

**MADRE ALBERTA, DIRECTORA DE LA ESCUELA
NORMAL
DE BALEARES
Y
FUNDADORA DE LA CONGREGACIÓN**

CAPÍTULO XI

ESCUELA NORMAL

Sección primera

1. *Antecedentes.* Desde tiempo sentíase en Baleares la necesidad de una Escuela Normal femenina. En las *Actas del Ayuntamiento* de Palma de Mallorca,¹ se habla de un oficio cursado a la Comisión de Instrucción primaria reclamado “una parte del edificio de la Consolación para establecer un Colegio normal de maestras de niñas”.

La solicita al parecer el Gobernador civil de la provincia, quien en fecha 23 del mismo mes (1855), insistía cerca del Ayuntamiento para que fuera tomado “en consideración cuanto antes el pedido que le hizo de una porción del edificio” de la escuela ya mencionada, “para plantear en él una escuela Normal para Maestras de Niñas, ramo que merece toda la protección posible por los beneficios que ha de reportar [...]”.² El Ayuntamiento acordó ceder la porción pedida “sin perjuicio del derecho de propiedad”.³

Primer período. Bajo la Diputación Provincial.

2. *Trabajos en curso.* Así llega agosto de 1871. En fecha 23, *el Boletín Oficial de la Provincia de Baleares* publica una comunicación del Presidente de la Junta Provincial de primera enseñanza, Jerónimo Bibiloni (*infra* , 1). Fue la llamada de atención para el antiguo proyecto.

Los primeros pasos se daban en enero de 1872. El diputado

¹ Sesión del 13.11.1855, fol. 195

² *Libro de Actas del Ayuntamiento* de Palma de Mallorca, sesión del 23 de noviembre de 1855, fol. 201, en *AMPM*.

³ Id. Id., sesión de 30.11.1855, fol. 203 vº

José For de O-Ryan procuró que la Comisión de Instrucción pública propusiera a la Diputación provincial el establecimiento de la Escuela. La sugerencia cayó bien y se acordó “excitar el celo del Ayuntamiento [...] para la cesión de los locales y enseres de las escuelas públicas de niñas, sin perjuicio de la enseñanza [...]. La Diputación fijó en el presupuesto provincial una cantidad que no podía “excederse de ocho mil reales”, que se ofrecerían a la Junta provincial de 1ª enseñanza para que llevara a cabo el establecimiento proyectado.⁴ La noticia confirmase por expediente conservado en el Archivo Municipal de Palma de Mallorca; la Diputación daba cuenta al Alcalde de dicha ciudad, Sr. Villalonga, de haber cursado una exposición al Gobernador civil, notificándole su propósito (*infra*, 2). Al mismo tiempo excitaba el celo de la corporación municipal a venir en su ayuda.⁵ Ésta decidió pasar el asunto a informe de la Junta local de 1ª enseñanza.

No vuelve a tratarse de ello hasta la sesión del 23 de febrero. La Comisión provincial, enterada de que la Junta no había emitido aún su juicio, recurrió de nuevo al Ayuntamiento (*infra*, 3), que “acordó por unanimidad pasara el asunto a la Comisión de Fomento,⁶ para que examinara los locales propios para establecer dicha escuela, autorizándola para que, a beneficio de la brevedad, designe el más conveniente al indicado objeto y se participe a la Comisión provincial sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento lo verificado sobre este particular, en a primera sesión que se celebre”.⁷

El Gobernador civil, Sr. Julián Vega tomó también cartas en el asunto y envió al Alcalde de Palma un oficio, ponderando "el importantísimo papel que <la mujer> viene representando en el teatro de

⁴ *AADP*, tomo 26 (1877), sesión de 17.1.1872, fol. N. 772.645, en *ADPB*

⁵ *Libro de Actas del Ayuntamiento* de Palma de Mallorca, sesión del 19.1.1872, fol. N. 17.770, en *AMPM*

⁶ La Comisión de Fomento, en seno a la Diputación provincial y al Ayuntamiento, con dependencia del Ministerio del mismo nombre y de sus respectivos organismos, entendía en promover la industria, comercio, obras públicas y enseñanza; es decir, se ocupaba de cuanto pudiese contribuir a elevar el nivel local. Cuando, en 1900, la Nación hubo logrado mayor desarrollo en todos los sectores, el Ministerio de Fomento se desdobló en el de Instrucción Pública y Bellas Artes y en el de Obras Públicas.

⁷ *Libro de Actas del Ayuntamiento* de Palma de Mallorca, sesión del 23.2.1872, fol. N. 179.639, en *AMPM*. La Comisión de Fomento y Cementerios estaba constituida por los Sres. Jaime Suau Torres, Vicente Caballero, José Arbona, Juan Moll y Antonio Darder. Continuaba Alcalde de Palma, D. Antonio Villalonga Pérez.

la vida", "el acierto con que ha procedido la Diputación", aun a costa de sacrificios, e incitando el Ayuntamiento a la cooperación (*infra*, 4).

La Junta emitió su veredicto: podían concederse los locales solicitados, pero a condición de que la Diputación realizara las mejoras necesarias (*infra*, 5). El informe fue remitido al Presidente, acompañado de un oficio de remisión, de 5 de marzo siguiente (*infra*, 6), y comunicado al Gobernador pocos días después (*infra*, 7). En el Libro de Actas del Ayuntamiento constan la decisión de ~a Junta y la aprobación del Ayuntamiento.⁸ No se aludía a la utilización de enseres solicitada, por lo que el Vice-Presidente de la Diputación Miguel Mariano Ribas de Pina -según consta en las Actas- agradeció al Ayuntamiento el acuerdo tomado, pero insistía "al propio tiempo se sirva contestar al oficio de este cuerpo provincial de 18 de enero en el extremo a que hace referencia a si las alumnas de la escuela Normal podrán utilizar los enseres de las que se hallen establecidas en aquel edificio".⁹

3. Presencia de D^a Alberta. Sólo dos años llevaba en La Pureza. Muy lejos quedaba el recuerdo de su época de decadencia. Si el Obispo la había llamado a resucitarlo, la Autoridad provincial la llamaría ahora a crear la Institución que había de convertirla en Maestra de educadoras, durante cuarenta años.

La respuesta del oficio remitido el 12 de marzo por el Vice-Presidente debió de ser negativa. Hubo de pensar en la Rectora de La Pureza y en establecer la Normal en el Real Colegio. Mediaron entrevistas y conversaciones entre los diputados provinciales Fuster de Puigdorfilá y Salvá de Sa Llapassa y el Visitador Tomás Rullán. Por depender el Colegio del Obispo de la Diócesis, se solicitaría su autorización (*infra*, 8).

⁸ "Conforme este Ayuntamiento con el dictamen emitido por la Comisión de Fomento, acordó que se facilite a la Excm. Diputación provincial una de las piezas del edificio que fue convento de monjas de la Consolación que en el día utiliza la maestra doña María Obrador a fin de que pueda establecerse en dicho local una escuela normal de maestras, sin perjuicio de la enseñanza que ahora se da, debiendo ser de cargo de la provincia las obras que deban hacerse en dicha habitación para habilitarla convenientemente y verificarse previo reconocimiento y bajo la dirección ⁸ AACP, vol. 1, (1871-1872), sesión del 12.8.1872, fol. N. 180.444, ADPB. de este Cuerpo". Así en la Sesión de 1º de marzo de 1872, fol. N. 179.608, en AMPM.

⁹ AACP, vol. 1, (1871-1872), sesión del 12.8.1872, fol. N. 180.444, ADPB.

Madre Alberta estaría al corriente del proyecto de la Diputación. En la última quincena de marzo había ido a Barcelona y logrado, previos exámenes, el título de Maestra superior, indispensable para la Dirección de la Escuela Normal que iba a fundarse. Sufrió exámenes los días 23 y 27 de marzo (*infra*, 9). Esto hace pensar que había dado su consentimiento antes que la Diputación cursara la solicitud al Obispo para obtener su venia. El Prelado otorgó el permiso en fecha 3 de abril sucesivo, con algunas condiciones (*infra*, 10). De ello se enteraba la Comisión provincial dos días después.¹⁰ A la comunicación del Prelado siguió por parte de la Diputación un oficio de agradecimiento (*infra*, 11) y se tomaron las medidas inmediatas, previas a la fundación.

Don Tomás Rullán expone sencillamente la historia de la fundación: "[...] Personas desinteresadas y generosas pensaron en que se estableciera en Palma este centro de enseñanza oficial. Se gestionó activamente cerca de la Excma. Diputación Provincial, distinguiéndose en primer término D. Francisco Riotort, Inspector de Instrucción primaria en aquel entonces, y pudo conseguirse que la citada Corporación destinase la cantidad de ocho mil reales anuales a este objeto y para todas las atenciones del nuevo Establecimiento. Con esta cantidad, repartida entre la Directora, cinco profesores y el material, ha vivido la escuela normal hasta 1882 [...]".¹¹

Para los primeros tiempos, el Archivo de la Diputación es casi la única fuente de información. Decidido el establecimiento de la nueva Escuela, se proveyó al nombramiento de la plantilla de profesores (*injra*, 12) ello de mayo de aquel año. Al siguiente día, el Presidente de la Diputación provincial, Sebastián Vila, comunicaba a Da Alberta el nombramiento de "Directora de la Escuela Normal de Maestras [...], que va a establecerse [...]" (*infra*, 13) y el día 3 sucesivo, le expedía el título (*infra*, 14), necesario para entrar en ejercicio.

Le fue dada posesión el 13 de mayo. "La Escuela Normal de

¹⁰ AACP, vol. 1 (1871-1872), sesión de 5.4.1872, Col. N. 182.228, en ADPB

¹¹ RULLÁN y BoSCH, Tomás, *Memoria* (1884), Palma 10885, p.p. 6-7

esta provincia –notificaba *El Diario de Palma* de la misma fecha-queda instalada desde hoy en el Colegio de educandas, llamado de La Pureza de María, siendo los Profesores los mismos de la Escuela Normal de Maestros. El acto de apertura se ha verificado bajo la presidencia del Gobernador, y con asistencia de algunos provinciales, de la Junta provincial de Instrucción primaria y de los maestros normales. El señor Vice-Presidente de la mencionada Junta ha dado las gracias al Sr. Obispo por el beneficio que acaba de otorgar a la provincia, destinando el local de aquel Colegio a un objeto tan útil, cual es la instrucción pública".¹² En días sucesivos subsanaba los errores de dicha comunicación. D. José Muntaner no era vice-presidente, sino presidente de la Junta.¹³ Tampoco los profesores eran los mismos de la Normal de Maestros. Alguno de los de aquel claustro -se comprende- quedó decepcionado al no verse incluido en la nómina hecha por la Diputación provincial, y se consoló publicando sueltos en días sucesivos. En su número del 15 de mayo, escribe el mismo órgano: "Mejor informados de quiénes son los profesores de la Escuela Normal de Maestras del colegio de *La Pureza*, debemos consignar que no son los mismos que los de la Normal de Maestros como dijimos en nuestro DIARIO del lunes". Nada mejor que desprestigiar la enseñanza del Colegio, para justificar su extrañeza ante los nombramientos. Así prosigue: "La categoría Y' carácter de enseñanza Normal parece los llamaba al mejor desempeño de la de aquel colegio; por cuyo motivo fuimos fáciles en creer lo que por otra parte aconsejaban la lógica y el buen sentido; mas hoy debemos consignar que no toman parte en la enseñanza de Maestras el Segundo de la Escuela Normal <¿D. Antonio Castellá o Umbert y Vila?>, ni tampoco el Profesor de Religión y Moral de la misma".¹⁴ Y a los pocos días: "Según tenemos entendido, el profesor de Doctrina e Historia sagrada de la Escuela Normal de Maestros no ha sido nombrado de la de

¹² *El Diario de Palma*, 13.5.1872, en HPPM

¹³ *Id., id.*, de 14.5.1872. "Al hablar del Sr. D. José Muntaner, Pro., cura-párroco de San Nicolás [...] dijimos que [...] era Vice-presidente de la Junta provincial de Instrucción primaria, creyendo que el presidente era el Sr. Gobernador, como sucedía antes de la revolución con la Junta provincial de Instrucción pública, pero mejor informados debemos manifestar que el Sr. Muntaner es el presidente de la Junta y que el vice-presidente es D. Antonio María Sbert, abogado".

¹⁴ *El Diario de Palma*, 15.5.1872, p. 3ª

Maestras establecida en el Colegio de *La Pureza*, porque no quiso aceptar el encargo, y que el Segundo de aquella <D. Antonio Umbert y Vila> no lo ha sido de ésta por la razón de ser soltero" .¹⁵

El 17 de mayo la Junta provincial de primera enseñanza de las Baleares comunicó al Ministerio la fundación de la Normal de Maestras, pidiendo su aprobación. El Director General de Instrucción Pública, en respuesta de 22 del mismo mes, daba las gracias a la Junta provincial y a la Diputación y aprobaba la Escuela. Ésta, añadía, quedaba bajo el amparo de las leyes y sus actos tenían el valor académico que corresponde.¹⁶

D^a Alberta puso manos a la obra. Preparó el plan de estudios, anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Baleares* la apertura de la Escuela y abrió matrícula para el curso 1872-1873 (*infra*, 15). Este anuncio oficial se repetirá sin interrupción hasta 1912, en el *Boletín*, y en los órganos de la prensa local.

Segundo período.

1. *Primeras dificultades.* Se presentaron enseguida de la fundación, a juzgar por una comunicación del Director General de I. P., en respuesta a una consulta que le había dirigido la Junta provincial de Baleares el 20 de febrero de 1873 (*infra*, 16).

El Magisterio Balear informa sobre otra pregunta de Da Alberta a la Corporación Provincial de que dependía la Normal femenina: "Habiendo la Directora de la Escuela Normal de Maestras consultado a la Junta de Primera Enseñanza si podía' obligar a las alumnas libres que se presentan a Título a pagar los derechos de matrícula correspondientes a los dos años de estudios y a examinarse por asignaturas, la Corporación Provincial ha contestado afirmativamente".¹⁷

La Escuela Normal femenina seguía su marcha, cuando el 20 de octubre de 1874 se dejó ver la primera nube tormentosa,¹⁸ principio

¹⁵ *Id., id.*, de 18.5.1972, p. 3^a

¹⁶ AACP, vol. 1 (1871-1872), sesión del 11.6.1872, fol. N. 772.647. Cf. también: SANCHO y NEBOT, *La Madre Alberta*, Palma 1941, p. 43

¹⁷ *El Magisterio Balear*, año 11, n° 23 de 6.6.1874, p. 8.

¹⁸ Cf. SANCHO y NEBOT, *La Madre Alberta*, Palma 1941, p. 51

de una larga serie de sufrimientos por que pasaría la Madre. La naciente institución pedagógica, por orden del Rectorado de Barcelona, era temporalmente cerrada con incautación de libros y documentos de Secretaría, por el Gobierno civil de Baleares. Transcribimos una nota del *Libro de Correspondencia*, cuidadosamente guardado en el Archivo de la Casa Madre: "E123 de octubre.-A la Junta Provincial.-Trasladando la orden del Rector de la Universidad de Barcelona, fecha 20 de los corrientes, en que ordena que sea inmediatamente cerrada esta Escuela, dando cuenta de haber suspendido en seguida las clases y preguntando a la Junta qué conducta seguir".¹⁹

"El Sr. Bergnes de las Casas, Rector de la Universidad de Barcelona --a cuyo distrito pertenecían los centros de enseñanza de Baleares-- a causa de informes erróneos estaba en la creencia de que la Normal de Maestras instituida en Palma, era una Escuela libre, y la mandó cerrar, alegando que la Diputación no había enviado la debida notificación al Rectorado. En consecuencia, el Gobernador Civil de Baleares ordenó la clausura y se incautó de los documentos de Secretaría.

"El Presidente de la Diputación D. Gabriel Reus, en protesta del hecho, instruyó un expediente que elevó a la Superioridad".²⁰ Así consta en las *Actas de la Comisión Provincial (in/ra, 17)*. En respuesta vino la Real orden expedida por el Ministro de Fomento en 16 de abril de 1875, según la cual Su Majestad el Rey <Alfonso XII> resuelve que la Escuela Normal de Baleares tiene carácter de establecimiento público oficial; la Diputación no estaba obligada a instruir el expediente a que se refiere el Decreto de 29 de julio de 1874, y queda anulada la orden del Rectorado de Barcelona cerrando dicha Escuela, y por tanto se le devuelven los documentos de que se incautó el Gobernador de la Provincia.²¹

¹⁹ *19 Libro de Correspondencia*, en ACM, lego 4.-*El Diario de Palma* de 24.10.1874, p. 2a, agrega algún particular: "Por orden del Sr. Rector de la Universidad de Barcelona ha sido cerrada la Escuela Normal de Maestras, creada ha unos tres años por la suprimida Junta provincial de Instrucción primaria, habiendo además dispuesto que la Excma. Diputación se incaute del mobiliario y demás efectos de dicha Escuela.

²⁰ SANCHO y NEBoT, *o. e.*, Palma 1941, p.p. 51-52.

²¹ *AACP*, vol. III (1875-1877), sesión de 28.4.1875. Cf. SANCHO y NEBOT, *O. c.*, Palma 1941, p. 52.

Y de nuevo transcribimos del *Libro de la Correspondencia*: "A la Junta Provincial de 1. P.-15 mayo 1875.-Dando cuenta de haberse anulado la orden del Rectorado que mandaba cerrar esta Escuela, manifestando que la enseñanza no se ha suspendido ni interrumpido. El Sr. Gobernador, al copiar la Real orden de 16 de abril, manifiesta que la Escuela puede disponer de cuantos documentos le pertenecían y fueron incautados".²²

El Diario de Palma, que, ni corto ni perezoso, se apresuraba a publicar la orden de clausura en su número de 24 de octubre de 1874,²³ notifica asimismo la reapertura en fecha 30 de marzo de 1875; pero con menos ostentación: "Según nuestros colegas, se ha dado orden de restablecer la suprimida Escuela Normal de Maestras de esta provincia". El 30 del mes siguiente insistía con el siguiente comunicado: "Parece que ha sido resuelta favorablemente la instancia que la Excma. Diputación Provincial de estas islas había elevado a la Superioridad pidiendo la reposición de la suprimida Escuela Normal de Maestras, creada hace algunos años por la Junta provincial de Instrucción primaria".²⁴

2. *Asignación de una cátedra en la Normal de Maestras*. Muerto D. Jaime Balaguer y Bosch (14.5.1875) -que según Matheu Mulet era con D. Sebastián Font y Martorell, profesor de Principios de Educación y Métodos de Enseñanza, Aritmética, Lengua Castellana, Geografía, Historia y Constitución-, y vacante su plaza en la Normal de Maestras, se encargó interinamente de ella D. Francisco Riotort y Feliu, "inspector cesante del ramo".²⁵ El nombramiento se hizo el 29 de noviembre, confirmando a D. Francisco "con carácter definitivo <y> desestimándose, en consecuencia, una instancia de D. Bartolomé Alvarez en que solicitaba la indicada plaza".²⁶

²² *Libro de la Correspondencia*, en ACM, lego 4.

²³ Cf. *supra*, nota 19.

²⁴ *El Diario de Palma*, 30.4.1875. También *El Magisterio Balear* en su nO 18, de 1.5.1875, p. 7a, comunicaba la noticia, felicitando "a las muchas aspirantes que esperaban con ansia la esperada resolución para adornarse con el título de Maestra".

²⁵ Cf. AACP, vol. III (1875-1877), sesión de! 25.5.1875, fol. N. 0.042.446.-Lo mismo comunican: *El Magisterio Balear*, año III, nO 22 de 29.5.1875, p. 4 y *El Diario de Palma* de 26 de mayo y 19 de junio siguiente -este último tomado de *El Iris*.

²⁶ AADP, vol. 26 (1871-1877), sesión de 29. 11. 1875, fol. N. 0576.626.

La nave que se hace a la mar, ha de enfrentarse con las olas. Nuevas contrariedades, aunque no directamente a Madre Alberta, afectan a la Obra que dirige. *El Magisterio Balear* -son palabras de *El Diario de Palma*-- no vio con buenos ojos el nombramiento para profesor de la Normal de Maestras del Sr. Riotort y alegó que pertenecía a la Junta de Instrucción Pública: "Discútase enhorabuena -escribía dicho periódico- sobre si un individuo que es Profesor de la Normal de Maestras pueda o no pertenecer a la Junta de Instrucción pública; pero hágase con textos de la ley, y no por medio de sueltos copiados de *La Idea*, que, al parecer, no recibe otros informes sobre la materia que los que le manda la parte contraria. En fin, no se olvide nuestro colega de que los calificativos *chocho e imberbe*, aplicados tal como los copia *La Idea*, no suenan bien en un órgano tan templado como debe serlo la Asociación de Maestros de Baleares".²⁷

En tono menor daba cuenta *El Magisterio Balear* del nombramiento definitivo del Sr. Riotort en su número 3 del año IV, ello de enero de 1876.

El órgano de la Asociación de Maestros de Baleares, pocas semanas después, reproducía el siguiente suelto de *El Monitor*: "Parece que existen dudas acerca de si corresponde al Sr. Rector de la Universidad o a la Diputación Provincial el nombramiento de Profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras. Convendría que se debatiera y resolviese pronto este asunto, y que se resolviese en conformidad con lo practicado en casos análogos, esto es, nombrando la Diputación, de quien únicamente depende dicho Establecimiento libre, como así acaba también de hacerlo la Comisión Provincial de Ciudad-Real".²⁸

El cargo de Profesor de la Escuela Normal de Maestras era muy apetecido. Dimitido el Sr. Riotort por incompatibilidad con su nuevo cargo de Inspector en comisión de las Escuelas de la Enseñanza,²⁹ la Comisión Provincial, en sesión de 7 de diciembre nombró profesor

²⁷ *El Diario de Palma* alude al número de *El Magisterio* publicado el 30 octubre anterior, donde se califique "intruso" a uno de los Vocales de la Junta, por desempeñar a la vez el cargo de Profesor de la Normal de Maestras.-La Junta Provincial de 1ª enseñanza fue creada en virtud de un decreto ley de 1868. En 1874 fue sustituida por la Junta Provincial de I. P. que, además, intervenía en la 2ª enseñanza y en otros del ramo de I. P.

²⁸ *El Magisterio Balear*, año III, nº 48, de 27.11.1875, p. 4.

²⁹ Cf. AACP. vol. III (1875-1877), sesión del 5.12.1876, fol. N. 0.119.457.

interino de la Escuela Normal de Maestras, al maestro privado de instrucción primaria D. Antonio Umbert y Vila.³⁰ El 11 sucesivo y no obstante ciertas declaraciones del Sr. Riotort sobre dimitir del cargo y continuar como profesor de la Normal, el Sr. Umbert y Vila era confirmado por acuerdo de la Comisión Provincial.³¹ "Aunque nada tenemos que objetar contra la persona agraciada -dice *El Diario de Palma*--, sin embargo no comprendemos el porqué de haber sido preferida al segundo maestro de la Escuela Normal <de Maestros> D. Antonio Castellá, persona digna de aprecio, por su instrucción y por los muchos servicios que ha prestado a la Provincia, habiendo desempeñado gratuitamente, si mal no recordamos, el cargo de director interino del citado establecimiento oficial. Es preciso que se tenga en cuenta el poco sueldo que recibe el Sr. Castellá, insuficiente a las necesidades de la vida, y, además, muy regular que estos cargos sean conferidos a profesores oficiales, que han ganado sus cátedras mediante ejercicios de oposición, que no a personas extrañas a dicho profesorado. No es procedente buscar fuera lo que se tiene en casa".³² Tres días después, moderados sus ardores, publicaba la lista de méritos del Sr. Umbert.³³

Don Antonio Castellá no cejaba. Entre los acuerdos tomados por la Junta de I. P. de la provincia, pasa en segundo lugar a informe del Director de la Normal de Maestros la instancia en que el aludido solicita la plaza de profesor de la Escuela Normal de Maestras.³⁴ El 19 sucesivo, según consta en las Actas de la Comisión Provincial, el Sr. Riotort desistía de sus pretensiones a la cátedra de la Normal, mientras el Sr. Castellá y Mora las urgía,³⁵ quedando en espera de lo que resolviera la Diputación.

³⁰ Cf. *AACP*, vol. III (1875-1877), sesión de 7.12.1876, fol. N. 0.119.459; cf. también *El Magisterio Balear*, año IV, nº 50 de 9.12.1876, p. 4.

³¹ *AACP*, vol. III (1875 - 1877), ses. Del 11.12.1876, fol. N. 0.119.459.

³² *El Diario de Palma*, 12.12.1876.

³³ Cf. *El Diario de Palma*, 15.12.1876, p. 3ª --. Entre los méritos que se le atribuían: título Normal; consagrarse desde muchos años a la enseñanza de señoritas aspirantes a maestras; la introducción en la provincia de Baleares de la enseñanza para sordo-mudos y ciegos, siendo autor de un método de lectura y escritura para los últimos, juzgado favorablemente en documentos oficiales; enseñar gratuitamente a estos infelices cuando pobres; formar parte también gratuitamente de los jurados de exámenes en la Normal y de los de oposición a las escuelas vacantes.

³⁴ Cf. *El Magisterio Balear*, año IV, nº 51, 16.12.1876, p. 7.

³⁵ *AACP*, m, seso de 19.12.1876, fol. N. 0.119.461.

Entretanto, la Directora de la Escuela Normal notificaba a la Comisión Provincial "la toma de posesión de D. Antonio Umbert y Vila del cargo de Profesor interino de aquella escuela para que ha sido nombrado".³⁶ y el 3 de enero siguiente la Comisión expuso las razones para el nombramiento -al parecer, en propiedad- del Sr. Umbert y Vil (*infra*, 18).

El Sr. Castellá volvía a la carga. Según *El Diario de Palma*,³⁷ hubo empate en la votación del día 13, por lo cual hubo de aplazarse la decisión hasta la sesión siguiente.³⁸

También D. Gabriel Barceló y Ramón solicitaba plaza de maestro en el Colegio, antes aún que hubiera vacante.³⁹ Se produjo la vacante meses después, cuando D. Antonio Umbert y Vila tomó posesión de una de las escuelas públicas de Palma. Así lo comunicaba la Directora de la Escuela Normal a la Diputación. Ésta proveía en modo diverso, proponiendo a la Dirección General de I. P. a D. Andrés Morey Amengual para sucederle.⁴⁰ Lo notificaba *El Magisterio Balear* en su número del 30 de mayo de 1885, por haberlo leído en un periódico profesional de Barcelona.⁴¹

3. *La Obra se afirma.-La* Escuela Normal afirmábase entre sacudidas. *El Diario de Palma* reconocía sus méritos: "La Escuela Normal de Maestras establecida desde su fundación, hará unos veinte años (corr.: diez) escasos en el edificio del Colegio Maestras con título, y en su consecuencia se abrirán nuevos colegios y la enseñanza de señoritas se habrá perfeccionado notablemente.

³⁶ AACP, III (1875-1877), sesión del 28.12.1876, fol. N. 0.119.464.

³⁷ 15 enero 1877.

³⁸ Cf. *El Diario de Palma*, 15.1.1877 – C.f. también AADP (1871-1877), vol. 26, sesión del 3.1.1877, fol. N. 0.340.802.

³⁹ Cf. AADP (1881-1883), vol. 28, sesión del 21.4.1882, fol. N. 0.472.100.

⁴⁰ AADP, (1881-1883), vol. 28, sesión del 22.7.1882, fol. N. 0.641.994.

⁴¹ *El Magisterio Balear*, año XIII, nº 22, de 30.5.1885, p. 6: "Por haberlo leído en un periódico profesional de Barcelona, hemos sabido con íntima satisfacción que nuestro querido amigo y comprofesor D. Andrés Morey ha sido nombrado 2º Maestro interino de esta Escuela Normal".

"La Directora de aquella Escuela es doña <Cayetana> Alberta Jiménez, viuda de Civera, la que lo es del expresado Colegio de La Pureza, a cuya inteligencia y celo y a la aplicación de las alumnas se debe en gran parte el fomento que adquiere cada día más la instrucción de la mujer".⁴²

Hemos llegado a principios de 1882. A la mujer se le van abriendo caminos. El Consejo de Instrucción Pública -según informa *El Magisterio Español* de 10 de febrero de aquel año- reconocía la conveniencia de "fomentar el cultivo intelectual de la mujer, no sólo en las Bellas Artes, sino respecto de los conocimientos que habilitan para muchas y variadas ocupaciones", para contribuir así "al bienestar de las que se dedicaran a cualquiera de los ramos de la industria o al desempeño de ciertas funciones especiales, y muy especialmente de la educación de las niñas" (base la). "Secundando este propósito -léese textualmente en la 2ª-- sería oportuno dar acceso a la mujer a los estudios propios de ciertas carreras especiales, como las de comercio y telegrafistas". Y prosigue afirmando otros importantes principios referentes a la facilitación de los estudios de la mujer y a ampliar las enseñanzas entonces en acto.⁴³

⁴² *El Diario de Palma*, 7.10.1881.

⁴³ Cf. *El Magisterio Español*, año XVI (2ª época), nº 948, Madrid, 10.2.1882, p. 3.

DOCUMENTOS

1

El Director general de Instrucción Pública, a los Presidentes de las Juntas Provinciales de primera enseñanza. Madrid, 17 marzo 1871, en BOPB.

La disposición emanada por la Dirección general de Instrucción Pública afectaba profundamente a la mujer balear. Ya no podría sostener exámenes en la Normal de Maestros, que le permitieran regentar escuelas elementales. Dadas las circunstancias especiales de las Islas y lo costoso del viaje, resultaba la disposición más perjudicial que para otras provincias españolas, lo que impulsó a la creación de la nueva Escuela, planeada desde 1855.

El Presidente de la Junta provincial de Baleares era, entonces, el docto presbítero Gerónimo Bibiloni, exclaustro del convento del Jesús, extramuros de Palma, al que se dirige la comunicación madrileña

"Junta Provincial de primera enseñanza de Baleares.

"El Ilmo.Sr. Director general de Instrucción pública con fecha 17 de este mes me comunica lo siguiente:

"En vista de lo consultado por diferentes provinciales de primera enseñanza, y en atención a lo que se dispone en el art. 8º del decreto con fuerza de ley de 5 de mayo de 1869; esta Dirección general ha resuelto declarar que en lo sucesivo no puedan celebrarse exámenes de reválida para maestras, mas que en las Capitales de provincia donde se hallen establecidas las Escuelas Normales de u sexo, puesto que en aquellas donde no existen estos establecimientos no hay Claustro, y no puede tener lugar el nombramiento del Jurado correspondiente, con arreglo a lo prevenido sobre este asunto.-Lo que participo a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes".

"Y he dispuesto su inserción en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar. Palma 22 de agosto de 1871. = El Presidente, Gerónimo Bibiloni".

2

La Excma. Diputación de Baleares solicita del Ayuntamiento de Palma de Mallorca local para establecer la Escuela Normal de Maestras. 17 enero 1872. Original, en AMPM, leg. 1088 - XXVII.

El documento va dirigido al que fue Alcalde de Palma, Antonio Villalonga Pérez. Está firmado por el Presidente de la Diputación Provincial, Sebastián Vila y por el Secretario de la misma, Silvano Font y Muntaner.

En su margen izquierdo hay un sello de la Diputación provincial de Baleares, seguido de: "Instrucción pública, 3 - 1ª enseñanza = 18 enero 1872. = Dése al Ayuntam<ien>to = Villalonga (Rubricado) = Palma 19 enero 1872 = Pase a la Junta local de 1ª enseñanza para que se sirva informar lo que entienda más procedente = Así resulta del Acta = Jn. Font = Secret<ari> o int<erin> o (Rubricado).

Sebastián Vila, a la sazón Presidente de la Diputación provincial -a decir de *La Trompeta*- militó siempre en las filas liberales. Licenciado en Leyes, desempeñó el cargo de regidor del Ayuntamiento de Palma desde 1º de enero de 1854 hasta principios de octubre del mismo año, en que se le confirió el de Síndico procurador; a últimos de julio de 1855 fue nombrado Secretario de la Excma. Diputación de la provincia (véase la solicitud cursada para certificado de buena conducta, en fecha 13 de mayo de 1856, en *AMPM*, leg. 372, Regº. 1839

Con esta f<ec>ha dice la Diputación al Sr. Gobernador de la provincia lo siguiente.

"La instrucción de la mujer ha sido mirada en todos los países civilizados como una de las concausas principales de la ilustración de los pueblos, puesto que ellas son las primeras que ya desde la cuna infiltran a los que más adelante han de componer la sociedad los primeros sentimientos formando su genio y su carácter. Indudable es que la mujer ha de ser educada por la mujer, como indudable es que a faltar este poderoso elemento quedaría perjudicada la enseñanza y con ella la causa de la ilustración.

Comprendiéndolo así esta Corporación y teniendo presente que la disposición últimamente dictada para que no puedan celebrarse exámenes de maestras en aquellas provincias en que no existan Escuelas Normales de su sexo, siendo ésta una de las comprendidas en la prohibición, vendría a ocasionar perjuicios considerables a los pueblos que por falta de maestras verían cerradas sus escuelas de niñas, ha intentado la realización del proyecto de establecimiento de una Escuela Normal de Maestras que contribuya a la formación de las necesarias para esta provincia A este efecto ha ofrecido una cantidad a la Junta de 1ª enseñanza para que ésta pueda llevar a cabo el proyecto toda vez que necesitando del celo del Ayuntamiento de

esta capital en cuyo distrito estará enclavado el edificio y no ha de ser el que menos provecho reporte de ella, aquel cuerpo municipal se sirva facilitar a la expresada Junta los locales necesarios de sus escuelas públicas que lo tienen propio con los enseres de enseñanza, sin perjuicio de la que ahora se da, a fin de que pueda realizarse aquel proyecto.

La Diputación que conoce los sentimientos que animan el Ayuntamiento en favor de la enseñanza, no duda que haciéndose cargo de la necesidad del establecimiento de que se trata, cooperará accediendo a los laudables deseos de esta Corporación que no son otros sino los de la felicidad de sus administrados".

Lo que traslado a ese Ayuntamiento para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Palma 17 Enero de 1872.

El Presidente

SEBASTIÁN VILA (Rubricado).

P . A. de la D.

El Secretario

SILVANO FONT y MUNTANER
(Rubricado) .

Sr. Alcalde de esta capital.

3

Miguel Mariano Ribas de Pina insta al Alcalde de Palma para que conteste a lo solicitado. Palma, 23 febrero 1872. Original, en AMPM, lego 1088-xxvii.

El Vice-Presidente de la Diputación provincial Miguel Mariano Ribas de Pina cursó nuevo oficio al Alcalde de Palma, en demanda de mayor rapidez en la tramitación de lo solicitado.

Como el documento precedente, lleva en su margen izquierdo un sello de la Diputación provincial, seguido de las anotaciones: "Instrucción Pública = la enseñanza = nº 2 = 23 febrero 1872 = Dése cuenta al Ayuntamiento = Villalonga = Palma, 23 febrero 1872 = Pase a la Comisión de Fomento para que examine los locales propios para establecer dicha escuela, autorizándola para que a beneficio de la brevedad, designe el más conveniente y se participe a la Comisión provincial, sin perjuicio de dar cuenta al Ayuntamiento de lo verificado sobre el particular en la primera sesión que se celebre. = Así resulta del acta::: Jn . Font. Secretario. (Rubricado) ".

Con fecha 18 Enero último se pasó a ese Ayuntamiento una comunicación dirigida a excitar el celo de esa Corporación municipal en favor del establecimiento de una escuela Normal de maestras para que, toda vez que la Diputación ofrecía una cantidad con dicho objeto, se sirviera facilitar el local de sus escuelas públicas sin perjuicio de la enseñanza que ahora se da, y como quiera que de no resolver cuanto antes el establecimiento de la escuela de que se trata se ocasionarían perjuicios a las aspirantes al magisterio, se lo recuerda a V. S. esperando se servirá contestar cuanto antes a la citada comunicación.

Dios guarde a V. S. ms. as.--Palma, 23 Febrero de 1872. = El Vicepresidente = Miguel Mariano Ribas de Pina. = Sr. Alcalde de esta capital.

4

El Gobernador invita el Municipio a cooperar en la fundación de la Escuela Normal. Palma, 29 febrero 1872. Minuta, en AMPM, leg. 1088-XXVII

D. Julián Vega --ignórase su segundo apellido--, antes Gobernador de Sorla, llegó a Mallorca, desde Valencia, en el vapor Jaime II, el 27 de noviembre de 1871. El 13 de mayo de 1872 asistió como presidente nato de la Diputación a la inauguración de la Escuela Normal en el Colegio de La Pureza. Al caer el Gobierno del Duque de la Torre (14 junio 1872) y subir al poder el General Fernández de Córdoba, D. Fernando, y D. Manuel Ruiz Zorilla, procedentes del partido progresista-democrático-radical, dimitió inmediatamente D. Julián. Reiteró por tres veces consecutivas la dimisión, que no le fue aceptada. No obstante, cesó en su cargo el 22 de junio de dicho año. Político de conocimientos administrativos y celoso en el desempeño de su cargo, destacó su preocupación por las obras públicas. Animó la creación del ferrocarril y trabajó por la limpieza del dragado del Puerto.¹

Durante su gobierno en Baleares, apoyó con su autoridad la petición hecha al Ayuntamiento por D. Miguel Mariano Ribas de Pina, invitando al Alcalde a secundar el proyecto de la Diputación provincial. El documento reproduce la comunicación remitida al Gobernador, en fecha 18 de enero y termina invitando a la cooperación.

En su margen izquierdo lleva: "Gobierno de la Provincia de las Baleares = Sección de Fomento = Negociado de Instrucción pública. Número 241 = 4 de marzo de 1872. = A la Comisión de Fomento donde obran los antecedentes = Villalonga (Rubricado)".

¹ Cf. LLABRÉS BERNAL, Juan, Noticias y relaciones Históricas de Mallorca (1801-1900), V. Palma 1971, p.p. 57, 90, 95 y 96.

La Ecma. Diputación provincial en comunicación fecha 18 Enero último, me dice lo que copio: "La instrucción de la mujer ha sido mirada en todos los países civilizados como una de las concausas principales de la ilustración de los pueblos, puesto qe ellas son las primeras que ya desde la cuna infiltran a los que más adelante han de componer la sociedad los primeros sentimientos, formando su genio, y su carácter. = Indudable es que la mujer ha de ser educada e instruida por la mujer, como indudable es que a faltar este poderoso elemento quedaría perjudicada la enseñanza y con ella la causa de la ilustración. = Comprendiéndolo esta Corporación así y teniendo presente que la disposición últimamente dictada para que no puedan celebrarse exámenes de maestras en aquellas provincias en que no existen escuelas normales de su sexo, siendo ésta una de las comprendidas en la prohibición, vendría a ocasionar perjuicios considerables a los pueblos que por falta de maestras verían cerradas sus escuelas de niñas, ha intentado la realización del proyecto de establecimiento de una escuela Normal de Maestras que contribuya a la formación de las necesarias para esta provincia. A este efecto ha ofrecido una cantidad a la Junta de 1^a. Enseñanza para que ésta pueda llevar a cabo el proyecto, toda vez que excitando el celo del Ayuntamiento de esta capital, en cuyo distrito estará enclavado el edificio, y no ha de ser el que menos provecho reporte de ella, aquel cuerpo municipal se sirva facilitar a la expresada Junta, los locales necesarios de sus escuelas públicas, que lo tienen propio, con los enseres de enseñanza, sin perjuicio de la que ahora se da a fin de que pueda realizarse aquel proyecto. = La Diputación que reconoce los sentimientos que animan a aquel Ayuntamiento en favor de la enseñanza, no duda que haciéndose cargo de la necesidad del establecimiento de que se trata, cooperará accediendo a los laudables deseos de esta corporación que no son otros sino los de la felicidad de sus administrados.

Lo que traslado a V. S. para los efectos que pretende el Excmo. Cuerpo Provincial, cuyo patriótico deseo no dudo hallará eco en esa corporación popular.

A esperar lo así me anima el convencimiento que tengo de cuán indispensable es atender preferentemente al desarrollo intelectual de la mujer, base de toda instrucción; pues sabido es la grandísima influencia que ella ejerce y está llamada a ejercer en la sociedad.

Si, como ha dicho muy bien un distinguido filósofo, para que los hombres sean grandes y virtuosos es preciso enseñar a las mujeres la grandeza y la virtud; nada más en armonía con este razonamiento sentencioso, nada más identificado con la idea regeneradora de la sociedad y la familia, nada más apropiado para conseguir prácticos y favorables resultados que la realización del proyecto que hoy se inicia.

Hasta una época no muy remota, de tristes recuerdos, la mujer fue considerada como un ente secundario y despreciable; hoy, gracias a los humanitarios sentimientos de la moderna escuela se reconoce el importantísimo papel que viene representando en el teatro de la vida. Formar, pues, su corazón; hacerle comprender su delicado encargo en la sociedad; enseñarle sus deberes y rellenar su espíritu hasta la intuición de cuanto noble y sublime la moral encierra; es el bello ideal que hoy forma la base instructiva de esa mitad del género humano, encargada de fecundizarla en la otra mitad. Punto es muy delicado y que sólo confiarse debe a personas entendidas que con asiduidad y trabajo puedan obtener un plantel de maestras ilustradas que con el ejercicio de su magisterio destierren rancias preocupaciones, que impriman en sus discípulas el amor a la virtud y a la familia, que les enseñen los sabios consejos de la higiene y economía doméstica, que formen, en fin, en cada una de ellas el prototipo de la mujer hacendosa y de una verdadera madre.

Reconocida, pues, la necesidad de educar convenientemente a la mujer, apoyada ésta por todas las esferas del saber humano, y dada la circunstancia de que la que en lo sucesivo desea obtener el título de maestra habrá de salir de la provincia para sufrir el examen consiguiente, lo cual retraería el concurso a la carrera, es innegable el acierto con que ha procedido la Diputación, aun imponiéndose sacrificios, al proponer el establecimiento de una Escuela Normal de Maestras en esta provincia. A su planteamiento deben cooperar todas las corporaciones más o menos interesadas que cuentan con medios para ello; y como es reconocido lo mucho que puede hacer el municipio que V. S. dignamente preside, para que sea una realidad la idea concebida, insisto en esperar que la resolución que se adopte será satisfactoria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Palma, 29 Febrero 1872.

JULIÁN VEGA

(Rubricado)

Sr. Alcalde de esta capital

5

Informe de la Comisión de Fomento. Palma, 26 febrero 1872. Original, en *AMPM*, leg. 1088 - XXVII.

Firman el informe los tres miembros de la Comisión de Fomento del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, Sres.: Suau, Darder y Arbona. Existiría un local en el antiguo edificio de la Consolación; para destinarlo a

Escuela Normal, se requieren varias reformas cuyo importe no puede satisfacer el tesoro municipal por falta de fondos. Así se comunicaba al Alcalde de Palma, para que éste lo transmitiera al Presidente de la Diputación.

El informe va firmado además por el Secretario Jn. Font, en fecha 1º de marzo de 1872.

En el margen izquierdo y en la parte superior, figuran los nombres de los tres comisionados

La Comisión de Fomento de este Ayuntamiento en vista del acuerdo de V. S. tomado en sesión del día veinte y tres del corriente, sobre el contenido de los oficios del Sor. Presidente de la Comisión Provincial de estas Islas de fechas 17 Enero último y el citado día 23; ambos excitando a este Ayuntamiento para que facilite un local de sus Escuelas públicas, para establecer en él una normal de Maestras, en esta Provincia; sin perjuicio de la enseñanza que ahora se da en dichas escuelas: Esta Comisión en el día de ayer se trasladó a la que se halla establecida en el ex convento de Monjas de la Consolación y examinando su local, puede manifestar a V. S. que considera puede facilitarse el que se pide para la citada escuela normal, pues hay una habitación bastante capaz para el fin que se desea; debiendo pero advertir a V. S. que en dicho local es necesario abrir algunas ventanas para darle mayor claridad que hoy día no tiene y además un portal para su entrada en él, separándolo de este modo de las demás habitaciones necesarias para la escuela pública a que está destinado aquel edificio.

También debe hacer presente a V. S. esta Comisión, que dicha obra y alguna reparación < del > piso que igualmente deberá hacerse, no puede el Ayuntamiento costearla por falta de fondos: Mas, respecto de que a dicha habitación o local debe utilizarlo la Provincia, aunque esto haya de ser temporalmente; la Comisión es de parecer que ese gasto puede ser de cargo y cuenta de los fondos provinciales; sin perjuicio de que la dirección de las expresadas obras sea de la Comisión de este Ayuntamiento encargado de este ramo, previa aprobación de esta Corporación Municipal.

Si V. S. así se sirve aprobarlo, puede expresarse a la referida Comisión Provincial, al contestar sus citados oficios.

Este es el parecer de la Comisión. V. S., no obstante, acordará lo que sea de su agrado.

Palma 26 de Febrero de 1872.

Suau y Torres (Rubricado) = Darder (Rubricado) = Arbona (Rubricado) = Palma 10 de Marzo de 1872 = Como lo propone la Comisión en todas sus partes. = Así resulta del acta. = Jn. Font S<ecreta>rio (Rubricado).

6

Minuta de la Comunicación remitida por el Ayuntamiento a la Diputación Provincial. Palma, 5 marzo 1872. En *AMPM*, leg. 1088 - XXVII.

Va dirigida al Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Baleares, Sr. D. Sebastián Vila y Salom.

Acompaña el informe emitido por la Comisión de Fomento, fecha 26 de febrero. En el margen izquierdo de la misma, se lee: "Suau = Darder = Arbona". .

Encabeza. La minuta: "Al Sr. Presid<en>te de la Dip<utació>n Pro- v<incia>l de estas islas. = 5 Marzo 1872 = N° 145 = (Rubricado)".

E . S.

Los Oficios de V. E. de fecha 17 y 23 de feb<rer>o últ<im>o, fueron pasados a la Com<isió>n de Fomento de este Ayun<tamien>to, la que en su vista expuso a esta Corporación lo siguiente.

"La Com<isió>n de Fomento etc..".

Y habiéndolo el Ayun<tamien>to tomado en consideración en la sesión que celebró el día 1° del corr<ien>te, tuvo a bien aprobar en todas sus partes el citado dictamen; el mismo que tengo la honra de transcribir a V. S. p<ar>a su debido conocim<ien>to y en contestación a sus anted<ic>hos Oficios.

Dios etc.

7

Minuta. Al Gobernador de la Provincia de Baleares, 5 marzo 1872. Original, en *AMPM*, leg. 1088 - XXVII.

Remite al Alcalde de Palma, en contestación al documento n° 4 y acompañando el Informe emitido por la Comisión de Fomento.

En la parte superior se lee: "N° 104", (Rubricado),

En el margen izquierdo, se ve un garabato.

"En esta f<ec>ha digo al Sor. Presidente de la Diputación Pro-v<incia>l de estas islas, lo q<u>e sigue:

("Excmo. Sor. = Los Oficios de V. E. de f<ec>has 17 y 23 de

Feb<rer>o últ<im> o etc^a hasta 'y en contestación a sus ante d<ic>hos Oficios' ").

Y los transcribo a V. S. en contestación a su Oficio del día 29 de Feb<rer> o q<u>e tuve la honra de recibir.

Dios

8

Solicitud al Obispo. La Diputación Provincial pide autorización para instalar la Escuela Normal en el Real Colegio. Palma, 26 marzo 1872. Original, en *ACM*, leg. 4.

Dos versiones hallamos de este documento: una parece copia o duplicado del original y se conserva en el Archivo de la Casa Madre. Sancho y Nebot transcribe otra en "*La Madre Alberta*", Palma 1941. ¿Son documentos diversos? La primera va firmada por el Vice-Presidente de la Diputación, Miguel Mariano Ribas de Pina y por el Secretario de la misma, Silvano Font y Muntaner. La segunda no cita nombre alguno. Ambas llevan fecha 26 de marzo.

Transcribimos:

a)

Solicitud conservada en el Archivo de la Casa Madre.

b)

Solicitud publicada por Sancho y Nebot.

a)

Solicitud conservada en ACM.

Hay un sello que dice: "Diputación Provincial de Baleares, = Instrucción Pública. N° 13°".

Excmo. e Ilmo.. Sr.

Convencida la Diputación de que en la educación e instrucción de la mujer descansa la verdadera civilización y adelanto, y de que el mejor medio de perfeccionarla es el de formar buenas maestras que difundan en la infancia las más sanas máximas de moral al mismo tiempo que los principios sólidos de una verdadera educación, no ha vacilado, aún a costa de castigar su presupuesto, en acordar la creación de una Escuela Normal de Maestras en esta provincia, en vista de una disposición de la Dirección General de Instrucción pública que prohíbe que se celebren exámenes de maestras en aquellas provincias en que no hubiere establecida escuela Normal de su sexo.

La dificultad empero de hallar a poca costa un local apropiado con las condiciones necesarias para llevar a cabo el establecimiento de la escuela de que se trata ha ofrecido un inconveniente gravísimo que impediría por largo tiempo la realización de un proyecto por demás necesario. Mas ha llegado a noticias de la Comisión provincial que en el Colegio de la Pureza existe local

suficiente y con excelentes condiciones para aquella escuela, y conociendo los sentimientos caritativos de V. E. I. ha acordado la Comisión dirigirse

a V. E. I. excitando su celo en favor de la enseñanza para que se sirva facilitar a la provincia el local juntamente con los enseres necesarios para la enseñanza de las maestras, sin perjuicio de la que ahora se da en el Colegio de la Pureza dependiente del digno cargo de V. E. I.

Lo comunico a V. E. I. Para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. I. muchos años. Palma 26 marzo 1872.

El Vicepresidente,
MIGUEL MARIANO RIBAS DE PINA (Rubricado).

P. A. de la C. = El Secretario
SILVANO FONT y MUNTANER.

Excmo. e Tlmo. Sr. Obispo de Mallorca.

b)

Solicitud publicada por Sancho y Nebot (p.p. 11-42).

"Una vez tomada por el Gobierno la disposición de que aquí no se den títulos de Maestras, como antes se daban, porque no hay establecida Escuela Normal de mujeres, la Diputación se ha ocupado de la manera y forma como la establecería en esta ciudad de Palma de Mallorca, para que sin salir de la Provincia, puedan todas las aspirantes a Maestras recibir el título. Tiene resuelto establecerla como lo está en otras provincias y ha llegado el momento de haber de señalar local para que pueda realizarse el pensamiento: y no teniéndolo esta Corporación, se ha fijado en el Colegio de la Pureza de María Santísima, que para el indicado objeto reúne las mejores condiciones. Pero este Establecimiento está bajo la inmediata protección de V. E. I. Y esta Corporación en vano habría pensado instalar en él la Escuela Normal, si V. E. I. no diese el correspondiente permiso. Ignora la Diputación las condiciones cómo fue fundado el Colegio; pero creyendo que cuando no haya formal inconveniente V. E. I. no solamente no ha de ser indiferente a un beneficio tan grande para toda la Provincia, sino que ha de querer cooperar de la manera que le sea dable a la realización de tan útil pensamiento, ha resuelto dirigirse respetuosamente a V. E. I. para que, pudiendo ser, se digne consentir que se establezca en el Colegio de la Pureza este centro de enseñanza, que, si para todas las jóvenes de la Provincia que aspiren a Maestras ha de ser de gran utilidad, para ningunas lo será más que para las alumnas del citado Colegio.

Palma, 26 de Marzo de 1872".

9

Título Superior de Madre Cayetana Alberta Giménez. Barcelona, 15 Mayo 1872. Original, en *AGCP*.

Expedido por el Presidente de la Junta Provincial de primera enseñanza de Barcelona. Lleva una póliza de 8 pesetas anulada por un timbre que dice: "Junta de Instrucción pública de Barcelona". Sigue el texto del título con las firmas de la interesada, del Presidente de la Junta provincial, el Secretario de la misma y la Directora de la Escuela Normal. A continuación, nota del título, libro y folio de registración en Barcelona.

En el reverso: nota de haber satisfecho los derechos de reválida y de registración en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción Pública de Baleares. La primera lleva un timbre de la Junta de Instrucción Pública de Barcelona; la segunda, uno de la Junta de Instrucción Pública de Baleares.

Transcribimos:

- a) Texto del título (15 mayo 1872).
- b) Pago de los derechos de reválida (15 mayo 1872).
- c) Registración en la Secretaría de Baleares (28.11.1888).

a)

Texto del título

El Presidente de la Junta Provincial de Barcelona.

Por cuanto doña Cayetana Alberta Giménez y Adrover natural de Pollensa, provincia de las Baleares, de edad de treinta y cuatro años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el Título de Maestra de primera enseñanza Superior y hecho constar su suficiencia ante el Tribunal de la provincia en el día veintitrés de Marzo de mil ochocientos setenta y dos.

En virtud de la autorización concedida por el Decreto de 21 de Diciembre de 1868, y con arreglo a lo dispuesto en la orden de 22 de Marzo de 1869, expido este Título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestra Superior, en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.

Dado en Barcelona a quince de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. = Firma de la interesada. Cayetana Alberta Giménez (Rubricado). = El Presidente de la Junta provincial, Ramón Veixé (Rubricado). = El Secretario de la Junta provincial, F. Beltri (Rubricado). =

La Directora de la Escuela Normal, María Agustina Royo (Rubrica

Título de Maestra de primera enseñanza Superior a favor de Doña Cayetana Alberta Giménez y Adrover = Registrado al folio 41 del libro correspondiente al número 168.

b)

Pago de los derechos de reválida

La interesada ha satisfecho los derechos de reválida, expedición y Sello. = Barcelona 15 Mayo 1872. = Fco. Beltri, S<ecreta>rio (Rubricado).

c)

Registración

Registración en la Secretaria de la Junta provincial de instrucción Pública de las Baleares al folio 20 vuelto del libro correspondiente. = Palma 28 noviembre de 1888. = El Secretario =Tomás Forteza Rubricado)

10

Autorización del Prelado para el establecimiento de la Escuela Normal.

Palma, 3 abril 1872. Copia del original, en ACM, leg. 4.

Se conserva manuscrito, en papel de oficio. El Prelado Dr. Salvá, al contestar la solicitud del Presidente de la Diputación, ponía dos condiciones: 1ª Nunca debería alterarse la disciplina de la casa y las reglas de la fundación; 2ª la supresión de dicha Escuela debía quedar expedita y libre para el traslado a otro lugar, siempre que las circunstancias lo aconsejaran a alguna de las dos partes. Ambas condiciones constan también en las *Actas* de la Comisión Provincial. (vol. 1 [1871 - 1872], fol. N. 182.228, de la sesión de 5 de abril de 1872) a la que asistieron: Ribas de Pina, Bordoy y Tur.

Por la comunicación de V. E. de 26 de marzo último me he enterado del laudable propósito de V. E. de crear una escuela normal de maestras en esta provincia, a consecuencia de lo dispuesto por la Dirección G<ene>ral de Instrucción Pública, que prohíbe los exámenes de aquella clase para su sexo. Y no pudiendo menos de coadyuvar a

objeto tan útil y civilizador que tanto debe influir en la buena instrucción y educación de nuestra juventud, no se me ofrece incon-

veniente en que se instale la escuela de que se trata en mi Colegio de la Pureza de María SSma. De esta ciudad utilizándose los enseres que son necesarios y existen en él para la enseñanza de las maestras; convencido como estoy de que de ello redundará utilidad al Establecimiento y a sus alumnas; debiendo pero hacer presente a V. E. que por el hecho de que se trata no deberá alterarse nunca la primitiva disciplina de la casa y las reglas de su fundación, y que además, tanto si a V. E. conviniera, como si me lo aconsejaren a mi razones graves, deberá quedar expedita y completamente libre en cualquier tiempo la supresión de la indicada escuela en el Colegio de la Pureza para ser trasladada a otro lugar.

Día 3 de abril de <18>72.

Excma. Diput<ació>n de estas islas.

11

La Diputación agradece al Prelado su consentimiento. Palma, 8 abril 1872. Copia, en ACM, leg 4.

Encabeza el documento un sello que dice: "Diputación Provincial = Baleares = Instrucción Pública = nº 14".

Suscriben: el Vice-Presidente Miguel Mariano Ribas de Pina y el Secretario de la Diputación Silvano Font y Muntaner.

El manuscrito, en papel de oficio, dice así:

Excmo. e Ilmo. Sr.

En sesión del 5 del actual se ha enterado la com<isi>ón provincial de la comunicación de V. E. l. de 3 del corriente contestando a la que dirigió la Com<isi>ón excitándole a que facilitara local del Colegio de la Pureza para el establecimiento de una Escuela Normal de Maestras y después de visto con agrado la decidida cooperación de V. E. l. al indicado proyecto, ha acordado darle las gracias más expresivas por el celo que ha demostrado en favor de la enseñanza.

Lo que comunica a V. E. l. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios gue. a V. E. l. ms. as. = Palma 8 Abril de 1872 < El Vice-presidente, Miguel Mar<ian> o Ribas de Pina.

P. A. de la C. = El Secretario, Silvano Font y Muntaner.
Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.

12

Plantilla de Profesores para la Escuela Normal de Maestras.-De "Actas de la Diputación provincial", vol. 26 (1871-1877), f. N. 771.822, en ADPB.

El nombramiento fue hecho en la sesión del 1º de mayo de 1872. Estaban presentes: el Presidente, Sebastián Vila y Salom, y los Vocales: Sres. Lladó, Taberner, Ribas, Llobera, D. Jorge Fortuny, D. Juan Fortuny, Truyols, Ferrer de la Cuesta, Marqués del Palmer, Rossiñol, Serra, Bordoy, Ferrer y Serra, Bonet, Sampol, Tur, Taltavull, Bonnin, Monje y Berga, cuyos nombres figuran en el margen izquierdo.

En la ciudad de Palma, capital de la provincia de las Baleares, día primero de Mayo de mil ochocientos setenta y dos. Reunidos bajo la presidencia del Sor. D. Sebastián Vila, los Sres. al margen anotados se dio principio a la sesión con la lectura del acta anterior y fue aprobada.

En conformidad con lo propuesto por la Com<isió>n de Instrucción pública se aprobó la plantilla de los empleados para el Servicio de las enseñanzas de la escuela Normal de maestras de esta provincia que se ha acordado establecer en el colegio de la Pureza, nombrando en consecuencia Directora a D^a Cayetana Alberta Giménez, Rectora del colegio, con el haber anual de 500 pesetas, profesor a D. Sebastián Font y Martorell, Director de la de Maestros, con el haber de 175 pesetas; a D. Jaime Balaguer y Bosch, Regente de la escuela práctica, con el de 175 pes<e>tas; encargado de Doctrina e Historia Sagrada a D. Tomás Rullán Pro. y canónigo, con el de 180 pes<e>t<as>; a D. Juan Mestre y Bosch, mientras lo sea del colegio, como auxiliar para el dibujo, con el de 180 p<eseta>s; a D. Mateo Planas profesor de música mientras lo sea del colegio, con el de 180 pes<e>tas; y conserje a D. Bartolomé Nicolau, mientras lo sea del colegio, con el de 60 p<eseta>s, fijándose en 150 pesetas la consignación para material de la escuela; y concediendo en partes iguales a la Directora y profesoras la mitad de los ingresos de matrícula que ingresen en el establecimiento, debiéndose emplear la otra mitad en reparación del material que preste el colegio una parte, y la otra en material consumible".

13

Nombramiento de Directora de la Escuela Normal de Maestras. Sebastián Vila a la Sra. D^aR Cayetana Alberta Giménez, Palma, 2 mayo 1872. Original, en AGCP.

En el margen izquierdo, hay un sello de la Diputación provincial de Baleares, con el escudo de Mallorca en el centro. En el mismo margen izquierdo y debajo del sello: "Instrucción pública. = la enseñanza = Núm. 20".

Firman el Presidente de la Diputación, Sebastián Vila y el Secretario de la misma, Silvano Font y Muntaner.

Atendiendo a las recomendables circunstancias que en V. concurren, en sesión de ayer acordó la Diputación provincial nombrar a V. Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia que va a establecerse, con la gratificación anual de 500 pesetas y la tercera parte de la mitad de los derechos de matrícula que ingresen en el establecimiento.

Lo que comunico a V. para su conocimiento y satisfacción.

Dios gue. a V. ms. as. Palma 2 de Mayo de 1872.

El Presidente
SEBASTIÁN VILA
(Rubricado).

P. A. de la D.
El Secretario
SILVANO FONT y MUNTANER
(Rubricado).

Sra. D^a Cayetana Alberta Giménez.

14

Título de Directora de la Escuela Normal de Maestras, a favor de D^a Cayetana Alberta Giménez. Sebastián Vila y Salom. Palma, 3 mayo 1872. Original, en AGCP.

Lo expide a nombre de la Diputación provincial de las Baleares, su presidente Sebastián Vila y Salom.

En la parte inferior del margen izquierdo, hay un sello de la Diputación provincial.

En su reverso y en papel sellado de una peseta (N. 767.828), va el reintegro de papel sellado correspondiente y, debajo en el Centro, otro sello de la Diputación provincial.

Sigue el "Cúmplase", que le da validez, firmado también por el Presidente.

Hay un sello de la Junta provincial de primera enseñanza de Baleares, con nota de registración, firmada por el Presidente de la misma, presbítero José Muntaner.

A continuación, otro sello de la Junta provincial de primera enseñanza, al que sigue nota de la toma de posesión del cargo, firmada por el presbítero, ambas en fecha 13 de mayo de 1872.

Sigue sello de la Escuela Normal de Maestras y nota de haber sido elevado el sueldo a 750 pesetas, en fecha 20 diciembre 1882, firmada por el Secretario de la Escuela Normal, Andrés Morey.

Y, firmada por el mismo, notificación del cese en el ejercicio del cargo como Directora nombrada por la Diputación, y continuación en el servicio, con nombramiento de la Dirección General de Instrucción Pública, en fecha 16 de agosto de 1887.

Para mayor claridad, distiguimos los siguientes epígrafes:

- a) El Nombramiento (3 mayo 1872).
- b) Toma de posesión:
 - 1) Reintegro del papel de Estado;
 - 2) Mandato (3 mayo 1872).
 - 3) Registración del título (13 mayo 1872).
 - 4) Toma de posesión (13 mayo 1872).
- c) Aumento de sueldo (20 diciembre 1882).
- d) Cese en el ejercicio (16 agosto 1887).

a)

Nombramiento

Don Sebastián Vila y Salom, Presidente de la Excma. Diputación provincial de las Baleares.

Por cuanto la Diputación tuvo a bien, en sesión de primero del actual nombrar a D^a Cayetana Alberta Giménez, Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia con la gratificación anual en quinientas pesetas.

Por tanto, y con arreglo a lo prevenido en la disposición segunda de la Instrucción de 28 de noviembre de 1851, expido al referido D^a Cayetana Alberta Giménez el presente título, para que desde luego, y previos los

requisitos expresados en dicha instrucción y real decreto de la misma fecha, pueda entrar al ejercicio del citado empleo, en el cual le serán guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le corresponden. Y se previene que este título quedará nulo y sin ningún valor ni efecto si se omitiere el CÚMPLASE, el decreto mandando dar la posesión, y la certificación de haber tenido efecto por la oficina que corresponde; prohibiéndose expresamente que en cualquiera de estos casos se acredite sueldo alguno al interesado, ni se le ponga en posesión de su destino. Dado en Palma a tres de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

SEBASTIÁN VILA

(Rubricado).

Título de Directora de la Escuela Normal de Maestras de la provincia de las Baleares a favor de D^a Cayetana Alberta Giménez.

b)

Toma de posesión

1. Reintegro del papel de Estado.

Por reintegro del pliego de papel sellado correspondiente al destino de Directora de la Escuela Normal de Maestras dotada con el sueldo de quinientas pesetas anuales que ha obtenido D^a Cayetana Alberta Giménez por acuerdo de la Diputación de esta provincia, fecha primero de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

2. Mandato.

Cumplase lo mandado por la Excma. Diputación provincial de estas islas y dése la posesión a D^a Alberta Giménez del destino de Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia por el Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza, después que haya registrado este título, archivando en su dependencia la copia del mismo que autorizada por mí se adjunta. Palma tres de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

SEBASTIÁN VILA

El Presidente

(Rubricado).

3. Registración del título.

Queda registrado este título y archivada su copia en la Secretaria de la Junta de la enseñanza de esta provincia con arreglo a lo mandado en el artículo 60 del Real decreto de 28 de Noviembre de 1851.

Palma 13 de Mayo de 1872.

El Presidente
 JOSÉ MUNTANER, Pro.
 (Rubricado).

4.

Toma de posesión

Don José Muntaner Pro. Presidente de la Junta provincial de la enseñanza de las Baleares.

Certifico que na Cayetana Alberta Giménez ha tomado posesión en este día del destino de Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, habiendo cumplido con todas las formalidades prevenidas en el Real decreto de 28 de Noviembre de 1851 e instrucción de la misma fecha. Palma trece de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.

JOSÉ MUNTANER, Pro.
 (Rubricado) .

c)

Aumento de sueldo

Don Andrés Morey y Amengual, Profesor y Secretario del Establecimiento.

Certifico: Que por acuerdo de la Excma. Diputación de esta provincia tomado al aprobar el presupuesto de 1882 a 1883, el sueldo de la Directora de esta Escuela ha sido elevado a la cantidad de setecientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace constar en el presente título para los efectos correspondientes.

Palma 20 de Diciembre de 1882.

ANDRÉS MOREY
 (Rubricado) .

d)

Cese en el ejercicio.

Don Andrés Morey y Amengual, profesor y Secretario de este Establecimiento.

Certifico: Que, a consecuencia de lo mandado por Real orden de 1º de Julio de este año, la interesada cesó desde aquella fecha en el ejercicio de su cargo en virtud de este título; y continuó sus servicios con sujeción al nombramiento extendido por la Dirección general de Instrucción pública.

Palma 16 de Agosto de 1887.

ANDRÉS MOREY
(Rubricado).

15.

Convocatoria de matrícula para el curso 1872 - 1873. Palma, 24 agosto 1872. BOPB, nº 859, § 1877, en ADPB.

Contiene, a más del anuncio de apertura de matrícula, nota de los documentos que deberán presentar las aspirantes y requisitos necesarios para la admisión; importe de la matrícula y nota de las asignaturas.

La circular, fecha 16 de Agosto de 1872, va firmada por la Directora.

Escuela Normal de Maestras de las Islas Baleares.

El día 10 de octubre próximo comenzará en esa Escuela el curso académico 1872 a 1873, y la matrícula del mismo estará abierta en la Secretaría desde el 16 hasta el 30 de setiembre.

Las aspirantes a maestra serán admitidas a la matrícula mediante la presentación de los documentos siguientes:

1º Su partida de bautismo.

2º Un atestado de buena conducta firmado por el alcalde y cura párroco de su domicilio.

3º Certificación de un facultativo, por la que conste que la aspirante no padece enfermedad contagiosa.

Tampoco se admitirá a las que tengan defectos corporales que las inhabiliten para ejercer el magisterio.

4º Autorización por escrito del padre, tutor o encargado para seguir la carrera. Siempre que el padre, tutor o encargado de la aspirante no resida en esta ciudad, habrá de abonarla un vecino con casa abierta, con quien se entenderá la directora, en cuanto concierne a la alumna.

5º Solicitud al efecto a la directora del establecimiento.

A la admisión deberá preceder un examen sobre las materias que abraza la primera enseñanza elemental.

La matrícula se formalizará mediante el pago de diez pesetas por el importe del primer plazo de los derechos establecidos. La aspirante y su fiador firmarán una papeleta en que conste el nombre, edad, puntos de nacimiento y habitación de la interesada, las asignaturas que quiera estudiar, el nombre de sus padres y el nombre y habitación del fiador.

Las asignaturas que son objeto de la enseñanza en este establecimiento son las siguientes:

Doctrina cristiana explicada y nociones de Historia Sagrada. Teoría y práctica de la Lectura.

Id. id. De la Escritura.

4

Lengua castellana con ejercicios de análisis, composición y Ortografía Aritmética.

Labores de utilidad y adorno.

Elementos de dibujo aplicado a las mismas labores.

Normas de Historia y Geografía especialmente de España.

Urbanidad e Higiene y economía doméstica.

Principios de educación y Métodos de enseñanza.

Id. de solfeo y música.

Las jóvenes que quieran estudiar en esta Escuela Normal una o más de las asignaturas antedichas sin proponerse ganarlas académicamente, no estarán sujetas a más requisitos que a ser presentadas por su padre, tutor o persona que las abone, justificar que no padecen enfermedad contagiosa y llenar la papeleta de que se ha hecho mérito anteriormente.

Lo que se anuncia para que llegue a noticia de las personas a quienes pueda interesar.

Palma, 16 de agosto de 1872.

La Directora,
CAYETANA ALBERTA GIMÉNEZ

16

La Escuela Normal de Maestras de Baleares es declarada establecimiento oficial. Madrid, 20 de marzo de 1873. Texto, en *BOPB*, nº 957, § núm. 584, en *ADPB*.

La disposición fue comunicada a la Junta provincial de primera enseñanza de Baleares por la Dirección General de Instrucción Pública. Salió en el *Boletín Oficial de la Provincia de las Baleares*, firmada por el Presidente de la Junta provincial, Gerónimo Bibiloni. Firma también Jacinto Feliu y Ferrá, vocal-secretario representante autorizado de la misma Junta.

El Magisterio Balear reproducía la comunicación en su nº 10 del año 1, p. 7, correspondiente al 10 de abril de 1873.

Junta Provincial de primera enseñanza de las Baleares.

La Dirección general de instrucción pública, con fecha 20 de marzo próximo pasado dijo a esta Junta lo que sigue:

"En vista de lo consultado por V. S. en 1º de febrero último y Teniendo en cuenta que la Escuela Normal de Maestras de esa provincia

reúne las condiciones necesarias para que tenga el crédito de establecimiento oficial, puesto que se halla en el mismo caso de los demás existentes; por más que se la haya apellidado libre sin duda porque no es obligatorio su sostenimiento; este Centro directivo ha acordado manifestar a V. S. que los títulos de Maestra que se expidan en virtud de los exámenes de reválida verificados en el referido establecimiento, con arreglo a las disposiciones vigentes, son títulos oficiales que autorizan para obtener los magisterios de las escuelas públicas. Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos".

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Barcelona 8 abril de 1873.

El Presidente,

GERÓNIMO BIBILONI, presbítero.

P. A. de la Junta,

JACINTO FELIU y FERRÁ, vocal-secretario.

17

La Diputación provincial de Baleares recurre a la Dirección General de Instrucción Pública. Palma, 29 octubre 1874, en *AACP*, 111 (1873-1874), f. N. 0.026.341, *ADPB*.

El acuerdo consta en las *Actas*. Se pide la revocación de la orden dada por el Sr. Bergnes de las Casas.

Suscriben el acta, el Presidente Gabriel Reus y los vocales Sres.: Amer y García.

"En vista de la orden del Sr. Rector de la Universidad de Barcelona disponiendo la clausura de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia por no haberse cumplido en tiempo oportuno los requisitos que previene la disposición 5ª del decreto de 29 de julio último, se acordó acudir al Ilustrísimo Sr. Director General de Instrucción Pública haciéndole presente que si dichos requisitos dejaron de cumplirse, fue por haber considerado la Comisión a dicha Escuela con el carácter de oficial según la orden de aquella Dirección de 20 de marzo de 1870 por cuyo motivo consideró innecesaria la autorización del Rectorado y solicitar en consecuencia la renovación de la orden del Rector y declara que la

expresada escuela se halla comprendida en las nuevas disposiciones con el carácter oficial o en su caso contrario prorrogar el plazo para la formación del expediente".

18

Propuesta de nombramiento definitivo a profesor de la Escuela Normal para D. Antonio Umbert y Vila. Palma, 3 enero 1877. "Actas de la Diputación Provincial", vol. 26 (1871 - 1877), f. N. 0.340.802, en *ADPB*.

El acta forma parte de un volumen manuscrito, encuadernado con cubiertas de pergamino, por el escribiente de la Diputación provincial. En el acta se mencionan los nombres de los diputados Sres. Sampol y Pons.

Desaparecido el inconveniente de soltería del Sr. Umbert y Vila que le impidió formar parte de la plantilla de profesores de 1872, había sido nombrado interinamente el 7 de diciembre de 1876, no obstante la candidatura de D. Antonio Castellá y Mora, segundo Profesor de la Escuela Normal de Maestros, contrariado en sus aspiraciones al nombramiento de la primera plantilla, que aspiraba ahora de nuevo a entrar en el claustro de profesores.

"Dada cuenta de la vacante de un profesor de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia por haber sido nombrado Inspector de la enseñanza D. Francisco Riotort y Feliu que la regentaba cuya plaza ha sido provista interinamente a favor de D. Antonio Umbert y Vila, expuso el Sr. Sampol las razones que había tenido presentes la Comisión provincial en unión con la de Instrucción pública de la Exma. Diputación para verificar el expresado nombramiento, añadiendo que según las noticias que había adquirido lo mismo la Directora de aquel establecimiento que los demás profesores estaban satisfechos de la indicada elección, por cuyo motivo y sin que la Comisión provincial formara empeño de ninguna clase en confirmar el nombramiento que con carácter interino había verificado, en cumplimiento del deber que le impone el artº 69 de la ley provincial proponía al expresado Sr. D. Antonio Umbert para el desempeño de la expresada plaza si bien podía darse cuenta de las instancias que con posterioridad al expresado nombramiento se habían presentado.

El Sr. Pons manifestó que la reunión que celebró la Comisión de Instrucción pública con la provincial para ocuparse de este asunto tuvo ya ocasión de manifestar su deseo de que a su juicio reunía mayores méritos y servicios y tal vez mejores disposiciones por lo cual proponía que se diera cuenta de las hojas de servicios de cada uno de los aspirantes para que la Diputación pudiera verificar el nombramiento apreciando los datos que de dichos documentos debían resultar en vista de cuya manifestación dispuso el Sr. Presidente que se diera lectura a las instancias de D. Antonio Castellá y D. Antonio Umbert y a las hojas de servicios de uno y otro,

después de lo cual manifestó el Sr. Sampol la extrañeza con que había oído algunas apreciaciones del Sr. Pons sobre estos

estos extremos y si bien la Comisión no formaba empeño en que se confirmara el nombramiento del Sr. Umbert, atendiendo a que el Sr. Castellá regentaba una clase en la Escuela Normal de Maestros teniendo en su colegio particular a los alumnos de Menorca subvencionados por esta Diputación, había creído conveniente nombrar al Sr. Umbert que había sido ya anteriormente profesor del Colegio de la Pureza en que se halla establecida la Escuela Normal de Maestras y de la que no fue nombrado profesor en su creación porque en aquella época era soltero, cuyo inconveniente había desaparecido en la actualidad.

El Sr. Pons manifestó que los antecedentes a que se refería era que se había indicado en la reunión en que se acordó el nombramiento interino que el Sr. Umbert había sido sustituto del Sr. Font en la Escuela Normal y que dicho Sr. como Director del Establecimiento estaba conforme con su nombramiento cuando de un oficio a que se había dado lectura resultaba que éste creía más aceptable al Sr. Castellá por sus méritos y servicios.

Rectificó el Sr. Sampol manifestando que no se dijo en la expresada reunión que el Sr. Umbert fuera sustituto de la Escuela Normal (fol. 034.804) sino que desempeñó la clase en el Colegio de la Pureza antes que se creara la Escuela Normal de Maestras; y que no era el Sr. Font, Director de la de Maestros, sino a la Directora de la de Maestras a quien se refería al manifestar que tenía entendido que estaba satisfecha de la enseñanza del Sr. Umbert y declarado el punto suficientemente discutido se procedió a la votación por medio de papeletas y practicado el escrutinio, resultó que obtuvieron votos D. Antonio Umbert 12, y D. Antonio Castellá 12 y en cumplimiento de lo que previene el párrafo 3º del artº 100 de la ley municipal se verificó por el Sr. Presidente la pregunta de si se consideraba este asunto de carácter urgente para que en caso afirmativo se practicara la 2ª votación para dirimir el empate en la sesión que se estaba celebrando, quedando acordado en votación ordinaria que no".

CAPÍTULO XII

Escuela Normal

Sección segunda

Bajo la Dirección General de Instrucción Pública (1887 – 1899).

El verano de 1887 y en cumplimiento de la Ley de Presupuestos, Madre Alberta fue confirmada en el cargo de Directora de la Escuela Normal. Así lo comunicaba de oficio D. Julián Calleja, Director General de Instrucción Pública (*infra*, 1), y le expedía el título (*infra*, 2).

Don Andrés Morey, Secretario del Centro, lo consignaba en el reverso del título de Directora concedido por la Diputación provincial en 1872. ¹

Cesaba en su ejercicio como Directora subvencionada por el Organismo provincial y pasaba a depender de la Dirección General de Instrucción Pública. Sobre la Diputación gravaba la obligación de repartir proporcionalmente entre los municipios de la Provincia la cantidad destinada a ingresar en las arcas del Tesoro, para mantenimiento de las Escuelas Normales.

El Centro progresa. "Según *El Magisterio Balear*, en la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, ha habido este año 126 matriculadas y han sido aprobadas en los ejercicios de reválida, ocho aspirantes al título elemental". ²

1. *Nuevas dificultades.*-Otras nubes oscurecían el horizonte: "En las Escuelas Normales de Maestros y Maestras establecidas en las

1 V. Cap. XI, sección 1", doc. 14 d).

2 *La Almudaina*, año II, 1.7.1888, p. 3ª .

Provincias que no son cabeza de distrito universitario, ha producido grande alarma la noticia publicada en los periódicos de que en el ejercicio económico del próximo año, van a ser suprimidas.

"Los profesores que ejercen sus cargos en propiedad en dichas escuelas, aspiran a que si se confirma la noticia, sean respetados, para colocarlos en las escuelas que subsistan, ateniéndose a la mayor antigüedad de los de cada clase".³

En el mismo sentido *La Almudaina* de 28 de agosto del mismo año (1889) trataba el plan de economías resueltas por el Ministerio de Fomento, y se preguntaba: "¿Les tocará la suerte de la supresión a las de esta provincia?".⁴

El Isleño seguía preocupado con el proyecto de supresión. El verano de 1889 volvía a la carga: "Se da por seguro que van a suprimirse las Escuelas Normales de esta provincia, pues según el plan económico del Sr. Ministro de Fomento no han de quedar establecimientos de esa clase más que en las capitales donde exista Universidad.

"Ahora que celebrábamos el movimiento que en la enseñanza veníamos observando; ahora que el deseo de instruirse se había desarrollado en nuestros jóvenes conciudadanos y especialmente en el sexo bello, y muchas de éstas no contentas con el título elemental se preparaban para el título superior; de una sola plumada deshace el Ministro todos los planes de esas jóvenes y de sus familias, porque es seguro que muy pocas serán las que puedan continuar sus estudios y menos emprenderlos fuera de aquí.

"Luego se proclamará la necesidad de instruir al pueblo; y en vez de facilitarle los medios de instrucción con preferencia a todo, en vez de aumentar el número de aulas y abaratar las matrículas, aunque fuera suprimiendo gastos de verdadero lujo y que representan una esplendidez que la nación no tiene, se ataca, so pretexto de economías, lo que debiera ser objeto de especial respeto y atención.

"Siempre así: el chocolate del loro.

3 *El Isleño*, año I, 6.5.1889, p. P.

4 Cf. *El Isleño*, 6.5.1889. Existía ya una ley que prohibía los exámenes de reválida para título de Maestras en las capitales de provincia donde no hubiera Normal de su sexo ev. *BOPB* de 22.8.1871 refiriéndose al arto 8º del decreto con fuerza de ley de 5.5.1869 y Real orden de 23.1.1876), recordada por *El Magisterio Balear* de 5.5.1881.

"De lo cual deducimos que los gobernantes pueden tener buen deseo, pero no dan en el quid".⁵

No obstante las dificultades, la Normal de Maestras de Baleares adquiriría renombre fuera de la Isla. En la sesión estiva del año 1889 -refiere *La Almudaina*, un grupo de las religiosas de la Compañía de sta. Teresa se traslada a Mallorca para sufrir exámenes".⁶ *La Crónica de la Casa Madre*, en fecha 17 de septiembre de 1889 consigna: "Han venido cuatro religiosas Profesoras de la Compañía de sta. Teresa para examinarse, y una para acompañarlas". Y el 8 de octubre: "Se fueron las religiosas de la Compañía de Sta. Teresa, que se habían examinado el <día> 5".

Pocos días antes de los exámenes, cuando tales nubes se cernían sobre la Escuela Normal, llamaba Dios a Sí a D. Tomás Rullán.

Hubo que pensar en proveer la cátedra vacante: "Para la plaza de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras establecida en el Real Colegio de La Pureza –escribía *El Isleño*- en reemplazo del Sr. Rullán, ha sido nombrado el Sr. Reig, Secretario de Cámara de este Obispado".⁷ Y en 10 de septiembre sucesivo comunicaba: "El *Boletín Oficial* en su número de ayer, inserta edicto del Distrito Universitario anunciando la vacante de Profesor-auxiliar de Religión y Moral, en la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, dotada con 750 pesetas anuales, la cual a falta de eclesiásticos pueden desempeñar los seglares que posean el título profesional de Maestro".⁸ El día 13 *El Magisterio Balear* reproducía el aviso mandado publicar en los Boletines Oficiales de las Provincias por el Rectorado de Barcelona (*infra*, 3).

Al anuncio hacía eco el acuerdo de la Comisión Provincial de

5 *El Isleño*, 29.8.1889.

6 *La Almudaina*, 8.10.1889, p. 38. "Esta tarde regresarán a Barcelona las educandas (corr.: religiosas) del Colegio de Santa Teresa, que vinieron a esta ciudad para examinarse en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, unas de ingreso y otras de reválida, habiendo sido todas aprobadas [...]"

7 *El Isleño*, 20.5.1890, p. 38.

8 *El Isleño*, 10.9.1890.-- Por su parte, *La Mañana*, del siguiente día, 11 de septiembre, especificaba: "En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Instrucción Pública, ha de proveerse por concurso una plaza de Profesor Auxiliar de Religión y Moral vacante en la Escuela Normal de Maestras [...]" ¿Ignoraba la Dirección General de I. P. que la plaza de Religión en dicha

Escuela correspondía al Visitador del Real Colegio, y era de nombramiento episcopal, refrendado por la autoridad del ministerio?

Baleares: "En cumplimiento de lo que previene la R. O. de 14 de marzo de 1877" proponía "al Excmo. Sr. Director de la Universidad de Barcelona, al dicho aspirante D. Enrique Reig y Casanova, presbítero".⁹

La cátedra seguía sin titular, si damos fe a *El Diario de Palma*, que en fecha 2 de mayo de 1891 reproducía el aviso publicado por la prensa isleña en el anterior mes de septiembre, con la diferencia de que la asignación para dicha plaza no es ya de 750 pesetas anuales, sino de 300.¹⁰

Tampoco cejaba el Ministro en sus ideas de reforma de las Escuelas Normales. "Vuelve a agitarse --escribe *El Noticiero Balear--* la idea de que las Escuelas Normales pasen a los Institutos, exigiendo para el título de maestro el grado de bachiller, o por lo menos todas las enseñanzas de este grado, con más un curso especial de pedagogía práctica de los alumnos y un curso de teoría de la lectura y escritura.

"Según noticias que han llegado hasta nosotros, y que no correspondemos que se confirmen, todos los que aspiran al título de maestros estudiarán las asignaturas del bachillerato y las especialidades que hemos apuntado, obteniendo al terminar estos estudios, el título de maestro de primera enseñanza".¹¹

Ante el anuncio de tormenta, D. Enrique Reig, defensor de la Obra de Madre Alberta, solicita de D. Vicente Catalina, amigo residente en Huesca, noticias acerca del funcionamiento de la Normal de dicha provincia, regida también por religiosas del Beaterio de Sta. Rosa. Son los primeros contactos que conocemos con la que había de correr la misma suerte (*infra*, 4).

Don Jerónimo Castaño, que al fallecimiento de don Juan Mestre Bosch le había sucedido en la cátedra de Dibujo de la Normal de Maestras, en artículo publicado por *El Magisterio Balear*, alertaba ante el peligro para Baleares del proyecto de reforma de las Escuelas Normales, acariciado por el Ministro de Fomento Groizard (*infra*, 5). Pocos días antes el mismo órgano reproducía un artículo (o partes de él) tomado del

⁹ AACP, vol. 15 (1890), sesión del 31.10.1890, f. N. 0.796.520.

¹⁰ Cf. *El Diario de Palma* del 2 y *La Almudaina* del 3.5.1891, que pone de relieve tal diferencia. *Las Islas* del día 4 alude a un nuevo aviso publicado por el BOPB.

11 *El Noticiero Balear*, 1.2.1893.

Boletín Oficial de la Dirección General de I. P. (año 1, 1894). Suscintamente hacía el recuento de las Normales de Maestros y Maestras existentes en España.¹²

El Isleño de 29 de agosto volvía a tratar en primera página de la Organización de las Escuelas Normales proyectada por el Ministro Groizard. Estaba decidido aseguraba el Ministro, a respetar las ya existentes, distribuyéndolas en tres grupos: Central (en Madrid, para los títulos normales); para Enseñanza superior (en la cabeza de distrito universitario); para Enseñanza elemental (las que tuvieran carácter provincial).¹³

La prensa no ocultaba sus preferencias, aunque discretamente: "Según la estadística recientemente publicada, son 62 los alumnos que en los últimos cinco cursos han tomado la reválida de Maestro Elemental en la Escuela Normal de esta provincia. Mucho mayor es el número de Maestras, que en igual período llega a 239 de las que 153 son elementales y 86 superiores".¹⁴

Esto no disipaba los temores. "El proyecto de ley que el Sr. Ministro de Fomento tiene en estudio sobre la reforma de las Escuelas Normales -decía *El Suplemento*--, ha hecho concebir el temor, bastante fundado, de que se supriman una de las dos Escuelas con que cuenta esta provincia.

"Toda la prensa local ha protestado contra tan violenta medida, y a ella unimos nuestra débil voz para excitar a nuestras autoridades y a nuestros representantes en Cortes, a que procuren con su valimiento no pase adelante tal supresión, pues no sólo causaría grandes perjuicios a los profesores que la regentan, sino que se resentiría grandemente la importancia de la enseñanza escolar en esta provincia".¹⁵

Razón llevaba al afirmar que toda la prensa local había protestado. *El Magisterio Balear* de la misma fecha (10 de septiembre), agradecía a los Directores de los diversos órganos por haber reproducido el artículo del Sr. Castaño (*infra*, 6).

12 Cf. *El Magisterio Balear*, año XXII, de 31.7.1894.

13 Cf. *El Isleño*, 29.8.1894, p. 1ª

14 *El Noticiero Balear*, 30.8.1894, p. 3ª.

15 *El Suplemento*, 1.9.1894. Este periódico, en 1891, sucedió a *El Centinela*, y continuó sus publicaciones hasta 1895.

No eran infundados los temores y las protestas. "Se ha ordenado -leemos en *Las Baleares*- que los Directores de las Escuelas Normales devuelvan a los alumnos que con arreglo al artículo 8º de la Ley de Presupuestos de 1890-91, satisficieron los derechos de matrícula y académicos establecidos en los Reales decretos de 6 de julio y 1º de agosto de 1877, las cantidades que exceden de las que hubieran debido abonar según lo dispuesto en la Ley de Instrucción Pública de 9 de septiembre de 1857". "En cumplimiento -añadía- de esta disposición, se abrió ayer pago en la Escuela Normal de esta provincia, que continuará abierto todos los días laborables de once de la mañana a la una de la tarde".¹⁶ Madre Alberta servíase del *Boletín Oficial de la Provincia de Baleares* para dar a conocer al público el horario y modalidades de la devolución (*infra*, 7).

A la publicidad periodística despertada por la "Reorganización de Escuelas Normales" responde la tácita solicitud con que se previenen posibles sorpresas. El canónigo Reig y Casanova, Profesor de Religión -no todavía Visitador del Colegio-, interesaba al antiguo amigo P. Melchor Planas, Jesuita residente por entonces en Huesca, para que le informase sobre el funcionamiento de aquella Escuela Normal. También allá abrigan desconfianzas para el porvenir, comunica el P. Planas (*infra*, 8).

Abiertamente se iba a la supresión de las Escuelas Normales, y, bajo mano, a la de las Normales regidas por religiosas. Concretamente a la Normal de Maestras de Palma. El Ilmo. Director General de Instrucción Pública, dirigiéndose al Director de la Universidad de Barcelona, le ordenaba inquirir si la Diputación estaba dispuesta a facilitar locales para ambas Escuelas. Ésta, como consta en Acta del 7 de marzo, se apresuró a contestar que por el momento no disponía de edificio alguno en que instalarlas.¹⁷

La Diputación procedía con cautela. Pocos días después consigna en el Acta correspondiente a la sesión del 8 de junio de 1896: "Vista la comunicación del Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona por la que en cumplimiento de lo dispuesto consulta si al acordarse la

16 *Las Baleares*, 26.9.1894. Periódico de vida casi paralela a *El Suplemento*, inició

sus publicaciones en mayo de 1890 para cesar en 1895.

17 Cf. *AACP*, vol. 21 (1896), sesión del 7.3.1896, fol. N. 0.316.193.

reorganización de las Escuelas Normales podrá o no contribuir con mayores elementos y recursos que en la actualidad al mejor desarrollo de la enseñanza profesional de la Escuela Normal de esta provincia y teniendo en cuenta que la R. O. de 30 de mayo último prohíbe a las Diputaciones que puedan otorgar subvenciones, pensiones ni otros gastos voluntarios, y aun cuando así no fuere sin conocer previamente el proyecto de reorganización de dichas escuelas no es posible apreciar si las mejoras que se introducen son de suficiente importancia para que la Diputación se imponga un nuevo sacrificio, se acordó contestar le que esta Diputación no puede contribuir con mayores recursos al sostenimiento de la Escuela Normal de esta provincia". Firman el Acta: Alejandro Rosselló y Pastor, Narciso Sans, Francisco Socías y el Secretario Silvano Font.¹⁸

El 10 de octubre la Comisión provincial determinaba "se diera cuenta en su día a la Diputación provincial de una comunicación del Ilmo. Sr. Director General de Instrucción Pública, en que manifiesta que desea saber si esta Diputación podrá subvenir al aumento de gastos que ocasionará la reforma de las Escuelas Normales que tiene proyectada.¹⁹

La Diputación, en sesión presidida por D. José Socías, con asistencia de trece diputados y el Secretario Sr. Aguiló, acordaba que la Comisión de Fomento emitiera el correspondiente dictamen y lo remitiera al Ilmo. Director General de Instrucción Pública.²⁰

2. *El Profesor de Religión.*-Las penas se iban acumulando. Tocábale ahora al Profesor de Religión y Moral. "El Sr. Reig -apunta *La Unión Republicana*- continúa asistiendo a las sesiones de la Junta provincial de Instrucción Pública a pesar de ser incompatible el cargo de vocal con el de Profesor de la Escuela Normal.

"Llamamos la atención del señor Gobernador sobre este abuso escandaloso".²¹ E insistía: "A propósito del Sr. Reig. Sabemos que dicho señor ejerce el cargo de vocal de la Junta provincial de Inst -

18 *AADP*, vol. 30 (1890-1898), sesión del 8.6.1896, fol. N. 0.431.844.

19 *AACP*, vol. 21 (1896), sesión del 10.10.1896, f. N. 0.487.443.

20 Cf. AADP. tomo 30 (1890-1898), sesión de 11.11.1896, f. N. 0.487.469.

21 *La Unión Republicana*, año 1, 3.9.1896, p. 38.

trucción Pública, cargo que es *incompatible, según las vigentes disposiciones* con el de profesor de la Escuela Normal.

"Llamamos la atención del Sr. Gobernador Presidente de dicha Corporación para que no consienta el mencionado abuso".²²

3. *Precauciones contra el cierre de la Normal*---Vista la amenaza, se continuó trabajando en previsión de lo que pudiera suceder. En el Archivo de la Casa Madre se conserva el original de una carta dirigida a don Bartolomé Juan < Ballester > , hermano de Madre Monserrat, empleado en Hacienda, quien debió recurrir a algún amigo de Madrid para la búsqueda de los documentos necesarios (*infra*, 9).

Don Enrique, por su parte, interesaba a don Francisco Pons para que gestionara lo mismo en el Archivo Histórico Nacional (*infra*, 10), al tiempo que solicitaba un resumen de la historia de la Escuela Normal de Maestras, reclamado por el Rector del distrito universitario, a que contestaba en fecha 19 de junio de 1897 el Secretario de la Diputación provincial de Baleares, Silvano Font (*infra*, 11). Parece que el resumen fue redactado en 1883 y obraba en poder del Director del Instituto Balear.

Según minuta conservada en el Archivo de la Casa Madre, el mismo día 19 de junio (1897) el Obispo de la Diócesis Dr. Cervera y Cervera se dirigía al Ministro de Fomento solicitando que la Normal de Maestras de Baleares quedara incorporada al Colegio de La Pureza (*infra*, 12).

El 23 de junio del mismo año el Prelado comunicaba al Presidente de la Diputación provincial su gestión ante el Ministro de Fomento (*infra*, 13).

Había que interesar además a los parlamentarios representantes de las Baleares. Se conservan cartas del Diputado Damián Isern. La primera escrita el 30 de junio de 1897 (*infra*, 14); la segunda fecha el 5 de julio subsiguiente (*infra*, 15). A la primera contestaba el mismo día 5 el Sr. A<urelio> Linares Rivas, Ministro de Fomento (*infra*, 16), augurándose poder complacerle.

Pocos días después, el 8 de julio, el Diputado por Alcántara, Sr. Sr. Isern, comunicaba a D. Juan Feliu haber salido agradablemente

22 *Id., id.*, de 24.9.1896.

impresionado de sus entrevistas con el Ministro de Fomento y el Director general de Instrucción Pública (*infra*, 17), Y el 27 del mismo, desde Figueira da Fox, en Portugal, volvía a escribirle ofreciendo incondicional apoyo, "a nuestro asunto" (*infra*, 18).

Entretanto, Madre Alberta publicaba el acostumbrado anual anuncio de matrícula en el *Boletín Oficial de la Provincia de Baleares*, como si nada temiera. *El Isleño* publicaba en sus columnas el número de alumnas matriculadas para el curso que acababa de empezar, preñado de tantas incertidumbres.²³

Continuaba en Madrid la búsqueda de documentos referentes a la fundación del Colegio. Así lo comunica don Francisco Pons al Sr. Reig, con pena, por lo infructuoso de las indagaciones (*infra*, 19), no menos inútiles al proseguir en el intento (*infra*, 20).

El temible decreto de reorganización de Normales salió el 23 de septiembre de 1898. Don Jerónimo Castaño dio a la prensa otro de sus jugosos artículos. Esta vez, no en *El Magisterio Balear*, órgano de la Asociación de Maestros, sino en uno de los periódicos de mayor tirada: *La Almudaina*, saliendo "Por Baleares" (*infra*, 21).

La Madre, por su parte, se ponía en contacto con la Directora de la Escuela Normal de Huesca, solicitando el Reglamento aprobado por Real orden de 19 de marzo de 1862 para aquella institución (*infra*, 22). Prontamente contestaba Sor Felicitación Martínez, Directora, en fecha 16 de octubre de 1896 (*infra*, 23).

Don Enrique, dispuesto a intentar todos los medios, se disponía a salir para Madrid. Quería a toda costa obtener una disposición gubernamental que agregara definitivamente la Normal de Maestras al Colegio de La Pureza. Antes de hacerlo, se dirigió a don Manuel Guasp, diputado, interesándole a que cuanto antes se tomase acuerdo sobre el particular. Escribió también a don José Socías Gradoli; era necesario un éxito favorable, después del paso oficial hecho dar al Prelado (*infra*, 24). Se conserva minuta de una misiva, sin indicación de destinatario, con título de Excmo. Sr. Se le pide la misma excepción concedida a la Escuela Normal de Huesca (*infra*, 25).

El 20 de enero Madre Alberta obtenía del Ministro de Fomento el nombramiento de Profesora numeraria de la Escuela Normal Elemental

23 Cf. *El Isleño*, 9.10.1897

de Maestras de Baleares (*infra*, 26), que era también comunicado al Rectorado de la Universidad de Barcelona, el que a su vez lo trasladaba al Gobernador Presidente de la Junta provincial en fecha 9 de enero, y ésta a la interesada (*infra*, 27).

Todo parecía terminado. Luis Pidal y Mon, Ministro de Fomento, en fecha 29 de marzo de 1899 incluía entre las Normales declaradas Elementales "la de Maestras de [...] Baleares".²⁴ *El Ancora* y *La Almudaina* publicaban apresuradamente la noticia. La primera añadía: "Igualmente se ha dispuesto que las Diputaciones provinciales que deseen crear alguna nueva Escuela Normal o elevar la categoría de las existentes, podrán en todo tiempo incoar el oportuno expediente en el Ministerio de Fomento, siempre que acepten legalmente el compromiso de ingresar en las Cajas del Tesoro, por trimestres adelantados, el importe del presupuesto, conforme a las plantillas que acompañan a la Real orden de 15 de octubre de 1896."²⁵

24 Cf. *BOPB*. nº 5026, de 4.4.1899.

25 Cf. *El Ancora y La Almudaina* del 5.4.1899

DOCUMENTOS

1

Madre Alberta es confirmada en el cargo de Directora de la Escuela Normal. Madrid, 10 de julio de 1887. Original, en AGCP

Firma el Director general de Instrucción Pública.

En su margen izquierdo y parte superior, se lee: " Ministerio de Fomento. = Dirección General de Instrucción Pública. = la Enseñanza" (Rubricado).

En ejecución de la Ley de Presupuestos vigente, esta Dirección general se ha servido confirmar a V. en el cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares con el sueldo de setecientas cincuenta pesetas anuales.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años.

Madrid 10 de Julio de 1887.

El Director General,
JULIÁN CALLEJA
(Rubricado).

Sra. D^a Cayetana Alberta Giménez.

2

Título de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares. D. Julián Calleja y Sánchez a D^a Cayetana Alberta Giménez. Madrid 1^o de Julio de 1887. Original, en AGCP.

Por él, Madre Alberta era confirmada en el cargo.

Hay un sello del Ministerio de Fomento.

Al título, sigue el "Cúmplase", indispensable para su validez. Firmado y rubricado por el Rector accidental de la Universidad de Barcelona, fecha 12 agosto de dicho año. = Hay un sello de la Universidad.

Sigue nota de registración de la misma fecha y un timbre que dice: "Secretaría General. Universidad de Barcelona". Firma el Oficial del Negociado, Emilio Presaz.

En hoja de papel de pagos del Estado (8^a clase - dos pesetas), la orden

de registraci3n del t3tulo firmada por Madre Alberta el 16 de agosto de 1887. Lleva un sello de la Escuela Normal de Baleares.

5

D. Andr3s Morey, Secretario de la Normal, da cuenta de haberlo registrado y archivado. Firma y sella con el sello de la Escuela Normal.

Continúa certificaci3n de que sigue en el ejercicio, cumplidas todas las formalidades, firmado y sellado por el Secretario.

Sigue otra declaraci3n de nombramiento de profesora numeraria por la Secretaria Petra Palau, fecha 18 de septiembre de 1899. Sin firma y con sello de la Escuela Normal de Baleares.

Para mayor claridad se transcribe:

- a) T3tulo y nota de confirmaci3n en el cargo (1º. 7.1887).
- b) Mandato de posesi3n:
 - 1) Registraci3n del t3tulo en la Universidad de Barcelona (12.8.1887).
 - 2) Reintegro del papel sellado (12.8.1887).
 - 3) Nota de registraci3n en la Normal de Baleares (16.8.1887).
 - 4) Certificado de registraci3n (16.8.1887).
- c) Certificado de continuaci3n en el ejercicio (16.8.1887).
- d) Certificaciones de:
 - 1) Nombramiento de profesora numeraria (20.1.1899).
 - 2) Continuaci3n en el ejercicio (20.1.1899).

a)

T3tulo y nota de confirmaci3n en el cargo

Don Julián Calleja y Sánchez, Director general de Instrucci3n p3blica.

Por cuanto atendiendo a las circunstancias que concurren en Doña Cayetana Alberta Gim3nez ha sido confirmada en el cargo de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares con el sueldo de setecientas cincuenta pesetas anuales.

Con arreglo a lo prevenido en la disposici3n primera de la Instrucci3n de diez de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno, expido a la referida D^a Cayetana Alberta Gim3nez el presente T3tulo, para que desde luego, y previos los requisitos expresados en dicha Instrucci3n y Real decreto de veintiocho de Noviembre del mismo a3o, pueda continuar en el ejercicio del citado destino en el cual le ser3n guardadas todas las consideraciones, fueros y preeminencias que le correspondan. Y se previene que este T3tulo quedar3 nulo y sin valor si se omitiese el "*C3mplase*", el decreto mandando dar la posesi3n y la certificaci3n de haber tenido efecto por la Oficina competente;

prohibiéndose en cualquiera de estos casos que se acredite sueldo alguno al interesado y se le ponga en posesión de su cargo.

Dado en Madrid a primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

JULIÁN CALLEJA
(Rubricado).

Título de Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares a favor de D^a Cayetana Alberta Giménez.

b)

Mandato de posesión

1 Universidad de Barcelona.

Cúmplase lo mandado y hágase constar la fecha en que el interesado toma posesión de su destino.

Barcelona 12 Agosto de 1887.

Por el Rector
El Rector accidental
ANT^o S. COMENDADOR (Rubricado).

Registrado al folio 173 n^o 356 del libro correspondiente. = Barcelona 12 Agosto de 1887. == El Oficial del Negociado = Emilio Presaz (Rubricado).

2. Reintegro del papel sellado.

Por reintegro del papel sellado correspondiente al título de Directora de la Escuela Normal superior de Maestras de las Baleares, dotado con el sueldo de setecientas cincuenta pesetas anuales que ha obtenido D^a Cayetana Alberta Giménez por orden de la Dirección general de Instrucción pública de primero de Julio de mil ochocientos ochenta y siete.

3. Nota de registración en la Normal de Baleares.

Escuela Normal de Maestras de las Baleares.

Regístrese este Título, archivando en esta dependencia la copia del mismo, que autorizada por mí es adjunta.

Palma 16 de Agosto de 1887.

La Directora,
CAYETANA A. GIMÉNEZ

(Rubricado).

Queda registrado este Título y archivada su copia en esta dependencia, con arreglo al art6º del Real decreto de 28 de Noviembre de 1851.

ANDRÉS MOREY
(Rubricado) .

c)

Certificación de continuación en el ejercicio

Escuela Normal superior de Maestras de las Baleares

Don Andrés Morey y Amengual, Profesor y Secretario de la Escuela Normal superior de Maestras de Baleares.

Certifico: Que D^a Cayetana Alberta Giménez continúa en el ejercicio del destino de Directora de esta Escuela Normal desde el día primero de Julio próximo pasado, habiendo cumplido con todas las formalidades prevenidas en el Real decreto de 28 de Noviembre de 1851 e instrucción de la misma fecha.

Palma diez y seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.

ANDRÉS MOREY
(Rubricado) .

d)

Certificaciones de:

Nombramiento de profesora numeraria

1. D^a Petra Palau y Muñoz, Secretaria de la Escuela Normal superior de Maestras de las Baleares

Certifico: Que D^a Cayetana Alberta Giménez, Directora del referido Establecimiento, en virtud de lo preceptuado en la octava disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, S. M. el Rey (q. D. g.) Y en su nombre la Reina Regente del Reino tuvo a bien nombrarla Profesora numeraria de esta Escuela Normal, con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas, sin perjuicio del que pueda corresponder a la plaza cuando se organice la Escuela con arreglo al artículo 67 del mencionado

Real Decreto. Así consta de un traslado fecha 20 de Enero de 1899 recibido de la Dirección general de Instrucción Pública.

2.

Continuación en el ejercicio

También certifico: Que en virtud de la precitada Real orden y del nombramiento de Directora fecha 1º de Julio de 1887, continúa ejerciendo este cargo como Profesora numeraria del Establecimiento desde el 20 de Enero último.

Palma 18 de Septiembre de 1899.

3

El Distrito Universitario de Barcelona convoca concurso a la plaza de Profesor de Religión. Barcelona, 2 septiembre 1890. De "El Magisterio Balear", año XVII, nº 37, p. 8, en *HPPM*.

Firma el comunicado el Secretario general Francisco de P. Planas.

Fue publicado por el órgano de la Asociación de Maestros de Baleares en fecha 13 de septiembre de 1890.

Distrito Universitario de Barcelona. = 1ª Enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Instrucción pública ha de proveerse por concurso una plaza de profesor auxiliar de Religión y Moral vacante en la Escuela Normal de Maestras de la provincia de las Baleares, percibiendo el que la obtenga la gratificación de setecientas cincuenta pesetas

A falta de aspirantes eclesiásticos, podrán ser nombrados los seculares que la soliciten siempre que posean el título profesional de Maestros.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas a este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad dentro del término de quince días contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de aquella provincia, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de dichas solicitudes terminará a las cuatro de la tarde el último día señalado.

Las instancias se remitirán a la Excma. Diputación provincial de Baleares, para que en cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden de 14 de marzo de 1868 formule la correspondiente propuesta en tema, que este Rectorado elevará oportunamente a la Superioridad para su resolución.

Lo que por disposición del Excmo. e Ilmo. Sr. Rector se publica en los Boletines Oficiales de las provincias que constituyen este Distrito Universitario.

Barcelona, 2 de Septiembre de 1890.

FRANCISCO DE P. PLANAS.

El Secretario general

4

Vicente Catalina comunica al canónigo Reig noticias de la Escuela Normal de Huesca. Huesca, 27 mayo 1894. Original autógrafo, en ACM, leg.4

Se supone es contestación a una desde Mallorca. A más de algunos asuntos particulares, da amplias noticias acerca del funcionamiento de aquella Escuela Normal.

Desconocemos la identidad de Juan Bautista alau y la del mismo Vicente Catalina, compañero, como se desprende, del futuro Primado de España.

Jhs.

Huesca 27 de Mayo de 1894.

Sr. D. Enrique Reig.

Muy Sr. mío y distinguido comp<añer>o:

reitero las gracias más expresivas por sus buenos oficios y de nuevo le ruego dispense mis molestias.

El D. Juan B<autis>ta Palau que me ha escrito con posterioridad dos cartas anunciándome el mal estado de su madre primero y después el fallecimiento, por lo cual me suplica espere unos días más en la seguridad de que cumplirá; a las cuales no he contestado por presumir desde luego que su solicitud en contestarme dependía de la influencia ejercida por V. Entendi desde un principio lo que podía esperarse de ese buen hombre, pero insistía tanto y tanto, que hube de ceder y mandarle 12 ejemplares que pedia, ofreciendo hasta anticipar su importe. Yo lo que más sentí fue el efecto que estas soluciones desgraciadas producen en las casas de banca, por más que uno sea bien conocido. En fin, esperaré la solución, que gracias a V. será favorable y en otro caso nula.

En cuanto a las preguntas que me hace debo manlfestarle, que efectivamente la Escuela Normal de Maestras está a cargo de las Religiosas hace ya cuarenta años, siendo la Directora una Religiosa y religiosas igualmente varias profesoras Regentes de escuelas prácticas, párvulos, etc., etc. con más de veinte religiosas más con título al servicio de los colegios antiguo y moderno que en la actualidad tienen. En el antiguo están las Colegialas, de que acompaño prospecto, y además admiten medio pensionistas abonando cien reales mensuales y externas a 20 r<eale>s al mes. Esto hace que en esta población y sus cercanías

tengan infinidad de Maestras, por más que no piensen nunca en ejercer, como sucede en casa, que he tenido medio pensionista la única sobrina que tengo y a los catorce años era ya Maestra Superior, lo que sucede con la mayor parte de las Colegialas. Además hay para la Normal de Maestras un profesor de Matemáticas, otro no recuerdo de qué asignatura y el de Religión y Moral, que es un sacerdote de ésta llamado Ramón Santafé el cual tiene texto propio en las dos Normales. Esta Normal de Maestras ha venido sin interrupción establecida en el dicho Colegio y con esperanza de que continúe.

Si algo más necesita saber, puede preguntar cuanto guste y será complacencia mía el contestar.

Se repite de V. siempre affmo. amigo S. S. y compañero

q. b. s. m.

VICENTE CATALINA

(Rubricado) .

5

El profesor Jerónimo Castaño previene en vistas a la proyectada reforma. De "El Magisterio Balear", año XXII, nº 34, Palma 25 julio 1894. HPPM.

Ante la posibilidad de supresión de una de las dos Escuelas Normales, el Director del *Colegio Castellano* sugiere los medios de prevenir medida tan poco favorable para las Baleares.

Estemos prevenidos

"Háblase con mucha insistencia de una próxima reforma en las Escuelas Normales, según la cual solamente han de quedar en toda España 20 de Maestros y otras tantas de Maestras según unos, y según otros una de cada clase por Distrito Universitario. Sea como fuere, han de quedar sin Escuela Normal algunas provincias, aunque se dé una solución que hemos visto indicada, y que consiste en que no la haya de Maestros donde la haya de Maestras.

Estamos, pues, expuestos a que se supriman las dos de esta provincia o una al menos. ¿Cuál de ellas? Hemos visto la estadística publicada por la Dirección general del Ramo, de los títulos recibidos por alumnos de todas las Normales, y aparece nuestra provincia en un buen lugar en cuanto a las Maestras, pero en cuanto a los Maestros es ésta la que menos contingente ha facilitado. Figura en ella con 62 Maestros elementales nada más, en cinco años.

Se. piensa dotar a las Normales que subsistan de más profesorado y mejores condiciones materiales para que llenen cumplidamente su objeto y es claro que, si para señalar los puntos en que han de quedar instaladas se atiende a la importancia de las matrículas para que su importe supere a los gastos que las mejoras ocasionan, esta Normal

de Maestras está seguramente en condiciones de ser respetada en estas Islas, puesto que los ingresos que ha producido al Estado han excedido siempre a las dotaciones aunque los retribuyan mejor, partiendo de la asistencia media que ha tenido en el último quinquenio.

Si desde este punto de vista se atiende, tememos por la Normal de Maestros, y este temor nada interesado por cierto, puesto que aún podíamos resultar beneficiados con la supresión, nos mueve, mirando solamente por el bien de nuestra pequeña patria, a llamar la atención de la prensa local para que nos ayude, si lo cree de provecho, a mover la pública opinión y a exhortar el acreditado celo de nuestro Ayuntamiento, de la Excma. Diputación, de los señores Diputados y Senadores y de cuantas Corporaciones, en fin, puedan aportar una influencia eficaz para que no sea suprimida.

No se necesitan grandes esfuerzos para demostrar lo conveniente, mejor dicho, lo justo y necesario de su continuación en Palma.

Bastará que nos fijemos en la manera como tiene el Estado servidos en este Archipiélago los demás servicios. Tenemos en lo militar Autoridades superiores de la mayor categoría y Ejército regional con la promoción debida de las diferentes armas; Audiencia territorial a pesar de la reducida extensión del territorio que comprende; en el orden religioso, dos obispados, y la Colegiata de Ibiza; y respecto a la enseñanza tenemos dos institutos, el de Palma y el de Mahón; se nota en todo el deseo cuando menos, de que en nuestro aislamiento tengamos lo necesario para el buen gobierno y una completa administración.

En el mismo ramo de primera enseñanza se ha visto hasta ahora el mismo propósito, puesto que nos encontramos con las dos Normales cuyos buenos servicios a nadie seguramente se ocultan.

Las familias que dedican sus hijos o sus hijas a la modesta carrera del Magisterio, no pueden hacer grandes dispendios; por otra parte, no sería honroso para Mallorca el que por la supresión de uno de estos Establecimientos llegase el día en que el Profesorado Balear fuese natural de otras provincias más afortunadas: es preciso, pues, estar prevenidos y pronto, muy pronto acudir a la Dirección General de Instrucción Pública y al mismo señor Ministro de Fomento para que siga esta provincia con las dos Normales.

Si las razones antes apuntadas no bastan, nos queda la consideración de que nuestras Normales no sirven a los habitantes de una extensión continua de

territorio como en las demás provincias, sino a cuatro diferentes islas que se comunican con grandes dificultades entre sí y con el continente.

Además, ya hemos sufrido, en Baleares, el desaire de la supresión de un Juzgado; no hemos sido atendidos en Palma para el derribo de las murallas; en el servicio de Correos no podemos llegar a conseguir la comunicación diaria;

que se nos quite ahora la Escuela Normal, un Centro tan necesario para la educación e instrucción genuinamente popular, y en cambio paguemos con más puntualidad que otros nuestras contribuciones. ¡Sería cuanto había que ver!

Entendemos haber cumplido un deber dando la voz de alerta para que cuanto antes nuestras Autoridades y Corporaciones recaben *del Ministerio* la seguridad de que continuarán aquí las dos Escuelas.

Ahora, ellas y los amantes de Mallorca, tienen la palabra.

JERÓNIMO CASTAÑO.

Agosto 1894.

6

La Prensa y la Escuela Normal de palma. De "El Magisterio Balear", año XXII, nº 35, 10 de septiembre de 1894, p.p. 6 y 7, en *HPPM*.

El órgano de la Asociación de Maestros de Baleares, a la par que agradece a sus colegas la reproducción del artículo "Estemos prevenidos", enviado por el semanario, recuerda al Ministro de Fomento y al Director general de Instrucción pública el deseo unánime de la Provincia de. que subsistan las dos Escuelas Normales de Palma.

Reproduce la opinión de diversos periódicos locales: *La República, El Noticiero Balear, La Almudaina, El Católico Balear, Las Baleares, El Isleño y El Diario de Palma*. Aunque de diversa ideología, convenían todos en la necesidad de mantener ambas Escuelas.

Muy agradecidos a todos los señores Directores de todos los periódicos que nos han honrado con la reproducción en sus columnas de nuestro artículo inserto en el número anterior con el epígrafe "Estemos prevenidos", tócanos manifestarlo así; y para que el Excmo. Sr. Ministrd de Fomento y el Director General de Instrucción pública, a quienes enviamos el presente semanario, puedan enterarse de cuán unánime es aquí el deseo de cualquiera que sea la modificación que se haga en las Escuelas Normales, subsistan en todo caso las dos de Palma, copiamos a continuación las recomendaciones añadidas por la prensa local.

La República:

"Tomamos de nuestro colega *El Magisterio Balear* el siguiente artículo, que lo creemos muy razonado y justo bajo los puntos que abarca".

El Noticiero Balear:

"El Magisterio Balear en su último número, correspondiente al 25 del presente, publica un artículo en el que se de la voz de ¡alerta! con motivo de haber oído rumores verídicos de que el Sr. Ministro del ramo tiene sobre el tapete un proyecto de ley, por el que disminuye las actuales Normales de algunas provincias, siendo la nuestra una de las agraciadas!

Por nuestra parte no podemos menos de unir nuestra impotente valía a la mucha que tiene (1 nuestro colega y excitar y llamar la atención de las autoridades locales, la de los señores Senadores y Diputados a Cortes y de todas las personalidades e instituciones esencialmente mallorquinas, para que levantando todo su poderío y haciendo un continuo y supremo esfuerzo, se desvelen en este asunto que encierra tanto interés moral y material para nuestra provincia e impidan que desaparezca ninguna de las dos escuelas de maestros y de maestras existentes".

La Almudaina:

"Con este epígrafe *El Magisterio Balear* ha publicado y muchos periódicos de Palma han reproducido el siguiente artículo sobre cuyo contenido deben fijar la atención los representantes de esta provincia y amenazarnos con nueva calamidad, que prosperará, mucho lo tememos, si no se acude con tiempo y con decisión a contenerla o desviarla".

El Católico Balear:

"El proyecto de ley que tiene en estudio el Ministro de Fomento ha hecho concebir el temor de que se suprima una de las dos escuelas normales que existen en esta provincia, y ante este peligro, la prensa local unánime ha levantado la voz excitando a las autoridades y a nuestros representantes en las cámaras para que pongan su influencia y valimiento antes de que llegue el sensible caso de que el Ministro decreta tal supresión, pues con ella no sólo causaría perjuicios considerables a los dignos profesores que las regentan, sino también se resentirían en extremo la importancia que tiene la enseñanza escolar en esta provincia.

Adhiriéndonos, pues, a los que han manifestado nuestros colegas con laudable espontaneidad y entusiasmo patrio, reproducimos a continuación el artículo que con sobrada lucidez y abundancia de datos sobre tan vivo asunto ha publicado *El Magisterio Balear*".

1 Que quisiera tener (N. de la R.).

Las Baleares:

"Con gran gusto reproducimos el siguiente artículo inserto en *El Magisterio Balear* en que trata de las reformas que acaso se introduzcan en las Escuelas Normales, y de las cuales saldríamos muy perjudicados de llevarse a efecto en la forma que indica el articulista, emitiendo su razonado parecer con atinadas consideraciones, ante las cuales estamos muy conformes y abogaremos ahora y siempre defendiendo lo que en justicia pertenece a nuestra isla como de que se intentara eliminar una de las dos Escuelas Normales que tan óptimos frutos está dando a las islas Baleares en general".

El Isleño:

"Copiamos de *El Magisterio Balear* el siguiente artículo sobre el cual llamamos la atención".

El Diario de Palma:

Con la proyectada reforma de la organización de las escuelas normales de primera enseñanza, está amenazada la de maestros de esta provincia. Nosotros, en vista de los perjuicios que la supresión de ese centro de enseñanza reportaría a la provincia no podemos menos de abogar por su conservación y es de esperar que la Excelentísima Diputación Provincial haga cuanto pueda ella, elevando su exposición al gobierno de S. M. La Escuela Normal de Maestras presta un gran beneficio a muchísimas familias pobres de las Baleares que, queriendo mejorar la situación de sus hijos sacándolos del trabajo agrícola e industrial, no pueden darles ciertas carreras facultativas demasiado costosas".

7

Reducción de derechos de matricula y académicos. Palma, 22 septiembre 1894.
BOPB, en *HPPM*.

La noticia salió sobre el *Boletín Oficial de la Provincia de Baleares*, nº 4318, § núm. 1952, del 27 de septiembre, firmada por la Madre, en calidad de Directora de la Escuela Normal.

Escuela Normal Superior de Maestras de las Baleares.

Habiéndose dispuesto por Real orden de 24 de julio último, publicada en la *Gaceta* del 11 del actual, que los derechos de matrícula y académicos satisfechos con ejecución a lo mandado en el artº 8º de

la ley de Presupuestos de 1890 a 1891, deben quedar reducidos a los señalados en la de Instrucción pública vigente; he acordado señalar las horas de 3 a 5 de la tarde de todos los días laborables, a contar desde el lunes 24, para satisfacer a los interesados, por el orden que aparecerá en el cuadro de anuncios de esta Escuela Normal, las cantidades que les corresponden a tenor de la referida Real disposición.

Palma 22 de septiembre de 1894.

La Directora,
CAYETANA ALBERTA GIMÉNEZ.

8

El P. Melchor Planas S. l. informa acerca de la Normal de Huesca. Huesca, 13 mayo 1895. Autógrafo, en *A CM*, leg. 4.

El antiguo amigo de La Pureza, P. Melchor Planas, ahora jesuita residente en Huesca, es quien, en contestación a una del canónigo Reig, ofrece cumplida información sobre el funcionamiento de aquella Escuela Normal regida por Sor Felicitación Martínez.

Acompaña dicha carta un breve resumen histórico de dicha Escuela Normal.

Se inserta:

- a) Carta del P. Melchor Planas al canónigo Reig.
- b) Noticia histórica de la Normal de Huesca.

a)

Carta del P. Melchor Planas al canónigo Reig.

Jhs.

Huesca 13 Mayo 1895.

M. I. Sr. D. Enrique Reig.

Muy Sr. Mío y querido amigo: Aunque haya tardado en escribir a V. no me he olvidado del encargo de V. y que he procurado cumplir. Mi tardanza ha sido efecto del poco tiempo libre que me queda, pues han sido muchas mi<s> ocupaciones. Pero vamos al asunto.

Me he enterado del estado de la Normal de aquí, y parece se desconfía bastante para el porvenir. Según se dice, protege a las Hermanas un hombre político de mucha influencia y esto les asegura por ahora su buena posición. Pregunté sobre el particular a un Sr. Canónigo amigo mío, que está encargado de la dirección de las H. H., y casi de la Casa; y me enteró de todo. La Normal está bajo la dirección de las H. H. desde el año cincuenta y... Cuando quiso nombrarse la actual Directora, como tenían buenos protectores, les dieron a escoger entre recibir el nombramiento

del Sr. Rector de la Universidad o de un tribunal de oposiciones, pero con la seguridad, en este último caso, de ser nombra<da> Directora la Religiosa; se presentarán a oposiciones las que se presentarán. Pero se optó por lo primero, y con mucho acierto. Si se nombra por oposiciones, decían, la religiosa que ha de ejercer el cargo y muere pronto, se ha de proveer el destino del mismo modo, y entonces, si no se nos protege como ahora, ¿cuál será la elegida?

Ésta es la historia. Hay quien teme sea la Normal suprimida, pero mientras tengan la protección del que la tienen hoy, me parece que no.

Esto es lo único que puedo decir a V. Si desea V. saber otras noticias con toda franqueza puede escribir y procuraré complacerle;

Mis cariñosos recuerdos a todos esos amigos; Sé que el Sr. Obispo de ésta va de Visita, si por casualidad estuviera en Palma, que le salude afectuosamente.

Soy siempre de V. affmo. s. y s. en C. Jhs.

MELCHOR PLANAS S. I.
(Rubricado).

Si ve a Pedro, mis recuerdos.

b}

Noticia histórica de la Normal de Huesca.

Escuela Normal de Maestras de Huesca.

Se estableció en el Beaterio de Sta. Rosa con aprobación de S. M. la Reina D^a Isabel II, y con Reglamento especial, que fue mandado formar por R. O. de 11 de Mayo de 1861, y aprobado por otra de 15 de Marzo de 1862.

El artículo 15^o del expresado Reglamento dispone que la Superiora del Beaterio designe dos Religiosas para dar la enseñanza, y el artículo 13^o que los profesores sean nombrados por la Dirección G<ene>ral pero para dar más carácter de legalidad a los nombramientos de las religiosas, fueron también nombradas por la Dirección G<ene>ral. Son Maestras con título superior.

El artículo 12^o ordena que el cargo honorífico y gratuito de Director, lo ejerza uno de los profesores; pero por disposición de la Superioridad lo ejerce una de las religiosas desde el año 1868.

La enseñanza se da con sujeción a las disposiciones legales.

Hay alumnas internas, medio-pensionistas y externas, y esto contribuye poderosamente para que la matrícula sea muy numerosa porque al colegio de internas vienen de varias provincias por las ventajas que proporciona el que puedan asistir a las clases de la Normal sin salir a la calle. Además tienen repaso en el colegio.

9

José Payá Pertusa (?) informa a Bartolomé Juan Ballester acerca del paradero de algunos documentos. Madrid, 9 diciembre 1896. Autógrafo, en ACM, lego 4.

Por la fecha que se cita en el documento, parece que al firmante se le había comisionado la búsqueda del documento de aprobación del Colegio por Fernando VII.

El original lleva un sello con las palabras: "Los Destinos Civiles. = Cotanilla de San Pedro, 5. Madrid".

9 Diciembre 1896.

Sr. D. Bartolomé Juan.

Mi estimado amigo: Recibida su atenta del actual, he visto a un amigo de Gracia y Justicia al cual he enterado del asunto y me ha manifestado que los antecedentes de 1819, están, en el Archivo de Simancas y en el de Alcalá y que aun cuando estuvieran aquí, no podrían facilitar la copia que desea sin una orden superior.

Dice que debe solicitarlo por instancia y conducto oficial, del Sr. Ministro, para que éste dé las órdenes al Jefe del archivo donde radique el original.

Mande otra cosa a su aff<ectísim> o buen amigo y S. S.

q. s. m.. b.
 JOSÉ PAYÁ PERTUSA?
 (Rubricado) .

10

Nuevas investigaciones acerca del precedente documento. Madrid, 25 abril 1897. Autógrafo, en ACM, leg. 4.

Se trata de un antiguo condiscípulo del Provisor y Vicario General de Mallorca, interesado por éste en buscar la aprobación del Colegio por Fernando VII.

Tras alguna noticia de carácter particular, comunica la inutilidad de los esfuerzos realizados hasta el momento.

Al. Sr. D. Enrique Reig y Casanova,
 Provisor y Vicario - General de Mallorca.
 (Baleares). Palma.

Madrid y Abril 25, <18> 97.

Sr. D. Enrique Reig y Casanova:

Mi muy querido amigo: Muchas gracias por la solicitud con que atendiste mi ruego. Estamos en unos tiempos q<ue> ni aun los buenos

libros se venden; ¿ qué ha de pasar con los medianos o malos ? Total q<ue> después de hacer el trabajo hemos de poner dinero encima. *Oh tempora !!*

He practicado ya algunas investigaciones, hasta ahora sin resultado, en el asunto q<ue> me encargaste. Precisamente en estos días están trayendo de Alcalá a este Archivo Hist<óri>co Nac<ional> l la documentación de Estado y de la Cámara de Castilla. Como no hay estantería hecha, los legajos están amontonados en el suelo, y son las buscas poco menos q<ue> imposibles hasta q<ue> esto se ordene un poco. Ten pues paciencia, ,y cuanto antes pueda te contestaré en definitiva.

Tuyo siempre af<ectísim> o amigo y condiscípulo

FRAN<CIS>CO PONS (Rubricado).

11

Süvano Font remite al Dr. Reig y Casanova un resumen histórico de la Escuela Normal de Baleares. Palma, 19 Junio 1897, Original, en ACM, leg. 4.

Acompaña un resumen de la Historia de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, redactado en el año 1883, con destino al Director del Instituto Balear.

En el original, encabeza la página un membrete con el escudo de Mallorca y las palabras: "Comisión ,provincial de las Baleares".

Firma el Secretario de la Diputación, Silvano Font.

Incluimos:

- a) Carta de envío (19 junio 1897).
- b) Resumen histórico de la Escuela Normal de Baleares (28 febrero 1883) .

a)

Carta de envío.

Palma 19 de Junio de 1897.

Sr. D. Enrique Reig Pbro.

Muy Sr. Mío y distinguido amigo: en la adjunta minuta contestando a una comunicación del Sr. Director del Instituto Balear que también incluye, encontrará resumida la historia de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia. Si acaso necesitara V. algún otro dato, sírvase indicármelo, que tendrá mucho gusto en complacerle su afmo. amigo S. S.

SILVANO FONT.

b)

Resumen histórico de la Escuela Normal de Baleares

Sr. Director del Instituto Balear.
Palma 28 de Febrero de 1883.

Para que V. S. pueda evacuar el informe que acerca de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia le ha pedido el Sr. Rector de este distrito universitario, tengo el gusto de contestar su atenta comunicación de fecha 14 del corriente, participándole las noticias que ha creído conveniente pedirme.

A consecuencia de la orden fecha 17 de agosto de 1871, por la que la Dirección General de Instrucción pública prohibió la celebración de exámenes de Maestras en las provincias donde no hubiera Escuela Normal de su sexo, esta Excm. Diputación en sesión celebrada el 17 de enero de 1872, acordó el establecimiento de una escuela de aquella clase, ofreciendo al efecto a la Junta provincial de la enseñanza para la instalación de una Escuela Normal de Maestras la consignación máxima de ocho mil reales, en la esperanza de que el Ayuntamiento de esta ciudad facilitaría el local y menaje.

No habiendo sido posible a la expresada Corporación municipal proporcionar edificio ni menaje para el establecimiento de aquel centro de instrucción de la mujer, la Diputación, que tampoco podía gravar más su presupuesto, acudió al Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, excitando sus sentimientos caritativos y celo en favor de la enseñanza, para que facilitara a la provincia local suficiente en el edificio del Colegio de la Pureza dependiente de su digno cargo y los enseres necesarios para la enseñanza de las maestras sin perjuicio de la del Colegio.

El Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo accedió a lo solicitado por este Cuerpo, y la Junta provincial de la enseñanza formó la plantilla del profesorado que en su ilustración consideró más conveniente para la enseñanza de las aspirantes al magisterio, señalando la módica retribución que con los nombres y circunstancias de los profesores elegidos expreso a continuación.

D^a Cayetana Alberta Giménez, Rectora del Colegio de la Pureza, Maestra Superior, para el cargo de Directora, con la gratificación de 500 pesetas anuales.

Profesores, D. Sebastián Font y Martorell y D. Jaime Balaguer y Bosch, Director y Regente de la Escuela Normal de Maestros con la gratificación de 375 pesetas, y encargado de la enseñanza de Religión y Moral al Sr. D. Tomás Rullán, dignidad de Maestrescuela, con la de 180 pesetas. Además fueron nombrados dos auxiliares para las enseñanzas de Dibujo y Música respectivamente con 180 pesetas anuales

D. Juan Mestre y Bosch y D. Mateo Planas y un conserje con la de 60 pesetas anuales.

Reunidos todos los precedentes indicados se pasaron a la Comisión correspondiente cuyo dictamen, conforme con el de la Junta provincial fue aprobado por la Diputación, en sesión del día 1º de Mayo de 1872, extendiéndose los nombramientos al personal propuesto el 3 del mismo mes, con la circunstancia de destinarse a la Directora y a cada uno de los dos Profesores una tercera parte de la mitad del producto de las matrículas del Establecimiento, como lo había propuesto la expresada Junta; repartiendo la otra mitad en dos partes: una para la conservación de la parte del edificio que ocupa la Escuela Normal y otra para material del mismo Establecimiento cuyo fin se destinaba además 150 pesetas anuales.

Comunicóse el acuerdo a las Autoridades y personas interesadas y el día 13 de Mayo del referido año 1872 se inauguró solemnemente el Establecimiento que ha motivado esta comunicación, sujetándole en un todo al régimen establecido por las disposiciones oficiales dictadas con referencia a los de esta clase y en los demás por las que eran aplicables de las vigentes para las Escuelas Normales de Maestras.

Debido sin duda a esta resolución, con fecha 22 del mismo mes, esto es a los nueve días de inaugurada la Escuela Normal de Maestras, la Dirección general de Instrucción pública dijo a esta Junta provincial de la enseñanza, que a la sazón asumía en este ramo las facultades correspondientes hoy a los Rectores de los Distritos universitarios, que aquel Centro directivo había acordado que tanto a la Junta como a la Diputación provincial se dieran las gracias más expresivas por el celo que ambas Corporaciones habían demostrado en favor de la instrucción pública creando una Escuela Normal de Maestras; cuyo Establecimiento, dice, queda bajo el amparo de las leyes, teniendo todos sus actos el valor académico que corresponde.

Posteriormente, el 20 de Octubre de 1874, el Excmo. Sr. Rector del Distrito Universitario de Barcelona, en vista de las disposiciones del Poder ejecutivo de 29 de Julio y del Ministerio de Fomento del 6 de Agosto y 10 de Setiembre del mismo año, ordenó la clausura del Establecimiento que nos ocupa, porque esta Diputación no había dado cumplimiento a lo mandado en las referidas superiores disposiciones. y habiéndose esta Corporación alzado de aquel acuerdo, S. M. el Rey (q. D. g.) en 16 de Abril de 1875, de

conformidad con el dictamen del Consejo de Instrucción pública, tuvo a bien resolver que esta Escuela Normal de Maestras tiene el carácter de Establecimiento público y oficial, dejando sin efecto la citada orden del Rectorado ordenando la clausura de la mencionada Escuela Normal.

Finalmente debo manifestar a V. S. que esta Diputación al aprobar el presupuesto de aquel Establecimiento para el vigente año económico

aumentó el sueldo de la Directora hasta 750 pesetas, y el de los demás profesores y auxiliares a 120 pesetas anuales cada uno sobre el que antes disfrutaban.

Dios etc.

12

El Obispo de Mallorca pide al Ministro de Fomento la incorporación de la normal de Maestras de Baleares al Colegio de ,la Pureza. Palma, 19 junio 1897. Minuta, original en ACM, leg. 4.

El documento, en borrador, está escrito por D. Enrique Reig. Aparecen diversas tachaduras y correcciones que colocamos entre paréntesis cuadrado.

En su margen izquierdo: "Nº 1. = Pidiendo quede incorporada la Normal de Maestras de Baleares al Colegio de la Pureza".

La fecha es la que figura en la minuta. En documento sucesivo, parece ser que la carta fue enviada el 17 de junio (véase documento nº 13).

Excmo. Sr. Ministro de Fomento.
19/97 Junio.

Excmo. Sr.:

En el dictamen de la sección primera del Consejo de Instrucción pública, aprobado en 23 de abril último, base 26, se consigna: que "atendiendo a los orígenes y actual organización de la Esc<u>ela> Nor<mal> de M<aes>tras de la prov<inci>a de Huesca, serán respetados todos sus derechos en la forma proyectada".

He de empezar por aplaudir la justicia que informa la base transcrita, y, apoyado en ella, paso a [molestar] ocupar la elevada atención de V. E. [con] en la exposición de hechos y consideraciones que reclaman igual excepción en favor de la Esc<u>ela> Nor<mal> de M<es>tras de esta prov<inci>a.

[Se creó esta Escuela por iniciativa oficiosa de la Autoridad eclesiástica que dio por resultado el que con fecha 22 de Marzo de 1872

dirigiera oficio la Diputación prov<inci>al al Prelado pidiendo facilitara local y enseres en el]

De acuerdo la Diputación con el Prelado se fundó esta Escuela en 1872 en el establecimiento religioso titulado Colegio de la Pureza, dirigido por religiosas de este mismo nombre, [que cuentan con las aprobaciones real y canónica. Facilitaron las expresadas religiosas el local y todos los enseres necesarios, figurando desde el principio como Directora del Colegio [religioso], y más tarde, como Regente

de la Escuela práctica, [al sa] cuando ésta se [instaló] creó, otra Religiosa de la misma comunidad. Dos profesores de la Normal de Maestros, por módica retribución, se prestaron a [dar las clases] figurar en el [a plantilla] cuadro de los de la nueva de Maestras, [que] con los profesores de Religión, de Dibujo y [la música] música completaron el claustro.

Con este origen y con esta organización viene funcionando con gran éxito esta Escuela Normal de Maestras, sin que en los 25 años que lleva de existencia, haya dejado un momento de estar instalada en el Colegio de las Hermanas de la Pureza ni de ser dirigida por la que ha sido Superiora del mismo y regentada la Escuela práctica por otra religiosa.

Durante tan largo transcurso de tiempo con una módica subvención, pues no otro nombre merece la escasa consignación del presupuesto prov<inci>al para la Normal de M<aes>tras, el Colegio [mencionado] referido ha prestado constantes y valiosos servicios a la provincia con el espíritu de abnegación y caridad que sólo inspira la Religión, logrando poner a gran altura la Normal de M<aes>tras de Baleares que ha [logrado distinciones de grande honor] obtenido las más honrosas distinciones en certámenes internacionales.

Si se trata de reconocer el derecho de propietarios a los profesores interinos que lleven algún tiempo en [los] el desempeño de sus cátedras, ¿por qué no sancionar la incorporación legal de [la] esta Escuela Normal de Maestras al Real Colegio de la Pureza, cuando desde su fundación y durante 25 años viene estando de hecho incorporada?

Si se concede [esta] el privilegio de exención de la ley general a la Normal de Huesca, a las razones que allí, como aquí existen, hay que añadir otras [peculiares] propias de esta Escuela de Baleares que justifican aún más la excepción. Se trata de una provincia insular, morigerada, de sentimiento religioso más arraigado que en otra alguna. Lo excepcional de su situación [geográfica como islas] por estar separada de la península y de su carácter religioso [reclama también la excepción que en favor del Real Colegio de la Pureza] corrobora[n] la confirmación legal de la excepción en que de hecho se ha encontrado esta Escuela desde [su fundación] que fue fundada (*).

Ruego, pues, a V. E. tenga por hecha esta reclamación y que se sirva [prestarle su ilustrada atención apoyo y otorgarle su beneplácito]

(*) Sería muy de lamentar que lo que pudo lograrse en pleno período revolucionario de hostilidad sistemática contra la Iglesia, viniese a desaparecer por una medida general, [cuando con notorias] en período de cordial relación entre [la Iglesia y el Estado] ambas potestades.

despacharla favorablemente, reconociendo como incorporada al [Colegio de la] Real Colegio de la Pureza de esta Capital la Escuela Normal de Maestras de las Baleares y a cargo de las religiosas de dicho Establecimiento, previos los informes ,y antecedentes [que] que crea del caso adquirir, [para] en la seguridad de que ello reportará ventajas al erario [al] público, a la instrucción popular y a la moralidad religiosa de la mujer.

Dios, etc...

JACINTO M^a Obispo de Mallorca.

13

Comunicación al Presidente de la Excma. Diputación provincial. Palma, 25 junio 1897. Minuta. Original, en ACM, lego 4.

Como la precedente, redactada también por D. Enrique Reig, para ser remitida por el Prelado de Mallorca. Es todo un plan de funcionamiento de la Escuela Normal para lo sucesivo.

Donde dice "Cópiese", debió insertarse el documento anterior.

Aparecen también en el original diversas tachaduras, que se transcriben entre corchetes.

Era presidente D. José Alcover. Sólo a partir de noviembre de dicho año lo fue D. José Socias Gradolí hasta noviembre de 1898 en que pasa a serlo (interino) D. Pedro Sampol Ripoll.

Sr. Presidente de la Excma. Diputación prov<inci>al.

Excmo. Sr.

Con fecha 17 del actual dirigí al Excmo. Sr. Ministro de Fomento la comunicación siguiente:

(Cópiese)

Reconociendo que a V. E. es a quien compete e interesa en primer término el asunto a que se contrae la transcrita comunicación, a V. E. me dirijo para someter a su ilustrado [dictamen] criterio mi proposición, y suplicar

su valioso ,a poyo, en [el caso de] favor de la misma, en el caso de juzgarla beneficiosa a los intereses que le están encomendados.

No se trata de lesionar [los] derecho alguno, ni de coartar en lo más mínimo la acción del Estado, ni de establecer un precedente sin ejemplar; sino tan sólo de convertir en situación de derecho el estado de hecho [que viene produciendo 25 años] en que está constituida esta [Nor<mal> de Maestras] esta Normal de Maestras hace 25 años.

La enseñanza seguiría dándose siempre como hasta aquí, con arreglo a las disposiciones legales comunes; los nombramientos seguiría haciéndolos la Dirección G<ene>ral de Inst<rucción> ppca, lo de los [d] cinco profesores que en la actualidad hay, y los que en virtud de reformas sucesivas pueda haber con arreglo a las disposiciones comunes, debiendo recaer la de Directora y profesoras en [virtud de presupuesta la Superiora] religiosas del Instituto [d] de la Pureza a propuesta de la Superiora, o mía.

No es establecer precedente, puesto que no se pide otra cosa, sino que se [apliquen a] coloque la Normal de Maestras de Baleares en la misma condición legal que se encuentra hace 25 años la de Huesca, por concurrir idénticas circunstancias de hecho.

Juntamente con esto podría recabar también esa Excma. Corporación la independencia económica por lo que a la citada Escuela se refiere, a fin de convenir con la Directora y Claustro el presupuesto de gastos y sueldos en caso de reformas,. [a fin de] para que sin perjuicio alguno para la enseñanza y la educación de las maestras, antes bien con notorias ventajas, como hasta aquí ha sucedido, continuase siendo la Normal de Maestras de Baleares, la más económica de todas las de España.

[(Dios gue. a V. E. ms. as. Palma 25 Junio ´1897)]

No he de encarecer a V. E. los [ventajas] bienes morales que este estado de cosas vienen reportando a la provincia hace 25 años, bienes que he podido apreciar como nadie en mis visitas pastorales, y los que seguiría reportando de convertirse en definitiva y sancionada por los poderes centrales esta situación.

Dios gu<ard>e a V. E. m<ucho>s a<ño>s.

Palma 25 junio 97.

14

Gestiones hechas cerca el Ministerio de Fomento. Damián Isern a D. Juan Feliu. Madrid, 30 junio 1897. Original, en ACM, leg 4.

Don Damián Isern -a decir de *El Isleño* (7 julio 1892)- era escritor católico, apostólico y romano, perteneciente "a la dura madera de nuestras Baleares". Había nacido en Palma de Mallorca en 1852. Cajista de casa Guasp (antigua imprenta de Mallorca) cuando muchacho, compartía sus estudios con el trabajo

manual con que ganaba su sustento; cuando mozo y durante toda su vida hubo de trabajar para su familia, aprovechando con férrea voluntad las horas nocturnas para dedicarse a sus estudios preferidos de cuestiones económico sociales, que le valieron, en 1895, ser elegido individuo de número de la Academia de Ciencias Morales y Políticas. El

15 de abril de 1896 fue elegido diputado a Cortes por Valencia de Alcántara. Redactor de la *Honda carlista*, en enero de 1872 fue reducido a prisión por haber publicado un artículo que se creyó atacaba la forma de gobierno establecida en España. Fue director de *El Tradicional* y de *La Unión*, periódico éste planeado por Alejandro Pidal y Mon. Perteneció a la Redacción de *El Siglo Futuro* y publicó numerosos artículos en *El Universo* y en varias revistas de cuestiones sociales y políticas. El exceso de trabajo le produjo una grave perturbación mental, que empezó a manifestarse precisamente en 1897. Falleció en el manicomio de Ciempozuelos el 27 de octubre de 1914.

Era Ministro de Fomento don Aurelio Linares Rivas, y Director de Instrucción Pública Conde y Luque, a quienes alude en la carta. Don Andrés Manjón refiere en su *Diario* como dicho por don Matías Barrio y Mier: "Conde y Luque es un hombre apático y a Linares Rivas le tiene sin cuidado cuanto se refiere a enseñanza". Y añade Manjón: "Al parecer, les conoce el amigo Mier. ¡Pobre Patria!". Veremos en los documentos 15 y 16 que son los mismos Conde y Luque y Linares Rivas quienes tranquilizan a Damián Isern respecto al asunto que se tramitaba.

En el margen izquierdo, lleva un escudo de España con la inscripción: "El diputado a Cortes por Alcántara". La carta está escrita en papel orlado de negro.

Sr. D. Juan Feliu.

Mi buen amigo: Estoy enfermo en cama a consecuencia de un horrible cólico.

A pesar de esto, mañana me ha dicho el médico que podré levantarme y en coche iré a la sesión de fin de curso de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Hoy escribo al Ministro recomendándole el asunto de la Normal y a Conde y Luque, y mañana hablaré del asunto al Ministro en la Academia, pues es de los Académicos que no faltan nunca a los actos de la corporación.

Excuso decirle que pondré en el asunto todo lo que pueda y algo más.

Afectos a todos, y V. mande lo que guste a su buen amigo
q. b. s. m.

DAMIÁN ISERN.

30 Junio < 18 > 97

15

El Director general de Instrucción Pública al diputado Isern y Marcó.
Madrid, 5 julio 1897. Original autógrafo, en *ACM*, leg. 4.

En la parte superior izquierda, escrito por el Sr. Isern: "A D. Juan Feliu".

Hay un membrete que dice: "El Director General de Instrucción Pública".
= "Particular".

La firma, ilegible, es la de don Rafael Conde y Luque.

Sr. D. Damián Isern.

Mi distinguido amigo: la recomendación de V. sobre la Normal de
Balears figurará al lado de la del Sr. Obispo de Mallorca y lo que yo
pueda hacer en su obsequio ya sabe V. que tendrá en ello mucho gusto
su afmo. amigo s. s.

q. b. s. m.

R<AFAEL> CONDE y LUZUE

Julio 5/97.

16

El Ministro de Fomento promete tener en cuenta el asunto recomendado.
Aurelio Linares Rivas a don Damián Isern. Madrid, 5 julio 1897. Original, en
ACM, leg. 4.

En la parte superior izquierda se lee: " El Ministro de Fomento ". "Par-
ticular" .

El diputado a Cortes debió remitirla al canónigo Reig, para demostrarle
el interés tomado en el asunto de la Normal.

Señor D.

Damián Isern.

Mi distinguido amigo: Tendré muy en cuenta el interés con que
V. me recomienda la instancia elevada a este Ministerio por el Sr. Obispo de
Mallorca en un asunto relacionado con la Normal de Palma, y me alegraré

mucho poder acordar favorable resolución pues ya sabe que desea siempre complacerle su afmo.

S. S. q. b. S. m.

A. LINARES RIVAS
(Rubricado)

5 julio 97

17

El Diputado mallorquín informa sobre el curso de las negociaciones. Damián Isern a don Juan Feliu. Madrid, 8 julio 1897. Original, en ACM, leg.4.

En la parte superior izquierda hay un membrete que dice: "El Diputado a Cortes por Alcántara".

Escrita a mano por el secretario, excepto la firma y posdata autógrafas Del Sr. Isern. La fecha es de la misma mano que el texto.

Sr. D. Juan Feliu.

Mi querido amigo: He visto y hablado a los señores Ministro de Fomento y Director de Instrucción Pública y he salido muy agradablemente impresionado, respecto al asunto que a V. le interesa. Cualquiera novedad que hubiera en éste, se la escribiría a V. inmediatamente.

Queda siempre a sus órdenes suyo afmo. am<ig>o y s. s. q. b. s. m.

DAMIÁN ISERN
(Rubricado) .

Pienso en setiembre u octubre ir a ésa.

El 20 de este mes saldré para Portugal, y luego iré a recorrer mi distrito, y a pasar unos días en Valencia de Alcántara. V. escríbame a Madrid, para no perder de vista el asunto; aquí quedará mi secretario.

Madrid 8 Julio de 1897.

18

Don Damián Isern indica el itinerario que seguirá durante el verano y se ofrece para toda eveniencia. A D. Juan Feliu. Figueira da Fox (Portugal), 27 julio 1897. Original, en ACM, leg. 4.

Trasladado por indicación médica a Figueira, manifiesta su deseo de ser informado cualquier cosa ocurriere en la cuestión de la Normal.

Encabeza la carta el acostumbrado membrete: "El Diputado a Cortes

por Alcántara".

Sr. D. Juan Feliu.

Mi distinguido amigo: Aquí he venido por prescripción médica, pues los primeros días de julio me puse muy mal, y tuve dos cólicos seguidos, uno que me duró seis horas y media.

Desde que he venido aquí estoy mucho mejor. He tomado un hotelito a orillas del mar y doy grandes paseos por tierra y por mar, y estoy casi repuesto.

Estaré aquí hasta el 9 de agosto, el 9 iré a Valencia de Alcántara, donde estaré hasta primeros de setiembre. Mi propósito es ir a ésa para el día del santo de mi madre 4 de octubre.

Cualquier cosa que ocurra en nuestro asunto, avíseme incluso por telégrafo, y yo telegrafiaré a Madrid

Afectos de toda la familia en especial para la suya y demás, y sabe es su mejor amigo

q. b. s. m.
DAMIÁN SERN
(Rubricado).

Figueira da Fox (Portugal) 27 julio.

S

--- Rua dos Banhos, 75.

C

19

Infructuosidad de la búsqueda de documentos en el Archivo Histórico. Francisco Pons al canónigo Enrique Reig. Madrid, 13 febrero 1898. Original, en ACM, leg. 4.

El antiguo condiscípulo comunica con pena lo infructuoso de sus investigaciones.

A continuación de la firma, un autógrafo de don Enrique, rubricado y sin firma.

Madrid y F<e>br<er>o, 13/98.

Sr. D. Enrique Reig.

Mi muy querido amigo y condiscípulo: Te escribo con pena estas cuatro letras para noticiarte que las buenas disposiciones q<ue> nos animaban, tanto a mi Jefe D. Vicente Vignau como a mi, en el asunto q<ue> tuviste a bien encargarme, no han sido coronadas por el éxito. Se han subido ya los legajos de q<ue> te hablaba en nú última; se ha exanúnado

cuidadosamente la documentación del año 1819 en las procedencias de *El Sello Real, Cámara de Castilla, Estado, Vª* y no hemos podido encontrar lo que deseamos.

Te repito que D. Vicente ha mostrado el mayor interés, ayudándome en el trabajo de busca y designando a algún otro compañero para que me ayudase también; y te digo esto para que comprendas que tantos esfuerzos reunidos son garantía de la ex-

quisita diligencia y del esmero con que se ha practicado la investigación. Es que hay algún error en las fechas? Es que han quedado en el Ministerio los documentos que se desean? Posible es que haya algo de esto..D. Vicente me encargó que sirvas confirmar o rectificar los datos que me indicaste en tus anteriores, y a la vez decimos si esa institución cuyos antecedentes se desean subsiste todavía o ha dejado de existir. Yo cumplo con el encargo, manifestándote además por mi cuenta, que repetiré la busca dentro de algún tiempo, cuando todo este laberinto de documentos antiguos se vaya aclarando y sometiendo a orden y concierto. Entre tanto no dudes que se ha hecho lo posible (y más que de ordinario) por complacerte, aunque desgraciadamente sin resultado.

Tuyo siempre afmo. en J. C. SS. y a.

FRANCISCO PONS

(Rubricado).

"Escribí con fecha 7 marzo dando gracias, remitiendo copia de la nota en que consta la aprobación y preguntando dónde dirigirme, si allí no se encuentra".

(Rubricado).

20

Se insiste en la inutilidad de las gestiones verificadas para hallar los antecedentes del Colegio. Francisco Pons al canónigo Reig y Casanova. Madrid, 22 mayo 1898. Original, en ACM, leg. 4.

La carta trata en primer lugar del asunto que lleva entre manos D. Francisco, por encargo del Sr. Reig. Reitera sus ofrecimientos.

Le anuncia además la próxima publicación de una obra suya sobre historiadores y geógrafos arábigo-españoles.

Madrid y Mayo 22/98. Sr. D. Enrique Reig.

Mi muy querido amigo: He dado otra vuelta a los papeles en que pudiera encontrarse el deseado documento, y siento muy de veras decirte que mis trabajos no han sido ahora más afortunados. Se le ha

participado a D. Vicente Vignau, que lamenta igualmente no poder complacerte; pero, qué le hemos de hacer? De nuestra buena voluntad no creo puedas dudar en manera alguna.

En la mía te dije se había encontrado una nota de índice relativa al objeto de nuestras pesquisas; pero esta noticia me la dio un compañero (a quien había encargado D. Vicente me auxiliara en la investigación), y luego hemos visto que no se refería a nuestro objeto.

La cosa no tiene nada de particular, si se tiene en cuenta el laconismo con que suelen redactarse esas notas de índice.

En vista, pues, de esto, qué quieres que haga? Si tienes algún indicio o alguna presunción de que los documentos que deseamos encontrar se hallan en algún centro ministerial de aquí (que bien pudiera suceder) dímelo y lo veré. A mí no se me ocurre cosa alguna para dar en el *quid*: tampoco D. Vicente sabe dónde pudiera emprenderse nuevamente la investigación. En fin, chico, estoy a tu disposición si, *en mi inutilidad*, puedo servirte para algo. Y digo la frase subrayada no por falsa modestia, sino porque, francamente, en las cosas de mi oficio calzo bien pocos puntos, aunque no me favorezca nada semejante confesión.

Dentro de muy breves días saldrá a luz un trabajo mío de bastante más extensión e importancia que el de *Escritura mozárabe*. Trato de los historiadores y geógrafos árabe-españoles, y es obra que me premió la Biblioteca Nacional en el concurso público de 1893, habiendo también costado los gastos de la impresión. Resulta un tomo en 4º de 512 páginas, y aún antes de salir al público he tenido la satisfacción de verlo citado con elogio por el Sr. Ureña en sus estudios de Literatura jurídica, que también menciona y aprovecha el otro trabajo sobre escritura mozárabe. En cuanto salga, te mandaré un ejemplar de regalo; y, si tienes proporción de colocar por ahí algún ejemplar de los que regalan al autor, te lo agradeceré. Te advierto que no quiero que hagas ningún sacrificio; si buenamente puedes, bien; si no, tan amigos; pues aquí, como te digo, no me ha costado un céntimo la edición, y aunque no venda ningún ejemplar, nada pierdo.

Esperando tus gratas órdenes, sabes te aprecia de corazón tu amigo y condiscípulo

FRANCISCO PONS.

21

Sugerencias para el mantenimiento de las Escuelas Normales. Jerónimo Castaño en su artículo "Por Baleares". "La Almudaina", 23 octubre 1898, en *HPPM*.

El conocido Profesor y Director del Colegio Castellano, erigido en defensor de las Normales de Baleares, después de hacer un resumen del R. D. de 23 de septiembre (1898) evidencia el alcance y perjuicio que supone para las islas.

Pide al mismo tiempo que se conceda a la Escuela Normal de Maestras lo mismo que a la Normal de Huesca.

El artículo, fecha 22 de septiembre, salió al siguiente día en "*La Almudaina*".

Por Baleares. El Magisterio.- Por R. D. de 23 de septiembre próximo pasado que reorganiza las Escuelas Normales, tiene para esta provincia una importancia trascendental, que sentimos haya de ponerla de manifiesto una firma tan pobre como la nuestra.

Dispone que en cada provincia habrá por lo menos una Escuela Normal Elemental; que en ella se conferirá el título de Maestro o Maestra de primera enseñanza del mismo grado; que no se podrá confiar a los maestros o maestras elementales otras Escuelas que las dotadas con sueldos inferiores a 825 pesetas; que las Diputaciones provinciales deliberarán y resolverán en sus próximas reuniones de Noviembre acerca de las Escuelas Normales que les correspondan o sobre la sustentación de una o dos Escuelas superiores en sustitución de las elementales que deberán costear; y por último, que desde 1º de Agosto de 1899 quedarán reducidas a la clase de elementales las Escuelas de aquellas provincias que antes del 30 de Noviembre próximo no hubiesen adoptado el acuerdo de sostenerlas superiores.

Estas disposiciones resumidas en breves palabras, significan para las Baleares que si la Diputación no acuerda aumentar considerablemente sus gastos en pro del magisterio primario dando a estas Normales el carácter de superiores, no saldrán en lo sucesivo de ellas más que Maestros y Maestras con aptitud legal para ocupar las Escuelas que no lleguen a la categoría de oposición.

De otra manera: sosteniendo dos Escuelas Normales elementales, en lo cual invertirá mucho más de lo que le cuestan hoy la elemental y la superior de maestras, el personal que salga de ellas sólo servirá para escuelas de menos de 825 pesetas anuales.

Lo cual quiere decir: que hay muchísimas probabilidades de que todas las escuelas de poblaciones de alguna importancia llegarán a estar servidas por maestros y maestras de la Península procedentes de las Normales de Barcelona, puesto que a su Distrito Universitario se hallan agregadas estas islas.

Y de esto deducimos: que si se cree bueno que las primeras ideas sean dadas en nuestras escuelas en la lengua materna; que los sentimientos que se inspiren en ellas lo sean por quien sienta como español y balear, y que sus actos durante largos años de asistencia sean juzgados por quien conozca la historia, el carácter y las costumbres del país; si todo esto no se cree bueno o por lo menos mejor que lo contrario, entendemos que la Diputación provincial esté en el caso de pensar con la seriedad propia de sus ilustrados individuos, si ha de consentirse la postergación de los isleños para el cargo de las escuelas mejores, o si ha de prestar

su apoyo a la preponderancia de los peninsulares (cuyos méritos personales reconocemos) en unas funciones tan íntimas y tan sagradas como la educación de las nuevas generaciones mallorquinas, menorquinas e ibicencas.

La prensa toda debería ocuparse de esta cuestión vital, porque los

acuerdos de la Diputación respecto a ella han de ejercer suma influencia en el porvenir de nuestros hijos; y siendo corto el tiempo que falta para las próximas sesiones conviene acometer pronto y de frente la solución de problema tan importante, llevando cada uno su reflejo de opinión al buen deseo que seguramente ha de existir en el seno de aquella corporación para favorecer a las Baleares.

Parece que la Diputación provincial habrá de resolverse a una de dos: o a dejar reducidas a elementales las dos Escuelas, o a crear aquí una o dos Normales superiores que confieran títulos suficientes para escuelas de oposición. En el primer caso apuntado queda el gravísimo mal que ha de sobrevenir: en el mundo, (1 se impondrá unas obligaciones extraordinarias que no sabemos hasta qué punto podrá atenderlas.

Sin contar gastos de edificio ni de material para las dos Escuelas elementales, los sueldos del personal, suben a Ptas. 17.255 en la de Maestros y a 14.300 en la de Maestras, en junto Ptas. 31.550; diferencia considerable que para el ánimo y le hace reflexionar si merece tal sacrificio la formación de un plantel de Maestros y Maestras para una sola provincia.

Claro está que con arreglo al artículo 20 de dicho Real Decreto sería aceptada la instalación en esta capital de una o dos Normales superiores, probablemente con *las mismas* análogas atribuciones para estas Islas que las que tengan las de Distrito Universitario; pero relativamente escaso número de Maestros y Maestras que habrán de necesitarse para las vacantes que vayan ocurriendo, o las escuelas que puedan crearse, ha de fijar la atención del Cuerpo provincial al formular sus resoluciones.

Nosotros encontraríamos razonable que con respecto a la Normal de Maestros donde la matrícula nunca es crecida y cuyos alumnos estudian con el decidido propósito de ejercer la carrera, se limitase la Diputación a sostenerla como elemental; pero procurando que siempre hubiese en la Escuela Normal Superior del Distrito un determinado número de jóvenes baleares de condiciones sobresalientes que fuesen garantía segura de excelente aprovechamiento. Para ella podría subvencionarlos, bajo ciertas condiciones, con matrículas y una pensión docente como medio de estimular a los aspirantes que de otro modo no habría suficientes, y así no faltarían. Las subvenciones supondrían un pequeño gasto comparado con el que importaría el sostenimiento de la Normal Superior en Palma, y los resultados juzgamos serían favorables al fin que entendemos debe perseguirse.

En cuanto a la de Maestras pudiera observarse igual procedimiento, con notable economía de los fondos provinciales, si no fuera la Escuela algo más que Normal para la formación de Profesoras. Lo cierto es

1 Léase: "segundo"

que casi todos los años tiene una matrícula numerosa cuyos derechos exceden a los gastos que hasta hoy se ha impuesto la Diputación para su sostenimiento. Y es que aquel Centro es considerado por muchos padres, con fundamento, como el único de toda la provincia en el cual se adquiere una instrucción suficiente para las necesidades ulteriores de las jóvenes normalistas.

Muchas de ellas estudian para ejercer el Magisterio, pero hay muchas también que sólo aspiran a la mayor y mejor cultura que los estudios de la carrera proporcionan, al par que con la obtención del título se habilitan para el caso desgraciado de que un revés de fortuna las obligase a dedicarse a la enseñanza como medio honroso de subsistencia. Esa reflexión pesará en el ánimo de los señores diputados y aun recomendamos esta otra; la de que estableciéndose en Palma los estudios superiores en la forma y con la extensión que el R. D. ordena, tendríamos una Escuela a la que habrían de asistir las hijas de muchas familias distinguidas, porque en ella podrían recibir instrucción tan completa como pueda exigirse para ser una señorita bien ilustrada.

Si después de estas consideraciones, aun se repara en el gasto, expon-dremos el medio de aminorarlo.

La Escuela Normal de Maestras de Huesca está a cargo de una Comunidad religiosa y según el R. D. citado queda subsistente como Elemental, con la sola condición de que todo el personal docente sea femenino. Aquí también la Normal Superior de Maestras desde su creación ha estado afecta al Real Colegio de las Hermanas de la Pureza, y con un presupuesto tan ínfimo que creemos es el que lo es más de toda España. ¿Por qué no se recaba del Sr. Ministro de Fomento que se considere a esta Normal en el mismo caso que la de Huesca? Quedaría como Elemental y todas las Profesoras podrían ser de las mismas Hermanas, pues existe entre ellas un número sobrado de señoras aptas para todas las enseñanzas oficiales.

La Inspección General velaría sin duda porque se conservase a la altura que esta clase de establecimientos tendría en la Península; y tal vez los sueldos pudieran ser objeto de un convenio especial entre la Diputación y la Directora, con probabilidades de que su importe sería inferior al que ha de satisfacerse por la Elemental reglamentaria.

Si después, en vista de la facultad que concede el artículo 10 del R. D., se estudiase la creación de una Escuela Normal Superior libre, sobre la base de la Elemental oficial, con la cual parece compatible, acaso se hallaría el medio de proveer a todas las necesidades de la Provincia, sin excesivos dispendios por parte de la Diputación provincial, a cuya ilustrada consideración exponemos las anteriores líneas.

J. CASTAÑO

22 de octubre de 1898

22

Se solicita copia del Reglamento aprobado por R. O. para la Normal de Huesca. Madre Alberta a la Directora de la Normal de Huesca. Original, en *ACM*, leg. 4.

La minuta carece de fecha. Debió ser anterior al 16 de octubre, en que Sor Felicitación Martínez, Directora de aquella Normal, contesta a la misma.

En la parte superior izquierda hay un membrete que dice: "Congregación de Hermanas de la Pureza de María Santísima". Hay también una cruz. Antes del texto, tachada, la palabra "Sra".

"Sra. Directora de la Normal de M<aes>tras de Huesca.

[Sra.]. Mi distinguida compañera y hermana en J. C.: Me interesa sobremanera tener una copia del Reglamento que para esa Escuela Normal fue aprobado por R. O. de 19 de Marzo de 1862, a fin de conseguir si es posible para esta Normal y esta Congregación una declaración análoga a la que Vds. han conseguido, y por la que les felicito, ya que concurren análogas circunstancias.

No he dudado en dirigirme para ello a V., convencida de que, encaminada mi petición a la gloria de Dios y bien de este Instituto del que soy indigna Superiora a la vez que Directora de esta Escuela Normal, me ha de perdonar V. esta libertad que me tomo y esta molestia que le ocasiono y se apresurará a acceder, con la urgencia que el caso requiere, a mi súplica.

Mucho en sus oraciones me encomiendo y no he de olvidar por gratitud anticipada ya a V. en las mías, ofreciéndome a la vez con".

23

La Directora remite copia del Reglamento pedido. Sor Felicitación Martínez a la Directora de la Escuela Normal de Palma. Huesca 16 de octubre de 1898. Autógrafo, en *ACM*, leg. 4.

Hay un sello que dice: "Dominicas de Huesca".

Dichas religiosas pertenecían al Beaterio de Santa Rosa de Lima.

16 de Octubre de 1898.

R. M. Directora de la Escuela Normal de Pa

Muy Sra. mía y amada hermana en Jesús: Adjunto remito copia del Reglamento particular de esta Normal; pero debo advertirle que la 2ª disposición transitoria del Decreto del 23 de Septiembre último se refiere a dejar en vigor el artículo referente a nombramiento de Profesores

religiosos de esta Comunidad, pues en lo demás hemos seguido hasta ahora el plan general de las demás normales, y lo seguiremos en adelante, conforme al mencionado Decreto.

Mucho me alegraré de que Vds. puedan conseguir, como nosotras, que la Escuela continúe bajo su dirección y gobierno, para gloria de Dios y bien de ese Instituto.

Si en alguna cosa puedo ser útil, tendrá mucho gusto, la que como Superiora del Convento y Directora de la Normal, ofrece a V. y Comunidad sus humildes servicios, encomendándose a las oraciones de todas y ofreciendo las suyas su affma. en Jesús

SOR FELICITACIÓN MARTÍNEZ
(Rubricado) .

24

Minuta. Don Enrique Reig urge a dos señores diputados, instándoles a que se tome acuerdo en las próximas sesiones. *ACM*, leg 4.

Tanto Socías Gradolí como Manuel Guasp eran diputados. El primero, íntimo amigo de don Enrique, persona de mucho renombre en la Isla.

La minuta de ambas cartas es autógrafa de don Enrique Reig y Casanova. En el original se aprecian las correcciones que van entre corchetes, con palabras sobrepuestas entre líneas. Hay una cruz.

Distinguimos:

- a) C
carta dirigida a don Manuel Guasp.
- b) C
carta dirigida a Socías Gradolí, en P. D.

a)

Carta a D. Manuel Guasp

Sr. D. Manuel Guasp.

Mi distinguido Sr. y querido amigo: Agradezco la actitud de V.

[hasta el presente] en el asunto de la agregación de la Esc<uela> Nor-<mal> de M<aes>tras al Colegio de la Pureza, asunto en el que tengo vivíslmo interés. Creía que en las re<uniones> del 25 y 30 del pasado y de las dos del actual la Com<isi>ón prov<inci>al habría tomado acuerdo sobre el particular.

No ha sido así, y como mañana salgo para la Península y me propongo llegar a Madrid, desearía que en [el] sentido [que fuera] o en otro estuviése esto resuelto para dar rumbo a mis ulteriores gestiones.

[Mucho sentiré el fracaso]

Veo tan evidente la conveniencia para todos y en todos los órdenes [del proyecto que se] de la [agregación que su] incorporación que se proyecta, que únicamente concibo la oposición como consecuencia a la intransi- gencia de escuela.

[A mi gratitud] Ruego a V. lo posible porque en la sesión de hoy se tome acuerdo, y esto, además de su favorable actitud, tendrá que agradecerle su afmo. s. ss. y cap<ellá>n q. b. s. m.

b)

Carta a Socías Gradolí

P. D. (a Socías Gradolí).

Muy q<ueri>do Sr. mío y amigo:

Dispéñeme si le recuerdo el asunto de que anoche hablamos. Me preocupa en extremo.

He hecho dar al Sr. Obispo el paso oficial, después de tener por gestiones particulares asegurado el éxito, y siento ahora, más que el fracaso del asunto la contrariedad del Prelado por mi causa.

He escrito a D. Manuel Guasp, no quedarías?

25

Minuta de la solicitud elevada al Ministro para obtener la excepción concedida a la Normal de Huesca. Original, en ACM, leg. 4.

Sin fecha.

Es autógrafo de don Enrique, que la dejó incompleta.

Hay una cruz.

Las tachaduras van entre corchetes.

Excmo. Sr.

En el dictamen de la sección primera del Consejo de Instrucción pública, aprobado en 23 de Abril último sobre Plan de arreglo para las Escuelas Normales, [y en su] base 26, se consigna que "atendiendo a los orígenes y actual organización de la Escuela Normal de Maestras de la provincia de Huesca, serán respetados todos sus derechos en la reforma proyectada".

He de empezar por aplaudir la justicia que informa la base transcrita, y apoyado en ella [he de] paso a molestar la elevada atención de V.E. con la exposición de hechos y consideraciones

7

que reclaman igual excepción en favor de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta provincia.

En Marzo ya estaba resuelto.

13 Mayo 1872 se instaló.

Cuando el Consejo de Estado pasará su dictamen sobre arreglo de Normales al Ministerio.

26

Nombramiento de Profesora Numeraria. Vicente Santamaría. Director General de Instrucción Pública a ~ Cayetana Alberta Giménez. Madrid, 20 enero 1899, en *AGCP*.

El documento, en parte impreso y en parte rellenado a mano, lleva en el margen izquierdo: "Dirección General de Instrucción Pública. = Escuelas Normales".

En el mismo lado y en su parte inferior, una rúbrica.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:

"Ilmo. Sr.: En virtud de lo preceptuado en la disposición transitoria octava del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898; S M. el Rey

(Q. D. G.) Y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido a bien nombrar a ~ Cayetana Alberta Giménez Profesora numeraria de la Escuela Normal Elemental de Maestras de las Baleares con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas sin perjuicio del que pueda corresponder a la plaza cuando se organice la Escuela con arreglo al artículo 67 del mencionado Real dcereto".

Lo que traslado a V. para su conocimiento y satisfacción.
Dios guarde a V. muchos años. Madrid 20 de Enero de 1899.

V. SANTAMARÍA
(Rubricado) .

Sra. D^a Cayetana Alberta Giménez.

27

Comunicación del nombramiento de Profesora numeraria. El Gobernador Presidente de la Junta Provincial de Instrucción Pública a D^a Cayetana Alberta Giménez. Palma, 18 febrero 1899. Original, en *AGCP*.

En la parte superior izquierda, encabeza el documento este escrito: "Islas Baleares. = Junta Provincial de Instrucción Pública. = Núm. 177".

El documento, manuscrito en su totalidad, reproduce la Comunicación remitida al Rector de la Universidad de Barcelona el mismo día 20 de enero en que fue comunicado a Madre Alberta. Firma el Gobernador, de modo ininteligible. Firma también el Secretario Salvador M^a Bover. Ambos rubrican.

"El Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

'El Ilmo. Sr. Director general del ramo con fecha 20 de Enero ppdo me dice lo siguiente: "El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue: = Ilmo. Sr. = En virtud de lo preceptuado en la disposición transitoria octava del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898; S. M. el Rey (q. D. g.) Y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido a bien nombrar a D^a Cayetana Alberta Giménez Profesora numeraria de la Escuela Normal Elemental de Maestras de las Baleares con el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas sin perjuicio del que pueda corresponder a la plaza cuando se organice la Escuela con arreglo al artº 67 del mencionado Real decreto".

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios gue. a V. m. a. = Palma 18 Febrero 1899.

El Gob<ernado>r = Presidente <Román Laá y Rute>.¹

El Secretario = Salvador M^a Bover.

Sra. D^a Cayetana Alberta Giménez.

1 En el original, ilegible

CAPÍTULO XIII

Escuela Normal**Sección tercera (1899-1910)****Hacia la supresión.**

1. *Arrecia la lucha.* En el Archivo de la Casa Madre, copiada de puño y letra de Madre Alberta, se conserva esta nota: "Real decreto de 5 de mayo, publicado en la Gaceta del 6. "Arto 40. La Escuela Normal de Maestras de las Islas Baleares continuará organizada en la misma forma en que ha venido rigiéndose hasta ahora; debiendo todo su personal ser femenino. Todas las Profesoras deberán poseer el título oficial, y las Maestras que en dicha Escuela obtengan sus títulos tendrán aptitud legal para optar por oposición o por concurso a las Escuelas públicas de las Islas Baleares, como si los hubiesen obtenido en las Escuelas Normales elementales y superiores de la Península".¹ *El Magisterio Balear* reproducía el Real decreto (*infra*, 1), y *El Eco del Magisterio*² daba la noticia, cambiando el término *Maestras* por *Maestros*.

Varios órganos de la prensa local copiaban y comentaban la noticia.³ *El Diario de Palma* añadía: "Verdadera importancia tiene para esta provincia el arto 4º del Real decreto expedido por el Ministro de Fomento en 5 de los corrientes".

1 ACM, leg. 4.

2 Año 1, nº 10, de 13.5.1899.

3 *El Día* del 19, p. 38; *El Diario de Palma* y *El Eco del Magisterio* del 20, p. 2, subsanando el segundo el error del 13 anterior; *La Última Hora* del 24 y *La Almudaina* del 25.5.1899.

La última Hora, tratando de la adaptación del nuevo plan de estudios en las Escuelas Normales, según el Real decreto de 23 de septiembre, precisaba: "Los estudios para el curso elemental, podrán verificarse oficialmente en todas las capitales de la península, islas Baleares y Canarias".⁴

Reducida la Escuela a Elemental, el decreto de 29 de marzo dejaba entrever un resquicio para devolverle la categoría de Superior. Que la Diputación se comprometiera a satisfacer por sí misma, ya nombre del Gobierno, los gastos de su mantenimiento⁵

Don Enrique y Madre Alberta no interpusieron demora, interesando una vez más a los miembros del Organismo provincial. Menudean las minutas conservadas en el Archivo de la Casa Madre. Negociaron con alguien en Madrid. ¿Sería don Rufino Blanco, por entonces empleado en la Dirección General de Instrucción Pública? Induce a sospecharlo una copia autógrafa de don Enrique (*infra*, 2), reproducción tal vez de la nota enviada por aquél al Dr. Reig, para que Madre Alberta contestara a los puntos indicados.

Ambos se dividieron los cometidos. Él interesaría a los Diputados y gestionaría las cosas en Madrid. Ella entraría en contacto con la Directora de la Normal de Huesca y propondría el Profesorado para el nuevo régimen de la Escuela. Entre las minutas, hay una dirigida al Presidente de la Diputación (?) don Pedro Sampol Ripoll (*infra*, 3). Expuesto el plan en proyecto, le encarece la importancia del asunto, convencido que, "entre los muchos servicios que a la Religión lleva prestados <don Pedro> en su larga vida pública, ninguno hay que ante Dios y ante los hombres revista la trascendencia del que se trata ahora de completar y terminar". Don Enrique quería prevenir posibles sorpresas.

Otra minuta enumera una serie de puntos en que seguramente debieron basar la propuesta (*infra*, 4), destinados tal vez a la Diputación para que apoyase con su autoridad lo que se cursara en Madrid.

Siempre en minuta, se halla una memoria de la Escuela Normal por Ella dirigida, autógrafa de Madre Alberta. Propone, a más de las Profesoras, la portera (cargo vacante), el Profesor de Religión

4 Cf. *La O/tima Hora*, 2.6.1899, p. 2a, en *HPPM*.

5 Cf. *El Ancora*, 5.4.1899 y también: sección 2a, hacia final del texto.

y pide ser confirmada en el cargo de Directora, si la Autoridad así lo estimare (*infra*, 5).

Decididamente se iba contra las Escuelas Normales. "España--escribía Dionisio Pérez en *La Última Hora*, bajo el título sin Escuelas --más que un país sin escuadra y sin colonias, es un pueblo sin educación moral ni intelectual, sin escuelas y sin maestros. De nada sirven los hermosos estudios pedagógicos de López Catalá, de Alcántara García, de D. Luis Olivares y de otros, dada la abominable organización de las Escuelas Normales, donde no se forma un solo maestro, en el amplio sentido moderno que esta función social tiene ya en todos los países, aun en Grecia y Rumania. De nada sirve que uno, diez, ciento, mil maestros estudien, después de serlo oficialmente y lleguen a convertirse en verdaderos educadores, si el Estado o el Ministerio los encierra con sesenta chiquillos, en un local malsano, y les obliga a clavetear en la memoria del alumno el *Epítome de Gramática*, y otros libros en que el procedimiento socrático se convierte en camino recto y seguro para volver imbécil al niño de más despierta inteligencia [...]. Es preciso destruirlo todo y hacerla nuevo y flamante. Suprimir las escuelas incompletas [...]. Suprimir las Escuelas Normales y hacer de la carrera del Magisterio un organismo del Estado útil y decoroso [...]"⁶

La prensa de izquierda se quejaba del Ministro y sus reformas, que calificaba de desdichadas, por haber impuesto a la juventud "que debería adquirir conocimientos elementales de las ciencias en el período secundario para prepararles otros estudios más serios, seis años de latín y cuatro de religión".⁷

El 12 de junio de 1899 una Real orden comunicaba al Director General de Instrucción Pública una nota aclaratoria al Real decreto de 5 de mayo. En el Archivo episcopal la hallamos en autógrafo de Madre Alberta (*infra*, 6).

Otro artículo del 4 de septiembre, "Nuevo atropello", publicaba el mismo periódico republicano, firmado por "Una Maestra", descarada protesta porque "para el ingreso y el ejercicio en la enseñanza del profesorado numerario y supernumerario de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, y en el magisterio de

⁶ *La Última Hora*, año VI, nº 1.830, sábado 11.2.1899, p. P.

la primera enseñanza en todas sus clases y grados, se requiere justificar buena conducta moral y religiosa?⁸ cosa que calificaba de "ultraje".

Una solución.

La marea no perturba a la Escuela Normal. El 8 de septiembre de 1899 la *Crónica de la Casa Madre* anota sencillamente: "Se recibe de la Dirección General de Instrucción Pública una R. O. fecha 12 de junio, disponiendo que la Escuela Normal de Baleares quede a cargo de la Congregación".

El mismo día (8 de septiembre de 1899) Rufino Blanco comunicaba a Madre Alberta haber trasladado la Real Orden al Rectorado de Barcelona (*infra*, 7). A esta carta contestaba Madre Alberta el siguiente día, 15, agradeciéndole el interés y exponiendo otras dificultades para cuya solución confiaba en su valimiento (*infra*, 8).

El 20 del mismo mes --es nota de la *Crónica de la Casa Madre*-- fueron nombradas profesoras de la Normal "además de la Rda. Madre y M. Asistente <Montserrat Juan>, la Madre Arrom, Madre Bou, Hermana Palau y Hermana Miralles Margarita".⁹

El 29 la Comisión Provincial acordaba trasladar al Sr. Alcalde de Palma la comunicación del Rector de la Universidad de Barcelona transmitiendo la R. O. del Ministerio de Fomento aclaratoria del párra-

fo 40 del Real decreto de 5 de mayo. Era contestación a una consulta elevada por Madre Alberta a la Superioridad.¹⁰

Reacción en la Prensa.

La Unión Republicana tergiversaba conceptos y atacaba abiertamente a las Religiosas: "Según se nos informa -escribe-, existe tal desquiciamiento en la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, que no tiene precedentes; todo lo cual sucede gracias al nuevo plan de enseñanza.

8 *La Unión Republicana*, 4.9.1899, p. la.

9 *CCM*, 20.9.1899, en *AGCP*.

10 Cf. *AACP*, vol. 24 (1899), sesión del 29 .9 .1899, fol. N. 0.465.015.

"Los profesores que en los pasados años explicaban en aquel local algunas de las asignaturas a las jóvenes que cursan la carrera del Magisterio, han sido excluidos de aquel establecimiento con motivo de las indicadas reformas, quedando la enseñanza en manos de monjas. El único profesor que ha quedado ocupando su cargo es don Enrique Reig, canónigo. Se nos añade que los programas son esperados de Madrid, por cuyo motivo nada de extraño sería que dichos programas llegasen después de los exámenes de fin de curso.

"¡Y luego habrá quien se atreva a sostener que no nos regeneramos... a la inversa! ".¹¹

En idéntica fecha (7.10.1899) *El Eco del Magisterio* reproduce un artículo más de *El Magisterio Nacional*: "Allá van leyes do quieren Pidales" (*infra*, 9 a).

Y continúan los ataques, esta vez dirigidos contra el Ministro Pidal y la Congregación de Hermanas de La Pureza. El artículo, reproducido por *La Unión Republicana*, parece fue publicado por *El Magisterio Nacional*, bajo el título "Polacada insoportable" (*infra*, 9 b).

Volvía a la carga pocos días después, copiando de *El Criterio*: "Los poderes del Estado están a los pies de la Superiora de las Hermanas de La Pureza, en las Baleares, a la cual superiora se le han concedido atribuciones para nombrar al profesorado y el personal administrativo y subalterno de aquella Normal, atribuciones que no tienen los rectores, directores generales, ministros ni aun el jefe del Estado" (*infra*, 10) y seguían ataques a Rufino

Blanco y otros maestros que, a decir del articulista, habían obtenido privilegios.

El Eco del Magisterio cerraba el año y también sus publicaciones con un artículo más, "Invasión de bárbaros", publicado por *Las Dominicales*. Se desahoga contra el Ministro, el "hombre más funesto para la patria y más torpe" de que ésta dispone. Critica su actuación, sin contener su odio contra las Normales de Huesca y Baleares, amén de otras asociaciones religiosas, para concluir que España ha sido invadida por bárbaros mucho peores que los del siglo quinto de nuestra era" (*infra*, 11)

11 *La Unión Republicana*, 7.10.1899

Abre el nuevo siglo un escrito de *La Unión Republicana*, en que trata de "intrusas" a las profesoras de la Normal y deja también malparado al Dr. Reig (*infra*, 12).

García Alix.

En pleno período de implantación de reformas, los alumnos de las Escuelas Normales apuntaban sugerencias. A esto obedece una Real orden, firmada en el mes de mayo por García Alix.¹² Inexplicablemente, *La Almudaina* del 4 de mayo anticipaba la noticia, anunciando que una Real orden, publicada por la *Gaceta* difería hasta el mes de septiembre los exámenes de reválida de maestros y maestras de los grados Superior y Normal. Inexplicablemente, decimos, porque la Real orden salió en la *Gaceta* del 20 de mayo, con firma del 16 precedente. Razón de la medida: "los graves perjuicios que para la enseñanza y los interesados se irrogarían de verificarse las reválidas sin la debida preparación". El *Boletín Oficial de la Provincia de Baleares*, en circular firmada por Madre Alberta, daba cuenta de las disposiciones dictadas por la Dirección de la Escuela Normal de Maestras tocante a los exámenes de la sección estiva y anunciaba la prórroga de las reválidas hasta el próximo septiembre.¹³

En septiembre siguiente, *La Unión Republicana* arremete con quienes solicitan del Rector de Barcelona "(de aquel santísimo varón), licencia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal de

12 "García Alix, .. ministro de I. P., hombre de origen conservador, aparece en el nuevo Ministerio con ánimo conciliador, pero sin lograr imponerse --escribe Ma Dolores Gómez Molleda-. Poco conocedor de las cuestiones referentes a la enseñanza, trató de informarse tomando consejo de las figuras representativas del campo tradicional ---como Barrio y Mier- y de los hombres de la Institución Libre. Y no satisfizo las aspiraciones de ninguno de los dos campos. En el terreno universitario inició una serie de reformas de las Facultades y trabajó en la elaboración de un proyecto de ley de I. P. que no llegó a concluirse. Con su línea atemperada, trató de salir al paso en la cuestión nuevamente abierta de la libertad de cátedra, dando a los rectores normas para la inspección de los centros de enseñanza. En esta circular se advierte que la libertad de cátedra reconocida 110 ha de servir como pretexto para desencadenar una propaganda contra la Constitución" (GÓMEZ MOLLEDA, Ma Dolores, *Los Reformadores de la España contemporánea*, Madrid 1966, p. 446).

13 Cf. *BOPB* nO 5207, § nO 1047 del 31.5.1900.-*El Áncora* del 25 daba cuenta de la disposición ministerial y *La Última Hora* del 30 de mayo, p. 2, publicaba la nota de Madre Alberta.

Palma", y termina: "Posible que con el tiempo los MAESTROS pidan licencia para ESTUDIAR y todos los ALUMNOS para ENSEÑAR".¹⁴

2. *Nuevas dificultades.*-A Luis Pidal, como vimos, había sucedido García Alix, que, por querer reformarlo todo, provocó amargas quejas de Pidal al Sr. Silvela. García Alix echaba por tierra "un plan de gobierno aprobado en Consejo de Ministros" y le dejaba en situación desairada ante el público¹⁵ Con razón escribía meses después el Semanario *Sóller*, en un artículo del título "Hombres que fueron": "El Sr. García Alix, Ministro de Instrucción Pública, comenzó a llenar la *Gaceta* de decretos reformando los planes de estudios e introduciendo la perturbación en la enseñanza".¹⁶

En curso la reorganización de las Facultades, Institutos y Es - cuelas de enseñanza pública dependientes del Ministerio de I. P., la Normal de Baleares era una de ellas. García Alix, en Real decreto publicado en la *Gaceta* del 24 de diciembre de 1900 disponía: "Artº 13.--Se ingresará exclusivamente por oposición en el profesorado numerario y auxiliar de Facultades, Institutos y Escuelas

14 *La Unión Republicana*, 28.9.1900.-El articulista parece haber olvidado el artº 17 del Real decreto de 6 de julio anterior (1900), que prescribe: "El Gobierno concederá licencia con todo el sueldo, hasta por año, a los Profesores numerarios y supernumerarios que la soliciten para ampliar sus estudios en el extranjero [..].". Y si en el extranjero, ¿por qué no en la propia patria?-Dice así el suelto: "Maestros de Escuela.-El mal ejemplo cunde en todas partes. Según leemos en un colega de

Mancor <Mallorca>, les ha caído una nueva D^a Gracia <Alcaide>. La Maestra de niñas de allí <Margarita Sintés>, ha solicitado del Rector de Barcelona de aquel santísimo varón, licencia para ampliar sus estudios en la Escuela Normal de Palma.-De modo que tendremos a D^a Margarita Sintés (que así se llama esta señora) cobrando en Mancor y residiendo en Palma.-Como carecemos de dos criterios y de dos balanzas, con la misma energía que censuramos que la señora Caracuel cobre en Palma y resida en Madrid, censuramos también que la señora Sintés cobre en Mancor y resida en Palma.-La leyes igual para todos.-Pero si no se diera el caso de las Caracueles, posible que no se diera tampoco el de la Sintés.-De todos modos repetimos lo dicho: la enseñanza oficial aquí es una broma pero que resulta muy pesada para los contribuyentes.-Posible que con el tiempo los MAESTROS pidan licencia para ESTUDIAR y todos los ALUMNOS para ENSEÑAR.-Las aleluyas del mundo al revés de las puestas en práctica".

15 *El Liberal de Mahón*, 5.10.1900.-Entre las reformas planeadas por el nuevo Ministro alguien intuyó la de suprimir la cátedra de Religión y Moral en los Institutos de segunda enseñanza, destinada a "seguro fracaso", puesto que la cátedra era "reconocida de utilidad en nuestra nación eminentemente católica". Así *El Bien Público de Mahón* 26.4.1900, p. 2^a.-De las acusaciones se defendía García Alix aclarando que no se proponía suprimir en absoluto las cátedras [...], sino sustituirJas en la segunda enseñanza por conferencias semanales sobre dicha asignatura" (Cf. *Id., id., 27.4.1900*).

16 *S611er*, 12.1.1901.

dependientes del Ministerio de I. P. y BE. AA.". El medio legal para entrar en el Magisterio de las Normales era la oposición. De él se prescindiría "sólo por excepción y como medida de acabar con interinidades". Además, según lo ordenado en la 4^a disposición de la R. O. de 2 agosto de 1901, era condición de preferencia para entrar en los escalafones de Maestras "estar en posesión del título de maestras de primera enseñanza Normal". Lo cual constituía una amenaza para las Maestras de Baleares, cuyo profesorado poseía sólo el título Superior. Tal disposición, derogada más tarde, era objeto de preocupación para los que luchaban en su favor.

Un nuevo ministro.

A García Alix sucedía Romanones. Sus disposiciones en materia de reformas de enseñanza provocaron generales protestas. Según declaraciones hechas a *La Correspondencia*, no sólo no le extrañaban, sino que las esperaba. "He procurado suprimir multitud de abusos y corruptelas, que en perjuicio de la enseñanza oficial venían tolerándose, y es natural que los que con ello se beneficiaban, protesten hoy y pretendan defender como derechos adquiridos lo que sólo es consecuencia de abusos consumados y tolerancias más o menos culpables [...]. Hay por ejemplo escuelas normales, cuyo número de alumnos es tan reducido, que causa verdadera lástima el dinero que se gasta en sostenerlas.-Pues basta que alguien me atribuya el propósito de suprimirlas, para que las protestas surjan de todos lados, y hasta se

producirían conflictos de orden público". ¿Aludía veladamente a la Normal de Baleares? "Es preciso emancipar --añadía-- la enseñanza de influencias absorbentes". No se avenía, pues, a modificar sus decretos,¹⁷

17 *El Bien Público de Mahón*, 30.9.1901 "El ministerio del conde de Romanones -según Gómez Molleda- toma un camino decididamente reformista. El mismo conde de Romanones en sus obras completas, hace amplias alusiones a su política escolar... En el campo universitario, dejando a un lado la línea media iniciada por García Alix, empalma decididamente con la de Albareda. En consecuencia el nuevo ministro de Fomento publica una circular derogatoria del Real decreto de 15.1.1901 de Alix, que en su opinión "coartaba la libertad de cátedra". La circular lleva fecha de 21.3.1901. Refiriéndose a esta circular, escribe Romanones: "Apenas posesionado del Ministerio llevé a *La Gaceta* un decreto encaminado a consolidar y proclamar el respeto debido a la libertad de cátedra. Supusieron entonces algunos que era el toque de clarín anunciador del comienzo de una

A primeros de marzo de 1901 habíase constituido el nuevo ministerio liberal de Sagasta, cuya subida al poder multiplicó el caudal de soeces insultos contra la Religión.¹⁸ La Madre previó la tempestad. "En verdad -escribía a Madre Janer- nos esperan tiempos de prueba; pero en el crisol se purifica el oro; esperémoslo todo de Dios por quien trabajamos y busquémosle sólo a Él. A todas las Hermanas suplico que multipliquen las oraciones y esperemos tranquilas, si tranquilo puede estar el corazón de los buenos viendo la Religión escarnecida y ultrajados sus ministros".¹⁹ Ninguna alusión a la Normal. Multitud de documentos del Archivo diocesano de Mallorca indican la magnitud de los esfuerzos realizados para evitar la tormenta, sobre la Normal de Maestras y sobre el Colegio.

En Palma se la presagiaba y hubo que mover todos los resortes. EL decreto de 24 de diciembre motivaba un cruce de cartas entre personajes influyentes de Mallorca y el Prelado. A una carta presumible de éste contestaba el Alcalde de Palma excusándose de no haber podido visitar inmediatamente a la Madre Superiora de La

peligrosa batalla; no estaban descaminados, aunque tendenciosamente tergiversaron mis propósitos. La circular de referencia, restableciendo la de mi antecesor, D. José Luis Albareda, no significaba merma de los respetos debidos a la Iglesia católica; sí sólo la necesidad, sin la cual no hay enseñanza posible, de mantener completa libertad en la exposición de la doctrina y en la exégesis" (GÓMEZ MOILEDADA, M^a Dolores, *Los reformadores de la España contemporánea*, Madrid 1966, p. 163). Según Romanones en el Consejo de Ministros la circular había sido dada a instancias de multitud de exposiciones de catedráticos de universidad; especialmente de la de Oviedo, aclara *El Liberal*.

18 A principios del siglo XX atraviesa España uno de los períodos más críticos de su historia religiosa. Una parte de la opinión comienza a formular expresas acusaciones a la Iglesia, con argumentos marcadamente artificiosos, buscados al paso de los incidentes de la actualidad en que se vive.-- Las manifestaciones anticlericales de principio de siglo son el exponente de un extenso mal de fondo alimentado por la existencia de la corriente intelectual, sostenida por la minoría dirigente resueltamente vuelta de espaldas a la Iglesia, y la popular, representada por una masa obrera --campesina e industrial-- convertida por el anarcosindicalismo y el socialismo marxista a un anticlericalismo violento (*Id., id., o. c., p. 427*).

19 *Carta* a M. Janer, Palma, 16.4.1901.- M^a Dolores Gómez Molleda, refiriéndose a este Período recuerda:...Comenzó a utilizarse como argumento contra el 'clericalismo' la acogida que dio España a las órdenes religiosas expulsadas de la vecina nación por las leyes de 1880. Pero la campaña se hace decididamente fuerte y 'Oficial' años más tarde, y sobre todo a partir de 1900. Una ola de violencia recorre España con el comienzo del nuevo siglo. Las turbas, en constante agitación, promueven algaradas en todas partes, y sobre todo en las grandes poblaciones-- Madrid, Barcelona, Valencia--. La celebración de los actos jubilares da lugar también a desórdenes y alborotos ligeros con carácter especialmente violento. Y en nota: "Véase en el discurso del conde de Sansimón en el Senado, de 31 de octubre de 1901, la relación de los principales desórdenes por motivo religioso que tuvieron lugar de marzo a octubre de este año. La prensa liberal y católica se hace continuamente eco de estos disturbios" (*Loc. cit., p. 429*).

Pureza (*infra*, 13). Lo hizo en breve, pues en carta notificaba la Madre al Obispo el resultado de la entrevista con don José Socías Gradolí y el Alcalde, Enrique Lladó (*infra*, 14).

Don José Ribera.

El 19 de diciembre de 1900 don Enrique Reig, nombrado canónigo de la sede metropolitana de Toledo, dejaba Mallorca para su nuevo destino. El 5 de enero de 1901 era nombrado para sucederle en el cargo de Visitador don José Ribera Jaquotot, que, tras una visita de cortesía al día siguiente de su nombramiento, empezaba la oficial el 10 sucesivo. Al cargo de Visitador iba unido el de Profesor de Religión y Moral de la Normal de Maestras. A la Madre se le iba un apoyo, y se le venía una cruz.

También el Visitador José Ribera trabajaba con la Madre para conjurar el peligro. Don Francisco Semir, Delegado de Hacienda de las Baleares, contestaba a su recomendación en forma esperanzadora con un atento B. L. M. (*infra*, 15), que don José remitía al Prelado por mediación de don Bartolomé Pascual, futuro Obispo de Menorca (*infra*, 16).

¿Se trataba sólo de la Escuela Normal o era la Ley de Asociaciones?

La Unión Republicana, al acecho de cualquier menudencia desfavorable a la Normal, la halló en la Aprobación Pontificia de la Congregación (*infra*, 17). "Pimentón" se firmaba el articulista.

Vino a oscurecer cielo tan encapotado el decreto ministerial de 17 de agosto por el que las Escuelas Elementales y Superiores de Maestras [...] pasaban a formar parte de los Institutos, conservando su unidad orgánica y derogaba todas las disposiciones "opuestas a las contenidas en dicho decreto (artº 82). El mismo Real decreto dejaba al margen el existente Profesor de Religión y a los profesores y auxiliares de Dibujo y demás auxiliares, pues debían ser substituidos por los del mismo Instituto. Suprimía también dicho decreto el título Normal, distinguiendo en adelante sólo dos grados en los estudios de Magisterio: elemental y superior (artículos 17 y 18).

20 Cf. *BOPB* nº 5400, de 24.8.1901, artículos 26, 29 y 32. Lo trata *El Bien Público de Mahón* de 22.8.101, p.3ª en un artículo titulado "Las Reformas de Romanones"

Es verdad que una Real orden de 26 de agosto dictaba: "Continuarán constituidas en la misma forma que hoy lo están las Escuelas y Normales Centrales de Maestros y Maestras, la elemental de Maestros de Las Palmas (Canarias), la de igual categoría de Maestras de Huesca y la Superior de Maestras de Baleares, debiendo distribuirse entre su Profesorado la enseñanza de todas las asignaturas"²¹ Si por una parte se respiraba, tampoco había que dormir. En la plantilla del nuevo presupuesto no figuraban las partidas correspondientes al haber del Profesor de Religión y el de las Profesoras auxiliares. A ello aludía Madre Alberta en carta a Madre Janer con estas sencillas palabras: "Tenemos ahora otras músicas de Madrid respecto a Normal, veremos si ahora se irá todo al traste. No está don Enrique."²² Es una de las contadas alusiones a las dificultades y contratiempos causados por la Normal.

Entre los documentos hallados en el Archivo diocesano, consta la minuta de una carta cursada seguramente por el Obispo de la diócesis (*infra*, 18), con fecha de 18 de febrero de 1902. Lleva igual fecha otra de la Madre dirigida a Madre Janer: "Tengo hoy tanto apuro -escribe-, tantas cosas acumuladas, tantas chinchorrerías, que estoy verdaderamente abrumada. Enredos de Normal otra vez y nuevos inconvenientes, y un nunca acabar".²³ Había escrito la Madre: "No está don Enrique". Todo el peso gravaba ahora sobre sus hombros.

Entretanto la prensa manifestaba las más varias opiniones en torno a la actuación de Romanones. Liberales y católicos la desaprobaban. *El Liberal de Mahón* llegó a afirmar: "De entre todos los ministros del ramo <de la enseñanza>, ninguno ha estado tan desacertado como Romanones [...]". Aducía múltiples razones; desde el desengaño por la falta de reformas radicales "en el sentido de

21 Real orden de 26 de agosto de 1901, en *BOPB* nº 5404 de 2 de septiembre de dicho año, artº 2º.

22 Carta de M. Alberta a M. Janer, Palma, 11.2.1902.-El 6 inmediato anterior, *El Bien Público de Mahón*, p. 2, reproducía: "Por Real orden del Ministro de Instrucción Pública se ha dispuesto que puedan ser colocados interinamente en plazas de Caligrafía de los Institutos y auxiliares de las Escuelas Normales, los profesores y profesoras especiales de Francés y Dibujo que estuvieran en posesión del título de maestros de primera enseñanza superior por el antiguo plan de estudios y que puedan adquirir la propiedad de las plazas para que interinamente se les nombre cuando obtengan el título referido con arreglo al vigente plan de estudios".

23 Carta a Madre Janer, Palma, 18.2.1902.

encauzar la cultura nacional por los senderos de la pedagogía moderna", al experimentado por no ver raído del suelo nacional "el caciquismo en la provisión de cargos" y eliminados "los irritantes privilegios de que disfrutaban las corporaciones religiosas". En una palabra, hubiera deseado la total desaparición de "los intrusos de levita y sotana". Y atribuía los fallos del ministro a la influencia de Requejo, pariente de Sagasta, al que calificaba de "funesto" porque desde la subsecretaría del Ministerio había tenido "el desacierto de torcer el rumbo que la opinión unánime señalaba a las reformas educativas". Acusaba a Romanones de haber "querido encender una vela a Dios y otra al diablo" y de haber disgustado a tirios y troyanos por satisfacer el capricho de Requejo (*infra*, 19). Por su parte, la prensa católica criticaba los decretos de Romanones, calificando al Ministro "indudablemente por una de las más grandes calamidades que han pesado y pesan todavía sobre la enseñanza española" [*infra*, 20] .²⁴

3. *Las cosas se complican.-El Visitador defiende su posición.* -Por efecto de la disposición emanada por el Real decreto de 17 de agosto de 1901 -lo dijimos- los profesores de Caligrafía, Francés, Religión y Dibujo del Instituto General y Técnico debían desempeñar las respectivas asignaturas también en las Escuelas Normales Elementales y Superiores de Maestras. En el año 1902 defendió cada cual sus posiciones.

Este estado de cosas provocaba el cese de estipendios de los Profesores interesados. "La situación se agrava -escribía Madre Alberta a Madre Janer-, y no sé lo que sucederá con el actual gobierno, hostil como ninguno a las congregaciones religiosas. No puedo dormir, tanto me preocupa ese *bú* que se nos viene encima. Mucha oración, Hermana, y mucha confianza en Dios, único árbitro de todo. Acatemos sumisas su voluntad. Dificultades con la nómina de la Normal. Desde diciembre no hemos cobrado, pues, según el Reglamento general, debe eliminarse el Profesor de Religión, *por serlo* el del Instituto, y esto no conviene a todos, como V. comprenderá fácilmente".²⁵ Cundía la hostilidad contra las Con-

24 *Diario de Mallorca*, 7.7.1902.

25 *Carta a Madre Janer*, Palma, 1º abril 1902

gregaciones religiosas. El 25 de marzo anterior, liberales y republicanos abogaban en un mitin de Almansa por la supresión de las mismas. A él asistieron más de 3.000 personas.²⁶ Don Joaquín Botía, Vice-Director del Instituto, cursó al Obispado un oficio; transmitía relación de una solicitud de don Pedro Martí y Mir, Profesor de Religión de dicho Instituto, deseoso de que se definiera si tenía deber y derecho de encargarse de la enseñanza religiosa en la Escuela Normal de Maestras (*infra*, 21).

El 7 de agosto *La última Hora* ponía en conocimiento de sus lectores que, en breve, el Ministro de Instrucción Pública enviaría a la firma regia "un importante decreto referente al Profesorado de las Escuelas Normales", en virtud del cual, el único medio de ingresar en el Profesorado Normal sería la oposición.

El 19 del mismo mes la Comisión Provincial de Baleares notificaba a la Diputación haber recibido comunicación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras sobre las nóminas (*infra*, 22), cosa que determinaba un recurso de la Comisión al Ministro de Instrucción Pública para que dejase sin efecto la nota inserta en la ordenación de pagos enviada a la Directora.

Mediaron cartas del Prelado a la Comisión. Al siguiente día, 20 de agosto, el Vice-presidente comunicaba la decisión de recurrir al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para que dejara sin efecto la nota antedicha (*infra*, 23).

Entretanto, éste daba contestación desfavorable para el Sr. Ribera en el asunto de su cátedra. El interesado se defendía, aduciendo su calidad de Visitador.

Madre Alberta se apresuró a comunicar al Prelado la decisión ministerial: "Sólo al Sr. Martí correspondía por deber y derecho la cátedra de Religión" en debate (*infra*, 24). Lo mismo hacía días después don José Ribera, haciendo valer sus derechos (*infra*, 25).

La Madre, en calidad de Directora de la Escuela, cursó una solicitud al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, pidiendo la continuidad de la Normal con su organización. Da fe de ello un B. L. M. del subsecretario Sr. Requejo y Avedillo, que en fecha 26 agosto (1902) notificaba a don Adolfo Tomaseti haber dado cur-

26 Cf. *El Liberal de Mahón*. 27.3.1902.

so a dicha solicitud (*infra*, 26) e insistía en nuevo B. L. M. al mismo el 1º de septiembre sucesivo (*infra*, 27).

El Sr. Campins puso en juego cuantas medidas le parecieron conducentes. Acudió a Diputados y Senadores y hasta a los Ministros.

El diputado Mateo Garau, en carta de 20 de agosto al Prelado, acusa haber recomendado al Ministro de I. P. el deseo de que la Escuela Normal continúe como hasta el presente (*infra*, 28).

No influyó tan positivamente por el momento el diputado Alejandro Rosselló, quien en carta al Obispo se excusaba de no recomendar la Normal en la forma en que actuaba. En su "humilde opinión", era susceptible de mejor organización" (*infra*, 29).

Don Guillermo Moragues –según notificaba al Obispo Campins el 1º de septiembre–, había interesado al Conde de Romanones en favor de la Normal, según instrucciones que de éste recibiera (*infra*, 30).

No tardó en llegar al Sr. Garau la respuesta de Romanones (*infra*, 31), que justifica el aserto de *El Liberal de Mahón*:²⁷ encendía una vela a Dios y otra al diablo. El Sr. Garau transmitió al Obispo la carta recibida desde Madrid (*infra*, 32).

El Conde de San Simón, senador del Reino, instaba al Ministro y daba de ello cuenta al Sr. Campins, augurándose poder lograr solución satisfactoria (*infra*, 33).

Algo más explícito era Romanones con el Ministro de la Guerra Valeriano Weyler, que recomendaba la organización por entonces concedida a la Normal de Baleares. "No había de reformarse—decía-- sino cuando se reformase el presupuesto" y prometía tenerla en cuenta (*infra*, 34), noticias que don Valeriano hacía llegar al Obispo en respetuosa carta de 19 de septiembre de dicho año 1902 (*infra*, 35).

A la respuesta de Romanones al Ministro de la Guerra hacía eco una comunicación de Requejo al Conde de San Simón (*infra*, 36), en sentido parecido.

Romanones mostraba su carácter equívoco. Al diputado Garau le promete trabajar por complacerle, sin poner condiciones. Ante

27 V. *infra*, 32

las recomendaciones de Weyler y del Conde de San Simón, indica la necesidad de que la cosa se ventile en las Cortes. Así lo comunicaba el Conde de San Simón al Dr. Campins el 30 de septiembre (*infra*, 37).

Que la Madre Alberta no era ajena a este movimiento, lo indica en carta a Madre Janer: "Mucha barahúnda con lo de la Normal, y muchos papeles y muchas idas y venidas y trapisondas que me tienen disgustada".²⁸

Tres veces se cursaron instancias al Sr. Ministro de Instrucción Pública, en 14 y 23 de agosto y de nuevo el 26 de octubre.

4. *Actuación de don José Ribera.--*Contra lo dispuesto por el Director del Instituto General y Técnico, hacía valer sus derechos ante el Obispo (*infra*, 38).

Firme Romanones en que el Estado debe ejercer la tutela sobre la enseñanza para detener ambiciosos intereses personales, afirmaba que la Iglesia "tiene su esfera en las elevadas y sublimes esferas del dogma, mejor que en las ciencias humanas", "refutando" al mismo tiempo "la acusación de haber tratado de sustraer la instrucción pública a la tutela de la misma y asegurando que en las disposiciones que dictaba, nada había contra Dios, la familia, la sociedad y la Patria. Y añadía: "No despertemos antiguas discusiones; cumplamos todos nuestro deber, así el Estado como la Iglesia".²⁹

Contra el programa laico de Romanones amonestó el arzobispo de Sevilla Marcelo Spinola ante el Senado: "Monopolio es, señores, sin duda alguna, el que se ejerce en la enseñanza con las reformas recientes... Se han concedido tales privilegios a la enseñanza estatal, y se han rehusado tales derechos a la enseñanza privada, que bien puede asegurarse que el Estado es ya árbitro de lo que han de aprender los españoles. Y esto es contrario a la misión del

28 Carta a Madre Janer, 2.9.1902.

29 Cf. *Extracto del discurso pronunciado por el Conde de Romanones* el 1.10.1902, en la apertura de curso de la Universidad de Salamanca, en *La Última Hora*, del 4.10.1902.

estado. En efecto el Estado no ha recibido de nadie el encargo de enseñar; tiene autoridad y poder para regular las relaciones entre los asociados, para proteger y amparar los derechos legítimos; pero no posee la ciencia ni la potencia de definir el error y la verdad". "El Estado -- a decir de Don Marcelo-- no debe convertirse en tirano, en déspota, ni obligar con sus trabas a la enseñanza privada, a que 'se cierren muchos de los establecimientos en que se daba' ".³⁰ Sucedió esto el 8 de noviembre de 1902. Y logró desasosegarle.

Mientras tanto, la prensa de Mallorca, anticipándose a los hechos, anunciaba que el Sr. Martí, en virtud de una orden ministerial se había encargado de la Cátedra de Religión y Moral de la Normal de Maestras.³¹ La realidad era que el Subsecretario del Ministerio había notificado a la Directora de la Normal cómo ante las dificultades existentes había acordado disponer se encargase el Visitador gratuitamente de la enseñanza de dicha asignatura. Así la Madre en oficio dirigido al Prelado y a don José el 14 de octubre de dicho año (*infra*, 39). Este lo ponía en conocimiento del Obispo al siguiente día (*infra*, 40).

A fines de octubre hubo quien opinó que el Ministro empezaba a asustarse de su propia obra y recogía velas. Testigos presenciales aseguran que "contestando a los brindis de los catedráticos que le obsequiaron con un banquete en el Hotel Paris, de Valencia, dijo el Ministro que en obsequio de la enseñanza oficial había cometido HASTA INJUSTICIAS, Y pasaba por la

amargura de que a él ¡tan liberal! se le tuviera por enemigo de la libertad de enseñanza" (*infra*, 41).

5. *La supresión se evita por el momento.*-- En Madrid trabajaban por la Normal de Mallorca. Hay en el Archivo diocesano una carta autógrafa de don Miguel Maura, hermano de don Antonio, en la que suplica al canónigo Bartolomé Pascual nota clara y deta -

30 JAVIBRRE, J. Ma, *Marcelo Spinola, el Arzobispo Mendigo*. Sevilla 1981, p.p. 68-69. "Según Romanones -afirma Ma Dolores Gómez Molleda- los Cardenales Herrera, Spinola, Benlloch, entre otros Prelados, se dirigieron al Rey solicitando su destitución. Sin duda Romanones se refiere al mensaje elevado al Rey por los tradicionales a raíz del Congreso de 1902. (Obra citada, p. 449).

31 *Diario de Mallorca*, 6.10.1902. *La Almudaina* del 22 del mismo mes comunicaba también la noticia.

llada del estado de la Escuela (*infra*, 42). Debió ser requerida por él a don José Ribera, quien, el mismo día contestaba a don Bartolomé enviando los datos pedidos (*infra*, 43).

Entre tanto recurso y papeleo, continuaba la espada fatídica sobre la Normal de Maestras. Según *El Liberal*, habíase recibido telegrama en la Secretaría del Instituto, dando por suprimida la matrícula del Magisterio.³² El 9 siguiente -consta en minuta hallada en el Archivo diocesano-- nuevo recurso al Ministro de Instrucción Pública ponderando la importancia que para las Baleares tenía la Normal de Maestras, con la organización de siempre (*infra*, 44).

La Madre se dirigía al Subsecretario de Instrucción Pública exponiendo las consecuencias derivadas, para la Escuela Normal de Maestras de Baleares, de la disposición 3ª de la Real orden de 28 de septiembre (*infra* 45). Amparado en ella, el Director del Instituto, exigía su inmediato cumplimiento, enviando *ultimatum* a la Directora. La instancia de la Madre iba reforzada con un *promemoria*, con los extremos del caso que se defendía (*infra*, 46).

Madre Alberta rogaba también al Sr. Rector de la Universidad de Barcelona le dijera si, no habiendo recibido orden de cese del Profesor de Religión, debía admitir a explicar las clases en la escuela por ella dirigida, al Profesor del Instituto. Del documento existen dos versiones distintas, fechadas el 9 y el 10 de octubre (*infra*, 47).

Mientras, la prensa, en el número de 15 de octubre de *La última Hora*, publicaba esta nota: "Cumpliendo órdenes del ministerio del ramo, ayer dieron

comienzo las clases en la Escuela Normal de Maestros.-Los profesores que son don Miguel J. Oliver de francés; don Miguel Porcel de Caligrafía; don Pedro Martí Poso de Religión; y don Miguel Pareja de Dibujo, continuarán dando clases a las alumnas en el local de La Pureza, a la hora que se acuerde".³³

El 4 de noviembre llegaba la deseada solución; la Escuela podía continuar en la forma en que estaba organizada (*infra*, 48).

En la reunión de la Diputación Provincial, el 10 de noviembre se notificaba "una carta circular dirigida por el Sr. Socías

32 *El Liberal* (Palma), 3.10.1903.

33 Lo mismo publica *El Liberal* de 16.10.1903.

Gradoli, Presidente, a los Sres. Diputados a Cortes por esta Provincia, recomendándoles la favorable resolución de las instancias que la Directora de la Escuela Normal de Maestras y el Visitador de la Congregación de La Pureza de María Santísima elevaron al Ministerio de Instrucción Pública de que se dicte una disposición aclaratoria mandando observar en su integridad la organización especial de dicha Escuela; y de un telegrama que el mismo Sr. Presidente ha dirigido al Diputado a Cortes don Alejandro Rosselló participándole que queda concedido lo que en dicha carta le recomendaba [...]".³⁴

La última Hora informa: "El Diputado a Cortes Sr. Conde de San Simón telegrafió ayer al Sr. Sureda dándole cuenta de que merced a las gestiones practicadas por él cerca del Gobierno en la Escuela Normal de Maestras de Baleares continuaría la actual organización".³⁵

Y a poco: "Días pasados adelantábamos escuetamente la noticia de que la Escuela Normal de Maestras continuaría como hasta hoy.-El Presidente de la Diputación José Socías nos lo confirmó diciendo que el régimen excepcional que tan excelentes resultados viene dando desde que la Escuela Normal de Maestras se agregó al Colegio de La Pureza y que se suprimía y reformaba para crear una Escuela Superior con las reformas del Conde de Romanones sostenidas por el Sr. Bugallal, continuará merced a las activas gestiones de los Sres. Maura, Rosselló y Conde de San Simón.--El Sr. Rosselló fue el primero en contestar al Sr. Socías Gradolí diciéndole que se le había ofrecido atender el ruego de la Diputación. A la carta del

Diputado liberal, siguió otra del Sr. Maura, el cual en una posdata de su puño y letra decía: 'En este momento me dice el ministro que se exceptúa Baleares de la reforma' y últimamente recibió una carta del Sr. Conde de San Simón".³⁶

A la noticia anterior, añadía *El Liberal*: "Ayer se recibió en esta ciudad la real orden del Ministerio de Instrucción Pública declarando exenta de la organización general de Escuelas Norma -

34 *AADP*, vol. 32 (1902-1906), sesión de 10.11.1903, fol. N. 0.411.921.

35 *La Última Hora*, 13.11.1903.

36 *Id., id.*, de 17.11.1903.

les la de Maestras de esta ciudad, establecida en el Colegio de La Pureza, la cual continuará con la organización que poseía antes".³⁷

Con esto la causa parecía ganada. Pero alguien trabajaba bajo mano: "No doy gran importancia a lo de mi oficio abierto por el Director del Instituto, por más que lo siento; sin duda no notó la equivocación hasta después de abrirlo; si lo hubiera hecho intencionadamente, es de suponer que lo hubiera echado a la basura sin decir nada. La falta está toda en el cartero, pues no hay más Directora de la Normal que yo, y llevó el oficio a otra parte".³⁸

No obstante la concesión, hacíase caso omiso de la Normal de Baleares en los presupuestos. En el Archivo diocesano de Mallorca obra una minuta sobre los propósitos de suprimir la Normal por el Ministerio. Dirigida al Presidente del Consejo de Ministros Sr. Maura, es de fecha 25 de junio de 1904 (*in/ra*, 49). Veloces corrieron las gestiones. El 5 de julio el Ministro Domínguez Pascual contestaba dando pocas esperanzas (*in/ra*, 50) y devolviendo a Maura la carta del Presidente de la Diputación y la nota de la Directora de la Normal de Baleares.

Es del 7 de enero sucesivo esta nota en *La última Hora*: "El Ministro de Instrucción Pública ha dirigido una carta a los Rectores de Universidades y directores de Institutos y otros establecimientos de enseñanza encargándoles que le comuniquen cada quince días las deficiencias que haya en los centros docentes de su cargo y que consideren de urgencia corregir". Se proponía por

este medio mantener constante contacto con los jefes de los centros de Enseñanza, para hacer lo posible por mejorarla.³⁹

Decididamente se iba a la supresión. El 3 de abril sucesivo, el mismo órgano publicaba un suelto justificando el proceder del Ministro: "[...] La irregular distribución de las Escuelas Normales obliga al Gobierno a conservar, con la nueva organización, las que tienen en la actualidad la categoría de Superiores, creando sola -

37 *El Liberal*, 18.11.1903.

38 *Carta* a Madre Janer, Agullent (Valencia), 31.12.1903. La carta fecha 21 del mismo mes, dirigida a Madre Leonor Siquier, revela una inquietud: "¿Hay algo del Sr. Martí?; instancia, artículo, etc.?". Era don Luis Martí Ximenis uno de los elementos directivos del partido republicano, abogado y letrado del Ayuntamiento de Palma, temible polemista de tendencia auténticamente liberal, que chocó no pocas veces y lesionó intereses. El oficio a que alude la Madre, ¿sería el esperado por ella diez días antes?

39 *La Última Hora*, 7.1.1905, p. 2ª.

mente dos y por motivo de la situación geográfica, en las islas Baleares y Canarias; abrigando la esperanza de que, en lo porvenir, se logrará tener en cada provincia una de maestros o de maestras [...]"⁴⁰

El Magisterio Balear, copiando de *El Diario Universal*, criticaba la actuación del Ministro, impreparado para el sucederse de leyes y reales órdenes sobre escuelas y maestros: "Al borde del abismo –escribía--, en pleno holgamiento estudiantil, el ministro de la Pública Instrucción continúa insensible e impertérrito su obra de reforma. La pobre enseñanza parece pelota en manos de chiquillos. El actual ministro no estaba, en verdad preparado, como jurisconsulto y como parlamentario para continuar aquel tejer y destejer de escuelas y maestros. Hanle bastado dos meses para advertir los hondos males que nuestra enseñanza padecía y atinar con los más certeros remedios. Ahora la enseñanza quedará como nueva, y en breve Suiza y Alemania y los Estados Unidos, las naciones *pedagógicas* por excelencia, se comerán de envidia viendo nuestras escuelas.

"Ya no habrá en España maestros elementales, sino maestros a secas. La Normal no ha sido elevada a una facultad de Pedagogía y continuará siendo miembro amputado de la Universidad, escuela que no ha menester la preparación del bachillerato... El ministro revuelve nombres y asignaturas, prescribe que la Pedagogía ha de ir precedida de la Filosofía y Psicología del

niño, cosa tan antigua que no hay Memoria de un doctrinal pedagógico que no vaya precedido de tales preliminares.

"La intención podrá ser buena; la obra no es mala ni mediana; es sencillamente inútil. Todo ello durará el tiempo que tarde un nuevo ministro en acabar ese tejer y destejer lamentable".⁴¹

El 1º de enero del nuevo año (1906) don Martín de Rosales y Martel extendía para doña Cayetana Alberta Giménez el título del primer ascenso por quinquenios en calidad de Profesora Numeraria de la Normal de Maestras (*infra*, 51).

40 *Id., Id.*, 3.4.1905.

41 *El Magisterio Balear*, año XXXIII, nº 15, Palma, 15.4.1905

6. *Una nueva acometida.* —Y tejiendo y destejiendo llegamos al mes de septiembre de 1906. Fue *La Última Hora* la primera en dar la noticia: "En la Dirección del Instituto General y Técnico de esta ciudad, se ha recibido un telegrama del Ministro de Instrucción Pública, ordenando la supresión de la matrícula de la Escuela Normal de Maestras que está actualmente a cargo de un Instituto religioso".⁴² Así, escuetamente y sin más comentarios.

Menos lacónico el comunicado de *La Tarde*, añadía: "Dicho telegrama ha dado lugar a diversos comentarios y por el público se señala como el primer paso para acabar con la organización especial que tiene en la actualidad la Escuela Normal de Maestras". Y terminaba: "Lo que fuere, sonará",⁴³

Diario de Mallorca, bajo el título "Suspensión inesperada", publicaba por entero el telegrama dictado por el Ministro y hacia su comentario: "Director Instituto General y Técnico de Baleares. El Excmo. Sr. Ministro me ordena que por telégrafo comunique a V. S. la suspensión de la matrícula en la Escuela Normal de Maestras de Baleares que está actualmente a cargo de un Instituto religioso". La noticia era transmitida por el Rectorado de Barcelona. "Como se sabe -continúa el citado órgano-, la Escuela Normal de Baleares y algunas otras, entre ellas las de Huesca y Canarias, fueron exceptuadas de la Real orden por la que tales Escuelas fueron agregadas a los Institutos. El telegrama que hemos transcrito deja traslucir el propósito de

revocar esa excepción, propósito que, si se realiza, causará seguramente general disgusto, pues conocidos son de todos los buenos resultados de la enseñanza de las Hermanas de La Pureza, a cuyo cargo está actualmente la Escuela Normal de Maestras de esta Provincia.-Dentro de breves días debían verificarse los exámenes de ingreso, y ese telegrama ha suscitado la duda de si pueden o no celebrarse, en vista de lo cual, la Superiora de La Pureza ha elevado la oportuna consulta.-Aguardamos a que se ponga en claro la situación que crea este inesperado telegrama".⁴⁴

42 *La Última Hora*, 8.9.1906.

43 *La Tarde*, 10.9.1906.

44 *Diario de Mallorca*, 11.9.1906.

El mismo día 11 *La Tarde* volvía sobre el tema, que consideraba de sumo interés para la Provincia. Tras interrogar al ministro Sr. Jimeno, comunicaba: "El ministro ha declarado que a pesar de los telegramas que ha remitido al Director del Instituto de Palma, relativos a la clausura de las Escuelas Normales de esa capital, sin embargo no se procederá definitivamente al cierre de las mismas hasta que el Consejo de Instrucción haya dado su dictamen sobre este asunto". Y poco más adelante: "El Ministro de I. P. Sr. Jimeno ha hecho importantes declaraciones sobre los proyectos de reforma que pretende implantar en su Ministerio.

"Según ha manifestado en breve ultimará un proyecto de ley que presentará a las Cortes, proponiendo que las escuelas de instrucción primaria dependan directamente del Estado. Además, ha manifestado que en un plazo de cinco años, crearía cinco mil escuelas".⁴⁵

La Almudaina de la misma fecha, en noticia más amplia (*infra*, 52), relataba una entrevista con el Director del Instituto, Antonio Mestres. El siguiente día, 12, volvió a ocuparse de la Normal, publicando los datos que, en su *Ensayo Histórico sobre el desarrollo de la Instrucción Pública en Mallorca* trae el Sr. Pomar y Fuster,⁴⁶ y el día 14 trataba de la respuesta dada por el ministro a la Directora (*infra*, 53).

7. *Revuelo por la suspensión de matrícula.*-El asunto de la suspensión era plato diario. En vista del telegrama cursado al Director del Instituto, "la Reverenda Madre Superiora de La Pureza -escribe *La última Hora* 13 de septiembre--, doña Alberta Giménez elevó la correspondiente consulta al Rector de la Universidad de Barcelona.-Hoy ha recibido contestación a dicha consulta.--Hemos estado en La Pureza y hablado con dicha Rvda. Superiora del Instituto religioso que tiene a su cargo la Escuela Normal de Maestras.

"El Rector dice que los exámenes pendientes de aprobación del finido curso que termina el 30 de este mes pueden y deben cele -

45 *La Tarde*, 11.9.1906.

46 Trabajo premiado en el certamen literario celebrado en Palma durante las Ferias y Fiestas de 1904. Cf. *La Almudaina* año XX, nº 7798, de 12.9.1906, p. 2ª

brarse, así como los de ingreso, toda vez que la suspensión ordenada telegráficamente por el Ministro se refiere exclusivamente a la matrícula.

"En vista de esto --nos dice la Madre Superiora-- se celebrarán los exámenes los mismos días que estaban anunciados o sea el 17 los de ingreso y el 20 empezarán los de curso, lo cual nos suplica hagamos público, a lo que accedemos gustosos.

"A nuestras preguntas la citada Madre Superiora nos dice que las alumnas esperan nuevas instrucciones del Ministro que detallen las órdenes recibidas por telégrafo".

Dos días después, *La Almudaina* trataba acerca de la contestación dada por el Rectorado a las consultas de la Directora (*infra*, 53).

"Los periódicos locales --comenta *El Universo* (madrileño) en artículo titulado: 'Contra una Escuela Normal--', sin distinción de matices, comentan un telegrama del Ministro de Instrucción pública, que ha indignado a todas las personas sensatas y constituye un ataque incalificable a la libertad de enseñanza ejercida por los católicos.

"En ese telegrama el Sr. Jimeno ordena la suspensión de matrícula en la Escuela Normal.

Como quiera que no alega razón alguna, ni existe otra que el estar esa Escuela a cargo de las Hermanas de La Pureza, supónese que se trata de otra acometida de los sectarios contra la enseñanza religiosa.

"La Directora de la Escuela y el Director del Instituto han celebrado una entrevista para tratar del asunto.

"Atribúyese a la Directora de la Escuela Normal la siguiente frase que pronunció al ser incorporadas a los Institutos las Normales:

--Ahora suspéndese la matrícula, y mañana vendrá una reforma que excluya a las órdenes religiosas de intervenir en Escuelas que han regentado tantos años, y se entregarán a personal que gane buen sueldo.

"Espérase conocer los fundamentos de la conducta del Ministro de Instrucción pública para proceder en consecuencia.

La indignación es general, porque la disposición perjudica a los alumnos de la Escuela.-C."⁴⁷

"El Ministro de Instrucción pública señor Jimeno --es ahora de nuevo *La Almudaina*--, ha declarado a los periodistas que no cerrará las Escuelas Normales de Palma y Huesca.

"Ha añadido que este asunto pasará para su resolución al Consejo de Instrucción Pública".⁴⁸ y *La Última Hora* precisaba: "Esto no quiere decir que el Ministro no sea partidario del cierre de las referidas Escuelas".⁴⁹

El ir y venir de noticias no se limitaba a Mallorca. "El periódico *El Imparcial* --dice *Diario de Mallorca* de 17 de septiembre--, publica la noticia de que el Ministro de Instrucción pública ha decretado la clausura de las Escuelas Normales de Palma de Mallorca y Huesca, que están dirigidas por asociaciones religiosas.

"El Sr. Jimeno considera un abuso que las Normales expidan títulos profesionales. En cambio, ayer mañana recibimos este otro despacho: 'Madrid, 15, a las 20,30.—El Ministro de Instrucción pública ha calificado de falsa la noticia que publicó *El Imparcial* sobre las Escuelas Normales de Maestras de Palma y Huesca.

"Además, el Sr. Jimeno ha manifestado que espera para resolver en este asunto, el informe del Consejo de Instrucción pública' ".⁵⁰

Mientras, en la Escuela Normal se verificaban los exámenes de ingreso, y, tras telegrama cursado desde el Ministerio levantando la suspensión, abríase la matrícula para el próximo curso.⁵¹

El desconcierto reinante se revela por la nota inserta en *La Última Hora* el mismo día 18: "Mañana --anunciaba telegráficamente desde Madrid el día 17, publicada en Palma el 18-- aparecerá la *Gaceta* la Real orden anunciada, disponiendo la incoación

47 *El Universo*, año VII, nº 1894, de 14.9.1906. Era el periódico del marqués de Comillas --dirigido hasta 1904 por Ortí y Lara y después por Rufino Blanco--- luchó denodadamente en las campañas a favor de la educación cristiana, con esfuerzo y dedicación dignas de todo elogio.

48 *La Almudaina*, año XX, nº 7.802, de 16.9.1906.

49 *La Última Hora*, 17.9.1906, p. 2ª.

50 Por su parte, *La Última Hora* del 17.9.1906, en suelto de la 3ª página, afirmaba: "4 tarde. El Ministro de Instrucción Pública señor Jimeno ha negado la noticia de que haya ordenado la clausura inmediata de la Escuela Normal de Maestras de Baleares".

51 Cf. *La Última Hora*, 18.9.1906, p. 2ª.

del expediente encaminado a suprimir las Escuelas Normales de Maestras de las Islas Baleares y de Huesca".⁵²

Al comunicado precedente añadía *La Tarde*: "Se tiene el pensamiento de imprimir gran actividad a este expediente".⁵³

El Corresponsal de *Diario de Mallorca*, trasladado al Real Colegio para informaciones directas, "se nos ha facilitado --escribe el siguiente telegrama: 'Barcelona 14 (a las 18'40) (Urgente). = Tengo el honor de transmitir a V. S. que por orden Señor Ministro, queda levantada suspensión matrícula en esa Escuela sin perjuicio del de una Real orden de esta fecha que oportunamente le comunicará; ruego acuse recibo telegráfico de esta orden' ".⁵⁴ El Sr. Jimeno ganaba en ladino a Romanones.

La prensa sigue revolviendo el asunto (*infra*, 55). Repite y repite noticias y comentarios. "La Diputación --dice *La Tarde* del 1--es la que paga y desde luego se había de contar con ella para emprender toda reforma que ocasionara gastos". *La Tarde* desconcierta: "No valía la pena de remover esta cuestión, que ya en distintas ocasiones ha dado qué hablar para luego quedarse todo como estaba antes" (*infra*, 55).

Imperaba el régimen de vaivén. "*La Gaceta* --publica *La última Hora* del 20 (p. 3ª)--, hoy inserta una Real orden disponiendo que se incoe el oportuno expediente respecto a la supresión de la matrícula en las

Escuelas Normales de Baleares y Huesca". *La Última Hora* publicaba la Real orden tocante a la Escuela Normal de Baleares (*infra*, 56). Reproducía también la noticia publicada por *El Imparcial* del lunes anterior.⁵⁵

52 *La (Ú)ltima Hora*, 18.9.1906.

53 *La Tarde*, 18.9.1906.

54 *Diario de Mallorca*, 18.9.1906.

55 *La Última Hora*, año XII, nº 4.189, de 20 de septiembre de 1906, escribe, copiando de *El Imparcial* del lunes precedente: "El Ministro de Instrucción Pública ha dictado una Real orden disponiendo que se proceda inmediatamente a incoar el oportuno expediente para la supresión de las Escuelas Normales Oficiales de Baleares y Huesca a cargo en la actualidad y respectivamente de las congregaciones de Hermanas de La Pureza y Beaterio de Santa Rosa de Lima; y por lo tanto, a la derogación de lo preceptuado en cuanto al particular por los Reales decretos de 25 de septiembre de 1898 y 5 de mayo de 1899 y a lo dispuesto en la Real orden de 12 de junio siguiente solicitando el informe preceptivo del Consejo de Instrucción Pública en pleno, determinado en el Real decreto de 21 de febrero de 1902. En un telegrama que ayer nos remitió Fabra nos daba cuenta de que se publicaba en la *Gaceta* un Real decreto suprimiendo la Escuela Normal de Baleares". Cf. también: *El Diario de Palma* de 22 de septiembre; *La Almudaina* y *Diario de Mallorca* del 26.

Un representante de *La Almudaina* entrevistaba al Presidente de la Diputación don José Alcover. La Corporación Provincial, por el momento, permanecía inactiva. ¿Daba el caso por perdido? (*infra*, 57).

Desde Madrid *El Universo*, consciente de que el Sr. Jimeno se avendría mejor a la solicitud de las izquierdas, publicaba las dos pidiendo al Ministro ejerciera justicia (*infra*, 58). La prensa católica de Mallorca publicaba también el artículo traído por *El Universo*.⁵⁶

Pedro Díaz Muñoz, profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, salía en defensa de la Normal de Huesca en *El Porvenir* (Diario de Castilla). La supresión de ambas Normales, era, según él, el primer paso hacia la supresión de las órdenes religiosas:⁵⁷ "[...] Pretendemos —escribía Díaz Muñoz—rectificar algunos erróneos conceptos vertidos por la *Gaceta de Instrucción Pública* del día 16 del actual". Y acusaba las graves denuncias vertidas contra las religiosas: "Los lectores de *El Porvenir* saben que el Ministro Sr. Jimeno ha decretado la suspensión de matrícula en las Escuelas Normales de Maestras de Huesca y Palma de Mallorca, que respectivamente están dirigidas por las beneméritas Dominicas de Santa Rosa y las Hermanas de La Pureza. Según ha manifestado el Sr. Jimeno, se propuso ver si las profesoras de los citados centros reúnen las condiciones que

exige la Ley vigente. Pero hay periódicos que excitan al ministro a tomar una medida radical: La *Gaceta de Instrucción Pública* pide la clausura de las dos escuelas Normales, y que a las profesoras se las incapacite por el horrendo delito de ser religiosas; y aunque el articulista confirma explícitamente que en esos centros se obtienen brillantes resultados, y que se llenan cumplidamente los deberes profesionales, sin que falte buen deseo de trabajar [...].⁵⁸

56 Cf. *Diario de Mallorca*, año VI, nº 1.724, de 24.9.1906, con el título: "La Escuela laica y la Escuela católica", y con los subtítulos: "Una escuela laica" y "Una escuela católica".

57 "Las órdenes religiosas eran las principales responsables de la difusión y arraigo de la educación tradicional en España. Según datos de Romanones en 1902, el 80 por 100 de la enseñanza privada estaba en manos de la Iglesia".

58 *El Porvenir*, año V, nº 1.715, Valladolid, 22.9.1906, en *ACM*, leg. 4

También en Mallorca resolvía la Diputación salir por la Normal instalada en La Pureza. El Sr. Socías y Clar, Vicepresidente, propuso a la Comisión Provincial elevara instancia al Ministro a favor de la Normal de Maestras (*infra*, 59). *La última Hora* lo notificaba el mismo día 25 en que tuvo lugar la sesión.⁵⁹ *Diario de Mallorca* salía por los fueros de la Institución: "Nada bueno esperábamos —añadía— de un ministro que no tiene más plan de gobierno que su anticlericalismo" (*infra*, 60), y enviaba uno de sus redactores a diversos centros de enseñanza, para saber exactamente su número de alumnos. "En *La Pureza*.--Asisten actualmente al Real Colegio de La Pureza buen número de alumnas.--De ellas, 53 estudian para maestras. Asisten al curso 1º del título elemental 22 alumnas, y 17 al 2º.--Están estudiando para obtener el título superior 16 alumnas, de las cuales 8 asisten al primer curso y al segundo las 8 restantes.--Hay 53 internas y 60 externas. A la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestras sostenida por el municipio de Palma, asisten 73 alumnas".⁶⁰

La cuestión Normal fue transferida al Consejo de Instrucción Pública, como anunciara el Sr. Jimeno. Da cuenta *El Universo* de Madrid del veredicto emanado: "En uno de los arrebatos anticlericales del Sr. Jimeno, dictó este señor una Real orden telegráfica suspendiendo la matrícula en las Normales de

maestras de Huesca y Palma de Mallorca, porque dichas Escuelas estaban a cargo de profesoras religiosas.-Pasado el primer efecto de Prensa, dispuso el Sr. Jimeno que continuase la enseñanza en ambas Normales, y que se consultase sobre el asunto al Consejo de Instrucción Pública.--Pues bien, ayer acordó el Consejo de Instrucción pública, por veintiún votos contra uno del consejero senador republicano señor Sardá, que las Comunidades de Huesca y Palma de Mallorca tienen a su cargo la enseñanza del magisterio al amparo de las disposiciones legales claras y definidas.—Celebremos que el Consejo de Instrucción Pública haya puesto en claro el asunto, y esperamos que el señor Jimeno se acomode, como parece natural, al dictamen de su Cuerpo consultivo".⁶¹ El ex presidente del Consejo de Ministros Sr

59 *La Última Hora* del 25.9.1906, p. 2°.

60 *Diario de Mallorca*, 4.10.1906.

61 Nota publicada por *Diario de Mallorca* de 26.12.1906.

Maura, comunicaba el fallo a don Manuel Guasp, jefe del partido conservador en Palma.⁶²

A Jimeno le costaba retroceder. La Real orden no fue firmada hasta el 22 de abril, por R/odríguez:::> San Pedro, y comunicada al Subsecretario del Ministerio. Tardó todavía más en pasar a dominio público. El 2 de mayo la publicaba la *Gaceta* (*infra*, 61) y el 4 la daba a conocer *La última Hora*.⁶³

La prensa balear estaba a favor de la Escuela Normal. *La última Hora* de 3 de octubre de 1907 publica los nombres de las 24 alumnas que ingresaban a los estudios de Magisterio de grado elemental. Veintidós debían cursar el 2° año de estudios elementales; ocho el 1° superior y 8 el 2°.

Con el año 1907 Madre Alberta había tocado los límites de edad. El 22 de agosto de 1908 notifica *El Magisterio Balear*: "Se ha dispuesto que continúe D^a Cayetana Alberta Giménez desempeñando el cargo de Directora de la Normal de Baleares, no obstante la edad".⁶⁴

El 4 de junio de 1910 le era concedido a Madre Alberta el segundo ascenso por quinquenio, sobre el sueldo de setecientas cincuenta pesetas y quinientas por quinquenio, que disfrutaba hasta entonces (*infra*, 62). Recogía también la noticia el *Correo de Mallorca* de 1° de julio.

El 14 de diciembre el mismo periódico publica en sus columnas: "Por el Ministro de Instrucción Pública se ha resuelto que se proceda a la formación del expediente de rehabilitación, por la Escuela Normal de Baleares, de D Cayetana Alberta Giménez". Quizás alguien deseaba su puesto. H. Francisca María Bibiloni Sans guarda en su memoria un hecho significativo. Una Comisión madrileña se trasladaría a Palma para cerciorarse, por medio de examen, de su capacidad en la Dirección de la Escuela. Hasta el presente nada más pudimos averiguar.

62 Cf. *Diario de Mallorca*. 4.1.1907. *La Última Hora* del mismo día añade: "La noticia ha causado buena impresión", y *La Almudaina* se preguntaba en igual fecha: "Falta ahora saber cómo resuelve el Ministro de Instrucción" y adelantaba comentarios.

63 Cf. *La Última Hora*, 4.5.1907, p. 2ª. Igualmente afirmaban: *La Almudaina* del 9, *Diario de Mallorca* del 10 y *El Diario de Palma* del 11.

64 *El Magisterio Balear*. año XXXVI, nº 34, 22 agosto 1908, p. 283. *El Diario de Palma* de 24 agosto inserta idéntico comunicado.

Recientemente, examinando con atención el "Asiento o libro en el que consta la inversión del Haber o asignación de D^a Alberta Giménez, Superiora General de la Congregación, como Directora De la Escuela Normal Superior de Maestras", hemos encontrado una nota que parece tener relación con el hecho. Dice así: "Importe de papel sellado y derechos de tres certificados de tres médicos de la aptitud de la Señora Directora... 78 ptas."⁶⁵

8. *Nuevas insistencias del Sr. Ribera*.—Don José no olvidaba sus pretensiones. En 1907 (8 de mayo) presentó un promemoria acerca de la cuestión de las nóminas (*infra*, 63), suplicando se adoptasen disposiciones para el abono de las gratificaciones y haberes adeudados. Por este documento, y no obstante el Título de primer ascenso por quinquenios, extendido a Madre Alberta a principios de 1907, conocemos que precisamente "a partir del 1º de enero, y sin conocer la causa, la Directora y Profesoras y demás personal "de la Escuela "a pesar de haberse formado y enviado oportunamente la Ordenanza de pagos", se veían privados de sus asignaciones.

Volvía a la carga con nueva solicitud al Ministro de Instruc -

ción Pública en fecha 19 de diciembre del mismo año 1907 (*infra*, 64). La instancia pasó a la Subsecretaría, de orden de la Superioridad, para ser remitida a la Directora de la escuela Normal. El subsecretario reclamaba copia autorizada de la orden que—según don José—disponía el pago de las gratificaciones correspondientes a los meses transcurridos de 1907.

Don José tenía sólo noticia particular de la orden, por carta del Ilmo. Subsecretario de Instrucción Pública al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros el 23 de mayo de 1907 (*infra*, 65).

Hemos llegado al 17 de enero de 1908, en que el Sr. Ribera hizo las anteriores afirmaciones. Meses más tarde, el 14 de mayo, el Gobernador Presidente, L<aureano> de Irazazábal comunicaba al susodicho que su instancia había sido desestimada (*infra*, 66). No se daba por vencido don José. Al día siguiente acudía en alzada contra tal resolución, pidiendo fuese revocada y dejada sin efecto (*infra*, 67).

65 ACM, leg. 4.

El 31 de agosto, Madre Alberta transmitía al Profesor de Religión la decisión del Consejo de Instrucción Pública, comunicada por Real orden, con desestima del recurso (*infra*, 68). Así quedaba definida cuestión tan enojosa. *El Diario de Palma* anticipaba la noticia.⁶⁶

Todavía insistió el Sr. Ribera, enviando al Ministro de Instrucción Pública un detallado promemoria de fecha 22 de octubre de 1910 (*infra*, 69).

66 Cf. *El Diario de Palma*, 24.8.1908, p. 23.

DOCUMENTOS

1

Real decreto concediendo que la Normal.de Baleares continúe organizada en la misma forma. De "El Magisterio Balear", año XXII nº 20, Palma, 18 mayo 1899, en *HPPM*.

El Decreto, emanado por el Ministro de Fomento Luis Pidal y Mon, segundo marqués de este nombre, lleva fecha de 5 de mayo y fue publicado en la *Gaceta* del día 6, según anota Madre Alberta en la copia manuscrita. En él se acordaba que la Escuela Normal de Baleares se rigiera por la organización tenida hasta entonces, con la condición de que el personal fuera todo femenino y tuviera título oficial.

Don Luis fue ardiente defensor de las órdenes religiosas y estudioso de las cuestiones atinentes a la mujer, como demuestra la conferencia por él pronunciada en el Círculo-Patronato de San Luis Gonzaga de Madrid en 1903, sobre el tema: "La mujer en los primeros grupos del cristianismo".

De conformidad con lo propuesto por el ministro de Fomento;

En nombre de mi augusto Hijo el Rey Alfonso XIII y como Reina
Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º. A los efectos del Real Decreto de 23 de Septiembre de 1898, se declara Escuela Superior la Normal de Maestras de Navarra, debiendo la Diputación de esta provincia satisfacer por sí propia y en nombre del Gobierno los gastos que el sostenimiento de dicha Escuela origina, a tenor de lo que preceptúa el artº 8º de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1887.

Art. 2º.. A los mismos efectos se declara Elemental la Escuela Normal de Maestras de Palencia.

Art.3º. La Escuela Normal Elemental de Maestras de las islas Canarias se establecerá en Santa Cruz de Tenerife.

Art. 4º. La Escuela Normal de Maestras de las islas Baleares continuará organizada en la misma forma en que ha venido rigiéndose hasta ahora; debiendo todo su personal ser femenino. Todas las Profesoras deberán poseer título oficial, y las Maestras que en dicha Escuela obtengan sus títulos tendrán aptitud legal para optar por oposición o concurso a las escuelas públicas de las islas Baleares, como si los hubieran obtenido en las Escuelas Normales elementales y superiores de la Península.

Dado en Palacio a cinco de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,
LUIS PIDAL y MON.

2

Don Enrique Reig recomienda a don Pedro Sampol Ripoll su intervención a favor de la Escuela Normal de Baleares. Palma, 23 mayo 1899. Minuta, en ACM, leg. 32--III

Convencido de la necesidad de afianzar la concesión obtenida, el futuro Primado de España propone a don Pedro Sampol el plan para obtener confirmación de la concesión.

Era don Pedro Sampol persona muy significada en Baleares. Ya en 1898 era presidente interino de la Diputación. Según consta en las Actas, "trabajó mucho en favor de la Provincia mientras fue Diputado, ocupando en diferentes ocasiones el cargo de Presidente, desvelándose en el cumplimiento de su cargo y sobre todo, mirando con especial caridad los Establecimientos de Beneficencia, para cuyo mejoramiento trabajó sin cesar.¹ Fue también bibliófilo de altos vuelos, decano de la Arqueológica Luliana. Formó una de las mejores bibliotecas especializadas (con tenía ocho nül volúmenes); agrupaba exclusivamente obras

de autores mallorquines o que de la Isla hablan o a ella se refieren, españoles o extranjeros. Colaboró en el *Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana* desde el año 1896. Prestó a la religión grandes servicios. Da fe de su recia personalidad el elogio del Sr. Reig al fin de la carta.

Hay una cruz.

Excmo. Sr. D. Pedro Sampol.

Distinguido amigo y querido Sr. mio: Voy al campo por unos días y no podré ver a V. Por eso le recuerdo en esta forma el asunto de la Normal de Maestras.

Quedamos en nuestra última entrevista en que se procu[raria a Todo trance dal el partiríamos] se partiría del supuesto que el R. D. de 5 del actual [en interpretación lata, entendiéndosele en el sentido de que seguiría debe entenderse] autoriza a dicha Normal para regirse por el plan antiguo de estudios. Es preferible esto, por ahora, pero dudo mucho que, [la Dirección General del ramo] de que sea ésta la mente del Ministro, y por lo mismo de que acceda a ello.

Dije a V. que en el supuesto antedicho no había nada que tratar respecto a presupuesto de dicha Normal, que continuaría siendo, como

1 AADP, sesión del 25 de marzo de 1914.

hasta aquí; pero que si se resolvía o acordaba la implantación del plan de estudios de 23 de Septiembre último, era [de todo punto] imposible aceptar el compromiso por la cantidad hasta hoy presupuestada.

[En] El referido R. D. de 5 del actual [se dispone] exige que todo el personal sea femenino, y por otra disposición general se [dispone] declara que todos los profesores de Normales de Maestras cesarán en 30 días de junio. Se hace, pues, preciso proponer nuevo personal. Esta propuesta por el número de profesores que contendrá y por la denominación que se dará a las asignaturas de que han de encargarse, envolverá el concepto o interpretación lata que damos al citado R. D. y si logra pasar en la Dirección General, y los nombramientos vienen, [será una] se habrá dado sanción [tácita] indirecta a la mentada interpretación. [tácita] indirecta a la mentada interpretación. [para conseguir esta] A fin de con [grarlo] seguirlo sería conveniente la gestión eficaz en Madrid de algún representante influyente de la provincia.

Para hacer la propuesta y para todo, por ahora, [conviniendo entre] pensábamos de común acuerdo, que convenía prescindir del Rectorado, y entenderse Directora de Normal con Diputación, y ésta con Ministerio de Fomento. Encuentro anómalo que la iniciativa parta de la Directora de la Normal, por no constarle oficialmente lo que la Diputación ha pedido, ni lo que se le ha otorgado, [pudiendo]. Si a V. parece, podía la cosa iniciarse por medio del [comuni] oficio de la Diputación, dando cuenta a la Directora de la Normal o Superiora de la Pureza, de que se acudió al Ministro de Fomento [para tal]

cosa de que se ha dictado en su consecuencia el R. D. del 5, y que debiendo ser el personal femenino, se sirva proponerlo; propuesta que luego elevaría la Diputación al Ministerio.

Otro medio podría ser el siguiente: si es que interesa que la Diputación para nada juegue ya en el asunto: la Directora acudir por medio de Comunicación oficial a la Dirección General, pidiendo aclaraciones al R. D., y esta comunicación o llevarla a mano, o cursarla por el Rectorado, y de una o de otra manera ir yo a Madrid y con el apoyo de los Sres. Condes de Sallent y San Simón, que V. me procuraría, lograr cuanto nos conviniera.

Urge salir de esta situación a beneficio de todos, y por apremio en la designación del personal. Siento lo indecible molestar a V.; pero estamos metidos en ello, y el asunto por su importancia moral y económica merece toda clase de sacrificios.¹

Se repite de V. affmo. Amigo s.s. y capellán

q. b. s. m.

ENRIQUE REIG

Palma, 23 mayo 1899.

1 Seguro estoy de que entre los muchos servicios que a la Religión lleva V. prestados en su larga vida pública, ninguno hay que ante Dios y ante los hombres revista la trascendencia [que] del que se trata ahora de completar y terminar

3

Copia manuscrita de algunas notas o puntos a que contestar. Sin fecha. En A CM, leg. 4.

El escrito, cuyo texto y caligrafía no son ciertamente de don Enrique ni de persona conocida, reproduce algunos consejos dados quizá por don Rufino Blanco, amigo del Visitador, o por algún empleado de la Dirección General de Instrucción Pública.

Carece de fecha. Se inserta aquí por referirse, al parecer, a la Escuela Normal.

La "Excelencia" a quien se alude en el penúltimo párrafo, ¿sería el Ministro de Fomento?

En la minuta aparecen algunas tachaduras, que se ponen entre corchetes.

Tomando las noticias necesarias de los Sres. Profesores se sirva hacerme conocer.

1° En cuántas lecciones estaba dividido este año el programa de cada asignatura.

2° Si el [programa] mismo abraza toda la materia o simplemente parte de ella y cuál era lo que en él se contenía.

3° Si pudieron explicarse todas las lecciones del programa o que-

daron algunas sin serlo y por qué motivo.

Días que durante el curso o al finalizarse el mismo no se hayan destinado al repaso.

Encarece para el año próximo la

1 ° La conveniencia de que todos los programas abracen toda la materia de la asignatura y de que se desenvuelvan las lecciones de modo que hagan posible el conocimiento de los principios fundamentales del ramo.

2° Es necesario que se complete la enseñanza de cada asignatura porque el alumno no puede adelantar en el estudio de las siguientes que se basan en ella y porque si se les obliga al estudio privado se [hace] recomienda ésta sobre la oficial.

El mal de esto depende 1° de que la instrucción vasta del Profesor no le permite ceñirse a lo más esencial y 2° que siendo grata la parte filosófica, la histórica y aun la comparativa, no lo es tanto la de los elementos que siendo sustractos permiten encerrar en ellos todo lo sustancial de modo que sentada la base de la ciencia la ensancha después con nuevos Estudios el que a su cultura se dedique.

Abriga S. E. la seguridad de que el Profesorado participe de sus ideas y que la próxima revisión de los programas les darán realidad a ellos.

Excuso recordar el cumplimiento del artículo 8 del R. Decreto de 22 de Noviembre de 1889 presentación de los programas enteros antes del 10 de Octubre del curso y antes del 24 del corriente se servirá remitir a V. E. oída la Junta de Profesores el Horario para el próximo año académico y la lista de las obras de texto para que pueda tener debido cumplimiento la R. O. de 30 de Septiembre 75.

4

Noticias acerca de las Normales de Huesca V Baleares. Minuta sin fecha. Manuscrito, en A CM. Leg. 4.

Consta de siete puntos. Parece un estudio sobre ambas Normales, destinado a obtener para la de Baleares los mismos privilegios y exenciones que la de Huesca. En parte, autógrafo de don Enrique Reig y, en parte, de Madre Alberta.

El original lleva varias tachaduras, que hacemos constar en la transcripción:

Escuela Normal de Maestras de las Baleares

t Lo que dispone el nuevo R. D.

Previene el R. D. de 23 Septiembre [1898] último, que las Diputaciones costeen Escuelas Normales Elementales, y resuelvan si están o no dispuestas a costearlas superiores. (Disposiciones transitorias 18 [y] 19 Y 20). Sólo el presupuesto personal de una escuela superior de maestras importa 18.400 ptas. y el de la elemental 5.500 ptas., según el citado R. D .

II

t Normal de Maestras de Huesca.

"La Escuela Normal de Maestras de Huesca tendrá la categoría de elemental y continuará rigiéndose por el Reglamento de 13 de Marzo de 1862, excepto en el personal, que desde luego será todo femenino" (Segunda de las disposiciones transitorias).

El Reglamento citado en sus artículos 15 y 16 establece que la Superiora del Beaterio de Santa Rosa de Lima designará las Religiosas que hayan de dar la enseñanza, correspondiendo a las mismas el go-

bierno o [la] vigilancia interior de la Escuela. Por estos cargos y demás obligaciones que les impone el Reglamento percibirán las Religiosas del presupuesto provincial la cantidad de 4.000 reales que harán efectivos por dozavas partes, mediante libramiento expedido a favor de la Superiora del Beaterio.

III

t Origen de la Normal de Maestras de Baleares.

[En] En 13 de Agosto de 1871 se dispuso que no pudieran [expedirse certificados de aptitud] celebrarse exámenes de Maestras en las provincias donde no existiera Escuela de su sexo [x] Normal. Como en esta Provincia no la había, [de Maestras] y a la Diputación le era muy oneroso crearla, los diputados [D. Joaquín Fuster] de [pud] Puigdorfil y D Francisco Salvá de Sa Llepassa se avistaron con D. Tomás Rullán, Visitador entonces del Real Colegio de la Pureza, y se convino en que en dicho [Establecimiento] Colegio se establecería la Normal, que sería Directora la que fuese Superiora del Colegio y que éste además del local facilitaría las Hermanas que fuesen necesarias, presupuestando para todos los gastos de personal y material 2.000 pt<a>s. anuales. En virtud de esto la Diputación en 26 de Marzo de 1872 se dirigió al Prelado de la Diócesis en súplica de que diera su asentimiento a la

instalación de dicha Escuela Normal Superior de Maestras [a la] en el referido Real Colegio de la Pureza, asentimiento que prestó el Prelado en comunicación de 3 de Abril siguiente, la cual motivó otra de gracias por parte de la Diputación con fecha 8 del mismo mes.

De este modo con sólo el presupuesto de 2.000 pt<a>s. al principio y poco más después, presupuesto el más económico de España en escuelas de este género, fue fundada y viene funcionando hace más de 25 años esta Escuela Normal.

IV

Diferencia y analogía entre Huesca y Baleares.

En Huesca el convenio con la Diputación se formalizó por escrito y se logró una R. O. en 13 de Marzo de 1862 aprobándolo, constituyendo desde un principio en estado de derecho [lo que] el mismo estado de hecho, que viene subsistiendo en esta Escuela Normal desde su fundación. Ésta ha sido la razón de que la 21\ de las disposiciones transitorias del [real Decreto] R. D. de referencia haya exceptuado de las novísimas disposiciones la Normal de Huesca y nada haya dicho de la de Baleares.

Si se ha podido conseguir que en un R. D. de tanta trascendencia y resonancia se haya consignado solemnemente la excepción de Huesca, mucho más fácil ha de ser que por medio de una R. o. se asimile la Normal de Maestras de Baleares a la citada de Huesca, existiendo entre ambas tanta analogía [y hasta identidad, pues una y otra]

V

Lo que se desea

Se trata de que la Diputación consiga en este punto independencia [para] económica para entenderse y convenir con la Superiora de la Pureza sobre el presupuesto de una Normal Superior de Maestras con arreglo en un todo al R. D. de 23 de Septiembre último.

VI

Razones en pro

Las razones en que puede fundarse [a pretensión] lo que se desea son:

1ª El transcurso de más de 25 años de incorporación de hecho de la Escuela Normal de Baleares a la Pureza.

2ª El precedente sentado respecto a la de Huesca.

3ª La economía considerable para los fondos provinciales, puesto que con una rebaja de 50 por ciento en los gastos del personal podría tener la escuela elemental [cer] o superior.

4ª Las ventajas de la instrucción y aun más de la educación, dirigidas por Religiosas, como acredita en esta provincia la experiencia de 25 años.

5ª Las justificadas corrientes actuales a la descentralización.

6ª El medio [pensionado] internado que propone el nuevo R. D. y hasta el internado que en el preámbulo de [los sentimientos] considera desideratum.

Convendría fuese Superior la Escuela que se cree.

En apoyo de la subsistencia de la Escuela Normal Superior militan [la] entre otras las siguientes razones:

Lª Los sentimientos regionales. El nuevo R. D. suprime las oposiciones, y en el mero hecho de adquirir el título superior, por orden de calificación se tiene derecho a las escuelas vacantes o que vaquen. No pudiéndose aquí cursar el título superior, habrían de ocupar todas las escuelas de la Provincia Maestras del continente.

2ª La dificultad misma en las [mujer] jóvenes solteras de trasladarse solas fuera de la isla para cursar estudios.

3ª El no haber en esta Provincia ningún centro de instrucción superior para la mujer, lo cual hace que muchas jóvenes aun sin propósito de utilizar el título cursen en esta Normal, como lo prueban sus listas de matrícula y [el es] la superioridad considerable de ésta con relación a la Normal de Maestros.

5

Promemoria del funcionamiento de la Escuela Normal. Minuta, sin fecha. ACM, leg. 4.

La minuta, objeto del documento, contiene:

- a) Breve historia del Centro (autógrafo de Madre Alberta).
- b) Nombramiento del nuevo claustro de profesoras (autógrafo de don Enrique Reig).

Parece que se tomó en consideración la segunda de las propuestas hechas por don Enrique al Sr. Sampol en la carta fecha 23 de mayo de 1899. Escrita por Madre Alberta, traza brevemente la historia del Centro.

Contiene además nota del profesorado elegido en substitución del personal masculino que figuraba en el claustro de profesores desde la fundación

de la Normal, conforme al párrafo 4º del R. D. de 5 de mayo. De dicha nota se conservan dos minutas autógrafas de don Enrique, en una de las cuales aparecen diversas tachaduras. Transcribimos la segunda, al parecer definitiva.

a)

Breve historia del Centro.

La Escuela Normal de Maestras de las Baleares fue creada por esta Excma. Diputación provincial en Mayo de 1872 a consecuencia de la orden fecha 17 de Agosto de 1871 que prohibía la celebración de exámenes de Maestras en las provincias donde no hubiera Escuela normal de su sexo. Se instaló en una parte del edificio del Real Colegio de la Pureza de Maria Santísima que facilitó el Sr. Obispo de la Diócesis, accediendo a lo que le solicitaba la Excma. Diputación.

La consignación máxima señalada para el sostén de la Escuela fue de 8.000 reales.

La Junta provincial de 1ª enseñanza formó la plantilla del profesorado que creyó conveniente para la enseñanza de las aspirantes Al magisterio [con la] señalando la retribución que con los nombres y circunstancias de los profesores elegidos expresa a continuación.

[D^a C] La que suscribe, Rectora del Real Colegio de la Pureza, Maestra superior, para el cargo de Directora con la gratificación anual de 500 pesetas.

Profesores D. Sebastián Font y Martorell y D. Jaime Balaguer y Bosch, Director y Regente de la Escuela Normal de Maestros con la gratificación de 375 pesetas, y encargado de la enseñanza de Religión y Moral al M. I. Sr. D. Tomás Rullán, Dignidad de Maestrescuela con la de 180 pesetas. Además fueron nombrados Maestros auxiliares para las enseñanzas de dibujo y música respectivamente con 120 pesetas anuales D. Juan Mestre y Bosch y D. Mateo Planas y Oms, y un portero con 60 pesetas anuales.

La Excma Diputación extendió los nombramientos al personal propuesto con fecha 30 de Mayo de 1872.

El 13 de Mayo del referido año se inauguró solemnemente el Establecimiento sujetándolo en un todo al régimen establecido por las disposiciones oficiales dictadas para las de esta clase, y además por lo que eran aplicables de las Escuelas Normales de Maestras.

Con fecha 22 del mismo mes la Dirección general de Instrucción pública dio las gracias a la Diputación y a la Junta provincial [y a la Junta de] la enseñanza por el celo que ambas corporaciones habían manifes -

tado creando una Escuela Normal de Maestras cuyo Establecimiento quedaba bajo el amparo de las leyes teniendo todos sus actos el valor académico correspondiente.

Fallecido el profesor D. Jaime Balaguer y Bosch fue sustituido por D. Francisco Riotord y Feliu quien cesó en este cargo por incompatibilidad con el de Inspector provincial de la enseñanza que obtuvo posteriormente, viniendo a sucederle D. Antonio Umbert y Vila. [Habiendo el Sr.] Habiendo este año obtenido en virtud de oposiciones una de las escuelas públicas de esta ciudad le [sustituyó D. Andrés] [cesó en] fue [sustituido] cesó en el cargo de profesor de esta Escuela obteniendo el nombramiento de professor de la misma D. Andrés Morey y Amengual.

El número de matrícula desde la creación de la Escuela ha ido [siempre] aumentando progresivamente pues que [no estando] siendo [siendo] de <...> en el curso de 1872 a 1873 [cuenta] es en el actual de 30, <...> de las cuales reciben la instrucción en el Establecimiento y las restantes [estudian como alumnas libres] hacen sus estudios privadamente.

b)

Nombramiento del nuevo claustro de profesores

Disponiendo el párrafo 4º del Real Decreto de 5 de [actual] Mayo último, publicado en la Gaceta del 6, que esta Escuela Normal Superior

de Maestras ha de seguir organizada en la misma forma que ha venido rigiéndose hasta aquí, pero debiendo todo el personal ser femenino; tengo la honra de proponer para que sean nombradas en sustitución de los profesores, [Sres.] D. Sebastián Font y Martorell, D. Andrés Morey y Amengual, D. Jerónimo Castaño y Llull y D. Mateo Planas y Homs, a D^a Margarita Bou y Bauzá, de 34 años de edad, D^a María Arrom y Riutort, de 36 años, D^a Petra Palau y Muñoz, de 30 años, D^a Margarita Miralles Pocoví, de 29 años, todas ellas Maestras Superiores y Hermanas del Real Colegio de la Pureza de María Santísima, de esta capital.

Vacante el cargo de portero, cuya asignación es de 60 ptas. anuales, propongo sea nombrada Antonia Simonet y Florit.

En cuanto al Profesor de Religión y Moral supongo deberá continuar el que ha venido hasta el presente desempeñando dicho cargo.

La que suscribe, Directora desde la creación de esta Escuela en Mayo de 1872, está reconocida como profesora numeraria por este Ministerio, según oficio de 20 de Enero último, si así lo estima procedente esa Superioridad.

Dios, etc.

6

Real orden de 12 de Junio de 1889. El Director General de Instrucción Pública a la Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras de las Baleares. Copia, en ACM, leg. 4.

Era Director General don Eduardo Hinojosa.

En el margen superior izquierdo hay un timbre que dice: Congregación de Hermanas de la Pureza de María Santísima. En el centro, el monograma de María.

Existe copia en el Archivo Diocesano de Mallorca, autógrafa de Madre Alberta. otra copia se conserva en el *Registro de Comunicaciones recibidas* (1872-1912), autógrafa de la Secretaria de la Escuela Normal, H. Petra Palau y Muñoz. En ella consta que el original "de oficio". En la copia del Archivo Diocesano (párrafo 3º), se lee: "Compete igualmente..."; mientras en la segunda: "Corresponde igualmente a la Directora...".

Ilmo. Sr.

Como aclaración al párrafo 4º del Real decreto de 5 de Mayo último, en el que se dispone que la Escuela Normal de las Baleares tendrá el carácter de Superior y seguirá rigiéndose como hasta aquí,

en contestación a la consulta elevada por la Dirección de dicha Escuela, S. M. el R. (q. D. g.) Y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1º En cuanto a plan de estudios, sistema de enseñanza y exámenes, se regirá dicha Escuela. por el Real decreto del 23 de Septiembre último y disposiciones que en lo sucesivo se dicten como las demás Escuelas de su clase.

2º Será Directora de la Escuela Normal la religiosa que ejerza el cargo de Superiora de la Congregación de Hermanas de la Pureza a cuyo cargo está actualmente la Escuela, siempre que tenga por lo menos el título de Maestra de primera enseñanza superior.

3º Las profesoras numerarias, especiales y supernumerarias de la Escuela Normal Superior de Baleares, así como la Regente y Auxiliares de la Escuela práctica graduada aneja a dicho establecimiento serán designadas libremente en todo tiempo por la Directora de la Escuela entre las Hermanas de la Congregación de la Pureza que estén en posesión por lo menos del título de Maestra de primera enseñanza superior.

Compete igualmente a la Directora de la Escuela Normal de Maestras, la designación del personal administrativo y subalterno de la Escuela.

4° El cargo de profesor de Religión de la Escuela Normal será siempre anejo al de Visitador de la Congregación de Hermanas de la Pureza.

5° La Diputación provincial de Baleares y el Ayuntamiento de Palma contribuirán al sostenimiento de dicha Escuela Normal con las cantidades mínimas que hoy destinan respectivamente al personal y material de la Escuela Normal y de la Escuela Práctica.

6° Cuando vaque el cargo de Directora no se acreditarán haberes en concepto de sueldo a la que ocupe luego el cargo, pero la Diputación abonará directamente entonces por dozavas partes a la Directora de la Escuela una subvención para gratificaciones personales y material de enseñanza que no deberá ser en ningún caso menor de 2.700 pesetas anuales.

7° Igualmente cuando vaque la Regencia de la Escuela práctica, no se acreditarán tampoco haberes en concepto de sueldo a la que ocupe el cargo; pero el Ayuntamiento de Palma abonará directamente entonces por dozavas partes a la Directora de la Escuela una subvención para gratificaciones personales y material de enseñanza de la Escuela práctica, que no deberá ser en ningún caso menor de 2.500 pesetas.

8° La Directora de la Escuela Normal dará cuenta de todo cambio de personal docente, administrativo y subalterno al Rector del

distrito universitario, e igualmente antes de 10 de Septiembre próximo comunicará también de oficio al Rectorado la nueva plantilla de todo el personal de la Escuela.

De real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 12 de Junio de 1899.

Ilmo. Sr. Director Gral. de Instrucción pública.

7

Rufino Blanco a la Rda. Madre Alberta. Madrid 8 septiembre 1899. Autógrafo, en *ACM*, leg.4.

Lleva en su margen izquierdo un membrete que dice: "Dirección General de Instrucción Pública".—Hay una cruz.

Don Rufino Blanco y Sánchez, por entonces empleado en la Dirección General de Instrucción Pública, es una de las figuras más insignes de la pedagogía española contemporánea, dechado de rectitud, laboriosidad y puro espíritu cristiano. Nacido en Montiel (Guadalajara) en 1861 y asesinado en Madrid el verano de 1936, fue maestro

nacional Y, desde 1894. regente de la Escuela Práctica de la Normal de Madrid. Doctor en Filosofía y Letras, fue nombrado Profesor de Pedagogía fundamental al fundarse la Escuela Superior del Magisterio en 1909. Entre sus ideales figura el de la educación de la mujer. Se le debe la implantación del régimen de Escuelas graduadas en España. Comprensivo Y benévolo, respetó a quienes trabajaban honradamente por una humanidad mejor. Era, en cambio, de dialéctica acerada contra los que trataban de desarraigar del niño los sentimientos religiosos y las virtudes patrias o de introducir en territorio nacional tendencias y orientaciones ajenas a nuestra tradición y a las esperanzas de su porvenir.

El Sr. Reig a quien alude, es el futuro Cardenal Primado de España. Prueba del aprecio y estima de don Rufino por la Congregación son estas frases suyas en *El Universo* (9 de noviembre de 1914), al describir la Consagración del Obispo de Barcelona Ilmo. Sr. D. Enrique Reig y Casanova: " Gran día para las Madres de la Pureza, que mientras dirigieron la Escuela Normal de Maestras de Palma de Mallorca, tuvieron la suerte de que D. Enrique Reig fuera su director espiritual y su Profesor de Religión [...]". y más abajo: "Se esperaba la asistencia a la Consagración de la Superiora y Asistentas de las Madres de la Pureza de Palma de Mallorca, mas por razones de salud, no ha podido concurrir al solemne acto Y han asistido en su representación las reverendas madres Concepción Mercadal y Consolación Vidal".

La Superiora y Asistentas a quienes alude eran Madre Alberta y Madre Monserrat Juan.

8 septiembre 1899.

Rda. Madre Alberta.

Muy señora mía y de todo mi respeto: De vuelta de un corto via - Je me encontré con su carta, y por ella le doy expresivas gracias.

Mi ocupación en el Ministerio (que no es agradable) necesita mucho de la oración de los buenos, y me consuela saber que cuento con las de Vds.

Ya se corrieron los traslados de la R. O., y ya obra en el Rectorado. Tengan Vds., pues, tranquilidad respecto a este asunto.

Ya habrán Vds. visto como seguimos acordándonos de Vds. en el Reglamento de Escuelas graduadas y en la R. O. que fija el nº de títulos.

Como no me falta qué hacer, ruégole diga al Sr. Reig que me dispense de contestarle, y que tenga esta carta por suya.

Soy de V. y de esa excelente comunidad afmo. amigo en N. S. J. C.

RUFINO BLANCO

(Rubricado) .

8

Madre Alberta Giménez a don Rufino Blanco. Palma, 15 septiembre 1899.
Autógrafo, en *ACM*, leg. 4.

El texto se conserva en minuta. La Madre Alberta agradece a don Rufino Blanco su intervención en el feliz despacho en Madrid de los asuntos de la Normal de Baleares.

Sr. D. Rufino Blanco.

Palma 15 de Septiembre de 1899.

Muy apreciable Señor mío: Ante todo doy a V. las más cumplidas gracias por su bondad para conmigo.

La tan deseada R. O. llegó oportunamente a mi poder, y no dudo que lo debo al interés que el Señor ha inspirado a V. en favor de una causa que tiene como primero y principal objeto la gloria de Dios y el bien de las almas.

Toda esta comunidad ha ofrecido por V. misas y comuniones y ha pedido al que todo lo puede que recompense con munificencia tantos favores. Si nuestras plegarias merecen ser atendidas lloverán sobre V. las bendiciones del Cielo.

A fin de allanar dificultades para el cobro de la subvención destinada al sostén de esta Normal he solicitado de esa Dirección, en unión con D. Enrique, el que no se nos libren en nómina nuestros haberes, sino que la subvención completa destinada a personal y material se libre por dozavas partes a este habilitado y agradeceré a V. mucho el que interponga su valimiento para que así se ordene.

Agradecería [también] a V. en el alma el que me suscribiera al periódico o periódicos del ramo que crea me conviene recibir, como también el que me remitiera el folleto u obrita que ha dado a luz respecto a la organización, etc. de las Escuelas graduadas, y en cuanto sepa la cantidad que en ambos conceptos adeudo, le será a V. remitida.

Reitero las gracias por los favores recibidos y las anticipo por los que, pecando tal vez de atrevimiento, me permito de nuevo solicitar de su benevolencia.

D. Enrique me encarga que haga a V. presente su reconocimiento por el nuevo favor que nos ha dispensado y le envíe sus más respetuosos saludos.

Es de V. con la más alta consideración siempre afma. S^a. S^a.

[Sin firma].

9

"*Allá van leyes do quieren Pidales*". De "El Magisterio Nacional", reproducido por "El Eco del Magisterio", año I, nº 31, p. p. 6 y 7. Palma, 7 octubre 1899.

La Real orden de 12 de Junio provocó las iras de la Prensa izquierdista. *El Magisterio Nacional*, en un artículo publicado a primeros de octubre de 1899, reproducido íntegro por *El Eco del Magisterio* de 7.10.1899, y, en parte, dos días más tarde por *La Unión Republicana* bajo el título "Polacada insoportable", atacaba duramente al Ministro Pidal por la decisión tomada en favor de la Normal de Maestras de Baelares.

Don Luis Pidal y Mon, hermano de Alejandro ya ministro de Fomento [1884-1885],¹ fue ministro del ramo en el Gabinete presidido por Silvela (899) y lo fue hasta el 18 de abril de 1900, en que le fue admitida la dimisión.² Conocedor de las corrientes pedagógicas de su tiempo --había sido Consejero de Instrucción pública--, durante su ejercicio modificó con de-

1 Sus decretos pusieron en vigor formalidades prescritas y abolidas en 1868, contra los que protestó agriamente Giner de los Ríos.

2 Cf. *Anuario Legislativo de I. P.* correspondiente a 1900, publicado por el Consejo de I. P., Madrid 1901 J. P., Madrid 1901.

creto el plan de estudios de segunda enseñanza, y fue objeto de muchas censuras por elementos avanzados. Sus consejos eran bien aceptados en el Palacio de Oriente. Previsor en extremo, prefería conjurar las tormentas a tener que defenderse de ellas. Quizá por esto cursó la Real orden de 12 de junio directamente a la Dirección General de I. P., en vez de publicarla en la *Gaceta*.

Transcribimos:

- a) "*Allá van leyes do quieren Pidales*" (de *El Eco del Magisterio*, año 1, nº 31, p.p. 6 y 7).
- b) "*Polacada Insoportable*" (de *La Unión Republicana*, 9.10.1899).

a)

Por tratarse de un asunto puramente local trasladamos con gusto a nuestras columnas el siguiente artículo publicado por nuestro querido colega *El Magisterio Nacional*:

Allá van leyes do quieren Pidales.

Bien dijo el eminente Castelar poco antes de abandonar este mundo de miserias, embustes y atrocidades, cuando aseguró *que la enseñanza caminaba, en estas circunstancias y bajo sus actuales directores, a un retroceso teocrático, tanto más temible, cuanto que toma el antifaz de la libertad y por un modo jesuítico pretende presentar satisfacciones a las ideas más radicales, al suprimir la enseñanza oficial o rodearla de competencias artificiosas insuperables que la entregan directamente al clero, aupado hasta las antiguas cátedras y director de la instrucción por innumerables y artificiosos privilegios.*¹

En el brillante y profético párrafo que dejamos transcrito, está magistralmente trazado el camino por donde quieren llevar a la enseñanza las gentes que hoy mangonean los asuntos de la misma; y si no, la qué sociedad laica o científica se le hubiera dado los derechos y atribuciones que se han concedido a la "Congregación de Hermanas de la Pureza" de Palma de Mallorca?

Por Real orden de 12 de Junio último, que no se ha publicado en la *Gaceta*, se declara Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares a la Superiora de la Congregación citada, facultándola además para que ella por si y ante si designe libremente las Pro -

1 "Castelar, como todos los racionalistas y demócratas, bebió, por desgracia, en las escuelas pantelstas modernas" (Cf. ORTI y LARA.; *La sofistería democrática*, Granada 1861, p.p. 91-94).

fesoras numerarias y supernumerarias, la Regente y las Auxiliares de la Escuela práctica graduada, entre las Hermanas que están en posesión, por lo menos, del título de Maestras de primera enseñanza superior. También se da atribuciones a la Directora de dicha Normal para que nombre el personal administrativo y subalterno de la Escuela.

El cargo de Profesor <de Religión> de esta Escuela, *será siempre* anejo al de Visitador de la Congregación de las Hermanas de la Pureza; pero en cambio la Diputación provincial de Baleares y el Ayuntamiento de Palma de Mallorca contribuirán al sostenimiento de la referida Escuela Normal.

Al ver tales desprecios a las leyes del país, la pluma se nos cae de las manos; los sentidos se nos embotan y apartamos nuestra vista con asco de esa maquiavélica Real Orden de 12 de Junio último.

Esas Hermanas puras e indudablemente vírgenes, son dentro de la enseñanza docente más que los Rectores y más que el Director General de Instrucción pública, puesto que ni éste ni aquéllos tienen facultades para hacer nombramientos cuyos sueldos pasen de 1.250 pesetas, y esas hermanitas pueden, desde luego, percibir el coste total de los gastos de la Normal de las

Balears y de su escuela práctica, material, etc., y darle la inversión que gusten.

Para el personal de las demás Normales del Reino hay concursos y oposiciones pendientes. Para esas puras Hermanas no hay más que el regalo que quiere hacerles un Ministro y... ¡viva la regeneración!... y digamos como al principio de esas líneas: allá van leyes do quieren Pidales.

Sin duda alguna nos encontramos en el mejor de los mundos.

La arbitrariedad y el desprecio a la ley han llegado a su apogeo durante

la nefasta dominación de un Gobierno que para empuñar las riendas del Estado y para hacerse simpático al país, harto de caciquismo y de inmoralidad, predicó desde la oposición con inusitada elocuencia y entusiasmo la imperiosa necesidad de moralizar la administración, de rendir fervoroso culto a la ley, de seleccionar el personal administrativo, etc., etc., cosas que el país ansiaba con avidez.

No fue de extrañar que la Augusta Soberana, cuyas inapreciables virtudes la hacen digna de mejores gobernantes, después de la serie de desastres experimentados confiara la dirección del Estado al gran moralista que hoy rige los destinos de la patria. Y rara coincidencia, nunca como ahora habíamos visto tan divorciada la opinión pública ni tan exaltados los ánimos de los contribuyentes contra los Directores de esa política que era la predestinada a regenerarnos.

Estábamos acostumbrados a soportar Gobiernos insoportables, para los cuales no regía más ley que la del embudo; pero al menos no blasonada de moralidad ni de respeto a la ley.

Nunca como ahora habíamos visto barrenar con tanta frescura una ley ni dictarse Reales órdenes concediendo privilegios.

Aquí podemos congratularnos de tener un *digno representante del* actual gobierno.

Por mucho que esforcemos nuestra memoria no recordamos que haya venido a ésta Gobernador alguno que de palabra y por escrito haya hecho tan gratos ofrecimientos a la prensa en general y a la profesional en particular; pero tampoco recordamos que haya habido ninguno tan sordo a sus indicaciones, y creemos oportuno hacer constar que las nuestras no han tenido nunca por objeto obtener gracias ni privilegios, sino que se han limitado tan sólo a reclamar el cumplimiento estricto de la ley.

Como los privilegios son siempre odiosos, apartamos también con asco la vista de la Real orden de 12 de Junio último, a expensas de la cual vive la Escuela Normal de Maestras de esta provincia; de cuyo Centro nos ocuparemos con detención cuando hayamos recogido más datos de los que tenemos en cartera, ya que su privilegiada Directora goza de tantas atribuciones y preeminencias.

b)

Polacada Insoportable

El Magisterio Nacional denuncia una polacada del odioso y tétrico Ministro de Fomento, verdaderamente insoportable.

Dice *El Magisterio*, que por real orden de 12 de Junio último, que el Marqués de Pidal no se ha atrevido a publicar en la *Gaceta*, se ha declarado Directora de la Escuela Normal de las Baleares a la superiora de la "Congregación de Hermanas de la Pureza" facultándola, además. para que ella, por sí y ante sí, designe libremente las profesoras numerarias y supernumerarias, la regente y las auxiliares de la escuela práctica graduada, entre las hermanas de la congregación que estén en posesión, por lo menos, del título de maestras de primera enseñanza.

También se da atribuciones a la Directora de dicha Normal para que nombre el personal administrativo y subalterno de la Escuela.

Además, el cargo de profesor de Religión de esta Escuela "será siempre" anejo al de visitador de la "Congregación de las Hermanas de la Pureza" pero, en cambio, " la Diputación y Ayuntamiento contribuirán al sostenimiento de dicha Escuela ".

Luego de denunciar esta insolente y procaz polacada, añade *El Magisterio*, lleno de amargura:

" Al ver tales desprecios a las leyes del país, la pluma se nos cae de las manos, los sentidos se nos embotan y apartamos nuestra vista con asco de esa maquiavélica real orden de 12 de Junio último.

"Esas hermanas puras e indudablemente vírgenes son dentro de la enseñanza docente más que los rectores y más que el director general de Instrucción pública, puesto que ni éste ni aquéllos tienen facultades para hacer nombramientos cuyos sueldos pasen de 1.250 pesetas, y esas hermanitas pueden, desde luego percibir el coste total de los gastos de la Normal de las Baleares y de su escuela práctica, material, etc., y darle la inversión que gusten.

"Para el personal de las demás Normales del reino hay concursos y oposiciones pendientes. Para esas puras hermanas no hay más que el regalo que quiera hacerles un ministro y... ¡Viva la regeneración!... y digamos como al principio de estas líneas: allá van leyes do quieren Pidales".

"Pero eso no puede ser; pero España no puede consentir que un beato odioso, ejerciendo de ministro, escupa a las leyes, atropellando todos los derechos del magisterio y las garantías de la instrucción de la Juventud. No puede ser que, por antojos de un ministro, se coloque en la dirección del magisterio de una provincia a una mujer cualquiera, que puede ser una

fámula, a quien se ha disfrazado por los familiares del propio ministro con una toca para consumir su capricho.

Si mañana cae este Gobierno de polacos y se funda un Gobierno nacional, es preciso llevar a la barra a ese ministro; es preciso hacerle pagar como a todos sus cómplices de la Diputación y del Municipio, ese brutal atropello de las leyes. Puede el Marqués de Pidal destrozarse el pecho a golpes para dar satisfacción a su fanatismo; lo que no puede es hacer pagar a los españoles la enseñanza dada por fregatrices, a quienes les da el título cualquier tribunal de beatos, como enseñanza seria del estado laico español.

10

Algo podrido hay en España. "El Eco del Magisterio", año I, nº32, reproduce de "El Criterio", Palma, 14 octubre 1899.

El Eco cumplió su promesa. Recoge los más soeces insultos contra cuanto hay de santo y sagrado. Se ensaña con las Hermanas de La Pureza y su protector el Sr. Blanco y su familia.

Firma Antonio Cervera y Royo, de identidad manifiesta con solo leer cuanto escribió.

Algo podrido hay en España.

¡Si! El aire pastilente que se aspira lo demuestra. Ignoro si en todos los ámbitos de España será igual: pero aquí no se puede resistir.

Estoy al lado del ministerio de Fomento, cerca de donde se administran y dirigen los asuntos de la primera enseñanza. Es un lugar que reluce y brilla, y hasta parece hermoso, recubierto como está por una capa blanquísima, del color de la pureza. Hay allí signos externos de religiosidad, de un catolicismo acendrado y férvido: hasta parece que de su fondo sale una especie de rumor semejante a esos rezos que a media voz canturrean los que tienen la piadosa costumbre de hacer vela ante el Santísimo. Y sin embargo, aquello huele que apesta, cual si fuera un sumidero.

Y efectivamente: lo que a primera vista parece tan hermoso y tan brillante es ¡oh decepción! un sepulcro blanqueado; y lo que al oído parecen rezos son una especie de crujido sordo de los innumerables bichos que unos sobre otros revuelven rebullendo apretados en hedionda gusanera.

Allí el gusano de la envidia, escuálido y larguirucho, juntamente con el tísico de la avaricia, se encogen y se estiran para avanzar pretendiendo subir sobre el hinchado de la soberbia que va dejando tras sí el rastro viscoso de la ponzoña que rezuma en repugnante larva. Todo allí es corrupción, podredumbre recubierta por una capa de

hipocresía, por cuyas resquebrajaduras sale aquel hedor tan insoportable que produce náuseas, marea y vuelca.

Las personas delicadas tienen que alejarse de allí, *apartando la vista* con horror y el estómago con asco.

* * *

Te repugnaré oh lector! esta pintura tanto como la vista de una llaga cancerosa; bien lo sé; pero es preciso descubrir estas miserias si queremos extirparlas; pues de otra suerte nos connaturalizaremos con el mal y nos pudriremos todos. Y ¡vive Dios! que si hay algo podrido en España, algo sano queda aún; algo que quiere vivir libre de tanta miseria y lacería.

* * *

Ha mucho tiempo que no sale del Ministerio ninguna disposición para la instrucción primaria.

Unos cuantos maestros que han logrado captar la voluntad del actual ministro de Fomento, ejercen cargos de confianza en la Dirección general del ramo e intervienen en la resolución de expedientes en que ellos mismos están interesados; y como no han sabido o no han querido elevar su pensamiento hasta poner sus aspiraciones personales al nivel de las necesidades del país, el resultado ha sido que los intereses de estos maestros se han sobrepuesto a los generales de la enseñanza

Y ¡cuánta inmoralidad, Dios mío, cuánta injusticia y corrupción! Mientras la deuda del Magisterio crece de una manera aterradora sin que se dicte ninguna medida que acabe de una vez con esta vergüenza y baldón de nuestra patria; mientras el Montepío, por su pésima administración que nadie remedia, se halla amenazado de próxima bancarrota; mientras las Escuelas Normales alevosamente heridas agonizan, sin textos, sin programas, sin profesorado idóneo las unas, teniéndolo incompleto o no teniendo ninguno las otras, desorganizadas todas, mientras las leyes se infringen en perjuicio del Magisterio primario, ya nombrando secretario de la Junta provincial de Castellón a un maestro privado, ya poniendo a los poderes del Estado a los pies de la superiora de las hermanas de la Pureza, en las Baleares, a la cual superiora se le han concedido atribuciones para nombrar el profesorado y el personal administrativo y subalterno de aquella Escuela Normal, atribuciones que no tienen los rectores, directores generales, ministros ni aun el jefe del Estado; mientras todo esto sucede, los maestros empleados en el ministerio de Fomento no se olvidan de sí mismos.

D. Rufino Blanco es a la vez maestro de una escuela pública y secretario del director general del ramo. Él atiende debidamente a un cargo, desatendiendo al otro; pero de ambos cobra. Ha intervenido en la redacción del reglamento de las escuelas graduadas, si éste no es obra exclusivamente suya, como de público se dice. De todas suertes, el Sr. Blanco ha hecho su cuenta, en atribuciones académicas e intereses materiales, aunque la reforma pedagógica no parezca por ninguna parte. Este mismo Sr. Blanco tiene una tía, la cual señora, por un escandaloso falseamiento de la ley, ha sido nombrada profesora de la normal Central, a bien que esta misma señora ya entró de matute en una escuela pública de Madrid, perjudicando a otras maestras que no eran tías del aprovechado e influyente actual secretario del Ministerio de Fomento.

Don Manuel Cortés también cobra por partida doble, como maestro público y como individuo de la Junta Central del Montepío del Magisterio. Aunque el Estado marcha de la Caja de Montepío en bancarrota y con más de 900 cuentas sin examinar no abonan el celo del Sr. Cortés, por los intereses de los maestros, no olvida dicho señor los suyos. Ahí le tenemos propuesto para una cátedra de la Normal Central, gracias a otro falseamiento de la ley.

Otro maestro, D. José María Bris, secretario también de la Dirección general del ramo y propuesto también para otra cátedra de la Normal Central por otro falseamiento de la ley, llevado a cabo en las mismas oficinas donde el interesado sirve.

D. Gabriel del Valle, empleado en la Junta Central del Montepío del Magisterio y profesor supernumerario secretario de la Escuela

Normal Central. Será cosa de ir todos los días a ver a este señor arreglar las 900 y pico de cuentas atrasadas del Montepío y explicar a poco rato en la Normal, después de haber despachado también la secretaría de la misma.

Otro que tal, D. Federico Gómez, empleado de la Secretaría de la Dirección general y profesor supernumerario secretario de la Normal de Valencia. ¿Que cómo puede este señor servir a la vez un cargo en Valencia y otro en Madrid? La Dirección general de Instrucción pública, que es fecunda en monstruosidades, ha dispuesto que el referido señor Gómez sirva en Madrid solamente; pero que figure como que sirve también en Valencia; y así cobrará en ambas partes a la vez.

* * *

¡Y basta!

¡Moralidad administrativa! ¡Reorganización de los servicios! ¡Re generación del país! ¿Qué han sido, qué son en manos de tales gentes? Un sepulcro blanqueado: hedor, corrupción, miseria!

ANTONIO CERVERA y ROYO.

11

Invasión de bárbaros. "El Eco del Magisterio" (año 1, nO 43, p.p. 2-4) transcribe un artículo de "Las Dominicales". Palma, 30 diciembre 1899. En *HPPM*.

Decía don Andrés Manjón del periódico izquierdista que "lanzaba in-
vectivas contra todo lo bueno".

Tras encontrarse esta vez contra los escolapios y jesuitas, los seminarios, etc., arremete con las Normales de Huesca y Palma de Mallorca. Con este número cerraba sus publicaciones, para dar paso a "*El Defensor del Magisterio*", también de breve duración.

A mediados de 1899, quejábbase Eduardo Vincenti porque, según él, el Ministro Pidal y Mon (Luis) resucitaba la educación monástica de la Edad Media, disponiendo un mayor estudio de las lenguas muertas, enlazado con el de la religión y de la lógica. "Yo no combato la enseñanza de la religión --decía en el discurso pronunciado el 20.6.1899, denunciando claramente su ideología-- ..., pero combato la forma en que se da esa enseñanza, combato que la religión sea una asignatura más, combato que al niño en el Instituto se le enseñe quién fue Herodes, quién fue Pilatos y quién fue Isaías, porque eso no encaja en el Instituto. Urge... enseñar el respeto a las leyes, al honor, a la familia, a la sociedad, algo que al corazón de la juventud lleva ideas sanas, nobles y generosas; esto no se obtiene con lecciones de memo-

ria, diciendo quiénes son los Santos y los Papas... Esa enseñanza estimo que debe ser más alta, más honda, más profunda, para hacer una juventud moral y no una juventud sin ideales, sin voluntad y que entiende que la religión es una práctica de buen tono...".¹

Nuestro colega *Las Dominicales* en un artículo que intitula "Invasión de bárbaros", describe el período de prueba por que atraviesa la enseñanza pública en los términos siguientes:

"No de otra manera puede llamarse lo que está ocurriendo en el campo de la enseñanza pública.

El partido clerical ha elevado al poder al hombre más funesto para la patria y más torpe de que dispone, el marqués de Pidal, y éste, ciego completamente por el fanatismo, realiza como un autómatas sin entrañas el plan que quiere desarrollar el clericalismo, enemigo jurado de la ilustración del pueblo.

El resultado de ese plan, o mejor diremos, el plan mismo es la invasión de las hordas clericales en el campo de la enseñanza.

Las comunidades religiosas han fundado ya de primera intención las Universidades de Deusto, Oñate y El Escorial, reconocidas oficialmente por

el Gobierno y para hacer la competencia a las oficiales. A la de Oñate *emigran* todos los estudiantes de leyes suspensos en la Universidad de Zaragoza o que temen el saludable rigor del profesorado de ésta.

Los Institutos provinciales también sienten el empuje del clericalismo. Ahí tenemos a Manresa; cerróse el Instituto seglar y cayó en manos de una comunidad religiosa.

Los escolapios y los jesuitas van minando, o tienen ya minado, el campo de la segunda enseñanza. Véase en Madrid donde se van reuniendo los alumnos del bachillerato. Ambas comunidades han matado los colegios privados de 1ª y 2ª enseñanza, y Chamartín, Getafe, Alcalá y tantas otras poblaciones prueban que frente a los Institutos oficiales se levantan tan potentes los institutos clericales, que viven explotando a las familias ricas e ignorantes, gracias a las complacencias del profesorado de 2ª enseñanza, que declaró y practica guerra sin cuartel a la enseñanza privada, que sucumbe ante la enseñanza de los frailes, humillándose hasta ir a examinar de colegio en colegio, donde dice la opinión pública que se adquiere favor de los examinadores con los espléndidos banquetes que se les ofrecen.

Después de las Universidades y los Institutos, siguen en importancia para los fines del clericalismo, los seminarios conciliares. El gran número de estos establecimientos, superior al de Institutos, es otra arma bien esgrimida. En los seminarios se encierra un contin-

1 (Discurso del 20.6.1899, en *Política pedagógica*, Madrid, p. 163).

gente numeroso de jóvenes que se pierden para las ciencias, las artes, el comercio y la agricultura del país. Allí se les educa para que sean fieles ejecutores de las órdenes superiores sin discutir las ni modificarlas. A los seminaristas se les instruye de un modo tan especial, que nunca conocen el nombre del autor del libro que estudian y cuando oyen a los estudiantes de la Universidad señalar el libro por su autor, se escandalizan y le conceptúan como signo de perversión, atrevimiento, soberbia, etc.

Desea también el clericalismo dominar en las escuelas normales de maestros y de maestras, a fin de dar al país un Magisterio incapaz de difundir la luz y la cultura en el pueblo. El ministro de Fomento hace cuanto puede en este sentido. Está nombrando catedráticos de normales a todos sus secuaces, sin mediar oposición ni requisito alguno que sea garantía de merecimiento. A un maestro de los hijos de Pidal, llamado Bris, le ha concedido una cátedra, así como a otros de sus amigos. Para dar visos de legalidad, anuncia a oposiciones otras varias cátedras que serán *repartidas* por un tribunal de neos escogidos y nombrados por el mismo Pidal.

En las normales de maestras van entrando ya a saco los clericales. La normal de Huesca se ha concedido en feudo a una comunidad de hermanas. La de Palma de Mallorca (Baleares) se ha cedido en propiedad a las Hermanas de la Pureza. La superiora de estas hermanas tiene más libertad en el nombramiento del profesorado que el ministro de Fomento, pues nombrará sin oposiciones y sin formación de expediente a quien merezca confianza. Otras comunidades religiosas tienen la única restricción de que vaya un profesor oficial a legalizar los exámenes.

Y, por último, viene el acaparamiento de las escuelas públicas de primera enseñanza. Raro es el día que no se registra en el Ministerio de Fomento alguna instancia de las superioras de Comunidades pidiendo la propiedad de tal o cual escuela, siempre las mejores.

En Olot, los escolapios han acaparado la escuela superior de niños; en Cullera, Gandía, Utiel, Algemesí y otras poblaciones de la provincia de Valencia; en Villarreal, Burriana, Nules y otras muchas de Castellón; en Carmona, Huelva y cien más poblaciones que la memoria no puede retener, se hallan escuelas en gran número en poder ya de las Comunidades, o solicitadas y perseguidas por ellas, que indudablemente caerán en sus manos.

En una palabra: España ha sido de nuevo invadida por los bárbaros; pero por bárbaros mucho peores que los del siglo quinto de nuestra era, puesto que aquellos venían a invadir, a establecerse y a trabajar las tierras de los dominios conquistados, y éstos nuevos bárbaros conquistan sólo para vivir a costa del país, para explotarnos, para que les mantengamos, para embrutecemos, a fin de que trabajemos para ellos, como animales sin razón ni inteligencia.

Si el marqués de Pidal sigue mucho tiempo en el gobierno, llegará a disolverse el Magisterio seglar y a encerrarse las letras y las ciencias en las celdas de los conventos como en el siglo XVII.

¡Pobre España!"

12

Nueva acometida contra la Escuela Normal y su Profesor de Religión. De "La Unión Republicana", Palma, 31 enero 1900. En *HPPM*.

Con el título "Asignatura fuera de ley", y apoyándose en el artículo publicado por las *Dominicales*, insiste el órgano republicano en el desconcierto reinante, según él, en la Escuela Normal, y delata la supuesta injusticia cometida por el Profesor de Religión por obligar a sus alumnas al estudio de unos apuntes de Historia eclesiástica.

El José María a quien alude, es el hermano político de D. Enrique, esposo de su única hermana Ramoncita, que tenía una papelería (no una imprenta) en la calle de la Paz, nº 6, en Valencia.

Asignatura fuera de ley

Tiempo atrás nuestro colega *Las Dominicales* de Madrid, se ocupó en un suelto que nosotros reprodujimos y comentamos, sobre lo que está pasando en la Escuela Normal de Maestras de esta provincia.

Y en efecto, mucho hay que decir sobre lo que está sucediendo en el establecimiento docente que nos ocupa.

Estos días, las jóvenes que cursan la magistratura, terminaron sus estudios referente a las asignaturas que para el segundo curso de la indicada carrera se tienen señaladas. Los exámenes de prueba de curso deben celebrarse a principios de febrero próximo.

Resultaría lógico que, los pocos días que median entre la terminación de las asignaturas y el día de los exámenes, los dedicaran las jóvenes maestras al reposo; pero el Sr. Reig ha obligado a sus alumnas al forzoso estudio de un folletito titulado *Nociones de Historia Eclesiástica*, folleto que acaba de publicar el ex Vicario general, en la tipografía de D. José María, sita en la calle de la Paz, número 6, Valencia.

Dicho folleto, de 74 páginas que a lo sumo puede costar a 0,50 pesetas el ejemplar, el Sr. Reig que como virtuoso y ejemplar sacerdote no debe ser partidario de la explotación, vende al precio de 1,25 pesetas el ejemplar.

Además de caro el folleto, que ya es mucho, a nuestro entender el Sr. Reig comete una injusticia, al obligar a sus discípulas a estu-

diar una asignatura que además de no estar señalada como tal, maldita sea la falta que hace a las que cursan la magistratura, las *Nociones de Historia Eclesiástica* y tal como resultan las condimentadas por el Sr. Reig.

Ya lo saben los señores padres de las cursantes. La reacción se ha ido encumbrando día tras día, y ésta es la consecuencia que en las escuelas normales no tengamos verdaderos profesores, y cuiden de la enseñanza monjas intrusas y profesores, como el Sr. Reig, que podrá entender de hacer pagar doble o triple del precio de un folleto o celebrar: pero formar jóvenes maestras, esto está por discutir, como lo demuestra el que se haga perder el tiempo a sus educandas, con la farragosa lectura de sus *Nociones de Historia Eclesiástica*.

13

El Alcalde de Palma presenta sus excusas al Prelado M Mallorca. Mateo Enrique Lladó al Obispo Dr. Pedro Juan Campins y Barceló. Sin fecha. Autógrafo, en *ADM*.

En el margen superior izquierdo, se lee: "El Alcalde de Palma. = Particular".

Parece medió una carta del Prelado recomendando a D. Enrique Lladó el asunto que debía tratar con Madre Alberta. Éste se excusa por no haber podido

visitarla a su regreso a la capital balear y promete una próxima entrevista con ella.

Nombrado Alcalde por R. O. en marzo de 1901, durante su gestión obtuvo del Gobierno la Real orden que autorizaba al derribo de las murallas de la ciudad, respuesta a una razonada instancia presentada por el Sr. Lladó el 3 de enero de 1902. No ocupaba ya el cargo durante el derribo, en agosto de 1902, pues, dimitió meses antes por disconformidad de la mayoría monárquica con su actuación.

Ilmo. Señor.

Obispo de Mallorca.

Respetable Señor y amigo muy querido; el motivo de no encontrarme bien de salud, ha hecho que seguidamente de recibir su carta, al llegar del campo, no fuera a verme con la Madre Superiora de la Pureza, lo que haré mañana a las once y media, pasando después a saludarle y darle cuenta del resultado de nuestra entrevista.

Como siempre espera poder complacerle su affo amigo S. S. que reverentemente sus manos besa

ENRIQUE LLADÓ
(Rubricado).

14

Madre Alberta comunica al Prelado la favorable acogida dispensada por don José Socías y don Enrique Lladó. Palma, 23 marzo 1901. Autógrafo, en ADM.

Fue don José Socías Gradolí una de las figuras más prestigiosas de Palma de Mallorca, estimado por su amabilidad y sencillez. Abogado notabilísimo, de verbo contundente y fluido, muy temible adversario en el foro y fuera de él, descollaba también en el Notariado. Talento claro, voluntad domada, sagaz ingenio y convicciones arraigadas en piadosas costumbres. Fue elegido presidente de la Diputación (noviembre de 1897, después de don José Alcover, 1898 y 1903-1905). Por su meritísima labor en favor de la beneficencia pública se le otorgó la gran Cruz de Isabel la Católica. Diputado por Baleares en las Cortes de 1907, 1914, 1916, 1918, 1919 y 1921, realizó valiosísimas gestiones para dotar a las Islas de recursos de que antes carecieran, procurando la creación en Palma de la Escuela Superior de Comercio. Fue jefe del partido conservador de Mallorca. En 1921 el ministro Piniés le ofreció la Subsecretaría del Ministerio de Gracia y Justicia, que no aceptó "por no sentir el vértigo del encumbramiento". Intimo amigo del Dr.

Reig, fue uno de los mayores favorecedores de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

Había nacido en Palma de Mallorca el 9 de mayo de 1857, y en ella murió el 25 de diciembre de 1934.

Excmo. e Ilmo. Señor Obispo de Mallorca.

Muy venerado Padre y Señor: Cábeme la satisfacción de decir a V. E. Ilmo. que tanto D. José Socías como D. Enrique Lladó han atendido las indicaciones de V. E. ofreciéndome recomendar al Sr. Delegado el asunto que tanto nos interesa y dar a V. E. cuenta del resultado de sus gestiones.

Adjunto devuelvo la que ha tenido V. E. la dignación de remitirme y ruego al Señor que recompense sus bondades colmándole de gracias y bendiciones.

Queda siempre a sus órdenes y reverentemente

b. s. s. s.

Hermana ALBERTA GIMÉNEZ

Superiora General

(Rubricado).

23 Marzo 1901.

15

El Delegado de Hacienda promete su ayuda a favor del Colegio de la Pureza. Don Francisco de Semir al Visitador don José Ribera. Palma 25 marzo 1901. Autógrafo, en ADM.

Que el Delegado de Hacienda de las Baleares influyó también en apoyo del Colegio, lo demuestra este B. L. M. El hecho de nombrar el Colegio no la Escuela Normal, induce a pensar si se trataría de la Ley de Asociaciones, Colegio y Normal, en sentir de las gentes, eran una misma cosa.

El Delegado de Hacienda

de las Baleares

B.L.M.

Al Sr. D. José Ribera, Pbro. y tiene el gusto de manifestarle que queda aceptada su recomendación y procurará hacer cuanto esté en su mano a favor del Colegio de la Pureza por el que tanto se interesa.

D. FRANCISCO DE SEMIR

aprovecha esta ocasión para reiterarle el testimonio de su consideración más distinguida.

Palma 25 de Marzo de 1901.

16

El Sr. Ribera transmite al Obispo de Mallorca el precedente documento. D. José Ribera a D. Bartolomé Pascual. Palma, 27 de marzo de 1901. Autógrafo, en ADM.

Don Bartolomé Pascual, futuro Obispo de Menorca, desempeñaba entonces el cargo de Secretario de Cámara del Obispo Campins. A él se dirige el Visitador para remitirle el B. L. M. recibido el día anterior.

Ignoramos, quién sea el Jefe cuyo criterio particular impedía el éxito de las gestiones en favor del Colegio.

Hay una cruz.

Sr. D. Bartolomé Pascual.

Mi distinguido amigo: Ya que mi estado y el del tiempo me privan de hacerlo personalmente, ruégote que en mi nombre pongas en manos de S. E. el adjunto B. L. M. del Sor. Delegado de Hacienda que ayer recibí. Puedes añadir al Prelado que por noticias particulares sé que el asunto está en buen terreno y que ya se hubiera resuelto en sentido favorable a no impedirlo el criterio particular de determinado

Tuyo affmo.
27 - 3 - 901.

JOSÉ RIBERA
Rubricado)

17

Una Asociación más. De "La Unión Republicana". Palma, 11 de julio de 1901. En HPPM.

La Aprobación pontificia de la Congregación, obtenida ello de mayo de 1901, cuyas fiestas se celebraron en Palma el 6 de julio siguiente, daba pie al órgano republicano para volver una vez más sobre la concesión obtenida en favor de la Normal de Maestras dos años antes. El periódico confunde igualmente los términos Escuela Normal y Colegio, sin distinguir entre escuela privada y órgano oficial del Estado.

De notar la inquina y escasez de recursos del articulista, que repite el texto ya aducido dos años antes ¹

"Lo que hay que hacer --sostiene E. Vincenti Reguera tratando de la enseñanza católica-- es educar mejor que ellos y entonces podremos vencerlos. Lo que no puede continuar es que el privilegio ampare la congregación; seamos todos iguales" [...]. "Entiendo que la educación de la Iglesia no puede sus-

tituir a la del Estado, ni ser por éste privilegiada, porque es una educación equivocada de fecha, y una educación de esta naturaleza, sólo lanza a la sociedad seres inútiles, incapaces de realizar un acto. Reconozco que las Congregaciones disponen de palacios arquitectónicos, con gabinetes y laboratorios a la moderna y con la Caja repleta de la caridad, la vanidad o la filantropía; pero, ¿por qué no producen resultado? Porque los destellos de la ciencia no iluminan la frente de lo que constituyen esos claustros".²

Con motivo de haber sido aprobado por Su Santidad el Papa León XIII el Instituto de la Congregación de Hermanas de la Pureza de María Santísima de esta ciudad, se celebró el sábado último solemne fiesta para conmemorar tan Fausto acontecimiento.

Verdaderamente el hecho de contar una Asociación religiosa más en nuestra roqueta es un acto que merece los honores de un festival entre la gente de sotana; y para los que no tenemos "suerte" de vestir hábito, mirado bajo cierto punto de vista, lo es también, porque después de todo, nunca pelagra más la tormenta que cuando la atmósfera está saturada de elementos extraños que la emponzoñan y la hacen deletérea.

Bien dijo el eminente Castelar poco antes de abandonar este mundo de miserias, embustes y atrocidades, al afirmar que la ense -

1 Cf. *supra*, doc. 9.

2 VINCENTI REGUERA, E., *Política pedagógica*, Acción extraparlamentaria, Estudios, t. II, Madrid 1916, p. 176 y Discursos, id., id., p. p. 291-310.

ñanza caminaba bajo sus actuales directores a un retroceso teocrático, tanto más temible, cuanto que tomaba el antifaz de la libertad.

Muy poco tiempo tardaron en cumplirse tan proféticas palabras.

El Marqués de Pidal en la poltrona de Fomento era la más sólida garantía de su cumplimiento.

Por Real orden de 12 de Junio de 1899 (que no se publicó en la *Gaceta*) fue nombrada Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia la Superiora de la Congregación citada, facultándola además para que por sí y ante sí designara libremente las Profesoras numerarias y supernumerarias, la Regente y las Auxiliares de la escuela práctica, entre las Hermanas de la Congregación, sin más limitación que la de hallarse en posesión del título de Maestra de primera enseñanza superior. Y por si acaso no quedaban aún colmados los deseos y aspiraciones de la Directora, la facultó a demás para que nombrara el personal administrativo y subalterno de la Escuela.

¿ Cabe ya más desprecio a las leyes del País?

Para el personal de todas las demás Normales del Reino había en aque -

lla fecha anunciados Concursos y oposiciones; para esas puras Hermanas no hubo más que el regalo que quiso hacerles un Ministro reaccionario.

El desprecio a la ley fue monstruoso, soberano; pero lo que traspasa los límites de la monstruosidad es que el actual estado de cosas subsista en plena dominación liberal con ribetes democráticos.

En esta capital traspasa los límites de lo increíble el afán del elemento retrógrado por dominar los asuntos de instrucción pública y la complacencia en consentirlo.

Finalmente representado dicho elemento por el Director de la Escuela Normal, y el representante del Obispo en la Junta provincial, nuestros Gobiernos, mal llamados liberales, no se han preocupado en lo más mínimo de contrarrestar la perniciosa influencia que aquellos han ejercido siempre en el seno de la misma como vocales natos de ella.

Ningún Gobierno liberal ha demostrado verdadero interés en que los nombramientos de los vocales que son de su competencia recayeran en personas entendidas, amantes de la enseñanza y versadas en la legislación del ramo. Si por excepción alguna vez ha ocurrido, la falta de apoyo de los de arriba y la fuerza del número de los de la Junta han hecho infructuosa la labor de los que con loable empeño y porfiada lucha pretendieron entronizar en la núsma el imperio de la ley y el restablecimiento de la justicia.

En tales circunstancias se comprende que la atmósfera que allá se respira sea mortífera para todo el que no se preste a ser fiel instrumento de los directores de aquella escena, y se explica perfectamente el que por no tener

estorbo de ninguna clase se tomen allá acuerdos que no sólo pugnan con la ley, sino hasta con el sentido común.

Si la base angular en que ha de afianzarse el sólido edificio de la regeneración social es la instrucción pública, inmensa es la responsabilidad de los que consienten el actual estado de cosas.

Ya no se trata de que las Hermanas de la Pureza tengan abierto un Colegio; se trata de algo más: de que todos, tirios y troyanos, blancos y negros contribuímos con nuestras gabelas a su sostenimiento, puesto que ese Colegio es la Escuela Normal sostenida por el Municipio y la Provincia.

A los que somos refractarios de la enseñanza clerical se nos obliga por la Superioridad a entregar a nuestras hijas en manos de monjas y de curas.

Ante tal estado de cosas nuestra protesta ha de ser varonil, enérgica, para recabar del actual Ministro de Instrucción, Sr. Conde de Romanones, la inmediata derogación de la citada Real orden de 12 de junio de 1899, en virtud de la cual fuimos víctimas de un tiránico y odioso privilegio que nos puso a todos bajo la tutela clerical, cual si fuéramos de peor condición que los

demás habitantes del resto de España y cual si en esta provincia todos los ciudadanos fuéramos partidarios de la teocracia y del clericalismo.

Hay que pedir sin pérdida de tiempo al Ministro que lleva el mote de liberal, que ponga a nuestra Escuela Normal dentro de la legalidad vigente, puesto que tan sólo con una situación política presidida por un Silvela y con un Ministro Pidal y un Gobierno Sereix pueden soportarse situaciones tan excepcionales como irritantes y odiosas.

PIMENTON

Julio 8 1901.

18

Al Ministro de Instrucción Pública recomendando una instancia de la Directora de la Normal. Palma, 18 febrero 1902. Minuta autógrafa, en *ADM*.

El Real decreto de 17 de agosto de 1901 dejaba planteada una difícil incógnita al asociar, por su artº 17, las Escuelas Normales Elementales y Superiores de Maestras y las Superiores de Maestros a los Institutos generales y técnicos, si bien conservando su unidad orgánica. El artº 19 del mismo Real decreto dejaba al margen al existente Profesor de Religión y a los profesores y Auxiliares de Dibujo y demás Auxiliares; debían ser substituidos por los del mismo Instituto

Otro Real decreto de 26 de agosto disponía que las Normales de Huesca, Palma de Mallorca y Canarias se constituyeran en la misma forma en que lo estaban. De hecho, no obstante, en la plantilla del nuevo presupuest() faltaban las partidas correspondientes al haber del Profesor de Religión y de las Profesoras auxiliares. Para obviar inconvenientes, Madre Alberta, como Directora de la Normal de Baleares se dirigió al Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública, solicitando no se opusieran reparos a las nóminas de ordenación de pagos de dichos profesores.

El Dr. Campins, Prelado de la Diócesis, cuya parece ser la minuta, apoyó la instancia presentada por Madre Alberta.

Se conserva fotocopia del documento en el *ACM*, lego 14.

En la minuta figuran varias tachaduras, que reproducimos entre paréntesis cuadrado.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Muy Señor mío: La Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de las Baleares acude hoy al Ilmo. Sr. Subsecretario de ese Ministerio suplicándole "se sirva dar las órdenes oportunas para que por la ordenación

de pagos no se oponga reparos a la aprobación de las nóminas formadas arregladamente a las disposiciones por las cuales se halla organizada esta Escuela y en forma idéntica a la en que han venido formándose hasta la fecha".

Permítame V. E. le recomiende la petición transcrita, pues si a primera vista sólo se trata de la nómina, el asunto afecta implícitamente a la existencia misma de la Escuela Normal Superior de Maestras en Baleares.

Encargadas de esta Escuela las Hermanas de la Pureza, perciben un premio exiguuo, evitando así a la Provincia dispendios superiores a las fuerzas; por manera que, como exponía y demostraba la Excma. Diputación en la instancia que con fecha de 16 de Diciembre de 1898 elevó al Ministerio, es indispensable que la Escuela Normal Superior en Baleares continúe en la misma forma que hoy, si no se quiere privar a Mallorca de los beneficios que ésta le proporciona. Además, así lo decretó V. E. muy acertadamente, a 26 de Agosto del año anterior.

Por consiguiente, siendo imposible modificar la organización de esta Escuela sin poner en peligro su existencia, cúpleme manifestar que vería con sumo agrado que V. E. la mantuviese tal como está constituida, teniendo en cuenta las ventajas que ahora resultan para las alumnas, y los gravísimos inconvenientes [que] materiales y morales, que las mismas experimentarían, si desapareciendo la Escuela, se viesen en la dura necesidad de [salir de] abandonar la isla para hacer los estudios superiores Sin duda la facilidad que hay [tienen] actualmente para ellos, influye aquí en el florecimiento de la enseñanza de las niñas, aun en las poblaciones más insignificantes.

11

Estando, pues, tan unidos los intereses de las Hermanas de la Pureza y los de [tantas] la Escuela Normal Superior, no extraña V. E. que interceda por ellos, sobre todo, siendo tan beneficiosos para la educación de la niñez.

Perdone V. E. la molestia, y dignese aceptar los respetos que le ofrece su a. s. s. q. b. s. m.

Febrero 18 - 1902.

19

La obra de Romanones. De "La Unión Republicana", 8 agosto, 1902. En *HPPM*.

Por Real decreto de 21 de octubre de 1901, Romanones había convertido a los maestros, que antes dependían de los Municipios, en funcionarios del Estado. Esta disposición iba a permitirle realizar "ciertas reformas trascendentales en el magisterio..." La batalla legislativa se libraría en tomo a la enseñanza de la Religión en los Institutos y a las prerrogativas de los centros docentes de la Iglesia.¹

El artículo, firmado por A. Llaveró, fue reproducido por varios periódicos de Mallorca y de las islas, entre los cuales, *El Liberal de Mahón*.

Lo transcribimos por ayudar a formarse idea de l ambiente en que se debatía la enseñanza católica a principios de siglo

Las últimas reformas en el ramo de instrucción pública nos dan la medida del estado de decadencia de nuestra patria y nos hacen perder esperanza de regeneración.

De un tiempo a esta parte, los ministros del ramo están desorganizando la enseñanza de una manera lamentable, y como indudablemente los ministros obran por consejo de algunos individuos del cuerpo docente oficial, podemos afirmar, sin temor de equivocarnos, que el principal obstáculo con que tropieza nuestra regeneración educativa está en una gran parte del profesorado público. Tenemos la seguridad de que los centros docentes del Estado cuentan con algunos profesores excelentes; pero es indudable que éstos son los menos y los que menos influyen en el ministerio de instrucción pública. Los que más bullen, los que más intrigan alrededor del ministro, los que más dejan sentir su influencia en la política menuda de los gobiernos de la restauración, son los profesores adocenados y los que han obtenido sus cargos por favor y a espaldas de la ley.

1 GÓMEZ MOLLEDA, M^a Dolores, *Los Reformadores de la España contemporánea*, Madrid, 1966, p. 45

Como que para éstos lo de menos es la enseñanza, se proponen como único fin escalar a todo trance los puestos más elevados y más productivos en la dirección de la cultura nacional: y como las leyes y los decretos provienen de arriba, y como los centros directivos están regidos por las nulidades de la política y de la enseñanza, he aquí que, sólo por milagro, pueden bajar de las alturas leyes sabias, justas y razonables.

De entre todos los ministros del ramo, ninguno ha estado tan desacertado como el conde de Romanones. Es verdad que ninguno había encontrado el terreno tan estéril ni se había visto rodeado de consejeros tan ineptos; pero también es cierto que ninguno había encontrado la opinión pública tan dispuesta a patrocinar reformas liberales encaminadas a fomentar el progreso científico y educativo de la patria.

La opinión pública deseaba y esperaba del conde de Romanones reformas radicales en el sentido de encauzar la cultura nacional por los senderos de la pedagogía moderna: esperaba reformas encaminadas a destruir la rutina secular de los centros docentes y del profesorado; esperaba la destrucción del caciquismo en lo provisión de cargos; esperaba que desaparecieran los irritantes privilegios de que disfrutaban las corporaciones religiosas; esperaba que el profesorado seglar, habilitado

igualmente, cesaría de estar postergado a los intrusos de levita y de sotana. Pero el ministro, animado tal vez de las mejores intenciones y ansiando corresponder a los deseos de la opinión, se ha visto cohibido por el pariente de Sagasta, por el funesto Requejo, que, desde la subsecretaría del ministerio ha tenido el triste acierto de torcer el rumbo que la opinión unánime señalaba a las reformas educativas.

Hoy, gracias a la necia arrogancia de los consejeros y a las debilidades del ministro, la enseñanza sigue alejada de los modernos procedimientos; la ciencia y la educación siguen estancadas y sujetas al dogmatismo tiránico del programa y del texto oficial: los cargos docentes siguen otorgándose por favor y a capricho de los caciques: los colegios congregacionistas siguen incorporados a los Institutos, cual si sus profesores reunieran las condiciones legales, y el profesorado titular privado, se ha visto por primera vez arrojado ignominiosamente de los tribunales de examen, quizá para que el público no se entere de que su *derecho* a formar parte de ellos dista mucho de ser un injusto *privilegio*, como el que se había concedido hasta ahora a los intrusos de las órdenes religiosas.

El Colegio de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras de Barcelona, apenas nombrado ministro de Instrucción Pública el Conde de Romanones, solicitó la supresión de las Comisiones de examen y la supresión del privilegio de formar parte de los tribunales, que hasta entonces se había concedido a los individuos congregacionistas. El ministro accedió a la petición;

pero, para que la supresión del privilegio de los intrusos no les fuese tan sensible, despojó a los profesores titulares del más sagrado de sus *derechos*. Es decir, que nuestros restauradores, que los gobiernos del turno pacífico y del desastre nacional, siempre han tendido a colocar a los intrusos de sotana muy por encima de los profesores legales, o, cuando menos, han tendido a colocarlos al mismo nivel. Cuando el profesor legal era juez de los tribunales, en virtud de su *derecho*, ejerció también de juez el congregacionista en virtud de un vergonzoso *privilegio*: ahora que se ha suprimido el *privilegio* del instituto religioso, se ha despojado de su *derecho* al profesor titular.

El señor Conde de Romanones ha querido encender una vela a Dios y otra al diablo, y para satisfacer el capricho de Requejo ha logrado disgustar a tirios y troyanos. Hoy las corporaciones religiosas ponen el grito en el cielo, y por medio de sus órganos en la prensa se presentan ante la opinión como víctimas de las iras de los liberales. Se presentan como perseguidos, siendo así que no se ha hecho otra cosa que privarles de los odiosos privilegios que les habían concedido a manos llenas liberales y conservadores.

Al privarles de formar parte de los tribunales de examen, en cumplimiento de las leyes, y al negarles las comisiones examinadoras, que les permitían examinar a sus alumnos sin molestias y sin suspensos, se han considerado como perseguidos, y la prensa reaccionaria y los padres de los alumnos congregacionistas, faltando abiertamente a la verdad, consideran a Romanones como un comefrailes, sólo porque ha querido acabar con esas bacanales académicas que se celebraban a puerta cerrada en los conventos, en detrimento de la cultura nacional, y en desprestigio de la seriedad docente.

Pero, ni la parte sana del profesorado oficial, ni el profesorado titular privado, pueden defender al ministro, que ha desorganizado los centros docentes oficiales, ha decretado excedencias injustas y caprichosas, ha hecho nombramientos ilegales para favorecer a los amigos, y además ha despojado por primera vez a los profesores titulares privados del derecho de formar parte de tribunales que han de examinar a sus alumnos.

Y para completar el desbarajuste, el egregio conde acaba de decretar la inspección de la enseñanza privada, cuya medida sería de aplaudir, si hubiese venido precedida de la inspección de los establecimientos oficiales, que, en general, dejan mucho que desear bajo todos los conceptos.

La inspección de la enseñanza privada, tal como se ha decretado, será un arma poderosa para matar a los colegios de escasos recursos, tal vez para perseguir o inutilizar a capricho determinados profesores, y, en último resultado, para evidenciar la omnipotencia de las órdenes religiosas, a las cuales se concede un largo plazo para adquirir los títulos

que no adquirirán; porque, antes de expirar el plazo, habrá caído ya el ministro y sus desdichados decretos, y habrán caído quizá la mayor parte de los colegios seculares.

La obra de Romanones no habrá sido por esto del todo estéril. Cuando menos habrá puesto en evidencia que los individuos de las órdenes religiosas en general, como profesores, distan mucho de alcanzar la categoría de medianías vulgares. Hoy se ha visto que su enseñanza es una farsa y los exámenes que verificaban antes con comisión una comedia ridícula.

Obligados a presentar a sus alumnos ante los tribunales constituidos en el Instituto, han contado los suspensos por centenares, habiéndose dado el caso, en ciertas asignaturas, de no haber salido un sólo alumno aprobado. Ningún colegio secolar, servido por profesores titulares, ha sufrido un fracaso semejante; y es porque los profesores de veras trabajan para honrar su título, y, ni solicitan ni admiten ridículos privilegios para deshonar la enseñanza y fomentar el mercantilismo.

De todos modos, es indudable que Romanones ha fracasado, como fracasarán todos los que pretendían reformar la enseñanza sin conocerla, sobre todo, si los destinos de la patria siguen en manos de los partidos turnantes, que después de

habernos conducido al desastre, siguen explotando nuestra mansedumbre y parece que se esfuerzan en mantenemos aislados del resto del mundo civilizado.

A. LLAVERO.

20

Los católicos opinan acerca de Romanones. En "Diario de Mallorca", 7 de julio de 1902. *HPPM*.

Félix Escalas admite que el Estado tiene el derecho de intervenir en la enseñanza; pero contenido en sus justos límites. Lo contrario es manifiesta arbitrariedad y opresión.

El Sr. Conde de Romanones es, indudablemente una de las más grandes calamidades que han pesado y pesan todavía sobre la enseñanza española. Atacado de un pernicioso prurito legislativo, y no contento con haber dado a luz las celebérrimas reformas que llevan su nombre, acaba de publicar en la *Gaceta* un decreto relativo a la Enseñanza privada que, como es natural, sale descalabrada y maltrecha de manos de Su Excelencia.

Nadie discute la necesidad de que el Estado ejerza funciones inspectivas y de alta tutela sobre los Establecimientos, "en cierto modo públicos" que los particulares destinan a la enseñanza.--El interés de todos exige que el Estado intervenga en su fundación y funcionamiento para velar constantemente por la moralidad y por la higiene. Pero esa intervención ha de quedar reducida a los límites de lo indispensable. Si de ellos se sale, no será ya tutela, sino opresión que ahoga y mata.

Y el Sr. Conde de Romanones, que no ignora esa elementalísima verdad, se ha propuesto sin duda acabar hasta con la misma raíz de la enseñanza privada, envolviéndola en una espesa red de dificultades que embarazan, si no imposibilitan, toda acción y movimiento. Porque lo peor del caso, es que todos los requisitos que en lo futuro se exigirán a los fundadores y directores de los Establecimientos aludidos, no han sido agregados a la Colección Legislativa por nuevo afán pedagógico, ni para el bien del país; que en tal caso nosotros seríamos los primeros en aplaudir la reforma. La razón fue otra, y es que la enseñanza oficial se estaba muriendo y era preciso salvarla. ¿Y

qué se ha hecho para ello? ¿Mejorarla? ¿Extirpar los males que la consumen? ¿Infundir nueva sangre en sus venas de anémica? Nada de eso.

Se ha pensado que era más cómodo acabar con la enseñanza privada para sentar sobre sus ruinas los cimientos de la prosperidad de la oficial. Y ahí está el Conde de Romanones blandiendo desgarbadamente el *vengador acero*, y buscando a tientas, como mal principiante, el corazón de la víctima.

Es fáccil comprender la amargura que sentirá un Ministro de Instrucción Pública que haya tomado a pechos el ejercicio de su cargo, al ver casi desiertas las aulas universitarias, y al recordar aquellos venturosos tiempos, de que nos hablan las historias, en que acudían las ,gentes de todo el mundo para recoger de labios de famosos maestros las enseñanzas que se daban en las universidades españolas. Pero no comprendemos que el mismo Consejero pueda sentirse satisfecho al ver que aquellas aulas se llenan de una muchedumbre que acude a ellas, no en busca de ciencia, sino acogiéndose a los beneficios de un régimen excepcional y privilegiado, y huyendo de las espinosidades de un procedimiento empalagoso y abrumador. Esos medios de *llenar el local*, serían disculpables en manos de un empresario de teatro; pero no parecen propios de un ministro de Instrucción Pública. Pues a ellos y no a otros, se ha acudido para hacer apetecibles los duros bancos y las destartaladas habitaciones en que se da o se vende, enseñanza togada y con muceta.

FÉLIX ESCALAS

21

Oficio del Vice-Director del Instituto comunicando otro del Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes. Don Joaquín Botía a don Pedro Martí y Mir. Palma, 2 agosto 1902. Original, en *ADM*.

Según él, don Pedro Martí es el único con deber y derecho de explicar todas las cátedras de Religión en los Establecimientos de segunda enseñanza de Baleares.

Don Pedro Martí, titular de la cátedra del Instituto General y Técnico, no renunciaba a los derechos que le confería el artº 19 de la ley de 17 de agosto de 1901. El documento es respuesta a una instancia cursada por él a Madrid para que se definiera entre ambas partes.

En el Archivo diocesano de Mallorca existe el original transmitido a don Pedro Martí por el Sr. Botía. Se conserva además una copia con esta anotación: "Es copia literal de la que presentó el Sr. Martí".

Don Joaquín Botía y Pastor fue catedrático y Director del Instituto Balear por espacio de más de medio siglo. Había llegado a Mallorca en 1865, recién ganadas las primeras oposiciones. Pasó a desempeñar la Dirección del Centro a la muerte de don Antonio Mestres, en 1908 y duró en el cargo hasta su jubilación en junio de 1918, falleciendo el 30 de agosto siguiente.

Dio mucho que sufrir a Madre Alberta, quien tuvo con él las mejores atenciones, hasta ordenar se recibieran gratuitamente y fueran tratados de modo especial sus dos hijos. Don Joaquín había solicitado la admisión de los pequeños en los Jardines de la Infancia.

Transcribimos el original del Sr. Botía:

"El Ilmo. Señor Rector de la Universidad del Distrito con fecha 29 de Julio próximo pasado me dice lo siguiente:

'El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con oficio de 4 del corriente me dice lo que sigue. = Vista una instancia de D. Pedro Martí y Mir, Capellán del Instituto General y técnico de Baleares, solicitando que por este Centro se decida si tiene el deber y derecho de encargarse de la enseñanza Religiosa de la Escuela Normal de Maestras de dicha Capital, cuyas explicaciones corren hoy a cargo del antiguo Profesor de Religión que fue de este último Centro = Considerando que los artículos 14 y 21 del R. D. de 17 de Agosto de 1901, establece clara y terminantemente que el Capellán del Instituto General y técnico explicará todas las Cátedras de Religión que se cursen en estos Establecimientos, en los cuales quedaron comprendidas las Escuelas Normales = Considerando que cambiada la manera de ser de estas Escuelas y suprimidos por consecuencia de la reforma los Profesores de Religión, cesaron en su día los de todos los Establecimientos de enseñanza. = Considerando que la Real Orden del 26 de Agosto de 1901, no puede invocarse en favor de la continuación, en su cargo, de Profesor de Religión de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, puesto que el cese de hecho de estos Profesores, tuvo lugar con posterioridad, esto es en 31 de Diciembre último, fecha en que espiró el presupuesto que consignaba sus plazas y autorizaba su dotación. = Visto el informe del director del Instituto, esta Subsecretaría ha acordado, como resolución a la instancia presentada por el recurrente D. Pedro Martí y Mir, Capellán del Instituto General y técnico de Baleares es el único que tiene el deber y derecho de explicar todas las cátedras de Religión, cuya enseñanza esté comprendida, entre las que corren a cargo de dichos Establecimientos. Lo que traslado a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos'.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma 2 Agosto de 1902.

El Vice-Director

= JOAQUÍN BOTÍA =

Sr. D. Pedro Marí y Mir

La Comisión provincial acusa recibo de una comunicación de la Directora de la Escuela Normal, tocante a las nóminas del personal. AACP, vol. 27 (1902), fol. N. 0.423.795, ses. De 19.8.1902.

Formaban dicha Comisión el vicepresidente Guillermo Sancho, notario y los vocales Mariano Canals y Narciso Sans. Don Mariano, de gran prestigio, ocupó la Alcaldía de Palma y fue diputado provincial. Intimo amigo de Maura.

Sobre Narciso Sans carecemos de noticias.

Se dio cuenta de una comunicación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia en que manifiesta que la nómina del personal de aquel Establecimiento correspondiente al mes de Enero último, fue devuelta por la ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con una nota ordenando la supresión del Profesor de Religión y de dos maestras auxiliares y el aumento de una profesora con 495 pesetas, sin que se haya recibido del Ministerio, ni nombramiento, ni comunicación alguna. y teniendo en consideración que esta reforma en la nómina personal induce a suponer que se ha partido del supuesto equivocado de que dicha escuela es elemental, siendo así que está clasificada como superior por Real orden de 26 de Agosto último que no ha sido modificada por ninguna disposición posterior; y que esta clasifica-

ción no puede ser reformada por la Ordenación de pagos del Ministerio de Instrucción pública que por el contrario ésta debe subordinar sus disposiciones al concepto legal de cada establecimiento, se acordó acudir al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, en súplica de que se sirva dejar sin efecto la nota puesta por la ordenación de pagos de aquel Ministerio en la nómina de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia correspondiente al mes de Enero, y disponer que ésta sea aprobada y se ordene su pago en la forma que fue remitida, que es la que corresponde a la organización de dicha escuela".

23

La Comisión provincial comunica al Prelado la decisión de recurrir al Ministro de Instrucción Pública para que anule la nota puesta a la ordenación de pagos. Guillermo Sancho al Prelado de Mallorca. Palma, 20 agosto 1902. Autógrafo, en ADM.

En el margen superior izquierdo: "Comisión Provincial de las Baleares = Vicepresidencia = particular".

El texto parece escrito por amanuense. La firma es autógrafa.

Don Guillermo Sancho ocupaba entonces el cargo de vicepresidente de la Comisión provincial. Persona de carácter afable, se captó las simpatías de cuantos

le trataron. Había sido elegido para el cargo durante una situación conservadora. Fue también presidente del "Círculo Mallorquín".

Palma, 20 Agosto 1902.

Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.

Venerable Sr. mío: en vista de la comunicación que tuvo a bien remitirme con su atenta carta fechada en 18 del corriente, la Comisión provincial ha acordado acudir al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes en súplica de que se sirva dejar sin efecto la nota puesta por la Ordenación de pagos de aquel Ministerio, en la nómina de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, correspondiente al mes de Enero último, y disponer que ésta sea aprobada y se ordene su pago en la forma que fue remitida, que es la que corresponde a la actual organización de dicha escuela. Para que esta petición sea favorablemente resuelta, convendría fuera apoyada por los Diputados a Cortes, por esta provincia, que seguramente no dejarían de hacerlo si V. Ilma. creyera oportuno recomendarles este asunto.

Con este motivo se me presenta grata ocasión que aprovecho para reiterarme de V. E. Ilma. atento S. S.

Q. S. A. B.

GUILLERMO SANCHO (Rubricado).

24

Madre Alberta comunica al Obispo la decisión dictada por el Ministro de Instrucción Pública acerca del titular de la cátedra de Religión. Palma, 24 agosto 1902. Antógrafo, en ADM.

En parte es reproducción del documento nº 21.

En su margen izquierdo lleva un timbre que dice: "Congregación de Hermanas de la Pureza de Marí a Santísima".

La decisión ministerial había sido comunicada a la Directora por oficio fechado el 18 de agosto.

A la copia del texto, añade las razones que la indujeron a elevar consulta al Ministro de Instrucción Pública, en pugna las órdenes recibidas de éste y la Real orden de 12 de junio de 1899.

Excmo. e Ilmo. Sr.

El Director del Instituto general y técnico de esta provincia en comunicación que me dirige, en concepto de Directora de la Escuela Normal superior de Maestras de la misma, con fecha 18 del actual, me dice lo siguiente:

"El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad del Distrito. con fecha 29 Julio próximo pasado me dice lo siguiente: = El Ilmo. Señor Subsecretario

del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con oficio de 4 del corriente, me dice lo que sigue: = Vista una instancia de D. Pedro Martí y Mir, Capellán del Instituto general y técnico de Baleares, solicitando que por este Centro se decida si tiene el deber y el derecho de encargarse de la enseñanza religiosa de la Escuela Normal de Maestras de dicha Capital, cuyas explicaciones corren hoy a cargo del antiguo Profesor de Religión que fue de este último Centro. = Considerando que los artículos 14 y 21 del Real Decreto de 17 de Agosto de 1901 establece clara y terminantemente que el Capellán del Instituto general y técnico explicará todas las cátedras de Religión que se cursen en estos Establecimientos, en los cuales quedaron comprendidos las Escuelas Normales. = Considerando que cambiada la manera de ser de estas Escuelas y suprimidos por consecuencia de la reforma los Profesores de Religión, cesaron en su día los de todos los Establecimientos de enseñanza. = Considerando, que la Real Orden de 26 de Agosto de 1901 no puede invocarse en favor de la continuación en su cargo del Profesor de Religión de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, puesto que el cese de hecho de estos Profesores tuvo lugar con posterioridad, esto es en 31 de Diciembre último, fecha en que espiró el presupuesto que consignaba sus plazas y autorizaba su dotación. = Visto el informe del Director del Instituto, esta Subsecretaria ha acordado como resolución a la instancia presentada, que el

recurrente D. Pedro Martí y Mir, capellán del Instituto general y técnico de Baleares es el único que tiene el deber y el derecho de explicar todas las cátedras de religión, cuya enseñanza está comprendida entre las que corren a cargo de dichos Establecimientos, conforme al artº 1º del referido Real Decreto de 17 de Agosto de 1901".

Lo que me he considerado en el deber de trasladar a V. E. para su superior conocimiento, toda vez que el cargo de Profesor de Religión de esta Escuela Normal es y debe ser siempre anejo al de Visitador de esta Congregación, cuyo nombramiento corresponde a V. E., a tenor de lo que dispone la Real orden de 12 de Junio de 1898. Y como por una parte no se ha recibido orden alguna disponiendo el cese del Pbro. Rvdo. Sr. D. José Ribera que desempeña aquellos cargos y por otra, según la preinserta comunicación, debe explicar la cátedra de Religión el Capellán del Instituto general y técnico de la provincia don Pedro Martí y Mir, me he visto precisada, en concepto de Directora de la Escuela Normal, a elevar la oportuna consulta al Excmo. Señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para la resolución que proceda.

Todo lo que me apresuro a participar a V. E. para su debido conocimiento y efectos que estime procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Palma 24 de Agosto de 1902.

La Superiora General
Hermana CAYETANA ALBERTA GIMÉNEZ
(Rubricado) .

Excmo. e Itmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.

25

El Visitador comunica al Obispo haber recibido la decisión ministerial.
Palma, 26 agosto 1902. Autógrafo, en ADM.

Copiado el texto, hace hIncapie el Sr. RIBERA en las Reales órdenes de 12 de junio de 1899 y 26 de agosto de 1901, tocante al desempeño de la cátedra de Religión.

Excmo. e Ilmo. Sor.

La Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta provincia, con fecha 24 del actual, me dice lo siguiente:

El Director del Instituto general y técnico de esta provincia, en comunicación que me dirige con fecha 18 del actual me dice lo que sigue: = El Ilmo. Sor. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con oficio del 4 del corriente me dice lo que sigue: = Vista una instancia de Don Pedro Martí y Mir, Capellán del Instituto general y técnico de Baleares solicitando que por este Centro se decida si tiene el deber y el derecho de encargarse de la enseñanza religiosa de la Escuela Normal de Maestras de dicha Capital, cuyas explicaciones corren hoy a cargo del antiguo Profesor de Religión que fue de este último Centro. = Considerando que los artículos 14 y 21 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901 establecen clara y terminantemente que el Capellán del Instituto general y técnico explicará todas las cátedras de Religión que se cursen en estos Establecimientos, en los cuales quedaron comprendidos las Escuelas Normales. = Considerando que cambiada la manera de ser de estas Escuelas y suprimidos por consecuencia de la reforma, los Profesores de Religión, cesaron en su día los de todos los Establecimientos de enseñanza. = Considerando que la Real orden de 26 de Agosto de 1901, no puede invocarse en favor de la continuación en su cargo del Profesor de Religión de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, puesto que el cese de hecho de estos Profesores tuvo lugar con posterioridad,

esto es, en 31 de Diciembre último, fecha en que expiró el presupuesto que consignaba sus plazas y autorizaba su dotación. = Visto el informe del Director del Instituto, esta Subsecretaría ha acordado como resolución a la instancia presentada, que el recurrente Don Pedro Martí y Mir, Capellán del Instituto ,general y técnico de Baleares, es el único que tiene el deber y el derecho de explicar todas las Cátedras de Religión, cuya enseñanza está comprendida entre las que corren a cargo de dichos Establecimientos, conforme al artículo 10 del referido Real decreto de 17 de Agosto de 1901.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y efectos que estime procedentes toda vez que a tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 12 de Junio de 1899 y 26 de Agosto de 1901, el cargo de Profesor de Religión de esta Escuela debe ser siempre anejo al de Visitador de la Congregación de Hermanas de la Pureza de María Santísima cuyo nombramiento corresponde a V. S. = Dios guarde a V. E. muchos años. Palma 26 de Agosto de 1902. = El Visitador = José Ribera, Pro.

Excmo. Sor. Obispo de esta diócesis.

26

El Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes comunica a D. Adolfo Tomaseti haber dado curso a la instancia remitida por Madre Alberta. Madrid, 26 agosto 1902. Original, en ADM.

Se trata de un sencillo B. L. M. de don Federico Requejo y Avedillo a don Adolfo Tomaseti, corresponsal en Madrid del "Diario de Mallorca".

Requejo y Avedillo, emparentado con Sagasta, militaba, al parecer, en las filas derechistas y tenía gran influencia.

El Subsecretario
de Instrucción Pública y Bellas Artes
B.L.M.

al Sr. D. Adolfo Tomaseti y tiene el gusto de significarle que ha sido puesta en curso la instancia de su recomendada D^a Cayetana Alberta Giménez

FEDERICO REQUEJO y AVEDILLO

aprovecha gustoso esta ocasión para reiterarle el testimonio de su más distinguida consideración.

Madrid 26 de Agosto de 1902.

El Subsecretario de Instrucción Pública confirma nuevamente a D. Adolfo Tomaseti haber dado curso a la instancia presentada por Madre Alberta. Madrid, 1º de septiembre de 1902. Original en ADM.

El B. L. M. lleva en su parte superior nota escrita a mano, que dice: "1º de Septiembre de 1902. = Al Sr. Llobera, a Palma (Rubricado)".

Se trata del Diputado provincial don Pedro Llobera (¿tío del canónigo Costa y Llobera?). El documento da a conocer la fecha exacta en que Madre Alberta cursó la instancia al Sr Ministro: 23 de agosto anterior.

El Subsecretario
de Instrucción Pública y Bellas Artes
B.L.M.

al Sr. D. Adolfo Tomaseti su distinguido amigo y tiene el gusto de significarle que se ha puesto en curso la instancia de su recomendada

27

FEDERICO REQUEJO y AVEDILLO

Aprovecha gustoso esta ocasión para reiterarle el testimonio de su más distinguida consideración.

Madrid 1º de Septiembre de 1902.

28

Mateo Garau comunica al Prelado mallorquín haber recomendado el asunto de la Escuela Normal. Palma de Mallorca, 30 agosto de 1902. Original en ADM.

El documento lleva en la parte superior de su margen izquierdo el escudo de España y debajo: "El Diputado a Cortes por Palma de Mallorca".

Mateo Garau y Cañellas fue curtidor muy conocido en Palma de Mallorca. Hermano del ingeniero Pedro Garau, durante la guerra colonial recibió el encargo de una gran partida de calzado para las tropas de Cuba. A raíz del desastre, el Estado no pudo satisfacer su importe y, en compensación, le nombró diputado. Aunque de ideas liberales, estaba en buenas relaciones con el Prelado.

El documento, escrito por amanuense, lleva firma autógrafa.

30 Agosto de 1902.

Ilmo. Sr. D. Pedro Juan Campins.

Obispo de esta Diócesis.

Muy reverendo y estimado señor mío: Atento a su favorecida fecha de ayer, hago con gusto hoy la recomendación deseada cerca del Ministro de Instrucción Pública, referente a que continúe en su forma actual la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Provincia.

Mucho celebraré se nos atienda en Madrid en el indicado asunto, para conseguir lo cual se le ofrece incondicionalmente el que besa reverente su Pastoral anillo y queda como siempre a sus órdenes atto. Y afmo. s. s.

MATEO GARAU.

29

Alejandro Rosselló niega al Prelado su apoyo en favor de la Escuela Normal. Palma, 31 agosto 1902. Autógrafo en ADM.

Bajo un membrete con el escudo de España, lleva escrito: "El Diputado a Cortes por Palma de Mallorca".

Hombre de profunda inteligencia, abogado y notario. Ejerció esta última profesión hasta su muerte, primero en Mallorca y más tarde en Madrid, donde ocupó el cargo de Gobernador civil. Políticamente militó en las filas del partido liberal, cuya jefatura provincial desempeñó. Fue también Presidente de la Diputación. "Ha mirado con especial predilección —escribe *El Magisterio Balear*--,¹ todas las cosas de la enseñanza y ha dedicado bastantes horas, después de su labor diaria, que ha sido intensa, al estudio de los problemas pedagógicos, con tal empeño que, sin temor a ser desmentidos, podemos afirmar que conoce al detalle las diversas cuestiones planteadas en el Magisterio, tanto en lo que afecta a la moderna pedagogía como a los derechos y aspiraciones de los maestros. [...] El Sr. Rosselló estaba indicado, a la

subida del partido liberal al poder, para el cargo de Ministro de Instrucción Pública [...]"'. Llegó a ser Ministro de Gracia y Justicia.

Hermano de Isabel Rosselló y Pastor, hubo de tener frecuentes relaciones con Madre Alberta. El hijo de ésta estuvo en Montevideo en casa de don Andrés Jaume con quien Isabel contrajo matrimonio.

Dice así la carta:

Excmo. Sr. Obispo de Mallorca.

Palma 31 de Agosto de 1902.

Mi respetable Prelado y amigo: en mi humilde opinión es susceptible de mejorar la organización de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia y por este motivo me ha de dispensar V. si no recomiendo al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública la conveniencia de que continúe en su forma actual aquel Centro de enseñanza.

Siento no dejar a V. complacido y esperando ser más afortunado en otra ocasión y reiterándole mi deseo de servirle me repito a V. devotísimo amigo y beso su anillo pastoral.

ALEJANDRO ROSSELLÓ.

1 Año XLIV, nº 11, del 11 de marzo de 1916, p. 102.

30

Guillermo Moragues Bibiloni da cuenta al Prelado de las gestiones hechas cerca del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes . Palma, 1º de septiembre de 1902. Autógrafo, en ADM.

A pie del escudo de España, lleva escrito: "El Diputado a Cortes por Palma de Mallorca".

Ya en 1891 era don Guillermo Moragues miembro de la Diputación provincial de Baleares. En 1891 ostentaba el cargo de Vicepresidente de la misma.¹ Fue Director Gerente de la Compañía de ferrocarriles de Mallorca por espacio de cuarenta años. De carácter afable y bondadoso, de gran talento y de acendrada honradez, trabajó incansable por el progreso insular.

1º de Septiembre de 1902.

Excmo. e Ilmo. Sor. Obispo de Mallorca.

Amantísimo prelado y muy respetado amigo: por el correo de hoy

he escrito al Excmo. Sor. Ministro de Instrucción Pública empeñándome con todo interés en el asunto que V. en su carta me recomienda.

Serán siempre para mí sus deseos, órdenes que gustoso cumpliré y se reitera suyo aff^o devoto y s. s.

G. MORAGUES.

31

El Ministro de Instrucción Pública promete tener en cuenta la recomendación en favor de la Escuela Normal. El Conde de Romanones a don Mateo Garau. Madrid, 1^o de septiembre de 1902. Original, en ADM.

Lleva membrete con el escudo de España y el escrito: "El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes".

Contrasta la respuesta remitida al Diputado Garau con la que dentro de poco enviará al General Weyler, Ministro de la Guerra. ¿En qué sentido iba a tener "muy en cuenta la recomendación" hecha por el Diputado mallorquín?

1 Cf. AADP, vol. 30 (1890-1898), fol. N. 0.010.124

Sr. D. Mateo Garau.

Mi distinguido amigo: Tendré muy en cuenta la recomendación que me hace en su grata del 30 próximo pasado, acerca de esa Escuela Normal Superior de Maestras y procuraré complacerle.

Queda de V. afectísimo amigo y seguro servidor

CONDE DE ROMANONES

Septiembre, 1^o, 1902.

(Rubricado)

32

El Diputado a Cortes Mateo Garau remite al Prelado la carta del Ministro de Instrucción Pública. Palacio del Congreso, 3 septiembre, 1902. Original, en ADM.

Acompaña la misiva del Ministro un B. L. M. del Sr. Garau. Ni el texto ni la firma parecen ser del Diputado. Esta última denuncia mano femenina.

Sigue el texto:

El Diputado a Cortes
por Mallorca
B.L.M.

Al Ilmo. Sr. Obispo de esa Diócesis, su respetable y distinguido amigo, y se apresura a adjuntarle la respuesta del Ministro de Instrucción Pública, referente a la recomendación deseada en favor de la Escuela Normal de Maestras de Baleares

MATEO GARAU

aprovecha gustoso esta ocasión para expresarle la seguridad de su más distinguida consideración.

Palacio del Congreso 3 de Septiembre de 1902.

33

El Conde de San Simón comunica al Prelado las gestiones hechas en favor de la Escuela Normal. Villalba, 3 septiembre 1902. Autógrafo. en ADM.

En la parte superior izquierda, las palabras: "Senado = Particular", aparecen bajo el escudo de España.

Nació el Conde Luis de San Simón en Palma de Mallorca, el 14 de mayo de 1864. Inclinado a la política, su afición y dotes le llevaron a los escaños

12

del Congreso en 1891, 1898 y 1899, y a los del Senado en 1901. En momentos difíciles (desde el 7 de marzo hasta el 3 de junio de 1899) confióle Silvela el cargo de Gobernador de Valencia. Respondió con ardiente celo y desbordada caridad a la catástrofe del Rebellín de San Fernando, uniendo sus esfuerzos a los de Antonio Maura. Descendía de la casa ducal de Saint-Simon, ilustre en Francia.

Apoyó incondicionalmente los deseos del Prelado y empleó su buena voluntad en recomendar al Ministro la solicitud cursada por la Excma. Diputación de Baleares en favor de la Escuela Normal.

Villalba, 3 Septiembre 1902.

Ilmo. Señor.

Don Juan Campins Obispo de Mallorca.

Muy Señor mío y distinguido amigo: Tengo a la vista su atenta del 29 del pasado interesándome apoye la solicitud de la Comisión permanente de esa Excma. Diputación y de la Señora Directora de la Escuela

Normal Superior de Maestras de Baleares, para que se respete la actual organización de dicho centro de enseñanza.

Deseoso como siempre de honrarme secundando todas sus laudables iniciativas, escribiré al Sr. Ministro de Instrucción pública en expresado sentido, y excuso decirle que por todos conceptos ha de serme muy grato el lograr una solución satisfactoria, si bien deploro que mi situación política, en el momento, no sea tan influyente como yo desearía cerca el Gobierno.

Con este motivo se complace en reiterarse una vez más, a sus órdenes con el testimonio de su más profundo respeto y afecto muy sincero de su afmo. amigo sr.

q. b. s. a.

EL CONDE DE SAN SIMON.

34

Contestación del Conde de Romanones al Ministro de la Guerra. <Madrid>, 16 septiembre 1902. Original, en ADM.

Ladino se mostraba el Ministro de Instrucción Pública en la contestación dada a su colega en el Ministerio, General Weyler. Promete ayuda, pero a larga distancia o en diferido. ¿Jegaría la ocasión de complacer a don Valeriano?

Encabeza el documento en su parte superior izquierda el escudo de la Nación y el membrete: "El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes". El texto es de un amanuense; la firma, autógrafa.

Excmo. Sr. D. Valeriano Weyler.

Mi querido amigo y compañero: La organización de la Normal de Maestras de Palma, que a V. piden se interese porque no se altere, no había de reformarse sino cuando se reformase el presupuesto; por consiguiente, cuando esto suceda tendré en cuenta el interés de V. y haré cuanto me sea posible por complacerle.

De V. affmo. amigo y s. s. q. b. s. m.

CONDE DE ROMANONES.

Septiembre 16, 902.

35

El Ministro de la Guerra remite al Obispo de Mallorca la carta de Romanones. <Madrid>, 1º de septiembre de 1902. Original, en ADM.

Respetuosa carta de remisión cuyo texto, escrito por el secretario, lleva firma autógrafa del General.

En su parte superior izquierda y bajo el escudo de España: "El Ministro de la Guerra".

19 Septiembre 1902.

Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Mallorca.

Mi respetable Sr. Obispo y distinguido amigo: Por la carta que he Recibido de mi compañero el de Instrucción Pública a quien recomendé con interés los deseos que me expresaba V. en la suya del 31 de Agosto último, podrá ver el que tiene en servirme el Sr. Conde de Romanones. Como siempre quedo suyo aftmo. amigo s. s. q. b. s. m.

VALERIANO WEYLER.

36

El Subsecretario de Instrucción Pública comunica al Conde de San Simón la imposibilidad de complacerle. Madrid 27 septiembre de 1902. Original, en ADM.

No obstante las esperanzas dejadas concebir por las promesas a otros diputados, el documento es una elocuente repulsa del asunto recomendado con tanto ahinco.

Así era de astuto el Conde de Romanones. Esta vez echa la piedra y esconde la mano. Esto, no obstante la afirmación de *El Liberal de Mahón*, que pocos meses antes (20 febrero 1902) había escrito: "Tiene Romanones la ventaja de que otros procuran hacer las cosas malas poco a poco y el Conde de Romanones se levanta del banco azul, hace algunas cosas malas, y se queda tan fresco".

Va encabezada por el membrete: "El Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes".

Escrito como otros por un amanuense, lleva la firma de Requejo.

Excmo. Sr. Conde de San Simón.

Mi distinguido amigo: Lamento mucho no poder complacer a V. en su deseo de que sea respetada la antigua organización de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares, pues no se puede hacer esto sin modificar el regente Presupuesto y por lo tanto. sin la intervención de las Cortes en el asunto.

Vea V. en qué otra cosa pueda servirle su afmo. Amigo s. s. q. s. m. b.

REQUEJO

Septiembre 27. 902

(Rubricado) .

37

El Conde de San Simón remite al Dr. Campins la carta de Requejo. Madrid, 30 Septiembre 1902. Original, en ADM.

Dolido de la inutilidad de sus recomendaciones, don Luis enviaba al Obispo la misiva recién recibida de Requejo.

El texto dactilografado, lleva firma autógrafa del Conde.

En su parte superior izquierda, el escudo de España y debajo de él: "Senado = Particular".

Madrid 30 Septiembre 1902.

Ilmo. Sr. D. Pedro Juan Campins.

Mi distinguido amigo:

Por la adjunta carta fecha 27 del corriente que el Subsecretario del Ministerio de Instrucción me contesta, verá V. la imposibilidad de respetar la antigua organización de la Escuela Normal Superior de Maestras de esas Islas, pues para ello tendrían necesidad de modificar el vigente presupuesto con la intervención de las Cortes.

Mucho siento que los deseos de V. no hayan podido quedar satisfechos, y ansiando mejor ocasión para que sea complacido, se reitera su muy afmo. amigo y s. s.

EL CONDE DE SAN SIMÓN.

(Rubricado) .

38

Nuevo recurso del Sr. Ribera ante el Obispo de la Diócesis, por la comunicación del Director del Instituto. Palma, 2 octubre 1902. Autógrafo, en ADM.

El documento, escrito en forma de oficio, comunica al Obispo la noticia, recibida por medio de la Dirección de la Normal, y comunicada a ésta en fecha 29 de septiembre del mismo año, de la disposición emanada por la Subsecretaría de Instrucción Pública en fecha 4 de julio, acerca del desempeño de la cátedra de Religión y Moral. Hace valer sus derechos, en calidad de Visitador de la Congregación, nombramiento que compete exclusivamente a la autoridad del Prelado de la diócesis. Escribiría ESERVERRI en *Diario de Mallorca* (25 octubre 1902) al tratar de la situación creada por el Conde de Romanones "por obra y gracia de sus rigores con la enseñanza no oficial, y con la incorporación de los estudios elementales de la carrera de Maestros a los Institutos, anarquía y el disgusto a las Normales y a los Institutos".

Excmo. e Ilmo. Sr.

La Rda. M. Superiora General de la Congregación de Hermanas de la Pureza de María Santísima en el concepto de Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras en fecha de ayer me dice lo que sigue:

"El M. I. Sr. Director del Instituto general y técnico de las Baleares en fecha de 29 de Septiembre último me dice lo siguiente: = 'Para el cumplimiento de lo dispuesto por la Subsecretaría. fecha 4 de Julio próximo pasado he dispuesto que desde 1º de Octubre se encargue el Capellán de Religión de este Instituto D. Pedro Martí y Mir de todas las Cátedras de Religión cuya enseñanza está comprendida entre las que corren a cargo de esa Escuela. = Lo que participo a V. S. para su conocimiento y no habiéndose resuelto aún las instancias elevadas por esta Dirección al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes en 14 y 23 de Agosto del presente año, cumpliendo la resolución de la Subsecretaría que en la comunicación transcrita se invoca, he debido aceptar, y he aceptado en esta fecha a D. Pedro Martí, Pbro., Capellán del Instituto general y técnico de Baleares como encargado de explicar en esta Escuela Normal superior todas las Cátedras de Religión cuya enseñanza está comprendida entre las que corren a cargo de dichos Establecimientos; haciendo constar, pero, al hacerlo, para todos los efectos que proceda, y dejando a salvo los derechos que a V. correspondan que esto es interin se resuelven por la Superioridad las instancias citadas. = Lo que comunico a V. para su conocimiento y efectos consiguientes"

Y debiendo las Cátedras de Religión en esta Escuela Normal de Baleares correr siempre a cargo del Visitador de la Congregación de Hermanas de la Pureza, arregladamente a la organización especial de dicha Escuela, declarada subsistente por Real orden de 26 de Agosto de 1901, y siendo el cargo de Visitador de nombramiento exclusivo de V. E., me considero en el deber de comunicárselo para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Palma 2 de Octubre de 1902

El Visitador,
 JOSÉ RIBERA.
 (Rubricado).

Excmo. e Illmo. Sor. Obispo de esta Diócesis.

Madre Alberta comunica al Prelado la nueva disposición emanada por la Subsecretaría de Instrucción Pública. Palma, 14 octubre 1902. Autógrafo, en ADM.

Ante la insistencia del Visitador, Madrid tomó el acuerdo de que D. José desempeñara gratuitamente la cátedra. Madre Alberta se apresura a ponerlo en conocimiento del Dr. Campins.

Encabeza el oficio un membrete que dice: "Congregación de Hermanas de la Pureza de María Santísima", en cuyo centro lleva el monograma de la misma.

Excmo. e Ilmo. Sor.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con fecha 7 del corriente me dice lo siguiente:

"En vista de las dificultades que existen para que el Capellán del Instituto general y técnico de Baleares <se encargue> de la enseñanza de Religión en la Escuela Normal superior de Maestras de dicha provincia; esta Subsecretaría ha acordado disponer que el Visitador de la Congregación a cuyo cargo corre la referida Normal se encargue gratuitamente de la enseñanza de dicha asignatura".

Lo que tengo la honra de transmitir a V. S. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Palma 14 de octubre de 1902.

La Superiora Gneral
HERMANA ALBERTA GIMÉNEZ
(Rubricado)

40

El Profesor de Religión de la Escuela Normal comunica al Prelado la decisión de Madrid. Palma, 15 octubre 1902. Original, en ADM.

Escrito el documento en forma de oficio y con firma autógrafa del Sr. Ribera, parece escrito por Madre Alberta o Madre Monserrat Juan, de caligrafías muy semejantes.

Excmo. e Ilmo. Sr.

La Directora de la Escuela Normal superior de Maestras de las Baleares con fecha 14 del corriente mes me dice lo que sigue:

"El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, con fecha 7 del corriente me dice lo siguiente: = En vista de las dificultades que existen para que el Capellán del Instituto general y técnico de Baleares dé la enseñanza de Religión en la Escuela Normal superior

de Maestras de dicha provincia; esta Subsecretaría ha acordado disponer que el Visitador de la Congregación a cuyo cargo corre la referida Normal se encargue gratuitamente de la enseñanza de dicha asignatura. = Lo que tengo la honra de transcribir a V. para su conocimiento y efectos consiguientes".

Lo que pongo en conocimiento de V. E. a los efectos que estime procedentes. = Dios guarde a V. E. muchos años.

Palma 15 de octubre de 1902.

El Visitador
JOSÉ RIBERA
(*Rubricado*)

Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de esta Diócesis.

41

En la euforia de un banquete, Romanones confiesa sus injusticias, causa de su frustración. De "Diario de Mallorca", 25 octubre de 1902. En *HPPM*.

En el afán de justificar su proceder, el Ministro asegura no ser enemigo de la enseñanza privada, aunque la escasez del Erario le impida protegerla. Amargamente acusa su arbitrariedad en favor de la enseñanza oficial.

"Nos dice la prensa que en el Círculo de Instrucción Comercial ha declarado el Ministro de Instrucción pública, que presidía la sección y pronunció un discurso al inaugurar las clases, que no es enemigo

de la enseñanza privada, a pesar de las afirmaciones que en este sentido se han hecho; que los Gobiernos deben proteger material y moralmente esta clase de enseñanza, y que las estrecheces del presupuesto le impiden destinar cantidad alguna al efecto.

Nos parece que el Sr. Conde de Romanones comienza a asustarse de su propia obra y recoge velas, por lo que a la enseñanza privada respecta, como las recogió ya en su discurso inaugural de Salamanca.

En efecto, aseguran los testigos presenciales que contestando a los brindis de los catedráticos que le obsequiaron con un banquete en el Hotel de París, de Valencia, dijo el 'Ministro que en obsequio de la enseñanza oficial había cometido *HASTA INJUSTICIAS*, y pasaba por la amargura de que a él ; tan liberal ! se le tuviera por enemigo de la libertad de enseñanza.

Estas injusticias, que paladinamente confesaba el Ministro cometidas en obsequio de la enseñanza oficial, con fundamento grande suponemos que no

consistirán en protecciones ni morales ni materiales otorgadas a la enseñanza no oficial; antes, al contrario, han debido traducirse en perjuicios para ésta y en privilegios para aquélla, y así es, en efecto, como vamos a probar.

"El Sr. Conde de Romanones afirma ahora que no es enemigo de la enseñanza privada, antes, al contrario, que deben protegerla los Gobiernos. ¿Por qué mantiene la desigualdad irritante de los exámenes exigiendo pruebas numerosas y difíciles a los alumnos de enseñanza no oficial y poco menos que nada a los alumnos oficiales? A éstos los examinan sus respectivos catedráticos en la misma clase, por el procedimiento que se le antoja, o no los examina de ninguna manera, puesto que hasta para ello están autorizados en una circular por el Ministro. En cambio los alumnos no oficiales tienen que examinarse ante un Tribunal compuesto de tres catedráticos, por escrito, oral y prácticamente. ¿De esta manera protege el Sr. Ministro de Instrucción Pública material y moralmente a la enseñanza no oficial o privada? ¿Con estos privilegios, tan injustos, como irritantes, pretende probar que no es enemigo de la enseñanza privada? Pero hay más: este privilegio a favor de la enseñanza oficial redundará en perjuicio y desprestigio de ella, porque los alumnos han huido en los Institutos, las cátedras oficiales no pueden contener el extraordinario número de alumnos que las frecuentan, los profesores no pueden con la carga que sobre sus hombros arrojan las reformas, y la enseñanza oficial forzosamente tiene que darse en pésimas condiciones, pues, no hay manera de enseñar por ningún procedimiento, bueno ni malo, a doscientos y más alumnos que se congregan durante una hora en un local reducido y de malas condiciones higiénicas, para que un solo catedrático les pronuncie un discurso que, por bueno que sea, desaparece en alas del viento, sin dejar el menor rastro en aquellas infantiles inteligencias, que ni atienden ni entienden.

Es que para obviar esto se ha ordenado que en pasar de ciento cincuenta alumnos las clases se dividan en dos secciones a cargo del mismo catedrático, y con este remedio se duplica el trabajo del profesor y tampoco se logra nada, pues tan imposible es enseñar a grupos de cien como a clases de doscientos alumnos.

Esto prescindiendo de que se exige de los catedráticos un trabajo que físicamente no pueden soportar. Por ejemplo, al antiguo catedrático de Retórica, las reformas de Romanones le obligan a explicar ahora las siguientes asignaturas:

Retórica y Poética, para los alumnos rezagados procedentes de planes antiguos.

Preceptiva Literaria general.

Preceptiva y géneros literarios.

Preceptiva y Composición, e Historia de la Literatura.

Y a cargo de este mismo catedrático corre en muchos Institutos la Lengua Castellana. De manera que el antiguo catedrático de Retórica y Poética tiene que explicar ahora cinco o seis asignaturas a los alumnos de segunda enseñanza, a los maestros y a las maestras.

Lo mismo le sucede al de Psicología, Lógica y Ética. Ahora tiene que explicar esta asignatura para los rezagados de planes antiguos y dar además dos cátedras de Ética y Rudimentos de Derecho en el Insituto; otras dos, de las mismas asignaturas, en la Normal de Maestros, y otras dos también las mismas, en la Normal de Maestras. Total, siete cátedras; y si por exceder de ciento cincuenta los alumnos se divide alguna de ellas en dos secciones, ocho cátedras. ¿Es esto ni aun materialmente posible? Pues tal es la situación creada a los Institutos por el Sr. Conde de Romanones, por obra y gracia de sus rigores con la enseñanza no oficial y de sus privilegios para la oficial, y con la incorporación de los estudios elementales de la carrera de Maestros a los Institutos, incorporación que ha llevado la anarquía y el disgusto a las Normales y a los Institutos.

Dice el Sr. Ministro que siente no poder destinar cantidad alguna a la protección de la enseñanza privada por las estrecheces del presupuesto, y nosotros no tenemos noticia de que los colegios hayan pedido nunca semejante protección. Siempre han tenido independencia económica y con sus naturales emolumentos les basta y aun les sobra para subvenir a sus necesidades.

La enseñanza privada pide sólo equidad y justicia; que por el mismo procedimiento se hagan los exámenes para toda clase de alumnos, oficiales y no oficiales; que la inspección de la enseñanza sea también la misma para toda clase de establecimientos, oficiales y no oficiales, Institutos y Colegios, y que el Sr. Conde de Romanones desmienta con hechos, no con palabras, las acusaciones de que es objeto, enarbolando la bandera de la verdadera

libertad de enseñanza, que consiste en que cada uno estudie y aprenda donde quiera y como quiera, con sujeción, por supuesto, a pruebas de curso durísimas y las mismas para todos, terreno único en el cual pueden y deben ser provechosas para todos, y singularmente para la Nación las competencias".

ESERVERRI

La carta, escrita por el sacerdote, hermano del insigne político, va dirigida al <Secretario de Cámara> canónigo Bartolomé Pascual, más tarde Obispo de Menorca. Don Antonio se sirvió de él para obtener noticias fidedignas del estado de la Normal y de las gestiones en contra.

Nacido en 1843, don Miguel se ordenó de presbítero en 1868. En 1886 se le nombró catedrático de Teología dogmática en substitución de don Juan Maura. En 1887 lo fue de Patrología y Oratoria. Desde aquel año desempeñó el cargo de Vice-Rector del Seminario. Y a partir de 1895 el de Rector. Humilde, celoso y de sólido espíritu, amó la pobreza dando su propia casa a las Religiosas del Centro Eucarístico, por él fundadas, y aceptó el albergue que le ofrecía el Seminario. Colaboró con Quadrado en la *Unidad Católica*. Fundó y dirigió por largo tiempo *El Ancora*. Su palabra llegaba al corazón de cuantos le oían. Hablar de Dios y de las cosas de Dios era su delicia. Lamentábase con frecuencia del amortiguamiento de la fe en los cristianos y del espíritu materialista que todo lo envolvía. Ponderaban la humildad de uno que había declinado la dignidad episcopal. "Para declinar tal dignidad -comentó- no es preciso ser humildes; basta tener sano juicio". Pedía a Dios tres cosas: la remisión de sus pecados, la resurrección de la carne y la vida perdurable. "No hablemos de méritos, sino de pecados".

Fue confesor de la Comunidad de La Pureza. "Las obras de Dios son perfectas --solía decir-- y nosotros hemos de querer que todo cuanto dediquemos a Dios sea perfecto en cuanto podamos". Es de él aquella frase exigente que convenció a Madre Alberta de no ser alma de oración: "Su alma es como un gran palacio en el que se admiran grandes salones y adornos singulares; pero al recorrerlo con interés, noto la falta de la principal dependencia, el oratorio".

En la rúbrica, hay tres *p* intercaladas.

Jesús.

M. I. Sr. D. Bartolomé Pascual, Canónigo.

Mi Señor y amigo: Mi hermano Antonio desea tener una nota clara y detallada de la manera como está la Escuela Normal de la Pureza y de las pretensiones que contra ella se sustentan a fin de consultarla cuando se ofrezca ocasión.

Como hoy debe marchar, convendría podérsela facilitar hoy mismo.

Del otro asunto, ya hablaremos.

Mamá sigue muy grave.

S. S. en J. C.

MIGUEL MAURA P.
(Rubricado) .

Hoy, 10 febrero <1903>.

43

El Visitador remite al canónigo Pascual la nota pedida por D. Miguel Maura. Palma, 10 febrero 1903. Autógrafo, en ADM.

La carta de don Miguel Maura debió pasar al Sr. Ribera. Éste, al remitir la nota solicitada, incluía además unos documentos remitidos por don Bartolomé a Madre Alberta.

Se conservan en perfecto estado y son de lectura fácil. En alguno se observan correcciones y tachaduras, que se transcriben entre corchetes.

Reproducimos:

- a) Carta al canónigo Bartolomé Pascual (10.2.1903).
 - b) Noticia histórica de la Normal de Maestras de Baleares (s/!).
- Hay una cruz.

a)

Carta al canónigo Bartolomé Pascual

M. I. Sor. D. Bartolomé Pascual

Mi distinguido amigo: Adjunto va, con la nota pedida la de los fundamentos de hecho y de derecho en que se apoyan las instancias de 14 y 23 Agosto y 26 Octubre de 1902; más la R. O. de 12 Junio de 1899, por la que se determina y precisa la organización especial de esta Escuela Normal respetada por la de 26 Agosto de 1901.

Remítote al mismo tiempo los documentos que enviaste a la M. Superiora. No soy portador de unos y otros porque desde hace días me tiene recluido un ligero pero molesto costipado.

En los datos que te envió y que son <los> que conceptúo pertinentes, he procurado conciliar la brevedad que recomiendas con la claridad y detalles que pide Dn. Miguel.

Besa en mi nombre el pastoral anillo a S. E. y manda en cuanto gustes a tu affmo. amigo y S. S.

JOSÉ RIBERA
(Rubricado).

10- 2- 1903.

b)

Noticia histórica de la Escuela Normal de Maestras de las Baleares.

Publicada la orden de 17 de Agosto de 1871 que, dejando libre el estudio de la carrera del Magisterio para las maestras, prohibía que se celebraran exámenes de título donde no hubiera Escuela Normal de su sexo, el 13 de Mayo de 1872 se inauguró la de esta provincia con carácter de superior.

La Excma. Diputación provincial, deseando evitar a esta provincia la gran dificultad de que las jóvenes hijas del país pudieran adquirir el título de Maestras, concibió la idea de crear libremente, según las disposiciones entonces vigentes, una Escuela Normal Superior de Maestras, con todo lo más conveniente para el buen resultado de la institución y la mayor economía posible.

Al efecto, acudió al Prelado como Patrono del Real Colegio de la Pureza de Ma Santísima, en solicitud de que para ello facilitara local y parte importante del personal escogido con que contaba en aquel Colegio. La superior Autoridad eclesiástica de la diócesis deseando corresponder a los sanos designios de la Excma. Diputación provincial de mejorar y difundir la enseñanza entre las Maestras accedió a esa petición; y los Profesores de la Escuela Normal de Maestros también aceptaron el cargo de explicar las asignaturas por una módica retribución en el nuevo establecimiento, que se instaló en el 2º piso de la izquierda del Real Colegio de la Pureza de M^a SSma. con escalera y portal independiente del mismo.

Se adoptó por base de su organización todo lo ordenado para los establecimientos oficiales de igual clase, con el siguiente personal.

Directora, Profesora de Labores, lectura y escritura, la Superiora del Real Colegio de la Pureza de M^a SSma. de la enseñanza Superior, la que siendo sólo elemental había ocupado el 1^{er} puesto en la lista de mérito

formada por el Tribunal de oposiciones para una escuela pública de niñas de la capital..

Profesor de Religión. El Visitador del Real Colegio, que era Dr. en Sagrada Teología, dignidad de Maestrescuela de la Sta. Iglesia Catedral.

Profesores auxiliares de Pedagogía, Geografía e Historia, Gramática y Aritmética, los profesores numerarios de la Escuela Normal de Maestros.

Profesor especial de Geometría y Dibujo aplicado a las Labores, el mismo del Colegio, que era Profesor y Director de la Escuela de Bellas Artes.

Idem de Solfeo y Música, también el del Colegio que era Maestro de Capilla.

Conserje portera, igualmente del Real Colegio.

Así organizada, continuó esta Escuela Normal de Maestras, sostenida por la provincia, primero con dos mil pesetas de subvención anual y los productos de matrícula para todos los gastos de personal y material; después

se elevó la subvención de la provincia a 2.700 pesetas, hasta que en 1º de julio de 1887 pasó al Estado señalando 600 pesetas para indemnización del local, 2.700 para personal, y otra pequeña cantidad para material, pero pasando también al Estado el producto de las matrículas.

El Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 modificó el plan de enseñanza, y el de 29 de marzo de 1899 redujo esta Escuela Normal a elemental, debiendo comenzar su aplicación en 1º de Agosto siguiente; mas por el artº 4º del Real decreto de 5 de Mayo del mismo año se dispuso que dicha Escuela Normal Superior quedase organizada en la misma forma en que había venido siguiéndose, ordenando sin embargo que todo su personal fuera femenino.

Y por Real orden del 12 de Junio de 1899 se declara el citado artº 4º del Real decreto de 5 de Mayo anterior, disponiendo que la Escuela Normal de Maestras de las Baleares tenga carácter de Superior; que en cuanto al plan de estudios, sistema de enseñanza y exámenes se rija por las disposiciones del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 y por las que en lo sucesivo se dicten.

De conformidad con lo ordenado en los referidos Reales decretos de 23 de Septiembre de 1898 y 5 de Mayo de 1899 y Real orden de 12 de Junio del mismo año, cesaron los Profesores Auxiliares y especiales, quedando en sus cargos la Directora y el Profesor de Religión, como Superior y Visitador del Real Colegio, y se nombraron Profesores de la Escuela Normal hermanas de la Pureza que eran Maestras Superiores a quienes se señaló el mismo sueldo que disfrutaban respectivamente los Profesores auxiliares y especiales, quedando constituida la Escuela Normal con el siguiente profesorado:

Directora, Profesora numeraria con	700 ptas.
Dos Profesoras auxiliares con 495 cada una	990 “
Dos idem especiales con 300 id	600 “
Profesor de Religión, con	300 “
Conserje portera	60 “
en suma, pesetas anuales	2.700 ptas

Cuando las escuelas elementales, según el mismo Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 cuestan 5.500 pesetas anuales y las Superiores 18.400; todo esto sin contar el material ni el alquiler.

Estando así constituida la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, se publicó el R. D. de 17 de Agosto de 1901 que modifica el plan de enseñanza y el profesorado; mas una Real orden de 26 de Agosto siguiente en su párrafo 2º dispone que la Escuela Normal Superior de Maestras de las Baleares continúe

constituida en la forma en que lo estaba distribuyéndose la enseñanza de todas las asignaturas entre su profesorado.

Esta Real orden como la del 12 de Junio de 1899 confirman la constitución de esta Escuela Normal según se había fundado sin más alteración que la de que su profesorado fuera femenino, y por tanto que el Profesor de Religión sea el Visitador del Colegio, nombrado por el Prelado.

Así las cosas, sin recibir ningún cese, ni nombramiento, la Ordenación de pagos devolvió la nómina de Enero suprimiendo el cargo de una profesora especial y el de Profesor de Religión, sin duda por creer que la Escuela Normal se había reducido a Elemental, en cuyo caso sólo debía haber tres Profesoras auxiliares y el Profesor de Religión era común para ambas Escuelas Normales elementales. La Ordenación se fundó en la falta de crédito en el presupuesto de este año.

44

Nuevo recurso al Ministro de Instrucción Pública. Palma, 9 octubre 1903. Minuta autógrafa, en *ADM*.

Al telegrama ordenando la suspensión de matrícula, respondió el Obispo de Mallorca con el siguiente recurso. Por su caligrafía diminuta y evidentes correcciones y tachaduras se lee con dificultad.

Al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública (9.10.1903).

La suma importancia que tiene la Escuela Normal Superior de Maestras, tal como está constituida en Baleares, para facilitar a las alumnas

sus estudios y hacerlas útiles en todos conceptos a la provincia, me obliga a [pedir molestar recomendar] encarecidamente a V. S. la [más favorable acogida] favorable resolución del asunto a que se refiere la adjunta nota y que está [expuesto y] propuesto extensa y razonadamente en los documentos que en la misma se citan. [Sin duda la] La Excma. Diputación provincial [no puede menos de] debe de estar interesada en [la] mantener la Escuela, tal como hoy está organizada, porque representa para ella una economía extraordinaria, [debida] merced al desprendimiento de las Hermanas. Razones de un orden más elevado me inducen a [for] reiterar ante ese Ministerio mi petición, [pues dicha] por cuanto la actual Escuela constituye [para esta Diócesis] a más firme garantía de la buena educación de la niñez en toda la Diócesis.

Esperando merecer de V. S. [genero] benévola acogida, aprovecho esta ocasión para ofrecerme de V. S. su s. s. q. b. s. m.

45

La Directora de la Escuela Normal al Subsecretario de I. P. y B. B. AA. pide solución al ultimatum dado por el Director del Instituto de Palma. Minuta autógrafa, en ADM. Palma 9 octubre 1903.

Encabeza un membrete que dice: "Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares".

En el margen izquierdo: "Núm. 57".

Las tachaduras, van entre corchetes.

Donde escribe "12 Mayo", debe leerse: "12 Junio".

Iltmo. Sr.

En virtud de lo mandado en la disposición 5^a de la Real orden de 28 de Septiembre último, el Muy Iltre. Sr. Director del Instituto general y técnico de esta provincia me ha comunicado que los Profesores de Caligrafía, Francés, Religión y Dibujo de aquel Establecimiento han de desempeñar las respectivas asignaturas en esta Escuela Normal.

La citada Real orden se refiere sin duda a las Escuelas Normales que se [siguen] rigen en todo por las disposiciones generales; mas como ésta tiene la organización especial ordenada por Real decreto de 5 de Mayo de 1899 y Real orden de 12 de Junio siguiente, declarada subsistente por la de 24 Agosto de 1901, están aquellas asignaturas desempeñadas por las Profesoras del Establecimiento y por el de Religión, nombrado por esa Superioridad conforme a lo mandado en [esta última dicha] la citada Real orden de 12 de Mayo 189

De aquí resulta que de aplicar a esta Escuela lo mandado en la de 28 de Septiembre próximo pasado habrá dos profesores para cada una de las referidas asignaturas, con menoscabo de las personas encargadas actualmente de su enseñanza, particularmente del Profesor de Religión, quien no ha recibido el cese necesario para que otro le sustituya en la enseñanza de esta asignatura, y sin embargo se ve sustituido.

En otra ocasión ocurrió un conflicto análogo y la Subsecretaría del muy digno cargo de V. S. I. lo resolvió en el sentido de que continuara esta Escuela Normal rigiéndose por su especial organización, distribuyéndose entre su profesorado la enseñanza de todas las asignaturas.

Esto es lo mandado por el artículo 2º de la Real orden de 26 de Agosto de 1901, y lo que suplico a V. S. I. se sirva confirmar, resolviendo que la Real orden de 28 de Septiembre último no es aplicable a esta Escuela por cuanto tiene organización especial.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Palma, 9 de Octubre de 1903.

CAYETANA ALBERTA GIMÉNEZ
(Rubricado) .

Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes.

46

Promemoria. Minuta sin fecha. Original, en *ADM.*

Debió de ir unido al precedente documento. Se trata de un promemoria o instancia para acelerar la definición del problema sobre la cátedra de Religión y Moral, agravado con la promulgación del nO 5 de la Real orden de 28 de septiembre de 1903.¹

La Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares tiene una organización especial, respetada hasta el presente por cuantas disposiciones de carácter general se han dictado, y de un modo taxativo declarado subsistente por Real orden de 26 de Agosto de 1901 que exceptuó dicha Escuela del Real decreto de 17 del mismo mes y año, declarando que "continuará constituida en la forma que hoy lo está la Escuela Normal superior de Maestras de Baleares, debiendo distribuirse entre su profesorado la enseñanza de todas las asignaturas".

1 Cf. *Gaceta de Madrid* de 1º de octubre 1903.

Esta organización y este Profesorado son los determinados por Real decreto de 5 de Mayo de 1899 y Real orden de 12 de Junio del mismo año.

Esta organización proporciona a la Provincia el bien moral que supone la instrucción de las niñas que aspiran al Magisterio en manos de Religiosas con títulos académicos, y un beneficio económico no despreciable toda vez que esta Escuela Normal, aun siendo Superior, grava únicamente su presupuesto con 2.700 pesetas anuales, y de constituirse arregladamente al plan general costaría anualmente, sólo por personal, 14.000 pesetas, si conservase su carácter de superior, y 6.000 si quedaba reducida a la categoría de Elemental.

La circunstancia de no haberse consignado en los nuevos presupuestos para 1902 las gratificaciones correspondientes al Profesor de Religión y Profesoras auxiliares, (sin duda por haber tenido en cuenta en su confección sólo la ley general, y no el Real decreto citado de 26 de Agosto de 1901 que de ella a esta Escuela exceptuaba) y las pretensiones del Profesor de Religión de

este Instituto General y Técnico de explicar en esta Normal las clases de Religión apoyándose en un Real decreto que no tenía aplicación a esta Escuela por exceptuarla de él la repetida Real orden de 26 de Agosto de 1901 obligaron a la Directora de esta Normal y al Visitador de la Congregación de Hermanas de la Pureza a elevar razonadas Instancias haciendo valer sus derechos al Excmo. Sr. Ministro del Ramo, la primera el 14 y 23 <de> Agosto, y la segunda en 26 de Octubre de 1902.

No se conoce aún la resolución dada a estas Instancias, e interin ha venido y viene desempeñando la clase de Religión en esta Normal el Visitador de la Congregación a tenor de lo dispuesto por la citada Real orden de 12 de Junio de 1899 y en virtud de declaración de la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes fecha 7 de Octubre de 1902.

Últimamente la Real orden de 28 de Septiembre del presente año por la que se dispone en su artículo 5º que "de la enseñanza de las asignaturas de Caligrafía, Francés, Religión y Dibujo se encargarán, tanto en las Escuelas de Maestros como de Maestras, los Profesores de los Institutos en la forma que determinen los Directores de estos Centros de acuerdo con los de las Normales", viene a complicar la situación anómala de esta Normal, que no se comprende deba existir rigiéndose en parte por las disposiciones generales y en parte por las particulares que de aquélla la exceptúan.

Ruégase, por tanto, con toda eficacia y urgencia una pronta y favorable resolución a las Instancias elevadas al Excmo. Sr. Ministro del Ramo por la Directora de la Normal de Maestras de Baleares y Visita – dor de la Congregación de Hermanas de la Pureza en 14 y 23 de Agosto y 26 de Octubre de 1902 y una Real orden que exceptúe a esta Escuela Normal superior de Maestras de Baleares de la Real orden de

13

28 de Septiembre último y de nuevo la declare subsistente y constituida en la forma que hoy lo está, debiendo distribuirse entre su Profesorado la enseñanza de todas las asignaturas a tenor de lo dispuesto por el Real decreto de 5 de Mayo y Real orden de 12 de Junio de 1899.

47

Madre Alberta solicita el parecer del Rector de la Universidad de Barcelona. Palma, 9 y 10 de octubre de 1903.

Del documento existen dos versiones:

- 3 a) Oficio al Rector de la Universidad de Barcelona, autógrafo de Madre Alberta (9.10.1903), en ACM, leg. 4.

- b) Oficio al mismo Rector, autógrafo también de Madre Alberta (10.10.1903), en ACM, leg. 4.

Existe también una minuta autógrafa del Sr. Ribera, sin fecha, en el ADM. En ella aparecen diversas tachaduras.

Los autógrafos de Madre Alberta, escritos en papel de oficio, llevan en su margen izquierdo el "Núm. 58". Encima de la nota, un membrete de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

a)

Oficio al Rector de la Universidad de Barcelona (9.10.1903).

Ilmo. Señor.

La R. Orden de 28 de Septiembre último dispone en su artº 5º que de la enseñanza de las Asignaturas de Caligrafía, Francés, Religión y Dibujo se encarguen tanto en las Escuelas Normales de Maestros como de Maestras los Profesores de los Institutos, en la forma que determinen los Directores de estos Centros, de acuerdo con los de las Normales.

Aun cuando esta Normal tiene una organización especial (la que determina el R. D. de 5 de Mayo y R. O. de 12 de Junio de 1899 declarada subsistente por R. O. de 26 de Agosto de 1901) a tenor de la cual todo su Profesorado debe ser femenino excepto el cargo de Profesor de Religión que será siempre anejo al de Visitador de la Congregación de Hermanas de la Pureza, exígeseme por la Dirección de este Instituto General y Técnico el inmediato cumplimiento del citado artículo 5º de dicha R. O. de 28 de Septiembre.

Por esto, y sin perjuicio de acudir oportunamente al Excmo. Sr. Ministro del Ramo a los efectos que proceda, con el fin de eludir responsabilidades y evitar perjuicios, ruego a V. S. Ilma. se sirva decirme si, sin haber recibido orden alguna de cese de dicho Profesor de Religión de esta Normal, puedo y debo admitir a explicar las clases de dicha asignatura en esta Escuela al Sr. Profesor del Instituto General y Técnico, o si he de esperar, como procede, aquel requisito para llevar a cumplimiento la precitada R. O. que por este Instituto se invoca.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Palma 9 de Octubre de 1903.

CAYETANA ALBERTA GIMÉNEZ
(Rubricado) .

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

b)

Oficio al mismo Rector (10.10.1903).

Ilmo. Sr.

La disposición 5ª de la Real orden de 28 de Septiembre último, publicada en la Gaceta de Madrid del 1º del corriente, ordena que los Profesores de Caligrafía, Francés, Religión y Dibujo del Instituto General y Técnico se han de encargar de la enseñanza de las respectivas asignaturas en las Escuelas Normales superiores.

Para cumplimentar esta Real orden, el Muy Iltre. Sr. Director de aquel Establecimiento me ha comunicado qué horas tienen ocupadas aquellos Profesores, para que en la distribución de asignaturas de esta Escuela les señale la que sea compatible con sus clases respectivas en el Instituto.

No creo que la referida Real orden tenga aplicación a esta Escuela Normal, atendiendo a la organización especial que le dio el Real decreto de 5 de Mayo de 1899 en su artº 5º, desarrollado en la Real orden de 12 de Junio siguiente y confirmada por la disposición 2ª de la Real orden de 26 de Agosto de 1901; pero como la repetida Real orden de 28 de Septiembre último, de carácter general, no excepciona este Establecimiento, no debo oponerme al cumplimiento de lo que ordena, ni puedo excusar el conflicto que me crea, sobre todo por lo que toca a la clase de Religión. Para la enseñanza de esta asignatura se nombró por la Subsecretaría un Profesor especial, el Pbro. D. José Ribera y Jaquotot, quien viene desempeñando su curso con todo el acierto que puede desearse, y ahora, sin declararle cesante, manda la misma Superior autoridad que su clase sea desempeñada por otro Profesor.

Si este nuevo Profesor no necesita título porque lo es del Instituto y aquí no ha de tomar posesión de su cargo, sino venir a dar la enseñanza de Religión, el titular de esta asignatura ¿en qué situación resulta? No es declarado cesante, no cesa en su derecho, y sin embargo, otra persona ha de desempeñar su misión.

Como este conflicto no puede ser producido por las acertadas órdenes de la Superioridad, sino por falta de acierto en su aplicación, suplico a V. S. I. se sirva ordenarme lo que debo hacer mientras se aclare aquella real orden limitando sus efectos a las Escuelas Normales superiores que no tienen especial organización.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Palma, 10 Octubre 1903.

La Directora,
CAYETANA ALBERTA GIMÉNEZ
(Rubricado) .

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

48

Solución al problema suscitado por el desempeño de la cátedra de Religión. El Subsecretario de I. P. a la Directora de la Escuela Normal Superior de Baleares. Madrid, 4 noviembre 1903. Copia, en ADM.

Copia autógrafa de D. José Ribera.

En su margen izquierdo se lee: "Subsecretaría. = 1ª Enseñanza y Escuelas Normales". Firma el documento el Subsecretario Casa Laiglesia.

Por las Actas de la Diputación Provincial [vol. 32 (1902-1906) f. N. 0.411.921] tenemos noticia de una carta circular cursada anteriormente por el Presidente Sr. Socías Gradolí a los Sres. Diputados a Cortes por la provincia de Baleares, "recomendándoles la favorable solución de las instancias que la Directora de la Escuela Normal de Maestras y el Visitador de la Congregación de la Pureza de María elevaron al Ministerio de Instrucción Pública".

El Excmo. Sor. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, me dice con esta fecha Teniendo en cuenta las especiales condiciones en que están constituidas la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares y Elemental de Huesca, S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer que ambas continúen en la misma forma en que hoy lo están,

debiendo distribuirse la enseñanza de todas las asignaturas del plan de estudios de 23 de septiembre último, entre su respectivo Profesorado.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. muchos años.

Madrid 4 de Noviembre de 1903.

El Subsecretario
CASA LAIGLESIA

Sra. Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares.

49

Nuevo recurso del Prelado al Presidente de Ministros. Palma, 25 junio 1904. Minuta original, en ADM.

A pesar del apoyo del Sr. Maura, no se cursaban las notas de pago para los Profesores de la Escuela Normal. El Dr. Campins insistió cerca del Presidente del Consejo de Ministros, en defensa de los intereses morales y religiosos que sostenía.

Reproducimos también las correcciones, entre corchetes.

Al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Oportunamente tuve el honor de recomendar a V. E. la [resolución] para el próximo presupuesto [de los honorarios que corresponden al] una nota de lo que percibía la Escuela Normal Superior de Maestras y que [nombramiento] fue eliminado [por] de una manera que no tiene explicación satisfactoria.—Según noticias recibidas también ahora se hace caso omiso, a pesar de la buena voluntad de que V. S. [me] se dignó expresarme.—Como tantas veces se ha revelado el empeño de destruir la organización de una Escuela que tanto bien hace a Mallorca, me permito insistir en mi recomendación, incluyendo nuevamente la nota, para tener la tranquilidad de que, si prevalecen los enemigos de esta institución, no pueda decirse que ha sido por abandono de los intereses morales y religiosos que me están encomendados.

Aprovecho esta ocasión para reiterar a V. S. el testimonio del más cordial afecto...

Junio 25 - 1904.

50

El Ministro de I. P. insiste en la imposibilidad de mantener la organización de la Escuela Normal sin modificar antes el presupuesto. López Domínguez a D. Antonio Maura. Madrid, 5 julio 1904. Original, en ADM.

Escrito a máquina, lleva firma autógrafa de L. Domínguez Pascual, Ministro de I. P. y BB. AA., en el primer Gobierno presidido por Maura tras *la crisis provocada por la dimisión de Villaverde (noviembre 1903)*.

En el margen superior izquierdo, bajo el escudo de la Nación: "El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes".

Excmo. Sr. D. Antonio Maura.

Mi querido amigo y Presidente: En contestación a su grata del 1º del corriente debo manifestarle, lo que en mi anterior le decía, que, aun cuando son muy atendibles las razones alegadas para la organización de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares, la deseada reforma no puede llevarse a cabo, más que por una enmienda, por una adición o por una modificación cualquiera en el presupuesto de este Departamento, que como V. ya sabe, ha tiempo fue presentado a las Cortes.

Devuelvo a V. conjuntamente la carta del Presidente de la Diputación provincial de Palma y la nota de la Directora de la Normal de Baleares.

Como siempre queda suyo atento afmo. Amigo s. s.

L. DOMÍNGUEZ PASCUAL

(Rubricado)

5 - 7 - 1904.

51

Título de Profesora Numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares. El Subsecretario del Ministerio de I. P. y BB. AA. a D^a Cayetana Alberta Giménez. Madrid, 1º enero 1906. Original, en AGCP.

Transcribimos:

- a) Título de Profesora numeraria (1.1.1906).
- b) *Cúmplase*, otorgado por el Rector de la Universidad de Barcelona (19.1.1906).
- c) Nota de registración del título en Barcelona (19 enero).
- d) *Cúmplase*, otorgado por la Directora de la E. Normal (27 id.).
- e) Nota de registración en Palma (27.1.1906).
- f) Toma de posesión (27 id.).

Extendido en papel de Estado de 7 pesetas, con timbre anulado por un sello de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

El original delata una evidente equivocación. Inicia con las palabras: "Martel de Rosales y Martel". La firma, en cambio, claramente: "Martín de Rosales".

Al final del texto, un sello del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Sigue el "Cúmplase" con la firma del Rector de la Universidad de Barcelona, Joaquín Bonet. Junto a la firma, un sello de dicha Uníversidad.

A continuación, la nota de registración, firmada por el Secretario, Carlos Calleja (fecha ut supra), y un sello de la Secretaría de la Universidad.

Consta después el "Cúmplase" reglamentario, firmado por la Directora de la Normal, Cayetana Alberta Giménez y un sello de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, seguido de la nota de registración fecha el 27 de enero, con firma de la Secretaria Petra Palau Muñoz y otro sello de la Escuela Normal de Maestras.

La última parte del documento se refiere a la toma de posesión del cargo (27 enero), firmada también ésta por la Secretaria Petra Palau Muñoz.

Joaquín Bonet y Amigó era Rector de la Universidad barcelonesa desde 1905. Médico, dio gran impulso a la construcción del Hospital clínico y a la facultad de Medicina de Barcelona. Fue dos veces senador representando a la Universidad. Publicó excelentes estudios sobre obstetricia, su especialidad.

a)

Título de Profesora Numeraria

Don Martel de Rosales y Martel, Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Por cuanto por Real orden de esta fecha, S. M. el Rey (Q. D. G), ha tenido a bien conceder a D^a Cayetana Alberta Giménez Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares el 1^{er} ascenso por quinquenio, de 500 pesetas anuales, que le será abonado desde el 19 de enero de 1904, sobre el sueldo de 750 pesetas que actualmente disfruta.

Por tanto, con arreglo a lo prevenido en la disposición 8^a del artículo 1^o del Reglamento provisional de procedimiento administrativo, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1890, y de orden del Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, expido al referido Doña Cayetana Alberta Giménez el presente Título para que desde luego, y previos los requisitos expresados en la Instrucción de 10 de Diciembre de 1851 y Real decreto de 28 de Noviembre del mismo año, pueda entrar en el ejercicio del citado ascenso, con sujeción a lo que para los vigentes, o a lo que en lo sucesivo se estableciere. Y se pre-

viene que este Título quedará nulo y sin ningún valor ni efecto si se omitiere el *Cumplase*, el Decreto mandando dar la posesión y la certificación de haber tenido efecto por la Oficina correspondiente; prohibiéndose expresamente que en cualquiera de estos casos se acredite sueldo alguno al interesado ni se le ponga en posesión de su cargo.

Dado en Madrid a primero de enero de mil novecientos seis.

MARTÍN DE ROSALES
(Rubricado) .

Título de Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares, a favor de Da Cayetana Alberta Giménez.

b)

"Cúmplase" dado por el Rector de la Universidad de Barcelona.

Cúmplase lo mandado por S. M. y hágase constar la fecha en que

el interesado toma posesión de su destino.

Barcelona 19 de enero de 1906.

El Rector,
JOAQUÍN BONET
(Rubricado) .

c)

Nota de registraci3n, en Barcelona.

Registrado al folio 201 n3mero 861 del libro al efecto.

Fecha ut supra.

El Secretario genera l interino.

CARLOS CALLEJA
(Rubricado) .

d)

"C3mplase" otorgado por la Directora de la E. N.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS DE LAS BALEARES.

C3mplase lo mandado por el lltmo. Sr. Rector de la Universidad del Distrito, y d3se posesi3n por quien corresponde a D^a Cayetana Alberta Gim3nez, Profesora numeraria de esta Escuela Normal del ascenso de quinientas pesetas anuales por el primer quinquenio, que le ser3 abonado desde el diez y nueve de Enero de mil novecientos cuatro sobre el sueldo de setecientas pesetas que actualmente disfruta, despu3s que se haya registrado este T3tulo y archivada la copia del mismo, que autorizada por m3 es adjunta.

La Directora,
CAYETANA ALBERTA GIM3NEZ
(Rubricado)

e)

Nota de registraci3n

Queda registrado este T3tulo al folio 2 n3 5 del libro correspondiente, y archivada su copia en esta dependencia con arreglo a lo mandado en el art3culo 63 de l Real decreto de 28 de Noviembre de 1851.

Palma 27 de Enero de 1906.

La Secretaria
PETRA PALAU Y MU3OZ
(Rubricado) .

f)

Toma de posesi3n

D^a Petra Palau y Mu3oz, Profesora y Secretaria de la Escuela Normal superior de Maestras de las Baleares.

Certifico: Que en el día de hoy se ha dado posesión a D^a Cayetana Alberta Giménez, Profesora numeraria de esta Escuela Normal, en cuyo cargo ha sido confirmada con el ascenso de quinientas pesetas anuales por el primer quinquenio que le será abonado desde el día diez y nueve de Enero de mil novecientas pesetas que actualmente disfruta; habiendo cumplido con todas las formalidades prevenidas en el Real decreto de 28 de Noviembre de 1851 e Instrucción de la misma fecha, y exhibido la cédula personal correspondiente.

Palma veintisiete de Enero de mil novecientos seis.

PETRA PALAU Y MUÑOZ
(Rubricado).

52

El corresponsal de "La Almudaina" refiere sobre sendas visitas al Director del Instituto y a la Directora de la Escuela Normal. Palma, 11 septiembre, 1906. HPPM.

Era Director del Instituto don Antonio Mestres Gómez., catedrático de Matemáticas en el mismo por espacio de 31 años. Pasó a desempeñar el cargo a la muerte del Sr. Herreros. Persona muy culta, políticamente afiliado al partido maurista.

El corresponsal confunde los términos Congregación y Colegio. El Obispo Nadal fundó el Colegio en 1809. La Congregación fue fundada en 1874 y erigida canónicamente en 1892. Es frecuente esta inexactitud, que viene a probar cómo estaban Congregación y Colegio identificados entre los profanos.

La Escuela Normal de Maestras.-Suspensión de matrícula.

El señor Director del Instituto recibió el viernes el siguiente telegrama urgente del Rector de la Universidad de Barcelona:

"Director Instituto General y Técnico Baleares.

El Excmo. señor Ministro me ordena que por telégrafo comunique a V. S. la suspensión de matrícula en la Escuela Normal de Maestras de Baleares que está actualmente a cargo de un instituto religioso".

El contenido de este telegrama llamó por su importancia nuestra atención y nos entrevistamos con el señor Mestres.

Este señor nos recibió amablemente, manifestándonos que había trasladado de oficio la orden a la Directora de dicha Normal y Superiora de la Congregación de religiosas de la Pureza, doña Cayetana Alberta Jiménez, habiendo dado cuenta al Rector de su cumplimiento.

Como Director del Instituto el señor Mestres no habia intervenido en asunto alguno de dicha Normal, por tener el carácter de Superior, cuya Directora se entendió directamente para su gobierno con el Rector y con el Ministro, por lo que le causó extrañeza fuera él quien recibiese el telegrama, que sin embargo cumplimentó.

Hubimos de preguntarle a qué atribuía la orden de suspender la matricula, contestándonos que muy bien podia obedecer a una reforma del ramo que diera carácter independiente a esta Normal de Maestras, desligándola de la congregación a cuyo cargo está desde hace unos veinticinco años y equiparándola a las demás que sostiene y administra el Estado.

Respecto al carácter cómo venia funcionando este establecimiento, nos dijo que en 1901 se publicó una Real Orden que agregaba las Normales de Maestros y Maestras a los Institutos Generales y Técnicos, junto con otros varios servicios de Instrucción Pública, como la Normal de Maestros, la Escuela Práctica que le está agregada, Escuela de Artes e Industrias, etc., y que con arreglo a esta Real Orden está concebido el proyecto de nuevo edificio para Instituto General y Técnico de esta provincia; pero que poco tiempo después se exceptuó de la Real Orden, por otra disposición, las Escuelas Normales de Maestras de Baleares y Huesca y la de Maestros de Canarias, a las que concedió de nuevo la conservación de su anterior organización.

Terminó diciéndonos el señor Mestres que la Superiora de la Pureza habia hecho varias consultas a la superioridad referentes a los exámenes de ingreso para el próximo curso.

Algunos datos históricos.- Para dar a conocer algunos detalles de la fundación de la Escuela Normal de Maestras, su sostenimiento y modo actual de funcionar, visitamos también ayer a la Directora

Rvda. Madre Cayetana Alberta Giménez, que nos hizo amablemente un extracto del proceso académico del establecimiento desde su fundación.

No nos precisó fechas ni nombres de las reales órdenes y gobernantes que por ellas han ido modificando la organización de la Escuela, lo que prometió hacer otro día acompañando todos los detalles históricos que puedan interesar; pero por lo que nos dijo se puede ya formar concepto de la existencia actual y anterior de este establecimiento.

La Congregación la fundó el Obispo Nadal en 1809 con el nombre de Hermanas de la Pureza de María Santísima.

El objeto de la fundación era la enseñanza y al efecto cedió a la Congregación el edificio que aún ocupa, mientras se dedicasen a ella. Este edificio del que disfruta la orden condicionalmente, perteneció a la extinguida familia Desclapés, cuyo nombre llevaba la que hoy se llama calle de la Pureza. Actualmente pertenece a los herederos del difunto Obispo Nadal.

La Escuela Normal de Maestras no se estableció en Palma hasta el año 1872. No había entonces en la provincia escuela alguna oficial en que pudieran estudiar las jóvenes la carrera del Magisterio, pero se constituían anualmente unos tribunales formados por el director de la Normal de Maestros, algún otro miembro de la misma y una profesora pública de reconocidas dotes, cuyo tribunal expedía el título a las alumnas libres.

Derogado tal sistema por una prohibición de que se expidieran títulos en las provincias donde no hubiera Escuelas Normales, se pasaron años sin que aspirante alguna fuera a graduarse en la Península.

Entonces las Normales no eran administradas por el Estado y las tenía la provincia que quería sostenerlas, pidiendo crearlas como Elementales y Superiores, a voluntad. La obligación de que debía existir una superior sólo se contraía a las capitales donde existiera Universidad, teniendo las diputaciones la facultad de nombrar el profesorado.

Pasados aquellos dos años, la Diputación creó la Escuela Normal Elemental y Superior de Maestras, proponiendo al Ministerio se encargase de ella la Congregación de Hermanas de la Pureza, siendo nombrada Directora la Superiora que hasta ahora ha regentado el cargo.

La Diputación la dotó con 8.000 reales para personal. Las matrículas se hacían en metálico y se repartía de su producto la mitad entre el personal y la otra mitad para el material.

Vino después la Real orden por la cual el Estado tomó a su cargo las Escuelas Normales, exceptuándose de ella las de Maestras de Baleares y Huesca y la de Maestros de Canarias que estaban regidas por órdenes religiosas.

Entonces el Estado tomó a su cargo la administración directa de la de Palma, conservándola en poder de las Hermanas de la Pureza, pero cobrando él la subvención de la Diputación Provincial y las matrículas en papel de pagos al Estado. La Diputación entonces aumentó algo la subvención, pero no excede de 3.000 pesetas anuales.

Por último se dispuso que algunos catedráticos del Instituto se encargasen de explicar en la Normal de Maestras diversas asignaturas que se añadieron al entonces vigente plan de enseñanzas, disposición que quedó derogada.

Terminó la Madre Jiménez exponiendo la labor que ha realizado la Congregación en bien de la provincia durante largos años, gozando una subvención total que es inferior a lo que cuesta sostener la Escuela Práctica, sin el importe de los derechos de matrícula que cobra el Estado (25 pesetas por grupo de asignaturas) y

teniendo sólo los derechos de examen que son escasos: 5 pesetas por grupo de asignaturas.

Nos decía esto la Superiora, añadiendo:-- Ahora se suspende la matrícula; seguramente vendrá una reforma que excluya a las órdenes religiosas de la intervención de las Escuelas que han regentado tantos años y se entregarán a personal idóneo que gane las plazas por oposición y que disfruten de un buen sueldo. Todo ello está muy bien; pero lamento la interrupción que tendrán que sufrir aquellas alumnas que habían cursado un solo año en el grado elemental o en el superior, que ven de momento sus-pendidos sus estudios por un plazo más o menos largo.

Ahora he consultado al Rectorado sobre si la supresión de matrículas alcanza al examen de ingreso, que debía verificarse los días 17 y 18 del actual, por entender que el ingreso da a las que lo alcanzan un derecho a la matrícula.

Estoy esperando órdenes --terminó--, para decidir si han de tener lugar o no los exámenes de ingreso que hay solicitados, pero se examinará a las alumnas que tengan asignaturas pendientes de examen extraordinario, por serles valedero su derecho hasta fines del curso que termine y no rezar la suspensión de las matriculas más que para el próximo curso. Estos exámenes de asignaturas que para el próximo curso. Estos exámenes de asignaturas empezarán el día 20 del actual, a menos de recibirse orden en contra, cosa que no se considera probable.

Nos despedimos de la Reverenda Madre Superiora, agradeciendo detalladas manifestaciones.

53

Respuesta a la consulta elevada a la Superioridad acerca de la celebración de exámenes. De "La Almudaina", 14 septiembre, 1906, en *HPPM*.

Entre los varios órganos que por aquellas fechas se ocupan de asunto tan candente como el de la supresión de matrícula en la Normal de Maestras, escogemos el suelto de *La Almudaina*, por revelar la tranquilidad con que la Madre deja correr los acontecimientos.

La Escuela Normal de Maestras

La Reverenda Madre Superiora del Real Colegio de la Pureza y Directora de la Normal de Maestras, ha recibido ya contesta-

ción del Rectorado a las consultas que le elevó sobre la conducta que había de seguir respecto a los exámenes de ingreso para el próximo año en vista del telegrama suspendiendo la matrícula, de que ya tienen nuestros lectores noticia.

El oficio que ha recibido la Superiora, dice según nos mani- ayer tarde la Reverenda Madre Jiménez, que no solamente puede celebrarse ahora los exámenes extraordinarios de las asignaturas, sino también los de ingreso a los estudios del magisterio, cuyos exámenes tendrán lugar los días en que estaban señalados, es decir, los días 17 y 18 del actual se celebrarán los de ingreso y el día 20 empezarán los de asignaturas.

Nos permitimos interrogar a la Madre Directora sobre el alcance que daba a la autorización de los exámenes de ingreso, contestándonos que ello indicaba a su juicio que las alumnas podrían seguir este curso sus estudios en una u otra forma que aún se ha de determinar, pero que en el oficio no se hablaba de matrículas a que da derecho el examen de ingreso.

Aun a trueque de pecar de indiscretos preguntamos a la Madre, que nos concedía amablemente su atención:

--¿Se han hecho algunas gestiones para influir en el Ministerio?

--Por nuestra parte puedo asegurarle que ninguna. Por la Diputación, que es también interesada en este asunto, ignoro si se han hecho.

De modo que el ingreso se hará, pero, no hablando el oficio de matrículas, se esperan disposiciones sobre el carácter que ha de tener en adelante la Escuela Normal de Maestras.

54

"La Almudaina" evidencia ante sus lectores la astucia y versatilidad del Ministro de Instrucción Pública. Palma, 19 septiembre 1906. HPPM.

Resume las noticias publicadas por *La Almudaina* del 16, *Diario de Mallorca* del 17 (citando a *El Imparcial*), y *La última Hora* del mismo día, en noticia telegráfica y también bajo el título "Escuelas Normales", el mismo órgano y *La Tarde* y *Diario de Mallorca* del día 18.

La Escuela Normal de Maestras

Nuestro corresponsal teleográfico nos dio cuenta el sábado de que el ministro de Instrucción no cerraría la Escuela Normal de Maestras de Palma. En la prensa llegada ayer encontramos la noticia expuesta en las siguientes líneas:

"También dijo el ministro que no cerrará las Escuelas Normales de Palma de Mallorca y Huesca hasta que dictamine el Consejo de Instrucción Pública, y que ha autorizado sólo las matriculas y los exámenes de Septiembre, pues en este asunto el Gobierno debe contar con que las Diputaciones provinciales de Baleares y Huesca quieran sostener las Escuelas Normales de aquellas provincias, como ocurre con las demás de España.

* * *

Ayer nos facilitó la Rda. Madre Jiménez, rectora del Real Colegio de la Pureza el siguiente telegrama:

"Urgente.—Rector Universidad a Directora Normal Baleares.

Tengo el honor de transmitir a V. E. que por orden señor Ministro queda levantada suspensión matricula en esa escuela sin perjuicio del acuerdo que se dicte como consecuencia de una Real orden de esta fecha que oportunamente lo comunicaré.

Ruego acuse recibo telegráfico de esta orden".

* * *

Además, ayer se recibió un oficio del Rector en que transmite el telegrama del Ministro sobre el levantamiento de la suspensión de matricula y del cual el que dejamos copiado no es más que un avance.

* * *

Estos días se han celebrado los exámenes de ingreso, siendo unas doce las alumnas aprobadas, que con las que ingresaron en junio serán unas veinte las que se matricularán al primer curso elemental de la carrera de Magisterio.

55

Inconcebible actitud de "La Tarde". Palma, 19 septiembre 1906. HPPM.

Desde su fundación, había prodigado repetidos elogios al Colegio de la Pureza y a sus Profesoras. Ahora parece dudar de la competencia del profesorado. ¿Lamenta la lentitud en la actuación del Ministro?

La Escuela Normal de Maestras

El Ministro de Instrucción Pública ha revocado la orden telegráfica de suspensión de la matricula en la Escuela Normal de Maestras de esta provincia dirigida por un Instituto religioso.

La contraorden ha obedecido, por lo visto, a que se desconocía antes la organización de este establecimiento oficial.

La Diputación es la que paga y desde luego se había de contar con ella para emprender toda reforma que ocasionara gastos.

Nos parece que no valía la pena de remover esta cuestión, que ya en distintas ocasiones ha dado que hablar para luego quedarse todo como estaba antes.

Aquí lo primero que debe pensarse es si la manera como funciona este establecimiento se ajusta a la ley y si quedan garantizados suficientemente los intereses públicos de la enseñanza.

Nosotros ya sabemos que la dirección es buena; pero eso no basta. El profesorado ha de reunir las condiciones de competencia y capacidad legal para poder desempeñar el cargo. ¿Las reúne el que funciona en la Escuela Normal de Maestras? Es lo que no sabemos. Si las reúne, la Diputación provincial hará bien en ahorrarse unos miles de pesetas; pero en otro caso, por muy respetables que sean los intereses de esta Corporación, son superiores los del público, y a ellos ha de supeditarse todo lo que tenga organización oficial.

La Escuela Normal de que hablamos tiene el carácter de superior y aquí no sale maestra que no se adorne con este título. En cambio la Normal de Maestros es elemental, y no se libró de su agregación al Instituto General y Técnico como lo consiguió la de Maestras.

Ya sabemos bien que esa no es cuestión de preferencias del sexo, sino de pesetas que se ahorran aún a costa de la enseñanza.

Lo dicho. No valían la pena los arrestos ministeriales si se habían de dar al asunto las largas de un expediente en asuntos tan claros y tan conocidos.

Es lo de siempre.

56

Real orden disponiendo la incoación del expediente de supresión de la *Escuela Normal de Maestras*. Madrid, 12 septiembre 1906, en la *Gaceta* del 19 del mismo mes.

La reproduce el *BOPB* nº 6196, fecha 25 de septiembre.

Era ministro de Instrucción Pública Amalio Gimeno, que lo fue nuevamente del mismo departamento en 1911.

La Última Hora del 20 adelantaba la noticia y la repetían fechas después *La Última Hora* del 21 (tomándola de *El Imparcial*), *El Diario de Palma*, *La Almudaina* y *Diario de Mallorca* del 26.

Real Orden

Vista por este Ministerio la situación excepcional en que en la actualidad se encuentra la organización y funcionamiento oficial de las Escuelas Normales de Maestras de las provincias de Baleares y de Huesca:

Resultando que la Escuela Normal elemental de Maestras de Huesca fue organizada por el Reglamento aprobado por Real orden de 13 de Marzo de 1862, en cuyo artº 1º se establece la Normal en el Beaterio de Santa Rosa de Lima, de aquella capital; que la segunda disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 dispuso que continuara rigiéndose por el mencionado Reglamento, y lo mismo preceptúa el párrafo 2º de la Real orden de 26 de Agosto de 1901.

Resultando que la Escuela Normal de maestras de Baleares fue creada con el carácter de libre el año 1872 por la Diputación provincial de conformidad con lo prevenido en el decreto de 14 de Enero de 1869, organización que fue aprobada por el Ministerio de Fomento en 22 de Mayo de 1872; que por orden de 20 de Marzo de 1873 se dispuso que los títulos expedidos por esta Normal tuvieran carácter oficial; que por Real orden de 16 de abril de 1875, de acuerdo con el informe del Consejo de Instrucción pública, se concedió a dicha Escuela carácter oficial; que el artº 4º del Real decreto de 5 de Mayo de 1899 dispuso que continuara la Escuela organizada en la misma forma que lo estaba; que en la Real orden de 12 de Junio siguiente, que se dictó para ampliación y complemento de lo dispuesto en dicha disposición, se encomienda expresamente la dirección y profesorado de la Escuela a la Congregación de Hermanas de la Pureza, y que la Real de 26 de Agosto de 1901 dispone que continúe dicha organización;

Considerando que la enseñanza oficial en ambas Normales se encuentra a cargo de Corporaciones religiosas y de Profesorado que no cuenta con los requisitos establecidos en la legislación general de Instrucción Pública;

Considerando que esta organización es evidentemente ilegal, por contravenir los principios fundamentales establecidos en la Constitución del Estado, en la ley de 9 de Septiembre de 1857 y en los decretos-leyes de 14 de Octubre de 1868 y 29 de Julio de 1894;

Visto el Real decreto de 7 de Noviembre de 1902, que suprimió el carácter de oficial a la Facultad de Derecho del Colegio Seminario de San Dionisio Areopagita, del Sacro Monte de Granada, y lo preceptuado para la supresión de establecimientos de enseñanza en el artº 8º del Real decreto de 21 de Febrero de 1902;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer se proceda inmediatamente a la incoación del oportuno expediente para la supresión de las Escuelas Normales oficiales de Baleares y de Huesca, a cargo de la Pureza y Beaterio de Santa Rosa de Lima. Y, por lo tanto, a la

derogación de lo preceptuado en cuanto al particular por los Reales decretos de 23 de Septiembre de 1898 y 5 de Mayo 1899 y a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Junio siguiente, solicitando el informe preceptivo del Consejo de Instrucción pública en pleno, determinado en el Real decreto de 21 de Febrero de 1902.

De Real orden lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 14 de Septiembre de 1908.

GIMENO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

57

Pasividad de la Diputación de Baleares ante la decisión Ministerial. De "La Almudaina", 21 septiembre 1906, en *HPPM*.

La Corporación provincial manifiesta una abulia inconcebible. Empieza a ceder terreno al enemigo.

La Escuela Normal de Maestras

Hablando con el Presidente de la Diputación.-Ayer acudimos al despacho del Presidente de la Diputación don José Alcover, para obtener alguna impresión respecto a la supresión de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

14

Le preguntamos si la Diputación había hecho alguna gestión cerca del Ministerio para lograr la continuación de la Normal en la forma que venía funcionando actualmente, contestándonos que la Diputación no había hecho gestión alguna, porque no se reúne hasta el primero de octubre, pero que ignoraba si lo había hecho la Comisión provincial.

Le preguntamos asimismo qué haría la Diputación en caso de que se suprimiese dicha escuela, contestándonos que era cuestión de ver lo que costaría sostener la nueva Escuela que se crease en las condiciones de las demás provincias. Por ahora --nos dijo--, la Diputación tiene interés en sostener la actual y al efecto la subvenciona con x pesetas. No sabemos si mañana la Corporación estará dispuesta a sostener la nueva Escuela pagando x pesetas multiplicado por tres.

--¿Cómo cree Vd. Que terminará este asunto?-- preguntamos.

--Pueden darse muchos casos. Puede ser que este gobierno liberal continúe y revoque o no revoque la supresión. Puede ser que suba al poder otro gobierno y la revoque o la deje suprimida. Puede que se establezca una nueva Escuela Normal sin la inter- vención de órdenes religiosas, o puede también que quede suprimida la actual y no se establezca otra. Vea usted si pueden darse casos. Yo mismo no he llegado a saber a qué atenerme; hay un telegrama levantando la suspensión de matrícula; luego por los telegramas que ustedes publican veo la Real orden que parece suprimir la Escuela...

--Pero en vista de eso la Diputación no ha hecho nada?- insis- timos.

--No, porque como es objeto de un expediente del cual tiene el Gobierno todos los datos, no nos hemos apresurado; él hará lo que mejor le plazca.

58

La prensa madrileña toma cartas en el asunto. De "El Universo", año VII, nº 1894, 21 septiembre 1906, en *ACM*, leg. 4.

Publica un artículo a dos columnas. El uno, tomado de *Heraldo de Madrid*: "Una escuela laica". El segundo, publicado por "*El Universo*": "Dos escuelas católicas".

Ambos escritos fueron reproducidos por *Diario de Mallorca*, en su edición del 24 de septiembre. Encabeza el artículo "La Escuela laica y la católica".

Una escuela laica

Llamamos la atención del digno ministro de Instrucción pública señor Jimeno sobre las dificultades y obstáculos que se ponen al funcionamiento de la escuela laica de de Sestao, a pesar de hallarse ésta dentro de las condiciones del real decreto de 1 de julio de 1902 y real orden de 1 de septiembre del mismo año.

Como la clausura de dicha escuela causa gran alegría en los

Dos escuelas católicas

Llamamos la atención del digno ministro de Instrucción pública señor Jimeno sobre las dificultades y obstáculos que se ponen al funcionamiento de las Escuelas normales de maestras de Huesca y Palma de Mallorca, a pesar de hallarse dentro de las condiciones del decreto ley de 23 de septiembre 1898

Como la clausura de dichas Escuelas causaría gran alegría a

elementos reaccionarios de Vizcaya, creemos habrá de buscarse la forma de que no se interrumpa la enseñanza que en ella se daba a satisfacción de los demócratas de de Sestao.

(*Heraldo de Madrid*)

los elementos revolucionarios de aquellas capitales, creemos habrá de buscarse la forma de que no se interrumpa la enseñanza que en ellas se da a satisfacción de los católicos de Huesca y Baleares.

(*El Universo*)

59

La Comisión Provincial decide presentar instancia al Ministro de I.P. y BB. AA. Solicitando sea restaurada la actual organización de la escuela Normal.—AACP, vol. 30 (1906), fol. N. A. 1.166.060, Sesión del 25 de Septiembre, en ADPB.

Según la *Última Hora*, el vicepresidente de la Comisión provincial era Don José Socías Clar, que en 1894 desempeñaba el cargo de Secretario de la Diputación. Es extraño, ya que *El Diario de Palma* cita como promotor y defensor al ya conocido y entonces Presidente D. José Socías Gradolí.

El amanuense incurre en evidente distracción al citar las fechas. Donde escribe "23 de septiembre de 1899" debe leerse (1898). Lo mismo donde escribe "2 del mismo mes y año", debe decir: "20 del mismo mes...".

Se dio cuenta de una comunicación del Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad de Barcelona transcribiendo la Real orden expedida por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes por la que se dispone que se proceda inmediatamente a la incoación del oportuno expediente para la supresión de las Escuelas Normales Oficiales de

Baleares y de Huesca a cargo en la actualidad y respectivamente de las Congregaciones de Hermanas de la Pureza y Beaterio de Santa Rosa de Lima y por lo tanto a la derogación de lo preceptuado en cuanto al particular por las Reales órdenes de 23 de Septiembre de 1899 y a lo dispuesto en la Real orden de 12 de Junio siguiente solicitando el informe preceptivo del Consejo de Instrucción Pública en pleno determinado por el Real decreto de 21 de Febrero de 1902. Después de cuya lectura manifestó el Sr. Vicepresidente que la Escuela Normal de Maestras de esta provincia de cuya supresión se trata, tiene una organización especial que ha sido respetada por todas las disposiciones orgánicas de carácter general que se dictaron hasta la publicación del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, que dio

nueva organización a los Institutos y Escuelas Normales, y que si bien en éste no se tuvo presente la excepción establecida en favor de la de Baleares, advertida después esta omisión, fue rectificada por Real orden de 2 del mismo mes y año, cuyo artículo 2º dispone que continuarán constituidas en la misma forma que antes lo estaban las Escuelas Normales que en el mismo se relacionan entre las que figura la Superior de Maestras de Baleares. Y en su consecuencia propuso que se acordara elevar respetuosa y razonada instancia al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes rogándole se sirva conservar la actual organización en la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, cuyos buenos resultados ha demostrado la práctica; y que en el caso de que esto no fuera posible, se demore la supresión hasta después de terminar el actual curso académico a fin de que las alumnas matriculadas puedan probar las asignaturas a que respectivamente se matricularon.

60

Diario de Mallorca se declara en favor de la Escuela Normal. Palma, 25 y 26 de septiembre de 1906. *HPPM*.

En dos artículos consecutivos desenmascaraba los verdaderos motivos de la supresión del Centro.

I

De propósito hemos esperado para tratar este asunto conocer la Real orden que anunció el Ministro de Instrucción pública. No sabíamos en qué pararía la orden de suspensión de matrícula, comunicada por telégrafo y derogada, por telégrafo también, pocos días después; si el ministro, volviendo prudentemente en su acuerdo, dejaría las cosas como antes estaban, o si, persistiendo

en su idea, seguiría el camino emprendido, aun a trueque de irrorar graves perjuicios morales y materiales a la provincia. Nada bueno esperábamos de un ministro que no tiene más plan de gobierno que su anticlericalismo; y, en efecto, la balanza ha caído del lado que más nos perjudica; la supresión de la Normal de Maestras, *porque está a cargo de una Congregación religiosa.*

Nada queremos decir para vindicar la enseñanza de los institutos religiosos; el público es el que con su concurso la vindica, y lo es el Colegio de la Pureza el que menos ha sido favorecido, para que podamos ni siquiera dudar de la excelente instrucción que en él se da, ni creemos tampoco que las señoras que en él han recibido el título

de maestras, no puedan competir con las que lo han obtenido en la más aventajada de las Normales de España.

Mas esto, que debiera de haber sido suficiente para que fuese respetado su establecimiento que lleva 34 años de existencia; que se fundó en circunstancias nada favorables, sin mirar el escaso presupuesto con que pudo dotarla la Diputación provincial, y sí solamente el bien de las Baleares, no lo ha tenido en cuenta el Ministro, sino que, obsesionado por su odio a los institutos religiosos, ha dictado la Real Orden de todos conocida, poniendo a la Provincia en este dilema: o se cierra la Normal de Maestras, o se establece conforme a la ley, consignándose en el presupuesto provincial la cantidad suficiente para sostenerla; extremos que ambos a dos nos perjudican notablemente.

Cerrar y suprimir la Normal de maestras es dar un paso atrás de un tercio de siglo; volver a aquellos tiempos en que las jóvenes que querían seguir esta carrera habían de sufrir los inconvenientes que lleva tener que pasar a la península a practicar los ejercicios de examen en las Normales de su sexo; lo que dado nuestro modo de ser, que no se cambia con una Real orden, equivale a cerrar las puertas del magisterio a las jóvenes de Mallorca, haciéndolas de peor condición que las de cualquiera otra provincia, aun de orden inferior.

Pero no paran aquí con ser bastantes, los perjuicios que con esto se nos irrogan. Con la falta de maestras naturales de la provincia se extenderá a la enseñanza pública lo que todos lamentamos muchas veces en otros ramos del mecanismo oficial.

Es un hecho, y sea dicho sin ánimo de censurar a nadie, que los empleados naturales del continente no se encuentran bien en Mallorca.

Les gusta, sí, y sinceramente alaban nuestra *roqueta*, pero... hay el charco de por medio, como dicen ellos, y esto les basta para añorar la tierra firme. Y si esto sucede a los hombres, mucho más sucederá a las maestras que obtengan nuestras escuelas, que la mujer siempre siente con más fuerza la nostalgia de la familia y de su tierra. Vendrá por tanto todo aquello de marcharse las maestras a gestionar

un traslado, dejando sustituta que regente la escuela, y mediará largo tiempo entre la vacante y la nueva provisión, y entre ésta y el posesionarse, con lo que nuestras escuelas públicas a las muchas calamidades que pesan sobre ellas por falta de material y de locales adecuados, tendrán que sumar la gravísima de esta la mayor parte de tiempo sin maestra propia.

Estos inconvenientes son ya bastante poderosos para que la Diputación intervenga, como esperamos que lo hará, en este asunto, haciendo presente al Consejo de Instrucción pública que es altamente perjudicial para nosotros la supresión de la Normal, y que, como veremos mañana, para dotarla conforme a la ley, ha de ser muy recargado

el presupuesto provincial, lo que, no hay por qué decir, que es también un grave perjuicio.

II

Los compromisos de partido para nada debieran entrar en las disposiciones ministeriales que afectan a lo que está por encima de todos los partidos, cual es el bien de la nación, y la política que no tiene por base este principio, sólo puede conducir a la ruina moral y material de los pueblos. Que los prohombres del partido liberal, en el pugilato de anticlericalismo que están jugando, para nada tuvieran en cuenta los intereses morales del Estado, lo comprenderíamos, pues que para ellos no existen; pero no es lo mismo tratándose de los intereses materiales, pues las provincias, que, al fin y al cabo, son las que satisfacen el presupuesto para el sostenimiento de la nación, tienen derecho a que los servicios sean, dentro de la mayor perfección posible, también lo más económicos posible.

Mas esto, que es de sentido común, no lo observan nuestros anticlericales, y así decretan la clausura de nuestra Normal de Maestras, prescindiendo de si la Diputación, más patriota que ellos, no queriendo que las puertas del magisterio estén cerradas para las jóvenes Baleares, habrá de imponerse un costoso sacrificio para dotar la Normal que habrá de instalarse de nuevo, que no estará, estamos ciertos, a más altura que la actual, pero tampoco, y váyase lo uno por lo otro, en manos de una Congregación religiosa.

Para ver el sacrificio material que la Real orden del Ministro de Instrucción pública nos impone, basta comparar, con el presupuesto del corriente año en la mano, la cantidad destinada a la Normal de maestras de las Baleares con la destinada a cualquiera de las otras Normales de España; la diferencia es tan grande que nos excusa de todo comentario.

He aquí, pues, la relación de gastos copiada literalmente del mencionado presupuesto:

BALEARES

1 Directora	750'00 ptas.
3 Profesoras auxiliares con la gratificación de 495 pesetas	1.485'00 "
Conserje – Portera	60'00 "
Conservación de la casa	600'00 "
Total	<hr/> 2.895'00 "

Veamos ahora lo consignado para otra Normal: la de Alicante, por ejemplo:

ALICANTE

3	Profesoras numerarias a 2.500 ptas.	12.500'00 ptas.
1	Idem de música con la gratificación de	750'00 "

	Total	13.250'00 ptas.

No se crea que para esta comparación hemos, de propósito, buscando una de las normales que más caras resultan al Estado, sino todo lo contrario, la de Alicante, es una de las más modestamente dotadas. Las otras, que suponemos serán Normales Superiores como la de Baleares, cuestan por término medio 20.000 pesetas. De modo que esta cantidad será la que se habrá de consignar en el presupuesto provincial si se quiere tener una Escuela Normal Superior de maestras, como se tiene ahora.

Otras comparaciones podríamos hacer ahora, y que nos sugiere el presupuesto de Instrucción pública que tenemos a la vista, si no temiéramos dar a estas líneas más extensión de la debida. Vayan, sin embargo, algunas para muestra y enseñanza al público.

La Directora de la Normal de maestras de Baleares, la Rda. Madre Alberta Giménez, esta señora cuyo talento superior ha sido reconocido no sólo en Mallorca sino en el continente y aun fuera de España, tiene exactamente el mismo sueldo que la sirvienta de la Normal de Madrid, 750 pesetas anuales.

Las profesoras auxiliares, todas con título superior, no tienen ni siquiera la asignación de las maestras de escuelas de párvulos.

La Congregación de la Pureza no sólo cede gratuitamente el local para la Normal, sino también para la Escuela práctica que le está aneja, percibiendo únicamente 600 pesetas por el deterioro que causa a la propiedad una escuela de tanta importancia, y la Normal de Maestras que menos alquiler paga, paga 1.000 pesetas, llegando alguna a 3.000.

Otras comparaciones, a cual más favorable, podríamos hacer, si no temiéramos ofender demasiado la modestia de las Hermanas de la Pureza; pero las hechas bastan para demostrar que puestos en el segundo extremo del dilema en que nos ha colocado la Real orden del Ministro de Instrucción pública, quedamos también notablemente perjudicados.

Por esto esperamos que la Diputación Provincial que siempre ha prescindido de esa política averiada de radicalismos, y sólo ha atendido a lo que redundaba en bien de su administración, se interpondrá ante el Ministro, y haciendo notar estos graves inconvenientes y perjuicios, solicitará que se dejen las cosas como estaban, que a los de las Baleares

les da lo mismo que la enseñanza esté en manos de Congregaciones religiosas, con tal de que nada deje que desear en excelencia y economía.

* * *

Escritas las precedentes líneas nos enteramos de que la Comisión provincial, en la sesión de ayer, acordó solicitar del Ministro que se deje la Normal de Maestras en su estado actual, a lo menos hasta que las alumnas matriculadas actualmente puedan dar validez a sus estudios.

No nos ha extrañado este acuerdo, pues así suponíamos que lo haría. No obstante, nos felicitamos de ello y deseamos que su solicitud sea atendida como justamente merece.

61

Real orden otorgando la continuación en la organización tenida hasta entonces. "Gaceta de Madrid", 2 mayo 1907, en ACM.

Caído el Gobierno, Rodríguez San Pedro (Faustino?), oído el parecer del Consejo de Instrucción Pública, emitía la Real orden el 22, de abril de 1907. Las Escuelas Normales de Baleares y Huesca continuarían subsistiendo con la organización antes concedida por las leyes.

No obstante, a ninguno se ocultaba, y menos a Madre Alberta, que la Normal tenía sus días contados.

La Real orden era publicada por *La Almudaina* (9 de mayo), *Diario de Mallorca* (del 10) y *Diario de Palma* (del día 11 de mayo).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública.

S. M. el Rey Q. D. G.), ha tenido a bien disponer, como resolución al expediente mandado incoar por Real orden de 14 de Sep-

tiembre de 1906, que las Escuelas Normales de Maestras de Huesca y Baleares continúen organizadas en la forma que determinaba la segunda disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, y la Real orden de 12 de Junio siguiente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios ,guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de Abril de 1907.

R. SAN PEDRO.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

62

Segundo ascenso por quinquenio, concedido a Madre Alberta. Madrid, 4 Junio 1910. Original, en AGCP.

Para mayor claridad se transcribe:

- a) Concesión del ascenso (4.6.1910).
- b) "Cúmplase" emanado por el Vicerrector de la Universidad de Barcelona (1.6.1910).
- c) Registración en la Secretaria General (18.6.1910).
- d) "Cúmplase" dado en Palma (21.6.1910).
- e) Registración del título (21.6.1910).
- f) Toma de posesión (21.6.1910).

Hay una póliza de 10 pesetas, anulada con el timbre de la Escuela Normal de Baleares.

Era Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes don Eugenio Montero y Villegas.

Al título y texto de la concesión, sigue un timbre del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

En el reverso y antes del "Cúmplase" de la Universidad de Barcelona, un timbre que dice: "Universidad de Barcelona = España = 18 junio 1910 = N° 1180 = Secretaría".

La firma del Vicerrector es indescifrable. Va seguida de un sello que dice: "Universidad de Barcelona".

Sigue la nota de registración. Por el Secretario general interino, firma el oficial 1°, Miguel Coronas. Hay un sello que dice: "Universidad de Barcelona= Secretaría General". En el centro, un sol bajo el que aparece un escrito ilegible.

A continuación, el "Cúmplase" de la Escuela Normal. No lleva firma, pero sí un sello de la Escuela Normal de Baleares.

Firma la nota de registración la Secretaria H. Petra Palau y Muñoz. A la izquierda de la firma, un sello de la Escuela Normal.

Sigue certificación de la toma de posesión, firmada por la Secretaria y por la Directora. Siempre en el margen izquierdo, figura otro sello de la Escuela Normal de Baleares.

a)

Concesión del ascenso

Don Eugenio Montero y Villegas, Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Por cuanto por Real orden de esta fecha, S. M. el Rey (Q. D. G.), ha tenido a bien conceder a D^a Cayetana Alberta Giménez Profesora numeraria y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares el segundo ascenso por quinquenio, de 500 pesetas anuales, que le será abonado desde el 20 de enero de 1909, sobre el sueldo anual de setecientas cincuenta pesetas y quinientas por quinquenio que actualmente disfruta.

Por *tanto*, con arreglo a lo prevenido en la disposición 8^a del artículo 1^o del Reglamento provisional de procedimiento administrativo, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1890, y de orden del Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, expido a la referida Doña Cayetana Alberta Giménez el presente Título para que desde luego, y previos los requisitos expresados en la Instrucción de 10 de Diciembre de 1851 y Real decreto de 28 de Noviembre del mismo año, pueda entrar en el ejercicio del citado ascenso, con sujeción a lo que para los de esta clase se halla establecido por las disposiciones vigentes, o a lo que en lo sucesivo se estableciere. Y se previene que este Título quedará nulo y sin ningún valor ni efecto si se omitiere el "Cúmplase", el Decreto mandando dar la posesión y la certificación de haber tenido efecto por la Oficina correspondiente; prohibiéndose expresamente que en cualquiera de estos casos se acredite sueldo alguno al interesado ni se le ponga en posesión de su cargo. =

Dado en Madrid a cuatro de junio de mil novecientos diez.. =
E. Montero (Rubricado). = Título de Profesora numeraria y Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares a favor de D^a Cayetana Alberta Giménez.

b)

"Cúmplase emanado por el Rector de la Universidad de Barcelona.

"Cúmplase" lo mandado por S. M. y hágase constar la fecha en que el interesado tome posesión de su destino.

Barcelona 18 de junio de 1910.

El Vicerrector
(Ilegible)
(Rubricado) .

c)

Registración del título en la Secretaría general.

Registrado en la Secretaría General al folio 271, número 1141 del libro correspondiente.

Barcelona 18 de junio de 1910.

P. El Secretario general interino
El Oficial 1^o

MIGUEL CORONAS
(Rubricado) .

d)

"Cúmplase". dado en Palma

Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares

Cúmplase lo mandado por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad del Distrito y dése posesión por quien corresponda a D^a Cayetana Alberta Giménez Profesora numeraria de esta Escuela Normal del segundo ascenso por quinquenio, de quinsetas anuales, que le será abonado desde el veinte de enero de mil novecientos nueve, sobre el sueldo de setecientas cincuenta pesetas y quinientas por quinquenio que actualmente disfruta.

Palma 21 de junio de 1910.

La Directora,

e)

Registración del título

Queda registrado este Título al folio 2 número 6 del libro correspondiente, y archivada su copia en esta dependencia con arreglo a lo mandado en el artículo 60 del Real decreto de 28 de noviembre de 1851.

Palma 21 de Junio de 1910.

LaSecretaria
PETRA PALAU Y MUÑOZ.
(Rubricado) .

f)

Toma de posesión

D^a Petra Palau y Muñoz, Profesora y Secretaria de la Escuela Normal superior de Maestras de las Baleares.

Certifico: Que en el día de hoy se ha dado posesión a D^a Cayetana Alberta Giménez Profesora numeraria y Directora de esta

Escuela Normal, en cuyo cargo ha sido confirmada con el ascenso de quinientas pesetas anuales por el segundo quinquenio, que le será abonado desde el día veinte de enero de mil novecientos nueve, sobre el sueldo de setecientas cincuenta pesetas y quinientas por quinquenio, que actualmente disfruta.

Palma, a veintiuno de junio de mil novecientos diez.

PETRA PALAU Y MUÑOZ
(Rubricado) .

CAYETANA ALBERTA GIMÉNEZ
(Rubricado) .

63

Don José Ribera recurre de nuevo al Ministerio. Promemoria.
Palma, 8 mayo 1901. Autógrafo, en *ACM*, leg. 4.

El documento fue regalado al *ACM* por la sobrina del Visitador, Catalina Ribera Llompart, del archivo privado de su tío don José. Es autógrafo del mismo y reproduce la ya tan sobada historia de las asignaciones correspondientes a las nóminas del Profesor de Religión y de la Auxiliar de Música.

Denuncia también la injusta omisión del pago de haberes correspondiente a la Directora, Profesoras y conserje de la Escuela Normal, desde 1º de enero del año en curso.

La Escuela Normal Superior de Maestras tiene una organización especial: la que le dan el R. d. de 5 Mayo y la R. o. de 12 de Junio de 1899.

Esta organización fue declarada subsistente por la R. O. de 26 de Agosto de 1901 y R. d. de 4 de Noviembre de 1903 que, exceptuando esta Escuela del R. d. de 17 Agosto de 1901, disponen se distribuya entre su Profesorado la enseñanza de todas las asignaturas;

En virtud de lo dispuesto en la precitada R. o. de 12 de junio de 1899, "Será Directora de esta Escuela Normal la Hermana que ejerza el cargo de Superiora de la Congregación de Hermanas de la Pureza de María Santísima", "el cargo de Profesor de Religión será siempre anejo al de Visitador de la misma Congregación", y "las Profesoras numerarias, especiales y supernumerarias, serán designadas libremente en todo tiempo por la Directora de la Escuela entre las Hermanas que estén en posesión por lo menos del título de Maestra de primera enseñanza superior".

Nombrado D. José Ribera y Jaquotot por el Reverendísimo Prelado en 2 Enero de 1901, para ejercer dicho cargo de Visitador, lo fue igualmente por el Ilmo. Sr. Subsecretario de Instrucción Pública para el de Profesor de Religión de esta Normal en 11 Febrero del mismo año, con la gratificación anual de 300 pesetas, cargo que ha venido desempeñando desde aquella fecha.

Para el de Profesora de Música, fue nombrada la Hermana D^a Margarita Miralles y Pocoví con igual asignación de 300 pesetas,

cuyo cargo continúa también desempeñando desde la fecha de su nombramiento.

No habiéndose incluido en presupuesto, a partir desde el de 1902 la gratificación señalada a uno y otra (sin duda por no haberse tenido en cuenta al formarlos los precitados R. o. y R. d. que exceptúan esta Normal de lo dispuesto en el de 17 Agosto de 1901) desde 1º de Enero de dicho año 1902 se ven privados D. José Ribera y Jaquotot y D^a Margarita Miralles y Pocoví del percibo de las 300 pesetas anuales que les fueron señaladas y de derecho les corresponden, como igualmente se ven privadas de sus asignaciones, a partir desde 1º Enero del año actual, y sin conocer la causa, la Directora, Profesoras y demás personal de esta Escuela a pesar de haberse formado y enviado oportunamente a la Ordenación de Pagos las nóminas correspondientes a los meses transcurridos.

Se suplica se tenga a bien adoptar las disposiciones convenientes para el debido abono de todas las gratificaciones y haberes que se les adeudan y de las correspondientes a la Directora de esta Escuela Normal D^a Cayetana Alberta Giménez; profesor de Religión D. José Ribera y Jaquotot; profesoras D^a Margarita Bou y Bauzá, D^a María Arrom y Riutort, D^a Petra Palau y Muñoz y D^a Margarita Miralles y Pocoví, y conserje :

D^a Isabel Melis y Lladó.

Palma 8 de Mayo de 1907.

64

Don José Ribera reitera sus derechos ante el Ministro de Instrucción Pública. Palma, 19 diciembre 1907. Copia autógrafa, en ACM, leg. 4.

Repite los derechos alegados, si bien esta vez, aboga sólo por los propios.

Excmo. Sor.: Dn. José Ribera y Jaquotot, Pbro. Profesor de Religión de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares, provisto de cédula personal de 10^a clase, expedida en esta Ciudad en 2 de Septiembre último bajo el número 496 a V. E. respetuosamente expo-

ne = Que la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares tiene una organización especial: la que le dan el R. d. de 5 Mayo y la R. o. de 12 Junio de 1899. = Que esta organización fue declarada subsistente por la R. o. de 26 Agosto de 1901, R. d. de 4 [de] Noviembre de 1903 (que exceptuando esta Escuela del R. d. de 17 Agosto de 1901 disponen se distribuya entre su Profesorado la enseñanza de todas las asignaturas) y últimamente por R. o. de 22 de Abril último, dictada de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública. = Que en virtud de lo dispuesto en la precitada R. o. de 12 de Junio de 1899 "el cargo de Profesor de Religión de esta Escuela Nor-

mal será siempre anejo al de Visitador de la Congregación de Hermanas de la Pureza". = Que nombrado el que suscribe por el Rdmo. Prelado Diocesano, en 2 Enero de 1901 para ejercer dicho cargo de Visitador, lo fue igualmente por Ilmo. Sor. Subsecretario de Instrucción Pública para el de Profesor de Religión de esta Normal en 11 de Febrero del mismo año, con la gratificación de 300 pesetas, cargo que ha venido y continúa desempeñando desde aquella fecha. = Que no habiéndose incluido en presupuesto, a partir desde el de 1902, la gratificación señalada (sin duda por no haberse tenido en cuenta al formarlos los precitados R. o. y R. d. que exceptúan esta Normal de lo dispuesto en el de 17 de Agosto de 1901), desde 1º de Enero de dicho año 1902 se ve privado el que suscribe del percibo de las 300 pesetas anuales que le fueron señaladas y de derecho le corresponden. = Que reclamando su pago fue elevada al Ministerio de Instrucción pública en 14 Agosto de 1902 razonada instancia, repetida en 26 Octubre siguiente y 8 Agosto de 1905. = Que atendiendo a ellas se ha dispuesto últimamente el pago de las gratificaciones correspondientes a los meses transcurridos del presente año, pero nada se ha dicho respecto de los años anteriores, por lo que = Suplica se dicten las órdenes oportunas para que se paguen al que suscribe, Profesor de Religión de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares, las 1.500 pesetas que se le deben por las gratificaciones correspondientes a los años 1902 a 1906, ambos inclusive, a razón de 300 pesetas anuales. = Gracia, etc. = Palma 19 Diciembre de 1907. = Excmo. Sor. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

65

La Directora de la Escuela Normal requiere de don José Ribera copia autorizada de la orden que dispone el pago de sus gratificaciones. Copia, en ACM, leg. 4.

Para mayor claridad, se transcribe:

a) Orden de la Subsecretaría (Madrid, 28.12.1907)

b) Declaración de la Directora, suscrita también por don José Ribera (Palma, 17.1.1908).

Del documento se conserva copia autógrafa de don José, cedida como otros documentos, por D^a Catalina Ribera.

a)

Orden de la Subsecretaría

"Subsecretaría. = Pase a la Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares, a fin de que el interesado una a esta instancia una copia autorizada de la orden en que, según manifiesta, se ha dispuesto *el pago de las gratificaciones correspondientes a los meses transcurridos del presente año.* = Madrid, 28 de Diciembre de 1907. = El Subsecretario = Silió".

b)*Declaración suscrita por la Directora y por el interesado.*

"En la ciudad de Palma de Mallorca, a 17 de Enero de 1908 ante mi D^a Cayetana Alberta Giménez, Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares, parece D. José Ribera y Jaquotot, Pbro. Profesor de Religión de la misma Escuela, y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto recaído en 28 de Diciembre último por el que se le manda una a su instancia de 19 del mismo mes "una copia autorizada de la orden en que se ha dispuesto el pago de las gratificaciones correspondientes a los meses transcurridos del presente año" (1907) manifiesta y dice: = Que no le es posible llenar este requisito y enviar la copia de la orden que se le exige por la misma razón porque ya no pudo citarla en la instancia de que se trata, pues dicha orden no le ha sido comunicada en ninguna ocasión y de ella sólo tiene noticia particular por carta dirigida por el Ilmo. Sor. Subsecretario de Instrucción Pública al Excmo. Sor. 'Presidente del Consejo de Ministros el 23 de Mayo último y que a continuación se transcribe: 'Excmo. Sor. D. Antonio Maura. = Mi respetable y querido Jefe: "En el presupuesto de este Ministerio para 1908 se han incluido ya las gratificaciones de D. José Ribera y D^a Margarita Miralles. Profesores de la Normal de Palma; y respecto de los haberes corrientes de todo el personal de dicha Escuela, tengo la satisfacción de manifestar a Vd. que en breve quedará firmada la orden de pago. = Siempre suyo afmo. amigo Q. B. S. M. = César Silió..= Que así debió hacerse, y la orden anunciada por el Ilmo. Sor. Subsecretario, aunque no se comunicara al interesado debió ir a la Ordenación de pagos, toda vez suponiéndolo así,

en 20 de Septiembre último se envió a dicho Centro la nómina de esta Normal con los haberes corrientes de todo el personal, y fue aprobada sin reparo y enviado el debido libramiento para que se abonara todo lo que se debía a este personal a partir del 1^o de Enero de 1907.= Que en la ordenación de pagos, pues, que autorizó y dispuso el de que se trata, debe existir la orden cuya copia se exige. = Leída la manifestación que precede al Rdo. D. José Ribera

y Jaquotot, Pbro. se ha ratificado en ello y en prueba de conformidad firma conmigo. = José Ribera. = Cayetana Alberta Giménez.

66

Es desestimado el recurso presentado por D. José Ribera. Palma, 14 mayo 1908. Copia autógrafa, en ACM, leg. 4.

La transcribe D. José Ribera.

Comunicada por el Subsecretario al Rector de la Universidad de Barcelona, fue transmitida por éste al Gobernador civil y últimamente a D. José Ribera. Va firmada por el Gobernador Presidente L. de Irazazábal y el Secretario Salvador M^a Bover.

El Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, con fecha 22 de Febrero último, me dice lo siguiente: = "El Ilmo. Sor. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con fecha 10 del actual mes, dice a este Rectorado lo que sigue: = 'En el expediente incoado por D. José Ribera y Jaquotot Profesor de Religión de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares, solicitando se le abonen mil quinientas pesetas a los años 1902 a 1906 a razón de trescientas pesetas anuales. = Resultando que en los presupuestos anteriores a 1902 figuraba la gratificación que disfrutaba y reclama para los sucesivos el Sr. Ribera pero que desde el de dicho año desapareció de dichas leyes el referido crédito. = Considerando que según lo dispuesto en el artículo 29 del R. d. de 17 de Agosto de 1901 el Profesor de Religión de las Escuelas Normales de Maestras, ha de ser el del Instituto de la respectiva provincia y que los antiguos de las Normales habían de figurar en un cuerpo de Capellanes del Instituto por orden de rigurosa antigüedad. = Considerando que si bien el párrafo 2º de la R. O. de 26 de Agosto de 1901 dispone que la Escuela Normal de Maestras de Baleares continuaría constituida como hasta entonces, no se dispone en ella que siga el solicitante como Profesor de Religión de la misma ni deroga el precepto que acerca de la formación de un escalafón único de Capellanes del Instituto y Normales establece en el R. d. citado y buena prueba de que así lo interpretó y con –

terpretó y consintió el solicitante es el de haber figurado y seguir figurando en el referido escalafón. = Considerando que el derecho a los haberes que solicita no le ha sido reconocido, aunque él lo haya creído por declaración de la carta particular, cuya copia acompaña en la cual ni aun particularmente se hace la declaración que manifiesta el solicitante, esta subsecretaría ha acordado que se desestime

la instancia objeto de este expediente'. = Lo que traslado a Vd para su conocimiento y demás efectos. = Dios guarde a Vd. muchos años. = Palma 14 Mayo 1908. = El Gobernador Presidente, L. de Irazzábal. = El Secretario, Salvador M. Bover. = Sr. D. José Ribera y Jaquotot.

67

Recurso en alzada contra la disposición ministerial. Palma, 15 mayo 1908. Copia autógrafa, en ACM, leg. 4.

Considerando gravosa la resolución dictada, don José Ribera acudió de nuevo al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Minuta entregada, como otros documentos, por la Sra. Catalina Ribera al Archivo de la Casa Madre.

¿Quería el autor enumerar cinco puntos en que basaba sus derechos?

La copia lleva varias correcciones o tachaduras, indicadas entre corchetes.

Excmo. Sor.

D. José Ribera y Jaquotot, Pbro., vecino de esta ciudad de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, provisto de cédula personal de 10ª clase, expedida en esta ciudad en 2 de Septiembre último, con el númº 496, a V. E. respetuosamente expone: que en 29 de Abril finido, en la comunicación que va adjunta, le ha sido trasladada por el Excmo. Sor. Gobernador Civil de esta provincia, la resolución del Ilmo. Sor. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública en 10 de Febrero anterior, en el expediente instruido a instancia del ex - ponente, por la que se desestima la solicitud que había formulado para que como Profesor de Religión de la Escuela Superior Normal de Maestras de Baleares, se le abonen las gratificaciones correspondientes a los años 1902 a 1906 inclusive, durante los cuales desempeñó el cargo, a razón de 300 ptas. anuales, que importan en junto 1.500 ptas. Y como entiende el que suscribe que le es gravosa dicha resolución, acude en alzada ante V. E. en contra de ella, para que se sirva V. E. revocarla y dejarla sin efecto y acceder a dicha solicitud.

15

En la resolución referida, después de sentarse que en los presupuestos anteriores a 1902, figuraba la gratificación que el exponente disfrutaba y reclama para los sucesivos, pero que dejó de continuarse desde el de dicho año, se consigna como principal fundamento el artículo 29 del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, que dispone que el Profesor

de Religión de las Escuelas Normales de Maestras ha de ser el del Instituto de la respectiva provincia, y que los antiguos de las Normales han de figurar en un Cuerpo de Capellanes del Instituto por orden de rigurosa antigüedad. Y para aplicar esta disposición se añade que si bien en el párrafo 2º de la R. o. de 26 de Agosto de 1901 se establece que la Escuela Normal de Maestras de Baleares continuará constituida como hasta entonces, no se dispone en ella que siga el solicitante como Profesor de Religión de la misma, ni deroga el precepto de la formación de un Escalafón único de Capellanes de Instituto y Normales, en el que figura el solicitante; y se expresa también que no ha sido declarado a favor de éste el derecho a los haberes que pretende.

Mas semejantes consideraciones no son en manera alguna de aplicación al caso en que se halla el exponente, porque son ellas de carácter general y el que suscribe se halla en un caso de excepción terminantemente establecido.

Precisamente por haber figurado la gratificación de que se trata en los presupuestos anteriores a 1902, y no haberlo estado desde éste a 1906, ha tenido el exponente que formular su reclamación, para que reconociéndole el derecho que tenía para percibirla, le sea satisfecha; y por consiguiente, no es una razón contra su instancia el que antes no se le haya reconocido el derecho, puesto que en ella se pretende este reconocimiento.

Y que en efecto tenía el exponente este derecho, salta a la vista al considerar que el Real decreto de 17 de Agosto de 1901 fue de carácter general para todas las Escuelas Normales, y que seguidamente en la R. o. de 26 del mismo Agosto, o sea tan solo 9 días después, se dispuso como excepción, que continuara la Escuela Normal de Baleares, como lo estaba entonces, manteniendo así el estado excepcional de la propia Escuela. Y este estado excepcional, era establecido en la R. o. de 12 de Junio de 1899, en que se dictaron las reglas para el régimen de esta Escuela, figurando bajo el nº 4º, la que literalmente dice: "El cargo de Profesor de Religión de la Escuela Normal, será siempre anejo al de Visitador de la Congregación de las Hermanas de la Pureza".

Con esto no pudo quedar duda de que en esta Escuela Normal el cargo de Profesor de Religión había de ser, como entonces lo era, anejo al de Visitador de la Congregación de Hermanas de la Pureza, a cargo de las cuales estaba la Escuela Normal; cuyo cargo de Visitador tenía desde antes el exponente y lo ha seguido teniendo sin interrupción

y en él continúa. Y siendo así no importaba que nominalmente se designase al que expone, para seguir como Profesor de Religión en la Escuela, ni que se derogase el precepto sobre formación de un Escalafón de Capellanes de Instituto; [pues que todo esto] de carácter general para todas las Escuelas, quedaba excluido por el régimen excepcional que había de continuar en la de Baleares, dentro del cual

estaba y ha seguido estando el exponente, ejerciendo como Visitador de las Hermanas de la Pureza el cargo de Profesor de Religión de la Normal que le va anejo.

En corroboración del mismo estado y régimen excepcional, se dictaron después otras disposiciones, y es digna de toda consideración la R. o. de 22 de Abril de 1907, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública en que se declaró, que las Escuelas Normales de Maestras de Huesca y Baleares, continúen organizadas en la forma que determinan la 2ª disposición transitoria del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, el Real decreto de 5 de Mayo de 1899, y la R. o. de 12 de Junio siguiente, que es la invocada al principio.

En oposición con tan reiteradas disposiciones excepcionales está la resolución del Ilmo. Sor. Subsecretario de este Ministerio de que va hecho mérito. Y fundado en ellas que son la ley que rige en el presente caso, procedo y

Suplica a V. E. que tenga a bien revocar y dejar sin efecto dicha resolución, y declarar que como Profesor de Religión de esta Escuela Normal que he sido y desempeñado el cargo, en los años 1902 a 1906 inclusive, tengo derecho a percibir la gratificación de 300 ptas. anuales señalada al mismo, y en su consecuencia se sirva mandar que me sea satisfecha en la cantidad de mil quinientas pesetas a que asciende. En ello recibirá justicia y favor.

Palma 15 de Mayo de 1908. = Excmo. Sor. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

68

Reiterada desestimación del recurso presentado por el Profesor de Religión de la Escuela Normal. Madre Alberta a don José Ribera. Palma, 31 agosto 1908. Copia autógrafa, en ACM, leg. 4.

Encabeza el oficio el membrete: "Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares".

El Rector del Distrito Universitario, recibida comunicación de la Subsecretaría de Instrucción pública, transmite la decisión del Consejo de I. P.

a la Directora de la Escuela Normal para que la ponga en conocimiento del interesado.

Copiada por amanuense, lleva firma autógrafa de Madre Alberta.

¿Incurrió en distracción el copista de Barcelona o el de Mallorca?

La fecha de repulsa del recurso ¿era la de, 7 de febrero o la de 10 de dicho mes? Ciertamente se refiere a 1908 y no a 1907

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona con fecha 21 de agosto próximo pasado me dice lo siguiente:

"El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con fecha 3 de los corrientes, dice a este Rectorado lo que sigue: = 'En el recurso dealzada interpuesto por D. José Ribera Jaquotot, profesor de Religión de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares, contra la orden de esta Subsecretaría de 7 de febrero de 1907, negándole derecho al percibo de unos haberes que solicitaba. = El Consejo de Instrucción Pública ha emitido el siguiente dictamen: Resultando que el Presbítero D. José Ribera Jaquotot dirigió instancia a este Ministerio en 19 de diciembre de 1907 exponiendo que la Escuela Normal de Maestras de Baleares tiene una organización especial declarada subsistente por repetidas disposiciones legales y está mandado que el cargo de Profesor de Religión de la misma sea desempeñado por el Visitador de la "Congregación de Hermanas de la Pureza". Que el recurrente fue nombrado Visitador por el Prelado diocesano en 2 de enero de 1901, y profesor de Religión por la Subsecretaría el 11 de febrero siguiente con la gratificación anual de trescientas pesetas, cargo que viene desempeñando desde esa fecha. Que no habiéndose incluido en Presupuestos, a partir de 1902, dicha gratificación, sin duda por no haberse tenido en cuenta al formularlos, la Real orden de 26 de agosto de 1901 y Real decreto de 4 de noviembre de 1903, exceptuando la Escuela Normal de Maestras de Baleares de las prescripciones del Real decreto de 17 de Agosto de 1901, el exponente no percibe la gratificación que de derecho le corresponde desde 1º de enero de 1902. Que reclamando su cobro dirigió varias instancias al Ministerio y atendiendo a ellas se dispuso últimamente el pago de las cantidades correspondientes a los meses transcurridos, pero nada se dice respecto a las anteriores. Que por tanto, suplica se le abone la gratificación de los años 1902 a 1906, ambos inclusive. = Resultando que la Subsecretaría de acuerdo con los dictámenes del Negociado y la Sección del Ministerio, desestimó la instancia fundándose en que el artículo 29 del Real decreto aludido de 17 de agosto de 1901, establece que el Profesor de Religión de las Escuelas Normales de Maestras ha de ser el del Instituto de la respectiva provincia y que los antiguos de las Normales figuren en un Cuerpo de capellanes de Instituto por orden de rigurosa antigüedad, que si bien en el párrafo 2º de la Real orden de 26 de agosto de 1901 se dispuso que la

Escuela Normal de Maestras de Baleares continuaría constituida como hasta entonces, no se manda en ella que siga el solicitante como Profesor de Religión de la misma, ni deroga el precepto que acerca de la formación de un escalafón único de Capellanes de Institutos y Normales preceptúa el referido decreto y que buena prueba de que así lo interpretó y consintió el solicitante es el haber figurado y seguir figurando en el repetido escalafón y que el derecho a los haberes que reclama no le ha sido reconocido, aunque él lo haya

creído por deducción de una carta particular. = Resultando que el interesado se alza ante el Sr. Ministro, reproduciendo los argumentos de su anterior instancia. = Resultando que el expediente pasa a informe de este Consejo. = Considerando que en la resolución impugnada de la Subsecretaría aparecen perfectamente demostrados los fundamentos que impiden acceder a la demanda del Sr. Ribera. = El Consejo opina: que procede desestimar el recurso y S. M. (q. D. g.) de conformidad con el precedente informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone. = De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la Directora de la Escuela Normal de Baleares, el del interesado y demás efectos".

Lo que traslado a V. para su inteligencia y efectos consiguientes. = Dios guarde a V. muchos años. = Palma, 31 de agosto de 1908. = La Directora, Cayetana Alberta Giménez. = Sr. D. José Ribera y Jaquotot, Profesor de Religión y Moral de la Escuela Normal superior de Maestras de esta provincia.

69

Instancia del Profesor de Religión al Ministro de Instrucción Pública solicitando la revocación de la decisión dictada por el Consejo de Instrucción Pública. Palma, 22 octubre 1910. Copia autógrafa, en ACM, leg. 4.

Apoyándose en el traslado de don Pedro Martí y Mir a la cátedra de Religión del Instituto Cardenal Cisneros, pedía el nombramiento de Profesor del Instituto General y Técnico de Palma de Mallorca, alegando que don Pedro Ferrer, recientemente nombrado, no pertenecía al Cuerpo de Capellanes del Instituto.

No fue oída su petición. Al Sr. Martí sucedió el Sr. Ferrer, que duró en su cargo hasta su jubilación.

Excmo. Sor.

Don José Ribera y Jaquotot, Pbro., Capellán del Instituto, vecino de esta Ciudad de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, provisto de cédula personal de 9ª clase, expedida en esta Ciudad día 31 de

Mayo último con el número 135, a V. E. respetuosamente expone: que en fecha de 30 del pasado mes le ha sido remitida por el Excmo. Sor. Gobernador Civil Presidente de la Junta de Instrucción Pública de esta Provincia, la resolución del Tlmo. Sor. Subsecretario de ese Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, dictada en 19 del mismo mes, y por la cual desestima la instancia que, fundado en el artículo 14 del R. d. de 17 de

Agosto de 1901, y en su situación y condiciones legales para obtenerla, elevó el exponente a ese Ministerio en 25 Agosto último solicitando la plaza de Capellán de este Instituto General y Técnico de Baleares, vacante por traslado de don Pedro Martí y Mir al del Cardenal Cisneros, y para ocupar la cual había sido nombrado don Pedro Ferrer, que, a pesar de las cualidades que le recomiendan, no pertenece al Cuerpo de Capellanes de Instituto. Y como entiende el que suscribe que le es gravosa dicha resolución, acude en alzada ante V. E. en contra de ella para que se sirva revocarla, y dejarla sin efecto, y acceder a lo solicitado en dicha instancia desestimada.

Fúndase la resolución de esa Subsecretaría, según se desprende de la serie de resultandos y considerandos que la preceden y que fielmente extractados se transcriben, en que el recurrente renunció en 26 de Diciembre de 1907, por no convenirle a sus intereses, la plaza de Capellán del Instituto de Figueras para la que había sido nombrado en fecha 3 del mismo mes; en que al admitírsele por la Subsecretaría, el 18 enero siguiente, la renuncia predicha, se hizo sin que se hiciera constar la reserva de derechos que, por otra parte, se reconoce había solicitado el exponente al suplicar se le admitiera la renuncia de que se trata; en que en los casos en que se ha reconocido derecho a los Capellanes de Instituto, semejante al invocado, ha sido previa y concreta petición para ocupar determinada vacante, y no consta la instancia del recurrente solicitando la plaza del Instituto de Baleares; en que la renuncia de la plaza de Capellán del Instituto de Figueras se le admitió al recurrente sin reserva, de derechos, y, finalmente, en que el Escalafón de antigüedad del Cuerpo de Capellanes, publicado en la Gaceta de 1° de Mayo último y Boletín Oficial del Ministerio, fecha 4 del mismo mes, en el que expresamente se hace constar la reserva de derechos que invoca el recurrente, no puede servir a éste de fundamento para su petición por su carácter provisional, según informe emitido por la Sección de Estadística, por la que se formó el repetido Escalafón; y porque a mayor abundamiento no está incluido en el caso 1° de la Orden de 25 de Junio del corriente año que resuelve las reclamaciones producidas por el precitado escalafón provincial.

No ha de ser difícil al recurrente, Excmo. Sor., contestar y aun desvanecer las razones anteriormente apuntadas, y en las que, como queda dicho, se apoya y fundamenta la desestimación contra la cual

acude. Bástale para ello invocar los más elementales principios de la Lógica; apelar a la buena fe de que en ningún acto de la vida es posible prescindir; exponer, sin omisiones, hechos y circunstancias que debieron de tenerse en cuenta, y, fundado en tales principios, y más que todo en los de justicia y equidad, elevar a la superior ilustración de V. E. las sencillas consideraciones que siguen:

1ª -- La renuncia del cargo de Capellán del Instituto de Figueras no fue admitida al recurrente "por no convenir a sus intereses", como pudiera creerse por la simple lectura de los dos primeros resultandos, sino por hallarse desempeñando el destino de Profesor de Religión de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares, circunstancia que se hacía valer en la instancia de 26 de diciembre de 1907, y en la que únicamente se fundó la admisión de la renuncia de que se trata, como se demuestra por los términos en que iba redactada la comunicación dirigida por la Subsecretaría de ese Ministerio al que suscribe, en 18 Enero de 1908, y que a la letra dice: "Esta Subsecretaría ha tenido a bien admitir la renuncia que del cargo de Capellán electo del Instituto de Figueras ha presentado don José Ribera Jaquotot; que funda su petición en que actualmente desempeña el destino de profesor de Religión de la Escuela Normal de Maestras de Baleares".

2ª - Que del hecho de no haberse hecho constar reserva alguna de derechos al admitirse dicha renuncia, como se expresa en el segundo resultado, no se sigue en buena lógica "que la renuncia de la plaza de Capellán del Instituto de Figueras se le admitió al Sor. Ribera sin reserva de derechos" como se afirma en el segundo considerando, toda vez que si no se expresó lo uno, tampoco se expresó lo otro, y, por tanto, se comete un manifiesto sofisma al dar a la consecuencia una extensión mayor que la que permiten las premisas. Precisamente de lo dicho se deduce todo lo contrario, ya que, si es hasta regla de Gramática que la respuesta se pone en caso de la pregunta, es elemental, y hasta de sentido común, que al admitirse por la Subsecretaría, en 18 Enero de 1908, al recurrente, la renuncia de que se trata, lo hizo, toda vez que lo contrario no se consigna, en la forma que en la instancia de 26 de diciembre anterior se solicitaba, esto es: "conservando el puesto en el escalafón del Cuerpo, con derecho "a ocupar las vacantes sucesivas que le convinieron", como así se reconoce en el resultando primero.

Obra en poder del que suscribe una carta del Ilmo. Sor. Subsecretario de ese Ministerio, fecha 29 Enero del repetido 1908, que por su carácter particular entiende no deber aducir, en que así se reconoce y consigna, puesto que al dar cuenta al Sor. Gobernador Civil de esta provincia de la aceptación de la renuncia de que se trata lo hacía con estas palabras: "Le manifiesto que su recomendado don José Ribera no pierde derechos de ninguna clase y puede solicitar las vacantes

que ocurran"; pero, aun prescindiendo de ello, hay una razón potentísima que evidencia la reserva y existencia de los derechos que por esa Subsecretaría se ha desconocido y negado.

En la Gaceta de 1º de Mayo último, y en el Boletín Oficial de ese Ministerio, fecha 4 del mismo mes, y bajo el epígrafe de "Escalafón de antigüedad del Cuerpo de Capellanes de Institutos" publicáronse, por orden de esa Subsecretaría, fecha 23 Abril anterior, el escalafón provisional de

Capellanes interinos, y dos relaciones: una de las bajas ocurridas en el escalafón de Capellanes propietarios desde el publicado en 1904, y otra de bajas provisionales, mientras no se justificase, dentro del plazo de quince días, la condición de propietarios en servicio activo. En la primera relación se expresa, no sólo la fecha de la baja, sino la causa que la produjo, y las condiciones en que quedan los en ella comprendidos; y en esta relación, no en la de bajas provisionales, ni menos en el escalafón de Capellanes interinos, aparece, con el número 116, el nombre del que suscribe, y a continuación del cual se consigna que la baja fue producida por "renuncia del cargo, con reserva de derechos al volver a prestar servicio activo". Y este escalafón o relación de bajas, que el recurrente ya citaba en la desestimada instancia de 25 de Agosto último, no ha sido formado por él, ni siquiera con su intervención, ha sido formado por la Sección correspondiente de ese Ministerio, y hay que suponer que no caprichosa y arbitrariamente, sino teniendo a la vista los datos y antecedentes que en el mismo obran. Y, por si algo faltara, este escalafón ha sido insertado de orden de la Superioridad en las publicaciones oficiales del Reino; la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de ese Ministerio; tiene, por tanto, carácter oficial; tiene toda la fuerza que le da este carácter y toda la que presupone lo anteriormente dicho, y, por consiguiente, evidentemente demuestra la reserva de derechos cuya existencia se niega en el Considerando segundo.

Y no vale decir, Excmo. Sor., como se afirma en el tercero, y aunque así se haya informado por la sección correspondiente de estadística, "que el Escalafón antes aludido no puede servir de fundamento a la petición del que suscribe por su carácter provisional, y que a mayor abundamiento no está incluido en el caso 1º de la Orden de 25 de Junio del corriente año, que resuelve las reclamaciones producidas por el repetido escalafón provisional, porque ya queda dicho arriba que lo publicado con carácter provisional es el escalafón de Capellanes interinos y la relación de bajas provisionales, mientras no justifiquen, dentro del plazo marcado, su condición de propietarios en activo, no como se demuestra plenamente por los respectivos epígrafes que los encabezan, y por la Orden de 23 Abril que los precede.

Y en cuanto a la de 25 de junio del corriente año, que a mayor abundamiento se cita, poco afecta a nuestro caso, toda vez que, como en el mismo considerando se consigna, y de su contenido se desprende

esa Orden se contrae a resolver "las reclamaciones producidas por el repetido escalafón provisional", y, por consiguiente: al de Capellanes interinos y a la relación de bajas provisionales, como así lo demuestra el nombre de las personas que ésta y los casos que resuelve, todas y todos pertenecientes al escalafón y relación antedichos.

Pruébalo también, el absurdo que de lo contrario se seguiría, negando al recurrente los derechos que alega, por no estar incluido en el caso 1º de

la Orden precitada. Porque la publicación de los Escalafones, y el plazo que para reclamaciones se concede, responde seguramente, Excmo. Sor., a un principio de equidad: a no lesionar a nadie en sus derechos, a garantizar el de todos los medios y facilidades para hacerlo; y todo lo contrario resultaría de aplicar al caso presente el criterio sentado en la resolución contra que se recurre, puesto que de ello, en vez de un bien, le hubiera resultado al que suscribe un mal, ya que, mientras los que por no aparecer en los escalafones de referencia en las condiciones y situación a que se consideraban de derecho, pudieron hacerlo valer, obteniendo así una rectificación justa, al recurrente, que precisamente por haber visto reconocidos y consignados los suyos en un documento oficial no tuvo por qué ni para qué hacer reclamación alguna, ahora se vería privado de ellos, y sin medio para reclamar, por haber espirado, y de mucho, el plazo señalado para hacerlo. Y esto, Excmo. Sor., esto no es admisible; esto, a más de absurdo, se opone a toda noción de equidad y justicia; ello convertiría lo que por naturaleza y condición es instrumento y arma de defensa, en medio de inevitable e inadmisibles engaño.

Además, y también a mayor abundamiento, sostiene el recurrente que no puede alegarse en contra de sus derechos el no hallarse comprendido en el caso 1º de la Orden que se estudia, porque reconociéndose en ella a don Fidel Abad de Canin, objeto del caso 2º de la misma, situación análoga a los del caso 1º, y concediéndole, por este motivo, iguales derechos que a aquéllos, no sería justo negarlos al recurrente, ya que, sí, como se expresa en el 2º resultando y considerando de la mentada Orden, dicho Señor motivó su renuncia en causa justa, la de seguir estudios en la Universidad Central, y la Orden en que se le admitió aquélla no le priva de sus ulteriores derechos a ocupar la oportuna vacante, en idéntico caso se encuentra el dicente, a quien también por causa justa, el desempeñar el cargo de Profesor de Religión en la Normal de Maestras de Baleares, se le admitió su renuncia, y aun cuando, como a aquél, la Orden en que se le admitió se hubiere limitado a no privarle de sus ulteriores derechos, según ya queda demostrado; que es axioma jurídico que "ubi eadem ratio ibi eadem juris dispositio". Por consiguiente, si por el caso 1º de la Orden citada se reconoce a los que se encuentran en el caso de don Francisco Saura, y por este mero hecho, los mismos derechos que a éste, preciso es convenir, a los que se encuentran en las

condiciones de D. Miguel Abad de Canin, y por lo tanto al recurrente, los que a aquel Señor, en el caso 2º de la misma Orden se otorguen.

Y si esto fuera poco, y a pesar de todo lo dicho, aun quisiera extenderse a la primera relación de bajas en que aparece continuado el recurrente, el carácter de provisional, por el plazo de 15 días que se concedió para formular reclamaciones justificadas, nada significaría tampoco toda vez que, publicado dicho Escalafón en la Gaceta de 1º de Mayo,

desde el 15 siguiente, hubo de resultar definitivo en cuanto a los individuos que no hubiesen sido objeto de reclamación justificada; y que no la hubo contra el que suscribe precisamente lo demuestra el no estar incluido en "la Orden de 25 de Junio del corriente año, que resuelve las reclamaciones producidas por el repetido Escalafón provisional", como se consigna en el Considerando a que se contesta. Por manera que dicha Orden, lejos de probar lo que se pretende, viene a corroborar el derecho del que suscribe.

Además, Excmo. Sor., al aducir en su instancia de 25 Agosto, y al hacer valer en el presente recurso, el escalafón de referencia, se propuso acreditar su condición de Capellán del Cuerpo, sin destino en Instituto y con derecho a obtenerlo, y esto queda plenamente demostrado por la existencia de un documento oficial, publicado en la Gaceta; y en el Boletín de ese Ministerio, y formado en vista de los datos y antecedentes que en el mismo obran, en que así se consigna, documento que, sea cual fuere su carácter, siempre demuestra que en ese Ministerio obran datos y antecedentes que acreditan que el que suscribe al ser baja por la renuncia antedicha conservó todos sus derechos.

3º Y en cuanto al primer considerando, último punto que queda por contestar, se refuta por el mismo, puesto que, tal vez sea éste el primer caso en que se niegue el derecho a una plaza por no haberse solicitado previa y concretamente, al desestimarse la misma instancia en que una y otra cosa se hace. Porque, qué otra cosa era la instancia de 25 de Agosto, mas que la petición previa y concreta de la plaza de que se trata? Concreta, porque en ella solicitaba el recurrente ser nombrado Capellán del Instituto General y Técnico de Baleares; previa, cuanto cabía serlo, porque lo solicitaba dentro del término oportuno y legal, en cuanto tuvo noticia de la existencia de la vacante, a los pocos días de producida. Y si bien al hacerla se había ya provisto en el que actualmente la desempeña, esto constituía un hecho, pero no un derecho, puesto que se había provisto en persona que no lo tenía mientras hubiera quien lo acreditara mejor; porque la vacante no se había anunciado, ni tampoco el nombramiento, como aún ni de otro se ha hecho, y mal podía solicitarse vacante que no se sabía existiera, ni había medio legal de saberlo, y que si llegó a noticia del recurrente fue por conducto particular y debido a circuns-

tancias de residencia; porque, en fin, [habiendo mediado sólo cinco días de ellos dos feriados] ni espacio hábil se dejó para solicitarlas, puesto que, habiendo mediado sólo cinco días de ellos dos feriados entre el traslado del Sr. Martí y el nombramiento del Sor. Ferrer, ni tiempo material había para que, desde casi ningún punto de España, y menos desde esta Isla, pudiera llegar a ese Centro instancia o solicitud alguna antes de que aquel se hiciera. Ordenado el traslado del Sor. Ferrer el 17 siguiente, y recibidas simultáneamente en este

Instituto una y otra Orden, bien puede decirse que en este caso concreto no ha habido vacante de hecho, sino sólo de derecho, y aducir la falta de solicitud previa en el que la ha hecho a los pocos días de haberse producido aquélla, es razón que no ha de calificar el que suscribe.

Además, Excmo. Sor., las palabras derecho y deber son términos correlativos, el uno supone el otro; y si en los Capellanes del Cuerpo del Instituto se ha reconocido derecho semejante al invocado cuando lo han hecho valer previa y concretamente, como se afirma en el Considerando 1º, es porque hay la obligación de proveer en ellos las vacantes de que se trata; obligación que claramente se determina en el artículo 14 del R. d. de 17 de Agosto de 1901, citado en la instancia desestimada, y del que ninguna mención se hace en la resolución contra que se acude, en cambio, aparece confirmado por el simple escalafón de Capellanes interinos con que se han ido proveyendo hasta el presente las vacantes que han ocurrido cuando el nombramiento no ha recaído en individuos del Cuerpo, hecho que por sí solo envuelve el reconocimiento de mayor derecho en favor de tercero.

Y este R. d., Excmo. Sor., es claro y terminante; según él, todas las vacantes que ocurran han de proveerse, por orden de rigurosa antigüedad, en los Capellanes del Cuerpo sin colocación, y de él se ha hecho caso omiso, y a él se ha faltado en el caso presente nombrando para el Instituto de Baleares, y con carácter de propiedad, a persona extraña al Cuerpo, sin que nada valga alegar la falta de solicitud previa y concreta de la plaza de que se trata, porque ya se ha demostrado que fue concreta, y previa en cuanto cabía la instancia de 25 de Agosto último, en que el recurrente solicitaba la plaza, y porque, finalmente, de prevalecer el principio sentado, o mejor el hecho aducido y la práctica en este caso seguida, ¿a qué quedarían reducidos esos derechos oficialmente reconocidos en favor de determinados individuos del Cuerpo, si, cuando llega el momento de hacerlos valer, la vacante no se anuncia, se cubre apenas producida, y luego se aduce que no se solicitó previamente, como ocurre en el caso presente?

Finalmente, Excmo. Sor., la misma Orden de 25 de Junio, citada en contra del recurrente, presta a este un nuevo argumento en apoyo de su derecho. Por la resolución primera se dispone "que D. Francis - co Saura y los que en su caso se encuentren figuran en el Escalafón de Profesores numerarios de Religión de los Institutos con

la consideración de excedentes hasta cubrir la vacante que les corresponda con arreglo al número que tengan en el Escalafón", y hasta se les conmina, en caso de renunciar la plaza, con la pérdida definitiva del derecho de figurar en el escalafón, que en la misma se les reconoce. Aquí se habla de corresponder, palabra que según el Diccionario de la Real Academia significa tocar o pertenecer; palabra que, o no significa nada, o envuelve el concepto de dere-

cho y hasta se impone una pena al que no ocupe el destino para que, correspondiéndole, hubiese sido nombrado. Cómo, pues, conciliar esto, que en su primera parte no es más que ratificación y cumplimiento de lo preceptuado en el invocado R. d. de 17 Agosto de 1901, con lo practicado en el caso presente?

Si a D. Francisco Saura y a los que en su caso se encuentran se les reconoce derecho para ocupar las vacantes que les correspondan con arreglo al número que tengan en el Escalafón, y hasta se les impone una pena caso de no ocuparla; si D. Fidel Abad de Canin, como se reconoce en la resolución 2^a está en el caso de los anteriores, y el recurrente, como se evidencia más arriba, en situación idéntica a la de este último, en uno de ellos, en aquel que más antigüedad acreditara, debía haberse previsto la plaza del Instituto de Baleares.

Hacerlo en la forma en que se ha hecho, ha sido olvidar por completo lo legislado, y conculcar lastimosamente derechos reconocidos.

En atención, pues, a todo lo expuesto; demostrado que al recurrente le fue admitida la renuncia del cargo de Capellán del Instituto de Figueras por hallarse desempeñando otro cargo oficial, por el cual optaba; el de Profesor de Religión de la Normal de Maestras de Baleares; que por este hecho no perdió ningún derecho, sino que los conservó todos, como particular y oficialmente consta; y que a un debido tiempo y en debida forma solicitó la vacante de que se trata y a la que se considera con derecho.

Suplico a V. E. que tenga a bien revocar y dejar sin efecto la resolución del Ilmo. Sor. Subsecretario de ese Ministerio, fecha 19 del pasado mes, por la que se desestima la instancia del recurrente fecha 25 anterior, y, dejando igualmente sin efecto el nombramiento hecho a favor del Rdo. D. Pedro Ferrer se sirva nombrar al que suscribe para el cargo de Capellán de este Instituto General y Técnico de Baleares, caso de no solicitarlo ningún otro Capellán del Cuerpo con mejor derecho para obtenerlo por prioridad en el Escalafón. Y será justicia y favor.

Palma 22 de Octubre de 1910. Excmo. Sor.,
Excmo, Sor

Excmo. Sor. Ministro de Instrucción Pública

CAPÍTULO XIV

Escuela Normal

Sección cuarta

LA SUPRESIÓN

Las nubes se acumulan.

Se veía venir hacía tiempo. Los amigos de La Pureza evidenciaban la deuda de Baleares para con la Congregación: "Mallorca -- escribía uno de los órganos de la prensa--, mejor dicho, Baleares, debe a esta Congregación un bien imponderable; la Escuela Normal de Maestras. Dos veces se ha visto amenazada esta provincia de ver suprimida su Escuela [...], dos veces la Congregación de La Pureza, haciendo un sacrificio inmenso, ha recabado para sí el privilegio de la actual organización de la Escuela, aun a trueque de cobrar tan exigua asignación sus profesoras, que todas las asignaciones juntas casi no negarían al sueldo de un portero de Instituto".¹

El 8 de marzo de 1910 el Conde de Romanones derogaba la ley de 11 de junio de 1888 que disponía que las mujeres fuesen "admitidas en los establecimientos dependientes de <el ministerio de Instrucción Pública> como alumnos de enseñanza privada, y que cuando alguna solicite matrícula oficial se consulte a la superioridad", considerando que tales consultas suponían una limitación de derecho, amén de "dificultades y retrasos de tramitación", siendo así que el sentido de la legislación vigente era de "no hacer distinción por razones de sexos,

1 *Gaceta de Mallorca*, 14.10.1909, p. 1ª

autorizando por igual la matrícula para alumnos y alumnas", debía considerarse derogada la citada Real orden de 1888.²

Se subseguían disposiciones ministeriales encaminadas a imposibi-

litar o cuanto menos dificultar la vida de los Centros y preanunciaban la sustitución del personal por profesoras de la Escuela Superior del Magisterio. Así lo anunciaba al Ministro en la Exposición de 20 de agosto de 1911. Después de citar reales decretos y disposiciones de leyes anteriores, concluía: "[...] disposiciones que responden a la organización de estas escuelas <Normales>, sin echar en olvido que, creada la Escuela Superior del Magisterio, ha de existir pronto un núcleo de profesores normales salidos de su seno". En virtud del decreto, las vacantes debían proveerse "por concurso de traslado, por concurso de ascenso [...] en los aspirantes que, como alumnos Maestros de la Escuela Superior de Magisterio tengan derechos adquiridos y en la proporcionalidad de las dos terceras partes, señalada por el R. d. orgánico de la misma", y seguía enumerando el orden de preferencia, que, naturalmente estaba en desfavor de las Normales tenidas por instituciones religiosas.³

1 *Incógnitas por despejar.*- El año 1912 las presentaba inquietantes. Cada día apuntaban nuevas exigencias de la Dirección general de Instrucción Pública. Es del 9 de marzo de dicho año una noticia transmitida a los Rectores de Universidades referente a una circular. En su virtud, los Directores y Directoras de las Escuelas Normales de ambos sexos, de sus respectivos distritos, en el plazo de diez días, debían enviar a la Dirección General un ejemplar del programa empleado por cada profesor o profesora y una nota de los libros preferentemente utilizados en sus explicaciones.⁴

La prensa se hacía eco de las voces que corrían en Madrid; la suerte estaba echada. "Según el proyecto de presupuestos --escribe meses después el mismo periódico-- , las Escuelas Normales de Maestras de Baleares y Huesca no serán excepción, pues el per-

2 Así, en *Correo de Mallorca*, de 11.3.1910, tratando de *La enseñanza de la mujer*.

3 *BOPB*, nº 6967, de 27.8.1911, publicado en la *Gaceta* del 24 de dicho mes.

4 Cf. *La Almudaina* del 9.3.1912.

sonal, según dicho presupuesto, será laico, con cuyo motivo el número de vacantes será mayor para dicho profesorado.⁵

El 23 de julio siguiente: "Firmó igualmente el Monarca dos Reales decretos de Instrucción Pública -según *Correo de Mallorca*-, estableciendo el nuevo régimen sobre material de enseñanza y sobre Escuelas Normales. Y el 30 siguiente: "[...] Se ha firmado un Real decreto incorporando la Escuela Normal de Maestras actualmente a cargo de las H. H. de la Pureza al régimen general".⁶ La prensa local recogía las primeras impresiones (*infra*, 1).

No sólo en Mallorca hacía impacto la noticia. En Valencia, un órgano de la talla de *Las Provincias*, la transmitía con los comentarios adecuados al cristal con que miraba el acontecimiento: "El Ministro de I. P. - escribía-- ha dado comienzo a la obra intensa que se propone desarrollar durante las vacaciones parlamentarias, llevando a la Gaceta tres reales decretos de singular interés público". Hablando del segundo: "Otro de los decretos tiene, a un tiempo, interés docente y político. Aunque el hecho parezca algo inverosímil, y sea de seguro ignorado por cuantos se dedican especialmente a las cuestiones de enseñanza, es lo cierto que dos Escuelas Normales de Maestras, la de Huesca y la de Baleares, venían sometidas a un régimen especial, confiadas por entero a las Comunidades religiosas, Beaterio de Santa Rosa de Lima y Hermanas de la Pureza, respectivamente.

"El Sr. Alba pone término a esta situación irregular, incorporando ambas Escuelas al régimen general de las del Estado; lleva la dotación correspondiente al presupuesto, para que no quede esta reforma, como tantas otras, ineficaces, por falta de medios eco-

5 *La Almudaina*, 13.7.1912, p. 2ª.

6 *Correo de Mallorca*, 30.7.1912, p. 2ª. Y el mismo día, en 3ª página, precisa "que en virtud de disposiciones legales disfrutaban de régimen especial [...]. Se incluirán --continúa en el presupuesto actual las dotaciones correspondientes para llevar a cabo la reforma". *La Última Hora*, p. 2ª motivaba la noticia "pues están entregadas a Comunidades religiosas", y añadía: "Ahora la enseñanza en dichos Centros se confía a personal laico del Estado, que lo obtenga por el turno que marca la ley".-Santiago Alba y Bonifaz, autor del decreto de supresión, se licenció en Derecho el 13.12.1892 y se doctoró en Madrid en mayo de 1895. Siendo Gamazo ministro de Fomento, le ofreció nombrarle Auxiliar de Derecho político, mas declinó el encargo. Abandonó a poco sus aficiones docentes y se dedicó a la política. Propugnaba sus ideas desde *El Norte de Castilla*, del que era propietario. Pronto le convirtió en la "verdadera sala de deliberaciones del liberalismo castellano", por lo que, vueltas las espaldas a la docencia, se presentó candidato en las elecciones del 19.5.1901 y salió diputado. A Alba se le definió: "Dócil maniquí del libre pensamiento que la Institución Libre de Enseñanza manejó y vistió a su talante" (*El Universo*, 9.7.1913).

nómicos para desarrollarla, y confía las enseñanzas, previos los trámites reglamentarios correspondientes, al personal laico del Estado que las obtenga por los turnos de ley".⁷

2. *Reacción contra el Decreto.*--*Correo de Mallorca* fue quien primero reprodujo, en la Isla, el texto del decreto de supresión,⁸ firmado el 22 anterior y publicado por la *Gaceta* del 31 de julio «*in fm*, 2). Desde aquel momento, Francisco Castaño se erigía en defensor de la suprimida Normal, con un artículo que exaltaba la obra de Madre Alberta (*infra*, 3)

El Municipio tomó bien pronto cartas en el asunto. Dos concejales republicanos, Bernardo Obrador y Miguel Trián, impugnaban los primeros la supresión (*infra*, 4). Publicaron extractos de la sesión del Ayuntamiento: *La Última Hora* del 5 agosto, *Correo de Mallorca* del 6, *El Diario de Palma* del 7 y *La Aurora* del día 10.⁹

Correo de Mallorca, además de reprochar en sucesivos artículos el proceder del Sr. Alba (*infra*, 5), felicitaba a ambos concejales "por el cumplimiento de lo que ellos mismos reconocieron ser un deber de gratitud" y ponderaba además "la grandísima honra que les cupo de devolver públicamente a las Hermanas de la Pureza el honor dejado en entredicho por el documento oficial [...]". Felicitábase también por el interés [...] demostrado en favor de la mujer mallorquina al proponer al Ayuntamiento que acuerde solicitar de la Diputación provincial la permanencia en la capital de una Escuela Normal Superior de Maestras.¹⁰

7 *Las Provincias*, 1.8.1912.

8 *Correo de Mal/arca*, 2.8.1912, p. 2ª. Hacían otro tanto *La Almudaina* y *Última Hora* del 3 de agosto, y *La Región* del día 5.

9 Traducimos del dialecto el suelto de *La Aurora*: "El Ministro de Instrucción Pública ha incurrido en un gran error. Ha suprimido la Escuela Normal Superior de Maestras que las Hermanas de La Pureza hace tantos años tenían, y que daba tan buena cuenta y tan magníficos resultados. Protestamos con toda la energía de nuestro corazón contra la conducta incalificable de tal Ministro. El próximo sábado, si Dios quiere, nos ocuparemos más detenidamente. En cambio damos la enhorabuena más cordial a los Regidores Republicanos de Palma, Sres. Obrador y Trián por haber hecho la defensa más absoluta de aquellas religiosas ante el Ayuntamiento de Palma, consiguiendo que éste acordara enviar una comisión a dichas religiosas para testimoniarles ser vivo el agradecimiento de Palma por lo bien que llevaban la Escuela Normal Superior y por los buenos resultados que ha producido en tantos años de existencia".

10 *Correo de Mallorca*. 7.8.1912.--*La Última Hora* del 5 agosto hacía también referencia a la proposición de los Sres. Obrador y Trián.

La proposición partía precisamente del campo izquierdista; lo advertía *La Almudaina* (*in/ra*, 6). Eran "hombres de conciencia antes que hombres de partido", que sancionaban con su voto la enseñanza en la Normal".

Ante el hecho consumado, Francisco Castaño (don Paco, como fa-

miliarmente se le llamaba), no se resigna. Indignado, lee y relee el el Real decreto y hace sus comentarios (*in/ra*, 7), descubriendo en sus sucesivos artículos (6 y 8 agosto) elementos ocultos quizá a muchos de sus lectores.

Entra en lid otro periódico: *La Región*. Unas veces, entre los defensores de la suprimida Escuela, otras, entre quienes desaprobaban la organización excepcional de que había hasta entonces gozado (*in/ra*, 8).

3. *Visita oficial del Municipio.*-- *Entretanto*, el 7 de agosto el Presidente del Organismo Provincial, D. Antonio Barceló, visitaba en calidad de tal " a la Directora del Real Colegio de La Pureza, reverenda D^a Cayetana Alberta Giménez, para testimoniarle su simpatía por la Escuela Normal de Maestras, que dicha señora ha dirigido durante muchos años, y de cuyo establecimiento, conforme dispone una Real orden, se encargará el Estado",¹¹ Con mesurada seriedad, informaba el semanario *La Aurora* (*in/ra*, 9). "Cuando el Sr. Santiago Alba nos quitó la Escuela Normal de Maestras --testificará la H. Francisca M^a Bibiloni-- se manifestó la admiración general por la Madre".¹²

Por su parte, *El Magisterio Balear*¹³ lamentaba que, en sus comentarios, la prensa hubiera insistido en censurar no "el Real decreto en su esencia", sino "la forma despectiva de su redacción" y olvidara "la trascendencia que supone la rebaja --de Superior pasaba a Elemental- de la categoría de la Escuela". Insistía en que la Normal había respondido siempre "a la misión cultural propia de los establecimientos de su índole, con aplauso general", por lo que deploraba que se pusieran en duda "los buenos frutos" poducidos por la organización vigente hasta

11 *La (Última Hora*, 7.8.1912. De la visita se hacían eco, además: *La Almudaina del* 8 y *El Diario de Palma* del 9.

12 *Positio, Summarium test.* 11, ad 105, p. 22.

13 Año XL, nº 32, del 10.8.1912, p. 253.

entonces, siendo así que la intervención estatal en sus enseñanzas era bien conocida y reconocida por la ley (*infra*, 10).

La visita deseada por los Concejales republicanos y la propuesta de D. Francisco Castaño en *La Almudaina* del 2, habían caído en desierto. De la primera se trató nuevamente en sesión municipal el 12 de agosto, cuando Font y Arbós trajo a plaza la proposición formulada por el Centro de Defensa Social a favor de la subsistencia de la Escuela Normal Superior de Maestras. Era "el sentir unánime de Mallorca entera, reflejado por el acuerdo del Ayuntamiento". No compartía el Alcalde Sr. Pou la opinión del Concejal conservador. Según él, el Ayuntamiento debía obrar por propia iniciativa, sin permitir que unos señores --los de la Defensa Social-- quisieran imponerle su voluntad.¹⁴ Escuela Normal, sí; pero como la concedía el Ministro. Evadió el Sr. Pou repetidas veces someter a votación la propuesta. A más de él, asistían a la sesión trece miembros conservadores, siete liberales, cuatro republicanos y uno socialista. Habiendo dos republicanos favorables a la Normal contra diez de opinión contraria (*infra*, 11).

Fue en la misma sesión que los Sres. Cirer y Sabater (republicano el uno y conservador el otro) se adhirieron a la proposición de los concejales Obrador y Trián. Consta en el Acta del mismo día el dictamen, que acogió "con singular cariño la propuesta avanzada el 3 anterior" (*infra*, 12).

4. *Cruz de Alfonso XII.*--Francisco Castaño no se daba por vencido. El 15 de agosto evocaba *La Almudaina* la idea de proponer para la Cruz de Alfonso XII a Madre Alberta y al Sr. Benejam, insigne maestro menorquín.¹⁵ Recogía la voz el maestro Juan Eleta, que abogaba públicamente por la concesión (*infra*, 13).

14 Estos Centros surgieron en diversas provincias españolas (1905) como respuesta al sesgo tomado, en general, por las cuestiones más importantes y fundamentales. Contaban también con una sección jurídica que defendía los derechos de la religión y otras de beneficencia, de prensa y de política. La Junta Directiva constaba de un Presidente (El Marqués de Casa Arnao), dos Vicepresidentes (el Conde de Arcentales y González Rojas), un Secretario (José Barriovero), un Tesorero (Pedro Pablo de Alarcón) y, entre otros, Gil Antuñano, Aldama, Ponce de León, Cabello, Moreno y Gil de Borja. *El Universo* del 1.1.1906 publicaba el discurso de apertura pronunciado por Pedro Alarcón.

15 Cf. *La Almudaina*, 15.8.1912.

La Asociación provincial de maestros de Baleares —escribía el día 2-, segura de merecer el aplauso y el apoyo de todos, debería tomar la iniciativa incoando a sus instancias los respectivos expedientes,

"Si tal hace —continuaba—, además de procurar una acción social de justicia de alto significado educativo y moralizador, cumplirá con una deuda de gratitud para con la Reverenda Madre"¹⁶

Ocho días más tarde, según comunicaba *El Magisterio Balear*, la Junta Directiva de la Asociación acogía con simpatía la idea y estudiaba el Reglamento de dicha Orden para acertar en el trámite de la concesión.¹⁷ A él se sumaba *Correo de Mallorca*: "Pedimos que se otorgue a la Reverendísima Madre Directora de esta suprimida Normal una recompensa pública por sus largos servicios", reputándola "cuestión de justicia y de honor".¹⁸

Días después, *La Almudaina* daba cuenta de que, en la reunión del 13 de septiembre la Asociación de Maestros había acordado secundar la iniciativa propuesta por el Sr. Castaño,¹⁹ Precisamente se expresaba *La última Hora* del mismo día, añadiendo que el acuerdo habíase tomado por mayoría de votos. En su cumplimiento, la Asociación dirigía una instancia al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes proponiendo la concesión (*infra*, 14). *La Aurora*, tras expresar su adhesión: "Bien merecida tiene esta Cruz --concluía—la respetada Madre Alberta Glménez. Ella ni la necesita ni la pide; pero nosotros nos hallamo en el caso de pedirla para ella, porque la tiene más que merecida".²⁰

Tomado el acuerdo, el diputado a Cortes D. Juan Valenzuela y D. Jerónimo Castaño (padre de D. Francisco) visitaron al Gobernador Presidente de la Junta Provincial de Instrucción Pública, interesándole para la rápida tramitación de las instancias. El Gobernador ordenó figuraran en la orden del día de la inmediata sesión,

16 *La Almudaina*, 2.8.1912.

17 Cf. *El Magisterio Balear*, año XI., nº 32, de 10.8.1912, pp. 253 ss. La noticia era reproducida por *La Almudaina* del 13.

18 *Correo de Mallorca*, 12.8.1912. Lo mencionaba además: *La Almudaina* del 5 septiembre y *Correo de Mallorca* del 7, al publicar la exposición elevada al Ministro de I. P.

19 Cf. *La Almudaina* 14.9.1912.

20 *La Aurora*, , 14.9.1912. Es traducción del dialecto.

para que la Junta informara sobre las mismas.²¹ Si llegaron a Madrid, no obtuvieron respuesta en el Ministerio. En capítulo sucesivo, volverá a tratarse de ello.

* * *

La Aurora había prometido volver a ocuparse de asunto tan trascendental para la vida mallorquina, como era la Normal de Maestras. El 17 de agosto, refería brevemente la historia del Centro suprimido y declaraba con su habitual gracejo el móvil de la supresión (*infra*, 15).

Protesta general.

Juan Moneva Puyol, uno de los fundadores del Partido Social Popular en España, finalizaba así un largo artículo sobre las Escuelas Normales de Huesca y Baleares, en la *Correspondencia de España*, reproducido por *La Almudaina*: "Los ricos, los poderosos, entre ellos los próceres del partido liberal, tienen aún Colegios, como el del Sagrado Corazón o el de Chamartín de la Rosa, para dar a sus hijos aquella educación que, por las trazas, no creen que habrían de obtenerla en las escuelas "nacionales" que ellos organizan.

"Los pobres, los que quieren, los que queremos asegurar el porvenir de nuestras hijas con el instrumento de acción o de precaución que es la carrera de maestra, tenemos de las Escuelas Normales del tipo general el mismo concepto que tienen de las Escuelas "nacionales" los próceres del anticlericalismo que educan sus hijos en Chamartín de la Rosa, sus hijas en el Sagrado Corazón. La Normal de Huesca, la Normal de Mallorca nos eran esto. ¿Por qué nos las quitan?"²²

La supresión era asunto diario para la prensa isleña. Se ponderaban las desventajas e injusticias del decreto para las jóvenes

²¹ *La Almudaina* y *El Diario de Palma* del 16.11.1912.- Volvían sobre ello *La Almudaina* y *La Región* del 17, comunicando haberse acordado quedaran sobre la mesa las instancias.

²² *La Almudaina*, 19.8.1912. El artículo había sido publicado por *El Noticiero de Zaragoza* del día 18 anterior.

estudiantes, por todo lo cual --escribía el padre de una de ellas-- "ruego a V--., Señor Director, haga un llamamiento desde las columnas de su periódico a todos los padres para que en un día determinado [...] podamos [...] acudir a la Excma. Diputación Provincial, Ayuntamiento de Palma, Diputados y Senadores por la Provincia a fin de que todos éstos hagan presente al Sr. Ministro de Instrucción Pública los grandes perjuicios que se irrogan a estas treinta y ocho alumnas con la reciente real orden y muy particularmente excitar el celo de la Excma. Diputación Provincial para que no desaparezca de Mallorca la Escuela Normal de Maestras. F. P."²³

A propuesta del concejal Miguel Bordoy, el Ayuntamiento de Felanitx acordó recurrir al Organismo provincial y al Ministro de I. P., con el mismo fin. Debía estar, a ser posible, "regida por las mismas religiosas de La Pureza, ya que por tanto tiempo la han desempeñado con aplauso de todas las clases sociales de la Isla".²⁴

La Corporación de Llubí acordaba por unanimidad expresar a la Rda. Madre y Hermanas profesoras del Real Colegio de La Pureza [...] el disgusto con que ha visto el último Real decreto que las separa de la Escuela Normal de Maestras que tan digna y celosamente han desempeñado" y pasar otra comunicación "a la Excma. Diputación provincial suplicándole que haga los medios posibles para que vuelva la enseñanza del Magisterio femenino otra vez a dichas ilustradas profesoras; y a no poderse conseguir esto, que no sea suprimido de ningún modo el grado superior de la Escuela Normal".²⁵ Es uno de los múltiples acuerdos tomados por las Corporaciones de la Isla en favor de la Normal. Sólo dos pueblos se negaron a suscribir la protesta elevada al Ministro de Instrucción Pública: Manacor y Deyá.

Además de los Ayuntamientos de Mallorca protestó nutrido número de Entidades isleñas.²⁶ Es grato mencionar la de *El Correo Mariano* (*infra*, 16).

La Región, en su deseo de complacer a todos, volvía a ofrecer a sus lectores un artículo ambiguo. Para contentar a ambos campos,

23 *La Región*, 19.8.1912.

24 *La Última Hora*, 20.R. 1912.

25 *Id.*, *id.*, 23.8.1912.

26 Cf. *Correo de Mallorca*, 14.9.1912; *La Almudaina* del 15 y del 18 del mismo mes.

dispensa alabanzas, formula hipótesis que el tiempo se encargará de revelar. Éste era el Sumario: "Síntesis de un Real decreto.-Las cosas en su punto.-Lo que se dice y lo que se dispone.-Llegaremos a entendernos.-La Escuela Superior de Maestras. -Lo que cuesta. -La Diputación debe sostenerla. -Respetuosa súplica.--Reconocimiento y gratitud". Se vio claramente lo que se proponía por los artículos que le siguieron (infra, 17).

Entretanto, el Centro de Defensa Social persistía en su propósito de obtener del Ministro quedara sin efecto el decreto de julio. Requería de nuevo el concurso del Ayuntamiento. Así consta en el Libro de Actas (infra, 18). La prensa local daba a conocer la iniciativa.²⁷ Correo de Mallorca del día 5 informaba más ampliamente y publicaba además un extracto de la revista madrileña Razón y Fe (p.p. 129-130): "El laicismo en el Ministerio de I. P. (infra, 19). La Almudaina no disentía de su colega (infra, 20).

El mismo día se adhería a la propuesta de la Defensa Social el Municipio de Sóller.²⁸ El de Fornalutx, además de pedir al Ministro desistiera del Real decreto, auguraba se devolviera la tranquilidad a los isleños "dando a las Hermanas de la Pureza el testimonio de beneméritas a que por mil títulos se han hecho acreedoras".²⁹ En el mismo sentido lo hacían numerosas entidades de la Isla, entre ellas Los Seglares Católicos.³⁰ Según anunciaba El Diario de Palma del 6, la Comisión Provincial había decidido apoyar la instancia suscrita por los Sres. Frates, Jaume, Aguiló, Francisco de Paula Massanet y Gabriel Massanet. La instancia fue dada a conocer por Correo de Mallorca del día 7 (infra, 21).

Remiso andaba el Ayuntamiento en contestar a la petición del Centro de Defensa Social. El Alcalde sostenía que ya en sesiones anteriores se había establecido el camino a seguir. Los concejales Carbonell y Sabater defendían que la prestación del apoyo pedido no menguaba eficacia a las anteriores decisiones y pedían se sus-

27 Cf. La Almudaina y El Diario de Palma de los días 3 y 4 de septiembre de 1912; La Última Hora del 4 y Ca-Nostra del día 7.

28 Cf. Semanario Sóller del 7.9.1912.

29 Cf. BOPB n° 7222, § 2470, que el 26 de octubre de 1912 publica el extracto de los acuerdos tomados.

30 Cf. La Última Hora del lunes, 2.9.1912.

cribiera. Discrepaban de tal criterio los Sres. Pou y Trián, en obsequio --según decían-- a la legalidad vigente. El Sr. Font y Arbós recordó el incumplimiento de los acuerdos tomados, comprendido el de visitar a las Religiosas, y se interesó por este último. No se daba por vencido el Sr. Pou: "¿Por qué --preguntaba el Alcalde, según refiere *La Almudaina*-- ha de respetarse de esta manera a las Profesoras de La Pureza? [...]. Costumbre es de antiguo elogiar a las cosas que mueren". En este caso -afirma el Sr. Font-- no es sólo por tratarse de religiosas, sino de excelentes profesoras, que realizan lo que no todas [...]: hacer bien y enseñar bien. Terminaba diciendo que: Las Religiosas de La Pureza, con respecto a la Normal, no son una cosa que muere, sino una cosa a la que han dado muerte". Varios concejales de izquierda se sumaron al dictamen del Sr. Pou. El Sr. Obrador, en cambio, mantuvo su parecer e hizo constar debía subsistir la Escuela Normal Superior de Maestras regentada por las religiosas de La Pureza.³¹

Tachó el Alcalde de vicioso el acuerdo aludido por el Sr. Font. No obstante, había sumado su voto al de los demás e insistió en atenerse a los acuerdos tomados los días 5 y 12 de agosto. En una palabra: pretendían los concejales republicanos que el Centro de Defensa Social se adhiriera al Municipio y no éste a aquél. Para los de los partidos liberal y republicano, la disposición ministerial era acertada y debía resultar beneficiosa para la Isla. La discusión se cerró con la aprobación del informe propuesto por los Sres. Carbonell y Sabater (*intra*, 22).

La visita se verificó días más tarde, el 14 de septiembre -consta en el *Libro de Actas* de las Sesiones del Ayuntamiento- y fue agradecida por Madre Alberta (*intra*, 23). La Comisión encargada por el Ayuntamiento componíanla los Concejales Sres. Puigdorfila y Font y Arbós (conservadores) Rover y Jiménez (liberales) y Obrador (republicano). "La entrevista fue cariñosísima -refiere *La Almudaina*-, cruzándose entre la Reverenda Superiora y la Comisión sentidas frases de mutuo respeto y consideración". Hace también constar la presentación del cuerpo de profesoras y auxiliares; narra la visita a las diversas dependencias y la satisfacción y gratitud

31 Cf. *El Diario de Palma* y *La Almudaina* del 11.9.1912. El tema se había ya discutido en *La Última Hora* del día 9 y *La Almudaina* del 10.

de los comisionados. La Madre por su parte reiteró al Ayuntamiento sus ofrecimientos.³²

En el Archivo de la Casa Madre se conserva una carta de la Directora de la Escuela Normal de Huesca, Madre Felicitación Martínez (*infra*, 24). También en Huesca se movieron los círculos más cercanos a la Institución; y, a ritmo retardado, la Provincia entera.

5. *Madrid urge la solución.*-Desde Madrid, inflexibles e impacientes por la lentitud que llevaba el asunto, se cursaba orden telegráfica al Gobernador, Agustín de la Serna, de convocar a la Diputación Provincial a sesión extraordinaria para el día 14 con el fin de acordar si debía ser Elemental o Superior la Escuela Normal, a crear con arreglo a la nueva ley.³³ El Sr. de la Serna celebraba además entrevistas con el Presidente de la Diputación Sr. Barceló y con el vicepresidente de la Comisión Provincial, Sr. Sureda <D. Enrique>.³⁴

También andaban remisos los Diputados. Pocos acudieron a la cita, no obstante la invitación del Gobernador (5 septiembre), convocando a sesión extraordinaria. "Minutos antes de las doce --escribe *La última Hora*-- ha llegado a la Diputación el Sr. Gobernador civil, acompañado del Presidente de la Corporación D. Antonio Barceló y el diputado D. Bernardo Amer.-Poco después han ido llegando los diputados Sres. Sureda, Pons, Morales, Pou, Lliteras y Armengol. A las doce y media, no habiéndose reunido número suficiente de señores Diputados, se ha acordado por el Sr. Gobernador celebrar sesión en segunda convocatoria el sábado próximo, día 21, a las doce".³⁵

El Sr. Castaño, decidido paladín de la causa de la Normal, desde el decreto de supresión, tomaba nuevamente la pluma para denunciar el proceder inaudito con que obraba Madrid (*infra*, 25).

El Centro de Defensa Social preveníase contra posibles sorpresas, publicando sobre los tres periódicos de mayor tirada en la Isla:

32 *La Almudaina*, 14.9.1912 .-*La Última Hora* del día anterior publicaba también la entrevista; *La Región* del 16 y 17, *La Almudaina* y *El Diario de Palma* del 17 y 18.

33 CC.BOPB nº 7127. § 1985, de 5.9.1912; *El Magisterio Balear* año XL, nº 36, p. 287; *La Región* y *Sóller* del 14 se hacían eco de la disposición dada por el Ministro.

34 Cf. *La Almudaina*, 5.9.1912.

35 *La Última Hora*, 14.9.1912, p. 3ª; *La Región* del día 16 refiere la misma cosa.

"A los Sres. Maestros y Maestras que dieron su representación a la Asociación de Enseñanza y <: a> la Escuela Superior del Magisterio y no estuvieron conformes en que dicha Entidad con el debido respeto suplique en su nombre al Gobierno se digne disponer continúe la Normal de Baleares en la forma en que ha venido funcionando hasta aquí, se les ruega encarecidamente que en el término de ocho días se dirijan a la repetida Entidad por medio del Centro de Defensa Social de Palma, mandando retirar su nombre, pues de no hacerla, se entenderá que asienten a la petición y que renuncian a todo derecho de reclamar".³⁶

El 12 de septiembre 37 Ayuntamientos y 66 Entidades habían ya transmitido oficialmente su adhesión,³⁷ "Respecto al Ayuntamiento de Palma –refiere *Correo de Mallorca*, aunque no se ha recibido toda vía [...], por el resultado de la última sesión, consta que se acordó [...]. Este resultado indica lo simpático de la Institución cuya continuación se pide y que el público se ha penetrado de las razones alegadas en la mentada exposición, y a ello se debe y no a la imposición el resultado satisfactorio obtenido por el Centro de Defensa Social, Sociedad notoriamente humilde, que no intenta imponerse a nadie [...] . Sumarse a esta opinión unánime [...] no puede disminuir la personalidad de ningún Ayuntamiento, y nunca puede quedar aquélla disminuida cuando se trata de un asunto en el cual ningún Ayuntamiento puede atribuirse la primacía, porque por igual interesa a todos, pues se trata de un servicio a la Provincia.-- Veremos si el Gobierno democrático de Canalejas quiere o no gobernar con la opinión, como tantas veces ha anunciado. Creemos que pocas veces una provincia ha manifestado su decidida opinión como en la presente".³⁸

El Comité del Centro de Defensa Social de Mallorca interesó además el de Madrid en la campaña.³⁹

La Almudaina de mediados de septiembre daba la lista de las adhesiones (*infra*, 26) y la completaba el día 18. Mientras, *La Región* del 19 noticiaba el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de que

36 *Correo de Mallorca* del 11; *La Almudaina* y *La Última Hora* del 19.9.1912.

37 Cf. *Correo de Mallorca* del 12 y *La Almudaina* del 13.9.1912.

38 *Correo de Mallorca*, 12.9.1912.

39 Cf. *La Región*, 1

una Comisión formada por los Sres. Puigdorfila, Rover, Obrador, Font y Arbós, Giménez y Trián visitaran al siguiente día al Presidente de la Diputación a fin que el Presupuesto provincial consignase la cantidad necesaria para la subsistencia de la Escuela Normal Superior de Maestras de Palma.⁴⁰

Así se hizo; pero, por ausencia del Sr. Barceló, no pudieron llenar su cometido.⁴¹

La Diputación se reunía en sesión extraordinaria y en segunda convocatoria, el día 21, para cumplimentar lo preceptuado por el Ministro en los artículos 10 y 20 de la Real Orden de 22 de julio. Poco antes de empezar, los Concejales Sres. Obrador y Suau visitaron al Presidente.⁴² Ya en sesión, D. Enrique Sureda expuso el deseo de que la Normal de Baleares conservara la categoría de Superior (*infra*, 27). No opinaba que se tomara resolución sobre gastos de personal y planteamiento de la nueva Escuela, mientras no tuviera respuesta en uno u otro sentido la instancia suscrita por las Entidades isleñas y apoyada por los Ayuntamientos para que la Normal continuara bajo la dirección de las Hermanas de La Pureza. Un acuerdo positivo hubiera podido desvirtuar el fallo favorable por parte del Gobierno. Disentían los Diputados. Acordes en que fuera Superior la Escuela Normal de Maestras, decidieron suspender la sesión para dar lugar a que la Comisión de Hacienda formara el requerido presupuesto. Don Jerónimo Pou insistió en su voto contrario a la organización tenida hasta entonces, pero dio su asentimiento cuanto a suspender la sesión [*infra*, 27;].⁴³

Interesante resulta el Acta referente a la junta tenida en el Municipio el 30 de septiembre. Los Sres. Obrador y Trián manifestaron su deseo de que el Ayuntamiento insistiera cerca el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes para que autorizase al Profesorado de la Normal suprimida a abrir matrícula para el curso sucesivo. Dieron además cuenta de su visita al Presidente de la Diputación y de la que Madre Alberta y un grupo de Profesoras hicieron para cumplimentar al Sr. Alcalde (*infra*, 28).

40 Cf. *La Almudaina* de los días 15 y 18, y *La Región* del 19.9.1912.

41 Cf. *La Última Hora* del 20 y *La Almudaina* del 21.9.1912.

42 Cf. *La Almudaina* del 22.9.1912.

43 Dan cuenta de ello: *La Última Hora* del 21; *El Magisterio Balear*, año XL, p. 301 de la misma fecha; *La Almudaina* del 22; *El Diario de Palma* y *La Región* del 23.9.1912.

6. *Se aclaran posiciones.*--*La Región* evidenciaba cada vez mejor su criterio: Escuela Normal confiada o no a La Pureza. Reprochaba a los órganos oficiales su ineficacia. otro organismo, fuera el que fuera, debía sustituir al suprimido (*infra*, 29). Días más tarde, a raíz de la sesión extraordinaria de la Diputación, alegrábase de que hubiera imperado el buen sentido⁴⁴ y publicaba a principios de octubre el texto del tele-grama dirigido por el Alcalde al Ministro: "Ayuntamiento en sesión de hoy, acuerda suplicar a V. E. conceda gracia ábrase este año matrícula Escuela Normal Superior Maestras para evitar perjuicios alumnas que emprendieron carrera Magisterio amparo preceptos legales.--Suplícase gracia carácter interinidad hasta Diputación provincial dé forma práctica su acuerdo subvencionar Escuela Superior esta provincia".⁴⁵

Mientras el periódico isleño (*La Región*) se declaraba tan abiertamente por las directivas del Ministro, *El Ideal*, periódico madrileño, salía en defensa de las Profesoras de la Normal suprimida. Lo notificaba *La Aurora*: "*Escuchad y oiréis* (Traducimos directamente del dialecto).

¡Bien se porta *El Ideal*! El pasado sábado publicó un artículo altamente favorable a las Hermanas de La Pureza como profesoras de la Escuela Normal Superior de Maestras; pide que continúe aquella Normal como hasta aquí, porque le hacía un gran bien a Mallorca, y lo que importa es que aquel gran bien continúe, nada tiene que ver que sean religiosas las que lo hacen, ya que nunca dejará de serlo porque quien lo haga sean monjas. Todo esto es de sentido común, cosa que los republicanos suelen tener olvidado cuando intervienen cosas o personas religiosas. Cuando un republicano en cosas de esas se deja guiar por el sentido común, como ahora lo ha hecho *El Ideal*, creedme que pueden repicar las campanas! ¡Enhorabuena a *El Ideal* por esas pruebas de buen sentido que está dando en lo de la Escuela Normal Superior de Maestras! ¡Cuán contentos estaríamos de ese periódico si siempre lo pudiéramos alabar como ahora, también en otras cosas! ".⁴⁶ En el mismo número noticiaba la decisión tomada por el Ministro (*ifra*, 30).

Una semana después criticaba a *El Radical*, periódico lerrouxista,

44 Cf. *La Región* del 23.9.1912.

45 *La Región*, 2.10.1912, p. 2ª.

46 *La Aurora*, 28.9.1912.

de extrema izquierda, republicano radical y de feroz anticlericalismo. Al periódico se había dirigido un mallorquín militante del partido, protestando por la defensa que de la Normal hiciera *La Aurora*. Sus redactores no tardaron en replicar (*infra*, 31).

A mediados de octubre, el Presidente del Consejo sometió a la firma regia el decreto sobre la reorganización de la Escuela Normal de Huesca. El decreto había sido publicado en la *Gaceta* del 17.⁴⁷ La noticia dio pie a *La Región* para desatarse en recriminaciones con un artículo: "Ellos sí, nosotros, no" (*infra*, 32).

El asunto Escuelas Normales de Maestras, lo llevó al Senado el diputado integrista Manuel Senante, Director de *El siglo Futuro*, que pidió al Ministro de Instrucción Pública el expediente de supresión (*infra*, 33) e hizo una razonada crítica del decreto de 22 de julio y puso de manifiesto el sectarismo de Alba. El artículo aparece firmado por Ascham.

7. *Desestima de la petición.*—Ante los ataques adversarios, *Correo de Mallorca* sintió la necesidad de justificarse, en dos artículos sucesivos (*infra*, 34).

La campaña tocaba a su fin. Un periódico de la Corte, en su sección "De Instrucción Pública", notificaba: "Se desestima la petición de la Diputación provincial de Baleares, sobre que fuera derogado el Real decreto de 22 de julio último suprimiendo la Escuela Normal de Maestras de Palma de Mallorca, con la organización excepcional con que hasta entonces había funcionado, disponiéndose además, que el Ministro de la Gobernación manifieste al Presidente de la referida Corporación que convoque inmediatamente a sesión para votar el presupuesto extraordinario, a fin de implantar pronto la nueva Escuela, con arreglo a las plantillas remitidas al ministerio de la Gobernación por Real orden de 20 de agosto también último".⁴⁸ *Correo de Mallorca*, al notificar lo publicado por *El Debate*, añadía: "En esta ciudad no se ha recibido aún ninguna noticia oficial relacionada con este asunto, y sospechamos que haya confusión en el suelto transcrito, pues, como se sabe, la exposición que se elevó al Ministro de I. P. no le fue dirigida por la Diputación provincial,

47 Cf. *La Almudaina*, 20.10.1912

48 *La región*, 31.10.912

sino que fue de carácter popular, pues casi todos los Ayuntamientos y entidades de la Isla la suscribieron. --Por otra parte, parece increíble que se falle el asunto, estando pendiente de una interpelación aceptada y que si no se ha desarrollado, es por culpa de la Mesa del Consejo y del Ministro, no por la del interpelante --Además, el Ministro prometió traer al Congreso el expediente para que el Sr. Senante pudiera documentarse. ¿Cómo fallar en tales condiciones?"⁴⁹ La noticia oficial tardaría aún mes y medio en llegar. El 18 de diciembre el Gobernador civil comunicaba a la Diputación una Real orden del Ministro de Gobernación, dictada en virtud de otra del Ministro de I. P., desestimando su instancia y disponiendo que la Corporación provincial votara un presupuesto extraordinario (*infra*, 35)

Antes que llegara oficialmente la disposición ministerial, se debatió todavía el asunto en las sesiones municipales. Los Sres. Obrador, Trián, Font y Arbós, Brondo y Llabrés presentaron una proposición solicitando del Gobierno una subvención de 30.000 pesetas (*infra*, 36). Propusieron también interesar telegráficamente a los representantes de las Cortes para que prestaran su apoyo con ocasión de discutirse los presupuestos. El Sr. Font y Arbós sostuvo con insistencia que la Corporación debía protestar una vez más por los graves perjuicios causados con la supresión, a lo que se opuso el Sr. Dezcallar. *La Región* protestó contra la presentación del documento (*infra*, 37). En los saloncillos del Palacio de la Diputación—agregaba-- se había comentado en términos bastante duros la desconsideración del Ayuntamiento al solicitar a los representantes de Baleares en el Parlamento la concesión de dicha suma, comprometiéndose a una serie de cosas a que era completamente ajeno el organismo provincial.⁵⁰ El 4 de noviembre, a propuesta del concejal Sr. Brondo y conforme las indicaciones de los firmantes, se acordó dar por retirada dicha proposición.⁵¹

Siempre anterior a la decisión ministerial, hubo otra discusión en la Diputación provincial. El Sr. Feliu propuso que, desis -

49 *Correo de Mallorca*, 28.10.1912

50 Cf. *La Región*, 31.10.1912.

51 Cf. *Libro de Actas* de las Sesiones del Ayuntamiento de Palma de Mallorca, sesión del 4 de noviembre, fol. 505. Consta asimismo la decisión en *La Última Hora* de 4.11.1912.

tiendo de la instancia que dicho organismo tenía presentada al Gobierno para que la dirección de la Normal continuara bajo la dirección de las Hermanas de La Pureza, se acordara crear dicho Centro docente con arreglo al Real decreto de 7 de septiembre de 1912, dándole carácter de Superior. Desaprobólo el Sr. Sureda. A su juicio, no habían variado las circunstancias que motivaron el acuerdo de la Diputación. Resultaba improcedente desistir de una instancia pendiente aún de resolución del Gobierno, cosa que, cuando menos, equivaldría a restar seriedad a la Diputación provincial. Sometido por voluntad del Presidente a votación, resultaron 11 votos a favor y dos en contra (de los Sres. Feliu y Armengol), y acordóse por mayoría no había lugar a deliberar sobre la proposición del Sr. Feliu.⁵²

Correo de Mallorca publicaba en fecha 28 de noviembre un extracto de la sesión del Congreso, celebrada el día 22 (*infra*, 38).

Conocida la decisión ministerial y cuando parecía que *La Región* desistía de su campaña, no sin antes criticar acerbamente a los de opinión contraria (*infra*, 39), *Correo de Mallorca* reproducía un artículo de *El Siglo Futuro*, "Burlando la ley" (*infra*, 40). Preguntaba el articulista si el recién nombrado Ministro de I. P., Sr. López Muñoz⁵³ conocía los detalles del incidente en curso. *La Región* no hacía esperar su réplica (*infra*, 41) y se apresuraba a publicar la Real orden (16 enero) recibida en el Gobierno civil por la que el Ministro hacía constar haber visto con agrado la decisión del Organismo provincial y que, con objeto de que pudiera dársele cumplimiento, era necesario que la Diputación contrajera el compromiso de reintegrar al Estado los gastos a producir por dicha Escuela (*infra*, 42). *La Región* reprodujo enseguida el texto de la congratulación del ministro por la decisión de elevar la nueva Normal Elemental al grado Superior.⁵⁴

Al siguiente día el Rector de la Universidad de Barcelona mandaba por oficio, entregar el Archivo al Director del Instituto (*infra*, 43)

52 Cf. *AADP*, vol. 33 (1907-1912), sesión del 6.11.1912, fol. A. 3.026.731.

53 Ministro de I. P. en 1912 y Presidente del Consejo de Ministros en 1913.

54 Cf. *La Región*, 14.2.1913. Añadía: "El Sr. Gobernador D. <Valeriano de la Vega Inclán> ha trasladado la Real orden al Presidente de la Diputación.--Ahora esperamos que la Diputación confirmará su acuerdo y que para el próximo año tendremos Escuela Normal Superior de Maestras".

y días después *El Magisterio Balear* daba la noticia.⁵⁵ *Correo de Mallorca* decía escuetamente: "En cumplimiento de la Real orden dictada últimamente por el Ministerio de I. P., el sábado quedó hecha la entrega del archivo de la suprimida Normal Superior de Maestras de Baleares al Director de este Instituto General y Técnico".⁵⁶ En el Archivo de la Casa Madre se conserva el recibo otorgado por el Secretario del Instituto en el acto de la entrega el 22 de febrero de 1913 (*infra*, 44).

La Región se gloriaba de haber obtenido el milagro (*infra*, 45), "gracias a haber tenido en la Corte quien trabajaba con noble empeño en la consecución del fin propuesto". "Hemos ganado la batalla", afirmaba el 30 de julio 1913, calificando de "oportuna y agradecida merced del Ministro la creación para Baleares de una Escuela Normal Superior de Maestras conforme a la vigente legislación".⁵⁷ La dificultad estaba en la ubicación de la nueva Escuela. En un principio se propuso el edificio de la Escuela graduada,⁵⁸ proyecto que no pudo realizarse.⁵⁹

El milagro habíase obtenido. Aludía a él el Cardenal Aguirre meses después, al mencionar la supresión de las Normales dirigidas por religiosas (*infra*, 46).

8. *Comportamiento de Madre Alberta.--¿ Cómo reaccionó Madre Alberta? A juzgar por una indicación de la Crónica de la Casa Madre, recurrió a la Superioridad para obrar según dictamen, en lo relativo a exámenes y reválidas. El Director General D. R. Altamira precisaba en respuesta de 7 de septiembre, deberían estar ultimados para el día 30, en que la Orden religiosa cesaría en su Inisión oficial (infra, 47). La Madre permanecía en su habitual serenidad. La H. María de la Concepción Salvador, en testimonio jurado, afirma: "No tiene limites la prudencia que observó cuando quitaron la Normal a las Religiosas, y cómo aconsejaba a M. Monse-*

55 Cf. *El Magisterio Balear*, año XLI, nº 9, del 8.3.1913, p. 65.

56 *Correo de Mallorca*, 25.2.1913; Ya *La Almudaina* del 21 y *Sóller* del 1º de marzo dan también la noticia.

57 *La Región*, 30.7.1913.

58 *Id. id.*, 31.7.1913.

59 El 17 de octubre del citado año no estaba aún solucionado el problema, por lo que se suspendió hasta nueva orden la apertura del curso. Así lo consigna *Correo de Mallorca* de 17.10.1913.

rrat, la que, por ser Directora (corr.: Regente) de la Escuela práctica por oposición tuvo que quedar formando parte del Claustro de Profesores hasta su jubilación y asistir a las Juntas, exámenes, etc. con los nuevos profesores".⁶⁰ "Demostró --afirma por su parte M. Casanova-- gran presencia de espíritu, confianza en Dios e igualdad de carácter".⁶¹ Y la H. Francisca María: "Cuando el Gobierno le quitó la Dirección de la Normal, todas las religiosas lo lamentábamos. Ella siempre contestaba: 'Dios permite las cosas para nuestro bien. Creo será mejor nos la quiten ahora que después de mi muerte. El Colegio, si Dios quiere, seguirá poco más o menos igual, sin trastornos. Tal vez después fuera peor'.⁶² "Cuando el Gobierno quitó a las Religiosas de La Pureza la Dirección de la Escuela Normal de Maestras, cosa que causó indignación en toda la ciudad --narra la H. Angela Ferrer--, sin duda que la Sierva de Dios mostró una paz edificante, puesto que afirmaba que tenía muchos años y era ya hora de descansar, y <"solía decir> que no se movía una hoja del árbol sin la voluntad de Dios".⁶³

"Había pedido varias veces -dijo Madre Alberta, según refiere H. Francisca María-- a los Superiores que me quitasen el cargo, y ahora Dios por otros caminos me ha concedido lo que tantas veces pedí".⁶⁴ Y como venido de la mano de Dios, aceptó el hecho consumado.⁶⁵

Que la Madre mantuvo siempre correctas relaciones con el nuevo Claustro de Profesores, lo demuestra la *Crónica de la Casa Madre*, que, el 14 de septiembre de 1914, señala: "La Rdma. Madre y M. Asistentita <Montserrat Juan> salen para Valldemosa acompañando a la Directora de la Normal < D^a Mercedes Usúa > y familia, y regresan hoy mismo".

Permítasenos aducir una última prueba: el recuerdo que de la Madre, en aquellos días, conserva la ex alumna Francisca Barceló Rubí.

⁶⁰ *Testimonio jurado* de H. M^a de la Concepción Salvador. Onteniente (Valencia). 22.1.1958. en *ACM*, leg. 2-1.

⁶¹ *Positio, Summarium*, test. IV, *ad* 40 y *ad* 41, p. 55.

⁶² *Testimonio jurado* de H. Francisca M^a Bibiloni Sans, Palma, 11.8.1958, en *ACM*, leg. 2-1. Lo confirmaba más tarde en su declaración. Cf. *Positio, Summarium*, test. II, *ad* 41, pp. 26-27.

⁶³ *Positio, Summarium*, test. 1, *ad* 41, p. 8.

⁶⁴ *Id., id.*, test. II, *ad* 129, p. 40.

⁶⁵ Cf. *id., id.*, test. IV, *ad* 90, p. 59.

Así se expresaba en una entrevista con una Hermana que fue su compañera de Colegio:

--Francisca, ¿conociste todavía a Madre Alberta cuando fuiste al Colegio ?

--Sí, mucho. La quiero y la recuerdo como si fuera mi madre. Sí; la quiero como a mi madre. ¡Mi madre! Todas cuantas dudas tenía en mis cosas, se las consultaba. Nunca tuvo para mí una palabra de desconcierto. Me alentaba, me daba esperanzas, porque fue aquel tiempo del cambio de Normal. Me acercaba a ella:

--Madre, yo no he entendido...

--A ver, ven; te lo explicaré.

El primer año de Normal lo tuvimos con ella. Después, perdimos un curso.

Le pregunto:

-Tú, que estuviste en el cambio, ¿notaste alguna cosa en Madre Alberta ?.. ¿que estuviera amargada contra la Normal nueva ?

-No! Ella siempre respetó las creencias de todos. Pero ella nos llevó por su cauce, porque... <, Las profesoras > no eran malas, ¿sabe? De ideas un poco avanzadas, y nosotras, con la educación que recibimos allí, en La Pureza, no coincidía con su criterio. Ni ella ni la M. Monserrat Juan nunca nunca nunca, ninguna de las dos dijeron nada que pudiera dañar... ¡Eso no!

Hablando de Victoria Vaquer, comenta: "Estas de la Normal nueva tenían la manga muy ancha y nosotras... -ahora con la tele han visto muchas cosas que no deberían ver-, pero entonces, las niñas eran más... ¿qué diré ? Más inocentes. y una cosa de esas, no se veía. En Mallorca... ¡eso no! ¡no, no! Ahora ya tienen más maldad. Y yo digo: Dios ¡ nos perdone a todos ! Todo ha cambiado, todo ha cambiado. Pero hemos de pensar que la muerte no ha cambiado y la moral tampoco, y después de la muerte, viene el juicio!

Francisca no se cansa de relatar cosas de la Madre.

"La Madre me dio clase de Matemáticas y de Historia. Todos los problemas que en mi carrera se presentaron de Historia –la Profesora de Historia de la Normal ésta... Todo eran apuntes, y corriendo y deprisa; una palabra de aquí y otra de allá, no se podían coordinar las cosas. Yo tomaba notas i Madre mía! Me decía la Madre: " No te apures. ¿ De qué ha hablado hoy ? ¡ Venga ! Ves a la

biblioteca de la sala de la Beata –que decíamos!--, Allí encontrarás en el número..., en la M... Tráelo", Y siempre me ayudaba",⁶⁶

El objeto de la Escuela Normal –había dicho don Tomás Rullán-- es formar buenas y cristianas maestras para enseñar a la juventud [...], "El Colegio siempre tendrá el orgullo santo de que dentro su recinto se han formado [..] cristianamente las inteligencias y los corazones de las que están destinadas a ser las maestras de los pueblos de la Provincia y a servir de poderoso auxiliar a la Iglesia, en su misión de conservar los sentimientos

cristianos y de combatir los errores que se propagan: que la maestra cristiana hoy está llamada a desempeñar una parte muy importante del ministerio sacerdotal".⁶⁷

A raíz de la muerte de la Madre, escribía el presbítero Mateo Nebot, Capellán Militar: "Y cuando la inexorable historia escriba en su enésimo capítulo las costumbres morigeradas de Mallorca, la piedad de sus mujeres, el heroísmo de sus madres.. " el justo historiador que penetra de la narración los hechos en el estudio de sus causas, digo yo, ¿podrá restar un recuerdo a la Madre Alberta y a su obra [...]? Si alguien no asiente, le emplazo: al tiempo".⁶⁸

66 *Relación* de Francisca Barceló Rubí, Palma, 16.4.1975, en *ACM*, leg. 72 - XLIV.

67 RULLÁN y BOSCH, Tomás, *Memoria* (1884), Palma 1885, p. 8.

68 MATEO NEBOT, *La Rdma. M. Alberta Giménez*, en "Revista *Mater Purissima*", Palma, marzo 1923, p. 47

DOCUMENTOS

1

Coloquio con la Directora de la Escuela Normal. De "La Almudaina", 1º agosto 1912. En *HPPM*.

El artículo, firmado por "T", cuya identidad desconocemos, reproduce una entrevista del corresponsal con Madre Alberta. Nada nuevo pudo sonsacarle el periodista, y hubo de contentarse con una breve relación histórica de lo que había sido la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

A propósito de una Real Orden.—Hablando con la Rda. Directora de la Normal.

La complejidad de la materia periodística es campo muy abonado para las observaciones. Si la veracidad de las máquinas de imprenta, sólo comparable al afán del público de devorar noticias, no obligara a los cronistas a una constante *marcha forzada*, podrían éstos, por poco observadores que fuesen, esmaltar sus impresiones con las más variadas y curiosas observaciones. Hoy es el palenque político lo que reclama su atención, mañana el recogimiento y serenidad de una función religiosa, otro día el bullicio de una fiesta; y así es la vida periodística: conjunto de hilos multicolores con que se teje la más variada trama.

Estas reflexiones me sugería una visita al Real Colegio de la Pureza, deseoso de conocer de labios de la Rda. Madre Superiora del Colegio y Directora de la Normal de Maestras, doña Alberta Giménez, sus impresiones acerca del Real Decreto referente a la incorporación de dicha Escuela al régimen general de las del Estado.

Llamé, en la portería preguntando por la Rda. Madre Superiora, y a una indicación de la hermana portera pasé a un diminuto y florido patio, donde se saborea el apacible silencio de las casas religiosas y que franquea el paso a un pequeño jardín donde crecen las palmeras y en cuyo fondo y en rústica caplita abre sus brazos maternos una imagen de Maria.

A indicaciones de otra religiosa subí al primer piso; en el rellano mismo de la escalera recibíome afablemente la Madre Directora en cuyo saludo exquisito se adivina a la dama distinguida.

Condújome atravesando varias dependencias amplias a un salón, cuyos muebles cuidados y la pulcritud del conjunto tienen el dulce encanto de las habitaciones antiguas y la apacibilidad de los recibimientos conventuales.

--Nada nuevo puedo añadir, djome, a lo que dicen los periódicos; por ellos me he enterado del Real Decreto que conceptúo completamente dentro

de la ley. Nuestra Normal de Maestras y la de Huesca, han estado sometidas hasta ahora a un régimen especial y se trata de someterlas al general.

Y después de algunas consideraciones sobre el caso y pues que ningún dato concreto se conoce hasta el presente acerca de la nueva disposición, aproveché la buena coyuntura, por creerlo de interés también, pedir a mi buena interlocutora algunos antecedentes y detalles acerca de la Escuela Normal de Baleares, por lo que afecta al pasado, a lo que contestó la Rda. Madre Giménez con amabilidad suma.

Procuraré sintetizar la conversación.

Antes de existir la Normal, díjome, constituíanse aquí tribunales que examinaban a las aspirantes al Magisterio.

Más tarde y por orden superior aboliéronse estos tribunales y por espacio de algún tiempo no hubo aquí exámenes de maestras.

Transcurridos algunos años, don Francisco Riutort, Inspector de la enseñanza en Baleares, consiguió de la Excma. Diputación provincial una subvención de 400 duros para establecer una Escuela Normal. Se formó el reglamento y cuadro de profesores (pues en aquella época podían serlo los seglares) y fueron enviados a la Dirección General que los aprobó.

Acontecía esto el año 1872 y el señor Obispo concedió el correspondiente permiso para la cesión de una parte del Real Colegio de la Pureza para la instalación de la Normal y así se hizo, siguió diciéndome la Madre Alberta, nombrándome a mí directora de la Normal con una subvención de 500 pesetas anuales que se elevó luego a 700, cantidad muy exigua como V. comprenderá, si se tiene en cuenta que una Maestra Elemental tiene 3.000 <pesetas>.

Fueron nombrados profesores de dicha 1ª Escuela, don Sebastián Font, don Jaime Balaguer, Regente de la Escuela Práctica, el Rdo. señor Rullán profesor de Religión y el señor Mestre, de Dibujo.

Posteriormente se ordenó que todo el personal fuese femenino excepto el Profesor de Religión y en virtud de R. O. se encargaron de todas las clases las Hermanas de la Pureza.

Hará unos 14 años quiso el Estado que dependieran de él las Normales y entonces pidiéronme desde Madrid mi título administrativo canjeándolo por otro oficial; de manera que desde aquel momento quedé nombrada legalmente Directora con dependencia del Estado, como lo prueba el hecho de que en la actualidad se me abonan 1.000 pesetas en concepto de quinquenios por llevar más de diez años ejerciendo mi cargo, como cualquiera otra Directora de Escuela Normal.

Desde el primer nombramiento llevo ya 40 años desempeñando la dirección; tengo en la actualidad 75 y ya vé V., creo es hora de des-

cansar. Así lo he indicado repetidas veces a mis superiores y ahora parece que Dios me ofrece la ocasión propicia.

Nada tengo que objetar, por lo mismo, bajo ningún concepto a una disposición que, como antes le indiqué, conceptúo legal; lo único que me preocupa es para el bien de las alumnas, saber cómo y cuándo se aplicará la nueva ley. Quisiera que fuese ahora durante las vacaciones, o bien terminado el curso; pero nunca durante él, pues es evidente que ello habría de irrogar perjuicios a las alumnas ya bajo el punto de vista del cambio de sistema de enseñanza, ya por el de libros, que presupondría un dispendio grande para ellas; por lo demás, ninguna otra cosa me preocupa.

La Madre expresábase con frase fluida, castiza, acotando su razonamiento con citas de fechas y Reales órdenes, demostrando una singular perspicacia, una hermosa claridad de conceptos.

No quise abusar de su benevolencia y me despedí muy agradecido.

Al cruzar las salas del colegio, vi allá en el fondo un grupo de hermanas cuyos negros hábitos destacaban sobre la blanca y amplia tela de sus labores, a la luz mate del crepúsculo de la tarde.

T.

2

Decreto de supresión. De "Correo de Mallorca", 2 agosto 1912. En *HPPM*.

Lo reproduce, tomándolo de la *Gaceta* del 31 de julio precedente. Expone y firma el Ministro de Instrucción Pública Santiago Alba y Bonifaz, uno de los que presidieron la gigantesca manifestación anticlerical que el 3 de julio de 1910 recorrió las calles de Madrid.¹ Fue repetidas veces Ministro (de Hacienda, Gobernación, Estado y Marina). Hubo quien, desempeñando este último cargo, le otorgó el título de "Ministro Continental Exprés", tan rápidamente fue nombrado por Moret, en agradecimiento por haber hecho llegar al Rey "un papelito", cuando Alba era Gobernador de Madrid. Militó siempre en las filas de la izquierda liberal.

La Normal de Maestras.

La "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 31 de julio último llegada hoy a Palma, publica la exposición y real decreto dictados por

1 Le acompañaban, cogidos del brazo: Moret, Galdós, Azcárate, Lerroux, Melquíades Álvarez, Labra, Moya, Gasset, Gimeno y otros (cf. FERNÁNDEZ ALMAGRO, *Historia del reinado de Alfonso XIII*, 3ª edición, Barcelona 1936, p. 173).

el Ministro de Instrucción pública referente a la Escuela Normal de Maestras de esta provincia.

He aquí el contenido íntegro:

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las Escuelas Normales de Maestras de Baleares y Huesca han venido hasta ahora sujetas a una organización peculiar, confiada a las Hermanas de la Pureza y al Beaterio de Santa Rosa de Lima, respectivamente.

Sin examinar de momento, el Ministro que suscribe, los frutos que para la cultura pública haya podido producir semejante régimen, y sin recordar tampoco al dirigirse a V. M. en este acto, aunque fuera perfectamente legítimo hacerlo, doctrinas y prácticas acerca de la intervención del Estado en la enseñanza, especialmente en la formación del Cuerpo docente, que constituye ya un postulado común a todos los partidos y a todas las tendencias, dentro de la vida pública española, bastará decir que el régimen de dichas Escuelas pugna abiertamente con la legalidad establecida, así en la propia Constitución del Estado y en la ley de 1857, como en toda una serie de Soberanas disposiciones que suprimieron carácter oficial a estudios y Facultades, en otros tiempos confiados a diversos Institutos y Congregaciones religiosas.

Y si las leyes no autorizan la continuación del régimen a título provisional establecido en las Escuelas Normales de que se trata; y si los intereses de la enseñanza no lo aconsejan tampoco; y, si, en fin, la misma dignidad del Poder público impone que aquel régimen se acomode sin excepciones ni privilegios, al general de la Nación, el Ministro que suscribe cumple uno de sus más elementales deberes al someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 22 de Julio de 1912.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, Vengo en decretar lo siguiente:

Artº 1º.---A partir de 1º de Octubre del presente año quedarán suprimidas las Escuelas Normales de Baleares y Huesca en su actual organización.

Artº 2º.--En sustitución de ambas y desde la citada fecha, se constituirá en cada una de dichas capitales una Escuela Normal Elemental con la plantilla establecida por Real decreto de 23 de Septiembre de 1898 y sujetándose su previsión a los preceptos reglamentarios.

Artº 3º .--No se hará convocatoria de alumnas libres en el mes de Agosto en ninguna de las dos Escuelas Normales de referencia.

Artº 4º---El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes invitará a las Diputaciones provinciales de Baleares y Huesca a que manifiesten si desean obtener las Escuelas Normales respectivas en la categoría de Elemental o Superior, organizadas como las similares de otras provincias, y verificando el pago correspondiente de modo directo desde 1º de Octubre próximo.

Dado en Palacio a veintidós de Julio de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes

SANTIAGO ALBA.

3

Una propuesta (Colaboración). Francisco Castaño Planells, Palma, agosto 1912. De "La Almudaina", en *HPPM*.

Francisco Castaño y Planells, digno hijo de don Jerónimo, fue Profesor de la Universidad de Murcia. Dedicó todos sus esfuerzos a defender la causa católica. Fundó y dirigió el Semanario "*La Lealtad*" (mayo 1913), Escribió repetidos artículos en defensa de la Normal de Maestras, al ser ésta suprimida.

Cuanto a la afirmación del Sr. Castaño: " y casi podríamos añadir, y fundadora de la Congregación de Hermanas de la Pureza de María Santísima", recuérdese la propensión popular del tiempo a confundir los términos Colegio y Congregación.

La Almudaina, periódico local, superó los 75 años de existencia, pues va desde 1º de noviembre de 1887 hasta 1952. Fue el periódico que se sirvió de la primera máquina de componer conocida en Mallorca.

Don Juan Benejam, maestro menorquín, propuesto juntamente con Madre Alberta para la Cruz de Alfonso XII, había sido premiado en certámenes internacionales (New York, 1892, Granada 1879 y Quito-Ecuador). Es autor de un precioso mapa de la Isla de Menorca, redactor único de "La Escuela Nacional", "La Escuela Práctica" y "El Buen Amigo". Dirigió además tres periódicos locales, defensores de los intereses de Ciudadela (Menorca): *El Porvenir*, *El Eco de la Patria* y *El País*.

Cuestiones Pedagógicas

Quien haya leído nuestros anteriores artículos de igual título que éste comprenderá por qué por pura mira pedagógica proponemos lo

que vamos a escribir, ya que se trata de enaltecer con plena justicia a dos dignísimas personas que llevan muchos años honrando el magisterio balear.

Un Real decreto, firmado hace muy pocos días, incorpora al Estado la Escuela Normal Superior de Maestras de esta provincia.

Con dicha incorporación plantea a nuestra corporación provincial y municipal un problema económico para cuya resolución faltan aún los datos. Sin querer ocuparnos hoy de él, no será por demás hacer constar la necesidad de que dicha Escuela continúe; y aquí cada uno añade cuatro frases brillantes que afirmen más el concepto demasiado claro y conveniente para tener que defenderlo.

A más del problema económico referido y con independencia de él y de cuantos otros puedan presentarse, la mencionada determinación ministerial da actualidad a la labor, a toda prueba, inmejorable, a que ha venido, curso tras curso, dedicándose la *Reverenda Madre*, como cariñosamente la llaman y la han llamado y como la recordarán siempre sus discípulas, el noventa y cinco por ciento de las Maestras de Baleares.

La venerable anciana, Ilma. señora Directora de la actual Escuela Normal Superior de Maestras, la Reverenda señora doña Cayetana Alberta Giménez, Superiora General y casi podríamos añadir, y fundadora de la Congregación de Hermanas de la Pureza de María Santísima (Institución religiosa y española dedicada a la enseñanza) no sólo ha cumplido con su deber sino que se ha excedido en él.

Que no se trata de una señora profesora que sólo ha satisfecho a plena conciencia su deber --que ya sería bastante-- a fuerza de muchos años de constancia; bien lo saben cuantos han seguido la marcha pedagógica de la Isla en los 40 últimos años. Por esto he escrito demasiado ya que sólo debí decir: maestras de Baleares, partidarios de la educación popular, amigos de la instrucción, ¿llegó la hora de demostrarle nuestra gratitud y simpatía? Y con un sí unánime por respuesta, tener por cosa cierta que la contestación estaba dada antes de que la pidiera.

* * *

D. Juan Benejam es un pedagogo, pero no por el hecho de ser maestro sino por el esfuerzo de su gran voluntad sirviendo a una viva inteligencia.

Treinta y nueve años lleva de maestro público en Ciudadela (Menorca) y además de cumplir con sus obligaciones luchando con no pocas contrariedades, ha desarrollado una actividad sin rival, y parece increíble la obra inmensa que ha venido realizando.

Es por docenas como hay que contar sus libros y por añadidura el trabajo pesadísimo que supone la dirección de una o dos revistas pedagógicas durante muchos años.

Tanto trabajo *bien dirigido* quizás le hubiera resultado; pero convencido y sincero olvidó que hay canteras más allá de los Pirineos y se ha dejado llevar siempre por el ideal. A veces ha editado libro que a tener *vista práctica* de antemano hubiera sabido que no iba a vender dos docenas de ejemplares, mas él, seguro de que eran sentidas, sólo se cuidó de dar al público las exquisiteces de su espíritu y las lucubraciones de su inteligencia, sin pensar cómo se pagarían.

Este ilustre maestro balear, pasados los 60 años de edad, con alientos para una lucha que nos asustaría a muchos más jóvenes que él, deja su Escuela nacional y se propone buscar en América lo que debió haber encontrado aquí.

* * *

El nombre de la ilustre dama y el del ilustrado maestro antes mencionado deben figurar en el Anuario de la Orden civil de Alfonso XII y se presenta ahora la mejor oportunidad (la mejor, quizás por ser la última), para que se solicite para ambos tan honrosa merced real.

La Asociación Provincial de maestros de Baleares, segura de merecer el aplauso y el apoyo de todos, debería tomar la iniciativa incoando a sus instancias los respectivos expedientes.

Si tal hace, además de procurar una acción social de justicia de alto significado educativo y moralizador, cumplirá con una deuda de gratitud para con la *Reverenda Madre*, y realizará una labor altamente patriótica, al honrar al señor Benejam, evitando que en América, (donde por patriotismo tanto nos conviene el buen parecer) cuando se admire la labor inmensa de dicho señor y se sienta el esfuerzo de su tenaz, voluntad, no se nos pueda llamar injustos y desagradecidos.

Bastante desgracia tenemos con que nos tengan que decir pobres, al ver que entre nosotros treinta y nueve años de un trabajo intensivo en sumo grado, cualquiera que sea su orientación, no bastan para asegurar la tranquilidad de una vejez.

FRANCISCO CASTAÑO

Palma, julio de 1912.

4

Proposición a favor de la subsistencia de la Escuela Normal. Bernardo Obrador y Miguel Trián. Palma, 5 agosto 1912, en *AMPM*.

El Archivero del Ayuntamiento de Palma, don Juan Sbert Massanet, es quien, a petición del Vice-Postulador de la Causa, canónigo Rafael Cal-

dentey, otorgó copia autenticada de la proposición, que consta en el Libro de Actas de las Sesiones del Ayuntamiento.¹

Los concejales republicanos Bernardo Obrador y Miguel Trián hicieron la proposición, que fue elogiada por el Sr. Tous (liberal) y recogió la adhesión del conservador Sr. Carbonell.

Alcalde de Palma era, en 1912, don Antonio Pou.

Lleva los sellos de costumbre.- En el margen izquierdo, se lee: "Proposición para que no se suprima la Normal".

D. Juan Sbert Massanet, Licenciado en Filosofía y Letras, Archivero del Excmo. Ayuntamiento de la M. I. V. y L. Ciudad de Palma, Capital de la Provincia de Baleares.

CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de las Sesiones del Ayuntamiento del año mil novecientos doce, en la que corresponde al día cinco de Agosto; en el folio trescientos cincuenta y dos, vuelta, se lee lo siguiente:

"Se dio cuenta de la siguiente proposición que literalmente dice: 'Excmo. Sr. = Los concejales que suscriben, enterados de la supresión de la Escuela Normal Superior de Baleares, tienen el honor de proponer al Ayuntamiento que acuerde solicitar de la Excma. Diputación Provincial y del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, que arbitren los medios legales conducentes a la permanencia en esta capital, desde el primero de Octubre próximo sin interrupción de cursos, de una Escuela Normal Superior que constituía un centro docente donde hallaba la mujer mallorquina la única carrera que tenía abierta en las Baleares.

El bien que ha producido la Escuela que ahora se suprime es de tanta importancia que nadie puede desconocerlo; no sólo para la educación de la mujer, sino para facilitarle un honradísimo modo de ganar su sustento y el de su familia constituye el Magisterio una carrera meritoria, que crea una posición social para las señoritas de todos los rangos, y favorece sus nobles y altruistas sentimientos, poniéndolas en condiciones de desvelarse por el bien de los pequeños, enseñándoles el camino de la virtud y de la ciencia, sembrando la semilla de los futuros ciudadanos útiles a la patria. y poniendo la piedra fundamental de los hogares dichosos. Bien han merecido de los amantes del progreso las profesoras y la directora de esta escuela que durante tantos años ha sido el semillero de las maestras que hoy difunden la enseñanza en las escuelas públicas y privadas de Baleares. La Corporación debe, a nuestro juicio, hacer constar este público agradecimiento consignándolo en acta y visitando a la Directora de la escuela para comunicarle este acuerdo.

1 Año 1912, fol. 352 y vº.

Y cumpliendo este deber de gratitud por el beneficio público en el pasado, fijémonos en el perjuicio que para el porvenir representaría la supresión de la Escuela Normal Superior de Maestras y teniendo en cuenta el artículo 4º de la Real Orden de supresión de esta enseñanza de Baleares, procede suplicar a la Excma. Diputación Provincial, que tan generosamente ha subvencionado siempre las fundaciones de cultura, que acepte el patronato de una Escuela Superior de Maestras que tan excelentes resultados ha venido dando para la mujer, lo que es garantía que la experiencia nos ofrece para el porvenir.

Así tenemos el honor de proponerlo a la Corporación Municipal, que como siempre resolverá lo más acertado.

Palma, 5 agosto de 1912.

BERNARDO OBRADOR

MIGUEL TRIÁN

El Sr Obrador defendió la proposición extendiéndose en largas consideraciones encaminadas a evidenciar los graves inconvenientes que ha de ofrecer a los padres de familia, la supresión de dicho centro docente, pues es el único refugio en donde pueden acudir sin tener que permanecer ausentes de sus familias las señoritas que aspiran al título de Maestras.

Expuso que la mujer tiene a su alcance muy pocos medios para procurarse un puesto que le ofrezca la seguridad de la subsistencia y entre estos pocos medios figura para la mujer el de la carrera del Magisterio cuyo título pueden alcanzar las educandas sin verse obligadas a tener que trasladarse al Continente y allí permanecer alejadas del calor del hogar paterno.

Dedicó un caluroso elogio a las profesoras de la mencionada Escuela, haciendo observar que todas las alumnas que han cursado sus estudios en dicha Normal, si se han visto en el caso de tomar parte en algunas oposiciones han tenido la suerte de obtener los primeros puestos cuyo hecho prueba de una manera inequívoca que las clases que se dan en la referida Escuela Normal son explicadas por un personal docente competentísimo en la materia.

Dijo que no quiere entrar en el terreno de la discusión sobre los motivos que puedan haber inducido al Excmo. Sr. Ministro para proponer la supresión de la consabida Escuela; pero sí que estimaba de pura necesidad el que por parte del Ayuntamiento se hagan gestiones para que no se suprima la mentada Escuela y en caso de no poderse conseguir del Gobierno dicha petición, encarecer a la Excma. Diputación que acepte el patronato de una Escuela de esta clase, aunque para ello tenga que contribuir en tan interesante obra esta Corporación Municipal.

Terminó proponiendo que se acuerde también facultar al Sr. Alcalde, para que designe los Sres. Concejales que han de formar una Comisión que, presidida por aquél, pase oficialmente a girar una visita al Profesorado de dicha Escuela al objeto de enterarle de la resolución adoptada y felicitarle por los excelentes resultados de su labor pedagógica.

El Sr. Tous usó de la palabra diciendo que le era tan simpática la proposición de que se trata que no podía menos de asociarse a ella, no sólo en nombre propio, sino en el de sus compañeros de Consistorio que forman la minoría liberal.

El Sr. Carbonell se adhirió a las manifestaciones del Sr. Tous, haciendo observar empero que sin perjuicio de lo que haga la Comisión especial propuesta por el Sr. Obrador, la proposición antecedente pase a informe de la Comisión de Fomento.

Después de las antedichas manifestaciones se aprobó por unanimidad la referida proposición, la que pasará a informarse de la Comisión de Fomento, como igualmente se acordó facultar al Sr. Alcalde para que designe la Comisión especial indicada por el Sr. Obrador, al objeto expresado.

Y para que conste donde convenga, y de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y a petición del Vice-Postulador de la causa de Beatificación y Canonización de la Sierva de Dios, Madre Cayetana Alberta Giménez Adrover, M. I. Sr. D. Rafael Caldentey, expido la presente a veinte y siete de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho, que firmo y sello con el de este Archivo. = Juan Sbert (Rubricado). = Hay un sello del Archivo Municipal. = Vº Bª. = El Alcalde (Ilegible). = Hay un sello de la Alcaldía de Palma. -- Baleares

5

Entorno a un real decreto. De “Correo de Mallorca”, Palma, agosto 1912.

En HPPM

El desconocido articulista ofrece al público, en seis artículos, una razonada crítica del decreto de 22 de julio por el que el Sr. Alba suprimía la Escuela Normal.

Se transcriben todos, por resultar una manifestación sincera del sentir de Mallorca en aquellos momentos. Los distinguiremos con numeración romana y fecha de publicación.

I

(6 agosto 1912)..

La Normal de Maestras.- Un Real Decreto.

Desdichadísima resulta la exposición que precede al Real decreto suprimiendo la Escuela Normal de Maestras de Baleares en su actual organización. Es un intolerable desafuero contra el honor de la enseñanza y una enorme injusticia contra la meritoria gestión de las Hermanas de la Pureza, que han regentado hasta ahora dicha Normal, en virtud de disposiciones legales, bajo la inspección del Estado y con el aplauso de Mallorca entera.

Note el lector que aplicamos los calificativos que preceden, no al Decreto mismo, sino a la exposición que lo precede.

Dice ésta:

"Sin examinar, de momento, el Ministro que suscribe, los frutos que para la cultura pública haya podido producir semejante régimen..." (Se refiere lo transcrito a la organización particular de las Normales de Maestras de Palma y Huesca).

¿Hase visto jamás tamaño desafuero?

Protestamos con toda el alma, en nombre del honor de la enseñanza, contra el incomprensible proceder de plantear una reforma de enseñanza, prescindiendo de los frutos que haya dado aquello mismo que reforma.

¿Para qué se quiere la enseñanza si no es para los frutos que da? La única razón para una reforma es el mejoramiento de los resultados.

Ya veremos qué mejoramiento puede esperarse de la pseudo-reforma.

Pero es que las palabras transcritas de la exposición que vamos comentando envuelven una injustísima y muy poco caballeresca reticencia con que se pretende insidiosamente mancillar la buena fama justamente alcanzada por las Hermanas de la Pureza durante su meritísima gestión. Y en ello creemos ver la mano de alguien que esperaba ocasión propicia de descargarla con toda dureza sobre esta Normal de Maestras y sobre todo las Hermanas que la dirigen, y ha aprovechado la coyuntura de sentarse en la poltrona del Ministerio de Instrucción pública un ministro moretista.

Es injustísimo no entrar en el examen de los frutos que para la cultura pública haya podido dar la Escuela Normal de Maestras de Baleares. ¿Qué se pretende con esta conducta? ¿Hacer flotar la duda sobre dichos resultados? Bien sabe quien ha inspirado al Ministro las palabras que suscribe que el Establecimiento oficial de enseñanza de Baleares que mejores resultados ofrece para la cultura pública es la Normal de Maestras dirigida por las Hermanas de la Pureza.

Tenemos en cartera datos elocuentísimos, y bien pudiera suceder que se nos escapara la pluma.

Pudiéramos prescindir de ofrecer datos concretos respecto de esos resultados para la cultura pública, que no quieren examinarse. Nos bastaría acudir al testimonio de todas las familias que son innumerables, que han tocado de cerca aquellos resultados; y más que todo, sobra con fijamos en lo que está en la conciencia de todos; a los otros establecimientos oficiales de enseñanza envían las familias a sus hijos sólo por el provecho de las irracionales ventajas de los exámenes oficiales, y, conscientes de que allá no han de enviarlos para aprender, se cuidan bien de proporcionarles lección, bien sea en un colegio, a cargo de religiosos las más de las veces, bien sea por medio de profesores particulares; en cambio bien clara está la confianza que las familias han tenido siempre en la educación y enseñanza de sus hijas en la Normal de Maestras de Baleares.

Los hechos son hechos, y ellos son abrumadores para ciertos establecimientos oficiales de enseñanza.

Pero, es que aquellos datos existen; a la vista está el crecidísimo número de Escuelas públicas obtenidas, mediante oposiciones, por las Normalistas de Baleares; algunas de ellas pusieron muy alto en oposiciones verificadas en Barcelona, el pabellón de esta Normal.

Contra lo que se ha pretendido y contra lo que se ha divulgado, por gentes siempre interesadas, no se ha concedido la aprobación del curso, de cualquier manera y sin méritos suficientes para ella, ni han sido jamás el uniforme de pensionista o el hábito religioso títulos suficientes, sin otros méritos, para obtener el aprobado en los exámenes de curso o de reválida.

Esto decimos teniendo a la vista datos que no nos dejarán faltar a la verdad. Y en abono de eso, bien será apuntar que sobre el Profesorado de esta Normal de Maestras, no han tenido jamás eficacia en orden a la calificación de los exámenes, las influencias, por muy alta que fuera su procedencia; y de ello también conservamos datos.

Si no fuera claro para nosotros que se ha procedido *ab irato* contra la Normal de Maestras de Baleares, y en tal caso huelgan los miramientos y consideraciones, protestaríamos también contra la falta de caballerosidad y galantería con que han sido tratadas esta vez respetables señoras; señoras son, aunque vistan el hábito religioso, las Hermanas de la Pureza y con señoras no se toleran ciertas faltas de consideración y respeto.

A un ínfimo empleado, a un portero cualquiera se le declara cesante y se le dice: "Quedamos altamente satisfechos de la inteligencia y honorabilidad con que ha desempeñado V. sus servicios".

Y no sólo no se hace esto con unas señoras a quienes se deja cesantes y cuyos méritos contraídos en el desempeño de su cargo son

públicos y notorios, y están en la conciencia de todos, sino que se llega al extremo de vulnerar su buen nombre con reticencias desdichadas, y que, como arma de dos filos, se nos antoja, hiere al mismo que ha tenido la mala fortuna de usarlas.

Si se tratase de nosotros, grabaríamos en letras de oro las palabras de la malaventurada exposición y colocadas en lugar de preferencia, las enseñaríamos a todo el mundo, como se enseña una ejecutoria de nobleza. Lo afirmamos bajo nuestra palabra, y sabemos por qué lo decimos, y vamos a declararlo: Si el Real decreto que suprime esta Escuela Normal hubiera podido fundarse en la falta de resultados de la misma en orden a la cultura pública, no se hubiera acudido al recurso de dejar sin examen dichos resultados; de esta afirmación no podemos dudar un solo momento. No se ha hecho así; luego es para nosotros evidente que al dictarse aquella exposición se afirmaba con la conciencia lo propio que se quería herir con el lenguaje de la reticencia y la duda.

De todas veras hacemos un llamamiento a todas las personas de Mallorca, a las alumnas y a las familias de las mismas, que han participado de los beneficios de la educación y enseñanza prodigados por las Hermanas de la Pureza, a que aprovechen la ocasión que so les ofrece de dar a dichas Hermanas el testimonio de gratitud y reconocimiento que oficialmente se les niega. Sería falta imperdonable de ingratitud que alguna de las aludidas personas dejara de testimoniar ya personalmente, ya por carta, la gratitud que siente por los beneficios recibidos de las Hermanas de La Pureza.

Y para terminar este artículo, al que seguirán otros, cúmplenos hacer constar que hablamos por boca propia, que si hubiéramos seguido las inspiraciones de las Hermanas y especialmente de la Reverenda Madre Directora de la Normal, nada hubiéramos dicho.

Sólo palabras de admiración pueden brotar de nuestra pluma ante la noble generosidad de la Reverenda Madre Doña Alberta Giménez; ella nos declaró desde el momento en que le aunniamos la noticia, por haber sido "Correo de Mallorca" quien primero la tuvo en Palma de haberse firmado el Real decreto, que estimaba la medida estrictamente legal; y en la bondad de su alma, no se le ofreció otra cosa más que el recuerdo de las alumnas, y entonces nos dijo: "Créame V., lo único que me preocupa en estos momentos es saber cuándo y cómo se intenta llevar a la práctica la reforma; porque V. comprenderá que hacerlo a la mitad del curso, supone molestias considerables para las alumnas; por lo demás, quedo muy tranquila y sólo pensaré en disponer la entrega del Establecimiento".

Vino después la *Gaceta* con el texto íntegro del Real decreto, y, lamentando la desconsideración que envuelven las palabras que hemos comentado, desconsideración que siente más por la Reverenda Comunidad que dirige que por sí misma, ahí tenéis a la Reverenda Madre Alberta

a quien, si la visitáis, hallaréis en la suave y digna calma de una conciencia tranquila y de una religiosa de elevado gobierno.

II

(7 agosto 1912)

Sigue diciendo el Real decreto:

"[...] y sin recordar tampoco, al dirigirme (el Ministro que suscribe) a V. M. este acto, aunque fuera perfectamente legítimo hacerlo, doctrinas y prácticas acerca de la intervención del Estado en la enseñanza, especialmente en la formación del Cuerpo docente [...]".

¡Cuánto diríamos sobre esas malaventuradas doctrinas y prácticas acerca de la intervención del Estado en la enseñanza! Pero, ahora, debemos concretarnos al asunto; ya veremos, quizá. Sabemos lo que es enseñanza y lo que es estudio, y abominamos de doctrinas y prácticas estériles, que ni producen profesores que enseñen ni alumnos que estudien.

Es suposición absolutamente falsa la de que venga a cuento recordar doctrinas y prácticas acerca de la intervención del Estado en la enseñanza, como si se pretendiera establecer que la Normal de Maestras de Palma ha existido hasta ahora substraída a aquella intervención.

¿Se trata, tal vez, de algún establecimiento particular, independiente de la autoridad del Ministro de Instrucción Pública, que sin competencia perfectamente legal, haya otorgado títulos menos valederos y de menos suposición que cualquier establecimiento oficial de enseñanza? ¿O se trata, por el contrario, de una Normal tan legalmente constituida como cualquier otra, sobre la que pesa la intervención del Estado tan amplia como señalan las leyes, y cuyo profesorado posee los correspondientes títulos expedidos por el propio Ministerio de Instrucción Pública? Y si es así, ¿cómo se invoca la imperativa intervención del Estado para proceder a la reforma?

Debemos notar, en primer lugar, que si bien por una Real orden de 12 de Junio de 1899 "Será Directora de la Escuela Normal la Hermana que ejerza el cargo de Superiora de la Congregación de las Hermanas de la Pureza, siempre que tenga por lo menos el título de Maestra de primera enseñanza superior" y "las profesoras numerarias de la Escuela Normal Superior de Baleares, así como la Regente y las auxiliares de la escuela práctica aneja a dicho Establecimiento serán designadas libremente en todo tiempo por la Directora de la Escuela entre las Hermanas de la Congregación de la Pureza, que estén en posesión, por lo menos, del título de Maestras de

primera enseñanza superior" y "el cargo de Profesor de Religión de la Escuela Normal, será siempre anejo al de Visitador de la Congregación de las Hermanas de la Pureza", no obstante, las mencionadas personas no ejercían su cargo en virtud de las anteriores designaciones, sino en fuerza de los correspondientes títulos administrativos, expedidos por el propio Ministro de Instrucción Pública, a quien se daba cuenta luego de efectuada la designación de alguna de las referidas personas.

Y aquellos títulos eran legítimos y tan valederos y tan creadores de derechos, que hoy la Rda. Madre Directora está cobrando aún quinquenios como cualquier catedrático oficial y propietario.

Y se nos ocurre preguntar: ¿y de una plumada, el señor Ministro de Instrucción Pública desconoce y rechaza unos derechos y una posesión creados al amparo y en virtud de disposiciones tan legales como el presente Real Decreto, de cuya legalidad no hemos querido dudar?

No se procede así, ciertamente, con los protegidos de la política.

A la intervención del Estado le quedaban los recursos de que puede disponer para con los demás establecimientos de carácter oficial, y, ¡ojalá fuera una verdad la intervención del Estado! que no debieran temerla los establecimientos como la actual Normal de Maestras de Baleares, y en cambio pudiera dar muy buen resultado en otros Establecimientos que nos sabemos perfectamente de memoria, algunos de los cuales gozan de fama peninsular.

En cuarenta años que cuenta de existencia esta Normal de Maestras en sus distintas situaciones, no ha tenido que ser objeto de una sola visita de inspección, ni se ha tenido que corregirla ni enmendarle la plana en ningún detalle de tramitación ni de régimen de la casa.

Y en todo caso, si prácticamente quedaba algún estorbo para la intervención del Estado en el régimen especial de la Normal de Maestras de Baleares, íntegra le quedaba al Ministro de Instrucción Pública su autoridad para dejar, de hecho, completamente expedita aquella intervención.

"[...] La intervención del Estado en la enseñanza, especialmente en la formación del Cuerpo docente, que constituye ya un postulado común a todos los partidos y a todas las tendencias, dentro de la vida pública española [...]"

Tentados nos vemos a negar que los partidos españoles, tengan otros postulados que el *postulado* del presupuesto, según da fe el desastroso año económico que penosamente vamos arrastrando.

Antes que postulado de los partidos políticos, es la intervención en la enseñanza un postulado de los padres de familia, que forman un ver-

dadero partido y una verdadera tendencia "dentro de la vida pública española".

¿El Estado? ¿quién es ese personaje tan cacareado? ¿Quién es esa divinidad que todo lo sabe y todo lo puede?

A lo mejor es un Ministro que bien puede haber arrastrado su nulidad humillada en alguno de esos Establecimientos del régimen general, o algún organismo de personas que se llaman Juan y Pedro, como nos llamamos todos los mortales, o unas leyes que no encarnan la realidad, porque no recogen la aspiración del verdadero ciudadano, ni la de la familia ni la del municipio, ni la de la provincia, ni la de la región.

Rechazamos abiertamente ese postulado de los partidos españoles; la intervención del Estado en la enseñanza. Establecemos en cambio el postulado de la razón, de la justicia y de la realidad, que, reclaman ante todo la positiva intervención del padre del alumno, y antes que la del Estado, reclaman la intervención del municipio y de la provincia.

¿Qué autoridad tiene una intervención incapaz de producir otra cosa que fábricas, anónimas e irresponsables, de títulos que nada, por sí mismos, suponen en orden a la positiva cultura de sus poseedores, de reivindicar derechos sobre cualesquiera organizaciones particulares de enseñanza que, precisamente por ser de carácter particular y privado y no oficial dan frutos de cultura reconocidos por todos?

Si se trata de intervención tendenciosa para salvar el Estado liberal, entonces ya es otra cosa. Estamos perfectamente acordes en que en tal caso sea un postulado de los partidos liberales, no la intervención, sino la absorción de la enseñanza por el Estado, porque el Estado liberal mucho tiene que temer de la verdadera y positiva cultura de los pueblos.

Mas, si en el Estado existiera un propósito sincero de organizar la enseñanza por el bien de la cultura de España, empezaría retirando un régimen general que anula por completo la personalidad de los padres de familia, del municipio y de la provincia, únicos verdaderamente capacitados para exigir responsabilidades a los profesores y maestros, y únicos capaces de hacerlas efectivas por medio de sus propias inteligentes iniciativas.

III

(8 agosto 1912).

"[...] bastará decir que el régimen de dichas Escuelas (las Normales de Maestras de Palma y Huesca) pugna abiertamente con la legalidad establecida [...]"

Está bien; se invoca la legalidad establecida "así en la propia Constitución del Estado y en la ley de 1857 como en toda una serie de Soberanas disposiciones en otros tiempos confiados a diversos Institutos y Congregaciones religiosas"; se invoca esa legalidad, repetimos, para suprimir la Escuela Normal de Maestras de Palma, en su actual organización; pero, téngase presente que en nombre de dicha legalidad se priva a la provincia de Baleares de un establecimiento de enseñanza que no será substituido por el Estado; se arrebató a esta provincia un establecimiento de enseñanza que en sus comienzos fue creación meritoria de esta Diputación provincial, que ha vivido más de cuarenta años con una reputación que bien quisieran para sí otros establecimientos oficiales, que casi nada ha costado, cuyos resultados son palpables, que ha proporcionado inmensas ventajas a Mallorca, separada de la Península por el mar, y en cambio se dará a la provincia una Normal sin alma y sin espíritu, donde las profesoras no mirarán a las alumnas como una madre a sus hijas, única manera de educar a la mujer, pues, desgraciadamente, los establecimientos oficiales de enseñanza son casas frías sin comunicación entre profesores y alumnos, cuando no se convierten en casa de locos o en ocasión de inmoralidad e indisciplina para los incautos alumnos.

¿Qué legalidad es ésa que roba a Mallorca una cosa suya, una cosa que miraba con cariño, de la que estaba plenamente satisfecha, de la que jamás tuvo queja?

Con esa legalidad en la mano se ha herido esta vez, no a las Hermanas de la Pureza, las menos perjudicadas al fin; se ha herido a la Provincia, cuyos intereses, es fácil ver, y lo veremos han quedado grandemente dañados.

Véase la serie de legales disposiciones por las que la Escuela Normal de Maestras de Baleares subsistía en su especial organización y por las que adquirió carácter perfectamente oficial y se crearon intereses y derechos absolutamente respetables.

El 17 de agosto de 1871, una soberana disposición determinó que en adelante no se podrían celebrar exámenes de Maestras en las provincias donde no existiera Escuela Normal de su sexo.

A consecuencia de esta disposición en 26 de marzo de 1872, la Excm. Diputación Provincial, previas varias entrevistas celebradas entre los diputados provinciales señores Fuster de Puigdorfilá y Salvá de Sa Llapassa y el M. I. Sr. D. Tomás Rullán, Visitador de la Rda. Comunidad de Hermanas de la Pureza, encaminadas a convenir todo lo referente al asunto, se dirigió al Prelado de la Diócesis en súplica de que diera su asentamiento para la instalación de la Escuela Normal Superior de Maestras en el Colegio de la Pureza.

En 3 de abril del mismo año, asintió el Prelado a lo solicitado por la Diputación, y el 2 de Mayo siguiente quedó instalada en el

Real Colegio la Normal Superior de Maestras bajo las condiciones siguientes: Directora, la que fuese Superiora de la Comunidad; Profesoras, las Hermanas que fueran necesarias; presupuesto para personal y material, 2.000 pesetas anuales, que posteriormente se elevaron a 2.850.

En 16 de abril de 1875, se expidió una Real orden del Ministerio de Fomento declarando expresamente que esta Escuela Normal tiene el carácter de establecimiento oficial.

En 16 de diciembre de 1898, la Diputación Provincial suplica al Ministro de Fomento que exceptúe esta Normal de Maestras de las disposiciones generales dictadas en el Real decreto de 23 de septiembre del mismo año y declare que dicha Escuela deberá continuar en la misma forma en que está actualmente organizada.

En 5 de mayo de 1899, se dio un Real decreto declarando que la Escuela Normal de Maestras de las islas Baleares continuará organizada en la misma forma en que lo ha estado hasta ahora, debiendo todo su personal ser femenino. Todas las profesoras deberán poseer título oficial y las Maestras que en dicho Establecimiento obtengan sus títulos tendrán aptitud legal para optar, por oposición o concurso a las escuelas públicas de las islas Baleares, como si los hubiesen obtenido en las Escuelas Normales, elementales o superiores, de la Península.

En 17 de agosto de 1901, vino el Real decreto del Conde de Romanones creando los institutos generales y técnicos e incorporando a ellos los estudios elementales y técnicos del magisterio de primera enseñanza.

En 26 de agosto siguiente dictó el mismo Conde de Romanones una Real orden disponiendo que, interin se ponen en vigor en toda su extensión los preceptos del Real decreto anterior, continúe constituida en la forma que hoy lo está la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares debiendo distribuirse entre su Profesorado la enseñanza de todas las asignaturas.

Por Real orden de 14 de septiembre de 1906, el Ministro de Instrucción Pública D. Amalio Gimeno, dispuso que se procediera inmediatamente a la incoación del oportuno expediente para la supresión de las Escuelas Normales oficiales de Baleares y de Huesca, y por tanto, para dejar sin efecto lo preceptuado en los Reales decretos de 23 de septiembre de 1898 y de 5 de mayo de 1899, solicitando antes el informe preceptivo del Consejo en pleno de Instrucción Pública.

Y he aquí la Real orden, que cierra esta serie de disposiciones, dictada como consecuencia del informe del Consejo de Instrucción pública y que ratificó las soberanas disposiciones legales que daban carácter público oficial a esta Normal de Maestras:

Real orden de 22 de abril de 1907.

"De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción Pública, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, como resolución al expediente mandado incoar por R. O. de 14 de septiembre de 1906, que las Escuelas Normales de Maestras de Huesca y Baleares continúen organizadas en la forma que determina la segunda disposición transitoria del Real Decreto de 23 de septiembre de 1898, el R. d. de 5 de mayo de 1899 y la R. O de 12 de junio siguiente".

Y ante esa que también llamaremos legalidad en uso del mismo derecho con que el Ministro de Instrucción Pública llama legalidad a aquella que invoca, se desposee a Mallorca de una cosa suya, se vulneran sus intereses dejándola sin Escuela Superior, y se desestiman los intereses y derechos de una Comunidad y de un Colegio que sacrificó su propia marcha libre e independiente para servir primero a la Provincia y al Estado después, no teniéndose en cuenta para nada el quebranto por que se la hace pasar, ni cuidándose, poco ni mucho, de la situación en que el Real decreto deja a las Hermanas de la Pureza, que han sacado por toda recompensa de sus servicios al Estado el honor lastimado por el golpe que han descargado mal disimulados rencores.

IV

(9 agosto 1912).

Dice la exposición que vamos comentando en estos artículos:

" [...] en una serie de Soberanas disposiciones que suprimieron carácter oficial a estudios y Facultades, en otros tiempos confiados a diversos Institutos y Congregaciones religiosas", que, añadimos nosotros, miraban dichos estudios y Facultades y los amaban como se mira y se ama una cosa propia, lo que les llevaba a trabajar con fe y constancia en el arduo terreno de la enseñanza. Que se nos demuestre que los claustros de nuestras Universidades e Institutos miran el florecimiento de los centros confiados a sus cuidados como cosa propia y con el mismo cariño e interés con que miraban y miran los Institutos religiosos sus establecimientos de enseñanza; que se nos diga dónde están las señales de emulación, entre establecimientos distintos, para colocar cada vez más alta la bandera de la cultura pública.

Y no se juzgue que queremos ofender aquellos claustros o que pretendemos dudar de su voluntad; es que el mal está en la cosa misma; es que se trata de establecimientos del Estado, con presupuesto seguro, y esto es una gran tentación de dejar hacer, mientras se disfruta de una cómoda posición; son establecimientos del Estado, y

tales establecimientos no son de nadie, ni nadie puede pedir responsabilidades a quienes los dirigen a no ser el mismo Estado, que ya sabemos es sobradamente remiso en este punto.

Inconvenientes éstos de los establecimientos oficiales de enseñanza que no se daban en la suprimida Escuela Normal de Maestras de Palma, pues la Comunidad de Hermanas de la Pureza miraban aquélla y su organización como el fruto de su celo y de su trabajo, y a ella se dedicaban con verdadera vocación, libres, completamente libres por su cualidad de religiosas, de otros cuidados que originan serias dificultades y preocupaciones en la vida. Dichas Hermanas, amenazadas en distintas ocasiones con la supresión que ahora se lleva a cabo, no se hacían ilusiones para lo futuro, y mal podían entregarse al cómodo disfrute de las ventajas que les proporcionaba la Normal, cuando eran conscientes de que sólo el arraigo de su buena gestión en la opinión de la provincia podía salvarlas de lo que, a pesar de todo, ha sobrevenido.

Lo sucedido puede servir de ejemplo para que jamás, ni una institución particular, ni un municipio, ni una provincia se impongan sacrificios, como es notorio que se los impuso la Comunidad de la Pureza en orden a la creación de un organismo cualquiera de real y positiva eficacia, no sea que venga luego el Estado, con su intervención, a destruir lo edificado y reemplazarlo con menguas.

¿No es eso ahogar en germen toda iniciativa y todo esfuerzo?

"Y si las leyes autorizan la continuación del régimen a título provisional establecido en las Escuelas Normales de que se trata; y si los intereses de la enseñanza no lo aconsejan tampoco [...]".

No hemos de volver sobre lo apuntado ya en uno de los artículos anteriores acerca de eso de leyes y legalidad que se invoca para proceder a la reforma de lo que por sí mismo era irreformable; pero, ahora se nos ocurre, y lo diremos enseguida para que no se nos olvide, que tampoco autorizan las leyes que la Directora de una Normal de Maestras, por ejemplo, la de Barcelona, en plena clase, antes de los exámenes, preguntase a las examinandas:

"A V. quién la recomienda?" cerciorándose, por la lista que tenía de la contestación dada.

Esto lo decimos porque no vemos por ninguna parte la razón de romper lanzas por una legalidad general a quien por fuerza han de faltarle ojos para ejercer una vigilancia eficaz que ampare los derechos de la justicia y evite hechos como el denunciado, que sólo se explican por la seguridad de tener muy lejana la mano que puede descargar el golpe de las responsabilidades; como no vemos tampoco la razón de denunciar como fraudulenta una legalidad especial que es ella misma la guarda contra el intento de incurrir en prevaricaciones.

"[...] Los intereses de la enseñanza no lo aconsejan tampoco; [...]" .

No hemos de repetir tampoco aquí que los intereses de la enseñanza estaban sobradamente atendidos con los resultados alcanzados con la gestión de las Hermanas de la Pureza, de que ya tratamos.

Mas hoy podemos añadir a lo que dijimos entonces respecto de la notoriedad de aquellos resultados que el Ayuntamiento de Palma se ha honrado aceptando la proposición de sus dignos concejales señores Obra-
dor y Trián, en la que se declara que "el bien que ha producido la Escuela que ahora se suprime es de tanta importancia, que nadie puede desconocerlo; [...]" y "bien han merecido de los amantes del progreso las profesoras y la directora de esta escuela que durante tantos años ha sido el semillero de las maestras que hoy difunden la enseñanza en las escuelas públicas y privadas de Baleares. La Corporación debe, a nuestro juicio, hacer constar este público agradecimiento, consignándolo en acta y visitando a la dirección de la Escuela para comunicarle este acuerdo".

Esperábamos este testimonio público, como esperamos otros muchos, porque teníamos fe en lo que decíamos al calificar de meritísima la labor realizada por las Hermanas de la Pureza y afirmar que ello estaba en la conciencia de todos.

Debemos terminar este artículo dejando sólo empezado el estudio de ese punto de "[...] los intereses de la enseñanza" que "no aconsejan tampoco [...]" "la continuación del régimen a título provisional establecido en las Escuelas Normales de que se trata [...]", a los que se añaden otros intereses que nuestra pluma se empeña en traer aquí a colación.

Y terminaremos dando un grito de alarma que bien sabe Dios cuánto quisiéramos que repercutiera en la conciencia de todas las personas de recto sentir, y, sobre todo, que despertase los sentimientos de todos los católicos mallorquines.

Damos la voz de alarma porque entendemos que Mallorca está abocada a un gran peligro, y ésta es la hora de prevenirlo. Se nos escapa de las manos el bien inmenso que están produciendo en Mallorca las escuelas de niñas, así públicas como privadas, regentadas por maestras que se educaron e instruyeron a la sombra y con los cuidados y afanes de las Hermanas de la Pureza. En los labios tenemos todos los días la proverbial bondad, la moral intachable, la modestia y la religiosidad, las inmejorables dotes, en una palabra, de la mujer mallorquina, y ¿hemos pensado en que gran parte de este bien se debe al corazón y al alma de las beneméritas maestras públicas y privadas de Mallorca, formadas en su inmensa mayoría en la Normal dirigida por las Hermanas de la Pureza? Ni estas mismas Her-

manas son capaces de calcular el bien inmenso de que Mallorca les es deudora; y no decimos más por temor de ofender su modestia.

Pero si ahora nosotros no nos levantamos, si ahora los católicos mallorquines no se levantan para impedir el daño próximo a producirse, no se quejen después, cuando sufran un cambio lamentable nuestras escuelas de niñas, regentadas por maestras formadas a la sombra malévola de cualquier Colombina o de profesoras atentas ante todo a disfrutar de su holgada posición.

No por las Hermanas de la Pureza, que es a ellas a quienes menos ha herido el Real decreto, por la moralidad de la mujer mallorquina, por el bien de la familia que tanto puede esperar de esa moralidad, por la Religión, y por otros intereses que más ampliamente veremos, se impone un acto de los católicos mallorquines, y lamentaremos ser sorprendidos por una triste decepción; pero tendremos preparada la respuesta a las lamentaciones que sobrevengan cuando el mal ya no tenga remedio: "Llorad como niños lo que no supisteis defender como hombres".

V

(10 agosto 1912)

En el artículo anterior dejamos empezado el comentario de estas palabras de la exposición que precede al consabido Real decreto: "y si los intereses de la enseñanza no lo aconsejan tampoco [...]" (la continuación del régimen a título provisional establecido en las Escuelas Normales de Maestras de Palma y Huesca).

Los intereses con que se roza la enseñanza son intelectuales, morales y económicos; y estos últimos son de especialísima consideración en el asunto que vamos tratando, y en los desdichados tiempos económicos que nos ha regalado el partido *liberal*... y los partidos liberales.

Fuera sobar la cosa insistir en la consideración de los intereses intelectuales de la enseñanza, que teníamos garantizados por más de cuarenta años de meritísima labor realizada por las Hermanas de la Pureza.

Demasiado duros seríamos si nos extendiéramos en la consideración de los intereses morales de la enseñanza; ya ofrecimos materia, más que suficiente, para serias reflexiones con el grito de alarma que dimos a los católicos mallorquines; y, sólo réstanos añadir que únicamente la Religión es la salvaguardia de esos intereses morales de la enseñanza, seriamente amenazados con la substitución de la Normal de Maestras que se intenta.

¡ Dios nos libre de moral oficial ! ¡ Dios nos libre de una moral que sólo entiende de responsabilidades en el tribunal de las conve-

niencias sociales! Detestamos toda moral de vestido afuera y no admitimos otra que aquella que reconoce el severo tribunal de la conciencia.

Mas, no tiene otra salvaguardia que la religión.

¿Y qué? ¿No va el Decreto solapadamente, contra la Religión?

No estamos para gastar mucha retórica, ni para repetir invectivas contra el anticlericalismo, que de puro repetidas suenan en el vacío; pero, sí estamos de humor para ir derechamente al grano.

Es pues el grano, caro lector, que una de las Escuelas Normales que disfrutaba... y *continúa disfrutando...* de una situación especial como la de que ahora se despoja a la Normal de Maestras de Baleares, es la Elemental de Maestros de Las Palmas (Canarias).

Esta misma Escuela es una de las tres a que se refiere la segunda disposición transitoria de la Real orden dictada por el Conde de Romanones que dejó a aquéllas en su situación especial, ínterin se ponían en vigor en toda su extensión los preceptos del Real decreto de 17 de agosto de 1901 que creó los Institutos Generales y Técnicos e incorporó a ellos los estudios elementales y superiores del Magisterio.

Ese "interin" del Conde de Romanones, que conceptuamos era en todo caso el único y legítimo agarradero para motivar ante la ley el presente Real decreto, cogía por igual a las tres Normales exceptuadas; de las Palmas, de Huesca y de Palma.

Han sido heridas las dos últimas; la primera conserva aún levantada la bandera del privilegio.

Vemos ahora que no exageramos un punto al calificar de desdichadísima la exposición al Real decreto pseudo-reformador.

¿Dónde está la lógica del que redacta la exposición? ¿Cómo al invocar leyes generales que no autorizan situaciones especiales y privilegiadas se hace una excepción?

Lo diremos si el lector no lo sabe: La Normal de Maestras de las Palmas está dirigida y administrada por personas seglares... Las de Huesca y Palma por comunidades religiosas.

Creeríamos oscurecer la brillante elocuencia de este dato si no lo dejáramos sin comentario.

Juzgamos haber demostrado que eso que llaman anticlericalismo y es en realidad persecución religiosa ha metido la mano en la resolución ministerial.

Por algo se mientan "[...] soberanas disposiciones que suprimieron carácter oficial a estudios y Facultades, en otros tiempos confiados a diversos Institutos y Congregaciones religiosas"; por algo dejan de mentarse otras cosas que procedía no dejar olvidadas.

En cuanto a los intereses económicos ¡ Ah! Se le llama dar de bruces en el duro suelo dictar una disposición que así los quebranta,

que no puede ser inspirada más que por la política que ejerce el sistema del desastre económico.

Con menos de 5.000 pesetas poseía Palma una Normal Superior, de tan ventajosos resultados, intelectuales y morales que no los dará iguales la que se nos concede en substitución. No menos de 6.000 pesetas costará la sola Elemental que sostendrá el Estado; y no menos de 14.000 pesetas tendrá que desembolsar la Diputación Provincial si quiere conservar esta Normal de Maestras en la categoría de Superior, organizada como las similares de otras provincias. Nótese la diferencia que va de menos de 5.000 pesetas a 20.000, si es que no nos quedamos cortos al señalar esta última cifra.

No hace mucho tiempo leímos en periódicos que el Estado se hallaba en descubierto con una serie de contratistas de Obras públicas. Hemos leído estos días que el Jefe del Gobierno está consultando con el Capitán General de Melilla, con el Gobernador militar de Ceuta y con el Jefe de las Fuerzas españolas de Larache y Alcázar la manera de reducir los gastos que en España ocasiona la cuestión de Marruecos y eso que el problema de Marruecos es inabordable sin mucho dinero, y vamos a hacer el ridículo al lado de Francia, que gastará su oro a manos llenas, y se nos barrerá de Africa por pobres. Y hemos leído... ¡ tantas tristezas hemos leído !... que para pagar el trimestre del 5 por ciento amortizable va el Tesoro a empeñar sus reservas.

Y existían dos provincias en España que habían hallado el medio de tener a ningún coste Escuela Normal de Maestras, Superior una de ellas. Y parecía lógico y natural estudiar la manera de conseguir para las restantes provincias de España lo que habían tenido la suerte de realizar las de Huesca y Baleares; parecía lógico y natural que un Estado pobre que tiene ante sí un problema de inmenso porvenir para España y sobre el que le exigirá la Historia tremendas responsabilidades si lo malogra, se preocupara en descentralizar servicios que ya se cuidarían bien las provincias de atender mucho mejor y mucho más barato, en vez de clamar por una legalidad que a todos hace... iguales, pero que a los de arriba y a los de abajo les deja siempre en su propio lugar y a la misma recíproca distancia.

Pero, lo de siempre: ¡Sálvense los principias, aunque se pierdan las colonias! ¡ Sálvense los partidos, aunque se ahogue la Patria! ¡Piérdase todo en París, incluso el honor! Y... *¡Comamos y bebamos, pues mañana moriremos!*

VI

(12 agosto 1912).

Concluyamos.

Hemos escrito estos artículos en la plena convicción, que adquirimos desde un principio, de que quedaba irremisiblemente suprimida la actual Normal de Maestras, en su peculiar organización.

Nada más que a la conciencia netamente católica hemos impuesto la necesidad de que continúe aquella Normal, por el bien de la Religión y de la Moral. No seremos ni tan insensatos ni tan ridículos que vayamos a imponer lo mismo a quienes parece irritable desigualdad consentir centros docentes separados de la ley común, que lo único que persiguen es que no se prive a Mallorca de lo que hasta ahora ha tenido, con o sin privilegios, que admitan como postulado la intervención del Estado en la enseñanza, prescindiendo en absoluto, como prescinde el Ministro de Instrucción Pública en la exposición que precede el Real decreto, de otra intervención de la Iglesia Católica; no seremos tan insensatos, repetimos, que vayamos a dictar soluciones católicas a la conciencia liberal, que sobrado sabemos dista mucho de ser católica; sabemos que sería en vano.

Y porque estamos enteramente persuadidos de que sin remedio desaparece la Normal establecida en el Colegio de la Pureza, y porque creemos que prevalecerá el Real decreto que en su artículo 4º nos coloca en la alternativa o de conformamos con tener Normal Elemental o de abogar porque continúe la de Palma en su categoría de Superior organizada como las similares de otras provincias, por ello es que no hemos vacilado un momento ni vacilamos en el celo del Ayuntamiento y de la Diputación para que se convierta en un hecho la aspiración por todos sentida, e impuesta por los inconvenientes gravísimos que el no tener Normal Superior supone para las señoritas que quieran cursar sus estudios para Maestras Superiores, quienes tendrían que embarcarse para la Península, una y muchas veces con grave detrimento de sus intereses y grave peligro de retrainimiento, ya por motivo de incomodidades, en las de acomodada posición, ya por falta de recursos, en las que no los tuvieran. No vacilamos un momento en adherimos a las ideas y razones expuestas en las columnas de nuestro colega La Almudaina por nuestro distinguido amigo el profesor don Francisco Castaño, y abríamos campaña, si necesario fuera, para conseguir para Palma una Escuela Normal Superior.

Y si razonamos la conveniencia de que continuara la Normal a cargo de las Hermanas de la Pureza, conste que no nos movía su interés particular, sino los intereses intelectuales, morales y económicos de los cuales bastante hemos dicho ya. El interés de las Hermanas está, nos consta, en que no continúe a su cargo la Normal de Maestras;

nada pierden ellas, que ni siquiera deudoras <son> de gratitud a quien ni justo ni caballero, no ha sabido agradecerles cuanto por la cultura de la mujer balear han venido haciendo desde que su Congregación vino a la vida.

Mas, nos atrevemos a indicar una idea, y es que la Diputación Provincial, atendiendo a la situación de esta provincia alejada más que las otras del cuidado y la vigilancia central, consiga del Estado la delegación de las facultades necesarias para intervenir en la futura Normal Superior hasta el punto que aconseja la garantía de los intereses intelectuales y morales y la eficacia de las responsabilidades. Lo decimos porque tratándose de un bien de la Provincia nadie cuidará mejor de él que la misma Diputación Provincial que tantas pruebas ha dado de interés por sus administrados y porque desconfiaremos siempre de intervenciones y vigilancias venidas de ultramar.

Creemos haber cumplido un deber de justicia saliendo por el honor de quienes lo veían hollado, y juzgamos haber llenado nuestra misión de periodistas católicos, título que queremos ostentar sobre todos los demás en el estadio de la Prensa, al defender Instituciones que arraigadas y crecidas al amparo de la Tradición sirvieron cumplidamente a los intereses públicos, así intelectuales como morales y económicos.

Pedimos que se subsane la incomprensible omisión cometida en la exposición que antecede al Real decreto y que oficialmente se dé un testimonio de gratitud a las dos Comunidades religiosas que han administrado hasta ahora las Escuelas Normales de Maestras de Baleares y Huesca.

Pedimos que se otorgue a la Reverendísima Madre Directora de esta suprimida Normal una recompensa pública por sus largos y reconocidos servicios a la provincia y al Estado; entendemos que ésta es cuestión de justicia y de honor.

Pedimos que se provea a la situación de las Hermanas que con títulos legales y como cualquier ciudadano español han servido al Estado, y que al aceptar ellas el cargo que hasta ahora han desempeñado y de que se las priva creyeron cumplir con la obligación moral de proveer para sí mismas.

Veremos si por tratarse de religiosas se tiene con ellas la desconsideración que no se comete con nadie. Todas las veces que el Estado ha reclamado los servicios particulares y privados de sus ciudadanos, se han visto luego éstos recompensados con la incorporación a los cuerpos oficiales o en otra forma equivalente. ¿No se quiere a las religiosas, sólo por serlo, en el Magisterio? Está bien; pero las cuestiones de justicia y decoro no cambian de naturaleza, así se trate de personas que vistan hábito, así se refieran a recomendados de la política.

Pedimos, en resumen, que el Estado, salde cuentas con sus acreedores, y luego sin interrupción de cursos, que provea a la permanencia de la Normal de Maestras en su grado Superior, de la manera más provechosa a los intereses de la Provincia.

Porque estamos seguros de que la Diputación, el Ayuntamiento, todas las Corporaciones oficiales, los Ayuntamientos todos de la Provincia, interesados como el que más en el asunto, todos en fin, se moverán por sí mismos ante la necesidad que siente la Provincia de poseer una Escuela Normal Superior, por ello es que no insistiremos en este punto, en la inteligencia de que queda mojada nuestra pluma para volver sobre el asunto si, contra lo que esperamos, el 1º del próximo octubre, no pudiéramos contemplar la ansiada realidad.

No hemos pretendido lanzar la idea de ofrecer ruda oposición a la labor pedagógica del actual Ministro de Instrucción Pública (no de Fomento); no podemos haberlo pretendido: necesidad tendríamos de crear el fantasma contra quien dirigiera nuestros rudos ataques; labor de Ministros que llevan todos los días en el bolsillo su muerte ministerial, y que si hoy están en Instrucción Pública, mañana estarán en Gobernación, y, si a mano viene, en el Ministerio de Marina, es decir de Ministros que sirven para todos los menesteres de la política, no podemos verla como real, y forzosamente debemos crear el fantasma si algo queremos combatir.

Y como no nacimos para polémicas aunque jamás las rehuiremos, cúmplenos anunciar a un querido colega, que tuvo la atención de aludimos, que no es nuestra intención provocarlas y que sólo las seguiremos sobre la base de deshacer los argumentos contrarios y ofrecer los propios.

6

Elogio tributado por "La Almudaina" a los concejales Obrador y Trián Palma, 10 agosto 1912. En HPPM.

Bajo el título "Proposición simpática" un comentador anónimo encomia y aplaude la iniciativa de los concejales republicanos. Invita también a reflexionar acerca del modo cómo se dictan a veces las disposiciones ministeriales. Resulta un encomiástico para la Escuela que tantas Maestras formó en Baleares.

Proposición simpática

Ya tiene noticia el lector de una proposición presentada a la aprobación de sus compañeros de Consistorio por los señores Obrador y Trián y que afecta a un asunto que reviste tanto interés como actualidad: la Escuela Normal de Maestras.

No tratamos de repetir ahora ninguno de los comentarios, sugeridos a raíz de su aparición, por el Real Decreto que puso en interdicto nuestra Normal; queremos si únicamente llamar la atención respecto a una nota simpática dada por los dos Concejales antes nombrados, en el Consistorio, pidiendo por una parte que exprese el Cabildo municipal a la Directora de aquella escuela el reconocimiento de la Ciudad por lo mucho que en bien de la mujer mallorquina, y en el transcurso de largos años, han venido realizando ella y las demás profesoras con su labor educadora; y por otra parte suplicar a la Diputación que acepte el patronato de una Escuela Superior de Maestras que tan excelentes resultados ha venido dando.

La injusticia o importancia de los dos extremos a la vista saltan, no importa encarecerlos, pero si conviene llamar la atención sobre algo subjetivo que de la propuesta se desprende y que la avalora mucho.

En primer término hay que fijarse en la fuerza que a la proposición da el porvenir del campo de la izquierda; si hubieran sido los de la derecha que la hubieran formulado, tendría algo de tema obligado, dada la condición de las Maestras de la Normal; viniendo del campo republicano demuestra dos cosas: una que honra muchísimo a los que la presentaron, y es que son hombres de conciencia, antes que hombres de partido, y otra que dice mucho en favor de la enseñanza dada en la Normal, ya que la sancionan con su voto dos señores Concejales pertenecientes a un partido cuyas orientaciones e iniciativas en materia de enseñanza a nadie son desconocidas.

Muy gallardo gesto ha sido el de los señores Obrador y Trián y lo han de aplaudir seguramente todas las personas de nobles arrestos y altos sentimientos.

La proposición de referencia condensa en una hermosa vibración el sentir de Palma y se presta a hondas consideraciones respecto al modo de elaborarse muchas veces las disposiciones ministeriales: sin tener para nada en cuenta los latidos de la opinión pública, a la que no se debe desatender.

Si el Ministro, en este caso concreto, hubiera pulsado dicha opinión, con toda seguridad no hubiera promulgado el Real decreto que tan poco lisonjera acogida ha tenido.

Cuanto tiende pues a la reivindicación de quienes durante largo tiempo han venido trabajando para formar maestras aptas para dedicar luego todos sus desvelos a la educación de las niñas, será obra alta-

mente meritoria, pues al par que se paga con ello una doble deuda, de justicia y de gratitud, resulta al propio tiempo, y de una manera muy directa, beneficiosa no sólo para la mujer mallorquina que en la Escuela Normal hallaba sólida y práctica instrucción, sino para las nuevas generaciones que a su vez la recibían de las maestras en aquel centro de enseñanza.

7

Francisco Castaño Planells comenta el Real Decreto. En "La Almudaina", 6 y 8 agosto 1912.

El nombre de Francisco Castaño es ya conocido. Solía ir al grano. En el primero de los dos artículos descubre uno de los motivos de la supresión: la necesidad de dar plaza a las Profesoras salidas de la Escuela Superior del Magisterio, "malhadada fundación del Sr. Rodríguez San Pedro, en que mangonea a sus anchas la Institución Libre de Enseñanza". Evidencia en el segundo la necesidad de que, en Baleares, la Escuela Normal femenina sea Superior.

I

Hemos leído por tres veces el R. d. fecha 22 del pasado julio, publicado en la Gaceta del 31 del mismo mes, por el que se regula la futura organización de nuestra Normal de Maestras.

La impresión recibida al conocerle en todas sus letras, ha sido penosísima.

Suponíamos, cuando el telégrafo nos adelantó la noticia, que el Ministro de Instrucción Pública incorporaba al régimen general nuestra Normal de Maestras. Conociendo cómo las gasta el Estado, no creíamos que se hiciera cargo de todos los gastos que su disposición ocasionase, por esto en nuestro último artículo "Cuestiones pedagógicas" dijimos que se planteaba un problema económico a nuestras Corporaciones provincial y municipal, y en él afirmábamos por adelantado la necesidad de que subsista la Escuela, con lo que quisimos decir que ambas corporaciones no debían desentenderse de ella, a pesar de los sacrificios pecuniarios que les acarrearía el nuevo régimen.

Así opinábamos antes de haber leído el R. d. Ahora las cosas se han agravado; por algo hemos dicho que nos produjo penosísima impresión su lectura.

Vea el lector los motivos.

Conocida la historia del asunto, parecía natural que se dijese:

Hasta hoy por cuatro ochavos hemos tenido estas dos Escuelas Normales Superiores de Maestras (El R. d. se refiere a la de aquí y a

la de Huesca), con lo que se ha favorecido la cultura nacional, sin perjudicar al Presupuesto de la Nación.

Ahora tenemos unas señoras profesoras, las alumnas aprobadas del último curso en la Escuela Superior del Magisterio (conviene advertir que seguramente son todas ellas católicas, y que las habrá muy devotas) con el compromiso de colocarlas, y que tienen un pleno derecho a las plazas de Profesoras de Normal vacantes, o provistas en condiciones interinas.

Además unos miles de pesetas en el Presupuesto nacional ya no representan quebranto que valga la pena.

Estas dos razones abonan que se incorporan al Estado dichas dos Escuelas, con lo cual la alta intervención que éste debe tener en la enseñanza, y por ende de un modo principalísimo en la formación técnica de los encargados de darla, será más efectivo en dichos establecimientos, acabando con una excepción que por conveniencias económicas creamos muy satisfechos en su día.

Gracias sean dadas a las comunidades religiosas que hasta ahora nos han hecho el favor de suplir nuestra falta de recursos.

Hasta aquí es lo que debió decirse, pero... se dice lo contrario.

Se pone en entredicho la enseñanza dada en las dos Normales de referencia.

Se habla de la dignidad del Poder público, de conflictos constitucionales y del cumplimiento de los más elementales deberes del gobernante y, de consecuencia, aparentando un esfuerzo de civismo, *se acaba con un privilegio*.

¡Cómo se perjudican a sí mismas muchas personas!

Lo que debía hacerse por el curso natural de las cosas con una ecuanimidad exquisita, se hace por interés de bandería.

Esto sería lo de menos, ya que de cada día disminuye el número de los que se convencen con palabras, y no habríamos dicho esta boca es mía, si lo dispuesto por el R. d. no pudiera resultar contrario a la acción de la Escuela Oficial en la cultura balear, y no fuera además grandemente perjudicial para los mallorquines, conforme demostraremos en un próximo artículo.

Por hoy sólo hemos de recordar que corre mucho peligro el que la Escuela conserve su carácter de Superior y que por desconfianza se suprima la convocatoria de septiembre no fuera que las monjas preparasen un embuchado.

Al que se le perjudica en sus derechos, que se fastidie; lo primero es lo primero, y aquí lo que se tiene que impedir a todo trance es que quien ha servido honradamente y casi de balde al Estado durante muchos años, pueda a última hora jugarle una mala partida.

FRANCISCO CASTAÑO

Palma, agosto 1912

II

Incorporada al régimen general nuestra Escuela Normal de Maestras, parece propio que conserve su categoría de Escuela Superior; mas no es así, puesto que si las cosas no cambian, para ello de Octubre será elemental, y luego ya dirá la Diputación Provincial si la quiere superior, mejor dicho, si quiere pagar para que sea superior.

Pagada por el Estado sólo, sería lo más justo, o por el Estado ayudado por la Diputación, y si es preciso por el Ayuntamiento; lo que importa es que continúe la Escuela [Normal] superior sin interrupción, ya que sabemos lo que pasa al dejarlo para luego, y más si son asuntos que involucran gastos.

No es cuestión de vanidad isleña, el querer tenerlo todo, olvidándose de la justicia al pedir; no se trata de defender los derechos que se perjudican y desconocen a las alumnas que tienen hechos estudios del grado superior; la continuación de ésta satisface una legítima necesidad cultural y un no menos legítimo provecho material.

El título elemental con la nueva legislación escolar sirve de bien poca cosa, que en lo futuro casi no servirá más que para facultar el estudio del título superior.

De modo que con la Escuela elemental poco vamos a adelantar, y menos tratándose de alumnas.

Al joven le es fácil meterse en el vapor e ir a Barcelona o Valencia, o Alicante, o Murcia (en todas estas poblaciones cercanas hay ya Escuela Superior de Maestros y aquí no la tenemos); pero para una señorita el caso no es semejante: su viaje representa dos viajes y otras mayores molestias y gastos.

Para el estudio de la cuestión que tratamos, son datos de importancia que deben tenerse en cuenta, las características de las alumnas de la Escuela Normal de Maestras de aquí.

Estas pueden dividirse en tres grupos:

Señoritas de la capital que estudian la carrera por afición y por si acaso.

Señoritas de los pueblos, de relativa posición social, que buscan en el Magisterio público honra y provecho.

Señoritas hijas de familias de pocos recursos pecuniarios que desean asegurar un porvenir.

No es atreverse a mucho afirmar que el primero y segundo grupo que ahora representan un sesenta por ciento del total, no dará mucho contingente, si no pueden ultimarse los estudios en Palma, y en cuanto al tercero, la imposibilidad material ya se encargará de reducir mucho su número, por lo que la determinación ministerial que comentamos presta un flaco servicio a muchos intereses materiales, perjudicando y casi imposibilitando el porvenir de muchas mujeres.

Como resultado de la notable disminución de alumnas que irremisiblemente tiene que venir, si no continúa con categoría de superior la Escuela, tendremos que dentro dos o tres años vendrá la inmigración de maestras del continente.

El hecho de que hoy no se presente igual fenómeno con los maestros, es debido en primer lugar a que hay muchos menos maestros que maestras y que las disposiciones vigentes aún no han producido sus efectos.

Si las maestras tuvieran limitada su acción a instruir en la clase, claro está que daría lo mismo que la maestra fuera del país, aunque en Mallorca le haría falta para cumplir a conciencia su cometido el conocimiento de la lengua popular de la Isla.

Además del problema meramente instructivo que, por supuesto, tiene su significación educativa, hay uno educativo para el cual el primer elemento es la persona del maestro: personificación que adquiere mucho más relieve en la maestra.

El problema de la educación y consiguiente instrucción de un país no hay que estudiarlo concretándose a las capitales (en Mallorca, pensando en lo que se refiere a Palma) sino por lo que a la totalidad del país atañe.

En Palma y en todas las ciudades de importancia, el maestro, terminadas las horas de clase, es casi dueño de sus actos, y con tal que tenga el buen juicio de no distinguirse por sus extravagancias, puede decir que hace cuanto se le antoja sin perjudicar la labor educativa.

Mas ¿sucede esto en los pueblos ?

Para contestar no es posible desconocer el ambiente lugareño, y olvi - dándole se responde muy pronto que no.

En ellos el maestro es siempre maestro y la maestra es aún mucho más maestra, ya que de ella especialmente se encargan las mujeres, y las niñas tienen un mayor instinto de *expansiva curiosidad* comparado con el de los niños.

Por esto, para que la Escuela oficial tenga prestigio se necesita que la maestra tenga las mismas o muy semejantes costumbres que las del pueblo donde enseña, unos hábitos muy parecidos y los gustos casi los mismos, a ser posible, claro está que refinados debidamente, pues esta exquisitez le facilitará su mayor ascendiente social.

Hay que aceptar la realidad, y ésta enseña que la maestra y el maestro van al fracaso irremisible por mucho que sepan, y hasta por mucho que enseñen, si se divorcian del general sentir, en todos sus matices, de la población donde radican, si quieren imponerse. Su misión es más modesta y más noble; está en mejorar el pueblo, no en cambiarlo. Lo primero se puede conseguir con relativa facilidad; lo segundo es imposible y hasta absurdo.

Por consecuencia, en bien de la cultura del país, en provecho del prestigio de la Escuela oficial, es preciso que las maestras de Mallorca estén educadas aquí, y para esto se impone la continuación de la Escuela Normal Superior de Maestras en la forma que sea y pague quien pague.

En la última sesión de nuestro Ayuntamiento se dio un buen ejemplo, al que es lástima se le disminuyera intensidad con la demora.

Lo que importa es que trabajemos todos y en octubre habrá Escuela Superior, que es lo que la conveniencia moral y material de Mallorca demanda.

FRANCISCO CASTAÑO

Palma, agosto 1912.

8

"*La Región opina*". Palma, 8 agosto 1912. *HPPM*.

De manifiesta tendencia liberal, defiende el derecho del Estado a intervenir en la enseñanza. Desaprueba las críticas hechas al Sr. Alba por no consentir "centros docentes separados de la ley común".

El test. XVI, deponía en el *Summarium*: "A causa de la supresión de la Escuela Normal de Maestras del Colegio de la Pureza, la Sierva de Dios tuvo muchos disgustos, pues fue el momento de las críticas y de los desprecios. Ella lo soportó con admirable resignación".¹ El momento había llegado.

No fue el Sr. Gamazo, sino don Luis Pidal y Mon quien al reformar las Normales excluyó las de Huesca y Baleares. Éste lo hizo en 1899; no en el '98 como se afirma en el artículo.

Fue publicado en primera página y sin firma del autor.

El actual Ministro de Fomento Sr. Alba ha publicado un real decreto por el cual se incorpora al régimen general las Escuelas Normales de Baleares y Huesca, que se regían por una ley de excepción.

La disposición ministerial ha causado aquí la impresión consiguiente y en los periódicos y en el Ayuntamiento se ha lanzado la idea de ofrecer ruda oposición a la labor pedagógica del actual Ministro de Fomento.

Hagamos un poco de Historia.

1 . *Positio, Summarium*, test. XVI, ad 9, p. 143.

Estas Escuelas privilegiadas habían resistido la ley del '57, la Constitución española y los embates de la reforma llevada a cabo en dos épocas distintas.

Cuando en 1898, el Sr. Gamazo reformó las Normales excluyó estas dos y el Sr. Conde de Romanones, al hacer lo propio, también dejó existente el privilegio, dejando para más adelante el incorporarlas al régimen común.

Ahora el Sr. Alba ha destruido el privilegio y nos encontramos con una reforma que arrambla con intereses creados y se produce el consiguiente trastorno en unas provincias acostumbradas a que el privilegio subsistiera y a beneficiarse con sus ventajas.

Claro es que el Real decreto de referencia ha sido mal acogido por la opinión, pero no precisamente por odio a la ley común; tampoco por las excelsitudes de la excepción, sino por las dificultades que encontrarán las futuras maestras para graduarse.

No estimamos ser éste el momento oportuno para discutir, desde el punto de vista pedagógico, ni siquiera el punto de vista que hace referencia a la educación, las ventajas del privilegio, pero lo que sí nos interesa puntualizar es el torpe camino emprendido para deshacer un entuerto, si lo fuera.

Encomiar la labor de las meritísimas profesoras de la Escuela Normal de Maestras de Baleares, en esta ocasión, sería ocioso; pedir que la excepción subsista, es ridículo; intentar que un Ministro quiera consentir centros docentes separados de la ley común, nos parece irritante desigualdad; por esto hubiéramos querido y a esto vamos y este fin perseguimos al escribir nuestro editorial, que no se nos prive de lo que hasta ahora hemos tenido. con o sin privilegios y que las señoritas que quieran cursar sus estudios para maestras superiores puedan hacerlo sin necesidad de trasladarse a Barcelona o Madrid.

Claro está que nosotros entendemos que el Estado no puede ejercer su misión en cuestiones de enseñanza; natural y lógico nos parece que un Ministro borre un privilegio que, si es bueno, debe ser ley general del reino, y, si es malo, debe desaparecer; pero lo que no nos parece ni claro ni lógico es que se combata sañudamente a un Ministro por el mero hecho de haber sometido al régimen general a nuestra Normal de Maestras, abonando los argumentos con el silogístico de que se anula por completo la personalidad de los padres de familia porque hasta ahora no hemos hecho prueba y para poder hacer tal aserto, tendríamos necesidad de dos Normales, una privilegiada y otra sin privilegio para ver el padre de familia por cuál de las dos se pronunciaba.

Otros conceptos se abogan en pro del respeto al derecho excepcional, pero ello nos llevaría muy lejos. Tendríamos necesidad de discutir el grado de intervención del Estado en la enseñanza y especial-

mente en la formación del Cuerpo docente para llegar a conclusiones definidas que tal vez tuvieran más de utopía que de realidad.

Limitémonos pues, a pedir que se nos dé lo que hasta ahora hemos tenido, pero sin salirnos de la esfera donde se forja la súplica respetuosa y aceptamos como postulado, puesto que lo es, dentro de la vida pública española la intervención del Estado en la formación del Cuerpo docente.

9

Visita a La Pureza. De "La Aurora", 17 agosto 1912. *HPPM*.

Colaboradores asiduos del Semanario manacorens *La Aurora* fueron los presbíteros Antonio M^a Alcover y Juan Mascaró, el primero de los cuales llegó a ocupar altos cargos en la Curia diocesana de Mallorca.

El Semanario, escrito en dialecto mallorquín, censuraba cuanto de reprochable llegaba a su redacción. Solía usar los seudónimos: "Jordi de's Recó", "Bri-Fi", "Revenjoli", y otros. "Sale todos los sábados –escribía en su encabezamiento– para repartir azotes y otras hierbas a quien las merezca". Dejó de publicarse el año 1916. *La Vanguardia Balear,* objeto frecuente de sus donaires, así daba la noticia: "*La Aurora* se transformó en ocaso, y ha fallecido. E. P. D. (6 enero 1917)... Ha vivido once años".

Una visita d'enhora bona

Sabem que's nostro amic lo Excm. D. Antoni Barceló, President de la Excma. Diputació Provincial anà a visitar la Rda. Comunitat de Germanas de la Puresa a donarlos s'enhora bona de lo bé qu'han regentada sempre l'Escola Normal Superior de Mestres que'l Sr. Ministre de Instrucció Pública els acaba de predre, i de lo satisfeta que t'está la gent en general devant es magnífics resultats qu'ha donats talta "Escola Normal" dins Mallorca, gracies en es zel i alta competencia pedagògica de dites Germanes de la Puresa.

El Sr. Barceló s'oferi en tot y

Una visita de enhora buena

Sabemos que nuestro amigo el Sr. Excmo. Sr. D. Antonio Barceló, presidente de la Excma. Diputación Provincial, fue a visitar a la Rda. Comunidad de Hermanas de la Pureza, a darles la enhora buena por lo bien que han regentado siempre la "Escuela Normal Superior de Maestras" que el Sr. Ministro de Instrucción Pública les acaba de tomar, y de lo satisfecha que está la gente en general ante los magníficos resultados que ha dado tal "Escuela Normal", en Mallorca, gracias al celo y alta competencia pedagógica de dichas Hermanas de la Pureza.

per tot a trebayar ab tota sa seua

influencia per que ses coses se tornin posar en es seu lloc y se desfassa es gran desbarat que ha comés el Sr Ministre llevant a ses Monges de la Pureza s'Escola Normal Superior de Mes- tres de Balears. Per boca de l'Excm. Sr. President de la Diputació parla tot Mallorca. Que consti!

El Sr. Barceló se ofreció en todo

y por todo a trabajar con toda su influencia para que las cosas se pongan nuevamente en su sitio y deshaga el gran disparate que ha cometido el Sr. Ministro, quitando a las Hermanas de la Pureza la "Escue- la Normal Superior de Maestras de Baleares. Por boca del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación habla Mallorca entera. ¡ Que conste ¡

10

"El Magisterio Balear" defiende la causa de la Normal de Maestras y se asocia a la petición de Francisco Castaño.! Palma, 10.8.1912.

El órgano de la Asociación de Maestros de Baleares no podía permanecer en silencio ante la protesta general e intervino en estos términos:

De la Escuela Normal Superior de Maestras

En la Sección oficial de este número se inserta la Exposición y el Real Decreto de 22 de Julio próximo pasado referente a la supresión de esta Escuela Normal Superior de Maestras y de su sustitución con otra Elemental arreglada al régimen ordinario de las demás de esta clase.

Uno y otro documento han sido muy comentados por el público y por la prensa diaria de Palma, en términos de censura, no por el R. decreto en su esencia, sino por la forma algo despectiva de su redacción y por la trascendencia que supone la rebaja de la categoría de la Escuela.

Ha sido nuestra Normal de Maestras una Escuela que ha respondido siempre a la misión cultural propia de los establecimientos de su índole, con aplauso general y marcado y merecido aprecio de los millares de familias que en ella han encontrado, durante cuarenta años, perfectamente satisfechas sus aspiraciones relativas a la carrera del Magisterio y a las influencias que de ellas se han derivado.

Por esto es que ha sorprendido desagradablemente ver que en la Exposición citada se pongan como en duda los buenos frutos que ha

producido la organización vigente hasta ahora, cuando es bien sabido que la intervención del Estado en sus enseñanzas y en sus efectos legales ha sido constantemente efectiva ya por el nombramiento del personal docente, ya por la validez de los estudios cursados oficialmente en ella.

Parecía natural que los excelentes servicios prestados por nuestra Normal de Maestras fueran reconocidos de una manera ostensible por el mismo Estado que se ha valido de ellos y los ha aceptado tanto tiempo como buenos, y que así lo manifestara en los documentos con que los da por terminados. Esto, que hubiera satisfecho al Claustro de Profesoras y era debido al esfuerzo constante, a la exquisita discreción, al reconocido talento y elevado concepto de que justamente gozan ellas y muy en particular la señora Directora, habría complacido a todos y evitado la mala impresión producida por el relegamiento de méritos tan positivamente acreditados.

Esta conducta oficial, agravada por la letra y el espíritu del artº 3º de dicho Real decreto, ha recibido la censura pública, pues dadas las condiciones de indudable honorabilidad, severa disciplina y religioso proceder en todos los actos de la señora Directora de la Normal, holgaba completamente la prohibición de convocatoria de alumnas libres para este mes de Agosto.

Con ella se molesta al profesorado y se perjudica grandemente a familias cuyos derechos debían haber sido respetados. Nosotros hemos recibido carta de un padre que vivía muy ajeno a estas cuestiones, en la que nos dice que su hija se ha preparado con el mayor afán durante todo el año en la isla de Menorca, con los programas y textos usuales en esta Normal, y nos pregunta la fecha en que podrá presentar la documentación y trasladarse a Palma con su hija. Le hemos contestado que no habrá convocatoria, y que lo mismo que le sucede a él les pasa a otras familias de Mallorca. Véase como es efectivo el daño que causa el citado artº 3º, con razón mal recibido por la opinión general ilustrada.

Manifestación elocuente de ese disgusto ha sido el acuerdo por nuestro Excmo. Ayuntamiento de ir en Comisión a saludar a las Reverendas Madres y Hermanas de la Pureza para expresarles su reconocimiento por el gran bien que en ciencia y en virtud han realizado durante los 40 años que han tenido a su cargo la Escuela Normal Superior.

Nosotros agradecemos la hermosa actitud de nuestra corporación Municipal,

y en nombre de los asociados y del nuestro nos unimos a su satisfactorio acuerdo y le felicitamos, en especial a los autores de la proposición, los Sres. Obrador y Trián, que tan bien han sabido interpretar los sentimientos de la Ciudad.

Y pasando a otro aspecto de la disposición citada hemos de manifestar que nos ha dolido la rebaja de categoría de la Escuela Normal, por la ineficacia que van a tener los estudios que en ella se cursen, reducidos al grado elemental.

Los maestros y las maestras que estudien en Mallorca, tendrán opción a Escuelas de 1.000 pesetas, con su título elemental, cuando en definitiva se mejoren los sueldos elevando los inferiores a este tipo ínfimo; pero luego ya no podrán ascender a los otros de los sucesivos escalafones, sencillamente por carecer de título superior que aquí no podrá alcanzarse, obligando a ir para ello a la Península con grave perjuicio, especialmente para las Maestras.

Nos satisface la actitud adoptada resueltamente por la Prensa local y por el Excelentísimo Ayuntamiento para que continúe siendo superior esta Escuela Normal. Nosotros nos asociamos al ruego general y suplicamos también a la Excma. Diputación provincial que a todo trance venza los obstáculos que puedan ofrecerse y ponga de su parte todos los medios necesarios para que en Octubre próximo siga siendo de grado superior la Escuela Normal de Maestras.

* * *

ORDEN CIVIL DE ALFONSO XII

Nuestro querido amigo D. Francisco Castaño viene publicando en el popular diario *La Almudaina* una ya larga serie de artículos bajo el epígrafe de *Cuestiones Pedagógicas*.

En el número correspondiente al día 2 del actual se ocupa en comentar los méritos que tienen para figurar en la distinguida Orden Civil de Alfonso XII, la venerable Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras D^a C<ayetana> Alberta Jiménez y el reputado escritor, Maestro de Ciudadela, en esta provincia, D. Juan Benejam.

Indica también la oportunidad de que la Asociación Provincial de Maestros tome la iniciativa para incoar los expedientes reglamentarios.

Inútil es decir que todo el Magisterio balear tiene en alto concepto a las dos personalidades citadas, y que habría de honrarse con la consecución de lo propuesto por el Sr. Castaño.

Sabemos que algunos señores de la Junta Directiva de nuestra Asociación se han ocupado en principio en este asunto, y que por consecuencia de sus primeras impresiones se está estudiando el Reglamento de dicha Orden con objeto de proceder en forma acertada.

Tendremos el gusto de comunicar a nuestros apreciables consocios la resolución que se tome acerca de este particular en la próxima reunión de la Junta Directiva.

11

Discusión en el Consistorio Municipal. De "La Almudaina", 13 agosto 1912. HPPM.

Protagonistas fueron el Alcalde de Palma Sr. Pou y el concejal Font y Arbós, una de las figuras mallorquinas más destacadas de su tiempo, en la abogacía. Después de brillante carrera, consagró su vida a Dios en el sacerdocio.

No aprobaba el Alcalde que el Ayuntamiento diera su adhesión a la exposición elevada al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes por el Centro de Defensa Social, Sociedad constituida en Palma desde enero de 1905, para "despertar las energías católicas de este país y ordenarlas al fin de la verdadera acción Cristiana",¹

Ayuntamiento

Bajo la presidencia del Alcalde señor Pou, se reunió ayer el Ayuntamiento de esta ciudad asistiendo los siguientes Concejales:

Conservadores: Señores Puigdorfila, Font y Arbós, Brondo, Barrera, Bibiloni, Riera, Mir, Servera, Salas, Sabater, Carbonell, Dezcallar y Planas.

Liberales: Señores Rover, Giménez, Roca y Rayó, Pérez, Llabrés, Company y Jaume.

Republicanos: Señores Obrador, Trián, Cirer y Villalonga y Esbarranch.

Socialistas: Señor Roca y Hernández.

[...].

Se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Fomento favorable a la petición formulada por la Defensa Social para que subsista la Escuela Normal Superior de Maestras.

El Sr. Font y Arbós dijo que le parecía muy bien la exposición que los padres de familia elevan al Ministro para que subsista dicha Escuela por ser el unánime sentir de Mallorca entera reflejado por el acuerdo del Ayuntamiento de que se nombraran dos Comisiones, una para que se pusiera de acuerdo con la Diputación para este asunto y la otra para que pasara a visitar las Hermanas de la Pureza.

Pidió que se nombrara esta última Comisión.

En este estado, dijo, vino la exposición de la Defensa Social pidiendo la apoye el Ayuntamiento.

1 *La Almudaina*, 4.1.1905.

Yo entiendo que el Ayuntamiento debe suscribir dicha exposición como lo ha hecho la Comisión Provincial y no hay que creer que la Diputación deje de hacerla.

Además de lograr lo que se pide, no, costaría un céntimo al Ayuntamiento y en cambio, de asentir a lo que pide el Ministro, costaría mucho dinero.

El Alcalde señor Pou, que había abandonado la Presidencia, dijo que había escuchado con gusto al señor Font, pero no le había convencido.

Recordó el acuerdo que tomó el Ayuntamiento al recibirse la Real orden y dijo que no estaba en su ánimo el oponerse a que se den las gracias a las Rdas. Hermanas de la Pureza, ni mucho menos al acuerdo del Ayuntamiento, pues si tal hubiera sido su intención, podría haber declarado nulo.

El Ayuntamiento, añadió, debe obrar por su cuenta, sin permitir que quieran imponerle su voluntad unos señores que se llaman amigos del país.

Queremos la Normal Superior de Maestras, pero como nos la concede el ministro de Instrucción Pública, así es, añadió, que al conocer el Real decreto acordó pedir que continuase la Normal Superior.

No está en mi ánimo, añadió, el provocar una discusión y menos una votación que amortigüe la buena armonía que existe entre los señores Concejales, se aprobará el dictamen sólo constando en acta nuestra opinión contraria.

Rectificó el Sr. Font y Arbós diciendo que no es cierto que dichos señores a que ha aludido el señor Pou hayan querido imponer su criterio al Ayuntamiento.

Rectificó también el señor Pou diciendo que no se comprendía que habiendo sostenido la mayoría un criterio lo variara desde el día en que vino la petición de la Defensa Social.

Los señores Trián y Roca Hernández se adhirieron a lo dicho por el señor Pou.

El Sr. Obrador expuso su criterio de que si la Diputación no consigna la cantidad necesaria para mantener la Escuela Superior, no la tendremos.

Insistió en que el asunto no se pasara a votación sino que se atendiera a lo acordado o sea que una Comisión se aviste con la Diputación para que ésta consigne la cantidad necesaria para mantener la referida Escuela.

El dictamen de la Comisión adhiriéndose a la solicitud de la Defensa Social quedó aprobado por unanimidad.

12

Dictamen a favor de la Normal Superior de Maestras de Baleares. Palma, 12 agosto 1912. *AMPM*.

Consta en el *Libro de Actas* de las Sesiones del Ayuntamiento. En el margen izquierdo figura la anotación: "Dictamen referente a la Escuela Normal Superior de esta provincia". Fue emitido por los vocales de la Comisión de Beneficencia y Fomento. A más del Presidente, firman el Acta los Concejales: Carbonell (conservador), Trián (republicano), Sabater (conservador) y Jaume (liberal).

Para una visión más completa, se transcribe también parte del extracto que de la sesión publicó *El Diarrio de Palma* y la copia autenticada y firmada por el Archivero del Ayuntamiento, de parte del Acta. Se omite el in-forme, por haberlo reproducido anteriormente.

- a) Dictamen de la Comisión de Beneficencia y Fomento (8.8.1912).
- b) Extracto de la sesión del 12 agosto (14.8.1912).
- c) Copia autenticada del Acta (12.8.1912),

a)

Dictamen de la Comisión de Beneficencia y Fomento.

En el *Libro de Actas* de las Sesiones del Ayuntamiento del año 1912, en la que corresponde al día 12 de Agosto, en el folio trescientos sesenta y uno, vuelta, se lee lo siguiente:

"Se dio cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Beneficencia y Fomento, encaminado a que no sea suprimida la Escuela Normal Superior de Maestras de esta provincia cuyo documento a la letra. dice:

Excmo. Sr. = Esta Comisión se ha hecho cargo de la proposición presentada a ese Consistorio el cinco del que cursa, por los Sres. Concejales D. Bernardo Obrador y D. Miguel Trián, referente a la Escuela Normal Superior de Maestras de esta provincia y del acuerdo adoptado el propio día por V. E. Su contexto, en armonía con aquélla, se concreta a dos extremos: Encaminado uno a testimoniar a la Dirección y Profesorado de aquella Escuela justo tributo de gratitud por su meritísima labor revestido ya de la plena sanción de V. E., esta Comisión desglosa y ciñe su informe al otro extremo.

Se plantea en él la continuación de aquella Escuela adaptándola a la legalidad en vigor.

La Comisión informante ha acogido con singular cariño la propuesta y su tarea allanada con remitirse a los términos hermosísimos de la petición, que no alcanzaría, los suscriptos más que a mal plagiar si intentara su

amplificación, ha de limitarse a proponer a V. E. su aprobación porque a su juicio refleja a maravilla el común sentir de la pública opinión pronunciada con alentadora unanimidad. Interesa pues aunar la provincia y ese municipio y tal vez convendría pluralizar, invitando a los demás Ayuntamientos de Baleares para que subsista la institución sin precisar ahora su contextura y peculiar manera de funcionar. Lo esencial es inferir a la provincia el grave quebranto que en el orden moral y material presenta su *no ser*.

Y seguramente todos los Ayuntamientos de Baleares interesados en que la mujer pueda completar la carrera del Magisterio, con las facilidades que su sexo y nuestras costumbres imponen, responderán favorablemente a la excitación del de la Capital y le prestarán apoyo decidido nuestros representantes a Cortes. El fomento de la cultura nacional aconseja que en vez de suprimirse Escuelas Normales de Maestras por constituir un privilegio excepcional las de Baleares y Huesca, se les quite a lo sumo, el carácter de privilegiadas concediéndose por norma general la implantación de estas utilísimas Instituciones a todas las capitales de provincia que lo soliciten y subvencionen en todo o en parte, su creación o sostenimiento o en cualquier otra forma que parezca adecuada al elevado criterio del Ministro de Instrucción Pública.

En estos términos formula la Comisión su informe que somete a la deliberación de V. S. = Palma 8 de agosto de 1912. = El Presidente, G. Carbonell. = Vocales: Miguel Trián, J. Sabater, B. Jaume. = P. A. de la Comisión. = El Oficial Secretario, Pedro Canet".

El Sr. Obrador felicita a la Comisión de Beneficencia y Fomento por haber acogido con cariño la proposición por él presentada juntamente con el Sr. Trián, como igualmente la felicita por el brillante informe emitido en el asunto de que se trata, después de lo cual por unanimidad fue aprobado el dictamen.

b)

Extracto de la sesión

Ayuntamiento.—Última sesión.

El Sr. Cirer hace uso de la palabra. "De haber asistido —dice— a la sesión anterior, yo hubiera suscrito la proposición que, respecto a la Escuela Normal Superior de Maestras de esta ciudad, presentaron los señores Obrador y Trián. Aprovechando la ocasión de estar en el uso de la palabra, debo de tributar grandes elogios a las religiosas de la Pureza que, con un cejo digno del mayor encomio, han realizado excelente labor al frente de la Escuela Superior de Maestras. Y si dichas religiosas merecen un aplauso, con más calor aún lo tributo a la Directora del Colegio, a la dignísima e inteligentísima Madre Alberta Giménez".

Celebra que en este asunto hayan estado de acuerdo todas las personas de Palma, de Mallorca entera, lo cual demuestra que todas reconocen la valía de las Religiosas de la Pureza, la labor fructífera por ellas realizada. "Las ilustradas religiosas –sigue diciendo-- han recibido, con motivo del decreto de Alba, numerosas felicitaciones, a las cuales me complazco en unir la mía muy modesta, pero sincera".

Reconoce la necesidad que tiene Palma de tener una Escuela Normal Superior de Maestras, y expresó su agradecimiento a la Prensa por las frases benévolas que ha dedicado, prescindiendo de miras políticas, a los señores Obrador y Trián.

El Sr. Sabater dirige cariñosa felicitación a los señores Obrador y Trián por su proposición referente a la Escuela Normal de Maestras. También felicita efusivamente al señor Cirer por la sinceridad con que se ha expresado.

[...]

El Sr. Obrador expresa su agradecimiento por haber aceptado la Comisión la proposición que él se dignó presentar en la sesión anterior.

c)

Copia autenticada del Acta

D. Juan Sbert Massanet, Licenciado en Filosofía y Letras, Archivero del Excmo. Ayuntamiento de la M. I. V. y L. Ciudad de Palma, Capital de la Provincia de Baleares.

CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de las Sesiones del Ayuntamiento del año mil novecientos doce, en la que corresponde al día doce de Agosto, en el folio trescientos cincuenta y seis, vuelta, se lee lo siguiente:

"El Sr. Cirer usó de la palabra diciendo que debido a imprescindibles ocupaciones se vio privado de poder asistir a la sesión últimamente celebrada por el Ayuntamiento en la que los Sres. Obrador y Trián presentaron una proposición encaminada a conseguir venga subsistiendo en Mallorca el funcionamiento de la Escuela Normal Superior de Maestras.

Expuso que dicha Escuela ha sido un semillero de maestras que en cuantas ocasiones se han presentado han sabido acreditar las buenas dotes que para el ejercicio de su cargo poseen aquéllas, cuya circunstancia sin duda obedece a que tanto la Directora D^a Alberta Giménez como igualmente el demás personal de aquel Centro docente se ha esmerado en la educación pedagógica de las educandas que allí han acudido para cursar la carrera del Magisterio.

Hace observar que prueba la justicia hecha por los Sres. Obrador y Trián el hecho de que la opinión pública y en la prensa en general

han aplaudido sin distingos la proposición de tan estimados compañeros.

Termina diciendo que el Ayuntamiento 'viene obligado a hacer cualquier sacrificio caso de que éste sea necesario para que dicha Escuela no sea suprimida.

El Sr. Sabater manifiesta que ocupaciones particulares le impidieron poder asistir a la anterior sesión, pero que aprovecha la oportunidad que se le ofrece para felicitar a los firmantes de la antedicha proposición, como igualmente al Sr. Cirer por la manera sincera con que se ha expresado al adherirse a aquélla.

Manifiesta que está en todo conforme con la referida proposición a la que se adhiere también para que continúe funcionando el mencionado Centro de enseñanza".

Y para que conste donde convenga, y de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y a petición del Vice-Postulador de la Causa de Beatificación y Canonización de la Sierva de Dios Madre C. Alberta Giménez Adrover,

M. I. Sr. D. Rafael Caldentey, expido el presente a veinte y ocho de enero del año mil novecientos cincuenta y ocho, que firmo y sello con el de este Archivo.

JUAN SBERT MASSANET

Hay un sello del Archivo municipal.

Vº Bº

El Alcalde.

Hay un sello de la Alcaldía.

13

Es de justicia. Juan Eleta, en "La Región". Palma, 21 agosto 1912. *HPPM*.

Del autor de este artículo, sabemos solamente que era maestro de una de las escuelas elementales de Mallorca, la de S' Arracó.

El presente, como muchos de los artículos aportados, se cita por la defensa que hace en favor de Madre Alberta.

Es de justicia

Un compañero se lamentaba no hace muchos días, en un artículo, de la injusticia grande que se comete, de la ingratitud incalificable al no proponer para una merecida recompensa a dos personalidades notables dentro del Magisterio balear: a la Superiora del Real Colegio de la Pureza y al Sr. Benejam, maestro distinguidísimo de la vecina isla de Menorca.

En éste un sarcasmo digno de tenerse en cuenta en estos tiempos en los que al parecer se multiplican los privilegios y distinciones con una prodigalidad que espanta a otros tantos *señores* y *señoras* que no han contraído más méritos que los de arrastrarse muy bien y poseer la ciencia de hacer genuflexiones y zalemas ante personajes de valía que, agradecidos a tanta adulación y lisonja, no tienen inconveniente alguno en *recomendarles eficazmente* para que luzcan en sus *pechos augustos* la prueba, el certificado de una fama que no poseen.

Yo, hasta ahora estaba convencido de que trabajando y procurando ayudar en algo al bien social, bien sea en el terreno científico o en otro cualquiera, se conseguía algún provecho práctico. Pero los libros me han demostrado todo lo contrario, pongo por ejemplo, el tener un poco de influencia, otro poco de civismo, algo de benevolencia por parte de sus compañeros, saber escribir unos versos más o menos sentimentales o una monografía sobre la interpretación que debe darse al canto de las ranas; estar al frente de una escuela de derecho, puesto que de hecho ya se cuida de ello un auxiliar por doscientas cincuenta pesetas y treinta céntimos, y pronto llega el anhelado expedientito *urbi et orbe* para una gran cruz a un superhombre de paga, *por los grandes méritos contraídos en la enseñanza*. Como si los versos o el canto de las ranas tuvieran algo que ver con la marcha de la enseñanza o la organización de la misma en la escuela.

Hoy no se estima al parecer, para nada el que una señora lleve cuarenta años dedicándose a la enseñanza, encerrada dentro de las aulas; que ha formado el corazón de tantas madres de familia, que hoy bendicen su gestión altruista; que ha sacrificado su vida, su bienestar; que posee un cúmulo de documentos que pregonan con toda claridad la utilidad de los servicios prestados; que ha sido una mártir del deber y por último, por medio de un real decreto se le da una despedida al estilo de la que recibió el célebre cardenal, una especie de corona de espinas: para recompensarle una existencia consagrada al bien y al altruismo.

Tampoco sirven ni deben apreciarse los trabajos prestados por el insigne maestro menorquín, conocidísimo por el mundo entero y que en el ocaso de su vida se dispone a abandonar su patria, tal vez para llorar desde lejanos países los desengaños sufridos en él.

Yo me rebelo ante tanta iniquidad; todos los maestros debemos pedir al unísono una reparación a tanta injusticia. Yo ruego a esos compañeros que al parecer *me querían citar a capítulo* para que rectificase a los conceptos vertidos por mí en un artículo, que se fijen en ese cuadro presente y consideren si tenía razón sobrada para encar nizar mis ataques. Es un abandono el nuestro censurable y no debemos consentir por decoro de la clase que esas dos figuras salientes, que tanto nos honran, vayan a parar al montón del olvido, para que sirvan de triste ejemplo a los jóvenes, a los que tenemos ansias de

trabajo, haciéndonos columbrar un triste porvenir sembrado de miserias y desengaños.

20 Agosto 1912.

JUAN ELETA.

14

La Asociación Provincial de Maestros pide para Madre Alberta la Cruz de Alfonso XII. De "El Magisterio Balear". Palma, 21 septiembre 1912. *HPPM*.

Recogiendo la sugerencia de don Francisco Castaño, la Asociación elevó al Ministro de Instrucción Pública, en fecha 11 de septiembre, dos instancias, pidiendo la concesión de la Cruz de Alfonso XII "por sus prolongados y meritísimos servicios en la enseñanza pública" para Madre Alberta y para el maestro menorquín D. Juan Benejam. Las instancias fueron suscritas por los vocales que asistieron a la sesión celebrada en dicho día.

Se conserva copia de las mismas en el Archivo General de la Congregación. *El Magisterio Balear* de 21 de septiembre reproducía ambos documentos.

Dejando la instancia referente al Sr. Benejam, consignamos solamente la que se refiere a Madre Alberta.

Asociación provincial de Maestros.

Sesión del 13 de septiembre.

Con asistencia de todos los Sres. Vocales que la componen se celebró la sesión.

Después de breve cambio de impresión se tomó el siguiente acuerdo por unanimidad:

Dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de I. P. rogando se sirva premiar con la cruz de Alfonso XII a D^a Cayetana A<lberta> Giménez y a D. Juan Benejam por sus prolongados y meritísimos servicios en la enseñanza pública, a cuyo efecto se redactaron y firmaron las siguientes instancias:

[...].

Excmo. Sr.

La Asociación Provincial de Maestros de Baleares, Corporación científica con existencia legalmente reconocida, a V. E. respetuosamente expone:

Que interpretando el unánime deseo de sus asociados, conforme al artº 6º del R. D. de 23 de mayo de 1902, propone a V. E. se sirva conceder a la Rda. Señora doña Cayetana Alberta Giménez, Superiora General de la Congregación de Hermanas de la Pureza de

María Santísima, la gracia de figurar en la Orden Civil de Alfonso XII, haciéndole merced de la Categoría de Caballero de la misma, con arreglo a lo dispuesto en los apartados 1 y 7 del arto 7º del Reglamento de 31 de mayo de 1902 relativo a dicha honorable Orden Civil.

Sólo un profundo sentimiento de justicia anima a esta Asociación a formular tal propuesta, que no duda merecerá de V. E. la más benévola acogida.

Desde el 2 de Mayo de 1872 fecha de su inauguración, está la Rda. Sra. Giménez encargada de la Dirección de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares, y como tal funcionaria dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, ha prestado servicios extraordinarios y de mérito indiscutible.

Lo prueba el hecho de que ahora con motivo de haber V. E. dispuesto la incorporación de las Escuelas Normales de Baleares y Huesca al régimen general, en Mallorca se expresa públicamente con unanimidad absoluta, espontánea y sincera simpatía y admiración en pro de tan ilustre profesora. Tanto es así, que la propuesta que nos permitimos formular a V. E. es de iniciativa popular, reflejada en la prensa local; no teniendo en ella esta Asociación más que el honor de darle forma administrativa que pueda poner en conocimiento de V. E. el deseo de toda una Provincia española admirada de la nobilísima labor pedagógica y cultural que con una actividad y acierto poco comunes ha venido desarrollando durante 40 años la citada señora.

Además de méritos tan sobresalientes como los mencionados, la Rda. Sra. doña C<ayetana> Alberta Giménez, con un celo evangélico y un interés por la cultura patria a todas luces notabilísimos, por su acertado gobierno en el antiguo Instituto de la Pureza, ha conseguido obtener para el mismo únicamente dedicado a funciones docentes, el carácter de Congregación religiosa, según decreto Pontificio de 10 de mayo de 1901.

Dicha Congregación durante el tiempo del gobierno que viene ejerciendo desde 1870 y aún conserva la mencionada Superiora, ha establecido en Valldemosa y Manacor (en Mallorca), y en Agullent, Onteniente y Ollerés (corr.: Ollería) (en la provincia de Valencia). Colegios de primera enseñanza superior, con pensionados en total seis establecimientos de enseñanza con el de Palma, que llevan más de tres años de existencia.

En virtud de lo expuesto la Asociación provincial de Maestros de las Baleares y en su nombre y representación la Junta Directiva que suscribe suplica a V. E. se sirva dar por hecha la propuesta que al principio ha tenido el honor de formular, esperando que, previos los trámites legales que proceden, se servirá V. E. resolver conforme en ella se indica.

Gracia que espera merecer de la justicia de V.E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Palma 12 septiembre 1912.

Excmo. Sr.

Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Puesta a discusión una instancia que por iniciativa de la Defensa Social se ha de elevar a la Superioridad en súplica de que continúe funcionando la Escuela Normal de Maestras tal como está organizada, se acordó, por mayoría, adherirse a la mencionada instancia.

Y se levantó la sesión.

15

Haciendo historia. De "La Correspondencia de España" y "La Aurora".

Se aporta:

- a) Dos Escuelas Normales de Maestras.--Historia de unos capotes (La *Correspondencia de España*, año XLIII, nº 19.909, 15.8.1912 Madrid, H N.
- b) Lo de la Escuela Normal Superior de Maestras.- Un poco de historia (De *La Aurora*, Semanario manacoreense, 17.8.1912).

Por lo que a *La Aurora* se refiere, hasta el presente ignoramos el autor del artículo. Resume a grandes líneas la historia de la Normal de Maestras, convoca a los intelectuales de Mallorca para que den a conocer los bienes que el Centro ha reportado a las Islas y fustiga duramente a los anticlericales españoles, no ajenos al proyecto de reorganización de la Normal para colocarla en la legalidad.

a)

Dos Escuelas Normales de Maestras.

"En aquel Oriente utópico donde gusta morar la alegre bandada de los cuentos, hay un Estado; ese Estado tiene un ejército; los individuos de ese Ejército usan capotes; la calidad y forma de capote que usan al tiempo de mi noticia son detestables; tipo nuevo, pero mal escogido.

Pensando se halla quien ese ramo gobierna en remediar el desacierto, cuando entra en su despacho el Mayor de uno de los batallones, y dice así:

--Dame al instante 500 capotes para mi tropa. No quiero tener los viejos ni un día más.

Advierto al lector que en aquel país algunos gobernados, los que se dicen más enemigos de él tratan a los gobernantes imperativamente y de tú.

--Haga un poco de paciencia, mi querido Mayor.--Díjole que la hiciera, sabiendo que no la tenía.--Más valen viejos los capotes actuales de su tropa que nuevos estotros; aguarde a que resolvamos la cuestión de una vez.

--No, ni un minuto; lo he prometido a mi gente.

--Bueno. Tome usted un vale para 500 capotes. ¿Los querrá usted a la medida?

--Es claro; yo diré cuál ha de ser para cada individuo del batallón.

Capotes viejos.

Entre las Escuelas Normales destinadas a la formación del magisterio femenino había, cuanto a su profesorado, dos excepciones: una, la de Palma de Mallorca; otra la de Huesca. Ambas estaban --están aún— instaladas en sendos cenobios, y sus profesoras eran --son todavía— religiosas con título de maestras, mas no designadas por los turnos establecidos para las restantes profesoras de la Escuela Normal.

Fue creada la de Huesca por una real orden de 13 de marzo de 1862, confirmada por real decreto de 23 de septiembre de 1898; procedía la balear del régimen de libertad de enseñanza planteado por la Revolución en el de enero de 1869; la creó la Diputación; la aprobó otra real orden de 22 de mayo de 1872; la confirmaron otras de 5 de mayo y 11 de junio de 1894¹ y de 26 de agosto de 1901.

Día 14 de septiembre de 1906, D. Amalio Jimeno y Cabañas mandó de real orden formar expediente para suprimir una de esas dos escuelas, por el solo motivo de hallarse sus enseñanzas “ a cargo de Corporaciones religiosas y de Profesorado que no cuenta con los requisitos establecidos en la legislación general de Instrucción Pública”.

No hubo un expediente, sino dos: el oficial, de trámites que constan en el ministerio tuvo su terminación moral en el dictamen del Consejo de Instrucción Pública; legal, por la real orden de 22 de abril de 1907 con que fue dispuesto que continuasen sin variación ambas escuelas; el pleno del Consejo lo había dicho así con el solo voto contrario de D. Agustín Sardá y Llavería, y estaban en la sesión Azcárate, Vincenti y muchos otros consejeros notoriamente anticlericales.

¹ No de 1894. sino de 5 de mayo y 12 de junio de 1899. (Nota de la R.).

¿Fue una intriga de los contrarios? ¿Fue una retrogradación de D. Faustino Rodríguez San Pedro? Ya es osadía de los 'radicales de primeras letras' censurar al involuntario, pero efectivo, fundador de aquella Escuela Moderna, pagada por el Estado, que fue la Escuela Superior del Magisterio y hoy es lo mismo, ampliada de membrete y atribuciones. Pero ni siquiera cabe hablar de eso; la principal pieza del expediente no-oficial que marchó paralelo al otro, y que existe archivado en muchas memorias, fue la gestión empeñada por D. Manuel Cano y Nogués, el máximo cacique liberal oscense; no trato de ofender su recuerdo con esa frase; se la dije muchas veces en buena amistad; por ella quiero hacer patente la significación de extrema izquierda que tuvo siempre Cano, y que no sirvió a detener su acción, movida de razones más fuertes para defender, con eficacia, la persistencia de la Escuela Normal de Maestras de Huesca en manos de una Congregación religiosa.

Capotes nuevos

Día 22 de julio último, D. Santiago Alba y Bonifaz ha dado un real decreto, el cual repite, abreviados, los mismos argumentos de la real orden de 14 de septiembre de 1906; pero la parte dispositiva es ya más peligrosa; entonces las Escuelas [Normales] de Huesca y Baleares quedaban suprimidas; ahora han de ser cambiadas por otras del tipo ordinario; entonces, en el expediente oficial, había de ser oído el Consejo; ahora no; entonces, en el expediente oficioso no pudo pesar el apetito de quienes anhelasen ocupar esas plazas; ahora sí pesará.

Capotes a medida

El artº 10 del real decreto de 21 de agosto de 1911 concedió a las alumnas aprobadas en la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio derecho a ingresar, sin otras pruebas, en el profesorado de las Escuelas Normales. Las alumnas no veían en esos artículos bastante expedita su comodidad para lograr colocación a pleno gusto y conveniencia; pidieron interpretación extensiva, y les fue ampliamente dada por otra real orden de 31 de julio último.

Habrà, pues, si algo imprevisto no lo evita, doce o catorce plazas más de profesoras de Escuela Normal de Maestras, abiertas, en los diversos turnos reglamentarios de su provisión, a las actuales profesoras de otras Normales, a las alumnas de esa privilegiada Escuela y a futuras incógnitas triunfantes en oposición a las plazas que de ese modo sean provistas.

Los malos capotes nuevos

La 'fuerza' que ha gestionado y conseguido esta orden de cambiar los capotes viejos --las dos Escuelas en su estado actual-- por capotes nuevos -- las dos Escuelas adaptadas al tipo de las otras-- ha mirado por su interés. 'Fuerza' la he dicho, como el batallón de mi fábula; presenta menos frente de combate; pero es más fuerte aún. Ya se ve.

Mas no ha cuidado del interés social, que es cultura, y confianza de los ciudadanos en sus instituciones, y seguridad de que la familia, y el ambiente familiar, esencia de la sociedad, alma, sobre todo, de la formación femenina, no peligran por las asechanzas del exterior.

Oficialmente, cada ministro, en el acto de tomar posesión, adquiere, súbita, la ciencia del hecho y del derecho de todas las cosas de su ramo. Realmente, conocer una sola especialidad de la enseñanza lo bastante para poner mano en su reforma, exige mucho tiempo, amplia información; sobre todo, escuchar muchas opiniones, opuestas entre sí.

Eso no ha sucedido ahora; seguramente el ministro de Instrucción Pública no se ha detenido a pensar si el vigente modelo de capotes es tal que el gobernante deba mandar hacer siquiera uno más antes de reformar mucho ese modelo. Estoy seguro de que nadie le ha exhibido la lista de las actuales Escuelas, regidas algunas por jefes extraordinarios, cuyos nombres, extraños a la carrera, hubieran sugerido la pregunta inmediata de por qué estaban allí; estoy seguro de que no ha tenido una conversación con mi compañero D. José Alemany y Bolufer, perla de las funciones inspectivas en esas Escuelas; de que no ha oído apreciaciones confidenciales hechas de algunas oposiciones a plazas de profesoras de Escuela Normal por los mismos que las juzgaron; de que no ha compulsado la estadística de exámenes y notas; de que no le han llegado Juicios de padres de familia.

Los buenos capotes viejos

No hay modo de discutir con el real decreto supresor; el párrafo principal de su exposición comienza así:

"Sin examinar de momento el ministro que suscribe los frutos que para la cultura haya podido producir semejante régimen...".

No basta, pues, demostrar que esas dos escuelas han producido efectos útiles ni probar vicios de las opuestas; aquí no es primordial el interés de la cultura, sino la uniformidad administrativa; ni las reformas nacen orientadas hacia los que aprenden más, hacia los que enseñan, o, siquiera, cobren dineros y ventajas por enseñar.

Buscaban los padres, buscaban las alumnas oficiales y no oficiales, venidas algunas expresamente de lejanas tierras de la Península,

en las escuelas de Huesca y de Mallorca, una escuela, una enseñanza, unas enseñadoras conformes a sus gustos y aspiraciones, que son, en cada ciudadano, el nervio de la libertad de su conciencia; buscaban la austeridad que infunde confianza en una conducta y la hace ejemplar de todas; buscaban el celo en la función docente y el equilibrado juicio en la función de censura. Llamaremos los cristianos católicos —poned fanáticos, si os place— delicada conciencia al complejo moral de una monja; llamarán a eso mismo los incrédulos procaces, lo que quieran decirle; pero siempre la frase del vulgo, que es plebiscito soberano, "escrúpulos de monja", asignará a esas escuelas una garantía íntima contra el injusto juzgar, mucho más contra la inmoralidad agente en curso y en exámenes. Cualquiera, creyente o no, pueda fiar tranquilo las cosas propias a quien teme condenarse eternamente si obra mal.

¿Quién podrá asegurar en conversación íntima —única conversación que en esta tierra antidelatora. dice verdad de los males públicos— que de la reforma de esas dos escuelas, el interés social ha de obtener alguna ventaja?

Yo más temo que, verificada la transformación, pueda ser datado también en Huesca y en Mallorca este diálogo esquema, capaz hoy de muchas datas:

Profesora.-- Y esa niña, ¿por qué no cursa oficialmente y viene a clase todos los días, como lo hacen las oficiales ?

Padre (airado).-- ¡ Primero la pongo a servir!

.....

¿Aprensión? ¿Manía? El gobernante que, ante tal estado de conciencia social, no investigase antes de resolver, obraría como si --pasemos de un ejemplo de Guerra a uno de Marina--, como si, viendo desde la costa una embarcación en trance de naufragio, se limitase a decir:

--¿Qué le pasa a aquel buque? ¿Será que naufraga tal vez?

Y volviere la espalda.

Síntesis

Los ricos, los poderosos, entre ellos los próceres del partido liberal, tienen aún colegios, como el del Sagrado Corazón o el de Chamartín de la Rosa, para dar a sus hijos aquella educación que, por las trazas, no creen que habrían de obtenerla en las escuelas "nacionales" que ellos organizan.

Los pobres, los que quieren, los que queremos asegurar el porvenir de nuestras hijas con el instrumento de acción o de precaución que es la carrera de maestra, tenemos de las Escuelas Normales del ti —

po general el mismo concepto que tienen de las escuelas "nacionales" los próceres del anticlericalismo que educan a sus hijos en Chamartín de la Rosa, sus hijas en el Sagrado Corazón. La Normal de Huesca, la Normal de Mallorca nos eran esto. ¿Por qué nos lo quitan?

JUAN MONEVA Y PUYOL.

b)

Lo de la Escuela Normal Superior de Maestras.

Lo de s'Escola Normal Superior de Mestres de les Balears.--Una mica d'hiStoria.

Prometérem dissapte passat ocupar-mos d'aquesta important qüestió més detengudament, y avuy que tenim lloguda, e-hu feim ab gust.

S' "Escola Normal Superior de Mestres" de Balears que fins are han tenguda ses Germanes de la Puresa a Ciutat, va esser creada després d'haver-ho suplicat ab insistencia la Diputació Provincial de Balears a 26 de Matx de l'any 1872 (*), la cual interessá en la cosa l' Illm. Senyor Bisbe de Mallorca, a fin de que donás Permis a ses Germanes de la Puresa per ten ir a caseua dita "Escola Normal".

El Senyor Bisba hi vengué a bé, y Dia 2 (**) de Matx del mateix any 1872 quedá instalada s' "Escola Normal" a la Puresa, retgintla com a Directora sa qu'era Superiora del Collegi, qu'encara hu es la Rdma. M. Alberta Giménez.

El presupost que li senyalá la Diputació fou de .000 ptes. Anuals

Lo de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares.--Un poco de historia

Prometimos el sábado pasado ocuparnos de esta importante cuestión más detenidamente, y hoy que podemos, lo hacemos con gusto.

La "Escuela Normal Superior de Maestras" de Baleares que hasta ahora han tenido las Hermanas de la Pureza en Palma, fue creada después de haberlo suplicado con insistencia la Diputación Provincial de Baleares, el 26 de mayo de 1872 (*), la cual interesó en el asunto al Ilmo. Oispo de Mallorca, a fin de que diera permiso a las Hermanas de la Pureza para tener en su casa dicha "Escuela Normal".

El Sr. Obispo consintió, y el 2 (**) de Mayo 1872 quedó instalada la "Escuela Normal" en la Pureza, rigiéndola como Directora la que era Superiora del Colegio, que todavía lo es, la Rdma. M. Alberta Giménez.

El presupuesto que le señaló la Diputación fue de 2.000 ptas. anua-

(*) No el 26 de Mayo, sino el 26 de Marzo de 1872.

(**) La Normal quedó instalada el 13 de Mayo. El día 3 de dicho mes se le expidió el título de Directora por D. Sebastián Vidal y Salom.

tot en gros! que després fonc elevat a 2.850.

Conformantse ab això el Ministre de Foment, dia 16 d'Abril de 1875 publicà una R. O. concedint a l'"Escola Normal Superior de Mestres de Balears" tal com estava constituïda, el caràcter de establiment públic oficial, tant com e-hu puga esser s'"Istitut" o s'"Escola de comerç;"

De manera que a Balears si hi hagué "Escola Normal Superior", va esser perquè la Diputació, el "Senyor Bisbe" y *unes bones Monjes volgieren*.

Que venguen ara ets anticlericals a dirnos que els catòlics, que l'Església catòlica es contrària a s'instrucció y a s'ensenyansa! ¡Vaja, vataquí una prova! Defiam tots els anticlericals espanyols a que organissin ab 2.850 pesetes anuals, un establiment oficial superior, ab aquexa quantitat tots sols i sostenguen un cos docent, i dotin de material apte y escullit tota una "Escola Normal Superior de Mestres"!

¡Que han de organitzar ells!, ¡Fos una taverneta o un xibiu a no pagar ni s'aigordent, ja seria altra cosa!

L'any 1898, que hi va haver una de ses tantes organitzacions (o desorganitzacions) de s'ensenyansa oficial, estigué en perill l'"Escola Normal" de sufrir greus alteracions, pero la Diputació Balear va demanar en el Ministre que quedás exceptuada sa "Normal" d'aquí de tals reformes, i dia 5 de matx de 1899 així hu disposá un Real Decret.

Cuant es Conte de Romanones

les ¡ gran cosa !, que después fue elevado a 2.350

Conformándose con esto el Ministro de Fomento, día 16 de Abril de 1875 publicó una R. O. concediendo a la "Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares" tal como estaba constituída, el carácter de establecimiento público oficial, tanto como pueda serlo el "Instiuto" o la "Escuela de Comercio".

De manera que en Baleares, si hubo "Escuela Normal Superior", fue porque la Diputación, el Sr. Obispo y *unas beatas Monjas quisieron*.

Que vengan ahora los anticlericales a decirnos que los católicos, que la Iglesia católica es contraria a la instrucción y a la enseñanza! ¡ Vaya, he ahí una prueba! Desafiamos a todos

los anticlericales españoles a que organicen con 2.850 pesetas anuales un establecimiento oficial superior, con esta sola cantidad y sostengan un cuerpo docente, y doten de material apto y escogido toda una "Escuela Normal Superior de Maestras.

Que han de organizar ellos! Fuera una tabarria o un bochinche a no pagar, ya sería otra cosa!

El año 1898 en que hubo una de las tanta reorganizaciones (o desorganizaciones) de la enseñanza oficial, estuvo en peligro la "Escuela Normal" de sufrir graves alteraciones, pero la Diputación Balear pidió al Ministro que quedara exceptuada la "Normal" de aquí de tales reformas, y día 5 de mayo de 1899 así lo dispuso un Real Decreto.

Cuando el Conde Romanones

(que mos sembla que no es clerical), volgué també dirhi sa seua en això de "reorganisar" s'ensenyansa, i dia 17 d'Agost de 1901 incorporá en els Instituts Generals tots ets estudis de 2a Ensenyansa, va exceptuar a sa nostra "Normal" per R. O. de 26 agost del mateix any, declarant que les profesores fossen "Monges de la Puresa" i que 'n fos Directora sa Superiora General de sa Congregació, mentres tenguessen el títol de mestres Superiors, y torná encarregar s'assignatura de "Religió" y "Moral" en el que fos "Visitador" de la Casa, com ja hi estava de temps enrera.

Un altre Ministre hi hagué remolest ferm, i que, en sentir parlar de monjes, tot d'una ja fa estufornos. D. Amali Gimeno; ido aquest, després de manar que s'obris expedient per adaptar a sa legislació general la "Normal de Balears", y d'escoltar al Consejo d'Istrucción pública, deixá com estava organizada l' "Escola" y doná per ben fet lo que havian fet els seus antecessors quant l'esceptuaren de sa llei general.

Y i encara dirán que s'estat en qu'es trobava la "Normal" de Palma, no era legal! ¡Ja hu val ab aquests lliberals que mos governen!

Això es historia pura y neta, sensa aficarhi res que no sia la pura veritat. Ido ara s'entrega un ministre lliberalmoretista, senyor Alba, y diu: "En nom de sa legalitat, ¡fore ses "Monjes de la Puresa!" Y ¡ venga cap a nú l' "Escola Normal de Balears"!"

Casi podríem fer el mal pensament de que el senyor Alba deu te-

(que paré cenos no es ningún clerical), quiso también dar su dictamen sobre lo de "reorganizar" la enseñanza, día 17 de agosto de 1901 incorporó a los Institutos Generales todos los estudios de 2a enseñanza, exceptuó nuestra "Normal" por R. O. de 26 de agosto del mismo año, declarando que las profesoras fueran "Hermanas de la Pureza" y que fuera Directora la Superiora General de la Congregación, siempre que tuviesen el título de Maestras Superiores, y volvió a encargar la asignatura de "Religión" y "Moral" al que fuera "Visitador" de la Casa, como ya 10 era de tiempo atrás.

Otro Ministro hubo, muy inquieto, y que al oír hablar de monjas, inmediatamente hace aspavientos, D. Amalio Gimeno; pues éste, después de ordenar que se abriera expediente para adaptar a la legislación general la "Normal de Baleares" y de escuchar el Consejo de Instrucción pública, dejó como estaba organizada la "Escuela" y dio por bien hecho lo que habían hecho sus predecesores cuando la exceptuaron de la ley general.

y ¡ aún dirán que el estado en que se hallaba la "Normal" de Palma, no era legal! ¡Vágame con estos liberales que nos gobiernan!

Esto es historia pura y limpia, sin añadir nada que no sea la pura verdad. Pues ahora llega un ministro liberalmoretista, Señor Alba, y dice: "En nombre de la legalidad, ¡ fuera las Hermanas de la Pureza! y ¡ venga hacia nú la "Escuela Normal de Baleares"!"

Casi podríamos formular el mal pensamiento de que el señor Alba

nir un esplet de "Colombines" ab faldes "entrevier" i que no sap aont aficarles, i les deu voler regalar cátedres de "Normal". ¡Deu se n'apiat de noltros y de les nostres filles!

debe tener un enjambre de "Colombinas" con falda "entrevier" y que no sabe dónde meterlas, y debe querer regalarles cátedras de "Normal". ¡Dios se apiade de nosotros y de nuestras hijas!

II

¿Quin profit n'han tengut?

Tal volta qualcú e-hu deman an això. I ¡quin profit n'hem tengut els mallorquins, de que ses "Monges de la Puresa" hagen regentada s' "Escola Normal de Mestres"?

Ido, el profit que n'hem tengut estat:

1er Tener "Escola Normal" de l'any 1872 ensá, que si no fos estat que "Monges de la Puresa" s'oferiren a sostenirla, Deu sap quant n'haurien tenguda cap.

2º Un professorat normal, íntegro, estudios, moralizador y competente, tant ó més que el de qual- sevol altre de ls centres d'ensenyansa oficial a Mallorca.

I si no que ho diguen aqueix estol brillantíssim de Mestres que son s'orgull de Mallorca, per sa moralitat i per sa seua instrucció.

Que hu diguen els senyors professors y catedráticos -(alguns d'ells ben vius y ab tot es seny)-, qu'han format part del claustre de professors, durant una fila d'anys justament ab ses "Monges de la Puresa", de l' "Escola Normal".

II

¿Qué provecho han sacado?

Quizás alguien lo pregunte. Y ¿qué provecho hemos sacado los mallorquines, de que las "Hermanas de la Pureza" hayan regentado la "Escuela Normal de Maestras"?

Pues, el provecho que hemos tenido ha sido:

1º Tener "Escuela Normal" desde el año 1872 a esta parte, que, si no hubiera sido que las "Hermanas de la Pureza" se ofrecieron a sostenerla, sabe Dios cuándo la habríamos tenido.

2º Un profesorado normal íntegro, estudioso, moralizador y competente, tanto o más que el de cualquier otro de los centros de enseñanza oficial de Mallorca.

Y si no, que lo digan esa bandada brillantísima de Maestras que son el orgullo de Mallorca, por su moralidad y por su instrucción.

Que lo digan los señores profesores y catedráticos (algunos de ellos bien listos y con todo su juicio), que han formado parte del claustro de profesores durante muchos años, precisamente con las "Hermanas de la Pureza", de la "Escuela Normal".

Un altra

Que hu d'lguen una altra partida de senyors professors y catedràtics de s'Istitut de Palma, qu'han formada part de tribunals d'oposicions juntament ab "Monges de la Puresa".

Tants n'hi ha que hu podrien dir si volien. I per cert e-hi ha a Madrid un senyor diputat a Corts per Mallorca, que parlava de l'actual Directora de la "Normal" que sempre es estada se mateixa, ponderava talent, s'illustració, els coneixements pedagògics y el do de gents que dita senyora posseía; y no trobava més qu' una cosa que censurarli, qu'era profundament religiosa!

Vetassí, ido, perque han llevada sa nostra "Escola Normal"; perque le regentavan relligiosas.

No hem de creure qu' hagen tenguda certa influencia en sa R. O. suprimint la "Normal" els conseys de tan ilustre "Conseyer d' Instrucció pública". No hu volem creure per cap estil...

Mos som allargats més de lo que feyem contes; pero volem fer constar es gust y sa complacencia ab que tot Mallorca ha vist que ses "Monges de la Puresa" tenguessen s' "Escola Normal Superior de Mestres de Balears". També volem fer constar s'interés ab que se nostra Diputació Provincial ha defensada sa gestió d'aquelles digníssimes Relligioses dins tal "Escola Normal". I que consti igualment sa veu unánime que s'es alsada dins tot Mallorca protestant de s' atrocitat que 'l Sr. Ministre d'Instrucció Pública ha comesa desposseint ses "Mon-

Otrosí

Que lo digan otra porción de señores profesores y catedráticos del Instituto de Palma, que han formado parte de tribunales de oposiciones juntamente con "Hermanas de la Pureza".

Son tantos los que podrían decirlo, si quisieran. Y, por cierto, hay en Madrid un señor diputado a Cortes por Mallorca, que una vez que hablaba de la actual Directora de la "Normal" que ha sido siempre la misma, ponderaba el talento, la ilustración, los conocimientos pedagógicos y el don de gentes que dicha señora poseía; y no encontraba sino una cosa para censurarle; ¡que era profundamente religiosa!

He aquí, pues, por qué han quitado nuestra "Escuela Normal"! Por la regentaban religiosas.

No vamos a creer que hayan tenido cierta influencia en la R.O. suprimiendo la "Normal" los consejos de tan ilustre "Consejero de Instrucción pública". No queremos creerlo de ningún modo...

Nos hemos alargado más de lo que pensábamos; pero queremos hacer constar el gusto y la complacencia con que toda Mallorca ha visto que las "Hermanas de la Pureza" tuvieran la "Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares". También queremos hacer constar el interés con que nuestra Diputación Provincial ha defendido la gestión de aquellas dignísimas Religiosas dentro tal "Escuela Normal". Y que conste igualmente la voz unánime que se ha levantado en toda Mallorca protestando de la atrocidad que el Sr. Ministro de

ges de la Puresa" de sa mateixa "Escola Normal Superior de Mestres".

Y això son demòcrates que governen? ¡Un fòtil mort son ells, i no demòcrates!

Un altre fet volem indicar, abans de posar punt final. El qui escriu aquestes retxes está una mica enterat des moviment de l' "Escola Normal" suprimida: ido bé, no sab cap cas de atletes estudiants mallorquines, que se'n sian anades a "provar fortuna" a ses Normals de fora-Mallorca, ab tot i tenirne qualcuna ben avinent, allà aont es favoritisme está a l'orde del día; y en canvi no hi ha casi cap curs que no venguen del continent, "demanant justicia" en es moments suprens d'els exámens.

Y basta per avuy.

Pureza" de la misma "Escuela Normal Superior de Maestras".

¡Y esos son demócratas que gobiernan? Un trebejo muerto son ellos, y no demócratas!

Otro hecho queremos indicar, antes de poner punto final.

Quien escribe estas, líneas está algo enterado de los movimientos de matrícula de la "Escuela Normal" suprimida; pues bien, no conoce ningún caso de chicas estudiantes mallorquinas que se hayan ido a "probar for-fortuna" a las Normales del Continente, a pesar de tener alguna bien a la mano, donde el favoritismo está a la orden del día, y en cambio no hay casi curso alguno que no vengan del Continente, "pidiendo justicia" en los momentos supremos de los exámenes.

Y basta por hoy.

Instrucción Pública ha cometido des-podoseyendo las "Hermanas de la

16

Una protesta. De "El Correo Mariano", Palma, Septiembre 1912. *HPPM.*

Es una de las muchas elevadas al Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, redactada y dada a conocer por el órgano de la Congregación Mariana de Palma.¹

¡Protestamos! con toda el alma, contra la arbitraria disposición del gobierno liberal al suprimir la Escuela Normal de Maestras que con tanto celo regentaban las beneméritas Hermanas de la Pureza. Protestamos en nombre de numerosas jóvenes pobres, que, sin ella, no podrán cursar la carrera con la cual podía sonreírles un risueño porvenir; protestamos como hijos de la Iglesia al ver cómo se echan por

1 N° 70, p. 199.

el suelo los sagrados intereses de la Religión que con tal Escuela tenía un medio de asegurar la buena educación de millares de sus hijos; protestamos en nombre del progreso al ver cómo se priva de sólida instrucción a muchas hijas de Mallorca que, ahora, para asegurarse un porvenir tendrá que abandonar sus lares, asistir a escuelas donde las más de las veces naufraga la fe por obra de unos profesores impíos, y el ejemplo de muchas depravaciones.

Al unir nuestra protesta general que ha cundido por toda Mallorca, pedimos a nuestros lectores su cooperación por todos los medios posibles a la restauración de la suprimida Normal de la Pureza.

17

En defensa del Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes. De "La Región", agosto - septiembre 1912. HPPM.

En gracia de la brevedad, se transcriben en un solo documento los cuatro artículos publicados por el periódico. "La Normal de Maestras" llevan por título los dos primeros; "Las cosas a punto" y "Como queríamos" el 30 y 4º, respectivamente.

- a) La Normal de Maestras <en defensa del Ministro> (23 agosto).
- b) La Normal de Maestras <favorable a la nueva Normal> (7 de septiembre) .
- c) Las cosas en su punto (11 septiembre).
- d) Como queríamos (23 septiembre).

El autor anónimo, indignado quizá por la protesta que califica de "ecuánime" y "vacía", aduce razones para probar la rectitud de los hechos consumados. No es nuevo en él apoyar sus asertos de justicia con unas palabras de alabanza o de conmiseración --según la oportunidad-- para las personas afectadas.

a)

La Escuela Normal de Maestras (23 agosto)

El 22 del pasado mes de julio el Ministro de Instrucción Pública D. Santiago Alba, publicaba un Real decreto suprimiendo la actual organización de las Escuelas Normales de Maestras de Baleares y Huesca, confiadas, la nuestra, a las Hermanas de la Pureza y la otra al Beaterio de Santa Rosa de Lima.

En sustitución de ambas se ordenó que se constituyera en cada una de dichas capitales una Escuela Normal Elemental con la plantilla establecida por el Real Decreto de 23 de Septiembre de 1898 y sujetando su provisión a los preceptos reglamentarios.

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes invitará a las Diputaciones Provinciales de Baleares y Huesca a que manifiesten si desean sostener las Escuelas Normales respectivas en la categoría de Elemental o Superior, verificando el pago correspondiente, de modo directo desde 1º de octubre próximo.

Esto viene a decir la disposición ministerial.

A raíz de ser conocido en esta ciudad este real decreto, surgió la protesta, pero protesta ecuánime, protesta vacía, puesto que los comentaristas se limitaban a quejarse de que el Ministro no hubiera tenido una frase de cariñosa despedida para las Hermanas de La Pureza, que desde el régimen de libertad de enseñanza planteado por la revolución en 14 de enero de 1879 (?), habíase dedicado con tanta voluntad como acierto, a formar el plantel de las actuales maestras y de las que aspiraban a serlo.

Por ventura ello debía ser objeto de una real orden, tal vez debió estar en el real decreto, pero de todos modos lamentable es la omisión y, advertida en Baleares, doña Alberta Giménez, Directora de la Escuela Normal suprimida, recibió inequívocas muestras de consideración, estima y afecto.

Quedó, pues, exteriorizado el agradecimiento, esta vez, desprovisto de la rigidez oficial y oficinesca.

Pero al ponerse de manifiesto la desatención del Ministro, se ha condenado el Real decreto y se ha dicho que en forma destemplada se suprimía de golpe y porrazo la Escuela Normal Elemental y Superior de Maestras de Baleares. Los que sólo reflejan la opinión propia por las impresiones que les transmite la ajena, han aprendido a decir y a repetir que el Ministro y de una plumada suprimía la Escuela Normal de Maestras, privaba a nuestras jóvenes de dedicarse a esta honrosa profesión, dejaba malparadas a las que habían comenzado sus estudios y les faltaba algún año para completarlos, y ya colocados en la pendiente de los errores decían y repetían que lo hecho constituía un abuso, manifiesta absorción del poder ejecutivo que arrancaba de Mallorca uno de los medios que tenían las señoritas para formarse una posición que les asegurase el porvenir.

Y conste que esto que decimos y con seguridad repetiremos en el curso de este artículo, ha sido oído por nosotros de labios de padres de familia, cuyas hijas estudian en la Escuela Normal Superior de Maestras y aún más, se nos ha dicho que algunas alumnas respirando en igual sentido, han afirmado que abandonarían sus estudios si se veían obligadas a dar a ellos validez académica en Normales de la

Península, estudiando libremente. De modo que la opinión aparece desviada y víctima de lamentable error.

El Ministro de Instrucción Pública ha suprimido la actual organización de nuestra Normal de Maestras que creó la Diputación, aprobó una Real orden de 22 de Mayo de 1872 y confirmó otras de 5 de Mayo y 12 de junio de 1899, 26 de agosto de 1901 y 22 de abril de 1907.

En sustitución de la que se suprime, se constituye otra con la plantilla establecida en el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, y no podía hacerse otra cosa, ya que este Real decreto en su artículo 1º dispone que en cada provincia, habrá, por lo menos, una Escuela Normal Elemental.

Más adelante se deja al arbitrio de las Diputaciones provinciales el sostenimiento de las Escuelas Normales Superiores, cuya capital no lo sea del Distrito Universitario.

Conforme con esta doctrina y con estas disposiciones de carácter general, en el Real decreto de 22 de julio último se dispuso que el Ministro pulsara el parecer de la Diputación provincial y la invitase a manifestar si deseaba sostener la Escuela Normal Superior.

De modo que así las cosas, queda el problema reducido a los siguientes términos:

Se suprime la actual organización de la Escuela Normal Elemental y Superior de Maestras de Baleares.

Existirá la Escuela Elemental por ser precepto taxativamente marcado en el Real Decreto de 23 de Septiembre de 1898 y existirá la Superior si la Diputación se aviene a satisfacer al Estado la cantidad que se presupueste para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestras Superiores.

¿Qué cuesta esta escuela? Pues lo siguiente:

Cinco profesoras numerarias con 2.500 pesetas de Sueldo.	12.500	ptas.
Un profesor de Religión con la gratificación de 1.000 ptas.	1.000	”
Una Regente de la Escuela práctica gratuita, con sueldo de los fondos municipales	----	”
Tres profesoras especiales con la gratificación de 750 ptas.	2.250	”
Una profesora supernumeraria, Secretaria, con la gratificación de 500 ptas.	500	”
Otra idem con 300 pesetas de gratificación	300	”
Una escribiente	700	”
La Conserje ordenanza	600	”
Portera	500	”

Total	18.400	”

Añádase a esta suma la cantidad que se estime prudente para gastos de material y se verá que con 20.000 pesetas de gasto por parte de la Diputación seguiremos teniendo en Mallorca Escuela Superior de Maestras.

Urge, pues, que la opinión se pronuncie en el sentido que interese mejor para la continuación de esta Escuela, pues ello depende exclusivamente de la voluntad de la Diputación.

Los padres de familia que tienen hijas que cursan estos estudios o piensan cursarlos son los indicados para elevar respetuosa súplica al organismo representante de la Provincia para que cuando sea llamado a contestar a la invitación del Ministro, responda afirmativamente y así tendremos Escuela Superior de Maestras ya que de la Elemental, nadie, por ahora, puede privarnos.

Permanecer indiferentes esperando que ruede la bola es conducta altamente suicida, pues el tiempo apremia y para ello de octubre próximo ha de haber manifestado la Diputación cuál sea su voluntad.

Nosotros nos inclinamos a creer que esta voluntad se manifestará claramente y sin ambages ni rodeos en favor de la continuación de esta Escuela Superior de Maestras que si dio opimos frutos puede darlos también altamente recomendables, si, como es de esperar, el cuadro de profesores que se nos envíe, sea tan digno y tan instruido como es dado esperar.

Muchas de estas profesoras serán procedentes de la Escuela Superior del Magisterio y se nos dice, que en cuanto a cultura y a idoneidad, reúnen excelentes cualidades, estas alumnas que se forman en este Centro docente que va escribiendo una página hermosa en la historia del Profesorado español.

Hagamos algo práctico, sin olvidar tampoco hacer ofrenda de nuestro agradecimiento a la Rda. Madre Superiora del Real Colegio de la Pureza y a las Profesoras que por tantos títulos y por tantos años se hicieron acreedoras a nuestro reconocimiento.

b)

La Normal de Maestras (7 septiembre 1912).

En el Boletín Oficial de la Provincia se inserta una circular del Gobernador civil convocando a la Excm. Diputación provincial de Baleares para el día 14 de los corrientes, al objeto de acordar lo que se estima más conveniente respecto a lo que debe ser la futura Escuela Normal de Maestras: si Elemental sencillamente o Elemental y Superior.

El ministro ha requerido telegráficamente a la primera autoridad civil de la Provincia, para que, en cumplimiento de reciente disposición convocara al organismo representante de la Provincia y manifes-

tara su criterio con respecto a este punto que dejó a su libre voluntad la disposición ministerial del Sr. Alba.

Nos encontramos, pues, en el momento de resolver sobre tema tan importante.

Cuando en artículos anteriores comentábamos el real decreto que privaba a esta Escuela Normal de Maestras del régimen de excepción a que estuvo sujeta desde su fundación, ya hicimos patente que el camino que iniciaban los llamados directores de la opinión pública no era el mejor que se iba a seguir para no ver lesionados los intereses de Mallorca, nos pareció que algo mezquino, pequeño, delicadamente inconsútil o demasiado excelso para que en él pusiéramos nuestras manos pecadoras, inspiraba violentas diatribas, movía a anónimas protestas, despertaba rancios prejuicios, sacaba el asunto de su verdadero terreno y el 23 de agosto puntualizamos el comentario y percatados del mal que se avecinaba, planteábamos la cuestión en su verdadero punto único.

¿Debe o no tener Mallorca Escuela Superior de Maestras?

Como la contestación forzosamente tenía que ser afirmativa, porque treinta años de experiencia debían de pesar necesariamente en el ánimo de todos, advertimos a tiempo que era llegado el momento de obrar, aprovechando el portillo que dejó abierto el real decreto de 23 de Septiembre de 1908 al dejar a merced de la voluntad de las Diputaciones el tener o no tener Escuela Superior de Maestras.

Entonces dirigiéndose a los padres interesados, a los que tienen hijas estudiando uno de los cursos del grado superior, les hicimos presente la necesidad en que se encontraban de reunirse para elevar respetuosa súplica al Organismo representante de la Provincia para que cuando fuera llamado por el Ministro, contestara afirmativamente a la pregunta de si debía ser Superior o Elemental la Escuela Normal de Maestras.

Escribimos guiados por la buena fe, inspirados por los vivísimos anhelos y los que debían ser los primeros interesados en hacerse eco de nuestra voz, enmudecieron, si no todos, casi todos, dejándose llevar por otros caminos que, si a algo conducen, es a crear un estado de opinión muy distinto de la realidad.

Se olvidó que lo primero debe ser lo primero y que para tener Escuela Superior ello de octubre, debía acordarlo la Diputación mucho antes de aquella fecha y que pidiendo la revocación de un Real Decreto inspirado en la justicia y en la lógica, aunque resulte inhumano para las beneméritas y por tantos títulos ilustres Hermanas del Real Colegio de la Pureza, no se hacía otra cosa que perder el tiempo lastimosamente, porque no hay que sospechar que un Ministro cambie de opinión cada *veinticuatro horas*, pues si alguna vez esto ha sucedido en España, causas muy distintas a las de ahora han justificado aquella rectificación de criterio.

Ahora no ocurre esto y como los hechos hay que aceptarlos como son, nos encontramos como el primer día y para el 14 debe decir la Diputación su última palabra en este asunto.

No sabemos cuál será el criterio que imperará en el seno de este organismo, aunque nos parece descontado que será el de tener Escuela Superior de Maestras, votando el oportuno Presupuesto, pero si ello es así, habrá que reconocer que se deberá a un exceso de celo de los Diputados provinciales, pero no porque se haya exteriorizado la voluntad pública, que si adquirió forma de petición, lo fue en el sentido de interesar la continuación de un régimen de excepción, no en el de ampararse en el texto del Real decreto para seguir gozando el privilegio de tener en Mallorca Escuela Superior de Maestras.

Faltan pocos días para llegar al 14 de los corrientes y se siguen elevando instancias al Ministro cuando deberíamos dirigir las a la Diputación provincial recabando de los Diputados un nuevo sacrificio para que nuestras hijas puedan en Mallorca proveerse de este título y beneficiarse con las ventajas que el mismo reporta.

Siempre la imaginación convirtiéndonos en idealistas.

c)

Las cosas en su punto (11 septiembre 1912)

En la sesión del lunes, habló de la Real orden del Sr. Alba y de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares el concejal Sr. Font y Arbós.

El Sr. Font y Arbós es un joven en extremo agradable, habla con soberana corrección, no es un orador callejero ni es huera su oratoria; de frase concisa, expone con claridad y es bastante lógico en sus deducciones. Si no puede alardear de una gran dosis de cultura, en cambio, tiene de sobra sentido común y ello hace no desentone casi nunca, por esto tomamos en serio sus manifestaciones y queremos comentarlas.

El Ayuntamiento acordó a su debido tiempo, dos cosas que le honran en alto grado. Testimoniar a las Hermanas del Real Colegio de la Pureza el agradecimiento de la ciudad, por su meritoria labor en pro de la enseñanza y hacer cuanto les fuera dado para que continuara Palma gozando de los beneficios de la Escuela Normal Superior de Maestras. Ambos acuerdos eran tan estimables como dignos de loor y no se escatimaron los elogios, a quienes, en esta ocasión, se hicieron intérpretes del común sentir.

Pero alguien ha cuidado de torcer este último acuerdo y ha opinado que para que fuera eficaz, para que resultara práctico, para que fuera eco fiel de lo que pensaba todo el pueblo, debía tener una segunda parte y era ésta: la de que continuara la Escuela Normal

Superior de Maestras como estaba antes, dejándose sin efecto la Real orden que sometía a Huesca y Baleares al régimen común determinado por el Real decreto de 23 de Septiembre de 1898.

Es decir, que antes se consideraba que lo esencial era que las hijas de esta tierra pudieran obtener el título de maestra Superior que, además de permitirles optar a escuelas de determinada categoría, les aseguraba un medio de educación e instrucción altamente recomendable y les abría un camino positivo y eficaz para hacer frente a la miseria, pero ahora se pide más, se concreta más, se exige más y se interesa del Ministro que cambie de parecer, que rectifique su conducta, que mantenga la excepción, abandonándose el otro camino que dejaba en manos de la Diputación Provincial el otorgamos o no la Escuela Superior de Maestras.

No hemos de entrar en la discusión de las doctrinas que abonan el régimen de excepción, ni hay para qué mostrar sus ventajas e inconvenientes, pero desde luego nos parece muy puesta en razón la Real orden del Ministro, que sólo es de lamentar por tratarse de las Hermanas de la Pureza que hicieron de su profesión un sacerdocio y de sus deberes un caso de conciencia.

Pero, si sabemos prescindir de ellas, si en el terreno puramente especulativo de los hechos, analizamos la disposición ministerial, nos parecerá lógica, correcta en extremo, altamente beneficiosa para la enseñanza. ¿Qué hubiera sucedido con el régimen de excepción si las Hermanas de la Pureza no hubieran sido tales como son? ¿Quién asegura que para lo porvenir presidirá el mismo acierto en aquella casa? Aun, ahondando la cosa, haciendo alarde de nuestro conocimiento de los hechos y de las personas, nos atreveríamos a afirmar que cuarenta años de no interrumpida labor pedagógica plausible, eran garantía de acierto, que por algo conocemos aquello y estimamos que sin un grave cataclismo no puede borrar una historia por demás honrosa. Pero lo que podría llegar a ser para nosotros verdad inconcusa, no puede serlo para el Ministro de Instrucción Pública, que debe revestir la enseñanza pública de todas aquellas garantías que por su eficacia y su utilidad votaron las Cortes.

Ahora bien, como la Real orden última anulaba la excepción y como no era justo que se perjudicasen los intereses de las provincias, ni los derechos adquiridos por las alumnas, el Ministro requirió al Gobernador para que convocando a la Diputación dijera si quería tener Escuela Normal Superior y si votaba el crédito necesario para ello, a fin de que su funcionamiento pudiera comenzar en 1º de Octubre.

De modo que al publicarse la Real orden, no se privaba a Mallorca de nada, se sometía al régimen común esta Normal y se interesaba de la Diputación que, inspirándose en los derechos de toda provincia, dijera cuál era su criterio

¿Se quiere Escuela Normal Superior de Maestras? Pues con así acordarlo la Diputación, la tendremos. ¿No se quiere? Pues con así manifestarlo la misma Entidad, careceremos de ella.

Y esta cosa tan trivial, tan baladí, tan clara, tuvo necesidad de ser expuesta por el Alcalde Sr. Pou en contestación al discurso del Sr. Font y Arbós, sencillamente, por éste, tuvo precisión de apoyar una solicitud que no tiene la virtud de la oportunidad y carecía de lógica.

El Sr. Font y Arbós fue obligado a mantener un criterio exclusivista y él, correcto casi siempre lógico en todas ocasiones, prudente en grado sumo, hubo de trastornar el concepto de las cosas para defender un dictamen que alteraba acuerdos anteriores.

En síntesis vino a decir: Queremos Normal Superior de Maestras, pero la queremos en la forma como la teníamos antes; tenerla sometida al régimen común, no nos satisface, para pagarla con fondos provinciales, no nos importaría, pero no aceptamos la tutela del Ministro y su omnímoda facultad para nombrar profesores; claro que no lo dijo así tan escuetamente, y de ahí sus habilidades para salir del paso.

El Sr. Font y Arbós no estuvo acertado. Quiso decir y no dijo, quiso hacer y la ley municipal le atajó los vuelos de su imaginación impidiéndole toda evasión en el terreno especulativo que no encuadraba en los fríos preceptos del organismo representante de la comunidad.

El Sr. Pou, con gesto gallardo haciendo alarde de su buena voluntad, puso las cosas en su punto, y después votó el dictamen.

Lo quería así, pues sea; pero tened entendido que es la Diputación y no el Ministro quien ha de darnos la Escuela Superior deseada.

El camino iniciado es de protesta, el otro es el que conduce a la Realidad.

Mientras vayamos sumando votos para que el Ministro revoque su última disposición, la Diputación se desentenderá de todo nuevo gravamen y en 1º de Octubre no tendremos Escuela Superior de Maestras. Dirán los unos pestes del Ministro que cometió tal desaguisado, tendremos los otros frases agudas para los padres que dejáronse guiar por extraños, que persiguieron una finalidad distinta a la que debía imperar para el logro de justos anhelos.

d)

Como queríamos (23 septiembre 1912).

El sábado se reunió la Excma. Diputación y como era de esperar, imperó el buen criterio al tratarse de la disposición ministerial que dejaba a merced del organismo representante de la Provincia el de -

cir si debía ser Elemental o Superior la Escuela Normal de Maestras de Baleares. Celebramos de veras el acuerdo y lo celebramos, precisamente, porque hubo momentos en que temimos que se abandonase el ánimo recto para seguir otro que pudiera responder mejor a otros intereses, pero que desde luego no era el práctico ni el que demandaban las actuales circunstancias, ni el que interesaba al país y a los padres de familia, cuyas hijas quedaban a merced de las intransigencias de los que pedían imperase un régimen común para las Escuelas Normales de Baleares y Huesca.

Hubo alguna dilación en el procedimiento, se esperaba que se rectificase la disposición del Ministro de Instrucción Pública, y mientras pasaba el tiempo y los que consideraban lesiva la citada disposición se entretenían en exigencias injustas, cuando lo práctico era hacer desde el primer momento lo que se ha de hacer ahora, con una sola diferencia, que hemos perdido unos días que tal vez nos hagan falta.

Pedir al Ministro que aplaze la aplicación del Real decreto de referencia ya nos parece más lógico y sobre todo más razonable; en cambio, pedir que perdurase el régimen de excepción y pedirlo al mismo Ministro que dispuso lo contrario, nos parecía demasiado exigencia, algo así como exigir al Ministro que un documento oficial que ha de publicarse en la Gaceta, confesara su ligereza o su error y tanto lo uno como lo otro es demasiado violento para hecho por un Ministro de la Corona.

Se nos dirá que hubo casos, puede ser, aunque nosotros no lo recordamos, pero si es cierto que ha ocurrido, debieron concurrir circunstancias especialísimas para justificar el cambio de criterio.

La Diputación ha cumplido como era de esperar y de ello nos alegramos, máxime cuando en la exposición de opiniones y comentarios nos encontrábamos sólo al frente de toda la prensa local que se manifestaba o con criterio opuesto al nuestro o ajena por completo al tema que se debatía, que periódico hubo que no consagró ni unas líneas al asunto como si no significara nada para Baleares el tener o no tener Escuela Normal Superior de Maestras.

Esta vez, como otras muchas, hemos visto corroborado nuestro criterio por el de valiosísimas entidades y ello nos satisface en extremo, acosbrados como estamos a ver cómo se cotizan escasamente los trabajos de los periodistas.

18

El Centro de Defensa Social solicita el apoyo de la Corporación Municipal. Del "Libro de Actas de las Sesiones del Ayuntamiento" (1912), Palma, 2 septiembre, fol. 384. En *AMPM*. Se requirió por oficio, suscrito por destacadas personalidades del ámbito civil y de los círculos literarios de Palma. "Desde los primeros momentos [...] resolvió dirigír a todos los ayuntamientos de la Isla una circular acompañada de una exposición al Ministro de Instrucción Pública < y Bellas Artes > rogándole que dejara sin efecto el Real decreto de 22 de Julio".¹

Lleva los sellos de costumbre.

D. Juan Sbert Massanet, Licenciado en Filosofía y Letras, Archivero del Excmo. Ayuntamiento de la M. I. V. y L. Ciudad de Palma, Capital de la Provincia de Baleares.

CERTIFICO; Que en el Libro de Actas de las Sesiones del Ayuntamiento del año mil novecientos doce, en la que corresponde al día dos de septiembre, en el folio trescientos ochenta y cuatro, se lee lo siguiente:

"Supresión Escuela Normal. = Seguidamente se dio cuenta de un oficio suscrito por D. Mateo Jaume, D. Juan Aguiló, D. Francisco de P<aula> Massanet, D. Manuel Fiol y D. Antonio Frates, por el que se interesa la adhesión de este Excmo. Ayuntamiento a la instancia que trata de elevarse a manos del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes solicitando la reposición de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta Provincia.

°Se acordó que dicho oficio y la mencionada instancia pase a informe de la Comisión de Fomento".

Y para que conste donde convenga, y de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y a petición del Vice-Postulador de la Causa de Beatificación y Canonización de la Sierva de Dios M. C. Alberta Giménez Adrover, M. I. Sr. D. Rafael Caldentey, expido la presente a veinte y ocho de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, que firmo y sello con el de este Archivo.

JUAN SBERT MASSANET
(Rubricado)

Vº Bº
(Ilegible).

¹ *Correo de Mallorca*, 5 septiembre 1912.

19

"*El laicismo en el Ministerio de Instrucción Pública*" De "Correo de Mallorca", 5 septiembre 1912. En *HPPM*.

Dado a conocer por el órgano mallorquín, es reproducción del suelto publicado por *Razón y Fe* (Septiembre 1912, pp. 129-130). En el *ACM*, se conserva fotocopia tomada directamente de la revista citada.

"Muy lejos de nuestras esperanzas estaba que llegase el caso de dar a nuestros lectores las noticias que hoy apuntamos con gusto en esta información.

Conocido es el movimiento unánime de opinión favorable a la Normal de Maestras regentada por las beneméritas Hermanas de la Pureza que se despertó, no diremos en virtud de nuestra campaña, pero sí al menos paralelamente a ella y de conformidad con la misma, con lo que nos damos por perfectamente satisfechos.

El *Centro de Defensa Social* recogió ya desde los primeros momentos aquel movimiento de opinión y resolvió en Junta Directiva dirigir a todos los Ayuntamientos de la Isla una circular acompañada de una exposición al Ministro de Instrucción Pública, rogándole que dejara sin efecto el Real decreto de 22 de Julio último, por el que se suprime la Escuela Normal de Maestras en su actual organización.

La mayor parte de Ayuntamientos han acordado ya, en sesión, adherirse a la mentada exposición, y se han recibido sus adhesiones, y por las noticias que se tienen de los demás, cabe esperar que el voto de los Municipios será unánime.

El Ayuntamiento de esta Capital acordó que la Comisión respectiva informase acerca de dicha exposición, y las noticias que circulan son de que recaerá votación favorable sobre la adhesión a la misma.

Igualmente se pasó la circular a las principales entidades de la Capital y aun de la Isla, y se ha recibido ya la adhesión de muchísimas de las expresadas entidades y continuamente van recibándose otras.

Sabemos también que la Diputación Provincial por su parte ha acordado adherirse igualmente a la aludida exposición.

Se nos dice que próximamente se dirigirán cartas a nuestros representantes en Cortes para conseguir su apoyo.

Además de estas cartas, se dirigirán otras a diferentes entidades de la Península, cuyo apoyo puede ser eficaz: para conseguir que la exposición al Ministro, obtenga el éxito deseado.

Por último, el Diputado a Cortes por Mallorca D. Juan Valenzuela, hace ya días, dirigió una carta al Presidente del Consejo interesán -

dole con eficacia en que sea un hecho lo que pide la opinión unánime que se ha manifestado.

* * *

El Gobernador civil ha convocado a la Diputación Provincial a Sesión extraordinaria para el día 14, con objeto de tomar acuerdo sobre la consulta hecha por el Gobierno acerca de si la Diputación desea que la Normal continúe en su categoría de Superior o que sea simplemente elemental, y en su caso, acordar la consignación en el presupuesto de la cantidad necesaria para el sostenimiento de la Escuela a partir del 1º de Octubre.

* * *

En la Revista madrileña *Razón y Fe*, páginas 129 y 130 del número de este mes, leemos:

El laicismo en el Ministerio de Instrucción Pública.--Mientras el Sr. Canalejas agita otra vez el trapo anticlerical con el proyecto de Ley de Asociaciones, el Sr. Alba pone en ejecución a la chita callando parte del plan escolar anticlerical y masónico, cuyo primer paso consiste en expulsar de la escuela las órdenes y congregaciones religiosas. Precedido de un preámbulo descortés e injusto, salió un decreto que cambia el profesorado de las Escuelas Normales de Maestras de Huesca y Baleares, regidas hasta ahora por religiosas. *El Debate* ha comenzado a publicar unos artículos para probar que el decreto pugna con la moral, la justicia y la legalidad. *El Noticiero*, de Zaragoza, publicó en 18 de Agosto un artículo de D. Juan Moneva y Puyol con noticias dignas de memoria. A catorce de Septiembre de 1906 D. Amalio Gimeno mandó de Real Orden formar expediente para suprimir una de esas dos Escuelas; mas el pleno del Consejo de Instrucción Pública opinó por la continuación de ambas, con el solo voto contrario de D. Agustín Sardá y Llavería, con estar en la Sesión Azcárate, Vincenti y otros muchos consejeros notoriamente anticlericales. El milagro (y perdónese la palabra) lo obró D. Manuel Camo, cacique máximo liberal de Huesca, hoy difunto. El decreto de 22 de julio del Sr. D. Santiago Alba repite abreviados los argumentos de la Real orden del Sr. Gimeno, pero la parte dispositiva es más peligrosa, porque no suprime las Escuelas de Huesca y Baleares, sino cambia el personal por otro del tipo ordinario. ¿Por qué así? El secreto parece haberse de buscar en la Escuela Superior del Magisterio, malhadada fundación del Sr. Rodríguez San Pedro, en que mangonea a sus anchas la *Institución Libre de Enseñanza*.

20

La Almudaina se asocia al sentir popular y pUblica también la instancia.
Palma, 5 septiembre 1912. *HPPM*.

Como prueba del sentir unánime de las gentes de bien de la Isla se aporta el artículo, omitiendo el texto de la instancia.

La publicación del R. D. del señor Alba suprimiendo nuestra Escuela Superior Normal de Maestras, levantó profunda queja, uniéndose en ella los hombres de las más opuestas ideas.

A menudo, dada nuestra idiosincrasia, no pasa de mera protesta el sentimiento causado por las decisiones que lesionan moral o materialmente nuestros intereses. Esta vez no ha sucedido así, un grupo de distinguidas personas han sintetizado en un documento cuyos principales párrafos siguen a continuación, el general sentir:

[...]

La iniciativa no ha podido tener mejor éxito. Son muchos los Ayuntamientos de la Isla que han unido su firma al pie del documento y según noticias, se aguarda en breve la adhesión de nuestro Ayuntamiento. Ayer acordó apoyarla la Diputación provincial.

Otras entidades de cultura y sociales se han adherido a la solicitud de modo que la opinión de Mallorca llegará al Ministro en una insólita oleada de popularidad, pues como es de suponer, otras muchas firmas se unirán a las recogidas.

Si el Ministro consulta a la opinión, si la decisión ministerial se adapta al sentir de una aplastante mayoría, los deseos de Mallorca se verán satisfechos. Mas nosotros no fiáramos solamente a la fuerza de las firmas y a los razonamientos fundadísimos de la solicitud la obtención de lo anhelado. La presencia en Madrid de una comisión que por sus componentes reflejase el deseo de esta Isla sin distinción de partidos sería de una fuerza poderosa.

¿ A qué esforzarnos en demostrar lo fructuoso de los viajes a Madrid ? Palma tiene fresco el recuerdo de los éxitos de los comisionados por la ciudad. Ante tan probada eficacia, creemos que no debe titubearse en adoptar ese procedimiento.

21

Texto de la exposición elevada al Ministro de I. P . y BB. AA. De "Correo de Mallorca", 7 septiembre 1912. En HPPM.

La daba a conocer en el número de referencia. Ante la riqueza de datos que contiene, huelga todo comentario.

He aquí, conforme prometimos ayer, la exposición que se eleva al Ministro de Instrucción Pública, pidiendo se deje sin efecto el Real Decreto de 22 de julio último referente a esta Escuela <Normal>.

“Excmo. Sr.:

El Real Decreto de 22 de julio último, refrendado por V. E., sólo por las dignísimas Directora y Profesoras de la extinguida Escuela Normal Superior de Maestras de las Baleares, ha sido recibido aquí con ejemplar ecuanimidad, con aquella indiferencia que es producto, no del desapego, sino de remontada virtud; como si con tal resolución soberana se viniese a aligerar a las religiosas Hermanas de la Pureza de María Santísima de nada leve carga sostenida durante más de cuarenta años y se les diera ocasión para encontrarse más y más en el espíritu de su Instituto para poder luego difundir a sus anchas el celo que las mueve y espolea en lo tocante a la educación e instrucción de la juventud femenina en ésta y otras provincias españolas. No es por tanto, en apoyo a la Congregación benemérita antes nombrada que nos permitimos dirigimos a V. E., sino en interés del pueblo balear, y por el bien del archipiélago entero, para pedir a V. E. que, haciéndose perfecto cargo de las razones que vamos a exponer, se sirva dejar en suspenso los efectos de dicha disposición legislativa y consentir en que la indicada Escuela subsista en igual forma que hasta ahora y sometida al propio régimen docente y económico hasta hoy respetado por los Ministros de Fomento y de Instrucción Pública que a V. E. precedieron en la dirección suprema de la enseñanza oficial.

No hay en Baleares sino una sola y poderosa voz para proclamar los relevantes beneficios producidos por la Escuela Normal Superior de Maestras instalada el 2 de Mayo de 1872 en el Real Colegio de la Pureza de Palma y a cargo de la preciosa Comunidad de Hermanas de este popularísimo título. Apenas conocido el Real decreto, suscrito por V. E., la prensa de todos los matices, y singularmente la profesional, hombres políticos militantes en todos los partidos, aun de los llamados más avanzados, individuos de Corporaciones populares, lo más selecto de quienes son ornamento de su Patria, por el saber o por sus prestigios personales, hanse sentido dolorosamente impresionados por la mentada disposición y han exteriorizado estos penosos sentimientos por medio de escritos periodísticos, proposiciones sometidas a la aprobación de los Cuerpos a que pertenecen, visitas a las Hermanas Directora y Profesoras y propósitos de apelar a cuantos medios lícitos y nobles tengan a sus alcances para lograr la persistencia del actual establecimiento en su primitivo estado, como igualmente para impetrar el reconocimiento, por los poderes públicos, de los servicios hechos por las abnegadas Religiosas en pro de la Enseñanza Normal, y, como testimonio de ello, el ingreso en la Orden civil de

Alfonso XII de su distinguidísima Directora. Este espontáneo plebiscito habla con más elocuencia que cuantos razonamientos pudiéramos aquí aducir, y es prueba fehaciente de que todos los isleños consideran dentro de la más estricta legalidad la Escuela Normal Superior, y la tienen por altamente beneficiosa para la Provincia, y la estiman irremplazable por otra cualquiera de su clase montada en diversa forma y sujeta a distinta dirección técnica y a desigual régimen administrativo. Y sin duda por haberse pulsado en su día esta potente opinión que con tal unanimidad ahora se manifiesta, es que los predecesores de V. E., por Real decreto de 5 de Mayo de 1899 y por Reales órdenes de 26 de Agosto de 1901 y de 22 de abril de 1907, dejaron subsistente el propio Establecimiento, le reconocieron perfecta validez legal, dictaron reglas demostrativas de la intervención del Estado en el mismo, y dejaron probado con la eficacia del ejemplo, que, en su sentir, en nada se opone la Escuela Superior Normal ni a la Constitución de 1878, ni a la Ley de Instrucción Pública de 1857, ni a la oficialidad de sus estudios, ni a los intereses de la enseñanza, ni a la dignidad del Poder público, ni al carácter de titulados de los Profesores, ni a la exención por privilegios, pues, lejos de obtenerlos las Hermanas, eran en realidad el Estado y la Provincia los privilegiados por régimen tan beneficioso para el pro común y tan evidentemente gravoso para ellas mismas.

Privilegiados hemos dicho, y puede demostrarse esto con el Real Decreto por V. E. refrendado. Suprímese por él la categoría de Superior a nuestra Escuela Normal, y con ello se imponen onerosísimos y en la mayoría de casos imposibles sacrificios a quienes quieran rehabilitarse con tal grado académico, pues les obliga a tener que ausentarse de la Isla para adquirirlos y a dispendios de que pueden perfectamente ser dispensados, y, en caso negativo, les desvanece toda esperanza de poder ascender a escuelas de sueldo superior a la mínima categoría de mil pesetas. Se invita a la Excma. Diputación Provincial a manifestar si desea sostener la nueva Escuela en sus grados elemental o superior; no advirtiéndole que con ello se pondría a tan importante Cuerpo, de suyo apuradísimo por su ordinario presupuesto, a tener que recargar la cuota de los pueblos, cosa a que con suma dificultad podría ella avenirse y que produciría a los gravados no pocas molestias y extorsiones. Supone gastos cuantiosos de instalación, de material docente y administrativo y de retribución del Profesorado a cambio de local gratuito, material de la propia clase y personal cuya remuneración es bastante inferior a cinco mil pesetas, y, consiguiente, al sueldo de una Profesora y un simple Auxiliar de cualquiera de las Normales. Prohíbe la convocatoria de alumnas libres para septiembre próximo, y hace con ello a Baleares de peor condición que a las restantes provincias con Establecimiento abierto, matando de un golpe legítimas esperanzas, que, si en todo rigor legal no pueden ser lla-

madas derechos, no dejan de serlo ante la conciencia y en el terreno de la estricta equidad. Y, sin entrar en comparaciones odiosas, substituye una organización docente que casi medio siglo de existencia ha demostrado ser inmejorable, por otra de inseguros primeros pasos. de difícil consolidación y de resultados que nunca, por más celo que se despliegue, podrán sobrepujar a los hasta aquí obtenidos a tan poca costa y con tales desprendimientos por parte del nobilísimo Profesorado actual. Y cuando a todo esto se renuncia, por rectilíneo uniforme criterio y no por superior ventaja pedagógica, parécenos indiscutible que se renuncia a un privilegio en vez de desterrar otro privilegio equivocadamente tenido por abusivo; que se desprende del bien conocido y experimentado por la tentativa de dudoso éxito y de notoria inferioridad en el orden de la categoría y del sano provecho.

Más, muchísimo más, cabría extendemos en consideraciones para patentizar la conveniencia, que se impone, de dejar subsistente la Escuela Superior Normal de Baleares a cargo de las Reverendas Hermanas de la Pureza de María Santísima, las cuales poseen el título académico, la probada pericia y la absoluta confianza requeridas por el espíritu de la legislación general vigente en España; pero no queremos poner más a prueba la paciencia del Excmo. Sr. Ministro, quien, en su penetración, adivinará muy bien lo que podría llenar pliegos enteros de la presente apremiante instancia, conclusión de la cual es rogar a V. E., con todo ahínco, que se digne desistir del Real Decreto de 22 de Julio de este año y ponga de nuevo en vigor las citadas soberanas disposiciones de 899, 1901 y 1907, devolviendo con ello la tranquilidad a estos isleños y dando a las Hermanas de la Pureza el testimonio de beneméritas a que por mil títulos se han hecho acreedoras.

Es gracia que los infrascritos y los por ellos representados no dudan alcanzar de la rectitud de V. E. a quien Dios guarde muchos años.

Palma, 19 de Agosto de 1912. = Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública.

22

Discusión en el Consistorio Municipal. Del "Libro de Actas de las Sesiones del Ayuntamiento". Palma, 9 septiembre 1912, fol. 421. En *AMPM*.

Se inserta:

- a) Copia del acta correspondiente a la Sesión (9 septiembre).
- b) Extracto de la sesión, publicado por *La Almudaina* (11.9.1912)

El Acta de la sesión lleva en su margen izquierdo: "Supresión Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares". En la copia, hay un sello de 3 pesetas, de 7ª clase, Serie G 003349790. Otro de 10 pesetas, que dice: "Ingresos municipales". Otro de 5 ptas. como el precedente. Otro del Montepío empleados municipales. Anulados todos ellos por un sello del Archivo municipal de Palma.

El redactor del Acta correspondiente a la reunión del Organismo municipal y *La Región* (*supra*, 17 c) se mantienen circunspectos, indudablemente por consideración hacia la Autoridad constituida. No tan comedidos los corresponsales de otros órganos, que aportan datos omitidos por el escribiente del Municipio.

a)

Copia del Acta correspondiente a la Sesión.

D. Juan Sbert Massanet, Licenciado en Filosofía y Letras, Archivero del Excmo. Ayuntamiento de la M. I. V. y L. Ciudad de Palma, Capital de la Provincia de Baleares

CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de las Sesiones del Ayuntamiento del año mil novecientos doce, en la que corresponde al día 9 de septiembre, en el folio cuatrocientos veinte y uno, se lee lo siguiente:

"Se dio lectura del siguiente informe que literalmente dice:

Excmo. Sr. = Congregada esta Comisión, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Antonio Pou, concurriendo los Sres. D. Gabriel Carbonell, D. José Sabater y D. Miguel Trián, e instada por su acuerdo de dos del que cursa para emitir informe en cuanto a la súplica dirigida a V. E. por los Sres. D. Juan Aguiló, D. Mateo Jaume, D. Francisco de P<aula> Masanet, D. Manuel Fiol y D. Antonio Frates, para que se adhiera a la exposición que, diversas Corporaciones y entidades elevan al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, encaminadas a que, desistiendo del Real Decreto de veintidós de Julio último, subsista, así como funcionaba, la Escuela Superior Normal de Maestras de Baleares, desde luego hace notar que la petición llega al Ayuntamiento cuando, mediante unánimes acuerdos de cinco y doce del próximo pasado Agosto, trazó el camino a seguir para no privar a esta provincia de tal institución.

No obstante, los Sres. Carbonell y Sabater, estiman que, aun manteniendo estos acuerdos y sin mengua, a su debido tiempo, de su eficacia, puede V. E. acompañar a los peticionarios por esta nueva senda, Cuya finalidad en su concepto esencial, del cual nadie disiente es lograr la subsistencia de aquella Escuela. Y porque l ealmente entienden compatible con aquellas resoluciones de V. E., su adhesión al pedimento primordial, proponen que lo suscriba; sin entrar (no precisa

a la hora presente) en el análisis de los fundamentos y razones aducidos pesando en su ánimo consideraciones de orden económico, pues de prosperar la petición el Erario Municipal no tendría que soportar la nueva carga que representaría la subvención a conceder y el aumento del contingente provincial, si la Excma. Diputación lo patrocinara.

Discrepan los Sres. Pou y Trián de este criterio, y, con toda sinceridad, consideran que el acatamiento a la legalidad en vigor, les obliga a informar que V. E. no ha de sumarse a la petición, sino, esperando el acuerdo de la Excma. Diputación Provincial, mantener el asunto en la forma planeada en los aludidos acuerdos de V. E.

Más, todos los firmantes coinciden en solicitar del referido Sr. Ministro, autorización especial, de carácter meramente transitorio, para que, interin se dicta resolución definitiva y estable, subsista la Escuela como antes, en evitación de los perjuicios irreparables que han de sufrir las alumnas, si el 1º de Octubre --fecha relativamente muy cercana-- no pueden continuar aquí sus estudios.

Y así sintética y claramente reflejadas las tendencias de los suscriptos, las someten a la decisión de V. E. Casas Consistoriales de Palma a seis de septiembre de mil novecientos doce.

ANTONIO POU

GABRIEL CARBONELL
y MIGUEL TRIÁN

JOSÉ SABATER

El Sr. Font y Arbós usó de la palabra diciendo que le parecía muy bien la exposición que varios padres de familia han acordado elevar a manos del Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, por la que se interesa la revocación de la Real Orden por la cual se suprime la Escuela Normal Superior de Maestras de esta provincia, puesto que es su entender que en dicha instancia se refleja el común sentir de toda Mallorca y las aspiraciones de este Ayuntamiento, según lo que sobre el particular acordó éste en sesiones anteriores.

Dijo que ignora si se han cumplido los acuerdos por los cuales se resolvió interesar del Gobierno que dicha escuela venga subsistiendo y que una comisión del seno de este Ayuntamiento pasara a visitar la referida escuela al objeto de patentizar a la Directora y a las Profesoras de aquel Centro la satisfacción del Ayuntamiento por la brillante gestión que aquéllas han venido realizando al frente de sus respectivos cargos; mas para el caso que dichos acuerdos no hayan sido cumplimentados, interesa el cumplimiento del segundo extremo o sea el referente a que la Comisión Municipal pase a visitar a dicho Centro docente al efecto indicado.

Hizo observar que en el informe de que se trata se exponen dos opiniones, ambas respetables, pero que él se suma a la de los Señores que entienden que el Ayuntamiento ha de adherirse a la petición for-

mulada por dichos padres de familia por la que encarecen las subsistencia de la mencionada Escuela Normal.

Dijo que las ventajas que han de obtenerse de ser atendida dicha petición, se han expuesto y repetido varias veces, lo que excusa de tener que exponer de nuevo.

Sostuvo la necesidad de que el Ayuntamiento haga cuanto de su parte esté para evitar los perjuicios que se acarrearían con el cierre de dicha Escuela, pues de ser clausurada ésta, las señoritas que cursan la carrera del Magisterio en esta provincia se verían en el caso de no poder proseguir aquellos.

Dijo que no deben hacerse la ilusión de que la Diputación Provincial quiera subvencionar el personal que la consabida Escuela por el gran coste que aquella representaría no sólo para aquella Corporación sino que para el Ayuntamiento por cuyas razones es del parecer que el Ayuntamiento debe prestar su adhesión a la exposición de que se trata.

El Sr. Pou usó de la palabra manifestando que no puede estar conforme con las apreciaciones hechas por el Sr. Font y Arbós sobre el asunto que se debate, a pesar de la forma brillante en que ha expuesto su parecer.

Hizo observar que no ha estado en su ánimo el oponerse a que se den las gracias a dichas señoras, por más que por el procedimiento vicioso de que adolece dicho acuerdo, podía haberlo suspendido, lo que no ha hecho por considerarlo hijo de la caballerosidad, por cuyo motivo también se complace en sumar su voto a dicha propuesta.

Dijo que había de tenerse presente el Ayuntamiento en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en los días 5 y 12 de Agosto próximo pasado tomó acuerdos referentes al particular y que a ellos debe atenerse la Corporación municipal y no modificarlo ahora a causa de ingerencias de una sociedad particular por más digna que sea ésta del respeto y la consideración.

Refiere que en la Real Orden de que se trata se dice que dicha Escuela Normal Superior quedará suprimida en primero de Octubre próximo por parte del Gobierno; pero que ésta podía subsistir en el caso de que por la Diputación Provincial correspondiente se interesa dicha subsistencia y se obligue aquélla a subvencionar las atenciones del personal docente del referido centro.

Insistió en decir, que a su entender debe ser respetada la decisión ministerial, pues no estima justo que pretendamos servir dentro de un régimen de excepción de que ha venido gozando dicha Escuela, siendo para él preferible el que aquélla tenga una vida legal adaptada a la ley que rige para las demás provincias.

Terminó diciendo que no quiere provocar ninguna votación, pues estima que dada la armonía que reina en pro de la buena administración municipal entre los que integran las fracciones que constituyen

el Ayuntamiento, no debe darse lugar a aquélla; le basta sólo consignar su opinión, en cuanto al particular de que se trata después de la cual podrá luego el Ayuntamiento tomar la resolución que bien le parezca, aunque tenga que acudir a la rectificación de anteriores acuerdos.

El Sr. Font y Arbós usó de nuevo la palabra, agradeciendo las frases que le había dedicado el Sr. Pou, indicando que nadie en el presente caso ha intentado imponer su criterio al Ayuntamiento. Lo que hay, añade, es que unos cuantos padres de familia suplican a la corporación municipal estudie una exposición y que, de creerla aceptable, la apruebe.

Afirma que adherirse a la exposición no significa una rectificación de los anteriores acuerdos, sino una ampliación.

Sostiene que para él es preferible tener una Escuela gratis que a fuerza de pagar dinero, haciendo observar además que si se apoya ahora a las Religiosas de la Pureza, no es porque se trate de religiosas, sino por referirse a excelentes Profesoras que han realizado una plausible labor pedagógica.

El Sr. Pou ratifica diciendo que es indiscutible que después de haberse presentado la exposición del Centro de Defensa Social o de varios padres de familia se ha modificado el criterio de los que antes estaban conformes con el procedimiento a seguir en el asunto en cuestión.

El Sr. Trián sostiene que el Ayuntamiento en virtud de anteriores acuerdos se había trazado una norma a seguir, por lo que entiende que los Sres. Consejales, sin reparar en lo que digan otros elementos deben persistir en su resolución de que el Ayuntamiento se dirija a la Excma. Diputación encareciendo de éste se digne manifestar si es del parecer de que subsista una Escuela Normal Superior de Maestras, o si quiere que ésta sólo sea con carácter elemental.

Termina adhiriéndose a las manifestaciones hechas por el Sr. Pou.

El Sr. Hernández se muestra conforme con las manifestaciones hechas por los Sres. Pou y Trián.

El Sr. Obrador manifiesta que a su entender se han equivocado los que pretenden conseguir un práctico resultado con la exposición de que se trata.

Dice que el Ayuntamiento tiene trazado el camino a seguir, que es el de recabar de la Diputación el asentimiento de que subvencione dicha Escuela aunque haya quien supone que la citada Corporación Provincial se negará a tener que cargar con el gasto que el funcionamiento de aquélla implica, por entender que las atenciones de dicho servicio incumban al Estado.

Sostiene que referente al particular hay un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento, al cual debieran adherirse los Sres. del Centro de

Defensa Social y no querer como se pretende que la Corporación municipal tenga que adherirse a la exposición de dichos Sres.

Dice que la única manera de conservar la repetida Escuela Normal es conseguir que la Diputación acuerde atender a su sostenimiento pagando los gastos para las atenciones de aquella con fondos provinciales.

Suplica a la mayoría que no lleve el asunto al extremo de provocar una votación sino que dé lugar a que el Ayuntamiento puede atenerse a lo que tiene acordado. .

Termina diciendo que no está en su ánimo el regatear su aplauso a las Hermanas de la Pureza, pues todos reconocen que su labor al frente de aquella escuela ha sido fructífera por el gran celo que han demostrado siempre en pro de la enseñanza.

El precedente informe en la forma propuesta por los Sres. Carbonell y Sabater, fue aprobado por unanimidad, salvando su opinión los señores que componen la minoría liberal, republicana y socialista, que entienden ser más procedente para la subsistencia de una Escuela Normal Superior de Maestras el cumplir los acuerdos ya tomados por la Corporación en este sentido".

Y para que conste donde convenga, y de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y a petición del Vice-Postulador de la Causa de Beatificación y Canonización de la Sierva de Dios Madre C. Alberta Giménez Adrover, M. I. Sr. Rdo. D. Rafael Caldentey, expido la presente a veinte y nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y ocho, que firmo y sello con el de este Archivo.

JUAN SBERT MASSANET

(Rubricado) .

Vº Bº

El Alcalde

(Ilegible y rubricado).

b)

Extracto de la sesión (La Almudaina, 11.9.1912).

"[...] Se da lectura al siguiente dictamen de la Comisión de Fomento y Beneficencia:

Congregada esta Comisión bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Antonio Pou, concurriendo los Señores D. Gabriel Carbonell, D. José Sabater y D. Miguel Trián, e instada por su acuerdo de dos del que cursan, para emitir informe en cuanto a la súplica dirigida a V. E. por los Señores D. Juan Aguiló, D. Mateo Jaume, D. Francisco de P<aula> Massanet, D. Manuel Fiol y D. Antonio Frates, para que se adhiera a la exposición que diversas Corporaciones y Entidades elevan al Excmo. Señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,

encaminada a que, desistiendo del Real Decreto de veintidós de julio último, subsista, así como funcionaba, la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares, desde luego hace notar que la petición llega al Ayuntamiento cuando, mediante unánimes acuerdos de cinco y doce del próximo pasado agosto, trazó el camino a seguir para no privar a esta provincia de tal Institución.

No obstante, los señores Carbonell y Sabater estiman que aun manteniendo estos acuerdos, y sin mengua, a su debido tiempo, de su eficacia, puede V. E. acompañar a los peticionarios por esta nueva senda, cuya finalidad, en su concepto esencial, del cual nadie disiente, es lograr la subsistencia de aquella Escuela. Y porque legalmente entienden compatible con aquellas resoluciones de V. E. su adhesión al pedimento primordial, proponen que lo suscriba, sin entrar (no precisa a la hora presente) en el análisis de los fundamentos y razones aducidos, pero pesando en su ánimo consideraciones de orden económico, pues, de prosperar la petición, el Erario Municipal no tendría que soportar la nueva carga que representaría la subvención a conceder y el aumento del contingente 'provincial, si la Excelentísima Diputación lo patrocinara.

Discrepan los señores Pou y Trián de este criterio, y, con toda sinceridad, consideran que el acatamiento a la legalidad en vigor les obliga a informar que V. E. no ha de sumarse a la petición, sino, esperando el acuerdo de la Excma. Diputación Provincial, mantener el asunto en la forma planteada en los aludidos acuerdos de V. E.'.

'Mas todos los firmantes coinciden en solicitar del referido Sr. Ministro, autorización especial, de carácter meramente transitorio, para que, interin se dicte resolución definitiva y estable, subsista la Escuela, como antes, en evitación de los perjuicios irreparables que han de sufrir las alumnas, si el primero de Octubre --fecha relativamente muy cercana-- no pueden continuar aquí sus estudios.

'Y así sintética y claramente reflejadas las tendencias de los suscriptos, las someten a la decisión de V. E. = Casas Consistoriales de Palma a seis de Septiembre de mil novecientos doce. = Antonio Pou. = Gabriel Carbonell. = José Sabater. = Miguel Trián. = Por acuerdo de la Comisión. El oficial secretario. = Pedro Canet'.

(El Sr. Pou abandona la presidencia, pasando a ocuparla el señor Conde de Olocau).

El Señor Font y Arbós hace uso de la palabra. "Me parece muy bien --dice-- la exposición que, iniciada por buen número de padres de familia, va a dirigirse a los poderes públicos en súplica de que se anule el reciente decreto de Alba desposeyendo a las religiosas de la Pureza de la Escuela Normal Superior de Maestras. Y me parece muy bien por reflejar el unánime sentir de toda Mallorca y coincidir con los acuerdos que ya tiene adoptados, respecto a este asunto, el Ayuntamiento de Palma. Este, como se recordará, tiene ya tomados dos

acuerdos: 1º, felicitar a las Hermanas de la Pureza por la manera brillante, excelente como han enseñado siempre a las alumnas; 2º, hacer gestiones cerca de la Diputación para ver de llegar a un acuerdo respecto al sostenimiento de la Normal Superior de Maestras de esta ciudad. Estos son los acuerdos que ya tomó el Ayuntamiento en la primera quincena de Agosto último, y a estas horas aún ha de dárselos cumplimiento. ¿A qué se debe este retraso? ¿Quién lo ha motivado? Yo suplico al señor Alcalde, y se lo suplico encarecidamente, que se digne nombrar una Comisión para que vaya a visitar a las Religiosas de la Pureza y las felicite, en nombre del Ayuntamiento, por su comportamiento al frente de la Normal.

Así las cosas -- sigue diciendo-- viene una solicitud de buen número de padres de familia, y se acuerda que pase a informe de la Comisión de Fomento y Beneficencia. En el seno de ésta hay dos pareceres, y yo estoy conforme con el que apoya a la solicitud, esto es, con la petición de que continúen las Hermanas de la Pureza al frente de la Normal. ¿Y saben por qué estoy yo conforme con ello? Pues, sencillamente por ser el sentir unánime de Palma, de Mallorca entera, y yo creo que el Ayuntamiento debe ser el reflejo del sentir de la población. Esto aparte de que con la Escuela Superior de Maestras, dirigida por las Religiosas de la Pureza, resultan muy beneficiados el pueblo y el Ayuntamiento, que no tiene que pagar ni un céntimo. Tened la seguridad, como la tengo yo, de que, si se quita la Normal, la Diputación no dará ni un céntimo para crearla conforme al reciente decreto de Alba. Y no os olvidéis del número de mujeres que, por este motivo, se quedarían sin una profesión, sin ese medio de ganarse honradamente el sustento. Una demostración de que la Diputación no concederá crédito alguno es el hecho de haberse adherido ya a la exposición que va a dirigirse al Gobierno.

Termina insistiendo en que el acuerdo del Ayuntamiento sea en el sentido de adherirse a la exposición.

Le contesta el Sr. Pou, encontrando desprovisto de fondo el discurso del Sr. Font y Arbós, pronunciado en lenguaje galano. Clama por la independencia del Ayuntamiento, opinando que éste no debe permitir que "unos señores de la Económica de Amigos del País, por muy respetables que sean", le impongan su criterio, la norma de conducta a seguir.

¿Por qué --pregunta-- ha de respetarse de esta manera a las profesoras de la Pureza? En cuanto a los elogios dirigidos a las religiosas de la Pureza como excelentes profesoras, dice que 'es costumbre de antiguo elogiar a las cosas que mueren'. Y termina diciendo que liberales y republicanos acatan el decreto de Alba. Sostiene que adherirse a la exposición equivale a contradecirse con los acuerdos anteriores.

El Sr. Font y Arbós agradece las frases que le ha dedicado el Sr.

Pou. Sostiene que nadie ha intentado imponer su criterio al Ayuntamiento. 'Lo que hay --añade-- es que unos señores padres de familia, y no de la Económica del País, como ha dicho S. S. suplican, no imponen, que el Ayuntamiento estudie una exposición y que, de creerla aceptable, la apruebe. Esto es todo. No hay nada de imposiciones ni mucho menos'. Afirma que adherirse a la exposición no significa una rectificación de los anteriores acuerdos, sino una ampliación. Hace recalcar que es preferible tener Escuela gratis que a fuerza de pagar dinero. Agrega que si ellos, los conservadores, apoyan a las religiosas de la Pureza en este caso concreto no es sólo porque se trate de religiosas, sino por referirse a excelentes profesoras, porque han realizazado lo que no hacen todas las profesoras: hacer bien y enseñar bien. Termina diciendo que las religiosas de la Pureza, con respecto a la Normal, no son una cosa que muere, sino una cosa a la que han dado muerte.

El Sr. Pou dice que no sabe si es una imposición de 'esos señores amigos del país o de la mayoría a las minorías'. Indica que, sin embargo, él no provocará una votación, que sabe ha de perder.

El Sr. Trián dice que coincide con el Sr. Pou en el extremo de su discurso que hace referencia a acatar el decreto de Alba. Pide que el Ayuntamiento haga gestiones cerca de la Diputación para ver de llegar a un acuerdo con respecto a la Normal de Maestras.

El socialista Sr. Roca y Hernández se adhiere a las manifestaciones Hechas por el Alcalde.

El Sr. Obrador opone que, en su concepto, debe subsistir la Escuela Normal Superior de Maestras regentado por las religiosas de la Pureza, si bien cree que debe ser pagada con fondos provinciales.

Queda aprobado el dictamen.

23

Visita a La Pureza. Del "Libro de Actas del Ayuntamiento de Palma", fol. 431 Vº, Palma, 14 septiembre 1912. En *AMPM*.

Hay un sello de 10 pesetas y otro de 5, con la inscripción: "Ingresos municipales". Otro de 3 pesetas (clase 7ª, serie 000349788 >' Un sello de una peseta, del Montepío empleados municipales. Todos anulados por el del Archivo Municipal de Palma.

Es copia autenticada. En su margen izquierdo lleva anotación: "Visita Directora y Profesoras de la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares". Fue requerida por el Vice-Postulador de la Causa, canónigo Rafael Caldentey, y extendida por el Archivero municipal D. Juan Sbert Massanet.

D. Juan Sbert Massanet, Licenciado en Filosofía y Letras, Archivero del Excmo. Ayuntamiento de la M. I. V. Y L. Ciudad de Palma, Capital de la Provincia de Baleares.

CERTIFICO: Que en el Libro de Actas de las Sesiones del Ayuntamiento del año mil novecientos doce, en la que corresponde al día diez y seis de septiembre; en el folio cuatrocientos treinta y uno, vuelta, se lee lo siguiente:

"El Sr. Obrador dio cuenta al Ayuntamiento que cumpliendo lo acordado por éste, en una de las pasadas sesiones, la Comisión designada al efecto había pasado a visitar a la Directora y Profesoras de la Escuela Normal Superior de Baleares para darles cuenta de la resolución adoptada por esta corporación y felicitarles por los excelentes resultados que en la enseñanza han dado durante el tiempo que han estado encargadas de dicha Escuela.

Prosiguió el Sr. Obrador exteriorizando el agradecimiento de las religiosas hacia el Ayuntamiento y los ofrecimientos que aquéllas hicieron para el desgraciado caso de una invasión epidémica en esta ciudad.

Terminó diciendo que el primer extremo de los dos adoptados anteriormente por esta Corporación Municipal se ha cumplido, faltando ahora dar cumplimiento al segundo o sea el que una Comisión municipal pase a visitar al Presidente de la Excma. Diputación Provincial, para interesarle se digne influir para que la Corporación de su digna presidencia haga para que subsista la Escuela Normal Superior de esta Provincia, pues de lo contrario serían grandes los perjuicios que se irrogarían a la mujer balear teniendo que salir de la provincia para poder cursar la carrera del Magisterio.

El Ayuntamiento se dio por enterado del resultado de dicha visita y la presidencia ofreció interesarse para que a la brevedad posible sea cumplimentado el segundo extremo antedicho".

Y para que conste donde convenga, y de orden del Ilmo. Sr. Alcalde y a petición del Vice-Postulador de la Causa de Beatificación y Canonización de la Sierva de Dios, Madre C. Alberta Giménez Adrover, M. I. Sr. D. Rafael Caldentey. expido la presente a veinte y nueve de enero del año mil novecientos cincuenta. y ocho, que firmo y sello con el de este Archivo.

JUAN SBERT MASSANET
(Rubricado).

Vº Bº
El Alcalde
(Firmado y rubricado).

La Directora de la Escuela Normal de Huesca a M. Alberta Giménez. Huesca, 5 Septiembre 1912. Original autógrafo, en ACM, leg. 4.

Encabeza la carta un membrete que dice: " La Directora de la Escuela Normal de Maestras. = Particular ".

El texto, de caligrafía clara y precisa, se conserva perfectamente legible. En él se hace referencia al Inspector de Gerona, Sr. Ibarra y a Adela González, cuya identidad nos es desconocida.

Por el documento vemos que ambas Directoras sostenían correspondencia en los momentos difíciles, para cambio de impresiones. No se ha podido obtener copia de la carta que menciona como escrita por Madre Alberta el 20 de mayo de 1905.

Como confirmación de lo que afirma en la suya la Madre Felicitación Martínez, se aporta además el artículo publicado por *El Siglo Futuro*, y reportado por *Correo de Mallorca*.

Transcribimos:

- a) Carta de Madre Felicitación Martínez (5.9.1912).
- b) Reacción en Huesca (De *El Siglo Futuro*, en *Correo de Mallorca*, 14.9.1912).

a)

Carta de Madre Felicitación Martínez

Huesca, 5 de Septiembre de 1912.

R. M. Alberta Glménez.

Mi distinguida y muy estimada compañera: Mucho tiempo ha transcurrido desde que recibí su última carta fechada el 2 de mayo de 1905; desde esa fecha no hemos vuelto a tener noticias directas, sin embargo, no he carecido de las de esa Normal, ya por nuestra discípula Adela González, ya también por el Sr. Inspector de la enseñanza de Gerona, D. Manuel Ibarra, que mucho aprecia a V.

Desde que se publicó en la Gaceta el famoso R. D. de 22 de julio último, he sentido impulsos de escribir a V. para cambiar impresiones acerca del acontecimiento que a las dos Escuelas afecta, y abrumada de trabajo, se me han pasado los días sin verificarlo; hoy, por fin me decido, y tengo el gusto de dirigir a V. y a todas esas Religiosas mi afectuoso saludo.

Cuando corrieron los primeros rumores de la nueva organización de estas Escuelas, acudimos nosotras a personas influyentes para detener el golpe; pero el Sr. Alba se mostró inflexible, y en esa actitud ha continuado después. Ha desestimado la instancia que las alum-

nas no oficiales le dirigieron, a fin de que modificara el artº 3º, a pesar de ir muy recomendada.

Desde luego comprendí el alcance que tenía el artº 3º del R. D.; no obstante, expresé al Director general la interpretación que le daba; y consulté si había de hacer la convocatoria de enseñanza oficial, para el próximo curso, o si habría prórroga para que la hicieran las nuevas profesoras; todo con el fin de obrar con seguridad y de hacerles hablar, ya que nada sabía fuera del R. D. El 21 de Agosto recibí oficio, conforme a la interpretación que yo había dado al citado 3º artº y diciendo: "Respecto a la convocatoria para el curso 1912 a 1913, este Ministerio proveerá lo más conveniente". Así es que en esta Escuela, hasta la fecha, no hay matrícula para el próximo curso. Además me dice que "para el día 1º de Octubre deberá quedar entregado el archivo y documentación al funcionario o Centro que se designe".

Tengo noticia de la ruidosa protesta que esa Isla ha elevado al Ministro; aquí se mueven ahora; hay varias causas para que no lo hayan hecho antes, entre ellas la apatía; con razón decía un Gobernador civil de esta provincia, que "esta población es la indiferencia resignada".

Estaremos a lo que el Señor quiera o permita; lo que importa es cumplir su santísima voluntad.

Queda de V. affma. en Cristo y le pide un recuerdo en sus oraciones.

M. FELICITACIÓN MARTÍNEZ
(Rubricado).

b)

Reacción en Huesca (De *El Siglo Futuro*, en *Correo de Mallorca*, 14.9.1912).

La Normal de Maestras. De nuestro colega *El Siglo Futuro* copiamos gozosamente la siguiente correspondencia que se le ha dirigido desde Huesca:

"Con motivo del Real decreto de 22 de julio último, por el que el Sr. Alba despoja de una plumada a las Religiosas Dominicas de Santa Rosa de esta Capital de la Escuela Normal de Maestras a su cargo desde el año 1858, los oscenses, indignados de tamaño ultraje, se preparan para abrir los ojos al Ministro y protestar enérgicamente de atropello tan sectario.

El Batallador, periódico integrista regional, en su número del 26 del pasado, refiriéndose a esta cuestión, da la voz de alerta y exhorta a todos a protestar del citado decreto que ha de causar grandes estragos en la moral y en lo material, lamentándose al mismo tiempo del letargo en que la población se hallaba sumida.

A los pocos días, varios señores que se interesan por la población tomaron cartas en el asunto, y han repartido profusamente un mensaje razonadísimo, que, firmado por las principales entidades y todas las clases sociales de la provincia, se ha de dirigir al Ministro de Instrucción Pública suplicando desista de tal disposición o que al menos la aplaze hasta que informe el Consejo de Instrucción.

También las señoras se dirigirán a Doña Victoria con idéntico objeto.

El mencionado periódico, en su número de ayer, continúa la campaña por él iniciada, haciendo constar que no se trata de una cuestión política cualquiera, sino de un asunto de trascendental importancia para la población y su provincia, reclamando por esto el concurso de todos.

Mucho nos ha animado el saber cómo trabajan en Palma de Mallorca para conseguir lo mismo, y es de esperar que, si no se quiere ser ciego y sordo malicioso, se vea que la razón de estas propuestas no puede ser más fundada y previsible.

Confiamos, pues, en que el Sr. Alba, pensando bien lo que ha hecho, volverá de su acuerdo y accederá a nuestra petición justísima en este caso, como en otros muchos en que siendo la nación oficialmente católica, se dan leyes que no tienden sino a socavar los cimientos de la Religión y de la Patria.

Veremos lo que se consigue".

25

Proceder desconcertante. Francisco Castaño y Planells, en "La Almudaina". Palma, 12 septiembre 1912. *HPPM*.

Baleares, ¿quería o no quería Escuela Normal Superior de Maestras? La respuesta comunicada a Madrid por quien de deber fue bien clara. Desde el Ministerio se contestaba no a la Diputación sino al Gobernador civil, ordenando la convocatoria a sesión extraordinaria para que el Organismo Provincial se pronunciase acerca de si estaba dispuesto a cargar con los gastos que iba a reportar.

Don Francisco Castaño invita a la reflexión y a tomarse tiempo.

Colaboración. A propósito de un R. D.

Conocida la incorporación al régimen general de la Escuela Normal de Maestras de Baleares que dispuso el R. D. del 22 del pasado julio, ha sido unánime el deseo de que dicha Escuela continúe superior. Nosotros, que fuimos los primeros en afirmar la necesidad de

esta categoría, sentimos satisfacción al poder hacer constar que toda Mallorca está interesada en que la Escuela sea Superior; distinguiéndose perfectamente esta cuestión de la que plantea el cambio de régimen interior del establecimiento, variación que no ha logrado despertar simpatías y ha provocado un estado de ánimo muy adverso a ella.

Además del deseo general mencionado, en Palma y en Mallorca, muchos nos hemos interesado por la Escuela Superior y algunos, bastantes, hemos puesto de nuestra parte cuanto se ha podido. En cierto modo tampoco se han descuidado en Madrid donde parece interesa mucho conocer cuántas profesoras hay que nombrar.

Publicado en la "Gaceta" el R. D., desde el Gobierno, por mediación de su más genuino representante, se quiso tantear el terreno y se preguntó: ¿Qué hará la Diputación? ¿Quiere Escuela Superior?

Alguien que puede estar y está muy enterado del modo de pensar de dicha corporación, dijo: "De querer, sí que quiere la Diputación; y tanto quiere, que si podía exigir, exigiría; pero el Gobierno pide algo más, puesto que no se conforma con una manifestación de voluntad tan sentida y categórica como se desea, y lo que busca es dinero".

"Este dinero la Diputación no lo tiene. Hasta el año próximo, sus presupuestos no podrán autorizar nuevos gastos, y de aquí a entonces, a su debida oportunidad, ya se resolverá.

"Esto sí, como que los intereses en juego son importantes y no es cosa de perjudicarlos, puede el Gobierno consentir en un estado mixto y transitorio, y todos saldremos ganados cultural y materialmente".

El honorable funcionario que recogió estas manifestaciones debió transmitir las con su habitual corrección a Madrid, y una respuesta se aguardaba, y vino la contestación: y a fe que llegó en forma que no debía esperarse.

Por telegrama se ha ordenado al señor Gobernador que convoque con carácter extraordinario a la Diputación provincial para que ésta diga si paga o no paga la Escuela Superior.

El procedimiento es algo inusitado, y allá veremos si a última viene un *orden* y *mando*, porque por ahora la Diputación no ha recibido la consulta que el R. D. ordenó que se le hiciera, y se la reúne para deliberar sobre materias que oficialmente desconoce.

Del buen juicio que a nuestra Corporación provincial caracteriza, hay que esperar que sabrá hacerse superior a pequeñeces, y es seguro que resolverá la cuestión atendiendo únicamente a los intereses generales de las Islas.

Estos exigen que la Escuela sea superior, y no dudamos que cuantas veces sea necesario así lo afirmará nuestra Diputación, satisfecha de hacerse eco del deseo de todos.

Pero las cosas no pueden hacerse de buenas a primeras.

Últimamente se ha pronunciado una vigorosa y muy considerable corriente de opinión en sentido de que las cosas continúen como antes, y conforme con ella, se ha dirigido una instancia al Señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Si no fuera por la extraordinaria cuantía y valía de las firmas que la suscriben, poco esperaríamos, pues no es fácil que un R. D. se deje en suspense; pero como que la suspensión la suplican muchísimos, pero muchísimos organismos oficiales que encarnan el sentir general de todos nosotros, hay que esperar que resuelva el Ministro; y si hasta entonces la Diputación no resuelve, cumplirá con un deber, por lo menos de delicadeza, en vez de sus administrados que, al estar trabajando para continuar en el disfrute casi gratis de una Normal Superior, adquieren el derecho a que se espere para ver si se ahorran unas pesetas.

Además, no es sólo cuestión de pesetas. Hay otro aspecto más importante.

Se pide que la Escuela Normal continúe como antes, no sólo por la parte económica: expresa la petición en primer término el deseo de que las actuales profesoras continúen en méritos de sus trabajos, en gratitud por sus desvelos.

En estas condiciones, mientras desde Madrid no se diga la última palabra, la situación es algo embarazosa, y no está completamente libre para tomar acuerdos la Diputación provincial.

Para el caso de tener que pagar una Escuela Normal Superior nos conviene tratar con el Gobierno, saber qué compromisos contraemos, discutirlos y regatearlos, aduciendo pruebas y argumentos. Por algo somos isla, por algo en cuestiones de Instrucción primaria somos capital de una especie de Rectorado, que regenta el Director del Instituto de Palma.

Con ello no se pretende dar largas al asunto e ir ganando tiempo, cosa que perjudicaría mucho la favorable solución final.

Hay que advertir que el tiempo, aun contando desde la misma fecha del R. D. es cortísimo.

Por mucho que se haga, estaremos en octubre casi igual que ahora, salvo en los perjuicios, que entonces, si no se han salvado, serán reales, efectivos, palpables. No se tiene local ni material, ni para la Escuela Elemental ni para la Superior, yendo a las malas.

Por poco que se reflexione, se ve que no es cuestión para ser tratada de prisa y corriendo. ¡ Si lo comprendieran en el Ministerio !

Gustosos hacemos justicia al Sr. Alba: para ello no podemos creer que el R. D. del 22 de julio sea cuestión política. Sus arrestos le impiden principiar su acción izquierdista contrariando el deseo de las provincias; por algo que en la vida provincial representa mucho, y en la política general no tiene importancia alguna para los que co-

nocen, aunque sea de oídas, el criterio que en estas materias impera en muchas naciones europeas.

Estamos seguros que el señor Alba resolvió un asunto administrativo, casi de trámite, no una cuestión política, y que lo demás son *cosas del Ministerio*. Por esto quizás se podría conseguir menos apremio para resolver aquí la materia administrativa porque no es lícito que se haga cuestión política.

En caso de que continúe vigente el R. D. mencionado si el señor Ministro quisiera, podría haber la elemental en propiedad y la superior interina para ello de Octubre, y servidos de momento los intereses generales de la Isla en esta materia, podríamos, sin coacciones ni violencias, llegar a un acuerdo el Estado y la Provincia.

FRANCISCO CASTAÑO.

Palma de Mallorca, septiembre 1912.

26

Centros que dan su adhesión a la exposición elevada al Ministerio de I. P. y BB. AA. De "La Almudaina", 15 y 18 septiembre 1912. HPPM.

Es sencillamente una lista de las entidades que prestaron su adhesión. No constan en ella los nombres de los Ayuntamientos que fueron todos menos dos: Manacor y Deyá.

- a) Adhesiones hasta el 15 de septiembre (*La Almudaina*).
- b) *Id., id.*, hasta el día 18 (También en *La Almudaina*).

a)

Adhesiones

hasta el 15.9.1912

La Escuela Normal de Maestras.-Entidades que se han adherido a la exposición que se eleva al Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, para que deje sin efecto el Real decreto por el que se suprime la Normal de Maestras de Mallorca en la forma que ha venido funcionando hasta el presente.

Unión Industrial, Círculo Liberal Conservador, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de las Baleares, Cámara Agrícola Oficial de Felanitx, Cabildo Catedral de Mallorca, Colegio de Corredores de Comercio de Palma, La Palma de Mallorca (Compañía de Electricidad), Sindicato Agrícola de Sóller, Colegio de Abogados, Colegio de Procuradores, Fomento Agrícola de Mallorca, Sociedad de Alumbrado por Gas de Palma, Círculo Obrero de Alcudia, Caja Rural de Alcudia, Círculo de

Obreros Católicos de La Puebla, Patronato Obrero, Seglares Católicos, Cooperativa de Consumo del Círculo de Lluchmayor, Caja Rural de San Juan, Círculo de Obreros Católicos y Pósito de nueva creación del mismo Lluchmayor, Cooperativa de Consumo del Círculo de Obreros Católicos de Palma, Círculo de Obreros Católicos de Palma, Sindicato Agrícola y Caja Rural de Manacor.

Círculo Católico de Obreros de Llubí, Círculo de Obreros de Alaró, Caja de Ahorros y Montepío de Manacor, Círculo de Obreros Católicos de Muro, Caja Rural y Sindicato Agrícola de Muro, Círculo de Obreros Católicos de Santa Margarita, Obreros Católicos de Campanet, Congregación Mariana de Jóvenes de Palma, Juventud integrista de Palma, Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Capdepera, Círculo de Obreros Católicos de Capdellá, Escuelas de San José de Palma, Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Santany, Juventud Tradicionalista de Palma, Obreros Católicos de Biniali, Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Petra, Círculo Tradicionalista de Palma, Círculo de Obreros Católicos de Felanitx, Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Felanitx, *Unión Industrial*, Real Sociedad Económica de Amigos del País de Palma, Círculo de Obreros Católicos de Manacor, Sociedad de San Juan Bautista de Calviá, Centro Obrero de Sóller, Cámara Agrícola Oficial de Palma, Círculo de Obreros Católicos de Inca, Círculo de Obreros de Pollensa, Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Costitx, Caja Rural de Marratxí.

Círculo Mallorquín de Palma, Colegio Médico Farmacéutico de Palma, Círculo de Obreros Católicos de Costitx, Gremio de Pescadores de Andraitx, Unión Protectora Mercantil de Palma, Círculo de Obreros Católicos de Selva, Compañía de Ferrocarriles de Mallorca, Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Binisalem, Sindicato Agrícola y Ganadero de Sancellas, Círculo de Obreros Católicos de Binisalem, Crédito Balear, Sindicato Agrícola de Artá, Círculo de Obreros Católicos de Llorito, Caja Rural de Santa María, Sindicato Agrícola de Contratación y Crédito de La Puebla, Círculo de Obreros Católicos de Santa María, Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Artá, Círculo de Obreros Católicos de Santa Catalina, Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de Palma.

La Comisión nos ruega hagamos público que suplican encarecidamente a los poquísimos Ayuntamientos y Entidades que todavía no han remitido sus respectivas adhesiones al Centro Social, que se sirvan verificarlo, si están conformes con la petición, antes del próximo miércoles dieciocho del que cursa, porque este día se ha de mandar a Madrid la exposición documentada.

Ayer por falta de número no pudo reunirse la Diputación provincial que debía celebrar sesión extraordinaria para discutir el asunto de la Escuela Normal de Maestras.

Ha sido convocada para el sábado, día 21

b)

Nuevas adhesiones

17 y 18.9.1912.

A la instancia elevada al Ministro de Instrucción Pública para que continúe en esta Capital la Escuela Normal establecida en el Colegio de la Pureza, se han adherido, además de las entidades ya indicadas, las siguientes:

Colegio Oficial Farméutico de Palma, Congregación Mariana de San Juan Bautista de la Salle de id.; Real Sociedad La Veda de id.; Ferrocarril de Sóller; Ferrocarril de Alaró, Sociedad obrera de Lloseta y Fomento del Turismo de Palma.

* * *

Siguen los nombres de los Ayuntamientos que presentaron su protesta antes del 12 de septiembre:

Alaró, Alcudia, Algaida, Andraitx, Artá, Bañalbufar, Binisalem, Bújer, Buñola, Calviá, Campanet, Campos, Capdepera, Costitx, Escorca, Establiments, Estallenchs, Felanitx, Fornalutx, Lloseta, Llubí, Lluchmayor, Maria, Marratxi, Montuiri, Muro, Palma, Petra, Pollensa, Porreras, Puigpuñent, Santa Eugenia, San Juan, Santa Margarita, Santa Maria, Sancellas, Santany, Selva, Sineu, Sóller, Son Servera, Villafranca y Valldemosa.

27

Sesión extraordinaria de la Diputación Provincial. AADP (1907-1-912), vol. 33, fol. A. 3.026.713 YO. En ADPB.

La sesión, convocada para el día 14, se efectuó el 21, en 26 convocatoria. con asistencia del Presidente D. Antonio Barceló y once Diputados.

Vista la disparidad de pareceres entre ellos y sometida a votación, fue aprobada por todos, excepto el Sr. Pou, que formaba el triunvirato de la mayoría republicana, con Luis Martí y Francisco Garcia Orell. El Sr. Pou hizo constar su voto en contra.

En la ciudad de Palma a veintiuno de Septiembre de mil novecientos doce, constituidos a las 12, en el Salón de sesiones de la Diputación provincial bajo la presidencia del Ilmo. Señor D. Antonio Barceló, los Sres. Diputados D. Enrique Sureda, D. Rafael Moll, D. Francisco Socias, D. Gerónimo Estades, D. Juan Alzina, D. Jaime Armen -

gol, D. Bernardo Amer, D. Antonio Lliteras, D. Jerónimo Pou, D. Miguel Pons y D. Emilio Morales, por disposición del Sr. Presidente, se dio lectura al edicto de 28 convocatoria publicado en el Boletín Oficial nº 7.131 correspondiente al día 14 del corriente mes, en el que se hace constar que el objeto de la Sesión extraordinaria convocada para este día, es dar conocimiento de la R. O. de 22 de Julio del corriente año, por el Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, en la que se resuelve: 1º Que se invite a esta Diputación a que en el plazo más breve posible, acuerde, si ha de tener categoría de Superior o Elemental la Escuela Normal de Maestras establecida en esta provincia, consignando en su presupuesto, la cantidad necesaria para que en uno u otro caso ha de ingresar en las Cajas del Tesoro, en cumplimiento del artº 4º del Real decreto de 29 de Marzo de 1899, de conformidad con la plantilla que al efecto se remite.

2º Que así mismo se invite a dicha Diputación a sufragar directamente los gastos que produzca durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos las atenciones de personal y alquiler de edificio así como las que produce la instalación y planteamiento de la Escuela.

Seguidamente el Sr. Presidente dispuso que se diera lectura íntegra a la citada R. O. después de la cual manifestó que sometía a la deliberación de los Sres. Diputados la resolución de los extremos que comprende.

Haciendo uso de la palabra el Sr. Sureda, manifestó, que a su juicio, la Escuela Normal de Maestras debía continuar en esta provincia, conservando la categoría de superior, puesto que de otro modo, resultaría estéril el sacrificio que para su sostenimiento se impone la Diputación, y que en este sentido consideraba debía resolverse el primer extremo de la R. O. que acababa de leerse, mas por lo que afecta al otro extremo de la misma, opinaba que no procedía tomar resolución alguna hasta cuando el Gobierno de S. M. resolviera en uno u otro sentido, la instancia que suscrita por varias entidades y apoyada por todos los Ayuntamientos de la provincia le ha sido elevada, en solicitud de que el mencionado Establecimiento docente continúe desempeñando las importantes funciones de su cargo con la misma organización que hasta el presente ha tenido, bajo la dirección de las R.R. de la Pureza. = Que si la Diputación acordara formar el presupuesto correspondiente para el sostenimiento de la repetida Escuela en la forma que previene la R. O. de 22 de Julio de 1912, quizá desvirtuaría el fallo que a la Diputación interesa robustecer atendiendo los excelentes resultados que la escuela en cuestión ha venido dando, y lo económico que resulta a la provincia el sostenimiento de la misma. = Que por lo anteriormente expuesto, tenía la honra de proponer: 1º Que la Diputación acordara que la Escuela Normal de Maestras ha de tener en esta provincia la categoría de superior y 2º

dejar en suspenso la formación del presupuesto extraordinario para su sostenimiento interin el Gobierno resuelva la instancia de que ya se ha hecho mérito.

Concedido el uso de la palabra al Sr. Pons, expresó su conformidad respecto al primer extremo de la proposición del Sr. Sureda, pero no a lo que concierne a la segunda parte, porque, a su entender, la R. O. a que se había dado lectura, suprimía de una manera categórica la organización especial, que hasta el presente venía teniendo la Escuela Normal de Maestras de Baleares y que por lo tanto era indispensable atender el sostenimiento de dicho establecimiento como debe regirse con la nueva organización, proponiendo en consecuencia que este extremo pasara a la Comisión de Hacienda para que formara el presupuesto al efecto necesario.

Insistió el Sr. Sureda en que la Diputación acordara la formación de un presupuesto para atender a los gastos que la repetida Escuela ha de ocasionar en su nueva organización restaría fuerza moral y apoyo a la instancia de referencia.

Interviniendo el Sr. Presidente hizo notar la discrepancia que existe entre la plantilla que ha sido remitida con la R. O. de 22 de Julio último y la que señala el R. D. de 23 de Septiembre de 1899 (corr.: 1898) y la R. O. de 15 de Octubre siguiente aprobando las del personal docente de las Escuelas Normales de Maestras, pues mientras en estas soberanas disposiciones se halla incluida la cantidad de 500 a 750 ptas. según sea la Escuela Elemental o Superior, como gratificación a un profesor de Religión, que será según desempeñe igual cargo en el Instituto General y Técnico, en aquélla se omite dicha plaza, continuando en cambio una gratificación de 750 ptas., para una profesora de Música, de cuya discrepancia se abstenía de hacer comentarios que quizás explicarían el verdadero móvil, de la supresión de la Escuela Normal actual, a cargo de las Hermanas de la Pureza.

Continuando en el uso de la palabra el Sr. Pons, manifestó que ni la expresada discrepancia, ni la instancia elevada al Gobierno pendiente de resolución, ni dejando de reconocer la conveniencia de que la repetida Escuela continuara en su estado actual, eran a su juicio motivos suficientes para dejar de dar cumplimiento en todas sus partes a la R. O. de 22 de Julio último, por lo que sostenía su anterior proposición.

Los Sres. Amer y Lliteras se adhirieron a la propuesta sustentada por el Sr. Pons.

Seguidamente el Sr. Presidente manifestó que, aunque opinaba como el Sr. Sureda, que si se acordara formar el presupuesto extraordinario que ordena telegráficamente el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dicha resolución vendría a desvirtuar la instancia que se ha elevado al Gobierno solicitando que continúe la actual organiza-

ción de la Escuela consabida, a fin de aunar las proposiciones de los Sres. Sureda y Pons, y que el acuerdo que en definitiva se tome vaya robustecido por el voto unánime de todos los Sres. Diputados, rogó a los mismos que aceptaran la siguiente proposición. = 1° Que la Escuela Normal de Maestras de esta Provincia tenga la categoría de Superior. = 2° Acudir al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública por medio de respetuosa y razonada instancia exponiéndole que la Diputación haciéndose intérprete del deseo manifestado por todos los Ayuntamientos de la isla en apoyo de las innumerables solicitudes de las diferentes sociedades, corporaciones y entidades de toda clase y condiciones, y persistiendo en el criterio constantemente sustentado por la Diputación en análogas instancias, elevadas en 16 de Diciembre de 1898 y 29 de Septiembre de 1906, y recientemente en el acuerdo unánime tomado por la Comisión provincial en funciones de Diputación con fecha 4 del actual, se sirva dejar sin efecto o por lo menos aplazar la ejecución del R. D. de 22 de julio último confirmando el de 5 de Mayo de 1829 (corr.: 1899) (no derogado expresamente) y R.R. 0.0. de 22 de Abril de 1907 por las que se resolvió que quedara subsistente la actual organización de la Escuela Superior de Maestras, a cargo de las Hermanas de la Pureza y 3° Que deseando la Diputación acatar como siempre las disposiciones ministeriales, se suspende esta sesión a fin de que la Comisión de Hacienda pueda dictaminar acerca de la formación del presupuesto extraordinario ordenado en el telegrama del Ministerio de la Gobernación de que queda hecho mérito.

Pasada a votación la anterior proposición fue aprobada por el voto de todos los Sres. Diputados presentes, excepto el del Sr. Pou que hizo constar el suyo en contra de que se solicite la subsistencia de la Escuela Normal de Maestras en su actual organización, debiéndose ésta en su consecuencia implantar arregladamente a lo que previene el R. D. de 22 de julio ya mencionado.

Y no habiendo pedido el uso de la palabra ninguno de los Sres. Diputados presentes, el Sr. Presidente levantó la sesión.

ANTONIO BARCELÓ
(Rubricado)

EMILIO MORALES
(Rubricado)

MIGUEL PONS
(Rubricado)

SILVANO FONT S<ecreta>rio
(Rubricado)

28

Iniciativas del Cuerpo Municipal. Del "Libro de Actas de las sesiones del Ayuntamiento". Palma, 30 septiembre 1912. *AMPM*.¹

Trata tres argumentos:

- a) Solicitud al Ministro de I. P. para la apertura de matrícula en la Escuela Normal Superior de Maestras.
- b) Visita a la Excma. Diputación de Baleares.
- c) Visita al Ayuntamiento por Madre Alberta y un grupo de profesoras de la Escuela Normal.

Los anteriores títulos figuran en escrito marginal.

Fue en la sesión que se celebró el 30 de septiembre. Obrador y Trián, ya conocidos, fueron los promotores del acuerdo de solicitar del Ministro concediera la apertura de matrícula.

¡ Coincidencia extraña la ausencia del Alcalde cuando la visita de Madre Alberta! Quizá ante Ella se hubiera hallado molesto.

a)

Solicitud de matrícula

En el Libro de Actas de las Sesiones del Ayuntamiento del año mil novecientos doce, en la que corresponde al día 30 de septiembre, en el folio cuatrocientos cincuenta y cuatro, vuelta, se lee lo siguiente:

"Por orden de la presidencia se dio lectura de la siguiente proposición que literalmente dice:

Los Concejales que suscriben tienen el honor de proponer al Excmo. Ayuntamiento que se sirva acordar dirigir un telegrama al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, en súplica de que se autorice al Profesorado que desde el año 1872 viene desempeñando las cátedras de la Escuela Superior Normal de Maestras de esta Provincia, para que pueda abrir este año la matrícula a fin de que las señoritas que al amparo de las disposiciones legales, entonces en vigor, han empezado la carrera del Magisterio, puedan seguir sus estudios, puesto que sin culpa de las alumnas son éstas las que sufren perjuicios irreparables y ven esterilizados sus esfuerzos, trabajos y sacrificios si

1 Fol. 454 Vº y 455.

no se respetan los derechos adquiridos por preceptos legales que han regido hasta el presente y bajo cuya legalidad emprendieron la carrera. = Conocido el ánimo de la Corporación los proponentes creen excusado exponer las poderosas razones que apoyan esta proposición que esperan será del agrado de toda la Corporación la que como siempre acordará lo más acertado. = Palma 30 septiembre 1912. = Bernardo Obrador. = Miguel Trián'. = El Sr. Obrador usó de la palabra en defensa de la proposición que antecede exponiendo las razones en que éste se funda.

El Sr. Font y Arbós felicitó a los Sres. Obrador y Trián por sus iniciativas, manifestando que se adhel'ía en un todo a la antedicha proposición.

b)

Visita de la Comisión municipal a la Diputación provincial de Baleares.

El Sr. Obrador manifestó que oportunamente la Comisión municipal designada al efecto había pasado a visitar al Sr. Presidente de la Excma. Diputación provincial para encarecerle en nombre del Ayuntamiento se dignara influir cerca de la Corporación Provincial para que aquélla acordara subvencionar una Escuela Normal Superior de Maestras en esta provincia para evitar en caso contrario los perjuicios que a la mujer balear <acarrearía> la supresión de un Centro docente de aquella clase, cabiéndole la satisfacción de poder manifestar que la Diputación ha resuelto apoyar el sostenimiento de dicha Escuela.

c)

Madre Alberta visita al Ayuntamiento

El mismo Sr. Obrador dio cuenta al Ayuntamiento de que uno de estos días la Directora y algunas Maestras de esta provincia, al objeto de devolver la visita que la Comisión municipal designada al efecto les había hecho por acuerdo del Ayuntamiento, pasaron al despacho del Sr. Alcalde a quien no pudieron saludar por hallarse ausente de esta capital, cuyas señoras suplicaron al Sr. Obrador se dignara imponerse la molestia de manifestar al Sr. Alcalde y demás miembros de esta Corporación municipal su profundo agradecimiento por lo mucho que el Ayuntamiento se ha interesado por la subsistencia de la Escuela.

El Sr. Alcalde lamentó el no poder hallarse presente cuando dichas señoras acudieron a su despacho, celebrando empero el que el Sr. Obrador le hubiese representado en el acto.

"*La elocuencia de los hechos*". De "La Región", Palma 17 septiembre 1912. En *HPPM*.

El articulista, deseoso de salir del estado de incertidumbre tocante a la fundación de la nueva Normal, reprocha a la Diputación por su lentitud en el obrar, difiriendo el acuerdo para sesión futura.

Con estoica indiferencia, con musulmana indiferencia estamos asistiendo a un período de anormalidad, que acusa el más lamentable desamor a los intereses de toda una región.

Cuando a raíz de publicarse la disposición ministerial del Sr. Alba, quedó de hecho suprimida la Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares, parecía natural y lógico que los intereses que se lesionaban se aprestasen a la defensa, trabajando para que los derechos adquiridos a la sombra de un régimen de excepción tuvieran eficacia en la vida real, haciendo posible la existencia de otro organismo que viniera a sustituir al que desaparecía, salvando a Baleares de los perjuicios que de lo contrario se le iban a irrogar.

Cuando la Diputación provincial conoció que seguro debió conocer la Real Orden del Sr. Alba que señalaba a este organismo como el llamado a mantener la existencia de la Escuela Superior de Maestras, lo indicado debió ser la reunión inmediata de este organismo, el cambio de impresiones entre los prohombres de las distintas agrupaciones que lo integran y estudiar el Real decreto en vigencia, que señalaba cómo y de qué manera podían las capitales de provincia, que no fueran cabezas de distritos universitarios, tener Escuelas Superiores del Magisterio.

Pero por lo visto, esto que para nosotros es consecuencia natural de los hechos, para los señores de la Diputación debió ser misión extraña acerca de la cual se debía resolver cuando viniera el caso, a que se hiciera la convocatoria oficial y aún para aquella fecha no se reunieron el número suficiente de Diputados provinciales para celebrar sesión.

Y nos encontramos a 17 de Septiembre, para el 31 se ha hecho nueva convocatoria, y llegará el 1º de Octubre y nos encontraremos que aun cuando se quiera, no podrá entrar en funciones el nuevo organismo que debe actuar.

Los padres, como es consiguiente, pondrán el grito al cielo invocando derechos adquiridos, otros abominarán del Ministro que tal desaguisado cometió y en torno del Sr. Alba se formará una atmósfera de protesta como si los odios seculares de clases y de instituciones se hubieran puesto de común acuerdo para condenar, no la privanza de un establecimiento docente que podemos tener, sino el someterlo a

un régimen vulgar que no nos importa ni siquiera vale la pena discutir.

¿Que no es así? Entonces, ¿por qué no se reunió la Diputación el el pasado sábado? La convocatoria se hizo a debido tiempo, la conocían todos los diputados, sabían el objeto de la misma, se trataba de resolver un asunto que es llamado por muchos de importancia capital para Mallorca, y sin embargo, los que han de resolverlo, todos ellos significados dentro de determinado partido, impidieron, con su no asistencia, que se tomase acuerdo.

¿Y por qué? Porque si hay quienes creen que no debemos tener Escuela Superior de Maestras, procede decirle, y decirlo muy alto y muy claro, especificando las razones que se consideran de peso para que prevalezca tal criterio, y si se estima que la Escuela debe existir, entonces cuanto antes debió acordarse para que a renglón seguido se pudiera proceder a la votación del presupuesto extraordinario y habilitar local y los medios conducentes para el funcionamiento de la Escuela desde 1º de Octubre.

Pero vamos sospechando que se quiere y no se quiere, y todo ello con carencia absoluta de valor cívico para arrastrar la impopularidad.

No quiere la Diputación decir escuetamente: No queremos Escuela Superior de Maestras, pero tampoco quiere hacer nada para tenerla, y dejando pasar días, espera conocer la impresión que haya producido en las altas dependencias del Ministerio de Instrucción Pública la instancia que se ha elevado pidiendo la suspensión de la Real Orden del Sr. Alba con su lista de valiosas y estimables adhesiones. Si, son muchos los organismos, las entidades, las fuerzas vivas, los ayuntamientos que han suscrito la petición al Ministro, pero todos estos elementos que integran la vida intensiva de Mallorca, por ventura ignoran, que la Diputación por sí sola, sin consultar con nadie, sin solicitar el apoyo de nadie, puede tener lo que interesamos del Ministro, siendo más factible el conseguirlo por este camino que por el otro, ya que aquél está amparado por la ley y el otro constituye un régimen de excepción.

Ahora bien; si la opinión pública por medio de todos estos factores de valía que la integran considera que por los resultados prácticos, por sus ventajas para la enseñanza, por sus incontables éxitos debe perdurar la excepción, solicitarlo, pero en debida forma y ante el poder legislativo. Recabar de las Cortes una ley de excepción; discutir, apoyarla y votarla, producir a su alrededor entusiasmos y simpatías y llevar al Monarca la sanción de lo que es voluntad de la representación nacional. Así se hace fácil y así se legisla, y todo lo demás consideramos que es perder lastimosamente el tiempo.

¿A qué esa dilación de ocho días acordada tácitamente por la mayoría de la Diputación provincial?

Decir claramente lo que se piensa; así como hemos hecho nosotros, así como debieran hacer todos.

Unos opinan que debemos tener Escuela Superior de Maestras en la forma como la teníamos antes; nosotros queremos a todo trance este organismo que forma esta clase meritísima de maestras así como sea o con régimen de excepción o por voluntad del organismo que representa la Provincia, una sola diferencia existe entre nosotros y ellos: nosotros tenemos el valor de decir las cosas tales como son; ellos, no, y conste que sólo hemos hecho tal afirmación después de estar corroborada por infinidad de hechos.

30

Comentarios al proceder del Ministro de I. P. Y BB. AA. De "La Aurora", 28 septiembre 1912. HPPM.

"Bri-Fi" es el seudónimo elegido por el articulista manacorense para, con discreción y gracia, censurar la obra ajena. El asunto de la Normal presentaba difícil solución. Así lo afirmaba "La Enseñanza", al dar la noticia de que no había consignación en el presupuesto del personal y adelantar la noticia de que el Ministro resolvería en relación con las exigencias de Hacienda.!

En una serie de apartados o párrafos comenta en dialecto el proceder del Ministro, sea con la Diputación, sea con Madre Alberta, y elogia el de los concejales republicanos.

Distinguimos:

- a) Escuchad y oiréis.
- b) ¡Finalmente!
- c) ¡Lo que han dicho! d) ¿Os gusta la muestra?

Omitimos la última parte del artículo por no hacer referencia a la Normal ni a Madre Alberta

1 Cf. *La Almudaina*, 29.9.1912.

Parla En Revenloli
Escoltan i oireu

¡Bé se porta "El Ideal"! Dissap-
te passat posa un article altament
favorable ases Monges de la Puresa
com a professors de s' "Escola
Normal Superior de Mestres"; de-
mana que continui aquella "Normal"
així con fins aquí, perque feya un
gran bé a Mallorca, i lo que importa
es que seguesca aquel gran bé, i no
hi fa res si son monges que 'l fan; ja
que no deixerá may d'esser un bé
perque ses que 'l fassin siguen
monges. Tot això es de sentit comú,
que 's republicans solen tenir tan
oblidat quant e-hi hap'es mitx coses
o persones relligioseso Quant un
republicá en coses d'aquestes se
deixa dur des sentit comú, com e-hu
ha fet ara "El Ideal", creysme que
poren fer repicar! ¡S'enhora bona a
"El Ideal" per aqueixes proves de
bon sentit qu'está donant en lo de
l'Escola Normal Superior de
Mestres"! Ja mos hi fana ben
contents aqueix periodic si ab ses
altres cosas el poguéssen alabar
com e-hu feym ara!

En BRI-FI que hi diu sa seua.--
Lo de s'Escola Normal de Mestres
de Balears.
¡A's cap i a la fi!

Casi al mateix temps que escrivíem,
dissapte passat, el nostro articlet
referent a la nostra "Escola

a)

Habla Revenjoli
Escuchad y oiréis.

¡Bien se porta "El Ideal"! El pasado
sábado publicó un artículo altamente
favorable a las Hermanas de la
Pureza como profesoras de la
"Escuela Normal Superior de
Maestras"; pide que continúe aque-
lla "Normal" como hasta aquí, por-
que hacía un gran bien a Mallorca, y
lo que importa es que prosiga aquel
gran bien, nada tiene que ver que
sean monjas las que lo hacen; ya que
nunca dejará de ser un bien porque
las que lo hagan sean monjas. Todo
esto es de sentido común, que los
republicanos suelen tener tan
olvidado cuando van de por medio
cosas o personas religiosas. Cuando
un republicano en cosas de éstas se
deja llevar del sentido común, como
ahora lo ha hecho "El Ideal"
creedme que pueden repicar
campanas! ¡Enhorabuena a "El
Ideal" por esas pruebas de buen
sentido que está dando en lo de la
"Escuela Normal Superior de Maes-
tras"! ¡ Cuán contentos estaríamos
de ese periódico si siempre le pu-
diéramos alabar como ahora, tam-
bien en otras cosas!

b)

BRI-FI (Brizna-fina) dice su
opinión.-Lo de la Esceula Normal
de Maestras de Balears.
¡Finalmente!

Casi al mismo tiempo que escri-
bíamos el pasado sábado nuestro
articullto referente a nuestra "Es -

Normal", arribaren de Madrid notícies oficials sobre la cosa.

I ja era hora, porque después de dos meses de esperar i no dir res, passava ja de mida de sa prudencia i de s'atenció lo que feyen aqueis senyors de Madrid si bé es ver que deuen estar mol ocupats ara en s'estiuetjar

¿ I sabeu quines son aquestes notícies? ¿que vos pensau? ¿qu'han de continuar ses "Germanes de la Puresa" ab sa "Normal"? ¿Que volen satisfèr el desitx de tota Mallorca que hu demana ab una unanimitat vertaderament estrordinada, excepcional, com may s'era vista dins Mallorca?

Aixo sería lo qu'hagués fet qual sevol qu'hagués tengudes ganas de fer contenta tot una provincia, o qu'qu'hagués mirat, abans de tot, per la vertadera cultura i profit del poble qu'ell hagués administrat.

Ido no, an el "Ministeri d'Instrucció pública", mos han dit, ¿que hu voleu blanc? Ido vat-ho-aquí negre. ¿ Que en volieu sortir ab pocs doblers y tenir-ho bo? Ido vat-ho-aquí car i mitjo mitjo. ¿Volieu "Escola Normal Superior"? Ido vetla t'aquí just "Elemental", ¿Volíeu Mestres instruides y religioses, per entregarlos descansats les vostres filles? Ido, vat-les-t'aquí acabades de sortir de l'"Escola Superior des Magisteri" después de dos anys d'haver tenguts per mestres lo més descavellat qu'en materia de relligió i ciencia hi ha dins Espanya!

¡Vaja, poc, florit i roegat de rata!

cuela Normal", llegaron de Madrid noticias oficiales sobre el asunto.

Y ya era hora, porque después de dos meses de esperar y no decir nada, pasaba ya la medida de la prudencia y de la atención lo que hacían esos señores de Madrid si bien es verdad que deben estar muy ocupados ahora con el veraneo.

Y ¿sabéis cuáles son estas noticias? ¿Qué pensáis? ¿Que han de continuar las "Hermanas de la Pureza" con la "Normal"? ¿Que quieren satisfacer el deseo de Mallorca entera que lo pide con una unanimidad verdaderamente extraordinaria, excepcional, como nunca se había visto en Mallorca?

Esto sería lo que hubiera hecho quienquiera que hubiese deseado contentar a toda una provincia o que hubiera mirado, ante todo, por la verdadera cultura y provecho del pueblo que él hubiese administrado.

Pues no; en el Ministerio de Instrucción Pública nos han dicho: ¿Lo queréis blanco? Pues, ahí lo tenéis negro, ¿Queríais tenerlo bueno y con poco dinero? Pues, ahí lo tenéis, caro y muy mediano. ¿Queríais "Escuela Normal Superior"? Pues hela aquí sólo "Elemental". ¿Queríais maestras instruidas y religiosas para entregarles descansados vuestras hijas? Pues, helas aquí acabadas de salir de la "Escuela Superior del Magisterio" después de dos años de haber tenido por maestros a lo más descreído y lo más descabellado que en materia de religión y ciencia hay en España;

¡Vaya! Poco, enmohecido y roído por los ratones!

c)

Lo qu'han dit!

En tot i ab aixó encara no hem dit, fites netes lo que de Madrit han comunicat a la respectable "Directora de la Normal".

Ido, li han dit que aparei els mobles i material i fassa aviat s'inventari per ferne entrega de tot a la persona que ells designarán "oportunament".

¡Vaja una oportunitat que será aqueixa, allá ont estam a 26 de Setembre -quant escrivim aixb-- i encara no s'es poguda obrir sa matrícula, ni fer exámen d'ingrés ni res nat d'aquest mono i Aixó no té aguant!

d)

¿Vos agrada sa mostra?

An'es republicanetxos de per aquí hu demanam, an aqueis tarabanes que, porque se diuen republicans, ja se pensen que s'han de menjar --de cap de llengo, s'entén-- tots es capellans i tots es frares, i han de fer fer uy a l'Iglesla.

Ido, escoltau, tant si voleu com si no voleu, grans biduins!

La setmana passada en "Revenjoli" vos donava "coduys" ab motiu de ls Estats Units d'America, ido avuy en "Bri-Fi" vos ne donará a voltros i a tota la vostra nissaga y parentella ab motiu d'un altre discurs, no d'en Roosevelt, sino del mateix president actual de dita republica nortamericana, d'En Taff.

c)

¡ Lo que han dicho!

Con todo, aún no hemos dicho con claridad lo que de Madrid han comunicado a la respetable "Directora de la Normal".

Pues, le han dicho que prepare los muebles y material y haga aprisa el inventario para hacer entrega de todo a la persona que ellos designarán "oportunamente".

¡Vaya qué oportunidad será ésta, cuando estamos a 26 de septiembre - cuando esto escribimosy todavía no se ha podido abrir examen de ingreso ni nada absolutamente.¡Esto no tiene aguante.

d)

¿Os gusta la muestra?

A los republicanuchos de por aquí lo preguntamos, a esos cerebros vacíos que, porque se dicen republicanos, ya piensan han de comerse, --lamiéndolos, se entiende-- todos los sacerdotes y todos los frailes y han de lograr derrumbar la Iglesia.

Pues, escuchad, tanto si queréis como si no queréis, grandes necios!

La semana pasada "Revenjoli" os daba "preocupación" con motivo de los Estados Unidos de América, pues hoy "Bri-Fi" os la dará a vosotros y a toda vuestra casta y parentela con motivo de otro discurso, no de Roosevelt, sino del mismo presidente actual de dicha república norteamericana, de Taff.

Escoltau, insignes bobians, y sabreu quina es la seu a opinió referent a Deu i a la Seua Providencia..

Aqueix discurs el pronunciá en el "Catholic Club" de New York davant ets seus 4.000 socis i presidía la reunió el Cardenal Farley, arquebisbe de la mateixa ciutat, Noltros "hem llegit demunt "El Día" de l'Havana, que l'havía traduït del "The Catholic World" de New York.

Ab es comensament del discurs diu en rudes: "jo veig qu'el Totpoderós, únic omniscient (que hu sap tot) i omnipotent se val del temps per corretgir es descusits de se xerxa social i política". De manera qu'En Taff regoneix no soIs s'existencia de Deu, no soIs ses seues perfeccions infinites, sino que --lo qu'es més-- regoneix que Deu governa el mon i ab sa seua Provincia Divina esmena es desbarats i martersos qu'els hornos fan dins sa societat.

Que diríau, voltros, socialistetxos i republicanetxos de pan fonteta, si un des vostros cap-pares amollava aqueixes expressions a qualque discurs des seus? Sería de veure es broll de doys, arrieses, virollades y carabassancades qu'amollaríen per aquexa boca vostra.

I ab això, no feim cap judici temerari, porque ben fresc está tot lo qu'heu dit del respectables retgldors ciutadans, senyors Obrador, Cirer y Trián porque se son desteixinats --i bé que fan-- per lo de l' "Escola Normal Superior de Mestres de Balears". Si no fósseu tant betzols com sou, obriríeu ets uys y veuríeu que tot això de berenar de

Escuchad, insignes bobalicones, y sabréis cuál es su opinión referente a Dios y su Providencia

Este discurso lo pronunció en el "Catholic Club" de New York ante sus 4.000 socios y presidía la reunión el Cardenal Farley, arzobispo de la misma ciudad. Nosotros lo hemos leído en "El Día" de la Habana, que lo había traducido del "The Catholic World" de New York.

Al comienzo del discurso dice sin rodeos: "Yo veo que el Todopoderoso, único omnisciente (que lo sabe todo) y omnipotente se vale del tiempo para corregir los descosidos de la red social y política". De modo que Taff reconoce no sólo la existencia de Dios, no sólo sus perfecciones infinitas sino que --lo que es más--reconoce que Dios gobierna el mundo y con su Providencia Divina enmienda los disparates y maldades que los hombres cometen en la sociedad.

¿Qué diríais vosotros, socialistuchos y republicanuchos de mentirijillas, si uno de vuestros primates dejaba caer esas expresiones en alguno de sus discursos? Sería de ver el chorro de tonterías, rustiqueces, disparates, torpezas y estupideces que arrojaríais por vuestra boca.

Y con esto no hacemos ningún juicio temerario, porque bien reciente es todo lo que habéis dicho de los respetables regidores y ciudadanos, Sres. Obrador, Cirer y Trián porque se han desvivido -- y bien hacen-- por lo de la "Escuela Normal Superior de Maestras de Balears". Si no fuerais tan tontos como sois, abriríais los ojos y ve-

capellans, dinar de monges y sopar de frares es una de tantes betzoleríes y animalades que soIs ocorren a sauvatges com voltros.

¿Quant acabareu d'esser nats avuy i batiats d'air?

ríais que todo esto de almorzar de sacerdotes, comer de monjas y cenar de failes es una de tantas tonterías y bestialidades que sólo se ocurren a salvajes como vosotros.

¿Cuándo acabaréis de ser nacidos hoy y bautizados ayer?

31

"El Radical" ataca a "La Aurora". Respuesta del Semanario al periódico de Madrid. 22 septiembre, y 5 y 12 de octubre 1912.

El Radical, dirigido nominalmente por Ricardo Puente y efectivamente por Lerroux, salió por primera vez el 6 de marzo de 1910. Diario de la tarde en sus inicios. fue convertido en matutino el 11 de octubre de 1912, y dejó de publicarse en 1916. "Su posición inamovible era ésta: cuanto al régimen, un republicanismo radical; cuanto a la política interior, un anticlericalismo radical; en cuanto a política exterior, intervencionismo radical".¹

Molesto por los artículos publicados por *La Aurora* y por la protesta de la Defensa Social a favor de las Religiosas de La Pureza, publicó el artículo objeto de la réplica.

Transcribimos:

- a) "Síntomas evidentes de regeneración" (*El Radical*, 22.9.1912) de HMM, Servicio de Reprografía, Plaza de la Villa, 3, Madrid, 12.
- b) "Otro perro enano ¡Qué vergüenza para Manacor! (5.15.1912).
- c) *La Aurora* opina (12.10.1912).

a)

Síntomas evidentes de regeneración.

Cuando, como en Mallorca, a nombre de unos cuarenta Ayuntamientos que no saben siquiera si existen Escuelas Normales se elevan instancias y exposiciones al señor Ministro de Instrucción Pública para demostrarle a su manera que no lo entiende y lo hace muy mal, porque trata de poner a las Escuelas Normales de Maestras de Mallorca y de Huesca en las mismas condiciones que las de las demás

1 GÓMEZ APARICIO, *Historia del Periodismo Español*, vol. II, pp. 294-295.

provincias de España, hay que reconocer que nada de todo eso ocurriera si no lo inspirase la característica moralidad y maquiavelismo de la divinizante Defensa Social, que a muchos ya se les antoja que no es más que una disimulada defesnsa sacerdotal y monacal a un mismo tiempo.

Es el caso que como consiguieron las monjas del Real Colegio de la Pureza que pasara nuestra Escuela Normal de Maestras a ocupar una parte del local de dicho Colegio, no tan sólo con ello se granjearon monjilmente todo el pensionado de los demás colegios afines de Palma (entonces muy superior al de las monjas esas), sino que además consiguieron acabar con los colegios, y de ahí con toda clase de competencia.

Después de lo dicho, consiguieron también que los profesores <te título normal que desempeñaban cátedras en la escuela mencionada cesaran, no tanto por ser bastante reducido el sueldo que percibían como por los monjunos medios de que se valieron las reverendas madres para que pudiesen reemplazar a aquellos profesores monjas, por más que no tuvieran el título reglamentario. Así todo se queda en casa y dentro del monopolio del Real Colegio antedicho.

Empotrada en la forma expuesta la Escuela Normal de Maestros (corr.: Maestras) de Mallorca, dentro del Real Colegio de marras, no es extraño que mejor parezca la escuela de las monjas de la Pureza, que es lo que debe ser.

En cuanto al filón que se explota de la manera antedicha, puede calcularse bastante, si se tiene en cuenta la desinteresadísima campaña que con su maravillosa cacamen está haciendo la divinizante Defensa Social, y por estotrata de divinizar el mentado filón a fin de que quede fuera del alcance de los *laicos* y a disposición tan sólo de las divinas intermediarias del Real Colegio de la Pureza.

Se quieren aún síntomas más evidentes de regeneración?

Síntomas de regeneración y progreso como el que presentan aquellos cuarenta Ayuntamientos enmendando la plana, en materia de Escuelas Normales al mismo señor Ministro de Instrucción Pública nunca jamás hubiesen aparecido, a no ser por el celestial influjo de la Defensa Social y los mauristas.

Otro síntoma de regeneración reflejó la sacerdotal y monacal Defensa, publicando una especie de edictos conminatorios a Asociaciones de Maestros y Maestras, con emplazamiento de los días que tenga a bien fijar para que, pasado el término fijado, se entendiera que están conformes en que se recurra contra lo acordado por el señor Ministro todos los que no participen lo contrario a la entusiasmada o endiablada Defensa.

¿Son esos síntomas de regeneración, o qué?

Que empezaran dos concejales que se llaman republicanos una campaña apologética de las monjas antes nombradas y suceda ahora

que uno de los dos no sabe acabarla, es un síntoma de especialidad regeneradora.

Que el insigne e intrépido maestro de instrucción privada D. Francisco Castaño, en el periódico *La Almudaina* nos diese un obligado toque de castañuelas, que no resultó chicha ni limoná, también puede pasar por síntoma de regeneración, aunque abogara a lo último para que se diese a las monjas la escuela elemental.

Y como síntoma máximo de regeneración, que se vea lo que dice *el leader* de toda patanería mallorquina *La Aurora*, y como va en mallorquín, se traduce a lo último en castellano.

Traducción

En el núm. 30 (día 17 del mes último de *La Aurora* ya decíamos estas palabras: "Casi podríamos hacer el mal pensamiento de que el Sr. Alba debe tener un pelotón de Colombinas de faldas "entrevés" y que no sabe dónde meterlas y les querrá regalar cátedras de Normal.

¡ Pues no lo hubiésemos adivinado !

¡ Sépanlo los mallorquines. ¿ Lo oís, padres de familia de Mallorca, celosos de la educación moral y cristiana de nuestras hijas, y que tan contentos estabais de aquellas de la Pureza?

¿ Sabéis por qué les arrebatan la Normal ? Pues es porque este año han salido de la Escuela Superior del Magisterio de Madrid una multitud de señoritas con título de maestras normales en el sobaco y que, según la ley, tienen derecho a ocupar cátedras --cuando las haya vacantes, como es de suponer-- y con mucha hambre. Y como no había bastantes puestos, nos quitan a las monjas y nos quieren meter a esas señoritas.

Hasta aquí no habría que decir si esa conducta fuese justa y legal.

Pero queremos hacer solamente dos consideraciones sobre eso:

Primera. Si a cada hornada de licenciadas en Ciencias o Letras --vulgo profesores de Instituto-- hicieran lo mismo para colocarlas, ¿qué barullo no alzarían --y con razón-- los catedráticos antiguos si les dijese: "Ahora que contamos con elemento joven, ¡ fuera de aquí todos, viejos! y dejar puesto a los de la última hornada! ¿No es verdad que eso sería monstruoso, inaudito, injustísimo? No es cierto que eso sería una infamia?

Pues eso han hecho con las monjas de la Pureza.

Segundo. La Escuela Superior del Magisterio, que en mala hora crió un ministro conservador es una *protegida*, una apadrinada de la Institución Libre de Enseñanza que, según uno de sus principales miembros, el Sr. Vincenti, tiene por objeto obligar a los Poderes públicos a declarar obligatoria la enseñanza *laica* dentro de España.

¡ Que soplas ! Pues, ¿ qué os pensabais ?

Y aún hay más. Sabemos la prima de esa Escuela Superior del Magisterio. Sabemos que allí jóvenes que habían entrado enteras --cristianamente hablando-- han salido desgraciadamente hechas una miseria y una lástima, casi sin creencias y ni fe.

Pues, señoritas educandas, a esa Escuela Superior os quieren enviar ahora para formar nuestra juventud. ¡ Dios no lo permita !

Nos abstenemos de todo comentario por entender que pueden hacerlos con más motivo, tanto el Ministro Sr. Alba como la Escuela Normal Superior y demás personas aludidas.

Nota: Según se dice, el Ayuntamiento de Manacor fue el único que discutió la propuesta de la Defensa Social y, naturalmente, salió derrotada la tal Defensa. Si bien es cierto que dejó el puesto de la Presidencia el alcalde de Palma, no lo es menos que dijo que no se le había convencido y que no admitía tuteladas por más que no quería perturbar la armonía existente dentro del Consistorio. Volvió a ocupar la Presidencia, y no faltó luego quien publicase que el acuerdo se tomó por unanimidad. No es extraño mediando la Defensa Social.

b)

Un altre ea nanell

Sí un altre anticlericaltxo qu'ha enviada en "El Radical" de Madrid sa seua vomitada contra La Aurora i contra sa benemerita "Defensa Social" per lo qu'aquesta i noltros hem fet a favor de ses "Monges de la Puresa" atacant s'atrocitat que contra elles ha comes a el Sr. Ministre d'Instrucció Pública, llevant-los s' "Escola Normal Superior de Mestres". Es un honor per noltros qu'un paperot tan noningú com "El Radical" de Madrid, orga d'En Lerroux, mos distingisca ab so seu odi i es seus impropis, propagant es nom de "La Aurora" per Madrid Això prova que ab lo que "La Aurora" diu, que fa cop, que troba eco. Bona senya per noltros. Es terroler qu'ha escrit això, no s'es atrevit a publicarho a Mallorca porque ha compres qu'aquí está a favor de ses

Otro perro enano

Sí, otro anticlericalucho que ha lanzado en "El Radical" de Madrid su violento ataque contra *La Aurora* y contra la benemérita "Defensa Social" por lo que ésta y nosotros hemos hecho a favor de las "Hermanas de la Pureza" al desaprobar la atrocidad que contra ellas ha cometido el Sr. Ministro de Instrucción Pública, quitándoles la "Escuela Superior de Maestras", Es un honor para nosotros que un papelote tan " don nadie " como "El Radical" de Madrid, órgano de Lerroux, nos distinga con su odio y sus impropis. propagando el nombre de " La Aurora " por Madrid. Esto prueba que con lo que "La Aurora " dice, hierde, que halla eco. Buena señal para nosotros. El inculto que ha escrito esto, no se ha atrevido a publicado en Mallor-

"Monges de la pureza" tothom fora es retgidors "lliberals" de Manacor (¡quina honra per ells!, tothom fora es quatre anticlericalexos, entregats ab cos y cordes an En Banyeta-verda. De manera qu'aqueix terroler ha haguda d'enviar sa seua... vomitada verinosa, l més pudenta que cam de vas, a Madrid, a un paperango tan carronya com "El Radical", orga d'un polític tan desacreditat l tan desenfreit com En Lerroux.

Noltros pe' sa nostra part hem entregat s'articletxo an es "bras-seglar" d' "En Bri-Fi" perque veja si val la pena d'ablanirli ses costelles an aqueix ca nanell que mos lladra desde Madrid

¡Quina vergonya per Manacor!

Els Ajuntaments de Mallorca i socledats l corporacions de carácter relligiós, industrial, polític y recreatiu han demanat an es Govern que seguesca en mans de ses "Monges de la Pureza" s'Escola Superior de Mestres". E-hu.han demanat tots els Ajuntaments de Mallorca, fora dos, que son es de Manacor i es d'un altre poblet que val més no anomenar. ¡Quina vergonya per Manacor! Aquesta taca dalt Manacor la devem principalment an es retgidors lliberals. i Tot li sia enhorabona an es Parti lliberal d'aquí! ¡O bones persones que figuran com a caps del Partit lliberal de Manacor, ¿quant será que obrireu ets uys i vos resoldreu a fer caps, i no

ca, porque ha comprendido que aquí todos están a favor de las "Hermanas de la Pureza", Incluso la parte sana de los republicanos, todos menos los regidores "liberales" de Manacor (¡qué honra para ellos!), todo el mundo menos los cuatro anticlericaluchos, entregados en cuerpo y alma al pobre daiblo. De manera que este rústico hatenido que enviar su vómito venenoso y más hediondo que una carroña, a Madrid, a un papelote tan roñoso como "El Radical", órgano de un político tan desacreditado y tan desenfrenado como Lerroux.

Nosotros por nuestra parte hemos entregado el articulito al "brazo-seglar de "Bri-Fi" para que vea si vale la pena reblandecerle las costillas a este perro enano que nos ladra desde Madrid.

¡Qué vergüenza para Manacor!

Los Ayuntamientos de Mallorca y sociedades y corporaciones de carácter religioso, industrial, político y recreativo han pedido al Gobierno que siga en manos de las "Hermanas de la Pureza" la Escuela Normal de Maestras. Lo han pedido todos los Ayuntamientos de Mallorca menos dos, que son el de Manacor y el de otro pueblecito que vale más no nombrar. ¡Qué vergüenza para Manacor! Esta mancha sobre Manacor se la debemos principalmente a los regidores liberales. ¡Nuestra más cumplida enhorabuena al Partido liberal de aquí! Oh, buenas personas que figuran como cabezas del Partido liberal de Manacor, ¿cuándo será que

vos deixareu jugar a la pilota per certes persones que, fent trucs y baldufes, vos comprometen gravissimament a voltros, al vostre Partit i es poble de Manacor?

abriréis los ojos y os resolveréis a formar cabezas, y no os dejaréis jugar a la pelota por ciertas personas que, haciendo títeres, os comprometen gravísimamente a vosotros, a vuestro Partido y al pueblo de Manacor?

c)

La Aurora, que hi diu sa seua.

1

Estam d'enhora bona!

E-hu feim a sobre an ets amics de LA AURORA. Estam d'enhora bona tots es que cada dissapte posam les nostres mans pecadores a sa tasca de fer aquest setmanari.

Pero, sobre tots i més que tots, e-hi está En "Bri-Fi". ¡Sí senyors, som arribats a un punt alt, que may mas ha ha.guessem pensat. ¿Qui hu havia de dir? Un ser tan insignificant com "En Bri-Fi" (perque, mirau que hu es magre de tot un "bri" 1 sobre esser "bri", afegiuhi que sia "fi"), ido En Bri-Fi, ha tenguda s'honra, s'alt honor, s'incomensurable distinció, de que li traduissen un des seus articles publicats demunt LA AURORA; i no vos penseu que sia estat demunt cap diarietxo provinciá, sino demunt un rotatiu de la Cort de totes les Espanyes, de Madrid. 1 ¿sabeu quin es aquest rotatiu? Ido, agafauvósfort, perque soIs es nom tomba d'esquena... ¡Demunt "El Radical" de día 22 de setembre passat.

¿E-hi ha, o no hi ha motiu per estarne satisfets?

La Aurora da su opinión.

1

Estamos de enhorabuena!

Lo hacemos saber a los amigos de LA AURORA. Estamos de enhorabuena todos los que cada sábado ponemos nuestras manos pecadoras a la tarea de hacer este semanario.

Pero, sobre todo y más que todos lo está "Bri-Fi", ¡Sí señores, hemos llegado a un punto tan alto, que nunca lo hubiéramos creído. ¿Quién lo hubiera dicho? Un ser tan insignificante como "Bri-Fi" (porque mirad que lo es completamente delgado un "bri", y sobre ser "bri", añadidle que sea "n", pues Bri-Fi ha tenido la honra, el alto honor, la inconmensurable distinción, de que le tradujeran uno de sus artículos publicados en LA AURORA, y no penséis que haya sido sobre algún periodicucho provinciano, sino sobre un rotativo de la Corte de todas las Españas, de Madrid. Y ¿sabéis cuál es este rotativo? Pues, agarraos fuerte, porque el solo nombre echa de espaldas... Sobre "El Radical" de día 22 de septiembre último.¿Haya no motivo para estar satisfechos de ello?

E-hi estam moltíssim, pero moltíssim perquè pareix que la cosa los cou en els senyors radicaletxos. ¿Ah ido? ¿Que vos pensaveu que no 'n sabíem de donar ventim, i caluixos i altres herbes?

II

Los es caigut tort

Si que los hi es caigut re-de-tort en els anticlericaletxos que noltros e-hi hágem dit la nostra sobre haver suprimida es Govern s'Escola Normal Superior de Mestres de Balears; i quant no hu diu ab sa boca, e-hu diuen ab sa cova, com ara.

Perque heu de sebre, qu'un senyor X (¡quin será ell, que no mos tri cara!) desde Mallorca, i casi podrían asegurar, desde Manacor, ha enviat un articletxo en aqueix diarietxo radicaletxo de Madrid, en aqueix "pou-negro" o "lloc-comú" d'En Lerroux, allà ont tota calumnia i tota infamia té el seu lloc, sobre tot si se tracta de coses d'Iglesia. Ido diu s'articletxo que es un sintoma de falsa regeneració social es rnoviment de protesta que s'es alsat dins Mallorca contra es decret de N'Alba, llevant a les "Germanes de la Puresa" la Normal Superior de Mestres.

Noltros tot d'una mos sentirem tentats de no dirne cap mot, però perquè no 's pensi aquest "terroler" qu'ha escrites aqueixes betzolerías dalt "El Radical" que li menam por, en direm dues paraules, fent constar abans de tot que tal articletxo no mos desment ni una co-

Lo estamos muchísimo, pero muchísimo, porque parece que la cosa les escuce a los señores radicaluchos ¿Qué os figurabais que no sabíamos dar palizas, molestias y otras hierbas?

II

Les ha caído mal

Sí que les ha caído malísimamente a los anticlericaluchos que nosotros hayamos dado nuestra opinión sobre el haber suprimido el Gobierno la Escuela Normal Superior de Maesbras de Baleares y cuando no lo dice con la boca, lo dicen con el rabo, como ahora.

Porque habéis de saber que un señor X (i quién será él que no da la cara!) desde Mallorca y casi podríamos asegurar, desde Manacor, ha remitido un articulito a ese periodicucho radicalucho de Madrid, a ese "pozo-negro" o "sumidero" de Lerroux, allá donde toda calumnia y toda infamia tiene su lugar propio, sobre todo si se trata de cosas de Iglesia. Pues dice el articulito que es síntoma de falsa regeneración social el movimiento de protesta que se ha levantado en Mallorca. contra el decreto de Alba, quitando a las "Hermanas de la Pureza" la Normal Superior de Maestras.

Nosotros en seguida nos sentimos tentados de no decir palabra, pero para que ese "inculto" que ha escrito estas tonterías sobre "El Radical" no crea que le tenemos miedo, diremos dos palabras, haciendo constar ante todo que tal articulito no nos desmiente ni una co-

ma, ni un punt, de tot quant hem escrit noltros demunt aquet setmanan referent a tal asunto.

III

Grosserías

En camvi, volem fer notar en els nostros lectors les següents grosserías que dit senyor X amolla.

Tracta "els coranta Ajuntaments mallorquins" (son coranta set, germá!) qu'han firmada l'instancia demanant la reposició de la nostra Normal a son estat primitiu, d' "Ignorants" i "inconscients", perque diu que firmaren l'instancia sense sebre ni tant soIs si hi ha Normals en el mon.

Ets anticlericaletxos son així, nigú sap res més qu'ells, nigú es "conscient", nigú sap lo qu'es fa, més que ells. "Alabe't, ruc, que a vendre 't duc". ¡O sa ciencia y sa conciencia d'ets anticlericals! Se reduceix tata a bramar per activa i per passiva contra Deu i l'Esglesia. Llevó s'amolla unes cuantes contra els dignes retgidors republicans de l'Ajuntament de Ciutat per haver defensades les "Religioses de la Puresa" i quantre el dignissim senyor D. Francisco Castaño per els seus articles publicats dalt "La Almudaina".

En "Bri-Fi" traslada a dits senyor i an els Ajuntaments que firmaren aqueixa censura de "El Radical", tan potenca y carabassenca.

ma, ni un punto, de cuanto hemos escrito nosotros sobre este semanario referente a tal asunto.

III

Vulgaridass

En cambio, queremos hacer notar a nuestros lectores las siguientes vulgaridades que dicho señor X suelta.

Trata a "los cuarenta Ayuntamientos mallorquines" (son cuarenta y siete, hermano!) los que han firmado la instancia pidiendo la reposición de nuestra Normal a su estado primitivo, de "Ignorantes" e "inconscientes" porque dice que firmaron la instancia sin saber siquiera si existen Normales en el mundo.

Los anticlericaluchos son así, nadie sabe algo si no son ellos, nadie *es* "consciente",. nadie sabe lo que se hace, sino ellos. "Alábate, Juan, que venderte han! ¡Oh, la ciencia y la conciencia de los anticlericales! Se reduce toda a rebuznar por activa y por pasiva contra Dios y la Iglesia. Después suelta algunas contra los dignos regidores republicanos del Ayuntamiento de Palma por haber defendido a las "Religiosas de la Pureza" y contra el dignísimo señor D. Francisco Castaño por sus artículos publicados sobre " La Almudaina ".

"Bri-Fi" traslada a dichos señores y a los Ayuntamientos que firmaron, esta censura de "El Radical" tan estúpida y grosera

IV

Mentides

De mentides si que n'hi ha roï seguit dins l'article d' "El Radical".

Es mentida que les "Germanes de la Puresa" se fessen seus tots els pensionats d'altres col·legis. Tot mallorquí sap que an es pont d'Inca n'hi un, a Ca'n Capas un altre, a So'n Espanyolet un altre, i tots ben polents i poderosos, gracies a Deu, ¡que dur!

Es mentida' que dites "Germanes" hagen fet res may ni posada cap influencia per treure es professors seglars que un temps e-hi havia.

Es mentida i ben mentida que les monges que desempenyaven cátedres no tenguessen els títols reglamentaris. El Real Decret de Constitució de dita Normal exigia ases professores es títol de Mestres Superiors, i totes, absolutament totes, el tenien; i es més, la digníssima Mare Directora té el de professora normal. ¿Que trobau an aqueix escriguedoretxo que mos lla-dra desde "El Radical" de Madrid? Ido per l'estil d'aixo es tot lo que diu.

Ses virollades qu'amolla sobre la "Defensa Social" son tan aigordenteras y baldufenques que ni tant soIs mereixen que mos hi aturem a dirne una sola paraula.

V

Tres mots més

Las volem dir ¡o senyor X! per bé vostro, i perque una altra vegada no pegueu de morros, com vos

IV

Mentiras

Mentiras si que las hay a chorro continuo en el artículo de "El Radical" .

Es falso que las "Hermanas de la Pureza" se apropiasen todos los pensionados de los otros colegios. Todo mallorquín sabe que en el pont d'Inca hay uno, en Ca'n Capas otro, en So'n Espanyolet otro y todos muy hermosos y poderosos, gracias a Dios, y que dure!

Es mentira que dichas "Hermanas" ha.yan hecho nada nunca ni puesto alguna influencia para sacar a los profesores seglares que otro tiempo había allí.

Es mentira y bien mentira que las Hermanas que desempeñaban cátedras no tuvieran los títulos reglamentarios. El Real decreto de Constitución de dicha Normal exigía a las profesoras el título de Maestra Superior y todas, absolutamente todas, lo tenían; y es más, la dignísima Madre Directora tiene el de profesora normal. ¿ Qué os parece de ese escritorucho que nos ladra desde "El Radical" de Madrid? Pues por el estilo de esto es todo lo demás que dice.

Las estupideces que suelta sobre la "Defensa Social" son tan aguardenteras y farfulleras que ni tan solo merecen nos detengamos a decir de ellas una sola palabra.

V

Tres palabras más

Queremos decirlas ¡oh señor X!, para bien vuestro y para que otra vez no déis de bruces, como os ha

ha succeït aquesta vegada: En "Bri-Fi" no es un "leader" (caporal) de la "pagesia" ("patanería") que deys vos) ni molt menys de les monges de Mallorca. ¡Ja hi anau errat de contes!

¡Pobre "Bri-Fi"! Ell, caporal o "leader" de pagesos, i ni tan sols es de la pagesía!

Ell, caporal de monges, i ni tan sols es estat may escolá!

Ja hi anau calsatet per això Sr. X! Se veu a la lleuga que no sabeu que vos pescau ni d'un bon tros. i Si vos sabésseu qui es En Bri-Fi! riurieu per ses butxaques; vos dic que riuríeu de gust.

Un altre mot Per bé vostre vos ho dic, perquè vos estim sensa coneixervos. ¿Voleu que vos tenguen en bon concepte? ¿voleu fer una mica de vasa an aquest mon? Ido, no torneu pus may a escriure cap article en castellá. Mirau, que per més poc delictes n'hi ha que son a presili per tota la seu a betzolenca vida. Mirau, que vos ho diu en "Bri-Fi", i per qualque cosa li diuen "fi". Mirau, que escriure en castellá i dir: "Sabemos la *prima* de eso, etc..." Vaja ¡homo! d'ensá que hu llitgiren ses persones enteses, s'en riuen de vos a les totes, que sa panxa ja les comensa a fer mal de tant de riure. Vaja, Sr. X, abans de tornar a escriure repassau una miqueta aqueix castellá vostre, que's veu fa massa poc grau, i que n'estau ben cruu. Poreu "sebre la prima" d'altres coses; ara de castellá i de lo de s'Escola Normal Superior de Mestres se veu clar que no la hi sabeu gens gens gens.

sucedido esta vez: "Bri-Fi" no es un "leader" (capataz) de la "payesía" (patanería) como vos decís) ni mucho menos de las monjas de Mallorca. ¡Cuán equivocado estáis!

¡Pobre "Bri-Fi"! Él, capataz o "leader" de payeses, y ni siquiera es de la payesía!

El, capataz de monjas, y ni siquiera ha sido nunca sacristán!

¡Qué equivocado andáis, Sr. X! A la lengua se ve que no sabéis lo que os pescáis ni aún de lejos. ¡ Si supierais quién es Bri-Fi! os reiríais por los bolsillos; Os digo que que reiríais a gusto.

Otra palabrita. Os la digo por vuestro bien, porque os quiero sin conoceros. ¿Queréis que os tengan en buen concepto? ¿queréis hacer un poquito de buen papel en este mundo? Pues, no volváis nunca más a escribir un artículo en castellano. Mirad que por menores delitos hay quien está en la cárcel mientras dure su necia vida. Mirad, que os lo dice "Bri-Fi", y por algo le llaman "fi". Mirad que escribir en castellano, y decir: "Sabemos la *prima* de eso, etc..." Vaya, ¡hombre! desde el momento que lo leyeron las personas entendidas, se rien de vos a todo reir, tanto que la barriga ya empieza a dolerles a fuerza de risa. Vaya, Sr. X., antes de volver a escribir, repasad un poquito vuestro castellano, que se ve que es deficiente, y estáis de él bien en ayunas. Podéis "saber la *prima* (= el todo) de otras cosas; pero de castellano y de lo que sea la Escuela Normal Superior de Maestras se ve demasiado claro que nada sabéis; nada nada.

IX

E-hu veis?

Mos donen per cosa certa que des *Puput* de dia 14 de setembre que duya aquella calumnia tan feresta contra ses "Fíes de la puríssima de Manacor i es reverents sacerdots que les dirigeixen,--comensant p' el Sr. Rector--, se' n repartiren uns setanta més que ets altres dissaptes. ¿E-hu senten aquells que n'cgué havía notada aquella calumnia tan horrible i que la gent no se 'n sería temuda?

Dissapte passat segueix s' "Animalot pudent." fent befa de ses "Fíes de la Puríssima", del Sr. Rector, des que dins s'Ajuntament de Manacor defensaren ses "Monges de la Puresa", des dignísim diputat per Mallorca D. Juan Valenzuela an-e qui tant deu Manacor, i de l'iHm. Sr. Bisbe de Mallorca, del qual diu que "dorm dins el Palau" i que governa la Diócesis "dormint". Això es s' "Animalot pudent"; no pot estar que no escupi fleumes y gargays ases Autoridats i persones dignes que fan qualque cosa a favor de l'Esglesia. L' Illm. Sr. Bisbe ¿no's desteixi- ne p'es bé de totes ses esglesies de Mallorca? D. Juan Valenzuela, i no 's descalsa per fer tot es bé que pot en es pobles que l'elegiren diputat? ¿no's demostra fiy devot de l'Esglesia? Ido això ja basta perque s' "Animalot pudent" desapar d'en tan en-tan ses seues pues verinoses contra L' Illm. Sr. Bisbe i el Sr. Valenzuela.

IX

¿Lo veis?

Nos dan como cosa certa que del *Puput* de día 14 de septiembre que llevaba aquella calumnia tan horrorosa contra las "Hijas de la purísima de Manacor y los reverendos sacerdotes que las dirigen, --empezando por el Sr. Rector-, se repartieron unos setenta más que los otros sábados. ¿Lo oyen aquellos que pretendían que nadie había notado aquella calumnia tan horrible y que la gente no habría reparado en ello?

El sábado último sigue el "Ave fétida" haciendo befa de las "Hijas de la Purísima", del Sr. Rector, de los que en el Ayuntamiento de Manacor defendieron a las "Hermanas de la Pureza", del dignísimo diputado por Mallorca D. Juan Valenzuela, a quien tanto debe Manacor, y del Ilmo. Sr. Obispo de Mallorca, del cual dice que "duerme en Palacio" y que gobierna la Diócesis "durmiendo". Así es el "Ave fétida"; no puede estar sin escupir flemas y gargajos a las Autoridades y personas dignas que hacen algo a favor de la Iglesia.

El Ilmo. Sr. Obispo, ¿no se desvive por el bien de todas las Iglesias de Mallorca? D. Juan Valenzuela, ¿acaso no se descalsa para hacer todo el bien que puede a los pueblos que lo eligieron? ¿No se muestra hijo devoto de la Iglesia? Pues esto ya basta para que el "Animal fétido" dispare de vez en cuando sus púas venenosas contra el Ilmo. Sr. Obispo y el Sr. Valenzuela.

Ellos sí, nosotros no. De "La Región". Palma, 21 octubre 1912. En *HPPM*.

El autor lamenta que la provincia de Huesca haya obtenido ya su Escuela Normal, mientras que Mallorca espera aún la decisión ministerial. Incurre en distracción. El decreto no fue dado el 23 de julio, sino el 22.

El 23 del pasado mes de Julio, el Ministro de Instrucción Pública señor Alba, publicaba un real decreto suprimiendo las Escuelas Normales de Maestras de Huesca y Baleares en su actual organización.

En aquella disposición ministerial se ordenaba se preguntase a las Diputaciones de las respectivas provincias, si con arreglo al régimen que regula el funcionamiento de estas Escuelas, querían que fuese Elemental sencillamente o Elemental y Superior la Normal de Maestras.

No hay para qué hablar de lo que aquí pasó, por ser demasiado reciente y estar vivo todavía el recuerdo de lo ocurrido, pero es lo cierto que llegamos a mediados de septiembre y no sabíamos oficialmente el criterio de la Excma. Diputación. Nosotros nos entreteníamos en divagaciones y otros seguían por otros senderos a Dios rogando y con el mazo dando; y el resultado ha sido el siguiente:

La *Gaceta* del día 17 de los corrientes publica un real decreto del propio Ministro creando en Huesca una Escuela Normal Superior de Maestras respondiendo a los deseos manifestados por aquella Corporación y se dispone que se abra la matrícula para que las clases comiencen el 1º de Noviembre.

Desde esta fecha Huesca tendrá Escuela Normal Superior de Maestras y nosotros no; sin embargo en ambas provincias se habrá hecho lo mismo con una sola diferencia que allí se debió tomar de seguida el camino recto y seguro que conducía al logro de la aspiración general y aquí hemos andado por las ramas entreteniéndonos en pedir al Ministro lo que no nos va a dar.

Resultado de todo ello, que en 1º de Noviembre próximo Huesca tendrá en funciones su Escuela Normal Superior y Baleares no; pero eso sí, seguiremos enviando peticiones al Ministro interesando que rectifique su criterio y el Ministro nos mostrará el real decreto que ha salvado en Huesca la situación.

Ahora se irá viendo claro, con cuánta razón nos dolíamos de que se iniciase una campaña que no había de conducirnos a otra cosa que a la pérdida de un tiempo precioso que necesitábamos, para organizar el funcionamiento de la nueva escuela con régimen distinto al que tenía antes.

Si esta lección que nos han dado los hechos, aprovecha, menos mal; y peor para las alumnas que comenzaron sus estudios y no han

podido continuarlos por desidia, ya que no podemos suponer mala voluntad.

Que haya Normal Superior de Maestras, decíamos nosotros, que la Diputación con urgencia conteste al Ministro. Y a esto decían otros: Pidamos que se suspenda la aplicación del real decreto, que el Ministro cambie de opinión, que perdure el régimen de excepción y como consecuencia de todo ello, ha llegado el 17 de este mes, se ha publicado el Real decreto creando la Normal Superior de Maestras de Huesca, y Baleares sigue esperando el dichoso maná que tal vez nos venga de la interpelación que tiene anunciada el Sr. Senante.

33

Sesión en el Congreso. "Correo de Mallorca", 22 octubre 1912. En HPPM.

Tomándola de *El Debate* y bajo el título "El sectarismo de Alba publica el periódico isleño la intervención del Diputado integrista Sr. Senante, Director de *El Siglo Futuro*, pidiendo al Ministro el expediente de supresión de las Normales de Maestras. Firma el artículo *R. Ascham*.

El sectarismo del Sr. Alba.—La Normal de Maestras.

De nuestro colega el relativo madrileño "El Debate" copiamos el siguiente artículo:

En la sesión del 15 celebrada por el Congreso, el Señor Senante, director de nuestro querido colega "El Siglo Futuro", pidió al Sr. Ministro de Instrucción pública el expediente de supresión de las Escuelas Normales de Maestras de Baleares y Huesca; si los liberales, y de entre ellos los que la echan de más demócratas, tales como el Sr. Alba, no fueran en el fondo unos consumados y perfectos autócratas, la cuestión que va a tratarse en la alta Cámara, no tendría nada de particular; pero como, olvidándose de las leyes, el Sr. Alba, al dar su decreto de supresión de esos Centros de enseñanza, no sólo burla la ley, sino que, con una frase despectiva, traspasa los dinteles de la seriedad y hasta de las conveniencias y del respeto debido al jefe del Estado, cuya firma solicitaba, preciso es que toque en serio.

No se crea que escribimos así por pura oposición política; nada de eso; pero no podemos pasar porque en cuestiones tan serias y que afectan a los intereses morales e intelectuales de España se obre como si se tratara de una cosa baladí; no, esto no lo podemos consentir los católicos, ni menos se puede pasar en silencio ciertas formas y palabras que revelan el estado de ánimo del que las dice o las escribe, palabras y hechos que dañan a entidades y personas que merecen ser respetadas.

Antes de entrar en el fondo y en el espíritu sectario del Real decreto de supresión de las citadas Escuelas, fijémonos en la forma poco respetuosa con la que comienza el decreto: "Sin examinar de momento, el ministro que suscribe, los frutos que para la cultura pública haya podido producir semejante régimen, y sin recordar tampoco al dirigirse a Vuestra Majestad en este acto, aunque fuera perfectamente legítimo hacerlo...".

Nosotros creíamos que precisamente los preámbulos o exposiciones de los decretos que para solicitar la firma del Jefe del Estado se escriben, antes de la parte dispositiva, eran para todo lo contrario de lo que dice el Sr. AJba; siempre vimos en esos preámbulos la exposición de los motivos que a un ministro aconsejan una modificación de lo estatuido por una ley o por otro decreto anterior; pero nunca vimos que esa exposición comenzara por negarse a examinar las razones que se tienen para modificar un estado de cosas que el tiempo y la opinión aprueban sin protesta y aun sin quejas de ninguna clase.

Negarse a dar al Soberano las razones del por qué se solicita su firma, es, a nuestro juicio, una falta tan grave. que el jefe del Gobierno no debió tolerar.

Gracias que aquí, en este país donde nuestros políticos y hasta nuestro régimen forman un estado de opinión que en nada se fija y nada le importa, todo puede pasar; pero en un país serio, en una nación en donde las clases están educadas para el gobierno, el decreto del actual ministro de Instrucción Pública hubiera sido censurado, no sólo irrespetuoso. sino por anticonstitucional, en la forma de su preámbulo.

Negarse a exponer las razones de por qué se solicita la firma de un documento es el colmo de la desfachatez y del autoritarismo.

Si de la forma pasamos al fondo legal del citado decreto, vemos con mayor pena cómo aquí, y por políticos que se vanaglorían de ser esclavos de las leyes, se falta a ellas por el solo gusto de no seguir más que sus instintos sectarios. La ley de Instrucción pública. la única ley orgánica oirá el Consejo de Instrucción Pública:

Primero: En la formación de los reglamentos generales y especiales que deberán expedirse para el cumplimiento de esta ley y en toda modificación que haya de hacer en ellos.

Segundo: En la creación y supresión de cualquier establecimiento público de enseñanza, y en las autorizaciones que exige esta ley para los establecimientos privados. Exceptúase la creación de Escuelas de primera enseñanza.

¿Está esto claro y terminante? ¿Ha cumplido el señor Ministro con lo preceptuado en esta ley?

Tal vez mucha gente no se explique el por qué en este decreto no figura la fórmula legal que en todos los de su clase apareció siempre. de: "Oído el Consejo de Instrucción pública y la razón es muy sencilla. El señor Alba, que, aparte de su marcado e interesado sectarismo. no carece de habilidad ni de talento, sabe muy bien que si examinaba las razones que tenía para suprimir o variar el régimen de esas Escuelas, había de confesar que no tenía otros motivos que los de reemplazar las religiosas por personal laico; esta razón era muy fuerte. era demasiado descarada, y los católicos no pasaríamos por ella; pero ni aún así le ha valido al Sr. Alba, porque los Diputados católicos están como centinelas avanzados, prontos a defender. cueste lo que cueste. los intereses católicos; no se han de dejar sorprender, como se dejaron sorprender los católicos franceses. por quienes, ante todo, y por distintos caminos, lo que pretenden es anular la legítima influencia de la Iglesia católica en la enseñanza.

Al decir diputados católicos, no nos referimos a los de éste o aquel matiz o fuerza parlamentaria; hablamos de todos aquellos que, por sus creencias, por su origen y representación parlamentaria, recibieron mandato de pueblos y de votantes católicos; a todos éstos afecta esta cuestión, pues para votar leyes contra los intereses del catolicismo, no recibieron, seguramente los diputados, la mayoría que hoy se sientan en las Cámaras los sufragios de pueblos católicos.

Todas estas cuestiones de las Normales de Baleares y Huesca no son cuestiones políticas ni administrativas; son cuestiones puramente religiosas; se trata de descatalogar la enseñanza, y esta cuestión es independiente de tramoya política: afecta a la conciencia, y por eso llamamos la atención, no ya sólo de los políticos sino también de los católicos.

¿Queréis una razón de por qué el Sr. Alba no dio razones de su decreto? Allí va:

En poder del Sr. Alba obran miles de firmas de Ayuntamientos y entidades de las Baleares, protestando de su decreto; entre esas firmas las hay de todas las facciones políticas incluso del Círculo liberal.

En esas protestas está la razón de por qué no dio razones en el preámbulo el señor Ministro, pues como no podía darlas, prefirió omitirlas, y así lo hizo, alterando la costumbre y pasando por encima de la ley.

Pero esos subterfugios no le han valido; el Sr. Senante, ilustre diputado católico, ha pedido el expediente de esas Escuelas, y no dudamos que encontrará, seguramente, en él razones poderosas para hacer que el señor Alba desista de su propósito de transformar el régimen de esas Escuelas cuyos resultados según esas mismas estadísticas tan ponderadas por el Sr. Alba en su discurso de Valladolid, no

pueden ser más favorables a las religiosas, que durante más de cuarenta años han prestado sus grandes servicios a la enseñanza.

En buenas manos está el pleito; el Sr. Senante tratará este asunto con la competencia que sabe tratar todas las cuestiones.

R. ASCHAM.

34

Acusaciones, réplicas y contrarréplicas. " La Región " y "Correo de Mallorca", octubre 1912. En *HPPM*.

Se insistía en censurar la conducta de *Correo de Mallorca*, que ostentaba el subtítulo de *Diario Católico*. Uno de los que más se distinguieron por sus intervenciones fue *La Región*. A sus acusaciones parece dirigida la justificación objeto del documento.

Para una visión más completa, se aporta:

- a) Sin Normal Superior de Maestras (*La Región*, 8.10.1912).
- b) Nuestra justificación (*Correo de Mallorca*, 26 y 28.10.1912).
- c) La Normal Superior de Maestras (*La Región*, 28 y 29.10.1912).

As í escribían:

a)

Sin Normal Superior de Maestras

Un periódico local, *Correo de Mallorca*, el único que con *La Región* ha dedicado atención preferente al tema cuyo epígrafe encabeza estas líneas, se lamenta de que nos encontremos a estas fechas sin Normal de Maestras en ninguno de sus grados, careciendo por lo mismo de un centro donde matricularse las jóvenes que desean cursar el Magisterio o tengan empe-zados sus estudios.

Precisamente éste fue el problema que planteamos desde el primer día al comentar la disposición ministerial del Sr. Alba, que sometió nuestra Escuela Normal de Maestras al régimen común. Recuérdese que lo hicimos precisamente al observar cómo, en vez de aceptarse el camino recto y seguro para evitar este mal, se iniciaba la protesta por lo que se dio en llamarse arbitrariedad ministerial, descuidando lo esencialísimo, que era excitar el ánimo de la Diputación provincial para que sometándose a la voluntad del país, se aviniera a que, como lo preguntaba el Ministro. fuera Superior o Elemental exclusivamente, la Escuela que había de tener a su cuida-do la formación de las muchachas que quieran dedicarse a la enseñanza.

Esas lamentaciones de ahora son extemporáneas. Lo advertimos a su debido tiempo y lo que es más aún, tuvimos el acierto de adivinar. Repátese nuestra colección y se verá que en todos los artículos que dedicamos a este asunto, siempre terminábamos con la misma cantilena. Llegará Octubre y todo estará por hacer y nos lamentaremos de que nuestras hijas vean cerrado este camino, que tenían abierto para labrarse una posición y conquistar un nombre envidiable.

Nosotros nos cuidábamos muchos de este extremo y mediante excitaciones conseguimos, aunque tarde, que el mal se aminorase.

Ahora y precisamente de parte del periódico que cuidó de que el camino se torciera, salen las voces de angustia lamentando lo que ocurre, pero ello es consecuencia lógica de lo que se quiso ocurriera.

Desde que se publicó la disposición ministerial hasta ello de Octubre había tiempo de sobra para reunirse la Diputación, proceder a la formación del Presupuesto extraordinario, si se quería tener Normal Superior, y de acuerdo con el Ministro, ultimar su funcionamiento para ello de Octubre, pues sabemos y reciente está un hecho que lo demuestra, que cuando *todos* quieren, se acortan plazos, se salvan dilaciones enojosas y en pocos días se tiene lo que el trámite y burocratismo muchas veces dificultan.

Todo esto pudo hacerse protestando al mismo tiempo, interesando que continuasen las cosas en su primitivo ser y estado y no olvidando el tributar elogios merecidos a las Profesoras del Real Colegio de la Pureza, que lo cortés no quita lo valiente y una mano lava la otra y las dos la cara. De haber seguido este camino, ahora tendríamos Escuela Normal Superior de Maestras, buena o mala, mejor o peor que aquélla, mientras que con dilaciones, con no reunirse la Diputación en la primera convocatoria, sólo hemos logrado una cosa, carecer de aquella que todos deseábamos. ¡Paradojas de la vida!

Y no se culpe al Ministro, como insidiosamente se hace, por haber dejado pasar diez y más días sin haber dicho si ha variado su primitivo criterio, pues este mismo silencio parece indicar lo contrario, a quien debe culparse es a nosotros mismos, que sin hacer caso a veladas advertencias, sin querer persuadirnos de que el camino aceptado ocho días antes de empezar el nuevo curso era el único que debió seguirse desde un principio, hemos estado entreteniéndonos con la paja sin ir a buscar el grano que sabíamos de fijo dónde estaba y quién y cómo y de qué manera se nos podía servir. Nosotros y sólo nosotros somos los culpables de eso que lamenta *Correo de Mallorca*.

¿Iba a ser el Ministro más Papista que el Papa? No y mil veces no. Claro que hubiera cometido una arbitrariedad el Sr. Alba al someter Baleares al régimen común, sin darnos medios para que siguiéramos disfrutando Escuela Normal Superior de Maestras como disfrutábamos antes de la publicación de la comentada disposición

ministerial. Pero allí mismo se advirtió, se puntualizó, se concretó el camino a seguir para tenerla.

¿La quiere Baleares? –dirá el Ministro--. Pues ya sabe esta provincia lo que debe hacer para ello.

¿No la quiere?, pues con así manifestarlo está al cabo de la calle.

Sólo que algunos han dicho, sí la queremos, y cuando no haya más remedio haremos tal y como se dice en la disposición ministerial, pero preferimos antes ver si conseguimos se rectifique el criterio oficial y continúe el régimen de exención y para ello esperaremos a que pasen días, llegue el 1º de octubre y se hagan más ostensibles las voces de protesta de los que resulten perjudicados, pero, se olvidó que vivimos en Mallorca, país de temperamento meridional por excelencia, donde todavía perdura algo la atávica pereza musulmana y ni siquiera los perjudicados han acudido a los periódicos para protestar de los perjuicios que se irrogaban a sus hijas, al privarlas de los medios de seguir en Palma la carrera superior del Magisterio, sólo uno lo hizo y no encontró ambiente apropiado, y ahora estamos a ocho de Octubre y no tenemos Escuela Superior de Maestras, y seguimos tan tranquilos esperando que el Ministro cambie de opinión y a estas fechas haya rectificado su criterio.

¡Estamos frescos! Ni los argumentos aducidos eran de tal valía, ni tan sólidos que hicieran posible la rectificación de una disposición publicada en la *Gaceta*, ni la opinión pública se ha exteriorizado en forma tal que convenciera al Ministro que se equivocó al someter al régimen común la Normal de Maestras de Baleares.

Los mismos que suscribieron la petición lo hicieron porque en ella se involucraba la idea de conseguir para Baleares escuela Superior de Maestras, no para interesar del Ministro una rectificación de criterio.

Todavía estamos a tiempo de salvar la situación anómala a que hemos ido consciente o inconscientemente; pero para ello debemos tomar por el atajo y dirigir nuestras excitaciones a la Diputación, no al Ministro.

La Diputación como tiene acordado, puede darnos la Normal Superior sin nada más que una miaja de buena voluntad; para tenerla como antes es necesario una rectificación de criterio en el Ministerio de Instrucción Pública y ello es más difícil faltando todavía en el periódico oficial el decreto aceptando la dimisión del Sr. Alba. De modo que lo que se haga en este sentido nos parece perdido, como lo es igualmente pedir excepciones para este año, prórroga para el cumplimiento de lo que se decretó, cuando tiempo tuvimos para sometemos al nuevo régimen.

Y sigamos en nuestras lamentaciones por un estado de cosas al que nos encontramos por incuria o manifiesta torpeza nuestra.

b)

Nuestra justificación (Correo de Mallorca , 26.10.1912).

No de muy buen talante vamos a responder a las insinuaciones con que se insiste en censurar nuestra actitud en el asunto de la Normal Superior de Maestras. Lo hacemos mal de nuestro grado porque nos asaltó el temor de causar con nuestra desmedrada faena modorra y fastidio a los amables lectores. Es cierto que la cuestión es de entidad y no puede ser indiferente para los mallorquines por envolver intereses de cuantía que les afectan. Cuanto a nuestros suscriptores, nos atrevemos a aseverar que miran con buenos ojos y les place grandemente el que se tome a pechos la defensa de la Normal organizada según el régimen de excepción, convencidos de la notoria bondad de esta Normal, y recelosos de las condiciones que reúna la que haya de sustituirla en caso de irreductibilidad del Sr. Ministro de Instrucción Pública. Pero, de todos modos, resulta que ha tiempo que se les sirve este plato, por más de no ser de lentejas, sino muy sustancioso "y exquisito puesto que, a la postre, llegue, a tuerza de reproducirlo, a empalagar como cansan los manjares más selectos si se prueban con demasiada frecuencia. No hay que olvidar que todos, quien más quien menos, vamos deseosos de novedades y de que en las columnas del periódico se nos suministren alimentos variados.

En balde hemos ahincado en el examen de lo que alegan los adversarios, creyendo descubrir algún razonamiento que impugne las observaciones que llevamos estampadas. Ni una especie nueva que las desvirtúe por ningún lado. Tan sólo se reitera la afirmación que se sentó en contra de nuestro propósito, sin corroborarla, empero, con pruebas de ningún linaje. Las que nosotros aducimos en favor de nuestro proceder permanecen en pie, intactas, sin menoscabo, firmes, sin mostrar señales de haber sufrido el más débil empujón. De arte que, a juicio nuestro, hubiéramos podido ahorrarnos el ímprobo trabajo de replicar, y a nuestros lectores la molestia de encontrarse con un tema que ya les tendrá hartos y ahitos. Sí, con esta razón debiéramos atenernos a aquello de "dar la callada por respuesta".

Porque ¿qué es lo que viene a decimos a última hora? Pues, escuetamente, lo mismo, lo mismísimo que antes se proclamara. Toda la argumentación de los que disiden de nuestra sentencia estriba en que debía accederse sin reclamaciones a lo propuesto por el Sr. Ministro de Instrucción Pública, porque así, era seguro el poseer Normal Superior de Maestras. Donosa manera de discurrir!

Es indubitable que no careceríamos de la referida escuela a habernos sometido de buenas a primeras, ciegamente, con el más profundo acatamiento, pecho por tierra, a la disposición ministerial. Ello es más calro que la luz meridiana. Ello es evidente. Pero permítasenos observar que para este viaje no se necesitaban alforjas . ¡ Vaya qué

gracia! Y ¿habrá quién imagine que con semejante resolución todo el mundo hubiese quedado satisfecho?

Mas, si no es que se pretendiese conseguir una Normal Superior cualquiera. No se nos ocultaba que esto era muy fácil y asequible. El caso es que repugnábamos a desprendemos de la Normal que teníamos, la que por diversos títulos se granjeara nuestro respeto y amor. Por este motivo se trataba de poner en práctica medios con que readquirirla, intento que nadie que no esté apasionado osará calificar de absurdo.

Y, aunque sea repetimos, y nos duele muy vivo el ser obligados a ello, ¿era imprudente e irregular en las circunstancias en que nos movíamos el seguir esta línea de conducta, apartándonos del camino que por otros se nos trazaba? ¿Quién podía estarse seguro de que el Ministro no tomaría en consideración las valiosas razones que se iban a exponerle para que rectificara su criterio? ¿Sería quizás ésta la primera vez que se hubiese producido semejante efecto? La presión legal que se determinó hacer al ánimo del Sr. Alba era bastante a doblegar cualquier carácter que no fuese el de este político. Un Ministro que en sus deliberaciones sólo se inspirase en el bien del pueblo no podía desdeñar y menospreciar la voluntad quasi unánime de un país. ¿En qué podía apoyarse para la contradicción, no siendo injusta la demanda?

El propio Real decreto por el que el Sr. Alba anula la Normal de la Pureza ya ofrecía flancos débiles por donde era fácil atacarlos. Su preámbulo insólito e incorrecto y altamente desaprensivo; pues en él no sólo dejan de mentarse las causas de expedirse el decreto, sino que parece hacerse gala de omitir la inquisición de ella. Después, era lícito denunciar el quebrantamiento de forma, por no haber el Sr. Alba oído el Consejo de Instrucción Pública, antes de promulgar el tal decreto, transgrediéndose así la Ley vigente. Suponemos que estas imperfecciones, con ser ellas de bulto, resaltarán todavía más en el desarrollo de la interpelación anunciada en las Cortes por el elocuentísimo diputado señor Senante.

Muy aparte de estos inconvenientes, prescindiéndose de tales fundamentos de derecho, ¿no aconsejaba acaso el buen sentido siquiera probar fortuna y esperar el resultado de las futuras gestiones, en vez de rendirse a discreción ante el proyecto del Ministro, sellados los labios, quedas las manos. y, en consecuencia, arrimando el Cabildo provincial el hombro a la pesadita carga que se le imponía?

Correo de Mallorca (28.10.1912).

¡ Cosa peregrina ! El Sr. Ministro manifiesta que no le es dado pagar a las profesoras que se nombren por no haber crédito para ello; y no obstante propende, y casi violenta en este punto, a que la Excma

Diputación provincial arree con los gastos de instalación y haberes de catedráticos de la Normal en ciernes, sin que haya en su presupuesto cantidad alguna disponible para atender a estos servicios. Se nos figura ser esto una verdadera anomalía.

Efectivamente, hay disparidad en la manera de apreciar el asunto de la Normal de Maestras. "Nosotros sí, otros no" se dice. Pero los nuestros superan en cantidad y calidad. Nosotros, sí, sustentamos que convenía a los intereses de la Provincia el esforzarse por ver de alcanzar la conservación de la Normal primitiva, ya que con tales gestiones nada se aventuraba, y en cambio podía obtenerse un gran beneficio. Para nosotros era muy plausible y razonable este proceder. Que se ha perdido, se nos objeta, el tiempo que debía emplearse en preparar la constitución de la nueva Normal. Ello es inexacto. Dignárase el Sr. Ministro resolver oportunamente acerca de la exposición que se le presentó, y quedaban días bastantes para apelar, bien que a despecho de nuestras aspiraciones, el recurso de procurarnos la Escuela que se nos brindaba. Nosotros consideramos muy lógico el aguardar el fallo del Ministro para obrar en consecuencia. Si, pues, no tenemos Normal, tornamos a repetir que la culpa no es nuestra. Hubiera el Sr. Alba, más deferente con personalidades muy dignas, despachado la instancia, y con gran probabilidad no estaríamos como estamos.

Mas ¿ y por qué S. E. no contestó ya y de un modo satisfactorio ? ¿ Importa más el sacrificio que ha de costarle al señor Alba el ceder, en lo cual no le va daño alguno, antes le va mucha honra y la gratitud de Mallorca, que el que ha de consumir la Isla renunciando a la Escuela de la Pureza, excelente y económica?

Quisiéramos saber por qué se asevera con tanto aplomo, con tanta énfasis, tan rotundamente, que el señor Alba no aflojará. ¿ Sería quizás más indignidad el hacerlo? De sabios es mudar de opinión cuando ésta no se ajusta a la normal de rectitud; y a fe que no es conforme a semejante norma el oponerse a un bien sin mezcla de mal, como es el bien que perseguimos.

"Otros no". Esto es, otros sostienen que, una vez publicado el R. D. debíase capitular y por lo mismo había de aceptarse el generoso ofrecimiento hecho a la Diputación por el Ministro. Lo que vale tanto como decir que, luego, se había de dar al traste con nuestra esclarecida Normal. Entran en cuentas los que así piensan de que este juicio es soberanamente impopular y ha de atraerles señaladas y hondas antipatías. Pero nosotros desearíamos conocer si estos otros que discrepan del sentir nuestro atribuyen, que así nos complacemos en creerlo, al referido centro de enseñanza la importancia que la generalidadde losmallorquines le concede, y si lamentan, por ende, su desaparición. Porque, a ser de este modo, más que de vernos privados de Normal, deberían dolerse de la terquedad del Ministro que pudiendo respetármola, a ello se negó porque sí. Mas, de todas maneras, esos

otros son un número reducido y a cualquiera se le alcanza que su modo de pensar, o mejor, su modo de producirse, que tal vez no consuenen sus ideas y sentimientos con sus palabras, obedece, o a exigencias de la política, que preceptúa a sus adeptos apoyar a todo trance cuanto sale de las esferas gubernamentales.

Pero nosotros preguntamos: "Aprobarían estos señores que, por presentar mal cariz una llaga, a fin de asegurar la vida, se amputara al punto, sin ulterior ensayo medicinal, el brazo o la pierna doliente, o también al advertirse en un edificio griego que constituyesen peligroso, en seguida lo derribasen sin antes examinar si era posible reformarlo y así salvarlo?"

Pues este principio vienen a sentar con su manera de discurrir sobre el asunto de la Normal de la Pureza.

Opinamos que los a quienes aludimos (son anónimos) no cederían tan pronto un usufructo que se les otorgara, aunque graciosamente, por más que admitieran el derecho a reclamárselo, no conociendo los motivos de la revocación, antes estando convencidos de que no existe ninguno y de que son muchos los que abonan en su pro, esto es, asistiéndoles razones muy poderosas para continuar en el disfrute de su beneficio. A buen seguro que por lo menos recurrirían a reiteradas súplicas para retenerlo. ¿Por qué, pues, no ha de poder realizarse esto tocante a nuestra Normal de Maestras? Y atiéndase a que el favorecido con la concesión hecha al Colegio de la Pureza en realidad no es éste, sino el Estado, que con aquélla economiza notablemente y tiene un establecimiento disciplinar que no va en zaga a ningún otro de su clase, y cuyas funciones han sido celebradas en las oficinas centrales de Instrucción pública de las Escuelas que de él dependen directamente. También cabe decir, supuesto el actual estado de cosas, que las ventajas del lucro no las experimenta el Instituto de H. H. de la Pureza, que pone una labor pesada por la cual percibe mezquinos honorarios, sino la Provincia, que con escasos dispendios provee a una necesidad cuya satisfacción de otra manera le costaría harto cara y aun con probabilidades de no llenarla cumplidamente; sí, la Provincia, que posee una buena Normal que le es muy levemente gravosa. Nadie que reflexione con imparcialidad dejará de comprender que la supresión de la Escuela de referencia, en rigor, no perjudica a las religiosas de la Pureza, que con ella aligerarían la carga de múltiples ocupaciones que soportan, sin mengua de sus intereses materiales, que acaso así se les acrecieran. Quien pierde con las consecuencias del R. D. somos nosotros, y la Provincia. Por esto, no son las Religiosas las que protestan, aunque no dudamos de que agradecen nuestro empeño, que les honra, y mayormente por ordenarse a restituirles en la cesión de ejercer el sublime ministerio de procurar a un país el bien de la ciencia y de la moral. Los quejosos, los que insisten son los que deploramos este revés en el curso de la vida provincial; los que,

como es justo, sentimos tan infausto suceso, pérdida de tanta cuantía.

No nos convence ni puede convencernos, como tampoco es parte a excitar en nuestro ánimo la envidia, el ejemplo de Huesca. Esta población goza al presente de Normal Superior de Maestras, cuando antes, según informes, sólo contaba con la Elemental. Ha conseguido por tanto, una mejora, que lo será de verdad si la instrucción, que se dé es sana y la Escuela reúne los requisitos que son necesarios para ser realmente educativa. De cumplirse esto, Huesca merece la enhorabuena, bien que no se haya complacido en sus primeros levantados propósitos. Mas nosotros estábamos en distinto caso, porque no nos faltaba Normal Superior magníficamente servida y por una dotación exigua. ¿Qué íbamos a ganar con acogemos a las bondades del Sr. Alba, que, mediante un crecido aumento de gastos o exponiéndonos a perder en la calidad, nos depara lo mismo que poseíamos, la Normal Superior? No, no hay para qué suspirar por la suerte de Huesca, porque tanta ventura está a nuestra disposición.

Con que queramos la tendremos. Pero, si le abrimos las puertas, muy poca gratitud debemos al Ministro señor Alba. Lo que sí le estimaríamos a S. E. muy mucho es que, dejándose de preocupaciones y, prescindiendo de tocas y hábitos clericales, nos devolviera la Normal que con el no bendito R. D. nos arrebató.

c)

La Normal Superior de Maestras. Lo que suponíamos

La Región (28.10.1912)

El Ministro de Instrucción Pública ha desestimado la petición que le dirigió la Excma. Diputación Provincial de Baleares, en súplica de que fuera derogado el Real decreto de Julio último que suprimió la Escuela Normal de Maestras de Baleares con la organización excepcional como había venido rigiendo hasta aquella fecha y en consecuencia de los acuerdos tomados por la Corporación que con toda urgencia convoque a sesión el Señor Presidente para votar el presupuesto extraordinario, a fin de implantar pronto la nueva Escuela con arreglo a las plantillas remitidas al ministerio de Gobernación por Real orden de 20 de agosto también.

Nosotros esperábamos que viniera una resolución ministerial en esta forma, que avivara el sacro juego de la actividad en el organismo provincial, para que cuanto antes tuviéramos los beneficios de la Escuela Normal Superior de Maestras, ya que queriendo lo propio y deseando lo mismo por nuestro modo de ser íbamos a ' la zaga de Huesca que desde 1º de Noviembre tendrá en funciones la Normal Superior de Maestras.

Ahora se advertirá cuán razonados fueron nuestros artículos dedicados a este asunto y cuán justo el aspecto de la cuestión desde el punto de vista en que nos colocamos.

Querer caminar por andurriales y vericuetos en vez de ir directamente por el camino seguro y recto que debía de conducirnos al logro de lo que esa aspiración general del país nos parecía burdo amaño de entendimientos mediocres; al fin el Ministro resolviendo la cuestión ha venido a corroborar lo por nosotros dicho desde que el Real Decreto de referencia tuvo eficacia.

Ahora lo que interesa es la mayor urgencia en la terminación de este Presupuesto extraordinario, que parece un mundo de inconvenientes y no es más que una ringlera de cifras.

La Normal de Maestras
La Región (29.10.1912)

Correo de Mallorca no sale de su apoteosis con esto de la Normal superior de Maestras, y aunque palpe la realidad y la ve y la conoce, no quiere dar su brazo a torcer y encarándose con el Ministro le dice: "[...] parece increíble que se falle el asunto estando pendiente de una interpelación *aceptada* y que si no se ha desarrollado es por culpa de la Mesa del Congreso y del Ministro, no por la del interpelante".

Además, el Ministro prometió traer al Congreso el expediente para que el señor Senante pudiera documentarse.

¿Cómo fallar en tales condiciones ?

Pero, querido colega, ¿qué tiene que ver una cosa con otra ?

La Mesa del Congreso, ya decidirá lo de la interpelación, pero aún estando anunciada, el Ministro puede resolver un asunto de su competencia cuando lo tenga suficientemente estudiado. La interpelación es con referencia al Real decreto de 22 de Julio último y lo que ha hecho el Ministro ha sido confirmar el criterio de antes, desestimando la instancia de la Excma. Diputación, y no ha de extrañar, el estimado compañero, que aquí no se haya recibido aún noticia oficial alguna, pues los periódicos recogen las noticias cuando el Ministro firma y después se da a las disposiciones ministeriales la correspondiente tramitación, pero siempre entre lo uno y lo otro median algunos días, pero puede *Correo de Mallorca* estar tranquilo, no hay confusión en el suelto transcrito, nosotros lo adivinamos mucho antes de tener sanción oficial, y opinamos que el pensar otra cosa es alucinación, tratándose de *Correo de Mallorca*, en otros menos cultos que el colega y de menos ilustración, sería tontería.

Además, aun cuando la exposición fue, según el colega, de *carácter popular*, la popularidad la ha condensado el Ministro en el organismo, popular desde luego, de mayor categoría; y estamos seguros

que en el texto de la disposición ministerial se englobara. aunque sea en genérico, y *otros*, todos los demás organismos populares, que acudieron al Ministro suscribieron la mentada exposición.

Y ahora vamos a ocuparnos de este asunto refutando algunos comentarios del colega haciéndolo conformes con nuestro modo de pensar y estamos seguros, que si nos lee, muy pronto andaremos de acuerdo.

Nuestro modo de ser no nos permite discutir ni siquiera mentar, si los que tienen ya Escuela Normal Superior y los que todavía no la tenemos, superamos a los primeros en cantidad y calidad. (Se trucó el concepto, pero lo pasamos por alto). Además de ser odiosa toda comparación, en el caso presente nos parece su miajita soberbia y para no caer en este feo vicio tenemos muy presente aquel pasaje del Evangelio del Fariseo y el Publicano.

Suenan también a nuestros oídos aquellas dulces y conmovedoras palabras, "el que se ensalza, será humillado, y el que se humilla será ensalzado" que las aceptamos como norma de conducta y a ellas queremos ajustarnos en absoluto.

Otro extremo. Computando fechas, advertirá el digno compañero, que aun cuando el Ministro hubiera resuelto de plano la petición que se le dirigió, no quedaban días bastantes para procuramos la Escuela. Piense los transcurridos desde el 22 de Julio al día en que la exposición llegó a manos del Ministro y se advertirá cuán endeble es el argumento que se emplea.

Ahora, si al colega le interesa saber, por qué aseguramos sin ningún énfasis, eso sí, que el Sr. Alba no aflojaría, se lo vamos a decir en dos palabras. El Ministro rectificando su criterio cometía una iniquidad y sentaba plaza de no tener sentido común y las dos cosas nadie que se estime, a sabiendas las hace. Indignidad y falta de sentido común, porque hubiera demostrado que actuaba a tontas y a locas, sin saber qué se hacía; indignidad y falta de sentido común porque ningún sabio ha mudado de opinión sin antes convencerse de que la propia era equivocada y esto lo hace el sabio después de muchas noches pasadas en claro, y por último indignidad manifiesta y carencia absoluta de sentido común restablecer en el mes de octubre lo que se suprimió en Julio por la sencilla razón de que aquello era una excepción y lo otro es ley general del Estado español.

Nosotros no hablamos de capitular, ¿para qué? si no hubo contienda, decíamos que a Dios rogando y con el mazo dando; santo y bueno lo de las exposiciones con carácter popular pero mientras, hacer que la Diputación resolviese de plano acerca del asunto que sesometía a su libérrima voluntad, para que llegado el caso de que la exposición popular fuese desestimada, tener en seguida Normal Superior que deseábamos todos, los de mejor calidad y los de peor, las multitudes y los escasos

Ni cortos ni perezosos vamos a repetir lo ya dicho en otras ocasiones. Estimamos noblísima la misión educadora realitada por las Hermanas del Real Colegio de la Pureza, estimamos tan altruista su conducta, que no hallamos, en lo humano, medios para recompensarlas debidamente. Si no conociéramos su odio a las pompas mundanas, propondríamos para tan beneméritas profesoras una distinción que estimamos tan justa como merecida. Fueron tan espontáneos nuestros aplausos como espontánea es nuestra manifestación de ahora. Todos los adjetivos encomiásticos nos parecen pocos, pero eso sí, no se nos diga que el perjuicio o exigencias de la política movió nuestra pluma. Equivocado anda quien tal supone: o no nos leyó bien o no supimos expresarnos con claridad. Escuela Normal Superior de Maestras con régimen de excepción o sin él, pero no queríamos que por empeño de que perdurase la excepción, nos quedáramos sin este Centro docente donde adquirirían honroso título las hijas de esta región. La llaga no presentaba mal cariz ni había edificio con grietas; no teníamos ni casa, ni cuerpo donde pudiesen producirse unas y otras, y entonces, a toda prisa deseábamos esto que había desaparecido para siempre.

Envidiamos la suerte de Huesca, ha conseguido una mejora; también la tendremos nosotros, aunque algo tarde, y en esto estamos conformes con *Correo de Mallorca*. Esta ventura estará en breve a nuestra disposición. Abramos las puertas y con abnegación de miras aceptemos los hechos consumados tales como son aunque haya alguien que estime equivocado el proceder del Ministro.

35

Se desestima la instancia elevada por la Diputación provincial. Palma, 18 diciembre 1912. En *ADPB*.

La noticia, anticipada el mes anterior por los periódicos isleños, llegó a manos del Gobernador civil, don Agustín de la Serna, que la transmitió oportunamente al Organismo de la Provincia. Consta en el *Libro de Actas de la Diputación Provincial*.¹

Se dio cuenta de un dictamen emitido por la Comisión de Hacienda en vista de una comunicación del Sr. Gobernador de la provincia transcribiendo una R. O. del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes por la que se desestima la instancia elevada por esta Diputación al citado Ministerio, en solicitud de que fuera de-

1 Vol. 33 (1907-1912), sesión del 18 de diciembre, 1912, fol. A. 3.026.728.

rogado el R. D. de 22 de Julio del corriente año, relativo a la Organización de la Escuela Normal de Maestras de esta ciudad, y disponiéndose además en la mencionada R. O. que la Corporación provincial votara un presupuesto extraordinario para la más pronta implantación de la nueva Escuela con arreglo a las plantillas reglamentarias; y de conformidad con lo que en dicho dictamen se propone, se acordó por unanimidad manifestar al Excmo. Sr. Ministro de Gobernación, que teniendo en cuenta que faltan muy pocos días para terminar el corriente ejercicio, la Diputación considera innecesaria la formación del referido presupuesto extraordinario, toda vez que si algún gasto que tuviera que realizarse referente a la citada Escuela indudablemente de poca importancia, podría ser satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

36

Propuesta del Ayuntamiento de Palma a la Diputación Provincial. De "La Almudaina", 30 octubre 1912. En *HPPM*.

El 28 de octubre los concejales: Obrador, Trián, Font y Arbós, Cirer, Brondo y Llabrés presentaban una proposición, en vista de la desestima de que había sido objeto la instancia elevada al Ministro, solicitando una subvención para mejor atender a la enseñanza en las Baleares.

Seguidamente se dio lectura a la siguiente proposición:

"Excmo. Señor.

Los concejales que suscriben enterados de la resolución recaída en la solicitud elevada al Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes con el apoyo de la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia, de la Excma. Diputación Provincial y de otras entidades y numerosos particulares sobre la persistencia de la Escuela Superior Normal de Maestras a cuya petición en la forma en que se concretaba no ha podido acceder el Excmo. señor Ministro para no mantener un privilegio en contradicción con las leyes vigentes sobre instrucción pública, entienden que procede insistir en la proposición en su día presentada y aprobada por unanimidad por el Ayuntamiento, rogando a la Excma. Diputación que consigne en presupuesto extraordinario la cantidad necesaria para tender a un servicio de tan capital importancia para la cultura de esta Región.

Y teniendo en cuenta que no exista en esta provincia Escuela Superior Normal de Maestros cuya trascendencia es más importante al cabo que la de Maestras, interesar a los representantes de las Balea-

res en las Cortes que interpongan toda su valiosa influencia para conseguir que se incluya en los presupuestos del Estado que en estos momentos se están discutiendo, la cantidad de 30.000 pesetas que es suficiente para dotar a las Baleares de las instituciones por las que tanto interés han demostrado todas las clases populares y directoras. Para ello basta que el Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública aplique a este ramo de la cultura el mismo régimen que tiene establecido para la Escuela Superior de Comercio, satisfaciendo al Estado los gastos de personal docente y quedando a cargo de la Diputación provincial los demás dispendios, pudiendo este Ayuntamiento hacerse cargo por una sola vez de la mitad de los gastos de la instalación, con lo cual aún resultaría económicamente beneficiosa por la disminución que representaría en parte, en los contingentes provinciales futuros, si se aprobara nuestra propuesta.

La justicia de aplicar a este objeto el régimen de la Escuela de Comercio es tan evidente que estimamos los infrascritos innecesario exponer ningún razonamiento.

En consecuencia de todo lo expuesto, tienen el honor de proponer a la Corporación que se sirva acordar la tramitación y practicar las gestiones conducentes a la consecución de esta capitalísima mejora e interesar a todos los diputados y senadores de Baleares en favor de este propósito.

V. E. resolverá lo que estime más acertado.

Palma, 28 Octubre 1912.

El Sr. Obrador defendió la proposición exponiendo los perjuicios que se irrogarian a las alumnas que tienen empezados sus estudios y a las señoritas que quieren empezar la carrera [...]

37

Protesta. De "La Región", 30 octubre 1912. En *HPPM*.

Atrevida si no desconsiderada era la petición que quería elevar al Ministro. Lo evidencia a su gusto el órgano izquierdista, haciendo notar que a proponer la exposición fueron tres Concejales de tres partidos diversos, y vuelve a aludir a la campaña llevada a cabo por *Correo de MaUorca* a pro del funcionamiento de la Normal con su antigua organización.

La realidad

Algunas veces necesitamos de un gran esfuerzo mental para con vencernos de la realidad de las cosas. Son tan inexplicables algunas de ellas, tan fuera de lógica, tan desprovistas de sentido práctico, que

sin el esfuerzo grande de toda la voluntad, nos parecería quimera o sueño.

Tal nos ha sucedido con la proposición votada el lunes último por el Ayuntamiento, interesando del Gobierno 30.000 'pesetas para implantar en Palma Escuelas Normales Superiores de Maestras y Maestros y de paso se piden modificaciones esenciales en la ley de Instrucción pública y todo ello, así, sencillamente, como quien no pide nada, como si fuera la cosa más natural del mundo variar por completo lo que es ley del Reino y como si no hubiera. otras provincias interesadas que se llamarían a engaño al ser estimadas como de peor condición.

Pero bueno será recoger de la proposición de referencia unas líneas que son sobrado elocuentes para que nos las apuntemos como un éxito más; en una de nuestras campañas. Dícese allí, en su primer párrafo que *a la petición en la forma en qu se concretaba, no ha podido acceder el Excmo. Sr. Ministro para no mantener un privilegio en contradicción con las leyes vigentes sobre instrucción pública* y estas declaraciones, tan terminantes como rotundas, las hacen los señores Obrador, Font y Arbós y Llabrés; es decir representación genuina de tres partidos, de uno de los cuales, persona tan caracterizada como el Sr. Font y Arbós, con su nombre y dos apellidos, reconoce que lo que se exigía del Ministro era mantener un privilegio en contradicción con las leyes vigentes sobre instrucción pública; pues esto y no otra cosa decíamos nosotros y repetimos cada vez que escribíamos acerca del tema abundoso.

De modo que la popularidad de la expedición, estaba precisamente en exigir del Ministro la persistencia de una contradicción con la ley y clero, como buenos españoles, muy pronto esa popularidad se consiguió por involucrar la falta de respeto a la ley.

¿Qué dirá a todo esto *Correo de Mallorca*?

Pero vayamos al grano. En la proposición se interesa la creación de dos Escuelas Normales Superiores en Baleares y como si fuera cosa de coser y cantar, se le dice al Ministro: -Haga V. olvido completo de lo legislado, no recuerde para nada que hay unas leyes de Instrucción pública y vamos a arreglar de común acuerdo, la cuestión de enseñanza en Baleares. V. nos da 30.000 pesetas; satisfaga el Estado los gastos de personal docente, la Diputación los demás dispendios y luego nosotros, por una sola vez, nos haremos cargo de la media de los gastos de instalación y así todos estaremos contentos, pues hasta el Ayuntamiento resultará beneficiado por la disminución que representaría su parte en los contingentes provinciales futuros, y todos alegres.

Para una actitud airosa, no hay como hacer las cuentas en casa del vecino. ¿Se sabe, por ventura, cuál es el criterio de la Diputación en este asunto? ¿Se le ha consultado? No es aventurado el contestar

negativamente y entonces, ¿cómo es posible solicitar una cosa de un tercero sin antes haberse puesto de acuerdo los dos que han de contratar?

¿Cómo se quiere pedir al Ministro una cosa que está en contradicción con las leyes vigentes, cuando precisamente se reconoce que este Ministro ha denegado una petición por reunir tales requisitos?

Pues así, escuetamente, se planteó el dilema en la sesión del pasado lunes y así se quiere llegar al logro de un deseo, que por más que encarne la voluntad de Mallorca, no puede tener eficacia en Madrid y ante el Parlamento donde se legisla para todo España.

Y al señor Trián que maneja con acierto los números puede arringlar sumandos, advertir el mal negocio que haría el Estado, económicamente hablando, cargando con los gastos de personal docente de las Escuelas Normales Superiores que sostiene la libérrima voluntad de las Diputaciones.

Bueno que se pida, pero necesario también, que la petición aparezca razonablemente justa.

Creemos que es lo menos que se puede exigir.

38

En el Congreso. La Normal de Maestras. De "Correo de Mallorca", Palma, 28 noviembre 1912. En *HPPM*.

Transcribe, tomándolo del Extracto Oficial del Congreso, del día 22 de noviembre.

D. Bartolomé Feliú, diputado a Cortes tradicionalista, conocido por su saber, elocuencia, entusiasmo y celo infatigable, brilló a gran altura en las campañas político-religiosas sostenidas por los tradicionalistas contra el Gobierno, defendiendo gallardamente los intereses católicos de España. Individuo de la Real Academia de Ciencias de Barcelona, formó parte del Comité internacional para la exposición Vaticana. Más tarde fue jurado para la Exposición Universal de Barcelona, en representación del Observatorio Astronómico de Madrid. Desempeñó la cátedra de Física en la Universidad de Zaragoza, y después, hasta su muerte, fue catedrático de Termología en la Universidad Central. Entre sus numerosas publicaciones (desde 1872), figuran una obra de Química para las Escuelas Normales. León XIII le concedió la Cruz "Pro Ecclesia et Pontifice". Murió en noviembre de 1918.¹

D. Eloy Bullón fue Director de Primera Enseñanza (1915-1917).

Reproducimos el Extracto:

¹ Cf. *Correo de Mallorca*, 21.11.1918.

El Sr. *Feliú*: Aquí vuelvo a hacer un recuerdo de las grandes afirmaciones de nuestro amigo el señor Bullón en esa parte doctrinal, con las que estoy tan conforme como con sus disquisiciones de carácter técnico y de aplicación. Se lamentaba, y ¿cómo no lamentarse de ello su espíritu católico? de esto que se viene llamando la libertad de enseñanza. ¡Ah, libertad de mis pecados! ¿Dónde está? ¿Dónde está esa libertad que aquí se nombra tantas veces y que se reclama para que sea más amplia de que aquí reina el espíritu elevado? ¿Dónde está la libertad?

Bien demostraban los casos prácticos que citaba mi amigo y compañero el Sr. Bullón que esa libertad no es más que una ley mezquina, muy ancha cuando se trata de aplicarla a los de casa, muy estrecha para aplicarla a los de fuera, y, digo, Sres., los de fuera, refiriéndome precisamente a los elementos católicos.

Impresiona verdaderamente, Señores Diputados, el discurso sobre este extremo, porque falta serenidad para admitir ciertas prácticas y ciertas orientaciones que van siendo, como quien dice, sistemáticas en esta clase de Gobiernos. Y al hablar así en términos generales, me ocurre solamente citar al Sr. Ministro de Instrucción pública uno de sus actos últimos, que le ha dado carácter tan grave en este asunto, y del cual tenemos que quejamos los católicos con amargura grande. Me refiero a la supresión, por sí y ante sí, sin oír el Consejo de Instrucción Pública, sin oír otras entidades, despreciando todo un pasado, toda una serie de decretos y de derechos adquiridos, de las dos Escuelas Normales de Maestras de Huesca y de las Baleares que estaban a cargo de religiosas, pero no de religiosas sólo por serlo, sino de religiosas completamente al plan establecido.¹

¿No decía nada el pasado de estos establecimientos, las ventajas que habían proporcionado a la enseñanza, la economía grande que habían introducido esas buenísimas y cultísimas religiosas durante tan largos años de la posesión de sus derechos? ¿Por qué no se han consultado los antecedentes que obran en el Consejo de Instrucción Pública? Yo sé que un amigo mío pidió hace tiempo los expedientes de estas dos Escuelas Normales para dirigir una interpelación, a la cual con muchísimo gusto uniré yo también mis pobres esfuerzos. El Sr. Senante, si mal no recuerdo, es el que tiene pendiente una interpelación sobre ese particular.

Pues bien; eso es toda una orientación, y eso es para mí, no meramente una orientación pasajera, es otra cosa más grave, es todo un sistema, y contra todo ese sistema no podemos nosotros protestar.

1 En los funerales celebrados ayer en nuestra Basílica, por el eterno descanso del Excmo. Sr. Canalejas, vimos a varias Hermanas de la Pureza y a antiguas alumnas de la Normal; en cambio; no pudimos distinguir a ninguno de los defensores, de palabra o con la pluma, del Real decreto del Excmo. Sr. Alba (N. de la R.).

Porque, ¿vivimos o no vivimos en un régimen perfectamente señalado en la Constitución del Estado? ¿Vivimos o no vivimos en un país católico, cuyo Gobierno es católico y cuyas leyes están inspiradas o deben estarlo en las normas católicas y en el Concordato, que es ley del Reino? Pues si así sucede, yo no puedo comprender, yo no he sabido explicar me cómo se ha llegado a tomar una medida tan radical como ésta, sólo con el pretexto de que son religiosas y de si están o no están dentro de los reglamentos. Yo no creo que los hábitos religiosos puedan ser impedimento para dedicarse a la enseñanza oficial, si todas las demás condiciones están cumplidas.

El Sr. *Rivas Santiago*: El Sr. Feliú se lamentaba, y está muy justificado en la significación de S. S., de que las Escuelas Normales de Huesca y de Palma de Mallorca se hubieran entregado al profesorado seglar, encontrándose hasta ahora administradas y regidas por religiosas.

No crea S. S. que, a pesar de ser yo, dentro de mi modestia, un espíritu muy abierto a todos los progresos de los tiempos, me parece cosa vitanda que esté regida una escuela por monjas o frailes. Cuando las monjas y los frailes están inspirados en un alto sentido de discreción y de tolerancia, pueden realizar esas funciones con la misma perfección que las realiza el profesorado seglar y laico; pero yo le pregunto a S. S.: si vivimos la vida del Estado, si la vida pública tiene que regirse por reglas concretas, que no admitan excepciones; si en España todas las Escuelas Normales están regidas y organizadas bajo un mismo patrón, ¿por qué habrán de vivir fuera de ese régimen y de esa normalidad las Escuelas Normales de Huesca y de Palma de Mallorca?

Afortunadamente, este estado de cosas jamás ha producido ningún conflicto; pero SS. SS., que se quejan tantas veces de las pasiones que se desencadenan en las muchedumbres en determinados momentos, ¿les habría parecido bien que muchedumbres fanáticas, poseídas de sectarismo, hubieran estimado como un agravio y hasta como un ultraje el hecho de regirse una escuela, que vive dentro del Estado y bajo la ley de Instrucción Pública, por monjas que, no por ser muy respetables, dejan de ser elementos completamente ajenos a la vida oficial de la Nación? Por eso se ha llevado a cabo la reorganización de las Escuelas Normales de Huesca y Palma de Mallorca. Y esto no es nuevo, Sr. Feliú; ya en el presupuesto de Instrucción Pública, que presentó el Sr. Gimeno la primera vez que estuvo al frente de este Ministerio, se consignó la cifra que había de dotar los servicios de las Escuelas Normales de Huesca y Palma de Mallorca; pero luego el Sr. Rodríguez de San Pedro, que fue el primer Ministro que le sucedió, tuvo por conveniente no hacer uso de aquella cifra, no aplicarla a la atención a que estaba destinada.

De modo que no se trata de una innovación introducida por el ac-

tual Ministro de Instrucción Pública; estaba ya previsto, y era una necesidad que se dejaba sentir y al Ministro actual corresponde el acierto de haberla atendido. Y con esto ya tiene explicado el Sr. Feliú lo que tanto le extrañaba y tanta alarma producía en su ánimo. Sólo se trata del cumplimiento de la ley.

El *Sr. Feliú*: A las <quejas> que yo formulé sobre la falta de libertad de enseñanza, hacía una indicación el Sr. Rivas que quiero recoger, porque puede ser sencillamente efecto de la necesidad de constatar aJgo, pero puede ser una cuestión llamada a tener trascendencia.

Habla S. S. de que estábamos entre fanatismos. En eso no podemos estar acordes. ¿Se refiere S. S. a nosotros al hablar de fanatismos? Indudablemente S. S. al hablar de los dos polos opuestos me coloca a mí en uno de ellos. Gracias a Dios estoy en el polo de la luz (El *Sr. Rivas*: Su Señoría no es fanático ni lo ha sido nunca). Pero salgo al paso de la observación de S. S. porque al defender la libertad de enseñanza, y por ese desbordamiento que se viene observando en las altas esferas en favor de la enseñanza laica. Nada tiene que ver esto con el fanatismo; esto está relacionado con el derecho legal y perfecto de la Constitución de un lado y todas las leyes del Reino otorgan a los católicos. No puede llamarse fanatismo pedir el libre ejercicio de un derecho reconocido por las leyes. Y voy a la defensa que hacía S. S. del decreto del Sr. Ministro de Instrucción pública haciendo desaparecer de las manos de las religiosas las Escuelas Normales de Huesca y Baleares.

Venía a afirmar S. S. que esas Escuelas estaban fuera de la ley, y que si estaban fuera de la ley, el decreto no había hecho más que modificarlas y colocarlas en las condiciones en que están las demás. Esto, reflexionándolo bien, Sr. Rivas, y también el Sr. Ministro, es hacer cargo severísimo a los que les han precedido. Sólo un Ministro que he nombrado llevó al presupuesto la partida correspondiente a esas dos Escuelas Normales, pero no pasó adelante. Si es que le faltó voluntad, o es que pensó mejor en la índole del asunto, no lo sé; lo cierto es que no lo resolvió.

Tampoco lo resolvió el Sr. Rodríguez de San Pedro, y sobre todas estas consideraciones hago yo la siguiente, que en mi sentir no tiene vuelta de hoja: ¿Por qué no se han traído ya esos expedientes que se reclamaron? ¿No se han podido tener a mano? Está bien; pero en esos expedientes desde luego consta que las Escuelas de Huesca y Palma de Mallorca estaban al amparo de varios Reales decretos, que estaban dentro de todas las condiciones legales las religiosas que las regentaban y que, por lo visto, no les faltaba más que ponerse el mirriñaque para poder ejercer, porque aquí no se da más razón para quitarlas que la de llevar hábito religioso. Todas las demás condiciones las tienen: han llenado las fórmulas reglamentarias, se han ate-

nido a la explicación de los programas oficiales y han sido válidos los títulos que en esa escuela se han expedido. Pregunto yo: ¿pues a qué obedece esto más que a un sistema de laicización? Por consiguiente, quede en pie el argumento que he presentado para hacer esta protesta, si queréis, o si no, observación amistosa que dirijo al Sr. Ministro de Instrucción Pública. Esto sin adelantar la argumentación que seguramente habrá de desarrollarse cuando traiga aquí el Sr. Senante la interpelación anunciada.

El Sr. *Rivas Santiago*: Respecto a las Escuelas Normales de Huesca y Palma de Mallorca decía el Sr. Feliú que se había hecho una obra de laicización. No, Sr. Feliú, ha sido una obra de oficialización, si esta frase es admisible. Yo no he dicho ni puedo decir --hice todas las salvedades en contrario-- que estuvieran mal regidas esas Escuelas por estar regidas por religiosas. Bien pudiera darse el caso de que aquéllas fueran más competentes, más idóneas, pedagógica y técnicamente, que las profesoras seculares que hoy las rigen; pero, ¿qué importa que se pueda dar ese caso, que no tendría nada de particular, para que las Escuelas de Huesca y Palma de Mallorca deban estar sujetas a las mismas reglas, a la misma organización, a la misma disciplina que las demás Escuelas Normales de España? Esas Escuelas eran una excepción que no se podía tolerar. Realmente no puede decirse que vivían fuera de la legalidad; si dije esto antes, no era rigurosamente exacto el calificativo; es que vivían fuera de la normalidad y del carácter que oficialmente tienen las demás Escuelas. Por consiguiente no cabe censurar a los Ministros que han cumplido lo que consideraban un deber suyo, llevando a la normalidad esos Centros docentes. Si en el afán de censurar incurriéramos, habría que censurar, y a mí no se me ha ocurrido hacerlo, al Sr. Rodríguez San Pedro, que encontró en el presupuesto las cifras para los servicios de esas Escuelas Normales de Huesca y Palma de Mallorca y no tuvo por conveniente aplicarla pero yo creo que del mismo modo que el Sr. Rodríguez San Pedro estaba en su derecho no aplicando aquella cifra, lo está el actual Ministro disponiendo, porque es su opinión y su criterio, que entren dichas Escuelas en la normalidad a que están sujetadas las demás.

39

Nuevas críticas contra los Organismos Baleares. "Sin Normal de Maestras". De "La Región", 30 diciembre 1912. En *HPPM*.

Tras ponderar, la, para él, inconcebible abulia tanto de la Diputación como del Gobierno civil, acaba aconsejando paciente espera.

Es muy posible que por última vez, el tema que sirve de titular a este artículo ocupe espacio en nuestras columnas.

Nos hemos convencido de que Palma no quería tener Escuela Normal Superior de Maestras y no vamos nosotros a hacérsela tragar violentamente, como hacen las madres con los purgantes cuando sus hijos dicen nones; después de todo es aún axiomático aquello de que cada pueblo tiene lo que se merece, nosotros sustituiremos esta última palabra con la de "quiere" y sin que el axioma deje de serlo, Palma no tiene Escuela Normal Superior de Maestras sencillamente porque no quiso.

Porque no quiso la Diputación, no sintió premuras en la adopción de acuerdos, ni en el Gobierno Civil se gastaron energías, ni en la Prensa se sintieron los efectos del daño, ni el cuerpo social sintió mutilado ningún miembro, ni hubo intereses lastimados, ni derechos desatendidos, ni una molestia siquiera, ni un sintoma de malestar. Con Normal y sin Normal, hemos seguido los mallorquines nuestra cotidiana vida, hemos jugado a la lotería, hemos visto defraudadas las ilusiones, pero seguimos tirando y el pavo ha sabido a gloria y el turrón ha completado las tradicionales comilonas.

Y viviendo en este mundo especie de cielo anticipado o reminiscencia del paradisiaco Eden, todavía hay periodista que se atreve a mojar la pluma en salmuera para estropearnos nuestro beatífico regodeo.

¡Follón y malsin quien tal pensó e hizo! Todas las furias del averno debieron desatarse contra el endiablado ser, que sueña en cosas serias, mientras las espirales de aromático humo nos hacen languidecer en dulce nirvana. ¿Qué más da que tengamos o no Escuela Normal Superior de Maestras? A pesar de esto, el periodista sigue impertérrito sus tareas.

Su misión no es pensar como la multitud; esto es egoísmo, el interés del miserable perro chico; el periodista moldeado en una vida de abnegación y de sacrificio debe hacer adeptos, es apóstol, no es comediante, y este periodista que así entiende su misión ha leído en los Presupuestos Generales del Estado que van a comenzar a regir el día 1º de Enero que en el capítulo de gastos del Ministerio de Instrucción Pública hay miles de pesetas para subvenir a los deseos de las Diputaciones que arregladamente a los preceptos legales en vigor, quieran coadyuvar con el Estado al sostenimiento y creación de Escuelas Normales Superiores.

Hemos leído esto y hemos querido puntualizarlo, ponerlo de manifiesto por si acaso no fueran exactas las hipótesis escritas al principio.

El Estado quiere, ahora sólo hay que decirle, también nosotros, para que el ministro diga, sea: pero si no hemos juzgado mal el es-

tado de opinión del país, dejémosle en su nirvana, que harto tiene con preocuparse de otros asuntos que atañen a su bienestar.

Maestras Superiores! Tampoco se dan aquí ,los títulos de abogados y hay tantos; tampoco los de Médico y son legión; esperemos y mientras no se nos entristezcan las horas de nuestra vida con elucubraciones dogmáticas o de tesis doctrinal

¡Ni seremos mejores ni peores!

40

Burlando la ley. De "Correo de Mallorca", 28 enero 1913. En *HPPM*.

Toma el artículo de *El Siglo Futuro*.

Alerta al Ministro Antonio López Muñoz (1912-1913), sucesor de Alba en la Cartera de Instrucción Pública, por si desconoce los pormenores del asunto.

Firma el artículo "Thyresias", de identidad desconocida.

Nuestro colega *El Siglo Futuro* ha publicado el siguiente artículo, del cual ya dimos noticia, por telégrafo, a nuestros lectores.

"Es curioso cómo se administra aquí todo, pero con especialidad lo referente a Instrucción Pública.

No hay más voluntad que la omnímoda de los caciques y los administrativos del Ministerio.

En el mes de Agosto del pasado año el Sr. Alba, sin razón ni ley, suprimió las Escuelas Normales de Huesca y Baleares, la primera de éstas dos se volvió a crear por otro Real decreto; y se proveyeron sus cátedras en la forma que ya saben nuestros lectores; pero de la segunda, de la de Baleares, no pudo hacerse nada, porque hubo un gran movimiento de protesta en las Baleares, de donde vinieron representaciones de millares de Sociedades y particulares pidiendo que se respetara el derecho de los profesores que había antes de la supresión de las religiosas.

Después, un mes antes de cerrarse las Cortes, el Sr. Senante pidió el expediente de la Escuela Normal de Baleares, que el Sr. Alba prometió enviar en seguida; se cerraron las Cortes y el expediente no se facilitó al diputado integrista; había miedo de que se descubriera tanta ilegalidad como en este asunto se ha cometido, contra la voluntad de los que pagan.

¿Conoce el Sr. López Muñoz todos los detalles e incidencias del asunto?

Tenemos motivo para dudarlo, pues también sabemos que cuando el Sr. Alba fue ministro, algunas de las cosas que firmó en los primeros días tuvo que rectificarlas después.

¿En qué consiste eso?

En este asunto tenemos la seguridad que no se ha enterado el Sr. López Muñoz, por las siguientes razones:

Primera. Porque no pudieron anunciarse unas plazas de una escuela que está suprimida.

Segunda. Porque habiendo, como hay, pendiente un recurso y una interpelación en las Cortes, es poco respetuoso para con el Poder legislativo y hasta para la Corporación que ha de pagar la escuela, que protestó, el proveer las cátedras sin que este asunto esté resuelto.

Pero, claro, la Dirección General de Instrucción primaria la quiere y no hay más remedio, hay que hacerlo por encima de toda ley y de todas las conveniencias generales y de la localidad; en una palabra, hay que llevar a cabo los planes sectarios y echar de allí a las religiosas que durante muchos años, y dentro de la legalidad y con satisfacción de todos, han regentado aquella Escuela.

Los miles de personas que protestaron del inaudito desmán del Sr. Alba tienen la palabra.

Por nuestra parte, y sin perjuicio de volver sobre este asunto, aconsejamos a la Diputación que, amparándose en la ley, use de su derecho".

THIRESIAS.

41

Réplica de "La Región". Palma, 30 enero 1913. En *HPPM*.

El autor omite siempre su nombre. Es una irrespetuosa crítica al artículo publicado en *El Siglo Futuro*, mientras sostiene su imparcialidad al tratar el tema.

El Siglo Futuro es un periódico integrista que escribe cosas muy saladas y con la mar de gracia, y sucede que algunas veces estas cosas cuida de ofrecerlas al público algún colega de provincias y entonces hay que pensar si se dicen seriamente o se dicen en tono de broma.

Cuenta que en Agosto del pasado año el Sr. Alba sin razón ni ley, suprimió las Escuelas Normales de Huesca y Baleares; nosotros, si la memoria nos es fiel, creemos que fue en Julio, pero ello no tiene importancia, lo cierto es que comentando lo hecho por el Sr. Alba tergiversa la realidad de las cosas y supone a los mallorquines indignados por el vandálico atentado perpetrado por el Sr. Alba.

Pues, no señor, caro colega, aquí vivimos en el mejor de los mundos imaginables y se suprimió la Normal y nada hicimos para que la Normal persistiera, decimos mal, nos empeñamos en que el Sr. Alba rectificase lo hecho, restableciese la excepción, y dejamos en paz el organismo representante de la Provincia, que podía, muy fácilmente dotarnos de la Escuela Normal Superior de Maestras que se había suprimido.

El gran movimiento de protesta que se produjo en Baleares fue sólo ficticio, no real; los Ayuntamientos protestaron porque les interesaba que en la Provincia existiese la Escuela que se suprimía, pero la forma era para ellos secundaria, lo esencial, quedó desvirtuado por pasividad de quienes debieron hacer todo lo posible para que Mallorca continuase gozando de los beneficios de una Escuela Normal de Maestras.

Santo y bueno que se prodiguen censuras al Ministro por estimar que cometió una arbitrariedad sometiendo al régimen común la Normal de Baleares, pero que no se diga que con la resolución ministerial vulneraron derechos.

Hemos tratado con imparcialidad este asunto y sabemos algo de las causas por las cuales no tenemos en Baleares la suprimida Escuela.

La Diputación se avino a implantarla en la forma indicada por las disposiciones vigentes, a la consulta que elevó el Ministro se contestó afirmativamente, pero en Huesca hubo quien puso empeño en que hubiera Normal y la tienen; en Palma hubo quien quiso que fuera con régimen de excepción o no fuera y sin ella nos hemos quedado, pero excuse *El Siglo Futuro* su indignación que tampoco aquí nos hemos indignado, sencillamente, hemos dejado que las aguas corrieran por su cauce, sin procurar aprovecharlas ¿para qué? si ello consume fuerzas, energías y gustamos tanto de la placidez de esta tierra paradisíaca, que todo esfuerzo supone trabajo, fatiga, y la fatiga agotamiento.

42

Comunicación oficial acerca de la desestima de la instancia. Del "Libro de Actas de la Diputación", vol. 34 (1913-1917), Palma, 25 febrero 1913, fol. A. 3.109.363. En *ADPB*.

La comunicación fue remitida por el Ministro al Gobernador civil de la Provincia < de Baleares >. que a su vez la trasmitió a la Comisión de Hacienda y ésta a la Diputación. Partió del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes, y pasó antes por el de Gobernación.

Con la comunicación, va también orden para la votación de un presupuesto extraordinario para la fundación de la nueva Normal.

Se dio lectura a un dictamen emitido por la Comisión de Fomento en vista de una comunicación del Señor Gobernador de la provincia, trasladando una R. O. del Ministerio de la Gobernación transcribiendo otra dictada por el de Instrucción Pública y Bellas Artes, en la que se manifiesta que dicho Ministerio verá con agrado la elevación a Superior de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, que en el vigente presupuesto del Estado aparece como Elemental y que con objeto de que así pueda acordarse por medio del oportuno R. D. y pueda hacerse con las condiciones y con los beneficios que el artº 11 de dicha vigente ley determina, se precisa que esta Diputación contraiga el compromiso de reintegrar al Estado los gastos que la Escuela produzca; y de conformidad con lo que en dicho dictamen se propone, se acordó por unanimidad: 1º manifestar al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes que deseando la Diputación provincial que la Escuela Normal de Maestras de esta provincia sea restablecida a la categoría de Superior que tuvo antes de dictarse el R. D. de 22 de Julio de 1912, con las condiciones que determina el artº 11 de la vigente ley de presupuestos, se compromete a reintegrar al Estado los gastos que la referida Escuela produzca.— 2º Dirigirse al Excmo. Ayuntamiento de esta Capital interesando de su nunca desmentido celo en pro de cuanto redunde en beneficio de los intereses morales de la misma, acuerde proporcional' el local en que habrá de instalarse la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

43

Mandato de entrega del Archivo de la Escuela Normal. El Rector a la Sra. Ex-Directora de la suprimida Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares. Barcelona, 15 febrero 1913. Original, en ACM, leg. 4.

En su margen izquierdo hay un timbre a seco, que dice: "1ª enseñanza". En otro timbre, se lee: "Universidad de Barcelona. = 17 febrero = 1913 = nº 208 = Registro".

Firma el oficio el Rector de la Universidad, Joaquín Bonet <y Amigó>.

El Ilmo. Sr. Director general de la enseñanza en oficio de fecha 11 del actual, recibido ayer, me dice lo siguiente:

"Esta Dirección general ha acordado resolver que interín se organiza definitivamente la nueva Escuela Normal de Maestras de Ba-

leares, la Congregación de Hermanas de la Pureza haga entrega al Director del Instituto de Palma, del Archivo de la suprimida Escuela Normal Superior de dicha provincia".

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos. = Dios guarde a V. S. muchos años. = Barcelona 15 febrero 1913. = El Rector, Joaquín Bonet.

Sra. Ex-Directora de la suprimida Escuela Normal Superior de Maestras de Baleares.

44

Entrega del Archivo. Palma, 22 febrero 1913. Original, en ACM, leg 4.

Se conserva el recibo, firmado por el Secretario del Instituto General y Técnico, Magín Verdaguer. Lo precede una nota de entrega, que firma la Secretaria de la Normal suprimida, Petra Palau.

Transcribimos:

- a) Inventario del Archivo.
- b) Recibo de entrega.

a)

Inventario

Escuela Normal Superior de Maestras de las Baleares.

Inventario del archivo de esta Escuela Normal en el día de la fecha.

Treinta carpetas de tamaño folio conteniendo los expedientes de matrícula para la carrera de Maestra desde el año 1872 hasta 1912.

Veintisiete id. id. Conteniendo los expedientes de examen de reválida desde el año 1872 hasta 1912.

Tres id. id. conteniendo las actas de examen de prueba de curso desde el año 1872 hasta 1912.

Cinco id. id. conteniendo los expedientes matrícula no oficial para las aspirantes a Maestras desde el año 1894 hasta 1912.

Una id. id. conteniendo actas y expediente de examen de ingreso.

Dos id. id. conteniendo expedientes y actas de examen para obtener certificado de aptitud para matronas.

Una id. id .conteniendo expedientes para oposiciones a premios.
Diez y siete carpetas de menor tamaño conteniendo la correspondencia oficial desde el año 1872 a 1912.

Una id. id. conteniendo certificaciones de suspensas.

Una id. id. conteniendo títulos de Maestras no reclamados por las interesadas.

Un libro de mayor tamaño de registro de matricula oficial y exámenes desde el año 1872 hasta 1901.

Una carpeta de id. id. desde 1901 hasta 1912.

Dos libros conteniendo los registros de matrícula y exámenes de alumnas no oficiales.

Dos libros conteniendo los registros de examen de reválida y títulos expedidos.

Un libro de registro de personal facultativo, premios concedidos, y certificaciones expedidas.

Un libro de registro de alumnas no oficiales suspensas.

Un libro de comunicaciones oficiales recibidas.

Uno id. id. dirigidas.

Palma 20 de Febrero de 1913.

La Ex-Secretaria
PETRA PALAU
(Rubricado) .

b)

Recibo y nota de entrega

En 22 de febrero de 1913, se traslada lo que contiene este inventario, más dos armarios para guardar dicha documentación al Instituto General y Técnico de esta Provincia.

PETRA PALAU
(Rubricado)

Secretaria del Instituto general y técnico de Baleares.

He recibido de la Señora Secretaria de la Escuela Normal de esta Provincia la documentación detallada en este Inventario junto con los dos armarios, todo lo cual por orden de la Superioridad queda depositado en esta oficina de mi cargo.

Palma, 22 de Febrero de 1913.

El Secretario
MAGÍN VERDAGUER
(Rubricado) .

45

"La Región" acusa "El milagro". Palma, 3 mayo y 30 julio de 1913. En *HPPM*.

Finalmente se había obtenido, debido –alardeaba– a las personas influyentes que trabajaban al lado del Ministro. Y, como quien logró cosa mucho tiempo deseada, decía: "Tendremos Normal de Maestras, ahora sometida al régimen común [...]. Hemos ganado una batalla [...]", guiados únicamente del deseo del bien de Mallorca.

Desde 1º del próximo mes de Septiembre tendremos otra vez Escuela Normal Superior de Maestras.

¿Que a quién se debe el milagro? Pues recordad, lectores queridos, la campaña de este diario respecto a este asunto y sabréis quién os ha traído las gallinas.

Si se nos hubiera atendido debidamente, si los padres de familia interesados en que los estudios de sus hijas no hubiesen sufrido perjuicio, se hubiesen asociado a nuestra labor, si los periódicos locales hubiesen defendido los intereses del país como hizo gallardamente *Correo de Mallorca*, no hubiérase perdido lastimosamente un año.

Cuando el tema tenía palpitante actualidad, hablamos todo lo claro que podíamos hacerlo y los que quisieron pudieron entendernos.

Había quienes creían que el Ministro iba a rectificarse, se intentó demostrar que la petición para que perdurase el régimen de excepción era la opinión toda del país. Senantes, el diputado católico, intervino en el debate para gastar tiempo y palabras inútilmente, hasta *El Siglo Futuro* terció en el debate, pero de todo este castillo de fuegos artificiales, no ha quedado nada, más que la acusación tremenda de este periódico, cuando lamentando lo que ocurría decía: "No tenemos Normal Superior de Maestras porque la Diputación no quiere, por -

que perdemos un tiempo precioso en súplicas y ruegos que no han de atenderse ni han de ser escuchadas porque el país mira con indiferencia el que la Normal Superior de Maestras funcione con régimen de excepción o sin él, la realidad está en que tengan eficacia cuanto antes los deseos de todos.

Y cuando escribíamos estas líneas y salíamos en defensa de generosos anhelos del país, la Diputación, debidamente convocada para tratar este asunto, no podía celebrar sesión por falta de número de señores Diputados.

¿Puede darse nada más estupendo, más ilógico, más especial? Gracias que en la Corte tuvimos quien, con noble empeño, trabajó al lado del Ministro y hemos llegado a la consecución del fin que nos proponíamos

Tendremos Normal de Maestras como antes la teníamos, ahora sometida al régimen común, como antes lo fue al de excepción; se habrá perdido un año, pero dado nuestro modo de ser, la pérdida de un año es poca cosa.

Hemos ganado la batalla, si batalla hubo, lástima que alguien se empeñase en que vistiésemos los arreos de combate, cuando en todos nuestros artículos no nos guiaba otro móvil que el bien de Mallorca; pero ¿qué le vamos a hacer? Poco a poco va imponiéndose el buen criterio, y los que dificultaron esta obra de cultura, bastante tienen con el bochorno de llamarse ahora fracasados.

30 julio 1913.

No se dirá que resulta estéril la labor de la Prensa, cuando ésta, guiándose por fines nobilísimos, se dedica a la mejora de la localidad donde tiene su arraigo y el mayor número de lectores.

Desde que se suprimió en Baleares la Escuela Normal Superior de Maestras, nosotros dedicamos a este asunto lugar preferente en nuestras columnas para conseguir que dentro del régimen que regula el funcionamiento de estos organismos, Baleares no sufriera las desventajas de carecer de un centro docente donde pudieran habilitarse para el profesorado las señoritas a quienes por sus escasos medios o para evitar el peligro que entrañaba la residencia en Barcelona no les era posible trasladarse a la ciudad condal en busca del anhelado título que antes, y por una excepción podían obtener en Baleares.

Otros estaban interesados en que las cosas se restablecieran a su primitivo estado, que la real orden de supresión fuera derogada, que el Ministro rectificase su criterio; todos estos anhelos, muy respetables, muy lógicos, muy sensatos, nos parecieron muy importunos; teníamos el convencimiento de que por el camino que se seguía no íbamos a conseguir nada y procuramos encauzar el deseo de todos hacia algo práctico que afortunadamente tuvo eficacia mediante oportuna y agradecida merced del Ministro, que conforme a la legislación vigente creó para Baleares una Escuela Normal Superior de Maestras conforme había interesado la Diputación.

Ahora bien, a la disposición ministerial habían de seguir forzosamente otros trabajos que dieran vida a lo que sólo era merced del legislador y estos trabajos no se hacían ni nadie se preocupaba de ellos.

Nosotros oportunamente llamamos la atención al Presidente de la Diputación respecto al particular y con verdadera satisfacción nos hemos enterado de que, en una reunión de diputados provinciales el tema fue abordado y discutido para ser llevado a la práctica inmediatamente.

De ahí nuestros entusiasmos por una labor eficaz y positiva que puede apuntarse la Prensa en su Haber.

Ni somos tan malos como se cree, ni tan egoístas que no nos cuidemos de los intereses de los otros, casi siempre más que de los propios, con frecuencia descuidados o mirados como muy secundarios.

Así se ganan voluntades y se va mejorando el modo de ser de un país por naturaleza apático e indiferente.

Un esfuerzo pequeño para un resultado grande. Tal es la misión que realiza el periodismo.

46

Carta del Cardenal Aguirre al Obispo de Santander. De "Correo de Mallorca", Palma, 18 julio 1913. En *HPPM*.

El citado órgano lo intitula: "El Cardenal Aguirre y los decretos de Instrucción"

Fue el Cardenal Aguirre Arzobispo de Toledo y sostenedor decidido de los derechos de la Iglesia ante el Gobierno, y ante el mismo defendió las órdenes religiosas contra la "ley del Candado". Una carta personal remitida por él al jefe del Gobierno con fecha 6 de abril de 1910, junto con la contestación de Canalejas fecha 11 del mismo mes, fueron inconsideradamente publicadas por *El Universo*, y esto motivó la ruptura del Gobierno con la Santa Sede. Dio normas de acción católica y social: presencia en los cargos públicos, ejercicio del derecho de voto, independencia entre la acción política y la social. En el campo de la enseñanza propugnaba: preparación y acceso de los católicos al profesorado oficial, 'sobre todo en las escuelas del Magisterio'.¹

En el presente documento, como expansión a sus penas, indica varias sugerencias al Obispo de Santander, cuyo nombre ignoramos. Se transcribe por la alusión a la supresión de las Escuelas Normales dirigidas por religiosas.

El Excmo. Cardenal Primado ha dirigido al Obispo de Santander siguiente documento importantísimo:

"Excmo. y Rvmo Sr. Obispo de Santander.

Venerable hermano y muy querido amigo: A su notoria ilustración no se oculta que desde hace pocos años, como obedeciendo a un plan, se vienen promulgando multitud de disposiciones acerca de

1 El documento del Card. Aguirre tiene fecha del 1.1.1910. Con fecha de 16.10.1909, el Papa Pío X había dirigido un breve al cardenal arzobispo de Toledo sobre la *Acción social católica*. Le encargaba la suprema dirección de la misma en España y aconsejaba a los católicos españoles que tuviesen "un mismo pensar, un mismo querer y un mismo obrar y que para ello se atuviesen a las normas de la Sede Apostólica.

Instrucción pública, contrarias unas manifiestamente a los derechos de la Iglesia, y susceptibles otras de interpretarse y aplicarse en daño suyo. Tales son, por no citar más que algunas, el señalamiento de la peligro sí sima coeducación sexual como orientación pedagógica, las reformas de la Escuela Superior del Magisterio con detrimento de la enseñanza de la Religión, la merma de atribuciones en los profesores de la expresada asignatura, las Bibliotecas circulantes con libros contenidos en el Índice, la secularización completa de las Escuelas Normales dirigidas por Religiosas. los ataques a la libertad de enseñanza garantizada por la Constitución, la dispensa en favor de los disidentes de asistir a la explicación del Catecismo en las escuelas, la supresión de los exámenes para la asignatura de Religión en los Institutos. la abolición de los privilegios concedidos de antiguo a las órdenes docentes, la postergación del Párroco en las Juntas locales de Primera enseñanza, el influjo escandaloso de los sectarios en los altos Centros directivos y el real decreto de 5 de Mayo último que, a infracciones legales positivas, juntaba el no mencionar, en modo alguno, la intervención de la Iglesia al disponer detallada y extensamente la inspección de la enseñanza. Omisión ésta de tamaño bulto motivó una consulta oportunísima del Sr. Nuncio Apostólico, que tantas pruebas de celo y discreción está dando, a la cual el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Sr. López Muñoz, ha contestado que "por esa medida no se alteran los derechos de la ley de 9 de Septiembre de 1857 y demás disposiciones concordadas conceden a las autoridades diocesanas".

Aunque la contestación no podía ser otra, pues las leyes del reino, aprobadas por las Cortes y sancionadas por la Corona, y más si han sido concordadas por ambas potestades, no pueden derogarse por la voluntad de los ministros, tiene gran importancia esta declaración autorizada de que subsisten vigentes y no han perdido nada de su fuerza las atribuciones que, en orden a la enseñanza oficial, reconoció a la Iglesia la potestad civil.

Dichas facultades, a más de ser su ejercicio por muchos conceptos altamente provechoso, conviene no dejar de llevarle a la práctica, a fin de que no se alegue su desuso como razón para suprimidas. A imitación de lo que hacemos los Prelados al girar la visita a la diócesis, los Arciprestes, en su respectivos distritos, interesa mucho que inspeccionen las escuelas primarias, conforme a las reales cédulas de 24 de Marzo y 4 de Abril de 1852. Es lástima grande que todos los Curas, según previene el artº 81 de la vigente ley de Instrucción pública, no tengan "reparos de la Doctrina y Moral cristiana para los niños de las escuelas elementales, por lo menos una vez cada semana", y que no examinen mensualmente de Doctrina, conforme se les recomienda en el artº 46 del no derogado reglamento de 28 de Noviembre de 1838. El artículo 42 del mismo, confirmado por disposiciones eroga-

torias (?) de otras contrarias, dice textualmente que "en los pueblos donde haya la loable costumbre de que los niños vayan con el maestro a la Misa parroquial los domingos, se conservará, y donde no la hubiere, procurarán introducirla los maestros y las comisiones respectivamente", y tres artículos más adelante se manda en absoluto que los niños "serán conducidos a la iglesia por el maestro para que se confiesen".

En pleno Parlamento se ha dicho por los representantes del Gobierno, que si el Poder civil falta en sus deberes en materia de enseñanza, faltan también las Autoridades eclesiásticas al no ejercitar los derechos que la ley reconoce, y sería muy triste que esto pudiera decirse con verdad.

Pero de poco serviría inculcar a los Párrocos la conveniencia suma de usar las facultades que relativamente a la instrucción oficial les compete, si al ejercicio de las mismas pone más o menos abiertamente los obstáculos posibles, y ponen todo el esfuerzo en eludir la eficacia de su Intervención y burlar su vigilancia los jefes de los centros de Instrucción pública. De ahí las reconocidas y nunca bien ponderadas ventajas de dar a la carrera de maestros primarios y profesores normales a seglares de confianza absoluta, y aun a seminaristas y sacerdotes, que secunden los deseos de la Iglesia con la sana doctrina y los ejemplos edificantes, e imitando la unión y mutuo auxilio de nuestros adversarios, ayuden a otros católicos a subir a las cátedras y a ocupar puestos de inspectores.

A la vez que procuremos, aun a costa de los mayores sacrificios, aumentar el número de los buenos maestros e influir extensa y profundamente sobre la enseñanza oficial, importa mucho que por todos los medios legales nos opongamos a que se quebranten las libertades relativas a la instrucción consignadas en el Código fundamental, y que se favorezca a las instituciones religiosas dedicadas a la enseñanza; y se fomente la asistencia a la Catequesis; y se predique a los padres de familia la estrictísima obligación en que se hallan de apartar a sus hijos de las escuelas donde se ofrecen libros contrarios a la sociedad y a la fe cristiana.

Me he permitido distraerle de sus ocupaciones exponiéndole estas ideas, no porque dude que tenga otras ni para llevarlas a la práctica necesite su reconocido celo excitación de nadie, sino para desahogar en el suyo mi corazón oprimido con las tristezas del presente y con el temor de lo futuro, y para que unidos nuestros trabajos, como lo están nuestras aspiraciones y afectos, busquemos medios eficaces de impedir que se descristianice y acabe de secularizarse, en perjuicio de los fieles que nos están encomendados, la enseñanza oficial de nuestra querida patria.

De V. E. afectísimo hermano y amigo seguro servidor, q. s. m. b.

t Fr. G. M. Card. AGUIRRE, Arzobispo.

Comunicación de la Dirección General de I. P. Y BB. AA. R. Altamira a la Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares. Madrid, 7 septiembre 1912. Copia, en AGCP.

El documento se halla en nota, en la Crónica de la Casa Madre. Indudablemente que el original debió entregarse con los otros documentos del Archivo.

Rafael Altamira y Crevea (1866- 1951) se licenció en Derecho civil y canónico en 1886. Ganó por oposición el puesto de Secretario en el Museo Pedagógico. En 1897 obtuvo la cátedra de Derecho español en la Universidad de Oviedo. Sus jueces de oposición fueron: Barrio y Mier, Menéndez Pelayo, Azcárate, F. Brusi, E. Ferreyro, Balbín de Unguera y Estéban Jiménez.

Había estudiado en la Universidad de Valencia, antes de llegar a Madrid y entrañarse en el grupo institucionista, y en Valencia tuvo su primer contacto con el krausismo.

Llegó a Oviedo después de largos años de contacto diario con Giner y Cossío, en la Institución Libre y en el Museo Pedagógico, en el que explicó durante varios años cursos de Historia y civilización española desde 1890 a 1895. En 1911 Altamira fue nombrado director general de Primera Enseñanza, por lo que dejó la cátedra de Oviedo, si bien continuó dirigiendo el Seminario de Historia de América y Contemporánea de España, en el Centro de Estudios Históricos de la Junta de Ampliación de Estudios. Por Real orden de junio 1914 ocupó la cátedra de Historia de las Instituciones Políticas y Civiles de América Central, hasta su jubilación. Desde su cátedra realizó una profunda labor orientadora y formativa de los alumnos, según la impronta gineriana.¹

7 Septiembre 1912.

"Dirección general de la enseñanza.

"Conforme a lo dispuesto en R. Orden de 12 de agosto último, resolviendo una consulta de la Escuela Normal de Maestras de Huesca sobre exámenes y reválidas, esta Dirección general ha acordado poner en conocimiento de V. E. que, en ejecución del Real decreto de 22 de Julio próximo pasado, en 30 del actual habrán de estar terminados todos los exámenes y reválidas, cesando esa Orden religiosa de su Superioridad en la misión oficial que viene desempeñando, y debiendo estar entregado para ello de Octubre el Archivo y Documentación de la Escuela Normal, al funcionario o Centro que se designe.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. = Madrid, 7 Septiembre de 1912. = El Director general =R. Altamira. = Sra. Directora de la Escuela Normal de Baleares.

1 Cf. Gómez Molleda, M^a Dolores, *Los Reformadores de la España Contemporánea* Madrid 1966, nota 1, p.p. 281 y 318 - 319

CAPÍTULO XV

Al margen de la Normal

Sección primera.

Complemento histórico (1872-1919).

Clamorosa había sido la protesta de Mallorca entera por la supresión de la Normal. Desinteresada la actuación de la Madre, prestando colaboración, local y enseres para la Escuela que le arrebataban. "Cuando la jubilaron sin sueldo -- testificará años más tarde Esperanza Gralla-- recuerdo que nuestro tutor, D. Antonio Mestres, que era el director entonces del Instituto masculino de Palma,¹ le mandó a decir por mí que, si quería, tenía derecho a reclamar; pero ella contestó que por el voto de pobreza, no tenía que hacerlo".²

Pruebas de gratitud.

Hubo quien se interesó ante el Municipio para que se diese una prueba de gratitud a La Pureza. "Se propone que para demostrar al Real Colegio de La Pureza --consigna el Acta del 16 de agosto (1915)-- en la forma modesta que permite la Hacienda Municipal, la gratitud durante muchos años un local para la Escuela práctica de la Normal de Maestras, se sirva conceder un donativo de quinientas pesetas por una sola vez, a dicho Real Colegio con arreglo al capítulo de imprevistos".³ La sugerencia ¿pasó del Municipio a la Diputación? " El Sr. Alemany una vez que le fue concedido el uso de la palabra --reza el Acta de 1º de octubre

1 Esperanza sufre un despiste. "Había sido", no "era", puesto que el Sr. Mestre murió el 20.5.1908, cuatro años antes de la jubilación de la Madre. Quizá se refiera al momento que logró los límites de edad.

2 *Testimonio jurado* de Esperanza Grlla y de Stein, Palma, 7.11.1957, en *ACM*, leg. 2-1.

3 *Libro de Actas* de las sesiones del Ayuntamiento, sesión de 16.8.1915, fol. 385 vº

recordó la supresión de la Escuela Normal Superior de Maestras de esta ciudad, que estaba instalada en el Real Colegio de La Pureza, y las gestiones que esta Corporación realizó, para conseguir que dicha Escuela quedara en el expresado Establecimiento. Añadió que las gestiones prosperaron, pues se ordenó la creación de una Escuela Normal Superior de Maestras que hoy funciona".

El diputado Alemany que intercedía por La Pureza, era el yerno del antiguo amigo de la Madre, Andrés Jaume. Consta que éste, trató de saber las atenciones tenidas con Ella. Mas no se explica la equivocación en que incurre (¿Será el escribiente del *Acta*?) cuando, tras afirmar se hicieron gestiones para que la Normal quedara en la Pureza, añade que "prosperaron". La nueva normal nada tenía ya que ver con La Pureza ni quedó en el antiguo establecimiento. Hubo de cambiar repetidas veces de sede en sus primeros tiempos.⁴

En las *Actas* de la Diputación consta: "y para que quede perpetuada la satisfacción con que esta Diputación vio la labor fructífera que realizó dicho Real Colegio durante el tiempo que tuvo a su cargo la Escuela Normal Superior de Maestras, propuso < D. Luis Alemany > que así se hiciera constar en Acta y que se concediera al Real Colegio de La Pureza, y por una sola vez y para resacirle en parte de la merma que para él representó la supresión de la Normal aludida, la cantidad de quinientas pesetas; que deberán ser satisfechas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.-Siendo aprobadas por unanimidad las dos proposiciones del Sr. Alemany".⁵

4 En un principio fueron propuestos los locales de la Escuela graduada. Así lo afirma *La Región* de 31.IO.1912.-El 17 de octubre del siguiente año, no estaba aún solucionado el problema, por lo que se suspendió la apertura de curso hasta nueva orden. La noticia es de *Correo de Mallorca* de dicha fecha, el cual afirma que continuaba sin funcionar el 3 de noviembre sucesivo. El 12.7.1914 -según *La Almudaina*- se hallaba instalada en el mismo local del Instituto general y técnico, haciéndose preciso dar las clases del Instituto por la mañana y las de la Normal por la tarde, por incompatibilidad de ambos Centros. Así informaba el Dr. Cucurulla, Rector de la Universidad de Barcelona, y proponía el edificio del Consulado de Mar. En enero de 1915 "el local de dicha Escuela se halla situado en la calle Zavellá, frente a la casa de la Excm. señora Marquesa vda. de Vivot -informa *Correo de Mallorca* (6.1.1915)- alquilado por la Diputación de Baleares.-EI 3.8.1916 el mismo órgano noticiaba: "La Escuela Normal de Maestras tendrá instalación en el edificio denominado Consulado de Mar, desalojado por la Escuela de Comercio. El 5.1.1917 quedaba instalada en el piso principal del nuevo edificio del Tirador, para pasar el 20 de marzo al Consulado de Mar nuevamente.

5 *AADP*, vol. 34 (1913-1917), sesión del 1".10.1915, fols. A. 3.695.918 Y A. 3.695.919.

Dilaciones.

Conocida es la lentitud del Ayuntamiento en decidirse. Pasaron casi dos años sin resolución alguna: " El señor Obrador --vuélvese a leer en *Acta*--, pidió se concediera una gratificación a La Pureza por ceder habitaciones desde hace años, de una manera gratuita, para en ellas estar instalada la Escuela práctica de niñas agregada a la Normal de Maestras.—El Sr. Alcalde <Barón de Pinopar> ofreció hacer las gestiones necesarias para atender al ruego del Sr. Obrador".⁶ Nótese que la Diputación agradecía haber prestado el edificio para la Escuela Normal, mientras el Ayuntamiento, alude no a ésta, sino a la Escuela práctica agregada a la misma, que dependía del organismo municipal.

Nueva dilación. Insistía en "que el Alcalde visite a la Directora del Colegio de La Pureza para saber la cantidad que debe satisfacer a dicha institución por haber cedido durante cuarenta años --eran ya cuarenta y cinco-- las habitaciones para clases.--A propuesta del Sr. Alcalde, quien consideró digno de estudio el asunto, se acordó que pase a informe de la Comisión de Fomento".⁷ Nuevamente oídos sordos.

Intervención de Obrador.

El Concejal republicano quería con empeño mostrar su gratitud. Es la última nota referente al asunto. "El Sr. Obrador propuso que, en atención a los servicios que prestan a la Corporación municipal, sin retribución alguna, las monjas del Colegio de La Pureza, les han (corr.: sean) condonados los derechos municipales de matanza de las reses de cerda que se sacrifiquen para el uso doméstico de aquella Hermandad (corr.: Comunidad) .--Se acordó pasara dicho ruego a informe de la Comisión especial de Carnes".⁸

Sobre el Sr. Obrador pesaba aquella deuda. La Escuela práctica seguía ubicada en el Colegio durante la Regencia de la Madre Monserrat Juan. ¿Sabía él que, según el artº 112 de la ley de

6 *Libro de Actas* de las sesiones del Ayuntamiento (1917), sesión del 16 de julio, fol.265.

7 *Id., id.*, (1917), sesión del 17 de octubre, fol. 371.

8 *Id., id.*, (1919), sesión del 10 de noviembre, fol. 361.

9 de septiembre de 1859, a las Escuelas prácticas las deben sostener los Ayuntamientos como escuelas superiores <a> cuyo cargo estará también la conservación del edificio [...] ? La Real orden de 12 de noviembre de 1878, relativa al local habitación del Regente de la Escuela práctica es bien explícita.⁹

Indudablemente la gestión económica de la nueva Normal había abierto los ojos a más de uno. Si obligó a modificar el presupuesto provincial, era obvio repercutiera en el municipio: "En el capítulo 5° se contienen 940 ptas. -- consigna el *Acta* de 24 de diciembre de 1915--, que con las 1.000 que ya figuran en presupuesto forman la suma de 1.940 pesetas que es la que se ha de satisfacer por el alquiler de la casa que ocupa la Escuela Normal de Maestras; de cuya cantidad ha de reintegrar la mitad el Excmo. Ayuntamiento de Palma. También figura la partida de 480 ptas. para pago de alquiler de la casa habitación particular de la Directora general de Instrucción pública de 3 de junio de 1914".¹⁰

Hasta hoy no se ha hallado constancia de que el Ayuntamiento accediera a ninguna de las reiteradas peticiones del Sr. Obrador. El desinterés de la Madre, ¿acabaría en exigencia ?

Cuestión económica.

La Escuela Normal había entrado en ejercicio el mes de octubre de 1872. Menguados eran, aun para entonces, los estipendios de los Profesores: 1.600 pesetas anuales para toda la plantilla, comprendido el conserje.¹¹

Hubo varios conatos entre los profesores de Música y Dibujo, para obtener aumento de consignación. Les fue denegado.¹² En diciembre de 1881 D. Juan Mestre, profesor de Dibujo, presentó nueva instancia. Se decidió que pasase a la Delegación de Fomento y que la Directora de la Escuela Normal informara sobre el caso.¹³

"La Diputación provincial de Baleares -- consigna *El Diario Espa-*

9 Cf. *AACP*, vol. IV (1878-1879), sesión del 13.1.1880, fol. N. 0.010.607.

10 *AADP*, vol 34 (1913-1917), sesión del 24.12.1915, fol. A. 3.726.699.

11 Cf. *AADP*, vol 26 (1871-1877), sesión del 1° de mayo de 1872, fol. N. 771.822.

12 Cf. *AADP*, vol. 26 (1871-1877), sesión del 13.12.1877, fol. N. 0.986.183.

13 Cf. *AADP*, vol. 28 (1881-1882), sesión del 16.12.1881, fol. N. 1.031.409.

ñol—acordó aumentar el sueldo de los Profesores en virtud del decreto de 26 de junio".¹⁴

El aumento concedido a la Directora aparece en la apostilla escrita al reverso del título. La noticia oficial consta en las *Actas* de 15 de abril de 1882 (*infra*, 1). La suma de 1.000 pesetas anuales (para Directora y Profesores) elevóse a un total de 2.850 pesetas, cantidad que no sufre variación al pasar la Escuela Normal a depender del Consejo General de Instrucción Pública, en 1887.¹⁵

Se llega así al año 1899. A juzgar por las cifras registradas por *El Ancora*, la asignación, aunque parezca menor, se mantiene igual a la de 1882: "Según Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento, la plantilla del personal de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia establecida en el Colegio de Educandas de La Pureza de María, es la siguiente:

1 Directora , con el sueldo de pesetas	750
2 Profesoras auxiliares, con la retribución de 495 pesetas .	990
1 Profesor de Religión, con la gratificación de	300
1 Profesora especial de Dibujo, con la de	300
1 Id., id., de Música, con la de	300
1 Conserje portera	60

El Ancora deja de consignar la partida de 150 pesetas concedida para material escolar. El total queda invariado.¹⁶

Poca diferencia arroja el presupuesto de 1906; la cifra asciende a 2.895 ptas., pues a las tres profesoras Auxiliares se les asigna el estipendio de 495 ptas. Se prescinde del Profesor de Religión y se estipula la cantidad de 600 ptas. para conservación de la casa.¹⁷

Becas.

La concesión es anterior a 1872. A los maestros y maestras del resto de la provincia, costábales establecerse en las islas menores, por dificultades de clima y ambientación. No faltaban aspi-

14 *El Diario Español*, año XVI (2ª época), n. 946, p. 4".

15, *Supra*, VII, sección 2ª, doc. n. 1.

16 *El Ancora*, 31.10.1899.

17 *Supra*, XIII, sección 3ª, doc. n. 60, II..

rantes, mas se presentaban a oposiciones con el solo fin de obtener las plazas, y, "mediante nuevas oposiciones o por traslado" mejorar colocación en las islas mayores. Tan pronto provistas, vacaban las de Ibiza, y era difícil encontrar quien las rigiera en propiedad. "Para obviar tan grave inconveniente, creyó la Junta provincial de I. P. que lo más acertado y eficaz sería procurar que los mismos hijos del país se dedicasen a la enseñanza primaria, facilitando a las personas de buenas disposiciones y de escasos recursos que quisieran hacerlo, los necesarios para poder adquirir en la Escuela Normal de Maestros o en algún colegio de educandas de Palma, los conocimientos y el título correspondiente [...]. La Diputación provincial [...] acordó, en sesión de 21 de marzo de 1864 incluir en su presupuesto un crédito de 12.000 reales para atender a la subsistencia y a la educación pedagógica de cierto número de jóvenes de ambos sexos, naturales de aquellas Islas, bajo la expresa condición de que los favorecidos, una vez terminada la carrera de sus estudios y adquirida la necesaria aptitud legal, se entendieran obligados a ejercer el magisterio en su país durante algunos años y con especialidad en el caso de que fueran llamados a encargarse de las escuelas públicas ya establecidas o de las que en adelante se creasen". La condición, en un principio miraba a la sola isla de Ibiza. En el presupuesto provincial sucesivo al año 1868-1869 "la consignación se redujo a la mitad o poco menos, concretándola a las jóvenes que quisieran educarse para maestras en el Colegio de *La Crianza*, en el de *La Pureza* o en otro establecimiento análogo de la capital de la Provincia".¹⁸

Siendo la Diputación la creadora de la Normal de Maestras, reservábase el derecho de proveer algunas becas.

Así se continuó hasta mediados de 1882, en que cesaron por completo las subvenciones, quizás por haberse considerado que, al menos por entonces, quedaban ya cumplidamente satisfechas las necesidades.

Siete fueron las becarias beneficiadas por el organismo provincial (desde 1876 a 1882). La primera consignación --según las *Actas de la Diputación provincial*--es de 75'50 ptas. por pensión y

18 FRANCISCO MANUEL DE LOS HERREROS Y SCHWAGER, *Las Baleares*, vol. I, Palma 1886, p. 223 ss).

gastos en los meses de enero a junio de dicho año.¹⁹ No obstante sucesivos aumentos, el importe se mantuvo siempre modesto, por no decir exiguo.²⁰

19 Cf. *AACP*, vol. III (1875-1877), sesión del 6.6.1876, fol' N. 0.124.970.

20 Entresacamos de diversas *Actas*, a título de curiosidad:

Nombre y apellidos	fecha	Importe	Motivación
1 Ana Amengual Caimari	6. 6. 1876	24' 50 ptas.	Pensión y gastos enero-junio
2 Asunción Travasí Guardiola	6. 6. 1876	207 "	Pensión y gastos junio sepbre
. Asunción Travasí	18.10. 1876	156' 25 "	julio - agosto
. Ana Amengual Caimari	18.10. 1876	90' 50 "	Id. oct. - dic.
. Asunción Travasí	18.10. 1876	90' 50 "	" " "
3 Dolores Balaguer	11.12. 1876	258 "	Noviembre - dic.
. Dolores Balaguer y	8. 2. 1877	1153' 60 "	Pensión y gastos
. Asunción Travasí			
. Dolores Balaguer y	12. 7. 1877	264' 90 "	" " "
. Asunción Travasí			
. Asunción Travasí y	28. 7. 1878	1063' 50 rs.	Julio - Septiembre
. Dolores Balaguer			
. Asunción Travasí	5. 2. 1878	535' 50 rs.	Pensión y gastos
. Dolores Balaguer	5. 2. 1878	477' 60 rs.	" " "
. Asunción Travesí	16. 4. 1878	158' 75 ptas.	" " "
. Dolores Balaguer			
. Dolores Balaguer y			
. Asunción Travesí			
4 Rosa Vives Deyá y			
. Dolores Balaguer			
. Asunción Travesí y			
5 Vicenta Pérez Bocco			

El año 1894 fue año de zozobras para la enseñanza. Con ellas empieza el sucesivo: "Vista la comunicación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras -señalan las *Actas de la Comisión provincial*- en que se solicita que se le remita una relación expresiva de las cantidades que en cada uno de los años económicos comprendidos entre 1º de julio de 1877 (corr.: 1887) e igual día de 1894, ha abonado esta Diputación a la Hacienda pública para el sostenimiento de dicha escuela y teniendo en cuenta que al formarse en 5 de agosto de 1887 el reparto fijando las cuotas con que debían contribuir los Ayuntamientos para gastos de 2ª enseñanza e inspección de Escuelas, no se comprendió la suma de 2.850 pesetas que como subvención para el sostenimiento de dicha Escuela figuraba en el capítulo de gastos voluntarios del presupuesto de la Diputación, toda vez que este gasto no tenía el carácter de obligatorio, se acordó manifestarle que por la expresada consideración desde 1º de julio de 1887 no ha sido satisfecho a la Hacienda pública la suma de 2.850 pesetas que como subvención voluntaria se había, consignado en el presupuesto provincial desde el año 1882 a 83 hasta el de 1887 a 88 para el sostenimiento de la escuela referida".²¹ Ni una referencia más a dicha comunicación.

Escrupulosidad en Barcelona.

A lo que parece, Barcelona examinaba atentamente las cuentas. Alguien se percató de la irrisoria asignación de algunos profesores: "Vista una comunicación del Ilustrísimo Sr. Rector de la Universidad de Barcelona --consta en las *Actas de la Comisión provincial*--, llamando la atención de esta Comisión sobre la exigua cantidad que en concepto de gratificación tiene asignada el profesor auxiliar de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, se acordó contestarle que dicho Profesor, como los demás del Establecimiento, percibe su haber del Tesoro y que esta Comisión provincial no tiene otra intervención en este servicio que la de recaudar el repartimiento verificado entre los pueblos en cumplimiento de lo dispuesto en el artº 27 de la ley de presu-

21 AACP, vol. 20 (1895), sesión de 22 de marzo, fol. N. 0.372.035

puestos de 29 de junio de 1890, cuyo importe ingresa en las arcas del Tesoro".²²

Si Barcelona escrupulizaba por el irrisorio estipendio asignado al Profesor antedicho, no así los Profesores de ambas Normales, cuando se trataba de contribuir a fines patrióticos. "Al Semanario *El Magisterio Balear* --lo notifica *El Balear*-- se le ha dicho que los Profesores de ambas Normales de esta Provincia, sin exceptuar los de las Prácticas agregadas a las mismas, han acordado contribuir a la suscripción Nacional con un día de haber mensual cada uno, mientras dure la campaña actual".²³

No siempre fue preterida la economía de la Normal. En noviembre de 1906 --según *Diario de Mallorca* "de las cien mil pesetas consignadas en el vigente presupuesto, con destino a material científico y pedagógico de las Escuelas Normales", correspondían mil quinientas a la de Maestras de Baleares,²⁴ no obstante la reciente Real orden disponiendo la incoación del expediente de clausura. Otra concesión hubo en 1910. La cantidad para la adquisición de material científico y pedagógico fue más modesta: 500 pesetas.²⁵ Ambas noticias aparecen en la *Gaceta*.

Hasta aquí el desinterés. ¿Cómo actuaba la Directora con tan espléndida ayuda?

Dependencia de la Autoridad.

Madre Alberta mantuvo la subordinación a los Superiores que el cargo requería. Y como, en un principio, la Escuela Normal dependía de la Diputación, a ella eleva sus consultas.

En 6 de junio de 1874, dirigíase a la Junta provincial de primera enseñanza, para que determinase si podía o no obligar a las

22 *AACP*, vol. 20 (1895), sesión de 26.10.1895, fol. N. 0598.327.

23 *El Isleño*, 11.1.1897 hace constar que las alumnas de la Escuela práctica contribuyeron con 3'15 ptas. a la Junta de protección al soldado de Cuba, en el mes de noviembre anterior, y con 3'20 ptas. en el de diciembre del mismo año.-*El Balear*, año 1, n. 142, 3.6.1898. Muy probablemente se trata de la ayuda al Ejército de Cuba.

24 *Diario de Mallorca*, 19.11.1910. *La Última Hora* del 16 de dicho mes añade que el Ministro de I. P. "ha aprobado el presupuesto de material que remitió la Directora de la Escuela Normal Superior de Baleares a aquel Centro".

25 Cf. *Correo de Mallorca*. 8.11.1910.

alumnas libres a pagar los derechos de matrícula correspondientes a los dos años de estudios y examinarlas por asignaturas.²⁶

Meses más tarde, publicaba el *Boletín Oficial de la Provincia de Baleares* la fecha designada. por la Junta de Profesores para los exámenes de prueba de curso "siempre que el cuadro de los mismos merezca la aprobación de la Junta provincial de la enseñanza".²⁷ A la misma comunicaba la orden de clausura de la Normal e incautación de documentos emanada por el Rectorado de Barcelona (23.10.1874), e igualmente obraba el 15 de mayo de 1875 cuando dicha orden fue anulada.²⁸

Con igual delicadeza y escrúpulo obraba en lo tocante a los Profesores.

Cuando el Sr. Riutort y Feliu fue nombrado Inspector en comisión de las Escuelas de la Enseñanza de la provincia de Baleares, comunicó a la Diputación la incompatibilidad del nuevo cargo con el de Profesor que en la Escuela Normal desempeñaba.²⁹

La hija del difunto Sr. Balaguer y Bosch había obtenido una de las becas concedidas por la Diputación. Al enfermar la becaria, consultó la Madre a la Comisión provincial sobre el proceder que debía observar: "Enterada de una comunicación de la Directora de la Escuela Normal de Maestras --consta en las *Acta*--- en que da cuenta de que la alumna pensionada D^a María de los Dolores Balaguer ha pasado a vivir en su casa, si bien continúa como medio pensionista y asistiendo a las clases de la Escuela Normal, por cuyo motivo consulta cómo debe considerar en lo sucesivo a dicha alumna, y si la Diputación quiere continuar favoreciéndola como medio pensionista atendida s las razones que constan en las *Actas*".³⁰ Pocos meses después, Madre Alberta comunicaba a la Corporación provincial la salida definitiva de María de los Dolores del Establecimiento, por su precaria salud.³⁰

Lo mismo había hecho al terminar sus estudios la alumna pensionada por la Diputación Asunción Travesí Guardiola.

26 Cf. *El Magisterio Balear*, año II , n. 23, p. 8.

27 Cf. *BOPB*, n. 1173, de 27.8.1874.

28 Cf. *Registro de las Comunicaciones recibidas*, en *ACM*, leg. 4.

29 Cf. *AADP*, vol III (1875-1877), sesión del 5.12.1876, fol . N. 0.119.475.

30 *AACP*, vol. IV (1878-1879), sesión del 7.2.1879, fol . N. 0.130.140.

31 Cf. *AADP*, vol . 27 (1878-1880), sesión del 28.7.1879, fol . N. 00.862.642.

32 Cf. *AACP*, vol . IV (1878-1879), sesión del 8.10.1878, fol . N. 0.696.081

El 23 de julio de 1880 consultaba nuevamente Madre Alberta a la Comisión provincial, sobre Rosa Vives Deyá y Vicenta Pérez Bocco, pensionadas por la Provincia, y ambas aprobadas para maestras de primera enseñanza Elemental. ¿Debían continuar estudios hasta obtener el título Superior? La respuesta fue negativa; se consideraba logrado el fin propuesto al concederles el subsidio: habilitarlas para ejercer la carrera del Magisterio.³³

Debiendo cesar el profesor Umbert y Vila (septiembre de 1882), quiso cerciorarse de la superioridad si podía o no incluirle, como profesor de la Normal, en el cuadro de los Tribunales de examen, y para ello elevó consulta a la Diputación.³⁴

En 1896 se abrió en Manacor una clase gratuita para niñas pobres. La Madre no tardó en darlo a conocer a la Autoridad competente (*infra*, 2).

Solicita siempre del exacto cumplimiento de las disposiciones emanadas, no demoraba su ejecución: "Ayer -apuntaba *El Noticiero Balear*- apareció sobre el ingreso de la Escuela Normal de esta ciudad el escudo de España y el pabellón nacional, que diariamente deberá permanecer enarbolado durante las horas de clase, en cumplimiento de las recientes órdenes de la Dirección General de Instrucción Pública. y a lo mismo se ven obligadas todas las escuelas públicas".³⁵

Una relación publicada por el *Boletín Oficial de la Provincia de Baleares* indica la solicitud de Madre Alberta por cumplir las disposiciones de la Superioridad. Entre los establecimientos de enseñanza privada que solicitaron de la Dirección del Instituto general y técnico la autorización para funcionar como tales, el de La Pureza de Palma lleva cronológicamente el n. 3 de inscripción (14 septiembre 1902) de Mallorca. Los de Manacor y Valldemosa se inscribieron el 26 de septiembre de 1904, y llevan respectivamente los números 37 y 38 [*infra*, 3].³⁶

Con análoga exactitud procuraba cumplir sus deberes de Directora. " Lo demostró con ocasión de la enfermedad y muerte de

33 Cf. *AACP*, vol. V (1880), sesión del 23.6.1880, fol. N. 0.024.475.

34 Cf. *AACP*, vol. (1881-1882), sesión del 12.9.1882, fol. fol. N. 0.641.977.

35 *El Noticiero Balear*, 20.4.1894, p. 3ª.

36 Cf. *BOPB*, n. 5920, § núm. 2958, de 20.12.1904.

su hijo --dice la H. Angela Ferrer--, [...] hubieron de forzarla a salir para Barcelona, puesto que Ella no quería abandonar sus deberes de enseñanza, hallándose en época de exámenes".³⁷ La Madre Regina Casanova afirma: "Respetaba a los Superiores civiles".³⁸ "Se comentó en la Secretaría del Ministerio --recuerda Sancho y Nebot- [...] que 'la Normal de Maestras de Baleares era la que daba menos que hacer entre todas las de España' [...]. La 'sigular perspicacia', la 'hermosa claridad de conceptos', la 'entereza varonil' de la Directora hacían intachable su gobierno".³⁹

En enero de 1905 el Ministro de Instrucción pública Juan de la Cierva dirigió una carta a los Rectores de Universidades y directores de Instituto y otros establecimientos de enseñanza, encargándoles le comunicasen cada quince días las deficiencias que constataran en los centros docentes de su cargo y que consideraran de urgencia corregir.⁴⁰ Madre Alberta lo cumplió al pie de la letra. Da fe de ello una minuta hallada entre las muchas que se conservan relativas a la Escuela Normal (*infra*, 4).

Para mantener unidas a las maestras ex alumnas y continuar ejerciendo sobre ellas su benéfica acción, estableció la Asociación de Sta. Teresa, anteriormente mencionada (*infra*, 5).

37 *Positio, Summarium*. Test . 1 . ad 85, p. 12.

38 *Id., id.*, test. IV, ad 90, p. 59.

39 SANCHO y NEBOT. *La Madre Alberta*, Palma 1941, p. 84.

40 Cf. *La Última Hora*, 7.1.1905, p. 2ª.

Sección segunda

Escuela práctica agregada a la Escuela Normal de Maestras (1872-1921).

Faltos de noticias.

Los primeros tiempos corren oscuros. Si damos fe a uno de los periódicos locales, "al establecerse en esta provincia de Baleares la Normal de Maestras, D^a Ignacia Amer y Maimó tuvo a su cargo [...] durante varios años la Regencia de dicha Escuela".¹

Según Matheu Mulet, estuvo encomendada desde su fundación en 1872, a la H. de La Pureza Catalina Togores, Maestra Elemental, "por lo cual había pedido la Madre Alberta nombramiento con pequeña dotación a la Diputación provincial".² Por otra parte, *El Magisterio Balear*:³ notifica: "Habiendo fallecido la profesora auxiliar de la escuela práctica agregada a la Normal de Maestras de esta capital, ha quedado vacante dicha plaza, dotada con el haber anual de 750 pesetas y casa y habitación en la dicha Normal.-Las circunstancias especiales que concurren en este destino y la forma que tuvo su provisión al tiempo de crearlo exigían que dicho destino se proveyese mediante oposición y caso de que así no se haga, no dudamos que para que tenga toda la publicidad posible y para mejor garantía de acierto dispondrá el Sr. Rector de la Universidad que se saque a concurso, pues estamos seguros de que serán muchas las dignas profesoras que lo soliciten.-Dicho se está con esto que a nuestro juicio sería improcedente y hasta perjudicial para la enseñanza que la 'mencionada plaza se diera a traslado,

1 *Correo de Mallorca*, 22.7.1910, en noticia necrológica, con ocasión del fallecimiento de D^a Ignacia, a la que llama "distinguida profesora [...], ejemplar en la paciencia, que se granjeó por sus virtudes y su pericia pedagógica numerosas simpatías".

2 MATHEU MULET, *La Madre Alberta*, p. 101.- Y como complemento: "Era aquélla una escuela gratuita que por caridad había sostenido siempre el Colegio en uno de sus departamentos y que fue convertida en 1874, en Escuela Práctica de la Normal [...]".

3 Año II, n. 44, de fecha 31.10.1874, p. 5.

pues en este caso sólo podrían solicitarla aquellas profesoras que hubiesen tenido noticia anticipada de la vacante y se verían a su vez imposibilitadas para pedirla otras que reuniesen más méritos y servicios en la carrera (*La primera Enseñanza*). No sabemos compaginar esta noticia con lo apuntado por Matheu Mulet. Hechas las posibles indagaciones, no hallamos rastro alguno de la Auxiliar antedicha, ni en las *Crónicas* de la Casa Madre, ni en las *Actas de la Diputación*, ni en la prensa de la época, cuyas secciones necrológicas hemos recorrido con la mayor atención.

En el texto de Matheu Mulet se observan inexactitudes. En primer lugar, la Escuela fundada en 1872 no pudo estar desde un principio encomendada a Catalina Togores, pues sólo obtuvo ésta el título Elemental en la sesión de diciembre de 1873.⁴ Monserrat Juan y Ballester (a la que también cita el biógrafo como posterior) y M^a Ignacia Amer y Maimó, alumnas en 1872, obtuvieron el título el siguiente año; pero en exámenes anteriores a los de Catalina.⁵ Ésta, por entonces, no era aún religiosa. Según nota escrita por M. Monserrat, ingresó en la Congregación el 1 de enero de 1874. "Anoche, hablando con Togores respecto al Colegio --escribía Madre Alberta, desde Valldemosa-, sin decirle yo nada de nuestros planes, me protestó que no desea salir nunca de él, pues ni aún en el seno de su familia vive tan gustosa como a nuestro lado".⁶ La *Crónica de la Casa Madre* consigna: "El día 1º de clase (septiembre 1878) se encargó del externado del 2º piso (= Escuela práctica) la Hermana Togores; por acuerdo de los Superiores seguirán las Hermanas encargándose de la ya citada clase, no habiendo sucedido así por bastante tiempo, por motivos reservados a los mismos".⁷ Emerge con evidencia que, entre 1872 y 1874 estuvo confiada a una Auxiliar cuyo nombre se ignora. Fallecida ésta, debió ocupar la plaza D^a Ignacia Amer y Maimó, hasta 1878, en que Catalina Togores se encarga de la misma. Al decidir la Autoridad que la Regencia se proveyera por oposición, venció los ejercicios la M. Monserrat Juan, que regentó la escuela desde 1881 a 1921.

4 Cf. *El Magisterio Balear*, año 1, n. 38, correspondiente al 6.12.1873, p. 7.

5 Cf. *El Magisterio Balear*, año 1, n. 11, de fecha 20.4.1873, p. 7.

6 Carta n. 4, a D. Tomás Rullán, Valldemosa, 13.8.1874, en *ACM*, leg. 9- A

7 *CCM*, 1.9.1878.

En la Pureza

¿Cuáles pudieron ser los motivos aludidos en la *Crónica*? quizás el que M^a Ignacia Amer era la esposa del Secretario de la Junta de Instrucción Pública, Salvador M^a Bover. Extrañamente afirma el biógrafo que en 1874 fue convertida en Escuela práctica. Según la *Crónica*, lo que fue Escuela práctica en el Colegio de La Pureza, había sido anteriormente Escuela de niñas pobres, ubicada en el 2º piso, es decir, en el mismo en que más tarde radicarían por 40 años la Escuela Normal de Maestras y la Escuela práctica aneja a la misma. Tan pronto hubo obtenido el título (1873) y por razones de conveniencia -deducimos- debió encargarse de dicha Escuela la esposa del Secretario de la Junta de Instrucción pública; por iguales razones la seguiría regentando en lo sucesivo. Establecida la Normal en 1872, debió destinarse a Escuela práctica la que existía en el 2º piso, y en ella se ejercitarían las primeras maestras que obtuvieron el título, entre ellas, Monserrat Juan, M^a Ignacia Amer y Catalina Togores. Hasta aquí otra hipótesis. "Se trataría de un error de imprenta, por el que se escribió Normal de Maestras por Maestros, tratándose, como se indica, de la Profesora Auxiliar, y no de la Regente, ya que el Regente de ésta última era D. Jaime Balaguer y Bosch, que muere en mayo de 1875, siendo profesor también de la Normal de Maestras.⁸

La cuestión sienta un precedente para las próximas oposiciones en que tomará parte la futura Regente de la Escuela práctica de la Normal de La Pureza.

El Diario de Palma, algo atropellado en sus noticias, hacía saber que por fallecimiento de D. Jaime Balaguer y Bosch el ex inspector Francisco Riotord se había encargado de una clase en la Normal de Maestros; mas al día siguiente veíase obligado a rectificar: "No es la Escuela práctica de la Normal de Maestros que ha sido encargada a D. Francisco Riotord, [...], sino una clase que

8 Cf. *El Diario de Palma*, 14.5.1875. Proliferan las maestras que pretenden haber enseñado en la Escuela Normal de niñas (= Escuela práctica). En mayo de 1901 moría en Mahón Juana Beltrán Tomás, maestra de la primera escuela de niñas de la calle de S. José de dicha ciudad y "de [la Escuela Norma] de niñas de Palma" (*El Bien Público de Mahón*, 6.5.1901, p. 3a). Ciertamente no hubo nunca en la Normal profesora de este nombre, ni tenemos otra noticia que ésta de que hubiera habido Maestra ni Auxiliar en la Escuela práctica, como no sea en el período que nos ocupa.

también regentaba D. Jaime Balaguer en la Normal establecida en el segundo piso del Colegio de La Pureza".⁹ La Comisión provincial se ocupaba de la vacante producida por la muerte del Sr. Balaguer: "Enterado de un oficio de la Junta provincial de instrucción pública en q<ue> manifiesta q<ue>). por fallecimiento de D. Jaime Balaguer y Bosch acaecido el día 13 de los corrientes resulta vacante una de las plazas de Profesor de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia, de cuyo destino y a fin de q<ue> la enseñanza no quedara desatendida se encargó interinamente D. Francisco Riotord y Feliu, Inspector cesante del ramo y en su vista e interin la Diputación nombra en propiedad el profesor q<ue> debe regentar d<ic> ha enseñanza acordó la Com<isi>ón provincial nombrar con carácter de interino al expresado D. Francisco Riotord y Feliu".¹⁰

Oposiciones a una vacante.

El *Boletín Oficial de la Provincia de Baleares* publicaba la primera noticia tocante a las oposiciones para la Regencia. Anunciaba la vacante y el sueldo con que estaba dotada la escuela (*infra*, 6). Noticiaba asimismo *El Ancora*.¹¹

Los ejercicios de oposición empezaron el 17 de junio (1880). Cinco opositores según *La Opinión*; seis, según *El Ancora*. La plaza, de nueva creación, debía legalmente proveerse de aquella forma. El órgano liberal añadía: "Las opositoras que se presentan a disputarse la mencionada plaza son cinco, alguna de las cuales ha regentado en propiedad escuela pública ganada por oposición. lo cual ha sido siempre considerado como un mérito para los efectos de preferencia".¹² De dichas opositoras -consigna *El Ancora* del mismo día_¹³ cuatro eran mallorquinas, una catalana y una valenciana.

9 *El Diario de Palma* de 25 y 26.5.1875.

10 AACP (1875-1877), tomo III, sesión del 25.5.1875, fol. 0.042.446.

11 Año 1, n. 84, de 14.5.1880.

12 *La Opinión*, año II, n. 225, de 17.6.1880.

13 Año 1, n. 112, de 17.6.1880, p. 1ª.

El 21 por la noche concluían las pruebas de concurso. Resultaban aprobadas cinco y aparecieron en la lista por este orden de mérito:

D^a Monserrate Juan y Ballester,
 D^a Margarita Ripoll Trobat,
 D^a María Francisca Raya Pizá,
 D^a Dolores Rubí Mateu,
 D^a Patrocinio Mareca Guillén.¹⁴

Alguna de ellas creyóse postergada y acusó por la prensa al Tribunal. Quería forzar a su favor la última decisión del Ministerio: "Nos ha sorprendido -escribe *El Áncora*- ver en varios periódicos de la Corte amargas censuras sobre el fallo del Tribunal de exámenes para la provisión de la Regencia de la Escuela Práctica superior, agregada a la Normal de Maestras.-La intachable y reconocida imparcialidad de los ilustres jueces que presidieron dichos ejercicios, el ser dos de éstos completamente secretos y haberse realizado el otro sin público que lo presenciase, y por fin, la general aceptación que ha merecido el fallo del Tribunal, revela que ha sido sorprendida la buena fe de los colegas madrileños y que los sueltos han sido escritos sin datos que los justifiquen".¹⁵

Las oposiciones a la Regencia continuaban atizando polémicas y críticas en la prensa. En un suelto de *El Diario Español* (14.7.1880), que reporta a su vez uno de *El Áncora*, reproducido por *El Comercio*, se lee: "[...] Lamentamos de todas veras la candidez de argumentos (de *El Áncora*) al quejarse de las censuras de varios periódicos de Madrid sobre el fallo del Tribunal. Nuestro colega las ha calificado de *amargas*, y al darles este calificativo sus razones tendrá.- Si fueron los ejercicios secretos, no pudo apreciar el fallo [...], de cuya razón se desprende que de haberle informado persona tan competente como la que lo hizo a nosotros, en cuyo caso diremos que las verdades amargan".¹⁶ Y el 28 de julio, recurriendo al órgano catalán *El Diluvio*: "Dicen varios periódicos, que en las

14 *El Áncora*, año 1, n. 116 de 22.6.1880, p. 1^a,- Lo mismo publicaba *La Opinión*, año II de 23 de junio y *El Diario de Palma* del 25.

15 *El Áncora*, año 1, n. 129, del viernes 9.7.1880.

16 *El Comercio*, año 1, n. 8, del 23.7.1880.

oposiciones celebradas para proveer la Regencia de la Normal de Maestras de Palma de Mallorca ha sido postergada una opositora, porque sólo tenía 20 años de edad.- Si ésta es la razón para no concederle a aquella joven y aprovechada maestra la citada plaza, más valía no haberle permitido tomara parte en los ejercicios".¹⁷

La *Opinión* del mismo día impugnaba de nuevo la imparcialidad del Tribunal: "Por lo que he visto en *El Diario Español*, no debe de andar muy recta la imparcialidad de cierto Tribunal examinador en ésta, cuando excita a *El Ancora* a que confiese que ha habido irregularidad en los procedimientos empleados en las oposiciones a la plaza de regente de la Escuela Práctica Normal. Nada sé, pero de seguro que la gracia del confesonario habrá entrado en mucho en la protección dispensada. Es lo que solemos ver por aquí y por esto aventuro mi juicio".¹⁸

La prensa izquierdista se daba cita a diario. *El Comercio*, en fecha 29 de julio, reproduce lo escrito por *El Diario Español* el 23 anterior, en contestación a *El Ancora*, que pedía rectificasen lo publicado, a fin de "no perjudicar a las opositoras" que ocupaban los primeros lugares de la propuesta, aduciendo que, por encima del Tribunal están los fueros de la justicia, únicos que, a decir del articulista le inspiraban. Exigía, en cambio, que fuese el periódico de derechas a rectificar, concediendo que había habido irregularidades en dichas oposiciones. La prensa adversa jugaba sucio: vese precisada a confesar: "Si en uno de nuestros números anteriores copiamos otro suelto de *El Diario Español* referente al mismo asunto, sin poner a continuación la rectificación de *El Ancora*, fue porque ignorábamos que este colega hubiese contestado; y que transcribimos los sueltos de *El Diario Español* por referirse a una cuestión local, sin ánimo de tomar parte en esta discusión"¹⁹.

Entran en lid, a más de los periódicos citados: *El Magisterio Balear* del 1º de julio, *El Fígaro* de 127, *El Fénix* y otros.

Oposiciones tan contrastadas interesaron también a *El Magisterio Español* [progresista, (*infra*, 7 a)], en una *consulta* transcrita por *El Comercio*. "Sin duda esta consulta fue motivada por unas

17 *Id.*, *id.*, año 1, n. 12, de 28.7.1880.

18 *La Opinión*, año II, 28.7.1880.

19 *El Comercio*. Año 1, n. 13, de 29.7.1880.

oposiciones recientes que se celebraron en Palma y que tanto han dado que hablar a la prensa de Madrid".²⁰ Respondía *El Ancora* defendiéndose (*infra*, 7 b). En el número sucesivo, *El Comercio* reproducía otro suelto del periódico citado, invitando a *El Ancora* a ponerse "de acuerdo consigo mismo" (*infra*, 7 c).

¿Qué opinaba la vencedora del concurso? Todavía vive quien recuerda haber oído contar a un hermano de la interesada que repetía: " Si dudan de la justicia del fallo, repítanse las oposiciones y dese la plaza a quien la venza".

No se repitieron. En el Archivo General de la Congregación se conserva el nombramiento a Regente, expedido por el Ministerio de Fomento (*infra*, 8) y reproducido por los mismos órganos que tanto habían hecho por impedirlo.²¹

Don Tomás Rullán hace remontar la fundación de la Escuela práctica como tal al año 1880: "La escuela de niñas pobres que el Colegio siempre ha sostenido desde su fundación, en uno de sus departamentos, sin perder su carácter primitivo y sin dejar de ser lo que era, fue convertida en Escuela práctica de la Normal, cuando una Hermana de La Pureza fue nombrada, después de brillante examen de oposición, Regente de la misma y Profesora de la Escuela Normal. Sus alumnas, por más que lo sean de una escuela oficial, sienten los efectos de su celo y vocación religiosa, y nunca olvidarán sus avisos y explicaciones".²

* * *

²⁰ *Id., id.*, año 1, n. 23, de 10.8.1880. p. 2ª..

²¹ *El Ancora*, año 1, n. 220, de 19.11.1880, u. 1ª; *Ia Opinión*, año II, n. 355 de 20 del mismo mes, p. 2ª.

²² RULLÁN y BOSCH, Tomás, *Memoria* (1883-1884), Palma 1885, p. 8. Así lo afirma también Sebastiana Socias: "Nadie podrá borrar de mi mente los consejos que recibí en la Escuela práctica". Y lo expresaba en esta poesía en muerte de M. Monserrat Juan:

"Ha muerto mi maestra,
que fue por su talento
la buena religiosa
iris intelectual.
Ha muerto aquella santa,
que me educó afanosa
nueve años con gran celo
y ternura maternal.
En ella mis cariños
puse en la tierna infancia
que más vivos crecieron
luego en la juventud.

La Madre con su ciencia
libróme de la ignorancia
y me mostró la senda
que lleva a la virtud.
Brotaban de sus labios
palabras de consejo
que jamás de mi mente
Nadie podrá borrar
Fue mártir del deber
modelo y claro espejo
de todo magisterio
del pueblo balear.

La Escuela práctica seguía su curso. Dependiente del Municipio, debía éste proveer a su mantenimiento. El Ayuntamiento presupuestaba y satisfacía con regularidad. En el Archivo municipal de Palma se halla "relación detallada de las cantidades que el Ayuntamiento debía consignar en presupuesto por obligaciones de la enseñanza (años 1883-1884): "Subvención a la Escuela Normal de Maestras por los gastos que ocasiona la Escuela práctica de niñas:

Dotación	1.583'33 ptas.
Material	395'83 ptas.

Total	1.979'16 ptas. ²³

El curso siguiente la cifra ascendía a 2.812 pesetas, y se mantenía la misma en 1887.

Exámenes.

En el mismo Archivo se conserva un legajo que contiene buen número de comunicaciones autógrafas de Madre Alberta. Son oficios por los que, en calidad de Directora, participa al Alcalde de Palma la fecha de celebración de los exámenes de la Escuela práctica. Pertenecen a los años: 1890 (28 junio); 1892 (11 julio); 1893 (3 julio); 1894 (2 idem); 1897 (6 julio); 1898 (27 junio); 1900 (2 junio) y 1902 [23 junio, (*infra*, 9)]. En la *Crónica de la Casa Madre*

Cantar con lira de oro
quisiera una elegía,
a la dulce memoria
de mi ángel bienhechor.
Es rústico y mezquino
mi canto, Madre mía,
sólo brotan del alma
suspiros de dolor.

Lloro, sí, mi bien perdido
que en eternas regiones
recibió los laureles
dignos de su virtud.
Y van con su recuerdo
mis pobres oraciones
con la flor siempre viva
de eterna gratitud.

"Es una poesía momentánea de una chica que no sabe". Así se definía Sebastiana. La hemos recordado por el cariño entrañable que demuestra a quien la educó. "No creo que haya ninguna alumna son siempre palabras de Sebastiana Socías- que se pueda haber ido del Colegio, o, mejor dicho, de la Escuela práctica, que no llevara un recuerdo imborrable de M. Alberta y M. Monserrate" (*Relación* de Sebastiana Socías Marroig, leg. 7 - IX, Palma, 12 de abril de 1970, en *ACM*).

²³ *AMPM*, leg. 1452 - XXIII.

queda constancia de unos exámenes verificados el 18 de julio de 1881, cuya premiación tuvo lugar el 18 de octubre siguiente.²⁴

Disposiciones de García Alix.

En el artº 27 de la ley de 6 de junio de 1900, publicada por la *Gaceta* del 8 de julio, referente a la Junta de Profesores, disponía el ministro Alix que ésta se reuniera "por lo menos una vez al mes para cambiar impresiones sobre la marcha de la enseñanza, la conducta general y particular de los alumnos" y sobre otras cuestiones consideradas "pertinentes para la mejor realización del fin educativo de la Escuela, pero no evidenciaba si el Regente de la Escuela práctica formaba parte de la Junta. Una Real orden del 8 de diciembre del mismo año aclaraba que "teniendo en cuenta que el objeto de dicha Junta es que los Profesores de la Escuela cambien impresiones acerca de la capacidad, aplicación y conducta de cada uno de los alumnos de la Escuela, y considerando que el Regente es el Profesor que más en contacto está con los alumnos por las diversas funciones que en la Escuela desempeña como Profesor de Gramática y de la práctica de la enseñanza y que, por lo tanto, es el que mayor número de datos puede aportar al objeto que en la creación de la Junta mencionada se persigue", S. M. el Rey disponía que "para los efectos del arto 27 del Real decreto" antes citado, "se considere a los Regentes de las Escuelas prácticas con los mismos derechos y categoría de los demás Profesores numerarios de la Escuela Normal respectiva". En su virtud, M. Monserrat Juan formó parte de la Junta de la Escuela Normal de Baleares, hasta su jubilación.

Un libro de texto.

El 11 de noviembre de 1901 el Rectorado de Barcelona había declarado "Libro de texto para todos los establecimientos de enseñanza de distrito, el compendio de Historia Sagrada publicado por D^a Monserrate Juan, Regente de la Escuela práctica graduada de

24 Cf. *CCM*, 18.7.1881, en nota en la última página del cuaderno.

la Escuela Normal de Maestras de Palma". El Compendio había sido escrito por sugerencia de Madre Alberta.²⁶

Otros exámenes.

Siempre refiriéndose a exámenes en la Escuela práctica agregada a la Normal, hallamos otras comunicaciones de diversa índole. En un B. L. M. del Alcalde Sr. Lladó (1901), se participaba a la Directora de la Escuela Normal el día y la hora en que aquél había dispuesto presentarse en la Escuela, con el objeto de proceder a la distribución de premios de fin de curso. Lleva fecha de 7 de diciembre.²⁷ El 9 fue el día elegido. Alcalde e Inspector visitaron la Escuela práctica y distribuyeron premios a las alumnas. Por la tarde, Madre Alberta, algunas Hermanas y las niñas de la Escuela práctica fueron a Son Serra para una tarde de asueto.²⁸

En 1903, es *El Eco Balear* el que repite la noticia: "En sesión celebrada por el Consejo de I. P. ha sido informada favorablemente para que sea declarada de texto un compendio de Historia Sagrada, publicado por D^a Monserrate Juan Ballester".²⁹

Disposiciones emanadas por Romanones.

El Conde de Romanones, en la Real orden aprobada el 26 de agosto de 1901 --firmada por Federico Requejo--, establecía en su artº 8º: "Las Diputaciones provinciales seguirán satisfaciendo a los Maestros Regentes de las Escuelas prácticas agregadas a las Normales las gratificaciones a que tienen derecho según la legislación vigente".³⁰ Así rezaba la ley. ¿Habría incumplimiento de parte del Organismo provincial? En las *Actas* de la Comisión³¹ consta una nota que induce a sospecharlo: "Se dio cuenta de una comunicación de la Regente de la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestras en que suplica que por la Contaduría de fondos provinciales se

25 *La Última Hora*, 11.11.1901, p. 2ª.

26 Cf. *Positivo, Summarium*, test. IV, ad 30, p. 54.

27 Cf. *AMPM*, leg. 788-XIX.

28 Cf. *CCM*, 9.12.1901.

29 *El Eco Balear*, 7.5.1903, p. 4ª.

30 *BOPB* n. 5404, de 2.9.1901.

31 1º de agosto de 1902.

libre certificación por la que se acredite si esta Diputación consignó en los capítulos de los años 1893 hasta 1900 las gratificaciones que reclaman varios maestros regentes de las Escuelas prácticas agregadas a las Normales, acordándose que por la Contaduría se libre certificación negativa de haberse consignado crédito alguno por el expresado objeto; y que al remitirle a la maestra Regente que la ha solicitado para elevarlo al Sr. Rector del Distrito Universitario se expresen los fundamentos legales en que se apoya esta Diputación para consignar dicho crédito".⁸²

En enero de 1904, los concejales del Ayuntamiento de Palma avanzaban una proposición referente a locales para escuelas, entre las que figura la de Prácticas agregadas a la Normal de Maestras (*infra*, 10).

Voto de gracias.

El 3 de marzo subsiguiente, el Gobernador interino Ignacio Martínez Campos comunicaba un elocuente voto de gracias por los buenos resultados obtenidos en la educación y enseñanza (*infra*, 11).

Se aludió ya a los premios extraordinarios de 1904, entre las alumnas de la Escuela agregada a la Norma³³ y al comunicado del Secretario de la Junta provincial de I. P. (21.2.1905), en que hacía constar la satisfacción del Gobernador por los resultados que ob-servó⁸⁴ en su visita personal. Años más tarde, en 1910, el Alcalde manifestaba su complacencia por los desvelos prodigados por la Regente en pro de la enseñanza (*infra*, 12).

La clausura de la Escuela Normal se venía encima a pasos de gigante. La Escuela práctica parecía destinada a sufrir igual suerte. No fue así. Continuó en La Pureza, bajo la dirección de Madre Monserrat hasta su jubilación en 1921. Esto, como vimos, en virtud de la Real orden del Ministerio de I. P. y BB. AA. de 6 de junio de 1900.

82 AACP, vol. 27 (1902), sesión del 1º de agosto de 1902, fol. N. 0.353.656.

83 Cf. *El Noticiero Balear* y *La Tarde* de 20.12.1904; *La Almudaina* del 20 y 21 y *Diario de Mallorca* del 22 del mismo mes y año.

84 V. doc nº 6.

Sección tercera

Actividades extracolegiales de Madre Alberta.

Exposiciones.

A la Madre interesaba todo lo relacionado con la formación de la mujer. Después de participar en las Exposiciones Universales de París (1878) y Barcelona (1888), presentó sus trabajos a la de Industrias Artísticas de esta última ciudad, y en fecha 16 de diciembre de 1892 obtuvo diploma de 2ª clase. La prensa comunica la noticia un mes después.¹

La Madre procuraba también alentar las iniciativas de carácter cultural. En 1888 regaló al Museo Arqueológico Luliano " tres ejemplares de moluscos fósiles, procedentes de las canteras de Muro (Mallorca)".²

Preparábase entre tanto la Exposición Universal de Chicago. En Mallorca se formó una Comisión encargada de recoger lo que debía figurar en ella. Acompañada la Comisión por el Sr. Provisor D. Enrique Reig, visitó a la Rectora de La Pureza, " siendo recibidos por la Superiora de dicho Colegio Dª Alberta Giménez, con la amabilidad y cortesía que tanto la distinguen a tan laboriosa como entendida profesora; prestándoles su valiosa cooperación para que las Baleares ocupen un lugar distinguido en tan importante Certamen. Les ofreció además la Señora Giménez una de las salas de dicho Colegio, para que puedan depositarse los objetos que vayan recogiendo, por ser un lugar céntrico y capaz para el objeto y pueden además reunirse las Señoras que lo tengan por conveniente

1 Cf. *El Isleño*, 30.1.1893, p. 3ª; *El Noticiero Balear* y *El Diario de Palma*, del siguiente día.

2 *BSAL*, n. 95, año V, tomo III, p. 19

con más libertad e independencia que en las oficinas del Gobierno".³ El Colegio de La Pureza ofreció cuatro cuadros bordados en sedas, con asuntos históricos y blasones,⁴ que fueron premiados.⁵

En mayo de 1897 se celebraron en Sóller las "Ferias y Fiestas de la Victoria" y se abrió la *Exposición Balear*. Entre los miembros del Jurado, se menciona a "D^a Alberta Giménez, directora del Colegio de La Pureza", para los grupos XIII, IX y X⁶

En la *Exposición Balear*, celebrada en 1903, el Colegio de La Pureza obtuvo Diploma de Honor.⁷

A raíz de las Ferias y Fiestas de Palma (junio 1903) nombróse el Jurado que debía calificar las labores de la Exposición. Uno de los que lo componían era "la venerable hermana Directora del Colegio de La Pureza".⁸ La sección de Labores, en la Exposición, se instaló en el salón de Sesiones del Ayuntamiento. *La última Hora* del 13 de agosto elogia "la notoria competencia de los Señores Jurados de cada Sección".

Según *La Almudaina* de 14 de agosto de 1903 (p. 2^a), D^a Alberta Giménez fue propuesta para miembro del Jurado de Bellas Artes en las Ferias y Fiestas mencionadas. En las del siguiente año se organizó un Concurso de Muñecas, cuyo producto se destinaba a obsequiar con una merienda a las niñas asiadas de los establecimientos de beneficencia de la Ciudad de Palma.⁹ La tómbola de la Exposición se inauguró el 10 de agosto. También ahora figura entre los componentes del Jurado "la Superiora General del Real Colegio de La Pureza".¹⁰ En el Archivo Municipal de Palma de Ma-

3 *El Noticiero Balear*, 24.2.1893; tratan el mismo asunto: *El Diario de Palma* y *Las Baleares* del mismo día; cf. además *La Almudaina* del 23 de dicho mes.

4 Cf. *La Almudaina* y *Las Baleares* de 16.3.1893.

5 Cf. *Relación de los Expositores premiados en la Exposición de Chicago de 1893 publicada por la Comisión general de España*. N^o 705, clase 669, grupo 106, Madrid 1894, pp. 347 y 489.

6 Cf. *Semanario Sóller*, sábado 1.5.1897. El grupo IX comprendía Industrias del vestido; el grupo X, industrias de la habitación y el XIII industrias de alimentación.

7 Se conserva en el ACM de las Religiosas de La Pureza de María Santísima.

8 Cf. *La Última Hora* del 13 y 17.6.1903; *El Eco Balear* y *El Liberal* del 18 del mismo mes y año.

9 Cf. *La Almudaina*, 3.7.1904.

10 Cf. *La Tarde*, 30.7.1904; cf. además *La Almudaina* de 31.7.1904 y *El Diario de Palma* de 10 de agosto de dicho año.

llorca, el nombre de D^a Alberta Giménez está entre los del Jurado de la Sección de Labores y en el Concurso de Muñecas.¹¹

Según el *Boletín' Oficial de la Provincia de Baleares*, Madre Alberta contribuyó a la iniciativa del Gobernador civil Sr. Irazazábal, regalando lotes de libros para la Biblioteca de la Cárcel, organizada por dicho Señor.¹²

Intervención en la marcha pedagógica de la Isla de Mallorca.-- Jaime Font y Monteros, representante del Ayuntamiento de Palma en la Junta provincial de Instrucción pública durante el bienio 1902-1903, escribía en la *Memoria sobre la Instrucción primaria*: " [...] la <sección::>. Comisión técnica pedagógica que en tenderá en los asuntos de carácter pedagógico, mejoras y reformas de enseñanza, formación de expedientes gubernativos y de carácter disciplinario; rectificación de escalafón para el percibo del aumento gradual y reuniones de maestras para la discusión de problemas educativos y fomento de métodos didácticos, estando constituida por el Sr. Director del Instituto, señora Directora de la Escuela Normal <Madre Alberta Giménez>, Sr. Vocal Eclesiástico, Sr. Inspector y D. Andrés Jaume [...] ".¹³

Decretada en 1902 la reorganización de las Juntas provinciales de enseñanza, fue constituida vocal de la misma, en calidad de Directora de la Normal de Maestras.¹⁴ Más adelante, por Real decreto de 20 de diciembre de 1907, pasó a ser *vocal nato* de dicha Junta. *El Magisterio Balear*, al dar cuenta de dicha reforma, la incluye como tal.¹⁵ Ya no cesará hasta 1912, al dejar la Dirección de la Escuela Normal. Muchas citas recoge la prensa por su participación en las reuniones, de que sólo se excusaba por enfermedad. No faltó el 25 de junio, siguiente a la muerte de su hijo Alberto (había fallecido el 18.6.1908).

La actuación de Madre Alberta llamaba la atención de las Autoridades. A los exámenes y Exposiciones de Labores del Colegio, hay que añadir las visitas de Inspección por el Municipio en enero y fe-

11 Cf. *AMPM*, leg. 1794.

12 Cf. *BOPB* n. 6679, § n. 2570, Palma, 25.10.1909.

13 *AMPM*, leg. 788 - XXI, fol. 11.

14 Cf. *La Última Hora*, citando la *Gaceta* del 2 de septiembre del mismo año, publicada el 13.9.1902.

15 Cf. *El Magisterio Balear*, 1.2.1908, año XXXIV, n. 5. Lo mismo consta en *La Almudaina* y *La Última Hora* del 7 de febrero

brero de los años 1875 y 1876. Su resultado queda consignado en el *Libro de Actas de la Junta Municipal de Primera enseñanza*.¹⁶ La prensa balear comunicaba: "Por el Ministerio de Fomento se han hecho los nombramientos de los jurados de exámenes de enseñanza privada de las Escuelas normales de maestros y maestras de Baleares [...]. Del de maestras, de profesoras oficiales: D^a Cayetana Alberta Giménez, D. Sebastián Font y Martorell [...], y sigue citando los demás nombres del jurado."¹⁷

En diciembre de 1904 el Gobernador civil de Baleares convocó la celebración de unos exámenes para niños y niñas de las escuelas privadas. Tuvieron lugar en el Instituto general y técnico y en el Real Colegio de La Pureza, para adjudicar los premios prometidos por el Sr. Gobernador y por el Ayuntamiento a los alumnos de colegios municipales que más se distinguieran en sus estudios.¹⁸ El 20 de diciembre celebróse el acto. La niña Micaela Barceló Portells, perteneciente a la Escuela Regente de la Normal de Maestras, dirigida por D^a Monserrat Juan, obtuvo el premio de Doctrina Cristiana, 20 pesetas, entregadas por el Gobernador en un precioso bolsillo de plata. El de Geografía, otorgado por el Ayuntamiento, lo obtuvo otra alumna de la misma Escuela.¹⁹ Premiadas fueron también en los exámenes del siguiente año.²⁰

A estos exámenes de 1906 se refiere un hermoso testimonio del Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública, D. Salvador M^a Bover (*infra*, 13).

Deseoso el Gobernador de fomentar la instrucción en la Isla, dispuso fueran visitadas las escuelas del Municipio durante los me-

16 Cf. *AMPM*, legajos 789-11 y 1565 - XXIV.

17 *Las Noticias*, *El Magisterio Balear* y *El Áncora*, de 1.8.1885.

18 Cf. *La Última Hora*, 9.12.1904 y *CCM* del mismo día.

19 Cf. *El Noticiero*, 20.12.1904. Lo confirman: *La Tarde* del mismo día y *La Amudaina* del día 21, consignando además los nombres de otras nueve alumnas también premiadas. Éstas fueron: María Garau (más tarde religiosa de La Pureza y M. General de la Congregación); Margarita Ripoll (Secretaria de la Escuela Normal durante muchos años); Dolores Castells; Juana Corró; María Torrens; Concepción Álvarez, Teresa Castells, Francisca Vidal Ferrá (sobrina de H. Margarita Ferrá), y Francisca Borrás, todas de la Escuela Barceló Portells, cita también a la alumna de la misma Escuela, María Munaret (premio de práctica. Cf. También *Diario de Mallorca* del día 22, que, además de nombrar a Micaela Barceló Portells, cita también a la alumna de la misma Escuela, María Munaret (premio de 10 pesetas).

20 Cf. *Diario de Mallorca*. del 6.11.1905, que, entre las premiadas, cita los nombres de Micaela Barceló Portells y Francisca Vidal Ferrá

ses de marzo, mayo, junio, septiembre y octubre. Madre Alberta, vocal de la Junta, fue designada para presidir los exámenes de varias escuelas.²¹ Alude a los exámenes en carta a M. Janer: "He andado de ceca en meca visitando las escuelas de Palma y suburbios, cargo que, con D. Andrés Morey Inspector y D. Andrés Jaume, nos confió la Junta provincial de Instrucción Pública, como individuos de la misma".²² Se conserva alguno de los oficios enviados por el Gobernador, con la escuela que debía visitar (infra, 14).

Tribunales de Oposiciones.

Madre Alberta figuró también repetidas veces en el Tribunal de Oposiciones a plaza de enseñanza elemental, de párvulos y a aspirantes al cuerpo de Telégrafos.

Ignoramos a punto fijo cuándo inició tan delicada labor. Según *El Ancora* lo hizo ya en 1882, juntamente con D. Miguel Socías Caimari y D. Pedro Alomar (vocales ambos de la Junta de Instrucción pública), D. Sebastián Font, director de la Normal de Maestros, D. José M^a de Barcia, Inspector del ramo, y D. Antonio Umbert y Vila, maestro de escuela pública de Palma, para las concurrentes a escuelas de niñas. Figuraría también entre los jueces de Oposiciones precedentes; no hay hasta ahora documentos.²³

Terminados los ejercicios de Oposiciones a escuelas públicas de niñas, vacantes en Baleares, se constituyó el tribunal para aspirantes a las de párvulos. Debieron de ser muy trabajosas, por la extensión que les otorga *El Magisterio Balear* en su número 25 (año XIII) del 20 de junio 1885, bajo el título: "¿Hay justicia?".

Siempre en 1885, pero en noviembre, anuncia nuevas Oposiciones el *Boletín Oficial de la Provincia de Baleares*.²⁴ Firman el Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública M<manuel>

21 Cf. *La Última Hora* del 14 de marzo y *La Almudaina* del 16 y 20 del mismo mes de 1906; *La Última Hora* y *La Almudaina* de 27 de abril; *Diario de Mal/arca* y *La Tarde* del 28 del mismo mes.

22 *Carta* n. 166 a M. Janer, 19.7.1904.

23 Cf. *El Ancora* de 14.11.1882.- *El Diario de Palma* del 20 del mismo mes; *El Ancora* del 21 y *El Magisterio Balear* del 23 de diciembre refieren sobre el éxito de dichas Oposiciones.

24 N. 2927, § n. 779 de 10 de noviembre de 1885.

Cos-Gayón y el Secretario Tomás Forteza. Los Tribunales para las diferentes categorías de escuelas aparecen, como de costumbre, en la prensa.²⁵

Los ejercicios de 1886, anunciados por el *Boletín Oficial de la Provincia de Baleares*,²⁶ con fecha 9 de noviembre 27 fueron también causa de diatribas. Fue recusado uno de los vocales para las escuelas de niños y hubieron de suspenderse las pruebas de los opositores, con lo que se anticiparon las convocadas para las de niñas. *El Ancora* refería haberse iniciado dichas pruebas el 29 de noviembre; entre las candidatas las había de "primissimo cartello". *Las Noticias* recogía la alusión del periódico católico. Concurrían cuatro. A la Srita. Catalina Mesquida, primera, al parecer, en méritos, correspondió la escuela de Mahón. Alguien que protegía la candidatura de Concepción Fuster, difundió la noticia de que le tocaba a ella el primer puesto: "Según hemos oído decir -escribía *El Ancora* ganó el primer puesto la ilustrada señora D^a Concepción Fuster, a quien felicitamos por sus brillantes ejercicios, y el segundo y tercero respectivamente las no menos estu-

diosas D^a Catalina Rosselló y D^a Catalina Mesquida, todas Maestras Superiores".²⁸ Dos días después, el periódico se apresuraba a rectificar: 'Aclarando una gacetilla nuestra del sábado, debemos decir que en las Oposiciones recientemente celebradas para cubrir la escuela de niñas de Mahón, no fue puesta en primer lugar ni la Sra. Fuster ni la Sra. Rosselló, sino D^a Catalina Mesquida Massutí, que actualmente regenta la escuela de Artá.²⁹

La rectitud del Tribunal andaba por medio. Salía a su defensa *Las Noticias* (*infra*, 15). Su colega *El Palmesano* (izquierdista), que ría en el éxito de la Mesquida un premio de consolación, por haber sido postergada en oposiciones anteriores. *Las Noticias* le invitaba revisar los ejercicios en la sede de la Junta Provincial de Instruc-

25 Cf. *El Diario de Palma* y *Las Noticias* de 11.11.1885; *El Ancora* y *El Magisterio Balear* del día 14.-Acerca del desarrollo y resultado, dan noticias: *El Magisterio Balear* del 25 de dicho mes, el mismo órgano del 12 de diciembre; *Las Noticias* del 18 y *El Ancora* del 19.

26 N. 3083, § n. 753.

27 Cf. Además *El Diario de Palma*, *El Ancora* de 10.11.1886; *Las Noticias* del 11 de dicho mes y *El Magisterio Balear* n. 46, año XIV, del 14.

28 *El Ancora*, 4.12.1886.

29 *El Ancora*, 6.12.1886.

ción Pública. La Opinión, periódico posibilista liberal, permitíase "admonir" especialmente a Las Noticias, sin excluir a El Ancora y El Palmesano. A la importuna admonición contestó Las Noticias recordando a La Opinión el deber de no lanzar acusaciones dando por cierto lo que no lo era (infra, 16). Zanjaba la cuestión El Magisterio Balear, saliendo por el Tribunal examinador (infra, 17).

Las Oposiciones de 1887 no fueron discutidas,³⁰ como tampoco las de mayo-junio³¹ y noviembre de 1888.³²

En mayo de 1889, Madre Alberta fue también invitada a formar tribunal. El Boletín Oficial de la Provincia de Baleares y los demás órganos de información local notificaban su composición.³³ Se conserva el oficio remitido por el Director del Instituto Balear, Francisco Manuel de los Herreros, a Madre Alberta, convocándola para la reunión previa a dichas oposiciones (infra, 18). Es de 5 de mayo. El Magisterio Balear publicaba las pruebas de las opositoras.³⁴ De las catorce aspirantes, once salieron airosas del primer ejercicio.³⁵ Sólo dos superaron todas las pruebas:³⁶ "Según parece -escribe El Diario de Palma- el resultado de las Oposiciones verificadas últimamente para proveer cuatro escuelas de niñas, vacantes en esta provincia, ha sido desastroso para doce de las catorce opositoras que se presentaron, pues no han sido aprobadas más que dos.- Es la primera vez que ocurre un caso semejante en nuestra provincia, y que por cierto ha llamado la atención de muchas personas, aun de las que no tienen interés en los asuntos de la primera enseñanza.- Deseamos que nuestro colega El Magisterio Balear, que es competente en ellos, satisfaga la natural curiosidad del pú-

30 Así se desprende de *La Almudaina* del 10.11.1887; *El Ancora*, *El Diario de Palma* y *Correo de Mallorca* del 16; *Correo de Mallorca* del 25; *El Diario de Palma* del 26 y *El Ancora* del 28 de noviembre; *La Almudaina* de 9 de diciembre; *Correo de Mallorca* de la misma fecha y *El Diario de Palma* de 17 de diciembre, que tratan dichas Oposiciones.

31 Cf. *BOPB* de 10 de mayo, *El Ancora* y *La Almudaina* del 12 del mismo mes; el *BOPB* del 2 de junio. *La Almudaina* del día 5, *El Ancora* del 12 y 15 de dicho mes y *El Diario de Palma* del 18.

32 Cf. *El Ancora*, *El Diario de Palma* y *La Almudaina* del 1º de noviembre y este último de fecha 8.12.1888.

33 Cf. *El Magisterio Balear* del 4 de mayo, *La Almudaina* del día 6, *El Isleño* y *El Ancora* del 7.5.1889.

34 Cf. *El Magisterio Balear*, año XVII, n. 20, del 18.5.1889, p. 8.

35 CL *Id., id.*, año XVII, n. 21, del 25.5.1889, p. 8.

36 Cf. *El Diario de Palma* y *La Almudaina* de 28.5.1889.

blico que ansía saber a qué causa es debido ese resultado que de todas veras deploramos.—En consecuencia del mismo, quedarán sin proveer dos de las cuatro escuelas anunciadas".³⁷ *La Almudaina* del siguiente día rectificaba: No dos "sino tres las escuelas de niñas que resultan sin proveer por efecto de haber sido suspendidas las doce opositoras".³⁸

El órgano de la Asociación de Maestros salía al paso de las habladoras, defendiendo la justicia del Tribunal (*in/ra*, 19). El suelto fue reproducido por *La Almudaina* del día 3 y *El Isleño* del 4 de Junio.

En las Oposiciones de noviembre siguiente (1889), no figura Madre Alberta entre las vocales, sino Madre Monserrat Juan para las escuelas de párvulos. Ambas fueron suplentes para las de niñas.³⁹ *La Almudaina* deja caer una advertencia: "Suponemos --escribe—que en la constitución de los mencionados tribunales se habrá tenido en cuenta y observado escrupulosamente la disposición legal que prohíbe puedan actuar como jueces los parientes de los opositores.---Sobre este punto hemos oído comentarios que nos hacen desear sea cumplida la ley con la puntualidad debida".⁴⁰

La advertencia, ¿afectaba a Madre Alberta? De las dos sobrinas que estudiaron en la Normal, M^a del Pilar obtuvo el título elemental en junio de 1895 e ingresó poco después religiosa Carmelita de la Caridad. La otra, Josefa Giménez Rotger, sostuvo exámenes de título elemental en junio 1894, enfermando y muriendo poco después. Ninguna de las dos concurrió a Oposiciones.³¹

En las de mayo de 1890 figura como vocal Madre Alberta.⁴² *El Clamor del Magisterio* (de Barcelona) insidiosamente pregunta "si es verdad que en las Oposiciones a escuelas de niñas alguien es muy complaciente con algunas señoritas y áspero con otras",

37 *El Diario de Palma*, 28.5.1889.

38 *La Almudaina*, 29.5.1889.

39 *La Almudaina* del 5.11.1889; el mismo órgano de los días 7 y 8 Y *El Magisterio Balear* del día 9.

40 *La Almudaina*, 8.11.1889, p. 3".

41 Del desarrollo y resultado de dichas Oposiciones refieren: *El Magisterio Balear* de 23.11.1889, p. 8; *El Ancora* del 27; *El Ancora* y *La Almudaina* del 29; *El Magisterio Balear* y *El Diario de Palma* del 30, y *La Almudaina* del 4 de diciembre.

42 Cf. *El Magisterio Balear* de 3.5.1890; *La Almudaina* y *El Isleño* del día 6. Estos, tocante a nombramientos. Acerca del resultado, informan: *El Isleño* del 19 de mayo; *La Almudaina* del 30; *El Isleño* del 31 y *El Ancora* del 2 de junio.

El Magisterio Balear del 28 de julio reproduce el suelto. No hay en la prensa de Mallorca otra alusión,

Ni Madre Alberta ni Madre Monserrat tomaron parte como vocales del tribunal de noviembre.

En las de 1891 (mayo), Madre Monserrat figura como primera vocal y Madre Alberta como suplente.⁴³

La alusión de 1889 se reproduce en la prensa de 1891. Esta vez a cara descubierta, por medio del órgano local *Las Baleares* (*infra*, 20). No parece que la llamada de atención influyera absolutamente sobre la Autoridad que designó los Tribunales.

Silenciada en las Oposiciones de noviembre de 1891,⁴⁴ figura Madre Alberta como suplente en los ejercicios de mayo y noviembre de 1892.⁴⁵

En 1893 no hubo Oposiciones que para la provisión de escuelas vacantes debían verificarse en el próximo mes de noviembre, en virtud de haber acordado el Ministro de Fomento remitir al Consejo de Instrucción Pública un proyecto de decreto reformando el reglamento vigente para dichas oposiciones", Oportunamente, agregaba, se anunciaría la fecha de convocación,⁴⁶

En 1894 asesora el *Boletín Oficial de la Provincia de Baleares*, Madre Alberta vuelve a ser vocal entre los Jueces que han de calificar las Oposiciones de noviembre.⁴⁷ Se apresuraban a reproducir la noticia los diversos órganos de información,⁴⁸

43 A propósito de nombramiento, cf. *La Almudaina* de 7.5.1891; *El Isleño* del 8; *Las Islas* del día 9 y *El Magisterio Balear* del 23; el mismo órgano del 30 de mayo; *Las Baleares* y *El Isleño* del 5 de junio; *El Noticiero Balear* del día 6 y *El Magisterio Balear* del 8 de dicho mes y año.

44 Cf. *La Almudaina* y *El Noticiero Balear* del 8.11.1891, y *El Diario de Palma* del día 10.--Del resultado, se ocupan: *La Almudaina* del 30 noviembre y *El Noticiero Balear* del 2 de diciembre.

45 Por lo que atañe a nombramientos para 1892, cf.: *El Magisterio Balear* del 30 abril, *La Almudaina* del 1º de mayo; *El Isleño* del día 2 y *El Diario de Palma* del 4 del mismo mes.--*El Isleño* y *La Almudaina* del 3 de noviembre; *El Diario de Palma* y *El Noticiero Balear* del 4 noviembre de 1892. Por lo que toca al desarrollo y resultado, cf.: *Las Baleares* de 10 de mayo; *La Almudaina* del 26; *El Isleño* del 27 y *El Diario de Palma* de 1º de junio. Además: *El Diario de Palma* de 9 de noviembre; *El Isleño* del día 15; *Las Baleares*, *El Noticiero Balear* y *El Diario de Palma* del día 16.

46 *Las Baleares*, 31.10.1893.

47 Cf. *BOPB*, 15.11.1894, n. 4339, § n. 2249.

48 Cl. *El Diario de Palma*, *El Isleño* y *La Almudaina* del 16.11.1894; *El Magisterio Balear* y *Las Baleares* del día 17.--Informaban sobre el resultado: *La Almudaina* del 20; *El Isleño* del 21; *El Suplemento* del 22 de diciembre todos ellos.

Año 1895. Madre Alberta ocupa un puesto entre los vocales suplentes de las Oposiciones de noviembre.⁴⁹ Por medio del *Boletín Oficial de Baleares* n. 4515 se citaba a las opositoras a personarse en el Instituto de segunda enseñanza el día 9 de enero de 1896.

Modificado el Reglamento de Oposiciones, tuvieron éstas lugar en Barcelona. Según anunciaba *El Áncora* del 19 de junio de 1897, el 25 de dicho mes empezarán los ejercicios orales de las Oposiciones para la provisión de escuelas públicas del distrito en la sala del museo anatómico de la Universidad de Barcelona.

En 1898 los ejercicios de Oposición fueron en el ex oratorio del Instituto.⁵⁰ No aparece miembro alguno de La Pureza. Ignoramos por qué fueron anuladas las Oposiciones. *El Balear* recoge la noticia de *El Magisterio Balear*⁵¹

Tras el paréntesis 1897-1898, vuelve Madre Alberta a ser vocal para escuelas elementales de niñas. Recibió notificación desde Madrid (*infra*, 21) y, más tarde, desde Barcelona (*infra*, 22). Son las Oposiciones de las renunciadas,⁵² ya que la presentan a su nombramiento los vocales Francisco Yáñez Tormo, Director de la Escuela Normal de Lérida y Catalina Mesquida Massutí, maestra de Porreras.

En 5 de junio de 1900 *El Liberal de Mahón* notificaba: "La *Gaceta* ha publicado una Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública, por la cual, con objeto de aplicar lo antes posible las disposiciones establecidas en el Real decreto de 18 del corriente, y sobre todo en la parte que hace referencia a la provisión de las escuelas públicas de *primera* enseñanza, para dar la *mayor* unidad a la forma, procurando armonizarla con las facultades concedidas a los rectorados de los distritos universitarios, se dispone se suspendan las oposiciones de las escuelas que en la actualidad se ha-

49 Dan cuenta: *El BOPB* n. 4496, § n. 2585 de 16.11.1895, al que siguen: *La Almudaina* del 17, *El Diario de Palma* y *El Liberal Palmesano* del 18, y *El Isleño* del 19.

50 Cf. *El Isleño* del 26.3.1898.

51 Cf. *El Balear*, año I, n. 182, del 14.7.1898. —*El Áncora* del mismo día apunta: "Leemos en *El Magisterio Balear* que lo han sido anuladas las de Maestras últimamente efectuadas en esta capital, disponiéndose que las escuelas, objeto de las mismas, sean a continuación en la relación de las que deban próximamente convocarse". Lo mismo reproducían *La Almudaina* de la misma fecha y *El Diario de Palma* del 3 de agosto.

52 Informan sobre dichos ejercicios: *La Última Hora* del 11.2.1898; *La Almudaina* del 12, *El Áncora* del 13 del mismo mes; *El Áncora* del 3 de marzo y *La Última Hora* del 8 de abril.

llan anunciadas y no hayan comenzado los tribunales respectivos a practicar los correspondientes ejercicios, debiendo proveer en virtud de los respectivos rectorados y en el turno que a juicio de los mismos corresponda, sujetándose a las prescripciones establecidas en dicho Real decreto, y a las que, por aplicación del mismo, han de dictarse muy en breve".⁵³

Mientras tanto, el 3 de junio de 1901 se convocaba nuevo concurso a plaza y otra vez D^a Alberta Jiménez y M. Monserrat Juan forman parte del tribunal.⁵⁴ Lo mismo en el Tribunal de Oposiciones publicado por la Gaceta del 19 de octubre.⁵⁵

En octubre de 1902 hubo un turno de Oposiciones y nuevamente figuran Madre Alberta y Madre Monserrat Juan.⁵⁶

En 1903 fueron llamadas a formar tribunal otras dos profesoras de la Normal de Maestras: Madre María Arrom Riutort y Madre Margarita Bou Bauzá.⁵⁷

La tercera disposición dictada en la *Gaceta de Madrid* del 7 de junio de 1901 resultaba en extremo perjudicial para las Baleares "Del propio modo —decía— se nombrarán dos tribunales solamente en las capitales de los distritos universitarios para las escuelas de más de 825 pesetas, sin distinción entre niños y párvulos y entre escuelas elementales y superiores".⁵⁸ Ya no podían celebrarse en Baleares oposiciones a escuelas vacantes. Había que trasladarse a Barcelona. Los concejales del Ayuntamiento de Palma, Sres. Castaño y Mas presentaron una proposición a fin de que se elevara solicitud al Ministro de Instrucción Pública para que las opo-

⁵³ *El Liberal de Mahón*, 5.6.1900.

⁵⁴ Cf. La *Gaceta* del 3.6.1901, *El Magisterio Balear*, año XXIX, n. 24, p. 223, del 14 de junio. La noticia es también reproducida por: *La última Hora* del día 7 y *La Almudaina* del 8.—Del resultado de los ejercicios, dan cuenta: *La Almudaina* del 16, *La última Hora* del 18 y *La Almudaina* del 19 de junio.

⁵⁵ Del nombramiento, refieren además: *La Última Hora* del 26 y *El Magisterio Balear* del mismo día de 1901.

⁵⁶ Cf. *La Almudaina* del 2 de octubre, *Diario de Mallorca* y *La Última Hora* del día 3, el primero de los cuales publica también el Cuestionario con los temas que correspondieron en suerte; *La Unión Republicana* del día 4; *La Almudaina* del 7; *El Magisterio Balear* de los días 11 y 20, dando todos ellos noticia de los diversos ejercicios a que hubieron de someterse las opositoras.—Dan, en cambio, noticia del resultado: *La Última Hora* del 28, *El Magisterio Balear* y *La Almudaina* del 29; *El Liberal* y *La Unión Republicana* del 31.

⁵⁷ Así lo confirma: *El Diario de Palma* del 23 de noviembre y *El Liberal* del día 16 anterior.

⁵⁸ *La Última Hora* del 9.11.1901.

siciones a escuelas de primera enseñanza, no superiores a 2.000 pesetas, se hicieran en Palma y no en Barcelona.⁵⁰ La proposición fue aprobada (*infra*, 23). El 17 de febrero, el Conde de San Simón comunicaba al Alcalde de Palma que, gracias al interés tornado por el Presidente del Consejo, cerca el Ministro de Instrucción Pública, se accedía a lo solicitado.⁶⁰ El 26 de enero de 1905 D. Antonio Mestres Gómez, Director del Instituto de segunda enseñanza, pedía con urgencia a Madre Alberta nota del personal de la Escuela Normal por ella dirigida, a fin de poder designar el Tribunal para las próximas Oposiciones (*infra*, 24). Su nombre y el de Madre Monserrat reaparecen en la orden publicada en la *Gaceta* del 21 de febrero,⁶¹ y una vez más en las de julio de dicho año, cuyo tribunal fue anunciado por la prensa a últimos de mayo.⁶² De las tres opositoras, sólo Josefa Martorell superó el último ejercicio.

Madre Alberta probablemente no participó en las de julio de 1907 y tampoco en las de 1908. En cambio, la *Gaceta de Mallorca* y *La Almudaina* la incluyen en las de noviembre de dicho año (1908). Los ejercicios debieron tener lugar en enero de 1909. *El Diario de Palma* publica en febrero sus resultados.⁶³

De los del siguiente año se conservan el nombramiento expedido por el Rector de la Universidad de Barcelona en fecha 21 de septiembre 1910 (*infra*, 25 a) y el oficio de su remisión del presidente del Tribunal, Magín Verdaguer (*infra*, 25 b). Esta vez, al parecer, la prensa anticipaba la noticia⁶⁴ y daba luego el resultado de las Oposiciones.⁶⁵

59 Cf. *Diario de Mallorca* del 11.2.1904 y el *Libro de Actas del Ayuntamiento*, sesión del 3.2.1904, fols. 62 Vº N. A. 0.186.466 y N. A. 0.186.467

60 Cf. *Diario de Mallorca*, 11.2.1904.

61 Cf. además: *El Diario de Palma* del 1.3.1905; *El Magisterio Balear* del 2, *La Almudaina* y *La Tarde* del 4 y *El Noticiero* del 6 de marzo.

62 Cf. *La Almudaina* del 4.7.1905; *La Tarde* del día 5; *El Diario de Palma* del día 8 del mismo mes y año, por lo que toca a nombramiento; Trata los temas desarrollados y el resultado obtenido por las opositoras: *La Almudaina* de los días 10, 12 y 15 de julio de 1905.

63 Cf. *El Diario de Palma* de 24.2.1909.

64 Cf. *Correo de Mallorca* del 13 de agosto y *La Almudaina* del 25 de septiembre de 1910.

65 Cf. *Correo de Mallorca* de 14 de septiembre, *La Almudaina* de 5 de octubre, y, otra vez *Correo de Mallorca* del 7 del mismo mes.

El 16 de octubre de 1911 Madre Alberta presidía el Tribunal de Oposiciones en turno restringido, para proveer vacantes de las escuelas nacionales de Baleares. Fue la despedida. Contaba a la sazón 74 años.⁶⁶

De las Oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Telégrafos, aparte la noticia de *El Isleño* de 15 de julio de 1889, consérvase una anécdota, referida por Catalina Massutí en su testimonio jurado: "De la época que la Madre era Directora de la Normal de Maestras –refiere-- recuerdo un caso que demuestra el amor a la justicia, a pesar de su inclinación constante a la bondad. Sucedió que la Madre formaba Tribunal de unas oposiciones al Cuerpo de Telégrafos, en las que tomaban parte varias alumnas. Una de ellas, Apolonia Adrover Vadell, se quejó del Tribunal, por haber sido suspendida, <y lo hizo> en términos que suponía una acusación de injusticia para los miembros del mismo. La Madre me dijo a mí que me explicaría la realidad de lo sucedido y me manifestó que el ejercicio de dicha Apolonia Adrover había sido tan malo y con tantas faltas, que no hubo manera de aprobarlo. Todo hubiera terminado así, como <terminó lo de> algunas otras, también suspendidas, si se hubiera resignado o hubiera sido menos exagerada en sus manifestaciones contra el Tribunal. Pero fueron tales las manifestaciones, que la Madre, viendo injustamente atacada la buena reputación de los miembros del Tribunal, les propuso que acordaran exponer en público el ejercicio de Apolonia Adrover, como efectivamente se hizo para escarmiento de la misma".⁶⁷

66 Cf. *La Tarde* de 16.10.1911; *El Magisterio Balear*, año XXXIX. n. 42, de 21.10.1911, pp. 335-336 y *Correo de Mallorca* de 24.10.1911.

67 *Testimonio jurado* de Catalina Massutí Alzamora, vda. de Oliver. Palma, 25.1.1958, en *ACM*, leg. 2-1. Apolonia Adrover Vadell estudió en la Escuela Normal, obteniendo el título de Maestra elemental en julio de 1909, y el superior en julio 1911.

Cuadro de las Oposiciones en que actuó Madre Alberta

Mes	Año	Madre Alberta	Madre Monserrat	Sede de las Oposiciones	Otras Religiosas	n. de opositoras	n. de escuelas
Noviembre	1882	vocal	vocal	E.N.	---	20	12
Noviembre	1883	presidente	-	E.N.	---	9	2
Noviembre	1884	vocal	-	E.N.	---	7	1
mayo	1885	vocal	-	Salón grande del Gobierno civil	---	21	6
Noviembre	1885	vocal	vocal	E.N.	---	6	6
Noviembre	1886	vocal	-	E.N.	---	11	1
Noviembre	1887	vocal	-	E.N.	---	22	3
mayo	1888	vocal	-	E.N.	---	?	4
Noviembre	1888	vocal	-		---	19	2
mayo	1889	vocal	-	Instit.	---	14	5
Noviembre	1889	1ª suplente en ambos	vocal niñas y: vocal esc. de párv.	E.N.	---	9	4
mayo	1890	vocal			---	15	4
mayo	1891	1ª suplente	vocal		---	22	4
Noviembre	1891	-	vocal		---	9	1
mayo	1892	1ª a suplente	vocal		---	9	3
Noviembre	1892	1ª a suplente	vocal		---	8	2
Noviembre	1894	Vocal	suplente			7	1
Noviembre	1895	1ª suplente	vocal	Instit.	---	?	?
febrero	1899	vocal	---		---	?	?

Mes	Año	Madre Alberta	Madre Monserrat	Sede de las Oposiciones	otras Reli-giosas	n. de oposi-toras	n. de escue-las
junio	1901	vocal	vocal		-	9	2
octubre	1901	vocal	vocal		-	?	?
octubre	1902	vocal	vocal	Instit.	-	6	6
Noviembre	1903				M. Arrom M. Bou	?	?
marzo	1905	vocal	vocal	Instit.	-	3	1
mayo	1906	vocal	vocal	Instit.	-	?	?
Noviembre	1908	vocal	-	Instit.	-	7	
agosto	1910	vocal	vocal	Instit.			
octubre	1911	presi-dente	-				

DOCUMENTOS

1

Primer aumento al personal de la Normal de Maestras. Palma, 15 abril 1882. AADP, vol. 28 (1881-1882), fo1. N. 0.427.620, en ADPB.

Asistieron a la sesión el Presidente Sr. Puigdorfila y los vocales: Carrió, Herreros, Ripoll, Barceló Mendivil, Sampol (D. Pedro), Blanc, Rosselló, Socías, Guasp y Bisquerra. Se tomó el acuerdo de aumentar 850 pesetas a la subvención de 2.000 designada en presupuestos anteriores, distribuidas entre los Profesores, quedando invariadas las sumas destinadas al conserje y material escolar.

"Se aprobó [...] el aumento de [...] 850 pesetas en la subvención de 2.000 que para las atenciones de la Escuela Normal de Maestras de esta provincia <se habían establecido> a fin de que puedan aumentarse las reducidas dotaciones que fueron señaladas a la Directora y profesores del establecimiento, quedando en esta forma resuelta la instancia presentada por D. Juan Mestre, y con el fin de que el deficit del presupuesto quede reducido a igual suma que la que resultaba en 1881 a 82 se acordó que el crédito de 15.000 pesetas que para gastos imprevistos se consignaban en el proyecto de la Comisión provincial se rebaja a 13.080,71, quedando en su consecuencia fijado el presupuesto provincial para 1882 a 1883 en la forma siguiente: ¹

Seguidamente y sin discusión se aprobó el repartimiento formado por la contaduría de fondos provinciales fijando las cuotas con que cada uno de los Ayuntamientos de la provincia debe contribuir para cubrir el deficit antes expresado.

Como consecuencia del aumento en el crédito consignado para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestras y para el caso de que sea aprobado por la superioridad, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Fomento se acordó fijar las gratificaciones del personal de la misma en la forma siguiente:

DIRECTORA

D^a Cayetana Alberta Giménez Ptas- 750

Profesores

D. Sebastián Font ” 495

¹ Sigue en el folio el presupuesto provincial, que omitimos.

D. Antonio Umbert	”	495
D. Tomás Rullán, Pro.	”	300
<i>A uxiliar de dibujo</i>		
D. Juan Mestre mientras lo sea del Colegio	”	300
<i>A uxiliar de Música</i>		
D. Mateo Planas mientras lo sea del Colegio	”	300
<i>Conserje</i>		
D. Bartolomé Nicolau	”	<u>60</u>
Total		Ptas. 2.700
Para materia	”	150
Suma personal	”	<u>2.700</u>
Total general		Ptas. 2.850

2

Apertura de una escuela gratuita. Comunicación al Municipio. Manacor, 1º de octubre de 1896. Original, en *AMM*.

El documento se conserva en el archivo municipal de Manacor. En la Casa Madre, en minuta autógrafa de Madre Alberta.

El Alcalde al cual va dirigida la comunicación era D. Antonio Jaume y Ballester. Ignoramos el nombre de la religiosa destinada a dirigir aquella clase; muy probablemente se trata de la H. Margarita Bou Bauzá.

En su parte superior izquierda, lleva un timbre que dice: "Congregación de Hermanas de La Pureza de Maria Santísima.-R. 145, 1º Octubre".

Cábeme la honra de poner en el superior conocimiento de S. S. que, con esta fecha, en la Calle de la Cruz y casa que corresponde al nº 48, queda abierta una Escuela gratuita para niñas pobres, dirigida por una Hermana de esta Congregación, quien posee el título de Maestra de la Enseñanza superior.

Lo que participo a V. S. para que se sirva disponer la correspondiente inscripción en cumplimiento de lo prevenido por la ley.

Dios guarde a S. S. muchos años.

Manacor, 1º de Octubre de 1896.

La Superiora General
ALBERTA GIMÉNEZ
(Rubricado).

Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta Villa.

3

Inscripción del Colegio de Manacor en el Gobierno civil, para cumplimentar la Ley de Asociaciones. Palma, 26 septiembre 1904. ACM, leg. 7-B-10.

El documento, redactado en papel de hilo, lleva en su margen superior izquierdo: " 57 = Palma 26 Sep<tiem>bre 1904. = Recibidos los otros dos ejemplares. = El Director = Ant<oni>o Mestres. (Rubricado)".

M. I. Sr.

- 1 D^a Cayetana Alberta Giménez, Superiora general de la Congregación de Hermanas de La Pureza de María Santísima cuya cédula personal exhibe, en cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto a los establecimientos privados de la enseñanza, a V. S. con el mayor respeto expone:

Que la Congregación de que es Superiora tiene en el pueblo de Manacor y barrio denominado Fartáritx abierta una Escuela de niñas a cuyo frente se halla la Hermanana Consuelo Vidal y Casanova Maestra de la enseñanza superior y que con el fin de que continúe abierta la mencionada Escuela acompaña.

1º Dos copias de esta instancia.

2º Tres ejemplares de los estatutos de la Congregación en la parte que se refiere a la enseñanza.

3º El plano por triplicado de los locales de enseñanza.

4º Informe de la Autoridad local haciendo constar que no se opone a las Ordenanzas municipales en cuanto a las condiciones de salubridad, seguridad e higiene y que se ha cumplido lo preceptuado en la R. Orden de 15 Julio de 1901.

5º Un cuadro de la Enseñanza comprensivo del número, orden y nombre de las asignaturas con un catálogo del material científico que posee el Establecimiento.

6º Un certificado de buena conducta de la Maestra que dirige la Escuela.

7º La partida de bautismo de la misma Maestra.

8º Certificación de reválida de la Maestra.

No se acompaña Reglamento de esta escuela porque no lo tiene especial, y se acomoda al Reglamento General de las Escuelas públicas de la enseñanza.

Por tanto suplica a V. S. que se sirva tener por presentada esta instancia con sus copias y documentos que la acompañan ya citados y por cumplidas las formalidades exigidas por las vigentes disposiciones. Gracia que espera merecer de la benevolencia y rectitud de V. S.

Palma, 26 Septiembre de 1904.

CAYETANA ALBERTA GIMÉNEZ
(Rubricado) .

- 2 Hay un escudo de España que dice: " Administración de Justicia". En el centro, un sello, con la inscripción: "13ª clase, 10 cen cents". "A. 0.266.967 *".

M. I. Sr.

D^a Cayetana Alberta Giménez, Superiora General de la Congregación de Hermanas de la Pureza de María Santísima, cuya cédula personal exhibe en cumplimiento de las disposiciones vigentes respecto a los establecimientos privados de la enseñanza, a V. S. con el mayor respeto expone:

Que la Congregación de que es Superiora tiene en el pueblo de Manacor y barrio de Fartáritx abierta una Escuela de niñas a cuyo frente se halla la Hermana D^a Consuelo Vidal y Casanova, Maestra de la enseñanza superior y que con el fin de que continúe abierta la mencionada Escuela acompaña.

1º Dos copias de esta instancia

2º Tres ejemplares de los estatutos de la Congregación en la parte que se refiere a la enseñanza.

3º El plano por triplicado de los locales de enseñanza.

4º Informe de la Autoridad local haciendo constar que no se opone a las Ordenanzas municipales en cuanto a las condiciones de salubridad, seguridad e higiene y que se ha cumplido lo preceptuado en la R. Orden de 15 de Julio de 1901.

5º Un cuadro de la Enseñanza comprensivo del número, orden y nombre de las asignaturas, con un catálogo del material científico que posee el Establecimiento.

6º Un certificado de buena conducta de la Maestra que dirige la Escuela.

7º La partida de bautismo de la misma Maestra.

8º Certificado de reválida de la Maestra.

No se acompaña Reglamento de esta Escuela porque no lo tiene especial, y se acomoda al Reglamento General de las Escuelas públicas de la enseñanza.

Por tanto suplica a V. S. que se sirva tener por presentada esta instancia con sus copias y documentos que la acompañan ya citados y por cumplidas las formalidades exigidas por las vigentes disposiciones. Gracia que espera merecer de la benevolencia y rectitud de V. S.

Palma 26 Septiembre de 1904.

CAYETANA ALBERTA GIMÉNEZ
(Rubricado) .

- 3 *Certificado médico de salubridad de los locales del Colegio. Manacor, 24 Septiembre 1904. Original autógrafo, en ACM, leg. 7 - B - 10..*

Hay un sello que dice: "12ª clase = 10 cents. = A. 2.113.718".

Don Miguel Nebot Mesquida, Médico Delegado Inspector de los establecimientos de enseñanza privada de la villa de Manacor.

Certifico: Que examinados los locales destinados a escuela del Colegio de la Pureza establecido en esta villa, reúnen las disposiciones establecidas en la R. O. de 20 de Junio de 1902.

Y para que conste libro y firmo la presente a instancia de la Reverenda Madre Superiora general Dª Alberta Giménez en Manacor a veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos cuatro.

MIGUEL NEBOT
(Rubricado).

4

Comunicación al Rectorado del Distrito Universitario. La Directora de la Escuela Normal de Maestras al Rector de la Universidad de Barcelona, 1º de Junio de 1912. Minuta autógrafa, en ACM.

Es la única comunicación que se conserva, en minuta, de las muchas que debieron seguirse de la orden ministerial de 1905.

Era Rector de la Universidad D. Joaquín Boned y Amigó.

Tlmo. Sr.

En cumplimiento de lo ordenado por V. S. I. tengo la honra de remitirle la adjunta relación por duplicado, de que durante el pasado mes de Mayo, no se ha incoado ningún expediente al Profesorado de esta Escuela por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo, y abandono de destino.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Palma 1º de Junio 1912.

La Directora.

Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

5

Horario de Ejercicios. Palma, Agosto 1895. Original, en ACM.

Como prueba del celo de Madre Alberta por sus antiguas alumnas de la Escuela Normal, aducimos el Horario de los Ejercicios Espirituales practicados por las Asociadas del 12 al 18 de agosto de 1895.

En dicha época venían practicándolos desde años atrás en la Capilla del Real Colegio y no pocas veces se unían a ellas algunas de las Religiosas de la naciente Congregación.

t
JHS
ASOCIACIÓN
de
Maestras de Sta. Teresa. de Jesús

Ejercicios Espirituales
del 12 al 18 de Agosto de 1895

H O R A R I O

M a ñ a n a

5'15	Levantarse y ofrecer a Dios las obras del día.	
6	Meditación.	
6'45	Misa	
7'15	Plática	
9	Lectura espiritual	
10	Rezo del Trisagio	
11	Estación al Smo. Sacramento	___ En sus casas
	Lectura espiritual y	
	examen particular.	” ” ”

T a r d e

3	Lectura espiritual	” ” ”
4	Rezo del Rosario	” ” ”
5	Estación al Smo. Sacramento	
5	Meditacion	
7'15	Plática	En el oratorio
9	Escribir las divinas inspiraciones que hayan recibido y santos propósitos que hayan formado.	

- 9'15 Examen de conciencia general y particular sobre la observancia exacta de este horario.
- 10 Descanso.

=====

ADVERTENCIAS

La plática preparatoria tendrá lugar el día 12 a las siete y media de la tarde en el Oratorio del Real Colegio de La Pureza.
 La comunión se celebrará el día 18 a las siete y media de la mañana.
 Se recomienda eficazmente la puntual asistencia a todos los actos de estos Santos Ejercicios, pues el dejar solo uno puede malograr el fruto de los mismos.

Salvar el alma es lo único que importa.

6

Convocatoria para la provisión de la Regencia de la Escuela práctica aneja a la Normal de Maestras. BOPB n. 2067, § núm. 1515. Palma, 13 mayo 1880, en HPPM.

Las oposiciones fueron convocadas por el Rectorado de Barcelona, en fecha 5 de mayo de 1880. Por orden del Rector, firma el Secretario general José Blanxart.

Distrito Universitario de Barcelona.-Instrucción primaria. = Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 7 de junio de 1850, 10 de agosto de 1858 y 1º de marzo de 1879 han de ser provistas por oposición las siguientes plazas de la Provincia de Baleares.

Escuelas	Dotación
Superior de niñas.	Ptas Cents.
Regencia de la Escuela práctica superior de niñas agregada a la Normal de Maestras	1583'33

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Las aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción Pública de Baleares

dentro del término de treinta días contando desde la publicación de este anuncio en el B. O. de dicha provincia hasta las tres de la tarde del en que termina el plazo.

Se proveerán asimismo por oposición las plazas que vaquen desde el día 1º del actual hasta el en que principien los ejercicios.

Barcelona, 5 de mayo de 1880.

P. D. del Excmo. Sr. Rector.

El Secretario general
 JOSÉ BLANXART

7

Censura motivada por las Oposiciones a la Regencia. Palma, 10 y 11 agosto 1880. En *HPPM*.

La reproduce el órgano mallorquín *El Comercio*, tomándola de *El Diario Español*, n. 24. Es una crítica a las afirmaciones de *El Áncora*, publicadas en números anteriores.

Para mejor inteligencia de la contienda suscitada, reproducimos:

- a) La Consulta, tomada de *El Magisterio Español*.
- b) Respuesta de *El Áncora* a las acusaciones de *El Diario Español*.
- c) Suelto de *El Comercio* en respuesta a *El Áncora* (año I, n. 24, de 11 agosto 1880, p. 2ª).

a)

Consulta.

"¿Deben ser públicos los ejercicios de oposición para proveer escuelas de niñas?"

Contestación: Siendo la publicidad una de las garantías de toda suerte de exámenes, y sobre todo de las oposiciones donde ya, no sólo se trata de aprobar o no aprobar, sino de designar los más dignos para un cargo que por lo general se adquiere en propiedad y por toda la vida, es de sentido común que las oposiciones sean públicas, haciendo a los asistentes hasta cierto punto a las injusticias que apasionadamente pudiera acaso cometer el tribunal.

No vemos, pues, la razón de que puedan ser secretos tales ejercicios tratándose de escuelas de niñas, y en cambio todos los Reglamentos y disposiciones oficiales que de oposiciones de otra clase tratan, establecen como condición esencial la publicidad y hasta aun se conserva en las Escuelas el voto dado públicamente por los jueces, sobre lo cual no entramos ahora a discutir por no ser pertinente al

asunto. Hay más, sabemos que la práctica seguida en las oposiciones a escuelas de niñas, es el que sean públicas; mas si en algún caso han sido secretos, cabe a los que se crean perjudicados el derecho de acudir en respetuosa queja a la Superioridad dentro del plazo legal".

Sin duda esta consulta fue motivada por unas oposiciones que se celebraron en Palma y que tanto han dado que hablar a la prensa de Madrid.

b)

"El Ancora" en defensa del Tribunal de Oposiciones a la Regencia de la Escuela práctica (Palma, 2 agosto, 1880, año I, n. 49, p. 1ª).

Invitado a rectificar y confesar que hubo irregularidades en los procedimientos empleados en las oposiciones, rechaza las acusaciones de *El Diario Español*, reforzado por *El Magisterio Balear* y demás prensa independiente.

Ignoramos quién fuese D. Mateo Jaume y Llinás. No sería derechista, pues no tenía la honra de leer el periódico más católico que se publicaba en Baleares.

Tampoco nos ha sido dado consultar *El Magisterio Balear* de aquellas fechas. Si su Director hubiera sido D. Jerónimo Castaño, no cabe duda que se hubiera declarado en favor del fallo dado en Mallorca.

Cuanto a *El Diario Español*, era órgano del partido Liberal conservador, mientras que *El Fénix* (ultramontano), fundado por A. Pidal y Mon, se titulaba "periódico religioso, político y literario" y sostenía los ideales de su fundador: defender la Patria, creer y propagar la religión y respetar la propiedad contra toda invasión revolucionaria. No obstante la ideología, trasluce el ambiente de escisión dominante en aquel momento político.

Parece que la opositora defraudada era M^a Francisca Raya y Pizá, hermana quizás de aquella Raya y Pizá a quien se concedió plaza gratuita en el Colegio, en las oposiciones a beca de 1876. Nos repugna pensar que pudiera ser la misma entonces favorecida. Significativa la alusión con que termina su artículo *El Ancora*: "Sentimos que la adulación nacida del afecto personal haya dado lugar a que la raya del orgullo sobrepusiera la del saber y de la justicia".

Por el correo del sábado recibimos *El Fígaro* de día 27 en el cual se leía la contestación de *El Diario Español* al último suelto que publicamos en las columnas de *El Ancora* sobre la tan debatida cuestión de oposiciones a la plaza de Maestra-regente de la escuela práctica normal.

Nosotros habíamos ya leído esta contestación en varios de nuestros colegas, y extrañábamos, como extrañamos aún, que *El Diario Español* no se hubiera dignado visitar nuestra redacción del mismo modo que visitó la de otros periódicos de esta ciudad y aun las moradas de algunos amigos nuestros a quienes sorprendió extraordinariamente la visita del inesperado huésped

Dada la *inocencia y candidez* que tanto se complace en achacarnos el colega madrileño, no podemos creer intencionado aunque lo parezca, semejante descuido; por cuya razón nos creemos en el caso de escribir algunas líneas siquiera sea únicamente para poner de manifiesto la extraña manera con que han procedido en la cuestión que nos ocupa *El Diario Español* y la demás prensa *independiente*.

Tan pronto como se tuvo noticia en Madrid del resultado de las oposiciones, una parte de aquella prensa puso el grito en el cielo porque el tribunal de censura había designado el tercer lugar de la propuesta a una opositora que según el autorizadísimo parecer del *Diario* y de otros colegas de la corte debía ocupar el primero.

Más tarde le llegó al *Diario Español* el refuerzo del *Magisterio Balear*, órgano de algunos maestros, y el de un señor don Mateo Jaume y Llinás, a quien no tenemos el gusto de conocer, el cual señor don Mateo Jaume y Llinás ha dirigida un comunicado a nuestro apreciable colega *El Fénix*, con el objeto de rectificar algunos errores de *El Ancora*, periódico que no tiene la honra de ser leído por el señor don Mateo Jaume y Llinás, según él mismo dice, porque si no lo dijera, no lo sabríamos; y con los refuerzos de *El Magisterio Balear* y del Sr. D. Mateo Jaume y Llinás pudo *El Diario Español* afirmar con más seguridad y mayor copia de datos que el tribunal de censura había faltado a las disposiciones vigentes en materia de oposiciones.

Como no tenemos interés alguno ni por la primera ni por la segunda, ni aun por la *tercera* de las opositoras, nos limitaremos a hacer constar lo siguiente con el fin de defender el tribunal de los injustos cargos que le dirigen el Sr.D. Mateo Jaume y Llinás 'y *El Diario Español*.

1° Que dentro de los dos primeros días de finalizado el término para la admisión de solicitudes, se reunió el tribunal en junta preparatoria para los fines determinados en el programa de oposiciones declarado vigente por la orden de la Dirección General de instrucción pública de 5 de enero de 1872 (no de 1886 como afirma el Sr. D. Mateo Jaume y Llinás). En esta reunión se acordó la formación de las listas de preguntas de cada una de las asignaturas que abraza la primera enseñanza superior de las escuelas de niñas, que fueron presentadas por los vocales encargados de su redacción al Secretario de la Junta, el mismo día, o sea dos días antes de empezar los ejercicios, y expuestas a las opositoras desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde del inmediato. Los programas, pues, no pudieron llegar a manos de una opositora antes que a las demás, como sostiene el Sr. D. Mateo Jaume y Llinás.

2° Que se tuvo presente lo dispuesto en la ley de instrucción pública y órdenes superiores respecto a las asignaturas sobre qué debían versar los ejercicios.

Y 3º Que aunque los reglamentos no disponen que los ejercicios de oposición a escuelas de niñas sean públicos o privados, el tribunal no se opuso a que algunas personas entraran a presenciar el ejercicio oral, ni prohibió a nadie la asistencia a los demás de escrito y labores aunque éstos sean por su naturaleza secretos.

Hemos oído hablar ventajosamente de la señorita que ocupó el tercer lugar en la lista de mérito como de sus compañeras; pero sin embargo de que rayó muy alto, no debió llegar al grado de las que ocuparon los primeros lugares.

Nos habíamos abstenido de entrar en pormenores; mas ya que se nos ha obligado a ello, consignaremos algo de lo que sabemos, y sentimos que la adulación nacida del afecto personal haya dado lugar a que la raya del orgullo sobrepusiera la del saber y de la justicia.

Enviamos el presente número al *Diario Español* pero no al Sr. D. Mateo Jaime y Llinás cuya dirección ignoramos.

c)

Respuesta a El Ancora

Leemos en *El Diario Español*:

"Nada menos que columna y media consagra *El Ancora* de Palma a contestar al suelto que le dedicamos en nuestro número 8.941, sobre las oposiciones a la plaza de Regente de la Escuela práctica agregada a la Normal.

El Ancora se empeña esta vez en dos cosas que no ha de conseguir. Quiere: primeramente, hacer personal una cuestión que dista mucho de serlo, siquiera haya intereses personales por medio, y quiere también no haber dicho lo que dijo acerca de que no fueron públicos los ejercicios de dichas oposiciones.

Nosotros, al tratar de las irregularidades cometidas en las oposiciones de que hablamos, nos hicimos eco de la prensa independiente de Palma y de la profesional, sin guiamos otro móvil que el de la justicia. ¿Qué ha podido oponer *El Ancora* a las afirmaciones de la prensa? Nada serio.

Cuanto a lo de si las oposiciones fueron públicas, a las afirmaciones de *El Ancora* del 2 de Agosto oponemos las afirmaciones del mismo colega del 7 y 19 de julio, que resueltamente afirma que habían sido secretas.

Pero, ¿puede admirarnos todo esto, cuando *El Ancora* consigna, entrando en pormenores, que en las oposiciones de que hablamos "la adulación nacida del afecto personal ha dado lugar a que la raya del orgullo sobrepusiera la del saber y de la justicia?".

Conque, póngase *El Ancora* de acuerdo consigo mismo, y entonces hablabaremos.

8

Nombramiento de Madre Monserrat Juan a Regente de la Escuela práctica. Madrid, 17 noviembre 1880. Original, en *AGCP*.

El nombramiento, extendido en papel de oficio, partió del Ministerio competente y debió ser publicado en la *Gaceta*, por Real orden.

En su margen izquierda, dice: "Ministerio de Fomento.—1ª Enseñanza Firma el Ministro <Fermín> Lasala, duque consorte de Mandas. Plenamente identificado con Cánovas, había sido nombrado para el cargo en 1879 (Cf. FERNÁNDEZ ALMAGRO, vol. 1, Madrid 1972, p. 340, en *Historia del Periodismo Español*).

El Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar a V. en virtud de oposición Regente de la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestras de Palma, provincia de Baleares, con el haber anual de mil quinientas ochenta y tres pesetas treinta y tres céntimos y emolumentos legales.

De Real orden lo digo a V. para su conocimiento.

Dios guarde a V. mucho años.

Madrid 17 de Noviembre de 1880.

LASALA
(Rubricado)

Sra. Dª Monserrate Juan y Ballester.

9

Comunicaciones sobre fecha de celebración de exámenes. Madre Alberta al Alcalde Presidente del Ayuntamiento. Autógrafos, en *AMPM*.

Entre los que se conservan, se aducen:

a) Expediente de 1894 (leg. 788 – XIII).

- 1) Madre Alberta invita a la Autoridad (2.7.1894).
- 2) Designación del representante (4.7.1894).
- 3) Madre Alberta agradece la asistencia de la Autoridad civil (7.7.1894)

b) Expediente de 1900 (leg. 788 – XVIII).

- 1) El Alcalde solicita se fije fecha para la celebración (1º.6.1900).
- 2) La Directora comunica la fecha establecida (2.6.1900).

El primer documento consta de una comunicación y dos anexos.

La comunicación de la Directora lleva en su parte superior un membrete que dice: "Escuela Normal Superior de Maestras de las Baleares". En el margen izquierdo y bajo la inscripción precedente: "Nº 30". Siempre en el margen izquierdo hay un sello que dice: "Ayuntamiento de Palma = Regdo. Nº 115 = 2 julio 1894. = Enterado = El Alcalde accidental = Guasp (Rubricado) .

Sigue el anexo en minuta remitida al Teniente de Alcalde D. Miguel Martorell. Lleva un sello que dice: "Ayuntamiento de Palma = Reg. Nº 813. = Salida".

El segundo anexo lleva en su parte superior izquierda un membrete de la Escuela Normal Superior de Maestras de las Baleares, al que sigue el número "31", y debajo de él, un sello del Ayuntamiento de Palma con la inscripción: "Regdo. N. 1163. = Enterado. = M. Santandreu", el que, muy probablemente, sería uno de los oficiales del Negociado de Cultura.

El segundo documento lleva en su cubierta: "La Junta local de 1ª enseñanza acuerda celebrar exámenes en las escuelas públicas de este distrito municipal, durante la 2ª quincena del mes de Junio de dicho año 1900.

Hay un sello que dice: " Ayuntamiento de Palma = R. al N. 2003 = Salida".

Firma el Alcalde presidente Antonio Rosselló y Cazador.

Síguele un anexo cuyo encabezamiento dice: "Escuela Normal Superior de Maestras de las Baleares".

Hay un sello del "Ayuntamiento de Palma", con el escrito: " R. al nº 1526 = 20 = 2 Junio 1900 = A la Junta local de la enseñanza = Rosselló (Rubricado) .

a)

Expediente de 1894.

1. Cábeme la honra de poner en el superior conocimiento de V. S. que el próximo jueves 5 del corriente a las ocho y media de la mañana empezarán en la Escuela práctica de esta Normal los exámenes anuales de las niñas concurrentes a dicha dependencia y la repartición de premios extraordinarios a las que por su aprovechamiento se hayan hecho acreedoras a ellos, cuya distribución, como la presidencia de los ejercicios corresponde a V. S. si se sirve honrarlos con su presencia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Palma, 8 de Julio de 1894.

La Directora
CAYETANA ALBERTA GIMÉNEZ
(Rubricado) .

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital

2

Designación del representante

4 Julio 94

Debiendo dar principio a las 8 y media del día de mañana en la escuela práctica superior de niñas de esta Ciudad los exámenes anuales prevenidos por las disposiciones vigentes, y habiendo sido invitada esta Alcaldía por la Sra. Directora de la escuela Normal de Maestras para presidirlos y proceder a la distribución de premios a las alumnas que más se distinguieron por su aplicación; he tenido por conveniente designar a V. S. para que se sirva asistir en representación al indicado acto.

Sr. D. Miguel Martorell

3 *Madre Alberta agradece la asistencia de la Autoridad civil.***M I. Sr.**

Honrada esta Escuela por la autoridad de V. S., en primer término por haber visto representada esa Excelentísima Corporación en los exámenes de las niñas y en segundo lugar por el obsequio de haberse servido conceder y distribuir premios a las que más se distinguieron en aquellos ejercicios; cúpleme dar a V. S. y al muy digno e ilustrado Teniente de Alcalde que le sustituyó, las más expresivas gracias, mayormente cuando considero que la intervención celosa e inteligente de la Autoridad civil en la enseñanza eleva el concepto que de ella tiene el pueblo y contribuye eficazmente al estímulo para mejorarla y propagarla.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Palma 7 de Julio de 1894.

La Directora

CAYETANA ALBERTA GIMÉNEZ

(Rubricado).

Sr. Alcalde Presidente de la Junta local y del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

b)*Expediente de 1900.*

1.

El Alcalde solicita se fije fecha para la celebración de exámenes.

Sra. Directora de la Escuela Normal Superior de estas Islas.

1° de Junio de 1900.

Habiendo fijado el día 15 del actual para dar principio a los exámenes que esta Junta debe celebrar en las escuelas públicas de

este distrito municipal los cuales deberán quedar terminados el día 30 del mismo; en sesión celebrada el día 21 de Mayo último acordó dirigirse a V. suplicándole se sirva fijar el día en que podrán tener lugar en la escuela práctica de la Normal de Maestras de su digna dirección.

Dios, etc.

El Alcalde Presidente
ANT<ONI>O ROSSELLÓ.

2

La Directora comunica la fecha fijada.

Correspondiendo a la comunicación que con fecha de ayer se sirvió V. S. dirigirme, cábeme la honra de participarle que el 27 del corriente a las ocho y media de su mañana darán comienzo en la Escuela práctica agregada a esta Normal los exámenes anuales de las alumnas que a ella concurren, y que, tanto la Regente como la que suscribe agradeceremos la distinción de verlos honrados con la presencia de V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años. = Palma 2 de Junio de 1900.

La Directora,
CAYETANA ALBERTA GIMÉNEZ
(Rubricado).

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

10

Proposición relativa a locales para escuelas, presentada por los Concejales Castaño, Canet y Bestard al Excmo. Ayuntamiento de Palma. 12 enero 1904. En ADPM.

La proposición, presentada a discusión el 13 de enero por los Concejales Sres. Castaño, Canet y Bestard, fue sucesivamente publicada por *El Magisterio Balear*¹

Los Concejales, miembros del Negociado de Cultura, exponen en un primer punto la situación de la ciudad de Palma en la escala de categoría por lo que toca a cultura y plan educativo. Tratan en el segundo la distribución de los edificios escolares en la ciudad, de sus ventajas y deficiencias. En el tercero toman en consideración los edificios escolares de los suburbios, sus problemas y modo de solucionarlos

1 Año XXXII, n. 3, 16 enero 1904. 18 ss.

I

Excmo. Ayuntamiento.

El problema de la educación popular es de tanta importancia y trascendencia, que preocupa profundamente a cuantos hombres atienden al mejoramiento de la humanidad. Se reconoce por todos que la buena preparación de la niñez en el orden físico y en el espiritual, es garantía suficiente de anhelada regeneración que de continuo se solicita para que nuestro pueblo entre de lleno en las vías del progreso que nos señalan naciones más adelantadas.

No figura Palma en los más bajos escalones por su cultura en nuestra patria, pero comparada con muchas ciudades de igual categoría del Extranjero, aparecemos en situación bastante inferior, que no puede remediarse de momento, por ser muy complejas las circunstancias a que hay que atender para ello, no todas susceptibles de inmediata solución. Lo que puede afirmarse es que la reforma educativa del pueblo español se impone y que todas las personas cultas la desean, variando únicamente, no en la oportunidad, sino en el objeto final a que debe tenderse en el desenvolvimiento del plan educativo que haya de seguirse. Se discute acerca de este objeto y hombres de reconocido talento aducen sus razonamientos, sin que pueda soñarse en que se llegue a la unidad de criterio, porque entre los dos campos en que al fin han de encontrarse los filósofos y los pedagogos, existen obstáculos infranqueables que nunca desaparecerán. Esto no obstante, hay puntos de vista comunes a los cuales puede atenderse desde luego, porque los dos bandos apetece la salud de los individuos y el desarrollo de sus facultades por medios adecuados que tienden a formar hombres de *carácter* en el sentido pedagógico de esta palabra, aunque cada escuela se incline a sus respectivas convicciones. Atendiendo, pues, a lo primero, que es el fortalecimiento corporal, cuantos estudian la manera de procurado, convienen en que es esencial que los medios vitales en que se verifique el desarrollo de los niños, ofrezcan condiciones inmejorables, y en efecto, la edad escolar requiere sumo cuidado para que se llenen durante ella todos los requisitos higiénicos que han de contribuir eficazmente a proporcionar la salud codiciada, un crecimiento robusto, y una constitución física que sea el adecuado albergue de almas generosas, elevadas y enérgicas.

Dejando para otra proposición lo que puede acometerse en Palma para satisfacer las necesidades espirituales de la niñez en cuanto depende del Ayuntamiento, dada la limitación a que se hallan reducidas las atribuciones que la legislación actual nos otorga, nos concretaremos en ésta a lo que es base esencial para la educación física, poderoso auxiliar ésta de los demás aspectos educativos, como que sin el debido vigor corporal decae el espíritu y ni la enseñanza

puede darse en buenas condiciones, ni los resultados compensan los sacrificios realizados en pro de ella. Nos referimos a los edificios escolares, cuyo alquiler paga el Ayuntamiento con importante cantidad anual, sin que pueda decirse que los actuales tengan las comodidades necesarias para que puedan clasificarse de buenos, y muchos ni de regulares, higiénica y pedagógicamente considerados. No todos son malos, pero aun los aceptables carecen de las dependencias hoy exigibles, y por otra parte la Corporación municipal no los posee con la economía que es dable.

El Real Decreto de 5 de Octubre de 1883 establece que los Ayuntamientos soliciten subvención para construir edificios escolares, doten a éstos de ciertas condiciones, sin las cuales la Dirección General de Instrucción pública ha de negar desde luego toda pretensión. Adviértase que se trata de poblaciones que no exceden de 4.000 almas, y sin embargo, véase cómo han de ser tales construcciones:

1° El edificio se ha de componer, cuando menos, de vestíbulo, sala o salas de escuela, parque de recreo, jardín, local para biblioteca popular y las dependencias necesarias para el aseo de los alumnos.

2° Las salas de escuela no han de ser capaces para más de sesenta alumnos cada una; tendrán de extensión superficial 1'25 metros cuadrados por plaza; la altura del techo ha de ser tal, que dé una capacidad de 5 metros cúbicos por alumno.

3° La superficie del patio de recreo corresponderá a una extensión de 5 metros cuadrados por cada uno de aquellos.

4° Para la orientación de las salas de escuela se tendrán presentes las condiciones climatológicas del país.

Y 5° En el caso de que las habitaciones de los maestros hayan de quedar situadas en los mismos edificios que las escuelas, se les dará entrada independiente, de modo que no tengan comunicación directa con ésta.

Sabido esto visítense las escuelas de Palma y sus suburbios y se verá cuán lejos están de tener las circunstancias que como minimum señala la expresada Real disposición.

Por ser así es que llamamos la atención del Excmo. Ayuntamiento acerca de punto tan interesante, y recomendamos a su celo por la educación popular las siguientes observaciones relativas a la posibilidad de mejorar los edificios escolares.

II

Razones económicas nos inducen a clasificar en dos grupos los edificios escolares de Palma y su término.

Comprende el primero los de las escuelas del Terreno, Bonanova, Vileta, Secar del Real, Son Sardina e Indiotería, Hostalets, Molinar,

Soledad y Coll de 'n Rebassa, en junto veinte locales por hallarse las de niñas en diferente edificio que las de niños.

Comprende el segundo los de Santa Catalina y los del interior de Palma que pueden detallarse así: de la Calle de Cofradía, Colegio de La Pureza, Calle de San Pedro, de San Felio, de Moyá, del Sindicato, dos en Santa Catalina, Calle Feliu, Calle de Sans y el correspondiente a la Escuela de párvulos de la parte baja de la ciudad que hoy está sin funcionar por carecer de local; en total, once edificios que agregados a los 20 del exterior, suman 31 [aunque haya de deducirse por ahora el de la escuela superior de niñas agregada a la Normal de Maestras que se halla situada en la misma Normal, está en el edificio del Real Colegio de La Pureza y no devenga alquiler]. Quedan 30 de pago para escuelas y habitaciones de los profesores, con un importe anual de pesetas 14.000, de las cuales corresponden 5.259 al primer grupo, 9.050 al segundo y las 161 restantes están consignadas para reparaciones en el presupuesto de 1904 que nos sirve de consulta.

Presentar un proyecto para la construcción de todos los edificios necesarios, no entra en nuestro propósito, porque sólo deseamos proponer lo factible, y en este concepto podemos descartar el segundo grupo sobre el cual cabe hacer las siguientes consideraciones.

Para las Escuelas prácticas de las Normales de Maestros y de Maestras se habrán de establecer locales en el edificio que se gestionará sea construido por el Estado con destino a Instituto de 2ª enseñanza, Bellas Artes, Náutica y otras dependencias, según proposición presentada en la sesión anterior de este Ayuntamiento. De no conseguirse, será una necesidad la construcción de local para ellas, teniendo en cuenta que han de ser Escuelas graduadas, que siempre tendrán numerosa asistencia y que por sí solas habrán de menester un edificio de considerables proporciones. La Escuela Modelo que se proyectó cuando principió el derribo de las murallas, hubiera llenado este objeto; y si el Estado no levanta el edificio antes expresado, será forzoso insistir en que se realicen los buenos propósitos iniciados en 1902 aunque en punto de más extensión que el que hay disponible donde se colocó la primera piedra. El que ahora no pague el Ayuntamiento alquiler por la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestras, no excluye que tenga preparado buen local para el día que no sea posible este beneficio.

El de la Escuela de la calle de San Pedro no reúne condiciones, y es preciso pensar en la manera de dotarle de ellas. Se trata de hacer obras, con un valor de sobre 8.000 pesetas; y si bien quedará habitación para el profesor, que hoy la tiene en otro edificio, el local de la Escuela resultará de tan malas condiciones como las tiene hoy. Preferible sería prescindir de la reforma proyectada y ver de encontrar otra casa en punto algo más céntrico donde también se instalase, a

ser posible, la Escuela de Párvulos que hoy carece de local, para obtener la ventaja que produciría la facilidad de que los hermanos se acompañasen cuando concurriesen a las escuelas. Si pudiese encontrarse mejor local y si el actual edificio pudiera aprovecharse para Almacén del Ayuntamiento, con las 8.000 pesetas que dejarían de gastarse y las 10.000 que en el presupuesto figuran para el Almacén proyectado, se tendría buena base para la mejora que tenemos el honor de proponer.

La escuela de niñas de la calle de San Felio tiene un local cuya variación no urge: en igual caso se halla la de niños de la calle de Moyá. La de niñas de la calle del Sindicato lo mismo que la de niños de la de Feliu necesitan local nuevo que podrá construirse en su día por las inmediaciones de la actual puerta de San Antonio, sea en el sitio que ocupa el Matadero, alejando de aquella vecindad los focos de inmoralidad existentes, o en solares que se hallen disponibles después que se haya verificado el derribo de las murallas en aquella sección. Allí afluyen las calles del Sindicato, Herrería y Socorro, y está indicado el emplazamiento de un edificio para escuela de niños y de niñas en aquellas inmediaciones. Si interin pueda alzarse, se encontrasen locales mejores que los actuales, se prestaría un buen servicio a la higiene escolar. En el edificio que se construya en esta parte de la ciudad podrá instalarse también la escuela de párvulos que hoy se halla en la calle de Sans, por la razón expuesta al tratar de la unión de las de la parte baja.

Las escuelas de Santa Catalina merecen, a nuestro juicio, la misma importancia que las de la capital, y por esto van incluidas en el segundo grupo. Será conveniente la edificación de un local exprofeso, contando con su numerosa asistencia, pues la de hoy no baja de 120 la de niños y de 70 la de niñas.

Resulta de lo expuesto en lo que se refiere al segundo grupo que lo urgente es coadyuvar a que el Estado tome a su cargo y realice en breve tiempo la construcción del edificio para Instituto y otras dependencias, entre ellas las Escuelas Prácticas que así tendrían pronto excelente instalación, y habilitar buen local para la primera escuela de niños, que es la que hoy se halla en la calle de San Pedro, y para que funcione cuanto antes la de Párvulos que carece de él. Las demás permiten cierta espera, que sólo por consideración al estado económico de la Corporación y a la necesidad de emplear cantidades respetables en otros servicios urgentes, puede concederse, pues los niños de Palma tienen un perfecto derecho a crecer en casa con mucho espacio, abundante aire puro y luz suficiente, y retardar el acto de proporcionarles estos medios de vida, ha de ser injusto. El Excmo. Ayuntamiento está en el caso de juzgar si será acertado dar a este problema capital importancia, tanta por lo menos como la que se da a los demás asuntos para los cuales la ciudad otorga preferencia.

III

Fijémonos ahora en los edificios de las escuelas de los suburbios y veamos si las posibilidades de atenderlas con relativa brevedad y con gasto no desproporcionado a los recursos del Ayuntamiento permiten llevar a la práctica nuestro pensamiento.

Antes hemos dicho que existen 20 Escuelas en el primer grupo y ésta es la ocasión de consignar que deberían computarse 22 por la necesidad de crear dos en el Plá de San Jordi, poblado numeroso que tiene derecho como las demás barriadas a la educación y a la instrucción y cuyos habitantes tienen las escuelas más próximas a unos cinco kilómetros lo cual hace imposible su asistencia a ellas.

Las 22 escuelas suponen once edificios de nueva construcción, por ser posible la reunión de la de niños y la de niñas de cada suburbio en un solo edificio bien proyectado para escolares y profesorado con la debida separación.

Si el Ayuntamiento ha de hacer por sí estos edificios y los cuantiosos desembolsos que suponen han de salir de las arcas municipales en un plazo menor de dos años, desde luego afirmamos que nos hallamos en igual caso de imposibilidad material de que hemos hecho mención al referimos a las Escuelas de Palma y Santa Catalina, que por haber de ser más costosas hemos relegado a segundo término respecto de las que ahora nos ocupan; pero tal vez no sea difícil encontrar un medio que facilite la pronta edificación de esos once locales, que son tan necesarios, en su mayor parte, como las del interior de la ciudad. Es muy probable que anunciando un concurso económico con todas las condiciones que fueran convenientes en defensa de los intereses municipales y en beneficio de lo que proponemos, no faltaría sociedad o particular que se comprometiera a entregar aquellos edificios antes de dos años, erigidos de conformidad con el plano que el Sr. Arquitecto Municipal de acuerdo con los Sres. Médicos municipales y con la intervención de la Asociación Provincial de Maestros, previa aprobación del Ayuntamiento, habría puesto en mano del constructor o constructores.

Un sencillo cálculo nos dice que si los once edificios hubiesen de costar 200.000 pesetas, por ejemplo, con una consignación en presupuesto de 18.000 cada año en quince años se habría amortizado dicho capital y sus intereses a un tipo remunerador y sumarían en conjunto 270.000 pesetas; pero como cada año hubieran debido satisfacer por alquiler de los veinte edificios actuales 5.259 pesetas por lo menos e hubieran pagado por este concepto 78.885 pesetas y resultaría que al terminar aquel plazo el total desembolsado como exceso sobre los alquileres sería de 191.115 pesetas. Pasados los quince años, los edificios serían propiedad del Ayuntamiento y la economía resultante de no haber de pagar ya más alquileres considerada solamente en la

misma cantidad que hoy se satisface, ya supone haber colocado el Ayuntamiento en quince plazos iguales aquel capital a un interés razonable; mas, como puede considerarse que el tipo de alquiler en aquella fecha habría de ser superior, ya por ser mejores los locales, ya por la mayor concurrencia de niños, ya por el valor en que los habrían acrecentado sus emplazamientos en más populosos centros bien puede calcularse favorecido aquel interés hasta el 4 %.

La ventaja que resulta de ocupar desde luego los excelentes edificios de nueva construcción, constituye un beneficio atendible sobre los que ofrece la operación antes explicada. Las 12.741 pesetas que se aumentarían en el presupuesto, han de hallar desde los primeros años compensación satisfactoria en el disfrute de las obras terminadas.

Por este motivo los que suscriben suplican a sus dignos compañeros de Consistorio que se sirvan tomar en consideración las razones aducidas y tengan a bien autorizar, previo el estudio detenido de este escrito, si lo estiman conveniente, que pase a las Secciones correspondientes y se tomen las resoluciones sobre los siguientes extremos:

1º Con respecto a que se consigne en la petición para edificar el Estado un edificio con destino a Instituto y otras enseñanzas, la necesidad de que se incluyan en él locales para las Escuelas Prácticas de Maestros y Maestras.

2º Con respecto a la suspensión de la subasta para obras en el edificio de la calle de San Pedro, que se quiere modificar para que siga destinado a la 1ª escuela pública; haciendo que continúe como en la actualidad, y viendo si podría utilizarse para Almacén del Ayuntamiento.

3º Con respecto a la conveniencia de hacer gestiones inmediatas para trasladar dicha primera escuela a un local más céntrico en el cual pudiera también instalarse la de Párvulos de la parte baja de la Ciudad.

4º Con respecto a que no hagan diligencias para encontrar local donde establecer la Escuela de Párvulos, en edificio distinto del indicado anteriormente si no fuera posible reunir las dos escuelas.

5º Con respecto a la creación de una escuela subvencionada en el poblado de Plá de San Jordi, interin se provee por los medios que las disposiciones oficiales vigentes tienen establecidos.

6º Con respecto a autorización para contratar locales y nombramiento de Maestros titulares, sin esperar a que se consignen sus sueldos en el próximo presupuesto, procurando la transferencia de créditos necesaria para establecer desde luego este servicio escolar.

7º Con respecto a declarar que la Corporación se halla dispuesta a construir desde luego los once edificios propuestos, por medio de un concurso económico, cuyas condiciones podrán preparar las comisio-

nes de Hacienda y Fomento con el Sr. Arquitecto Municipal, los tres Médicos municipales y la Asociación de Maestros de la Provincia, sometiéndolos en breve tiempo a la resolución del Ayuntamiento.

8° Con respecto a que conste el propósito de la Corporación de considerar la construcción de locales de escuela y habitaciones para profesorado en Palma y Santa Catalina, como asunto de la mayor importancia y merecedor de figurar en primera línea en la lista de las obras de gran empuje que anhela la ciudad. Para la operación que acaso convenga realizar, quedan intactas las 9.080 pesetas que ahora pagan por alquileres de los actuales edificios.

9° Con respecto a declarar que si no prospera el proyecto de edificio para Instituto y Escuelas públicas se está en el caso de procurar aun a costa de sacrificios, levantar en sitio conveniente un edificio con destino a Prácticas de las Normales, dando con esto eficacia al acuerdo tomado cuando se colocó la primera piedra procedente del derribo de las murallas.

10° Con respecto a resolver que si se levanta el edificio para Instituto y otras enseñanzas, se mande recoger oportunamente la primera piedra que se derribó de la muralla el día 12 de agosto de 1902, y se gestione para conseguir que también sea la primera que se coloque cuando se inaugure la construcción del nuevo edificio.

Y 11° Que pudiendo diferirse las resoluciones sobre los puntos 9 y 10, se proceda con actividad respecto a todos los demás.

Casa Consistorial de Palma, a 12 de enero de 1904.

JERÓNIMO CASTAÑO.

MIGUEL BESTARD.

PEDRO CANET.

11

Voto de gracias por el buen funcionamiento de la Escuela práctica. El Gobernador interino a D^a Monserrat .Juan. Palma, 3 marzo 1904. Original, en *AGCP*.

El documento va dirigido a la Regente, Madre Monserrat Juan. Resulta indicador de la buena dirección que le imprimía la Directora de la Normal superior a cuya dependencia estaba sujeta.

Va encabezado con las palabras: "Islas Baleares = Junta provincial de Instrucción Pública = N° 463".

Firman el Gobernador interino Presidente, Ignacio Martínez Campos y el Secretario de la Junta, Salvador M^a Bover.

Tengo el gusto de poner en su conocimiento que esta Junta en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, a propuesta del Sr. Ins-

pector de 1ª enseñanza de esta provincia acordó dar a V. un expreso voto de gracias por los buenos resultados obtenidos en la educación y enseñanza.

Lo que me complace en participar a V. para su satisfacción y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. mucho años.

Palma, 3 de marzo de 1904.

El Gobernador Interino Presidente

IGNACIO MARTÍNEZ CAMPOS.

(Rubricado).

Sra. D^a Monserrate Juan, Maestra de la escuela superior de niñas de Palma.

12

Voto de gracias a la Regente de la Escuela práctica. El Alcalde de Palma a Monserrat Juan. Palma, 17 octubre 1910. Original, en AGCP.

Como el precedente documento, proviene de la "Junta provincial de Primera Enseñanza de Palma". Debajo de cuya inscripción lleva el "Núm. 52". Es también indicador del buen funcionamiento que la Madre imprimía a dicha Escuela aneja a la Normal de Maestras.

Firma el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, Luis Alemany.

Tengo el honor de participar a V. que esta Junta en su última sesión, por el voto unánime de todos los reunidos, y teniendo en cuenta el resultado de los exámenes del fin del pasado curso, celebrados en la escuela de su digno cargo, acordó hacer constar en acta su viva satisfacción por los desvelos que V. se viene imponiendo en pro de la enseñanza, contribuyendo de una manera eficaz y decisiva a elevar el grado de cultura e ilustración de sus educandas cuya noble y elevada misión pedagógica cumple los deseos y aspiraciones de esta Junta, la que también convino en testimoniarle por medio de oficio, dicho agradecimiento.

Lo que me complace en participarle para su conocimiento y satisfacción.

Dios guarde a V. muchos años.

Palma, 17 octubre de 1910.

El Alcalde Presidente

LUIS ALEMANY

(Rubricado)

Sra. D^a Monserrate Juan, maestra de la escuela superior de niñas de esta Ciudad.

13

Carta de Salvador M^a Bover a Madre Alberta Giménez. Palma, 21 de noviembre de 1906. Autógrafo, en AGCP.

El Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Baleares expresa la satisfacción de la Autoridad tras la visita de Inspección verificada a la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestras.

El Gobernador a que hace referencia, sucedido al Gobernador interino Sebastián Domenge, sería con toda probabilidad D. Ricardo Ruiz Aguilar. Consta que dicho señor presidió en calidad de tal la Junta provincial de Instrucción pública el 24 de noviembre siguiente

Sra. D^a Cayetana A. Giménez.

Mi distinguida Sra.: Me complace en participarle que el Sr. Gobernador ha quedado en alto grado satisfecho de los resultados observados en la visita a la escuela práctica. Todo el camino hasta el Gobierno me ha hablado de la satisfacción que tiene de haber visitado ese centro. Reciban también de mi parte mi enhorabuena.

La Sra. del Gobernador se llama María. Su cuñada, Concepción. Queda de Vd. Atento s. s.

SALVADOR M^a BOVER
(Rubricado).

21-6-06.

14

El Gobernador civil de Baleares ruega a Madre Alberta designe el orden de mérito de los alumnos para la repartición de premios. Palma, 19 noviembre 1907. Original, en AGCP.

Es uno de los muchos oficios que le fueron remitidos por la Autoridad. Se refiere a una de las escuelas que la Madre hubo de visitar mensualmente durante el curso 1906-1907: la de párvulos de Paula Cañellas, antigua alumna de la Escuela Normal de Maestras.

El documento invita a designar, junto con la Maestra, el orden de mérito de los alumnos, con miras a la premiación de los mismos.

Firman, el Gobernador civil Irazazábal y el Secretario Salvador M^a Bover.

Lleva impreso en su margen izquierdo: "Junta Provincial de Instrucción Pública de Baleares". Debajo, escrito a mano: "1060. = Escuelas que debe visitar. = La de párvulos de D^a Paula Cañellas".

Acordado por esta Junta, en sesión del día 13 de Julio último, celebrar durante la última quincena del presente mes los exámenes en las escuelas públicas del municipio de Palma y el acto de repartición de premios a los alumnos y alumnas de las mismas, tengo el gusto de remitir a V. S. la lista de los matriculados en la escuela cuya visita mensual le está encargada para que de acuerdo con la Maestra respectiva se sirva designar el orden de mérito de dichos alumnos, a fin de poder repartir con equidad y justicia los premios que el Excmo. Ayuntamiento de esta capital tenga a bien conceder para dicho objeto.

Dios gu<ard>e a V. S. m<ucho>s a<ño>s.

Palma 19 Noviembre, 1907.

El Gob<ernado>r Presidente
L. DE IRAZAZÁBAL (Rubricado).

El Secretario,
SALVADOR M^a BOVER (Rubricado).

Sra. Directora de la Escuela Normal.

15

En defensa del Tribunal de Oposiciones. " Las Noticias ", año III, n 801, Palma, 7 diciembre 1886, en *HPPM*.

Las Oposiciones motivaron un intercambio de artículos en la prensa local. *El Palmesano* dejaba entrever que Catalina Mesquida Massutí obtuvo el puesto en compensación a una injusticia cometida anteriormente. *Las Noticias* se declaró contra él, por el dictamen del Tribunal examinador.

Catalina Mesquida es una de las tres alumnas del Colegio de doña Alberta, antes aún que ésta se trasladase a La Pureza en 1870, a donde fue también ella siguiendo a su Profesora. En 1878 tuvo Catalina vislumbres de vocación religiosa, que motivaron dos entre las más bellas cartas de Madre Alberta a ex_alumnas. Disipadas las dudas, se dedicó a la enseñanza, presentándose a Oposiciones en junio de 1885. Obtuvo el segundo puesto en graduatoria, después de Ana Vadell Fiol, a la que corespondió la plaza de Felanltx. A Catalina Mesquida fue asignada la de Artá. Concurrió de nuevo en noviembre de 1886, y obtuvo el primer puesto en la clasificación.

En junio de 1885 formaban tribunal para las escuelas de niñas: el Chantre de la Catedral de Mallorca, canónigo Luis Barbarín, D. Gulllermo Moragues, D^a Cayetana Alberta Glménez, D. Sebastián Font, D. Antonio Umbert Vila, D^a María Obrador Peris y D. José M^a . de Barcia, Inspector de 1^a enseñanza.

En las de noviembre de 1886, el tribunal queda igualmente constituido, exceptuados D. Luis Barbarín y D. Guillermo Moragues, sustituidos por D. Miguel I. Font y D. Gabriel Maura.

La ex_alumna M^a de la Concepción Fuster Reus, a la que se alude, superó los exámenes de reválida, según *El Magisterio Balear* del 30 de diciembre de 1876.

Nuestro colega *El Palmesano*, que desconoce seguramente la verdad de los hechos afirma que la señorita doña Catalina Mesquida fue postergada en unos ejercicios celebrados tiempos atrás para la provisión de una escuela de niñas y que hoy, el tribunal de oposiciones deseando reparar la injusticia que entonces se cometió con la señorita Mesquida, la propone para la escuela de Mahón.

El apreciable colega está seguramente mal informado, pues en la ocasión a que se refiere, el Tribunal de oposiciones rindiendo culto fervoroso a la justicia, nombró para regentar la escuela de niñas de Felanitx, entonces vacante, a una religiosa que acreditó en los ejercicios que se practicaron que su talento igualaba a sus relevantes virtudes. Así lo reconoció por unanimidad el Tribunal y así lo reconocerán nuestro ilustrado colega *El Palmesano* si se toma la molestia de revisar los ejercicios de oposición, cuyos antecedentes obran por extenso en las oficinas de la Junta provincial de Instrucción pública.

No procedió pues con injusticia el Tribunal en aquella ocasión, y tal es la seguridad que tenemos en nuestro aserto, que no vacilamos en asegurar al colega que si lee y examina detenidamente las memorias presentadas en aquella ocasión, se convencerá de que sólo la justicia más estricta informó los actos de las personas dignísimas que aquilataron y definieron los méritos de las opositoras.

Por lo que toca a las actuales oposiciones, hemos oído decir a personas de gran ilustración cuyo juicio nos merece ilimitada confianza que el primer puesto corresponde, como indicó *El Ancora* y viene a confirmar *El Palmesano*, a la ilustrada Profesora D^a Concepción Fuster, injustamente postergada, según dice, ante el cúmulo de influencias que han favorecido a la Srita. Mesquida.

Debemos añadir que algunos vocales del Tribunal, que no tenían derecho a emitir su voto por no haber presenciado todos los ejercicios, arregladamente a lo que la Ley dispone, lo han emitido sin embargo, razón por la que, y para evitar en lo sucesivo comentarios como los que hemos escuchado estos días, hacemos nuestras las siguientes líneas de *El Palmesano*, inspiradas sin duda en sentimientos de justicia: "Inútil consideramos manifestar que no damos crédito alguno a esos rumores".

Tenemos un concepto bastante elevado de las personas respetables que han intervenido en uno y otro acto para admitir siquiera la posibilidad de que tales rumores tengan fundamento.

Sea como fuere, en interés de esas mismas personas, celebraríamos que se diera a todos los actos académicos que se verifican en la Escuela Normal de Maestras toda la publicidad posible a fin de que a nadie pueda caber la menor duda respecto a la rectitud e imparcialidad con que en ellos se procede".

16

Oposiciones. "Las Noticias" a "La Opinión". Palma, 10 diciembre de 1886, en *HPPM*.

Según costumbre, la discrepancia de pareceres se ventilaba en la prensa con debates interminables que reflejaban la ideología en juego.

En respuesta a las objeciones publicadas por el órgano posibilista, mantiene *Las Noticias* lo que de oídas acogió en sus columnas: el primer puesto en graduatoria correspondía a la Fuster sin que Mesquida fuera de ningún modo postergada en junio de 1886.

Nuestro colega *La Opinión* ocupándose extensivamente en las últimas oposiciones verificadas para proveer la escuela de niñas de Mahón, en formas corteses, y que por lo mismo merecen mayor atención de nuestra parte, dirige a *El Áncora*, a *El Palmesano* y muy especialmente a LAS NOTICIAS, una especie de admonición que por nuestra parte rechazamos con gran suavidad en las formas, aunque con el profundo convencimiento en el fondo de que la admonición es perfectamente injusta y apartada de todo sentido de realidad.

Dice el colega que LAS NOTICIAS estampa una grave imputación porque fundada en un *se dice* acoge el rumor de que la Srita. Fuster ha sido injustamente postergada ante el cúmulo de influencias que han favorecido a la Srita Mesquida; y esto que al colega le parece una imputación gravísima, a nosotros, y lo decimos con toda ingenuidad, nos parece lo más natural del mundo, que cierta parte de público, acierte en sus juicios o se equivoque grandemente, en hablando de oposiciones para proveer plazas vacantes o de la provisión de destinos públicos, o de empresas particulares, etc., etc., hable de valiosas influencias, de compadrazgos, de apoyos incondicionales, de cartas de recomendación, de padrinos más o menos eficaces y de otros expedientes con que se excusa frecuentemente la falta de aptitud, la falta de méritos, o lo que es más grave, la falta de justicia en las pretensiones.

El colega que vive en el mundo de la realidad, sabe como nosotros la verdad amarga que encierran nuestras palabras, y en este concepto es verdaderamente injusta *La Opinión* al achacamos vicios

y responsabilidades que están infiltradas en la sociedad actual y en las costumbres públicas.

Termina *La Opinión* las consideraciones que hace en su número de ayer afirmando que a la Junta provincial de Instrucción pública pertenecen personas ilustradísimas que en ocasión alguna han de doblegarse ante las influencias, y en este punto, que quizá es el que ofrece mayor interés del escrito del diario posibilista, nuestros informes coinciden perfectamente con las honrosas afirmaciones del colega a que contestamos.

Esto no obstante, las personas dignísimas y que merecen el más profundo respeto a LAS NOTICIAS que formaron parte del tribunal de oposiciones pueden o no ser falibles en sus obras y en sus actos y en este concepto dijimos ayer, como decimos hoy, que hemos oído decir a personas que también pueden o no equivocarse, que el primer puesto en el orden de prelación corresponde a la Señorita D^a Concepción Fuster, como afirmaron *El Ancora* y *El Palmesano* y no contradice *La Opinión* en las tres conclusiones con que termina su escrito de ayer.

Y debemos añadir que en nuestro suelto anterior contestamos a *El Palmesano* tuvimos por principal objeto el demostrarle que no se pueden aceptar en ningún caso los rumores, como axiomas, aunque procedan de personas que nos merezcan ilimitada confianza, para lanzar acusaciones como él lo hizo, diciendo como cosa cierta e incuestionable que la Srita. Mesquida había sido anteriormente postergada.

17

Oposiciones. "El Magisterio Balear", en favor del fallo dictado por el Tribunal. Palma, 11 diciembre 1886. En HPPM.

Sustituto de *El Fomento Balear*, fue fundado en 1873 el órgano de la Asociación de Maestros de Baleares. A su frente estuvo largos años D. Jerónimo Castaño, Director del Colegio Castellano, que tanto renombre alcanzó en la Isla. Creyó deber suyo salir en defensa del tribunal atacado. Y puso fin a la polémica.

Parece que algunos periódicos de esta ciudad, comentando el resultado de los ejercicios de oposición últimamente celebrados para proveer la escuela de niñas de Mahón, han proferido en son de censura frases que son depresivas para el Tribunal encargado de juzgar aquellos ejercicios.

No tenemos el gusto de leer los periódicos que se nos nombraron al darnos la noticia y por lo tanto no sabemos los fundamentos en

que se apoyan para deprimir a dicho Tribunal; pero sean cuales fueren, por decoro nuestro y satisfacción de las dignísimas personas que componen aquél, debemos declarar, asesorados por otras de reconocida inteligencia y tan competentes en la materia sobre que versaron aquellos ejercicios, cuando menos tanto como puedan serlo las que informaron a 'los periódicos aludidos, con la ventaja, además de haber presenciado los actos, debemos declarar, repetimos, que el Tribunal obró con arreglo a la más estricta justicia, de conformidad con los resultados que arrojaron los trabajos de las opositoras, y que toda otra afirmación que sea contraria a ésta, supone o falta de claro juicio en el examen de lo que importa conocer para juzgar, o bien, y esto sería lo más deplorable, la flaqueza de aceptar como sanas y acertadas las sujestiones de algún Judas, más atento al placer de deprimir que al sacrificio de dar a las cosas el valor que tienen y a las personas la honra que merecen.

18

Es convocado el Tribunal de Oposiciones. Francisco Manuel de los Herreros a Madre Cayetana Alberta Giménez. Palma, 5 mayo 1889. Original, en *AGCP*.

Durante muchos años fue D. Francisco, Director del Instituto Balear de segunda enseñanza, que tenia su sede en el edificio de Ntra. Sra. de Montesión, antigua residencia de los Padres Jesuitas.

El original, manuscrito, va encabezado por las palabras: "Instituto Provincial de segunda enseñanza de las Baleares".

Con arreglo a lo prevenido en el artº 29 del reglamento aprobado en Real orden de 7 de Diciembre último para la ejecución del Real decreto de 2 de noviembre inmediato anterior, se reunirá mañana lunes 6 del actual a las tres y media de la tarde, en el salón de actos públicos de este Instituto, vulgarmente conocido con el nombre de Oratorio de Montesión, el tribunal de las oposiciones que deben celebrarse durante el mes de la fecha para proveer las plazas de maestras de las escuelas públicas de niñas, vacantes en la provincia.

Lo que participo a V. como otra de las profesoras llamadas a formar parte de dicho tribunal, para que se sirva asistir.

Dios gu<ard>e a V. m<ucho>s a<ño>s.

El Director,

FRAN<CIS>CO MANUEL DE LOS HERREROS

(Rubricado)

Sra. D^a Cayetana Alberta Giménez.

Oposiciones de la primavera de 1889. "El Magisterio Balear" informa acerca de las mismas. Palma, 1º de junio de 1889. HPPM.

Las candidatas no tuvieron fortuna en ellas. Una vez en defensa del tribunal.

Sobremanera afectado por el fatal resultado que acaban de tener las oposiciones a Magisterio de niñas, sentimos en el alma tener que ocuparnos de un acto tan poco placentero; sin embargo, cuando se trata de cumplir con un deber, por doloroso que nos sea, nunca solemos retroceder.

Debemos participar, pues, a nuestros lectores que de las 11 opositoras que tomaron parte en los ejercicios orales y prácticos, sólo dos alcanzaron la aprobación. Y por vía de resumen tenemos que consignar que las aspirantes fueron 14, de las cuales tan sólo 2 pudieron salvarse del común naufragio.

En vista de tan triste como inesperado resultado, y con el natural afán de indagar las causas que han producido tales efectos, no debemos extrañar si hay rumores y hablillas de todos los calibres; mas nosotros que conocemos la ilustración y recto criterio de los individuos que formaban el tribunal, no acertamos a descubrir otra causa que una mala estrella que presidió tan importante como trascendental acto.

Esto no obstante, a fuer de ingenuos o imparciales, debemos consignar que el problema de Aritmética que cupo en suerte, a nuestro humilde entender, pareció algo superior a las fuerzas de las pobres opositoras; pues en su gran mayoría quedaron ya en dicho acto bastante quebrantadas para poder continuar con brío y animación los demás trabajos.

Los nombres de las señoritas que han quedado definitivamente aprobadas son D^a Catalina Rosselló que ha pedido la Escuela de Andraitx, dotada con 1.100 pesetas; D^a Antonia Vicens que quiere la de Campos de igual dotación; quedando sin proveer por falta de aprobadas, las escuelas de los pueblos de San Juan, Son Servera y La Vileta, dotadas con 825 ptas.

Felicitemos cordiadmente a las agraciadas, mientras hacemos votos para que la conformidad cristiana lleve la paz y la tranquilidad a los afligidos corazones de las que han sido tan poco afortunadas.

20

Llamamiento a las Autoridades baleares sobre la constitución del Tribunal de Oposiciones. "Las Baleares", 28.10.1891, en HPPM.

El artículo no lleva firma. Indudablemente va contra Madre Alberta y su colaboradora Madre Monserrat. Pese a la claridad con que se las alude, el articulista no pudo impedir que una de las dos formara parte del Tribunal de las Oposiciones. No hay otra alusión al respecto tras las Oposiciones ni en años sucesivos.

Crónica local.—No hace muchos días leímos en un periódico profesional de enseñanza la medida tomada por la superioridad, prohibiendo a una Directora de Escuela Normal que formara parte del tribunal de exámenes de su escuela, fundada en que aquella señora tenía alumnas pensionistas, y por lo tanto, según las disposiciones vigentes, no podía ser juez de una causa en que tenía parte interesada.

No recordamos si esta disposición fue dictada con carácter general; mas tanto si lo tenía como no, parecenos que por analogía debe ser aplicada dicha medida a todas aquellas personas que se hallan en idénticas circunstancias, pues no es regular que lo que para unos sea prohibido, sea lícito y tolerado para otros.

En nuestra Escuela Normal ocurre un caso más grave aún. La Directora de nuestra Normal es a la vez Directora de un colegio particular, en el cual se halla establecida aquella escuela; otra de las profesoras de este colegio es a la vez regente de la escuela práctica agregada a la Normal; este colegio tiene pensionistas, que a la vez son alumnas de la Escuela Normal y una y otra, es decir, Directora y Profesora, toman parte en los tribunales de examen, y, lo que es más grave aún, en los de oposiciones a escuelas públicas, en las que se trata de colocar a las maestras que toman parte en las oposiciones para la provisión de plazas vacantes.

Sin necesidad de apelar a textos legales, a cualquiera se le ocurre que, siendo interesadas las expresadas Directoras y profesora, el interés que puedan tener con las que han sido sus alumnas particulares y pensionistas, no corre parejas con la moral y justicia e imparcialidad de aquellos actos.

Ahora bien, suponemos que nuestras autoridades tendrán noticia de la indicada disposición, y que, en vista y obsequio a la moralidad de aquellos actos, se abstendrán, aquellas a quienes compete hacer los nombramientos de jueces, de elegir en las próximas oposiciones a las dos expresadas Profesoras, ante la seguridad de que puedan ser anulados los ejercicios en que tomen parte.

Estaremos a la mira de lo que suceda, y de no hacerse en consecuencia con la legislación, llamaremos la atención de quien corres -

ponda para el debido cumplimiento de la ley, de la moral y de la justicia.

Basta por hoy, y ténganla entendido aquellos a quienes incumbe entenderlo; que no será ésta la última vez que tratemos de este asunto.

21

Credencial de nombramiento. Madrid, 31 enero 1899. Original, en *AGCP*.

La Dirección General de Instrucción Pública comunica a Madre Alberta el nombramiento de vocal para las Oposiciones de 1899.

El oficio, en parte impreso y en parte manuscrito, fue remitido al Rectorado de Barcelona. Lo firma, por el Director General, Toribio Martínez, funcionario de aquel departamento.

Ministerio de Fomento. = Dirección General de Instrucción Pública
Por orden de esta fecha ha sido V. nombrada Vocal del Tribunal de oposiciones a las Escuelas elementales de niñas dotadas con sueldo inferior a dos mil pesetas y cuyos ejercicios han de verificarse en Baleares.

Lo digo a V. para su conocimiento, advirtiéndole que deberá participar a esta Superioridad, en el término de diez días, la aceptación o renuncia de dicho cargo.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid 31 de Enero de 1899.

Por el Director General,
TORIBIO MARTÍNEZ
(Rubricado).

Sra. D^a Cayetana Alberta Jiménez; Directora de la Escuela Normal de Palma.

22

Oficio de remisión. Joaquín Rubio a la Directora de la Normal. Barcelona 10 Febrero 1899. Original, en *AGCP*.

Oficio de remisión del documento anterior. Lleva en su margen izquierdo: "1^a enseñanza. = n. 163" = (Rubricado). Va firmado por el Vice-Rector de la Universidad de Barcelona.

Remito a V. S. la adjunta credencial a su favor expedida por la Superioridad nombrándola vocal del Tribunal de oposiciones a las Escuelas elementales de niños dotadas con el sueldo inferior a dos mil pesetas y cuyos ejercicios han de verificarse en esa provincia.

Dios gu<ard>e a V. S. m<ucho>s a<ño>s.
Barcelona 10 Febrero de 1899.

El Vice-Rector
JOAQUÍN RUBIO
(Rubricado) .

Sra. Directora de la Escuela Normal de Maestras de Baleares.

23

Instancia al Ministro de Instrucción Pública. De "La última Hora", 28 enero 1904, en *HPPM*.

La proposición --según *Diario de Mallorca* del 19 anterior-- había sido adelantada, en sesión del Ayuntamiento por los concejales Castaño y Mas. Se trataba de pedir al Ministro autorización para poder celebrar Oposiciones en Baleares. La proposición, pasada a la Comisión de Fomento, mereció Informe favorable.

"En la sesión que anoche celebró el Ayuntamiento se dio cuenta de un dictamen de la Comisión de Fomento informando favorablemente una proposición del Sr. Castaño y otros concejales, los cuales proponían que se elevara una solicitud al Ministro de Instrucción Pública pidiendo que las oposiciones a escuelas de primera enseñanza, que no sean superiores a 2.000 pesetas se verificaran en Palma en vez de Barcelona.

Anoche el Ayuntamiento aprobó el dictamen y en su consecuencia se acordó elevar la siguiente solicitud al ministerio de Instrucción Pública:

Que hasta la fecha se han celebrado siempre en Palma los ejercicios de oposiciones para proveer las escuelas públicas vacantes en esta Provincia, dotadas con 825 ptas. anuales de sueldo; pero el R. D. de 13 de Noviembre último, al establecer en su artículo 28 los puntos donde habrán de verificarse en lo sucesivo, preceptúa que dichos ejercicios tengan lugar en Barcelona, como capital del Distrito Universitario.

Esta disposición perjudicará a las aspirantes al Magisterio público que han estudiado en nuestras Normales y que residen en estas Islas, porque les ha de obligar a trasladarse a la Península y residir en Barcelona largo tiempo, originándoles gastos considerables que son pocos los que los pueden sufragar, ya que los que pretenden plazas de tan escasa remuneración, son hijos o hijas de familias que se impusieron sacrificios para costearles la carrera, contando que, debido a su aplicación, hallarían en su mismo país una de esas modestas colocaciones.

Obligados desde ahora a pretender escuelas en concurrencia con numeroso personal de la Península, se les restan posibilidades de conseguir las de estas Islas, y suponiendo que logren colocarse en alguna de las provincias catalanas, fácil es de comprender cuánto ha de contrariarlas la necesidad de residir ausentes de las Baleares en escuelas de tan baja categoría.

La práctica de dicho R. D., por lo que afecta a Baleares, entraña un peligro gravísimo, porque es de temer una reducción notable en la matrícula de los estudios del Magisterio en esta Provincia, acarreado esto un retroceso en la cultura general que seguramente no entra en los deseos del Gobierno de S. M.

Por estas razones; porque siempre se había exceptuado a esta Provincia en consideración a su aislamiento y a los inconvenientes que de él se derivan; porque el Profesorado de 2ª enseñanza, el de las Normales y el de las escuelas públicas, y aun el de las privadas cuando se le dio intervención, cumplieron con reconocida justicia al ejercer en tribunales de oposiciones a escuelas de todas categorías; y porque el Ilmo. Señor Director de este Instituto general y técnico asume, en su jurisdicción, las funciones de Rector en cuanto se refiere a inspección de establecimientos de primera enseñanza, es por lo que:

Esta Corporación municipal ha acordado eleve hasta V. E. su voz para rogarle que, en analogía con lo que el expresado R. D. dispone para las Islas Canarias en su artículo 28, se sirva ordenar igual excepción para las Baleares, y en su virtud resolver:

Que continúen verificándose en Palma los ejercicios de oposición para proveer las escuelas vacantes en esta Provincia cuyo sueldo sea inferior a 2.000 pesetas anuales; y que en consecuencia de la resolución anterior, se desglosen de la lista de escuelas a proveer en Barcelona, las que son de las Baleares y se convoque dentro de breve plazo a oposiciones para ocuparlas.

Este Ayuntamiento espera, etc. = Palma 27 Enero 1904.

24

Besalamano del Director del Instituto General y Técnico a la Directora de la Escuela Normal. Palma, 26 enero 1905. Original, en AGCP.

Antonio Mestres Gómez, titular de la cátedra de Matemáticas desde 1865 y Director del Instituto general y técnico de Baleares, sucedió en el cargo al Sr. Herreros y estuvo en él hasta su muerte, acaecida en 1908. Remite, como Director, el documento, solicitando nota del personal de la Normal de Maestras.

El Director del Instituto general y técnico de Baleares

B.L.M.

A la Sra. D^a Cayetana A. Giménez y le ruega se sirva remitirle una nota del personal de la Escuela Normal que tan dignamente dirige, expresando sus títulos, para poder con todo conocimiento formar la propuesta del Tribunal de las próximas oposiciones que el Sr. Rector me pide con urgencia.

D. Antonio Mestres Gómez aprovecha esta ocasión para reiterarle el testimonio de su consideración más distinguida.

Palma 26 de Enero de 1905.

25

Documentos relativos a las Oposiciones de 1910. Originales, en AGCP.

- a) Nombramiento a Voal, Barcelona, 21.9.1910.
- b) Carta de convocatoria, Palma, 4.10.1910.

a)

Firma el nombramiento el Rector de la Universidad de Barcelona, Dr. Joaquín Bonet. Lleva el sello de salida de dicha Universidad, con indicación del día, mes y año: "22 set<i>iembre</i> 1910 = n° 3267 = 1^a enseñanza".

Acompaña el documento carta del Presidente del Tribunal, Sr. Magín Verdaguer, Secretario del Instituto de 2^a enseñanza, fecha en Palma, 26 de septiembre de 1910.

Este Rectorado en virtud de las atribuciones que le están conferidas por el Reglamento de oposiciones de 3 de junio del presente año, acordó nombrar a V. S. Vocal del Tribunal de oposiciones a Escuelas y Auxiliarias de niñas y de párvulos, de menos de 2.000 pesetas, vacantes en la provincia de Baleares, correspondientes a la convocatoria de 5 de Agosto de 1910.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y satisfacción.
Dios guarde a V. S. muchos años. Barcelona 21 septiembre de 1910.

El Rector
JOAQUÍN BONET (Rubricado).

Sra. D^a Cayetana Alberta Jiménez, Profesora de Escuela Normal.

Carta del Presidente del Tribunal

Me complazco en remitir a V. el adjunto nombramiento para Vocal del Tribunal de oposiciones a Escuelas públicas de niñas, vacantes en esta provincia, expedido a su favor por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona, esperando se sirva acusarme el oportuno recibo.

Dios gu<ard>e a V. m<ucho>s a<ño>s.
Palma 26 sept<iem>bre 1910.

El Presidente del Tribunal
MAGÍN VERDAGUER
(Rubricado) .

Sra. D^a Alberta Jiménez, Profesora de Escuela Normal.

b)

Carta de convocatoria

Lleva al margen izquierdo: "2 Escuelas públicas de niñas, vacantes en esta provincia".

Invita a una reunión previa, a fin de redactar los Cuestionarios para el examen oral. Firma el Presidente del Tribunal de Oposiciones.

De conformidad a lo prevenido en el artº 11 del Reglamento vigente de oposiciones, he convocado a las opositoras para el día diez del corriente a las doce en el local despacho del Secretario de este Instituto. Y como en el mismo arto se previene que dos días antes se ha de constituir el Tribunal y redactar los cuestionarios del ejercicio oral, ruego a V. tenga a bien acudir el día ocho a las doce, al local designado de este Instituto para dar cumplimiento a lo dispuesto.

Dios gu<ard>e a V. m<ucho>s a<ño>s.
Palma, 4 de Octubre de 1910.

El Presidente del Tribunal
MAGÍN VERDAGUER
(Rubricado) .

Sra. D^a Cayetana Alberta Giménez

CAPÍTULO XVI

Origen y desarrollo de la Congregación**Hacia la meta.**

Inescrutables son los caminos de Dios. Unas veces se acomoda al lenguaje de las cosas; otras, cambia el curso de las mismas y revela nuevos designios. Si propio de Dios es hacer y del hombre ser hecho, propio del santo es dejarle y dejarse hacer.

A Madre Alberta el curso de las cosas la condujo por caminos inconcebibles al cumplimiento de la voluntad de Dios. Soñó en ser maestra. Acarició el ideal de esposa y madre, sin renunciar a su vocación pedagógica. En el ejercicio de ella la rozaron los éxitos de un magisterio cristianamente iluminado. Dios pareció aprobar la realización de sus ensueños: "Una señora amiga íntima --escribe Matheu Mulet-- rogó y obtuvo de doña Alberta que le educara e instruyera a su hija única. La educación e instrucción que recibió aquella chica fueron celebradas por los notables y [...] viose obligada la Maestra a tomar otra nueva alumna, también hija única, y más tarde a abrir Colegio para señoritas ayudada de otra amiga suya, Doña Pepita, en la calle de Brossa, que pronto se vio concurridísimo".¹

Alberta formó un hogar en el que brilló la luz de Dios. Almas gemelas en ideales, Francisco y Alberta, a la vez que alientan nuevas vidas, siguen su común vocación a la enseñanza. Dios había dicho: "Creced y multiplicaos". Mas interviene ahora y troncha la primera vida en flor. Alberta tienta segunda, tercera y cuarta maternidad. Y Dios lleva al cielo otros dos de sus frutos. A la ine-

1 MATHEU MULET, *La Madre Alberta*. p. 19 .Cf. Cap. III, doc 3.

vitabile pregunta: "¿Qué querrá Dios de nosotros?", sigue una respuesta desconcertante. No será Francisco quien aliente a Alberta en las nuevas rutas que le señalan los divinos designios. Dios le llama a Sí, y reserva a Alberta numerosa posteridad.

Madura con la madurez y equilibrio que infunde el dolor, Alberta indaga y espera a que Dios manifieste Su querer.

En los Ejercicios espirituales de diciembre de 1882, bajo la dirección del P. Bofil, recogía la Madre la frase del Cántico de Habacuc: "Señor, he oído tu fama, me ha impresionado tu obra! *En medio de los años realízala*; en medio de los años, manifiéstala", cambiándola en esta súplica: "Señor, perfeccionad vuestras obras en medio de los años".² Esa disponibilidad para la obra de Dios, que parece aflorar en 1882, data de mucho antes. Desde muy atrás Alberta se dejaba conducir sencillamente por Él, al hilo de los acontecimientos.

Noticias históricas.

Existía en Palma un Colegio de patronato del Obispo de la Diócesis. Por circunstancias ya conocidas, la Institución iba a la deriva. El Prelado se propone salvarla a toda costa. Planea, excogita nuevos medios una y otra vez. A los repetidos intentos, sigue el fracaso más rotundo.

La Provincia coloca a Alberta en el camino de una Congregación, que había de llenar, sin ella habérselo imaginado, toda su existencia.

El Colegio de La Pureza arrastraba años de vida lánguida. Al hacerse cargo de él, tuvo que restaurarlo, sin formularse nunca los títulos --demasiado obvios y simples-- que para ello la asistían.

La Congregación tiene un precedente. Sus miembros llamábanse "Hermanas de La Pureza" y regentaban el Colegio del mismo nombre. A todas las animaban deseos de consagración e ideales de enseñanza. Cinco años antes de hacerse cargo Madre Alberta del Colegio, había muerto la iniciadora de la obra, María Ferrer.

2 *EE*, nº 32

Fue, con su madre, Fundadora del Colegio de La Pureza, creado por el Obispo Nadal para la educación de la juventud femenina de Mallorca. Era ésta una idea que tenía el Obispo muy metida, pues precedentemente había fundado en Sóller una escuela para niñas.³

Un beaterio.

María Ferrer tuvo una decidida vocación a la enseñanza, y, andando el tiempo, anhelos de consagración. Solicitó y en parte obtuvo del Obispo Pérez de Hirias (1826-1827) permiso para emitir los votos temporales de Obediencia, Pobreza, Castidad y Clausura. A esta petición añadía la de observar una perfecta vida común, y que la Comunidad viniera obligada a rezar cotidianamente en el coro el Oficio Parvo de Nuestra Señora. Así se refiere en los *Apuntes para la Historia del Real Colegio de La Pureza*. En la aprobación, el Obispo determinaba estas enmiendas: "Que la Rectora y demás Colegialas hagan solamente los tres votos de Castidad, Pobreza y Obediencia; que la Rectora los haga a su presencia o de su delegado, y las demás en manos de la Rectora; que los renueven cada dos años el día de la Pureza Virginal de María Santísima y que durante los dos años le estén reservados a él y a sus sucesores.

El "beaterio" soñado por María Ferrer bien puede agruparse con aquellos Institutos de enseñanza que aspiraban a la clausura y al apostolado y tenían pensionado interior, con separación de la Comunidad, y también externado sin comunicación alguna con la clausura ni con las internas. A ellos le unía una cierta afinidad de espíritu, basada en el deseo de vida retirada e inspiración apostólica, ciertamente anterior a la llegada del Sagrado Corazón a La Pureza, en 1852.⁴

No logró consolidar su obra. Tras una floración efímera, cayó en total ruina, o porque quienes se asociaban a María Ferrer no tomaron en serio el compromiso, o por excesiva bondad y falta

3 Cf. RULLÁN y MIR, José, *Historia de Sóller en sus relaciones con la general de Mallorca*, 1, Palma 1877, pp. 732 ss.- Para otras noticias, cf. Cap. 1 de este estudio.

4 Cf. CHARRY, Jeanne, *Histoire des Constitutions de la Société du Sacré-Coeur*, seconde partie, vol. 1, Exposé historique, Roma 1979, p.p. 100-101.

de talento administrativo y organizador. Una tras otra, casi en su totalidad, las Hermanas Colegialas abandonaron la Casa.⁵ Se esfuma con el tiempo la idea de votos y de Comunidad, y fracasan cuantos medios se adoptaron para la subsistencia de la Obra.

Esfuerzos por salvar el Colegio.

En efecto, según documentos existentes en el Archivo de la Casa Madre, el Obispo Rafael Manso, predecesor del Dr. Salvá, intentó remediar la situación del Colegio, que iba agravándose por momentos, a juzgar por la intervención del Gobernador de la Isla, de apellido también Manso. Se conserva una carta de don José Manso <y Juliol, conde de Llobregat, Gobernador de Baleares desde 1851 a 1853'>, en la que, aludiendo a una carta hoy perdida, se invita a Isabel M^a Homar a manifestar si acepta o no formar parte de la asociación de Señoras y el proyecto adjunto. Es de fecha 17 de marzo de 1851. Contesta Isabel negativamente al siguiente día, 18 (*in/ra*, 1). El documento no dice se trate de la asociación de señoras existentes en La Pureza. Pero el hecho de que los autógrafos de ambas cartas obren en el Archivo de la Casa Madre, induce a creer sea uno de tantos intentos realizados para salvar el Colegio.⁶

Más numerosas son las tentativas del Obispo Salvá.

En 1852, llama a las Religiosas del Sagrado Corazón, que, después de dieciocho meses de permanencia en el Colegio, ante la imposibilidad de continuar, le abandonan y vuelven a Barcelona (1, p.p. 37-42).

Asume entonces (1855) la dirección y enseñanza –así consta en los *Apuntes para la Historia del Real Colegio*-- el Ministro (¿Comisario?) de Instrucción primaria, D. Pedro Gili, ayudado de su hija Catalina y de Antonia Mas (1, p. 42); pero tampoco arraigan.⁷

5 Así, por no citar otras, Da Margarita Palou Nadal, Catalina Gili, Rectora la primera por muchos años del Colegio de *La Crianza*, y la segunda Directora del Colegio de *La Presentación*; Francisca Belisari, Directora de la Escuela de la calle Fideos, y otras varias.

6 Cf. *ACM*, leg. 1-11.

7 *Apuntes para la Historia del Real Colegio*, p. 57.

En el decurso de 1856, María Ferrer y *Hermanas Colegiales* solicitaron del Obispo Salvá les proporcionara Reglas y Máximas escritas, para su mejor régimen y aprovechamiento espiritual. El Obispo tomó a su cargo este trabajo, y formuló las Máximas, que fueron recibidas con indecible gozo (*infra*, 2); mas no bastó la buena voluntad de la Fundadora y Hermanas para devolver a la Institución su primitivo vigor.

Invitó el Obispo Salvá al Instituto de la Enseñanza o Compañía de María (1859; 1, p. p. -42-43), Y de Ntra. Sra. de Loreto (1, p.p. 43-52), que no aceptaron.⁸

Sobre la anexión de las Damas de Ntra. Sra. de Loreto --siempre según noticia en los *Apuntes* citados--, vimos que la Madre F. de Lesseps, Superiora de Madrid, en escrito al Obispo Salvá pidió una fundación en Mallorca, que no llegó a realizarse porque el Obispo Nadal había constituido a La Pureza como institución diocesana, lo que era inconciliable con aquel Instituto.

Todavía hizo el Prelado nuevas tentativas. Tras la calumnia (marzo 1870) y ya D^a Alberta en La Pureza, intentó agregarlo al de "Jesús María". En 1860 nombró una Rectora auxiliar, María Inés de Ribera, con iguales atribuciones que María Ferrer; pero murió repentinamente la noche del 22 de noviembre de 1861.

Muerte de María Ferrer y sucesivos Rectorados.

Poco después, el 5 de marzo de 1865 moría, sin ver consolidada su obra, la Fundadora del Colegio, María Ferrer. (1, p. 69).

Sucedieronse varios rectorados de vida efímera:

a) El interino de la Vice-Rectora Rosa Guasp, hasta junio del mismo año 1865.⁹

b) El de Margarita Ana Fiol Mascaró (de 8 de junio a 30 de noviembre de 1865).

8 A solicitud de D. Juan Muntaner, Visitador de la Casa, se pidió un ejemplar de las Constituciones de la Compañía de María para presentarlas al Obispo Salvá. Éste se dirigió al Obispo de Barcelona para tramitar la anexión del Colegio. La minuta de esta carta se conserva en el Archivo Diocesano de Mallorca.

9 Cf. *Guía de Forasteros* para el año 1866, Palma 1866, p. 199.

c) El interino de Francisca Castelló (de 30 de noviembre 1865 a 12 de abril del siguiente año 1866).

d) El de Catalina Gili: (1, p.p. 71-74) admitida en el Colegio en clase de colegiala maestra y encargada en febrero de la instrucción de aquellas educandas, fue nombrada Rectora el 12 de abril de 1866.¹⁰ ¿ Sería hija del Comisario de Instrucción primaria ? *El Diario de Palma* afirma que había sido educada en La Pureza por María Ferrer.

El Colegio entraba definitivamente en un estado agónico.

No consta de ninguna de las Rectoras sucedidas a María Ferrer que estuvieran ligadas con los tres votos. Todas ellas --menos Margarita Ana Fiol-- dejan el Colegio. Ésta, que había obtenido la cesión de la Casa de Valldemossa a su favor, se retiró allí tras el cese impuesto por el Obispo y allí también permaneció llegada D^a Alberta; pero sin intención de formar parte de la Comunidad. Tendremos ocasión de verlo.

Catalina Gili, al surgir la calumnia, abandona también el Colegio y vuelve sencillamente al seno de su familia.

Nuevos caminos.

Ruinoso era el estado del Colegio cuando D^a. Alberta se encargó de su dirección.

Son aleccionadoras las circunstancias que determinan su entrada en La Pureza. Y primeramente la invitación del Obispo a hacerse cargo de la decaída Institución. Don José Ignacio Moragues, amigo del difunto Francisco Civera, sugirió al Prelado el nombre de la joven viuda. Tercieron mensajes y tanteos. Un señor Canónigo y el Alcalde de Palma se encargaron de avanzar la propuesta. Una viuda, para los tres desconocida, podría según ellos hacerse cargo del Colegio. ¿Quién piensa en encomendarle el gobierno de una Comunidad religiosa?

María Ferrer, simple "tercerola" (= afiliada a una *tercera orden*), no puede considerarse religiosa, sino fundadora de un "bea-

10 Cf. El Diario de Palma de 10 de febrero y 12 abril de 1866

terio", cuya Comunidad se había extinguido. ¿Tendrían votos las que D^a Alberta halló en el Colegio? Dos de ellas, las Hermanas Fornés y Frau entraron posteriormente a la fecha en que los concedió el Obispo Pérez de Hirias. En 1874 los hicieron con Madre Alberta; no nos consta que renovaran votos anteriores. Rosa M^a Aloy era una pensionista (no Hermana Colegiala), que ingresó como Hermana el 1^o de octubre de 1871 y bien pronto fue el brazo derecho de la Madre; Dolores Guardiola, según el *Libro del Personal*, ingresó, en cambio, el 23 de marzo de 1872.

El Obispo intentaba salvar no una Comunidad religiosa, sino el Colegio. Buscó para su dirección, por dos veces, personal seglar (1854 y 1866) y, la primera, personal masculino.

No menos elocuentes resultan las circunstancias de la propia Alberta. Su hijito acaba de cumplir tres años. Ella había acariciado en su ánimo el deseo de consagrarse a Dios; mas sobre ella pesa el deber de cuidar de Alberto y de sus ancianos padres que —a decir del primer biógrafo de la Madre— vivían con ella.¹¹ De ahí la respuesta a los enviados por el Prelado: "Según las condiciones, tal vez yo iría".¹² Y, en efecto, las condiciones le permitieron proseguir la educación de Alberto y sostener a sus ancianos progenitores.¹³

El 23 de abril de 1870 recibía Alberta el nombramiento de Hermana de La Pureza (IV, 2, p. 260) y ocho días después el de Rectora del Colegio (IV, 4, p.p. 264-265).

Alberto, encomendado a los abuelos maternos, corretea por las salas del viejo caserón de Ca'n Clapés. D^a Alberta llevando de la mano al pequeño, va y viene de La Pureza a los entresuelos de la cercana casa, hoy n. 7, de la calle del Beato Alonso.

El nombramiento del Obispo sometía a la autoridad de la nueva Rectora a "todas las demás Hermanas, profesoras, educandas de todas clases y personas dependientes del Establecimiento", mandando "que le guarden a V. la obediencia, el respeto y demás consideraciones que por este título de Rectora le corresponden". "Her -

11 MA1HEU MULET, *La Madre Alberta*, pp. 12-13 y 19: "Inspiraba absoluta confianza toda su familia, en la cual disponía a su parecer, viviendo junto con sus idolatrados padres a quienes no había dejado al casarse". Y también: "En la noble calle de S. Jaime, donde vivía D^a Alberta con sus padres y familia".

12 *Id., id., loc. cit.*, p. 30.

13 *Id., id.*, p. 30.

manas", hemos visto, se llamaban las que formaban aquella asociación de piadosas señoras que se habían reunido en la Casa para coadyuvar con María Ferrer a la obra de la educación de la juventud palmesana e isleña. Entre las que D^a Alberta halló en La Pureza, quizás sólo la H. Frau ejerció como maestra, aun siendo coadjutora. Se deduce de la reseña necrológica publicada por *El Diario de Palma*¹⁴ La H. Fornés ayudaba en los trabajos de la casa. Una y otra profesaron como Hermanas coadjutoras. La tercera Hermana, Dolores Guardiola, en una lista escrita por M. Monserrat Juan, figura --según se dijo-- como ingresada en el Colegio el 23 de marzo de 1872. Quizá estuviese allí al llegar D^a Alberta y allí quedara, pero no en la condición de Hermana Colegiala.

En el Archivo de la Casa Madre se conserva un cuaderno manuscrito encabezado: "Real Colegio de La Pureza de María Santísima. Asiento o libro en el que consta la inversión del Haber o asignación de D^a Alberta Giménez, Superiora General de la Congregación, como Directora de la Escuela Normal Superior de Maestras". En su segunda página, se lee: "Desde la creación de la Escuela Normal, la Sra. D^a Alberta Giménez, Superiora General de la Congregación de las Hs. de La Pureza de María Santísima por disposición del Sr. Visitador administraba la asignación o gratificación que percibía como Directora de la Normal, para atender a obligaciones particulares. Habiendo cesado dichas obligaciones en 1^o de Febrero de 1896 desde esta fecha ingresa la expresada asignación en los fondos generales de la Congregación". En 1^o de enero de dicho año, Alberto había contraído matrimonio, con lo que cesaba para la Madre la obligación de atender a su subsistencia. Desde aquel día hasta el de su cese como Directora de la Escuela Normal, seguirán anotándose escrupulosamente ingresos y gastos. Es más, el libro se cierra el 31 de enero de 1914 con el recibo de los atrasos de un quinquenio de la Directora, cuyo importe asciende a 416'68 ptas.

Fue constante preocupación de D^a Alberta revitalizar la obra pedagógica del Colegio, adoptando cuanto de actuable (según los

14 En su número de 25.1.1889, p. 3^a: "Ayer tarde, a las siete y cuarto, pasó a mejor vida D^a Magdalena Frau, anciana Hermana de La Pureza de María Santísima. Llevaba sesenta y nueve años (corr.: 57) de permanencia en el Colegio. Muchas señoras de Palma la han tenido por muestra [...] " Tenía al morir 77 años. Cf. *CCM*, 9.12.1879, en *AGCP*.

tiempos) halló en las normas dictadas por los Prelados precedentes. Algo más le atribuían quienes convivieron con ella. "Lo que hizo -testifica H. María Bauzá- fue reformar el Colegio y fundar el Instituto de Hermanas de La Pureza, apoyada por el Obispo".¹⁵ "Terreno fértil apto para rendir ciento por uno -se la califica en *Diario de Mallorca* de 26 de noviembre de 1964--. Inteligente, tenaz en sus decisiones, laboriosa, dotada de gran simpatía, de corazón recto y naturalmente aficionada a rebasar los niveles vulgares".

Volvamos al año 1870.

Una comunidad.

Desde su llegada al Colegio habían mediado cuatro largos años, en cuyo transcurso D^a Alberta vio perfilarse con claridad los designios divinos. El Colegio vivía días de esplendor. A partir <del mes de mayo> de 1872 obraba en él la Escuela Normal de Maestras. Prometedoras esperanzas alentaban a la cooperación. La Rectora, de acuerdo con su joven Auxiliar Rosa M^a Aloy, acariciaba la idea de transformar aquel grupo <de cooperadoras> en el primer núcleo de una comunidad religiosa: "Tanto ella como las otras señoras que colaboraban a la enseñanza del Colegio, deseaban dedicars completamente al servicio de Dios".¹⁶

El verano de 1874, en la pequeña villa de Valldemosa y en la casa que perteneciera un tiempo a D. Bernardo Civera, Rectora y Vice-Rectora -lo era ya Rosa M^a Aloy-- trataron el proyecto con miras a realizarlo en breve.¹⁷ Don Tomás apoyó los deseos del grupo y lo preparó a la vida de Comunidad con adecuadas conferencias.

Por etapas imprevisibles y sin conciencia mayor, D^a Alberta se convierte en alma de un movimiento. Es Fundadora y Superiora. "Su vocación religiosa nació, precisamente, empujada por su obra educativa. Su primera obra de apostolado fue a través de su

15 *Positio, Summarium*, test . V, ad 12, p. 69.

16 *Id., id.*, test. 1. ad 12, p. 3.

17 Cf. *Carta n. 4*, p. 6, desde Valldemosa el 13.8.1874

labor docente [...]. El Colegio de La Pureza fue el cauce por donde discurrió esa labor".¹⁸

El 19 de septiembre de 1874 quedó constituida la primera comunidad de la nueva Congregación (*infra*, 3). El Acta, escrita y firmada por el Visitador Tomás Rullán, subraya el cuidado de establecer la Comunidad con miras a conservar los Estatutos y bases dictados anteriormente por los Prelados, para el Gobierno y funcionamiento del Colegio.¹⁹

El anciano P. Narciso Anglada, S. I., Superior que fue del Colegio de Montesión primero y de la Residencia de Lérida después, recuerda haber oído de labios de sus tías, que vivían en un piso de la misma casa (en la calle del Beato Alonso), cómo un día vieron con extrañeza trocados los velos de viudez de D^a Alberta por la mantilla de Hermana Colegiala: " Sí, hasta ayer, D^a Alberta. Desde hoy, Hermana Alberta ". El diálogo tendría lugar el 20 de septiembre de 1874.

En el estudio de la Congregación, hay que distinguir dos períodos bien distintos: a) de 1874 a 1892; b) de 1892 en adelante.

Del estudio del *Ceremonial* en uso los primeros tiempos (1876?) y de las "*Bases*" se desprende que había un período de prueba antes que la aspirante emitiera votos. Estos debían pronunciarse después de la Misa en que había comulgado la interesada. Se trataba de votos "simples" y temporales de obediencia, castidad, pobreza y clausura o retiro, según la posibilidad. Prometía la Hermana Maestra también dedicarse a la educación y enseñanza de las alumnas del Real Colegio de esta ciudad (Palma) – lo que demuestra que por entonces no se pensaba en expansión alguna, sino sencillamente en subvenir a las necesidades pedagógicas de Palma---. Si la Hermana era Coadjutora, en vez de esta última cláusula, "dar ejemplo de virtud a las alumnas". Cerraba la ceremonia el canto del *Te-Deum*.

El voto de Estabilidad y Perseverancia se emitía después de tres años. La profesora se obligaba además de lo indicado en la fórmula precedente, a hacerlo " en la forma y manera que me sea pres-

18 DOMÉNECH, J. María, en Revista "Cort", *La Madre Alberta, modelo de educadoras*, 25.1.1958.

19 Son éstos: el Reglamento del Obispo Nadal (1618), el del Obispo Pérez de Hiriás (1827) y el del entonces Obispo de Mallorca D. Miguel Salvá y Munar.

crita por los Superiores", y las Hermanas Coadjutoras, "en los oficios señalados por los Superiores".

Unos Ceremoniales.

En los primeros votos, la profesora recibía la correa. En el de Estabilidad, una cruz superpuesta al anagrama de María. De notar que ninguno de los dos Ceremoniales llegados a nuestras manos, contiene la fórmula de los votos.

De ellos, el más antiguo contiene:

- Ceremonias, preces y oraciones para bendecir el hábito.
- Bendición e imposición del velo.

Ambas ceremonias inician con el *Veni, Creator*.

El segundo lleva por título: *Varias ceremonias y prácticas piadosas que tienen lugar en el Real Colegio de La Pureza de María Santísima*.

Comprende:

- Exposición y Reserva del Santísimo Sacramento para la bendición (p. 1^a).
- Algunos himnos y psalmos que podrán cantarse al tiempo de estar manifiesto el Santísimo Sacramento (p. 3).
- Entrada de una pensionista o de una aspirante a hermana de la Pureza (p. 8).
- Actos de Fe, Esperanza y Caridad (id.).
- Bendición del colgante (= correa) de Hermana (p. 10).
- Primeros votos (p. 11).
- Bendición del cinturón (id.).
- *Te Deu Laudamus* (p. 13).
- Voto de estabilidad y perseverancia (p. 15).
- Renovación de votos (p. 18).
- Bendición e imposición del Escapulario azul (p. 20).
- Primera Comunión (p. 21).
- Inauguración del curso escolar (p. 22).
- Responsorios para el día de difuntos (p. 24).
- *Idem* de una difunta o aniversario (p. 26).

Las Bases.

Junto con don Tomás, que le representaba la Autoridad, examinó la Madre el Reglamento dado por el Obispo Nadal en la fundación del Colegio, trazó las Bases (*infra* 4) que debían regirlo, aportó sus experiencias pedagógicas y enriqueció el patrimonio ya existente. Al Establecimiento agonizante infundió una corriente de vida auténtica y transformó aquel grupito superviviente de *Hermanas Colegialas* en un Instituto religioso con misión específica. Recibió miembros incapaces que ni siquiera iniciativas tenían, pero en las que albergaba un deseo: consagrarse a Dios y adquirir la santidad.

De esta misión específica quedó bien penetrada Madre Alberta, identificándola con la gloria divina: "Procuren dar mucha gloria a Dios y atesorar virtudes para el Cielo" –escribía a M. Leonor Siquier años más tarde.²⁰ Esas virtudes las capacitarían para glorificar a Dios en la enseñanza: "Salvemos, si podemos, un alma; esto es más que dar de limosna muchas riquezas".²¹ La identificación de los conceptos "misión" y "gloria divina" se repite en muchas de sus cartas: "Sea para gloria de Dios por quien lo hacemos todo".²² "Resuelva Dios lo que a su gloria convenga, pues a esto lo subordinamos todo".²³ "Gloria a Dios, único término o meta a quien encaminamos nuestras tareas".²⁴ "Sea para mayor gloria de Dios, que *es* a lo que debemos aspirar en primer término! Todo lo demás son sólo medios para llegar a este fin".²⁵ "Bendígalo Dios todo, pues a su mayor gloria se encamina".²⁶

Según se desprende del Acta de fundación y de los esquemas de entonces, el Instituto fue concebido como un cuerpo, compuesto de diferentes miembros, con mansiones bien determinadas para cada uno: "Hechos estos votos [...], la que haya de ser Maestra se aplicará a su propia instrucción, o a la enseñanza, según le mande

20 Carta n. 39, a M. Leonor Siquier, desde Valldemosa, 28.7.1896.

21 Carta n. 265, a Bárbara Oliver, desde Palma el 30.5.1911.

22 Carta n. 324, a M. Janer, Palma, 6.7.1914.

23 *Id.* n. 54, desde Agullent, 14.7.1899.

24 *Id.* n. 323, a M. Janer, Palma, 29.6.1914.

25 *Id.* n. 247, a M. Bárbara Oliver, Palma, 17.2.1910.

26 *Id.* n. 287, a la misma, Palma, 5.9.1912.

la obediencia, y la que haya de ser Coadjutora a la ocupación u ocupaciones que le señalen los superiores".²⁷ Mansiones que se perfilarán aún más al trazar definitivamente las Constituciones: "Hermanas Maestras que con título profesional o sin él, se dediquen a la enseñanza de las niñas, y Hermanas Coadjutoras, cuyas ocupaciones preferentes serán los cuidados materiales del establecimiento".²⁸ Desde los albores, quedando firme la división, los trabajos materiales no fueron, empero, privativos de las Coadjutoras. También las Maestras se dedicaban a ellos, en la medida de lo posible y, terminadas las clases o en días de vacación o de trabajos extraordinarios, ponían sus fuerzas y su ayuda, prestándose voluntariamente y con valentía y decisión a cualquier tarea de la clase que fuese, considerando que la Congregación es un cuerpo vivo, que trabaja por la Iglesia.

En esto M. Alberta precedió siempre con el ejemplo: "Era la primera en levantarse --escribe Sancho y Nebot-- y la última en acostarse. Hacía rendir doblemente el tiempo [...]. En esto del trabajo era insaciable. No ahorraba ni regateaba sus fuerzas. Desde el principio se impuso la más severa disciplina e iba inculcándola con su ejemplo a las demás. [...] Tomaba parte también en los quehaceres domésticos; éramos pocas; además de las clases había que atender a los trabajos que era preciso hacerlos antes o después de las horas de clase. Por temprano que nos levantáramos --son ahora palabras de M. Monserrat Juan-- o tarde que nos acostáramos, la Madre era la primera en acudir de madrugada y la última en irse por la noche. Muchas veces a las tres de la madrugada ya estaba haciendo la colada!"²⁹

Religiosas en cierne.

Empezó el ensayo de vida comunitaria. Don Tomás ayuda a la Madre en la formación del espíritu de la Comunidad. En Vall-demos a --refiere la H. María Arbona Oliver-- a veces presencia-

27 *Bases*, artº 12.

28 *Constitución II*, § 1, p. 12.

29 SANCHO y NEBOT, *La Madre Alberta*, Palma 1941, p.p. 178-179.

ba el rezo del Oficio Parvo y lo hacían tan bien que parecía un cielo. En tiempo de verano, aprovechaba [...] sus visitas para instruir a las Religiosas en las virtudes. En concreto, recuerdo que hacía hincapié en que, por espíritu de pobreza, no se dejaran de recoger los pedazos pequeños de carbón, los que en otro caso, se perderían, en perjuicio de la Casa".³⁰

Don Tomás, Visitador del Colegio, animaba los deseos de consagración, mas sin ocultar posibles dificultades. A la aspirante Ripoll exponía: "Apreciada Ripoll: [...] V. debe pensar mucho si tiene vocación de salvarse sin más ambición que las humillaciones, sin más corona que los trabajos, ni más gloria que ser desconocida, ni más fama que la oscuridad y con la Cruz que en el Colegio le entregaría Jesús, que las tiene preparadas para quienes desean consagrar su vida e instrucción a la educación cristiana de las niñas que acuden al Colegio de la Pureza. Lejos de mí entibiar el fervor que V. siente para venir, ni poner a su vista espantajos; debo decírselo así; porque ésta es mi persuasión como también que alcanzarán un grado muy alto de gloria las que empiezan y terminan su vida de Colegio con tan buenas disposiciones [...]".³¹

De las *Bases* establecidas de común acuerdo por la Rectora y el Visitador, se deduce que el grupo se ligaría con votos. "Como medio de adelantar en la vida interior -señala el arto 3º- [...] cada seis meses renovarán los votos [...]". ¿Renovaban para mantenimiento del fervor o porque el compromiso expiraba al término de los seis meses? Lo veremos más adelante. Eran votos simples, como dijimos, puesto que el arto 8º, al tratar de la virtud de la pobreza, prescribe: "Las Hermanas conservarán la propiedad de sus bienes inmuebles hasta que hayan hecho los últimos votos". Y el artº 11: "Después de este año de prueba [...] la aspirante hará los votos simples de obediencia, pobreza y castidad ([...]", que, según el artº 12, debían durar tres años y estaban reservados al Obispo.

30 *Testimonio jurado* de H. María Arhona Oliver, Palma, 16.8.1958, en *ACM*, leg. 2-1.

31 *Carta* de don Tomás Rullán a la aspirante Ripoll, en fecha 23.7.1873. Autógrafo, en *AGCP*. ¿Quién no ve en esta carta un eco del arto 1º de las *Bases*: "Tendrán a la vista a Jesús en el misterio de sus humillaciones [...]?"

El estudio de las *Bases* da lugar a creer que las Hermanas de La Pureza ideaban:

1) Un tirocinio de "dos o tres meses o el tiempo necesario [...] para que la aspirante conociera la Sociedad (art. 9º).

2) Un año de prueba, durante el cual se dedicarían principalmente al ejercicio de la oración, estudio del Catecismo y aplicación al trabajo que se les señalare (art. 9º). La práctica de la oración marcaba el ritmo de la jornada: Oración de la mañana, Visitas al Smo., rezo del Oficio Parvo de la Virgen, Corona o Rosario, Lectura espiritual, exámenes de conciencia, etc. La devoción a la Eucaristía está señalada desde un principio como característica de la Congregación. Así, en el artº 1º de las *Bases*, se lee: "La Sociedad dará un culto especial al Smo. Sacramento [. . .]", devoción que se irá afirmando y perfeccionando con el pasar del tiempo.³² Menudeaban también las horas de oración ante el Smo. expuesto en las principales fiestas del Señor, Corpus Christi, Sagrado Corazón, triduo de Carnaval, etc.

3) Votos simples por otros tres años (art. 11). Según el artº 3º se renovaban cada seis meses.

4) A los tres años, los últimos votos, reservados al Ordinario.

¿Cómo se debieron sentar estas *Bases* entre las primeras Hermanas?

En el acto de constituirse la primera Comunidad (19 de septiembre de 1874) se ligaron con votos temporales; 33 los votos, simples renovables cada seis meses, según las *Bases*.

Un uniforme.

Matheu Mulet afirma que en aquella fecha (19 de septiembre de 1874) "a instancias de Madre Alberta, vistieron un uniforme, ya que no hábito religioso [...]".³⁴

32 En los *Apuntes Espirituales* de 1884 leemos: "Devoción especialísima a Jesús Sacramento [...]". Cf. también *Constituciones* del Obispo Cervera, *Const.* I. § a. p. 11.

33 Lo hallamos en *Positio, Documenta extraprocessualia*, III, c, p. 4.

34 MATHIEU MULET, *La Madre Alberta*, p. 124.

Según nota autógrafa de la Madre, conservada en el Archivo de la Congregación y fechada el 10 de septiembre de dicho año (1874), "se acordó llevar todas el mismo vestido dentro y fuera de casa. En casa, vestido de merino negro, con saco de lo mismo (= chaqueta larga o abrigo no ajustado) y pañuelo negro en la cabeza. Y por la calle, el que ya se había acordado en 1871 <es decir>, yendo en comunidad, falda azul, pañuelo ligero o de abrigo y mantilla modesta; pero yendo a ocupaciones particulares [...] podrían usar falda negra".³⁵ Sencillez y modestia en calidad y forma se exigía desde un principio, sea en tiempos de María Ferrer que en las *Bases*, para el vestido adoptado en 1874, "ajeno a toda singularidad y afectación", pero tal que, "siendo propio de personas consagradas a Dios", no chocara ni impidiera las necesarias relaciones que "conservan con el mundo [...] para lograr el objeto que se proponen" (art. 10). Más tarde, en las Constituciones del Obispo Cervera se señalará: "El vestido, la habitación, el alimento, todo debe ser limpio, decente, y muy ajeno a toda singularidad, aunque sin lujo, sino modesto y sencillo".³⁶ Todo, pues, contribuía a una vida austera, sí, pero también familiar y feliz.

Un hábito religioso.

Les fue impuesto por el Visitador el 17 de diciembre de 1876, sin ceremonial alguno --éste se estrenaría el 30 de octubre del siguiente año 1877--. "Consistía < el hábito > en túnica de lana azul con mantilla de tamis y mantón negro. Ceñía la cintura una correa de charol negro con anagrama de plata y remate <del mismo metal>, al extremo de la misma, con la inscripción: 'Hermana de la Pureza. Una cruz de plata, puesta en la correa <e impuesta al pronunciar el voto de estabilidad >, distinguía a las Maestras de las Coadjutoras por la inscripción. La de éstas decía: 'Ejemplo'; la de aquéllas: 'Enseñanza' ".³⁷ En esta fecha

³⁵ AGCP, CO, 7 Cons. desde 18650

³⁶ *Constitución IV*, § 6, p. 20

³⁷ MATHEU MULET, *La Madre Alberta*, p. 125

(17.12.1876) –por tanto antes que pasaran los tres años de votos simples ideados en las *Bases*- hizo Madre Alberta de nuevo los votos y recibió las insignias de Hermana de La Pureza, de plata dorada, como distintivo de Rectora.³⁸

Profesión religiosa.

Esta nueva etapa debió durar poco más de dos años. En efecto, siempre siguiendo a Matheu Mulet, "dos años después de la vestición del hábito hicieron también las Hermanas profesión religiosa, ligándose todas por los tres votos canónicos de pobreza, castidad y obediencia, el 14 de septiembre de 1878. Madre Alberta hizo en esta fecha la profesión perpetua".

El biógrafo indica en nota las que se ligaron con votos: Madre Alberta –que en ese día 14 de septiembre de 1878 los hizo perpetuos-- y las H. H. Catalina Fornés Vallespir, Magdalena Frau Carrió y Rosa M^a Aloy Miralles.⁴⁰ La nota merece muy poco crédito. La última Hermana, María Aloy, había fallecido unos años antes, el 24 de marzo de 1876. Existe en la Casa Madre un retrato de la misma con hábito azul, mantilla de tamis y mantón negro, posterior a la muerte de la joven Vice-Rectora.

Quizás por respeto al Obispo y bajo su inspiración, don Tomás sueña en transformar el grupo en Sociedad semejante a la del Sagrado Corazón de Jesús, que había ido en 1852 a Mallorca para hacerse cargo del Colegio. Al formular las *Bases*, con miras a una reglamentación para la Comunidad que se constituía, su *Plan Abrégé* fue abundantemente consultado. Vimos la idea del Prelado y los deseos de María Ferrer,⁴¹ idea que aflora diversas veces en el transcurso de los primeros años.⁴²

A juzgar por los términos de don Tomás, en 1870, las Hermanas de La Pureza no eran tenidas por el Visitador como verdaderas religiosas, no lo eran en efecto, por no haber sido erigidas canónicamente.

88 Cf .*Libro del Personal*, p.p. 1-2, en *AGCP*.

39 MATHEU MULET, *loc. cit.*, p. 125.

40 Ingresadas respectivamente en 1830, 1832 y 1871.

41 V. Cap. 1, p. 37 ss.

42 RULLÁN y BOSCH, Tomás, *Memoria* (1883-1884), Palma 1885, p. 10.

Anhelos de apostolado.

No obstante, desde el primer momento, tanto Madre Alberta como el grupo que la rodea, desean consagrarse a Dios, en la línea indicada por el Visitador. Precizando aún más: en la enseñanza y formando comunidad ⁴³ Desde un principio las Hermanas de La Pureza están dedicadas esencialmente a tareas de orden espiritual: "enseñanza y educación de las niñas" (*Bases*, artº 1º). "Para la santificación del prójimo se propondrán como primer objeto la educación religiosa y la enseñanza de las niñas pensionistas [...]" y aun podrán ser medios de apostolado "los ejercicios espirituales que se diesen a personas del siglo" (*Bases*, artº 5º). "Este fin esencial--concretarán años más tarde las Constituciones del Obispo Cervera lo procurarán principalmente por medio de la educación y enseñanza de las niñas, que es lo que constituye el fin inmediato de este Instituto".

Sentido de la Iglesia.

De momento no pasan de ahí. Llama la atención una nota característica: la obediencia a la Jerarquía, por la plena disponibilidad de los miembros de la Congregación. Madre Alberta tuvo el sentido de la Iglesia. Lo demuestran su devoción al Papa, su sumisión a los Obispos, sus representantes, y también la enseñanza a las niñas. Estuvo unida a la Iglesia Jerárquica. Don Tomás, representante del Obispo, es, con la Madre, el alma de la nueva Obra. Era "su brazo derecho", declara Esperanza Gralla.⁴⁵ Autógrafa es el Acta del establecimiento de la Comunidad del Colegio de La Pureza (*infra*, 3). Él anima, sugiere, ordena. "Su mayor ilusión era ver el Colegio y las religiosas en primer plano de virtud y engrandecimiento material".⁴⁶ Madre Alberta se deja conducir y

43 Cf. *Positio*, *Summarium*, test. 1, ad 12, p. 3.

44 CERVERA y CERVERA, Jacinto María, *Exhortación Pastoral y Constituciones...* Constit. 1, § 2, p. 11.

45 *Testimonio Jurado* de Esperanza Gralla y de Stein, Palma, 7.11.1957, en *ACM*, leg. 2-1.

46 *Id.*, de Francesca Mª Bibiloni Sans, Palma, 11.8.1958, en *ACM*, leg. 2-1.

ejecuta. "Ella le abría su corazón y él la aconsejaba en todo, tanto en lo que se refería al espíritu como en lo que tocaba a la dirección de la Casa".⁴⁷ Y la H. María Bauzá: "Era el promotor de todas las obras del Colegio".⁴⁸ En el Visitador veía al Obispo por él representado. "Quien la ayudaba en todo y la aconsejaba --refiere H. Angela Ferrer--. Era el canónigo don Tomás Rullán, Visitador de la Casa".⁴⁹ "Era el alma del Instituto --afirma H. Francisca M^a_, puesto que la Sierva de Dios le consultaba todos los negocios".⁵⁰

Manos a la Obra.

El esfuerzo de Madre Alberta se encaminó a lograr la finalidad deseada: la instrucción y educación de la niñez y de la juventud. No obstante las muchas limitaciones con que tropezó desde su entrada en La Pureza, se esforzó por capacitar aquellas personas que la rodeaban, en los niveles que podía lograr, orientó energías y aprovechó el caudal que cada una podía aportar a la Obra a que Dios la había llamado. A Rosa M^a Aloy le hizo adquirir título estatal y formarse para la dirección del Pensionado; de las H. H. Frau y Fornés aprovechó la prudencia y experiencia. Ella se esforzó por llegar a donde ellas no alcanzaban.

Don Tomás y la Madre iban perfeccionando su obra, lenta pero eficazmente. Así escribía el Visitador en carta de 6 de agosto de 1878: "Todas conocen mis planes y aspiraciones, porque me han oído en general y en particular. Honren la casa a que pertenecen; sean fieles a los llamamientos de Dios, edifíquense mutuamente con el silencio, la paciencia, la caridad, la tolerancia, la prudencia y discreción a fin de que el perfume de estas virtudes se deje percibir, y sea el Colegio de La Pureza de María SSma. lo que me he

47 *Positio, Summarium*, test. V, ad 128, p. 89.- "Era muy humilde -declara Catalina Blanes Viale- y siempre hacía todo lo que le ordenaban los Superiores, tanto el Obispo como el Visitador". Así se expresa en el *Summarium* el test. XI, ad ³⁴, p. 124. Y Matheu Mulet afirma en su obra (p. 167): "Fue en el decurso de 19 años el gran colaborador de la Madre en todos los órdenes espiritual y temporal, social y científico, sin desfallecimientos de ninguna clase.

48 Así consta en *Positio, Summarium*, test. V, ad 322, p.p. 69-70.

49 *Id., id.*, test. I. ad 14, p. 3.

50 *Id., id.*, test. n, ad 17, p. 23

propuesto que sea, semillero de santidad para las que forman la comunidad y centro de cristiana educación para cuantas concurren o viven en él. Hoy V. V. todas son mi esperanza en el plan que tengo concebido; vean de cumplir cada una con su misión [...]".⁵¹

Volviendo a la cronología de las profesiones --según nota del primer biógrafo-, el 2 de febrero de 1879 pronunciaba sus votos perpetuos la H. Monserrat Juan Ballester --ingresada el 16 de octubre de 1874 y que en 20 de abril de 1876 había sido nombrada Vice-Rectora por el Obispo Mateo Jaume, en sustitución de Rosa M^a Aloy-. El 8 de diciembre siguiente --seguimos la *Crónica de la Casa Madre-*, hicieron el voto de Estabilidad y Ejemplo las H. H. Fornés, Frau y Guardiola, pronunciando el de Enseñanza la H. Catalina Togores Jordá.

Siempre según Matheu Mulet, en 1879 fueron planeados nuevos Estatutos, que quedaron incompletos. No hemos hallado rastro de ellos. Probablemente tomó por nuevos Estatutos la minuta incompleta del Reglamento interino, esbozada por don Tomás en 1870.⁵²

La Obra se afirma

El Visitador se expresaba ahora en términos diversos a los de 1870. Al leer la *Memoria* en 1880, afirmaba. "Hoy son las Hermanas de La Pureza, que ha sido preciso formar, las que tienen a su cargo la enseñanza y educación de las niñas que viven o concurren al Establecimiento. Estas señoras como las fundadoras, forman una comunidad de religiosas, gobernadas por la que se llama Madre Rectora a quien acatan y obedecen de la misma manera que religiosas a su Superiora [...]".⁵³ La frase "forman como una comunidad de religiosas..." podría desconcertar, si no se tiene en cuenta el auditorio. Don Tomás habla al público que se reunió en la primera distribución de premios del Colegio. En su *Memoria* se proponía dar a conocer los fines del Colegio y su régimen disciplinar. Por eso las palabras formando " como una comuni-

51 Fragmento de una carta de D. Tomás Rullán, Palma 6.8.1878, en *AGCP*.

52 Cf. *Summarium Documentorum...* Romae 1979, p.p. 64-70.

53 RULLÁN y BOSCH, Tomás, *Memoria* (1879-1880), Palma 1880, p. 5.

dad de religiosas", no porque no las crea tales, sino porque —a los ojos del público a que se dirige y que las veía al margen de las formas habituales de vivir entre religiosas— no parecían formar una clásica comunidad.

Una aclaración.

Es verdad que el "acto del 19 de septiembre de 1874 no puede ser considerado una verdadera y propia fundación jurídico-eclesiástica de una Congregación femenina como las que entonces iban surgiendo en diversos lugares de España, puesto que, aunque en los *Estatutos* (= *Bases*) se habla de noviciado (art. 9º), de votos simples renovables cada seis meses (arts. 3 y 11) Y de un voto de estabilidad pronunciado a los tres años de emitidos los votos simples (art. 12) y la Sierva de Dios y el Visitador habían obrado con el consentimiento del obispo diocesano que había también aprobado las *Bases*, la efectiva erección canónica tuvo lugar solamente algunos años más tarde, y precisamente en 1892, con la promulgación de verdaderas y propias *Constituciones*. Ciertamente, en aquella ocasión debió restablecerse la costumbre antigua de emitir los votos simples privados, como se usaba desde 1827, costumbre caída en desuso en los últimos años,⁵⁴ y ya desde aquel momento las "Hermanas" comenzaron a vivir prácticamente como religiosas, aun cuando no lo fueran jurídicamente y tampoco las considerara tales el pueblo, quizás porque no vivían en estrecha clausura como era entonces norma vigente para las religiosas".⁵⁵

El mismo don Tomás prevenía en años siguientes: "Se ha dicho que las Hermanas de La Pureza no son religiosas. Pero lo sensible es que este pretexto haya sido patrocinado, y lo digo con sentimiento, por personas que saben lo que son, por experiencia propia. Son religiosas como otras cualesquiera que no viven en clausura

54 Cf. *Notas para la Historia del Real Colegio*, p. 128: "Además, no emitían votos de pobreza, castidad y obediencia ni se sometían a un riguroso noviciado ni tenían apenas formación religiosa, ya por falta de tiempo material, ya por carecer de recursos para su sostenimiento, que les exigía dedicarse enseguida y con afán al trabajo asiduo, para de esta manera cubrir las necesidades más perentorias; así no es de extrañar que renacieran los brotes de la miserable condición humana".

55 *Summarium Documentorum...* Romae 1979, p. 173.

ra completa. Y ciertamente las que menos se dejan ver fuera del Establecimiento. Son Terciarias de San Francisco –habíanse agregado a la tercera orden de penitencia en 1883-- y tienen hechos los votos de pobreza, castidad y obediencia, que constituyen la esencia de la vida religiosa, y además se dedican a la enseñanza y educación de las niñas que les están confiadas".⁵⁶ La idea de clausura, solicitada ya por María Ferrer en 1826, es, como se ve, anterior a la llegada del Sagrado Corazón a La Pureza. En cierto modo, la clausura afectaba también a las internas. En la *Memoria* del curso 1879-1880, recalca don Tomás: "No siendo pocos los padres de niñas que lo solicitaban [...] el local del Colegio <se distribuyó> de modo que las alumnas internas no tuviesen más relaciones que consigo mismas y con las Hermanas que las enseñan y educan" (p. 8). Enumera a continuación los sacrificios necesarios para realizar este plan y termina: "Hoy puede decirse en verdad que el Colegio de La Pureza es el único de la Isla que educa alumnas internas sin que tengan relación ni trato con personas extrañas al Establecimiento". Así lo exigía la época. En el sentido de *retiro* para mayor perfección, una cierta clausura se observó en la Comunidad también en los primeros años del gobierno de Madre Alberta. Muchas de las religiosas que aún viven recordarán la fórmula de renovación anual de votos al terminar los Ejercicios espirituales: "Renuevo --decían los votos de obediencia, castidad, pobreza y clausura o retiro y de consagrarme a la educación y enseñanza de las niñas en la forma que los tengo hechos".⁵⁷ Idea reiterada en las Constituciones de 1892: "Han de procurar guardar el espíritu de la misma <clausura> como medio indispensable para lograr la perfección a que aspiran".⁵⁸

Esquema de Reglamento.

De 1884 nos quedan, en forma de *Apuntes (in/ra, 5)*, las notas base de las nuevas Constituciones. Dichas notas fueron incluidas

⁵⁶ RULLÁN y BOSCH, Tomás, *Memoria* (1883-1884), Palma 1885, p. 13.

⁵⁷ *Ritual* del Instituto de las Religiosas de La Pureza de María Santísima, Palma 1892, p. 41.

⁵⁸ Romae 1979, p.p. 206-222.

entre los Escritos Espirituales y van señaladas con los números 124, 125, 126 y 127 y publicadas en el *Summarium Documentorum*.⁵⁹ Son de gran importancia no sólo por haber servido de base a las nuevas Constituciones, sino también porque revelan la espiritualidad de Madre Alberta.

Como complemento a las noticias aducidas, afirmaba don Tomás en 1886: " Me ocupé de la fundación e Historia del Colegio de la Pureza, de la formación de la actual Comunidad religiosa de Hermanas [...]", lo que parece dejar fuera de duda que se consideraba extinguida la anterior comunidad de tiempos de María Ferrer.⁶⁰

Años más tarde, el *Diario* del Obispo Cervera (1888) advierte haber sido expedida una certificación " en que constaba que las Hermanas de La Pureza de María Santísima que habitan el Real Colegio de Pureza de esta ciudad <de Palma> forman Comunidad religiosa".⁶¹

En la Tercera Orden de S. Francisco.

No estará demás hacer constancia de la afiliación de Madre Alberta y sus compañeras a la Tercera Orden de penitencia de San Francisco de Asís. Vistieron el hábito o escapulario en 20 de enero de 1883 y profesaron en igual fecha de 1885. Seguían el ejemplo de las antiguas Hermanas Colegiales y alumnas del Colegio. Examinado el *Libro de Germanas Novicias y Germanas Profesas* desde 1816, existente en el Archivo del Convento de San Francisco de Palma de Mallorca, hallamos los nombres de María Arbona, María Ferrer, Margarita Palou Nadal, Margarita Ana Fiol Mascaró, Catalina Fornés, Magdalena Frau y muchos otros. Las inscripciones fueron sucediéndose desde el año 1817 a 1852 para las *Hermanas Colegiales* anteriores a Madre Alberta, y tuvieron lugar unas veces en la Capilla del Convento de San Francisco y otras en la Capilla del Real Colegio de La Pureza.

59 *Constitución X* , § 1, p. p. 23.

60 RULLÁN y BOSCH, Tomás, *Memoria* 07.10.1886), Palma 1887, p. 4.

61 *Diario* del Obispo Cervera (1886-1900), 16 de octubre de 1888, en *ADPM*

Bajo el Obispo Cervera.

Promotor en Mallorca de una renovación espiritual entre las Comunidades religiosas de la Isla, quiso dar forma canónica a algunas de ellas. En 1892 (2 de agosto) dio a las Hermanas de La Pureza nuevas Constituciones y nuevo hábito, que bendijo el Dr. Reig el 5 de agosto. El 6, fiesta de la Transfiguración del Señor, el Obispo les impuso el velo y ante él renovaron los votos con nueva fórmula.

Erección canónica.

Sobria y sencillamente describe los actos de aquellos días la *Crónica de la Casa Madre*: " Se reciben las nuevas Constituciones - se lee el 2 de agosto--, impuestas por el Sr. Obispo y se da lectura a las mismas en presencia de todas las Hermanas, leyéndose también el oficio o comunicación que las acompaña (*in/ra*, 5), mandando para lo sucesivo observarlas, y previniendo que el próximo día 6 impondría S. E. por sí mismo en este Oratorio el hábito que en lo sucesivo deben vestir las Hermanas".

Tres días después, leemos: " 5 Agosto 1892.- El M. I. Sr. Provisor D. Enrique Reig bendice los hábitos que deben vestir en lo sucesivo las Hermanas, excepto los velos, por reservarse hacerlo el Prelado por sí mismo".

Así describe la ceremonia del día 6: " El Excmo. e Ilmo . Sr. Obispo, revestido con los ornamentos pontificales, bendice los hábitos, correas y velos blancos que deben vestir para dar principio al noviciado las Señoras Reus y Pastor, la primera como aspirante a H. Maestra y la segunda a H. Coadjutora. Después de esta bendición se retiran las dos postulantes acompañadas de la Maestra de Novicias y de la H. Procuradora, quienes las visten mientras las Hermanas cantan el *Ve ni Creator Spiritu*, entonado por el Sr. Obispo, terminado el cual vuelven las novicias y reciben del Prelado el velo blanco. Inmediatamente bendice S. E. Ilma. los velos negros que deben vestir las Hermanas y una por una, empezando por la Rda. M. Superiora General, se acercan y lo reciben de manos de S. E. quien se lo coloca sobre la cabeza. Terminada esta ceremonia,

empieza el Obispo el Santo Sacrificio de la misa, durante cuyo ofertorio se hace por todas las Hermanas la renovación de sus votos, según las nuevas Constituciones, repitiendo simultáneamente todas las Hermanas las palabras que va diciendo el Prelado; después continúa el Santo Sacrificio, reciben todas las Hermanas la Sagrada Comunión, y, terminada la Misa, entona el Sr. Obispo el *Te-Deum*, que es cantado por todas las Hermanas. A todos estos actos asisten a S. E. Ilma. el M. I. Sr. Visitador de la Congregación D. Guillermo Puig y el Pro. D. Miguel Amengual, familiar de S. Ilma".⁶²

Según expresa el Sr. Cervera, el grupo, *de hecho* era desde la fundación del Colegio por el Obispo Nadal, una Comunidad religiosa, mas no *de derecho*. En este sentido, según él, parecen haberlo aprobado los Obispos Pérez de Hirias y Rafael Manso. No calla el Prelado algunos de los intentos de agregación a otro Instituto religioso e indica el fracaso obtenido: "En su aspiración constante a la mayor perfección posible, y creyendo sin duda que había de lograrla incorporándose a un Instituto religioso de los que estaban desarro-
llándose con gran vida, buscó el Colegio su unión [...]".⁶³

Y más adelante, tras citar los diversos intentos de agregación a otros Institutos: "Se le vio desarrollarse y crecer <el Colegio> desde 1870 bajo la acertada dirección del M. I. Sr. D. Tomás Rullán, admirablemente secundado por vuestra actual Superiora".⁶⁴ Y en la página sucesiva: "Hace años que con la aprobación tácita de nuestra autoridad venís observando las reglas que os dictó vuestro Visitador antes citado <:D. Tomás>. Tomando estas reglas por base, hemos creído conveniente al bien de vuestras almas [...]". Al aprestarse a dar su aprobación, no cita los Estatutos dados precedentemente a la negada de la Madre. Menciona sólo las Reglas "que os dictó vuestro Visitador antes citado". Creyó, pues, "conveniente al bien" de sus almas, "al mejoramiento de vuestro Instituto y a la mayor gloria de Dios constituíros, o más

62 CCM, 6.8.1892. *La Almudaina* del 8, *El Diario de Palma* y *El Isleño* del día 9 relataron brevemente la ceremonia.

63 CERVERA, Jacinto María, *Exhortación Pastoral y Constituciones...* Palma 1892, p. 5.

64 *Idem*, p. 5.

bien reconoceros canónicamente como Congregación religiosa de votos simples, consagrada a la enseñanza [...] y dictaros Constituciones que regulen en definitiva vuestra vida y den estabilidad a los estatutos, consejos y prácticas que observáis".⁶⁵

Que el Dr. Cervera concedía validez a la profesión de 1874 y sucesivas, lo demuestra el acta de erección de 1892, en la que ordena que las religiosas tomen conocimiento de las nuevas Constituciones y añade que dispensará los votos a las que no se sintieren con fuerza para aceptarlas (*infra*, 6). Habían ya muerto las Hermanas que convivieron con María Ferrer; al hablar de dispensa de votos, no puede referirse a aquéllas.

Data de 1892 el primer Consejo General, compuesto por Madre Alberta —que deja de llamarse Rectora y asume el cargo de Superiora General—, Madre Monserrat Juan (Vicaria o Asistente General), H. María Asunción Camps (Consejera 2ª y a la vez Procuradora General y de la Casa Matriz), Madre Margarita Bou (Secretaria General) y 4ª Consejera la Madre Antonia Rullán (*infra*, 6).

65 *Idem*, p. 6

DOCUMENTOS

1

Carta del Gobernador José Manso <y Juliol, conde de Llobregat> a D^a Isabel M^a Homar y contestación de la misma al Gobernador.-Palma, 17 y 18 de marzo de 1851. Autógrafo, en ACM, leg. 1.

En bastante buen estado, ocupan las dos caras de un mismo pliego. La de D. José Manso, por amanuense y firmada por él, es de difícil lectura como gastada del tiempo. La firma y rúbrica se leen claramente.

La contestación de Isabel M^a Homar, de caligrafía perfecta y límpida, escrita también por amanuense, y firmada por la interesada, con rúbrica poco elegante. La invitación a ella dirigida debió de hacerse también a otras por circular impresa. ¿Se trataría sólo del reglamento?

Se transcribe:

- a) Carta del Gobernador <17.3.1851>.
- b) Contestación de Isabel M^a. Homar <18.3.1851>.

a)

Carta del Gobernador

D^a Isabel Homar.

Palma, 17 marzo de 1851.

Muy Sra. mia: no habiendo recibido contestación a la carta que tuve la honra de dirigir a V. en 12 del corriente, espero me dispensará el obsequio de manifestar antes de día 20 del actual si está o no conforme en formar parte de la asociación de Señoras a que aludía mi escrito y el proyecto que lo acompañaba.

De V. atento S. S. Q. S. P. B.

JOSÉ MANSO (Rubricado).

b)

Contestación de Isabel M^a Homar

Sr. D. José Manso Gobernador civil de esta Provincia.

Palma, 18 de Marzo de 1851.

Muy Sr. mío y de mi mayor respeto: Siento vivamente que la equivocada inteligencia en que estaba de que no venía el caso de

contestar el impreso que V. S. se dignó enviarme el día 12 del actual, le haya ocasionado la molestia de repetirme su atento recuerdo del día de ayer, que me apresuro a contestar diciendo a V. S.: Que aun cuando siempre agradeceré el honor que V. S. me ha dispensado dirigiéndome la invitación de que se trata, mi mal estado de salud, que me impide con frecuencia toda ocupación por moderada que sea, me hace imposible pertenecer, como hubiera deseado a la asociación de Señoras de que me habla.

Soy con la mayor consideración de V. S. atenta Servidora

YSABEL M^a HOMAR
(Rubricado) .

2

Máximas y reglas que se han escrito para el mejor régimen y aprovechamiento espiritual de la Rectora, Hermanas Colegialas y demás alumnas del Rl. Colegio de La Pureza de María Santísima de Palma de Mallorca. Año 1856. Original, en AGCP.

Cuidadosamente escrito, consta de 44 fols. útiles, el primero lleva el encabezamiento transcrito arriba. Lo completan anotaciones y citas marginales, que transcribiremos, intercaladas, a continuación del texto. Las citas van precedidas de asteriscos. Las notas llevan numeración entre paréntesis. Subrayamos los textos que, para mayor relieve, escribe en letra vertical.

El documento se lee cómodamente, a pesar de algunas páginas ennegrecidas por el tiempo.

A juzgar por el año de redacción, es del Obispo Salvá, aunque sin firma.

Introducción.

Como el principal objeto en la educación de las niñas, sea formarlas un corazón pío, religioso y recto, y también inspirarlas aquellas cualidades que las hagan apreciables a la sociedad: la Rectora en la fundación de este Colegio, imploró desde luego para el acierto, la protección de María Inmaculada, nombrándola patrona, Abogada y protectora del mismo denominándolo *Colegio de La Pureza de María santísima*, a la cual ha mirado siempre como a su amada Madre. De los mismos sentimientos estuvieron animadas las Hermanas, que ya en el principio se juntaron a ella, para cooperar a su empresa de la Educación, de las que se presentasen a recibirla; y de los mismos, viven animadas, todas las que en el día, componen esta Sociedad de Hermanas Colegialas, las cuales a boca llena llaman Madre a María Santísima, y no anhelan, sino ser verdaderas hijas suyas no sólo

de nombre, sino que también más particularmente de corazón. De esto dieron pruebas, cuando en 24 de Junio de 1826 impetraron del Sr. Obispo de esta Diócesis, que lo era entonces, el Illmo. Sr. D. Antonio Pérez de Irias, el permiso de rezar en comunidad el Oficio Parvo de la Santísima Virgen, como un tributo de alabanza y de reconocimiento que deseaban ofrecerle con amor (1) [Pero en horas que no perjudique la enseñanza, puesto que éste es el primordial objeto y esencial obligación de este Colegio].

Mas, como la verdadera devoción, no consiste en los rezos, sino en la imitación de las virtudes de los Santos, que particularmente amamos, y siendo en la Rectora y Hermanas Colegialas, el objeto de su predilección María Santísima, cuyo immaculado Corazón es para ellas el más tierno de todas las madres, deben por consiguiente ser muy solícitas en estudiar el mejor modo de imitar y dar gusto a tan buena madre.

Sabemos también que la devoción y culto de María Santísima es en los designios de Dios y en la práctica constante de la Iglesia inseparable del de su divino Hijo: por tanto la Rectora y Hermanas Colegialas las deberán profesar especial devoción y consagrarse muy particularmente al Sagrado Corazón de Jesús y a la propagación de su culto, por los medios que estén a sus alcances: el primero de los cuales será inspirar desde muy luego en el corazón de las niñas una tierna y sólida devoción hacia este divino Corazón y el de su Santísima Madre María, como medios eficaces, para formarlas con el tiempo, un corazón pío, religioso y recto; como queda prevenido en el prólogo de los Estatutos del Colegio.

Por lo cual, contraen ellas la obligación de atender sin cesar a su propia perfección, por la imitación de las virtudes, de las cuales, el Corazón de Jesús, es el centro y el modelo, y por tanto deben aplicarse a estudiar las disposiciones interiores de este Deífico Corazón y del de su Santísima Madre María, para unirse y conformarse a ellas, supuesto que no podemos ser del agrado de Dios, sino en cuanto nos parezcamos a su divino Hijo, como está escrito en las Sagradas Páginas. ¿Y en dónde o de qué medios se valdrán para descubrir y estudiar estas divinas perfecciones y poderlas retratar en sí mismas? En la oración, en el recogimiento interior, en el *Silencio*, sí, en el *Silencio*, virtud tan recomendada por todos los Maestros de la vida espiritual; especialmente encargada en los Estatutos de este Colegio [* Cap. 11º pº 4º] y sobre todo prescrita por el Apóstol Santiago como regla y señal de verdadera religión: dice el Santo: "Si alguno se tiene 'Por religioso y no refrena su lengua, la religión de éste es vana" (1) [Epª Capª 1º v. 26]. Es decir: "Si alguno cree que practica la piedad y se tiene por celoso observador de la Ley al paso que no pone freno a su lengua... Éste tal, vive muy engañado, y no tiene sombra de religión ni de piedad" (2) [Nota del P. Scio.].

Quítense en una Comunidad los pecados o faltas que provienen de la lengua, y apenas tendrán las hermanas de qué acusarse en la confesión: puesto que está escrito: "El que no tropieza en palabras, éste es varón perfecto" (3) [Ep^a Cap^o 3^o v. 2].

Todas también deben estar persuadidas que la oración es el fundamento y sostén de toda Santa Sociedad, y que la negligencia en este punto, si viniera a ser general, atraería pronto la ruina; por lo que cada una en particular debe mirarla como tan esencial a su propia perfección y aun a su Salvación, que no puede relajarse en este punto, sin exponerse a su pérdida, la oración las conducirá al corazón de su Divino Esposo, descubriéndoles sus adorables perfecciones, y sobre todo su inmensa Caridad.

Esta virtud que es el alma del Cristianismo, debe reinar muy particularmente entre las Hermanas, las cuales deben cada una por su parte procurar se pueda decir de todas que no hay entre ellas mas que un alma y corazón. Esta caridad debe producir la tolerancia y mutuo sufrimiento de las faltas, que la mísera condición humana nos hace cada día cometer, y si la caridad es ferviente, no se contentará con esto, pasará adelante y hará que las hermanas se avisen y amonesten mutuamente de los defectos que en las otras observen, para de esta manera concurrir al común adelantamiento espiritual, de cuyo sincero deseo, deben estar todas animadas.

En la oración aprenderán la mansedumbre y humildad, la paciencia, la obediencia, la abnegación y desprecio de sí mismas, la santa conformidad en la voluntad de Dios, y en fin, todas las demás virtudes, por cuya adquisición y perfección deben continuamente anhelar.

Pero de lo dicho no deben inferir las hermanas que deban emplear largas horas en la Iglesia, no. La oración, el rezo, la Misa, los exámenes de conciencia, dos veces al día, cuando avisa la campana, con los demás ejercicios que se hacen en Comunidad, bien practicados, jamás dejados a no ser por graves motivos, y esto con licencia de la Rectora, cumplir cada una su cargo o empleo, ya sea con las niñas, ya con la Labor, ya con otros quehaceres domésticos, con la intención recta de agradar a Dios, todo esto es oración. Lo que importa es guardar el recogimiento interior, la presencia de Dios, y el Silencio; con estos ejercicios se podrá cada una santificar.

Aquí convendrá hacer una breve reflexión: Luego que María Santísima, nuestra Madre y Señora, hubo concebido en sus Purísimas y Virginales Entrañas el divino Verbo, y que por tanto quedó verdadera Madre de Dios, unida a él, de un modo inefable ¿qué es lo que hizo? ¿Qué es lo que practicó? Nos lo dice el Santo Evangelio. No fue el quedarse en éxtasis y arrobos, como nosotras quizá nos hubiéramos imaginado, sino que salió de su casa para ir a la de su prima Isabel, a fin de ejercitarse en obras de caridad y humildad, y desde enton -

ces la vemos en un continuo movimiento, pues que ésta era la voluntad de Dios. Baja desde la montaña de Judá, a su casa de Nazaret. Luego de aquí a Belén. Después a Egipto; de Egipto otra vez a Nazaret; ocupada siempre en los quehaceres domésticos, de coser, guisar, fregar, barrer y demás faenas propias de una casa pobre, pero esto lo hacía con mucha paz interior y exterior; con amor a Dios y al prójimo, y con edificación de éste; todo lo cual debe también servir de enseñanza para las que aspiran a serlo, y, en fin, para todas sus hijas que habitan en este Establecimiento.

Otro de los medios que podrá ayudarlas poderosamente para adquirir su santificación, si saben aprovecharse de él, es la práctica piadosa que en este Colegio se usa en todos los Domingos y Fiestas, cual es la bendición con el S. S. Sacramento; es de un valor inapreciable, si se recibe con las disposiciones de respeto, reverencia, humildad, fervor y deseo eficaz de recibir las gracias, que por medio de esta Santa Bendición se comunican a las almas fieles y bien dispuestas, pues como dice un autor piadoso, es ésta la devoción de las devociones, y, después de la Santa Misa y de la Comunión, ya no puede concebirse cosa más grande ni ceremonia más augusta, que recibir la bendición del Santísimo Sacramento. Es un tesoro inagotable de gracias y de santidad, por ser el mismo Jesucristo que nos bendice. Y, si todos los días (añade el mencionado autor) vamos pidiendo la bendición a los Sacerdotes, a los Obispos, y se tiene a gran dicha el ver a S. S. y ser bendecidos por el Vicario de Jesucristo, ¿cuál, pues, debe ser nuestro deseo, nuestro afán, nuestra afición y amor por esta bendición que nos da el mismo Jesús en persona? (1) [En las bendiciones que nos dan los preladados, incluso el Papa, pronuncian las palabras de "El Señor nos bendiga", etc. Pero cuando el Sacerdote nos bendice con el Sagrado Cuerpo de Jesucristo, no pronuncia palabra alguna, por la dicha razón de que el mismo Señor es el que nos bendice]. Para excitar en nosotras estos afectos, reflexionemos cuáles serían los sentimientos de Fe, de devoción, de con-

Fianza y de amor de que estaría penetrada el Alma de María Santísima cuando le pedía a su divino Hijo le diese su Santa Bendición, y Jesús, lleno de ternura por su Santa Madre, la bendecía con amor. ¡Ah! Pidamos a ésta nuestra buena Madre nos alcance de Jesús estas disposiciones, a fin de que recibamos con fruto su Santa Bendición, y con ella las gracias que a manos llenas nos prodiga su bondad y amor.

Virtudes que principalmente deben resplandecer en las Hermanas de este Colegio.

Caridad.

La divisa de las Hermanas de este Real Colegio de la Pureza de Maria Santisima, será la mutua caridad y amor, el cual, harán brillar, principalmente a favor de cada una de sus hermanas, en todos aquellos actos de caridad que quisieran que las demás practicasen a favor suyo: en arrancar del corazón, con prontitud, cualquier movimiento de aversión o envidia; en tolerar y disimular, sin ninguna clase de murmuración los defectos y genio de las demás; en hacerse participantes, en cuanto sea licito, de las aflicciones de unas con otras, como también de sus alegrías; en dar a las otras el lugar preferente y el empleo más honroso, cuando esté en su mano escoger; en hablar con el prójimo con el mayor cariño y afecto de corazón. evitando siempre las palabras ofensivas; en honrarse y manifestarse grande estima la una de la otra; y. en fin, en hacerse todas para todos, a fin de ganar a todos para Dios.

Y si las Hermanas deben siempre profesarse un tierno amor como de caras amigas, entonces deben manifestarlo con más ardor cuando están enfermas, consolándose y sirviéndose con la mayor cordialidad y puntualidad posible, estando solícitas y cuidadosas en cuanto sea de su parte en que no falten a la hermana enferma los cuidados corporales y espirituales que necesiten. Por esto en los aposentos en donde hubiese alguna Hermana enferma, se portarán con toda modestia, hablarán con voz sumisa, y de cosas que puedan alegrar a la paciente y edificar a los circunstantes.

Humildad

Como la humildad cristiana sea la escala por la cual se sube al cielo y el lazo de la vida espiritual, la Rectora y Hermanas Colegialas se harán familiar esta interesante virtud, ejercitándose en ella todos los dias. Para hacer progresos en la humildad, estudiarán en el propio conocimiento, se alegrarán que sean conocidos y muy corregidos sus defectos, conocida su poca virtud y habilidad, y todo el bien que hicieren lo atribuirán a Dios nuestro Señor, a menudo de boca y de corazón la siguiente jaculatoria = Toda la gloria a Dios, y a nosotras la confusión =.

Huirán además por su parte de los empleos honoríficos, escogiendo antes obedecer que mandar y se contentarán que les sea encargado el más humilde empleo de la Comunidad. Para este fin, estudien y aprendan con la perfección posible esta lección de nuestro divino Maestro: “Aquel que quiere ser mayor entre vosotros, hágase el menor”.

Mansedumbre.

Como la mansedumbre es una de las virtudes que más caracterizaron a nuestro divino Redentor y Maestra, y sea esta virtud de primera necesidad en aquellas que por su oficio o estado se hallen abligadas a tratar con el prójimo, por esto las Hermanas sofocarán con toda prontitud los primeros movimientos de ira, que tal vez se engendran en su corazón, se abstendrán de manifestar la más mínima significación de sentimiento., perturbación o disgusto, ni con palabras, ni con acciones, ni con el semblante; procurando no manifestarse nunca ofendidas o disgustadas de las demás; antes bien demostrarán al prójimo, principalmente a sus hermanas, la mayor amabilidad, cariño y sufrimiento; pero todo esto sin afectación.

Celo

Comprenderán bien las hermanas que su estado las llama, no solamente a santificarse a si mismas y aspirar a igual perfección que las Religiosas del Claustro, sino que también Dios las llama a procurar por todos los medios que estén a sus alcances, la santificación del prójimo por medio de la enseñanza de las niñas, la que pide una virtud más probada para que sean "Luz del mundo".

Para encender el fuego del amor de Dios, en el corazón de los prójimos, se harán santas por medio de la observancia de las Santas Reglas; para iluminar a más de ser santas, deben estar instruidas según los reglamentos de enseñanza que usa el Colegio, de modo que en la perfección de este ramo, cada una según sus talentos, harán consistir una parte muy interesante de su Santidad. Por esto cada una de las Hermanas se aprovechará en el mayor grado posible según sus capacidades, aprendiendo aquellas labores y adquirir aquellas nociones que son necesarias a una buena maestra, y procurará también aplicar estos mismos talentos con toda su extensión al bien y utilidad del prójimo.

Procurarán hacerse respetar y amar de las niñas, tratándolas con el amor, dulzura y cariño de buenas madres, aconsejándolas y consolándolas como caras amigas, y enseñándolas e instruyéndolas como solícitas Maestras que toman el mayor interés por su buena educación y bienestar. A este fin procurarán ganar el corazón de las niñas estudiando el carácter y genio de cada una.

A fin de soportar con ánimo esforzada la vida mortificada y laboriosa que lleva consigo la instrucción de la juventud, y emprender grandes obras en utilidad de la santa Religión y del prójimo, las Hermanas procurarán mantener siempre ardiente dentro de su corazón aquel celo de la gloria de Dios y salvación de las almas, que en todos tiempos ha inspirado a los Santos la más invencible fortaleza y decisión para hacer de si mismas un holocausto perfecto en obsequio de su Dios.

Santa Indiferencia

Siendo un grande obstáculo para la perfección religiosa el tener apego u afecto desordenado a alguna criatura, lugar o empleo pues este apego indispone a la religiosa para seguir con prontitud la orden de Dios, manifestada por boca de los Superiores y necesitando éstos de una completa libertad para disponer de todas y cada una de las Hermanas graduando sus talentos, carácter y capacidad según pide el bien general de la Comunidad; por esto, todas y cada una de las Hermanas aprenderán y procurarán ser indiferentes para todo cuanto de ellas dispusieren los Superiores, vigilando de continuo los movimientos de su corazón para que no se les pegue desordenadamente a ningún oficio, lugar o persona ni a otra cosa que pueda retardar un solo instante el cumplimiento de la divina voluntad; y estarán siempre prevenidas y prontas, para dejarlo todo a la primera insinuación de los Superiores, y sufrirán cualquier mutación que ellos hagan con igualdad de ánimo.

Obediencia

A imitación de la obediencia de nuestro Señor Jesucristo el cual fue obediente hasta la muerte y siendo Señor de todas las cosas se hizo súbdito del glorioso S. José y de la bienaventurada Virgen María, las Hermanas de este Colegio de la Pureza obedecerán exactísimamente y sin replicar a todos sus Superiores, mirando a Dios en ellos, y a ellos en Dios.

Obedecerán con toda prontitud y a la menor insinuación a la Superiora que les fuere dada; y a más la tendrán grande reverencia y sumisión en todas las cosas, mirándola como revestida de la autoridad de Dios.

Aceptarán con prontitud y alegría la obediencia, que les manifestará la voluntad de Dios cuando serán enviadas o destinadas a cualquier empleo y oficio. Recibirán de la Superiora las instrucciones convenientes, que observarán exactamente y de las que no se apartarán sin su consentimiento.

Castidad

Aunque las Hermanas del Colegio de La Pureza siempre y en todas las cosas han de escoger por modelo de su conducta a Nuestro Señor Jesucristo, a la Purísima Virgen María, y al Glorioso S. José (cuya devoción se les encarga especialmente), deben, no obstante, imitarlos en grado heroico en la pureza de cuerpo y alma, evitando con suma diligencia todo aquello que directa o indirectamente pueda afear en lo más mínimo el candor y la pureza.

Por consiguiente sofocarán dentro su corazón y con toda prontitud los primeros impulsos o deseos de bien parecer y agradar, la vanidad y afectación en los vestidos, en el andar y hablar, la curiosidad

de ver y oír las gentes, el presumir de sí mismas y el prurito de tratar con los externos, fuera de los casos necesarios o permitidos por las reglas.-- Por fin, evitarán todo lo que pueda dar al prójimo la menor ocasión de sospecha del vicio contrario, porque esta sola sospecha sería más perjudicial a la sociedad, que todas las demás culpas, que falsamente pudieran imputársela.

A fin de que las Hermanas alcancen la virtud de la castidad en el mayor grado posible, y con ella la paz del corazón, vigilarán en que su pensamiento esté encerrado con el cuerpo dentro del recinto del Colegio donde moren y no se extienda más allá ni en otras cosas, de lo que pide su obligación.

Como la modestia religiosa sea la muralla más fuerte para la guarda de la pureza del corazón, por esto, las Hermanas guardarán con toda escrupulosidad la reglas de Modestia que van indicadas en donde de esto se trata.

Pobreza

A imitación de la pobreza de nuestro Señor Jesucristo, de la Purísima Virgen María, de S. José y de los primeros cristianos, que siguiendo las huellas de su Maestro extendieron el Reino de Dios por todo el mundo, las Hermanas de este colegio procurarán practicar esta virtud apostólica, con toda la perfección posible.

Todos los bienes de la casa serán comunes, a ejemplo de los primeros cristianos, los cuales serán distribuidos a las hermanas por la Rectora según la necesidad de cada una lo requiera.

Ninguna Hermana tendrá en su poder cosa alguna, ignorándolo la Rectora, o que no esté pronta a dejar a la menor insinuación. No usará cosa alguna sin licencia de la Rectora: tampoco tendrá ni usará de cosa alguna como propia.

Ni recibirá ni dará ni prestará cosa alguna sin licencia de la Rectora: tampoco tendrá ni usará cosas curiosas y superfluas. En las necesarias cada una moderará sus deseos de manera que se acomode a la suerte de los pobres, principalmente en el vestido, comida, aposento y cama. Además se alegrarán de experimentar algunas veces la pobreza, como también llevará con resignación y sin murmurar el que designen para sí lo más humilde y pobre de la casa. En cuanto sea dable procurarán la uniformidad en todas las cosas porque con ella no solamente se conservará el espíritu de pobreza, sino también la unión y buen orden en la Comunidad. Evitarán la singularidad en todo, como semillero de desórdenes y divisiones.

A fin de que la pobreza sea no solamente exterior sino también de espíritu y corazón, las Hermanas nada pedirán ni nada rehusarán, pero si tuvieren una verdadera necesidad de alguna cosa, la propondrán sencillamente a la Rectora; quedando con indiferencia y con sosiego bien sea negada o concedida.

Y para evitar en este punto que a las Hermanas les falte lo que necesiten, la Rectora se portará con todas como una tierna madre, proveyéndolas en lo temporal, como a propias hijas, así en el sustento como en el vestido y calzado, y demás necesidades de la vida, así en salud como en enfermedad, sin parcialidad ni pasión alguna, y sin que de su boca oigan las súbditas sino palabras de amor y caridad.

San Francisco de Sales se ha de mirar como a un Angel Tutelar visible, diputado a la conservación de las Almas que componen esta sociedad, y encaminarlas a la salud eterna. Y sobre todo las jóvenes, recién entradas, y las que de nuevo ingresen.

Si alguna faltase a la obediencia debida, a las reglas. Estatutos, loables costumbres, o a la Rectora, tengan cuidado de corregirla y aun de imponerle penitencia y mortificaciones según la calidad de su falta; pero siempre en espiritual caridad. Y procure la Rectora ser muy cautelosa y estar sobre sí misma, no sea que suceda lo que dice el Padre S. Ignacio, que por medios indirectos, se obliga a los Superiores a hacer lo que quieren los súbditos y entiendan éstos que obrando de este modo, no obedecen lo que manda el Superior, sino que hacen su propia voluntad.

Tendrá la Rectora particular cuidado en no dejar a las Hermanas cocineras, despenseras, refitolera y demás que sirven sin el sustento conveniente a su espíritu, pues ellas sirven al sustento corporal de toda la Congregación. Y siempre que pueda ser y tuviesen lugar, asistirán estas Hermanas, unas después de otras alternativamente a los actos de comunidad, que se celebran en la Iglesia * [S. Francisco de Sales].

Cuando llegue el caso, que la Hermana cocinera, por su edad o achaques se le hiciera pesado su cargo, cuidará la Rectora de darle otra para que la ayude, y si se hiciera del todo imposible desempeñar su ministerio, deberá emplearla en otros menos pesados, y todo esto dispóngalo la Rectora con mucha prudencia y caridad.

Se portará la Rectora con todas las Hermanas y en todas las cosas, con igualdad y sin parcialidad, antes bien, procure en todo ser muy justa y caritativa.

La Rectora elegirá a su gusto, una de las Hermanas que tenga el cargo de advertirle las faltas en que incurriere; a fin de que no suceda que la encargada de corregir a todas las demás, no sea la que sólo carezca del bien de la advertencia y corrección: pero procure la tal hermana practicarle con el respeto y reverencia que se debe a la Superiora * [San Francisco de Sales].

Atendiendo a que las Hermanas se hallan en el deber de hacer las labores que se les diesen con grande fidelidad y diligencia; con todo eso, para evitar todo género de prisas afanosas y dejarlas la libertad de aplicarse con más sosiego a la oración interior, sin sofocar

el espíritu de devoción, con el demasiado empeño de emplearse en ese género de trabajos; por eso nunca la superiora les señalará determinado tiempo, en que hayan de concluir precisamente sus labores. Antes lo dejará a la diligencia y habilidad, conforme a su espíritu y a su genio. No obstante eso, en caso de que las vea negligentes y perezosas, o se lo advertirá, o hará se les advierta * [S. Francisco de Sales].

En cuanto a las alumnas del pensionado, y a las externas, se dará reglamento aparte, y tan sólo se dirá aquí: que no se omita la Comunión general que ha de tener lugar todos los meses, así para las internas como para las externas. Y deberán las Maestras de uno y otro ramo, portarse con sus discípulas o alumnas, sin parcialidad ni espíritu de predilección por razón de particulares recomendaciones u otras expectativas, sino que con mucho celo y caridad las enseñarán, avisarán y corregirán cuando sea necesario. Y sobre todo, procurarán inspirarlas la reverencia y comedimiento, con que deben concurrir a los templos santos; la atención y el recogimiento que han de guardar en las funciones sagradas que en ellos se practican y el respeto y veneración que han de mostrar a los ministros del Santuario; y para que sean más fructuosos sus avisos y tengan más fuerza sus palabras, deberán éstas ir acompañadas de los ejemplos; de tal modo que las Maestras en presencia de las discípulas se porten y conduzcan como si fuesen Angeles, reprimiendo toda pasión poco moderada, pues que el ejemplo tiene mucha más fuerza, particularmente con los niños, que las amonestaciones y palabras.

La Rectora por su parte procure hacer lo mismo, y evite con todo cuidado corregir ni reprender a ninguna de las maestras en presencia de las niñas, por las faltas que cometan o hayan cometido, a fin de que, éstas no les pierdan el respeto y las tengan en menos, teniéndose en esto especialísimo cuidado.

Y cuando llegue el caso de tener que corregir a las súbditas, para reprimir sus excesos y se vea la Superiora <obligada> a hablarles con aspereza, aunque en ello le parezca haberse propasado en algo de lo justo, no queda obligada a pedirles perdón; no sea que esta excesiva humildad, con las que han de estarle sujetas, menoscabe la autoridad tan necesaria en las que gobiernan. Pero pídaselo a Dios que es Señor de todo; y sabe el afecto y amor que tiene la Superiora a aquella misma, que quizás ha corregido algo más ásperamente de lo que era menester.

Al cargo de Superiora está principalmente la puntual observancia de todas las reglas, y si alguna se quebrantase, no desprecie esta infracción con negligencia, antes bien ha de cuidar de reparar la falta que esto ocasionare, y la enmienda. Y no ponga la Superiora su felicidad en la autoridad y dominio que tiene sobre las demás; sino en la mayor obligación que tiene de servir con caridad a todas. Y aunque

delante de los hombres sea preferida en el honor y el respeto que se le debe, esté postrada con temor delante de Dios. Sea para todas dechado y ejemplo de santas obras. Refrene las inquietas; consuele las pusilánimes; reciba, aliente y alivie las enfermas; sea sufrida y tenga paciencia con todas. Sea para consigo misma exacta y rigida en observar las reglas, Estatutos y órdenes de la casa; y detenida y moderada en imponerlas a las demás; y aunque lo uno y lo otro es necesario, no obstante, quiera más ser amada de sus súbditas que temida; teniendo siempre presente la cuenta que de todas ha de dar a Dios. Por tanto séanle todas de cada día más y más obedientes y al paso que se hacen el bien a sí propias, hacen también buenas obras a la Superiora; pues cuanto más elevado es su empleo, entre las súbditas, tanto mayor es su peligro. Oh! Quiera Dios que todas observen sus deberes por pura caridad, como enamoradas de la espiritual hermosura de la virtud! Respirando en todo su proceder el fragante olor de Jesucristo: no como esclavas oprimidas del miedo de la Ley; sino como libres y nobles hijas en quien sólo reina y domina la gracia y amor de Dios. = San Agustin.

Atendiendo a la vida común que deben guardar las hermanas en lo relativo a comida, vestido y cualquiera otra necesidad como queda dicho en los Estatutos, se previene, como cosa justa y puesta en razón, que al morir se les haga en la iglesia del Colegio las exequias correspondientes a su estado de pobreza religiosa; las que podrán consistir consistir.....

Pero si la hermana Colegiala tuviere bienes o alhajas de que disponer, según se previene en el artículo quinto de la citada exposición, podrán hacerse con mayor lucimiento; según su voluntad o la de sus Padres, en el caso de sobrevivirles.

Y además, todas las hermanas deberán, en particular, rezar en sufragio de su alma un oficio de difuntos: y las que no supieren el latín, podrán rezar la Corona a M^a Santísima.

REGLAS COMUNES

Lo que cada una debe guardar para consigo.

1° Sea cada una de las que habitan en este Colegio, pronta para oír; pero tarda para hablar, y tarda para airarse (1) [Santiago Ep^a cap. 1° v. 19].

Pronta para oír la voz de Dios cuando nos habla por medio de los Superiores: cuando nos avisa la campana para acudir a la oración,

al rezo, a la lectura espiritual, a las instrucciones que se hiciesen, ya en la sala, ya en la Capilla; y no omitir el examen de conciencia dos veces al día, antes de la comida, y antes de acostarse y por último, acudir con prontitud y alegría a todos los actos a que las llame la obediencia.

Tarda para hablar. Evitando con cuidado toda palabra ociosa, pues que de todas debemos dar cuenta a Dios; y si se deben evitar las que son meramente ociosas, ¿cuánto más aquellas que pueden traer rencillas o faltas de caridad? Siempre en el mucho hablar hay algunas faltas de que tendremos que arrepentimos. Los discípulos de un filósofo antiguo permanecían cinco años en silencio para poder hablar útilmente. El que ha de aprender, debe oír, con mucho silencio, lo que se le enseña. Nos falta mucho que saber para el aprovechamiento espiritual de nuestras almas; oigamos en silencio la voz de Dios y no dudemos que nos enseñará lo que debemos hacer para agradarle.

Sean también tardas para airarse; disimulándose mutuamente las faltas y sufriendo con mansedumbre las impertinencias ya de las niñas, ya también de las Hermanas. Debiéndose persuadir que esta Congregación es o debe ser escuela de una total abnegación de sí mismas, y un perpetuo ayuno de la propia voluntad.

2° Cada una se confesará en los días y con el Confesor que le está señalado, y no con otro, sin licencia de la Rectora.

3° Ninguna se apropiará nada de la casa, ni del uso de otra, ni aceptará nada de los extraños, por sí misma o por otra persona sin permiso de la Rectora. Como ni tampoco cerrará nada bajo llave sin el permiso de la misma.

4° Ninguna durante la noche dormirá con la ventana abierta y sin estar suficientemente cubierta; como y también no saldrán de su cuarto o dormitorio sin estar decentemente vestidas.

5° Luego de levantadas, cubrirán sus camas, y pondrán sus cosas en orden, y tenga cada una gran cuidado de conservar en su persona y en cualquier otra cosa la limpieza que es tan útil a la salud y a la edificación común.

6° Por el bien de su salud, ninguna comerá ni beberá, fuera de las horas acostumbradas, sin permiso de la Rectora; el cual pedirá sin cortedad y sencillamente, y lo mismo observarán en toda otra ocurrencia en que les parezca necesitan alguna cosa.

7° La que se sienta indispuesta respecto a su salud, lo advertirá a la Rectora, o a la enfermera, y ninguna tomará medicina ni pedirá consejo al médico, sin que haya intervenido la Rectora, si no fuese en caso urgente.

Deberes para con la Superiora.

1° Todas se levantarán y se inclinarán delante la Rectora y le hablarán con gran respeto, y cuando ésta les hablare, la escucharán humildemente sin interrumpida.

2° Aquella a quien será confiado un empleo, si tuviese algún impedimento, advertirá con tiempo la Rectora, a fin de que pueda proveer.

3° Ninguna se informará de lo que la Rectora debe hacer acerca de las otras, ni en lo tocante al gobierno de la Casa, ni hará preguntas ni conjeturas a este objeto; sino que cada una estará atenta sobre ella misma, limitándose a su empleo o destino, y esperará como de la mano de Dios, todo lo que será determinado por ella y por las otras; recuerden a este fin lo que Jesucristo dijo a San Pedro, en ocasión de que le preguntó lo que había de ser de otro discípulo, "a ti qué te va! tú sígueme", como si dijera: qué te importa saber el paradero de los otros? Atiende a ti mismo y deja para mí el cuidado de los demás.

Deberes para con las compañeras.

1° Ninguna se entrometerá en los cargos de las otras, ni entrará en el lugar destinado a sus oficios, sin permiso de la Rectora, y en caso de necesidad, de la misma Oficiala.

2° Fuera del tiempo de la recreación, se debe guardar silencio, de modo que ninguna hable con las otras si no es necesario, y esto en pocas palabras y en voz baja.

3° Todas tendrán cuidado de no disputar entre sí, ni menos de levantar la voz, y si en algún punto son de diferente opinión, y les parece debe ser expuesta, propondrán sus razones con tanta modestia como caridad, solamente por el interés de la verdad.

4° Serán entre sí humildes, apacibles, amorosas y francas, respetándose amigablemente unas a otras: saludándose cuando se encuentran, pero sin detenerse a hablar; salvo en cosas muy precisas.

5° Ninguna mandará ni reprenderá en cosa alguna, sino con la autoridad de la Rectora.

6° Las que tuvieren permiso para visitar las enfermas, no solamente hablarán en voz baja, sino también con tal discreción que no les cause molestia. Las hablarán de cosas propias para alegrar y consolar y que puedan edificar en N. Sr. a las personas presentes.

7° A fin de conservar la gravedad y modestia religiosa, nunca se tocarán la una a la otra ni aun por juego, si no es abrazándose como es de uso en ciertas circunstancias, y en señal de caridad mutua.

Deberes para con los de fuera

1º Ninguna hablará dentro de la casa con las personas de fuera ni llamará ninguna para hablarle, sin permiso general o particular de la Rectora.

2º Ninguna pasará las comisiones o cartas de los extraños a sus compañeras o de éstas a los extraños, sin saberlo la Rectora; y si se refiere alguna cosa que se haya oído de las personas de fuera, no lo hagan jamás inconsideradamente, y sin utilidad.

3º Ninguna hablará a las personas de fuera de las cosas que se han hecho o han de hacerse dentro la casa, sin que la Rectora lo tenga a bien; ni les comunicará ninguna regla, libros o manuscritos del Colegio, y sin el consentimiento expreso de la Rectora.

4º Nunca irán al locutorio, durante los actos de Comunidad, ni en días u horas de labor, a no ser que por particulares y graves circunstancias lo permita la Rectora, y sea con personas conocidas de ésta y por corto espacio de tiempo, el cual no debe pasar de media hora; entendiéndose esto, en cualquier día y ocasión.

5º No podrán encargarse de asunto alguno sea el que fuere (aun cuando se trate de una obra buena) sin el consentimiento de la Rectora.

6º Cuando se presentara alguna ocasión favorable para atraer el prójimo a la piedad, cada una según su grado y capacidad, se esforzará a edificarlo con buenos discursos y excitarle con saludables avisos a la práctica de las buenas obras y principalmente de la confesión.

Reglas de modestia

1º Por todo lo que se debe observar entre las hermanas y el modo con que deben parecer en público, se puede decir en general que deben en todas sus acciones exteriores, hacer que se vea la modestia, la humildad y toda la madurez religiosa; pero se debe observar particularmente lo que se sigue:

1º Nunca se volverá la cabeza a un lado u a otro, sino es en caso de necesidad, y entonces se hará con gravedad, evitando toda ligereza.

2º Tendrán ordinariamente los ojos bajos, poniendo mucho cuidado a no levantarlos demasiado, ni volverlos ligeramente de una parte a otra.

3º Cuando hablen con alguna persona de autoridad, no fijarán los ojos en su rostro, se levantarán y se inclinarán delante los sacerdotes y superiores, y les hablarán con respeto y reverencia.

4º Cada una debe hacer ver en su rostro la alegría que ha de reinar en su alma, y no la tristeza u otra pasión poco moderada.

5° Sus vestidos, serán siempre limpios y arreglados, de un modo conveniente a la decencia religiosa.

6° Las manos si no están ocupadas en alguna cosa conveniente deben estarse quietas de un modo decoroso.

7° El andar será moderado y sin precipitación, si no es que haya una urgente necesidad, y en este caso se tendrá gran cuidado de no faltar al decoro.

8° En fin todos sus gestos y movimientos han de estar tan bien arreglados, que puedan servir de modelo y edificación común.

9° Cuando sea necesario hablar, no solamente pondrán cuidado sobre los objetos de sus conversaciones, y el modo de tratarlas, si que también procurarán que todas sus palabras respiren modestia y edificación.

De los lugares y horas de silencio

1° En todo tiempo y a todas horas se debe guardar riguroso silencio en la iglesia, pero muy particularmente durante la Santa Misa, el Sermón, la oración y rezos de la Comunidad.

2° Se guardará también silencio en la Sacristía; en el Refectorio durante las comidas y tengan gran cuidado en escuchar lo que se lee para de este modo dar pábulo al alma mientras se alimenta el cuerpo.

3° Debe guardarse silencio sin que pueda interrumpirse, a no ser por grave motivo, y aun entonces, será en voz baja, entendiéndose esto, desde que se avisa con los tres golpes de campana para ir a acostar, hasta la mañana siguiente después de salir de Misa y oración; y tengan mucho cuidado de conservar en la memoria cuando despierten, la meditación que se leyó a la noche, para poder sacar el fruto conveniente.

Conclusión

Tendrán estas reglas y las de sus oficios y procurarán comprenderlas y hacérselas familiares, y las renovarán en la memoria, por la lectura que de ellas hagan todos los meses; y entiendan, que si bien es verdad, que por la transgresión de ellas (como a tales reglas) no se comete pecado ni aun venial, con todo tengan presente que el que no hace caso de las cosas pequeñas, y no se aprovecha de los medios que encuentra en su camino, no adelantará en la vida espiritual, y por último, procuren grabar todas en su mente y corazón la grande máxima de San Francisco de Sales.

Todo por amor y nada por fuerza.

Del Oficio y obligaciones de la Vice-Rectora.

[Capº 1º nº 6º]. La Vice-Rectora será (según ya queda prevenido en los Rs. Estatutos del Colegio) la hermana colegiala más antigua. Esta hermana en ausencias y enfermedades de la Rectora, tendrá todas sus veces, por lo que deberá ser respetada y obedecida como a superiora.

Las obligaciones más principales y esenciales de esta hermana consistirán en ser la más exacta y observante de todas las reglas, Estatutos y ceremonias que en la Casa se guardan o practican. Sea la primera en el Coro o en la Iglesia a todos los actos piadosos, y los actos piadosos, y los presida siempre que la Rectora no asista; lo mismo que en el refectorio, o en cualquier acto de Comunidad. En fin, procure siempre dar buen ejemplo y resplandecer en toda virtud.

Del oficio y obligaciones de la hermana Instructora

Será del cargo de esta hermana el enseñar e instruir a todas las nuevas que ingresen y aspiren a ser hermanas colegialas (y también a las que entren para cocinera o cualquier otro destino) primero: en la doctrina Cristiana, en el modo de ejercitarse en la oración mental, y de rezar el oficio Divino. Les enseñará las Reglas y ceremonias y el modo de practicarlas. Cómo deben hacer el examen de conciencia, no sólo sobre las faltas o pecados, si que también por lo que toca a la observancia de las reglas y Estatutos, etc. Les inculcará cuánto deben estimar y procurar adquirir la santa humildad, obediencia y mansedumbre. Procure se les grabe en la mente y corazón las siguientes máximas: 1ª Ninguna cosa se hace difícil a los humildes, ni áspera a los mansos; tengan por tanto mansedumbre, tengan humildad y ya tendrán puestos los principales fundamentos de la vida espiritual. Por la imitación de nuestro divino Maestro, que dijo: " Aprended de mí, que soy manso y humilde de corazón". 2ª Que deben estimar los oficios bajos y humildes de la casa, y ejercitarse en ellos con amor, siempre que les sean ordenados, aunque les sean repugnantes. 3ª Que deben estar contentas de que se las avisen y corrijan de los errores y faltas, y de cualesquiera defectos que en ellas se notare, y que se persuadan que esta congregación es o debe ser escuela de una total abnegación de sí mismas, y un perpetuo ayuno de la propia voluntad. 4ª Que con respeto a la obediencia, nunca se ha de mirar a la persona a quien se obedece, sino en ella a Cristo N. S. por quien se obedece. Pues, ni porque el Superior sea muy prudente, ni porque sea muy bueno, se le obedece, sino porque tiene las veces y autoridad de aquel que siendo suma y eterna bondad, dijo: " El que a vosotros oye, a mí me oye, y el que a vosotros desprecia, a mí me desprecia". 5ª Que deben aprender con docilidad y por obediencia lo que se les

enseñe; y enseñar a las otras por caridad cuando lo prescriba la obediencia. 6^a Que no hagan nada por espíritu de porfía ni por vana gloria; sino con humildad, teniendo cada una por superiores a las demás. 7^a Que siempre y en todo tengan la intención recta de agradar a Dios en todas las cosas, pretendiendo en ellas puramente servir y complacer a la divina bondad por sí misma y por el amor y beneficio que hemos recibido de su mano, más que por temor de penas ni esperanza de premios. Finalmente y en pocas palabras.

Todo por amor y nada por fuerza

Del oficio y obligaciones de la Portera

1° La hermana portera tendrá siempre la puerta cerrada, y cuando oyere tocar la campanilla, irá diligentemente a la puerta a recibir los recados o cartas que se envíen a las hermanas y pensionistas, y no las entregará sin que antes lo diga a la Rectora, y guárdese también de dar cartas de ninguna o cosa semejante a los de fuera sin permiso de la misma.

2° Cuando vinieren los padres o deudos de las hermanas o de las pensionistas, los hará pasar al lugar destinado para hablar tales personas, y dará aviso a la que es llamada, después que lo sepa la Rectora. Pero si vinieran personas no conocidas, no las dejará entrar; sino que se informará de quiénes sean, dará de ello aviso a la Rectora, y después hará lo que ésta ordenare.

3° Cuando vinieren pobres a la puerta a pedir limosna, respóndales con benignidad, y sepa de la Rectora lo que pueda darles y hágalo con caridad.

4° Nunca dé recado a ninguna Hermana durante los actos de comunidad, sino que con buen modo diga a la persona o personas, "que tengan a bien de aguardar hasta después de concluido"; pero si la cosa fuera de tanta urgencia, lo dirá a la Rectora, para que disponga lo que tuviere por conveniente. Mas en cuanto a las niñas pensionistas, podrán ser avisadas siempre que sea por sus Padres o deudos, mientras no sea cuando se celebra la Santa Misa, o en el tiempo en que se ha de dar la bendición, pues que siendo este acto de tanto valor, no se debe consentir queden privadas las niñas de recibirla; y en este caso se dirá a aquellos tengan a bien entrar en la Iglesia, y participar del mismo don.

5° Siempre que el médico viniere a casa, hará señal con alguna campana, para que queden avisadas todas las que deben hallarse presentes.

6° Con los que vienen a la puerta, gaste la portera pocas palabras, sin preguntarles cosa alguna que no sea muy necesaria. Finalmente, use de mucha dulzura, mansedumbre y modestia con todos, de modo que se vayan del colegio contentos y edificados.

Del oficio y obligaciones de la Sacristana

1° Procure esta hermana guardar modestia en el andar, en el rostro, y en el hablar así en la Sacristía como en la Iglesia, y conteste con modo edificante a los que preguntaren alguna cosa.

2° Tenga gran diligencia que nunca falte luz delante del Smo. Sacramento ni de día ni de noche.

3° Provea también que no falte agua bendita en las pilas; como ni tampoco falte agua donde se lavan las manos los Sacerdotes y que los paños para enjugarse sean limpios.

4° Hará las hostias cuanto mejor fuere posible, y en tal número que basten para las Misas y Comuniones.

5° Procure que el vino para las misas sea bueno y limpio; y lo mismo el agua, y que las ampollas estén limpias y cubiertas.

6° Tocaré la campana antes de las Misas y Sermones y demás funciones sagradas, como le será ordenado.

7° Ponga gran diligencia en que los altares estén limpios y bien aderezados, y también que los vasos sagrados y los ornamentos, con todas las otras cosas que pertenecen al culto divino se pongan en sus propios lugares, apta y decentemente.

8° Cuide que la Iglesia esté limpia; y la tendrá cerrada, si no es por las mañanas, durante el tiempo que se celebre el Santo Sacrificio de la Misa, y en los domingos por las tardes, durante los rezos y la Santa bendición.

9° Finalmente, guarde bien de no dejar entrar persona alguna en la casa, por las puertas de la Iglesia, sin expresa licencia de la Rectora, pues que, en este caso quedaría frustrada la vigilancia de la Portera.

Del oficio y obligaciones de la Cantora o Cantoras

Este oficio comprende a todas las hermanas, sin exceptuar ninguna, bien que con algunas distinciones o diferencias, pues que las que por su ancianidad o por no estar dotadas de sentido y entonación en su voz, deberán ejercitarlo en sus corazones, como lo aconseja el Apóstol: "Cantando y loando al Señor en sus corazones, dando siempre gracias a Dios Padre por todo, en el nombre de nuestro Señor Jesucristo" (1) [San Pablo a los Efesios cap. 5° Vº 19 y 20] Y cuánta debe ser la afición que a estos Sagrados cánticos, tengan las hermanas, podrán medirla por el deseo que se supone en todas de alabar eternamente en el cielo a Nuestro buen Dios, Creador y Salvador de todos.

Las sagradas escrituras, y principalmente Psalmos, están llenos de invitaciones a que cantemos las alabanzas al Señor; y la Iglesia, siempre lo ha practicado así. De lo cual se deduce que todas, todas,

según sus fuerzas y capacidad, deben con gozo y alegría contribuir por su parte a que las divinas alabanzas resuenen con armonía para dar gloria al Señor y edificar al prójimo.

No obstante todo lo dicho, la cantora primiceria con las demás cantoras deberán tener especial cuidado de que en el canto haya orden; para lo cual prevendrá con anticipación lo que se haya de cantar convenientemente según la festividad sugiera. "Hablando, como dice el mismo Apóstol" y acordando entre ella los Himnos y canciones espirituales que deban cantarse. Enseñándose y amonestándose unas con otras a cantar con gracia y de corazón delante de Dios" (1) [S. Pablo a los Colosenses cap. 3º v. 16].

La primiceria, por el nombre que lleva, ya se entiende debe ser la primera en prevenir estas cosas, pero las otras Hermanas deberán preguntarla e informarse de ellas, si acaso por descuido u ocupaciones no lo hubiese hecho con anticipación; pues deben siempre evitar el que en la iglesia se hayan de hacer preguntas o dar avisos a este objeto, sino que todas ya deben traer registrado lo que se ha de decir o cantar.

Será también obligación de la primiceria el cuidar que las niñas aprendan y ensayen, con oportunidad de tiempo, lo que se ha de cantar en la Iglesia, ya sea durante la Misa, ya en la bendición; y en esto pongan mucho cuidado de que las niñas canten, y no sólo las niñas, sino también las ya jovencitas, pues como nos amonesta el Real Profeta "Jóvenes y vírgenes, viejos y niños, alabad el Nombre del Señor, pues que sólo este Nombre es grande, y digno de ser alabado y ensalzado en todo el universo".

Del oficio y obligaciones de la Enfermera

1º Tenga esta hermana mucha caridad y cuidado con las enfermas y lo que en igual caso desearía se tuviera con ella misma. Todas las veces que el médico viniere a visitar las enfermas, procure hallarse presente para recibir las órdenes que diere, y procure que las cosas que se han de dar a las enfermas, se compren con tiempo y se les den bien aderezadas.

2º Procure que los aposentos de las enfermas estén muy limpios y las camas estén bien arregladas; y se esfuerce en consolar y alegrar a las enfermas, con palabras espirituales y alegres.

3º Ninguna cosa de cuantas ordenare el médico deje de hacer, y guarde el orden que se le diere de las horas en que se ha de dar la comida, cena, jarabes y demás medicinas.

4º Tenga cuenta y anote el día en que enfermó, y a qué hora le entre y deje la calentura, para de este modo poder informar al médico, como igualmente para que se le dé la comida a su tiempo debido.

5° Si la enfermedad fuere contagiosa, débense tener aparte los vasos y demás enseres de su servicio, para que no venga daño a alguna.

6° No consienta a las convalecientes levantarse de la cama sin licencia del médico; y cuide que se les dé lo que el médico ordenó, hasta tanto que la Rectora juzgue no ser necesario.

7° En fin, sufra la enfermera con paciencia y caridad las molestias y dificultades que algunas veces suelen sobrevenir en las enfermedades, y procure con diligencia que a las enfermas no se les falte en los ministerios debidos y en el caso que por sí misma no pudiera llevar todo el trabajo, pedirá a la Rectora le dé alguna compañera que la ayude. Por último: No olvide jamás la enfermera las palabras de nuestro divino Maestro que dijo: "Lo que hicieris por vuestros hermanos, por mí lo hacéis", y lo otro: "Estuve enfermo, y me vinisteis, etc.". Con semejantes consideraciones se anime para desempeñar su oficio, con fruto para su alma.

Del oficio y obligaciones de la Despensera y Refitolera

1° La Hermana despensera en el distribuir las cosas, siga la orden de la Rectora; y aunque comúnmente debe guardar entre todas una igualdad, tendrá empero cuenta con las enfermas y convalecientes, coma le será ordenado.

2° Tendrá cuidado de guardar las cosas de comer, que le serán entregadas, y guárdelas cerradas, teniendo cuidado que no se echen a perder: y si hubiere peligro de dañarse, avise a la Rectora, y a este fin, visite amenudo la despensa, y los otros lugares donde estas cosas se custodian.

3° Tenga limpia la despensa, y todas las demás cosas de su cargo; y antes que se acaben los mantenimientos de la provisión de las cosas, lo acuerde a la Rectora, para que, con tiempo pueda hacer provisión de otras.

4° Guardará con diligencia las cosas que sobren de las mesas, acordándose de la pobreza, para que no se desperdicie nada.

La Refitolera

1 ° Atienda a tener muy limpio el refectorio, y todas las cosas con que se sirve en él: y advierta que no falte agua para lavarse las manos ni toalla para enjuagarlas: éstas las mudará en los días que lo tenga ordenado la Rectora, lo mismo que los manteles y servilletas.

2° Atienda también a que no falten vasos, y lo demás necesario para el refectorio, y que todo esté lo más limpio que se pueda.

3° Recogerá las cosas que sobren de las mesas, y las entregará a la despensera o cocinera, como corresponda y le fuere ordenado, cuidando que nada se desperdicie.

4° Finalmente: Una y otra hagan estas cosas con tanto amor y caridad, como quien sirve al mismo Jesucristo, al cual deben mirar en cada una de las hermanas o Niñas por quienes se afanan, esperando de su bondad la recompensa de todos sus trabajos y fatigas.

Del oficio y obligaciones de la cocinera

1° La hermana que hubiere entrado por cocinera, no tenga pretensiones de pasar a otro empleo, sino que desempeñe su cargo con humildad y paciencia, recordando a menudo el ejemplo de tantos Santos que no buscaban sino las ocasiones de poderse ejercitar en los oficios más humildes de la casa; y sobre todo, piense el amor y caridad con que María Santísima guisaba la comida para su Hijo Santísimo, y para su esposo S. José. Y en cada una de las hermanas o niñas para quienes *guise*, no mire sino a Jesucristo por cuyo amor debe hacerlo todo.

2° En todas las cosas que pertenecen a su oficio, guarde mucha limpieza, y procure que todas estén bien aparejadas, y a su tiempo, especialmente las que han de servir para las enfermas y convalecientes.

3° La carne y pescado y las otras cosas que se hayan de llevar a la mesa, no las toque con la mano, cuando las corta o las reparte, sino que use tenedor o cuchillo para este fin.

4° Acerca de la calidad y cantidad de las porciones, seguirá el orden que le será dado por la Rectora.

5° No permita guisar Cosa alguna para ninguna particular; ni lo hará tampoco ella sin permiso de la Rectora excepto la enfermera.

6° Advierta con diligencia no se quemé más leña o carbón de lo necesario; y el mismo cuidado ponga en todas las cosas que gaste, porque no se gaste más de lo necesario, pues de ello tendrá que dar cuenta a Dios.

7° Si tuviera alguna que la ayude en la cocina, procure edificarla con *sus* palabras y ejemplo, principalmente a las jóvenes y nuevamente entradas.

Del oficio y obligaciones de la hermana Ropera

Como en el Colegio hay muchas hermanas que están ocupadas con las niñas, y también en las labores de primor, se hace preciso que haya una, que cuide de coser y remendar la ropa y medias de las demás.

Esta hermana ropera procurará desempeñar su oficio con [cuidado] caridad y con mayor cuidado y alegría que si trabajara por sí propia, como lo advierte el P. San Agustín en su Regla, el cual

añade, "que cuanto más cuidado se tendrá en las cosas comunes, que de las propias, tanto más se conocerá haber aprovechado en la virtud" y así esta hermana podrá ganar mucho en la presencia de Dios que es el Padre común de todos, y que tanto nos encarga la caridad fraternal.

Del oficio y obligaciones de la hermana Celadora

Como el oficio de esta hermana sea el celar sobre la observancia de las Reglas, Estatutos y ceremonias que se deben guardar en el Colegio, y avisar y amonestar con dulzura y cuidado a las Hennanas y a cualesquiera de las que habitan en la casa, de las faltas que por negligencia o descuido cometieren, bien se deja comprender cuán exacta debe ser ella misma en observar con puntualidad todos estos deberes. Y como por otra parte somos tan flacos y deleznable, y no hay perfección en nosotros, convendrá que esta hermana ruegue a algunas de las más caritativas que la avisen de sus defectos o descuidos; recibiendo ella misma con resignación y humildad las amonestaciones que se le hagan; y de este modo se pondrá en estado de poderlo practicar con las otras, con mayor fruto, por el buen ejemplo que de ello ha de resultar.

Sea pues muy celosa que todas cumplan su respectivo deber; y las avise y amoneste con caridad y afabilidad, manifestándolas que, si las molesta con sus avisos, es únicamente por cumplir su propio deber, y contribuir al bien espiritual de sus hermanas y conservar al mismo tiempo el orden y regularidad en la casa.

Como entre todas las observancias, la guarda del silencio debe tener un lugar preferente, puesto que de no guardarlo se originarían muchos males, como ya se ha notado en otros lugares, deberá por tanto la celadora no dejar pasar sin corregir las faltas que observare en todos los sitios y en las horas de silencio y sobre todo desde que a la noche se ha avisado con los tres golpes que es la señal de silencio y de irse a acostar, no permitiendo que se interrumpa hasta la mañana siguiente, después de la Misa y oración. Y para que esto mejor se cumpla, será del deber de la hermana celadora visitar los dormitorios y aun las camas, un cuarto de hora después que se tocó a acostar; y si encontrase a algunas o alguna que no se hubiese acostado, la avisará con buen modo para que lo haga; y aunque la tal dijese que quería hacer alguna devoción, le dirá aquella sentencia de S. Bernardo: "Tan dañoso es quebrantar las Reglas por dormir, como por velar, y tan malo es dejar de obedecer para ir a leer, como para ir a dormir".

Y si en alguna (lo que no es de esperar) encontrase resistencia o terquedad, lo avisará a la Rectora, para que lo corrija con su autoridad.

Finalmente, como el oficio de esta hermana es para celar el orden, será de su deber el arreglar y distribuir los oficios semanales, señalándolos en la tabla que para esto se tendrá.

Conclusión

Todas las hermanas tendrán un grande amor y respeto a las Santas Reglas, de las que harán mucho a precio, aun de aquellas que parecen de menos importancia, pues el que no hace caso de las cosas pequeñas, y no se aprovecha de los medios que encuentra en su camino, no adelantará en la vida espiritual; a este fin deberán mirarlas como venidas de la mano de Dios, y las más propias para alcanzar el fin de la vocación y salvación de su alma. Por este motivo harán frecuentemente fervorosos propósitos de observarlas con toda perfección y puntualidad. Y si entre las reglas, píos usos de la casa o Santas máximas hubiera alguna que repugnase a los sentidos o amor propio, procurarán vencerse a si mismas y hacerse continua violencia, y solamente aquellos que se la hagan lo arrebatan. Y para que estas reglas y máximas sean conservadas en su memoria, y de esta manera observadas con más cuidado y puntualidad, cada Hermana las leerá u oirá leer a lo menos cada tres meses, procurando entenderlas en su recto sentido, y si bien es verdad que por la transgresión de ellas (como a tales reglas), no se comete pecado ni aun venial, con todo, para mayor perfección, algunas veces al año podrán pedir a la Superiora que les imponga una penitencia por las faltas que hayan cometido contra ellas. Y por fin las Hermanas que experimenten haber hecho algún progreso en la observancia de estas máximas y reglas como en el cumplimiento de todos sus deberes, darán gracias a Dios por haberles concedido tan gran beneficio, vigilarán con más empeño para hacer mayores progresos en la virtud, persuadiéndose que aun cuando hubiesen cumplido todo lo que está mandado, deben decir: Que son unas siervas inútiles, que no hicieron más que lo que tenían obligación de hacer, y que no lo hubieran hecho sin la divina gracia.

Por último se les encarga que procuren grabar en su mente y corazón, la grande máxima de S. Francisco de Sales.

Todo por amor, y nada por fuerza.

3

Acta de fundación de la Comunidad de Hermanas de La Pureza de María Santísima. Palma, 19 de septiembre de 1874. Autógrafo, en AGCP.

Se conserva en doble copia. Una, en forma de minuta, autógrafa del Visitador don Tomás Rullán <y Bosch-: >, escrita sobre uno de los anuncios de Cuarenta Horas de la Asociación de la Oración y Vela al Santísimo Sacramento, de que don Tomás era presidente y fundador en Mallorca.

Firma y rubrica el mismo Visitador.

La otra, cuidadosamente copiada por Madre Alberta, va encabezada por una nota marginal que dice: "Acuerdo tomado en 10 de Setiembre de 1874 sobre vestuario y Hermanas Coadjutoras.

Desde el primer momento aparece la distinción en Hermanas Maestras y Hermanas Coadjutoras.

Transcribimos la Copia autógrafa de la Madre:

- a) Nota tocante al vestuario.
- b) Acta de fundación.

a)

Nota tocante al vestuario

Día 10 de Setiembre de 1874 se acordó llevar todas el mismo vestido de merino negro, con saco de lo mismo y pañuelo negro en la cabeza.-Y por la calle el que ya se había acordado en Setiembre de 1871, yendo en comunidad, falda azul, pañuelo ligero o de abrigo grande y mantilla modesta; pero yendo a ocupaciones particulares que podrían usar falda negra.

b)

Acta de fundación

Hoy día 19 de Setiembre de 1874, después de las convenientes conferencias se ha empezado en el Colegio de la Pureza de María Santísima el método de vida que establece la comunidad de Hermanas, según los estatutos y reglamentos formados, teniendo a la vista el de la fundación de 1818, el de reforma de 1827, el articulado que aprobó el Sr. Obispo Salvá, día 28 Setiembre de 1870 y los estatutos del Sagrado Corazón. Al efecto ofrecí el Sto. Sacrificio de la misa en el oratorio de la casa a este objeto, y comulgaron las Hermanas Maestras D^a Alberta Giménez, Rectora y D^a María Aloy Vice Rectora, las Hermanas coadjutoras D^a Catalina Fornés, D^a Magdalena Frau y D^a Dolores Guardiola, y la aspirante D^a Catalina Togores y la pretendiente D^a Antonia Carrió y pusimos la obra bajo la protección del Patriarca S. José.

TOMÁS RULLÁN Visitador.

4

Bases para la reorganización de la Sociedad de Hermanas de La Pureza de M^a Sma.—Copia autógrafa, en AGCP.

Copia de Madre Alberta, con nota marginal, que se transcribe como encabezamiento.

Consta de 15 artículos, escritos en 6 folios útiles. Sigue nota del ajuar necesario a la aspirante, también en nota marginal, con esta advertencia, al fin: "El Consejo y Visitador podrán dispensar lo que crean conveniente". Un rasgo divide el encabezamiento del texto.

Se transcriben:

- a) Articulado.
- b) Nota del equipo.

a)

Articulado

Sociedad de las Hermanas de la Pureza de M^a Sma. bajo la protección del Sr. Obispo de Mallorca y en su representación del Sr. Visitador o Prebendado que haya nombrado para sustituirle.

Artículo 1º

Su objeto es la propia santificación y la de l prójimo principalmente con la enseñanza y educación de las niñas que les estén confiadas. Para lograrlo, tendrán a la vista a Jesús en los misterios de sus humillaciones y a María en el misterio de su Pureza celestial; con este motivo la Sociedad dará un culto especial al Smo. Sacramento y a la Virgen Inmaculada.

Artículo 2º

Compondrán la Sociedad dos clases de personas: Hermanas Maestras y Hermanas Coadjutoras; las cuales penetradas del espíritu de la Sociedad, que es la vida interior, procurarán alcanzarla con la oración y el trabajo y con actos de humildad y abnegación que son los que más placen a Jesús y a María.

Artículo 3º

Para adelantar en la vida interior se aplicarán con especial diligencia a los actos siguientes: cuando menos cada día harán media hora de oración mental por la mañana y por la tarde el tiempo necesario para tomar los puntos, oirán la Santa Misa, harán el exa-

men general antes de acostarse y un rato de lectura espiritual; todos los días rezarán el Trisagio, la estación al Smo. el oficio Parvo de la Virgen y la Corona de la Purísima. Cada ocho días se confesarán y recibirán la Sagrada Comunión con la frecuencia que les permitan los confesores. Cada seis meses renovarán los votos. Cada año harán unos ejercicios espirituales de ocho días y la correspondiente confesión general. Tendrán refectorio aparte y dormitorio también aparte, y, cuando sea posible, cuarto para cada una.

Artículo 4º

No habrá mortificaciones especiales ni más ayunos que los prescritos por la Iglesia y la vigilia del Corpus y la del Nombre de María, fiesta principal de la Sociedad.

Artículo 5º

Para la santificación del prójimo se propondrán como primer objeto la educación religiosa y la enseñanza de las niñas pensionistas; y en segundo lugar, de las otras que en concepto de externas les estén confiadas sean de la clase que fueren. Las relaciones con las personas de fuera deben ser también un medio para la santificación del prójimo; y aun podrían ser ejercicios espirituales que se diesen a personas del siglo.

Artículo 6º

Para ser admitida una pretendiente, ha de ser de familia honrada, de buena educación, sin tacha en la conducta anterior, de exterior decente, de buena salud, de espíritu recto, de juicio sano, dócil y flexible, con talentos convenientes si ha de ser Hermana Maestra y siempre con buena voluntad; pero más que otra cosa con inclinación a la piedad, deseo de darse enteramente a Dios y total indiferencia para todos los lugares y empleos a donde la destine la obediencia.

Artículo 7º

Luego que entre una para ser Hermana, se franqueará con la Superiora o con la que ésta designase, sin ocultarle gustos, inclinaciones, hábitos o costumbres. Y desde entonces, ni escribirá cartas que no las lea la Superiora, ni hará cosa alguna sin su permiso y conocimiento.

Artículo 8º

Las hermanas conservarán la propiedad de sus bienes muebles e inmuebles hasta que hayan hecho los últimos votos; pero luego que entren, dejarán de tener el libre uso de ellos y se les devolverán

si llegasen a salir de la Sociedad, no los réditos, sino la propiedad. Podrán hacer testamento.

Artículo 9º

Cualquiera que desee entrar en la Sociedad permanecerá dos o tres meses o el tiempo necesario para ser conocida y para que ella conozca la Sociedad; después de este tiempo, si persiste en su propósito y es juzgada favorablemente por el Consejo con la aprobación del Visitador o Prebendado protector, se la admitirá, después que haya hecho una confesión general con un confesor aprobado por la Sociedad para que empiece un año en que debe ejercitarse principalmente en hacer oración, aprender bien el catecismo y en el trabajo que se le señale, conforme a un método de vida especial.

Artículo 10º

Cuando empiece este año, vestirá el uniforme o traje que se haya adoptado, el cual será sencillo y modesto y, tanto en calidad como en forma, ajeno a toda singularidad y afectación y propio de personas consagradas a Dios, que conservan con el mundo las relaciones necesarias para lograr el objeto que se proponen.

Artículo 11º

Después de este año o más tiempo, si pudiera convenir a la interesada o a la Sociedad, supuesto el conocimiento perfecto del Catecismo y merecida la aprobación del Consejo y del Visitador, hará los votos simples de obediencia, pobreza y castidad. Pero estos votos quedarán sin efecto si por cualquier motivo saliere de la Sociedad. La clausura se observará hasta donde sea posible y conforme se explique en los reglamentos o constituciones.

Artículo 12º

Cuando la pretendiente haya hecho estos votos, empezará los tres años en los cuales la que haya de ser Hermana Maestra se aplicará a su propia instrucción o a la enseñanza, según le mande la obediencia; y la que haya de ser Coadjutora, a la ocupación u ocupaciones que le señalen sus superiores. Después de este tiempo o más, si así se creyere conveniente, y un mes en el cual se dedicarán exclusivamente a la propia perfección, se la admitirá por el Consejo y el Visitador a hacer el voto de estabilidad o perseverancia, si fuese Coadjutora, y el de estabilidad y de consagrarse a la educación de las jóvenes, si fuese Hermana Maestra. Si por motivos gravísimos, que ha de juzgar el Consejo y el Visitador, hubiese de salir una hermana después de hechos los últimos votos, éstos y los de obediencia, pobreza y castidad son dispensables por el Ordinario diocesano.

Artículo 13°

La Sociedad será gobernada por la Rectora y un Consejo que lo formarán la *Vice-Rectora*, la Administradora y la Secretaria y sus suplentes, cuyos nombramientos se harán: el de Rectora y *Vice-Rectora* Rectora por el Sr. Obispo, después de oídas las Hermanas del Consejo y las más discretas, y las demás por el Visitador, oídas la Rectora, las del Consejo y las que crea conveniente.

Artículo 14°

La Sociedad no se liga con las hermanas hasta después del voto de estabilidad y, por lo mismo, durante el tiempo que lo precede, tiene el derecho de despedir a las aspirantes por motivos que juzgará el Consejo y aprobará el Visitador.

Artículo 15°

Cuando muera una hermana se le harán las convenientes exequias, se le aplicarán misas y comuniones en sufragio de su alma, lo cual determinará el reglamento, como también los deberes de las personas y oficios y la marcha de la Sociedad.

b)*Nota del equipo*

- Una cama de hierro según modelo.
- Un colchón de lana.
- Otro id. de paja.
- 2 almohadas.
- 1 manta de lana.
- 1 id. de algodón.
- 1 Colcha.
- 2 Cobertores blancos.
- 1 Cortina.
- 8 Sábanas.
- 12 Fundas de almohada.
- 1 Alfombrilla.
- 1 Silla.
- 1 Comodín.
- 1 Cuadro de la Purísima Concepción.
- 1 Crucifijo.
- 1 Pilita para agua bendita.
- 1 Silla para pensionado.
- 1 Cajón para id.
- 6 Vasos de cristal.
- 1 Cubierto de plata con cuchillo con mango de id.

- 1 Mantelería.
- 12 Servilletas.
- 18 Camisas.
- 6 Chambras.
- 12 Enaguas.
- 24 Pañuelos.
- 18 Pares de medias.
- 6 Tohallas.
- 6 Pares de zapatos.
- Un uniforme completo compuesto de falda, cuerpo, mantilla y dos pañuelos.
- Dos vestidos completos de merino.
- Un pañuelo de abrigo.
- Cuatro pañuelos de seda y dos de lana.

5

Esquema de Reglamento. Año 1884. Original autógrafo, en *ACM.* Leg. 4-1.

Autógrafo de Madre Alberta, va escrito en forma de minuta, sobre cuadernillos de papel de libreta.

Redactado aprovechando recortes de tiempo, da normas concretas para el buen orden y provecho espiritual de las Hermanas. Señala la fecha en que se escribió.

7 Enero de 1884.

- 1° Debemos procurar mantenernos siempre en la presencia de Dios, por ser el mejor medio para evitar faltas y adelantar en la virtud, y hacer frecuentes actos de amor, de esperanza, de dolor, etc.
- 2° Devoción especialísima a Jesús Sacramentado y a la Pureza inmaculada de María.
- 3° Devoción al Sagrado Corazón de Jesús, que es el centro de su amor hacia nosotros, y al Purísimo Corazón de María.
- 4° Devoción a S. José, Patrón de la Iglesia, a los Santos ángeles, en especial al de la Guarda y al custodio del establecimiento, y al de nuestro nombre porque en el santo bautismo nos lo dieron por especial protector.

Día 8

Al ser llamadas levantarnos con presteza, santiguarnos con agua bendita, no queramos que el primer acto del día sea de pereza. Recor-

dar los puntos de la meditación, vestimos con diligencia, estando siempre a la presencia de Dios. Besar con devoción el crucifijo de la cabecera de la cama y la correa. Puntualidad al toque de campana y bajar al coro. No debemos dispensarnos de ningún acto de comunidad sin una necesidad absoluta y si lo hacemos, debemos confesarnos. Procuraremos ir al oratorio algunos minutos antes de la misa en los días de comunión, y, si no es posible, al primer toque de campana. Oiremos la Santa misa con atención y recogimiento, procurando hacernos propias las intenciones del sacerdote y meditando los misterios que él va representando, y si no los sabemos, nos valdremos de un devocionario que los contenga. Durante la misa, las hermanas que estén con las niñas, se mantendrán de rodillas o sentadas como está mandado de modo que las niñas puedan imitarlas.

Día 11

Al entrar en el coro para la oración de la mañana y al ir a salir de él después del ejercicio de la noche, debemos hacer genuflexión profunda, inclinada la cabeza y con las manos cruzadas sobre el pecho.

Siempre que lleguemos al coro, refectorio u otro departamento donde tenga lugar algún acto de comunidad después de empezado éste, besaremos el suelo e iremos a besar la correa de la Superiora o hermana más antigua de las que asistan al acto; pero esto no se hará si alguna niña o persona extraña se hallaren presentes.

En el rezo del Oficio deben turnar las hermanas en llevar el coro, excepción hecha de las festividades de la Iglesia en que lo llevará la Superiora. La menor de las que toman parte en el rezo dirá el Invitatorio y tocará las antífonas. Las lecciones de Maitines las dirán las Hermanas designadas por la que lleve el coro, debiendo ésta procurar no sean siempre las mismas.

Día 14

En las funciones en que haya canto, tomarán parte en él todas las hermanas que puedan, pues es uno de los actos de culto externo más agradables a Dios. Antes de entrar en el Oratorio cada una deberá saber si debe empezar o entonar algún salmo, o decir los versículos u otra cosa, y esto lo designará la hermana cantora, procurando turnen todas. Para que las niñas tomen parte también en el canto, deberán las hermanas repartirse entre ellas para animarlas. Se tendrá sumo cuidado en acomodar la voz: y el tono al de todas para que resulte armonía.

Uno de los actos más importantes de nuestra Santa Religión es la confesión, antes de la cual nos prepararemos y examinaremos con toda diligencia procurando excitarnos a dolor y sacar motivos de pro-

pósito para la enmienda. Nos confesaremos con humildad, precisión, y con las menos palabras posibles, procurando saber el número de veces que hemos faltado. De tres modos podemos confesarnos. 1º Recorriendo los mandamientos; 2º por nuestros deberes para con Dios, esto es, modo de cumplir los actos de piedad; deberes para con el prójimo, empezando por los que tenemos para con los superiores, hermanas y niñas; 3º por las virtudes de caridad, humildad y castidad. Procuraremos adoptar el segundo modo, si bien nos acusaremos de las faltas contra las virtudes que son objeto de nuestros votos, principalmente contra la obediencia.

Al decir la confesión general, diremos: "que pequé gravemente con pensamientos, palabras, obras y omisiones". Después de estas palabras, se empieza la confesión diciendo el tiempo transcurrido desde la última, haber cumplido la penitencia y hecho el examen, las faltas cometidas contra Dios y obras de piedad, contra el prójimo en pensamientos, palabras, obras y omisiones, etc., acabando con estas palabras: "Me acuso también de los pecados de mi vida pasada, en particular de tal, nombrando una falta, virtud o mandamiento contra el que haya faltado, o también contra caridad, pureza y humildad... y de todo pido perdón a Dios y a vos penitencia y la absolución, si me juzgáis digna de ella". Continuando después la confesión general diciendo: "esta es mi culpa, esta es mi grandísima culpa. Por tanto, etc.

Cuando nos confesamos debemos pensar que somos reos y fiscales de nosotras mismas, y como tales debemos presentarnos delante del supremo Juez. Después de confesadas, consideremos que se ha obrado en nosotras un acto de la Omnipotencia divina, cual es el de perdonar los pecados. Cumpliremos la penitencia en cuanto nos sea posible hacerlo.

Día 15

Uno de los actos de piedad de más importancia para nosotras es el rezo de la corona de María Santísima. Debemos rezarla todos los días, y las hermanas que no la recen en clase con las niñas, lo harán todas juntas y todos los días a la misma hora, si no pueden todas, el mayor número posible. Tanto las que la recen con las niñas como las que no, por ningún motivo hablarán ninguna palabra, saldrán ni permitirán salir a las niñas de la pieza donde se rece. Tanto para el rezo de la corona como para los demás actos de piedad que hacen las niñas en el oratorio, la hermana de más categoría de las dos encargadas de la vigilancia, deberán avisar a las niñas si no están como deben, duermen, etc.; pero valiéndose de un signo para no faltar al silencio, y si no está junto a ella, no tendrá reparo en levantarse para hacerlo. Durante el rezo de la corona en las clases habrá siempre una hermana vigilando sin trabajar.

Día 18

Siempre que en nuestro oratorio se celebre alguna misa solemne, que no sea de *requiem*, la oiremos estando en pie durante todas las oraciones que cante el celebrante, durante el credo y durante el prefacio, además del tiempo del evangelio.

Cuando nos acerquemos a recibir la Sagrada Comunión, llevaremos las manos cruzadas sobre el pecho y las mantendremos hasta después de retirarnos del comulgatorio. Al ir a recibir la sagrada forma, levantaremos bastante la cabeza, abriremos bien la boca y sacaremos un tanto la lengua para que sea fácil al sacerdote darnos la hostia sin chocar con los dientes ni exponernos a dejarla caer. La vista la tendremos baja en el acto de comulgar.

Siempre que en nuestro oratorio tenga lugar alguna función, deberemos invitar a ella a las personas con quienes estemos en relaciones, familias de las hermanas, alumnas del establecimiento, etc., a fin de realzar la función con el concurso y tomar así motivo para cumplir con nuestros bienhechores, amigos y demás.

Día 21

Uno de los actos de piedad a que debemos dar mucha importancia es el Sagrado Trisagio, que rezaremos todos los días, teniendo presentes las observaciones del día 15 anterior, respecto al rezo de la corona.

La visita al Santísimo es otro ejercicio de piedad de cuyo cumplimiento nunca podremos dispensarnos. Cada hermana lo hará a la hora que mejor le convenga; pero procurando no hacerlo simultáneamente con el fin de que haya hermanas delante de Jesucristo sacramentado el mayor tiempo posible.

Siempre que por cualquier motivo dejemos de levantarnos con la comunidad, al verificarlo, será nuestro primer cuidado ir al coro o al oratorio a visitar a Jesucristo y a su purísima Madre. Esto mismo procuraremos hagan las niñas que por levantarse tarde no hayan asistido al ejercicio de la mañana.

Antes de salir de casa, pediremos, entrando para ello en el oratorio, la bendición al Señor y a la Virgen, y al regreso a casa, entraremos también a darle gracias. Si tenemos prisa, diremos únicamente: "Bendito y alabado sea el Santísimo Sacramento del altar y la Pureza Inmaculada de María Santísima".

Día 25

Debemos todas las hermanas tener sumo interés para el embellecimiento y ornato de nuestro oratorio y para mantenerlo constantemente limpio y aseado, ya que en él reside realmente el mismo Jesucristo. A esto contribuiremos con nuestros intereses, con nuestro trabajo y con cuantos medios se nos alcance

Tratando de los deberes que tenemos las hermanas para con nosotras mismas, pondremos en primer lugar el orden interior, que conseguiremos sujetando y subordinando a la inteligencia todas las demás facultades. No permitiremos a nuestra imaginación se disipe divagando por regiones extrañas a nosotras; ni a nuestra memoria se entretenga en recuerdos inconvenientes, ni a nuestra voluntad se deje llevar por las inclinaciones naturales. La razón debe imperar, y a ella nos sujetaremos en todo ajustando a sus prescripciones nuestra conducta.

Día 4 Febrero.

En la reserva del Santísimo, al decir las palabras *veneremur cernui*, inclinaremos profundamente la cabeza.

Debemos las hermanas ser muy silenciosas, evitando con ello muchas faltas. Usaremos del don de la palabra en primer lugar para alabar a Dios. Antes de hablar, pesaremos bien las palabras, evitando aquéllas con que se falta a la caridad, ya se refieran a superiores, hermanas o a personas extrañas. Hablaremos sólo de cosas útiles, y en la recreación daremos cuenta de lo que haya pasado en el departamento donde habremos pasado el día a fin de que las hermanas se enteren de cuanto suceda en la casa.

Recibiremos los alimentos como regalos de Dios para satisfacer una necesidad. Mortificaremos el sentido del gusto y no nos quejaremos nunca de que la comida esté mal. No comeremos entre día. Las hermanas encargadas de guisar, pondrán sumo cuidado en hacerlo bien y en que no falte ni sobre nada.

Día 5

Considerando a la lengua como una espada afilada, vigilarémos constantemente sobre ella. La que sepa callar, marchará fácilmente por el camino de la santidad.

Nuestro modo de hablar será respetuoso y sumiso con las superiores y dulce y suave con las hermanas, no ocupándonos de asuntos que no nos atañen. Nos avisaremos mutuamente, pero siempre con cariño, corrigiéndolas aun la falta más leve; pero llevándolas con la persuasión y de modo que no vean en nosotras sino el deseo de su bien. Las consideraremos como presentes que el Señor nos ha hecho y las cuidaremos con maternal solicitud. Pondremos un cuidado especial en inspirarles la piedad más profunda. Evitaremos todas aquellas palabras que puedan hacer germinar un afecto excesivo o amistad particular. Al hablar con los extraños lo haremos de modo que nuestras palabras, tono y asunto edifiquen.

La vista es otro sentido que debemos vigilar continuamente, lle-

vándola siempre baja, sin dejarla divagar, pero evitando hacemos ridículas y faltar a lo que exige la buena sociedad.

El sentido del oído debe también ser vigilado por nosotras, expuestas como estamos frecuentemente a pecar por él, ya que tanto podemos hacerlo escuchando cosas inconvenientes como dejando de hacerlo cuando el deber reclama escuchemos con atención.

Día 8

Vigilaremos sobre [todo] el sentido del olfato procurando dominar las impresiones desagradables que nos producen los malos olores, y mucho más cuando de no hacerlo pueda ofenderse la susceptibilidad de alguna persona. Evitaremos la mala costumbre de oler los manjares de un modo notorio para nocomunicar a nadie la prevención que acaso sintamos contra alguno determinado. Mortificaremos también este sentido privándonos de aspirar con delicia los aromas y perfumes especialmente aquellos que el regalo y refinamiento del arte nos brindan, permitiéndonos sólo gozar moderadamente y sin desmedida afición de aquellos con que nos regala la sencilla naturaleza.

Exponiéndonos también a pecar el sentido del tacto, nunca nos permitiremos juegos de manos ni caricias demasiado afectuosas, como palmadillas, besos y abrazos, sea con las niñas, sea con las hermanas.

Con frecuencia nos pediremos cuenta del móvil de nuestras acciones, viendo si nos separamos con nuestra conducta del único objeto a que debemos encaminarla, esto es, la gloria de Dios, nuestra propia santificación y la del prójimo.

Día 11 Febrero.

Toda comunidad es un cuerpo moral, entendiendo por tal el conjunto de personas que tienden y dirigen todas sus acciones a un fin determinado y común. El cuerpo moral, lo mismo que el cuerpo físico, se compone de cabeza, corazón y miembros. La cabeza, en el cuerpo moral de la comunidad, es el Superior, la unanimidad en el modo de pensar y obrar es el corazón, y los miembros son las diferentes personas que componen la comunidad.

El Superior debe ser en toda comunidad amado y respetado, obedecido y atendido, dispensándole todas las consideraciones posibles.

Todas las hermanas debemos respetar y tener la más alta consideración al M. I. Sr. Obispo como a príncipe de la Iglesia y superior de todas las asociaciones religiosas y piadosas, y más que todo por haberse dignado ser protector especial de esta casa. Las mismas consideraciones tendremos al Señor Visitador o protector nombrado por el Sr. Obispo. Éste, según los estatutos de la casa, designará a un canónigo o prebendado.

Protector es la persona que se interesa por cuanto se refiere a la casa y se encarga de aquellas cuestiones que las hermanas no pueden tratar por sí mismas o en las que no se vean atendidas. Visitador es el que tiene facultad conferida por el Sr. Obispo para hacer y deshacer, variar reglamentos, etc., como mejor le parezca, y tiene derecho a que se le entere de cuanto ocurra, de la marcha de los negocios y demás, asientos de contabilidad y de Secretaría, clases, programas, etc., etc.

A los pocos días de ser nombrado un nuevo Obispo, la M. Rectora y algunas hermanas, o las que ella designare, irán a ofrecérsele, suplicándole tenga la dignación de tomar bajo su protección el patronato de esta casa, como hasta aquí lo han hecho sus predecesores, desde su fundación.

En caso de faltar el Visitador, la M. Rectora y hermanas no cesarán de suplicar al Sr. Obispo nombre a otro, y si no se viesen atendidas, reiterarán las súplicas, con prudencia y humildad.

Cuando viniere un nuevo Visitador, se le deben enseñar reglas, reglamentos, asientos de contabilidad y de Secretaría, darle cuenta de la marcha y disciplina de todos los departamentos del establecimiento, pues únicamente así podrá hacerse cargo de cuanto convenga para cumplir con su misión.

La M. Rectora, que es la cabeza de la comunidad de Hermanas de la Pureza de Maria Santisima, debe dirigir, ordenar y encaminar como conviene ya el corazón ya los demás miembros, y mal podrá hacerlo si las hermanas no son explícitas con ella. Así como no debemos guiarnos por los sentimientos de nuestro corazón sin que la cabeza los haya pesado y juzgado, tampoco nos permitiremos acción alguna por buena que nos parezca sin el conocimiento y aprobación de la M. Rectora. Debemos amarla con un amor santo, no en vano le hemos de dar el título de madre, como a tal la hemos de mirar y querer de veras, adelantándonos a sus deseos y evitándole cuantas molestias y disgustos podamos.

Debemos obedecerle incondicionalmente, pues nunca nos ha de mandar nada contra la ley de Dios; recibiremos sus mandatos como venidos de Dios, pues que de él tiene la autoridad. Nunca miraremos sus defectos y tomaremos hasta su más leve indicación como la manifestación expresa de la voluntad de Dios. Cualquiera excusa, menos puntualidad, menos diligencia en el cumplimiento del más leve de sus mandatos, son faltas contra la obediencia, cuya virtud prometimos al pie de los altares al pronunciar nuestros votos.

Debemos respetarla; nunca nos permitiremos ninguna acción ni palabra menos cortés. Por la mañana luego de haber invocado al Señor, iremos a ella a saludarla y pedirle su bendición y lo mismo haremos antes de acostarnos.

Día 18

Todas las hermanas debemos profesar verdadero cariño a la M. Rectora como a nuestra madre y cabeza del cuerpo moral que formamos. Le demostraremos este amor y cariño obedeciéndola ciegamente, amándola respetuosamente y teniéndola cuantas consideraciones sea posible.

Procuraremos y debemos obedecer sin ninguna clase de repugnancia, pero siempre guiadas por la prudencia, es decir, debemos cumplir más bien con la intención de la Superiora que con la materialidad del mandato. No faltaremos a la obediencia exponiendo con humildad a la Superiora las dificultades que tengamos, siempre que no sea una excusa o un engaño de nuestro propio parecer.

El amor que debemos profesar a la Superiora no ha de ser el que halaga los sentidos, sino amor de sacrificio, esto es, posponiendo todos nuestros deseos y hasta el gusto de estar con ella, siempre que nuestro deber o conveniencia común nos llama a otra parte.

Nuestro respeto para con la M. Rectora debe ser también un respeto bien entendido, no pudiendo calificarse de tal sino de refinado orgullo el no acercarse a ella para comunicarle ciertas dudas o cosas que nos hayan sucedido; pero pondremos sumo cuidado en no molestarla preguntándole cosas que podemos saber por otros medios, y cuando tengamos que consultarle algo, escogeremos ocasión, sitio y hora en que podamos molestarla menos.

Nunca saldremos del departamento o sitio donde nos encontremos sin permiso de la M. Rectora o de quien la supla, a no ser que de antemano ya tuviéramos licencia para hacerlo.

Siempre que crucemos por delante de ella, la saludaremos con una inclinación de cabeza, y si la encontramos al paso, nos pararemos. Cuando esperemos para confesarnos, si está la M. Rectora, no <nos> confesaremos antes que ella, a no ser que nos lo mande. En fin, le tendremos todas las consideraciones que podamos, de modo que sea patente a todos el amor y respeto que tenemos a nuestra Superiora.

Día 19

Todas las hermanas debemos amarnos, sufrirnos y tolerarnos las faltas mutuamente.

Del verdadero amor mutuo depende la paz, la tranquilidad, alegría, bienestar y el todo de una comunidad. El amor que debemos tenernos debe ser amor de sacrificio, no amor carnal; amor que nos ayude a servir a Dios y que haga nos edifiquemos unas a otras.

Si verdaderamente nos amamos, conseguiremos que haya uniformidad en nuestro modo de obrar, hablar y hasta pensar. Debemos esforzarnos en conseguirlo para que las niñas u otras personas en viendo a una hermana, vean el modo de ser de todas.

Nunca nos permitiremos murmurar ni criticar las acciones de las hermanas; si vemos en alguna algo que no nos parezca bien, la avisaremos con caridad o lo diremos a la Superiora para que ella obre como bien le parezca.

Evitaremos el hacernos molestas reclamando servicios de otras en lo que podamos hacer nosotras. También faltaremos a este amor si dejamos de hacer algo que nos está mandado o prescrito por nuestro oficio, si no acudimos con puntualidad a donde el deber nos llama, pues no sólo damos mal ejemplo o escándalo a nuestras hermanas, sino también motivo de disgusto, y quizá les impedimos que cumplan con su deber.

Tampoco debemos pedir se nos supla en nuestros oficios u ocupaciones sin verdadera necesidad, y siempre que lo hagamos, será con permiso de la Superiora.

Día 22

Considerada la comunidad como un cuerpo moral, preciso es que la Superiora, considerada como la cabeza, dirija la acción común y coopere con todas sus fuerzas al logro y feliz resultado en el desempeño de los cargos particulares de todas las hermanas. A todas sin distinción ni preferencia debe amor, consejo y auxilio; pero los manifestará o prestará con mayor interés según lo requieran el carácter de las hermanas, circunstancias especiales en que se encuentren, etc.

Nada puede haber en una comunidad extraño a la Superiora, y por lo mismo la M. Rectora extenderá su celo y vigilancia a cuanto constituye el Establecimiento o con él se relacione de cerca, pero especialmente a las hermanas.

A las enfermas prodigará cuidado y cariño, acercándose a ellas en cuanto se levante, visitándolas durante el día y saludándolas antes de acostarse. Se cerciorará de que se las atiende en cuanto lo requiere su estado, las animará y consolará en sus padecimientos, no perdonando medio de hacérselos llevaderos y de inspirarles resignación y conformidad con la voluntad divina.

Consideradas las Hermanas como miembro del mismo cuerpo, justo es exigirles se apoyen y auxilien mutuamente, deseando el éxito en el desempeño del cargo de las hermanas y contribuyendo a él con tanto entusiasmo que sólo lo aventaje el que sientan en el desempeño de sus cargos particulares.

Consideren las hermanas como falta gravísima el desautorizarse unas a otras delante de las niñas, dejando notar a éstas las equivocaciones o inconveniencias en que incurran. Trátense las hermanas con con respetuoso cariño y no se molesten unas a otras ni abusen nunca de la superioridad o ascendiente que sobre alguna tengan. Refle-

xionen que deben mirar siempre como propio el mal de las hermanas y así atenderán a su remedio, y, cuando esto no les sea posible, por lo menos, a su disimulo.

Día 1º Marzo

Considerándose las hermanas independientemente o sea sin el enlace y unión de unas con otras, en el desempeño de sus cargos particulares, deben tener presente que sólo cumplen con su deber cuando no omiten ningún medio de cuantos están a su alcance para llenar debidamente su cometido. No vean en conjunto su oficio; desciendan a examinar sus obras hasta en los menores detalles y aspiren en cuanto sea posible a la perfección, no tolerándose el más pequeño lunar. Reflexionen que cuanto mayor sea su exigencia para consigo mismas, mayor tolerancia y benevolencia obtendrán de parte de las Superiores y hermanas.

Repártanse las hermanas prudentemente, concediendo más tiempo y mayor atención a lo más importante; pero nada crean insignificante ni de poco interés ya se refiera al orden, clases, vigilancia, aseo, etc., considerando que su propia perfección se funda principalmente en la del desempeño de sus oficios y cargos que estén llamadas a cumplir.

Día 5 de Marzo

Todas las hermanas debemos tener sumo cuidado y esmero especial en la limpieza y aseo, primeramente por lo que toca a nuestras personas y vestidos, y después en todo lo demás, como son muebles, paredes, suelos, etc. El empeño que debemos tener por la limpieza no debe llegar a ser vanidad.

Como estamos expuestas a que a cualquiera hora y en cualesquiera departamento nos puedan ver las niñas y aun personas extrañas, iremos siempre limpias y aseadas, sin que nos sirva de excusa la labor u ocupación en que nos empleemos.

Asimismo debemos usar los vestidos viejos, pues de lo contrario faltaríamos al voto de pobreza, desperdiciando prendas de que podemos servirnos; pero deben estar arregladas sin que tengan rasguños, descosidos, girones, manchas, etc.

Por lo que se refiere a la limpieza, en general debemos todas tener sumo interés en que por todas partes brille esta cualidad, y el no poner todo el esmero posible para conseguirla lo consideraremos como falta y ofensa a Dios, pues damos motivo de escándalo a las personas que visiten el establecimiento.

Mientras podamos (y en esto iremos con sumo cuidado para que Nuestro amor propio o mal entendida delicadeza no nos engañe) haremos cuanto nos esté encargado sin buscar quien nos auxilie, y

sólo con absoluta necesidad y con permiso de la Superiora nos atrevemos a mandar algo a las hermanas. En caso de sernos imposible el hacerlo y ser prudente y razonable el mandato, súplica o ruego, podremos hacerlo; pero en cuanto nos sea posible, daremos cuenta a la Superiora del motivo de haber confiado a otra nuestro cometido. De ningún modo lo haremos si podemos presumir que la Superiora no lo verá con gusto.

10 de Marzo

Muy importante es la limpieza y aseo exterior, ya en nosotras ya en cuanto con nosotras se relacione; pero no lo es menos la limpieza y orden interior, pues así como nos es repulsiva la persona menos limpia, mucho más lo es la que no está "adornada de la limpieza interior. Para conseguirla, haremos todas las cosas cuándo y cómo nos esté mandado, procurando no separarnos del camino que conduce al fin por que vinimos a esta santa casa.

Procuraremos que nuestra voluntad esté siempre pronta a cumplir lo que la inteligencia bien dirigida le presente como a propósito para cumplir con la voluntad del Señor, aunque nos cueste sacrificio.

Pensaremos que no está adornada de esta limpieza y armonía interior la hermana que no está contenta en el sitio, empleo y ocupación en que Dios, por medio de los Superiores la ha puesto, y anda quejándose de si tiene muchos y pesados quehaceres, haciendo comparaciones de si otras tienen menos o cosas por el estilo. Ésta no sólo carece de tan bella cualidad, sino que se hace también molesta y quizá escandaliza a las hermanas con su poca conformidad con lo que el Señor dispone.

Pondremos sumo interés en conocernos de cada día más y vencernos a nosotras mismas cambiando carácter, genio, inclinaciones, costumbres y demás que conozcamos no es propio de una esposa de Jesucristo.

Recordaremos con frecuencia aquella máxima: "Conténtate con tu suerte y sírvete a ti misma". De este modo y poniéndola en práctica, conseguiremos la tranquilidad y santa alegría de que habla S. Pablo cuando dice: "Cuán bueno y alegre es vivir como hermanos!".

También nos servirá para no hacernos molestas con nuestras hermanas reclamándoles servicios de que podemos prescindir. En casos no sólo precisos sino convenientes podemos y debemos auxiliarnos mutuamente; pero siempre procurando molestar lo menos posible a las hermanas.

Por ningún motivo nos excusaremos de hacer lo que es nuestro deber; pensaremos que Dios nos pedirá cuenta de los dones o talentos que nos ha confiado; que la que recibió como uno debe negociar como uno; quien como cinco dará cuenta como cinco. Temeremos te-

ner que oír las terribles palabras del Supremo Juez: "Retírate de mi *presencia*, siervo perezoso e Indolente, pues no te has aprovechado de las gracias con que te enriquecí". Con esta consideración resolveremos de una vez cambiar de modo de ser y aprovechar los avisos y exhortaciones. Procuraremos que fructifique en nuestro corazón esta buena semilla que el Señor cuida de sembrar en nuestra alma, y de este modo alcanzaremos el fin por que vinimos a esta santa casa, que es santificamos a nosotras y santificar a las personas que nos rodean.

11 Marzo

Debemos poner todo el cuidado posible en conservar la salud o en recobrarla si padecemos algtna enfermedad.

Recibiremos con sumisión, conformidad y hasta con alegría los padecimientos que el Señor nos envíe; pero haremos cuanto sepamos para conservamos buenas, pensando que de lo contrario ofendemos a Dios, no podemos cumplir con nuestro oficio, nos hacemos molestas a nuestras hermanas y les aumentamos sus quehaceres o tal vez somos la causa de que no los cumplan.

Cuando estemos enfermas, tomaremos las medicinas que nos prescriba el médico y nos manden o aconsejen en los superiores, por molestas y repugnantes que sean; pero debemos estar indiferentes a lo que el Señor disponga, ya quiera concedemos la salud ya nos la niegue.

1º Abril

La hermana de la Pureza puede considerarse ya sola, ya relacionada y en contacto con las otras hermanas.

Debemos procurar que las hermanas puedan edificarse siempre con cuanto vean en nosotras, y esto lo alcanzaremos si vivimos vida de fe y de caridad, si siempre y en todas partes vemos a Dios presente.

Podemos dividir nuestros actos *en* oficiales o de comunidad y en particulares. A los primeros que son, por ejemplo, asistencia al coro para oración de mañana y noche, rezo del oficio, misa, comunión y demás, para cuyoS actos se toca la campana, asistencia al refectorio, al recreo, etc., es decir a todos aquellos actos a que debemos asistir todas las hermanas o las más posibles. En todos ellos guardaremos riguroso orden en nuestra colocación, menos en el recreo en que podemos colocarnos como mejor nos convenga, pero no escogiendo el sitio junto a la hermana hacia la que sintamos particular afición.

Siempre y para todo procuraremos haya en nosotras dependencia de menor a mayor, sujetando nuestra voluntad y hasta nuestro parecer a la superiora o a aquella hermana que por su oficio esté encargada o sea responsable de la labor u ocupación de que se trate. En cosas de oratorio o sacristía, por ejemplo, estaremos a las órdenes de la hermana sacristana, si se trata de una clase, de cosas de cocina

etc., se seguirán las de la hermana que tenga la responsabilidad de aquel departamento.

Siempre que para cumplir con su oficio tenga una hermana que dar disposiciones, procurará no separarse de la voluntad de la Superiora, y si ésta estuviese presente al hacerlo, le pedirá su parecer y a él se acomodará en cuanto pueda.

21 Abril

A la hora de comer o cenar debemos todas las hermanas acudir prontamente al refectorio y permanecer en pie en nuestros puestos respectivos para la bendición, después sentamos y por ningún motivo salir ni movernos de nuestro puesto a no ser por absoluta necesidad y con permiso de la Superiora, hasta terminar la comida en que ésta se levantará y lo haremos todas, y de pie, también en nuestro puesto, rezaremos la acción de gracias.

La hermana encargada de arreglar la mesa procurará que esté todo preparado a la hora de ir a comer y servir con puntualidad y diligencia a las hermanas que coman.

Impulsadas por la caridad, debemos ayudarnos mutuamente en todas aquellas cosas que podamos ya sea en la confección y remiendo de ropa, ya en lavado, planchado, etc. Estos servicios debemos prestarlos principalmente a aquellas hermanas que estén imposibilitadas por cualquier motivo, y éstas a su vez ejercitarán la virtud de la caridad haciéndose lo menos molestas posibles y prestándose a aquellos quehaceres en que puedan ser útiles a la comunidad. Todas procuraremos hacer con mayor diligencia que si fuera propio el trabajo de las hermanas.

Todo el tiempo que nuestras ocupaciones particulares nos dejen libre o que no reclamen nuestra presencia en un punto determinado, acudiremos a la sala señalada al objeto, consiguiendo por este medio vernos el mayor tiempo posible reunidas con las hermanas.

Aunque una hermana tenga a su cargo el cuidado y servicio de las enfermas, no lo consideraremos exclusivo, sino que nos prestaremos a todo lo que pueda servir de alivio a las pacientes o de auxilio a la que las cuida, y en casos de enfermedad grave no perdonaremos medio ni sacrificio para contribuir a los cuidados y servicio de las enfermas.

La hermana que sufra algún padecimiento crónico o tenga alguna ligera indisposición, no lo hará motivo de atención continua para todas, sino que procurará dominar y disimular su sufrimiento sin dejar de aplicar los medios que le sean prescritos para combatir el mal que le aqueje.

Consideradas las hermanas de la Pureza con relación a sus alumnas, especialmente con las pensionistas, no deben olvidar nunca que asumen los deberes del padre y de la madre de las niñas cuya educación les está confiada, y que por lo mismo ellas y no aquéllos serán

responsables delante de Dios de sus tiernas almas. No perdonarán nunca la ocasión de darles un aviso y tanto en clase como en recreo, en paseo, en refectorio, etc., no las perderán de vista un instante. La educación no es la obra de un día sino el resultado de la acción ejercida por mucho tiempo continua y constantemente.

Ni el carácter brusco o rebelde ni ningún otro defecto que haga repulsiva una niña serán motivo para que se dispensen las hermanas de su misión, y cual otra Hermana de la Caridad, tratará con mayor ternura y cariño a las que, moralmente hablando, pueda considerar más enfermas, o cual Hermanita solícita concentrará sus esfuerzos en atraerse la voluntad de las niñas, ganándolas para Dios.

Los esfuerzos de las Hermanas se dirigirán a formar en sus alumnas convicciones y sentimientos, haciendo que por sí mismas huyan el mal y anhelan al bien.

5 Mayo

Convencidas como debemos estar las Hermanas de la Pureza de que Dios confía las niñas a nuestro cuidado para que cual solícitas madres velemos sobre ellas y procuremos el desarrollo de sus facultades morales e intelectuales y también de los órganos de su cuerpo, no perdonaremos medio alguno para conseguir nuestro objeto.

Para llenar cumplidamente nuestra misión de educadoras, tomaremos como base de la educación los Mandamientos de la ley de Dios, pues que sin su observancia no puede haber educación esmerada bien entendida, ni cortesía ni buenos modales, etc. Todas las advertencias, consejos, avisos que debemos a las niñas, podemos decir que emanan o se resumen en el primero, cuarto y quinto mandamiento de la ley de Dios.

Estando a todas horas en contacto con las niñas, no perderemos ocasión de darles un aviso, o decirles una palabra con que las animemos o hagamos ver la conveniencia o inconveniencia de lo que hicieren, unas veces en general y otras veces individualmente, acomodándonos al genio y carácter de cada una. En lo que pondremos mayor cuidado es en la educación religiosa de las niñas, haciendo cuanto esté a nuestro alcance para inclinar sus tiernos corazones a la piedad, haciéndoles comprender que las prácticas piadosas y ejercicios de devoción que practican en el colegio, deben hacerlos también cuando estén en sus propias casas y todo el tiempo de su vida, que esto no solamente es agradable a Dios sino que también las recomienda a la vista de las personas, y que quizá otras con su ejemplo se sientan movidas a hacer lo mismo.

6 Mayo

El fundamento y base de la educación esmerada y cristiana son los Mandamientos de la ley de Dios, pues que, los deberes que todos tenemos son para con Dios, para con nuestros semejantes y para con nosotros mismos.

Los deberes para con Dios como son amor y gratitud manifestados por los actos de piedad, podemos referirlos al primer mandamiento. Haremos comprender a las niñas que como pasa por grosera o mal educada la persona que no corresponde con gratitud a los que la han favorecido, tanto más lo será aquella que no cumple con la voluntad del Señor y no le alaba con oraciones y prácticas propias para este objeto.

Cualquiera sea el estado de las personas, tienen siempre deberes que cumplir para con sus semejantes, quienes pueden ser respecto de ellas superiores, iguales e inferiores.

Las niñas deben a las hermanas consideración, respeto y sumisión de menor a mayor; pero las hermanas no se darán importancia mostrándose orgullosas o poco amables con las niñas ni tampoco se confundirán de tal manera con ellas que les falten al respeto debido al Superior.

Se acercarán cuanto puedan a las niñas para ganar su corazón para Dios; pero nunca descenderán a tanta familiaridad e intimidad que las lleve a contarles sus secretos o lo que pasa en su interior o en la comunidad. El respeto que conviene tenga la niña a la hermana debe ser por amor, no por temor. La hermana será profundamente humilde; pero conservando siempre su dignidad. Amará igualmente a todas las niñas y no las tratará con más diferencias que las que aconsejen la edad y el carácter particular.

Las niñas se deben también entre si consideración, y la hermana las persuadirá de ello y amonestará a que se quieran y respeten mutuamente y no se falten unas a otras; puesto que tratarse con menos afabilidad, no amarse como compañeras, reñir, molestar, y cosas parecidas son faltas de educación y faltas contra el quinto mandamiento.

9 Mayo

Todas las hermanas haremos cuanto se nos alcance para que sea una verdad cuanto está consignado en el Reglamento de la casa, y cuanto, por lo mismo, tienen derecho a exigir las familias que a ella traen a sus hijas, no defraudándolas en sus justos deseos.

Al ingresar una pensionista se le exigirá su partida de bautismo y preguntará sí o no ha recibido el <Sacramento> de la Confirmación. Deberá también exigírseles un certificado de buena salud y el completo ajuar o lista de prendas contenido en el Reglamento, si bien

podrá tenerse en cuenta la posición o circunstancias especiales de la familia para dispensar aquello que no sea estrictamente preciso.

Todas las hermanas deben tener bien conocido el Reglamento a fin de poder dar cualquier noticia a las personas que, en ausencia de las Superiores, les preguntaren, y a este objeto se leerá en comunidad una vez al mes.

Al ser admitida una pensionista, debe ser examinada a presencia de sus padres para que vean a qué altura de conocimientos se encuentra, y puedan luego apreciar sus adelantos. Además del indicado examen, será la niña examinada por la hermana encargada del pensionado para ser colocada en el puesto que por su instrucción le corresponde. Esta hermana se esforzará con celo e interés para que la niña recién venida no eche de menos el cariño y los cuidados de la familia y estudiará su carácter e inclinaciones para dirigirla con acierto y atraerse su confianza y cariño.

Todas las hermanas velarán por el desarrollo físico e intelectual de las niñas; pero de un modo especialísimo por su perfección moral. Les inculcarán por todos los medios posibles los sentimientos de fe hasta conseguir practiquen con gusto y debidamente todos los actos de piedad, oigan convenientemente la Santa Misa y saquen provecho de las lecciones que reciben, haciéndoles ver que la fe sin obras es muerta y nada vale.

13 Mayo

Además de la educación e instrucción en general y de los cuidados y vigilancia de la Hermana de la Pureza respecto de las pensionistas, sobre dos actos principales fijará su atención, haciendo que les den la importancia que realmente tienen. Estos actos son el Santo Sacrificio de la Misa y la frecuencia de los Santos Sacramentos de la Confesión y Comunión.

Procurará hacerles comprender la excelencia, grandeza e importancia del augusto Sacrificio de la Misa, acto más grande de nuestra Santa Religión, ya por lo que representa, lo que en él se ofrece y a quien se ofrece. La Hermana explicará a las niñas el significado de las diferentes partes de la Misa, del altar, ornamentos, sacerdotes, etc., y les hará notar que cuanto el sacerdote pide a Dios lo pide en plural, es decir, para él, para los que oyen la Misa y para todos los fieles.

A fin que las niñas conserven la santa costumbre de oír Misa todos los días, procurarán las hermanas demostrarles cuán útil les es y cuán agradable a Dios y cuánto valor tiene a la divina presencia, diciéndoles que nada hay en este mundo, ni las más solemnes funciones, que igualen a este único sacrificio de la ley de gracia. Les aconsejarán vayan siguiendo con la consideración los misterios que el sacerdote va representando, y al efecto y para que les sea más fácil, se podrán valer de un devocionario que explique los misterios que repre-

senta la Misa. Las aconsejarán y en cuanto de ellas dependa procurarán tengan todas las niñas el "Ancora de Salvación", enseñándoles a buscar en él y en los demás que tengan las diferentes devociones que contengan a N. S. J. C., a la Virgen Santísima y a otros santos, aconsejándoles las practiquen toda la vida.

Aconsejarán también las Hermanas a las niñas la santa costumbre de comulgar espiritualmente al oír misa, en el acto de la sumción, y les enseñarán el modo de hacerlo.

Debemos hacer cuanto esté de nuestra parte para que las niñas se convenzan de lo conveniente que es la frecuencia de Sacramentos, explicándoles lo que es la confesión, acto algo difícil por tener cada uno que ser fiscal de sí mismo, pero que proporciona paz y sosiego y nos reconcilia con Dios, siendo, por consiguiente, de la mayor importancia prepararnos para él convenientemente.

No menos importancia tiene la Sagrada Comunión y por lo mismo no nos cansaremos de repetirles el modo como deben procurar recibirlo, actos que deben preceder y seguir a la comunión, no sólo mientras estén en el colegio, sino durante toda su vida. Les aconsejaremos que confiesen y comulguen durante toda su vida por lo menos una vez al mes.

Combatiremos con todas nuestras fuerzas la dejadez e indolencia, defectos que rara vez dejan de tener las niñas. Haremos conserven con orden su pequeño ajuar o sea ropero, pupitre y cajón de labor, que tengan cada cosa en su puesto a fin de habituarlas al orden y arreglo en todo, ya se refiera a su persona ya a sus cosas. Que en cuanto se les suelte un botón o se les deteriore algo lo reparen en seguida, pues es una de las principales medidas de economía doméstica. Tampoco dejaremos de combatir la pereza, otro de los principales defectos que tienen las niñas tanto si se desarrolla respecto del estudio como hacia la labor, y no pocas veces en uno y otro.

16 Mayo

Las Hermanas de la Pureza no perderán un momento de vista a las niñas objeto de todos sus afanes; nunca las dejarán abandonadas a sí mismas, pidiéndoles de cuando en cuando cuenta de sus actos, ya para convercerse de que cumplen con lo prescrito en el Establecimiento, ya para enseñarles a que lo hagan no por mera rutina, sino por piedad y por convicción. Trabajarán en conquistar el corazón de todas y en evitar contraigan afecciones o relaciones muy íntimas con personas extrañas, particularmente con hombres, pues llegado este caso, se hace imposible la obra de la educación e instrucción, y puede temerse todo. Nunca podrán considerarse excesivas las precauciones y cuidados empleados en celar a las niñas y en mantener bien cerradas todas las puertas, pues el descuido de un solo momento podría ser motivo de gravísimos disgustos.

6

Oficio que acompañaba las primeras Constituciones. El Obispo de Mallorca a la Rda. M. Rectora y Hermanas del Real Colegio de la Pureza de María Santísima. Palma, 2 agosto 1892. Original, en *AGCP*.

En la parte superior del margen izquierdo y en su primera página, un sello dice: "Obispado de Mallorca". Está escrito por amanuense, en forma de oficio. En quinta y nona páginas, un sello igual al anterior. Lleva la firma autógrafa del Obispo Cervera.

Jacinto M^a Cervera y Cervera había nacido en Valencia en 1828 y murió en Palma en 1897. Nombrado para la diócesis mallorquina, después de haber sido obispo de Tenerife, en 1897, llegó a su sede el 8 de septiembre del siguiente año. Se esforzó por volver las Comunidades de Mallorca a su primitiva observancia y dar forma canónica a las que carecían de ella. Hubo de soportar fuertes críticas de los periódicos de izquierda. Defendió con intrepidez los bienes del Santuario de Ntra. Sra. de Lluch, cuando la expropiación del Gobierno, allá por los años 1895 - 1896 y trabajó con tesón para que le fueran devueltos. El ver fallidos sus esfuerzos debió provocarle la muerte.

Bien meditado y consultado con Dios el proyecto que hace dos años concebimos y anunciamos de reformar y organizar nuestra amada Congregación de Hermanas de la Pureza de María Santísima, marcando más en lo exterior el carácter eminentemente religioso que la vivificaba en su interior, hemos creído llegado el momento de llevarlo a cabo, y para ello hemos escrito y os damos la Exhortación pastoral y Constituciones que acompañamos a este oficio.

La nueva organización y el carácter más marcadamente religioso que en lo sucesivo ha de tener vuestro Instituto, llevan consigo la conveniencia de adoptar nuevo traje, que tenga verdadero aspecto de hábito religioso y que lo sea en realidad. En su virtud mandamos que en lo sucesivo se use para la casa y para la calle y para toda clase de actos hábito negro compuesto de vestido, cuerpo, manteleta o esclavina, toca y velo corto. Las novicias llevarán blanco el velo corto. Las Hermanas coadjutoras vestirán exactamente igual a las Hermanas Maestras, tanto en la casa, como en la calle, con la sola diferencia de la supresión de la esclavina o manteleta, en lugar de la cual y del cuerpo o jubón seguirán vistiendo el saco o gabán que hoy usan. Fundamos esta diferencia en lo extremadamente incómoda que para las Coadjutoras sería la esclavina, dada la clase de trabajos a que se consagran. El cinturón y la correa se seguirán usando en la misma forma y con las mismas insignias que hasta el presente.

Como quiera que no cabe reunir capítulo general para el nombramiento de las que hayan de desempeñar los cargos que se determinanen en la nueva organización, por esta vez hacemos nos los nombramientos en la siguiente forma:

Para Superiora General del Instituto nombramos a la Muy Reverenda Madre *Alberta Giménez*, a la que todas le darán por escrito y de palabra el tratamiento de *Vuestra Reverencia*.

Para Maestra de novicias a la misma Madre Superiora General.

Para Consejera Admonitora y a la vez Rectora de la Casa Matriz o Real Colegio de Palma a la Madre *Montserrat Juan*.

Para Consejera 2ª y a la vez Procuradora general y de la Casa Matriz a la Madre *María de la Asunción Camps*.

Para Consejera 3ª y a la vez Secretaria general y de la Casa Matriz a la Madre *Margarita Bou*.

Para Consejera 4ª a la Madre *Antonia Rullán*.

Para Rectora de la Casa de Valldemosa, a la Madre *Margarita Reus*

Para Rectora de la fundación de Manacor, a la Madre *María Arrom Riutort*.

El nombramiento de Superiora General será para nueve años, los de Consejera Admonitora, Consejera 2ª y Maestra de novicias para seis, los de Consejera 3ª y 4ª y de Rectora de la Casa Matriz, de Valldemosa y Manacor, para tres. Transcurridos estos plazos se procederá a nuevo nombramiento, según las Constituciones.

Esperamos del buen espíritu, humildad y sumisión que a todas os animan, que recibiréis con respeto y buena voluntad y estaréis dispuestas a cumplir estrictamente cuanto se os manda en las Constituciones y en este oficio. Pero si, lo que no es de esperar, alguna de vosotras, dejándose llevar de irreflexión o de tentación del enemigo de su alma, no estuviese dispuesta a someterse a cuanto mandamos, en tal caso debería acudir a Nos antes del día 6 del actual, pidiendo la dispensa de los votos y la secularización consiguiente, lo que con harto pesar de nuestra alma nos veríamos precisados a otorgar.

Señalamos el plazo hasta el día 6, porque en dicho día nos proponemos con el favor de Dios ir a imponeros solemnemente el velo y recibir la renovación de vuestros votos bajo el régimen de las nuevas Constituciones.

Que Dios nuestro Señor y nuestra Madre Purísima os asistan y guarden, aumentando en vosotras el espíritu de caridad, humildad y perfección, y en prenda del amor que os profesamos os damos nuestra más cariñosa bendición.

Este oficio y las Constituciones que se acompañan se leerán en
Capítulo al que asistirán todas las Hermanas.

Palma, 2 Agosto 1892.

t JACINTO M^a Obispo de Mallorca
(Rubricado).

Rda. Me Rectora y Hermanas del Real Colegio de la Pureza de María
Santísima.

CAPÍTULO XVII

Constituciones

Para su redacción, el obispo Cervera encargó al canónigo Reig, quien, de acuerdo con Madre Alberta, según afirma el mismo Prelado, las redactó sobre la pauta del esquema de las *Bases* y de los *Apuntes* de la misma Madre Alberta (1884). El texto va precedido de una "Exhortación Pastoral" del Dr. Cervera, en cuatro párrafos, tres de los cuales preceden al texto de las Constituciones y el cuarto es la conclusión de las mismas. El Prelado traza una breve historia del Colegio desde los principios, manifiesta su decisión de erigir canónicamente el Colegio en Congregación religiosa y exhorta a las Hermanas a corresponder dignamente en el oficio de la enseñanza con una fiel observancia de las Constituciones entonces promulgadas (*infra, I*).

Examen de la legislación.

A juzgar por la minuta conservada en el Archivo General de la Congregación (Barcelona), la redacción de las *Constituciones* fue confiada al Dr. Reig y Casanova, entonces profesor de religión y moral de la Escuela Normal de Maestras en el Colegio. El borrador acusa caligrafía del Dr. Reig; pero las *Constituciones* reflejan el pensamiento de Madre Alberta y lo que ella vivió después de su consagración en 1878.¹ Según la "*Exhortación Pastoral*", la redac-

1 Consúltense a este propósito los *Apuntes* de 1884.

ción se funda en las normas del canónigo Rullán en 1874 a las Hermanas, es decir, en las *Bases*. En el acta redactada por don Tomás el 19 de septiembre, con ocasión de constituirse la primera Comunidad, se dice expresamente que las *Bases* fueron compiladas "teniendo a la vista el < reglamento > de la fundación de 1809,² el de reforma de 1827, el articulado que aprobó el obispo Salvá el 28 de septiembre de 1870 y los Estatutos de las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús fundadas por Sta. Sofía Barat.

Hemos tenido en cuenta tales indicaciones. Las Religiosas de Madre Barat estuvieron en el Colegio de *La Pureza* desde 1852 a 1854, llamadas por el Dr. Salvá; el mismo don Tomás acarició la idea de encauzar el Colegio de modo parecido a los de dichas religiosas; a tal fin envió a la Vice-Rectora Rosa M^a Aloy a Sarriá (Barcelona), para que observase su marcha.³ Quería transformar el Colegio en "pensionado y convertir las Hermanas en verdaderas religiosas".⁴ La *Memoria* de don Tomás alude a "cierta clase de personas cuya apatía e indiferencia, no supo sostener en el mismo edificio < del Colegio >, a las religiosas del Sagrado Corazón de Jesús, cuando, treinta años atrás, vinieron como arrastradas para probar si en la isla podía arraigar la enseñanza y la educación como ellas la conciben y es objeto de su vocación".⁵

No existe en los documentos oficiales mención explícita de un influjo de las Constituciones de aquella Sociedad sobre las de *La Pureza*. Pero como mediaban contactos, había que investigar si hubo o no influjo positivo de la fórmula y de las Constituciones de la Sociedad sobre las *Bases* iniciales de la Congregación fundada por Madre Alberta.

La Sierva de Dios colaboró con el canónigo Reig en la redacción de dichas *Constituciones*. ¿Por qué no comprobar, si la hubo, su aportación, analizando los *Apuntes* por ella escritos en 1884, con miras a una definitiva redacción de *Constituciones*? He aquí los pasos :

2 Los *Estatutos* del Obispo Nadal, redactados por él en 1809 y aprobados por Fernando VII en 1819.

3 Cf. SANCHO y NEBOT, *La Madre Alberta*, Palma 1941, p. 118.

4 RULLÁN y BOSCH, Tomás, *Memoria* (1883-1884), Palma 1885, p. 10.

5 *Id., id.*, p. 11.

- 1) Los Estatutos de la Madre Barat y las *Bases*;
- 2) Influjo de las *Bases* sobre las *Constituciones* de "La Pureza";
- 3) Las *Constituciones* de la Madre Barat y las de *La Pureza*;
- 4) Influjo de los *Apuntes* de doña Alberta (1884) en las *Constituciones* de La Pureza.

1. *Los Estatutos de Madre Barat y las Bases*.—Hasta 1805 el Instituto de Madre Barat se rigió prácticamente por un sencillo sumario de disposiciones, deducidas de las *Constituciones* de la Compañía de Jesús, adaptado a las necesidades de las Religiosas. En 1805 los P. P. Varin y Roger, superior aquél de los *Padres de la Fe* y miembros ambos de la Compañía de Jesús más tarde, redactaron el primer *Abrégé de l'Institut*, que las Madres Barat y Duchesne presentaron a Mons. Claude Simon, Ordinario de Grenoble.⁶ A este Plan la Santa unió una *Memoria* redactada por ambas, en la que indica el fin y el espíritu del Instituto, delinea sumariamente el camino de santificación para sí y para sus hijas y los modos de ejercer el apostolado.⁷ Al principio del año 1806 se empezó a trabajar en las *Constituciones*; tomaron por base las Reglas y *Constituciones* de las Religiosas de Notre-Dame, fundadas en Bordeaux por Sta. Juana de Lestonnac, con elementos del Instituto de Mary Ward en lo tocante a la elección de la Madre General. Son los *Estatutos y Reglas* presentados a los tres Vicarios Generales de Poitiers. Aparecen ya adjuntos el *Sumario S. I.* las *Reglas Comunes* y las particulares de algunos cargos, como también las *Reglas de Modestia*.

En 19 de julio de 1814 el P. Varin había entrado en la Compañía restablecida. En aquel otoño se pudo reanudar el trabajo

6 Este *Plan Abrégé* se inspira en el de las Religiosas *Amadas de Jesús*. El Plan fue sometido también a la aprobación del obispo de Amiens, Mons. Demandolx, que la concedió probablemente de la misma naturaleza que su colega de Grenoble. En 1806, el P. Lambert solicitó la aprobación del obispo de Poitiers, en las personas de sus tres Vicarios Generales, de un texto de los *Estatutos y Reglas*, más detallado que el *Abrégé* de Grenoble y probablemente también más elaborado que el presentado al Obispo de Amiens.

7 Cf. CHARRY, Jeanne, r. s. c. j., *Histoire des Constitutions de la Société du Sacré-Coeur*, seconde partie *Les Constitutions définitives et leur approbation par le Saint-Siege*, I, *Exposé Historique*, Romae 1979, pp. 25-26 y 30-31.

de redacción, no ya sólo sobre el Sumario, sino sobre el mismo plan de las *Constituciones* ignacianas. En febrero y marzo de 1815, los P. P. Varin y Druilhet bajo la guía del P. de Cloriviere emprendieron la redacción y, desde fines de septiembre hasta primeros de noviembre, trabajaron ayudados y aconsejados por Madre Barat. Las *Constituciones* fueron después discutidas y aprobadas en Congreso presidido por la misma Santa, con participación de las Superiores de las diversas Casas y religiosas de mayor prestigio de l Instituto.⁸

Al texto de las *Constituciones* fue antepuesto un *Plan Abrégé de l'Institut* (= *PAI*), que reforzaba y precisaba la *Memoria* ya escrita por la Santa en 1805. Este *Plan* consta de 22 párrafos, sobre el fin de la Sociedad y medios para conseguirlo, normas para la admisión de aspirantes, hábito, prácticas de piedad; cualidades requeridas en las aspirantes y sus obligaciones; gobierno de la Sociedad, *Constituciones* y *Plan* obtuvieron el *Decretum Laudis* el 2 de septiembre de 1825 y el *Breve* de aprobación por León XII, en 22 de diciembre de 1826.⁹

En 1852 las Religiosas de la Madre Barat, llamadas a Palma de Mallorca por el obispo Salvá y deseo de María Ferrer, para transformar el Colegio de *La Pureza* en casa religiosa, llevaron consigo las *Constituciones*. No puede olvidarse esta circunstancia. El canónigo Rullán, Visitador del Colegio, pudo conocer el *Plan Abrégé* y lo utilizó para redactar las *Bases*.

Los artículos de éstas no siguen el mismo orden, pero están inspirados en él. Basta el cotejo del *Plan Abrégé de l'Institut* con las *Bases* elaboradas por don Tomás y Madre Alberta para probar en forma apodíctica su influjo.

8 Cf. CHARRY, Jeanne, *o. c.*, pp. 52-60.

9 Cf. Mons. BAUNARD, en *Histoire de Sainte Madeleine Sophie Barat*, París 1925, 1, pp. 135 - 136.

COMPARACIÓN ENTRE EL "PAI" Y LAS "BASES"

<Fin de la Sociedad>

BASES

PLAN ABRÉGÉ DE
L'INSTITUT

La fin de cette Société est de glorifier le Sacré Coeur de Jésus en travaillant au salut et à la perfection de ses membres, par l'imitation des vertus dont ce Divin Coeur est le centre et le modèle, et en se consacrant autant que cela peut convenir el des personnes du sexe, à la sanctification du prochain, comme a l'oeuvre la plus chère au Sacré Coeur de Jésus.

Elle se propose aussi d'honorer d'un culte particulier le très saint Coeur de Marie si parfaitement conforme en tout au Coeur adorable de Jésus son divin Fils (§ IV, p. 28).

Su objeto es la propia santificación y la del prójimo principalmente con la enseñanza y educación de las niñas que les estén confiadas. Para lograrlo, tendrán a la vista a Jesús en los misterios de sus humillaciones y a María en el misterio de su Pureza celestial;

con este motivo la *Sociedad* dará un culto especial al Smo. Sacramento y a la *Virgen Inmaculada* (art. 1°).

El primer influjo literario se ofrece ya al formular el fin del Instituto, a saber *la santificación propia y la del prójimo*, en especial de las *niñas* ("personnes du sexe"); y el *cuLto particular* a la Virgen, aunque como Inmaculada más que en su Corazón.

Tanto en el *Plan Abrégé* del Sagrado Corazón como en las *Constituciones*, se habla de *Sociedad*. Lo mismo en las *Bases* y en las *Constituciones* de La Pureza.

<Clases de personas que componen la Sociedad y espíritu de la misma>.

La Societé es composé de deux classes de personnes: celles qui se destinent à l'enseig-

Compondrán la Sociedad dos clases de personas: Hermanas Maestras y Hermanas Coad-

nement, et celles qui doivent être appliquées aux soins temporels (§ VII, p. 29).

Il s'ensuit que *l'esprit de cette Société est essentiellement fondé sur l'oraison et la vie intérieure*, puisqu'on ne peut dignement glorifier le Cœur de Jésus, qu'autant qu'on s'applique a en étudier les dispositions intérieures pour s'y unir et s'y conformer (§ V, p.28).

Para la composición en dos clases de personas --Hermanas Maestras y Hermanas Coadjutoras-- las Bases se inspiran también claramente en el PAI

Clara es también la inspiración (*espíritu de la Sociedad, la vida interior*), con expresiones que han pasado a la letra de PAI a las Bases; pero diversamente estructuradas.

La Pureza hace de la vida interior el espíritu de la Sociedad, mientras PAI hace de la vida interior, junto con la oración, el fundamento del espíritu de la Sociedad.

< Medios para aprovechar en la vida interior >

Pour avancer dans cette vie intérieure, qui est proprement l'ame de la Société, on s'appliquera surtout aux exercices spirituels dont les principaux sont: tous les jours une heure d'oraison le matin, et <une> demi heure le soir, la sainte Messe, deux examens de conscience, l'un particulier avant le diner, l'autre général immédiatement avant le coucher, et une lectura spirituelle.

jutoras: las cuales penetradas del espíritu de la Sociedad, que es la vida interior, procurarán alcanzarla con la oración y el trabajo y con actos de humildad y abnegación que son los que más placen a Jesús y a María (art. 2º).

Para adelantar en la vida interior se aplicarán con especial diligencia a los actos siguientes: cuando menos cada día harán media hora de oración mental por la mañana y por la tarde el tiempo necesario para tomar los puntos, oirán la Santa Misa, harán el examen particular al mediodía y el examen general antes de acostarse y un rato de lectura espiritual; todos los días rezarán el

On se confessera tous les huit jours, pour se disposer a la sainte Comunion qui aura lieu aussi tous les huit jours; mais qui pourra etre plus fréquente selon l'avis du Confesseur, et toujours avec l'agrément de la Supérieure. Outre les confessions ordinaires on en fera une extraordinaire tous les six mois, en forme de revue, a dater depuis la dernière. Enfin on fera tous les ans une retraite de huit jours pour se renouveler dans la ferveur et dans l'esprit de son état. On recitera tous les jours en chœur le petit Office de la Sainte Vierge (XIV, p.p. 30 – 31).

Trisagio, la estación al Smo., el Oficio Parvo de la Virgen y la Corona de la Purísima. Cada ocho días se confesarán y recibirán la Sagrada Comunion con la frecuencia que les permitan los Confesores. Cada seis meses renovarán los votos. Cada año harán unos ejercicios espirituales de ocho días, y la correspondiente confesión general. Tendrán refectorio aparte, y dormitorio también aparte, y cuando sea posible, cuarto para cada una (art. 3º)

La insistencia en la vida interior, y su presentación como espíritu (Bases) o alma (Abrégé) de la Sociedad son comunes.

En cuanto a los actos de piedad han pasado del Abrégé a las Bases muchas prescripciones literales: tiempo fijo para la oración de la mañana, más en el Abrégé que en las Bases, que la caracteriza como oración mental; lectura espiritual, confesión semanal, frecuente Comunion según el parecer del Confesor y Ejercicios anuales de ocho días.

La introducción del rezo del Oficio parvo de la Virgen, data en La Pureza desde 1827, en que, solicitada por María Ferrer, el obispo Pérez de Hiriás lo concedió en 1827, veinticinco años antes que fueran a Mallorca las Religiosas del Sagrado Corazón.

<Ayunos y penitencias>

Il n'y aura point d'autres jeunes d'obligation que ceux de l'Eglise, excepté la veilled des

No habrá mortificaciones especiales ni más ayunos que los prescritos por la Iglesia y la

Fêtes du Sacré Coeur de Jésus et du saint Coeur de Marie. Point d'austérités, ni de pénitences prescrites par la Regle (§ XIII, p. 30).

vigilia del Corpus y la del Nombre de María, fiesta principal de la Sociedad (art. 4º).

Para los ayunos y demás penitencias, las *Bases* recogen, hasta en las fórmulas, perfiles de *PAI*, aunque completándolos a su modo.

Tampoco en las *Constituciones* del obispo Cervera se exigen otras austeridades que las prescritas por la Iglesia (Cf. *Consto IV*, § 6, p. 17).

<Medios de santificación con el prójimo>

Les moyens que prend la Société pour glorifier le Coeur de Jésus, en travaillant à la sanctification du prochain, sont principalement les quatre suivants:

- 1º L'éducation des jeunes élèves pensionnaires*
- 2º L'instruction gratuite des enfants pauvres externes.*
- 3º Les exercices des retraites qu'on facilite aux personnes du monde*
- 4º Les rapports nécessaires avec les personnes du de-Hors (VI, p. 28).*

Para la santificación del prójimo se propondrán como primer objeto la educación religiosa y la enseñanza de las niñas pensionistas y en segundo lugar, de las otras que en concepto de externas les estén confiadas, sean de la clase que fueren. Las pensionnaires. relaciones con las personas de fuera deben ser también un medio para la santificación del prójimo. Los ejercicios espirituales que se diesen a las personas del siglo. (art. 5º).

*nes du monde.
40 Les rapports néce*

En el capítulo de los medios para la santificación del prójimo hay muchos puntos de inspiración literal: *la educación de las niñas pensionistas; en segundo lugar la enseñanza de las Externas; siguen las relaciones con las personas de fuera; y por último, los Ejercicios Espirituales* preceptuados en *PAI* y sólo potestativos en *La Pureza*.

< *Requisitos para la admisión* >

La Société ayant en vue de glorifier le Sacré Coeur de Jésus en travaillant avec zèle a sa propre perfection et a la sanctification du prochain, *les personnes qui demandent à y être admises doivent avoir les qualités propres a remplir ce double but. Voici les principales: une naissance honnête, (une bonne éducation), une réputation intacte, un extérieur décent, une bonne santé, un esprit droit, un jugement sain, un caractère souple et docile, des connaissances, et des talens au moins ébauchés, et l'aptitude pour adquerir ce qui leur manque du côté de l'instruction et des vertus propres à leur vocation. Ce qu'on demande surtout, c'est le goût de la piété, un désir sincère de se donner tout à Dieu et une pleine indifférence pour tous les lieux et les emplois où les appelleroit l'obéissance* (§ XVI, p. 31).

Para ser admitida una pretendiente, ha de ser de familia honrada, de buena educación, sin tacha en la crior, de exterior decente ,de buena salud, de espíritu recto, de juicio sano, dócil y flexible, con talentos convenientes si ha de ser Hermana Maestra y siempre con buena voluntad; pero más que otra cosa con inclinación a la piedad, deseo de darse enteramente a Dios y total indiferencia para todos los lugares y empleos a donde la destine la obediencia (art. 6º).

Manifiesto casi en su totalidad el influjo del *P A I* sobre las *Bases*, en torno a las condiciones de admisión de las aspirantes: lo mismo en cualidades físicas que morales; pero sobre todo, "*total indiferencia para todos los lugares y empleos a donde la destine la obediencia, gusto por la piedad, sincero deseo de darse a Dios y plena indiferencia*".

< *Manifestación a los Superiores* >

On doit encore *en entrant* dans la Société, faire connaître *en toute simplicité* à la Supérieure ou à celle qu'elle aura désignée, le genre de vie qu'on aura mené dans le monde, la conduite qu'on y aura tenue, et lui découvrir sans déguisement le fond de son ame, c'est a dir, ses goûts, ses *inclinations* et ses répugnances (§ 17, p. 31) [...]. *Elles ne pourront ni recevoir, ni écrire aucune lettre sans la permission de la Supérieure* [...]. (§ XVIII, p. 32).

Luego que entre una para ser Hermana, se franqueará con la Superiora o con la que ésta designare, sin consultarle gustos, inclinaciones, hábitos o costumbres. Y desde entonces, ni escribirá ni recibirá cartas que no las lea la Superiora, ni hará cosa alguna sin su permiso y conocimiento.

El artículo 7º de las *Bases* reproduce igualmente casi a la letra la línea del *Abrégé*.

Desde su ingreso en la Congregación, exigen las *Bases* la supervisión de la correspondencia. El permiso para escribir, requerido en *PAI*, se extiende en las *Bases* a cualquier otra cosa.

< *Disposición de los bienes* >

Les postulantes et les novices *conserveront la propriété des leurs biens, meubles et immeubles jusqu'à la profession, mais des leur entrée dans la Société elles cesseront d'en avoir le libre usage, se dépouillant dès lors de tout ce qu'elles possèdent entre les mains de la Supérieure, qui le leur remettra si elles viennent à se retirer* (§ XIX, p. 32).

Las Hermanas conservarán la propiedad de sus bienes muebles e inmuebles hasta que hayan hecho los últimos votos; pero luego que entren, dejarán de tener el libre uso de ellos y se les devolverán si llegasen a salir de la Sociedad, no los réditos sino la propiedad. Podrán hacer testamento (art. 8º).

Idénticas en *PAI* y en las *Bases* las condiciones tocante a la

posesión de bienes y a su devolución en caso de salida o dimisión de la candidata.

< Tiempo de prueba y hábito >

Tous les sujets qui entreront dans la Société seront, après un examen convenable, admis à une probation de trois mois, dans la Maison que sera indiquée par la Supérieure générale; pendant ce tems de probation qui pourra être prolongé, ou abrégé quelquefois, on fera une Confession générale de toute sa vie au Confesseur de la Maison (VIII, p. 29)

Après cette première pro-

bation les postulantes qu'on aura jugées propres a la Société prendront l'habit et feront un Noviciat de deux ans (§ IX, 29).

L'habit sera simple et modeste, éloigné, tant pour l'étoffe que pour la forme de la recherche, et de la singularité, tel, en un mot, qu'il convienne à des personnes consacrées à Dieu, qui conservent avec le monde des rapports nécessaires a la fin qu'elles se proposent (§ XII, p.30).

trar en la Sociedad permanecerá dos o tres meses o el tiempo *Cualquiera que dese* necesario para ser conocida y para que ella conozca la Sociedad; después de este tiempo, si persiste en su propósito y es juzgada favorablemente por el Consejo con la aprobación del Visitador o Prebendado protector, se la admitirá, después que haya hecho una confesión general con un *confesor* aprobado por la *Sociedad* para que empiece *un año* en que debe ejercitarse principalmente en hacer oración, aprender bien el catecismo y en el trabajo que se le señale, conforme a un método de vida especial (art. 90).

Cuando empiece este año, vestirá *el* uniforme o *traje* que se haya adoptado, el cual *será sencillo y modesto, y, tanto en calidad como en forma, ajeno a toda singularidad y afectación y propio* de personas consagradas a Dios, que conservan con el mundo las relaciones necesarias para el objeto que se proponen (art.10)

Cualquiera que dese en -

Para la probación de dos o *tres meses* prorrogable por *el tiempo* conveniente, y para la *confesión general* preceptuada entonces las *Bases* se inspiran asimismo en el *PAI*.

< *Desde los primeros votos a los votos perpetuos* >

[...] un Noviciat de deux ans, qui sera terminé par *l'émission* de *trois voeux simples* de *Pauvreté*, de *Chasteté*, et d'*Obéissance* qu'elles feront pour *cinq années* pendant lesquelles elles *seront wppliquées* ou ti *leur propre instruction* ou ti *l'enseignement*. Vers le milieu de la dernière année, il y aura *une seconde probation* de *trois mois*, ou *elles ne seront occupées* que de *leur propre perfection*. Elles *seront ensuite admises* ti *la profession des derniers voeux*; on y ajoutera, *pour celles qui sont destinées* el *l'enseignement*, le quatrième voeu de *se consacrer* el *l'éducation* de *la jeunesse* (§ IX, p. 29).

Después de este año o más tiempo, si pudiera convenir a la interesada o a la Sociedad, supuesto el conocimiento perfecto del Catecismo y merecida la aprobación del Consejo y del Visitador, *hará los votos sim'Oles* de *obediencia*, *pobreza* y *castidad*. Pero *estos votos* quedarán sin efecto si por cualquier motivo saliere de la Sociedad (art. 11).

Cuando la pretendiente haya hecho estos votos, empezará los *tres años* en los cuales la que haya de ser Hermana Maestra *se aplicará a su propia instrucción* o a la *enseñanza*, según le mande la obediencia; y la que haya de ser Coadjutora, a la ocupación u ocupaciones que le señalen sus superiores. Después de este tiempo o más, si así se creyere conveniente, y *un mes en el cual se dedicarán exclusivamente a la propia perfección*, *se la admitirá* por el Consejo y el Visitador a *hacer el voto* de *estabilidad* o *perseverancia*, si fuese Coadjutora, y el *deestabilidad* y de *consagrar-*

se a la educación de las jóvenes, si fuere Hermana Maestra. Si por motivos gravísimos, que ha de juzgar el Consejo y el Vi-

sitador, hubiese de salir una Hermana después de hechos los

últimos votos, éstos y los de Obediencia, pobreza y castidad son dispensables por el Ordinario diocesano (art. 12)

Entre la emisión de los tres votos y el voto de estabilidad las Hermanas Maestras *se aplican a su propia instrucción o a la enseñanza. Al fin se dedicarán exclusivamente un mes a su propia perfección. Al voto de estabilidad añadirán las Hermanas Maestras el de consagrarse a la educación de las jóvenes.*

Todos estos elementos han pasado de *P A I* a las *Bases*, aunque dentro de un cuadro cronológicamente distinto.

< De la clausura >

On gardera la cl6ture de la manière expliquée dans les Constitutions (§ XI, p. 30).

La clausura se observará hasta donde sea posible y con-

forme se explique en los reglamentos o Constituciones (art. 11).

Para entender la clausura, se remite a su *explicación en las Constituciones*. Exactamente como en *P A I*

< Del gobierno >

La Soci6té sera gouvernée par une Supérieure générale élue à vie par un Conseil qui représentera le Corps de la Soci6té. Elle aura son Conseil particulier, aussi nommé par le Conseil général (§ XXI, p. 32).

La Sociedad será gobernada por la Rectora y un Consejo que lo formarán la Vice-Rectora, la Administradora y la Secretaria y sus suplentes ,cuyos nombramientos se harán: el de Rectora y Vice-Rectora por el Sr. Obispo,

después de oídas las Hermanas del Consejo y las más discretas, y las demás por el visitador, oídas

la Rectora, las del Consejo y las que crea conveniente (art. 13).

Aunque perdura la inspiración en *PAI*, se diluye por razones locales. El Colegio era de patronato del Obispo, que se reservaba el derecho de nombrar la Rectora y la Vice-Rectora.

< *Derecho de la Sociedad a la expulsión* >

La Société ne se lie avec ses Membres que depuis la profession; mais pendant les cinq années qui précédent, elle conserve le droit de les renvoyer, pour des causes graves, et alors, par le fait même, le sujet seroit delié de ses voeux (§ XXIII, p. 33).

La Sociedad no se liga con las Hermanas hasta después del voto de estabilidad y, por lo mismo, durante el tiempo que la precede, tiene el derecho de despedir a las aspirantes por motivos que juzgará el Consejo y aprobará el Visitador (art. 14).

Los compromisos jurídicos de la Sociedad con las votantes van igualmente encuadrados.

< *De los sufragios después de la muerte* >

Cuando muera una Hermana se le harán las convenientes exequias, se le aplicarán misas y comuniones en sufragio de su alma, lo cual determinará el reglamento, como también los deberes de las personas y oficios y la marcha de la Sociedad (art. 15).

En P A I no se mencionan los sufragios en caso de muerte de alguna de las religiosas.

Esquema gráfico nº 1

PAI (1815) - BASES (1874)

P A I §	Pág.	A R G U M E N T O	BASES
			Artículo
IV	28	Fin de la Sociedad	1
V	28	Clases de personas que componen la Sociedad y espíritu de la misma	2°
XIV	30-31	Medios para aprovechar en la vida interior	3°
XIII	30	Ayunos y penitencias	4°
VI	28	Medios de santificación con el prójimo	5°
XVI	31	Requisitos para la admisión	6°
XVIII	32	Manifestación a los Superiores y correspondencia	7°
XIX	32	Disposición de los bienes	8°
XX	29	Tiempo de prueba	9°
XII	30	Hábito	10°
IX	29	Desde los primeros votos a los votos perpetuos	11-12
XI	30	Clausura	11
XXI	32	Del Gobierno	13
XXIII	33	Derecho de la Sociedad a la expulsión	14
----	----	Sufragios después de la muerte	15

Conclusiones

Del estudio atento del *P A I* del Sagrado Corazón resulta evidente

la inspiración de las Bases en él. El orden cambia. No obstante, pasaron a la Bases casi todos los elementos esenciales y por ende el espíritu del mismo. El Instituto de La Pureza muchas veces ha transcritos literalmente los elementos de dichos artículos-

Se notan algunas variantes; no todas de igual importancia. Así entre los medios de santificación para el prójimo --a saber, "los Ejercicios espirituales en retiro facilitados a las personas del mundo"--, lo que en el Sagrado Corazón figura taxativamente, pasó a las Bases como algo potestativo: " Y aun lo podrían ser ejercicios espirituales que se dieran a personas del siglo". Donde el Sagrado Corazón señala "educación de jóvenes discípulas pensionistas", las Bases "educación religiosa y enseñanza de las niñas pensionistas". "Instrucción gratuita a niñas pobres externas" en el Sagrado Corazón; La Pureza extiende la educación religiosa y enseñanza a alumnas externas, sean de la clase que fueren".

Tocante al tiempo de probación, *P A I* señala "tres meses [...] que podrán ser prolongados o alguna vez abreviados", las Bases un período de "dos o tres meses o el tiempo necesario" para que la aspirante sea conocida y conozca la Sociedad.

En el Sagrado Corazón, la confesión general deberá hacerse "con el confesor de la Casa". Según las Bases con "un confesor aprobado por la Sociedad".

Las del Sagrado Corazón tienen dos años de noviciado. Las Bases uno, tras el cual, en La Pureza, se emiten votos por tres años, mientras en el Sagrado Corazón para el tiempo de cinco años. Tienen éstas tres meses de tercera probación; la Congregación señala un mes.

Sólo la Santa Sede puede dispensar el voto de estabilidad hecho en el Sagrado Corazón. El mismo voto es, en La Pureza, dispensable por el Ordinario.

El ayuno de obligación en las fiestas del Sagrado Corazón de Jesús y del Sagrado Corazón de María, preceptuado en el Sagrado Corazón, se ordena en las Bases para las vigiliias del Corpus y del Nombre de María (entonces no estaba aún establecida en la Iglesia la fiesta de La Pureza).

Las *Bases* prescriben *media hora* de oración por la mañana; el *P A I* del Sagrado Corazón *una hora*.

La frecuencia de la Comunión se deja a voluntad del confesor, en las *Bases*; mientras que en el *P A I* se prescribe cada

ocho días, dejando al confesor la libertad de permitirla con mayor frecuencia.

En las Bases, se prescribe la confesión general en tiempo de ejercicios anuales. En el Sagrado Corazón, cada seis meses.

Según las Bases, cada seis meses habrán de renovarse los votos; renovación que no aparece en el *PAI*

En el Sagrado Corazón, la candidata deberá despojarse de sus bienes al pronunciar los últimos votos; en las Bases, el testamento es potestativo.

Difiere también el párrafo XXI relativo al gobierno de la Sociedad y su Consejo. En *PAI*, la Superiora General es vitalicia y su Consejo nombrado por el Capítulo General; en las Bases, la Superiora General y la Admonitora son nombradas por el Obispo, oído el Consejo y las más discretas, y las otras Consejeras por el Visitador, oída la Rectora y las que crea conveniente.

Las causas de la dimisión, según las Bases, serán juzgadas por el Consejo y el Visitador; en el Sagrado Corazón, es la Sociedad quien puede despedir.

En general, las Bases están redactadas con mayor sobriedad y sin alusiones geográficas, debidas quizá a características nacionales de formación religiosa.

La Congregación de La Pureza nació en un Colegio y para un Colegio de patronato del Obispo, con autoridad delegada en un Visitador.

RELACIONES ENTRE LAS CONSTITUCIONES DE LA MADRE BARAT Y LAS DE LA PUREZA

El influjo no aparece tan decisivo como en el *PAI*. Sin embargo, alguna dependencia se advierte, aunque menos relevante y de ningún interés práctico en la primera parte de las Constituciones; positivo y casi literal en los capítulos referentes a la Superiora General y Superiores locales.

Aunque la minuta de las Constituciones de La Pureza acusa caligrafía del Dr. Reig y Casanova, no puede negarse que el texto refleja el pensamiento de Madre Alberta, lo que ella vivió, después de su consagración en 1878. Por otra parte, es innegable que desde el primer momento se pensó en la redacción de Constituciones.

(Véase a este propósito el artº 11 de las Bases, y consúltense también los Apuntes de 1884, en que se ve claramente la redacción en miras a futuras Constituciones).

La estancia de las Religiosas del Sagrado Corazón dejó algunas huellas, que perduraron en los primeros años de la Congregación. Empleaban el término "señoras" para designar a las profesas Maestras.¹ En La Pureza, se llamaron "señoras" mientras no emitían los votos.

Las Constituciones del Sagrado Corazón se dividen en cuatro partes; las de La Pureza, en dos. En las del Sagrado Corazón, trata la primera de la selección de aspirantes; la segunda de la formación espiritual de los sujetos; la tercera de los medios de la Sociedad para trabajar en la santificación del prójimo; la cuarta del Gobierno de la Sociedad.

Todos estos temas los engloba en cambio La Pureza en la primera parte de las Constituciones, y consagra la segunda al Gobierno, normas para la correspondencia obligatoria y medio principal para sostener el espíritu.

Indicaremos con la sigla CCSC las Constituciones de Madre Barat; CCPM denotará las de La Pureza.

< *Fin de la Congregación* >

CCSC

La fin de cette Société est non seulement de s'appliquer a vec la grace de Dieu a son propre salut et a sa propre perfection, mais meme, autant que le peut permettre la faiblesse de notre sexe, de se rendre utile au salut et a l'avancement spirituel du prochain, spécialement par l'éducation chrétienne des jeunes personnes.

El fin esencial de la SOCIEDAD DE HERMANAS DE LA PUREZA DE MARIA SANTISIMA es el de la vida religiosa, que consiste en la perfección de la Caridad, o sea en la práctica del amor a Dios y al prójimo, por la exacta observancia, no sólo de los preceptos, si que también de los consejos evangélicos. Este fin esen-

1 CHARRY, Jeanne, *Histoire des Constitutions de la Société du Sacré-Coeur seconde partie, 1, Romae 1979, p. 10, note 21.*

De là pour *parvenir plus efficacement à cette fin*, la Société joint aux trois voeux de pauvreté, de chasteté et d'obéissance un quatrième vœu de *s'appliquer en vertu de cette même obéissance à l'éducation de la jeunesse* [...] (vol. II, arto 1er., ch. 1er, p. 26.- Texto del boceto anterior a 1823

cial lo procurarán principalmente por medio de la educación y enseñanza de las niñas, que es lo que constituye el fin in- mediato de este Instituto (1ª parte, Const. 1, § 1, p. 11).

Para conseguir las Hermanas de la Pureza el objeto que se proponen , profesarán un amor vivo y tributarán un culto especial a Jesús Sacramentado y a la Pureza de María Santísima, bajo cuya protección se pone este Instituto. Procurarán además, la estricta observancia de estas Constituciones.

El de la enseñanza explicitóse desde el primer momento. Fue objeto de un cuarto voto, aun antes de constituirse canónicamente la Congregación. Las Hermanas Maestras, al pronunciar su voto de Estabilidad y perseverancia, hacían el de dedicarse a la educación y enseñanza de las alumnas "en la forma prescrita por los Superiores". A la votante preguntaba el sacerdote:

— "¿Es vuestro ánimo perseverar todo el tiempo de la vida en el estado elegido de Hermana de La Pureza de María Santísima, dedicada a la educación e instrucción de las niñas, en la forma y manera que os sea prescrita por vuestros Superiores?"

Y en la renovación anual: "Renuevo -prometía- los votos de obediencia, castidad, pobreza, clausura y retiro y de dedicarme a la educación y enseñanza de las niñas en la forma que los tengo hechos" (Ceremonial, p. 19).

Semejante es también entre ambas Congregaciones el sector en que ejercitan el apostolado.

Dos clases de alumnas: pensionistas (jóvenes acogidas en restringido número, pertenecientes a clases dirigentes o de posesión Social acomodada), que reciben una profunda formación religiosa, una vasta instrucción y una iniciación en las ocupaciones fami-

liares. "El pensionado [...] es en donde la Hermana de la Pureza ha de desarrollar todos los recursos de su vocación de enseñar y educar. Es el Pensionado en donde está comprometida a formar de la niña que le fue entregada en los albores de su infancia, la mujer cristiana, hacendosa, instruida y discreta" (ToMÁS RULLÁN y BOSCH, Memoria (1883-1884), p. 9).

Externas (gratuitas en un principio), niñas que reciben una buena instrucción primaria y formación profesional.

En La Pureza, las gratuitas pertenecen a la clase trabajadora.

La mezcla de clases sociales en los mismos bancos era entonces imposible; habría acarreado más perjuicios que ventajas para unas y otras. Según frase de Madre Alberta, la "unión de elementos, produce dos males, en vez de un bien".¹

Cuanto a los Ejercicios Espirituales,² fueron medio de santificación desde el principio. En el artº 5º (Bases) se prescriben anuales para las Hermanas. Las pensionistas los practicaron ininterrumpidamente desde el año 1880. Es presumible que también con anterioridad, ya que la Crónica de la Casa Madre anota: "En este día --2 de enero de 1880--, han empezado los Ejercicios las pensionistas, por no haberlos podido hacer en el tiempo oportuno".

En septiembre del mismo año se establecía que las pensionistas los practicasen en "la primera semana de octubre", aunque por obvias razones no siempre pudo actuarse la decisión. Desde 1887 los practicaron durante la Cuaresma.

< Admisión de aspirantes >

La Société est composée de deux classes de personnes. La première est de celles, qui avec les talents et les dispositions nécessaires au but que la Société se propose y sont admises

La Congregación se compondrá de Hermanas Maestras y Hermanas Coadjutoras: o sea, Hermanas que con título profesional o sin él se dediquen a la enseñanza de las niñas, y

¹ Carta n. 98 del 5.3.1901. Cf. también: Relación de Sebastiana Socías en la que se demuestra que establecía los contactos convenientes. En Valencia, las pensionistas mayores ejercitaban su apostolado entre las niñas de la gratuita. Vive todavía quien puede atestiguarlo.

2 Cf. Supra, p. 8

dans le dessein de parvenir à la profession religieuse, et d'y exercer les charges et les emplois auxquels l'obéissance les appliquera selon les dons que Dieu aura confiés à chacune d'elles pour le plus grand [...] gloire du S. C. de Jésus. (Id., id., art. 3ème, p. 28).

La seconde est de celles, qui pour coopérer au service de Notre Seigneur et aider la Société dans les choses temporelles sont admises à faire les vœux de religion dans la Société et sont employées par l'obéissance aux services domestiques sous le nom de Soeurs Coadjutrices [...] (vol. II, ch. 1er, art. 3ème, p.p. 28-29).

Este párrafo no figura en las Constituciones definitivas del Sagrado Corazón. Determinado en P A I, se encontraba su redacción en el volumen II (bosquejo, segunda parte, Documentos y Correspondencias, artº 3º, p. 28).

Le pouvoir d'examiner et d'admettre à la première probation appartient exclusivement à la Supérieure générale (Vol. III, première partie, ch. 1er., § 1, p. 34).

La admisión pertenece a la Superiora General consultado el

Hermanas cuyas ocupaciones preferentes serán los cuidados materiales del establecimiento (1ª parte, Const. II, § 1, p. 12)

Consejo, y no tendrá efecto sin la aprobación del Prelado o la del Visitador de la Congregación, si para ello está facultado (1ª parte, Conts. II, § 3, p. 13).

En el Sagrado Corazón como en La Pureza, la facultad de admitir está reservada a la Madre General, con la diferencia que, en La Pureza, debe antes oír el parecer del Consejo y obtener la aprobación del Prelado.

Les qualités que l'on désire de toute postulante qui aspire à glorifier le Divin Coeur de Jésus en se consacrant au Seigneur dans cette Société, sont extérieures et intérieures (id., id., § 3, p. 35).

Pour l'extérieur 1° Elle doit être née de légitime mariage, d'une famille honnête et avantagusement connue [...].

3° Il est à désirer qu'elle n'ait ni moins de quatorze ans, ni plus de trente [...]

5° Elle doit jouir d'une bonne santé et être exempte de toute maladie ou infirmité notable qui la rendrait inhabile aux travaux et aux divers emplois de la Société.

7° En fin il faut qu'elle soit libre, sans aucune lien ni engagement dans le monde [...] On se rendra donc plus difficile dans l'examen et l'admission des veuves. On en usera de même à l'égard des personnes qui auraient déjà essayé leur vocation dans d'autres Communautés.

Pour l'intérieur, il faut qu'elle [...] soit flexible à la volonté des Supérieures, [...]; les connaissances et les talents propres à son sexe, et confor-

Las aspirantes a una u otra clase de Hermanas, para ser admitidas en la Congregación, deberán reunir las condiciones siguientes:

1° *Que sean de legítimo matrimonio y de familia honrada.*

3° *Que tenga 17 años cumplidos y no hayan cumplido los treinta.*

5° *Que disfruten de buena salud, frecuenten los sacramentos, hayan dado muestras de vocación al estado religioso y de afición a los trabajos propios de la clase de Hermanas a que aspiren.*

4° *Que no hayan tomado hábito en otra Religión o Instituto.*

6° *Que sean de genio dócil y afable y profesen amor a la piedad, a la abnegación y al*

sacrificio, como medios los más a propósito para la santifica-

mes au but que se propose la Societé [...] (*vol.* 111, *seconde partie*, *ch.* 1er., §§ 4 Y 5, p.p. 35-36).

ción propia Y' para la del prójimo (la *parte*, *Consto* 11, § a, p. 12).

Parecidas exigencias, sin dividir interiores de exteriores en La Pureza.

< *Del Noviciado y de la Profesión* >

Lorsqu'après un mûr examen, on croit devant Dieu que *la personne* qui se présente a les qualités propres a glorifier le Sacré Coeur de Jésus dans l'usage des moyens qu'emploie la Societé, *on l'admet à une première probation, dans celle des Maisons* que la Supérieure générale jugera la plus convenable, selon les circonstances, et pour le plus grand bien de la personne (*vol.* II, *seconde partie*, *ch.* 1er, § 1, p.p. 42 – 43).

Comme le temps de la première probation a principale-

La joven que sea admitida para formar parte de la Congregación permanecerá al menos *tres meses en clase de Postulante en la Casa Matriz*, con objeto de que conozca la Congregación y ser ella conocida por la Superiora General y su Consejo (1 a *parte*, *Conts.* TII, § 1, p. 13).

Le temps de cette première probation est de *trois mois* pour celles qui se destinent aux études, et de six mois pour les coadjutrices; mais il peut être prolongé et même abrégé quelquefois, si la Supérieure générale le jugeait expédient [...]. *Elle conservera les habits qu'elle pouvoit porter dans le monde*, selon les règles de la plus exacte modestie (*vol.* III, *seconde partie*, *ch.* 1er, § 2, p. 43).

Durante este tiempo usará el vestido del siglo y asistirá a todos los actos de comunidad (1ª *parte*, *Const.* 111, § 1, p. 13).

ment pour *but* de procurer à la *Société* et el la postulante le moyen de se connaître réciproquement, on l'admettra aux principaux exercices de la Commu-

nauté: [...] (vol. III, seconde partie, ch. 1er, § 3, p. 43).

Idénticos el tiempo de *postulantado* y la exigencia de *usar el vestido del siglo* durante el mismo. Otro influjo literal el de "*conocer*" y "*ser conocida*", aunque en distinto párrafo.

Contrasta la concisión de las Constituciones de La Pureza, con la extensión de las del Sagrado Corazón.

[...] La Supérieure générale [...] *au but de trois mois de probation*, l' admettra au Noviciat, a moins qu'elle ne juge à propos d'abrégér ou de prolonger le temps de ses *épreuves*, pour s'assurer davantage de sa vocation; [...] (vol. III, seconde partie, ch. 2 ième, § 7, p. 44).

Lorsqu'une postulante, pendant le temps de sa première probation, a confirmé par sa bonne conduite le jugement favorable qu'on avoit porté d'elle dans l'examen précédent, *on l'admet au Noviciat* (vol. III, seconde partie, ch. 2 ième, § 1, p. 44).

Lorsqu'après les deux années de Noviciat, la Supérieure

Pasado este tiempo de prueba, previa la licencia canónica del Rdo. Diocesano del lugar donde se encuentra el Noviciado, y después de diez días de ejercicios, *se procederá a vestir a la postulante* el hábito y la correa con el nombre de María, insignia y distintivo de la Congregación, *con las ceremonias que prescribe el Ritual* (1 a parte, Consto nI, § 2, p. 13).

Terminado el noviciado que durará un año, la Superiora General con el Consejo *resolverán* si la novicia ha de pasar

générale juge qu'un sujet a les qualités propres au but que se

cérémonial. Ces premiers voeux ne se feront que pour cinq ans (vol. III, seconde partie, ch. 3ième, § 1, p. 56).

propose la Société, elle la présente a Monseigneur l'Evêque, et d'après son agrément elle

a la profesión, y en tal caso procederán con asistencia del Visitador a examinarla de Catecismo, lectura y escritura, del modo de cumplir las obligaciones correspondientes y en particular sobre la observación de los votos y sobre la virtud de la caridad. Acreditada la suficiencia, y *obtenido el permiso del Ordinario* de la Diócesis, *se señalará el día en que haya de profesar*, el cual, sin licencia del Prelado, no podrá prorrogarse por más de dos meses a contar del día en que el noviciado terminó. Deberá presentar antes de emitir los votos las partidas de bautismo y de confirmación (1ª parte, Const. III, § 4, p.p.13-14).

l'admet aux premiers Voeux, c'est à dire aux trois voeux simples d'obéissance, de Pauvreté, et de Chasteté, qui doivent être prononcés seulement en présence des personnes de la Maison, devant le Saint Sacrement, selon qu'il est marqué dans le

Diversa la duración del noviciado; mas en ambas Congregaciones se requiere el beneplácito del Obispo antes de pronunciar los ¹¹ votos.

En La Pureza, a la profesión precede un serio examen acerca del grado de instrucción y conocimiento de los deberes religiosos que pretende asumir.

[...] Quant a *la propriété* de leurs biens, ce n'est qu'à l'époque de la profession qui *pour* cette raison ne se peut faire avant l'âge de vingt et un ans

accomplis, qu'elles doivent s'en dépouiller [...] (vol. III, seconde partie, ch. 2ième, § 13, p. 49).

Si la novicia *poseyese bienes* *dispondrá de ellos* por medio de instrumento público revocable, o cederá su adminis-

tración, quedando con la nuda propiedad, no pudiendo percibir rentas o intereses, los cuales, si no ha dispuesto de ellos, serán percibidos por la Congre-

gación (1ª parte, *Conts.* III, § 5, p. 14).

Igual la exigencia de *disponer de los propios bienes*, que, en el Sagrado Corazón, no podrá hacerse hasta haber cumplido los veinte años.

Après les trois mois de dernière probation, celles qui sont admises par la Supérieure générale a la *profession apres avoir été soumises el l'examen de Monseigneur l'Evêque, et avoir obtenu sa permission, s'y disposeront par une retraite de huit jours*, et au jour marqué, qui ne peut être avant vingt et un an accomplis, *elles feront ces derniers voeux* qui seront solennels lorsque le Saint Siège aura approuvé la Société. Aux trois voeux d'obéissance, de pauvreté et de chasteté, elles ajouteront un quatrième voeu, celui de se consacrer pour toute leur vie a l'instruction des jeunes personnes de leur sexe, selon la forme de leur institut [. . .] (*vol.* III, *seconde partie, ch. quatrième*, § 1, p. 61).

Después de diez *días* de *ejercicios espirituales*, oída la Santa Misa en la que comulgará la novicia, procederá *a hacer la profesión de los votos simples de obediencia, pobreza y castidad por el tiempo de dos años, según la fórmula y ceremonias prescritas en el Ritual*, en manos del Visitador de la Congregación o de otro sacerdote delegado por el Prelado. Transcurridos los dos años, hará de nuevo los votos por otros dos, y, pasados los cuatro, *hará la profesión perpetua*, de la cual sólo el Romano Pontífice podrá dispensarla. *Precederán a la profesión perpetua*, el juicio favorable de la Superiora General y del Consejo y *la licencia del Rdo. Prelado de la Diócesis* en donde tuviese aquella lugar (1ª parte, *Const.* III, § 6, p. 14).

El influjo literal es evidente en los *ejercicios espirituales de diez días*, en La Pureza y de *ocho* en el Sagrado Corazón, que preceden a la emisión de votos.

Diferente, en cambio, el tiempo de probación antes de los últimos votos: *cinco años* en el Sagrado Corazón, y *cuatro* en La Pureza.

< del empleo del tiempo >

Autre les exercices communs a tous les membres de la Société, tels que *l'oraison d'un heure le matin*, et d'une demi heure dans l'après dîné, *la sainte Messe, la lecture spirituelle, et l'examen avant le dîner et avant le coucher*, les Novices auront des exercices qui leur seront propres, et qu'on exposera plus en détail dans le Règlement particulier du Noviciat (*vol. III, seconde partie, ch. second, § 4, p. 45.*)

[...] Harán el ejercicio de *la mañana y la Oración mental*, en lo que emplearán precisamente *una hora*; rezarán las Horas del Oficio Parvo de Nuestra Señora; oirán *la Santa Misa* [...] (1ª parte, *Const. IV, p. 13.*)

3º [...] veinte minutos de *lectura espiritual; diez de examen particular; a la noche examen* de conciencia (*Id., id., p. 16.*)

Las prácticas de piedad comunes a entrambas Congregaciones, en el Instituto de Madre Barat se refieren al tiempo de Noviciado; en La Pureza, a todos los miembros sin distinción de grado.

Elles *se confesseront tous les huit jours* au même Confesseur, et tacheront de se met-

teur et l'agrément de leur Maîtresse, qui pourra leur retrancher la communion lorsqu'elle croira en avoir des raisons suf-

tre en état de *communier tous les Dimanches et les jours de Fêtes,*

qui seront désignés. Elles pourront communier plus souvent, avec la permission du Confes-

Confesarán cada ocho días, con brevedad, y sencillez, huyendo de palabras inútiles, de explicaciones ociosas y de pormenores no pertinentes [...] (1ª parte, *Const. XI, § 4, p. 26*)
[...] *comulgarán en los días en que esté prescrito, o tuvieren*

para ello licencia del Confesor (1ª parte, Const. IV, § 1, 1º, p. 15).

Comulgarán las Hermanas de la Pureza los domingos y jueves, todas las fiestas de precepto y en las siguientes festividades de María Santísima, que no son fiestas de precepto, octava de la Inmaculada Con-

gran bien de leur âme (vol.III, seconde partie, ch. second, § 9, p.46).

cepción, Expectación del parto, Desposorios, los Dolores, Visitación, Virgen del Carmen, octava de la Asunción, octava del Nacimiento, Virgen de la Merced y Presentación [...] (1ª parte, Const. XII, § 1, pp. 2627).

fisantes eu égard à la plus grande gloire de Dieu, et au plus

Persiste un cierto influjo en los días de Confesión y Comunión, más restringidos éstos en el Sagrado Corazón que en La Pureza y sólo sujetos en ésta al parecer del Confesor.

< Penitencia >

[...] On n'y établit ni jeûnes, ni veilles, ni austérités de règle; si ce n'est un jour de jeûne la veille < de la Fête > de Sacré Coeur de Jésus, et un autre la veille de la Fête du Saint Coeur de Marie.

Personne ne pourra donc de soi-même faire aucune mortification, ou pénitence extraordinaire; mais on le pourra d'une manière louable avec l'agrément de la Supérieure, qui connaissant les obligations, le tempérament, et les forces de chacune en particulier, permettra ce qu'elle croira utile á son avancement spirituelle sans être préjudiciable à sa santé (vol. III, troisième partie, ch. second. §§ 2 et 3, p.

No habrá asperezas de penitencia, ni más ayunos que los que prescribe la Iglesia. Se aconseja, no obstante, a las Hermanas que buenamente puedan, que ayunen en las vigiliias de Corpus, del Corazón de Jesús, de la festividad de la Pureza y de las cinco festividades principales de María Santísima (la parte, Consto IV, § 6, p. 17)

Penitencias y ayunos se indican con fórmulas parecidas en ambas Congregaciones. En *La Pureza*, a los ayunos preceptuados en el Sagrado Corazón, añade el de *las cinco festividades principales de la Santísima Virgen*.

Las *Bases* y las *Constituciones* primeras no exigen otras austeridades que las prescritas por la Iglesia (Cf. *Bases*, art. 4º y *Const.* IV, § 6, p. 17).

La Cuaresma en aquel entonces era muy diferente de la actual y, no obstante, se observaba rigurosamente el ayuno en los días prescritos y todos los sábados del año.

Opinión de Madre Alberta era que, siendo la enseñanza dura de por sí, las religiosas no debían excederse en penitencias corporales (Cf. *Positio, Summarium*, test. II, *ad 80*, p. 33. El test. IV, *ad 80*, afirma: "La Sierva de Dios quería que se usasen penitencias corporales, pero con moderación, de modo que no perjudicasen la salud, a fin de poder cumplir los propios deberes"). "No era propensa a que las penitencias corporales --testifica el test. V, *ad 80*, pp. 81-82—de las religiosas fueran exageradas, pues decía: 'La Religiosa de La Pureza ha de dedicarse a la enseñanza, y para esto se necesita buena salud'".

En resumen: la Madre prefería la mortificación interior a las austeridades corporales.

< Del voto de Obediencia >

Pour ce qui regarde l'obéissance, elles doivent être si pénétrées de cette vérité de foi, qui leur montre Jésus Christ dans *la personne des Supérieures*, qu'elles rec;oiivent leurs ordres, leurs avis, leurs réprimandes, comme leur venant immédiatement de la part de Jésus Christ; et par la *promptitude et la joie* douce et modeste avec laquelle elles s'acquitteront de

tout ce que leur demandera l'obéissance, elles feront connaître l'union de *leur volonté, et de leur jugement avec la volonté et le jugement des leurs Su-*

El voto de obediencia consiste en la promesa solemne que han hecho a Dios las Hermanas de obedecer a sus Superiores legítimos, en todas las cosas que manden y dispongan, según es-

tas Constituciones. No olviden nunca esta sagrada obligación que entraña la esencia de la vida religiosa. Tanto más perfectas serán cuanto sean más obedientes.

périeures, et par cela même l'union de leur coeur avec le divin Coeur de Jésus. Elles seront donc toujours prêtes a changer ou de Maison, ou d'emploi au moindre signe de la volonté de toute Supérieure, qui aura l'autorité compétente (vol. III, seconde partie, ch. quatrième, § 6, pp. 62-63).

Cependant elles n'iront point contre la perfection de l'obéissance, lorsqu'après avoir consulté le Seigneur, dans la prière, elles croiront devoir faire, comme par ouverture de coeur, des observations el la Supérieure, en tout esprit de simplicité et d'humilité, en s'abandonnant d'avance a tout ce qui sera décidé (vol. III, seconde partie, ch. 4ieme, § 7, p. 63).

En su consecuencia obedecerán con rendimiento y sumisión completa, no sólo *de voluntad, sino de juicio a la Superiora* inmediata y a todos los

Superiores de la Congregación, en sus mandatos expresos y hasta en *sus menores indicaciones* (la parte, Const. V, §§ 1 y 2, p. 17).

Darán importancia suma a los actos de Comunidad y *dejando instantáneamente lo que las ocupe*, acudirán a donde la campana las llame con la puntualidad mayor posible. *Estarán asimismo dispuestas a seguir con prontitud y alegría la voluntad de la Superiora competente*, cuando ésta disponga el *cambio de casa o de empleo* (la parte, Const. V, § 3, p. 17) [...].

No obrarán contra el voto de obediencia, si considerando un mandato perjudicial para su cuerpo o su espíritu, *después de haberlo consultado con Dios en la oración, acuden a manifestarlo con humildad y sencillez a quien les impuso el mandato* (la parte, Const. V, § 5, p. 18).

Manifiesto influjo literal, más aún que del sagrado Corazón, de las Reglas de la Compañía de Jesús, en las que se inspiraron sus pri-

meras Constituciones¹³

13 Cf. CHARRY. *Jeanne de, r. s. c. j., Histoire des Constitutions de la Société du Sacré Coeur, 1, ch. premier, 1, A, p. 81: "La Mère Barat disait tres justement qu' "on s'est rapproché des Constitutions de saint Ignace et qu'on y a puisé tout ce qui pouvait nous convenir". Cf. también: Id., id., pp. 263 ss.).*

En el Instituto de Madre Barat, emplea la frase "*faire [...] des observations*"; en La Pureza, antepone la causa y se sirve del término "*manifestarlo*".

< *Del voto de pobreza* >

Quant a la pauvreté, *quoique la Société en général, ou les Maisons particulieres puissent posséder des biens en propriété, pour atteindre plus facilement et plus efficacement le but que se propose la Société pour le service de Jésus Christ, et la sanctification du prochain, cependant tous les membres qui la composent doivent s'efforcer de retracer en eux la sainte pauvreté de Jésus Christ, et ce sont surtout celles qui se sont liées plus étroitement a lui, en qualité d'Epouses, par les derniers Voeux de la profession, qui doivent servir d'exemple aux autres dans la pratique de la pauvreté (vol. III, seconde partie, ch. 4 ième, § 7, p. 63).*

*Aunque la Congregación en general y las casas en particular puedan poseer bienes en propiedad para el mejor cumplimiento del fin del Instituto, sin embargo, las Hermanas individualmente, no podrán administrar, usufructuar ni usar, ni los bienes que tuvieren al ingresar en el Instituto, ni los que después pudieran heredar o recibir. De unos y de otros podrán conservar la nuda propiedad o dominio radical, cediendo la administración, el usufructo y el uso de una manera revocable al Inismo Instituto o a quien quieran. Esto no obstante, podrán las Hermanas con permiso de la Superiora General ejercer los actos de propiedad que prescriben las leyes, y hasta disponer libremente o por actos *inter vivos* (1ª parte, Const. VI, § 1, p. 18).*

El influjo literal, más que al S. Corazón debe atribuirse al Código del Derecho canónico. En el Sagrado Corazón se aconseja lo que en La Pureza es taxativo.

La Pureza descende a muchos detalles, no expresados en el Sagrado Corazón, hasta considerar falta de pobreza la pérdida de tiempo o el deshacer o deteriorar los objetos.

[...] La vie est commune et ordinaire, *la nourriture* doit y être saine et en quantité *suffisante* (vol. III, *troisième partie, ch. second, § 2, p. 74*).

[...] *le vêtement, le logement et la nourriture doivent être propres, convenables et éloignés de toute singularité, elles rejettent avec soin tout ce qui pourroit s'écarter des bornes de la simplicité, et de la modestie* (vol. III, *seconde partie, ch. quatrième, § 9, p.*

La comida será sencilla, pe-
64.

Manifiesto el influjo literal del Sagrado Corazón. En el texto completo, La Pureza descende a mayores perfiles.

< *Del voto de Castidad* >

[. . .] *Par la pureté de leur esprit et de leur coeur, et par la vigilance continuelle sur leurs sens, elles doivent s'efforcer d'imiter la pureté des Anges, et meme la pureté du Coeur de Jésus* autant que cela est possible,

ro siempre *suficiente* para que todas puedan bendecir a Dios y mortificarse libremente las que quieran [...] (*la parte, Const. VI, § 4, p. 19*).

No se debe confundir con la pobreza la negligencia, dejadez, desaliño y falta de aseo, y así *el vestido, la habitación, el alimento, todo debe ser limpio, decente y muy ajeno de toda singularidad, aunque sin lujo, sino modesto y sencillo* (*la parte, Const. VI, § 6, p. 20*)

avec le secours de la grace, a des créatures mortelles (vol. III, *seconde partie, ch. quatrième, § 12, p. 65*

[...] *Por la limpieza de su espíritu y de su corazón deben esforzarse en imitar con el au-*

xilio de la gracia la Pureza de su Madre Santísima (la parte, *Consto VII, § 1, p. 20*).

También evidente influjo literal. En el Sagrado Corazón deben esforzarse por *imitar la pureza* del divino Corazón, y en La Pureza la de la Santísima Virgen.

Mais surtout, [...] *elles seront en garde contre les amitiés particulières, [...] l'écueil le plus dangereux pour la Chasteté* [...]. Ainsi dès qu'elles se sentiront *une affection trop tendre* pour qui que ce soit, elles s'empresseront d'en étouffer le germe par la *vigilance, la prèere, la fuit de l'occasion*, et l'exercice de *la mortification intérieure* (vol. III, *seconde partie, ch. second, § 19, pp. 51-52*).

Les ayudará a conseguirlo la asiduidad en *la oración, la vigilancia, la guarda* de los sentidos, *la huida* de la ociosidad, la modestia, *la mortificación, el evitar las amistades particulares*, la manifestación sincera de su conciencia y la humildad (1ª parte, *Const. VII, § 2, p. 21*). Vigilarán sobre todo los movimientos de su corazón para que a nadie en particular *se aficionen*, ni aun a la Hermana edificante, ni a la niña dócil y aplicada, ni a persona alguna por más que tenga cualidades a propósito para despertar afecto y reconocimiento no olvidando que *las granfaltas contra la virtud de la pureza* muchas veces no tienen otro antecedente que un afecto justo y santo en su principio, pero que después degeneró en pasión avasalladora (la parte, *Const. VII, cap. 3, p. 21*)

Para obtener la limpieza de espíritu y corazón, se atienden ambas Congregaciones a los mismos medios, a los que La Pureza añade "la

guardia de los sentidos" y "la manifestación sincera de la conciencia y la humildad".

< Del silencio >

[...] Elles ne parlent jamais sans une *vraie nécessité*, hors les temps destinés à la ré-
création, et *quand il sera nécessaire de parler* en d autres

Fuera de los tiempos y lugares indicados observarán las

temps, qu'elles le fassent *en peu de mots*, et à voix base (vol. III, *seconde partie, ch. second*, § 26, p. 53).

Hermanas el silencio ordinario, *hablando solamente cuando haya necesidad, brevemente y en*

voz moderada (la parte, Const. X, § 3, p. 23)

En La Pureza, los lugares y tiempos para el silencio van indicados con mayor precisión.

< Clausura >

[...] *Les Dames de la Société pourront sortir de leurs Maisons, soit pour les voyages que la Supérieure générale jugeroit nécessaires au bien de la Société, soit lors qu'elles seraient destinées à travailler dans d'autres maisons, et alors elles seront accompagnées d'une personne de la Société, ou au moins d'une personne digne de toute confiance, et agréée de la Supérieure* (vol. III, *Troisième partie, ch. sixième, § 3, p. 91*).

Ninguna religiosa podrá salir ni un solo paso de las puertas de la casa o convento donde viva en comunidad, sin el permiso expreso de la Superiora. Tratándose de un viaje necesitará el permiso de la Superiora General. En ningún caso saldrá una Hermana sola sino acompañada de otra persona de su sexo de reconocida gravedad (1ª parte, Const. X, §§ 3 y 4, p. 24)

Idénticos los requisitos para salir de casa.

<De la Correspondencia>

[...] *La supérieure* [...]

aura le droit, ou par elle même, ou par telle autre personne

qu'elle désigneroit, de voir toutes les lettres avant qu'elles arrivent á leur destination.

Voici [...] les seuls cas d'exception. On peut écrire sans montrer ses lettres, et sans permission au Supérieur général, à la Supérieure générale, aux

[...] Las Superiores tendrán el derecho y el deber de interceptar toda correspondencia inútil y de leer todas las cartas que escriban y que reciban montrer ses lettres, mais jamais sans permission (vol. III, seconde partie, ch. second, §§ 15 et 16, p. 65).

El derecho de la Superiora contiene el deber de interceptar la correspondencia inútil; en el Sagrado Corazón el de leer las cartas que reciban. En éste exceptúa entre otras las dirigidas al Superior General, al Superior local y al Confesor. En La Pu -reza las provenientes de la Madre General, del Visitador y del Prelado diocesano o que se dirijan a ellos.

< *De la enseñanza y educacióde las niñas* >

cuantas vivan en la Casa o Convento, excepto las que vinieren de la Superiora General, del Visitador o del Prelado de la Diócesis, o a ellos fueren dirigidas (1ª parte, Const. X, § 9, p. 25).

assistantes générales et au Supérieur local, quant au Confesseur on peut lui écrire sans

[. . .] Elles veilleront donc avec le plus grand soin sur elles mêmes pour que, dans toute leur conduite à l'égard des jeunes élèves on ne voie qu'humilité, simplicité, zele, douceur, charité (vol. III, seconde partie, ch. second, § 7, p. 58)

La religiosa consagrada a la enseñanza coopera muy eficazmente a la acción divina en el orden de la naturaleza y de la gracia, y en tal concepto la educación es un verdadero apostolado. Para cumplir debidamente tan importante misión debe la religiosa poseer, a más de los conocimientos necesarios en el ramo Influjo sobrio.

a que se la consagre, amor a la vocación, celo, modestia, gravedad, discreción, *dulzura*, *humildad*, paciencia, vigilancia, prudencia, piedad, amor al estudio, y, en una palabra, una gran virtud (la parte, Const. XIII, § 1, p. 27

38

< *Del tiempo de la enfermedad y de los sufragios después de la muerte* >

Les Dames de la Société du Sacré Coeur de Jésus doivent regarder le temps de la maladie, comme un temps bien précieux pour s'avancer dans la perfection, puisque c'est dans un état d'humiliation, et de souffrances qu'elles auront plus d'occasions de s'unir au Sacré Coeur de Jésus, par la pratique de l'humilité, de l'obéissance, de la douceur, de la patience, de la mortification, de l'abandon entier d'elles mêmes á la volonté de Dieu (vol. III, seconde partie, ch. cinquième, § 1, p. 66).

Elles produiront souvent des actes de foi, d'espérance et de charité; et à mesure que leur maladie deviendra plus grave et plus dangereuse, elles s'exciteront davantage à la douleur de leurs péchés, à la confiance, A l'abandon de tout elles mêmes, et au désir de voir Dieu

et de le posséder dans le Ciel (vol. III, secondieme partie, ch. cinquieme, § 4, p. 67).

En la enfermedad, y sobre todo ante la proximidad de la muerte, es cuando las Hermanas de la Pureza deben dar especial muestra de temple del alma ejercitada en la vida de sacrificio a que se consagraron por los votos, edificando a todas con su conformidad perfecta con la voluntad de Dios y exhalando, en vez de suspiros y lamentos, actos de fe, tiernas jaculatorias inflamadas por la caridad y palabras de confianza plena en la misericordia de Dios (1ª parte, Const. XV, § 1, p. 30).

Ante la cercanía de la muerte, requieren ambas Congregaciones idénticos afectos de abandono y conformidad plena con la voluntad de Dios, alimentados por actos de fe, confianza y amor.

Si c'est un devoir, pour celle qui est malade, d'édifier ses

En cuanto a la Superiora y a las demás religiosas, prodi-

un compte fidèle par le médecin decin et les infirmières sur l'état et le danger de la maladie pour prévenir toute surprise, et faire administrer les derniers secours de l'Eglise à la malade, avant qu'elle soit privée de la connaissance (vol. III, seconde partie, ch. cinquième, §§ 7 - 9 p. 68)

Soeurs, c'en est un non moins indispensable pour celles-ci de rendre à la malade tous les services et les secours spirituels qui dépendent d'elles, et qui peuvent adoucir ses peines, la consoler, et surtout l'exciter à supporter ses maux avec patience et joie, afin de se préparer ainsi au dernier sacrifice.

C'est donc alors, plus qu'en autre temps, que la Supérieure doit montrer le coeur d'une Mère pleine de tendresse et de charité, prodigant à ses Filles malades, toutes les consolations et les secours spirituels, selon leurs besoins, et le degré de la maladie [...].

Mais où elle portera plus d'attention, c'est à se faire rendre

garán a las enfermas todo género de cuidados, servicios y socorros, con solicitud, ternura y caridad especial, revelando más y más, a medida de la gravedad, sus entrañas de verdadera madre y verdaderas Hermanas, rogando a Dios envíe fuerzas y gracias poderosas a las enfermas para sufrir la dolencia y vencer en el último trance.

Así mismo, declarada la gravedad, cuidará la Superiora de informar con frecuencia del estado de las enfermas a la Superiora General y a las respec-

El influjo se manifiesta en los servicios y socorros materiales y espirituales prodigados a la enferma; en los cuidados maternos requeridos de la Superiora y en la oportuna administración de los últimos Sacramentos.

Lorsqu'une des personnes de la Société aura rendu le dernier soupir, la Supérieure et toutes les personnes de la Maison s'empreseront de recommander son âme au Seigneur, et l'on fera célébrer le Saint Sacrifice de la Messe pour le repos de son âme, en se conformant pour les obseques et la sépulture a ce qui sera marqué dans le cérémonial (vol.III, seconde partie, ch. sixième, § 1, p. 69).

La Supérieure aura soin de faire dire ensuite pour la défunte un certain nombre de Messes, et chaque personne de la Maison offrira pour elle trois Communions < et trois chapelets > (vol. III, seconde partie, ch. sixième, § 2, p. 69).

tivas familias, y de que reciban los últimos Sacramentos antes de que pierdan el sentido (1ª parte, Const. XV, § 2, pp. 3031)

La Supérieure locale instruira promptement la Supérieure générale du décès de la malade, et celle-ci le fera connaître dans toutes les Maisons, et où chacune des Dames et Soeurs coadjutrices offrira une Communion et un chapelet pour la défunte [...] (vol. III, seconde partie, ch. sixième, § 3, pp. 69-70).

Inmediatamente después de fallecer alguna persona de la Congregación se rezará en el Oratorio del Establecimiento donde haya ocurrido la defunción por todas las que puedan asistir Hermanas, alumnas y hasta personas extrañas, una corona y una parte del Salterio de Requiem. A la mayor brevedad se cantará una Misa de Requiem, rezando inmediatamente antes la Corona a la Purísima, la Salve y las Letanías [...].

Todas las Hermanas residentes en la Casa donde haya

ocurrido la defunción *ofrecerán por la difunta cinco comuniones y cinco coronas*. Además se *mandarán aplicar cinco misas rezadas lo antes posible* (1ª parte, *Const. XV, § 3, p. 31*).

La Superiora local dará cuenta por el primer correo a la Superiora General del falleci-

Salta a la vista el influjo literal. La Pureza ofrece sufragios en mayor número.

miento, y ésta lo comunicará a todas las Casas, a fin de que todas las religiosas ofrezcan por la difunta tres comuniones y tres coronas (1ª parte, *Const. XV, § 4, p. 31*).

< De la Superiora General >

Atribuciones

[...] C'est a elle qu'il appartient:

1° *D'admettre les sujets à la première probation, au Noviciat et à la profession, comme aussi de déterminer celles qui après leur noviciat doivent continuer leurs études, et de fixer le temps et le lieu où elles y seront appliquées* (*vol.III, quatrième partie, ch. premier, § 4, p. 97*).

2° *De renvoyer les sujets qu'elle ne jugerait pas propres à la Société, lorsqu'ils ne seraient encore que dans les épreuves du Noviciat ou au termes des cinq années suivantes, et même dans le cours des cinq années pour des raisons très*

graves (*vol. quatrième partie, ch. premier, § 5, 2°, p. 98*).

3° *D' établir de nouvelles Maisons, pour vaquer à l'oeuvre de la Société; mais elle ne pourrait les dissoudre qu'avec l'approbation du Conseil général et l'agrément du Supérieur général* (*vol. III, quatrième partie, ch. premier, § 6, 3°, p. 98*).

4° *De nommer pour trois ans les Supérieures locales et les principales officières de chaque Maison, qu'elle pourra pro-*

Las atribuciones de la Superiora General, serán:

1° *Admitir a las pretendientes al Santo hábito para la prueba, admitir al noviciado y a los primeros votos, todo ello*

después de consultar al Consejo y previo el permiso del Ordinario o del Visitador (2ª parte, Const. XVI, § 3, 1º, p. 33).

2º *Despedir a las postulantes y novicias que no juzgase útiles a la Congregación, y aun a las profesas de primeros votos, si causas graves lo aconsejasen, después de consultar el Consejo (2ª parte, Const. XVI, § 3, 2º, p. 34).*

3º *Admitir o establecer nuevas fundaciones o disolverlas. Para lo primero deberá oír el Consejo; para lo segundo obtener el voto unánime del mismo y el consentimiento del Visitador (2ª parte, Const. XVI, § 3, 3º, p. 34).*

4º *Nombrar para el desempeño de todos los cargos, oficios, comisiones y empleos de la Congregación con las limita-*

longer dans leur emploi [...]; elle nommera donc elle-même aux places de Maîtresse des novices, d' Assistante, de Consultrice, d'Econome, de Maîtresse générale des études, de Maîtresse générale du pensionnat, de Maitresse générale des pauvres, et en général de Maitresse particulière des classes, sur le choix desquelles néanmoins elle se consultera avec les Su-

périeures locales (vol. III, quatrième partie, ch. premier, § 7, 4º, p. 98).

5º *Elle aura l'autorité sur tous les biens de la Société, dont elle aura la haute administration; c'est à elle qu'appartiendra de recevoir les fondations, de faire les contracts de vente et d'achat; mais elle ne pourrait aliéner les biens ou dissoudre les Maisons sans le concours du Conseil général [...] (vol. III quatrième partie, ch. premier, § 8, 5º, pp. pp. 98 - 99).*

ciones siguientes: La Maestra de Novicias y las Superiores locales deberán ser votadas antes por el Consejo; y se pondrá de acuerdo con éstas para la designación de las que hayan de desempeñar los principales cargos en la casa que dirijan (2ª parte, Const. XVI, § 3, 4º, p. 34).

5º *Tener la representación legal de la sociedad o Congregación y en tal concepto la superior administración de sus bienes. No obstante, para enagenar inmuebles y contraer deudas en cantidad considerable, necesitará el acuerdo uná-*

nime *del Consejo* y el beneplácito apostólico (2ª parte, Const. XVI, § 3, 5º, p. 34).

Se advierten analogías en las atribuciones de la suprema autoridad de la Congregación; pero con notables diferencias;

1ª Para *admitir* las candidatas *a los votos*, es suficiente en el Sagrado Corazón la autoridad de la Superiora General; en La Pureza, deberá además consultar el Consejo;

2ª Igualmente se requiere en La Pureza el parecer del Consejo *para la admisión de profesas de primeros votos*; lo mismo *para su dimisión*;

3ª En el Sagrado Corazón es de competencia exclusiva de la Superiora General *la apertura de nuevas Casas*; en La Pureza, se requiere el parecer del Consejo. Para *disolverlas*, basta en el Sagrado Corazón oír el parecer del Consejo y el consentimiento del Superior General; en La Pureza, precisa el voto unánime del Consejo y el consentimiento del Visitador.

4ª Mientras entre ellas *la Maestra de novicias* será nombrada por la Superiora General, entre nosotras, tanto ella como *las Superiores locales* deberán antes ser votadas por el Consejo. Concuerdan, en cambio, en lo requerido para el nombramiento de otros cargos locales.

5ª La Superiora General del Sagrado Corazón tiene autoridad sobre todos los bienes de la Sociedad; la de La Pureza tiene representación legal, y ambas *la superior administración de sus bienes*. Aquélla, antes de enajenarlos, necesita el parecer del Consejo, acuerdo que deberá ser unánime en La Pureza.

6º *C'est surtout el la Supérieure générale el veiller el ce que les Constitutions et les regles soient fidelement observées dans toute l'étendue de la Société; elle a le droit d'en dispenser dans des cas particuliers, en égard aux personnes, aux lieux et aux tems, en cherchant toujours ce qui peut être le plus agréable a Notre Seig-*

neur (vol. nI, quatrieme partie.. ch. premier, § 13, 60, p. 100).

Cuidará sobre todo la Superiora General de la exacta observancia de las Constituciones, reglas y prácticas laudables [...] (2ª parte, Const. XVI, § 4, pp. 34-35).

Podrá *dispensar de la observancia de alguno o algunos puntos* de las Constituciones *en casos particulares, atendiendo a*

las personas, lugares y tiempos' (2ª parte, *Const. XVI*, p. 35).

Evidente el influjo; " *sobre todo la Superiora General*", " *observancia de las Constituciones*", potestad de *disponer*, y, finalmente, " *atendiendo a las personas, lugares y tiempos*". La vigilancia de la Superiora General se extiende en La Pureza también al cumplimiento de las *prácticas laudables*.

10° La Supérieure générale *fera des visites dans les Maisons quand elle le croira convenable devant Dieu, elle sera alors accompagnée d'une de sassistantes, ou au moins d'une professe; elle pourra en faire faire aussi par une Assistante accompagnée d'une professe* (*vol. HI, quatrième partie, ch. premier, § 17, 10°, pp. 100 – 101*).

[...] *Visitara las Casas asociada de una Consejera o al menos de una profesa*, en calidad de Secretaria. En la visita oirá por separado y reservadamente a todas las Hermanas maestras y coadjutoras de la Casa acerca de si se guarda el silencio, si se tienen con regularidad los actos de Comunidad y si las que no pueden asistir cumplan con ellos en particular, si se hacen o reciben visitas frecuentes o prolongadas, si se guarda la clausura y si hay excesiva familiaridad con personas eclesiásticas o seglares, si se atiende debidamente a la enseñanza y cuidado de 188 niñas, si hay la debida unión entre sí y las convenientes relaciones con las autoridades y personas con quienes tienen que rozarse, si se guardan debidamente la pobreza y la obediencia [...] (2ª parte, *Consto XVI*, § 4, pp. 34-35)

vez respectivamente cada uno de los siguientes cargos: Asis-
tenta - Admonitora, Superiora lo-
cal de la Casa - Madre, Procu-

radora General y *Secretaria*
General (2ª parte, Const. XVIII,
§ 1, p. 37).

No hay concordancia en el número de Consejeras. La Pureza, conservando los mismos cargos, reúne en la misma persona el de Asis-
tenta - Admonitora y Superiora local de la Casa-Matriz.

Elles *seront nommées pour six ans*, mais elles pourront être réélues tant qu'on le croira plus agréable à Dieu, et utile au bien de la Société (vol. III, *quatrième partie, ch. second*, § 3, p. 104).

Si dans le cours des six ans une des Assistantes venait à mourir, la Supérieure avec les autres Assistantes nommerait une remplaçante jusqu'à la prochaine élection: il en serait de même pour un des mem-
Serán elegidas por el Capítulo nitrice et l'on demanderait la ratification au Supérieur général (vol.III, quatrième partie, ch. second, § 9, p. 105).

En ambos Institutos se procede del mismo modo a la elección de suplentes, caso de muerte

Les Assistantes seules formeront le Conseil de la Supérieure; elle les consultera individuellement, et les réunira

General por seis años y para poderlo ser deberán tener treinta años de edad y haber hecho la profesión perpetua (2ª parte, Const. XVIII, § 2, p. 38).

[...] Si falleciere alguna Consejera, la Superiora General después de oído el parecer de las otras, nombrará quien ocupe la vacante hasta la reunión del próximo Capítulo General (2ª parte, Const. XVIII, § 2, p. 38).

quand'elle le jugera à propos pour traiter des affaires de la Société; cependant elle ne doit point passer de semaine sans

les rassembler [...] (vol. III, quatrième partie, ch. second, § 4, p. 104).

Se compone *el Consejo* general según queda dicho, de cuatro Consejeras, presididas por la Superiora General y se

La reunión del Consejo es semanal en el Sagrado Corazón; en La Pureza, mensual, y en ambas Congregaciones siempre que la Superiora lo juzgare conveniente.

Elles garderont un gran secret sur tout ce qui aura été traité dans les assemblées, ou qui leur aura été confié par la Supérieure [...] (vol. III, quatrième partie, ch. second, § 7, p. 105).

Les Assistantes doivent donner en toute occasion l'exemple [...]; elles discuteront les questions proposées, mais dans un esprit de paix et de charité, et lorsque la Supérieure, après a voir tout pesé devant Dieu, aura décidé, elles *se rangeront* de son avis par *une soumission* d'esprit et de jugement [...] (vol. III, quatrième partie, ch. second, § 5, p. 104).

Si dans quelque affaire, que les assistantes jugeraient grave et d'un intérêt général pour la Société, la Supérieure avertie refusait ou négligeait de

reunirá cuantas veces la Superiora necesite o desee el parecer del mismo, no debiendo transcurrir nunca más de un mes sin que se reúna (2ª parte, Const. XXIII, § 1, p. 44).

prendre les mesures que *son conseil croirait* nécessaires, ou voudrait en prendre de contraires, *les assistantes*, d'accord entre elles, du moins *la plus gran* Los principales deberes de las Consejeras son:

1º *Guardar riguroso secreto acerca de los asuntos que se traten* en el Consejo (2ª parte, Const. XVIII, § 3, 1º, p. 38).

3º *Acatar con la mayor sumisión* los acuerdos del Consejo, aunque hayan sido contrarios a su modo de ver, sin manifestar ni la más ligera contrariedad (2ª parte, Const. XVIII, § 3, 3º, p. 38).

Si aconteciere alguna vez que la Superiora General se obstinase en obrar en algún asunto de

importancia contra el parecer de la mayoría de su Consejo, podrán las Consejeras acudir al Visitador, quien oirá las razones

de una y de otra parte y resolverá debiendo todas con humildad acatar su parecer (2ª parte, Const. XVIII, § 2, p. 37).

Común la potestad de recurrir a la Autoridad superior: *al Cardenal Protector* en el Sagrado Corazón; *al Visitador*, en La Pureza.

< *De la Asistentita – Admonitora* >

[. . .] une Admonitrice qui sera près de la Supérieure pour lui présenter selon les circonstances les observations et les avis qui paraîtraient intéresser le bien de la Société et sa propre perfection (vol. III, quatrième partie, ch. second, § 2, 4º, p. 103).

sus ausencias de la Casa-Matriz y enfermedades, y sustituirla, en caso de fallecimiento, hasta que se proceda a la elección de nueva Superiora. Debe además con espíritu de caridad y celo, hacer a la Superiora las observaciones y advertencias que juzgare interesan al bien de la Congregación o a su propia perfección (2ª parte, Const. XIX, § 1, p. 39).

La Asistentita Admonitora es la Vice - Superiora General, que debe suplir a la Superiora en

< *De la Economa General* >

Une Econome chargée spécialement d'aider la Supérieure dans l'administration des biens de la Société (vol. III, quatrième partie, ch. second, § 2, 20,

Una de las Consejeras será a la vez Procuradora General y estará encargada de ayudar a la Superiora en la administración de los bienes de la Congre-

p. 103).

gación (2ª parte, Const. XXI, § 1, p. 41).

Difiere el nombre del cargo.

< De la Maestra de Novicias >

Que *la Maitresse des Novices soit* donc, autant qu'il sera possible, une personne *d'une vertu éminente*, connaissant à fond les regles et l'esprit de l'institut, *douée* d'un esprit de *prudence* et de sagesse, et sur

Importantísimo sobre toda ponderación es el cargo de *Maestra de Novicias*, la cual *debe ser* excepcionalmente devota, de *una virtud sólida y probada de una gran prudencia*, *grave* sin faltarle la afabilidad

tout étroitement unie au Coeur de Jésus (*vol. III, seconde partie, ch. second, § 29, p. 54*).

y ha de reunir al más vivo celo la más consumada mansedumbre (*2ª parte Const. XX, § 4, 10, p.40*)

Ambas Constituciones exigen de la Maestra de Novicias *virtud sólida y prudencia*.

< De la Secretaria General >

Une Secrétaire qui serait comme la main et la mémoire de la Supérieure, pour la soulager dans la multitude de détails qu'entraînent le gouvernement et la correspondance (vol. III, quatrième partie, ch. second, § 2, 3º, p. 103).

A fin de no multiplicar los cargos, una de las Consejeras desempeñará el de Secretaria General, que será como la mano y la memoria de la Superiora para aliviarla en los múltiples detalles que lleva consigo el gobierno y la correspondencia (2ª parte, Const. XXII, § 1, p.43).

Manifiesta dependencia en el primer párrafo. En los demás, ninguna.

< Del Capítulo General >

Le Conseil général s'assemblera tous les six ans vers la solennité de la Pentecôte, c'est à la Supérieure générale à le convoquer [...]; c'est au Supérieur générale d'en faire l'ouverture et la clôture [...]. C'est la Maison Mère qui paraît être l'endroit le plus convenable pour l'assemblée du Conseil; et si, dans quelques circonstances et pour des raisons graves, on croit plus utile de le convoquer

El Capítulo General se celebrará cada tres años en el mes de agosto en la Casa-Matriz o en otra si así conviniera. Será presidido por el Prelado de la Diócesis o por su Delegado o Visitador del Instituto (2ª parte, Const, XXIV, § 1, p. 45).

dans une autre maison, on le pourroit avec l'agrément du Supérieur général (vol. III, quatrième partie, ch. quatrième, §§ 4 et 5, p. 112).

[...] Le Conseil nommera à la pluralité de voix deux de ses membres qui seront adjoints à la Supérieure pour recueillir et examiner entre elles seulement toutes les différentes observations déposées entre les mains de la Secrétaire; elles en éloigneront tout ce qui paraît inutile, ou n'être pas du ressort de l'assemblée; et elles feront une rédaction par écrit des questions les plus importantes pour les présenter au Conseil [...] (vol. III, quatrième partie, ch. quatrième, § 7, p. 113).

Para facilitar <las mejoras>, cada una de las vocales entregará a la Superiora General, bajo pliego cerrado, la víspera de la reunión del Capítulo, una nota minuciosa de los abusos que entienda deber reformarse y de las mejoras que juzgue útiles. La Superiora General escogerá de entre estas notas aquellos asuntos que crea pertinentes y de alguna entidad y con ellos formará la lista de los que deban tratarse y resolverse en el Capítulo (2ª parte, Const. XXIV, § 5, pp. 46-47).

Ligeras analogías por lo que al Capítulo General -*Conseil général* en el S. C.- se refiere. Se convocará *cada tres años* en La Pureza, *por el Prelado de la Diócesis*. En ambos Institutos, *se formará una lista* de los asuntos

más importantes a tratar. En La Pureza, toca a la *Superiora General* escoger las notas a tratarse; en el Sagrado Corazón, a la *Superiora general con algunos miembros* elegidos para el caso.

< De la Superiora local >

Les Supérieures locales doivent autant qu'il est possible joindre a une vertu solide, une connaissance approfondie de l'esprit et des Regles de l'Institut, avec un tendre amour de la

La Superiora local llevará el nombre de Madre Rectora. Como cabeza de la Comunidad debe dar a todas ejemplo de virtud y observancia de estas Constituciones; debe estar bien

Société; elles doivent faire paraître dans toute leur conduite une modération et une sagesse qui fassent reconnaître en elles l'esprit de Dieu, et en même temps qu'elles veillant avec fermeté à l'observation des Regles dans les Maisons qui

leur sont confiées, elles tacheront de gagner la confiance de leurs inférieures par les témoignages sinceres d'une tendre charité, et elles tendront toujours à établir et conserver entre toutes cette étroite et sainte union qui doit régner entre des personnes consacrées au Coeur de Jésus, centre et source de toute charité (vol. nI, quatrième partie, ch. troisième, § 2, p. 106).

penetrada del espíritu del Instituto y profesar a la Congregación tierno y profundo amor, debe revelar en todos sus actos dulzura, suavidad, mansedumbre y prudencia y ser muy exacta y puntual a todos los actos de Comunidad (2ª parte, Const. XXVI, § 1, p. 48).

Procurarán ganarse la confianza de sus súbditas con pruebas sinceras de tierna caridad, y fomentar y desarrollar entre ellas la íntima y santa unión que debe reinar entre personas consagradas a un mismo fin y animadas de un mismo espíritu (2ª parte, Const. XXVI, 2, p. 48).

Manifiesta la dependencia en casi la totalidad del contexto: *profesar a la Congregación tierno amor; penetración del espíritu*

del Instituto, prudencia, y, sobre todo, esfuerzo por ganarse la confianza de sus súbditas y fomentar la íntima unión entre los miembros de la Comunidad son requisitos exigidos a la Superiora local en ambos Institutos.

Envers *les personnes du dehors* elles se conduiront avec une *prudence*, une *douceur*, et une *sorte d'affabilité, qui i en les édifiant, les préviennent favorablement en faveur de la Société*, et de leurs Maisons particulières (*vol. III, quatrième partie, ch. troisième, § 3, p. 106*).

Como la Superiora o Rectora es la que principalmente ha de rozar *con personas extrañas*, procurará precaverse contra los peligros de disipación que esto encierra, y a la vez *las tratará con la prudencia y afabilidad que queden edificadas y formen concepto favorable del Instituto* (2ª parte, *Const. XXVI, § 3, p. 48*).

En el trato con las personas extrañas piden ambas Constituciones *prudencia* y tal *afabilidad* que muevan a edificación y aprecio del Instituto.

[...] Pour bien gouverner la *Maison*, elle aura près d'elle une Assistante, deux Conseillères, une *Secrétaire*, une *Econome* et une Admonitrice nommées par la Supérieure générale.

Les trois premières formeront son conseil, elle les réunira toutes les semaines pour traiter des affaires les plus importantes au bien de la Maison; elle pourra les rassembler plus souvent ou les consultera individuellement *selon qu'elle le jugera convenable* [...]

Le premier et le plus important *des devoirs de la Supérieure est de veiller, soit par elle - même, soit par l'Assistante, a ce que toutes les personnes en place s'acquittent*

exactement et saintement de leurs emplois; elle ne manquera pas de punir les négligences en ce genre, et en général elle *imposera des pénitences* conforme à l'usage établi dans la Société, *autant qu'elle le croira utile* pour la gloire de Dieu, *pour le plus grand bien des personnes particulières*, et pour le bon exemple *et l'édification de la Com-*

En cada *Casa* o Convento *habrá* los cargos siguientes: Rectora, *Procuradora* y *Secretaria*, Maestra General del pensionado y Maestra General de las clases de pobres, y los siguientes oficios:

sacristana, portera, enfermera, cocinera, dispensera y refitolera.

La Rectora con *la Procuradora* y *Secretaria* constituirán el consejo conventual o local, que deberá reunirse al menos cada mes o siempre que la Rectora lo creyese necesario o conveniente (2ª parte, Const, XXV, §§ 1 y 2, p. 47).

Los deberes y derechos de la Rectora son:

munauté (vol . III, quatrième

ch. troisième, §§ 5, 6 et 17, p.p. 107 et 109).

[...] Elle aura une grande attention à tenir la Supérieure générale au courant de l'état de la Maison, et elle ne lui laissera rien ignorer de tout ce qui peut l'éclairer, soit sur les affaires de la Maison, soit sur la conduite des particulières. (vol. III quatrième partie, ch. troisième, § 18, p. 109).

Celle ci nommera donc aux emplois de Maîtresses de Choeur ou Sacristine, de Maîtresse du vestiaire, d'Inspectrice du Parloir, de Règlementaire, de Bibliothécaire, de Dépensiere, de Refectoriere, [...] de Maîtresse de

2º *Vigilar sobre todas las personas de la Casa, sobre el pensionado de las educandas y las clases de pobres; amonestar e imponer penitencias cuando lo creyere útil al bien de las castigadas y a la edificación de la Comunidad* (2ª parte, Const. XXV, § 4, 2º, p. 48).

Santé et des Infirmeries, de la Cuisinière, et de ses aides, des Portières, de l'Excitatrice, et de celle qui est chargée le soir de la visite des chambres (vol. III, quatrième partie, ch. troisième, § 14, p. 108).

Elle se procurera de plus une o deux filles domestiques, d'une vertu, d'une discrétion et d'une fidelité reconnues, qui seront chargées de tous les achats et des commissions au dehors: ces filles feront voeu d'obéissance au bout d'un an quand on se sera assuré qu'elles conviennent à l'esprit de la Maison ce voeux ne será que pour le

3º *Informar con el mejor espíritu a la Superiora General, cuando ésta lo pida, acerca de*

sus súbditas, para que ésta acierte en los nombramientos de Procuradora, Secretaria, Maestra General de las clases de pobres (2ª parte, Const. XXVI, § 4, 3º, p. 49).

4º *Distribuir cada año al principio del curso escolar entre las Hermanas Coadjutoras los empleos u oficios de sacristana, portera, enfermera, dispensera, refitolera y cocinera, dando a cada una por escrito su distribución de tiempo y las advertencias necesarias para el mejor desempeño de sus funciones (2ª parte, Const. XXVI, § 4, 4º, p. 49).*

5º *Cuidar de que la Casa tenga una o dos demandaderas*

Más sencillo –cuanto al número de miembros-- el Consejo local en La Pureza, y diversos también los intervalos entre una y otra reunión.

Para los deberes de vigilancia coinciden ambas Constituciones. Lo mismo, con ligeras variantes, para el castigo de las infracciones.

Común el acuerdo en la atribución de nombramiento de oficialas menores, que, en La Pureza, deberán elegirse entre las Hermanas Coadjutoras.

Influjo sensible, con diversos deberes, en las mandaderas. En el Sagrado Corazón harán voto de obediencia mientras presten servicio en la Casa.

Les Supérieures locales regarderont l'Evêque comme un Supérieur et un père dont l'autorité sera un puissant moyen pour maintenir dans leurs Mai-

de conocida virtud, discreción y fidelidad, encargadas de todas las compras y comisiones de fuera (2ª parte, Const. XXVI, § 4, 5º, p. 49).

39

temps qu'elles resteront attachées a la Société [...] (vol.III, quatrième partie, ch. troisième, § 15, p. 108).

sons l'observation des Constitutions et de règles; elles recourront donc à lui avec confiance dans toutes les occasions où elles auront besoin de lumières.

de conseils et d'appui (vol. III., quatrième partie, ch. troisième, § 19, p. 110).

apoyo (2ª parte, Const. XXVI, § 7, p. 50).

Profesarán las Superiores locales especial veneración y filial afecto al Obispo y *acudirán a él con entera confianza en todas las ocasiones en que tuvieren necesidad de luces, consejo y*

Ambas Congregaciones deberán tener para el Obispo *afecto filial y recurrir a él con entera confianza en todas las ocasiones en que tuvieren necesidad de luces, consejo y apoyo.*

< *De los demás cargos locales* >

L' Econome pourvoira à tout ce qui peut regarder le temporel de la Maison, en se conformant aux regles de son office et aux instructions de la Supérieure, elle lui présentera tous les mois l'état des entrées et des dépenses, et l'enverra tous les six mois á l'Econome générale (vol. III, quatrième, ch. troisième, § 10, p. 107).

L' Admonitrice est une personne de confiance placée auprès de la Supérieure pour l'avenir de tout ce qu'elle croit, devant Dieu, appartenir à l'accomplissement de ses devoirs, lorsqu'elle remarquerait un ou-

bli ou une négligence qui pourvoira ti raient avoir des suites fâcheuses (vol. III, quatrième partie, ch. troisième, § 11, p. 107).

L' Assistante est spécialement chargée, sous la Supérieure, de la surveillance générale de la Maison, et elle remplacera partout où elle ne pourra pas se trouver (*Id., id., § 7, p. 107.*

Las atribuciones y deberes de la hermana Procuradora serán.

1 ° *Proveer a todo lo temporal de la Casa ajustándose a las instrucciones que le dé la Madre Rectora. [...]*

2° *Presentar a la Madre Rectora todos los meses el total de ingresos y gastos, entregando el sobrante si lo hubiere y recibiendo la cantidad que se considere prudencial para el gasto del mes entrante.*

3° *Ejercer el cargo de Admonitora para con la Superiora, avisándola de todo aquello que crea delante de Dios pertenecer al cumplimiento de sus deberes,*

si advirtiere algún olvido o negligencia notables.

4° *Ocupar el lugar de la Superiora en las enfermedades, ausencias y muerte hasta el nombramiento de la nueva (2ª parte, Const. XXVII, § 1, 10-40, p. 50).*

Evidente inspiración, para atribuciones y deberes de la ecónoma local, La Pureza y bajo el título de *Procuradora* reúne los cargos de *ecónoma* y *admonitora* local, mientras en el Sagrado Corazón ambos cargos los ejercen personas distintas.

La Secrétaire est pour aider la Supérieure dans le soin de la correspondance, pour rédiger ce qui pourrait etre arreté en Conseil, et dont la mémoire doit etre conservée, pour tenir en ordre les catalogues nécessaires, et avoir soin des archives (vol. III, quatrième partie, ch. troisième, § 9, p. 107).

Corresponde a la *Secretaria*:

1° *Ayudar a la Superiora en la correspondencia.*

2° *Redactar las actas de los Consejos que se celebren.*

3° *Tener en orden los catálogos del museo, biblioteca, enseres de enseñanza y demás necesarios [...]*

5° *Cuidar de la biblioteca y del archivo (2ª parte, Const. XXVII, § 3, 1º-5º, pp. 50-51).*

Coinciden casi en su totalidad los deberes impuestos por cada Instituto a la Secretaria. La Pureza pide además registro de matrícula general de alumnas en todos los departamentos, con indicación de premios y correcciones.

Conclusiones.

El cotejo entre las Constituciones del Sagrado Corazón y las de La Pureza denuncia un fuerte influjo de las Constituciones, aunque no tan acentuado y decisivo como de P A I.

El fin determinado ya en el *Plan Abrégé*, se silencia en las Constituciones definitivas de 1823. --En el estudio, copiamos el texto del boceto anterior a dicha fecha.¹

Concuerdan ambas Constituciones solamente en la competencia de la M. General para la admisión de aspirantes y en las dos clases de personas que componen la Comunidad: Hermanas Maestras y Hermanas Coadjutoras. Para ambas clases se exige ser nacidas de legítimo matrimonio, de familia honrada, disfrutar buena salud y no haber pertenecido a otra Congregación. Cuanto a

1

C

HARRY, Jeanne, Histoire des Constitutions de la Société du Sacré-Coeur, vol. II, 1ère partie, ch. premier, art. 1º et 3º, p. 26.

la edad requerida para ser admitidas, en el Sagrado Corazón, *no tener menos de 14 años*, mientras en La Pureza *que hayan ya cumplido los 17*.

En ambos Institutos deberán ser de *genio dócil*. En el de Sta. Sofía Barat, se pide además que tengan *buen espíritu; no inclinadas a la melancolía ni a la ligereza*, y dotadas de *juicio sano y sólido*, cualidades a las que La Pureza añade: que *sean afables*, profesen *amor a la piedad, a la abnegación y al sacrificio*.

La primera probación o postulanteo durará *tres meses* en una y otra Congregación. En La Pureza, deberá hacerse *en la Casa - Matriz*; en el Sagrado Corazón *en la Casa más conveniente*, a juicio de la Superiora General. En ambos Institutos *usarán el vestido del siglo*, y, en La Pureza, deberá *participar* la aspirante *en todos los actos de Comunidad*. Objetivo común de este período en ambas Congregaciones, el *conocer y ser conocidas*.

Dos años de noviciado requiere el Sagrado Corazón. *Un año* La Pureza y, para ambas, *el beneplácito del Obispo* antes de admitir a la profesión, con un serio examen, en La Pureza, acerca de los

deberes religiosos a que se obliga y del *grado de instrucción* de la votante.

Común también la exigencia de *disponer de los propios bienes* antes de los votos: *despojarse* de ellos en el Sagrado Corazón. Igual el deber de practicar *ocho días* de ejercicios espirituales previos en el Sagrado Corazón y *diez* en La Pureza.

Cinco años deberán transcurrir en el Instituto francés antes de la emisión de últimos votos. En La Pureza, *los harán por dos años y renovarán por otros dos*, y sólo después emitirán los votos perpetuos. No reclama el Sagrado Corazón el *juicio favorable del Consejo* requerido en La Pureza antes de la profesión perpetua, cuyos votos son *simples*, y *solemnes* para aquéllas..

Una hora matutina de *oración mental* requieren ambos Institutos; comunes son también las prácticas de *lectura espiritual*, *examen particular* y *general* dos veces al día. La Pureza señala además el *rezo diario del Trisagio* a la Sma. Trinidad, *de la Corona* a la Virgen y del *Oficio Parvo*.

La *confesión semanal* es común a unas y otra *Comunión*, en el Sagrado Corazón se prescribe los *domingos* y *días festivos* se extiende en La Pureza también a los *jueves*, fiestas de pre-

cepto y algunas otras que no lo son. Comulgarán también en las cinco festividades principales de la Sma. Virgen, de los patronos de la Congregación, en el propio onomástico y cumpleaños, con tal que no superen las tres comuniones semanales. No obstante, podrán hacerse todas con permiso expreso del Confesor.

Taxativamente se prohíben en ambos Institutos los *ayunos* y *penitencias* no prescritas por la Iglesia, con excepción de las *vigilias de Corpus*, *Pureza de María* y *cinco festividades principales* de la Sma. Virgen en La Pureza; mientras que en el Sagrado Corazón deberán ayunar la *víspera de la fiesta del Corazón de Jesús* y del *Corazón de María*.

Más evidente es el influjo en lo tocante al voto de Obediencia. *Prontitud* y *alegría*, *rendimiento de juicio* y *sumisión de la voluntad* son exigencias comunes; lo es también la posibilidad de *representar con sencillez* y *humildad*, sin por ello ir contra la perfección del voto, siempre que antes se haya recurrido a la oración.

Menor dependencia se nota cuanto al voto de Pobreza, que se limita a la *facultad de poseer bienes* en general y las Casas en parti-

cular. *Común* será *la vida* en ambas Congregaciones, como también el *vestido, alimento, la habitación, ajenos a toda singularidad y modestos.*

Imitar la pureza de los Angeles y la del *divino Corazón* exigen las Constituciones de Madre Barat, mientras las de La Pureza *emular la de su Madre Santísima*, ayudadas ambas de la gracia divina. La Pureza señala como medio para la Castidad, no registrados por el Sagrado Corazón, la *asiduidad a la oración, huida de la ociosidad, mortificación* y la *manifestación sincera de su conciencia*. Ambas Congregaciones insisten en *evitar las amistades particulares.*

Verdadera necesidad piden los dos Institutos para interrumpir el silencio ordinario y, cuando ésta exista, *brevedad y moderación de la voz.*

Es también exigencia común el *permiso de la Superiora general* para emprender algún viaje, y el deber de ir *acompañada* de otra religiosa o persona respetable para salir de casa.

En La Pureza pasa a *deber* el derecho de interceptar toda

correspondencia inútil y leer las cartas que reciban las religiosas, con excepción de los casos señalados por el Código.

Menos se deja sentir la dependencia por lo que a enseñanza y educación de las niñas se refiere.

Más evidente en lo que al tiempo de la enfermedad hace relación. *Abandono a la divina voluntad*, alimentado por frecuentes *actos de fe, caridad y confianza plena* en la divina misericordia por parte de las enfermas; *corazón maternal* y toda clase de servicios serán prodigados por la Superiora y enfermeras, al acercarse el último trance, cuidados que culminarán en la recepción de Sacramentos.

Los *sufragios*, más abundantes en La Pureza, deberán aplicarse a la mayor brevedad.

Son atribuciones de ambas Superioras Generales *la admisión* de aspirantes al *postulantado, al noviciado* y a los *primeros votos; despedir* los sujetos no idóneos, y las religiosas de primeros votos *cuando causas graves lo aconsejaren; admitir nuevas fundaciones o disolver* las ya existentes, *con aprobación del Consejo* en una y otra

Congregación y, *con el consentimiento* del Superior General en el Sagrado Corazón y el del Visitador en La Pureza.

Compete también a la Superiora General *nombrar las Superiores locales y la Maestra de Novicias*, para lo cual, en La Pureza, *deberá consultar el Consejo*. Para los nombramientos de las oficiales locales, deberán, en ambas Congregaciones, ponerse de acuerdo con las Superiores locales.

La representación legal del Instituto y la superior administración de bienes es también de su competencia. *El parecer del Consejo general, necesario para enajenar inmuebles*, en La Pureza deberá ser unánime y obtener el beneplácito apostólico.

Corresponde especialmente a ambas Superiores generales *velar por la fiel observancia y conceder las eventuales dispensas*, en atención a las *personas, lugares y tiempos*. En La Pureza, será también *deber* de la Superiora General vigilar la observancia de las *reglas y prácticas laudables*.

En una y otra Congregación la Superiora General *visitará las Casas, acompañada de una Consejera o al menos de una profesa de votos perpetuos*. No se nota influjo literal en este punto.

Ambas Superiores tienen facultad de *convocar el Consejo* y de *imponer penitencias por las faltas*, mirando al honor debido a Nuestro Señor, en el Sagrado Corazón; proporcionadas a las infracciones, en La Pureza. Común el deber de *rogar por los bienhechores*.

Diverso el *número de Consejeras y el cometido* de cada una. En La Pureza, algunos cargos son asumidos por una misma persona.

En la *duración del cargo* se advierten analogías: *seis años*, para uno y otro Instituto. Lo mismo en el *nombramiento de suplentes*, oídas las otras Consejeras, si alguna falleciera en el curso de este tiempo.

La Pureza establece reuniones *mensuales*; el Sagrado Corazón *cada semana*. Igual la obligación del *secreto acerca* de las cuestiones tratadas; en la *sumisión* con que deberán acatar los acuerdos; y el poder de *recurrir al Cardenal Protector*, en el Sagrado Corazón o al *Visitador*, en La Pureza.

Manifiesta inspiración en los deberes de la Asistentista-Admonitrice, mirando al *bien de la Congregación* o a su perfección.

Persiste el influjo en las incumbencias de la Ecónoma.

De la Maestra de Novicias exige el Sagrado Corazón *prudencia* y *virtud eminente*; en La Pureza, deberá a más de *ser excepcionalmente devota*, tener *virtud sólida y probada*, *prudencia*, *gravedad*, *afabilidad*, *vivo celo* y *perfecta mansedumbre*.

Mayor influjo, si cabe, se nota en lo concerniente a la Secretaria General. Es casi imperceptible, sobre el Capítulo General, que, en el Sagrado Corazón, se reunirá *cada seis años*, y en La Pureza cada *tres*. En ambas Congregaciones deberá ser presidido por el Obispo diocesano o su delegado, en La Pureza, y por el Superior General en el Instituto de Madre Barat. Las *observaciones* a tratar deberán entregarse a la Superiora General, entre nosotras; a la Secretaria, en el Sagrado Corazón. Determinar cuáles deban ser discutidas en Capítulo, corresponderá en la Pureza a la Superiora General; a ésta y dos Consejeras en el Sagrado Corazón.

En ambos Institutos deberá la Superiora local unir a la *virtud un conocimiento profundo del espíritu de la Congregación* y *profundo amor* a la misma --*tierno* en el Sagrado Corazón-. Procura -

rán *ganarse la confianza de sus súbditas* con *sinceras muestras de caridad*, y *fomentar y desarrollar la íntima y santa unión propia de personas consagradas*. Estarán dotadas de *prudencia* y *afabilidad* para con los de fuera, de modo que los edifiquen.

Tendrá también su Consejo local, con deberes análogos a los del Consejo General, según la propia esfera.

Podrá también *distribuir los oficios* o empleos de la Casa.

Positivo influjo se descubre hasta en las Hermanas *mandaderas*, que, en el Sagrado Corazón, prestarán voto de obediencia mientras dure su servicio y en La Pureza deberán ser mujeres seglares, dotadas de *discreción*, *conocida virtud* y *fidelidad*.

No menos resonancias hay en el *respeto* y *filial veneración* hacia el Obispo, al que *acudirán con confianza* cuantas veces necesiten *de su consejo* y *amparo*.

Evidentes son también las analogías en cuanto a los cargos locales. Ambas Congregaciones coinciden hasta en los términos.

BASES

Su objeto es la propia santificación y la del prójimo

principalmente de la enseñanza y educación de las niñas que les estén confiadas.

del amor a Dios y al prójimo, por la exacta observancia, no sólo de los preceptos, si que también de los consejos evangélicos. Este fin esencial lo procurarán *principalmente por medio de la educación y enseñanza de las niñas*, que es lo que constituye el fin inmediato de este Instituto.

Para lograrlo [...] la Sociedad dará un culto especial al Smo. Sacramento y a la Virgen Inmaculada (art. 10).

CONSTITUCIONES

El fin esencial de la SOCIEDAD DE HERMANAS DE LA PUREZA DE MARIA SANTISIMA es el de la vida religiosa, que consiste en la perfección de la Caridad, o sea en la práctica

Idéntico el fin específico y los medios para lograrlo, con alguna ligera variante.

Compondrán la Sociedad dos clases de personas: *Hermanas Maestras y Hermanas Coadjutoras* [...] (art. 2º).

Bases y Constituciones mantienen los dos grupos, con arreglo a su dedicación.

Para conseguir las Hermanas de la Pureza el objeto que se proponen, profesarán un amor vivo y *tributarán un culto especial a Jesús Sacramentado y a la Pureza de María Santísima* [...] (Const. Ia, §§ 1 y 2, p. 11).

La Congregación se compondrá de Hermanas Maestras y Hermanas Coadjutoras; (Const. II, § 1, p. 12).

Para ser admitida una pretendiente, ha de ser

de familia honrada,

[...] *dócil y flexible,*

[...] *de buena salud,*

[...] *con inclinación a la piedad (art. 6°).*

El influjo literal es menos evidente en este punto: *familia honrada, buena salud; carácter dócil y flexible* en las *Bases*, mientras en las *Constituciones*, *dócil y afable; amor a la piedad* en las *Constituciones; inclinación* en las *Bases*.

Cualquiera que desee entrar en la *Sociedad* permanecerá dos o tres meses o el tiempo necesario para ser conocida y para que ella conozca la *Sociedad*; [...]

Después de este tiempo, si persiste en su propósito [...] (art. 9°).

vestirá el uniforme o *traje* que se haya adoptado [...] (art. 10°) [...] *empiece un año en que debe ejercitarse principalmente en hacer oración [...]* (art. 9°)

Después de este año [...] supuesto el conocimiento perfecto

Las aspirantes a una u otra clase de Hermanas, para ser admitidas en la Congregación, deberán reunir las condiciones siguientes:

1° Que sean [...] *de familia*

honrada,

[...] *dócil y afable,*

[...] *de buena salud,*

y *profesen amor a la piedad (Const. II, § 2, p. 12).*

del Catecismo y merecida la aprobación del Consejo y del Visitador, hará los votos simples de obediencia, pobreza y castidad (art. 11°)

Cuando la pretendiente haya hecho estos votos, empezará los tres años [...]

Después de este tiempo [...] se la admitirá por el Consejo y el Visitador a hacer el voto de *estabilidad* o perseverancia, si fuese Coadjutora y el de *estabilidad* y de consagrarse a la educación de las jóvenes, si fuese Hermana Maestra (art. 12°).

La joven que sea admitida para formar parte de *la Congregación permanecerá al menos tres meses en clase de Postulante [...] con objeto de que conozca la Congregación y ser ella co-nocida por la Superiora General y su Consejo; [...]*

Pasado este tiempo de prueba, se procederá a vestir a la postulante el hábito y la correa con el nombre de MARÍA [...]

Desde el día en que vista la referida insignia *empezará el noviciado, ocupándose en primer término en su aprovechamiento espiritual.*

Terminado el noviciado, que durará un año [...] Procederán

con asistencia *del Visitador a examinarla de Catecismo [...]. Acreditada la suficiencia y obtenido el permiso del Ordinario de la Diócesis [...]. [...] procederá a hacer la profesión de los votos simples de obediencia, pobreza y castidad por el tiempo de dos años. [...]* Transcurridos los dos años, *hará de nuevo los votos por otros dos, y pasados los cuatro, hará la profesión perpetua, de la cual sólo el Romano Pontífice podrá dispensarla [...]* (*Const. III, §§ 1 – 6, p.p. 13 – 14*).

Sobre una base común, hay no pocas diferencias: a) "*Dos o tres meses* " señalan las *Bases* para el postulantado; "*al menos tres* " piden las *Constiuciones* . b) Coinciden en la duración del noviciado; no así en el tiempo de primeros votos: *tres años* en aquéllas y *doble periodo de dos* en éstas. c) Desaparece en las *Constituciones* el *voto de estabilidad y enseñanza a las jóvenes* requerido en las *Bases*.

Para adelantar en la vida interior se aplicarán con especial diligencia a los actos siguientes: cuando menos cada día *harán media hora de oración mental por la mañana y por la tarde el tiempo necesario para tomar los puntos, oirán la santa Misa, harán el examen particular al mediodía y el examen general antes de acostarse*

y un rato de lectura espiritual; todos los días rezarán el Trisagio, la estación al Smo., el Oficio parvo de la Virgen y la corona de la Purísima [...]

Cada año harán unos ejercicios espirituales de ocho días y la

correspondiente confesión general (art. 3º).

[...] En lo posible procurarán todas las Casas ajustar la distribución del día a la pauta siguiente [...] *harán* el ejercicio de *la mañana* y *la oración mental*, en la que emplearán precisamente *una hora*; [...] la *preparación de los puntos* para la meditación del día siguiente: *oirán* la santa Misa, diez < minutos > de *examen particular*, el examen de conciencia *general* y *particular* antes de acostarse;

Evidente el influjo literal. Las *Constituciones* aumentan las exigencias en la parte espiritual: *la oración pasa* de media a una hora; aparece el *Capítulo de faltas* y el *día de retiro mensual*, silenciado hasta ahora

No habrá mortificaciones especiales ni más ayunos que los prescritos por la Iglesia y la *vigilia del Corpus* y la *del Nombre de María*, fiesta principal de la Sociedad (*art. 4º*).

20 minutos de lectura espiritual, rezarán todas el Trisagio a la Sma. Trinidad, la visita al Santísimo, el Oficio parvo, La Corona a María Santísima [...]

En el mes de agosto *harán todos los años diez días de ejercicios espirituales* y en ellos *confesión general* de todo el año y renovación de votos (*Const. IV, §§ 1, 2 y 3, pp. 1517*).

No habrá asperezas de penitencias, ni más ayunos que los que prescribe la Iglesia. Se aconseja, no obstante, a las Hermanas que buenamente puedan, que ayunen en las *vigilias de Corpus*, del Corazón de Jesús, *de la festividad de la Pureza* y de las cinco festividades principales *de María Santísima* (*Const. IV, § 6, p. 17*).

Aumento de ayunos, en su mayoría parte de sólo consejo.

Las Hermanas conservarán la propiedad de sus bienes mue-

bles e inmuebles hasta que hayan hecho los últimos votos;

pero luego que entren dejarán de tener el libre uso de ellos y se les devolverán si llegasen a salir de la Sociedad, no los réditos, sino la *propiedad*. Podrán hacer *testamento* (art. 8°).

[...] *las Hermanas*, individualmente no podrán administrar,

Común a ambos documentos la potestad de testar, y común la prohibición de usar libremente de los propios bienes desde el ingreso de la aspirante

Cada ocho días confesarán
[...] (art. 3°).

Evidente e influjo literal.

usufructuar, ni usar ni *los bienes* que tuvieren al ingresar en el Instituto, ni los que después pudieran heredar o recibir. De unos y otros *podrán conservar la nuda propiedad* o dominio radical por *testamento* o por actos *inter vivos* (Const. VI, § 1, p. 18).

Confesarán cada ocho días
[...] (Const. XI, § 4, p. 26).

[...] *recibirán la sagrada Comunión con la frecuencia que les permitan los confesores* (art. 3°).

Comulgarán [...] *cuantas veces a más de las indicadas les permita el confesor* (Const. XII, § 1, pp. 26 - 27).

Notable el aumento de comuniones permitido en las *Constituciones*, a más de las principales festividades de la Virgen, primeros viernes y fiestas de los Patronos del Instituto, deja al confesor la potestad de aumentarlas aún con mayor frecuencia.

Para la santificación del prójimo se propondrán como primer objeto *la educación* de las niñas pensionistas; y en segundo lugar, de las otras que en concepto de externas les estén confiadas sean de la clase que fueren (art. 5°).

La religiosa consagrada a la *enseñanza* coopera muy eficazmente a la acción divina en el orden de la naturaleza y de la gracia, y en tal concepto *la educación* es un verdadero apostolado (*Const.* XIII, § 1, p. 27).

Esquema gráfico nº 2

BASES Y CONSTITUCIONES 1874 - 1892

BASES Artículos	Argumento	CONSTITUCIONES DE LA PUREZA			
		Parte	Constit.	§	Págs.
1º	Fin de la Congregación	1ª	I	1	11
1º	Medios para lograrlo	1ª	I	2	11
2º	Clases de Hermanas	1ª	II	1	12
3º	Confesión	1ª	XI	1-5	25 - 26
3º	Comuniones	1ª	XII	1-2	26 - 27
3º	Empleo del tiempo	1ª	IV	1-6	15 - 17
4º	Ayunos y penitencias	1ª	IV	6	17
5º	Educación y enseñanza	1ª	XIII	1-5	27 - 29
6º	Condiciones para la admisión	1ª	II	2	12
7º	Correspondencia	1ª	X	8-9	25
8º	Facultad de disponer de los bienes	1ª	III	5	14
9º y 10º	Postulantado y novi- ciado	1ª	III	1-3	13

11°	Profesión	1ª	III	4-6	13 - 14
11°	Clausura	1ª	X	1-7	23 - 24
12°	Ultimos votos	1ª	III	6	14
13°	Gobierno	2ª	XVI	1-8	33 - 36
14°	Dimisiones	---	---		---
15°	Sufragios	1ª	XV	3-6	31 - 32

En general las Constituciones se extienden en consideraciones ascéticas o desarrollan lo indicado sobriamente en las *Bases*.

Alguna vez, modifican conceptos, por ejemplo:

a) La oración mental pasa en las *Constituciones* a ser de una hora, comprendido el ejercicio de la mañana, mientras en las *Bases* se le asigna sólo media hora.

b) El ayuno de las vigiliias del Corpus y Nombre de María, taxativo en las *Bases*, pasa a ser facultativo o de consejo en las *Constituciones*

c) Persistiendo la autoridad del Visitador, la obediencia al Ordinario diocesano, implícita en las *Bases*, figura explícitamente en las *Constituciones*.

Otras veces las *Constituciones* agregan elementos nuevos, comunes a otros Institutos: (dote, gastos de manutención durante el noviciado, retiro mensual, capítulo de faltas); a los cuales no hay en las *Bases* la mínima alusión.

Se crean las *Constituciones* relativas al Confesor ordinario y extraordinario; se reglamentan el silencio y la clausura, se prescriben los días de Comunión y se dan normas para la enseñanza y educación de las niñas. Trátanse detenidamente los pormenores acerca del tiempo de enfermedad y sufragios después de la muerte. Cambian de unas a otras las atribuciones del Visitador. Hay *Constitución* aparte para las Hermanas Coadjutoras. Y nueva es toda la segunda parte de las *Constituciones* dedicada al gobierno general y particular de la Congregación.

Constituciones y escritos espirituales de 1884.

El estudio que venimos haciendo nos lleva a comparar las Constituciones con los Escritos Espirituales, redactados en 1884 por Madre Alberta, quizás con miras a unas futuras Constituciones, que, por el momento se veía imposibilitada de llevar a término. Bastará señalar los puntos más salientes.

Lejos de querer eliminar las Bases, Madre Alberta se propuso ampliarlas con los datos adquiridos en diez años de experiencia. Se trata de apuntes o consejos para mejor atender a la perfección, no precisamente legislación definitiva. Ésta es la razón por que quedaron en minuta. Esto explica que al redactar las Constituciones se omitieran buena parte de ellos, mientras de otros se recogió la esencia espiritual; otros, en cambio, especialmente los que se refieren a la Caridad, fueron incorporados literalmente a las Constituciones.

Puesto que en otro lugar se insertan por entero estos escritos,¹ nos limitamos a señalar aquí los puntos más salientes referentes a las Constituciones.

¹ V. *infra*, 3, VI, p. 42

ESCRITOS ESPIRITUALES

[...] de este modo alcanzaremos *el fin* por que vinimos a esta santa casa que *es santificar-nos a nosotras y santificar a las personas que nos rodean* (EE n° 325, 10.3.1884).

Debemos procurar [...] *Devoción especialísima a Jesús Sacramentado y a la Pureza Inmaculada de María* (EE n. 324, 7.1.1884).

El influjo literal es evidente. En los *Escritos* las palabras *devoción especialísima* confieren al párrafo un acento de que carecen las *Constituciones*. Mantuvieron éstas la fórmula *culto especial*, adoptando, en cambio, la otra y *a la Pureza de María*, sustituyendo el atributo *Inmaculada* por *Santísima*.

CONSTITUCIONES

El fin esencial de la Sociedad [...] consiste en la perfección de la Caridad, o sea *en la práctica del amor a Dios y al prójimo* [...]. Para conseguir las Hermanas el objeto que se proponen, profesarán un amor vivo y *tributarán un culto especial a Jesús Sacramentado y a la Pureza de María Santísima* [...] (Const. 1, §§ 1 y 2, p. 11).

Del verdadero amor mutuo depende la paz, tranquilidad, alegría, bienestar y el todo de una comunidad (EE n. 325, 19.2.1884).

El amor que debemos tenernos debe ser amor de sacrificio, no amor carnal; amor que las ayude a servir a Dios y que haga nos edifiquemos unas a otras (EE, n° 325 del 19.2.1884).

Debe reinar entre las Hermanas una santa concordia, dulzura, paz y amor mutuo, prenda segura de tranquilidad, alegría, bienestar y aprovechamiento en una Comunidad (Const. VIII, § 1, p. 21).

El amor que debe unir las entre sí debe ser amor de sacrificio, no amor carnal; amor que las ayude a servir a Dios y a trabajar por el fin de la Congregación, no amor que de algún modo las aparte o estorbe en la perfección de su espíritu o en el esmerado y puntual servicio del Instituto (Const. VIII. § 1, p. 21)

Si verdaderamente nos amamos, conseguiremos que haya uniformidad en nuestro modo de obrar, hablar y hasta pensar. Debemos esforzarnos en conseguirlo para que las niñas u otras personas en viendo a una Hermana, vean el modo de ser de todas (EE, n. 325, 19.2.1884) .

Nunca nos permitiremos murmurar ni criticar las acciones de las Hermanas; si vemos en alguna algo que no nos parezca bien, la avisaremos con caridad o lo diremos a la Superiora para que ella obre como bien le parezca (EE, n. 325, 19.2.1884).

Mientras podamos (y en esto iremos con sumo cuidado para que nuestro amor propio o mal entendida delicadeza no nos engañe), haremos cuanto nos esté encargado sin buscar quien nos auxilie, y sólo con absoluta necesidad y con permiso de la Superiora nos atreveremos a mandar algo a las Hermanas [...] (EE, n. 326, 5.3.1884).

Resultado de la unión de los corazones por el amor fundado en Dios será la uniformidad en el modo de obrar, de hablar y hasta

de pensar, revelando a cuantos las traten, que no sólo son Hermanas por vestir el mismo hábito, sino más aún por estar informadas del mismo espíritu (Const. VIII, § 2, p.p. 21-22).

En ningún caso estará autorizada la murmuración o la crítica de las acciones o palabras de una Hermana. La que notare en otra algo reprehensible, no hable con nadie de ello, si no es con la misma interesada para avisar la caritativamente o con la Superiora para que ponga el remedio que crea oportuno (Const. VIII, § 3, p. 22).

En la Constitución VIII entraron literalmente elementos de los Escritos Espirituales de la Sierva de Dios.

La mejor manera de demostrar el amor que se profesan, será dándose mutuamente ejemplos de edificación, cumpliendo cada una con lo que le incumbe, para evitar que caiga sobre las demás parte del peso que ella sola debe llevar; ayudando o supliendo con gusto a las demás en sus oficios u ocupaciones cuando exista verdadera necesidad y se tenga para ello el permiso de la Superiora [...] (Conts. VIII, § 4, p. 22).

Nos confesaremos con humildad, precisión y con las menos palabras posibles [...] (EE, n. 324, 14.1.1884).

Confesarán cada ocho días, con brevedad y sencillez, huyendo de palabras inútiles, de explicaciones ociosas y de pormenores no pertinentes (Const. XI, § 4, p. 26).

Se advierte la inspiración, aunque no literal.

gría los padecimientos que el Señor nos envíe (EE, n. 326, 11.3.1884).

Recibiremos con sumisión, conformidad y hasta con ale-

La M. Rectora a las enfermas prodigará cuidado y cariño, acercándose a ellas en cuanto se levante, visitándolas

durante el día y saludándolas antes de acostarse (*EE*, n. 325, 22.2.1884)

En la enfermedad y sobre todo ante la proximidad de la muerte, es cuando las Hermanas de la Pureza deben dar especial muestra del temple del alma ejercitada en la vida de sacrificio a que se consagraron por los

votos, edificando a todas con su *conformidad perfecta con la voluntad de Dios* [...]

En cuanto a *la Superiora* y a las demás religiosas, *prodigarán a las enfermas* todo género de *cuidados, servicios y socorros con solicitud*: y caridad especial [...] (*Const. IV*, §§ 1 y 2, p.p. 30 – 31).

Esquema gráfico nº 3

INFLUJO DE MADRE ALBERTA EN LAS CONSTITUCIONES

Escritos espirituales		Argumento	Constituciones		
nº	fecha		Const. 1ª parte	§	págs.
325	10.3.1884	Fin de la Congregación	I	1	11
324	7.1.1884	Medios para lograrlo	I	2	11
324	21.1.1884	Prácticas de piedad	IV	1	15 - 16
325	17.2.1884	Obediencia: voluntad divina	V	2	17
325	18.2.1884	Exposición de dificultades	V	5	18
325	8.1.1884	Puntualidad	V	3	17
325	19.2.1884	Unión y caridad entre			

		las H. H.	VIII	1	21
325	19.2.1884	Cualidades del amor mutuo	VIII	1	21
325	19.2.1884	Frutos de la unión de corazones	VIII	2	21 - 22
325	19.2.1884	Corrección fraterna	VIII	3	22
325	5.3.1884	Cumplimiento del deber	VIII	4	22
324	25.1.1884	Silencio	IX	1-4	22 - 23
324	14.1.1884	Confesión	XI	4	26
326	5.5.1884	Educación moral	XIII	3	28
326	16.5.1884	Vigilancia	XIII	4	28
326	11.3.1884	Modo de sobrellevar la enfermedad	XV	1	30
325	22.2.1884	Cuidado que prodigar a las enfermas	XV	2	31

Conclusiones

Aunque no hayan influido totalmente en las *Constituciones*, muchas de las prácticas contenidas en los *Escritos Espirituales* pasaron a ser costumbre en la Congregación y se observaron por

mucho tiempo con fuerza de ley: Besar el suelo al llegar tarde a algún acto de comunidad; dirigir por turno el Oficio, a excepción de las grandes fiestas, en que lo dirigía la Superiora; el rezo del Trisagio; saludar al Santísimo al entrar y salir de casa; hacer la visita al Smo., a ser posible en hora distinta "con el fin de que haya Hermanas delante de Jesucristo sacramentado el mayor tiempo posible"; el silencio al dirigirse al dormitorio y santiguarse con agua bendita antes de acostarse.

La Madre acentúa ciertos aspectos.

Los *Escritos Espirituales* presuponen la división en Hermanas Maestras y Hermanas Coadjutoras; unas y otras son verdaderamente hijas de una misma Madre: la Congregación. No hay en los *Escritos* citación expresa..

Tampoco se detiene en enumerar las condiciones de admisión, válidas en las *Bases* para todo tiempo, ni trata del período de prueba, ya entonces extendido a *tres meses*, con cierta elasticidad, para las postulantes, y a *un año* para las novicias.

Los *Escritos* pasan en silencio el período de tres años de votos temporales, indicado en el artículo 12° de las *Bases*, que debió durar hasta 1892.

Mientras las *Constituciones* indican que se harán los tres votos simples de pobreza, castidad y obediencia, los *Escritos Espirituales* descienden a detalles de perfección tocante a la práctica, pero sin influjo literal.

Detenidamente tratan los *Escritos* de la vigilancia de sentidos en particular y de los afectos del corazón, hacia las Hermanas o hacia las niñas.

El *silencio* se halla diluido en los *Escritos*: para avisar a las alumnas, especialmente en el oratorio; y al dirigirse al dormitorio, después del examen de la noche. Madre Alberta exigía constante vigilancia sobre la lengua.

Bases y *Constituciones* concuerdan en la frecuencia con que deben recibir el Sacramento de la Penitencia. Los *Escritos* se detienen en normas de orden práctico y ascético.

Al tratar de la enfermedad, las *Constituciones* ignoran los cuidados por conservar la salud. Madre Alberta insiste en ello con detención.

Síntesis.

No cabe duda que el *Plan Abrégé*, cuya redacción definitiva se remonta al año 1815, influyó sobre las *Bases* compuestas por el canónigo Rullán y Madre Alberta en 1874. Existen pruebas, las más veces literales, al tratar del fin y espíritu de la Sociedad, de la clase de miembros que la componen y requisitos para su admisión, de los medios de santificación para el prójimo y de los medios de aprovechar en la vida interior; tiempo de prueba y primeros votos, clausura y hábito, ayunos y penitencias, manifestación a los Superiores, gobierno, correspondencia, dimisiones y derecho de la Sociedad a la expulsión de los miembros no aptos.

Menos evidente, pero también literal, es el influjo directo de las *Constituciones del Sagrado Corazón* sobre las de La Pureza. Son principios de inspiración general, sin trascendencia, y a las *Constituciones* sobre la Superiora General, Superiora local y Consejeras.

Los *Escritos Espirituales* de Madre Alberta influyeron de modo especial en la Constitución VIII, que trata de la Caridad. En ella se reproducen literalmente algunos textos. Aquí y allá se notan influjos menos decisivos, y frases que recuerdan los consejos dictados por la Sierva de Dios, aun cuando no los reproduzcan literalmente.

Puédese por tanto concluir que a las Constituciones de La Pureza llegaron: *Abrégé, Constituciones del Sagrado Corazón, Bases y Escritos* de 1884, si bien el *Abrégé* no tiene influjo directo sobre las mismas, sino a través de las *Bases*, primer documento de la Congregación. Directamente, en cambio, influyeron las *Constituciones del Sagrado Corazón* y los *Escritos* de la Sierva de Dios.

Luego, la Sociedad del Sagrado Corazón influyó en La Pureza trámite las *Bases*, y con las *Constituciones*; pero influyó también ciertamente el *Esquema de Reglamento* redactado por Madre Alberta en 1884, aunque en menos cantidad y en puntos muy concretos.

DOCUMENTOS

1

Exhortación Pastoral y Constituciones promulgadas por el Obispo Cervera. Palma 1892.

Redactadas, como afirma el Obispo Cervera en la Exhortación, según las *Bases* de don Tomás. Debieron también consultarse las Constituciones de otros Institutos. Tres cuartillas conservadas en el Archivo diocesano parecen responder a alguna encuesta previa a la redacción definitiva. Desconócese la grafía; las letras (f) y (g) parecen autógrafas de Madre Alberta. Se ignora cuáles fueron los ejemplares consultados.

En primera página, léese el título: "Exhortación Pastoral / y / Constituciones / que / el Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de Mallorca / Don Jacinto María Cervera / dirige al / Instituto Religioso / Sociedad de Hermanas de la Pureza / de / María Santísima".- Sigue un dibujo. "Palma / Tipografía de Juan Villalonga / 1892".

La exhortación consta de tres apartados que preceden el texto de las Constituciones y de un cuarto que las sigue;

Entre el tercero y cuarto, se halla el texto de las Constituciones, divididas en dos partes: la primera consta de 15 capítulos correspondientes a:

- I Fin de la Congregación;
- II De la admisión de aspirantes;
- III Del Noviciado y de la Profesión;
- IV Del empleo del tiempo;
- V Del voto de obediencia;
- VI Del voto de pobreza;
- VII Del voto de castidad;
- VII De la unión y caridad entre las Hermanas;
- IX Del silencio;
- X De la clausura;
- XI Del confesor ordinario y extraordinario;
- XII De las Comuniones;
- XIII De la enseñanza y educación de las niñas;
- XIV De las Hermanas Coadjutoras;
- XV Del tiempo de la enfermedad y de los sugrafiros después de la muerte.

Sigue luego la segunda parte, que contiene 14 capítulos, y se refiere al gobierno:

- XVI De la Superiora General;
- XVII Del Visitador;
- XVIII De las Consej eras;
- XIX De la Asistent a-Admonitora;
- XX De la Maestra de Novicias;
- XXI De la Procuradora General;
- XXII De la Secretaria General;
- XXIII Del Consejo General;
- XXIV Del Capítulo General;
- XXV Del Gobierno particular;
- XXVI De las Superiores locales;
- XXVII De los demás cargos locales;
- XXVIII De la correspondencia obligatoria;
- XXIX Del medio principal para sostener el espíritu.

Sigue, al final, la firma del Obispo Cervera.

Hay un sello en que se lee: "D. D. Hyacinthus M^a Cervera et Cervera

Dei et A. S. S. episcopus Majoricensis". En el centro, su escudo.

Firma el Dr. Ramón Garcés y Aznar, Secretario. Había éste ido a Mallorca como familiar del Dr. Cervera, en 1886, y celebró su primera Misa el siguiente año (20 de junio) 1887, en la Iglesia del monasterio de señores religiosos Bernardos de Santa María (Zaragoza). Fundó en Mallorca la Congregación de la Virgen del Pilar. Murió canónigo de Lérida en el mes de enero de 1917.

Exhortación

Nos, el Dr. D. Jacinto M^a Cervera y Cervera por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, obispo de Mallorca, etc., etc.

A nuestras muy amadas hijas en Jesucristo las Religiosas Hermanas de la Pureza de María Santísima.

Yo os he elegido para que deís fruto y permanezca vuestro fruto (Lucas. XV. 16)

Esforzaos más y más para asegurar vuestra vocación y elección por medio de las buenas obras (II Petr. 1, 10).

I

Todas las almas que el Señor ha confiado a nuestra solicitud merecen los afectos de nuestro corazón y los desvelos de nuestro celo; pero de modo especial atrae nuestras miradas la porción escogida de nuestra grey que, profesando la vida perfecta, se consagra a procurar la mayor gloria posible de Dios, santificando sus almas y las almas de los prójimos. Los institutos religiosos, verdaderos ejércitos permanentes para la defensa de los intereses de Jesucristo, ocupan lugar distinguido en la organización de la Iglesia, y justificada está por lo mismo la preferencia con que deben ser mirados.

En cuanto a vosotras, amadas hijas en Jesús, hay una razón singular que explica la especialísima atención que os consagramos. Vuestra filiación tiene lazos más estrechos. Os dio vida nuestro dignísimo predecesor el Ilmo. Señor D. Bernardo Nadal en 1809 y al organizaros y dotaros convenientemente, en los estatutos que aprobó S. M. en 11 de marzo de 1819, se encargó el perpetuo protectorado de la nueva fundación al que rigiese los destinos de esta diócesis, protectorado en el que han demostrado siempre gran solicitud los Prelados todos.

De hecho era el Colegio de la Pureza de María Santísima desde su fundación, una comunidad religiosa, y en sus aspiraciones a la perfección, deseando que de derecho lo fuera también, acudió a la autoridad diocesana en 24 de junio de 1826 la Rectora y cofundadora, Doña María Ferrer, en nombre propio y en el de las Hermanas, solicitando con grande instancia se sirviera autorizar que emitieran los cuatro votos temporales de obediencia, pobreza, castidad y clausura; que se observase una perfecta vida común; y que la comunidad viniera obligada a rezar cotidianamente en el coro el Oficio Parvo de Nuestra Señora, todo lo cual fue aprobado y mandado por el Ilmo. Sr. D. Antonio Pérez de Hirias en 23 de abril de 1827 y confirmado más tarde por el Ilmo. Sr. D. Rafael Manso en 18 de enero de 1851.

En su aspiración constante a la mayor perfección posible, y creyendo sin duda que había de lograrla incorporándose a un Instituto religioso de los que estaban desarrollándose con gran vida, buscó el Colegio la unión con las Religiosas del Sagrado Corazón de Jesús que llegaron a hacerse cargo del Establecimiento durante los últimos meses de 1852 y primeros de 1853; pero fracasó el intento. Se procuró más tarde la unión con la Congregación de las Señoras de Loreto, viniendo con este objeto la Superiora del Colegio de Valencia acompañada de otra religiosa por encargo de la Superiora general a primeros de diciembre de 1859; pero también esta nueva tentativa fracasó a pesar de las excelentes proposiciones que por parte de la Rectora, D^a María Ferrer, se hicieron. Dios tenía seguramente reservado el Colegio para la realización de otros designios, y tras una persecución que puso

en peligro su existencia en los comienzos de la aciaga revolución de 1868 se le vio desarrollarse y crecer desde 1870 bajo la acertada dirección del M. I. Sr. D. Tomás Rullán, admirablemente secundado por vuestra actual Superiora.

He aquí, amadas hijas, en estas ligeras indicaciones históricas, atestiguado el espíritu de vuestro Instituto y el deseo que os ha animado siempre de profesar la más perfecta vida religiosa.

II

Creemos llegado el tiempo oportuno para la realización de vuestras aspiraciones, nuestras muy amadas hijas. Hace años que con la aprobación tácita de nuestra autoridad venís observando las reglas que os dictó vuestro Visitador, antes citado. Tomando estas reglas por base, hemos creído conveniente al bien de vuestras almas, al mejoramiento de vuestro Instituto y a la mayor gloria de Dios, constituíros o más bien reconoceros canónicamente como Congregación religiosa de votos simples consagrada a la enseñanza, bajo la denominación de "Sociedad de Hermanas de la Pureza de María Santísima", y dictaros Constituciones que regulen en definitiva vuestra vida y den estabilidad a los estatutos, consejos y prácticas que observáis.

La oportunidad de este paso es grande. Vuestro espíritu está convenientemente preparado para recibir la reforma que anheláis, y por otra parte, cuando vuestro celo va a ensanchar el círculo de vuestra acción bienhechora, cuando proyectáis y estáis realizando nuevas fundaciones, ocasión es de dictaros las reglas de perfección a que debéis sujetaros y la organización que debe tener vuestro Instituto en lo sucesivo.

Recibid, pues, estas Constituciones con el buen espíritu con que os las damos; procurad su más exacta observancia, como medio el más apto para vuestra perfección y desarrollo; corresponded a nuestros desvelos y solicitud, siendo fieles a vuestra vocación y vuestros votos; dad consuelo a nuestra alma y llenad de gozo nuestro corazón, respondiendo a nuestras exhortaciones y adelantando cada día en virtud y santidad. Para que os sirvan como de peldaños por los que subáis a la más alta perfección es por lo que os damos estas Constituciones; no para que os sirvan de obstáculo y de tropiezo. A fin de evitar lo segundo y conseguir lo primero, creo conveniente preveniros que no obliga bajo culpa nada de lo que en ellas se dispone, a no ser que lo que se prohíbe sea de suyo pecado, o lo que se ordene o vede sea materia de voto, casos en los cuales habrá pecado grave o leve según la materia o las circunstancias; y sería siempre mortal cualquier desobediencia que se funde en el menosprecio de la ley o de la autoridad, o que se dirija contra un mandato escrito de la Superiora

en el que ésta emplee fórmulas análogas a éstas: mando en virtud de santa obediencia, o en nombre de N. S. Jesucristo o bajo freno de expulsión de la Congregación.

III

Penetraos bien, hijas nuestras muy amadas, de la importancia de vuestra misión para que mejor se cumplan los designios de Dios sobre vosotras. El os ha llamado por gracia especialísima, a la que diariamente debéis mostraros reconocidas, para que seáis sus auxiliares en la obra de la exaltación de su nombre y de la salvación de las almas. para que abráis las inteligencias al conocimiento de sus divinas perfecciones y de su ley santa, para que inflaméis los corazones en la caridad y derramáis en ellos la semilla del bienestar actual y de la bienaventuranza eterna.

No olvidéis que a medida de la importancia de vuestra misión crecen los deberes que os impone y ante todo es el primero el del buen ejemplo. De nada servirán vuestros desvelos, vuestra vigilancia y vuestras

exhortaciones, si no os ofrecéis como dechado de aquello mismo que inculcáis. El que enseña el bien y no lo practica incurre en tremenda responsabilidad y es semejante a aquellos postes colocados en los caminos, que guían a los viajeros y permanecen siempre en el mismo lugar hasta que se pudren, caen y son arrojados al fuego.

Imitad a Jesucristo de quien comienzan los Hechos de los Apóstoles diciendo: "*Coepit Jesus facere, et docere*, empezó a obrar y luego a enseñar. Procurad ofrecer en vosotras el ejemplo de las virtudes antes de intentar trasmitirlas. Que vuestra imitación de Jesús por medio de una vida perfecta os autorice para decir con S. Pablo: Sed imitadores míos como yo lo soy de Jesucristo: *Imitatores mei estote, sicut et ego Christi*.

Que este buen ejemplo se revele sobre todo en la obediencia, en la sujeción a la ley y a los mandatos de vuestros superiores, en la observancia estricta de estas constituciones que os damos, en las que nada debéis considerar pequeño y de escasa importancia, porque todo lo necesitáis y conduce a vuestro bien; nada difícil o impracticable porque la gracia de Dios estará con vosotras y con ella lo podréis todo.

Estad prevenidas contra la relajación, huid de las interpretaciones laxas, escasead las dispensas. Estos tres encargos queremos queden bien grabados en vuestra alma y que sirvan de frontispicio inmediato o introducción a las Constituciones.

CONSTITUCIONES

Primera parte.

Del fin de la Congregación y medios de formar sus miembros para la propia santificación y la del prójimo.

Constitución I

Del fin de la Congregación

1. El fin esencial de la SOCIEDAD DE HERMANAS DE LA PUREZA DE MARÍA SANTÍSIMA es el de la vida religiosa, que consiste en la perfección de la Caridad, o sea en la práctica del amor a Dios y al prójimo, por la exacta observancia, no sólo de los preceptos, si que también de los consejos evangélicos. Este fin esencial lo procurarán principalmente por medio de la educación y enseñanza de las niñas que, es lo que constituye el fin inmediato de este Instituto.

2. Para conseguir las Hermanas de la Pureza el objeto que se proponen, profesarán un amor vivo y tributarán un culto especial a Jesús

Sacramentado y a la Pureza de María Santísima, bajo cuya protección se pone este Instituto. Procurarán, además, la estricta observancia de estas Constituciones.

Constitución II

De la admisión de aspirantes

1. La Congregación se compondrá de Hermanas Maestras y Hermanas Coadjutoras; o sea, Hermanas que con título profesional o sin él se dediquen a la enseñanza de las niñas, y Hermanas cuyas ocupaciones preferentes serán los cuidados materiales del establecimiento.

2. Las aspirantes a una u otra clase de Hermanas, para ser admitidas en la Congregación, deberán reunir las condiciones siguientes:

1ª Que sean de legítimo matrimonio y de familia honrada.

2ª Solteras.

3ª Que tengan 17 años cumplidos y no hayan cumplido los 30.

4ª Que no hayan tomado hábito en otra Religión o Instituto.

5ª Que disfruten de buena salud, frecuenten los sacramentos, hayan dado muestras de vocación al estado religioso y de afición a los trabajos propios de la clase de Hermanas a que aspiren.

6ª Que sean de genio dócil y afable y profesen amor a la piedad, a la abnegación y al sacrificio, como medios los más a propósito para la santificación propia y para la del prójimo.

7ª Que entreguen desde luego 100 pesetas para gastos de manutención durante la prueba y que aseguren entregar antes de la profesión, como dote, las prendas y objetos de su uso que se les señalen y la cantidad de 500 pesetas.

3. La admisión pertenece a la Superiora General, consultado el Consejo, y no tendrá efecto sin la aprobación del Prelado de la Diócesis o la del Visitador de la Congregación, si para ello está facultado.

4. De la 2ª, 3ª y 7ª de estas condiciones podrá dispensar el Rdo. Ordinario de la Diócesis donde se halle el Noviciado.

Constitución III

Del Noviciado y de la Profesión

1. La joven que sea admitida para formar parte de la Congregación permanecerá al menos tres meses en clase de Postulante en la Casa Matriz, con objeto de que conozca la Congregación y ser ella conocida por la Superiora General y su Consejo. Durante este tiempo usará el vestido del siglo y asistirá a todos los actos de comunidad.

2. Pasado este tiempo de prueba, previa la licencia canónica del Rdo. Diocesano del lugar donde se encuentre el Noviciado, y después

de diez días de ejercicios, se procederá a vestir a la postulante el hábito y la correa con el nombre de MARtA, insignia y distintivo de la Congregación, con las ceremonias que prescribe el Ritual.

3. Desde el día en que vista la referida insignia empezará el noviciado, ocupándose en primer término en su aprovechamiento espiritual, y en segundo lugar en lo concerniente a las ocupaciones propias de la clase de Hermanas a que aspire, en todo ello bajo la dirección inmediata y eficaz de la Maestra de novicias.

4. Terminado el noviciado, que durará un año, la Superiora General con el Consejo resolverán si la novicia ha de pasar a la profesión, y en tal caso procederán con asistencia del Visitador a examinarla de Catecismo, lectura y escritura, del modo de cumplir las obligaciones correspondientes y en particular sobre la observancia de los votos y sobre la virtud de la caridad. Acreditada la suficiencia y obtenido el permiso del Ordinario de la Diócesis, se señalará el día en que haya de profesar, el cual, sin licencia del Prelado, no podrá prorrogarse por más de dos meses a contar del día en que el noviciado terminó. Deberá presentar antes de emitir los votos las partidas de bautismo y de confirmación.

5. Si la novicia poseyese bienes, dispondrá de ellos por medio de instrumento público revocable, o cederá su administración, quedando con la nuda propiedad, no pudiendo percibir rentas o intereses, los cuales, si no ha dispuesto de ellos, serán percibidos por la Congregación

6 Después de diez días de ejercicios espirituales, oída la Santa Misa en la que comulgará la novicia, procederá a hacer la profesión de los votos simples de obediencia, pobreza y castidad por el tiempo de dos años, según la fórmula y ceremonias prescritas en el Ritual, en manos del Visitador de la Congregación o de otro sacerdote delegado por el Prelado. Transcurridos los dos años, hará de nuevo los votos por otros dos, y pasados los cuatro hará la profesión perpetua, de la cual sólo el Romano Pontífice podrá dispensarla. Precederán a la profesión perpetua, el juicio favorable de la Superiora General y del Consejo y la licencia del Rdo. Prelado de la Diócesis en donde tuviese aquella lugar.

Constitución IV

Del empleo del tiempo

1. Se levantarán las Hermanas desde el primero de octubre al treinta y uno de marzo a las cinco y media y desde el primero de abril al treinta de septiembre a las cinco, y en lo posible procurarán todas las Casas ajustar la distribución del día a la pauta siguiente:

1º Hasta las ocho atenderán al aliño de su persona, aposento y cama; harán el ejercicio de la mañana y la oración mental, en lo qua <se> empleará precisamente una hora; rezarán las Horas menores del Oficio Parvo de Nuestra Señora; oirán la Santa Misa y comulgarán en los días en que esté prescrito, o tuvieren para ello licencia del Confesor. La media hora que resulta de más desde el primero de abril al treinta de septiembre se consagrará al estudio o labor.

2º A las ocho el desayuno y a las ocho y media clases, estudio o labor hasta las doce y media. Por la mañana, a la hora que mejor convenga, Hermanas y niñas en distintos departamentos o dependencias, rezarán todas el Trisagio a la Santísima Trinidad.

3º Desde las doce y media a las dos y media tendrán todas las Hermanas veinte minutos de lectura espiritual, diez de examen particular, comida, recreación y descanso.

4º Desde las dos y media a las siete y cuarto se consagrarán a las clases, al estudio y a las labores o trabajos que les correspondan. Durante la tarde, al igual que por la mañana, a la hora que venga mejor, se rezará por las Hermanas y niñas la Corona a María Santísima.

5º A las siete y cuarto se rezarán Vísperas y Completas, Maitines y Laudes del Oficio Parvo; a las ocho tendrá lugar la cena; a las ocho y media recreo, aseo y arreglo de las piezas que lo necesiten y preparación de los trabajos del siguiente día; a las nueve y media la oración de la noche, el examen de conciencia general y particular y la preparación de los puntos para la meditación del día siguiente; a las diez deben estar acostadas ya todas las Hermanas.

2. Todas las Hermanas harán diariamente, no en comunidad, sino en particular a la hora que a cada una convenga, la visita al Santísimo por espacio de quince minutos.

3. Todos los viernes del año, menos los festivos, se reunirán las Hermanas para celebrar Capítulo de faltas a las nueve y media, terminado el cual irán al oratorio para el ejercicio de la noche, retrasándose en tales días la hora de acostarse, que no podrá por ningún concepto prorrogarse más allá de las diez y media.

4. Cada mes harán un día de retiro, dividiéndose para este efecto la comunidad en dos secciones y haciendo en días distintos el retiro, a fin de que no quede desatendido el servicio del establecimiento. El día en que haya el retiro, la Superiora consagrará al menos media hora al examen del cumplimiento de las Constituciones por la Comunidad y a la marcha y buen espíritu de ésta.

5. En el mes de agosto harán todos los años diez días de ejercicios espirituales y en ellos confesión general de todo el año y renovación de votos.

6. No habrá asperezas de penitencia, ni más ayunos que los que prescribe la Iglesia. Se aconseja, no obstante, a las Hermanas que buenamente puedan, que ayunen en las vigilias de Corpus, del Corazón de Jesús, de la festividad de la Pureza y de las cinco festividades principales de María Santísima.

Constitución V

Del voto de obediencia.

1. El voto de obediencia consiste en la promesa solemne que han hecho a Dios las Hermanas de obedecer a sus superiores legítimos, en todas las cosas que manden y dispongan, según estas santas Constituciones. No olviden nunca esta sagrada obligación que entraña la esencia de la vida religiosa. Tanto más perfectas serán cuanto sean más obedientes.

2. En su consecuencia obedecerán con rendimiento y sumisión completa, no sólo de voluntad, sino de juicio a la Superiora inmediata y a todos los Superiores de la Congregación, en sus mandatos expresos y hasta en sus menores indicaciones.

3. Darán importancia suma a todos los actos de Comunidad y dejando instantáneamente lo que las ocupe, acudirán a donde la campana las llame con la puntualidad mayor posible. Estarán asimismo dispuestas a seguir con prontitud y alegría la voluntad de la Superiora competente, cuando ésta disponga el cambio de casa o de empleo.

4. Jamás ni por ningún concepto murmurarán entre sí de las disposiciones de los Superiores por indiscretas o inmotivadas que

les parezcan, y no las comunicarán a personas extrañas sino cuando entendieren haber razón para ello y aún entonces no podrán hacerlo sin permiso de la Superiora de la casa donde se encuentren.

5. No obrarán contra el voto de obediencia, si considerando un mandato perjudicial para su cuerpo o su espíritu, después de haberlo consultado con Dios en la oración, acuden a manifestarlo con humildad y sencillez a quien les impuso el mandato.

Constitución VI

Del voto de pobreza.

1. Aunque la Congregación en general y las casas en particular puedan poseer bienes en propiedad para el mejor cumplimiento del fin del Instituto, sin embargo, las Hermanas, individualmente no podrán administrar, usufructuar, ni usar, ni los bienes que tuvieren al ingresar en el Instituto, ni los que después pudieran heredar o recibir. De unos y de otros podrán conservar la nuda propiedad o

dominio radical, cediendo la administración, el usufructo y el uso de una manera revocable al mismo Instituto o a quien quieran. Esto no obstante, podrán las Hermanas con permiso de la Superiora General ejercer los actos de propiedad que prescriben las leyes, y hasta disponer libremente del dominio radical por testamento o por actos *Inter vivos*.

2. Las Hermanas no podrán disponer del dote aportado, ni aun de lo que hayan entregado en efectos o especie y no en dinero, y todo lo que adquieran o ganen por su industria o trabajo ingresará en el fondo común como bienes píos del Instituto para utilidad de la Congregación, sin derecho a reclamación alguna en ningún caso.

3. Lo dicho tiende y todo tender debe a procurar la vida perfectamente común, que es el indicio más seguro de la exacta observancia del voto de pobreza. La Superiora atenderá a las necesidades de cada Hermana, destinando los vestidos y objetos que hayan de servir a cada una, sin que sea lícito murmurar o quejarse de que algunas cosas sean destinadas a otras compañeras con preferencia a ellas mismas. Sólo en el caso de que comprendan que ha habido equivocación manifiesta y clara al hacer la distribución podrá la que se considere perjudicada exponer respetuosa y humildemente a la Superiora el error cometido.

4. La comida será sencilla, pero siempre suficiente para que todas puedan bendecir a Dios y mortificarse libremente las que quieran. Se evitarán el lujo y la prodigalidad, procurando estar siempre en el límite que separa lo necesario de lo superfluo. La Hermana que esté animada del verdadero espíritu de pobreza, no se

mostrará exigente y aceptará, no sólo sin murmurar, sino con reconocimiento los manjares que le sirvan.

5. Sobre todo en las enfermedades no deben olvidar las Hermanas su voto de pobreza, y por lo tanto deben contentarse con la asistencia propia de los pobres.

6. No se deben confundir con la pobreza la negligencia, dejadez, desaliño y falta de aseo, y así el vestido, la habitación, el alimento, todo debe ser limpio, decente y muy ajeno a toda singularidad, aunque sin lujo, sino modesto y sencillo.

7. Resumiendo puede decirse que se faltará al voto de pobreza por apropiación o por disposición en los siguientes casos: *por apropiación*: sustrayendo, defraudando, recibiendo o admitiendo, comprando, tomando prestado, cambiando o permutando alguna cosa, apropiándose los productos de su trabajo o ahorros y rentas o pensiones; *por disposición*: Destinando un objeto cualquiera a su uso, dando las cosas que pertenecen a la Comunidad, disponiendo

de sus bienes patrimoniales o descuidando el cobro de pensiones o rentas, variando el destino que tenga una cosa, distribuyendo limosnas, vendiendo, prestando a otros, desperdiciando, deshaciendo o inutilizando y dejando por negligencia que se deterioren o echen a perder cosas destinadas a su uso o confiadas a su cuidado, y últimamente se faltará al voto de pobreza perdiendo el tiempo en la ociosidad.

Constitución VII

Del voto de castidad

1. Titulándose esta Congregación de Hermanas de la Pureza de María Santísima, deben procurar con cuidado especial ser y aparecer dignas del nombre que las distingue. Por la limpieza de su espíritu y de su corazón deben esforzarse en imitar con el auxilio de la ,gracia la Pureza de su Madre Inmaculada.

2. Les ayudará a conseguirlo la asiduidad en la oración, la vigilancia, la guarda de los sentidos, la huida de la ociosidad y de las ocasiones, la modestia, la manifestación sincera de su conciencia y la humildad.

3. Vigilarán sobre todo los movimientos de su corazón para que a nadie en particular se aficione, ni aun a la Hermana edificante, ni a la niña dócil y aplicada, ni a persona alguna por más que tenga cualidades a propósito para despertar afecto y reconocimiento no olvidando que las grandes faltas contra la virtud de la pureza muchas veces no tienen otro antecedente que un afecto justo y santo en su principio, pero que después degeneró en pasión avasalladora.

41

Constitución VIII

De la unión y caridad entre las Hermanas.

1. Debe reinar entre las Hermanas una santa concordia, dulzura, paz y amor mutuo, prenda segura de tranquilidad, alegría, bienestar y aprovechamiento en una Comunidad. El amor que debe unir las entre sí debe ser amor de sacrificio, no amor carnal; amor que las ayude a servir a Dios y a trabajar por el fin de la Congregación, no amor que de algún modo las aparte o las estorbe en la perfección de su espíritu o en el esmerado y puntual servicio del Instituto.

2. Resultado de la unión de los corazones por el amor fundado en Dios será la uniformidad en el modo de obrar, de hablar y hasta de pensar, revelando a cuantas las traten, que no sólo son Hermanas por vestir el mismo hábito, sino más aún por estar informadas del mismo espíritu.

3. En ningún caso estará autorizada la murmuración o la crítica de las acciones o palabras de una Hermana. La que notare en otra algo reprehensible, no hable con nadie de, ello, si no es con la misma inte-

resada para avisarla caritativamente, o con la Superiora para que ponga el remedio que crea oportuno.

4 La mejor manera de demostrar el amor que se profesan, será, dándose mutuamente ejemplos de edificación, cumpliendo cada una con lo que le incumbe, para evitar que caiga sobre las demás parte del peso que ella sola debe llevar, ayudando o supliendo con gusto a las demás en sus oficios u ocupaciones cuando exista verdadera necesidad y se tenga para ello el permiso de la Superiora; y sufriendo con mansedumbre las pequeñas molestias que puede ocasionar la diversidad de carácter, de genio y temperamento.

Constitución IX

Del silencio

1. El silencio puede considerarse como un ejercicio espiritual y de los más importantes, puesto que se manda o se aconseja para facilitar la unión con Dios. En una comunidad en donde falta el silencio, ni puede haber observancia, ni recogimiento, ni espíritu interior, ni espíritu de oración, ni sombra de caridad.

2. Las Hermanas guardarán el más riguroso silencio desde la oración de la noche hasta después de salir de la oración de la mañana, y en cuanto posible sea lo guardarán asimismo en el coro, refectorio, sacristía, sala de capítulo y en la calle.

3. Fuera de los tiempos y lugares antes indicados observarán las Hermanas el silencio ordinario, hablando solamente cuando haya

necesidad, brevemente y en voz moderada. Jamás, en ningún tiempo ni lugar, faltarán al silencio para satisfacer la curiosidad, para dar a conocer las contrariedades, disgustos o enojos que experimenten, para quejarse de otra Hermana o de una Superiora, o para depositar en el corazón de una compañera los sentimientos demasiado vivos y demasiado tiernos que por ella experimenten en perjuicio de la caridad que a todas deben.

4 Eviten las Hermanas el detenerse a hablar en los pasillos, corredores, escaleras y sitios recónditos o solitarios; nunca llamen a voces, ni a las Superiores, ni a las Hermanas, ni a las educandas; no hablen a largas distancias; y tengan en cuenta que el silencio se refiere a toda especie de ruido, como andar precipitadamente, cerrar con violencia las puertas, remover los muebles con estrépito, etc.

Constitución X

De la clausura y de las visitas.

1. No deben considerarse las Hermanas exentas de todas las leyes que regulan la clausura, sino que han de procurar al menos guardar el espíritu de la misma, como medio indispensable para lograr la perfección a que aspiran.

2. Se guardará rigurosamente la clausura, no permitiendo la entrada a persona alguna extraña a la Comunidad, en los dormitorios de las Hermanas, en el Noviciado, en el coro, en la Sala capitular, en el refectorio y en la cocina.

3. Ninguna religiosa podrá salir ni un solo paso de las puertas de la casa o convento donde viva en comunidad, sin el permiso expreso de la Superiora. Tratándose de un viaje necesitará el permiso de la Superiora General.

4. En ningún caso saldrá una Hermana sola sino acompañada de otra Hermana, y a no ser esto posible, acompañada de otra persona de su sexo de reconocida gravedad.

5. Tanto en las visitas como en los viajes deben dirigirse al lugar donde vayan por el camino más directo, sin detenerse más que en aquellos puntos que al salir del convento tenían previstos y sin prolongar su salida o ausencia más tiempo del permitido por la Superiora o del necesario si no estuviese fijado de antemano.

6. Siendo las frecuentes visitas una de las principales causas del relajamiento y de la ruina espiritual en las comunidades religiosas, deben las Superioras prevenir o corregir severamente el abuso en esta materia. En cada Comunidad se señalarán días y horas en las que únicamente podrán pasar de media hora de duración. Queda a la prudencia de la Superiora dispensar en aquellos casos en que lo crea justo.

7. Ninguna religiosa recibirá visita alguna sin permiso de la Superiora, la cual designará la Hermana que la haya de acompañar durante la visita con la estrecha obligación de dar cuenta a la Superiora de cualquier cosa reprehensible que observase.

8. Durante las visitas tendrán especial cuidado de observar las reglas de gravedad, modestia y circunspección, y si llamara la campana a algún acto de comunidad, despedirán a los visitantes con la mayor atención, haciendo presente que sienten tenerse que despedir, pero que la obediencia las llama a otra parte.

9. No menos que las visitas puede ofrecer inconvenientes para una religiosa la frecuente correspondencia por escrito, que obedecerá siempre a motivos poco sobrenaturales. Las Superioras tendrán el derecho y el deber de interceptar toda correspondencia inútil y de leer todas las cartas que escriban y que reciban cuantas vivan en la Casa o Convento, excepto las que vinieren de la Superiora General, del Visitador o del Prelado de la Diócesis, o a ellos fueren dirigidas.

Constitución XI

Del confesor ordinario y extraordinario.

1. Siendo cosa tan importante la dirección espiritual de una Comunidad, se procurará diligentemente, al hacer una fundación, averiguar cuáles sean los sacerdotes de aquella localidad que reúnan condiciones de instrucción, prudencia y virtud y que sean dados a la oración, y se propondrá uno de ellos al Prelado por si se digna nombrarle confesor ordinario. Lo mismo se hará cuando transcurridos tres años se haya de nombrar nuevo confesor, según previene la Constitución de Benedicto XIV, *Pastorali s curae*.

2. Todas las Hermanas vendrán obligadas a presentarse al confesor extraordinario las veces que en el año vaya éste a desempeñar sus funciones, aunque no vendrán obligadas a confesarse con él.

3. Podrá una Hermana pedir alguna vez un confesor particular de entre los que el Prelado haya designado a este fin en cada localidad, y para ello no tendrá más que rogarlo a la Superiora. Pero se previene que no se abuse de esta facultad, abuso que revelaría mal espíritu y no conduciría más que a la alteración de la paz y armonía en la Comunidad por faltar la unidad de dirección espiritual. Encontrándose de viaje, podrán confesar con cualquier sacerdote aprobado para oír confesiones.

4. Confesarán cada ocho días, con brevedad y sencillez, huyendo de palabras inútiles, de explicaciones ociosas y de pormenores no pertinentes. Bajo ningún pretexto hablarán entre sí de cómo el confesor las ha tratado, ni de lo que les ha dicho.

5. El confesor no tiene autoridad para mandar nada contrario a estas Constituciones, y procurará negar las peticiones de aquello que no esté conforme con ellas y que tienda a la singularidad, como el levantarse más temprano, acostarse más tarde, ayunar largas temporadas, etc. Evitará además el confesor todo trato con las Hermanas fuera del confesonario y durante el tiempo que ejerza sus funciones lo mismo que después de cesar en ellas, evitará toda correspondencia.

Constitución XII

De las comuniones.

1. Comulgarán las Hermanas de la Pureza: los domingos y jueves, todas las fiestas de precepto y en las siguientes festividades de María Santísima que no son fiestas de precepto, octava de la Inmaculada Concepción, Expectación del parto, Desposorios, los Dolores, Visitación, Virgen del Carmen, octava de la Asunción, octava del Nacimiento, Virgen de la Merced y Presentación; los primeros

viernes y días 19 de cada mes, el día de la Conmemoración de los fieles difuntos, de San Francisco de Asís, Santa Teresa, Santa Úrsula y la Beata Catalina Tomás; cada Hermana el día de su cumpleaños y el de su Santo y cuantas veces a más de las indicadas les permita el confesor.

2. No se considerarán de regla más que tres comuniones en la semana, y si coincidiesen alguna vez más de este número, se suprimirán las que excedan dejando subsistentes las que se encuentren más distantes entre sí. Con permiso expreso del confesor podrán hacerlas todas.

Constitución XIII

De la enseñanza y educación de las niñas.

1. La religiosa consagrada a la enseñanza coopera muy eficazmente a la acción divina en el orden de la naturaleza y de la gracia, y en tal concepto la educación es un verdadero apostolado. Para cumplir debidamente tan importante misión debe la religiosa poseer, a más de los conocimientos necesarios en el ramo a que se la consagra, amor a la vocación, celo, modestia, gravedad, discreción, dulzura, humildad, paciencia, vigilancia, prudencia, piedad, amor al estudio, y, en una palabra, una gran virtud.

2. No olvide la Hermana de la Pureza que es el canal para llenar el corazón y el alma de las niñas del espíritu de Dios, y que no puede el canal transportar las aguas si no está íntimamente adherido a la fuente. Sea, pues, la estrecha unión con Dios el primer medio de conservar y multiplicar el depósito que el mismo Dios les ha confiado. No espere el fruto si no trabaja en nombre de Jesucristo y se

gún el espíritu de Jesucristo, sin apartar los ojos de Él. Jamás confíe en su propia prudencia, en sus luces o en su trabajo, sino sólo en la gracia y en los auxilios de Dios.

3. La educación que se dé sea verdadera y solidamente cristiana, exenta de exageración e indiscreción en la elección de las prácticas de piedad. Atiéndase ante todo a la educación moral, incúlquense los conocimientos esenciales al sexo y a la condición de las educandas y que les son indispensables para cumplir santamente sus deberes cuando lleguen a ser esposas y madres, a fin de hacer reinar el orden, la limpieza y la economía en sus casas, y corónese esto con las nociones elementales de las ciencias y las artes.

4. La vigilancia de las pensionistas debe ser activa, continua, discreta y maternal, sin dejarlas un solo momento abandonadas a ellas mismas, sin despertar en ellas sospechas instruir las indirectamente en el mal que tal vez ignoran por una imprudente fiscalización, y sin aires de severidad.

5. En el trato de las Hermanas con las educandas se evitará toda predilección marcada respecto a alguna en particular, y más aún repulsión o desafecto cualquiera sea el carácter, aplicación o talento de las niñas. Esto no obsta para que en algún caso aislado muestren preferencia transitoria por la que de una manera evidente se haga acreedora a ella por su bondad o aplicación.

Constitución XIV.

De las Hermanas Coadjutoras.

1. Tengan presente que para agradar mucho a *Jesús* no es necesario saber mucho, sino amarle mucho, y que no el sabio sino el humilde es a quien ha prometido Jesús que será exaltado. Contentas, pues, con su suerte y convencidas de que sin su ayuda no podrán las Maestras de la Pureza ejercer debidamente su apostolado de la enseñanza, procuren esforzarse por adquirir las virtudes especiales de la santa indiferencia, modestia, apacibilidad en el trato, obediencia, fidelidad y sumisión, para cooperar tan eficazmente a los designios de Jesús sobre las almas, no olvidando que el apostolado del ejemplo puede ejercer más influencia que el apostolado de la enseñanza teórica que ejercen las Hermanas Maestras.

2. Pondrán especial cuidado las Hermanas Coadjutoras en la observancia del voto de pobreza, mirando todas las cosas de la Casa con sumo interés, no consintiendo que por su descuido o negligencia se deterioren o pierdan. La humildad debe ser su virtud predilecta, para estar preparadas a la obediencia, estimando y teniendo a las Hermanas Maestras como Superiores y prestándoles afectuosa reverencia.

3 No podrán desempeñar ninguno de los cargos ni generales ni locales de la Congregación y guardarán entre sí en los actos de comunidad el orden de prelación, atendiendo a la antigüedad de profesión, después de todas las Hermanas Maestras, cuando con éstas concurren.

4. Las Hermanas Coadjutoras, en lugar del Oficio Parvo de la Virgen, que vienen obligadas a rezar las Hermanas Maestras, rezarán siete *Padre nuestros*, *Ave Marías* y *Gloria patri* por Maitines y Laudes, y tres por cada una de las demás Horas.

5. Tendrán el mismo tiempo de prueba y noviciado que las Hermanas Maestras.

Constitución XV

Del tiempo de la enfermedad y de los sufragios después de la muerte.

1. En la enfermedad, y sobre todo ante la proximidad de la muerte, es cuando las Hermanas de la Pureza deben dar especial muestra del temple del alma ejercitada en la vida de sacrificio a que se consagraron por los votos, edificando a todas con su conformidad perfecta con la voluntad de Dios y exhalando, en vez de suspiros y lamentos, actos de fe, tiernas jaculatorias inflamadas por la caridad y palabras de confianza plena en la misericordia de Dios.

2. En cuanto a la Superiora y a las demás religiosas, prodigarán a las enfermas todo género de cuidados, servicios y socorros con solicitud, ternura y caridad especial, revelando más y más, a medida de la gravedad, sus entrañas de verdadera madre y verdaderas Hermanas, rogando a Dios envíe fuerzas y gracias poderosas a las enfermas para sufrir la dolencia y vencer en el último trance. Así mismo, declarada la gravedad, cuidará la Superiora de informar con frecuencia del estado de las enfermas a la Superiora General y a las respectivas familias, y de que reciban los últimos Sacramentos antes de que pierdan el sentido.

3. Inmediatamente después de fallecer alguna persona de la Congregación se rezará en el Oratorio del establecimiento donde haya ocurrido la defunción por todas las que puedan asistir, Hermanas, alumnas y hasta personas extrañas, una corona y una parte del Salterio de *Requiem*. A la mayor brevedad se cantará en el mismo oratorio una Misa de *Requiem*, rezando inmediatamente antes la Corona a la Purísima, la Salve y las Letanías. A todos estos actos se invitará a las alumnas, personas más afectas al establecimiento y a los allegados de la difunta. Todas las Hermanas residentes en la Casa donde haya ocurrido la defunción ofrecerán por la difunta cinco comuniones y cinco coronas. Además se mandarán aplicar cinco misas rezadas lo antes posible.

4. La Superiora local dará cuenta por el primer correo a la Superiora General del fallecimiento, y ésta lo comunicará a todas las Casas, a fin de que todas las religiosas ofrezcan por la difunta tres comuniones y tres coronas.

5. En el primer aniversario de la muerte de cada Hermana se celebrará una Misa de *Requiem* cantada en la Iglesia de la Comunidad a que perteneciera a su fallecimiento y se rezará el Oficio de difuntos. También en el día de la Conmemoración de todos los fieles difuntos se cantará en todas las Casas una Misa de *Requiem*, se aplicará la Comunión y se rezará el oficio de difuntos por todas las Hermanas, alumnas y bienhechores muertos.

6. Al fallecimiento de la Superiora General, a más de los sufragios prescritos en los párrafos 3 y 4 de esta Constitución, se cantará una misa de *Requiem*, en todas las Casas de la Congregación y otra durante diez años en la iglesia de la Casa Matriz en el aniversario de su fallecimiento.

El Visitador que falleciere estando en el ejercicio de su cargo y llevando en él más de cinco años, tendrá los mismos sufragios que la Superiora General.

Segunda parte

Del gobierno general y particular de la Congregación.

Constitución XVI

De la Superiora General

1. La elección de Superiora se hará por el Capítulo General para el tiempo de nueve años, que podrán prorrogarse indefinidamente por sucesivas reelecciones.

2. A más de las cualidades personales que deben concurrir en la Superiora General dada la grandeza e importancia de los deberes de su cargo, deberá reunir las condiciones siguientes: haber cumplido los treinta y cinco años de edad, llevar al menos cinco de votos perpetuos o de estabilidad y haber desempeñado al menos por dos años los cargos de Superiora local o Consejera.

3. Las atribuciones de la Superiora General, serán:

1° Admitir a las pretendientes al Santo Hábito para la prueba, admitirlas al noviciado y a los primeros votos, todo ello después de consultar al Consejo y previo el permiso del Ordinario o del Visitador.

2° Despedir a las postulantes y novicias que no juzgase útiles a la Congregación, y aun a las profesas de primeros votos, si causas graves lo aconsejasen, después de consultar al Consejo.

3° Admitir o establecer nuevas fundaciones o disolverlas. Para lo primero deberá oír al Consejo; para lo segundo obtener el voto unánime del mismo y el consentimiento del Visitador.

4° Nombrar para el desempeño de todos los cargos, oficios, comisiones y empleos de la Congregación con las limitaciones siguientes: la Maestra de novicias y las Superiores locales deberán ser votadas antes por el Consejo; y se pondrá de acuerdo con éstas para la designación de las que hayan de desempeñar los principales cargos en la casa que dirijan.

5° Tener la representación legal de la sociedad o Congregación y en tal concepto la superior administración de sus bienes. No obstante, para enajenar inmuebles y contraer deudas en cantidad considerable, necesitará el acuerdo unánime del Consejo y el beneplácito apostólico.

4. Cuidará sobre todo la Superiora General de la exacta observancia de las Constituciones, reglas y prácticas laudables, para lo cual visitará las Casas asociada de una Consejera o al menos de una profesas, en calidad de

secretaria. En la visita oirá por separado y reservadamente a todas las Hermanas maestras y coadjutoras de la Casa acerca de si se guarda el silencio, si se tienen con regularidad los actos de Comunidad y si las que no pueden asistir cumplen con ellos en particular, si se hacen o reciben visitas demasiado frecuentes o prolongadas, si se guarda la clausura y si hay excesiva familiaridad con personas eclesiásticas o seglares, si se atiende debidamente a la enseñanza y cuidado de las niñas, si hay la debida unión entre sí y las convenientes relaciones con las autoridades y personas con quienes tienen que rozarse, si se guardan debidamente la pobreza y la obediencia. Durante esta exploración, la Secretaria examinará los libros, tomará las notas convenientes y dará cuenta a la Superiora General de cuanto en ellos haya observado.

5. Serán además atribuciones de la Superiora General convocar y presidir el Consejo; dispensar de la observancia de alguno o algunos puntos de las Constituciones en casos particulares, atendiendo a las personas, lugares y tiempos; imponer penitencias por las faltas que observe, proporcionales siempre a la gravedad de las mismas.

6. Cuidará mucho de que se ruegue por los bienhechores, disponiendo en ocasiones alguna oración o acto religioso en concreto por determinado bienhechor y por determinado tiempo, cuando la importancia del beneficio recibido así lo exigiese. Se dispondrán, también oraciones por el Sumo Pontífice, Jefe Supremo de la Iglesia y de esta Congregación.

7. Tenga a gran empeño la Superiora General no demorar ni un solo día el despacho de un asunto, la contestación de una carta, la práctica de una diligencia, el cumplimiento de un acuerdo del Consejo, y en suma todo aquello que le incumba como Superiora. Para ello

examínese diariamente en la presencia de Dios sobre el cumplimiento en las últimas veinte y cuatro horas de sus obligaciones como tal Superiora.

8. Debe conocer a fondo a todas las personas de la Congregación y el estado de todas las Casas, para lo cual mantendrá frecuentemente correspondencia con las Superiores locales, como se dirá más adelante; todas las personas de la Congregación tendrán libertad para dirigirse a ella sin que se puedan leer sus cartas, como igualmente las que de ella reciban; y llevará dos libros, uno titulado del "Personal" en el que se anotará la filiación completa de cada religiosa, la fecha de sus primeros votos y de la profesión perpetua, cargos que vaya sirviendo, servicios extraordinarios que preste y últimamente la fecha de su fallecimiento; y otro con el título de "Anales de la Congregación" en el que constará la historia del Instituto desde su fundación, el establecimiento de nuevas casas y una estadística anual de casas, Hermanas y matrícula de niñas

con clasificación de pensionistas, medio-pensionistas y externas que haya tenido la Congregación.

Constitución XVII

Del Visitador.

1. Debiendo la Congregación de Hermanas de la Pureza de María Santísima su origen a la iniciativa, celo y desprendimiento del Ilustrísimo Sr. D. Bernardo Nadal y Crespí, Obispo de la Diócesis de Mallorca, y habiendo todos sus sucesores dispensado especial solicitud y afecto a este Instituto, continuará siempre mirando como singular protector al Prelado que sea de este Obispo, a quien suplicará nombre un sacerdote Visitador, que en su representación ilustre o aconseje a la Superiora General y desempeñe las demás funciones de que en estas Constituciones se hace mención.

2. Tendrá intervención el Visitador:

1º En la admisión a la toma de hábito, a los primeros votos y a la profesión perpetua.

2º En la elección o destitución de la Superiora General.

3º En la admisión de nuevas fundaciones o supresión de las ya establecidas.

4º En todos aquellos casos en que juzgue necesaria su protección la Superiora General para vencer algún obstáculo o dificultad que se le ofrezca.

3. Si aconteciere alguna vez que la Superiora General se obstinase en obrar en algún asunto de importancia contra el parecer de la mayoría de su Consejo, podrán las Consejeras acudir al Visitador, quien oirá las razones de una y otra parte y resolverá, debiendo todas con humildad acatar su parecer.

4. El cargo de Visitador tendrá la duración que el Prelado determine.

Constitución XVIII

De las Consejeras.

1. Las Consejeras serán cuatro y deberán residir en la Casa - Matriz, desempeñando a la vez respectivamente cada uno de los siguientes cargos: Asistentas - admonitoras, Superiora local de la Casa - Madre, Procuradora General y Secretaria General.

2. Serán elegidas en Capítulo General por seis años y para poderlo ser deberán tener treinta años de edad y haber hecho la profesión perpetua. El Capítulo elegirá en concreto la asistente, y los demás cargos mencionados en el párrafo anterior los distribuirá la Superiora General

entre las elegidas Consejeras. Si falleciese alguna Consejera, la Superiora General, después de oído el parecer de las otras, nombrará quien ocupe la vacante hasta la reunión del próximo Capítulo General.

3. Los principales deberes de las Consejeras son:

1° Guardar riguroso secreto acerca de los asuntos que se traten en el Consejo.

2° Informarse exactamente de la verdad de los hechos, exponer con libertad y sencillez y sin respetos humanos su manera de ver en las cuestiones que se traten y que sólo serán propuestas por la Superiora General.

3° Acatar con la mayor sumisión los acuerdos del Consejo, aunque hayan sido contrarios a su modo de ver, sin manifestar ni la más ligera contradicción.

4° Estudiar profundamente las Constituciones y el espíritu de la Congregación para conformar a ellos su vida y conseguir acierto en sus decisiones.

5° Profesar verdadero afecto filial a la Superiora con la que deben estar identificadas en espíritu y en corazón y advertirla particularmente, pero sin importancia, lo que encuentren digno de corrección en la Comunidad o en el Instituto.

4. Tendrán las Consejeras la precedencia entre todas las demás religiosas, excepto las Superiores locales en las Comunidades que éstas presidan, a no ser que la Consejera se encontrase en la Casa en calidad de Visitadora por delegación de la Superiora General. El orden de prelación entre ellas será el mismo que se indica en la enumeración que se hace en el párrafo 1° de esta Constitución.

5. Cada tres años se procederá a la elección de la mitad del Consejo, pudiendo las que les correspondan salir ser reelegidas.

Constitución XIX

De la Asistente - Admonitora.

1. La Asistente - admonitora es la Vice - Superiora General, que debe suplir a la Superiora en sus ausencias de la Casa-Matriz y enfermedades, y sustituirla, en caso de fallecimiento, hasta que se proceda a la elección de nueva Superiora. Debe, además, con espíritu de caridad y celo, hacer a la Superiora las observaciones y advertencias que juzgare interesan al bien de la Congregación o a su propia perfección.

2. En vista de los deberes que tiene que cumplir, se procurará que la Asistente - admonitora sea una de las religiosas más ejemplares, de espíritu sólido, mucha prudencia y discreción,

aptitud para los negocios y las demás circunstancias convenientes para tratar con las personas de dentro y fuera de la Congregación.

3. Como queda dicho, desempeñará este cargo aquella de las Consejeras que para ello haya sido elegida por el Capítulo General para el tiempo de seis años, que podrá prorrogarse indefinidamente por sucesivas reelecciones.

Constitución XX

De la: Maestra de Novicias.

1. Importantísima sobre toda ponderación es el cargo de Maestra de novicias, la cual debe ser excepcionalmente devota, de una virtud sólida y probada, de una gran prudencia, grave sin faltarle la afabilidad, y ha de reunir al más vivo celo la más consumada mansedumbre.

2. Tantas y tan difíciles son las funciones que tiene que desempeñar la Maestra de novicias, que, a fin de que nada la distraiga o impida el ejercicio de su ministerio y pueda por entero consagrarse a formar y probar a las novicias, será este cargo incompatible con otro cualquier empleo de la Comunidad o Instituto.

3. Será elegida o reelegida cada seis años por el Capítulo General y deberá tener treinta y cinco años de edad y cinco de profesión perpetua.

4. Su autoridad será completa en todo lo que se refiera a la educación y formación de las novicias; mas siendo delegada, pues obra en nombre de la Superiora General, tendrá para con ésta la sumisión y dependencia debidas. Compete particularmente a la Maestra de novicias instruir y dirigir a las mismas, regular sus penitencias ordinarias, reprenderlas y advertirlas en todos los casos, concederles las dispensas de poca importancia, imponerles las ligeras correcciones que crea conveniente, leer las cartas que escriban o que reciban.

5. Como religiosa estará entera y absolutamente sometida a la Superiora y más que otra alguna se mostrará humilde, dócil, obediente en cuanto se refiera a su persona. En lo que concierne a su cargo deberá tener a la Superiora General al corriente del estado del noviciado, esto es, del fervor y regularidad de los ejercicios y de las disposiciones particulares de cada novicia.

6. La Maestra dormirá en el noviciado, dirigirá el recreo de las novicias, vigilará para evitar en lo posible el trato de las mismas con las profesas, asistirá cuantas veces pueda a las visitas que reciban y siempre se enterará de quiénes las han visitado y cómo se han portado durante la visita, y sobre todo hará un estudio especial acerca del carácter, índole y genio y temperamento de cada una para mejor dirigir

su educación, ajustando los procedimientos a lo que exija como más eficaz la manera de ser de la novicia.

Constitución XXI

De la Procuradora General.

1. Una de las Consejeras será a la vez Procuradora General y estará encargada especialmente de ayudar a la Superiora en la administración de los bienes de la Congregación.

2. Llevará dos libros, uno que se titulará del "Capital" y el otro de "Caja". En el libro del "Capital" constarán:

1° Los bienes raíces que posea o adquiera la Congregación, ya sea en propiedad o sólo en usufructo.

2° Los títulos de la Deuda, acciones u otros valores y en general las imposiciones de capitales a rédito o a censo, según lo que la legislación permita.

3. Los créditos que, procedentes de limosnas, legados o por compra adquiera la Congregación.

En estos asientos se dejará un gran margen, en el que se anotarán todos los cambios, disminuciones, cancelaciones, etc., de los títulos, acciones, créditos y demás que mencionado queda.

3. Cuidará de recoger y custodiar las escrituras, títulos, láminas y cuantos documentos se refieran al capital, derechos y acciones de la Congregación, como también, aunque por separado, los que correspondan a los bienes de cualquier clase que poseyesen, con solo el dominio radical, las Hermanas en particular.

4. El libro de "Caja" constará de dos secciones, una de "Entrada" y otra de "Salida". En la primera anotará:

1° Las rentas del Capital, según se vayan devengando.

2° Los datos de las Hermanas que profesan, los donativos en metálico que éstas o sus padres, o persona extraña, hagan a la Congregación o que aquellas hereden.

3° Los sobrantes o tanto por ciento con que cada casa debe contribuir para sostenimiento del noviciado y gastos generales de la Congregación.

En la sección de "Salidas" asentará:

1° Las cantidades que la Superiora envíe a alguna Casa a la que no le alcancen los fondos para sostenerse.

2° Las que por vía de socorro dé a algunas Hermanas que se hallen en circunstancias excepcionales.

3° Las que se inviertan en la compra de créditos, acciones o valores.

4° Las que se satisfagan en el pago de matrículas y títulos de las Hermanas que cursen en los Establecimientos oficiales.

5° Las que se gasten en los viajes por la Superiora o su delegada al girar la visita y, en una palabra, todas las cantidades que se empleen en gastos generales o de utilidad común.

Constitución XXII

De la Secretaria General.

1. A fin de no multiplicar los cargos, una de las Consejeras desempeñará el de Secretaria General, que será como la mano y la memoria de la Superiora para aliviarla en los múltiples detalles que lleva consigo el gobierno y la correspondencia.

2. Sus deberes serán:

1° Llevar la correspondencia general, redactando o escribiendo las cartas que la Superiora le mande.

2° Redactar las actas de los Capítulos generales y de las reuniones que celebre el Consejo, las que copiará y refrendará en los libros que por separado debe llevar.

3° Practicar el examen de los libros, mientras hace la Superiora la exploración en la visita de las Casas, según se previene en el párrafo 4° de la Constitución XVI.

4° Cuidar de los libros del "Personal" y "Anales de la Congregación" de que trata el párrafo 8 de la misma Constitución XVI.

3. De modo especial vendrá obligada a guardar secreto en todos los asuntos en que intervenga, pues la etimología misma de la palabra Secretaria, bien claramente indica que ésta ha de ser su cualidad distintiva.

Constitución XXIII

Del Consejo general.

1. Se compone el Consejo general, según queda dicho, de cuatro Consejeras, presididas por la Superiora General y se reunirá cuantas veces la Superiora necesite o desee el parecer del mismo, no debiendo transcurrir nunca más de un mes sin que se reúna.

2. Con voto deliberativo y escrutinio secreto se habrán de tratar en el Consejo los asuntos siguientes:

1° La admisión a la toma de hábito y a la profesión y la expulsión de una novicia o de una profesas.

2° El nombramiento o la deposición de una Superiora local.

3° La aceptación, traslación o abandono de una Casa.

4° La compra de bienes para la Congregación o la venta de los que posea.

5° La aprobación de las cuentas de la Procuradora General, en la cual aprobación no intervendrá la que ejerza este cargo, y la de las cuentas anuales que rinde cada Casa;

6° La construcción o reparación importante que se haya de hacer en una Casa.

7° El permiso para una fundación de misas en alguna de las Casas ;

8° La distribución que se haya de hacer entre las Casas necesitadas de las rentas de la Congregación.

9° En general todos los asuntos graves al tenor de los enumerados.

3. Con voto no ya deliberativo, sino simplemente consultivo se tratarán los siguientes asuntos:

1° La admisión de postulantes a la prueba.

2° El nombramiento o deposición de las Procuradoras o vicedirectoras de las Casas.

3° La necesidad de una visita extraordinaria a una o varias Casas.

4° Los demás asuntos no muy importantes que tenga por conveniente la Superiora General.

4. De los puntos de que se trate en el Consejo y de los acuerdos que se tomen se extenderá acta que deberán firmar la Superiora y Secretaria, y en caso de ser muy importantes los acuerdos tomados, todas las Consejeras.

5. Se resolverán los asuntos por mayoría de votos, y en caso de empate por faltar alguna de las Consejeras, decidirá la Superiora.

6. Cuando los asuntos que se hayan de tratar sean de grande importancia a juicio de la Superiora, ésta los dará a conocer a las

Consejeras con 24 horas de anticipación a la celebración del Consejo, a fin de que tengan tiempo para acudir a la oración y pedir a Dios luces y acierto.

Constitución XXIV

Del Capítulo General.

1. El Capítulo General se celebrará cada tres años en el mes de Agosto en la Casa - Madre o en otra si así conviniera. Será presidido por el Prelado de la Diócesis o por su Delegado o Visitador del Instituto.

2. Deberán ser convocadas por la Superiora General las cuatro Consejeras, la Maestra de Novicias, las Superiores locales de la Congregación y las que hayan desempeñado por más de diez años los referidos cargos.

3. La Superiora General con dos meses de anticipación participará de oficio al Prelado de la Diócesis los días en que se haya de reunir el Capítulo, rogándole a la vez se digne presidirlo. Obtenida la conformidad en cuanto a la fecha, hará la convocatoria por medio de carta circular, en la que prescribirá las oraciones que en todas las Casas del Instituto deban hacerse, a fin de conseguir las bendiciones de Dios sobre los trabajos del Capítulo.

4. Las atribuciones del Capítulo General son:

1° La elección de Superiora General.

2° La elección de Consejeras.

3° La designación de la que de entre ellas haya de ejercer el cargo de Asistentas - Admonitoras.

4° La elección de Maestra de Novicias.

5° La resolución de las cuestiones de interés general. para el Instituto que en él se propongan, la adopción de medidas o reglas para prevenir o remediar la relajación de la observancia, la introducción de las mejoras o variaciones que en la organización de las mejoras o variaciones que en la organización del Instituto o en el método o sistema de enseñanza aconsejen el tiempo y las circunstancias.

5. Para facilitar esto último, cada una de las vocales entregará a la Superiora General, bajo pliego cerrado, la víspera de la reunión del Capítulo, una nota minuciosa de los abusos que entienda deben reformarse y de las mejoras que juzgue útiles. La Superiora General escogerá de entre estas notas aquellos asuntos que crea pertinentes y de alguna entidad y con ellos formará la lista de los que deban tratarse y resolverse en el Capítulo.

6. Los acuerdos que tome el Consejo serán desde luego ejecutivos si fuese presidido personalmente por el Prelado y éste suscribiese

las actas en que consten. Si presidiese un delegado suyo, no serán ejecutivos hasta que recaiga sobre ellos la aprobación episcopal.

7. El Rdo. Prelado, si se digna presidir personalmente, lo cual se le suplicará con todo encarecimiento, tendrá la atribución especial de exhortar al Capítulo a la exacta observancia de las Constituciones y de las reglas dictadas en aquel y en los Capítulos precedentes.

Constitución XXV

Del gobierno particular.

1. En cada Casa o Convento habrá los cargos siguientes: Rectora, Procuradora y Secretaria, Maestra General del Pensionado y Maestra General de las clases de pobres, y los siguientes oficios: sacristana, portera, enfermera, cocinera, dispensera y refitolera.

2. La Rectora con la Procuradora y Secretaria constituirán el consejo conventual o local, que deberá reunirse al menos cada mes o siempre que la Rectora lo creyese necesario o conveniente.

Constitución XXVI

De las Superiores locales.

1. La Superiora local llevará el nombre de Madre Rectora. Como cabeza de la Comunidad debe dar a todas ejemplos de virtud y de observancia de estas Constituciones; debe estar bien penetrada del espíritu del Instituto y profesar a la Congregación tierno y profundo amor; debe revelar en todos sus actos dulzura, suavidad, mansedumbre y prudencia y ser muy exacta y puntual a todos los actos de Comunidad.

2. Procurará ganarse la confianza de sus súbditas con pruebas sinceras de tierna caridad, y fomentar y desarrollar entre ellas la íntima y santa unión que debe reinar entre personas consagradas a un mismo fin y animadas de un mismo espíritu.

4. Los deberes y derechos de la Rectora son:

1° Convocar y presidir su Consejo y presidir el Capítulo de culpas y la Comunidad en todos sus actos.

2° Vigilar sobre todas las personas de la Casa, sobre el pensionado de las educandas y las clases de los pobres; amonestar e imponer penitencias cuando lo creyere útil al bien de las castigadas y a la edificación de la Comunidad; abrir y leer la correspondencia de cuantas en la Casa residen dar la licencia para recibir o hacer visitas; conceder las dispensas particulares y temporales que juzgare necesarias o útiles.

42

3° Informar con el mejor espíritu a la Superiora General, cuando ésta lo pida, acerca de sus súbditas, para que ésta acierte en los nombramientos de Procuradora, Secretaria, Maestra General del pensionado y Maestra General de las clases de pobres.

4° Distribuir cada año al principio del curso escolar entre las Hermanas Coadjutoras los empleos u oficios de sacristana, portera, enfermera, dispensera, refitolera y cocinera, dando a cada una por escrito su

distribución de tiempo y las advertencias necesarias para el mejor desempeño de sus funciones.

5° Cuidar de que la Casa tenga una o dos demandaderas de conocida virtud, discreción y fidelidad, encargadas de todas las cosas y comisiones de fuera.

6° Tener siempre al corriente de cuanto en la Casa ocurre a la Superiora General, de la cual se considerará humilde súbdita y delegada.

5. No podrá ausentarse de la Casa sin licencia de la Madre General, ni sin ella podrá hacerse gastos de obra, excepto en el caso de urgente necesidad que no admita dilación.

6. Aunque el Consejo conventual no tendrá en ningún caso voto deliberativo, sino sólo consultivo; no obstante, la Rectora, antes de obrar contra el parecer unánime de sus dos Consejeras, por curará, si el asunto es algo importante, ponerlo en conocimiento de la Madre General, antes de resolver, y si fuese urgente, resolverá y le dará cuenta.

7. Profesarán las Superiores locales especial veneración y filial afecto al Obispo y acudirán a él con entera confianza en todas las ocasiones en que tuvieren necesidad de luces, consejo y apoyo.

Constitución XXVII

De los demás cargos locales.

1. Las atribuciones y deberes de la Hermana Procuradora serán:

1° Proveer a todo lo temporal de la Casa ajustándose a las instrucciones que le dé la Madre Rectora, con la cual habrá de contar siempre para cualquier gasto, fuera del ordinario, por pequeña que sea la cantidad.

2° Presentar a la Madre Rectora todos los meses el total de ingresos y gastos, entregando el sobrante si lo hubiere y recibiendo la cantidad que se considere prudencial para el gasto del mes entrante.

3° Ejercer el cargo de Admonitora para con la Superiora, avisándola de todo aquello que crea delante de Dios pertenecer al cumplimiento de sus deberes, si advirtiere algún olvido o negligencia notable.

4° Ocupar el lugar de la Superiora en las enfermedades, ausencias y muerte hasta el nombramiento de la nueva.

2. Corresponde a la Secretaria:

1° Ayudar a la Superiora en la correspondencia.

2° Redactar las actas de los Consejos que se celebren.

3° Tener en orden los catálogos del museo, biblioteca, enseres de enseñanza y demás necesarios.

4° Llevar la matricula general de alumnas del pensionado y de la clase de pobres, anotando los premios que se les concedan y las correc-

ciones que se les impongan.

5° Cuidar de la biblioteca y del archivo.

3. La sacristana cuidará del aseo y buen orden en la sacristía y en la iglesia u oratorio de la Comunidad, llevando de todo lo que esté a su cargo un inventario. A cargo de la sacristana correrá también el toque de la campana, no sólo para convocar a los actos religiosos a la Comunidad, sino también para todos los demás actos.

4. Como de la portera depende toda la comunicación que las personas que viven en la Casa tengan con las de fuera, deberá escogerse para este empleo una Hermana de las más formadas y prudentes. Se atenderá la portera con todo rigor a las instrucciones que le dé la Superiora y sin avisarla previamente no pasará aviso, recado, ni carta alguna. Evitará la conversación en la puerta y tratará a todos con la mayor dulzura y amabilidad y con modestia y parsimonia de palabras.

5. La enfermera desplegará, gran caridad en el cuidado de Hermanas y niñas que lo necesiten, procurando el más completo aseo en la enfermería y atendiendo a las instrucciones que dé al medico para observarlas con toda puntualidad.

6. Limpieza, economía, suficiencia y buena condimentación y sazón en los alimentos es lo que ha de considerar la cocinera como el primero de los deberes de su empleo.

Constitución XXVIII

De la correspondencia obligatoria.

1. La Superiora General, al tener noticia del fallecimiento de una Hermana, dirigirá una Circular a todas las Casas o Conventos en la que hará una ligera reseña biográfica de la fallecida.

2. Cada Rectora o Superiora local comunicará el día último de cada mes a la Superiora General el estado de su respectiva Casa, exponiéndole por separado bajo el nombre de "Disciplina" si se observa rigurosamente las Constituciones y mandatos, dispensas que haya concedido, espíritu general de la Comunidad y particular de cada Hermana, abusos que haya notado y remedios que haya puesto en práctica para corregirlos; y bajo el epigrafe de "Administración" la

situación económica que acuse el balance del mes y alteraciones que se calculan podrá sufrir en el mes siguiente dicha situación.

3. La Procuradora local al fin del año escolar remitirá a la Procuradora General un extracto de las cuentas de todo el año con el balance final. Además, como Admonitora, escribirá cada tres meses a la Superiora General sobre el estado de la Comunidad y el proceder de la Superiora.

4. Queda ya dicho en el lugar correspondiente que por medio de atento oficio deberá solicitarse del Prelado correspondiente el permiso para admitir a la toma de hábito, a los votos temporales y a los perpetuos.

5. Esta correspondencia obligatoria en nada impedirá la voluntaria y a veces necesaria que se ofrezca entre los miembros de la Congregación.

Constitución XXIX

Del medio principal para mantener el espíritu.

1. La Caridad, he aquí el gran medio para desarrollar el espíritu en cada una de las Hermanas y sostener el espíritu de la Congregación. Amor, mucho amor a nuestro buen Jesús y a su Madre y Madre nuestra benditísima. Amor, mucho amor entre Superiores y súbditas y entre las Hermanas todas. Consideren que Jesús les dice como a sus Apóstoles en la última Cena: "Hijitas mías, un mandamiento os doy: Amaos las unas a las otras, como yo os he amado. En esto conocerá el mundo que sois discípulas mías, si os amáis las unas a las otras".

Ame también entrañablemente la Hermana de la Pureza a su humilde Instituto. Mire con sumo interés todo lo que contribuya a su desarrollo y a su honra. Tenga a la Congregación como querida Madre que la ha acogido y engendrado en su seno, que la ha alimentado con la comunicación de su espíritu y con los medios de santificación que le proporciona para conducirla a Dios.

Ame a las niñas, ame a todos en Jesús, por Jesús y para Jesús. El secreto de la felicidad presente y la llave de la felicidad futura en esto solo consiste, en el amor. No olviden las Hermanas de la Pureza estas palabras que les dirige el Espíritu Santo por boca del Apóstol: "Sobre todo tened caridad que es el vínculo de la perfección: y triunfe en vuestros corazones la paz de Cristo, en la que también fuisteis llamadas, y sed agradecidas. Cualquiera cosa que hagáis, sea de palabra o de obra, hacedlo todo en el nombre de nuestro Señor Jesucristo, dando gracias por El a Dios Padre. Todo lo que hagáis hacedlo de corazón como por el Señor, y no por los hombres".

IV

He aquí, Hijas muy amadas, las Constituciones que os han de regir y en cuya observancia estricta encontraréis el medio más seguro para vuestra santificación. Nuestro único deseo es vuestra perfec-

ción y santidad; es veros más fielmente cada día corresponder a la gracia especialísima de la vocación con que os favoreció Dios; y conseguir que en todos vuestros actos tengáis presentes los deberes que habéis contraído, las promesas que habéis hecho y los juramentos con que os habéis unido a vuestro dulce y amoroso esposo Jesús.

De nuevo os encargamos la vigilancia para que nunca se introduzcan la relajación, las mitigaciones o las dispensas arbitrarias e injustificadas en cuanto se os manda. Abierto un portillo por pequeño que sea en las Constituciones, pronto se desmoronará el edificio. Por eso y para que las tengáis más presentes y podáis cotejar y ver si estrictamente se cumplen, mandamos que todos los días en el refectorio al tiempo de la comida del mediodía se lea una constitución, y aun cuando se dispense la lectura, en ningún caso se entenderá dispensada en esta parte.

Que el Dios de la santidad a cuyo amor y servicio estáis consagradas, derrame sobre todas vosotras sus celestiales bendiciones, para que, pues os ha elegido para que déis fruto abundante y permanente, lleguéis felizmente al término de vuestra carrera, asegurando vuestra vocación y elección por medio de las buenas obras.

Estos son, Hijas amadísimas, nuestros más ardientes deseos; y en prueba del amor entrañable que os tenemos en Jesucristo, recibid la pastoral bendición, que desde lo más profundo de nuestro paternal corazón os damos *en el nombre del Padre t, y del t Hijo y del t Espíritu Santo*.

De nuestro Palacio Episcopal de Palma, a los dos días del mes de agosto, festividad de Nuestra Señora de los Angeles, del año del Señor mil ochocientos noventa y dos.

t JACINTO MARÍA, Obispo de Mallorca.

Por mandato de S. E. I. el Obispo, mi Sr.,

Dr. RAMÓN GARCÉS y AZNAR, Pbro. Secretario

Desarrollo de la Congregación y Aprobación Pontificia (1892 – 1916)

1 Estado de la Congregación en el acto de la erección canónica.

Cuando, en agosto de 1892, fue erigida canónicamente la Congregación, las "Hermanas" poseían ya tres casas en la isla de Mallorca, pertenecientes al "Real Colegio de La Pureza": la central de Palma, la residencia veraniega de Valldemosa y la de Son Serra, en el barrio de La Vileta. De la fundación de la central de Palma se trató ya en el Capítulo I. Referiremos aquí brevemente la fundación de las otras dos Casas.

Valldemosa. (Mallorca) .

Al hacerse cargo Madre Alberta del Real Colegio, entre los difíciles problemas que gravaban sobre él, no era el menor el de recuperar la Casa veraniega de Valldemosa, cedida a Margarita Ana Fiol por María Ferrer, en 17 de octubre de 1861, cuando ésta no se hallaba ya en su cabal juicio.¹ Adquirida en 12 de diciembre de 1831 de D. Bernardo Civera, en febrero del siguiente año se le añadió otra casa, propiedad de Francisca Bauzá, Vda. de Rafael Torres.² Amueblada y reparada con limosnas y la ayuda del vecinda

¹ La cesión fue hecha por donación entre vivos a petición de D^a Margarita Ana. El acto tuvo lugar secretamente en una de las dependencias de la casa de la mandadera, ante el Escribano del Sr. Notario público del Reino D. Mateo Mora y Carbonell, asistiendo como testigos los carpinteros Bartolomé Nicolau y Juan Vicens, según afirma la Autora de los *Apuntes para la Historia del Real Colegio*. Este acto dejaba en invalidez el testamento hecho por María Ferrer el año anterior a favor del Real Colegio.

² Cf. *AHM*, Prot. M. 2.336, f. f. 130 - 132. Cf. también Prot. *Part Forana*, año 1831, 791" f f. 308, 309, 310 y 311 en el mismo Archivo. (M. = inicial del Notario. Los números corresponden a la numeración general de la Sala de Protocolos).

rio, la casa pudo inaugurarse el 24 de agosto de 1837. A ella acudieron desde entonces a pasar los veranos las Hermanas y alumnas del Real Colegio.

Tras la muerte de María Ferrer (1865) y un breve interinado de Rosa Guasp como Rectora, el Obispo Salvá nombró tal a Margarita Ana Fiol el 7 de junio de 1865; pero hubo de dimitirla el 30 de noviembre del mismo año. Indignada ésta, se refugió en la casa de Valldemosa y allí permaneció por espacio de un decenio (1866-1876), como presunta propietaria.

"Tanto al Prelado como al Visitador y a la Rectora les pesaba la enajenación fraudulenta de la Casa, [...], que en rigor de derecho pertenecía al Colegio.³ Se estudiaron soluciones amigables y pacíficas. Don Tomás gestionó cerca de Margarita Ana que invitara a la Rectora y niñas a pasar el verano de 1873 en Valldemosa, como se acostumbraba en tiempos de María Ferrer. Solicitóse la aprobación y venia del Prelado y se aceptó el ofrecimiento. D^a Alberta y María Aloy, con algunas niñas fueron allá a veranear. El ensayo dio buen resultado, y los veraneos se repitieron en años sucesivos.

La empresa tuvo sus dificultades. En la casa, Margarita Ana se consideraba y era dueña del campo. Aconsejaba e impedía también su voluntad: "Si V. comprende que hago mal ---'escribe Madre Alberta a don Tomás-, desoyendo lo que la Sra. Margarita Ana me aconseja, deje V. a un lado todo reparo y dígamelo con franqueza".⁴ Basta recorrer el epistolario de la Madre, para apreciar con cuánto tacto y prudencia hubo de conducirse para evitar choque con la autoritaria señora. Obstinada y voluntariosa, difícilmente se plegaba a las insinuaciones de las que consideraba sus huéspedes. En la enfermedad de Pilar Covas, se opuso a que fuera visitada por el médico que inspiraba confianza a Madre Alberta e impuso el que debía hacerlo. "Tal vez, si V., como de por sí, me aconsejara la hiciera visitar por ambos, pudiéramos lograr nuestro objetivo sin contrariatla", escribe en la misma carta.

Durante el período en que se proyecta la transformación del grupo en Comunidad religiosa, Margarita Ana se muestra enigmá-

3 SANCHO Y NEBOT, *La Madre Alberta*, Palma 1941, p. 146.

4 *Carta N. 2* a don Tomás Rullán. Valldemosa, 9.8.1874, en *ACM*. leg. 9 - A.

tica. A veces deja entrever un resquicio de claridad. Madre Alberta se apresura a comunicarlo a don Tomás, que hubiera querido que Margarita Ana volviera a Palma: "Ayer y hoy se ha mostrado D^a Margarita algo

abierta conmigo y yo abordaré frente a frente la cuestión a ver si decididamente dice lo que piensa o desea".⁵

Dos días después: "María podrá hablar de la Sra. Margarita Ana, quien sigue muy alegre y complaciente, pero sin soltar prenda que la comprometa. Anteanoche nos dijo que le ruega a la Beata le dé a conocer lo que debe hacer y que la Beata no la oye.⁶ Ayer me dijo a mí sola que había encargado a un par de mujeres piadosas encomendaran a Dios nuestro negocio y que estaba segura cumplirían su encargo".⁷ y en fecha 16 del mismo mes: "Acabamos de tener María y yo una larga conversación con la Sra. Margarita Ana y parece muy decidida a venirse con nosotras, sin embargo nos ha dicho bajará a Palma uno de estos días (tal vez el miércoles) con María para aconsejarse con el Hermano Trigueros y con el P. Llobera, personas que le merecen la mayor confianza. Nos ha encargado nada digamos a V. de esto y por lo mismo deseo manifieste V. sorpresa al ver a esta buena señora, pues no dudo lo llevaría muy a mal si comprendiera le hemos advertido. V. sabrá si conviene dar algún paso cerca de estos señores, aunque a mí me parece peligroso; no sea que se escame, si se figura se trata de atajar su libertad".⁸

El 3 de agosto de 1879, transcurridos diez y seis años después que se celebrara la última misa en el Oratorio de aquella Casa, "tuvo lugar la primera misa [...] y la celebró el M. I. Sr. Visitador del establecimiento y Vicario General de la diócesis. Para este acto procuraron las Hermanas dar pruebas de regocijo", arreglando la casa "y con mayor esmero la Capilla u Oratorio".⁹

El 17 de septiembre de 1880 abriéronse las clases para las niñas del pueblo, trasladándose a este efecto tres de las Hermanas a Valldemosa. De nada valieron los siete años de servicios prestados

5 *Id. n. 4*, al mismo destinatario, de fecha 13.8.1874.

6 Se trata de Sta. Catalina Thomás; para otros datos, cf. *Cartas* de Madre Alberta, Apéndice 1, p. p. 298* - 301*.

7 *Carta n. 5*, del 15.8.1874.

8 *Id. id.*, n. 6, del 16.8.1874.

9 *CCM*, 3.8.1879.

por éstas. Las tractativas y esfuerzos por reducir a D^a Margarita Ana se vieron frustrados por ciertas desavenencias surgidas y el 23 de febrero de 1884 les conminó una orden suya de expulsión. Echadas de la Casa, se alojaron las Hermanas durante unos días en la casa del Alcalde. Pasaron luego a habitar la celda del Prior

de la Cartuja, propiedad de don Tomás Sastre? Ocuparon luego en la misma calle del Colegio una casa que forma esquina, llamada *Ca'n Brunet*. Más adelante alquilaron otra en la calle de la Rosa, que llamaban *Ca'n Coll*, hoy residencia de las Religiosas Franciscanas Hijas de la Misericordia. Atrincherada D^a Margarita en su casa, las religiosas habían tenido que dejar en ella los enseres suyos y de las niñas. De la escena ocurrida aquella memorable noche, consta en el Archivo episcopal de Mallorca (*infra*, 1).

La H. Francisca M^a Bibiloni refiere algunos detalles de interés. Después de la semblanza del presbítero Juan Torres, figura célebre en la Valldemosa de aquellos tiempos, añade: "La noche que D^a Margarita Ana promovió el escándalo de querer echar fuera a nuestras religiosas, estaba allí don Juan, vestido de seglar, apoyando a D^a Margarita. Las Hermanas llamaron a mi abuelo, don Miguel Sanz. En todos los apuros y necesidades siempre era mi abuelo que les resolvía los asuntos. Aquel día mi padre, Gabriel Bibiloni, que vivía en Santa María y era alcalde de aquel pueblo, había ido a Valldemosa con mi madre. Mi abuelo rogó a mi padre que le acompañara. Encontraron la casa con bastante gente y el Alcalde de Valldemosa. Reinaba el desorden y don Juan era de los principales, apoyando a D^a Margarita, en contra de las religiosas. Era imposible apaciguar aquello [...]. Cuando mi abuelo y mi padre llegaron a casa, dijo éste: Si hubiera sido yo Alcalde de Valldemosa, esta noche don Juan duerme en la cárcel; sé que las leyes me prohíben encerrar a un eclesiástico; pero como iba de seglar y movía escándalo, estaba en mi derecho".¹⁰

Al siguiente día, la Madre buscaba consejo en don Tomás (*infra*, 2). Quizás por sugerencia de éste, el 26 de febrero la Madre presentó instancia al Juez de Valldemosa, solicitando autorizara quien estimase conveniente para sacar los enseres de las niñas de las habitaciones selladas (*infra*, 3).

¹⁰ *Relación* escrita por H. Francisca M^a Bibiloni Sans, en *A CM*, leg. 55-II.

La anciana señora se mantenía irreductible. Madre Alberta se trasladó a Valldemosa en el mes de marzo y le prodigó atenciones: "Mi respetable Padre --escribe a don Tomás el 14 de marzo de aquel año--

Difícil me será hacer a V. una relación de los *sucesos* del día que pueda hacer formar a V. concepto cabal. Ha habido de todo: rabietas gordas de parte de D^a Margarita, llantos y gemidos y ratitos de mucha avenencia y dulzura, pero al oír las protestas ha salido de quicio y casi le ha dado un desmayo. Ha habido que hacerle té y auxiliarla y consolarla lo que ha hecho la H. Bernat a las mil maravillas. No la creí capaz de mentir; pero ahora me consta sabe hacerlo, pues nos ha negado cosas que no puede ignorar son nuestras, como son las camas de las Hermanas Fornés y Frau; digo las que estas Hermanas tuvieron hasta poner las de hierro, y una de las cuales no hace sino dos años que está aquí.

"En cuanto me ha visto, o la he saludado, me ha besado la mano y al despedirme, después de tanto trueno, me ha retenido tirándome del vestido y haciéndome sentar a su lado un ratito. Mañana pienso mandar a la H. Bernat a ver cómo está y llevarle un par de duros para que haga limpiar la casa, pues con el remover chismes y vaciar despensa está muy sucia.

"Todos creían que D. Juan no haría falta, pero no ha asomado por allí sino que siempre ha estado sola.

"Yo, a pesar de todo, estoy en mejores ánimos que antes de ver [la] a la buena señora, y esto por la presunción que tengo de ver un poco la trastienda, pues aunque ha estado incapaz e inconveniente y hasta embustera, como he dicho antes, no he visto tan inasequible como me figuraba".¹¹

En cumplimiento de su promesa, envió Madre Alberta a H. Bernat que le dio dos duros y le rogó buscara unas mujeres para limpiar la casa. "No sólo los ha aceptado --escribía la Madre--, sino también alguna friolera que le ha llevado, y al despedirse lloraba, la retenía por el vestido y le decía no podía consentir se fuera. Le ha preguntado si volvería mañana, señalándole la hora del Oficio, como la mejor, pues no piensa ir al sermón. Yo pienso enviarle mañana una libra de chocolate cuando vaya H. Bernat".

11 *Carta* n. 11 a D. Tomás Rullán, el 14.3.1884. En *ACM*, leg. 9 - A

Expone a continuación el proyecto de cambiar por unas semanas a la H. Bernat por la H. Bujosa "ya que me parece que de aquélla tenía que aceptarlo todo D^a Margarita". No obstante la contrariedad que suponía para aquella afligida y pequeña Comunidad, la

Hermana "se resigna porque ve sólo me aconsejo con miras de nuestra común conveniencia".¹²

El 14 de julio seguía atrincherada en la casa. Las Hermanas la visitaban, y no obstante la cita, hacía esperar largo tiempo: "A pesar de que ha contestado enseguida, ha tardado tanto en bajar a abrir, que, cansada de esperar, me he venido, encargando a H. Bernat la saludara y dijera iría yo más tarde. Se ha sacado sin inconveniente cuanto hemos querido, dejando cuatro camas y todo lo del Oratorio, pues dejando la mesa del altar, me ha parecido conveniente dejarlo todo [...]. Ha dicho a H. Bernat que deseaba decirme un par de palabras; pero se ha ido a ésa, <Palma> y no podré verla hasta que regrese".¹³

No se resolvía el asunto y don Tomás aconsejó a Madre Alberta interpusiera demanda, en juicio declarativo, contra D^a Margarita Ana Fiol ante el juzgado de primera instancia, pidiendo se declarase que la casa de Valldemosa es propiedad del Real Colegio, lo que hizo el 21 de enero de 1885. "El litigio se acabó con un arreglo. En 28 de marzo de 1887 se hizo una escritura de transacción ante el Notario D. Miguel Font, según la cual D^a Margarita Ana Fíol reconocía que la finca en litigio pertenecía en propiedad al Real Colegio de la Pureza e hizo entrega de la misma a D^a Cayetana Alberta Giménez en concepto de Rectora de dicho Colegio. El usufructo de la casa quedaba reservado a D^a Margarita Ana, y se le concedía el derecho de ser alimentada y servida por el Colegio o en caso de preferirlo podía percibir una pensión anual de 37'50 pesetas. Además recibía 666'66 pesetas con destino a la obra pía de D^a María Ferrer, y otra cantidad de 200 libras de que podía disponer libremente".¹⁴

Las clases duraron en Valldemosa hasta el año 1953 en que hubieron de cerrarse, quedando de nuevo, como en sus principios,

12 *Carta* n. 12, id. id. de 15.3.1884.

18 *Carta* n. 13, a M. Monserrat Juan, de 14.7.1884.

14 SANCHO y NEBOT, *La Madre Alberta*, Palma 1941, p. 157. El 2 de abril de 1887 apunta la CCM: "Habiendo transigido D^a Margarita, fueron a instalarse las Hermanas en el Colegio

casa de veraneo y utilizándola también para Ejercicios espirituales y Convivencias.¹⁵

Así describe Madre Alberta uno de los días de asueto pasado en Valldemosa: "El día se ha pasado bien. De todo un poco, y de lo bueno

mucho. Truenos, granizo y lluvia abundantes; pero ha sido mientras estábamos en las dos misas rezadas que hemos oído; después, un sol precioso y una temperatura muy bonancible. Al salir del oficio, un buen paseo, por la tarde otro, y desde las seis otra vez a los solemnes Maitines, solemnísimos Laudes y Trisagio. Acabamos de llegar, y mientras se apronta la cena, pongo estas líneas".¹⁶

Son Serra.

Enfermó María Aloy (1875). A fin de evitar el contagio y para que la enferma respirase aires más salubres, don Tomás Rullán adquirió una casa en el entonces suburbio de La Vileta, rodeada de jardín, tenía doble piso y azotea. Por la parte posterior, miraba libremente al campo y desde sus ventanas se gozaba el maravilloso espectáculo de la cercana cordillera mallorquina.

Madre Alberta conocía desde antiguo aquel lugar; con Francisco Civera, su marido, veraneaban no lejos de la casa que hoy posee la Congregación¹⁷

15 En la sesión de 1.12.1928 se habla de la conveniencia de cerrar el Colegio, ya que la matrícula era muy reducida y era difícil encontrar sacerdote que se preocupara de la asistencia espiritual de las religiosas. En sesión del Consejo de 19.8.1946 comunicaba la Madre General que María Luisa Oliver de Pujo proponía vendemos una casa muy cercana a la nuestra, con la que podía establecerse comunicación. En 19.2.1948 se daba en ella la primera tanda de Ejercicios para señoritas. En marzo de aquel mismo año se trataba la conveniencia de construir algunas celdas para las ejercitantes, ya que en caso de ser muchas, la nueva casa no sería suficiente.

16 Carta n. 38 a M. Monserrat Juan, Valldemosa, 24.5.1896.

17 Los esposos Civera poseyeron "una porción de tierra de cinco áreas, comprendida una casa rústica y urbana de pertenencias del Rafal Son Serra sito en el término de esta ciudad y lugar de La Vileta que linda al Norte con tierra de D. Bartolomé Sansaloni, al levante con la de D. Guillermo Miró y Ferragut, al Sur con camino de establecedores, y al Poniente con tierra de D^a Catalina Ramis. Es tenuta en alodio del Sr. D. Manuel Ferrandell de Maroto y presta al mismo en ocho de setiembre de cada año tres escudos ciento ochenta y seis milésimas censo reservativo, y queda justipreciada en 1500 escudos. La compró D. Francisco Civera y Llaneras a D. Gaspar Vidal y Vidal mediante escritura de 17 de mayo de 1866 ante D. Miguel Pons Barrutía, [...]". Se vendió en pública subasta "a instancia de D^a Cayetana Alberta Giménez y Adrover, viuda, en el concepto de tutora de su hijo don Alberto Civera y Giménez", quedando señalado para su remate el 15 de junio de 1870. Así consta en *El Diario de Palma* de 25.5.1870, p. 2^a.

Murió don Tomás sin haber concretado el acto de cesión, por lo que los albaceas determinaron que la Congregación bordara doce casullas a cambio de la propiedad. Esto se verificó en 1893.

Al fallecer la joven Vice-Rectora, la de Son Serra pasó a ser casa de recreo. Allá iban a pasar los días de asueto Hermanas y alumnas, y en ella con frecuencia transcurrían las vacaciones de Navidad y Pascua y aun las de verano, por lo que, en 1891 (10 de agosto) erigieron un Oratorio semipúblico. Don Enrique bendijo el local y celebró la primera misa. El solar se fue agrandando con nuevas adquisiciones: en 1915 se compró un trozo de tierra contiguo a la Casa. En julio 1921 se decidió la compra de otra casa lidante con las ya poseídas.¹⁸ En 1920, cuando el noviciado de la Congregación fue trasladado a Son Serra, se abrió una clase para alumnas externas del barrio, y se instaló una Comunidad estable. Madre Alberta había proyectado desde muy atrás el traslado allá del noviciado;¹⁹ sólo entonces pudo realizarse. Antes de morir, pudo visitar varias veces el nuevo palomar. Mas a causa de sus achaques, no asistió ya a la bendición de la nueva capilla (1922) por don Enrique, entonces Arzobispo de Valencia, preconizado Cardenal de Toledo.

Establecido el Noviciado en Son Serra, fueron necesarias una serie de obras, que culminaron con la construcción de una Capilla, terminada en 1960. Años más tarde, trasladado el Noviciado a Madrid el 4.10.1970, la Casa siguió empleándose para Ejercicios de las alumnas de los Colegios de la Isla --cosa que ya se hacía en un piso, acondicionado a tal efecto--. Actualmente es sede de la Escuela Universitaria de Magisterio "Madre Alberta", reconocida por el Estado desde 1973.

2 En busca de expansión.

La savia bullía en la naciente Congregación. "Ya antes de 1892 - hallamos la noticia en Matheu Mulet-- era el nuevo amigo de La Pureza, don Enrique Reig, quien iba a caza de nuevas fundaciones, ofreciéndolas ansioso.

18 Sucesivamente se adquirieron: mayo 1926 un trozo de terreno; en 1938 una casa y un pedazo de tierra adjunto que forma esquina con las calles de Zaragoza y La Higuera, y en junio de 1965 se compró un solar con casa contigua al Noviciado.

19 *Carta n. 355* a M. Janer, Palma, 8.6.1915.

“ Había escrito a este propósito a unos amigos suyos de Valencia pidiéndoles pormenores por si pudiese convenir fundar allí algún colegio.

"Hasta habíase dirigido, a primeros de dicho año, al M. I. Sr. Provisor de Puerto Rico diciéndole: 'Se repite con frecuencia el caso de que familias que residen en esa isla, envían sus hijas a ésta para ser educadas en el acreditado Colegio de La Pureza de María Santísima, fundado a principios del siglo en esta capital. Esto me ha hecho sospechar si escasean ahí, o se carece de buenos establecimientos para instrucción y educación de señoritas y desearía que V. se sirviese darme cuantas noticias tenga a bien sobre esto'.²⁰ Ignoramos cuál sería la respuesta.

Manacor.

3. Nuevas fundaciones.

Fue la primera verdadera fundación llevada a cabo por Madre Alberta. A las pocas semanas de reconocida canónicamente la Congregación, el 20 de agosto (1892) llegaba la Madre a Manacor con las religiosas que debían formar parte de la Comunidad. La fundación se proyectaba desde meses antes. Basándose en unas notas inéditas, existentes en el Archivo de la Casa Madre, reconstruimos las fases de la misma.

El 18 de febrero, en instancia dirigida al Prelado por medio del Visitador, canónigo Guillermo Puig, pedíase venia para fundar una Casa-Colegio y ceder la nueva iglesia edificada en el barrio de Fartáritx a favor de las Hermanas de La Pureza de María Santísima.

El 18 de marzo se desplazaba la Madre a Manacor con la Vice-Rectora y la M. María Arrom a fin de adquirir "mucho área para edificar en grande, aunque sin dinero". Solicitaba ayuda de los Santos y añadía confiada: "Santa Rita, abogada de imposibles tendrá que hacer, y Vs. no dejen en paz a S. José y a la Beateta.²¹ El 11 de abril firmóse la escritura de compra de una casa con corral, a fin de ensanchar el solar cedido por el Prelado para Casa -

²⁰ MATHEU MULET, *La Madre Alberta*, pp. 144 - 145.

²¹ *Carta n. 26* a las Hermanas de Valldemosa, 21.3.1892, en *ACM*, leg. 9 - A.

Colegio. Pertenece a Francisca Giménez y se pagaron por él 1.166'65 ptas., más 62 ptas. por derechos de escrituras y traspaso.

El 1º de mayo llegaba al Real Colegio el documento episcopal concediendo la solicitada cesión de la antedicha iglesia y terrenos adyacentes. El mismo día se compraba a Jaime Sansó otra porción de corral, por 833'35 ptas.; otra a Gabriel Veny, por 966'65 ptas., y un tercer corral a Francissca Pascual por 1.000 ptas., todo en escritura del notario Juan Riera, cuyos derechos importaron esta vez 142'35 ptas. Todas estas parcelas se hallaban enclavadas entre las calles de S. Jerónimo y de la Cruz. Se adquirió aún otra porción de terreno a Jaime Llodrá según escritura del 7 de junio, por 400 ptas.

El retablo del altar se trasladó desde Palma a Manacor, pagándose por el transporte, 33'15 ptas. El mueblaje preparado, a juzgar por la misma nota, debió ser conforme a exigencias de la santa pobreza, pues en la misma, consta que, "por el transporte de tres catres, una mesa, sillas y otros objetos, se abonaron 128'75 ptas.

Llegadas a Manacor, el 26 agosto de 1892, mientras se procedía a la construcción del nuevo Colegio, alquilaron las Hermanas un edificio en la calle de Oleza (frente al convento de S. Vicente de Paul). Y para las clases otro en la calle del Cos, n. 6.²²

Don Enrique Reig tomó a su cargo hacer los planos y dirigir o vigilar la nueva construcción. Alternaba sus ocupaciones de oficio con las visitas a los trabajos. El Colegio fue construido según las entonces últimas exigencias de la pedagogía, inaugurado a primeros de octubre de 1893 y bendecido por el Provisor. Al acto de inauguración asistieron también las alumnas del Colegio de Palma.²³ Las religiosas se hicieron desde entonces cargo de la iglesia, del Sagrado Corazón contigua al edificio. Don Enrique bendijo solemnemente los locales.

A partir de 1894 funcionó en el Colegio una escuela dominical y desde octubre de 1896 una escuela gratuita, con planos aprobados por el Ayuntamiento. El Sr. Obispo, que no había podido asistir a la inauguración del Colegio, bendijo sus aulas. Madre Al-

22 Fueron allá --señala la *Crónica de la Casa Madre* del 28 agosto-- la Rda. M. Superiora General, Madre Asistentia, Madre Margarita Reus y las Hermanas Palau y Munar, quedando estas tres últimas para empezar las clases".

23 Cf. *CCM*, 1º de octubre de 1893, en *AGCP*.

berta noticiaba de ello al Alcalde de Manacor en fecha 10 de octubre (*infra*, 4).

El Colegio de Manacor es uno de los que mayor contingente de vocaciones dio a la Congregación. Madre Alberta había mimado aquella fundación. Consérvase fotocopia de una carta de la Madre a don Pedro de Alcántara Peña --bien conocido en la Isla como literato y por haber hecho los planos de la fachada de la Diputación Provincial de Baleares, hoy "Consell de les Illes"-, en que, tras agradecerle su poesía, manifiesta deseos de enseñarle un dibujo remitido por el escultor de Manacor.²⁴ La Madre solía presidir los exámenes anuales de fin de curso y también preparaba y visitaba la Exposición de Labores: "Fui a ver el monumento de Manacor el jueves por la tarde y vine el viernes por la mañana. Era verdaderamente precioso. Cubrían las graderías 16 Angeles grandes, de bulto, y producía un efecto fantástico, maravilloso.

"El próximo domingo, repartición de premios en Manacor y Exposición de Labores. El jueves pienso ir para hacer mis doctorías y componerlo a mi gusto".²⁵ "Ayer vine de Manacor --escribe el 8 de abril de 1902--.

"El domingo hubo repartición de premios y apertura de exposición de la que estoy contentísima, y lo mismo Madre Asistenta y Hermanas. Ocho de aquí estuvimos [...]".²⁶

Agullent. (Valencia).

A principios de 1899 Agullent, patria de origen del entonces Visitador de la Congregación, Dr. Enrique Reig y Casanova, solicitó la fundación de una Casa de La Pureza. La propuesta fue hecha por don Lucio González, quien ofrecía una casa de su hija María. Temores y preocupaciones se alternaron con proyectos y esperanzas. María estaba dispuesta a ceder la casa a las religiosas,

24 Cf. *Carta n. 29*, a Pedro de Alcántara Peña, Palma 20.6.1892, en *BB* de la Real (palma). La poesía indudablemente debe ser la que compuso D. Pedro en el acto de la bendición e inauguración de la Iglesia. Con toda probabilidad el dibujo sería del escultor Miguel Vadell, que realizó diversos trabajos de la Iglesia.

25 *Carta n. 133* a M. Janer, Palma, 1.4.1902. Véanse además las cartas 281, 316, 326, 359 y otras.

26 *Carta n. 134* a M. Janer, desde Palma, el 8.4.1902.

reservándose una pequeña porción de la misma, a condición de que las dos casas estuvieran comunicadas por dentro. Madre Alberta y su

Consejo -consta en Acta de 28 de junio-- se negaron a que hubiera comunicación alguna y resolvieron no admitir la donación en caso contrario.²⁷

La Madre embarcó el 12 de julio para inspeccionar el terreno y cerciorarse de la voluntad de Dios. Iba con ella su fiel colaboradora Madre Monserrat Juan, Asistentista General.²⁸

Don Enrique, que había preparado con todo cariño la fundación en aquel pueblo, esperó a las Madres en Valencia y las acompañó a Agullent.²⁹ A su llegada al pueblo vieron tales las dificultades, que la Madre llegó a temer por la fundación. Don Lucio y su hija, cambiado parecer, fingían ignorar las promesas y condiciones avanzadas. "María, que se había rendido a discreción -escribe Madre Alberta a M. Siquier-, hoy ha vuelto la tortilla y pone reparos e inconvenientes a todo. Don Enrique está furioso. No sé qué final tendrá el asunto. Pidan Vs. a Dios que resuelva lo que a su gloria convenga pues a esto lo subordinamos todo".³⁰ A las indicaciones pidiendo el envío de las cartas de don Lucio, añadía: " D. Enrique quiere que vean esos señores lo que ellos mismos han escrito" .

María continuaba veleidosa. Tan pronto prometía como negaba, para reiterar ruegos y ofrecimientos, que ignoraba a las pocas horas: " A nuestra llegada --escribe el 18 de julio la Madre-, según D. Enrique, estaba todo resuelto muy satisfactoriamente con María; pero cuando escribí a V. mi anterior, la cosa había variado mucho, pues las exigencias y condiciones eran inadmisibles; después nos buscó, nos solicitó, y ayer tarde lo arreglamos todo muy bien y como ella propuso, y así nos despedimos; pero al cabo de dos horas había recado citando a D. Enrique para esta mañana a las ocho, y ha sido para deshacer todo lo hecho; hemos roto completa -

27 Cf. *Actas del Consejo General*, en *AGCP*. Desde el 2 de junio de 899 según la *CCM*, se habían empezado oraciones "para lograr de Dios la bendición de la proyectada fundación de Agullent (Valencia) y por otros asuntos de la Congregación. Se reza por las mañanas, después del ejercicio de la mañana un Padre nuestro y las letanías de la Virgen, todo a ese fin".

28 Cf. *CCM*, 12.7. 1899, en *AGCP*.

29 Cf. *CCM* correspondiente al 14.7.1899.

30 *Carta n. 55* a M. Leonor Siquier Singala, Agullent, 14.7.1899

mente las negociaciones. No quiere por esto decir que renunciemos a la fundación; no. Se nos hacen valiosos ofrecimientos, y sobre todo el

Alcalde, cura y otros, ofreciéndonos apoyo y auxilios materiales que no puedo rehusar en conciencia".³¹

La Madre Y' Madre Asistente regresaban a Palma el 30 de julio, convencidas de que Dios quería la fundación. Por de pronto, obtenido el permiso del Arzobispo de Valencia, se empezó en una casa alquilada por don Enrique. El 16 de agosto embarcaban para Valencia la M. Monserrat Juan y las Hermanas Aurelia Billón e Isabel Bernat y el 30 del mismo, las Hermanas Margarita Miralles, Micaela Martí y Margarita Munar. Superiora de la nueva Casa sería M. Janer. La inauguración coincidió con las fiestas del Milagro, 5 de septiembre. En la Casa Madre hubo preces especiales y ardieron "todo el día delante de la Purísima dos cirios".³²

Así reza la *Crónica de la Casa Madre*: Madre Alberta asistió a la instalación. Don Enrique bendijo los locales y la capilla. (*infra*, 5).

Varias fueron las vicisitudes de la fundación. Al tener que verificarse la del Colegio de Onteniente, en 1901, se trató de suprimir la Casa de Agullent: "D. Enrique opina que deben levantarse esos reales. V. que debe conservarse la casa como de recreo. Yo no deseo ni lo uno ni lo otro. Puesto que la casa está pagada hasta el verano y que el pueblo tiene tanto interés en que se conserve, vería de que siguiera el externado [oo.]. Ya que el pueblo se porta bien, procuremos corresponder y vean que no nos vamos sino cuando otra cosa no sea posible. De aquí al verano se verá claro cómo marcha la cosa". Y *más* adelante: "Creo que convenceremos a D. Enrique Y' ensayaremos el plan de externado en ésta como Madre Asistente y yo deseamos. El pueblo lo merece todO".³³

Parece que don Enrique se mostró irreductible. En fecha 16 de octubre escribía la Madre: "Recibidas las tuyas y telegrama de D. Enrique confirmándose en la resolución de levantar esa casa. ¿Dios lo quiere? Me resigno a ello; adelante. Don Enrique lo quiere y él ve más que nosotros; pero se me resiste hasta el decirlo".³⁴

31 *Carta n. 56* a id. id., Agullent, 18.7.1899.

32 Cf. *CCM*, 5.9.1899, en *AGCP*.

33 *Carta n. 84*, a M. Janer, Palma, 11.10.1900.

34 *Carta n. 86*, a la misma destinataria, Palma, 16.10.1900.

Indudablemente serían graves las causas que movían al Visitador a suprimir una casa cuyo establecimiento había patrocinado. A decir de la Madre -según se expresa en carta a M. Janer el 15 de septiembre anterior-,

la casa "marcha por ahora, y Dios mediante podrá seguir marchando después". Recelaban quizás que la cercanía de la nueva fundación fuera a perjudicar la vida de la ya existente.

Más de una vez se trató de suprimir la Casa: "Las circunstancias se imponían -escribe Sancho y Nebot-. Y por muchos que fueran los ruegos y razones del párroco del pueblo en favor de que se conservara aquella Casa-Colegio, no había medio de convencer a Madre Alberta. Por fin le escribió dicho Sr. Cura diciéndole: 'Suplico a V. que no tenga miras materiales. Dios es poderoso; si tuviera que evitarse un solo pecado venial en Agullent, ¿sería suficiente para no quitar la Casa?'. Ella contestó: 'Me ha convencido V., esta razón me mueve, no las otras que hasta aquí me habían expuesto' ".³⁵ Y la Casa siguió en pie.

El 26 de agosto de 1909 el Ilmo. Sr. don Enrique Reig Casanova, en escritura pública de compra-venta, cedió la casa de su propiedad habitada por las Hermanas, a la Congregación por 2.200 pesetas, con el compromiso de que se celebrara un oficio de 2a clase para el alma de su padre y otro para la de su madre en el aniversario de su fallecimiento, y lo mismo para su alma después de su muerte. Por consejo del Notario se hizo la escritura de compraventa, aunque en realidad, fue la casa cedida generosamente por don Enrique a la Congregación.

En acta de 6 de agosto de 1913 da cuenta la Rda. Madre de que en Agullent han adquirido una nueva Casa, cedida por unos bienhechores, por cuyo motivo, las Hermanas cedieron a Ramoncita, hermana de don Enrique la que poseían, abonando ésta 2.000 pesetas, que sirvieron para completar el pago de la nueva casa.

Ello de julio de 1955 decidió el Consejo la supresión. Ello de octubre del mismo año notificaba la M. General Juana Galmés haber obtenido licencia del Obispo Auxiliar de Valencia para clausurar la casa de Agullent.

³⁵ SANCHO y NEBOT, *La Madre Alberta*, Palma 1941, pp. 417-418. CC. a este propósito, *Positio, Summarium*, test. V, ad 57, p. 78.

4. *Entra un nuevo Visitador.*

El año 1901 trajo penas y alegrías. Entre éstas, la apertura de la Casa de Onteniente (Valencia) y la Aprobación pontificia de la Congregación. Entre las penas, el cambio de Visitador. Tres había tenido la Congregación. Dos de ellos habían apoyado a la Madre en cuerpo y alma: "Influyeron mucho, puesto que D. Tomás era el promotor de todas las obras del Colegio, y D. Enrique Reig apoyó también a la Sierva de Dios en todo lo concerniente al Colegio".³⁶

A don Guillermo Puig, nombrado a la muerte de don Tomás, su quebrantada salud no le permitió dedicarse tanto a la Obra.

A fines de 1900 don Enrique dejaba Mallorca para trasladarse a Toledo. Madre Alberta sintió la separación. El 19 de diciembre celebró don Enrique por última vez en el Real Colegio y se despidió de la Comunidad. "El mismo día [...] se principiaron las preces al Señor para el acierto en el nombramiento del nuevo Visitador".³⁷ Precisamente por aquellas fechas debía abrirse una nueva Casa.

Madre Alberta con Madre Monserrat se trasladó a Valencia para asistir a la inauguración de la Casa de Onteniente.³⁸ Ambas regresaban a Palma el 4 de enero de 1901.³⁹ Al día siguiente recibíase un oficio del Prelado, comunicando el nombramiento de don José Ribera y Jaquotot, como sucesor de don Enrique. Leído el Oficio en presencia de la Comunidad convocada al efecto, dispuso la Madre cesaran las preces que venían haciéndose en común para que el Señor diera acierto al Sr. Obispo en el nombramiento.⁴⁰ El día 6 hacía don José su primera visita al Real Colegio y él empezaba a ejercer el cargo que le habían conferido.

Era el nuevo Visitador muy metódico, Y' creyendo cumplir con su deber, exigió relación detallada del estado económico de la Congregación. Delicadamente alude a ello la H. Angela Ferrer: "La Sierva de Dios algunas veces sufría por la conducta de algún

³⁶ *Positio, Summarium*, test . V, ad 322. pp. 69 - 70.

³⁷ *CCM*, 19.12.1900.

³⁸ Más adelante nos ocuparemos de esta fundación.

³⁹ Así consta en la *CCM*, donde se lee: "Llegan de Onteniente, después de asistir el 2 a la instalación de la nueva casa". Las palabras "después de asistir" son autógrafas de Madre Alberta.

⁴⁰ Cf. *CCM*, 3.1.1901.

Visitador, y, no obstante, se doblegaba a 10 que disponía".⁴¹ "En tiempo de la Madre fue también Visitador D. José Ribera, sacerdote secular de Mallorca [...]. Tenía un carácter meticuloso y exigente, pues quería que se le diera cuenta de todo".⁴² No obstante, "nunca oí a M. Alberta hablar contra D. José Ribera -afirma H. Francisca Ma Bibiloni en su testimonio jurado-. ¡Tanto como la hizo sufrir! Nos recomendaba fuéramos muy atentas con él y Ella siempre que venía D. José, le hablaba con mucha humildad y respeto".⁴³ "Nunca Madre Alberta se lamentó de él", afirma una ex alumna. Y Catalina Ribera: "Nunca oí a M. Alberta hablar mal de mi tío. Cuando llegaba al Colegio, la Madre mandaba cerrar prontamente las puertas, porque sabía que mi tío frecuentemente estaba resfriado".⁴⁴ "A pesar de todo 10 que la hizo sufrir, la Madre no abrió boca. Dice de él: 'Es un señor muy caritativo... muy cumplido y muy educado'. ¡Todo esto dice! ¡Y la hacía sufrir horrores! ".⁴⁵

Si ante las alumnas y religiosas todo parecía deslizar suavemente, en carta confidencial de la Madre a M. Janer, leemos: "Paso unos días y unas noches como permite Dios [. . .] . Tenemos nuevo Visitador y nos ocupa mucho. ¡Todo sea por Dios! ".⁴⁶ Pero la prueba continúa y también las interferencias: "Los acontecimientos me vienen contrariando; aún no estoy en disposición de hacer historia; pero sí más tranquila". Y prosigue rogando a M. Janer que escriba al Visitador ofreciéndosele e insiste de nuevo en la misma recomendación en cartas sucesivas y añade: "Es muy fino y muy distinguido y muy cortés y atento".⁴⁷ Nunca se desmintió la Madre en procurarle atenciones: "No se olvide de felicitar al Sr. Visitador, cuando llegue S. José" -recomendaba a la misma Superiora-.⁴⁸ "No llevemos a mal el celo del Visitador;

41 *Positio, Summarium*, test. 1, ad 88, pp. 12-13.

42 *Id., id.*, test. 1, ad 17, p. 4.

43 *Testimonio jurado* de H. Francisca Ma Bibiloni Sans, Palma, 11.8.1958, en *ACM*, reg. 2-1.

44 *Positio, Sumarium*, test. 1, ad 17, p. 4 Y test. VII, ad 34, p. 107.

45 *Relación* de H. Francisca Ma Bibiloni Sans, en Palma, 2.9.1976, en *ACM*, leg. n-XL.

46 *Carta n. 91*, a M. Janer, Palma, 17.1.1901.

47 *Cartas nn.* 93 y 94 a la misma destinataria, Palma, 22 enero y 5 febrero 1901.

48 *Carta n. 312*, a M. Janer, Palma, 3.3.1914.

gracias si no merecemos sus amonestaciones".⁴⁹ Profundo debió ser el sufrimiento para que, pasados unos meses, escribiera la Madre: "Ya me parece que puedo decirle a V. que mi salud es completa; pero no crea V. que volverá a verme cual era en diciembre; no. Pocos meses han transcurrido, es verdad; pero he sufrido y llorado mucho y mi salud, que parecía inquebrantable, se ha resentido. Llegué a una debilidad y postración extremas. Hoy, gracias a los esfuerzos que en la alimentación he hecho, me encuentro mejorada, pero han pasado por mí diez años en cuatro meses.

"Madre Asistente está también mediana con sus habituales sufrimientos. Ella y yo no hemos sabido avenimos al cambio de Visitador; quizá Dios nos pida cuenta por tanta rebeldía. Pasemos adelante, pues este punto me desconsuela. [...]. No creo que el Sr. Visitador se aviniera a que de aquí se lleve dinero. Hace mucho hincapié en que las fundaciones han privado a la Casa de un capital, sobre todo Manacor".⁵⁰

"Faltaríamos no sólo a la caridad, sino también a la justicia, si no subrayáramos por cuenta propia las alabanzas que tributa la Madre Alberta al nuevo Visitador. Era un señor muy fino, muy atento, de clara inteligencia, de rectitud natural, un sacerdote digno en todos los sentidos.

"Pero también sería ajar la figura de la Madre Alberta el no poner de relieve su espíritu de obediencia, su discreción en medio de su innata y jamás discutida sinceridad, su prudencia y su caridad".⁵¹

5 *Aprobación pontificia.*

La obra de Madre Alberta iba madurando. Pocos meses después de la fundación de Agullent, vinieron los pasos para obtener la Aprobación pontificia del Instituto. Don Enrique se encargaría de tramitar el asunto. Quiso que la Madre oyera la voz de las religiosas ausentes: "D. Enrique -escribe a Madre Janer, Superiora de la nueva casa de Agullent-, piensa salir para Roma el 5 de

⁴⁹ *Id.*, n. 318, a M. Janer, 5.5.1914.

⁵⁰ *Id.* n. 103, a la misma, Palma, 30.4.1901.

⁵¹ SANCHO y NEBOT, *La Madre Alberta*, Palma 1941, p. 245.

mayo y, deseoso como siempre del bien de nuestra Congregación, se propone conseguir la aprobación de nuestra Congregación o instituto; pero desea que todas las Hermanas manifiesten su conformidad y asentimiento. La cosa no necesita encomios [...]"⁵² El 27 abril la Madre dirigía un oficio al Obispo Dr. Campins, suplicándole solicitara de Su Santidad la gracia deseada (*infra*, 6), y acompañaba al mismo tiempo la solicitud para Su Santidad (*infra*, 7), "D. Enrique marcha a Roma el sábado, como supongo les habrá escrito", decía a M. Janer en carta de 2 de mayo. Y tres días después: "Hoy embarca D. Enrique para Menorca para embarcar el 7 con la peregrinación menorquina". El 8 de mayo comunicaba: "D. Enrique marchó el 5; el 7 debía salir de Mahón. Lleva nuestro expediente. El Señor bendiga el celo de nuestro buen Padre y corone con feliz éxito sus gestiones. Va con el Obispo de Menorca Dr. Castellote y cuenta con su eficaz apoyo".⁵³

El asunto iba por buenos cauces y Madre Alberta veía contemporáneamente perfilarse en el horizonte nuevas Casas y alborear esperanzas de éxito para el palpitante asunto.

El 10 de mayo de 1901 recibíase telegrama de Roma comunicando la Aprobación del Instituto por Su Santidad León XIII,⁵⁴ y el 29 de dicho mes llegaba el Decreto. Ambas veces hubo canto solemne del *Te-Deum* al que asistieron Comunidad y alumnas (*infra*,) 8.

Madre Alberta apresuróse a comunicar la noticia a la ya numerosa familia de La Pureza. El 8 de junio se celebró solemne fiesta religiosa en la que participaron también las ex alumnas. A la tarde, hubo velada literaria, y a continuación nuevo canto del *Te-Deum* y bendición con el Santísimo. Todo acabó con fuegos artificiales en el jardín y patio de la Casa Madre: "El acontecimiento es tan fausto, tan fausto, que nunca lo celebraremos bas-

52 Carta n. 66, a M. Janer, Palma, 25.4.1900.

53 Cartas nn. 67, 68 Y 69, de fecha 2, 5 y 8 mayo 1900 respectivamente.

54 Así se lee en la CCM: "10.5.1901.-Se recibe telegrama comunicando la aprobación del Instituto por S. S. León XIII. En acción de gracias, se ha cantado un Te-Deum". y en el ADM consta el siguiente autógrafo de D. José Ribera: "M. I. Sr. Bartolomé Pascual.- Mi distinguido amigo: Ruégole participe en mi nombre a S. E. que, según telegrama expedido ayer por el Sr. Reig, la Santa Sede se ha dignado conceder su aprobación a este Instituto de Hermanas de la Pureza. Besa en mi nombre el pastoral anillo y cuéntame siempre tuyo affmo. S. S. y amigo, José Ribera".

tantemente [...]. Ayúdenos V. a dar gracias a Dios por tal favor [...]"⁶⁶ Se conserva una poesía compuesta por la poetisa M^a Antonia Salvá. Le había pedido la Madre unas estrofitas de circunstancias, y resultaron elogiosas para el Instituto y para su fundadora.

6. *Otras fundaciones. Onteniente (Valencia).*

Mientras en Roma se tramitaba la Aprobación pontificia, Valencia activaba la nueva fundación de Onteniente, solicitaba desde mediados de marzo de 1900. Apoyada por don Enrique Reig, fue preparada con cariño por Madre Alberta.

Formóse una Junta para patrocinar la fundación. Decidieron dar a las religiosas un edificio que, para asilo de niñas pobres, habían levantado junto a la iglesia filial de Santa María, "La Concepción".

Ya en 25 de abril comunicaba Madre Alberta haber recibido carta de don Enrique "tratando detenidamente el asunto palpitante, o sea el de la fundación y parece —añadía— que se acentúa de un modo notable. Contestará la semana próxima".⁵⁶ De acuerdo con el clero y apoyada por don Enrique, la fundación de Onteniente llevó consigo muchas preocupaciones y muchas espinas. Y pues desde allí urgían la llegada de las Hermanas, en el mes de mayo sucesivo, la Madre notificaba: "Se recibió y se devuelve hoy para enmienda el plano consabido de Onteniente. D. Enrique escribe pidiendo nuevos datos y aclarando dudas". La casa ofrecida precisaba reformas para transformarla en Colegio, cosa no fácil ni rápida. "Imposible me parece -sugiere la Madre- que la cosa pueda llevarse a término para principio de curso; quizá para principio de año", y terminaba con su habitual recurso a la oración: "Una oracioncita diaria a fin de conseguir del cielo las bendiciones para tan delicado y trascendental asunto".⁵⁷ La distribución del local según los planos enviados, evidenciaba las dificultades de adaptación: "Creo que D. Enrique escribe a Onteniente; difícil veo

55 Así escribía M. Alberta a María Sureda, desde Palma, el 26.6.1901.

56 *Carta n. 66* a M. Janer, Palma, 25.4.1900.

57 *Carta n. 67* a M. Janer, Palma, 2.5.1900

la distribución del plano remitido -insistía la Madre-; queda todo muy pequeño para pensionado"⁵⁸ En la misma carta proyectaba una visita, terminados los exámenes de reválida.

"No hemos ido aún a Onteniente -informaba desde Agullent el 25 de julio-; pero creo que iremos el lunes. Ayer vinieron los dos párrocos y Sres. Nadal y Boscá, insistiendo en su deseo; pero surgen inconvenientes que no sé si tendrán fácil solución. Veremos. Sea lo que a mayor gloria de Dios conduzca",⁵⁹

En sesión de 10 de agosto, Madre Alberta comunicaba al Consejo haber aceptado el ofrecimiento de fundación. Además del primitivo solar cedido por don Tomás Valls, Arcipreste de Santa María, dicho señor ayudó a adquirir dos casas para internado, situadas entre el asilo y la Iglesia. También ayudó a los gastos la Junta de Patronato de don Francisco Egea, poniendo como condición fundar una escuela dominical para mujeres pobres y reservándose seis becas para niñas pobres.

La lentitud en la ejecución del proyecto aconsejó a Madre Alberta programar la instalación de la Comunidad para principios del nuevo año: "Creo un bien que las obras de Onteniente se retrasen algo; mi deseo sería retardar la instalación hasta vacaciones de Navidad. Entonces podríamos ir las que conviniera. Salir de aquí el 26, segunda fiesta, hacer la instalación el 31 de diciembre o 2 de enero y llegar a ésta el 4. Opino que por prisa que se den resultará así; sólo hay que D. Enrique tendrá que hacer nuevo viaje; pero confío que se avendrá a ello".⁶⁰ Mientras, dispuso los preparativos de cuanto necesario para la Casa y para el Colegio (*infra*, 8). Mas desde Onteniente continuaban a urgir (*infra*, 9). Sumergida en un mar de ansiedades y preocupaciones, alude a ellas en varias cartas: "Veo que parece demasiado lejos fin de año, que es lo que yo proponía y se avenía con nuestra conveniencia para aprovechar las vacaciones. ¿Dios no lo quiere? Hágase en todo su Santa Voluntad" (*infra*, 9). "No pregunto cómo nos arreglaremos aquí -añade en carta sucesiva-, porque no puede V. contestarme, no puedo hacerlo yo misma" (*infra*, 10), y, como acostumbraba: "Vamos a otra cosa".

58 Carta n. 74, a la misma, Palma, 12.6.1900.

59 Carta n. 78, a M. Leonor Siquier, desde Agullent, 25.7.1900.

60 Carta n. 83, a M. Janer, Palma, 9.10.1900

No fue posible aprontar la casa para principios de curso, y hubo que fijar la instalación para principios de año, como deseaba la Madre: "Me he alegrado de que se haya conseguido fijar el 31 de diciembre para la instalación. Me parecía que no podía aquello estar ahora bastante cerrado para la seguridad de las H<ermana>s y presumía tendrían miedo".⁶¹ Que la casa resultaba pequeña, aun después de las reformas, se deduce de cuanto añade en la misma carta: "Si el dormitorio no es capaz para H<ermana,>s, podrán extender todos los días un catre o dormir dos en la enfermería".

El 26 de diciembre embarcaban Madre Alberta y M. Margarita Miralles para Valencia y Agullent. El 19 anterior las habían precedido M. Asistentas con las Hermanas Nadal y Garau, destinadas las dos últimas a la nueva Comunidad. "Día 2 de enero 1901 -escribe Matheu Mulet-- se inauguró solemnemente el Colegio de Onteniente. A las diez se cantó Misa mayor, y al terminarse, las Religiosas se arrodillaron sobre las gradas del altar y M. Asistentas, en nombre de todas las Hermanas, hizo la profesión de fe. Retiradas las Religiosas del altar, adelantáronse las alumnas internas y "medio pensionistas, para vestir la banda de colegiala; recibieronla de manos de M. Asistentas" y "terminó la función con el canto de la Salve a la Virgen".⁶²

El 4 del mismo mes regresaban Madre Alberta, M. Asistentas y M. Miralles a Palma.⁶³

En vida de Madre Alberta se trató varias veces de ampliar la casa (2.12.1913; 31.5.1916). El 15.7.1917 se compraban dos casitas lindantes con el Colegio y el 25.9.1918 se adquiría una tercera.

La Casa de Onteniente fue siempre objeto de preocupación para los Superiores por las muchas religiosas que enfermaban de tifus, muriendo algunas de ellas, especialmente el curso de 1949-1950, que fue de continua prueba. Para obviar a estos inconvenientes, la Congregación, en 18.8.1951, adquiría a dos kilómetros de la población el Balneario de Nuestra Señora de la Salud, finca de 11 hectáreas y sesenta y seis centiáreas, y allí se trasladó el Pen -

⁶¹ Carta n. 86, a la misma, 16.10.1900.

⁶² MAIHEU MULET, *La Madre Alberta*. p. 147.

⁶³ Cf. *CCM*, de los días 19 y 26 de diciembre de 1900 y 4 enero de 1901

sionado. En Onteniente hubo siempre Escuela gratuita, en la calle de San Antonio, hasta que, ésta se cerró en 1965, obtenida la venia del Arzobispo de Valencia.

7. *Dos intentos de expansión.*

Es de 1902 el ofrecimiento. Consta sólo por carta de M. Alberta a M. Janer. La Pureza era deseada en Canals (Valencia). "Quiere V. que escriba yo a Canals o hacerlo V. ? Hay que decir que no se puede hacer la fundación si no se nos da o cede condicionalmente casa, etc. No escribiré que V. no me lo diga". Y la fundación no se llevó acabo.⁶⁴

En 1903 el Cardenal Sancha, recién nombrado Protector del Instituto, gestionaba por medio de don Enrique una nueva fundación en Villarrobledo (Albacete). La Madre fue allá desde la capital toledana: "Nos ha obsequiado el Cardenal con su fotografía, grande, para cada una de las casas, una estampa grande de la Purísima para Villarrobledo, pues insiste en que vayamos a ese pueblo e indica otros donde cree que debemos ir [...]. Nos detendremos en Villarrobledo -escribía- para ver si pinta y nos gusta la cosa".⁶⁵ Pero la fundación no fue aceptada. Matheu Mulet indica como causa el excesivo frío y la distancia de la capital.⁶⁶

8. *Ollería (Valencia).*

En 1907 se abría una casa en Ollería. El Dr. Reig la conocía de antiguo. Afirma Matheu Mulet que en Ollería había hecho los primeros estudios de latinidad.⁶⁷ Sus habitantes habían rogado a la Superiora de Agullent gestionara la fundación cerca la Superiora General y habían acudido también a don Juan Miñana para que intercediera ante don Enrique Reig. Ignoramos por qué a la Madre no la entusiasmaba el proyecto: " ¡ La Ollería ! --escribe desde Agullent a Madre Janer, entonces en Mallorca-- A pesar de

⁶⁴ Carta n. 139, a M. Janer, Palma, 21.5.1902.

⁶⁵ Carta n. 155, a M. Leonor Siquier. Toledo, 24.12.1903.

⁶⁶ MATHEU MULET, *La Madre Alberta*, pp. 143-144.

⁶⁷ *Id., id., o. c.* p. 148.

mi negativa redonda y seca, se insiste con empeño para que hagamos la fundación: las proposiciones mejoran notoriamente, pues se comprometen, con escritura pública, yendo cuatro Hermanas, a darnos hasta 5 pesetas diarias o sea a completar hasta 30 duros mensuales, lo que se saque de retribuciones de las niñas. Corre además, a su cargo la casa, que dicen es muy buena, y con gran huerto, según este Señor Cura, que estuvo allí y la vio uno de estos días. En una palabra, debemos ir el martes a ver la casa y entablar formales condiciones. Dicen que nos darán además una cantidad para gastos de instalación. Dicen si 1.000 pesetas; pero esto no es de lo formalmente ofrecido hasta ahora. ¡Veremos! Pidan Vs. a Dios que se resuelva lo que a su mayor gloria convenga".⁶⁸ El 8 de septiembre firmábase el acta de compromiso (*infra*, 11). La inauguración fue muy solemne, presidida por don Enrique Reig, asistiendo Madre Alberta con M. Monserrat, Madre Martí y las religiosas que debían formar aquella Comunidad. Acudieron a recibirlas a la entrada del pueblo el Rdo. Cura Párroco con su clero, el P. Guardián de los Capuchinos, las Autoridades civiles y la Junta protectora. Se cantó un solemne *Te-Deum* en la Parroquia y una Misa mayor, acompañando luego todos a las religiosas ya la Casa preparada. Don Enrique bendijo las dependencias y la Junta ofreció a todos una excelente comida. Las clases empezaron el día siguiente.⁶⁹

Recordando aquellos tiempos comentaba después la H. María Vidal Ferreres: "Vino Madre Alberta a la fundación de Ollería. La impresión que me llevé cuando fuimos a saludar a las Madres! Más aún porque sabíamos que había llegado la Madre General! Todavía estaban sobre una mesa las figuras de Geometría, y nosotras no conocíamos la Geometría! No conocíamos aquello ni mucho menos, porque aquel pueblo estaba muy atrasado. La Madre cogió las figuras y empezó a explicarnos y a preguntarnos [...]. Cosas fáciles, porque no sabíamos... Disfrutó un rato con nosotras. Estuvimos hablando mucho rato. <Nos recomendó> que fuéramos muy buenas... <Nos dijo> que suponía que éramos muy devotas

⁶⁸ Carta n. 209, a M. Janer, Agullent, 20.7.1907.

⁶⁹ Al frente de la Comunidad, formada por las Hermanas Ramonell, Lladó y Garau, quedó la Madre Juana Frau.

de la Virgen. Al separarnos de ella --sigue contando la Hermana-, todas coincidimos en que nos había llamado mucho la atención. "¡Qué Madre tan buena! ¡Qué sencilla! ¡Cómo se ha puesto a nivel nuestro!", decíamos.

"Por aquel entonces el pueblo era muy pobre; eran todos labradores". Así se explicaba la Hermana el *Acta* de compromiso, ante los principales del pueblo.

Pero en 1914 la situación había cambiado. En sesión del 17 de septiembre se expuso la situación precaria de la casa y el 18 del mismo mes de 1915 decidióse levantar la por falta de vida económica en el pueblo, sin esperanzas de que mejoraran las circunstancias.⁷⁰

Quitaron la Casa --comenta con pena la H. María Vidal-. Había entonces un florete de chicas. Y... lo que pasa!, se van las mayores... A la gente pobre le parecía que era caro. Y <pensar que> no pagábamos ni cinco pesetas! Creo eran diez y siete reales. No era un duro, no! Los señores tuvieron que hacer atmósfera, ¡vamos!, hacer ambiente para conseguir el mayor número de alumnos posible. Los parvulitos pagaban una peseta. La pobre Hermana, para recoger cien pesetas, tenía que tener cien niños, ¡y cien niños, no los tenía! El pueblo entonces era muy pequeño [..]. Luego alguien "se puso en un plan no para el pueblo. Para una capital, ¡bien!, pero ¡¡ para un pueblo!! No podía recibir a nadie. Esto no sucedía conmigo; yo podía hablar a todas horas con la Madre. Claro, que era cuando mi vocación, y siempre siempre me atendió muy bien. Noté que el pueblo empezaba a enfriarse. Se vio que no había... ¡Una lástima!, porque el pueblo daba muchas vocaciones. Quizás las Hermanas eran algo tímidas...".⁷¹ La Hermana no se cansa de referir y de lamentar las vocaciones que se perdieron. Quizás la timidez estaba en las chicas del pueblo. "Unas se consideraban demasiado pobres, porque estaban a servicio...". Y salta un recuerdo que dice mucho en favor de Madre Alberta, "La H. Loreto Morrió y Mollá --dice la H. María Vidal-, le dijo que quería ser religiosa; 'Pero yo no sé más que fregar pisos y suelo' -dice la Hermana-. A lo que la Madre contesta: 'Pero si

70 La fundación dejó de existir el 3 de octubre de 1915.

71 *Relación* de la H. M^a Julia Vidal Ferreres, en *ACM*, leg. 72- XXVII

sabes hacer oración, 'con esto... basta' ".⁷² Todavía llegaron a la Congregación dos vocaciones más del pueblo: las H. H. Ana M^a Ferreres García y Pilar Mompó Lila.

9. *Nuevas peticiones.*

Otros pueblos solicitaban fundaciones. En carta a M. Janer, y en posdata, escribía la Madre: "Recibo carta de D. Enrique incluyéndome las que recibió de Jijona (Alicante) y de Puebla de Don Fadrique (Granada), pidiéndole ambas fundaciones de la Pureza. Ya ha contestado él que hasta septiembre u octubre no serán posibles". Y no fueron aceptadas, seguramente por falta de personal, pues a continuación agrega: "Pidamos a Dios vocaciones, pues nos van a faltar Hermanas".⁷³

10. *Alcácer (Valencia).*

Mientras se delineaba el declino de la fundación de Ollería, otra fundación flotaba en el horizonte: la de Alcácer. Promovida y patrocinada por D. Ricardo Hernández, rico propietario, hijo del pueblo. Ofrecía solar y casa construida para colegio.⁷⁴ En sesión de 26 de noviembre de 1912 había sido aceptada la fundación. En agosto del siguiente año las obras estaban ya casi ultimadas, a completa satisfacción y beneficio de las Hermanas, de modo que el 2 de noviembre sucesivo pudo inaugurarse. Las fiestas fueron solemnísimas y a ellas asistieron la Madre, M. Asistentista (Montserrat Juan) y el generoso fundador don Ricardo Hernández.⁷⁵ Consciente Madre Alberta de la prodigalidad de don Ricardo, escribía meses después: "No dudo que D. Ricardo habrá gastado más de lo que se proponía; hay que dejarle un poco en paz y no ser imperinentes. Dejemos venir las cosas por sus pasos".⁷⁶ Y por sus pasos fueron viniendo, ya que don Ricardo se mostró generoso en toda ocasión, convirtiéndose en uno de los grandes bienhechores de La

⁷² *Id., id.*

⁷³ *Carta n. 298, a M. Janer, Palma, 20.10.1913.*

⁷⁴ Para otras noticias, cf. *Cartas*, Apéndice 1, Palma 1982, pp. 177 ss.

⁷⁵ MATHEU MULET, *La Madre Alberta*, p. 149.

⁷⁶ *Carta n. 302, a M. Janer, Palma, 15.12.1913.*

Pureza. No obstante una vida ubérrima de frutos, el 31 de mayo de 1956, la Madre General exponía al Consejo la necesidad de solicitar del Sr. Arzobispo de Valencia la clausura de dicha Casa. Obtenida la venia, las últimas religiosas salían de Alcácer el 5 de septiembre, cediéndola a las Religiosas Teatinas.

11. *¿Colegio de vocaciones ? Nuevo noviciado.*

Alguien propugnaba su apertura. "Recibió M. Ramonell la carta del Sr. Miñana; propone en ella -escribe la Madre- un imposible para nosotras o sea el sostenimiento de un colegio de vocaciones; lo que sí es hacedero es tener en las Casas que se pueda, una o dos pensionistas de balde, al mismo objeto; pero menos seguro, pues alternando con las pensionistas, es muy probable la disipación y que la vocación se malogre. ¿Qué casa indicada para hacerlo? Pensaré y escribiré a ese buen amigo".⁷⁷ No es que se hiciera insensible a la necesidad de fomentarlas, sino que, no pudiendo de otro modo, confiaba a la oración el obtenerlas: "Pidan Vs. a Dios que nos llene el noviciado; nos hacen falta Hermanas. Hagan un par de novenitas de las Tres Avemarías".⁷⁸

Las novicias iban en aumento y el local destinado a noviciado resultaba sumamente angosto: "Veremos cómo lo arreglamos. Levantaríamos un noviciado en Son Serra (no me detiene el coste) [...]. Muchas vocaciones tenemos: ¿Qué querrá Dios? ¿Nuevas fundaciones? Manifiéstenos su voluntad y envíenos medios para ello".⁷⁹ Concuerta con lo que escribe la Madre la deposición de H. Francisca M^a Bibiloni: "La Madre Alberta atribuye siempre a Dios el poder contar cada vez con mayor número de religiosas para atender a los diversos Colegios que iban fundándose".⁸⁰

12. *Los Jardines de la Infancia* (Palma de Mallorca).

Desde años atrás flotaba el proyecto de su fundación. Se "abrigaba desde antiguo el proyecto de abrir, en Palma, una escuela de

77 *Carta n. 316*, a M. Janer, Palma, 20.4.1914.

78 *Carta n. 316*, a M. Janer, Palma, 20.4.1914.

79 *Carta n. 355*, a M. Janer, Palma, 8.6.1915.

80 *Positio, Summarium*, test . n , ad 42, p . 27

dicada exclusivamente a la instrucción y educación [...] de pequeños". En 1916 Palma contaba solamente con dos escuelas nacionales de párvulos: la escuela católica alemana, de reciente fundación, y una sección de la escuela graduada, pero insuficiente para la población infantil de la ciudad.

Madre Alberta trata de la fundación, en carta a M. Janer, entonces Superiora de Alcácer: "Vamos a abrir una clase de párvulos; tenemos ya casa y 14 o 15 niños; pero no sé cuándo podrá abrirse, porque tienen los albañiles algo que hacer. H. Alberola --futura Directora del Centro-- anda atareada con sus preparativos. Dios lo bendiga y que nos vaya bien [...]. Oremos juntas para el éxito".⁸¹ Poco después daba noticias de tener ya "casa con gran huerto, con vista al mar, calle de S. Pedro" y pedía de nuevo oraciones para el éxito de la fundación.⁸² El Semanario independiente *Sóller* se erigía en portavoz de la noticia: "Habiendo notado las Hermanas de La Pureza de María Santísima la falta de una escuela de párvulos en la parte baja de Palma, han resuelto abrir una clase completamente independiente, en la que los niños y niñas, de 3 a 8 años, se instruyan y eduquen de la manera más fácil, risueña y agradable, y según los últimos adelantos de la Pedagogía. El Colegio, que está situado en la calle de S. Pedro, ocupa una posición ventajosísima con vistas al mar y extenso jardín, donde los parvulitos podrán solazarse con frecuentes ejercicios al aire libre. El tiempo y los ejercicios escolares estarán distribuidos de tal modo, que a la vez se consiga el desarrollo del cuerpo y de la inteligencia, mientras que la acción poderosa y suavísima de Maestra vaya modelando los tiernos corazones conforme al ideal sublime de la moral cristiana".⁸³

Ante la incertidumbre de la nueva fundación, Madre Alberta escribía: "Sufro pensando en el resultado de la E <escuela> de párvulos que vamos a abrir [...]".⁸⁴ La obra ofrecía felices perspectivas: "Se abrieron el 7 nuestros Jardines de la Infancia; hay

81 *Carta n. 365*, a la misma, Palma, 3.11.1915. Indudablemente por distracción escribió "diciembre" por "noviembre".

82 Cf. *Carta n. 366*, a M. Janer, Palma, 16.11.1915.

83 *Sóller*, 19.12.1915, p. 4ª, en *HPPM*.

84 *Carta n. 370*, a M. Janer, Palma, 28.12.1915.

ya 20, entre niños y niñas. Pido oraciones para esta nueva casa".⁸⁵ Y el 25 de enero: "Hace tres días que tenemos a nuestro buen Padre D. Enrique. Ayer [...] fue a bendecir nuestros Jardines de la Infancia, cosa que constituyó un gran acontecimiento [...]".⁸⁶

Aumentaba el número de los alumnos. En la carta de 29 de febrero notificaba: "Asisten ya a nuestros Jardines de la Infancia 30 alumnos; para mañana empezará alguno más; [...]. No va mal la cosa; todos los padres están contentísimos". "En nuestros párvulos hay ya 39 y cinco son de balde, por compromiso; pero la cosa va bastante bien, gracias al Cielo".⁸⁷

En la Memoria leída durante la distribución de premios de aquel año (1916), poco después que la Madre hubo presentado las dimisiones de Superiora General, la Secretaria leía: "De una fundación altamente simpática también hemos de hablaros: nuestros Jardines de la Infancia. Sentíase la necesidad y deseábamos nosotras subvenir a ella, de una escuela donde los pequeños, cuya inteligencia necesita táctica especial para su cultura, y en cuyos corazones es útil depositar desde los primeros años la semilla de una cristiana educación, pudiesen dar los primeros pasos en las humanas disciplinas, y, sobre todo en el conocimiento de las divinas enseñanzas. Los resultados obtenidos en esta clase de trabajos en nuestros Colegios del Continente, y cuidadosas de todo lo enseñado por cuantos a este ramo se han dedicado, que nos han permitido llevar alumnos de nuestros Jardines a los Institutos de segunda enseñanza, nos estimularon a extender a esta ciudad nuestra labor, consagrándonos a los pequeñuelos como ya desde hace un siglo venimos trabajando en la instrucción y cultura de los mayores. Matriculáronse en este primer año en los Jardines de la Infancia 18 niños y 23 niñas [...]. Compensaron los alumnos con creces los resultados obtenidos en los exámenes celebrados el 27 de junio".⁸⁸

85 *Id.*, n. 371, a *id.*, *id.*, de fecha 12.1.1916.

86 *Id.*, n. 372, a *id.*, *id.*, de 25.1.1916.

87 *Cartas nn.* 376 y 380, a la misma, Palma, 29 febrero y 28 marzo, 1916.

88 *Correo de Mallorca*, 30.10.1916, en *HPPM*

13. *Llueven peticiones.*

Hacia fines de 1914, Sueca, en la provincia de Valencia, había llamado a las puertas de La Pureza.⁸⁹ "Piden fundaciones; nos faltan Hermanas. En la Argentina un solo Obispo pide dos para su diócesis".⁹⁰ Es bien presumible la causa por que no fueron aceptadas.

14. *Mequinenza (Zaragoza).*

Mientras se proyectaba la fundación de los Jardines, el Dr. Miralles, Obispo de Lérida, pedía otra en la ciudad aragonesa de Mequinenza y se tramitaba otra en la provincia de Murcia.

Consciente la Madre de la imposibilidad de llevarlas todas a cabo, y no queriendo disgustar al Dr. Miralles, reunió el Consejo en fecha 28 de noviembre (1915) y trató de la fundación de Jumilla (provincia de Murcia) y de la de Mequinenza (provincia de Zaragoza) y para la última, se acuerda presentar las condiciones que para sostén de las Hermanas, amueblar casa y demás se necesita para la enseñanza".⁹² Eran prácticamente inasequibles. Escribía Madre Alberta: "El próximo jueves embarcarán para Barcelona e irán a Lérida y Mequinenza M. Vidal y H^a Cazaña < Pilar >, para que pidan las obras que deben hacerse y firmen la escritura de compromiso con la Junta allí formada de Señoras. Ofrecían casa amueblada para la vida y 500 pesetas para gastos de instalación y yo pedí casa amueblada para la vida y para la Enseñanza, 2.000 pesetas y escritura pública en que se comprometieran a dar, si no llegaran a cobrarse de las retribuciones, hasta 7 pesetas diarias, y a todo se han conformado y me han cogido".⁹² Altas eran las condiciones impuestas y, no obstante, fueron aceptadas. No marcharon las Madres el día anunciado a Mequinenza, por haberse trasladado a Mallorca el Dr. Miralles y ser más conveniente esperar a que regresara a su diócesis.⁹³ Lo hicieron más tarde.

89 Carta n. 340, a M. Janer, de fecha 12.12.1914.

90 Id., n. 351, a id, del 26.4.1915.

91 Libro de Sesione .v del Consejo, 28.11.1915.

92 Carta n. 374, del 15.2.1916.

93 Id. n. 375, de 21.2.1916

Las mensajeras de Mequinenza volvieron desalentadas: "Hoy han llegado las Hermanas [...]; no sé qué impresiones traen; sólo han dicho que no hay allí religión, ni la gente va a misa; está todo por comenzar; allí mismo le<s> decían: 'Esto es Cafrería, nosotros somos cafres' ".⁹⁴

15. *Surgen inconvenientes.*

En aquellos momentos vino la cosa a complicarse. Don Miguel Palou, propietario del Real Colegio, notificaba que, transcurridos los 100 años desde la donación, ésta caducaba. ¿Pretendía don Miguel hacerse con la Casa? ¿entablar pleito? "El 5 de abril (1916) -consta en el *Libro de Sesiones del Consejo*- se reúne el Consejo [...]. Trátase de las condiciones que el Sr. D. Miguel Palou nos exige como dueño de esta casa de Palma para renovar la escritura de cesión de la misma y se acuerda que se consulte a D. José Socías abogado". Esto debió influir en las Consejeras para que no quisieran afrontar una nueva fundación cuando tan incierta se presentaba la suerte de la Casa Madre, y podían preverse gastos.⁹⁵

"Nada resuelto todavía respecto a fundación en Mequinenza; está dudosa la cosa. ¡Pongámoslo en manos de Dios' ".⁹⁶ Pero en carta sucesiva del 4 abril, comunica: "Fracasó la fundación de Mequinenza; no quisieron las Consejeras que la aceptáramos, por más que admitían nuestras condiciones. Con disgusto escribí al Sr. Obispo de Lérida negativamente".⁹⁷ Si en un principio aparece el deseo de eludir la fundación, aparece también en lo sucesivo el deseo de complacer al Obispo Miralles y su deseo de admitirla.

16. *Jumilla* (Murcia).

Con la de Jumilla se cierran las fundaciones llevadas a cabo durante el gobierno de Madre Alberta. Ya no se verificó durante

94 *Id.* n. 379, de 21.3.1916.

95 *Cf. Carta* n. 377, del 14.3.1916.

96 *Carta* n. 380, de 28.3.1916.

97 *Carta* n. 381, del 4.4.1916.

su ejercicio, sino en el octubre siguiente a su dimisión como Superiora General. Las tractativas se habían iniciado desde 1915. El 28 de noviembre la abordó el Consejo General: "También en Jumilla insisten -escribía Madre Alberta- y piden que vayan dos Hermanas, para disponer con el albañil lo que tenga que hacerse en la casa".⁹⁸ Pocas fechas más tarde, el 21 de diciembre, notificaba: "M. M. Vidal y Beltrán están en Jumilla".⁹⁹ Días antes de la celebración del Capítulo General, escribía a M. Consolación Vidal Casanova: "Incluyo una que recibí ayer; escriba V. (por encargo mío, lo mismo que al Barón <del Solar de Espinosa de los Monteros>, al último consultándole; dígame que el 20 tenemos Capítulo, que después de este día podrá V. ir, con otra Hermana, y disponer lo necesario para la instalación, si así lo cree conveniente".¹⁰⁰ El 29 de agosto salieron para Jumilla la M. Vidal Casanova, recientemente nombrada Vicaria General, y la M. Janer. El 12 de septiembre iban con destino a dicha casa las religiosas: Pilar Cazaña y María Espí, a las que el 26 siguiente se agregaban las H. H. Amelia Espí y, Trinidad Alcaraz. En un primer momento se alquiló una casa no lejos de la Parroquia del Salvador. En las Actas del Consejo General correspondiente al 15 de marzo de 1917 consta que el Barón del Solar de Espinosa ofreció a la Congregación una extensa área para la construcción de una Casa-Colegio. No vuelve a hablarse de tal ofrecimiento ni de aceptación del mismo de parte de la Congregación, mientras que el 11 abril de 1924 se habla de la adquisición de una casa en el Paseo de la Asunción, 15.

La casa, dadas las particulares condiciones de España durante la República, no prosperaba, por lo que el 28 agosto de 1933 se trató en Consejo acerca de la oportunidad de suprimirla. Se decidió iniciar el nuevo curso escolar con la cláusula que el 1º de enero 1934, al entrar en vigor la Ley que prohibía la enseñanza a las religiosas, forzosamente la Casa habría de cerrarse, dado que no tendría otro medio de vida. En la reunión del 6 de enero de dicho año, se decidió pedir al Obispo la autorización de clausura y, en la sesión del 4 de febrero sucesivo, la M. General leyó

98 *Carta n. 368*, del 14.12.1915.

99 *Carta n. 369*, de 21.12.1915.

100 *Carta n. 368*, a M. Consolación Vidal Casanova, Palma, 4.8.1916.

el Decreto del Vicario Capitular del Obispado de Cartagena; si bien con dolor, concedía la licencia, rogando sin embargo la Congregación que si en lo futuro fuera posible, se abriese de nuevo la Casa - Colegio.

* * *

Ya no se tratará más de fundaciones, si no es para encomendarlas a Dios. El 20 de agosto presentaba la Madre la dimisión, que le fue aceptada, por su falta de vista y por su debilidad extrema. En vida de la Madre se efectuaron aún las de Valencia (Calle de San Guillén), Puerto de la Cruz y Establiments; pero ya no pudo verlas ni asistir a ellas.

La Congregación seguirá su camino. Hoy tiene casas no sólo en España, sino también en América, Francia, Italia y Africa, con numerosas alumnas, amén de diferentes Obras sociales

DOCUMENTOS

1

Actitud del presbítero Juan Torres. El Alcalde de Valldemosa al Obispo de Mallorca. Valldemosa, 23 febrero 1884. Original, en ADM.

Hay un sello de la Alcaldía de Valldemosa.

El presbítero Juan Torres, que apoyaba a Margarita Ana Fiol, era Capellán del Archiduque Luis Salvador de Habsburgo.

No obstante su conducta, la Madre se mostró siempre deferente con él, y hasta se trasladó a Valldemosa con las alumnas y algunas Hermanas, para asistir a sus Bodas de plata sacerdotales.

Obispo de la Diócesis de Mallorca era D. Mateo Jaume y Garau.

El documento debió ser escrito por algún empleado. La firma del Alcalde Pedro Juan Juan es autógrafa.

El Alcalde equivoca el nombre: María Ana Fiol, por Margarita Ana Fiol.

Excmo. e I. S.

Anoche a las ocho fui llamado en la casa Colegio de la Pureza de esta villa, para amparar a las dos Hermanas que desde tres años atrás están en el mismo, dedicadas a la enseñanza de las niñas, para que las amparase y les diese abrigo, puesto que eran echadas por D^a María Ana Fiol, sin tener consideración al estado enfermizo de una de ellas que ya estaba en cama y lo intempestivo de la hora. Y cuando me presenté requiriendo a la Fiol, se presentó en lugar de ella el Presbítero Dn Juan Torres, vestido de seglar, apoyando el acuerdo de la Fiol, que solamente puede tomarlo la que como ella padece verdaderas enagenaciones mentales, que no sería difícil probar, e increpándome porque cumplía con mi deber. Y es tanto más extraño, cuanto que siendo las Hermanas verdaderas religiosas, debía este señor apoyar la justicia y la razón y calmar la exaltación de la Fiol. Semejante conducta solamente la explica el olvido completo de sus deberes y de su ministerio. Y sin renunciar a la responsabilidad que tengo derecho a exigirle, me apresuro a ponerlo en conocimiento de V. E. para los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Valldemosa 23 Febrero de 1884.

El Alcalde
PEDRO JUAN JUAN.

Excmo. e Ilmo. Sor. Obispo de esta Diócesis de Mallorca

2

Madre Alberta busca consejo en don Tomás. Validemos a, 24 febrero 1884. Autógrafo, en ACM, leg. 9 - A.

La escribió solicitando consejo.

D^a Monserrat había sido nombrada por el Obispo Jaume Vice - Rectora en 20 de abril de 1976.

Secretario del Ayuntamiento de Valldemosa era don Rafael Torres Moranta.

El médico de referencia., D. Lorenzo Pascual Tortella.

Don Tomás Sastre, Presbítero, celebraría aquel mismo año la Misa en el Real Colegio el día de la fiesta titular. Por las notas de Crónica, frecuentaba el Colegio.

T

Sr. D. Tomás Rullán.

Valldemosa, 24 Febrero de 1884.

Mi venerado Padre en Jesucristo: Sé por D^a Monserrate está V. enterado de cuanto ocurrió ayer y me abstengo de hablar de ello.

Ha venido el Secretario a decirme que si buenamente queremos sacar los muebles de casa D^a Margarita, nos serán entregados; pero que en caso contrario se tramitará el expediente por el Tribunal y se originarán gastos, que en último resultado es posible recaigan sobre nosotros. Le he contestado que no hicieran nada mañana, y ha accedido a ello sin reparo. Yo lo he hecho con el objeto de consultar a V. y esperar sus órdenes. ¿Debo traer aquí los muebles? Esto es muy capaz, magnífico; pero lo tenemos sólo prestado y es mucho trastorno un doble traslado. Además se me asegura no se encontrará casa en el pueblo donde puedan venir las niñas en verano y teniendo que tomar cualquiera que sea, sólo para las hermanas, será imposible colocar los chismes que tenemos. Yo quisiera que V. viera esto, pues el médico me ha hecho los mismos ofrecimientos que antes, diciéndome puede desentenderse del compromiso que tiene con D. Tomás Sastre. Esto con suma reserva pues por nada quisiera llegara a oídos de este señor.

Hoy sólo sé que D^a Margarita ha ido a la primera misa, que la ha encerrado la vecina y llevándose la llave. Han visto cuando le han llevado el almuerzo y la comida y no sé nada más.

Las hermanas muy tristes y yo más que ellas. He pasado un día como pocos.

Espera mañana sus órdenes su afma S^a S^a y humilde hija que se recomienda a sus oraciones y B. S. M

ALBERTA GIMÉNEZ Rra.
(Rubricado).

3

Madre Alberta recurre en instancia al Juez de Valldemosa. Minuta. 26 febrero 1884. Autógrafo, en ACM.

Juez de Valldemosa era, en aquellas fechas, don Lorenzo Ripoll Palmer, alias "Bufarito", que no pocas veces hacía también de Secretario (Cf. Testamento de Margarita Juan, madre de H. María Barrera, en *ACM*).

Hay dos timbres a seco. En el central y más pequeño, se lee: "Timbre de Estado = de Oficio = 1884 = 20 Cent. = ". En el otro, situado a la derecha, y algo mayor: "Renta Pública", y está grabada la efige de...

Señor Juez

D^a Cayetana Alberta Giménez y Adrover, Rectora del Colegio de la Pureza de María Santísima, natural de Pollensa y vecina de esta ciudad, con cédula personal n^o... a V. S. atentamente expone:

Que debiendo continuar en esa villa la Escuela de niñas a cargo de las Hermanas de la Pureza que funcionaba en la casa colegio de este nombre, del que fueron echadas por la que es o fue hermana y se considera propietaria de la misma casa, y hallándose cerrados los enseres de las niñas que al mismo concurrían en una de las piezas que V. S. dispuso sellar, conviene a la exponente sacar los mencionados enseres, y por tanto

A. V
 . S. suplica se digne autorizar a quien estime conveniente para que extraiga los mismos, sin perjuicio de volver a sellar la pieza aludida, en donde hay otros objetos que pertenecen a la Comunidad de Hermanas de la Pureza, y lo recibirá a favor.

Palma veinte y seis de Febrero de mil ochientos ochenta y cuatro.

CAYETANA ALBERTA GIMÉNEZ

(Rubricado).

Sr. Juez Municipal de Valldemosa.

4

Comunicación al Sr. Alcalde. Manacor, 1^o octubre 1896. Antógrafo, en ACM.

Se conserva en forma de minuta.

Era Alcalde de Manacor don Antonio Jaime y Ballester.

Desconócese el nombre de la Hermana que se encargó de la Escuela gratuita.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Manacor, 1º octubre de 1896.

Cábeme la honra de poner en el superior conocimiento de V. S. que con esta fecha, en la calle de la Cruz, y casa a que corresponde el nº 48, queda abierta una Escuela gratuita para niñas pobres, dirigida por una Hermana de esta Congregación quien posee el título de Maestra de la enseñanza Superior.

Lo que participo a V. S. para que se sirva mandar verificar la correspondiente inscripción para los efectos legales.

Dios guarde a V. S. muchos años.

5

Fundación de Agullent.--De "El Ancora", 12 septiembre 1899. En HPPM.

Por lo relacionado que está con el de esta capital el establecido últimamente en Agullent (Valencia) recortamos lo siguiente de un periódico de dicha ciudad.

"De un nuevo centro de cultura tenemos que dar hoy cuenta. Se trata de un Colegio para la instrucción y educación de señoritas, que en Agullent han fundado las religiosas Hermanas de La Pureza de María Santísima, Instituto muy acreditado en Mallorca, donde fue creado en los primeros años del actual siglo por el Prelado de aquella Diócesis, y consagrado exclusivamente a la enseñanza, para lo cual cuentan todas sus maestras con el título oficial correspondiente.

"Llegaron las Hermanas el 31 de agosto último, y a recibirlas salieron las Autoridades, el clero y numeroso gentío, con el vuelo general de campanas. Pero la solemnidad verdaderamente extraordinaria se reservó para el martes, 5 del actual, el día en que se inauguró el nuevo Colegio. El incesante repique de las campanas, los acordes de la música y el escogido concurso poseído de entusiasmo, que asistió al acto, contribuyeron a darle realce.

"Cantaron las religiosas, acompañando una de ellas al órgano la misa, con exposición, y después hicieron la profesión de fe las Hermanas maestras, y se bendijeron e impusieron las bandas a las colegialas, acto verdaderamente tierno, que conmovió a todos los circunstantes. El sermón, que corrió a cargo del elocuente orador D. Juan Albiñana, fue en gran manera oportuno, haciendo en él resaltar los beneficios de la enseñanza religiosa, y el especial que recibe aquel pueblo y sus limítrofes con la fundación del Colegio.

"Terminada la función religiosa, obsequiaron las Hermanas a las Autoridades; a los padres de las niñas internas y a los invitados, con modesto refresco, mientras la música seguía ejecutando varias piezas a la puerta del establecimiento.

"Asistió al acto, según se nos dice, además de algunas familias distinguidas de los pueblos de alrededor, el diputado a Cortes de aquel distrito y ex alcalde de Valencia, D. Pascual Guzmán y Pajarón, quien tuvo frases en extremo laudatorias para las religiosas, para el pueblo y para el nuevo establecimiento que recorrió, acompañado de la superiora y de las Autoridades.

La razón que ha movido a las Hermanas al decidirse por la fundación de un establecimiento de este género en Agullent, pueblo de reducido vecindario, ha sido la situación topográfica del mismo. Circuido de poblaciones importantes de los distritos de Onteniente y Albaida, goza dicho pueblo en toda aquella región y fuera de ella, de merecida fama por sus excelentes aguas, posición elevada y condiciones higiénicas de todo género, que hacen que de año en año aumente la colonia de veraneantes que acuden atraídos por el ambiente puro y fresco y por el maravilloso panorama que desde allí se domina. Esto y la competencia de las religiosas que se han puesto al frente de aquel centro de enseñanza, aseguran un porvenir brillante a aquel establecimiento, que con tan buenos auspicios se ha inaugurado.

6

Oficio al Obispo de Mallorca, solicitando curse instancia a Su Santidad para la aprobación pontificia. Palma, 27 abril 1900. Autógrafo, en ADM.

Escrito por Madre Alberta, lleva en el centro una cruz. En la parte superior del margen izquierdo, dice: "Congregación de Hermanas de la Pureza de María Santísima". En la parte inferior del mismo, un sello del Archivo diocesano, que se repite en cada una de las páginas del documento.

Obispo de la diócesis de Mallorca era, en 1900, don Pedro Juan Campins y Barceló, nacido en Palma el 14 de julio de 1859. Fue nombrado para la sede de Mallorca en 1898, y sucedió al Obispo Cervera.

Excmo. e Ilmo. Sr.

Reunido el Consejo general de esta Congregación en sesión de ayer, deliberó sobre la utilidad y honra señaladísima que al Instituto cabría si lograba la aprobación del Sumo Pontífice, puesto que a más de la mayor estabilidad que en ello conseguiría, vendría a adquirir verdadero carácter de Instituto religioso, entrando en el goce de los derechos y prerrogativas que las leyes eclesiásticas conceden a éstos.

Reconocida por todas las Consejeras la importancia y conveniencia de la mencionada aprobación, reconocieron a la vez el deber en que se encontraban de comunicar y someter ante todo a V. E. I. tal pensamiento; y no sólo el deber, sino la necesidad, pues el apoyo valioso de V. E. I. ha de ser la única garantía de éxito en tal propósito, ya que se reconoce y confiesa esta Congregación huérfana de merecimientos para el logro de tan señalada honra.

Por ello acordó unánimemente este Consejo acudir a V. E. I. en nombre de toda la Congregación, en suplica humilde de que se digne admitir como buena la resolución adoptada de procurar la aprobación de Su Santidad de este Instituto de Hermanas de la Pureza y de sus Constituciones, y al aprobarla hacerla suya, dirigiendo para ello las oportunas preces al Santo Padre, supliendo el interés, celo y valía de la intercesión de V. E. I. la falta de merecimientos de nuestra parte.

Me complazco, pues, en poner en conocimiento de V. E. I. el referido acuerdo, acompañado de la repetida suplica.

Dios guarde a V. E. I. ms. as.

Palma 27 de abril de 1900.

La Sup. Gral.
H^a ALBERTA GIMÉNEZ
R. de la P.
(Rubricado) .

Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis.

7

Preces elevadas a Su Santidad para obtener la Aprobación pontificia de la Congregación y sus Constituciones. Palma, 2 de mayo de 1900.

Existe doble versión: castellana y latina.

La primera, a), autógrafa de Madre Alberta, se conserva en minuta en el Archivo de la Casa Madre. Lleva fecha del 2 de mayo.

La segunda, b), es reproducción de la existente en el Archivo de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares. Escrita en papel de hilo y en forma de oficio, lleva en su segunda página la firma de la Superiora General y su Consejo. En el margen izquierdo y después de la firma, hay un sello que dice: "Congregación de Hermanas de la Pureza de Maria Santísima", con monograma en el centro.

En la tercera página, se lee: "Majorca SS^a della Purità di Maria = Approvazione dell' Istituto omonimo".

Sigue un sello que dice: "Sacra Congregatio Episcoporum et Regularium". En el centro: "N. 24065 = 14".

Debajo: " 1 Die 23 Junii 1900 = Vocetur Agens. = Vide intus = espag. = 23 lug. 900".

"Die 11 (palabra ilegible) Januarii 1901 = Rev.mo P. Ludovico Liagre = Consultori pro voto". Todas estas palabras están borradas.

"Die 22 Aprilis 1901 = Rev.mo P. J. Bucceroni Consultori pro voto. 18 Giu. 900".

"Cobl. Spagn."

a)

Beatísimo Padre:

Alberta Giménez y Adrover, superiora Gral. de la Congregación de Hermanas de la Pureza de María Santísima, establecida en la diócesis de Mallorca, en España, con su Consejo General, a V. Santidad con la más profunda veneración y humildemente expone: Que cuenta el mencionado Instituto cerca ya de un siglo de existencia, prestando servicios que han merecido honrosas distinciones por parte de los preladados de esta diócesis y de los reyes y gobiernos de España. Limitada la acción del mismo Instituto a la diócesis de Mallorca, ha vivido siempre sujeto en un todo al Ordinario de la misma; pero solicitándose en la actualidad algunas fundaciones en otras diócesis y deseando vivamente, por otra parte, dar estabilidad a esta Congregación y conseguir el prestigio y las ventajas valiosos que consigo lleva la aprobación Suprema de la Silla Apostólica de los institutos religiosos y de sus constituciones. Esta Congregación y en su nombre la Superiora General con su Consejo, reverente e instantemente,

Suplican a V. Santidad se digne favorecer con su Apostólica Aprobación el Instituto de Hermanas de la Pureza de María Santísima y las Constituciones del mismo.

Et Deus. etc.

Palma de Mallorca, 2 de Mayo de 1900.

b)

Texto existente en la S. C.

Beatissime pater:

Alberta Giménez et Adrover, Superiorissa Generalis Congregationis Sororum Puritatis B. Mariae, institutae in Dioecesi Majoricensi in Hispiania, una cum ejusdem Congregationis Generali Consilio ad V. S. pedes provoluta quam reverentissime et humillime exponit: Institutum cui praeficitur jam fere a saeculo existens propter praeclara servitia ab Episcopis Diocesis pluries decoratum esse honoribus necnon ab Hispaniae Regibus et Gubernio.

Dioeesis Majoricensis finibus circmnscripsum semper et in omnibus sub ejusdem Ordinarii potestate mansit; nunc vero, siquidem in aliis Dioecessibus ejusdem Instituti domus fundatis potestaturet alias ipsius stabilitati consulens, cupiensque commoda et excellentiam quae secum fert Suprema approbatio a Sede Apostolica tam de Institutis religiosis quam de eorundem constitutionibus praestita;

Nomine praedictae Congregationis ejus Superiorissa Generalis et Generalis Consilium reverenter et instantes.

A V.S. postulant ut dignetur Apostolicam concedere Approbationem Instituto Sororum Puritatis B. Mariae ejusque Constitutionibus.

Et Deus...

Palmae in Majorica 2 Maji an. 1900.

Pedes S. V. deosculant.

Sor. ALBERTA GIMÉNEZ

(Sup. Gralis).

Sor. M^a A MONTE SERRATO JUAN

Sor ANTONIA RULLÁN.

Sor LEONOR SIQUIER

Sor. MARGARITA REUS.

Majorca, SSe della Purità. Di Maria. = Approvazione dell' Istituto omonimo.

Hay un sello que dice: " Sacra Congregatio Episcoporum et Regularium".

8

Decreto de Aprobación Pontificia. Roma, 10 marzo 1901. Original, en AGCP.

Lo firma el Prefecto, Cardo Jerónimo Gotti y contrafirma el Secretario Mons. Luigi Panici.

Decretum

Anno Reparatae Salutis 1809 in Dioecesi Maioricensi, auctore fel. rec. Bernardo Nadal et Crespí eiusdem Dioecesis Episcopo, ortum duxit pium Institutum Sororum a Puritate B. M. V. vulgo "de la Pureza de María Santísima" nuncupat. Peculiaris finis sive scopus praefatis Sororibus propositus in eo est ut ipsae primum quidem propriae consulant sanctificationi per vota obedientiae, paupertatis et castitatis certamque vivendi normam suis in constitutionibus praescriptam, tum vero sedulo incumbant

Decreto

En el año 1809 de nuestra Residencia, en la Diócesis de Mallorca y siendo fundador el Obispo de la misma don Bernardo Nadal y Crespí, de feliz memoria, tuvo su origen el piadoso Instituto de Hermanas de la Puridad de la Bienaventurada Virgen María, llamado vulgarmente "de la Pureza de María Santísima". El fin u objeto peculiar propuesto a dichas Hermanas consiste en primer término en atender a su propia santificación mediante los votos de obediencia, pobreza y castidad y la determina-

ad institutionem piamque educationem puellarum.-Cunctae autem utuntur vestibus *eiusdem* formae, vitamque ducunt perfecte communem, sub regimine Moderatricis Generalis, et exacto novitiatu, recensita tria vota, prius ad tempus, dein *in* perpetuum, *ritu* simplici emittunt.

Porro enuntiatae Sorores, divina favente gratia, bonum Christi odorem iugiter effundentes, in pluribus Maioricensis Dioecesis oppidis, adeo uberes, ad Dei gloriam atque animarum salutem, tulere fructus ut non solum ab omnibus Episcopis praedictae Dioecesi successive praepositis, sed etiam an Hispaniae Regibus reique publicae Moderatoribus favoribus praeconiisque condecoratas fuerint. Item r. p. d. Archiepiscopus Valentinus, qui Institutum sua in Archidioecesi se habere laetatur, egregiis earundem Sororum meritis testimonium ultro perhibuit, ipsasque, una cum Episcopo Maioricensi, Sanctissimo Domino Nostro LEONI Divina Providentia-PP. XIII pro Apostolica approbatione enixe commendare non dubitavit.

Itaque Sanctitas Sua, re mature perpensa attentisque praesertim commendationibus praefatorum Antistitum, benigne annuens precibus a superiorissa Generali eiusque Consilio humillime porrectis, in audientia habita ab infrascripto Car-

da norma de vida prescripta en sus Constituciones, y en segundo lugar en dedicarse con ahínco a *la* instrucción y piadosa educación de las niñas. Todas usan vestidos de la misma forma, y *llevan* vida perfectamente común bajo *el* régimen de una Superiora General, y una vez cumplido el Noviciado, emiten, con rito simple, los tres indicados votos, primero temporalmente y después a perpetuidad.

Ahora bien: las citadas Hermanas, difundiendo constantemente, con el auxilio de la divina gracia, el buen olor de Cristo, dieron tan abundantes frutos, para gloria de Dios y salvación de las almas, en muchos pueblos de la Diócesis de Mallorca, que merecieron ser honradas con especiales favores y elogios, no sólo por todos los Obispos que sucesivamente han regido dicho Obispado, sino también por los Reyes de España y por cuantos estuvieron al frente del Gobierno público. Asimismo el Reverendísimo Sr. Arzobispo de Valencia, que se complace en tener en su Archidiócesis una Casa del Instituto, dio gustosamente testimonio de los egregios méritos de las mismas Hermanas, y, junto con el Obispo de Mallorca, no dudó en recomendarlas encarecidamente a Nuestro Santísimo Padre León, por la Providencia de Dios Papa XIII, para la aprobación Apostólica.

Así pues, Su Santidad, después de examinar con todo detenimiento el asunto, y teniendo sobre todo en cuenta las recomendaciones de los sobredichos Prelados, accediendo benignamente a las súplicas que le han sido dirigidas por la Supe-

dinali S. Congregationis Episcoporum et Regularium Praefecto die 6 maii 1901, supramemoratum Institutum cum suis constitutionibus, uti Congregationem votorum simplicium sub regimine Moderatricis Generalis, approbare et confirmare dignata est, prout praesentis Decreti tenore approbatet confirmat, salva Ordinariorum iurisdictione ad formam SS. Canonum et Apostolicarum Constitutionum.

Datum Romae ex Secretaria S. Congregationis Episcoporum et Regularium die 10 Maii 1901.-Fr. Hieronymus M^a- Cardo Gotti, Praef.. L. Panici S^{rius}.

audiencia concedida al infrascripto Cardenal Prefecto de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares en 6 de Mayo de 1901, se dignó aprobar y confirmar, como a tenor del presente Decreto aprueba y confirma, el ya mencionado Instituto con sus Constituciones, como Congregación de votos simples, bajo el régimen de una Superiora General, quedando a salvo la jurisdicción de los Ordinarios conforme a los Sagrados Cánones y Constituciones Apostólicas.

Dado en Roma, en la Secretaría de la Sagrada Congregación de Obispos y Regulares, día 10 de Mayo de 1901.--Fr. Jerónimo María, Cardenal Gotti, Prefecto. L. Panici, Secretario.-Hay un sello del Card. Prefecto

rriora General y su Consejo, en la
9

Carta de M. Alberta a M. Janer acerca de los preparativos para la fundación de Onteniente. Palma, 9 octubre 1900, en ACM, leg. 9 - A.

La Sierva de Dios se preocupa de preparar lo necesario para la nueva fundación, programada para principios de 1901. Prevé también el próximo traslado del Visitador a Toledo, diócesis regida por el Card. Ciríaco M^a Sancha y Hervás, ya Arzobispo de Valencia. El corazón resiste a la prueba, pero procura no escucharle.

Rda. M. Janer.

Palma, 9 de octubre de 1900.

Mi amadísima Hermana: Tardecito vienen sus encargos. Imposible ha sido tener p < ar> a hoy coronas y diplomas; no podrán ir hasta la semana próxima. Enviaré a José M^a el paquete y V. cuide de que vaya por el tren de Albaida.

En Manacor nos hacen los marcos para la misma colección de láminas que destinamos a Onteniente; (digo mejor, igual colección).

de láminas que destinamos al externado y nos ponen la varilla igual a los cuadros de ésa por 10 rs. una; luego también ahí podrán hacerlos; regatee V. y tengan en cuenta que son 75 cuadros o sea importe 750 rs. De marcos, sobre más de 200 que valen las láminas; un capital. Gracias que no tendremos de pronto que llevar todo lo necesario.

De pizarras no creo se hayan acordado y hacen falta en pensionado y externado; si no las encargan esos señores, que se hagan a cuenta nuestra. Hable V. de ello a D. Enrique quien es regular que vuelva por allá antes de que se den por ultimadas las obras. Por Dios díganme para cuándo creen Vs. que se haga necesario enviar p<ar>a allá esas cosas que harán falta, que son muchas.

No he escrito todavía a Barcelona por los mapas; pero lo haré uno de estos días, en cuanto tenga un respiro. Bartolomé tiene encargados tableros y figuras planas de Geometría. La cuestión de cortinas de camas deberían Vs. encargarse; vean si les es a Vs. posible.

Yo deseo muchísimo que venga D. Enrique; pero si se ha de instalar pronto la nueva casa, como no será cosa tan hacedera el hacerle volver, prefiero que se quede hasta después. Veo que parece demasiado lejos fin de año, que es lo que yo proponía y se avenía con nuestra conveniencia para aprovechar las vacaciones. ¿Dios no lo quiere? Hágase en todo su Santa Voluntad.

Mis oraciones no le han de faltar a D. Enrique, no; si llegan al Cielo, él conseguirá el éxito deseado. No pensemos en nosotras; yo confío en que las tuyas (las oraciones de nuestro bueno y celoso Padre), nos han de merecer lo que nos convenga. El corazón resiste la prueba y chilla y se alborota; pero debemos hacerle el sordo.

Ayer remití a V. un método de Dibujo y corte; se recibió duplicado y destiné a Vs. un ejemplar. En Dibujo vale poco; en corte no lo he estudiado ni leído.

Escribiré a D. Enrique y, si algo omito en ésta, aquélla lo completará; supongo que van Vs. a medias en cuanto a mis cartas.

Ruegue V. a nuestra Purísima Madre que nos saque con bien del laberinto de fiestas y premios de este mes, porque me pierdo entre tanto cabo y tanto enredo de hilos, y gracias si no doy con algún cordel que resiste más que ellos y no se deja romper.

M. Reus, mejor; H. Ferrá, igual; las demás, como de ordinario. Todas envían a Vs. sus saludos y con ellos reciban Vs. la bendición de su madre.

ALBERTA GIMÉNEZ
Sup. Gral.
(Rubricado) .

10

Carta de M. Alberta acerca de la apertura de la Casa de Onteniente.
Palma, 11 octubre 1900. Autógrafo, en ACM, leg. 9 - A.

Los promotores de la nueva fundación hubieran querido quemar etapas. Esto apuraba a la Madre, que se veía obligada a preparar el personal necesario antes de lo previsto, quitándolo de los puestos ocupados en aquel momento.

Además, la apertura de la nueva Casa, ponía a prueba la existencia de la reciente fundación de Agullent. El futuro Card. Reig era de parecer que debía cerrarse aquella casa, mientras la Superiora de la misma, deseaba conservarla. La Madre confió al tiempo la decisión.

Rda. M. Janer.

Palma, 11 de Octubre de 1900.

Mi amadísima Hermana: Por inesperada, sorprendiome la que recibí ayer de D. Enrique; no esperaba la pretensión de ir por Onteniente tan pronto las Hs.; pero no me parece mal; la prisa excusará las faltas u omisiones que se noten. Irán, Dios mediante, el 24 las Hs. pedidas. No pregunto cómo nos arreglaremos aquí porque no puede V. contestarme; no puedo hacerlo yo misma. M. Reus no puede irse a Manacor ni de allí venir nadie. En el pensionado no sé cómo arreglarme si Reus siguiera como ahora. Vamos a otra cosa.

D. Enrique opina que deben levantarse esos reales; V., que debe conservarse la casa como de recreo. Yo no deseo ni lo uno ni lo otro. Puesto que la casa está pagada hasta el verano, y que el pueblo tiene tanto interés en que se conserve, vería de que siguiera el externado con Hs. Billón, Martí y una coadjutora y V. podría, con una visita quincenal, ver las labores, y si quisiera alguna seguir pintando, ver también las pinturas. Ya que el pueblo se porta bien, procuremos corresponder y vean que no nos vamos sino cuando otra cosa no sea posible. De aquí al verano se verá claro cómo marcha la cosa.

Creo, por lo dicho, que deben conservarse en ésa, además de los catres, tres camas para las Hs. y no estoy segura de las que hay en ésa, y temo se equivoquen al decirme once. Véalo V. teniendo en cuenta que en Onteniente se quieren 12 para las niñas y 7 para Hermanas, veré cuántas debo encargar. Si han de estar para fin de mes, debo encargarlas el miércoles y conviene me conteste V. en telegrama, diciéndome el número preciso que hay en ésa. Si de ahí se pudieran llevar de pronto tres, no urgiría la cosa.

Suplique V. a la mamá de Nadal que nos compre en el mismo Onteniente lo que considere indispensable a las Hs. de cacharros,

pucheros, platos, vasos, etc. que, sea lo que fuere, servirá luego p<ar>a cocina, etc.

V. vaya haciendo nota de lo que deben llevar estas Hs. pues se irá preparando en cuanto lo sepamos. Nada diré hasta última hora más que a las Consejeras.

Creo que convenceremos a D. Enrique y ensayaremos el plan de externado en ésa, como M. Asistentas y yo deseamos. El pueblo lo merece todo.

Hermanita, mucha oración, siete domingos a S. José, el Rosario a N. Purísima Madre; porque todo es poco p<ar>a pedir lo mucho que necesitamos. Mi cabeza no acierta con nada de lo que me propongo; olvidos, distracción, y aturdimiento como nunca; no sé lo que hago; no leo lo que escribo por temor de avergonzarme. V. entenderá lo que me propongo decir.

Yo ruego todos los días por Vs. A S. Vicente; V. ruegue al Santo de los Santos por su pobre madre

H. ALBERTA GIMÉNEZ.

Sup. Gral.

(Rubricado).

11

Acta de compromiso contraído entre la Junta Protectora y la M. R. M. Superiora General de la Congregación de Hermanas de la Pureza de María Santísima para la fundación de un Colegio de dicho Instituto en la villa de Ollería. Ollería, 8 septiembre 1907. Original, en ACM, leg. 54 - IV.

El documento figura escrito en folio de papel de hilo.

Como el Acta indica, a más de los señores que constituían la Junta, firmaron el Penitenciario Metropolitano de Valencia, y los Curas Párrocos de Ollería y Agullent. De los señores que constituían 'la Junta, sabemos sólo que D. Emilio Gil Pérez era el médico del pueblo.

En la villa de Ollería, a ocho de Septiembre de mil novecientos siete, reunidos D. Vicente Mompó Mompó, D. Roberto Rico Vila, D. Victorio Lila Vidal y D. Emilio Gil Pérez, mayores de edad y vecinos de ésta, en concepto de Junta protectora; y D^a Cayetana Alberta Giménez, en concepto de Superiora General de Hermanas de la Pureza de María Santísima, para convenir respecto a las bases de fundación de un Colegio de enseñanza en dicha villa al efecto se comprometen ambas partes, con toda fuerza de escritura pública, a la cual podrán elevar esta acta cuando así conviniere a alguna de ellas a lo siguiente:

1º La Superiora General ofrece tener instaladas en el local al

efecto designado para el día 15 del próximo Septiembre, cuatro Her-

manas de su Instituto, dos maestras y dos coadjutoras, sin perjuicio de aumentar una más, si las necesidades de la enseñama lo exigiesen.

2° Dichas Hermanas darán la enseñanza elemental y superior, mediante la retribución convenida por ambas partes a las niñas de más de cuatro años que lo soliciten en concepto de pensionistas, mediopensionistas y externas.

3° Se comprometen asimismo las Hermanas a tener escuela gratuita dominical, desde el quince de Septiembre al quince de julio, auxiliadas de las instructoras que el Rvdo. Sr. Cura Párroco les designe.

4° La Junta protectora constituida por los Señores arriba indicados, toma a su cargo, como su nombre indica, la protección y defensa de los intereses de la Comunidad y Colegio que se ha de establecer.

5° Como prueba de dicha protección, se comprometen solidariamente los señores que constituyen la Junta a completar hasta cuatro pesetas diarias, cuando sean cuatro Hermanas, y cinco pesetas en caso de ser cinco, siempre y cuando las retribuciones que por la enseñanza reciban las Hermanas no alcancen a cubrir esta cantidad.

6° Se considerarán como retribuciones para este efecto:

- a) las cuotas que se cobren por la enseñanza elemental y superior;
- b) las dos terceras partes de lo que se abone para clases de adorno.
- c) lo que por enseñanza corresponde a las externas cuando se trate de pensionistas y medio - pensionistas.

7° Se compromete asimismo la Junta a abonar el alquiler de la casa y hacer en ella las obras de adaptación que verbalmente se ha convenido.

8° La liquidación de lo recaudado y la entrega por la Junta de lo que hubiere de suplir si llegase el caso hasta completar las cuatro o cinco pesetas diarias, tendrá lugar todos los años el treinta de Junio.

9° A disposición de la Junta protectora se pondrán los libros de matrícula y listas cobratorias para comprobación de lo recaudado.

10° El compromiso de suplir hasta cuatro o cinco pesetas diarias que adquiera la Junta durará seis años a contar desde esta fecha, y el de abonar el alquiler de la casa apta para el Colegio será indefinido.

11° No se admitirá ninguna alumna durante dichos seis años si no es propuesta por la Junta protectora o por el Señor Cura Párroco. La Junta podrá expulsar alguna de las niñas por falta de pago.

12º Todo compromiso gravoso cesará para la Junta desde el momento en que la Congregación cuente con casa propia apta para Colegio sea cualquiera el título de su adquisición.

En fe de lo cual firman la presente acta los interesados juntamente con los testigos M. I. Sr. D. Constantino Tormo Casanova, Penitenciario de la Metropolitana de Valencia, D. Ramón Aparici Comes, cura párroco de esta villa y D. Juan Miñana y Mateu, cura párroco de Agullent.

V. Monpó (Rubricado) = Roberto Rico (Rubricado) = Victorio Lila (Rubricado) = Emilio Gil Pérez (Rubricado) = H^a Alberta Giménez (Rubricado) = Constantino Tormo (Rubricado) = Ramón Aparici - Cura (Rubricado) = Juan M^a Miñana (Rubricado).

CAPÍTULO XIX

Madre Alberta, Superiora (1870 - 1916)

A tres obras dio vida: Colegios, Normal, Congregación.

Madre Alberta, sin pretenderlo, se ha convertido en alma de la nueva Comunidad de Hermanas de La Pureza. No buscó la dirección del Colegio. Tampoco la de la Normal. Se encontró con ella. De las dos primeras obras, lo fue por imposición de la Autoridad; de la última, porque Dios la llevó de la mano, sin casi percatarse ella misma. "Es de todo punto necesario --escribió Sancho y Nebot-- [...] oír la voz de *sus* contemporáneos y aceptar sus testimonios. [...] El sentir general consideraba el talento superior de la M. Alberta como nota característica de su personalidad. Todos veían en ella un aire de superioridad. Y con esta pincelada única la describen muchos de los que la trataron. Y no es que ella se sintiera superior a los demás. Eran éstos los que la sentían superior".¹

Los escritos de Madre Alberta no permiten un análisis exhaustivo de su gobierno. Apenas han llegado hasta nosotros otros que su epistolario y breves apuntes espirituales. Los contemporáneos tuvieron alta estima de su gestión como Directora del Colegio y de la Normal y como Superiora de la Congregación.

Sin herirse con las espinas.

Difícil y delicado era el encargo que, en 1872, le confió el Gobierno español: organizar y dirigir la Escuela Normal de Maes-

¹ SANCHO y NEBOT, *La Madre Alberta*, Palma 1941, pp. 354-355.

tras. Los cuarenta años de su ejercicio a su frente evidenciaron en todo momento el acierto con que los desempeñó, y "las generales protestas demostraron la confianza que tenía puesta en ella el pueblo de Mallorca y la alta estima que le profesaba".²

Sólo quien conoce su historia podrá calibrar el cúmulo de padecimientos que llevaba su gobierno. Decía la Madre a una de sus religiosas: "Hija mía, la gracia está en saber coger las rosas sin pincharse con las espinas".³ Diríase que a Ella no la hirieron jamás. En muy contadas ocasiones alude a las continuas espinas de los largos años de su dirección. Arreciaban en 1897 por parte del Gobierno la lucha contra la Normal de Maestras. Debió sentir algún desfallecimiento, que atribuye a falta de virtud: "Estoy siempre apurada, más que todo por mi falta de virtud que siempre busca excusas; pero la Misericordia divina no permite que me ciegue hasta cerrar los ojos a la evidencia.- Sean Vs. buenas y rueguen por la Congregación y por su pobre superiora".⁴ Es uno de los pocos textos que denuncian su estado de ánimo. "La situación no es para fiestas -escribía a raíz de la supresión-; la mía se pasó ayer con sobra de dulces materiales; pero no con la expansión y alegría de años anteriores; son muchas y densas las nubecillas que flotan en nuestro horizonte sensible. El Dios de Cielo y tierra las hará desaparecer o que se deshagan en copiosa lluvia de bendiciones.- La cuestión de la Normal sigue ocupando a la prensa local y a todo el mundo y llueven visitas y protestas que a nada conducen. ¡Cuánto deseo haber ultimado este asunto y hecho entrega de cuanto material, archivo y documentación se han acumulado en los 40 años de existencia que cuenta el establecimiento".⁵ "En Son Serra estábamos desde el 26; pero avisaron para llevarse lo de la Normal y tuve que venir. Pienso volver mañana y estar hasta el día de Reyes".⁶

2 Capítulo XIV, *doc* n. 6.

3 Fragmento citado por SANCHO y NEBOT, *o. c.* p. 425. No se conserva el original.

4 *Carta n.* 49, a M. Leonor Siquier, 25.10.1897.

5 *Id.*, n. 283, a Margarita Arguimbau, 8.8.1912.

6 *Id.*, n. 304, a M. Janer, 3.1.1914.

Perfecto equilibrio.

Sin ser indiferente al éxito de sus empresas, tampoco se dejaba obsesionar, guiada por su natural equilibrio: "No sabemos si lo de la Normal reducirá nuestro pensionado -escribía después de la supresión-o ¡Sea lo que Dios quiera!; estoy tranquila, aunque no indiferente".⁷ A una ex alumna que le expresaba su agradecimiento, decíale sencillamente: "Gracias por su adhesión y prueba de cariño; se los agradezco".⁸

Así ella. ¿Y los demás? "Ahí tenéis a la Rda. Madre Alberta - escribía el comentarista del Real decreto de supresión de la Escuela Normal-, a quien, si la visitáis, hallaréis en la suave y digna calma de una conciencia tranquila y de una religiosa de elevado gobierno".⁹

La prensa adversaria reconocía el acierto de la Madre durante los 40 años que tuvo a su cargo la dirección de la Norma} de Maestras de Baleares: ¿Qué hubiera sucedido con el régimen de excepción -se preguntaba el 11 de septiembre el autor de 'Las cosas en su punto'-, si las Hermanas de La Pureza no hubieran sido tales como son? ¿Quién asegura que para lo porvenir presidirá el mismo acierto en aquella casa? Aun haciendo alarde de nuestro conocimiento de los hechos y de las personas, nos atreveríamos a afirmar que cuarenta años de no interrumpida labor pedagógica plausible, eran garantía de acierto, que por algo conocemos aquello y estimamos que sin un grave cataclismo no puede borrarse una historia por demás honrosa".¹⁰ "La Escuela Normal rayaba a tan gran altura, que era gloria y prez [...] de la bella Isla Balear".¹¹

Siempre con ocasión de suprimirse dicha Escuela, la Asociación Provincial de Maestros de Baleares, después de ilustrar la

7 *Id.*, n. 288, a H. Maria Juan Caldentey, 17.9.1912.

8 *Id.*, n. 285, a Juana Crespí Salom, 12.8.1912.

9 *Correo de Mallorca*, 6.8.1912. -"Todos los isleños -leemos en el mismo órgano [oo.] tienen la Escuela Normal por altamente beneficiosa para la Provincia y la estiman irremplazable por otra cualquiera de su clase montada en diversa forma y sujeta a distinta dirección técnica y a desigual régimen administrativo". Así el 7.9.1912.

10 Capiulo XIII, sección 4a, *doc.* 17 c.

11 *Revista Española*, publicación semanal, fundada por los Hijos de Ezequiel Solana, Mayor, 4, entresuelo, Madrid, 26.2.1942.

labor pedagógica de Madre Alberta y colaboradoras, se expresaba así: "Además de méritos tan sobresalientes como los mencionados, la Rda. Sra. D^a Cayetana Alberta Giménez, con un celo evangélico y un interés por la cultura patria a todas luces notabilísimos, *por su acertado gobierno en el antiguo Instituto de la Pureza*, ha conseguido obtener para el, mismo, únicamente dedicado a funciones docentes, el carácter de Congregación religiosa, según Decreto pontificio de 13 de mayo de 1901".¹² "Gozaba de general estimación -añade Juana Ribas Cantera-, comprendidos los Superiores y las Autoridades".¹³ La admiración general por Ella "se puso de manifiesto cuando el Ministro Sr. Alba, liberal, nos quitó la Normal de Maestras, que nos había confiado el Estado y que radicaba en nuestro Colegio"¹⁴

Un válido testimonio.

Preconizado el Obispo Cervera para la diócesis de Mallorca, en respuesta a una carta de Madre Alberta (28.6.1886) se congratulaba de tener en su nueva diócesis la Obra por Ella dirigida. "Bendigo -agregaba- a Dios, Señora, de poseer ahí esa Obra tan excelente y útil y que tan eficaz cooperación ha de prestar al Prelado, y puede contar desde luego su Colegio con el más decidido y entusiasta apoyo del que va enviado a ejercer en ésa su pastoral Ministerio" (*infra*, I).

A raíz de la muerte de la Madre, escribía el canónigo Francisco Esteve: "Señalóse en otro orden, en el encauzamiento y gobierno del Instituto de la R. R. de La Pureza, del cual fue Superiora General desde el ingreso hasta hace seis años. Durante su largo Generalato, el Instituto se acrecentó y progresó, conquistando los prestigios de que goza [...]".¹⁵

Las obras que Madre Alberta llevó a término, "las dotes de su carácter, el talento extraordinario que le dio el Señor, su vi-

12 No el 13, sino el 10 de dicho mes; Cf. Cap. XIII, *doc.* 7.

13 *Positio, Summarium*, test. X, *ad* 7, p. 116.

14 *Id., id.*, test. II, *ad* 15, p. 22.

15 Capítulo XIV, *doc.* 6.

gor varonil y su exquisita feminidad, el amor que siempre profesó a la familia y la devoción con que amaba a la Comunidad, presentan ya con debido relieve la Superiora admirablemente dotada por Dios" ¹⁶

Olvido de sí.

Madre Alberta entró en La Pureza como restauradora de una obra de objetivos bien definidos y camino bien trazado. Aunque Rectora, debía ajustarse en todo a la dirección del Obispo o de su representante, el Visitador. "La obra religiosa, pedagógica y social de la Madre -afirma Matheu Mulet- se desarrolla siempre al conjuro de la voz del Prelado y de sus representantes [...]. Nada sin el Obispo".¹⁷ El gran mérito de la Madre consiste en haber sido fiel ejecutora de los planes e iniciativas de sus Superiores. De ningún modo puede olvidarse "el desasimiento de su juicio y voluntad al sujetarse continuamente al de los Visitadores y al Prelado".¹⁸ Obedecía sencillamente, y, de inteligencia privilegiada, hacía lo con sumisión, aun contra lo que le dictaba su propia experiencia. "Siempre vi en la Madre -afirma la H. Antonia Llinás- una religiosa observante, prudente y buena. Una religiosa no común, toda humildad y sencillez".¹⁹

En busca de paz.

Madre Alberta dio a la obra en ruinas sus anhelos de paz, sus ideales de consagración y su prestación personal: "Yo bien ruego al Señor acoja mis votos y bendiga mi querido Colegio, concediéndome en él la paz que tanto anhelo".²⁰ Dos años antes, al acceder a las reiteradas instancias de la joven Vice - Rectora, que le pedía unos versos en mallorquín, había escrito:

¹⁶ SANCHO y NEBOT, *o. c.*, p. 373.

¹⁷ MATHEU MULET, *La Madre Alberta*, p. 160.

¹⁸ *Id., id.*, p. 190.

¹⁹ *Relación* de H. Antonia Llinás, Establiments (Palma), marzo 1969, leg. 72 - XXXIV, en *ACM*.

²⁰ *Carta n. 4*, a D. Tomás Rullán, Valldemosa, 13.8.1874, leg. 9 - A.

Aqui trobaré amos mals
el remey tan desitjat".²¹

Y lo halló. De ahí la resolución: "Seguiré constantemente sus huellas y no le abandonaré."²²

Responsable siempre.

Desde que Alberta traspuso los umbrales de La Pureza, se sintió responsable de la obra que le confiaba el Prelado. Nombrada por él, llevó al Rectorado la elegante sencillez que confiere la nobleza de corazón puesta al servicio divino. Eclipsóla el oficio, llevado con naturalidad y dedición totales. "Aunque fuera Superiora -declaró Magdalena Jaume, vda. de Oliver-Frontera- se ocupaba en todo como cualquier otra religiosa, sin distinción ni preferencia".²³ El estado del Colegio no era halagador ni dejaba entrever futuros éxitos. Se dedicó en cuerpo y alma a levantarlo y convirtió en Comunidad religiosa el grupo de Hermanas Colegialas que habían sobrevivido a la ruina: "Empezó siendo viuda -depone Matheu Mulet-- por ser profesora y después Directora del Colegio de la Pureza, que ya existía, encargos que le fueron confiados por el Obispo Sr. Cervera (corr.: Salvá). Más tarde, en colaboración con D. Tomás Rullán <Visitador Y'> Director del Colegio, prepararon para el mismo Colegio un nuevo reglamento, y también una nueva Congregación religiosa de la Pureza, de modo que la Sierva de Dios puede considerarse Fundadora del nuevo Instituto de la Pureza".²⁴ "Don Tomás Rullán pretendía que este Colegio 'modelo de instrucción, de costumbres puras, del mayor recato posible, y, al mismo tiempo ejemplo para las educandas y sus familias y de conducta severamente religiosa, no menos que de buena administración y economía', como escribió a la Madre Alberta a últimos de 1870".²⁵

21 "Aquí hallaré a mis males – el tan deseado remedio". Poesía dedicada a Rosa M^a AIoy, en 1872, *ACM*. leg. 9.

22 *EE*, n. 322. Ejercicios espirituales de 1883, en *ACM*, leg. 9.

23 *Positio, Sumarium*, test. VII, ad 9, p. 101.

24 *Id., id.*, test. XVI, ad c. p. 142.

25 MATHEU MULET, *o. c.*, p. 164.

La Congregación nació en alas del cielo de un alma enamorada de Dios y curtida por el dolor. Privada de sus propios hijos, volcó ternura maternal y talentos en las colegialas y en el grupito de almas puestas bajo su dirección.

Nuevos Estatutos.

Sobre las normas citadas por los Prelados anteriores <Reglamentos del Obispo Nadal, del Obispo Pérez de Hirias y del Obispo Salvá>, y adaptándose a ellas en lo posible, se perfilaron nuevos Estatutos y nuevas Constituciones.²⁶ "Ha sido necesario --afirmaba don Tomás Rullán en 1880-- modificar los primitivos Estatutos".²⁷ ¿Qué parte cupo a don Tomás y cuál fue la aportación de Madre Alberta? Difícil, por no decir imposible, definirlo; tan de común acuerdo obraban. "Dios la llevó a La Pureza --afirma Matheu Mulet--; allí la sostuvo, teniéndola al frente de la Casa durante 40 años, en el transcurso de los cuales dio a las Hermanas Maestras que dirigían el Colegio --Colegialas perpetuas llamáronse primitivamente-- una nueva organización, que comenzó por una 'Sociedad de Hermanas, dotándola con el Visitador D. Enrique Reig de Constituciones y Reglas, y que acabó por el actual Instituto de la Pureza".²⁸ Aportó indudablemente a la Congregación, injertándolo en el Colegio y en el grupo de Hermanas, el espíritu de familia que había de caracterizar el Instituto.

Perfeccionando la Obra.

Que don Tomás llevaba la iniciativa, parece demostrarlo el fragmento de la carta antes citada: "Todas conocen mis planes y aspiraciones, porque me han oído en general y en particular [...]", lo que no significa que la Madre careciera de iniciativa propia, en

26 El de 1870 (Cap. XVI, *doc.* 10) y el Reglamento interino (Cap. XVI, *doc.* 1 b), del mismo año.

27 RULLÁN y BOSCH, Tomás, *Memoria* (1879 – 1880), p. 8.

28 MATHEU MULET, *o. c.*, p. 122.

el gobierno de la Congregación.²⁹ "El Notario Togores -escribe Sancho y Nebot- decía: 'La Madre Giménez tiene cabeza de Abogado' " ³⁰ Ella supo sacrificar las propias ideas por seguir las de sus Superiores. "Nada me parece demás de cuanto en su apreciada de ayer me previene. Procuraré seguir puntualmente sus indicaciones y anticiparme a sus deseos".³¹

De común acuerdo trazaron el plan. Si fundaron una "sociedad" -así la llamaban al principio-, fue con miras a la vida del Colegio, a afirmar y asegurar la educación de la mujer mallorquina. "Concebí la lejana idea – escribe don Tomás- de destinar la mayor parte del edificio a pensionado, y de convertir las Hermanas en verdaderas religiosas [...] con el objeto de atender a la necesidad urgente que se sentía en la Diócesis, de un establecimiento de internas destinado a la educación de la niña y la doncella. El objeto está cumplido, y el pensionado del Colegio funciona [...] a cargo de religiosas dedicadas a la enseñanza; pero con el carácter esencialmente mallorquín, por serlo en su origen y en sus elementos [...].³²

Don Tomás mira a perfeccionar las estructuras espirituales y formativas de la Comunidad, en vista al bien de la Diócesis, no con miras a la expansión. Durante su gestión como Visitador, cobran auge, a más de la Escuela Normal, el Colegio y la Comunidad. La Casa de Valldemosa se funda por necesidad surgida de su pertenencia al Real Colegio, para el que había de recuperarla.³³ La de Son Serra no es aún ni siquiera Colegio, sino, en un principio, enfermería y, cuando cesa esta necesidad, casa de recreo y esparcimiento.³⁴ Don Tomás, limitándose a sus funciones de Visitador, había cumplido su misión: "Ya puedo morirme -diría en conversación íntima con Madre Alberta y Madre Monserrat-; el Colegio tiene ya vida propia y no me necesita".³⁵

29 Fragmento de una carta de don Tomás Rullán, Palma, 6.8.1878, n *ACM*.

30 SANCHO y NEBOT, r.a *Madre Alberta*. Palma 1941, p. 365. De modo parecido se expresa en *PositiQ, Summariium*, el test. n, ad 76, p. 32.

31 *Carta n. 1*, al canónigo Tomás Rullán, Valldemosa, 5.8.1874.

32 RULLÁN y BoSCH, Tomás, *Memoria* (1883-1884), Palma 1885, p. 10.

33 Cap. XVI.

34 Cap. XVI.

35 SANCHO y NEBOT, *O. C*" p. 193.

Un nuevo colaborador.

Con don Enrique Reig, la Congregación entrará definitivamente en su primera fase de expansión: "El Obispo, enterado por el Provisor D. Enrique Reig de los deseos que tenían las Hermanas de la Pureza de fundar una Casa-Colegio en algún pueblo de Mallorca, consintió en ceder a la Comunidad la nueva iglesia de Manacor [...]".³⁶ La ciudad de Palma resulta angosta 'para la vida que bulle entre los muros del viejo caserón.

Don Enrique no era aún Visitador del Colegio; compartía con el canónigo Guillermo Puig los afanes y desvelos que antes prodigara don Tomás.³⁷ Muerto éste, don Enrique participa activamente en la vida de La Pureza; le sustituye en la cátedra de Religión y Moral de la Escuela Normal de Maestras; en la asistencia espiritual a Hermanas y colegialas; representa al Obispo en las celebraciones culturales a que no puede éste asistir; siguiendo el ejemplo iniciado por don Tomás en 1888, sugiere la participación en las exposiciones nacionales e internacionales; y con Madre Alberta y el Obispo Cervera, sobre las bases de don Tomás, redacta las nuevas Constituciones.³⁸

El 13 de febrero de 1897, don Enrique era nombrado Visitador (*injra*, 2). En septiembre de 1899 se hacía la fundación de Agullent su pueblo de origen,³⁹ y en enero de 1901 la de Onteniente⁴⁰. En el último año de su gestión como Visitador se tramitó la aprobación pontificia de l Instituto⁴¹

Don José Ribera.

Precisamente en enero de 1901 entraba como Visitador el presbítero José Ribera.⁴² Su actuación sería completamente opuesta

³⁶ *Id., id., o.c.*, p. 214.

³⁷ "Mil plácemes a los Iltres. Sres. Reig y Puig –escribía *El Suplemento* de 21.10.1893, con ocasión de la distribución de premios-, a las señoras Rectora y profesoras de aquella casa, por el opimo fruto que han producido sus desvelos [...]".

³⁸ Cap. XVII.

³⁹ Cap. XVII.

⁴⁰ Cap. XVII.

⁴¹ Cap. XVII.

⁴² Cap. XVII.

a la de don Enrique. Si éste había lanzado, don José se encargaría de frenar. Con la mejor buena voluntad, pero de natural pusilámene y estrecho de miras, contuvo el desarrollo de la obra. Las circunstancias y exigencias de la Congregación eran ahora muy diversas de las de 1889. En vísperas de pasar a ser de derecho pontificio, requería una amplitud de ideales y de administración, que no encajaba con don José. No obstante su holgada posición, hábale preocupado siempre el factor económico. Revestido de la autoridad de Visitador, se detiene en minucias y quiere investigar todo lo hecho anteriormente. "Se examinan nuestras cuentas con una escrupulosidad impertinente".⁴³ La H. María Bauzá asegura que la Madre "administraba muy bien los bienes del Instituto".⁴⁴ "Me espantan las obras - escribía a la Superiora de Onteniente-. ¿Cómo hacer frente a ellas para levantar ese segundo piso? Aquí no podemos hacer las cuentas sin la huésped y no creo que el Sr. Visitador se aviniera a que de aquí se lleve dinero. Hace mucho hincapié en que las fundaciones han privado a la casa de un capital; sobre todo Manacor".⁴⁵ La H. Francisca M^a depone: "Más tarde el Instituto pasó a ser de derecho pontificio y ya no tuvimos Visitador".⁴⁶ Don José continuó no obstante ejerciendo sus funciones hasta su muerte, acaecida en 1923. Lo prueba una nota de la Crónica de la Casa Madre: "15 abril 1908. El Sr. Visitador y H. H. Consejeras han examinado a las novicias Salvador, Oliver y Cazaña, antes de entrar éstas en los Ejercicios preparatorios para su profesión temporal, según mandan las Constituciones".⁴⁷

43 *Carta n. 95*, a M. Janer, Palma, 5.2.1901.

44 *Positio, Summarium*, test. V, *ad 106*, p. 87. En el mismo artículo afirma el test. 1, pag. 15: "Sin duda que administró bien los haberes materiales, puesto que quedó a flote el Colegio de la Pureza que cuando ella tomó su dirección se encontraba económicamente tan mal, que ni siquiera había recipiente para recoger la basura".

45 *Carta n. 103* de fecha 30.4.1901.

46 *Positio, Summarium*, test. n, *ad 17*, p. 23.

47 Las mismas atenciones revela la *Carta 327*: "La circunstancia de encontrarse bien y M. Asistentas muy regular, consultado el Sr. Visitador, queda resuelto embarcar el próximo martes [...]", con el fin de conferenciar con don Enrique Reig.

Revive el Colegio

Pero volvamos a los principios.

Madre Alberta tenía el don de arrastrar a las almas y conquistarlas para ideales levantados: "Procuraré --había escrito en 1882 con mi cariño y dulzura ganar la confianza de todas mis hermanas y hacer me consideren su mejor amiga".⁴⁸ Y se la ganó. Decía una de sus hijas: "Puede decirse que Madre Alberta fue una mujer singular que, con su cultura, buena voluntad y llaneza, dejó una estela de bienandanza a la humanidad y un camino a seguir para alcanzar la vida eterna".⁴⁹ Las dos ancianitas que halló en el Colegio, sintieron revivir a su llegada los buenos tiempos. Rosa M^a Aloy --María la llamaremos en adelante, como de ordinario--, compartió bien pronto los mismos ideales que D^a Alberta.

Forjando almas.

Don Tomás ya no es sólo Visitador y Superior del Colegio; es el Director espiritual del grupo, que modela según los fines del encargo recibido del Prelado: "[...] Ya sabe V. que en lo que *más* gusto me puede dar --escribía a M. Alberta el 30 de septiembre de 1879 --es en imprimir orden y arreglo en las personas y cosas de ese Colegio, que V. sabe quiero tanto. Le suplico por amor de Dios que no desfallezca, y lo mismo a todas las Hermanas. No pierdan nada de tiempo y verán cuánto les cundirá. Así tendrán para recrearse, que yo mucho lo deseo. Dé V. mucha importancia al rezo de las Hermanas y a los actos de piedad de las niñas, no omitiendo ninguno, y a todo atiende, como V. comprende debe hacerlo para llenar la importante misión que Dios le tiene confiada". Exigente se mostraba también con las demás: "El sermoncito --escribía a M. Monserrat en igual fecha-- que V. desea, ya lo llevo hecho en la primera plana, recoja lo que hable con V. y añada vigilancia sobre su genio, para que cuando venga, pueda decirme que no ha hecho ninguna de las suyas".

⁴⁸ *EE*, n. 320. Ejercicios espirituales, diciembre 1882.

⁴⁹ *Relación* de la H. Juana M^a Truyols, Establiments, junio 1969, en *ACM*, leg. 72 - XXXIII.

Los apuntes que de los Reglamentos nos quedan, unas veces son autógrafos de don Tomás (1870) y otras (1884) de la Rectora.⁵⁰ Estos últimos, fruto de ponderada meditación, iban redactados en el corto tiempo libre que le concedían las obligaciones de la enseñanza. Aunque autógrafos de Madre Alberta, algunos de ellos denuncian la inspiración y quizás la mano de don Tomás; por ejemplo, los relativos a la Superiora.

Virtudes de una Superiora.

¿Cuándo adquirió la Madre conciencia de serlo? Siendo Rectora, no podía ignorar su responsabilidad. La primera nota atinente es de los Ejercicios espirituales de 1882: "Miraré con gran interés todo lo que se me está encargado como superiora, no creyendo que haya cosa alguna de poco interés y dando ejemplo de silencio, recogimiento, observancia, discreción y prudencia en corregir y avisar [...]".⁶¹ Desde entonces volverán a su pluma resoluciones parecidas: "No descuidaré acto alguno que mi cargo reclame, y Jesús y su Santísima Madre suplirán a mi insuficiencia, dándome la fuerza y la perseverancia que necesito".⁶² "Corregiré caritativamente cuantas faltas observe en las Hermanas [. . .]. Concederé mucha atención al examen [...] de *Superiora*, no dispensándomelo nunca".⁵³

Espíritu de oración.

La responsabilidad del cargo la induce con frecuencia a solicitar las oraciones de sus hijas: "Le suplico -escribe- que me encomiende a Dios a fin de que me someta a su voluntad y llene la misión que me tiene confiada". "Acuérdese V. de mí -repetía a la misma Hermana- y pida a Dios que me conceda las virtudes necesarias para cumplir deberes que mi cargo reclama".⁶⁴

60 Capítulo X, *doc.* 3, pp. 42* ss.

61 *EE*. n. 320, Ejercicios Espirituales, diciembre 1882.

62 *Id.*, *id.*, n. 328, correspondiente a los propósitos de 1886. 53 *Id.*, *id.*, Propósitos de los Ejercicios de 1896.

64 *Cartas nn.* 259 y 292, a H. Bárbara Oliver, desde Palma y Son Serra el 3.2.1911 y el 30.12.1912, respectivamente. A la propia destinataria escribía el 2 de septiembre de dicho año: "Pida V. por mí a S. Vicente que me dé fuerzas para llenar los cometidos que el Señor me confíe" *C. n.* 286.

Confianza en la Virgen.

Por lo que recomendaba a una recién nombrada Superiora de la Casa de Valldemosa, no era la Virgen ajena a su gobierno: "Sé que no aspira V. a honras y distinciones -escribía a M. Isabel Nadal- y que no se alegrará de las que se le han concedido; pero ni quiero que se alegre ni que lo sienta y sí sólo que acate tranquila los decretos de la santa Providencia que lo dispone todo para mayor bien nuestro. V. diga tranquila: 'Padre mío, hágase tu voluntad'. Tenga a la Virgen Santísima como a Superiora de esa casa, y sabe V. que poniendo el gobierno en sus manos, no podrá ir mal. -Recuérdesele y póngaselo de nuevo día por día en manos de la mejor de las Superiores. Repito, Hermanita, que no quiero que se alegre ni que lo sienta; el espíritu debe acatar la voluntad de Dios en la disposición de los Superiores".⁵⁵

El recurso a Nuestra Señora se repite de modo especial en carta a las aspirantes a Hermana: "Siga V. siendo buena y confíe en Dios y en nuestra Purísima Madre; Ellos se encargarán de cuanto no esté a nuestros humanos alcances [...]. Sigo orando por V. pidiendo a nuestra Purísima Madre la lleve a V. de la mano y la cobije bajo su manto protector, ahora que, como nunca, el enemigo fraguará contra V. mil ardidés y le tenderá mil lazos".⁵⁶

Fluye espontánea de su pluma la confianza, que se esfuerza por transmitir a sus hijas: "Ahora que estamos en el mes de las flores, consagrado a nuestra Purísima Madre, deposite V. en Ella sus aspiraciones y deseos; dirija V. a Ella sus fervorosas súplicas y no dude V. que, con tal medianera, obtendrán todas un feliz despacho".⁵⁷

Espíritu de piedad.

Profundamente piadosa,⁵⁸ obraba con la naturalidad que le merece el querer de un Padre amoroso: "Hoy escribo sin poder

⁵⁵ Fragmento de Carta de fecha 13.10.1905, aducido por Matheu Mulet, en *La Madre Alberta*, pp. 255-256.

⁵⁶ Carta n. 190 a Amalia Salvador, 25.2.1906. "De El y de nuestra Purísima Madre espérela V. todo", había escrito a la misma el 21.1.1905.

⁵⁷ Carta n. 280 a H. Bárbara Oliver, 6.5.1912.

⁵⁸ "Se la veía siempre llevar vida piadosa, pero sin afectación", afirma en *Positio, Summarium*, el test. 1, ad 22, p. 5.

decir a V. cosas satisfactorias, como yo quisiera, pero no malas del todo, y sobre todo, enviadas por Dios, que no puede enviarnos más que lo que nos conviene".⁵⁹ "Cuando algo nos apenaba -refiere una religiosa discípula suya-, acudíamos a Ella confiadamente y encontrábamos siempre un lenitivo a nuestro dolor".⁶⁰

Varias veces fuimos a hacer el retiro a Son Serra. Empezábamos el sábado por la tarde con el *Via-Crucis*. Había un cuadro representando la flagelación de Jesús, ¡algo extraordinario!, pero más extraordinario era lo que decía la Madre, cómo lo decía y explicaba; daba una tristeza tal, que H. María Sureda y yo terminábamos llorando, y M. Monserrat Juan sollozando. Esto solo bastaba como materia para el retiro, que terminaba a la una del domingo para ir a comer. Finalmente, la comida; íbamos al jardín, bajo los naranjos y nos daba ella las naranjas más dulces que hallaba".⁶¹

La oración y la conformidad con los designios de Dios afloran en muchas cartas. Su epistolario está salpicado y sazonado con exhortación a la oración y confianza, nacidas de las necesidades del momento presente: "Mucha oración, Hermana, y mucha confianza en Dios, único árbitro de todo. Acatemos sumisas su santa Voluntad".⁶² Tranquilidad en manos de la Providencia; Ella dirige los acontecimientos según a la gloria de Dios conviene".⁶³

Preparábase la fundación de Onteniente. El pueblo urgía la instalación mientras desde Palma enmendaban los planos y se hacía imposible abrir la casa para la fecha deseada: "Una oracioncita diaria –suplicaba la Madre en carta de 2 de mayo de 1900-, a fin de conseguir del cielo las bendiciones para tan delicado y trascendental asunto", lo que confirma la afirmación de la H. María Bauzá: "En las dificultades, recurría a Dios con la oración, para pedirle su ayuda, y confiaba además en las oraciones de los

59 *Carta n. 56* a M. Leonor Siquier, Agullent, 18.7.1899.

60 MATHEU MULET, *La Madre Alberta*, p. 216.

61 *Relación* de H. Catalina Sans6, 15.12.1969, en *ACM*, leg. 72 - XXXV.

62 *Carta n. 133* a M. Janer, Palma, 1.4.1902. "Oren por la enferma, por todas y en particular por su atribulada Madre", escribía al enfermar gravemente Francisca Terrasa Palmer, según consta en la *Carta 31* a la misma destinataria, de 22.3.1893.

63 *Carta n. 188* a Amalia Salvador, Palma 11.1.1906. "Pidan Vs. a Dios que resuelva lo que a su gloria convenga, pues a esto lo subordinamos todo", recomendaba a M. Siquier, desde Agullent el 14.7.1899, C. 54

demás.⁶⁴ "Lo que más peso tenía en la consideración de la Sierva de Dios al momento de decidir, era la voluntad de Dios".⁶⁵

A la oración confía la solución de las dificultades; y juntamente mueve cuantos resortes están a su alcance. Así, cuando don Miguel Palou avanzó sus pretensiones sobre la sede de la Casa Madre, alegando había expirado el plazo de la donación hecha por su abuela D^a Antonia Nadal. Oraba, pedía oraciones y esperaba pacientemente a que Dios resolviera.⁶⁶

Inspiradora de paz.

Si nota desasosiego en alguna Hermana, se apresura a procurarle la paz: "Que el Señor derrame sobre V. la paz y la alegría. Hoy puedo tranquilizarla respecto a sus inquietudes y ansiedad; la nube se desvaneció sin tormenta; ya se ha renunciado a la realización del pensamiento que a V. aquejaba. Sea para gloria de Dios y bien de nuestras almas".⁶⁷ "Haga V. -decía a una religiosa con quien trataba de oración mental- lo que hacen las cabras, que después de comer rumian; si así lo hace, su cabeza se llenará de santos pensamientos y su voluntad de buenos propósitos".⁶⁸ A otra le dirigió estas palabras: "Si es sincera y tiene buena voluntad, no tema, Hermanita: lo que V. no pueda, Dios lo hará. Déjese avisar, y sin desanimarse verá V. como esto que ahora la preocupa, le irá desapareciendo".⁶⁹ Manifiesta con sinceridad cuanto cree digno de enmienda: "Mi amadísima Hermana -escribe a M. Janer desde Palma el 4 de febrero de 1902-: Un poquito de amargura de ánimo envuelve el contenido de su apreciada; no extrañe - V. le diga algo al efecto de suavizarla. Dios, Hermanita, quiere de - V., lo mismo que de mí, algo más de lo que le ofrecemos, y no debemos negárselo ni regatearle ese poquito más. Ya sé que la espina punza más según de dónde procede y a donde llega; pero

64 *Positio*, *Summarium*, test. V, ad 43, p. 75.

65 *Id.*, *id.*, test. IV, ad 103, p. 61.

66 Cf. *Cartas* n. n. 377, 379, 380, 381, 382, 384 y 389.

67 *Carta* n. 49 a M. Janer, Palma, 25.10.1897.

68 MATHEU MULET, *o. e.*, p. 244.

69 SANCHO y NEBOT, *La Madre Alberta*, Palma 1941, p. 432.

enjuáguela V. con la santa paciencia y con la consideración de que Dios la permite para algo bueno; recibámoslo todo como venido de su divina mano, y como monedita que nos regala para la lucha de nuestro tesoro. Ore V. por quien interpreta torcidamente lo que tiene recto y justo fin".⁷⁰ "Contesto a la suya del 17, tan lacónica que creo estaría algo apurada --participa a la misma--. Estos días de una manera especial he rogado al Señor por V. a fin de que le dé ánimo para ir adelante con las contrariedades y punzantes espinas de su oficio. Cuénteme *sus* cuitas ya que, si no suavizarlas, podré, por lo menos pedir a Dios lo haga por mí".⁷¹

Prudente en toda ocasión.

"Fue prudente como Superiora --testifica M. Casanova--, cumpliendo su deber de corregir y encauzar al bien del mejor modo que puede desearse [...]. Siempre noté su igualdad de carácter y la firmeza en sus respuestas y consejos".⁷² "Era un verdadero modelo de virtud, prudencia y sabiduría, al mismo tiempo que compasiva como nadie [...] -afirma M^a Luisa Oliver--. Era tan buena, tan cariñosa y tan compasiva, que no sabía ofender a nadie. Sufría mucho, al tener que reprendernos por algo mal hecho, y *eso* que lo hacía con una dulzura tal, que más bien que reprensión, parecía un consejo".⁷³ Y D^a Margarita Puig, en fecha 2 de octubre de 1978, afirmaba: "No he conocido nunca persona tan equilibrada, tan madre y tan santa como Madre Albetra. La vi siempre, no obrar naturalmente, sino sobrenaturalmente; en un plano muy superior. Muy buena, pero siempre muy superior". "Era tal su prudencia --recordaba la H. M^a Julia Vidal Ferreres--, que "la podían llamar 'Virgo prudentissima' ".⁷⁴ Si no veía culpa o dejadez, " era condescendiente, pues sabía adaptarse a todas".⁷⁵ "Cauta

70 Carta n. 127, Palma, 4.2.1902.

71 *Id., id.*, n. 136, Palma, 17.4.1902.

72 *Positio*, *Summarium*, test. IV, ad 79, p. 58.

73 Carta de M^a Luisa Oliver de Pujo a la H. Francisca M^a Bibiloni Sans, s/f.

74 *Relación* de la H. M^a Julia Vidal Ferreres, Valencia, 29.7.1973, en *ACM*, leg.

72 - XXVII.

75 *Positio*, *Summarium*, test. II, ad 68, p. 30.

en sus resoluciones las meditaba antes, se aconsejaba siempre y oraba mucho antes de ejecutarlas".⁷⁶

Testimonios.

"En una ocasión estábamos en la Sala de la Beata con Madre Alberta. Se examinó aquel día una religiosa joven y sacó una nota extraordinaria, con medalla de oro o no sé qué. Las religiosas estaban hablando de eso y dijeron a Madre Alberta: ¡Ay, Madre! ¡¡ Qué contenta debe estar con esta religiosa, porque ésta debe prometer mucho! ¡Debe estar muy contenta!. Y ella contestó: 'Nunca he puesto mis esperanzas sobre los talentos; porque muchas veces, ténganlo entendido, hace más una mediana virtud, bien entendida y obediente en todo, que un talento..., que un talentazo de éstos. De manera que, ¡ténganlo en cuenta!'. Todas nos quedamos así... ¿sabe? Cuando ella hablaba, todo el mundo escuchaba"⁷⁷

"No creo que nunca, por falta de fortaleza, dejara de corregir cuando era necesario y prudente" --afirma H. Francisca María.⁷⁸

"Siendo novicia --recuerda H. M^a Julia Vidal Ferreres-, me mandaron a servir a la mesa de la Comunidad y tuve la desgracia de romper una fuente. Me asusté tanto, que la Madre Maestra notó aquel sufrimiento y quiso saber qué me pasaba. Contesté que había roto una bandeja. Entonces me dijo M. Arrom:

--Pues, tendrá que recoger los tiestos e ir a la Reverendísima Madre.

La Reverendísima Madre, Madre Alberta, era toda una madre; pero me imponía como no tiene idea, siendo los primeros días de mi noviciado. Recogí los tiestos y me fui toda temblorosa, con un susto que no puede V. tener idea. Me acerqué a su despacho y me dijo:

⁷⁶ MATHEU MULET, *o. e.*, p. 230.

⁷⁷ *Relación* de H. Juana Ginart, 22.7.1973, leg. n- XXXI.

⁷⁸ *Positio, Summarillm*, test. 11, *ad* 100, p. 36. "A mí misma – afirma el mismo testigo, *ad* 62, p. 29 - hubo de corregirme muchas veces puesto que entré muy joven, y siempre lo hizo amablemente. En los consejos que daba, buscaba la perfección de las religiosas".

— ¿Qué le pasa a esta novicia, que viene tan temblorosa? Pero, hija mía, ¿qué es lo que tiene?

Y yo, medio sollozando:

—Madre, he roto una bandeja.

— ¿Y qué? Y eso, ¿qué? ¡V. no lo ha hecho queriendo!

— ¡Ay, no, Madre!, ¡por amor de Dios!

Y estaba yo ¡con un susto! Me cogió, me acarició...

— No pase pena, no pase pena. Yo no lo romperé porque no lo toco; no tengo peligro. Vd. lo ha hecho sin querer, pues... ¡Váyase tranquila!

Me abrazó y me fui ¡más contenta! Yo creía cierto que esto bastaba para que me mandaran a casa. Me fui con un corazón ¡más ancho!".⁷⁹

Cualidades de su gobierno.

"El vigor varonil es nota destacada en Madre Alberta.-Visión clara, serenidad en el obrar, capacidad de enjuiciar con seguridad personas y asuntos, objetividad propia del hombre, vigor cuando las circunstancias lo reclaman".⁸⁰ Confirma este juicio el testimonio de H. Margarita Miralles: "Tenía también M. Giménez --dice--, una mirada muy clara y un entendimiento muy fino. Conocía a fondo a sus hijas. De una de ellas, dijo, cuando sólo había hecho la primera profesión: 'Ésta será la que me sustituirá en el cargo de Superiora General'. Y desde esta fecha tal vez pasaron más de treinta años; pero la que ella designó entonces, fue la que le sustituyó en el cargo de Superiora General [...]"⁸¹

Rectitud.

Vale la pena recordar aquí otro hecho de sus últimos años de gobierno. Después de suprimida la Normal, las alumnas que estudiaban la carrera de Magisterio, veíanse precisadas a frecuentar,

70 *Relación* de H. M^a Julia Vidal Ferreres, Valencia, 29.7.1973, leg . 72 - XXVII.

80 SANCHO y NSBOT, *o. c.*, p. 364.

81 *Testimonio* de H. Margarita Miralles Pocoví, ACM, leg . 72 - XXXIX.

en calidad de alumnas oficiales, la Escuela confiaba al nuevo Profesorado. "otro disgusto muy serio --escribe la Madre-- desde el martes de Carnaval con la Normal de Maestras; no sé si las alumnas podrán examinarse, estando tan ofendidas las Profesoras. Lo siento mucho como comprende; pero obraría como lo hice si tuviera que hacerlo de nuevo. El domingo de Carnaval tuvieron allá función y pusieron a Victoria <Vaquer Velázquez> *indecentísima*, como dijeron los que la habían visto; esto es todo. También para esto pido oraciones [...]. Nadal se ha ido de pensionista; escribí a su padre que se la llevara y lo mismo a la tía de Victoria, quien está insoportable".⁸² El hecho la había herido en la fibra más delicada: "El Colegio siempre tuvo fama de lugar donde se practicaba la virtud de la pureza, puesto que jamás se dio en él el más leve escándalo", afirma Catalina Blanes Viale.⁸³ "Quería que todas las alumnas fueran muy modestas --refiere Sebastiana Socías en su Relación--. Decía que para algo el Colegio de La Pureza llevaba este nombre".⁸⁴

"Así era Madre Alberta: sabia, enérgica activa y de exquisita delicadeza en su porte; pero al mismo tiempo, sincera, franca y sencilla, envolviendo 'tan atrayentes cualidades los arrestos de una caridad volcánica que lo olvidaba todo cuando a su alcance había penas que consolar. Por eso no sabía una qué admirar más en ella, si la energía de su carácter o la delicadeza de sus sentimientos".⁸⁵

Dulzura.

Acerca de su amabilidad y dulzura se multiplican los testimonios: "Hacía sus observaciones y correcciones con mucha dulzura",⁸⁶ lo que no impedía ser dulcemente enérgica. " Sé que esas

⁸² *Carta n. 377*, a M. Janer, Palma, 14.3.1916. Victoria habla representado, en cuadro plástico, la Venus de Milo. Acerca del hecho, depone en *Positio, Summarium*, el test. II, *ad* 112, p. 38.

⁸³ *Positio, Summarium*. Test. XI. *Ad* 32, p. 137. Lo mismo afirman los testigos VII, VIII, IX, X Y XII *ad* 32, pp. 113, 118, 125, 131 y 144.

⁸⁴ *Relación* de Sebastiana Socías Marroig, *ACM*, leg. 72 - IX

⁸⁵ Revista "Mater Purissima", año XXVII, n. 258, 1948, p. 2.

⁸⁶ *Positio, Summarium*, test. 1, *ad* 67, p. 10. Y el test. II, *ad* 18, p. 23: "La Sierva de Dios, como Superiora, se portaba con las religiosas más bien como madre, puesto que sabía corregir con dignidad y con dulzura maternas".

niñas que se preparan para el ingreso --dice a M. Janer-- se han quejado de que no se ocupan de ellas; haga V. que H. Nadal trabaje en ello con empeño, como se lo encargo directamente";⁸⁷ "V., impresionable en extremo, hágase superior a cuantas cositas se le opondan, que, seguramente, serán muchas", escribía a M. Leonor Siquier.⁸⁸ Tras insistir en este aspecto, declara H. Francisca Ma Bibiloni: Animaba "a las tímidas y a las escrupulosas. Recuerdo que cuando veía triste a M. Pilar Cazaña, que era muy escrupulosa, la enviaba a la Maestra de Novicias, que la entendía muy bien".⁸⁹ "Nunca dejaba de corregir -afirma el mismo testigo- pero siempre lo hacía con delicadeza, oportunidad y prudencia".⁹⁰

Ecuanimidad.

Nunca la vi molestada, como vemos a algunas. Decía la cosa, pero no molestaba. CUando tenía que avisar, no avisaba en particular, no. En el Capítulo. Y decía: 'Hay esto y esto...'. Ahora diré lo que dice el refrán: 'Quién es cofrade, que tome el cirio'. No lo digo ni por una ni por otra; pero quien es cofrade... que coja el cirio' ".⁹¹

De mirada fina, profunda y amplia, conocía exactamente a sus hijas. "Recuerdo que una vez --refiere H. Margarita Miralles--, para que yo me humillara, antes hizo ella la humillación, pues yo era novicia o postulante y le manifesté que sentía humillarme besando el suelo delante de la Comunidad, y por esto me levantaba de la cama y me vestía aprisa para llegar antes de tocar la última campanada. Y díjome: "Mañana entraremos las dos juntas en la Capilla y yo besaré el suelo y luego Vd.'. Y así lo hizo, humillándose ella para enseñarme a mí".⁹² "Avisaba; pero lo ha -

87 *Carta n.* 181, a M. Janer, Palma, 29.8.1905.

88 *Carta n.* 155, de fecha 24.12.1903.

89 *Positio, Summarium*, test. 11, *ad* 67, p. 30. De modo parecido se expresa el test. IV, *ad* 51 y *ad* 67, pp. 56 y 57.

90 *Id., id.*, test. 11, *ad* 79, p. 33.

91 *Relación* de H. Catalina Gomila Grimalt, primera mitad de 1971, leg. 72 - XXIII, en ACM.

92 *Relación* de H. Margarita Miralles, leg. 72 - XXXIX.

cía sin dejar malparada a la que oía. ¡ Al contrario !, dábale alas para emprender mejor el camino de la virtud. Con mucha prudencia, pero con mucho interés. No dejaba cosa alguna. Cosa que viera, cosa que te avisaba; pero con dulzura de madre y... por tu bien. Veías que te lo decía por tu bien".⁹³

En el recuerdo de sus súbditas.

Atestigua M. Casanova: "La Madre regía con prudencia, sencillez, rectitud, energía y espíritu de familia, que contribuía al bienestar de las Religiosas. Cuidaba del bien espiritual de las mismas, procurándoles medios que las llevaran a Dios y les hicieran adelantar en virtud".⁹⁴ "A mi ver --consigna H. Juana M^a Truyols--, tenía muchas virtudes: caridad, humildad, sencillez, sinceridad a toda prueba. Se decía en el Colegio: 'De la Madre, tanto vale un "sí" como un "no". Como no tiene repliegues, aquello que dice es cierto sin ninguna duda ! Siempre vi en ella una mujer singular que infundía respeto y a la vez confianza".⁹⁵ A propósito de correcciones, refiere la misma: " Nos dijo una vez en Capítulo de culpas: 'Todas procuremos actuar con esmero y pulcritud. La primera que debe hacerla mejor soy yo misma, que también tengo mucho que desear'. Todo lo cual, dicho por ella, que tenía el don de la palabra, nos dejó tan satisfechas de su amonestación, que al día siguiente, decíamos: 'Se puede pagar por escuchar, aunque sea, un reproche de la Madre' ".⁹⁶ " Recuerdo --narra H. Catalina Sansó, que tantos contactos tuvo con ella--, que el verano, al hacer el resumen de cuentas, hubo déficit. Nos llamaron a todas las Hermanas encargada de la limpieza y de la cocina. Madre Monserrat nos hizo una exhortación algo fuerte sobre la pobreza, porque de nosotras --decía ella-- dependía mucha parte de los gastos. La Madre, al vernos apenadas, dijo: 'Claro, no depende todo de ellas; todas debemos ir con más cuidado en

93 *Id.* de H. Amelia Espí Casanova, Valencia, 27.7.1973, leg. n-XXVI.

94 *Testimonio jurado* de M. Regina Casanova Albert, Palma, 22.9.1957, en *ACM*, leg. 2- I.

95 *Relación* de H. Juana M^a Truyols, junio 1969, en *ACM*, leg. N -XXXIII.

96 *Relación* de *Id.*, *id.*, leg. N -XXXIII.

el gasto'. Al terminar, nos acompañó a la cocina, repitiéndonos que era todo el personal que debía poner cuidado, y nos dejó consoladas y aliviadas".⁹⁷

Amor previsor.

Sus cartas rezuman sencillez y amor maternal: "Contenta siempre con las noticias que me da de esas niñas, pero ¿nada me dice V. de Vs. que es lo que en primer término me interesa? Dígame (y no me engañe), que se tratan Vs. con mucha caridad y dulzura, que se presentan a la vista de las niñas y de los extraños con la compostura conveniente; que no dan voces desentonadas ni ríen a carcajadas; que gastan siempre un humor jovial y atractivo... y añada V. cuantos etc. quiera... y contésteme. No es mi ánimo reñir a Vs., no; sepamos antes si lo merecen; pero vaya el sermoncito por vía de aviso o de prevención, no lo lleven Vs. a mal, pues me aconseja sólo mi buen deseo, mi celo, el interés propio de una madre".⁹⁸

Disponía brevemente el trabajo para cada una, sin, omitir nunca una alusión espiritual que levantara los ánimos a Dios. " M. Janer, H. Palau y H. Vives que pinten mucho; estas últimas y H. Reus que escriban a satisfacción del profesor; H. Billón que mejore mucho, a ver si lo conoceré; Hs. Sempere y Miralles con H. Frau que para el viernes vean de ultimar la ropa de D. Enrique; Hs. Ginard, Febrer, Garau, Pastor y Ripoll que ultimen también sus coladas y todas juntas que procuren dar mucha gloria a Dios y atesorar virtudes para el cielo".⁹⁹

Disponibilidad.

La indiferencia que allá el año 1905 recomendara a M. Isabel Nadal, habíasela ella impuesto en los Ejercicios espirituales de 1882: " Miraré con indiferencia todas las cosas criadas, bien me

⁹⁷ *Testimonio jurado* de H. Catalina Sansó, Palma, 15.12.1969, en *ACM*, leg. 72-XXXV.

⁹⁸ *Carta n. 60* de fecha 10.10.1899.

⁹⁹ *Id. n. 39* a M. Leonor Siquier, Valldemosa, 28.7.1896.

complazcan, bien me hagan sufrir, procurándome la tranquilidad y el sosiego para ver las cosas como son".¹⁰⁰ Se esforzaba también por inculcarla a los demás: "Por lo que atañe a la clase de Hermana, si Maestra o Coadjutora, debe V. darse a Dios incondicionalmente, para servirle como Él quiera y no preocuparse por ello; se la utilizará en lo que convenga y en aquello para que sirva. ¡Basta que sirva V. para santa. Deje V. fuera de la Religión el amor propio y propia voluntad, y la Santa Obediencia hará el resto".¹⁰¹ Las quería dispuestas a las decisiones de los Superiores. Cada una debía aceptar sus disposiciones "como venidas de la mano de Dios".

Tendremos ocasión de volver sobre cómo presentaba la vida religiosa a las aspirantes.

* * *

Más testimonios.

La correspondencia prodiga consejos para bien proceder en los Colegios. Nada resulta indiferente para la mejora de la enseñanza. De ordinario dice como quien no dice, pero si es necesario, deja oír su voz: "Siento que se admita mayor número de niñas que el que la sala pueda contener y permita el menaje, pues es un principio de verdadero desorden".¹⁰²

La alegría debe ser nota característica de sus Colegios y las alumnas han de participar en los acontecimientos de familia: "Comenzaré por lo que juzgo hoy esencial y considero en primer término felicitarla por sus días -escribía en 1914-. ¿Cómo van Vs. a celebrarlo? Dejando jugar toda la mañana a los alumnos y alumnas y, si hace bueno, llevarlos a paseo y a jugar al campo, y por la tarde, asueto y descanso [...]".¹⁰³ Quiere ambiente de hogar. Ameniza los recreos con juegos instructivos, charadas, etc. "Todos los Institutos de enseñanza como los ideados por Madre Alberta --escribía desde Madrid el presbítero Sureda Blanes--, deben sa -

100 *EE.* N. 320 . Ejercicios espirituales, Diciembre 1892.

101 *Carta* a Bárbara Oliver, Palm.a, 23.6.1906.

102 *Id.* n. 92, de fecha 21.1.1901.

103 *Id.* n. 306, del 27.1.1914.

lir bien del examen de la jovialidad [...]. Los internados de Madre Alberta fueron nidos de íntima alegría, porque la Madre Alberta paseaba su alma y su vida por claustros y corredores, repleta de todos los dones del Espíritu Santo".¹⁰⁴ "Aunque no puedo señalar un caso concreto --rectifica Madre Casanova--, puedo asegurar que bajo su gobierno los que obedecíamos, disfrutábamos de un ambiente de afabilidad, que nos hacía fácil la obediencia".¹⁰⁵ "En el cumplimiento de sus deberes, encontrará V. el maximum de la felicidad".¹⁰⁶ "Hacía mucho caso de la virtud de la obediencia --recuerda la H. Ginard-- y dio también muestras de practicarla. Siendo ya muy anciana, fue a Son Serra con M. Monserrat, H. María Ginard y algunas otras religiosas jóvenes. Un día M. Monserrat aconsejó a la Madre que se pusiera la servilleta prendida del cuello (por la punta), a fin de que no se ensuciara o salpicara. Desde aquel día, ni una sola vez se la volvió a poner sobre las rodillas. Pudimos observarlo, porque las jóvenes poníamos especial atención en ver si se descuidaba una sola vez".¹⁰⁷

"Apreciaba mucho < a M. Monserrat > y hacía mucho caso de sus insinuaciones y de cualquier cosa que le indicara... y la Monserrat, muy respetuosa con ella siempre y muy atenta. Eso lo observé siempre.

__Se dice que las dos. . .

__Sí. Eran dos almas en un cuerpo, ¿verdad? Bueno, ¡lo que sea! como lo digan! Dos almas en un cuerpo o un cuerpo en dos almas! O al revés! Pero estaban muy compenetradas las dos y llevaban el Instituto, ¡una preciosidad! Quizá... cosas que la Madre no cayera en la cuenta, se las recordaba la M. Monserrat... Una completaba la otra. Y, ya lo digo, con mucha atención, la M. Monserrat... Mucha atención con ella y muchas delicadezas. Y la Madre, también, con la M. Monserrat. Todas lo veíamos muy bien. Eran los dos sostenes del Instituto, ¿verdad? La M. Monserrat era muy minuciosa en sus cosas y, cuando... te mandaba

104 SUREDA BLANES, Francisco, *Wanderstab*, en Revista "Mater Purissima", año II, n. 11, Palma 1923, p. 2.

105 *Testimonio Jurado* de M. Regina Casanova Albert, Palma, 22.9.1957, en *ACM*, leg. 2-1.

106 *Relación* de H. Amelia Espí Casanova, *loc. cit.*

107 *Relación* de H. Juana Ginart Carrió, 20.3.1969, en *ACM*, leg. 72 - XXXI.

hacer una cosa u otra, la quería con mucha perfección. Y la Madre también. Cuando le enseñaba algo, se fijaba mucho en los detalles".¹⁰⁸

* * *

Ante las dificultades.

Al recordar las dificultades con que tropezó Madre Alberta y leer los elogios que mereció de la prensa de sus tiempos, se pregunta uno: ¿tuvo la Madre momentos de debilidad en su gobierno? Repugnancias las experimentó su naturaleza ante ciertas situaciones. Ella misma las confesó humildemente, con ocasión de las ingerencias del Sr. Ribera, aunque sólo por su pluma tengamos noticia de ello. Las personas que convivieron con la Madre están acordes en afirmar que jamás notaron en ella asomo de desacuerdo por la conducta del Visitador: "Nunca oí a Madre Alberta --afirma la H. Francisca M^a en su testimonio jurado-- hablar contra don José Ribera, ¡tanto como la hizo sufrir! Nos recomendaba fuéramos muy atentas con él y ella, siempre que venía don José, le hablaba con mucha humildad y respeto".¹⁰⁹ Y continúa: "Siempre vi que Madre Alberta hablaba con M. Palau con deferencia y jamás pude notar la menor palabra que pudiera molestarla. No ignoraba la Madre cuanto había tramado con D. José Ribera, y su proceder hacía resaltar más la caridad y prudencia de Madre Alberta",¹¹⁰

Esta afirmación induce a perplejidad y nos enfrenta con las dificultades de la Madre en el año 1900 (Recurso al Obispo). Ni una alusión se halla en sus cartas a un asunto que hubo de afectarla profundamente. En julio de dicho año la Madre había emprendido viaje de visita a la Casa de Agullent. Se proyectaba la fundación de Onteniente y estaban en curso los trámites para la aprobación pontificia de la Congregación. Algunas de las religiosas de la Comunidad de la Casa Madre, entre las cuales M. Mar-

108 *Relación* de H. Arnelia Espí, *loc. cit.*

109 *Testimonio jurado* de H. Francisca M^a Bibiloni, Palma, 11.8.1958, en *ACM*, leg. 2 - 1. Lo mismo afirma en *Positio, Summarjum*, ad 71. p. 31.

110 *Id., id., loc. cit.*

garita Bou, se hallaban en Son Serra, descansando de las fatigas del curso recién terminado. Según refiere la *Crónica*, el 19 de julio dos de las Hermanas se trasladaron allá por haber avisado que Madre Bou se encontraba enferma. El siguiente día, siempre algo indispueta, Madre Bou se traslada a Palma. Consta que el 22 de julio hubo recurso al Obispo, pidiendo dos Hermanas ser oídas en confesión, para tranquilidad de conciencia. El autógrafo --sin firma-- es indudablemente de Madre Palau. El 24 regresaba Madre Bou a Son Serra, restablecida de su dolencia. La acompañaban M. Palau y otras Hermanas. Mientras, Madre Alberta escribía desde Agullent, interesándose maternalmente por la salud de M. Bou: "Me alegro de que M. Bou se encuentre ya bien. Cuídense Vs. todas, por Dios, y denme la satisfacción de encontrarlas a mi llegada a todas en perfecto estado de salud".¹¹¹

¿Estarían mal dispuestas las que recurrieron al Obispo? La carta en cuestión, ¿estaría relacionada con los temores de un destino al Continente o más bien con los trámites de la Aprobación pontificia? ¿Acudirían al Obispo por chismes sobre los trámites de Roma? La visita de éste tuvo lugar al término de los Ejercicios espirituales de la Comunidad, el 30 agosto. Las religiosas fueron oídas en confesión y, no siendo posible oírlas a todas en un solo día, las restantes fueron al Palacio episcopal en días sucesivos. Hubieron de ser días de íntimo sufrimiento, transcurridos los cuales, despejóse el horizonte. En su despedida, aseguraba el Sr. Obispo Dr. Campins la estima y cariño que para todas tenía.¹¹² Están, al parecer, en desacuerdo el testimonio de la H. Angela Ferrer y el de la H. Francisca M^a. La primera atribuye la visita del Obispo al descontento por el influjo de don Enrique, aunque implica también a don José Ribera. En 1900, don José no era Visitador, y ciertamente no pudo aconsejar el recurso al Obispo. El testimonio de H. Francisca M^a debe referirse a la conducta observada por el Visitador en los primeros meses de su nombramiento. Dice la Hermana en su testimonio jurado: "Dios permitió que don Enrique tuviera sus enemigos en el Cabildo y entre nuestras religiosas, Madre Palau no estaba conforme con el proceder de don Enrique. Éste tenía un carácter fran-

111 *Carta* n. 78 del 25.7.1900.

112 *Positio, Summarium*, test. 1, ad 98, p. 14, citado por SANCHO y NEBOT, en *La Madre Alberta*, Palma 1941, p. 343.

co y jovial. Madre Palau era al revés. Esta antipatía fue causa de que don José Ribera obrara con el excesivo rigor con que trató a Madre Alberta, exigiéndole cuentas detalladas de cuanto se había gastado anteriormente y otras exigencias impropias de un Visitador, y que tanto hizo sufrir y llorar a Madre Alberta".¹¹³

En momentos difíciles.

Otro caso vino a aquilatar la prudencia y la caridad de la Madre. Una de las Hermanas más queridas y edificantes de la Congregación se creyó llamada a trocar su vocación de enseñanza por la clausura, y se disponía ya a abandonar el Instituto. A Madre Alberta se lo hizo saber el confesor de una religiosa del otro Convento. Fue con ocasión de unas lecciones de música, que daba la Hermana a petición de los Superiores del Convento de Sta. Magdalena y con anuencia del Obispo. Atraída por las cualidades de la maestra de música, una de las religiosas de clausura pensó conquistarla para su orden y fingió una carta escrita --según ella afirmaba-- por la Santísima Virgen. La misiva a la Hermana, fervorosa y buena, pero algo ingenua, le reprochaba algunos defectos. La claustral tuvo maña no sólo para convencerla, sino también para engañar al padrino y a la vez hermano y director espiritual de H. Miralles Padre Gabriel. Descubierta el fraude --Sor Mercedes hacía pasar por la Virgen Santísima--, el Obispo de Mallorca, Dr. Campins, negó el permiso para el cambio y convenció a la Hermana. Quedó en la Congregación y en ella murió santamente. Madre Alberta jamás permitió a las religiosas la más mínima alusión al caso; y aun prohibió todo comentario.¹¹⁴ Comentándolo " el entonces Visitador D. José Ribera, al enterarse del caso, exclamó: 'Si la Madre no fuera una Santa, no le habría sido posible recibir y después aguantar por espacio de tres meses este golpe, disimulando la amargura de su corazón".¹¹⁵

113 *Testimonio jurado* de H. Francisca M^a Bibiloni, Palma, 11.8.1958, en ACM, leg. 2 - 1.

114 Tratan el caso en *Positio, Summarium*, los testigos: n, IV y V, *ad* 26, *ad* 96 y *ad* 49, pp. 24, 60 y 73 respectivamente. Conf. también SANCHO y NEBOT, *La Madre Alberta*, Palma 1941, pp. 420 - 422.

115 SANCHO y NEBOT, *loc. cit.*, p. 422.

Con los pobres.

Jamás las exigencias de educación la llevaron a menospreciar al pobre. "Quería que las niñas de la Escuela práctica -recuerda Sebastiana Socías-- vivieran hermanadas con las del Colegio". Cuando las reconocía intelectualmente capaces, se esforzaba por elevar su nivel en ambos campos. Hablando de sí misma, refiere, hacía asistir la Madre como oyente a las clases de la Escuela Normal, para que pudiera mejorar su instrucción. Bartolomé Bonafé, antiguo criado de los Sres. Civera, enviudó. La Madre se hizo cargo de una de sus hijas, inteligente, y proveyó que estudiara la carrera de Magisterio y se presentase a oposiciones (1910). Ganadas, murió Maestra de Capdepera (Mallorca), bendiciendo a su bienhechora.¹¹⁶

Formando religiosas.

Al cuidado por la formación de las alumnas, correspondía el de sus religiosas: "Hoy remito con ésta un paquete de libros. Van los encargados por H. Billón, sólo en parte, por estar los otros agotados, y otros que creo les conviene tener como son la Geografía que les recomendé y la Historia Universal que tengo de texto y que recomiendo a Vds. que lean y estudien en cuanto les sea dado [...]".¹¹⁷ "Estudien mucho francés --recomendaba poco antes--. A la maestra ofrezco un premio si lucen sus nuevas alumnas y a éstas otro si aprovechan. Ya me darán cuenta de ello".¹¹⁸

Cifraba en el cumplimiento del propio deber el mejor medio de santificación.

Tocante a enseñanza, no miraba a gastos. En aquellos tiempos, cuando salir de Mallorca era más que ir hoy a América envió, a Cette (Francia) a dos Hermanas para que perfeccionaran el francés.¹¹⁹ "Una de ellas --refiere la H. Josefa Siquier de la Peña--

116 *Relación* de Sebastiana Socías, Palma, 12.4.1970, ACM, leg. N -IX.

117 *Carta n. 72*, de 25.5.1900.

118 *Id. n. 66*, de 25.4.1900.

119 Cap. IV, pp. 20-21.

era propensa a aficionarse a las personas y poco tiempo después demostró afecto hacia otra religiosa de aquella Comunidad de Dominicas. Su compañera escribió a la Sierva de Dios, dándole cuenta de lo que acontecía y ella escribió inmediatamente ordenando volver a Palma".¹²⁰ La *Crónica* de la Casa Madre no denuncia tal conminación. La Madre, acompañada de dos de sus Consejeras (la M. Asistentas, Monserrat Juan y la M. Margarita Reus) embarcó para Cette el 14 de diciembre 1897. Indudablemente se proponía ver de cerca la cosa. Según notifica *El Ancora* del jueves, 23 de diciembre del mismo año, las cinco religiosas regresaron el día anterior. El *Libro del Personal* puntualiza que antes habían visitado la Gruta de Lourdes.¹²¹ Madre Siquier sabía de oídas la relación que le hiciera su tía, Madre Leonor.

Cuidado de la vocación.

De su rapidez en cortar todo asomo de peligro para la vocación de sus hijas, aduce otro caso la misma H. Josefa Siquier: "No era débil --testifica--; al contrario, de mucha fortaleza. En los primeros tiempos del Instituto de La Pureza, cuando las encargadas de la enseñanza no eran aún religiosas --así dice--, sino que hacían sólo vida común, había entre ellas la costumbre de ir a casa de sus familias en algún día de fiesta. Una de las de la Comunidad, antes de entrar en La Pureza, tenía novio. Y tenía la costumbre de ir a visitarle. Cuando la Sierva de Dios lo supo, expulsó inmediatamente a la Hermana".¹²² No hay noticia que confirme el testimonio.

Previsión.

Prefería prevenir que deplorar. "Algunos se creen libres de tentaciones --escribía-- y es porque tienen tan ancha su con -

120 Así M. Josefa Siquier, en *Positio, Summarium*, test. III, ad 97, p. 48. En *EE*. n. 324, había escrito: "Evitaremos todas aquellas palabras que puedan hacer germinar un afecto excesivo o amistad particular". Cf. Cap. X, doc. 3, p. 48*.

121 Cf. *Libro del Personal*. En *AGCP*.

122 *Positio, Summarium*, test. III, ad 100, pp. 48 - 49

ciencia como una puerta cochera, que da paso holgado para entrar y salir a cualquiera libremente. --Al demonio no se le puede abrir una rendija sino que se le tiene que parapetar bien la puerta".¹²³

"Cuando entré --cuenta H. Juana Ginard--, entré por la noche. La Madre era muy previsora. Tocaron a cenar. Pensó ella que quizá podía producirme mala impresión ver la confusión que producía el relevo de las Hermanas al salir de la primera mesa y entrar las de la segunda. Se juntaba también el cambio de religiosas que habían servido a las niñas con el de las que iban a vigilarlas durante el recreo. Era cosa inevitable. La Madre me dijo: 'Mire, hija mía; ahora entrará en la cocina. Llevará una mala impresión. No se apure. Cada cual sabe a donde va. Pronto entenderá V. lo que hoy le parecerá inexplicable. Y verá que no es confusión, sino solicitud en el cumplimiento del propio deber'.¹²⁴

* * *

Responsabilidad.

El sentido de responsabilidad con que obraba,¹²⁵ lo exigía primero de sí que de sus hijas. "Con frecuencia nos pediremos cuenta del móvil de nuestras acciones, viendo si nos separamos con nuestra conducta del único objeto a que debemos encaminarla, esto es, la gloria de Dios, nuestra propia santificación y la del prójimo".¹²⁶ En caso necesario, las espoleaba: "Siga V. trabajando, ya que por Dios lo hace --escribía a una Hermana-, y procure siempre mejorar su instrucción, sin apuros, pues, lejos llega el que no se para, más lejos que el que corre".¹²⁷ "Trabaje V. --sugería a la misma-- como si fuera sola; no descanse en los demás; [...] Dios le pide esto y no puede V. negarle lo que le pide".¹²⁸ Todas debían responder del propio oficio: "Va la Her-

123 *EE. n. 333.*

124 *Relación* de H. Juana Ginard Carrió, leg. 72 - XXXI.

125 *V. supra*, p. 10.

126 *Cap. X, doc. 3*, p. 49*.

127 *Carta n. 251*, Palma, 28.4.1910.

128 *Id. n. 264*, de fecha 23.4.1911. "Ahora, con entusiasmo y empeño --recomendaba en carta del 30.5.1911-, a preparar los exámenes, pues se nos vienen por la posta".

manita Ripoll animadita, y creo que se portará bien –sugiere a M. Janer--; voy a poner unas líneas a H. Bernat para recomen-dársela; ella es quien la ha de mantener en sus buenas disposi-ciones y sacar de ellas partido".¹²⁹ "Esas Hermanas van contentas y confío en V. para que se mantengan en igual disposición", escribía a la misma el 1º de octubre de 1901. Solía demostrar plena confianza a quienes participaban en el gobierno. "Desde ahí puede V. distribuir el personal y luego indicarme lo que crea conveniente".¹³⁰ "Bendigamos a Dios y a nuestra Purísima Madre que velan por no-sotras! --exclamaba complacida el 15 de septiembre de 1900- ¡Cuánto gozo me ha causado la suya! ¡Cuán gratas noticias me ha traído! Sepamos corresponder a tanta bondad!. Yo misma no hubiera acertado a combinar eso más a mi gusto".¹³¹ "Ahí va la cifra pedida --escribía mimándolas con maternal complacencia-; vale poco; pero cuesta menos [...]. Muy modestas o cobardes se reco-nocen V. y Hª Nadal; indudablemente hubieran tenido que esforzarse poco para hacer algo mejor que lo que envió; pero no sería de *la Madre*. ¡Que pueda hacerles muchos! ".¹³²

Sabía agradecer. Le bastaba una palabrita, una alusión: "Me he alegrado mucho al leer las tuyas y al recibir sus dulces, mu-cho más gratos a mi paladar que los de la confitería".¹³³ "Fue la Madre muy generosa y agradecida --recuerda la H. Juana Mª Truyols--. Cuando la fiesta de la fundación de Manacor, un amo o señor generoso pensó --sin conocer La Pureza--, que les vendría bien un obsequio, y les regaló fruta para el banquete de la fiesta. Dicho señor, con el tiempo, trató a Madre Alberta y por coincidencia que Dios dispone, se trabó amistad con el Colegio, que con frecuencia recibió obsequios de este buen amigo. La Ma-dre siempre le demostró su agradecimiento con generosidad, de tal forma que, habiendo tenido dicho señor en cuestión un ata-que de parálisis, que le duró algunos años, mandó la Madre a la Superiora de aquella Casa que cada semana enviara religiosas a visitarle y, después de muerto, mandó que continuara lo mismo

129 Carta n. 81, del 4.9.1900.

130 Así descansaba en M. Janer, según leemos en la Carta n. 103, del 30.4.1901.

131 Carta n. 82, a M. Janer, 15.9.1900.

132 Id. n. 97 a id., id., Palma, 13.2.1901.

133 Id. n. 18, a las Hermanas de Valldemosa, 28.9.1891.

con su esposa, que le sobrevivió algunos años y era ya anciana".¹³⁴ Quería que las Hermanas fueran generosas; que no fueran tacañas. "Todo se debe agradecer" --solía decir, refiriéndose a las personas que prestaban algún trabajo o regalaban algo-.¹³⁵

Condescendencia.

Sabía también mostrarse condescendiente: "No sólo apruebo el que se comieran un papel de peladillas, sino que lamento el que no tuviera V. la santa libertad de repartir entre Vs. Dos papeles. ¿Qué mejor destino puedo yo darles?".¹³⁶ "Por Navidad -refiere la H. Catalina Sansó--, en Manacor, hacían mucha fiesta. Los Maitines eran solemnísimos y enviaba a las mejores pianistas y cantoras. En la tribuna sólo entraban las cantoras. Yo no era cantora; no podía entrar; pero tenía muchas ganas de hacerlo. Ella lo supo y dijo a M. Miralles: 'Dele un instrumento a la niña, las campanitas o los platillos, lo que sea. Quiero que esta noche entre en la tribuna'. --En aquel tiempo tenían allí el armonium y se cantaba desde allí. --¡ Qué alegría me dio! No sabía lo que me pasaba. Sólo pensarlo, me vienen las lágrimas a los ojos. Cuando fui a darle las gracias, me dijo: 'Te doy permiso para limpiar la tribuna todos los sábados'. Esto fue para mí un premio, porque mi ilusión era entrar en clausura; ya me parecía ser religiosa".¹³⁷

Con los que tenían relación con la Casa, por ejemplo, "Mestre Juan", "Mado Juanaina", pues... les acogía siempre muy bien, les obsequiaba y les trataba con mucho cariño. Además, las personas eran muy agradecidas con ella, pues se encontraban, ¿qué diré yo?, felices con su presencia. Tenía muchos datos de una madraza. ¡De madraza! ¡De madraza! Más que de madre, madraza!".¹³⁸

134 *Relación* de la H. Juana Mª Tmyols, junio 1969, leg. 72 - -XXXIII

135 *Id.* de H. Amelia Espí Casanova, Valencia, 27.7.1973, en ACM, leg. 72 - XXVI

136 *Carta* n. 46, a M. Leonor Siquier, 30-7.1897.

137 *Relación* de H. Catalina Sansó, 12.12.1969, lego 72-XXXV, ACM.

138 *Id.* de H. Amelia Espí, Valencia, 27.7.1973, leg. 72 - XXVI.

Ternura materna.

"Cuando iba por la calle, cualquier niño que le hiciera cualquier graciosidad, que se le acercara y le hiciera caso, ella se volcaba también con aquel pequeño. ¡Hasta con los pequeños! Esos pequeños que, a veces, se ven por la calle y hacen graciosidades... Es que no des – despreciaba a nadie, nunca! Al contrario, acogía a todos con benevolencia; con mucha benevolencia. Nunca en la vida le vi un desplante a nadie; Muy sobre sí misma. No solía hacer geniadas ni manifestar nerviosismo; ni más con ésta que con la otra... Era muy deferente con todas".¹³⁹

"Manacor fue la priernra casa que fundó y le costó mucho -refiere H. Catalina Sansó--. Venía para traer dinero para pagar las obras del Colegio.

"Recuerdo que la Madre Superiora me decía: 'Mañana viene la Rdma. Madre'. No fui nunca juguetona; pero sólo oír esto, daba saltos de alegría; no parecía yo. Me ponía nerviosa, con prisas de ir a decirlo a mi madre y pedía permiso para notificarlo a mis amigas de mi calle. Al día siguiente, cuando iba a misa al Convento de Dominicos, ya lo sabían todas mis compañeras del Colegio. Me habían dicho: 'No lo digas mucho'; pero unas a otras se pasaban el recado y la noticia corría hasta las ex alumnas, y éstas se ponían en las bocacalles por donde sabían que pasaba, para saludarla y recibir un cariño de ella, que siempre lo tenía a punto. Las Hermanas, cuando iba a esperarla, me decían: 'No vengas por el Convento, sino por "Santiago", así no pararán a la Rdma. Madre'; pero ¡imposible! Tanto por una como por otra parte, siempre la paraban. La llegada era preciosa: abrazos, exclamaciones, todo alegría! La Hermana cocinera ya me esperaba en el jardín para que fuera a buscar el fresquisimo pescado llegado del puerto en aquella hora. Era tan fresco, que saltaba en la cesta. Se lo enseñaba a Madre Alberta y me decía con cariño: '¡Pobrecita! ¡Qué corrida habrás dado para que nos hagan hoy unas buenas sopas! ¿comerás con nosotras?

__Sí, Madre. ¡ Gracias ! Para mí era un día de emoción y alegría".¹⁴⁰

139 *Id. id.*

140 *Relación* de H. Catalina Sansó. *Loc. cit.*

Cualquier ocasión le servía para estimular en todo lo noble y hermoso a las Hermanas: "Supongo que el próximo lunes destinarán la tarde al eclipse; recen la corona pronto y luego, a observar lo que a mi edad he visto una sola vez, que fue el año 60. Verán que no es una puesta de sol; la naturaleza entera se conmueve. Ya me dirán impresiones. Pocas milésimas de sol quedarán sin cubrirse; pero estará mucho más oscuro que después de media hora de haberse puesto. Aquí será también casi total. Tengan para mirarlo un cartón con un agujerito hecho con un alfiler y lo verán bien y sin molestias de los ojos. Aquí no tendremos clase por la tarde ni en la Normal ni externado ni Escuela práctica [. ..]".¹⁴¹ Cinco años más tarde: "¿Pudieron Vs., Ver el eclipse? --preguntaba al repetirse el fenómeno--. Aquí, desde nuestra azotea, le vimos perfectísimamente. Yo gocé lo indecible, como gozo en todos los grandes fenómenos de la naturaleza que ponen en relieve la pequeñez del hombre a pesar de su decantada ciencia".¹⁴²

* * *

Santa alegría.

Aludióse arriba a la alegría que Madre Alberta deseaba en sus colegios. La quiso también entre las Hermanas. Dos notas sobre la alegría que reinaba en las fiestas de Navidad en la Casa Madre. La primera, tomada de la *Crónica* del año 1895. Tras indicar brevemente los actos de piedad que precedieron a la medianoche, describe los que se sucedieron después: Misa solemne con villancicos, antes y después del Gloria, acompañados con armonium, panderetas y otros instrumentos. Al tiempo de la elevación, el arpa acompañaba las melodías que la Hermana organista desgranaba en el armonium. Puntos de meditación, al estilo de la época, intermediaron las pastorales. navideñas durante la segunda y tercera Misa, al fin de las cuales "se cantaron todos los villancicos y terminó la función con el toque de la gaita con el

141 *Carla* n. 72, del 22.5.1900.

142 *Id.* n. 182, del 1.9.1905

armonium".¹⁴³ "De la alegría de la Comunidad en tiempos de Madre Alberta, con ocasión de la fiesta de Navidad, no sólo se cantaba y bailaba delante del Belén --testifica la M. María Arbona Oliver--, sino que la M. Monserrat repartía confites, como tirándolos a voleo, y la Madre Alberta, con toda satisfacción, como las demás religiosas iba recogiendo como podía".¹⁴⁴ "Con interés le suplico --escribía a M. Siquier en 1º de abril de 1907__ que se anime y alegre". "Paseos y santa alegría --recomendaba a las Hermanas que transcurrieran en Valldemosa las vacaciones de Pascua-- . Aprovechen los días para que esas niñas vayan a la Ermita, Miramar, etc. Vayan una tarde a Lourdes < en el Girant de Deyá > a ver la puesta del sol".¹⁴⁵ Envuelta en sus súplicas a Jesús Niño envía, en 1912, su felicitación a la H. Bárbara Oliver, "para que llene su corazón de dulces y santas alegrías".¹⁴⁶ Santa alegría y paz es reiterado augurio en su correspondencia.¹⁴⁷

Caridad con el prójimo

Y no menos que la alegría, recomendaba el cuidado de la salud: "Insisto en que Madre Martí no emprenda este trabajo hasta que se consiga que se reponga. Quédese en ésa H. Bauzá y vaya ella a Agullent, donde podrá descansar y pasear".¹⁴⁸ "Acorte V. el trabajo y aumente el descanso y el alimento" --sugería dos meses antes a la misma Hermana en fecha 10 de junio-. Si la enfermedad se anunciaba larga y peligrosa, extremaba sus delicadezas: "Sus noticias, como V. comprende, no me tranquilizan, por más que no acusen gravedad de momento en la pobre Hermana. No creo que convenga que ella vea empeño en alejarla de ahí --aconsejaba a la misma Superiora-; por eso yo no le hago presión en este sentido. Es preferible que se le ha-

143 CCM, 24 y 25.12.1895.

144 Testimonio jurado de H. María Arbona Oliver, 16.8.1958, en ACM, leg. 2 - 1.

145 Carta n. 178 a M. Siquier, de 23.4.1905.

146 Id. n. 292, desde Son Serra, el 30.12.1912.

147 Cf. Cartas nn. 49 (25.10.1897); 132 (25.3.1902); 155 (24.12.1903); 178 (23.4.1905); 204 (1.4.1907); 209 (en Revista "Mater Purissima", año II, n. 21, octubre 1924); 304 (3.1.1914); 307 (2.2.1914) y 369 (21.12.1915).

148 Carta n. 144, Palma, 29.8.1902.

ga desear. Son Serra, seco y ventilado, creo es donde podría estar mejor; pero, repito, no conviene que vea ella empeño de parte nuestra. Don Enrique y el médico deben ser los que trabajen el asunto". Y termina con esta recomendación: "Acaricien Vs y complazcan a la enferma en cuanto les sea dable".¹⁴⁹ Interminables se harían las citas sobre su maternal solicitud por la salud de sus hijas y de alumnas.

No resistimos al deseo de aducir otros hechos: "Mi hermano Jorge --recuerda H. Catalina Sansó-- tenía una úlcera en el estómago, Venía a Palma con frecuencia para que le viera el médico D. Antonio Oliver-Frontera. Madre Alberta quería saber qué día iba a venir y, a las doce, le tenía preparado un plato de sopa de caldo, un huevo y fruta. El chico, pobre albañil, se iba ¡tan contento! El camino se le hacía largo para contarlo a sus padres".¹⁵⁰ Y H. Amelia Espí: "En el noviciado, estaba yo algo flacucha. Ella, a veces, me encontraba por los corredores. Lo primero que hacía, tocarme así... Me tocaba la espalda y decía: ' ¡Esos huesos!... Los ha de llenar Vd. con muchas migas! Tenga la bondad de comer mucho, porque necesita !'. 'Vd. ha de engordar! ¡ Cuídese mucho'. Cosas naturales de una madre que te quiere mucho! Al empezar la primavera, que suele decaer un poquito la gana de comer, en Capítulo nos decía: 'Una llamada a todas las jóvenes sobre el aumento de comida. Cuando Vs. se hayan servido lo bastante, que les parezca que aquello les basta, añadan una cucharada y digan: 'Esto, por la Madre!'.¹⁵¹

Santas exigencias.

A pesar de su bondad de madre, sabía exigir de sus religiosas los pequeños sacrificos que habitúan al propio vencimiento: "Va una cesta con objetos que aquí hemos comprado; no importa que la abran hasta que vayamos", decía a M. Siquier en carta de 20 de junio de 1900.

149 *Id. n. 140*, del 10.6.1902.

150 Relación de H. Catalina Sansó Galrnés, 15.12.1969, en ACM, leg. 72- XXXV..

151 *Relación* de H. Amelia Espi Casanova, Valencia, 27.7.1973, en ACM, lego n-XXVI.

También a los asuntos materiales se extendía su consejo. Flora Borja, de carácter rebelde, había quedado huérfana. Desde Palma donde había estado en calidad de alumna interna, seguía velando por su bien espiritual y prosperidad material: "Su favorecida del 13 me complació -le escribía-, en cuanto acusa docilidad y sumisión a su buen hermano, que ejerce para con V. la autoridad de padre. Me complazco, repito, en ver a V. dócil y sumisa, aceptando, como venido de Dios, cuanto a sus deseos se opongá; esto es el medio de hallar la dicha, en cuanto es dable encontrarla en este mundo. Lo que le pido, en compensación del disgusto de no verla entre nosotras, es que no olvide las lecciones de prudencia recibidas y lo que la conveniencia y dignidad exigen de V., y que nadie pueda de V. hablar si no es con elogio".¹⁵² Dos años más tarde, declarada mayor de edad: "Apruebo su declaración de mayor", le decía. Y tras diversos consejos relativos a la administración de sus bienes, acababa: "Sea V. muy exacta en anotar cuanto se cobre o se pague, sin omitir detalle ni circunstancia, y exigiendo los correspondientes recibos, pues nunca se peca por carta demás. La memoria puede faltarnos; pero el papel conserva lo que se le confió".¹⁵³

Vocaciones.

No las admitía de buenas a primeras. Seleccionaba los sujetos. "Lo que necesitamos --escribía-- son cabezas instruidas; mucha virtud mucho saber y mucha habilidad; de todo eso no nos sobra nada".¹⁵⁴ "No nos decidimos aún a admitir a la otra de Manacor; pero insiste pidiendo, y la de Buñola a quien V. se refiere, tiene un costado que le duele y además, la mamá de Rosselló, que la ha tenido mucho tiempo trabajando en Alfabia, me desanima, diciéndome que es demasiado desenvuelta".¹⁵⁵ Exigía ante todo una decidida rectitud de intención y aquellas aptitudes que reque-

152 Carta n. 210, a Flora Borja, Palma, 26.9.1907.

153 Id. n. 237, a la misma ex alumna, Palma, 22.4.1909.

154 Carta n. 271, a M. Janer, Palma, 26.4.1915.- Así lo confirma en *Positio, Summarium, ad 103*, p. 15, y afirma además el test. I: "Tenía en cuenta las cualidades de las aspirantes a religiosa: físicas y morales; pero concedía preponderancia a la bondad".

155 Carta n. 70, a M. Janer, Palma, 15.5.1900.

ría el género de vida que deseaba tomar: " Al tratar de escoger el estado a que Dios la llama -decíale a Catalina Mesquida-, debe V. prescindir por completo de personas y circunstancias, pues de lo contrario peligrará V. mucho de equivocarse [...]. Empiece V. por resolverse, eligiendo aquel estado que más se adapte a sus tendencias o para el cumplimiento de cuyos deberes se reconozca V. más dispuesta; pero con la seguridad de que no hay estado alguno exento de penas y sufrimientos; mas, tratándose de merecer para el cielo, no pese V. los inconvenientes, segura de que a mayor sacrificio, mayor corona". Y en carta sucesiva, aclaraba: "El estado de irresolución y perplejidad en que me dice se halla V. no me extraña ni sorprende en manera alguna, pues lo atribuyo a Dios, único autor de todo bien, que quiere mantenerla en el lugar que ocupa, al frente de su casa y al lado de su padre --era huérfana-- ; pues de otro modo él le inspiraría a V. decisión y deseos vehementes ya en uno ya en otro sentido. Estése V., pues, tranquila y abandónese por completo en manos de la Providencia que vela por nuestro bien y no desoye al justo y humilde de corazón".¹⁵⁶

Auguraba tranquilidad, sumisión y serena alegría a quienes pedían el ingreso en la Congregación. Frente a dificultades, obstáculos u oposición de parte de los padres, infundía alientos; "No extrañe V. ni lleve a mal el que sus papás, obrando con prudencia, quieran probar su vocación, pues esto pone mejor en evidencia su cariño. Sométase V. dócil, a su voluntad, pidiendo a Dios que les haga conocer la Suya, y no se preocupe V. por lo demás. Siempre tranquila, siempre alegre, siempre sumisa la quiere a V. Jesús; pruébele que sabe serlo ahora, como garantía de que sabrá serlo en Religión".¹⁵⁷ "El día que entré religiosa --refiere H. Juana Ginard-, ella me recibió. Me dijo que le parecía que yo era de carácter alegre. Al contestarle afirmativamente, repuso la Madre: 'Esto es lo que necesitamos: Religiosas alegres y risueñas'.¹⁵⁸

Deseaba que las aspirantes viniesen con el consentimiento paterno. El amor debía vencer la oposición de los padres. Cuan-

156 *Cartas nn.* 8 y 9, a Catalina Mesquida Massutí, Palma, 22.5.1878.

157 *Carta n.* 164 a Amalia Salvador, Palma, 22.4.1904.

158 *Relación* de H. Juana Ginard, *Establiments*, 20.3.1969, leg. 72 - XXXI, en *ACM*.

do el caso lo requería, era con los padres sincera y enérgica [*infra*, 3].¹⁵⁹

Enfocaba las cosas desde un plano superior. Bajo esa luz examinaba las vocaciones. Quejábase a don Tomás una Hermana allá en los primeros tiempos, de la escasez de personal y exceso de trabajo que pesaba sobre la Madre: "Hija mía, tengamos paciencia, que más prefiero diez que veinte; si quisiera, podría enviarte muchas, pero no quiero que las Hermanas de La Pureza sean religiosas del montón". Fiel a este criterio, rechazaba con energía las vocaciones sostenidas por miras humanas. La tradición recuerda el caso de aquella ex alumna de D^a Alberta, buena e inteligente, que le pidió seguirla a La Pureza cuando asumió la dirección del Colegio: "Hija mía --le preguntó la Madre al pedirle quedarse como Hermana--; si yo no fuera, irías tú?". Ante la respuesta negativa de la joven, repuso aquélla: "Pues tampoco debes venir ahora. Las vocaciones deben ser para desprendernos; han de abrazarse por Dios y no por amor a las criaturas".¹⁶⁰

"Quería que rogáramos mucho para que el Señor nos mandara vocaciones; pero que fueran buenas. Deseaba más calidad que cantidad. Eso lo repitió muchas veces. Rezaba para que fuéramos fieles; para que correspondiéramos a gracia tan grande. Nos ponderaba lo que es la vocación religiosa. Nos decía que, después del bautismo, era lo más grande que Dios nos podía conceder."¹⁶¹

No escondía los sacrificios que entraña la correspondencia a la llamada de Dios;¹⁶² pero las alentaba si las veía capaces de abrazarlos.

Maternales delicadezas.

Tenía delicadezas maternales con las novicias y religiosas. "Cuando era novicia --recuerda H. Amelia Espí--, como sabía algo de dibujo, me pusieron a pintar, y me prepararon unas tablitas. Cuando las tuve hechas, me dijo la Madre: 'Esto, por ser lo

159 *Carta* n. 201, a D. Juan Siquier Singala, 1907.

160 *SANCHO* y *NEBOT*, *o. e.* pp. 424 - 425.

161 *Relación* de H. M^a Julia Vidal Ferreres, leg. 72 - XXVII.

162 *Cartas nn.* 263 a Juana Truyols, del 22.4.1911; 273 y 277, a Inocenci Cazaña, de 29.12.1911 y 21.3.1912.

primero que ha pintado V., se lo podríamos dedicar a sus padres'. Compró un marquito muy hermoso, las puso y se las mandó. Mis padres estaban muy agradecidos de ver la delicadeza de la Madre, pues la conocían y apreciaban mucho".¹⁶³

De su noviciado, recuerda H. M^a Julia Vidal Ferreres: "Cuando M. Arrom era General, Madre Alberta hacía alguna visita al Noviciado. Nunca entró sin antes pedir permiso. ¡Nunca! Nosotras estábamos admiradas. ¡Acaba de dejar el cargo --nos decíamos y pide permiso! <Pedía> si podía entrar... si podía estar un poquito con las novicias... Nos hablaba y nos contaba cosas del Instituto.. ¡Se pasaba un rato! Y ella, después, pedía perdón a nosotras y a la Maestra de novicias por el rato! Y nosotras disfrutábamos de oírla. ¡Era siempre tan madre !

" A veces nos decía que la Madre Maestra nos diría cómo debe ser la Obediencia... Nos explicaba las Reglas. Nos explicaba que la Obediencia no consiste solamente en ejecutar lo mandado, sino que hemos de ver al mismo Dios que nos manda. Esa idea no han de perderla nunca.

"La Caridad es la reina de las virtudes. Cuando veía que ayudábamos, decía que no teníamos que hacerlo por ostentación, por decir: 'Ahora verán que estoy trabajando', sino por Dios. Y si no nos movía la gloria de Dios, era preferible que no lo hiciéramos. Así que Vds. --decía--, al hacer un acto de caridad, lo primero han de levantar el corazón a Dios y decir: 'Por Ti, Jesús mío; sólo por Ti !

"Siempre hay alguna cosita --advertía--, algún roce... ¿ Ve ? Esto, esta cosita que le han hecho o que Vds. han visto... Han de hacer como si no lo hubieran visto; como si no se hubieran dado cuenta. ¡Eso es bonito! ¡Ha de pasar desapercibido! No ir contando si aquélla les ha dicho esto, o se ha portado así, de esa manera...

"Si le contábamos alguna cosita de lo que M. Mercadal nos había dicho, siempre lo aprobaba. Nunca tuvo críticas. Nunca, nunca. ¡Al contrario! siempre nos aconsejó que siguiéramos sus consejos".¹⁶⁴

* * *

163 *Relación* de H. Amelia Espí Casanova, Valencia, 27.7.1973, en *ACM*, leg. 72 - XXVI.

164 *Relación* de la H. M^a Julia Vidal Ferreres, 29.7.1973, leg, 72 - XXVII, en *ACM*.

Otros testimonios.

Séanos permitido recoger aún algunos testimonios de personas que convivieron con Madre Alberta y no se cansan de evocar recuerdos :

Así la veían sus contemporáneos: "La Madre de una religiosa - narra Matheu Mulet (p. 229)-- en ocasión de ir a ver a su hija, vio entrar en el salón a la Rvrma. Madre que fue a saludarla y luego se retiró. Admirada de su circunspección, advirtió aquella señora a su hija: 'Podréis tener muchas superiores, pero como esta Madre, ninguna' ". Lo mismo afirmaba un señor, al saber las dimisiones de la Madre, en 1916: "Lo siento --dijo--; no tendréis otra como ella". "En el salón de visitas tenía la especial aptitud de satisfacer a todos con pocas palabras".¹⁶⁵

"El amo Pedro Galmés --dice otro testimonio-- iba siempre a saludarla y, en un calesín, la llevaba a ver sus fincas, a Son Perandreu. Allí tenía muchas higueras y cogíamos algunos cestos de higos para llevarse a Palma. ¡Con cuánto gusto los cogía y con más gusto los agradecía!". Y prosigue la misma religiosa: "Cuando, para ir al Colegio, le ofrecía yo a la Madre un coche de caballos de los que estaban en la estación, me decía: 'Aún tengo buena pierna'. ¡El trayecto costaba sólo una peseta! Acompañando a la Madre a la estación del ferrocarril, en Manacor, por el andén había un hombre que tallaba crucifijos de madera y los vendía a los transeúntes. La Madre le tenía compasión por si no ganaba bastante para mantener la familia. Solía decirme: 'Llame al *Sancrestet*' --éste era su apodo-- y le compraba alguno para ayudarle. Este caso se repitió varias veces. No sé lo que haría de ellos; quizá los regalaría como regaló uno al Colegio de Manacor. El hombre trabajaba y los perfeccionaba por la calle.

"Todas las familias de Manacor que la conocían, la veneraban. Muchas veces, yendo de una parte a otra, me preguntaban: '¿Cuándo vendrá la Madre?'. Las religiosas me decían: 'No lo digas, porque la queremos para nosotras'. Es que era tan buena, que sólo verla, encantaba. Para que se convenzan, vean las muchas voca -

165 MATHEU MULET, *La Madre Alberta*, p. 230

ciones que entonces teníamos de Manacor. Ella veía cuanto querían en Manacor a La Pureza, y procuraba mandar allí Madres competentes: Madre Margarita Reus, Madre Arrom, M. Vives, M. Petra Palau, etc.; lo mejor que tenía.

"Siempre que profesaba una novicia de Manacor, la tomaba por compañera para trasladarse a dicha localidad. A veces venía con M. Monserrat o con H. Ferrá. Otras, venía sola, en un coche reservado del tren. Una vez que lo hizo así, se paró en casa de mi hermana María para escribir un telegrama. Para María fue una gran fiesta y estuvo más contenta que si le hubieran dado cien duros, que, en aquel tiempo, era una gran cantidad! Y no paró aquí. Mientras subí al despacho para entregar el telegrama, ella fue a visitar a los padres de las H. H. Juan Caldentey. No sabían cómo agradecer la visita. Pasamos luego por casa 'Rafalino' (= D. Antonio Truyols): 'Voy a dar un chasco --dijo la Madre-- a D. Bartolomé. ¡Aquí sí que fue grande! Nos cargaban de regalos, tanto que, los llevaron en un calesín al tren. Más allá encontramos a Jorge Sansó, al albañil y su esposa. Se alegraron tanto o más que los otros. Entró también en casa las Ferrer, así que, en media hora larga, hizo felices a todas esas familias. Tenía encantados a cuantos la trataban.¹⁶⁶

Unos rasgos más descubrirán mejor la figura de la Madre: "Recomendaba a las novicias que, aun después de profesas, fueran a consultar sus cosas con M. Arrom, porque ella no podía abarcarlo todo. A M. Arrom confiaba la vigilancia de la enseñanza. Con mucha humildad confesaba: 'Yo misma le consulto mis cosas a M. Arrom'.¹⁶⁷

Humildad.

De su humildad: "¡Madre mía! A veces estaba yo en la cocina cuando ella bajaba para ayudar a las Hermanas. ¡Con qué res -

166 *Relación* de H. Catalina Sansó Galmés, Palma, 15.12.1969, en *ACM*, leg. 72 - XXXV.

167 *Relación* de H. Juana Ginard, *loc. cit.*

168 *Id.* de la H. M^a Julia Vidal Ferreres, *loc. cit.*

169 *Id.* de Sebastiana Socías Marroig, *loc. cit.*

170 *Id.* de H. Amelia Espí Casanova, *loc. cit.*

peto las trataba! Pedía en qué podía ayudarles. Y desgranaba guisantes, mondaba patatas, pedía el librellito donde dejarlas o un delantal para cubrirse; pero ¡con una humildad! A veces decía: 'Les estorbo más que trabajo puedo hacer; pero tengo gusto de estar un ratito con Vds.'. En el comedor, siendo aún Madre General, iba pidiendo limosna de la sopa! Procuraba que ya hubiéramos empezado, para mayor mortificación. ¡Me pareció una cosa tan grande! Yo no lo había visto nunca! También la vi muchas veces comer de rodillas".¹⁶⁸

"En todo era muy humilde. Mucho, mucho. No le gustaba figurar".¹⁶⁹

"Hacía muchas penitencias y acusaciones... Humillaciones, allá, acusándose muchas veces... Sus postraciones... Porque ella predicaba con el ejemplo. Se arrodillaba en el suelo. ¡Nada de reclinatorio! Siempre la vi así. Siempre en el suelo; siempre siempre".¹⁷⁰

En el recuerdo de sus alumnas.

Quien la conoció profundamente, dice de ella: "Estuvo admirablemente dotada por el cielo; correspondió al favor divino; trabajó rudamente por alcanzar la virtud; pero daba la impresión de tener la virtud innata. No parecía obrar por humildad, sino con humildad. Y lo mismo podríamos decir de las demás virtudes.-Tendría forzosamente que luchar; pero no aparece el drama que la agite, que encrespe las olas del sentimiento, que reclame una fuerza de espíritu extraordinaria. Sencillamente era superior al drama. Las penas, los contratiempos, las injusticias, las dificultades arduas de la misma virtud tenían medida, orden, paz, equilibrio en el interior de su alma y en toda su expresión".¹⁷¹

"Solía ir la Madre a tomar una tacita de café, antes de ir a la Normal --recuerda H. Catalina Gomila Grimalt--. No se paraba con nadie: 'Hermana Ginard, nos vamos!'. Pasaba por la cocina sin decir palabra; sin perder tiempo; ¡Ni un minuto".¹⁷²

171 SANCHO y NEBOT, *La Madre Alberta*, Palma 1941, p. 487.

172 *Relación* de H. Catalina Gomila, 1971, lego 72-XXIII.

Una religiosa Trinitaria, ex alumna de la Madre, refiere: "Recuerdo que una vez nos dijo: 'El Padre Rodríguez parece anticuado. Puede ser que sea anticuado cuanto a la forma; pero una monja que se tome en serio la doctrina del Padre Rodríguez, puede estar tranquila que va por buen camino'. Siempre lo he recordado, y lo he repetido muchas veces ante religiosas' ". Y recuerda también: "Era muy prudente. Era una gran mujer Madre Alberta! Me decía a mí misma: 'Creo que Santa Teresa tenía algo de esto que tiene ella'.¹⁷³

"Referente a la pobreza --es de nuevo H. Catalina Sansó-, actualmente la veo inimitable. Me encargaba yo de zurcirle el hábito. En la falda, llevaba zurcida toda la tela de detrás, y forrada, porque clareaba. Yo le decía: 'Madre, ya no se puede llevar este hábito!'. y contestaba: 'Hoy, en la coladuría encontrará fuego, porque están de colada. Allí podrá calentar la plancha -entonces no había planchas eléctricas-, y, planchadito, no se conocerá'. Lo mismo hacía con el velo. Llevaba una tira de tela en que se ponía los alfileres para sostenerlo y repetía: 'Mojado y planchado, casi no se conoce esté zurcido'.

" La Madre tuvo reuma. Yo iba a ayudarla a vestirse y asearse -continúa narrando la Hermana-. No podía atarse las cintas ni levantar los brazos para peinarse. Todos sus enseres de aseo los tenía como las otras religiosas: un cajoncito de madera, una madeja de hilo para limpiar los peines, jabonera con jabón como todas y, en el lavatorio, una jofaina. Todo como la Comunidad, sin la menor distinción".¹⁷⁴

Madre Antonia Ramonell nos legó también sus recuerdos: "Acompañada de la Reverendísima Madre, íbame a Valldemosa para descansar de los trabajos escolares, llevándose una tela puesta en un bastidor, para pintar y copiar en ella una hermosa figura pintada en otra tela, que debía servirme de modelo. Medían ambos bastidores 0'80 m. de largo por 0'60 de ancho, y, no pudiendo la mandadera llevarlo por estar en otra cosa ocupada en aquel momento, emprendimos la marcha hacia el coche que a Valldemosa había de conducirnos, distando del Colegio un cuarto de hora.

173 *Id.* de Sor Pilar Xamena, junio 1979, en *ACM*, leg. 72 - XVIII.

174 *Id.* de H. Catalina Sansó Galrnés, *loc.cit*

Cogí las dos telas y empezamos a andar. A los pocos pasos, repara la Rdma. Madre lo que yo llevaba y con tierno gracejo, cogiendo las dos telas, me dice: 'Déjeme, querida'. Ante mi oposición, negándome a que ella llevara lo que me pertenecía a mí, avergonzada, le dije que de ninguna manera podía ni debía permitir semejante cosa. Contestó con gran amabilidad: '¡Si yo tengo gusto en llevarlo!'. Fueron inútiles mis esfuerzos por no permitirlo".¹⁷⁵

"En las virtudes y gobierno de Madre Alberta, nada hay de vulgar, si es que algo pueda hallarse de vulgar en la figura de un santo. En las virtudes de la Madre [...] más que los carismas de lo extraordinario, descubriremos generalmente la heroicidad de una constancia abnegada en la vida ordinaria en la vía de la santidad, que nos hace recordar lo que, en frase de Pemán, advertía San Ignacio de Loyola al apóstol de las Indias:

'Javier,
no hay virtud más eminente
que el hacer sencillamente
lo que tenemos que hacer.
Cuando es simple la intención,
no nos asombran las cosas
ni en su mayor perfección.
El encanto de las rosas
es que, siendo tan hermosas,
no conocen que lo son' " [infra, 4];¹⁷⁶

* * *

En la enfermedad.

Las fuerzas físicas, agotadas por el excesivo trabajo de su larga vida, denunciaban cansancio. No su espíritu. Una de las notas más salientes y que más la hicieron sufrir fue el proceso de cataratas, que había de conducirla a la ceguera total. En 1901 acusa los primeros síntomas de la enfermedad: "No sé si del mucho llorar

175 *Relación* de H. Antonia Ramonell Pol, ACM, leg. 72 - XXXVIII.

176 MATHEU MULET, *La Madre Alberta*, pp. 182-183.

o del mucho tener que estudiar, estoy muy mal de los ojos. Sobre la pupila del izquierdo (el malo), se me forma una nube que me estorba muchísimo y que 'aumenta mi disgusto por la necesidad que tengo de trabajo'¹⁷⁷ Ella, tan parca en hablar de sus penas y de sus achaques, en 45 cartas alude a la prueba: unas veces excusa el desaliño de sus escritos, acusa otras su repugnancia natural, no pocas lamenta la privación de escribir a sus hijas como le dicta el corazón; da en algunas noticias de los altibajos de sus ojos, y en no pocas manifiesta su voluntad decidida de resistir, mientras pueda, desafiando al oculista, que le aconsejaba disminuir el ritmo de sus ocupaciones: "Sigo algo mejor de vista, no me doy cuenta y alargo demasiado al escribir; no lo quiere mi *Comas*" (el oculista).¹⁷⁸ "Mi cabeza sufre desvanecimientos y mareos --escribe a la H. Bárbara Oliver--, que me incapacitan, y yo, si bien quiero que se cumpla en mí la voluntad de Dios, no sé renunciar al consuelo de escribir a Vs."¹⁷⁹ y llega a hacerla casi a ciegas: "Yo no puedo intentar obligar a mi vista, la que en absoluto, se niega. La mano escribe sola".¹⁸⁰ Y de tal modo se niega, que, a mediados del mes siguiente, asegura a H. Salvador que ya sólo corresponde a la carta semanal de la superiora de cada casa "y aun esto --ponderalo hago en tres días".¹⁸¹ "Mi vista, lejos de mejorar, empeora; tendré que renunciar al consuelo de escribir a Vs. por sensible que esto me sea; pero resistiré mientras pueda. Oren Vs. por mí; la carne se resiste a la prueba --confiesa-, por más que el espíritu esté pronto".¹⁸² Las repugnancias se acentúan: "¿Por qué no acomodarme tranquilamente a que se cumpla en mi la voluntad de Dios? Rueguen Vs. por mí".¹⁸³ Ya en los primeros meses de 1914 había hecho notar: "Veo tan pálido y débil lo que voy escribiendo, a pesar de que cargo de tinta y de que no es nada clara".¹⁸⁴

177 *Carta n. 103*, a M. Janer, Palma, 30.4.1901.

178 *Id. n.* 261, a *id. id.*, Palma, 17.3.1911.

179 *Id. n.* 286, Palma, 2.9.1912. -"Mi vista -comunica a la H. Salvador en 22.10.1913 me impide el consuelo de escribir como yo quisiera. ¡Dios lo quiere!".

180 *Id. n. 304*, del 3.1.1914.

181 *Id. n. 309*, de 17.2.1914. -"Empiezo mi tarea los domingos añade en la misma carta-, aunque van todas mis cartas a Vs. con la fecha del martes, día de salida del correo directo para Valencia".

182 *Carta n. 344*, Palma, 9.2.1915.

183 *Id. n. 343*, Palma, 1.2.1915.

184 *Id. n. 316*, del 20.4.1914.

A veces llega a bromear: "Mal va el escrito y borronoso, pero el pésimo papel tendrá la culpa; no se la dé V. a mi vista y tampoco a mi pulso; yo los defiendo, como buen abogado, contra esas calumnias".¹⁸⁵ Es de mayo 1915 el siguiente párrafo en carta a Madre Janer: "Quizá el Señor, bondadoso ,hasta lo sumo, ve mi miseria y no me quiere someter a otras pruebas que a la falta muy acentuada de vista y a la de oído, que se va acentuando también. Nada temo de tan buen Padre; sepa yo, como buena hija, aceptar, como ligero castigo de mis culpas, los males materiales a que se sirva someterme".¹⁸⁶ A veces la acomete la duda de si podrán descifrar sus escritos: "Ya que manifiesta V. aprecio de mis escritos borronosos, ahí va ésta de mi puño y letra; aún creo, querida hija mía, que sabrá leerla".¹⁸⁷

Llegamos a la última cita de su gobierno referente a la vista: "Madre Martí la próxima semana les dará más importantes noticias. Alude a la semana en que se celebró el Capítulo General al que presentó la renuncia: "Yo no quiero cansar más --continúa-- con mis burotes (= garabatos) y otra tendrá que tomar, y llenará mejor su cometido, el de la cartita semanal. Yo les pido perdón y doy las gracias, por lo que las he hecho sufrir".¹⁸⁸ Así se despedía de su gobierno de 46 años.

¿Influyó la disminución de su vista en la actitud de su gobierno? "Durante los recreos de Comunidad --testifica la H. Francisca M^a Bibiloni-- siempre se portó con dignidad. Jamás demostró estar preocupada o triste, aún en medio de los contratiempos y disgustos, incluso durante la enfermedad y cuando la muerte de su hijo".¹⁸⁹

* * *

185 *Id.* n. 353, del 11.5.1915.- "Voy a cumplir mis 70 --eran 77-; mala enfermedad es la vejez", dirá el 16.7.1916.

186 *Id.* n. 354, del 31.5.1915.

187 *Id.* n. 368, del 14.12.1915.- "No veo hoy nada, por lo que tomo el papel sin rayar; no veo, de todos modos las rayas [...]. Hoy sí que hago mal en escribir; cuando que saque V. en claro ni una palabra; acabaré pronto y le haré con ello un favor; otro día tomaré secretaria escribiente y no me empeñaré en imposibles", escribe 19.7.1916.

188 Carta n. 389, a la H. María Arbona, 14.8.1916.

189 *Testimonio jurado* de H. Francisca M^a Bibiloni, ACM. Leg. 2 - 1.

En la muerte de su hijo.

¡La muerte de su hijo! "Cuando yo me estaba examinando de título Superior -refiere María Camps Gacías- era por la tarde. Debía ser a las cuatro de la tarde. Y vino una Hermana con un telegrama. Se lo entregaron a la Madre. Leyó el telegrama y cambió color. Se ve que se inmutó. Pero no hizo el mínimo aspaviento. ¡Nada! ¡Con una serenidad!... Yo seguí hablando. Se veía que no prestaba atención. ¡Ni ella ni las otras! - porque les pasó el telegrama-. Muy pronto me dijo: 'Puede V. retirarse'. Y continuó el examen de todas las que faltaban; pero ¡con una serenidad que. ...! La misma noche tomó el vapor para Barcelona. Cuando regresó, regresó con su nietecita".¹⁹⁰ Sucedió esto el 16 de junio de 1908. Aquella misma noche -según noticia de, la *Crónica de la Casa Madre*-- marchó a Barcelona, acompañada de H. Ferrá, que había ya asistido a la muerte de su madre en 1888. Alberto estaba gravemente enfermo. El 30 de junio escribía a la ex alumna Flora Borja: "El 21 regresé de Barcelona donde falleció mi amadísimo hijo el 18, y a donde había yo acudido, como buena madre, para recoger su último suspiro. Su muerte y la situación afflictiva en que deja su esposa e hijos me han causado el pesar más profundo. ¿Queda con esto disculpada mi conducta para con V.? No me basta; espero además que aplique V. algunos sufragios para el alma de mi hijo en recompensa o retorno de los que apliqué en sufragio de su buena mamá, y pídale también a Dios para mí la resignación necesaria y para la esposa e hijos cuanto les sea necesario para la vida temporal y espiritual".¹⁹¹

* * *

Dimisión.

Aludíamos poco ha a la dimisión presentada por Madre Alberta. El Capítulo General se celebró el 20 de agosto de 1916. Lo

190 *Relación* de María Camps Gacías, Palma, 13.4.1970, en *ACM*, leg. 72 - X

191 *Carta n.* 219 del 30.6.1908 a la Srta. Flora Borja. Sentimientos parecidos expresaba en carta de 3 de julio a la H. Francisca Villalonga, agradeciendo las oraciones por él ofrecidas, e imploraba: "Siga V. haciendo violencia con ellas a Dios para que le lleve pronto al descanso eterno de los justos". Y firmaba: "Su madre triste y atribulada".

presidía el canónigo Francisco Esteve, Fiscal Eclesiástico. Muchas admiraron la serenidad y paz con que recibió al Delegado del Obispo. Nadie hubiera dicho que iba a dimitir. La Carta de dimisión es sencillísima como lo fue la Madre en su vida y gobierno (*in/ra.* 5). Dadas las causas que la motivaban, la dimisión fue acogida; pero acto seguido se leyó una Memoria en que se ponderaban sus virtudes y acierto (*infra,* 6). Anotamos la reacción de la Madre después de oírla. "La Madre Alberta --refiere Sancho y Nebot como oído de boca de la religiosa que había preparado la Memoria--, escuchó en silencio la lectura, contestación a su carta de dimisión. Pero después del Capítulo General, me cogió y me dió una fuerte reprimenda por todos aquellos encomios, y con vehemencia me apostrofó: 'Pero qué concepto tiene V. de Sta. Teresa?' ".¹⁹²

* * *

Predomina el equilibrio.

El gobierno de Madre Alberta, al igual que su persona, está dominado por el equilibrio. Sus cualidades, complejas, la disponían al magisterio y a la educación. Tenía el arte de diluirse. Se hizo cargo de La Pureza en circunstancias difíciles, cuando el fracaso parecía natural. Desde entonces, lo difícil comenzó a resolverse. Para todo hubo remedio. Lejos de mantenerse al nivel modesto que antes conociera, inició un ascenso firme, seguro, hasta tocar alturas de resonancia nacional. Siempre, como si no contara la persona y fuera la entidad --concretamente la Normal o el Instituto-- la que espontáneamente progresara. El individuo, las preocupaciones íntimas, no pesaban.

Al principio gobernaba don Tomás. Ella obedecía, poniendo al servicio de la causa, o de los intereses del Obispo o de don Tomás, sus humildes talentos. Lo que antes no iba, prosperaba con ella; y dificultades de todo género desaparecían espontáneas una por una. La inteligencia mútua entre don Tomás y Madre Alberta resultaba admirable; las normas del primero venían sencillamen -

192 SANCHO y NEBOT, *o. .c.*, p. 264.

te aplicadas por la segunda, al parecer, sin mérito. Habría que preguntarse si Madre Alberta halló nunca los obstáculos donde tropiezan otros en la aplicación de ajenos principios. La obra crecía y no por eso daba la impresión de hacerse más ardua. Todo se desarrollaba normalmente. A todo miraba con espontánea visión y eficacia aquella mujer que de simple maestra se vio de pronto convertida en Directora de dos grandes obras.

Ni su inteligencia abrumó a nadie por la brillantez, ni su virtud se dejó sentir apremiante, ni llegaron los días aparatosos, que concentran en torno a una persona la atención de la isla. Madre Alberta llegó a dominar suavemente, con su prestigio, los problemas religiosos y de enseñanza, planteados entonces a la cristiana juventud. Pero siempre, con una luz delicada, continua.

Ignoró lo espectacular en sus procedimientos. Instintivamente se adelantaba a la solución de los infinitos pequeños problemas del Colegio o de la Comunidad. Tan arduo como encontrar en su vida hechos destacados, particulares, es dar con las habituales limitaciones de toda obra humana. Dijérase que aquella funcionaba, sin mérito de nadie. Al principio, porque no era ella, sino don Tomás quien mandaba. Luego, porque eran todas con ella y como ella. Sometíase primero a las ordenaciones de otros. Luego, a las normas de la Comunidad o del Colegio. Una de tantas, precedía con el ejemplo.

Por su natural conciliador, ignoraba los extremos y las estridencias. En trato con personas difíciles, ocultó criterios personales, y ahogó sus más íntimos sentimientos, sin manifestarlos por puro desahogo. Obras tan complejas como las que hubo de emprender a vista de todos y en tiempos de agudo anticlericalismo, se sostuvieron y aun desarrollaron a fuerza de prudencia y sufrimientos.

Madre Alberta intuía soluciones, sin quitarles por eso su lado áspero. Consciente del puesto que ocupaba, reservó para sí lo penoso. A su inteligencia unía un extraordinario sentido maternal. Adonde no llegaba el remedio, llegaba un gesto o una palabra bondadosa. No gustó de corregir en público. Y en privado hacía lo sin imperio y con cariño. Sus cartas enseñan sencillez y dulzura. Era maestra sin entender que lo fuese, entre sus niñas igual que entre sus religiosas.

Huyó grandes penitencias. A las externas prefirió las internas, la continuidad en la austera disciplina, consciente, de la enseñanza. Amaba sin distinción, y aunque fue muy sensible a los humildes, más lo fue al bien de todos y a las circunstancias peculiares del momento histórico que le tocó vivir. Madre Alberta se adelantó a su tiempo en el campo pedagógico. Sus normas no han perdido vigencia y continúan hoy aplicándose a la letra. Dejaba caer lo accesorio para insistir en la formación cabal, según principios eternos. Tan fácil por carácter a ceder, jamás transigió en lo dogmático y moral, ni en la sumisión a la Iglesia.

Imprimió además a su gobierno un tono de aristocracia y respeto, en beneficio de una sociedad muy necesitada de altos criterios sobrenaturales. Lejos de multiplicar reglas, trató de simplificar la vida religiosa entorno a la oración y el sacrificio, la devoción a la Eucaristía y a la Virgen, y el amor al Papa. Dondequiera dejó, entre seculares, eclesiásticos, religiosas y niñas, el recuerdo de una madre que todo lo hacía con sencillez, y a todo llegaba con un afecto constante e igual, sin buscarse a sí.

Como supo diluirse en la obra de La Pureza, supo también abrazar resignadamente la ceguera de los años últimos; y se retiró al escondimiento del que jamás hubiera salido, a no verse empujada por la Providencia.

DOCUMENTOS

1

Carta del Obispo Jacinto M^a Cervera a la Rectora del Real Colegio de La Pureza de María Santísima. Valencia, 28 junio 1886. Autógrafo, en ACM.

La carta, escrita por el sucesor del Obispo Mateo Jaume Garau, es elocuente testimonio de la impresión recibida por el nuevo Prelado de Mallorca.

Las *Memorias* a que alude debieron ser las tres publicadas en vida de don Tomás Rullán (1880, 1883 y 1885) a que aludimos.

Se conservan otras cartas del Obispo Cervera, especialmente a la Superiora de Manacor, Madre Margarita Reus Estelrich. Revelan su amor al Instituto, al que procuraría años más tarde la erección canónica (1892) y las Constituciones.

En la parte superior del margen izquierdo, el escudo episcopal.

Sra. Rectora del Real Colegio de la Pureza de M^a Santísima.
Valencia 28 de Junio de 1886.

Mi apreciable Sra. Rectora: Su carta de V. del 23 con las Memorias que de ese Real Colegio se ha servido mandarme, me ha causado la grata sorpresa de un feliz hallazgo, pues, me enteran de la existencia en mi nueva Diócesis de una institución tan provechosa para la Sociedad y las familias, como que está creada para formar a las jóvenes, que mañana han de constituir nuevos hogares, en la virtud y en la instrucción adecuada a su sexo.

El ser creación de un insigne antecesor mío, el estar bajo el patronato de sus sucesores, el título tan dulce, poético y santo que lleva, y el estar a cargo de las Hermanas de la Pureza de la Madre de Dios, me garantizan la bondad y la riqueza de sus frutos, de que dan testimonio la reseña de ellos que con afán he leído.

Bendigo, pues, a Dios, de poseer esa Obra tan excelente y útil y que tan eficaz cooperación ha de prestar al Prelado, y puede contar desde luego su Colegio con el más decidido y entusiasta apoyo del que va enviado de Dios a ejercer en ésa su pastoral ministerio.

Ruéguenle V. V., mis Hermanitas, sostenga y fecunde la buena voluntad de que estoy animado para cumplir su servicio y fomentar su Gloria en esa mi nueva grey; y mientras tengo el gusto de saludarlas personalmente, reciban con mi cariñosa bendición la expresión más sincera de mis afectuosos sentimientos, con que queda de V. V. S. S. y Capellán

JACINTO M^a Obispo de Mallorca.

2

Nombramiento del canónigo Reig a Visitador. Palma, 13 febrero, 1897.
Autógrafo, en *ADPM*.

En minuta, escrita probablemente por el canónigo Ramón Garcés, que durante el gobierno del Dr. Cervera llegó a ejercer el cargo de Secretario.

Era Obispo de Mallorca el Ilmo. D. Jacinto M^a Cervera y Cervera.

Don Enrique sucedía como Visitador al canónigo Gullermo Puig. Desde la muerte de don Tomás Rullán participaba con el segundo Visitador en la vida del Colegio.

Con fecha de ayer, su Excia. Ilma., el Obispo, mi Sr., tuvo a bien nombrar Visitador de esa Congregación de Hermanas de la Pureza de María Santísima al M. I. Sor. D. Enrique Reig y Casanova, Provisor y Vicario General del Obispado y Canónigo de la Sta. Iglesia.

Lo que tengo el gusto de participar a V. R. para su conocimiento y el de las Hermanas de la dicha Congregación.

Dios gue. a V. R. ms. as. Palma 13 de Febrero de 1897.

Rda. Mdre. Superiora General de la Congregación de Hermanas de la Pureza de María Santísima.

3

Madre Alberta a D. Juan Siquier Singala. Palma, Año 1907.

La carta es contestación a una de don Juan para su hija Josefa, interna en el Real Colegio. Pensaba aquel que su hija quería ser religiosa e iba a quedar en el Colegio como tal sin su permiso. Debió prepropararse en los términos, como se deduce por la carta de Madre Alberta, que quiso calmar su ánimo.

Se conserva sólo en copia, pues el original se perdió.

Muy apreciable Señor y amigo: Tengo a la vista una de V. que me abstengo de calificar, afirmando solamente que la ha dictado el error o injusto convencimiento que han llevado al ánimo de V. chis – mes propios de mujercllas.

He oído a N. hablar de su marcha y no hace muchos días dijo que tenía que llevarse objetos que Vs. le pedían y que estaban en casa de un tío. La oigo hablar de su ida, de lo que encontrará en ésa, etc.; y es seguro que para pensar en quedarse contaría conmigo.

Una sola vez me hizo entrever sus deseos de ser Hermana de la Pureza y le prohibí hablar de ello ni acariciar tal pensamiento mien-

tras se hallara en las circunstancias presentes; le dije que se que -
 dara aquí para estudiar y examinarse, y que hasta llenado este objeto y
 vuelta al lado de ustedes, no estaría en condiciones de intentar otra
 cosa. Esto es cuanto puedo decir a V. sin faltar a la verdad en
 cuanto a mí se refiere...

Injusto ha sido V. con su hija admitiendo sus imaginarios pro-
 yectos de quedarse después de examinada, pues estoy segura de que no
 ha cruzado por su mente semejante pensamiento.

En vísperas de exámenes creo que conviene evitar a N. desagra-
 dables impresiones, por lo que, sin dársela, devuelvo a V. la adjunta reci-
 bida hoy.

Dios vuelva a V. la calma y tranquilidad de ánimo para ver con
 la razón y no con el sentimiento.

Nunca he faltado a mi palabra; si ésta vale algo para V., se la
 empeño. Contra la voluntad de V. nunca serán atendidas las peticio-
 nes de su hija de ser Hermana de la Pureza, ni aún llegada a la mayor
 edad. ¿Bastará esto para su sosiego?

Queda pidiendo a Dios para V. paz y bienandanza su atenta S^a S^a
 que B. S. M.

ALBERTA GIMÉNEZ
 Sup. Gral.

4

*En el vigésimo quinto aniversario de la muerte de Madre Alberta. Re-
 vista "Mater Purissima", año XXVII, n. 258. Enero - Febrero 1948, p. 2^a.*

Al cumplirse los 25 años de su muerte, la Federación de ex alumnas
 recuerda con cariñosa nostalgia la figura de Madre Alberta, incita al re-
 curso a su intercesión y augura ver reconocida su santidad por la Iglesia
 universal.

El 21 de diciembre último se cumplieron cinco lustros del trán-
 sito de Madre Alberta a la Eternidad. Su memoria perdura en
 los espíritus que sintieron junto a sí el aleteo de su vida di-
 námica, no como recuerdo que entretiene en dulce solaz, sino como
 imán poderoso que atrae en pos de sus huellas veneradas hacia las
 cumbres de ideales sublimes.

¡¡ La Pureza !!... El Instituto amado de su corazón, el que fue
 cuna y relicario de su actividad portentosa, guarda entre sus ya
 centenarios muros, la tradición de sus ejemplos y el tesoro de sus
 enseñanzas.

A Ella le debe la vitalidad de su organización que no mengua ni
 se debilita con el rodar de los tiempos. A Ella le debe su exuberante

floración de heroicas virtudes practicadas en el silencio de la vida interior por muchas de sus hijas. Por ella se yergue pletórico e inexpugnable el Instituto, a pesar de las luchas y trabajos que el enemigo de lo bueno va sembrando a lo largo de su camino.

Pero... ¿Qué tiene eso de extraño?... ¿Puede una madre olvidar al hijo que le debe el ser, siendo vida de su vida?.. Y, ¿podrá Madre Alberta, allá en las regiones inmortales, no acordarse de la Pureza, de sus hijas, y de cada uno de los hogares en que vive un corazón forjado al sentir de sus enseñanzas?.. No, y mil veces no. Nos lo dice el cúmulo de favores que va alcanzando a todas las que acuden a su intercesión para hallar alivio en sus trabajos y dolores, y la protección constante que experimentan sus religiosas en todos los momentos de la vida.

Acudamos, pues, a tan buena Madre siempre y en toda ocasión. Seamos fieles observadoras de su doctrina. Revistámonos de su nobleza de sentimientos sin alardes de popularidad; seamos humildes con naturalidad innata, muy opuesta a los estudiados misticismos de almas mediocres, y si la ciencia eleva nuestro valer a la esfera de seres privilegiados, no nos envanezcamos con tanta pedantería, creyéndonos superiores a los demás.

Así era Madre Alberta. Sabia, enérgica, activa y de exquisita delicadeza en su porte; pero al mismo tiempo, sincera, franca y sencilla, envolviendo tan atrayentes cualidades los arrestos de una caridad volcánica que lo olvidaba todo cuando a su alcance había penas que consolar. Por eso no sabía una qué admirar más en Ella, si la energía de su carácter o la delicadeza de sus sentimientos.

Bien merecen sus virtudes constantes, practicadas en el ambiente tranquilo de sus pasiones domadas, la aureola de luz que a los santos ilumina. Pidámoslo, pues, con interés ardiente, y Jesús y la Virgen de la Pureza colocarán en tiempos no lejanos sobre sus sienes, la corona de santidad que tanto deseamos.

5

Carta de dimisión. H. Alberta Giménez, Palma, 20 agosto 1916. Autógrafo, en *ACM*, leg.. 9.

Autógrafo de Madre Palau. Lleva firma autógrafa de la Madre, clara y firme, que contrasta con otras de aquellos tiempos.

El documento alude a la reelección para Superiora General, no, como se lee, a la elección. La Madre ejercía el cargo de Superiora General desde el 2 de agosto de 1892, sucesivamente reelegida en 1901 y en 1910. El cargo duraba entonces nueve años.

Presidente del Capítulo fue el Fiscal eclesiástico, canónigo Francisco Esteve Blanes.

En el nombre del Padre y del Hijo y del Espíritu Santo.

Yo la Madre Alberta Giménez, Superiora General de la Congregación de Hermanas de la Pureza de María Santísima, cargo para el que fui elegida en el Capítulo General celebrado en Agosto de 1910, deseando sólo la mayor gloria de Dios y bien de esta Congregación, teniendo en cuenta lo avanzado de mi edad y delicado de mi salud y aspirando al sosiego y paz material para conseguir la tranquilidad de mi espíritu, abduco el cargo que vengo desempeñando, suplicando al M. I. Sr. Presidente y a todas las M. M. Capitulares acepten esta dimisión y procedan a elegir a la que deba sustituirme.

Palma 20 Agosto 1916.

Hª ALBERTA GIMÉNEZ

Sup. Gral.

(Rubricado) .

6

El Capítulo acepta las dimisiones. -Palma, 20 agosto 1916. Original, en AGCP.

A la Carta de dimisión, contesta el Capítulo General rememorando el gobierno y virtudes de la Madre.

Rdma. Madre.

Muy Iltre. S < eño > r.

"Con intenso pesar y profundísima pena, nos vemos precisadas a aceptar la dimisión que de su cargo de Superiora General presenta la Rdma. Madre Alberta Giménez; y aunque con indecible amargura, nos consideramos obligadas a acceder a sus vehementes deseos y a las convincentes razones de edad avanzada, falta de salud, de vista, de oído, etc. en que la apoya.

"La Congregación entera llorará con acerbo dolor la dimisión de tan eximia y bondadosa Madre. Todas las voluntades son suyas; y todas la reconocen por su ilustrada, tierna, amorosa y virtuosísima Madre. Dotes que en grado culminante el Señor ha depositado en ella.

"Cesa la Rdma. M. Alberta Giménez en su cargo, en lo que toca al trabajo, y jamás en lo perteneciente a honores que *se le deben y merece.*

Siempre, y en todos conceptos la consideraremos nuestra queridísima y santa Madre, y por consiguiente, para ella serán cuantas distinciones y atenciones nuestro acendrado amor nos sugerirá para la que con ternura dulcísima de Madre, nos ha acogido como hijas predilectas y con su amor nos ha enseñado a amarla; amor de que está macizo y repleto nuestro corazón.

"Huelga decir que el alma de la Congregación en masa es la Rdma. Madre Alberta Giménez. Ella ha dado vida al Instituto y, como otra Sta. Teresa, ha sido Reformadora y Propagadora del mismo.

"A sus virtudes acrisoladas, relevantes dotes y sabio gobierno, debe el Real Colegio de la Pureza su radio de acción.

"Súplica fervorosa dirigen sus hijas, aquí congregadas, y éstas en nombre de todas, al Omnipotente, para que dilatados años nos conserve tan deseada, buena y amada Madre y que, con mano pródiga y tierna, bendiga a sus hijas que en su amado Jesús y tanto la quieren".

A p é n d i c e

Impresa ya la Obra, el 22 de marzo del corriente año, tuvo lugar la promulgación, por Su Santidad Juan Pablo II, del Decreto de Virtudes heroicas de la Madre.

Sea todo para gloria de Dios y bien de la Congregación y de las almas.

CONGREGATIO PRO CAUSIS SANCTORUM

D E C R E T U M

C A N O N I Z A T I O N I S

S E R V A E D E I

C A I E T A N A E A L B E R T A E G I M É N E Z V I D . C I V E R A

F U N D A T R I C I S

C O N G R E G A T I O N I S S O R O R U M A P U R I T A T E B . M . V I R G I N I S

(1837-1922)

S U P E R D U B I O

An constet de virtutibus theologazibus Fide, Spe et Caritate tum in Deum tum in proximum, necnon de cardinalibus Prudentia, Iustitia, Temperantia et Fortitudine, eisque adnexis, in gradu heroico, in casu et ad ejectum de quo agitur.

"Ecclesiae praesentia in scholarum campo ostenditur peculiari ratione per scholam catholicam. Ea quidem non minus quam aliae scholae fines culturales et humanam iuvenum formationem prosequitur. Proprium autem illius est communitatis scholaris ambitum, spiritu evangelico libertatis et caritatis animatum creare, adolescentes adiuvere ut in propria persona evolvenda una simul crescant secundum novam creaturam quae per baptismum effecti sunt, atque universam culturam humanam ad nuntium salutis postremo ordinare ita ut cognitio quam alumni de mundo, de vita et

homine gradatim acquirunt, fide illuminetur" (CONC. OEC. VAT. II, Declaratio de educatione christiana *Gravissimum Educationis*, 8).

In numerum eorum, qui in schola se ad formationem humanam et christianam iuventutis contulerunt, ascribenda est etiam Serva Dei Caietana Alberta Giménez, vidua Civera, quae effecit ut multae suí temporis puellae materni nominis Ecclesiae beneficos effectus prorsus experientur suasque corporis, animi, intellectus et spiritus facultates harmonice excolerent, ita quidem ut fierent mulieres vere maturae, aptae ad tranquille adeundam societatem, ad actuose et libenter bonum commune fovendum, ad congruenter agendum qua Dei filiae et Ecclesiae alacria membra.

Volens muneri, Sponsae Christi proprio, Evangelium praedicandi et homines servandi atque populi sui progressui operam navare, totam se dedit puellarum ministerio, proVectui mulieris re favens auctu spirituali et humani civilisque cultus.

Serva Dei die 6 mensis Augusti nata est anno 1837 ex Alberto Giménez et Apollonia Adrover Pollentiae in insula Maiorica. Insequenti die baptismi sacramentum accepit, nominibus inditis Caietana Alberta Francisca Aloisia. Iam a pueritia lenem et affabilem indolem ostendit, acre ingenium, studii curam et diligentiam, obsequium erga parentes et fervidam pietatem, cum familia vitam degens in pluribus urbibus. Anno 1852 Palmae semel domicilium collocavit, ubi, moderante Professore Francisco Civera, claro mathematico et artis educandi studioso, diploma magistrae ludorum elementariorum est assecuta, cui postea addidit officia praeceptoris et Praesidis Scholae ludi magistri instituendis.

Die 7 mensis Aprilis anno 1860 nupsit Professori, quem supra diximus, cui quattuor filios genuit; sed horum ultimus tantum, Albertus, aetatem adultam attigit, ceteri vero in teneris mortui sunt. Hi coniuges, magno amore coniuncti et eodem institutorio proposito, scholam privatam aperuerunt, in qua ipsi erant praeceptores. Cum die 17 mensis Iunii anno 1869 vidua facta esset, Episcopus Michael Salvá Munar anno 1870 eam praefecit Ephebeo a Purltate Mariae Sanctissimae, condito anno 1809 puellarum educandarum causa, in quo laudatissima magistra fuit. Aduvante sacerdote Thoma Rullán, Institutum renovavit; rem oeconomicam sanavit, disciplina m emendavit, professores in melius mutavit, gradum culturae et religionis evexit. Haec persequens, fortem animum ostendit, consiliorum planitatem, peculiare ordinandi dotes, constantiam in actione, incommodorum tolerantiam, eximias educandi virtutes, maternum animum, Providentiae et divinae gratiae fiduciam. Voluit suum Ephebeum quoad educandi rationes et instrumentorum didacticorum novitatem principatum obtinere et omni ope contendit ut in eo praeceptio normam vere catholicam sequeretur esset que efficax via qua animae adducerentur ad Deum. Habilitatum singularum alumnarum observans, optabat omnes ad amplum et solidum mentis animique cultum informarentur, ut quam optime futuris suis muneribus in familiis et in societate fungi possent.

Quandoquidem "evangelium scholae catholicae est anima, eiusque vitae

et doctriinae norma" (*Insegnamenti di Giovanni Paolo II*, vol. VII, 1 [1984], p. 1957). Serva Del potissimum curabat ut Ephebel alumnae non solum doctriinam et legem christianam de moribus cognoscerent, verum etiam Christi praecepta explerent. Hinc eas adjuvabat, ut interiorem et spiritualem vitam suam continuo colerent et permagni facerent precationem, exercitium virtutum, sacramentorum assiduitatem, fidelitatem erga Ecclesiam, peccati evitacionem. Pietatem erga Sanctissimam Trinitatem, Eucharistiam, Sacrum Cor Iesu, et erga Virgine[m] Dei Matrem inculcabat eis. Postremo, cupiebat magis magisque eas consulas esse doni fidei et discere in spiritu et veritate Deum adorare (cf. *Io* 4, 23), ut occurrerent in mensuram aetatis plenitudinis Christi (cf. *Eph* 4, 13), et augmento corporis mystici operam praestarent (cf. Conc. Oec. Vat. II, *ib.*, 2).

Non minore solertia et peritia, ab anno 1872 ad annum 1912, munere funeta est Praesidis Scholae Femineae ludi magistris instituendis, a Potestatibus publicis constitutae in conclavibus Ephebei a Puritate; et quando vidit eam abolitam esse, eum multi suam non dissimularent indignacionem, ea contra, plene aequa et serena mansit

Nec tantum formandae iuventuti se tradidit, sed mira eum sapientia et constanti solertia inde ab initio vitam christianam et ad disciplinam pertinentem excoluit "Sororum", id est earum mulierum quae, eum ea viventes, in rectione et in institutione alumnarum Ephebei eam adjuvabant.

Pro his mulieribus, post aliquot annos accuratae et progredientes praeparationis, condidit, industrio adiumento reverendi Rullán, Congregationem Sororum a Puritate Beatae Mariae Virginis, quae est canonicè approbata postridie calendas Augustas anno 1892 ab Ordinario dioeceseo, qui eodem die ratam habuit nominationem Servae Dei in primum Antistitam Generalem; quod munus deposuit anno 1916 ob incommodam valetudinem. Die 6 Augusti a. 1892 vota iteravit iam antea suscepta. Anno 1901 laetata est, quod decretum laudis accepit, quo Sancta Sedes familiam religiosam approbavit, quam ipsa instituerat.

Sicut alumnis, ita sodalibus Sororibus vera mater fuit, semper intenta ad necessitates earum et communitatis. Humanitate et simplicitate earum gaudia et aegrimonias communicabat et multimodis in Congregatione spiritum familiae alebat, mutuae benignitatis mutique officii.

Alte de vocacione religiosa sentiebat, et ideireo consilia dabat, adhortabatur, firmiter et prudenter filias suas ad perfectionem ducebat; .gratiosior erat in infirmas, quas frequenter visibat et solabatur amanter.

In hortando et in corrigendo multa utebatur prudentia multaque lenitate; sed, pro tempore, etiam firmitate et severitate; semper autem aequabilitate et continentia, maternis sensibus et tractatione. Quodlibet studium et iniquum favorem vitabat, tantaeque suavitatis erat in sorores, ut quaeque opinaretur se in oculis eius esse. Anteibat omnibus vita pietatis, Regularum et votorum observantia, eumque gratia et auctoritate primum locum teneret, libenter quemlibet laborem exanclabat, qui communitati et proximo utilis esset.

Quamvis multis gravibusque negotiis distineretur, continenter tamen coram Deo vitam vivebat. Cultum liturgicum magno in honore habebat, ex quo perutiles vires hauriebat ut suam aleret animam, semper maioris perfectionis studiosam. Multum temporis ad precreationem destinavit, ad divinarum veritatum eontemplationem, ad Eucharistiae adorationem, ad pium Viae Crucis exercitium, ad Rosarium, ad iaculatorias preces. Magno cum fervore ad sacramenta accedebat, et eeteros hortabatur, ut idem facerent.

Spiritu evangelii dueta, fidem Dei composuit ad amorem culturae, progres sus, provectionis socialis mulieris; siegue pro certo habebat omnes fideles per viam fidei vivae incedere debere, quae spem excitat et per caritatem operatur (cf. CONC. OEC. VAT. n, Constitutio dogmatica de Ecclesia, *Lumen Gentium*, 41), ut parata esset ad quodlibet ineommodum obeundum, ut lux vera omnem hominem illuminaret. Qua re formationi iuvenili fundamentum iecit institutionem religiosam et almam Christi eognitionem et imitationem. Ipsa spiritum missionale distinctissimum coluit, conseia omnes fideles officio teneri eooperandi ad expansionem et dilatationem Regni Dei (ef. CONC. OEC. VAT. n, Decretum de activitate missionali Ecclesiae *Ad Gentes Divinitus*, 36).

Amoris Dei et proximi lucernam semper subvexit et quae longae vitae eursu fecit nitebantur oboedientia praecepto earitatis, quod est lex maxima humanae perfectionis indeque mundi transformationis (ef. CONC. OEC. VAT. n, Constitutio pastoralis de Ecclesia in mundo huius temporis *Gaudium et Spes*, 38).

Cum eognovit vires suas ob morbos et aetatem decessisse, non invita munus Antistitae Generalis abdicavit, et pergens vitae communi interesse, utilis erat Ecclesiae et congregationi suae continua depreatione, testimonio perfectae oboedientiae, patientia in doloribus, opellis.

Cuiuslibet boni terrestris immemor et aeternitatis ardens appetione, sancte de vita decessit Palmae in insula Maioriea die 21 mensis Deeembris anno 1922. Postridie funus ei factum est, quod in summam laudem cessit et in iustum exitum vitae ministerio Dei et proximi omnino deditae in perfecta fidelitate erga vocationem et Ecclesiam.

Fama sanctitatis, qua viva floruit, post mortem eius inerebuit. Quam ob rem Ordinarius Maioricensis causam beatificationis et canonizationis iniit celebrato Processu Ordinario Informativo (annis 1960-1963); eodem tempore adornatus est Proeessus Rogatorialis Caesaraugustanus (anno 1962), atque anno 1965 editum est Decretum de scriptis Servae Dei tributis, dieque 7 mensis Octobris anno 1972 Causa est introducta. Concessa dispensatione super celebratione Processus Apostolici de virtutibus in specie, loco eius paratum est *Summarium Documentorum*, moderante Offieio Historieo-Hagiographico Congregationis pro Causis Sanctorum. Anno 1972 promulgatum est Decretum de non *cultu*,. anno autem 1981 Decretum de horum omnium Processuum vi et auctoritate exiit. Die 26 mensis Novembris a. 1985 Congressus Peuliaris Consultorum Theologorum consuluit de virtutibus a Serva Dei explicatis, eorumque sententiae faventes fuerunt.

Patres Cardinales et Episcopi, in Congregatione Ordinaria die 25 mensis Februarii a. 1986 habita, Ponente Causae Em.mo ac Rev.mo Cardinali Mario Aloisio Ciappi, professi sunt Servam Dei Caietanam Albertam Giménez, viduam Civera, virtutes theologales, cardinales et adnexas ut heroes addeceat exercuisse.

Facta demum Summo Pontifici Ioanni pauli II per subscriptum Cardinalem relatione, Sanctitas Sua, vota excipiens Congregationis pro Causis Sanctorum, mandavit ut Decretum super Servae Dei heroicis virtutibus conscriberetur.

Quod cum rite esset factum, accitis hodierna die Cardinalibus infrascripto Praefecto necnon Causae Ponente, meque Antistite a Secretis Congregationis ceterisque convocari solitis, eisque astantibus, Beatissimus Pater edixit: *Constare de virtutibus theologalibus Fide, Spe et Caritate tum in Deum tum in proximum, necnon de cardinalibus Prudentia, Iustitia, Temperantia et Fortitudine, eisque adnexis, in gradu heroico, servae Dei Caietanae Albertae Giménez, viduae Civera, in casu et ad effectum de quo agitur.*

Hoc autem Decretum in vulgus edi et in acta Congregationis pro Causis Sanctorum referri mandavit.

Datum Romae, die 22 Omensis 0 Martii A. D. 1986.

Petrus card. Palamini, Praefectus

Franciscus (Risoni, Archiep. tit. Cruciatum.

CONGREGACIÓN PARA LAS CAUSAS DE LOS SANTOS

DECRETO

DE LA CANONIZACIÓN

DE LA SIERVA DE DIOS

CAYETANA ALBERTA GIMÉNEZ, VIUDA DE CIVERA

FUNDADORA

DE LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS DE LA PUREZA

DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARÍA

(1837 - 1922)

SOBRE LA DUDA

Si constan en grado heroico las virtudes teologales Fe, Esperanza y Caridad con Dios y con el prójimo; y también las cardinales prudencia, Justicia, Templanza y Fortaleza y las anejas a ellas, en el caso y para el efecto de que se trata.

"La presencia de la Iglesia en el campo escolar se manifiesta especialmente por la escuela católica. Ésta persigue en no menor grado que las demás escuelas, los fines culturales y la formación humana de la juventud. Su nota distintiva es crear un ambiente de la comunidad escolar animado por el espíritu evangélico de libertad y caridad, ayudar a los adolescentes para que en el desarrollo de la propia persona crezcan a un tiempo según la nueva criatura que han sido hechos por el bautismo, y ordenar, finalmente, toda la cultura humana según el mensaje de la salvación, de suerte que quede iluminado por la fe el conocimiento que los alumnos van adquiriendo del mundo, de la vida y del hombre" (CON. OEC. VAT. II, *Declaratio de educatione christiana Gravissimum Educatione*, 8).

Entre los que se dedicaron en la escuela a la formación humana y cristiana de la juventud ha de contarse también la Sierva de Dios Cayetana Alberta Giménez, viuda de Civera, quien consiguió que muchas niñas de su tiempo experimentasen profundamente la bienhechora influencia de la Madre Iglesia y cultivasen de modo armónico las facultades del cuerpo, el alma, la inteligencia y el espíritu, de suerte que se hicieran mujeres realmente formadas, a punto para integrarse serenamente en la sociedad, fomentar con eficacia y, gusto el bien común, y actuar como corresponde a hijas de Dios y miembros activos de la Iglesia.

Deseosa de trabajar en la misión propia de la Esposa de Cristo; predicar el Evangelio y salvar a los hombres, y de contribuir al progreso de supueblo, se entregó por completo a la formación de las niñas, favoreciendo realmente la promoción de la mujer en el fomento de la espiritualidad y de la cultura humana y cívica.

La Sierva de Dios nació el 6 de agosto de 1837, del matrimonio de Alberto Giménez y Apolonia Adrover, en Pollensa, en la isla de Mallorca. Al día siguiente recibió el sacramento del Bautismo, con los nombres de Cayetana, Alberta, Francisca, Luisa. Ya desde la niñez mostró un carácter suave y afable, un agudo ingenio; atención y diligencia en el estudio, respecto a sus padres y una piedad ardiente, mientras vivió con su familia en varias ciudades. En 1852, se domicilió por vez primera en Palma, donde, bajo la dirección del profesor Francisco Civera, notable matemático y estudioso de la pedagogía, consiguió el título de maestra elemental, al que agregó después los cargos de profesora y Directora de la Escuela Normal de maestras.

El 7 de abril de 1860, contrajo matrimonio con el profesor antes citado a quien dio cuatro hijos; pero sólo el último de ellos, Alberto, llegó a edad adulta; los demás murieron en la infancia. Estos esposos, unidos por un gran amor y por el mismo afán educacional, abrieron una escuela privada de la que ellos mismos eran los maestros. Habiendo enviudado el 17 de junio de 1869, el obispo Miguel Salvá Munar, en 1870, la puso al frente del Colegio de La Pureza de María Santísima, fundado en 1809, para la educación de las niñas, en el que fue maestra muy alabada. Con la ayuda del sacerdote, Tomás Rullán, renovó el Instituto; saneó la economía, restableció la disciplina, promovió la formación de los profesores y elevó el nivel cultural y religioso. En su intento demostró fortaleza de ánimo, sencillez de consejos, especiales dotes de mando, constancia en la acción, aceptación de las adversidades, eximias virtudes para educar, espíritu de madre y confianza en la Providencia y en la gracia divina. Quiso que su Colegio fuera el primero en los métodos de educación y en la novedad de los medios didácticos, y trabajó con todas las fuerzas para que su orientación siguiese criterios verdaderamente católicos y fuera camino eficaz: para conducir las almas a Dios. Observadora de las aptitudes de cada una de las alumnas, deseaba que todas adquiriesen una amplia y sólida cultura de inteligencia y alma para desempeñar lo mejor posible su futura misión en las familias y en la sociedad.

Ya que "el Evangelio es el alma de la escuela católica y la norma de su vida y doctrina" (Insegnamenti di Giovanni Paolo II, vol. VII, 1 (1984) p. 1957), la Sierva de Dios procuraba sobre todo que las alumnas del Colegio, no solamente conociesen la doctrina y la moral cristiana, sino que pusiesen también en práctica los mandamientos de Cristo. Por eso les ayudaba para que cultivasen asiduamente su vida interior y espiritual y valoraran en mucho la oración, la práctica de las virtudes, la frecuencia de los sacramentos, la fidelidad a la Iglesia y la huida del pecado. Les inculcaba la devoción a la Santísima Trinidad, La Eucaristía, el Sagrado Corazón de

Jesús y la Virgen Madre de Dios. Por último, deseaba que fuesen cada vez más conscientes del don de la fe y aprendiesen a adorar a Dios con sinceridad de espíritu (cf. Io. 4, 23), para alcanzar esa medida de la edad de plenitud que es Cristo (cf. Eph. 4, 13), Y colaborar en el crecínúento del Cuerpo místico (cf. CON. OEC. VAT. II, *ib.*, 2).

Con no menor interés y talento ejerció, desde 1872 hasta 1912, el cargo de Directora de la Escuela Normal de Mujeres, establecida por los poderes públicos en los locales del Colegio de La Pureza, y al verla abolida, cuando muchos no ocultaban su indignación, ella, por el contrario, se mantuvo serena y totalmente ecuánime.

No se entregó únicamente a la formación de la juventud, sino que con admirable sabiduría y dedicación constante, ya desde un principio, atendió la vida cristiana y el gobierno de las "Hermanas", es decir de aquellas mujeres que conviviendo con ella, le ayudaban en la dirección e instrucción de las alumnas del colegio.

Para estas mujeres, después de algunos años de preparación atenta y progresiva, con la ayuda ingeniosa del Reverendo Rullán, fundó la Congregación de Hermanas de La Pureza de la Bienaventurada Virgen María, aprobada canónicamente el 2 de agosto de 1892, por el Ordinario de la diócesis, quien el mismo día ratificó el nombramiento de la Sierva de Dios como primera Superiora General, cargo al que renunció en 1916, por razones de enfermedad. El 6 de agosto de 1892, renovó los votos ya admitidos antes. En 1901, tuvo la alegría de recibir el *Decretum Laudis* con el que la Santa Sede aprobó la familia religiosa por ella instituida.

Igual que para las alumnas fue una verdadera madre también para las Hermanas, sus compañeras, atenta siempre a sus necesidades y a las de la Comunidad. Con humana sencillez compartía sus gozos y sus penas, y en la Congregación fomentaba de muchas maneras el espíritu de familia, de mutua benignidad y mutuo servicio.

Valoraba profundamente la vocación religiosa, y por eso aconsejaba, animaba y conducía a sus hijas a la perfección con firmeza y con prudencia; era más delicada con las enfermas a las que visitaba con frecuencia y consolaba con afecto. A la hora de exhortar y corregir obraba con mucha prudencia y mucha suavidad; pero también con severidad, firmeza, cuando era preciso, siempre con ecuanimidad y dominio de sí misma, con trato y sentimientos maternales. Evitaba cualquier inclinación y favoritismo y tenía tal dulzura con las Hermanas, que cada una creía ser su predilecta. Las precedía a todas en la vida de piedad, en la observancia de las Reglas y de los votos, y, ocupando el primer lugar por gracia y autoridad, trabajaba gustosamente en cualquier labor que fuera útil a la comunidad y al prójimo.

Aunque le absorbían múltiples y serios problemas, vivía no obstante continuamente la presencia de Dios. Tenía en gran honor el culto litúrgico del que sacaba las fuerzas necesarias para alimentar su espíritu, deseoso

siempre de mayor perfección. Dedicó mucho tiempo a la plegaria, la contemplación de las verdades divinas, la adoración de la Eucaristía, el ejercicio piadoso del Via Crucis, el Rosario y las jaculatorias. Se acercaba con gran fervor a recibir los sacramentos, y exhortaba a los demás a hacer lo mismo.

Llevada del espíritu del Evangelio unió la fe en Dios con el amor de la cultura, del progreso y de la promoción social de la mujer; y de esta forma estaba convencida de que todos los fieles deben caminar por el camino de la fe viva que excita la esperanza y obra por la caridad (cf. CONC. OEc. VAT. II, Constitución dogmática sobre la Iglesia, *Lumen Gentium*, 41) para que la mujer estuviese preparada para superar cualquier estorbo a fin de que la luz verdadera iluminase a todo hombre. Por ello, puso como fundamento de la formación de la juventud la instrucción religiosa y el conocimiento verdadero y la imitación de Cristo. Ella misma cultivó un espíritu misionero notabilísimo consciente de que todos los fieles tienen el deber de cooperar a la expansión y dilatación del Reino de Dios (cf. CONC. OEC. VAT. II, Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia, *Ad Gentes Divinitus*, 36),

Mantuvo siempre encendida la lámpara del amor a Dios y al prójimo y cuanto hizo en el curso de su larga vida se apoyaba en el sometimiento al precepto de la caridad, que es la ley fundamental de la perfección humana, y, por consiguiente, de la transformación del mundo (cf. CONC. OEC. VAT. II, Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual *Gaudium et Spes*, 38).

Al sentir que decaían sus fuerzas por la enfermedad y los años renunció gustosa al cargo de Superiora General y, afanosa de servir la vida de la comunidad, era útil a la Iglesia y a su congregación con la plegaria continua, el testimonio de la obediencia perfecta, la paciencia en el sufrimiento y con sus pequeños trabajos. Olvidando todo bien temporal y ardiendo en deseos de eternidad murió santamente en Palma, en la isla de Mallorca, el 21 de diciembre de 1922. Al día siguiente se le hicieron los funerales, que constituyeron motivo de grandes alabanzas y término merecido de una vida entregada por completo al servicio de Dios y del prójimo, con perfecta fidelidad a su vocación y a la Iglesia.

La fama de santidad que la adornó en vida, creció después de su muerte. Por ello el Ordinario de Mallorca introdujo la Causa de Beatificación y Canonización, con el Proceso Informativo Ordinario (1960 - 1963); al mismo tiempo se celebró el Proceso Rogatorio de Zaragoza (1962), y en 1965, salió a la luz el Decreto sobre los escritos atribuidos a la Sierva de Dios, y el 7 de octubre de 1972 se introdujo la Causa. Concedida la dispensa de celebrar el Proceso Apostólico de las virtudes en especie, se preparó en su lugar el *Summarium Documentorum*, bajo la dirección del Oficio Histórico-Hagiográfico de la Congregación para las Causas de los Santos. En 1972, se promulgó el Decreto de *non cultu*; en 1981, apareció el Decreto sobre la fuerza y autoridad de todos estos Procesos. El 26 de noviembre de 1985, una Reu-

nión Especial de los Consultores Teólogos dictaminó acerca de las virtudes practicadas por la Sierva de Dios, y sus pareceres fueron favorables.

Los Padres Cardenales y los Obispos, en la Congregación Ordinaria tenida, el 25 de febrero de 1986, siendo ponente de la Causa el Emo. Y Remo. Cardenal Mario Luis Ciappi, hicieron constar que la Sierva de Dios Cayetana Alberta Giménez, viuda de Civera, había ejercitado las virtudes teologales, las cardinales y las anejas a ellas como cumple a los héroes.

Hecha por fin relación al Sumo Pontífice Juan Pablo II por el antedicho Cardenal Ciappi, Su Santidad, acogiendo los votos de la Congregación para las Causas de los Santos, mandó que se escribiera el Decreto sobre las virtudes heroicas de la Sierva de Dios.

Hecho esto puntualmente, llamados los Cardenales: el infrascrito Prefecto y también el Ponente de la Causa, y yo, Obispo Secretario de la Congregación, y los demás a los que se acostumbra convocar, y estando ellos presentes, el Beatísimo Padre declaró: *Constan en grado heroico las virtudes teologales Fe, Esperanza y Caridad con Dios y con el prójimo, y asimismo las virtudes cardinales Prudencia, Justicia, Templanza y Fortaleza y las anejas a ellas, de la Sierva de Dios Cayetana Alberta Giménez, viuda de Civera, en el caso y para el efecto de que se trata.*

Mandó divulgar este Decreto e insertarlo en las Actas de la Congregación para las Causas de los Santos.

Dado en Roma, el 22 de marzo del año del Señor 1986.

PEDRO Card. PALAZZINI, Prefecto.

t TRAJAN CRISAN, Arzobispo tit. Drivastense,
Secretario.

Insertamos aquí el capítulo 9º que, por involuntaria distracción se omitió en la pág. 91 del primer tomo.

Capítulo 9º

De la vida común que han de guardar la Sup [erio] ra, Herm[ana]s y colegialas o pensionistas.

Supuesto, o suponiendo que la subsistencia de la Sup [erio] ra y Hermanas ha de asegurarse sobre el fondo que en la Casa se reúna, del trabajo, Limosnas, fundaciones u otros recursos, y la de las Colegialas sobre la cantidad anual con que cada una deberá contribuir, se ordena que de todos estos arbitrios se haga una sola masa, la cual sirva para todo lo necesario e indispensable comprendido el vestuario de la Superiora y Hermanas.

Índices

ÍNDICE ONOMASTICO

- AARON: 63.
 ABAD, Manuel: 148.
 ABAD DE CANIN, Fidel 1017. 1020.
 ABAD DE CANIN, Miguel: 1018.
 ABRAHAM: 109.
 ABSBURG, Archiduque Luis Salvador: 1479.
 ABSBURG, Conde de: 146.
 ADAM, Karl: 725.
 ADAN: 511. 329. 684. 687. 697.
 ADROVER, Antonio: 155. 478.
 ADROVER, Francisco: 176. 177. 178. 179. 180. 181.
 ADROVER BARCELÓ, Antonio: 156. 177. 180.
 ADROVER BARCELÓ, Apolonia: 156. 162. 163. 165. 167. 168. 177. 180. 181. 185. 197. 221. 222. 412. 465. 466. 475. 476. 477. 478.
 ADROVER BARCELÓ, Bartolomé: 156. 177. 178.
 ADROVER BARCELÓ, Catalina: 156. 177. 180.
 ADROVER BARCELÓ, Jaime: 156. 177. 180.
 ADROVER BARCELÓ, Pedro Antonio: 156. 180. 181.
 ADROVER BARCELÓ, Sebastián: 156. 177. 180.
 ADROVER DE CORMENZANA, Catalina: 367. 470. 738. 739. 917. ADROVER JAUME, Apolonia: 165. ADROVER MESQUIDA, Antonio: 155. 162. 176. 179. 181. 478.
 ADROVER MESQUIDA, Jaime: 155.
 ADROVER MESQUIDA, Pedro Antonio: 156.
 ADROVER MESQUIDA, Sebastián: 156. 177. 179.
 ADROVER NICOLAU, Sebastián: 176. 177. 179.
 ADROVER VADELL, Apolonia: 1229.
 AGUILAR, Francisco Javier: 194.
 AGUILÓ, Juan: .781. 845. 1030. 1110. 1117. 1121.
 AGUIRRE, Card. Arzobispo, Fr. G. M.: 1189. 1191.
 ALARCÓN, Pedro Pablo: 1026.
 ALBA y BONIFAZ, Santiago: 1023. 1024. 1025. 1036. 1045. 1046. 1047. 1052. 1075. 1076. 1085. 1092. 1097. 1101. 1105. 1106. 1112. 1113. 1122. 1123. 1124. 1126. 1127. 1128. 1130. 1131. 1139. 1140. 1148. 1149. 1152. 1157. 1158. 1159. 1160. 1161. 1162. 1163. 1165. 1166. 1168. 1170. 1176. 1181. 1182. 1183.
 ALBAREDA, José Luis: 892. 893.
 ALBEROLA SEMPERE, Remedios, R. P.: 393. 394. 442. 1473.
 ALBERTÍ, Catalina: 55. 76.
 ALBIÑANA, Juan: 1482.
 ALCAIDE, Gracia: 891.
 ALCÁNTARA GARCÍA: 887.
 ALCARAZ CAMPOS, Trinidad, R. P.: 1477.
 ALCOVER, José: 129. 482. 868. 910. 940. 993.
 ALCOVER, Pedro: 264.

- ALCOVER SUREDA, Mossèn Antonio
Mª : 745. 1077.
- ALDAMA: 1026.
- ALEMANY BOLUFER, José: 1093.
- ALEMANY PUJOL, Luis: 335. 406. 466.
1193. 1194. 1254.
- ALFONSO XII: 228. 495. 771. 809.
1026. 1047. 1049. 1080. 1088. 1114.
- ALFONSO XIII: 915. 1045. 1047.
- "ALIATAR": (V. FERRÁ PERELLÓ, Bartolomé>.
- ALMODOVAR: 107.
- ALOMAR, Pedro: 1221.
- ALPUENTE, José Mª : 938. 1488.
- ALOY MIRALLES, Rosa Mª , R. P.:
182.241.242.243.245.544.545.547. 566.
1273. 1275. 1283. 1285. 1286. 1317.
1344. 1448. 1449. 1453. 1500. 1505.
- ALTAMIRA CREVEA, Rafael: 1039. 1192.
- ALVAREZ, Concepción: 1220.
- ALVAREZ, Melquíades: 1045.
- ALVAREZ ALEÑAR, Julián: 313.
- ALVAREZ FIOL, Bartolomé: 231. 810.
- ALVERÁ GARNIER: 449.
- ALZINA, B.: 244.
- ALZINA, Juan: 1133.
- ALZINA, Simón: 221. 222.
- ALZINA DURÁN, Domingo: 173. 189.
190. 191. 192. 201. 207. 221. 223.
224. 225.
- ALZINA MELIS, Antonia: 743. 744.
- AMENGUAL F., Catalina: 1199.
- AMENGUAL, P. Francisco: 189.
- AMENGUAL, Juan: 303.
- AMENGUAL, Miguel: 1291.
- AMENGUAL CAIMARI, Ana: 1199.
- AMENGUAL JUAN, Juana Mª: 337. 338.
- AMER, Bernardo: 835. 1032. 1134
1135. 7
- AMER, Francisca: 728. 1511
- AMER, Francisco: 106.
- AMER MAIMÓ, Mª Ignacia: 220. 241.
395. 1205. 1206. 1207.
- AMORÓS, María: 42. 76.
- AMORÓS, Tomás: 478.
- ANA, Sor: 340.
- ANDREU, Juan: 10.
- ANDREU, Pedro: 10. 105.
- ANDREU FONTIRROIG, Dolores: 505.
- ANEL, P. Emilio: 794. 796.
- ANGLADA, P. Narciso: 1276.
- ANGLADA CAMARASA, Hermenegildo:
155.
- ANGUERA SANSÓ, Victorino: 775.
- ANGULO: 224.
- ANTICH, Juan: 224. 487.
- ANTOLINES GUINART, Amparo: 732.
- ANTONELLI, Card. Ferdinando: 753.
757. 758.
- APARICI COMES, Ramón: 1493.
- ARBONA, Francisca: 782.
- ARBONA, José: 804. 820. 821. 822.
- ARBONA, Pedro: 793.
- ARBONA MIR, María: 7. 69. 75. 125.
127. 128. 138. 442. 1289.
- ARBONA OLIVER, María, R. P.: 174.
175. 235. 288. 301. 442. 500. 722.
1279. 1280. 1529. 1541.
- ARCE, José Mª: 122.
- ARCENTALES, Conde de: 1026.
- ARGUIMBAU, Margarita 1496.
- ARIANY, Marqués de: 36. 77. 197.
- ARIAS, Francisco: 3.
- ARIZMENDI, Tomás de: 148.
- ARMAS ARMAS, Mª Nieves, R. P.:
164. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754.
757. 759. 762. 767. 772. 773. 776. 778.
779. 791. 794. 795. 797.
- ARMENGOL, Jaime: 1032. 1038. 1133.
- ARRIAZA: 7.
- ARROM RIUTORT, R. P., Rosa Mª
311. 492. 494. 500. 537. 538. 548.
549. 716.
72 2. 888. 924. 1005. 1227. 1340. 1455.
1511. 1534. 1536.
- ARTIGUES, Bárbara: 39.
- ARTOLA GALLEGU, Miguel: 158.
- ASCHAM, R.: 1036. 1158. 1161.
- AUBA, P. José: 309. 454. 683.
- AUSTRIA, Archiduque de: 146.

- AUSTRIAS: 6.
 AVRILLON, P. Juan Elias: 29.
 AYAMANS, Conde de: 12. 20. 37. 77.
 105.
 AYAMANS, Condesa de: 324.
 AZCÁRATE MENÉNDEZ, Gumersindo
 de: 1045. 1091. 1112. 1192.
 BALAGUER, Dolores: 1199. 1202.
 BALAGUER y BOSCH, Jaime: 810. 828.
 864. 923. 1044. 1202. 1207. 1208.
 BALAGUER VALLÉS, Catalina: 170. 275.
 278. 293. 294. 337. 338. 364. 367.
 BALBÍN DE UNGUERA: 1192.
 BALLESTER, Ramón M.^a: 191.
 BALLESTER GONZÁLEZ, Antonio: 191.
 BARAT, Madame Sofía: 38. 39. 42. 48.
 113. 1344. 1345. 1346. 1359. 1369.
 1372. 1373. 1379. 1398. 1400.
 BARBARÍN, Luis: 1256. 1267.
 BARCELÓ, Antonia Ana: 155. 162.
 176. 178. 179. 181. 478.
 BARCELÓ, Antonio: 1025. 1038. 1034.
 1077. 1133. 1136.
 BARCELÓ, Apolonia: 76. 197.
 BARCELÓ, Bárbara: 42. 55. 76. 133.
 BARCELÓ, Bartolomé: 13. 94. 95. 162.
 BARCELÓ, Buenaventura: 454.
 BARCELÓ, Cristina: 22.
 BARCELÓ, Isabel: 171.
 BARCELÓ, José M.^a: 344. 348. 368.
 BARCELÓ GRIMALT, Margarita: 43. 55.
 76. 133.
 BARCELÓ GRIMALT, María: 76.
 BARCELÓ MENDIVIL: 1232.
 BARCELÓ OBACH, Pedro: 475.
 BARCELÓ PORTELLS, Micaela: 1220.
 BARCELÓ RAMÓN, Gabriel: 813.
 BARCELÓ ROIG, Antonia Ana: 155.
 162. 176. 181.
 BARCELÓ RUBÍ, Francisca: 295. 351.
 352. 369. 1040. 1041. 1042.
 BARCELONA, Conde de: 146.
 BARCIA y GÓMEZ, José M.^a: 382. 400.
 1221. 1256.
 BARRERA: 1081.
 BARRERA, Rafael: 212. 226. 714. 715.
 BARRERA JUAN, María: 1481.
 BARRIO y MIER, Matías: 870. 890.
 1192.
 BARRIOVERO, José: 1026.
 BATLE, Antonio: 53. 58. 126. 128. 131.
 BATLE, Juan: 107.
 BAUNARD, Mgr. Louis: 39. 1346.
 BAUZÁ, Francisca: 18. 1447.
 BAUZÁ, Vicenta: 176. 178. 180.
 BAUZÁ ROIG, María, R. P.: 173. 207.
 232. 235. 241. 242. 293. 335. 377. 464.
 465. 471. 492. 1275. 1285. 1504. 1508.
 1529.
 BAUZÁ SANSÓ, Catalina: 334. 337.
 340. 341. 347. 348. 363. 745.
 BEAUTELL, OIga: 742. 743.
 BECERRO DE BENGUA, Ricardo: 400.
 BELIZARI, Francisca: 75. 77. 111.
 1270.
 BELIZARI, M.^a Dolores: 75.77.
 BELLI, Josefina: 38. > 39.
 BELLPUIG, Marqués de: 36. 77.
 BELTRÁN, Rosa: 312.
 BELTRÁN MAS, Catalina: 446, 452.
 BELTRÁN TOMÁS, Juana: 1207.
 BELTRI, Francisco: 826. 835.
 BENEDICTO: 159.
 BENEJAM, Catalina: 75.
 BENEJAM, Juan: 1026, 1047, 1048.
 1049. 1080. 1086. 1088.
 BENEJAM, Valentina: 75.
 BENLLOCH, Card.: 900.
 BENNÁSAR, P. Guillermo: 316.
 BENNÁSAR, Isabel: 156.
 BERGNES DE LAS CASAS, Antonio: 808.
 835.
 BERNAL BERMUDO, Fernanda: 77.
 BERNAT PERICÁS, Isabel, R. P.: 384. 458.
 581. 582. 583. 1451. 1452. 1459. 1525.
 BESSIERES, George: 157.
 BESTARD, H., R. P.: 420.
 BESTARD, Miguel: 1246. 1253.

- BBILONI, Gabriel: 1450.
 BIBILONI, Jerónimo: 203. 815. 834.
 835. 1081.
 BIBILONI SANS, Francisca M^a, R. P.: 169.
 174. 193. 197. 198. 199. 231. 235. 276.
 281. 290. 296. 299. 300. 336. 351. 358.
 377. 473. 496. 500. 912. 1025. 1040.
 1284. 1285. 1450. 1462. 1472. 1504.
 1510. 1511. 1514. 1519. 1520. 1521.
 1541.
 BILLÓN NOGUERA, Aurelia, R. P.: 243.
 1459. 1490. 1516. 1522.
 BIMET, Emilia: 39. 77.
 BINIMELIS QUETGLAS, Miguel: 482.
 483.
 BISÁÑEZ, Hermana, R. P.: 420.
 BISQUERRA y BERGA, Gabriel: 221
 223. 224. 1232.
 BLANC: 1232.
 BLANCO SÁNCHEZ, Rufino: 886. 888.
 889. 908. 918. 926. 927. 923. 934.
 BLANES, Francisco: 454.
 BLANES, M^a Angela: 408.
 BLANES, Rosa: 207. 363. 463. 494. 495.
 BLANES VIALE, Catalina 290 .337. 496.
 1285. 1513.
 BLANQUER, P. Jenaro: 300. 682.
 BLANXART, José: 1238. 1239.
 BLOND, Victoria: 38. 39.
 BOFIL, P.: 682. 1268.
 BONAFÉ, Bartolomé: 1522.
 BONAFÉ, Margarita: 73.
 BONARD, Mr. 38.
 BONET y AMIGÓ, Joaquín: 983. 984.
 1184. 1185. 1236. 1266. 1267.
 BONET BONEO, Gaspar de Bono: 164.
 BONET DE LOS HERREROS, Francisco
 M^a 445.
 BONNÍN: 828.
 BONNIPEAU, Octavia: 38.
 ORBONES: 2. 6.
 BORDOY: 826.
 BORDOY, Bartolomé: 176. 178. 180.
 313. 478.
 BORDOY, Jacoba: 792.
 BORDOY, María: 793.
 BORDOY, Miguel: 1029.
 BORDOY, Salvador: 199.
 BORGOÑA, Duque de: 146.
 BORILLEAU, Octavia: 39.
 BORJA ESPLUGUES, Flora: 193. 289.
 736. 1531. 1542.
 BORJAS, Vicente: 148.
 BOSCA: 1466.
 BOSCH: 171.
 BOSCH, Bartolomé: 608.
 BOSCH, Catalina: 55. 76.
 BOSCH CIVERA, Bernardo: 171.
 BOSCH CIVERA, Ramón: 171.
 BOSCH MAS, Antonio: 278. 301. 392.
 457.
 BOSCH MAS, Concepción: 277.
 BOSCH MAS, Margarita Ana: 277.
 BOSCH SANSÓ, Eleonor: 193. 560. 608.
 609. 610. 738.
 BOSCH SANSÓ, Josefa, R. P.: 287. 738.
 BOSCO, S. Giovanni: 405.
 BORRAS, Francisca: 1220.
 BORRÁS, Josef: 287. 738.
 BORRASA, P.: 322.
 BOTA TOTXO, Miguel: 756. 757.
 BOTÍA PASTOR, Joaquín: 897. 951.
 952.
 BOU BAUZÁ, Margarita, R. P.: 384.
 472. 888. 924. 1005. 1227. 1233. 1292.
 1340. 1520.
 BOUVY, Pablo 203. 384.
 BOVER, Joaquín M^a: 8.
 BOVER LLADÓ, Salvador M^a: 220, 221.
 241. 395. 883. 1004. 1009. 1207. 1220.
 1253. 1255. 1256.
 BRABANTE, Duque de: 146.
 "BRI - FI": 1077. 1141. 1142. 1144. 1150.
 1151. 1152. 1155.
 BRIS, José M^a: 934. 937.
 BRONDO: 1037. 1081. 1172.
 BRUSI, F.: 1192.
 BUCCERONI, P. J.: 1484.
 BUCHÓN TORTOSA, Josefina, R. P.:
 733.

- BUFARITO": (V. RIPOLL PALMER, Lorenzo) .
 BUGALLAL, Conde de: 902.
 BUJOSA ANDREU, María, R. P.: 420. 1452.
 BULLÓN, Eloy: 1175. 1176.
 BUSQUETS. Mauricio: 100.
- CABALLERO, Josefa: 200. 212.
 CABALLERO, Vicente: 804.
 CABANELLAS, Gabriel: 52.58. 131. 132. 135. 136. 138.
 CABANELLAS, Sofía: 53.
 CABELLO: 1026.
 CABOT, Antonio: 782.
 CABRER, Magdalena: 22.
 CADAVAL, Francisco: 167.
 CAIMARI NOGUERA, Andrés: 724.
 CALAFAT, Miguela: 103.
 CALAFAT GELABERT, Antonia: 505.
 CALAFELL, Lorenzo: 224.
 CALDENTEY, Catalina: 568.
 CALDENTEY, Juana M^a: 196.
 CALDENTEY ALZINA, María: 347. 348.
 CALDENTEY PROHENS, Rafael: 408. 735. 1049. 1052. 1086. 1110. 1121. 1124. 1125.
 CALLEJA, Carlos: 449. 983. 984
 CALLEJA SÁNCHEZ, Julián: 839. 849. 850. 851.
 CAMO NOGUÉS, Manuel: 1091, 1092, 1112.
 CAMPINS, Antonio: 104.
 CAMPINS, Catharina M^a: 76.
 CAMPINS, José: 163.
 CAMPINS BARCELÓ, obispo José: 399. 898. 939. 941. 945. 958. 962. 964. 966. 981. 1464. 1423. 1520. 1521.
 CAMPOFRANCO, Marqués de: 77. 136.
 CAMPS, Antonia: 19.
 CAMPS, M^a Asunción, R. P.: 1292. 1340.
 CAMPS GACÍAS, María: 30. 345. 750. 751. 1542.
- CAMÚS, Rosa M^a, R. P.: 764.
 CANALEJAS, José: 403. 1033. 1112. 1176. 1189.
 CANALS PERELLÓ, Mariano: 952.
 CÁNAVES, Pedro Miguel: 163. 181.
 CANET, Pedro: 1084. 1122. 1246. 1253.
 CANO y NOGUÉS, Manuel (V. CAMO y NOGUÉS, Manuel).
 CÁNOVAS DEL CASTILLO, Antonio: 1243.
 CANUDAS, Antonia: 38. 39.
 CAÑELLAS, Pedro: 422.
 CAÑELLAS ALBA, Paula: 170. 345. 358. 369. 377. 412. 414. 497. 628. 530. 716. 719. 1255.
 CAPELL, P. Juan: 316. 317.
 CAPELLÁ, María: 76.
 CAPÓ, Juan: 777.
 CAPÓ, Matías: 162.
 CAPÓ PONS, Ana: 342.
 CARACUEL: 891.
 CARAGOL: 160.
 CARBONELL, Gabriel: 1030. 1031. 1050. 1052. 1081. 1083. 1084. 1117. 1118. 1122.
 CARBONELL, Magdalena: 288. 568.
 CARINCI, Mons.: 738.
 CARLISTAS: 23.
 CARLOS IV: 5.
 CARLOS, Conde de España: 23. 24. 36. 100. 101.
 CARLOS María Isidoro de Borbón: 23. 156. 160.
 CARRANZA, Arzobispo: 260.
 CARRIÓ: 1232.
 CARRIÓ, Antonio: 1317.
 CASA ARNAO, Marqués de: 1026.
 CASA IRUJO, Marqués de: 448.
 CASA LAIGLESIA: 980. 981.
 CASANOVA ALBERT, Regina, R. P.: 169. 173. 194. 232. 242. 275. 276. 284. 333. 344. 350. 359. 377. 494. 497. 1040. 1204. 1510. 1515. 1518.
 CASAS, M^a Magdalena: 75.
 CASELLAS PUJOL Angela: 457.

- CASTAÑO LLULL, Jerónimo: 382. 842. 843.
 847. 855. 857. 875. 878. 924. 1027. 1047.
 1227. 1240. 1446. 1253. 1259.
- CASTAÑO PLANELLS, Carmen: 457,
 516. 534.
- CASTAÑO PLANELLS, Francisco: 715.
 1024. 1025. 1026. 1027. 1032. 1047. 1049.
 1067. 1071. 1072. 1075. 1078.
 1080. 1088. 1128. 1131. 1148. 1153.
- CASTELAR RIPOLL, Emilio: 929. 942.
- CASTELL, Bartolomé: 145. 146.
- CASTELLÁ, Antonio: 173.
- CASTELLÁ, Juan: 475. 476.
- CASTELLÁ AMENGUAL, Luis: 475.
- CASTELLÁ MORA, Antonio: 173. 807.
 812. 813. 836. 837.
- CASTELLÓ, Francisca: 42. 70. 71. 75.
 241. 1272.
- CASTELLOTE PINAZO, Obispo, Salva
 dor: 1464.
- CASTELLS, Dolores: 1220.
- CASTELLS, Teresa: 1220.
- CASTROVERDE, Guadalupe: 39. 77.
- CATALÁ AMER, Antonia: 271. 272.
- CATALINA, Vicente: 842. 854. 855.
- CATANY, Francisca: 497. 498. 502.
 721.
- CATANY, Juan: 136. 137.
- CAUTELAR RIERA, Josefa: 77.
- CAVERO, Alberta: 162. 181. 476. 477.
- CAZAÑA LÓPEZ, Martina M^a, R. P.:
 364. 378. 1475. 1477. 1504. 1514.
- CERDÁ, Antonia: 303.
- CERDÓ BOSCH, Sebastián: 477. 478.
- CERUTI, Manuela : 128.
- CERVERA ROYO, Antonio: 932. 935.
- CERVERA Y CERVERA, Obispo Jacinto M
 232. 305. 314. 391. 677. 846. 868.
 1282. 1284. 1289. 1290. 1291. 1292.
 1339. 1341. 1343. 1350. 1415. 1416.
 1445. 1483. 1498. 1546. 1547.
- CÉSAR: 507. 508.
- CIERVA, Emilio de la: 776.
- CIERVA, Juan de la: 1204.
- CIRER, Sor Francisca Ana: 724.
- CIRER CIVERA, Josefa: 171. 470.
- CIRER CIVERA, Juan: 171.
- CIRER VELA, Francisco: 171.
- CIRER VILLALONGA: 1026. 1081. 1084
 1085. 1086. 1172.
- CIRINEO, Simón: 707.
- CITTADINI, Tito: 155.
- CIVERA, Bernardo: 102. 165. 171.
- CIVERA GIMÉNEZ, Alberto: 192. 193.
 206. 210. 221. 222. 286. 291. 303.
 408. 463. 464. 465. 466. 467. 468.
 469. 470. 471. 472. 474. 479. 480.
 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 534.
 549. 552. 576. 1219. 1273. 1274.
 1253. 1542.
- CIVERA GIMÉNEZ, Bernardo C.: 192.
 198. 209. 210.
- CIVERA GIMÉNEZ, Bernardo H.: 191.
 192. 193. 198. 209. 210.
- CIVERA GIMÉNEZ, Catalina Thomás:
 192. 193. 197. 198. 201. 209. 478.
- CIVERA LLANERAS, Bernardo: 171.
- CIVERA LLANERAS, Cándida Manuela
 Martina: 191. 303.
- CIVERA LLANERAS, Francisco: 165. 170.
 171. 172. 173. 174. 175. 185. 186. 187. 191.
 194. 195. 197. 199. 200. 202. 203. 204. 205.
 206. 207. 209. 210. 212. 217. 218. 219. 220.
 221. 222. 223. 224. 231. 232. 239. 413. 431.
 449. 464. 474. 478. 534.
 713. 714. 1267. 1268. 1272. 1453.
- CIVERA LLANERAS, Manuela: 171.
- CIVERA LLANERAS, María Josefa Te-
 resa: 171. 470.
- CIVERA LLONCH, Alberto: 471. 534.
- CIVERA LLONCH, Francisco: 469.
- CIVERA LLONCH, Joaquín: 287. 469.
 471. 472. 473. 487. 488. 499. 533. 534.
 563. 777.
- CIVERA LLONCH, Pilar: 185. 194. 209.
 341. 344. 347. 348. 352. 368. 409. 469.
 470. 471. 472. 488. 489. 497.

504. 505. 534. 559. 563. 576. 665. 666.
667. 777.
- CIVERA MENAYA, Bernardo: 18. 102.
103.104. 1 63. 165. 171. 183. 185.
195. 209. 221. 222. 224. 478. 1275.
1447.
- CLADERA, Antonio: 303. 433.
- CLARET, Obispo Antonio: 35. 239.
- CLAUDE, Mons. Simon: 1345.
- CLIMENT, Josefa: 22.
- CLORIVIERE, P. Pierre Picot de: 1346.
- CODINA, Obispo Buenaventura: 34.
CODINA, Rita: 35. 77.
- CODINA, Teresa: 34. 35. 77.
- COLOM, Antonio: 12.
- COLOM, Pedro MII: 225.
- COLOSSO, Rosalía: 231.
- COLL, Miguel: 225.
- COLL MESQUIDA, Germán: 165
- COLL OLIVER, Domingo: 125. 134.
136. 137. 138. 139. 140.
- COLL DE SAN SIMÓN, Fulgencio: 777.
- CoMAS, Jaime: 1540.
- COMENDADOR, Antonio: 851.
- COMILLAS, Marqués de: 908.
- COMPANY: 1081.
- COMPANY, Apolonia: 165.
- COMPANY, Matías: 386. 454. 458.
- CONCHA, general Manuel de la: 169.
230.
- CONDE y LUQUE, Rafael: 870. 871.
- CONRADO, José M^a: 7.
- CONRADO y BERARD, Jaime: 7.
- COPÉRNICO: 450.
- CÓRDOBA, General: 160. 161.
CORONAS, José Ma: 449.
- CORONAS, Miguel: 1001. 1003.
- CORRÓ, Juana: 1220.
- CORRÓ CAÑELLAS, Esperanza: 279.
336. 369.
- CORTADA, Juan: 29. 30.
- CRTÉS, Manuel: 934.
- Cos - GAYÓN, Manuel: 1222.
- Cossío, Francisco de: 1192.
- COSTA y LLoBERA, Miguel: 155. 267.
957.
- COTONER y VERÍ, José: (V. ARIANY
y DE MONDÉJAR, Marqueses de).
- COVAS PONCE DE LEÓN, Pilar: 732,
1448.
- CRESPÍ AMENGUAL, Juana: 290. 294.
349. 350. 1497.
- CRESPÍ GAYÁ, Margarita: 271. 272.
- CROISSET, P.: 81.
- CUBER PESCADOR, Manuela: 682.
- CUCURULLA: 1194.
- CUEVAS, Ricardo de las: 144. 151.
- CHANCHAN: 319.
- CHARRY, Jeanne: 1269. 1345. 1346.
- CHATEAUBRIAND: 527.
- CHOPIN, Federico: 166.
- DANZULÍ: 318. 319.
- DARDER, Antonio: 804. 820. 821. 822.
- DAVID: 558.
- DELGADILLO, Alcides: 741.
- DEMANDOLX, Mons.: 1345.
- DERANGEON, C.: 450.
- DE RICCARDIS, Mons. Giovanni: 740.
- DESCARTES, René: 450.
- DESCLAPER o DESCLAPÉS: 8.987.
- DESIDERI, P.: 101.
- DESPUJOL, Dionisia: 787.
- DEZCALLAR: 1037. 1081.
- DEZCALLAR SUREDA, José: 128. 130.
138.
- DIANA: 17.
- DÍAZ, José: 261.
- DÍAZ MUÑOZ, Pedro: 910.
- DÍAZ DEL VALLE, José: 261. 263. 264.
- DÍEZ IMBRECHTS, José: 24. 25.
- DOMÉNECH, José M^a: 735. 1276.
- DOMENGE, Sebastián: 1255.
- DOMING: 319.
- DOMÍNGUEZ MARPILLAT, Enrique: 732.
741.
- DOMÍGUEZ PASCUAL, Lorenzo: 103.

- DOÑATE, Manuel: 165.
 DRUILHET, P.: 1346.
 DUCHESNE, Madame Philippine: 1345.
 DUQUE DE LA , TORRE: (V. SERRANO, general) .
 DURÁN, José: 327.
 DURÁN, Miguel: 777.
 DURÁN SUREDA, Miguel: 477. 478.
 ECHAGUE, general Ramón: 230.
 ECHEVARRÍA, Angélica: 38. 39. 736.
 EGEA, Francisco: 1466.
 ELEAZAR o ELIECER: 17. 108.
 ELETA, Juan: 1026. 1086. 1088.
 ELÍAS DE LA SAGRADA FAMILIA: 307. 558. 605. 608.
 EL PELADO: 165.
 ENCISO VIANA, Obispo Jesús: 736.
 ENDREDY, Ladislao: 725.
 ENGRONAT, Francisca: 241.
 EN PELAT: 164.
 ENRIQUE II: 17.
 ENRIQUE IV: 103.
 ERIK, P.: 789.
 EROLES, Barón de: 157. 158. 159. 160.
 ESBARRANCH: 1081.
 ESCAFÍ, Domingo: 207. 212. 224.
 ESCAFÍ PUJOL, Miguel: 207. 485.
 ESCALAS, Félix: 401 . 949. 950.
 ESCUDERO, Teótimo: 148.
 "ESERVERRI": 965. 970.
 ESPAÑA, Carlos Conde de: 23. 24. 36. 100. 101.
 ESPAÑA, Condesa de : 9. 15. 16. 101 102.
 ESPAÑA ROSSIÑOL, Mª Josefa: 77.
 ESPARTERO, Baldomero Fernández, Duque de la Victoria: 24. 159.
 ESPÍ CASANOVA, Amelia, R. P.: 343, 344. 1477. 1515. 1518. 1519. 1526. 1530. 1533. 1534. 1536.
 ESPÍ JUAN, María, R. P.: 1477.
 Espoz y MINA, Francisco Javier: 160.
 ESTADE SABATER, Miguel: 142. 143. 144. 145. 146. 149. 150. 152.
 ESTADES, Gerónimo: 1133.
 ESTELRICH, J.: 735.
 ESTELRICH, Margarita: 266. 268. 494.
 ESTELRICH, Pedro: 430.
 ESTEVA: 162.
 ESTEVE, Antonio: 408.
 ESTEVE BLANES, Francisco: 243. 268. 270. 310. 408. 502. 535. 718. 722. 732. 498. 1543. 1550.
 ESTEVE BLANES, María: 235. 243. 278 294. 335. 338. 367. 375. 376. 408. 409. 410. 463. 472.
 ESTEVE FUENMAYOR, Angeles, R. P.: 746. 747.
 ESTEVE, Sor Luquesia: 212.
 EVA: 330. 680.
 FARLEY, Card.: 1145.
 FAT - ELLAH: 722.
 FEBRER TRUYOLS, Jerónima, R. P.: 1516.
 FELIU, Bartolomé: 1175. 1176. 1177. 1178. 1179.
 FELIU, Juan: 846 . 869. 870. 871. 872. 1037. 1038.
 FELIU FERRÁ, Jacinto: 834. 835.
 FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor: 230. 1045. 1243.
 FERNÁNDEZ DE CÓRDOBA, general Fernando: 818.
 FERNÁNDEZ NAVARRETE: 260.
 FERNANDO VII: 1. 9. 15. 17. 27. 95. 102. 145. 146. 156. 158. 159. 402. 403. 446. 448. 460. 862. 1344.
 FERRÁ, Miguel: 119. 142.
 FERRÁ BAUZÁ, Margarita, R. P.: 313. 384. 466. 470. 471. 1220. 1488. 1536. 1542.
 FERRÁ PERELLÓ, Bartolomé: 170. 203. 430. 431. 714. 717.
 FERRAGUT, Joaquín: 66.
 FERRAGUT V IDAL, Antonia: 344.

- F'ERRANDELL DE MAROTO, Manuel
474 1453.
- F'ERRER (alumnas): 1436.
- F'ERRER, Jaime: 125. 127. 128. 138.
- F'ERRER, Narciso: 24.
- F'ERRER, Pedro: 1013. 1014. 1019.
1020.
- F'ERRER ARABÍ, Sor Vicenta 343.
- F'ERRER ARBONA, María: 7. 8. 13. 14.
15. 16. 18. 19. 20. 21. 22. 24. 25. 30.
32. 33. 34. 35. 37. 42. 43. 45. 46.
47. 52. 53. 56. 58. 60. 61. 64. 65.
69. 70. 72. 73. 75. 78. 79. 94. 95.
98. 100. 109. 111. 112. 118. 120.
121. 122. 124. 125. 126. 127. 128. 129.
131. 132. 134. 135. 136. 138. 140.
141. 142. 143. 144. 145. 147. 265.
1268. 1269. 1271. 1272. 1274. 1282.
1283. 1288. 1289. 1346. 1349. 1417.
1447. 1448. 1452.
- F'ERRER DE LA CUESTA: 828.
- FERRER GIBERT, Pedro: 714.
- F'ERRER y MIR, María: 75.
- F'ERRER OLIVER, María: 42. 76.
- F'ERRER SASTRE, Angela, R. P. : 163.
174. 193. 206. 207. 231. 288. 333. 345.
349. 364. 368. 377. 457. 492.
493, 1040. 1204. 1285. 1461. 1520.
- F'ERRERES, P. Juan Bautista: 331.
- F'ERRERES GARCÍA, Ana M^a, R. P.:
729. 1471.
- F'ERREYRO, E.: 1192.
- FIGUERAS: 449.
- FIGUEROA, Alvaro de: 401. 402. 892.
893. 894. 895. 896. 898. 899. 900. 902.
909. 910. 944. 945. 946. 947. 948.
949. 950. 960. 961. 962. 963. 964.
965. 967. 968. 969. 1021. 1060. 1065.
1076. 1096. 1214.
- FIOL, Jaime: 61.
- FIOL, Juan: 171. 538. 539.
- FIOL, Juan Antonio: 261. 264.
- FIOL, Manuel: 1110. 1117. 1121.
- FIOL CRESPI, Petronila: 340.
- FIOL ESTADES, Lorenzo: 129.
- FIOL MASCARÓ, Margarita Ana: 42. 55.
56. 60. 61. 70. 71. 75. 77. 152. 241.
290. 1271. 1272. 1289. 1447. 1449.
1450. 1452. 1479. 1480.
- FITA BENEITO, Efigenia: 458. 459.
- FUNDES, Conde de: 146.
- F'LEURY, Claudio: 92.
- FLOR DE O'RYAN, José: 804.
- FLÓREZ: 449.
- FONOLLAR, Conde de: 23.
- FONSECA, Josefina: 39. 42. 77.
- FONT, Catalina: 110.
- FONT, Francisco: 482. 483.
- FONT, Juan: 816. 817. 821.
- FONT, María: 40. 41. 42. 75.
- FONT, Miguel Ignacio: 1257. 1452.
- FONT y ARBÓs, José: 1026. 1031. 1034.
1037. 1081. 1082. 1106. 1108. 1118.
1119. 1120. 1122. 1123. 1138. 1172.
1174.
- FONT MARTORELL, Sebastián: 272.
403. 424. 445. 461. 714. 717. 810. 828.
837. 864. 920. 1220. 1221. 1232.
1256.
- FONT y MONTEROS, Jaime: 1219.
- FONT y MUNTANER, Miguel: 53. 58.
125. 126. 127. 128. 129. 131. 134. 135.
136. 137. 138. 142.
- FONT y MUNTANER, Silvano: 203. 816.
817. 823. 824. 827. 829. 845. 846.
863. 1136.
- FONT y ROTGER, Concepción: 271.
272. 273.
- FONTRACA, Fermina: 42. 75.
- FORNÉS VALLESPIR, Catalina, R. P.:
42. 76. 241. 313. 420. 682. 1273.
1274. 1283. 1285. 1286. 1289. 1317.
1451.
- FORTEZA, Tomás: 826. 1222.
- FORTUNY, Jorge: 828.
- FORTUNY, Juan: 828.
- FRANCISCA, H. : 241.
- FRANCISCO DE Asís: 54.
- FRATES, Antonio: 1030. 1110. 1117.
1121.

- F'RAU: 454.
 F'RAU, Antonia: 309.
 FRAU, Juana: 1469.
 FRAU, Pedro Jacinto: 178. 181.
 F'RAU CARRIÓ, Magdalena, R. P.: 42.
 76. 241. 313. 420. 682. 1273. 1274.
 1283. 1285. 1286. 1289. 1317. 1451.
 FRAU MUNTANER, Juana, R. P.: 1516.
 FROEBEL, Federico: 405. 443. 444.
 FURIÓ, Antonio : 7. 17.
 FUSET, Sr.: 362.
 FUSTER REUS, Concepción: 1222.
 1257, 1258, 1259.
- GACÍAS MANERA. Luisa: 393.
 GAFARÓ, Gabriel: 11. 12.
 GALENO: 681.
 GALIBERT, M. E.: 44. 45. 46. 49. 50. 52.
 GALMÉS, María: 457.
 GALMÉS, Pedro: 1535.
 GALMÉS, Rafael: 352. 353.
 GALMÉS RIERA, Juana, R. P. : 739.
 740. 1460.
 GALLACH: 172.
 GALLARD, Salvador: 128.
 GALLARD CERUTI, Gertrudis: 130. 131.
 GALLART, Manuela: 53. 125. 127. 128.
 130. 131. 138.
 GAMARRA, Beatriz: 789.
 GAMAZO CALVO, Germán: 386. 387.
 1023. 1075. 1076.
 GAMUNDÍ, Juan: 107.
 GARAU, Francisco: 475. 476.
 GARAU, Juana M^a: 75.
 GARAU, Margarita Ana: 135. 136.
 138.
 GARAU, Teresa: 42. 76.
 GARAU CAÑELLAS, Mateo: 898. 958.
 960. 961.
 GARAU CAÑELLAS, Pedro: 958.
 GARAU FERRÁ, Isabel, R. P.: 1467.
 1469. 1516.
 GARAU LLOMPART, María, R. P.: 729.
 1220.
- GARCÉS AZNAR, Ramón: 1416. 1445.
 1547.
 GASSET: 1045.
 GAYÁ AMER, Antonia: 271.
 GAYÁ NIELL, Antonia, R. P.: 763.
 GARCÍA: 483. 835.
 GARRCÍA ALIX, Antonio: 890. 891.
 892.
 1213.
 GARCÍA HORTELANO: 155.
 GARCÍA ORELL, Francisco: 1133.
 GAZÁ, Pedro: 474.
 GELABERT SANSÓ, Isabel, R. P.: 769.
 770.
 GIANFRANCESCHI, Luca: 226.
 GIBERT ALABAU, Joaquín Maximiliano:
 27. 30. 31. 33. 34. 111.
 GIL, Esperanza: 41.
 GIL ANTUÑO: 1026.
 GIL DE BORJA: 1026.
 GIL PÉREZ, Emilio: 1491. 1493.
 GILI, Catalina: 42. 70. 71. 72. 73 .74.
 76. 77. 153. 236. 238. 240 .262. 265.
 1270. 1272.
 GILI, Pedro: 42. 1270.
 GIMÉNEZ, Francisca: 1456.
 GIMÉNEZ, Manuel: 162. 181. 476. 477.
 GIMÉNEZ ADROVER, Cayetana Alberta:
 7. 21. 52. 64. 69. 94. 155. 163. 164.
 165. 166. 168. 169. 170. 171. 173.
 174. 175. 176. 181. 183. 184. 185. 186.
 189. 191. 193. 194. 195. 196. 197. 198.
 199. 200. 201. 202. 204. 205. 206. 207.
 209. 210. 211. 212. 213. 216 .217 .218.
 219. 220 .221 .222. 224. 225, *passim*.
 GIMÉNEZ ADROVER, Saturnino: 164.
 168. 169. 185. 200. 202. 212. 217.
 230. 465. 468 .469 .470. 476 .477.
 532. 552. 713.
 GIMÉNEZ CAVERO, Alberto: 156. 157.
 159 .160. 161. 162. 163. 164. 165.
 166 .167. 168. 170. 171. 181. 185.
 221. 222. 412. 465. 466. 475 .476.
 477. 478.

- GIMÉNEZ ROTGER, Josefa: 470. 1224. 1267.
- GIMÉNEZ ROTGER, M^a. Del Pilar: 498. 1224.
- GIMÉNEZ VIDAL, Antonio: 538. 1081.
- GIMENO CABAÑAS, Amalio: (V. JIMENO, Amalio).
- GINARD CARRIÓN, Juana, R. P.: 394. 501. 1511. 1518. 1524. 1532. 1536.
- GINARD CLAR, María, R. P.: 384. 458. 581. 1516. 1518.
- GINER DE LOS RÍOS: 358. 928. 1192.
- GIRÓ y MIRÓ: 449.
- GOICOECHEA, Maestro: 457.
- GÓMEZ, Federico: 935.
- GÓMEZ APARICIO, Pedro: 324. 385. 1146.
- GÓMEZ MOLLEDA, M^a Dolores: 399. 400. 404. 890. 892. 893. 900. 946. 1192.
- GOMILA, Juan Luis: 146. 149.
- GOMILA GRIMALT, Catalina, R. P.: 1514. 1537.
- GONZÁLEZ, Adela: 1126.
- GONZÁLEZ, Alfonso: 400. 401.
- GONZÁLEZ, Lucio: 1457. 1458.
- GONZÁLEZ, María: 1457. 1458.
- GONZÁLEZ PAJÉS, Francisca: 271. 272. 273.
- GONZÁLEZ ROJAS: 1026.
- GONZÁLEZ VALLEJO, Obispo Pedro: 13.
- GORONI, Dina, R. P.: 739.
- GORONI, Giovanni: 748.
- GOROSTIZAGA, Juan Angel: 450.
- GOTTI, Card. Jerónimo M^a: 1486. 1488.
- GOUNOD, Charles: 309. 508.
- GRALLA y DE STEIN, Esperanza: 174. 193. 194. 195. 201. 276. 279. 289. 366. 368. 1193. 1284.
- GRANADA, Fr. Luis de: 92.
- GRANÉS, Salvador M^a: 149.
- GRANON, Enriqueta: 38.
- GRAVIER, José: 107.
- GREGORIO ABELLÁN, Ana M^a: 785.
- GROIZARD, Alejandro: 842. 843.
- GUAL DE TORRELLA: 18.
- GUARDIOLA, Dolores, R. P.: 420. 1273. 1274. 1286. 1317.
- GUASP, Magdalena: 428. 429.
- GUASP, Manuel: 847. 880. 881. 912. 1232. 1244.
- GUASP, Melchor: 206.
- GUASP, Miguel: 468. 482. 483. 484. 487.
- GUASP, Rosa M^a: 42. 61. 70. 75. 1271. 1448.
- GUASP BARBERI, Felipe: 206.
- GUASP RIERA, Antonio: 129. 171.
- GUASP SUREDA, Rosa: 731.
- GUEDAU, Octavia: 38.
- GUILLÉN, Antonio M^a: 51. 65. 73.
- GUILLÉN, P. : 682.
- GURREA, general: 161.
- GUTIÉRREZ, Absalón: 748.
- GUZMÁN y PAJARÓN, Pascual: 1483.
- GUZMÁN RODRÍGUEZ, Victoriano: 221.
- HABACUC: 1268.
- HACHETI'E: 450.
- HARO VÁZQUEZ, Eduardo: 169.
- HENDRITKS: 519.
- HERESIT: 519.
- HERMANAS COLEGIALAS: 7. 9. 10. 11. 13. 14. 17. 19. 20. 21. 27. 28. 29. 31. 32. 34. 38. 41. 42. 43. 45. 48. 52. *passim*.
- HERMANAS DE LA PUREZA: .234. 235. 236. 237. 243. 244. 245. 253. 258. 259. 260. 265. 270. 275. 276. 277. 278. 289. 290, *passim*.
- HERNÁNDEZ: 1120.
- HERNÁNDEZ, Ricardo: 1471.
- HERODES: 935.
- HERRERA CASTELLANOS, Laura , R. P.: 791.
- HERRERA ORIA, Card. Angel: 900.

- HERREROS y SCHWAGER Francisco
Manuel de los: 985. 1198. 1223.
1232. 1260. 1266.
- HINOJOSA, Eduardo: 924.
- HOMAR, Andrés: 203.
- HOMAR, Antonio: 103.
- HOMAR, Isabel M^a: 1270. 1293. 1294.
- HOMAR. Juana Ana: 102. 103. 104.
- HOMAR, Micaela: 165.
- HOMAR, Miguel: 12.
- HOMAR, Práxedes: 103.
- HOMAR, Praxedis: 165.
- HOMAR CALAFAT, Antonio: 103.
- HUMBERT, Magdalena: 721.
- HUMBERT, Micaela: 75.
- IBARRA, Manuel: 1126.
- IBARRETA, Ramón: 126. 128. 13908.
- IRAZAZÁBAL, Laureano de: 913. 1008. 99
1009. 1219. 1255. 1256.
- ISABEL II: 54. 137. 861.
- ISAÍAS: 683. 935.
- ISERN MARCÓ, Damián: 846 .869 .870.
871. 872. 873.
- ISHIKAWA, Anna M^a Sanae: 734.
- ISO, Miguel: 226.
- JANER MARQUÉS, Martina: 235. 281.
282. 287. 288. 289. 290. 291. 299. 301. 302.
306. 382. 383. 388. 389. 393. 394. 396. 402.
403. 469. 470. 471. 472. 713. 715. 723. 892.
895. 896. 899. 903. 1221. 1278. 1454. 1459.
1460. 1462. 1464.
- JAUME, B.: 1030. 1081. 1083. 1084.
- JAUME, Magdalena: 278. 336. 1500.
- JAUME, Margarita: 75.
- JAUME, Mateo: 1110. 1117, 1121.
- JAUME, Nadal: 224.
- JAUME BALLESTER, Antonio: 1233.
1481.
- JAUME GARAU, Obispo Mateo : 113.
114. 115. 117. 118. 225 .227. 391.
414. 555. 583. 1286. 1479. 1480. 1546.
- JAUME LLINÁS, Mateo: 124
1242.
- JAUME NADAL, Andrés: 210. 466. 467.
475 .476 .959. 1194. 1219. 1221.
- JAUME NADAL, Francisca: 271. 272.
- JAUME ROSSELLÓ, Amelia: 335. 406.
466. 467.
- JAUME ROSSELLÓ, Familia: 466. 552.
- JAUME ROSSELLÓ, Francisca: 466.
- JAUME SERVERA, Catalina: 432. 583.
- JAUME SERVERA, Francisca 432. 583.
- JAVIERRE, José M^a: 163. 900.
- JIMÉNEZ: (V. GIMÉNEZ, Alberta).
- JIMÉNEZ: 1031. 1034.
- JIMÉNEZ, Esteban: 1192.
- JIMENO CABAÑAS, Amalio: 906. 907.
909 910. 911. 912. 992. 993.
1045. 1060. 1091. 1097. 1112.
1177.
- "JORDI D'Es RECÓ": 1077.
- JOSEFA, H.: 241.
- JOSEFINA: 436.
- JUAN, Catalina: 42. 76.
- JUAN, Jaime: 156.
- JUAN, Margarita: 76. 1481.
- JUAN, Sebastián: 178. 181.
- JUAN, Vicente : 458.
- JUANA ANA, Mado: 1526.
- JUAN BALLESTER, Bartolomé: 846.
862. 1489.
- JUAN BALLESTER, Monserrat, R. P.: 170.
174. 182. 183. 197. 198. 201. 234. 235. 286.
287. 289. 290. 301. 309. 313. 384. 388, *passim*.
- JUAN CALDENTEY, Magdalena, R. P.:
497. 549.
- JUAN CALDENTEY, María, R. P. : 457.
459. 1497. 1536.
- JUAN COLL, Bartolomé: 302. 327. 454.
- JUAN JUAN, Margarita: 194. 293. 301.
351. 469. 472.
- JUAN JUAN, Pedro: 1479.
- JUAN MESTRE, Damiana: 505.
- JUAN MESTRE, Margarita: 311. 464.

493. 494. 505. 682. 753. 770. 781.
794.
- JUAN MULET, Antonia: 493.
JUAN MULET, Catalina: 347.
JUDAS: 689. 707. 1260.
JULIÁ HUGUET, Pedro Juan: 70. 236.
237. 238. 261. 262. 263. 264.
- KATANGUESES: 788.
- LAÁ RUTE, Román: 883.
LABORDA, Obispo Carlos: 33.
LABRA, Rafael M^a de: 1045.
LADARIA AULET, Luisa: 271. 272.
LADARIA CALDENTEY, Catalina, R. P.:
196. 731.
LAMBERT, P.: 1345.
LASALA, Fernún: 182. 1243.
LECUNA, Juan Bautista de: 25.
LEÓN XIII: 942. 1175. 1346. 1487.
LERROUX, Alejandro: 1045. 1146.
1149. 1150. 1152.
LESSEPS, H. Francisca: 43. 44. 45. 48.
49. 1271.
LEWEL: 450.
LUGRE, Ludovico: 1484.
LILA VIDAL, Victorio: 1491. 1493.
LINARES RIVAS, Aurelio: 846. 870.
871.
LÓPEZ CATALÁ: 887.
LÓPEZ DOMÍNGUEZ, Pascual: 982.
LÓPEZ MUÑOZ, Antonio: 1038. 1181.
1182. 1190.
LORENZO, general: 161.
LULIO, Raimundo: 203.
LULL, Bartholomeo: 5.
- MACCONO, Fernando: 725.
MACH, P. José: 194. 331.
MACHADO, Blanca de: 741.
MAGDALENA, Sor: (V. CODINA, Rita).
MANDILEGO: 293. 301.
MANERA, Rafael: 12. 231. 232. 233.
242.
- MANJÓN, Andrés: 377. 378. 442. 444.
455. 870. 935.
MANSO, Obispo Rafael: 32. 33. 36.
37. 99. 112. 113. 1269. 1291. 1417.
MANSO y JULIOL, José: 1270. 1293.
MANZANOS SAENS, Nicolasa: 231.
MAÑÁN, Juan: 106.
MARCOS, Juanita: 512. 516. 517.
MARECA GUILLÉN, Patrocinio: 1209.
MARÍA CRISTINA: 916.
MARÍA DE LA PUREZA: 317. 318. 319
320.
MAROTO: 24. 163.
MARQUÉS, H.: 384. 420.
MARQUÉS, Catalina: 384.
MARROIG .ALCOVER, Teresa: 393.
MARTEL, Mr.: 231.
MARTEL DE ROSALES: (V. MARTÍN DE
ROSALES) .
MARTÍ AMER, M^a Micaela: 583. 1459.
1469. 1490. 1529. 1541.
MARTÍ COL, Pedro: 160.
MARTÍ y MIR, Pedro: 897. 900. 901.
951. 952. 954. 955. 956. 965. 1013.
1019.
MARTÍ Poso, Miguel: 901.
MARTÍ XÍMENIS, Luis: 903. 1133.
MARTÍ LOSANTOS, Pedro: 264.
MARTÍN DE ROSALES: 983.
MARTÍNEZ, P.: 682.
MARTÍNEZ, Amalia, R. P.: 736.
MARTÍNEZ, Felicitación: 847. 860.
879. 880. 1032. 1126. 1127.
MARTÍNEZ, Toribio: 1263.
MARTÍNEZ CAMPOS, Ignacio: 230.
1215. 1253. 1254.
MARTÍNEZ RIGO, Mercedes: 335. 369.
382.
MARTORELL, Bartolomé: 782.
MARTORELL, Catalina: 110.
MARTORELL, Micaela: 42. 75.
MARTORELL, Miguel: 382. 1244. 1245.
MARTORELL MORA, Josefa: 352. 353.
719. 1228.
MAS, Antonia: 42. 1270.

- MAS Catalina : 608.
 MAS, P. Francisco: 291. 548.
 MAS, Juan: 106.
 MAs, Pedro: 718. 1227. 1264.
 MAS CAÑELLAS, Isabel: 195. 240. 297.
 338. 339.
 MASCARÓ, Juan: 718. 1077.
 MASCHARÓ, Margarita Ana: 61.
 MASSANET, Francisco de Paula: 1030.
 1110. 1117. 1121.
 MASSANET, Gabriel: 1030.
 MASSANET SBERT, Juan: 209.
 MASSOT BELTRÁN, Antonio: 477. 478.
 785.
 MASSOT BELTRÁN, Guillermo: 477.
 714. 715. 785.
 MASSOT PLANELLS, Melchor: 715.
 MASSUTÍ ALZAMORA, Catalina: 289.
 294. 345. 347. 349. 350. 351. 352.
 366. 406. 559. 1229.
 MAURA, Gabriel: 1257.
 MAURA , Juan: 970.
 MAURA MONTANER, Antonio: 900. 902.
 903. 912. 913. 952. 962. 970. 971 . 981.
 982. 1007.
 MAURA MONTANER, Miguel: 900. 970
 971. 972.
 MATAS GRANELL, Bernardo: 682.
 "MATEO JAUME": 319.
 MATEU BARCELÓ, Catalina: 286. 342.
 343.
 MATHEU MULET, Pedro Antonio: 7. 163.
 165. 168. 169. 172. 174. 183. 193. 194.
 195. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203.
 204 . 205. 207 . 231 . 232. 233. 237. 241.
 242. 285 . 298. 303. 304. 306. 333. 346,
passim.
 MAYMÓ, Miguel: 156.
 MAYMÓ BENNÁSAR, Magdalena: 156.
 MAYOL: (V. ARIANY, Marqueses de).
 MAYOL, Bárbara: 75.
 MAYOL Ma Concepción: 712.
 MAYOL SÁNCHEZ, Josefa: 393.
 MEDEL, Ramón: 36.
 MEER, Barón de: 23.
 MELA DE SCHULTZE: 742.
 MELIS LLADÓ, Isabel: 1005.
 MENAYA, Teresa: 102. 165.
 MÉNDEZ VIGO, general: 161.
 MENÉNDEZ PELAYO, Marcelino: 1192.
 MENÉNDEZ PIDAL, Juan: 158.
 MERCADAL RIBOT, M^a Concepción, R. P.:
 : 926. 1534.
 MERCANT, Gabriel: 103.
 MERCANT, Jaime: 103.
 MERCEDES, Sor: 1521.
 MESQUIDA MASSUTÍ, Catalina: 176.
 179. 241 . 242 . 282. 381. 1222.
 1226.
 1256. 1257 . 1258. 1259. 1532.
 MESTRE, Bartolomé: 21.
 MESTRE, Luis: 422. 425. 1044.
 "MESTRE JOAN": 1526.
 MESTRE BOSCH, Juan: 828. 842. 865.
 923. 1196. 1232 . 1233.
 MESTRES GÓMEZ, Antonio: 445. 451.
 906. 951. 985. 986. 1193. 1228.
 1234. 1266.
 MILÁN, Duque de: 146.
 MILÁNS DEL BOSCH, Joaquín: 158.
 MINA, Francisco Javier: 157. 160.
 MIÑANA MATEU, Juan: 613. 1467.
 1472. 1493.
 MIR: 1081.
 MIR, Juan: 58.
 MIR, María: 75.
 MIR, Pedro José: 58.
 MIR ARBONA, Francisca M^a: 76.
 MIRAFLORES, Marqués de: 260.
 MIRALLES CASTELLÁ, Miguel: 475. 476.
 MIRALLES NICOLAU, María, R. P.:
 437.
 MIRALLES Pocoví , P. Gabriel: 43.
 302 . 326 . 327. 536 . 1521.
 MIRALLES Pocoví , Margarita, R. P.:
 492. 536. 888. 924. 1005 . 1007. 1459.
 1467. 1512. 1514. 1516. 1531. 1536.
 MIRALLES SBERT, Obispo José: 183.
 386. 457. 537. 538. 726. 1475. 1476.
 MIRÓ FERRAGUT, Guillermo: 474.
 1453.

- MOISÉS: 16. 62.
 MOLINA, Sr.: 146.
 MOLINA, Tecla: 38. 39.
 MOLL, Catalina: 273.
 MOLL, Juan: 804.
 MOLL, Rafael: 1133.
 MOLL ANGLADA, Agueda. R. P.: 166.
 MOMPÓ LILA, Pilar, R. P.: 1471.
 MOMPÓ MOMPÓ, Vicente: 1491. 1493.
 MONCAYO, Marqués de: 161.
 MONEVA PUYOL, Juan: 1028. 1095.
 1112.
 MONISTROL, Conde de: 23.
 MONJE y BERGA: 828.
 MONLAU: 449.
 MONLEÓN, Julián: 312.
 MONLEÓN y BELTRÁN, Ana: 312. 313.
 314 . 409.
 MONSERRAT LLOMPART, Bartolomé:
 478.
 MONTAGUT y F'ELES, Cristina: 29. 77.
 MONTERO, Consuelo : 313 .
 MONTERO Ríos, Eugenio: 400.
 MONTERO VILLEGAS, Eugenio: 1001.
 1002.
 MONTESSORI, María: 443. 444. 453.
 455.
 MORA, Antonio: 155.
 MORA, María: 42. 75.
 MORA CARBONELL, Mateo: 60. 129.
 178. 181. 1447.
 MORA GELABERT, Antonio: 176. 178.
 180. 181.
 MORA ROSSELLÓ, Esperanza, R. P.:
 731 . 732 . 781.
 MORAGUES, José Ignacio: 231. 232.
 1272.
 MORAGUES, Juana Ana: 75.
 MORAGUES BIBILONI, Guillermo: 960.
 1256. 1257.
 MORAGUES RULLÁN, Guillermo: 105.
 MORALES, EInflío: 495. 1032. 1134.
 1136.
 MOREJÓN, Magdalena: 753.
 MORET PRENDERGAST, Segismundo:
 400. 1045.
 MORETE: 102.
 MOREY AMENGUAL, Andrés: 714. 813.
 830. 832. 839. 850. 852. 923. 924.
 1221.
 MOREY FIOL, Bruno: 548. 551. 737.
 754. 756. 771. 772. 774. 775. 777
 796.
 MORRIÓ MOLLÁ, Loreto, R. P.: 1470.
 MOYÁ: 1045.
 MOYÁ, Magdalena: 303.
 MULET SEGUÍ, Ana: 432.
 MUNAR, H.: 1456.
 MUNARET, María: 1220.
 MUNAR SEGUÍ, Margarita: 583.
 MUNTANER, José: 807. 830. 831. 832.
 MUNTANER, Juana Ana: 76.
 MUNTANER BUJOSA, Juan: 324.
 MUNTANER GARCÍA, Juan: 10. 1271.
 MUNTANER MARQUÉS, Dr. M.: 782.
 783.
 MUNTANER RIERA, Juan: 43. 104. 122.
 MUT CAIMARI, María: 41 . 61. 76.
 NADAL, Antonia: 8. 10. 133. 134. 141.
 1509.
 NADAL, Gabriel: 129.
 NADAL , Jaume: 210. 224.
 NADAL, Miguel : 477. 478.
 NADAL, Patrón: 102.
 NADAL CRESPI, Obispo Bernardo: 1.
 4. 5. 6. 7. 8. 10. 11. 13. 14. 18.
 21. 36. 38. 49. 59. 62. 71. 81. 82. 107 118.
 120. 121. 415. 559. 770. 985. 987.
 1269. 1271. 1276. 1278. 1291 1344..
 1417. 1434. 1486. 1501.
 NADAL GUERRERO, María: 1490.
 NADAL INSA, José: 1466.
 NADAL MARTORELL, Isabel, R. P.: 330.
 381. 500. 716. 717. 724. 732. 770.
 1467. 1507. 1514. 1516. 1525.
 NADAL MONCADAS, Bartolomé: 790.
 794. 795. 796.

- NAPOLEÓN: 677.
 NEBOT ANTICH, Mateo: 1042.
 NEBOT MEsQUIDA, Miguel: 1236.
 "NEMO": 442. 444.
 NICOLAU: 209.
 NICOLAU, Antonio: 264.
 NICOLAU, Bartolomé: 61. 920. 1233.
 1447.
 NICOLAU, Guillermo: 176. 178. 180.
 181.
 NICOLAU, Jaime: 176. 178. 180.
 NICOLAU, Margarita: 155.
 NICOLAU BAuzÁ, J.: 715.
 NOGUERA, Ana M^a: 55. 76.
 NOGUERA GARCÍA, Rafaela, R. P.:
 313.
 NOGUERA XAMENA, Margarita: 349.
 NUBIOLA, P.: 682. 683.
 OBRADOR, Bernardo: 1024. 1026. 1031.
 1034. 1037. 1049. 1050. 1051. 1052. 1063.
 1069. 1070. 1079. 1081. 1082. 1083.
 1085.1120. 1124. 1125. 1137.
 1138. 1145. 1172. 1174. 1195. 1196.
 OBRADOR, Pedro Antonio 191.
 OBRADOR y PERIS, María: 204. 205.
 805. 1256.
 OLEO, Agustín: 162.
 OLEZA, Conde de: 36.
 OLEZA Y DE ESPAÑA, José de: 77 .226.
 OLIVARES, Luis: 887.
 OLIVER, Bernardo: 164.
 OLIVER, Catalina: 111.
 OLIVER, Guillermo: 303. 326. 327.
 328. 455.
 OLIVER, Miguel J. : 901.
 OLIVER DELGADO, Adela: 393.
 OLIVER DELGADO, Margarita: 393.
 OLIVER FRONTERA, Antonio: 336
 1505. 1508.
 OLIVER LLAMPAYES, Melchor: 171.
 OLIVER MASCARÓ, Juan: 8.
 OLIVER OLIVER, Bárbara, R. P.: 289.
 OLIVER Tous, Francisca: 339. 340.
 OLIVER VILELLA, M^a- Luisa: 1453.
 OLLO, General Nicolás: 230.
 OLOCAU, Conde de: 1122.
 ORAÁ: 161.
 ORBERÁ: 449.
 ORTÍ Y LARA, Juan Manuel: 908. 929.
 OSED y FERRÉ, Josefa: 468.
 OSUNA, Duque de: 260.
 PACOTTI, Carlo: 728. 781.
 PALAU, Juan Bautista: 854.
 PALAU MUÑOZ, Petra: 243. 488. 850.
 852. 888. 924. 983. 985. 1003.
 1004.
 1005. 1185. 1186. 1456, *passim*.
 PALMA, P. La: 92.
 PALMER, Arnaldo: 106.
 PALMER, Marqués del: 36. 77. 828.
 PALOMINA, Patrón: 102.
 PALOU, Antonia M^a:- 77. 135.
 PALOU, Bernardo: 59. 61.
 PALOU, Miguel: 1476. 1509.
 PALOU NADAL, Francisca: 77.
 PALOU NADAL, Magdalena: 77.
 PALOU NADAL, Margarita: 75. 77. 265.
 1270. 1289.
 PALOU NADAL, María Ana: 75. 77.
 PALOU NADAL, M^a- Antonia: 77. 135.
 PALUZIE, Esteban: 449.
 PANICI, L.: 1486. 1488.
 PAOLUCCI MOCCIA: 729.
 PAREJA, Miguel: 901.
 PARÉS SANCHO, Francisca: 792.
 PARSCH, PÍO: 725.
 PASCUAL, Bartolomé: 894. 900. 901.
 941. 970. 971. 1464.
 PASCUAL, Sor Concepción: 19. 77.
 PASCUAL, Francisca: 1456.
 PASCUAL TORTELLA, Lorenzo: 313.
 1480.
 PASTOR, P. Juan: 189.
 PASTOR, Magdalena: 271 .273.
 PASTOR TIMONER, Micaela, R. P.:
 1290. 1516.

- PAYÁ PERTUSA, José: 862.
 PAYERAS, Gabriel: 106.
 PEMÁN, José M^a: 1539.
 PEÑA NICOLAU, Pedro de Alcántara:
 430. 1457.
 PEPITA: 101.
 PEPITO: 101.
 PERAMOLA, Barón de: 23.
 PERELLÓ, P.: 682.
 PERELLÓ, María: 181.
 PERELLÓ, Nicolás: 503.
 PÉREZ, Dionisio: 887.
 PÉREZ, Juan: 468. 482. 484 .485. 1081.
 PÉREZ, Lorenzo: 169.
 PÉREZ Bocco, Vicenta: 1199. 1203.
 PÉREZ GALDÓS, Benito: 1045.
 PÉREZ DE HIRIAS , Obispo Antonio:
 13. 32. 95. 99. 111. 1269. 1273. 1276.
 1291. 1295. 1349. 1417. 1501.
 PIDAL, Pedro José: 260.
 PIDAL Y MON, Alejandro : 870. 928.
 1240.
 PIDAL y MON, Luis: 387. 848. 889.
 891. 915. 916. 928. 931. 932. 935.
 936. 937. 938. 943. 944. 1075.
 PILATOS: 935.
 "PIMENTÓN": 894. 944.
 PINIÉS: 940.
 PINOPAR, Barón de: 36. 77. 1195.
 PÍO IX: 230.
 PÍO X: 282. 330. 386. 1189.
 PISANI, Mons. Pietro: 729. 733.
 PIZÁ REYNÉS, Antonio, R. P.: 783.
 PIZÁ REYNÉS, Sebastiana, R. P.:
 362. 457.
 PIZÁ ROSSELLÓ, Catalina: 363.
 PLANAS (Vicario de sta. Cruz) : 454.
 PLANAS, P. Francisco: 289. 313.
 PLANAS, P. Melchor: 289. 305. 309.
 314. 477. 732. 844. 860. 861.
 PLANAS MUNTANER, Obispo Francisco:
 745. 796.
 PLANAS OMS, Mateo: 422. 425. 828.
 865. 923. 924. 1233.
 POMAR FUSTER, Jaime: 172. 173 .906.
 PONCE DE LEÓN: 1026.
 PONS, Benito: 836 .837. 1032. 1134.
 PONS, Damiana: 75.
 PONS, Francisco: 846. 847. 863. 873.
 874 .875
 PONS, M^a Josefa: 42. 76. 241.
 PONS, Miguel: 495. 1134. 1136.
 PONS y BARRUTIA, Miguel: 207. 223.
 224. 474. 1453.
 PONS Y GALLARZA, José Luis: 203.
 PONS MONEDERO, Carmen: 382.
 PONT, Juana: 292. 346.
 PONT SANCHO, Isabel: 432.
 PORCEL, Miguel: 901.
 PORREDÓN, Bartolomé: (V. EROLES.
 BARÓN DE).
 PORTELL FULLANA, Antonio: 124.
 POU ANDRÉS,: 176. 178. 180.
 POU ANTONIO,: 1032. 1034. 1050. 1081.
 1082. 1108. 1117. 1118. 1119. 1120.
 1121. 1122. 1123. 1124. 1133. 1136.
 POU FRANCISCA: 568.
 POU GERONIMO.: 1026. 1031. 1134.
 POU JUANA M^a: 156.
 POU MUNTANER, Juan: 166.
 PRESAZ, Emilio: 849. 851.
 PREVOST, Marie- Elisabeth: 38. 39.
 PROJASKA, Ottokar: 725.
 PUENTE, Ricardo: 1146.
 PUERTO, Antonio: 226.
 PUIG (concejal): 204. 219. 220.
 PUIG, Guillermo: 212. 226. 305. 391.
 554. 1291. 1455. 1461. 1503. 1547.
 PUIG SALvÁ, Margarita: 345. 346. 797.
 1510.
 PUIGDORFILA (concejal): 1031. 1034.
 1081. 1232.
 PUIGDORFILA, Felipe: 122.
 PPUADAS, Antonia: 21. 77.
 PUJOL, Matilde: 39. 77.
 PUJOL MUNTANER. Joaquín: 476. 478.
 R. DE BOSCH, M^a Asunción: 792.
 RADA, general Teodoro: 230.
 RAMIS, Catalina: 474. 1453.

- RAMIS, Catharina: 75.
 RAMIS FONT, Luisa, R. P.: 789.
 RAMIS MORA, Francisca: 76. 133.
 RAMÓN, Juan: 457.
 RAMONELL POL, Antonia, R. P.: 497.
 499. 715. 1469. 1472. 1538. 1539.
 RAMS BELENGUER, Dr. F.: 732.
 RAMSDEN: 450.
 RAYA PIZÁ, María.: 271 .273. 1209.
 1240.
 RAYA PIZÁ, M^a Francisca: 182. 1240.
 REBASSA, Antonia: 111.
 REBASSA ENSEÑAT, Ramón: 164. 744.
 746.
 REBECA: 17. 108.
 REGUER, Marqués del: 36. 77.
 REIG CASANOVA, Cardo Enrique: 268,
 338. 369. 391. 392. 394. 401. 402.
 404. 409. 410. 445. 449. 454. 457.
 458. 459, *passim*.
 REIG CASANOVA, Ramona: 938. 1460.
 REMBRANDT: 508.
 RENI, Guido: 524.
 REQUEJO Y AVEDILLO, Federico: 896.
 897. 898 .947. 948. 957. 958. 964.
 1214.
 RÉSIE, Alejandrina de: 38. 39. 41.
 42.
 REUS, Gabriel 809. 935.
 REUS CABOT, Jerónima: 17.
 REUS ESTELRICH, Ana , R. P.: 243.
 244. 290. 1290. 1516.
 REUS ESTELRICH, Margarita, R. P.: 420.
 446 .452. 459. 1340. 1456. 1488.
 1490. 1523. 1536. 1546.
 "REVENJOLI": 1077. 1141. 1144.
 REYES, general: 230.
 RIBAS , Ana: 33. 34. 37. 111. 112.
 RIBAS, Catalina: 42.
 RIBAS ANTICH, Catalina: 76.
 RIBAS CANTERA, Juana: 336. 349. 351.
 497. 1498.
 RIBAS DE PINA, Miguel: 805. 817 .
 818. 823 . 824 .826 .827. 828.
 RIBER, Lorenzo: 326. 327.
 RIBERA, Dolores: 53.
 RIBERA, Gerónimo: 135. 136. 138.
 RIBERA GARAU, M^a Inés: 47. 51. 52.
 53. 54. 58. 61. 64. 76. 124. 131. 132.
 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141.
 142. 1271.
 RIBERA JAQUOTOT, José: 124. 132. 386.
 404. 454 . 664. 786. 894. 897. 899.
 900 .901. 902. 913. 914. 941. 955. 956.
 965, *passim*
 RIBERA LLOMPART, Catalina 124. 132.
 197. 303. 333. 336. 344. 347. 364.
 365. 386. 560. 665. 666. 667. 1004.
 1007. 1008. 1462.
 RIBOT , Pascual: 53. 54. 107.0
 RICCARDIS, Mons. de : 747.
 RICO VILA, Roberto: 1491.
 RIERA: 1081.
 RIERA, Bartolomé: 106.
 RIERA, Juan: 1456.
 RIGO, Bernardo: 148.
 RIPALDA: 92.
 RIOTORT Y FELIU, Francisco: 106.
 273. 806. 810. 811. 812. 823. 836.
 1044. 1202. 1207. 1208.
 RIPOLL, P.: 682.
 RIPOLL (aspirante): 1280.
 RIPOLL (concejal): 1232. 1525.
 RIPOLL, Luis: 430.
 RIPOLL, Pedro Antonio: 135.
 RIPOLL CAÑELLAS, Margarita: 713.
 1220.
 RIPOLL PALMER, Lorenzo: 1481.
 RIPOLL PALOU, Pedro Lucas: 61. 125.
 127. 134. 135. 136. 138. 139. 140.
 RIPOLL RIPOLL, Francisca, R. P.:
 1516
 RIPOLL SASTRE, Tomás: 261.
 RIPOLL TROBAT, Margarita: 1209.
 RIUTORT, Miguel: 107.
 RIUTORT FELIU, Francisco: (V. RIO-
 TORT, F .).
 RIVAS, Santiago: 1176, 1178. 1179.
 ROBERT, Dolores: 38. 39.
 ROCA (secretario): 485. 486.

- ROCA y CORNET: 449.
 ROCA HERNÁNDEZ: 1081. 1082. 1124.
 ROCA y RAYÓ: 1081.
 RODRIGUEZ, Francisco: 107.
 RODRIGUEZ DE SAN PEDRO, Faustino: 912. 1000. 1001. 1071. 1091. 1112. 1177. 1178. 1179.
 ROGER, P.: 1345.
 ROIG, Consuelo, R. P.: 727.
 ROIG, Esperanza: 42. 55. 56. 76.
 ROIG, Inmaculada, R. P.: 796.
 ROIG, M^a Isabel: 55. 76. 77.
 ROMANONES, Conde de : (V. FIGUE-ROA, Alvaro de).
 ROOSEVELT, Theodore: 1144.
 ROSA, Miguel: 169.
 ROSA, Sor: 340.
 ROSALES Y MARTEL, Martín de: 904. 983.
 ROSSELLÓ, Catalina: 1222. 1261.
 ROSSELLÓ, Francisca: 1531.
 ROSSELLÓ Y BELTRÁN, María: 334. 346.
 ROSSELLÓ Y CAZADOR, Antonio: 1244.
 ROSSELLÓ Y FERRÁ: 683. 717.
 ROSSELLÓ Y MORRO: 393. 394.
 ROSSELLÓ Y PASTORS, Alejandro: 845. 898. 902. 959. 1232.
 ROSSELLÓ Y PASTORS, Isabel: 475. 959.
 ROSSINI, Gioacchino: 380.
 ROSSIÑOL: 828.
 ROSSIÑOL, M^a Josefa: 77.
 ROSSIÑOL DE DESCLAPÉS Y SUÑER, Francisco: 8.
 ROSSIÑOL DE ESPAÑA, Dionisia: (V. ESPAÑA, condesa de).
 ROTGER, Mateo: 386.
 ROTGER PERELLÓ, Josefa: 200. 202. 206. 211. 212. 214. 215. 216. 217. 219.
 ROVIRA TRUYOLS, Juana: 457.
 ROYO, Agustina: 826. 826.
 RUBIO, Joaquín: 1263. 1264.
 RUBIÓ y LLUCH, Antonio: 28. 29.
 RUBIO VILCHEZ, Carmen: 768.
 RUBIO VILCHEZ, M^a de la Paz : 769.
 RUIZ AGUILAR: 1255.
 RUIZ ZORRILLA, Manuel: 818.
 RULLÁN, Antonia: 313. 1292. 1340.
 RULLÁN, M^a Josefa: 75.
 RULLÁN y BOSCH, Tomás: 173. 201. 212. 225. 226. 227. 228. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 243. 249. 253. 254. 271. 272. 273. 277. 281. 285, *passim*.
 RULLÁN Y MIR, José: 12. 1269.
 RULLÁN NOGUERA, Antonia, R. P.: 313. 471.
 RUBÍ MATEU, Dolores: 1209.
 RUSSIÑOL, Santiago: 155.
 SABATER, Antonia, R. P.: 781. 782. 783.
 SABATER, Gaspar: 735.
 SABATER, José: 1026. 1030. 1031. 1081. 1083. 1084. 1085. 1086. 1117. 1118. 1121. 1122.
 SAGARRA DE LLINARS, Ferran: 23. 24.
 SAGASTA, Práxedes Mateo: 893. 896. 947. 957.
 SAGRADOS CORAZONES, P. P.: 326. 536.
 SAGRISTÁ, Emilio: 457.
 SAINT - SIMON, Conde de: 961.
 SAINZ DE BARRANDA: 260.
 SAJONIA, Josefa Amalia de: 15. 100. 102.
 SALA, Rafaela: 77.
 SALA RICART, Teresa: 393.
 SALAS, M. 495. 1081.
 SALLENT, Conde de: 917.
 SALOM, Margarita: 457.
 SALOM y VICH: 485.
 SALVÁ (párroco de Sta. Cruz): 454.
 SALVÁ, P. Francisco, C. O.: 682.
 SALVÁ, Margarita: 111.
 SALVÁ, Paz: 49.
 SALVÁ DE SA LLAPASSA, Francisco: 805. 920. 1059.

- SALVÁ y MUNAR, obispo Miguel: 36. 37.
38. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 52.
53. 57. 59. 60. 67. 70. 71. 112. 113.
115. 116. 118. 131. *passim*
- SALVÁ RIPOLL, M^a Antonia: 276. 277.
346. 397. 398. 464. 497. 530. 532.
533. 713. 731. 732. 1465.
- SALVADOR RUBIO, Amalia, R. P.: 287.
288. 290. 294 463. 495. 496. 724 727.
1504. 1507. 1508. 1532. 1540.
- SALVADOR RUBIO, Concepción, R. P.:
289. 296. 297. 727. 1039.
- SAMPOL, José: 495.
- SAMPOL ARBONA, Antonia, R. P.: 505.
726. 729. 735. 736. 741.
- SAMPOL RIPOLL, Francisca: 495.
- SAMPOL RIPOLL, Pedro: 828. 836. 837.
868. 886. 916. 922. 1232.
- SAMPOL ROTGER, Andrés: 475. 476.
- SAN AGUSTÍN: 1304. 1314.
- SAN ALBERTO DE SICILIA: 163.
- SAN ALONSO RODRÍGUEZ: 322.
- SAN ANTONIO: 322. 594. 599.
- SAN BERNARDO: 548. 1315.
- SAN CAYETANO DE THIENE: 163.
- SAN ENRIQUE: 556.
- SAN FAUSTO: 101. 102.
- SAN FRANCISCO DE ASÍS: 286. 287.
309. 558. 1988.
- SAN FRANCISCO JAVIER: 1539.
- SAN FRANCISCO DE SALES: 91. 826.
1302. 1303. 1308. 1316.
- SAN IGNACIO: 693. 695. 708. 733. 1302.
1539.
- SAN JOSÉ: 66. 78. 88. 251. 258. 281.
289.
309. 321. 420. 459. 558. 687. 691.
699.
708. 1300. 1301. 1314. 1317. 1322.
1322. 1455. 1462. 1491.
- SAN JUAN: 546. 599. 709.
- SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE:
1133.
- SAN LUCAS: 398. 656.
- SAN LUIS GONZAGA: 78. 282. 915.
- SAN PABLO: 315. 560 .780. 1311.
1312. 1332. 1419.
- SAN PEDRO: 283. 689. 1306.
- SAN PÍO X: 282. 286. 330.
- SAN VICENTE DE PAUL: 1491.
- SANCHA HERVÁS, Card. Ciríaco M^a
618. 1469. 1488.
- SÁNCHEZ CASADO: 449.
- SANCHO, Guillermo: 952. 953.
- SANCHO, Santiago: 488. 489. 663.
- SANCHO CIVERA, Concepción: 488.
489. 563.
- SANCHO GALMÉS: 472.
- SANCHO y NEBOT, Antonio: 36. 69.
71. 82. 240. 265. 288. 292. 293.
294. 295. 296. 353. 354. 355. 371.
372. 394. 404. 465. 466, *passim*.
- SANCHO PUJOL, Francisco: 129.
- "SANCRISTET": 1535.
- SAND, George: 166.
- SANGENIS, Vicente: 264.
- SAN - MIGUEL, general: 158.
- SAN SIMÓN, Conde Luis de: 893. 898.
899. 902. 917. 961. 962. 963. 964.
1228.
- SANS, Narciso: 845. 952.
- SANSALONI, Bartolomé: 474. 1453.
- SANSÓ, Catalina: 608.
- SANSÓ, Jaime: 1456.
- SANSÓ, Jorge: 1436.
- SANSÓ FRAU, Margarita, R. P.: 288.
459.
- SANSÓ GALMÉS, Catalina, R. P.: 760.
1508. 1515. 1516. 1526. 1527. 1530.
1536. 1538.
- SANSÓ GALMÉS, María: 289. 290. 343.
1536 .
- SANTA ANA: 282.
- SANTA CATALINA THOMÁS: 282. 312.
314. 398. 409. 456. 708. 725.
1449.
1455.
- SANTA CECILIA: 262. 398. 456.
- SANTA ISABEL: 599. 1290.
- SANTA JUANA FRANCISCA F'REMIOT
DE CHANTAL: 693. 708. 726.
- SANTA JUANA DE LESTONAC: 1345.
- SANTA MAGDALENA: 690. 707.

- SANTA PAULA: 267. 698. 708.
 SANTA RITA: 1455.
 SANTA TERESA DE JESÚS: 281. 285.
 287. 323. 432. 559. 683 .693. 695.
 708. 714. 715. 719. 1538. 1543.
 SANTA ÚRSULA: 281. 287. 558.
 SANTAFÉ, Ramón: 855.
 SANTIAGO APÓSTOL: 1295. 1304.
 SANTIAGO SANTAELLA MUNTANER,
 Francisco de: 221. 223. 224.
 SANTOS, Beato Miguel de los: 226.
 SANTOS OLIVER, Miguel de los: 6.
 SANZ, Miguel: 1450.
 SAPERES, (V. EROLES, Barón de).
 SARDÁ y LLAVERRÍA, Agustín: 911.
 1091. 1112.
 SASTRE, Miguel: 103.
 SASTRE, Tomás: 1450. 1480.
 SASTRE HERNÁNDEZ, Catalina: 393.
 SATORRAS, P.: 682.
 SAURA, Francisco: 1017. 1019. 1020.
 SBERT CANALS, Antonio M^a: 382. 807.
 SBERT MASSANET, Juan: 1049. 1050.
 1052. 1085. 1110. 1117. 1121. 1124.
 1125.
 SCHEEBEN, M. V.: 725.
 SEMPERE, Elena: 201. 729.
 SEMPERE y COLL, Leocricia, R. P.:
 1516.
 SCIARPELLETTI, Domenica: 730.
 SEGARRA, José: 24.
 SEGARRA, Josefa: 22. 24. 25. 77.
 SEGUÍ, Lorenzo: 163.
 SEGUÍ, Miguel: 727.
 SEMIR, Francisco: 894. 941.
 SENANTE, Manuel: 1036. 1037. 1158.
 1160. 1161. 1165. 1169. 1176. 1181.
 1187.
 SENTMENAT, Joaquín: 23. 24.
 SEREIX, Rafael: 944.
 SERNA, Agustín de la: 1032. 1171.
 SERRA, Carmen: 241.
 SERRA, Francisca M^a: 75.
 SERRA, José: 58.
 SERRA, Fr. Junípero: 758.
 SERRA, María: 386.
 SERRA, Miguel: 10.
 SERRA JAUME, José: 202.
 SERRANO, general Francisco: 230.
 818.
 SERVERA: 1081.
 SETÓ, P.: 682.
 SEVILLA, Agustín: 119.
 SILIÓ, César: 1007.
 SILVELA, Francisco: 891. 928. 944.
 962.
 SIMON, Mons. Claude: 1345.
 SIMONET y FLORIT, Antonia: 924.
 SINTES, Margarita: 891.
 SIQUIER DE LA PEÑA, Josefa, R. P.:
 287. 295. 303. 336. 385. 1522.
 1523.
 1547.
 SIQUIER SINGALA, Juan: 1533. 1547.
 SIQUIER SINGALA, Leonor, R. P.: 300.
 323. 347. 369. 469. 470. 903.
 1278. 1458. 1466. 1468. 1496. 1508.
 1514. 1516. 1523. 1526. 1529.
 SITJAR, Rafael: 212.
 SIUROT, Manuel: 378. 442. 443. 455.
 SOCÍAS, Francisco: 845. 1133.
 SOCÍAS, Juan: 458.
 SOCÍAS CAIMARI, Miguel: 1221.
 SOCÍAS CLAR, José: 845. 911. 995
 SOCÍAS GRADOLÍ José: 847. 868. 880.
 881. 894 .901. 902. 940. 980. 995.
 1232. 1476.
 SOCÍAS MARROIG, Sebastiana: 283. 293.
 306. 335. 358. 359. 366. 368. 369. 385.
 1211. 1212. 1362. 1513. 1522. 1536.
 SOLANA, Ezequiel: 359. 1497.
 SOLAR DE ESPINOSA, Barón del:
 1477. SOLDEVILA, Ferran: 158.
 SOLER, Eduardo: 400.
 SOLIVELLAS, P.: 327.
 SOR ANA: 340.
 SOR ROSA: 340.
 SOR VICENTA DE S. JOSÉ: (V. FERRER
 ARABÍ, Vicenta).
 SORÁ, Gabriel: 192. 209. 210. 212.

- SPINOLA, Arzobispo Marcelo : 899.
900.
- SUAU, Manuela (V. GALLART, M.).
SUAU, Pedro: 129. 130.
SUAU BENNÁSAR, Juan: 382.
SUAU TORRES, Jaime: 804. 820. 821.
822. 1034.
- SUÑER ARTIGUES, Catalina: 156.
SUREDA: 363. 902.
SUREDA, Bartolomé: 17.
SUREDA, Enrique: 482. 483. 1032.
1034. 1038. 1133. 1134. 1135. 1136.
SUREDA, Magdalena: 42. 76.
SUREDA BLANES, Francisco: 334. 405.
454. 1517 . 1518.
SUREDA BLANES, Margarita, R. P.:
277 . 279. 283. 294. 734.
SUREDA BLANES, María: 518 . 794.
SUREDA BLANES, Rosa M^a: 495. 517.
518. 794.
SUREDA ROCA, María, R. P.: 1508.
- TABERNER: 828.
TAFF: 1144. 1145.
TALTAVULL: 828.
TALTAVULL y MOTTA, Efigenia: 468.
TEODOSIO: 505.
TERRADES ALEMANY, Margarita: 497.
TERRAGUAL: 160.
TERRASA PALMER, Francisca: 368.
410. 1508.
TERRES SOCÍAS, Gerónimo: 474.
"THIRESIAS": 1181. 1182.
THOMÁS, Gerardo M^a: 744. THOMÁS,
José
191.
"Tío MATEO": 275. 370.
TIROL, Conde del: 146.
TITSCHER, Libera: 748.
TOGORES (notario): 1503.
TOGORES y GUAL, Leocadia : (V. AYA-
MANS, Condesa de).
TOGORES JORDÁ, Catalina, R. P.: 271.
272. 395. 420. 548. 1205. 1206.
1207. 1286. 1317.
- TOMASA: 102.
TOMASETI, Adolfo: 897. 957.
TOMASITA: 101.
TOPHAM, Adela: 727.
TORMO CASANOVA, Constantino: 1493.
TORREBADELLA, Dr.: 23.
TORRENS, María: 1220.
TORRENS, Rafael: 1447.
TORRENS CIVERA: 209.
TORRENS CIVERA, Catalina: 171. 303.
TORRENTS, N.: 171. 209. 303.
TORRES, Gabriel: 18.
TORRES, Juan: 1450. 1451. 1479.
TORRES, María: 1199.
TORRES MORANTA, Rafael: 1480.
TORTELL, Juana M^a: 55. 76.
TOTH, Thijamer: 725.
Tous: 105. 1052.
Tous y MAROTO, José M^a: 503. 539.
541. 719.
Tous OLIVER, Francisca: 339.
TRAVESÍ GUARDIOLA, Asunción: 1199.
1202.
TRIÁN, Mtguel: 1024. 1026. 1031. 1034.
1037. 1049. 1050. 1051. 1063. 1068.
1070. 1079. 1081. 1082. 1083. 1084
1085. 1117. 1118. 1120. 1121. 1122.
1124. 1137, *passim*.
TRÍAS, Esteban: 82.
TRIGUEROS, Miguel: 1449.
TRUJILLO, Isabel: 393.
TRUYOLS: 828.
TRUYOLS, Antonio: 454. 1536.
TRUYOLS, Bartolomé (alias "Rafalino"):
1536.
TRUYOLS FEBRER, Juana M^a, R. P.:
1505. 1515. 1525. 1526. 1533.
TUR: 826. 828.
ÚBEDA, Obispo Teodoro: 776.
UCCELLA, Liliana: 727.
UMBERT, Pedro Antonio: 12.
UMBERT y VILA, Antonio: 272. 807.
808. 812 . 813. 836. 837. 923. 1203.
1221. 1233. 1256.

- UÑA y UÑA, Arselino: 169.
 UREÑA: 875.
 URROZ, Rafael: 748.
 USÚA, Mercedes: 1040.
 VADELL, Juana M^a: 111.
 VADELL, Miguel: 456. 1457.
 VADELL FIOL, Ana: 1256.
 VALCANERAS, M^a Teresa: 75.
 VALDÉS, Gabriel: 148.
 VALDÉS general: 161.
 VALENZUELA, Juan: 1027. 1111. 1156.
 VALERO, Tiburcio: 226.
 VALLE, Gabriel del: 934.
 VALLESPÍR, Pedro José: 347.
 VALLS, Rita: 261.
 VALLS, Tomás: 1466.
 VALLS DE PADRINAS SAGRERA, Apolonia: 156.
 VANRELL, Antonio: 42.
 VANRELL, Rosa: 568.
 VAQUER VELÁZQUEZ, Victoria: 306.
 1041. 1513.
 VARIN, P. Joseph: 1345. 1546.
 VÁZQUEZ y ORDÓÑEZ, Ildefonso: 99.
 VEGA, Julián: 804 . 818. 820.
 VEGA E INCLÁN, Valeriano de la: 1038.
 VEIXÉ, Ramón: 825.
 VERD, Andrés: 95.
 VERDAGUER, Magín: 1185. 1186. 1228.
 1266. 1267.
 VEY, Gabriel: 1456.
 VICENS: 408. 410.
 VICENS, Antonia: 1261.
 VICENS, Juan: 61. 1447.
 VICTORIA: 1128.
 VIDAL, Bárbara: 75.
 VIDAL, Francisco: 53. 67.
 VIDAL, Miguel: 176. 178. 180.
 VIDAL, Salvador: 176. 178. 179. 180.
 VIDAL AMORÓS, Magdalena, R. P.: 738.
 VIDAL CASANOVA, Encarnación: 458.
 579.
 VIDAL CASANOVA, Consolación, R. P.: 199. 494. 497. 536. 538. 549. 579.
 720. 722. 926. 1234. 1235. 1475.
 1478.
 VIDAL FERRÁ, Francisca: 1220.
 VIDAL FERRERES, M^a Julia, R. P.: 289. 1469 . 1470 . 1510. 1511. 1512.
 1533. 1534. 1536.
 VIDAL PIÑAS, Teresa: 432.
 VIDAL y VIDAL, Gaspar: 474. 1453.
 VIGNA, Luigi: 725.
 VIGNAU, Vicente: 873. 874. 875.
 VILA y SALOM, Sebastián: 806. 816.
 817. 822. 828. 829. 830. 831.
 VILLALONGA, Juan: 1415.
 VILLALONGA PÉREZ, Antonio: 804. 816.
 817.
 VILLALONGA ROSSELLÓ, Francisca, R. P. 549. 1542.
 VILLAMAYOR: 768. 769.
 VILLAMAYOR, M^a de Lourdes: 768.
 VILLAMAYOR CARRANZA, Alberto- José 767. 768. 770.
 VILLAR y AVELO, Leandro: 119.
 VILLA VERDE: 982.
 VINCENTI REGUERA, Eduardo: 935.
 942. 1091. 1112. 1148.
 VINQUERAS, Catalina: 38.
 VIVES, Dr.: 781.
 VIVES, Sebastián: 166.
 VIVES DEYÁ, Rosa: 1199. 1203.
 VIVES PIZORNO, Maria, R. P.: 1516.
 1536.
 VIVOT, Marqués de: 36. 77.
 VIVOT, vda . del Marqués de: 1194.
 VIZCAYA, Sr. de: 146.
 XAMENA, Sor Pilar: 1538.
 XIMÉNEZ Alberto: (V. GIMÉNEZ.. Al berto) .
 WEYLER NICOLAU, general Valeriano 8. 898. 899. 960. 962. 963.
 WELLINGTON: 677.

YÁÑEZ TORMO, Francisco: 1226.
YRUJO, Marqués de: 448.

ZABALA y LERA, Pío: 2.
ZAMALLOA, P. Teodoro: 756. 790.

ZANGLADA, Pascual Felipe, Conde de:
19. 20.

ZÁRATE, Tomás de: 264.
ZAVALA, Pedro: 261. 264.

ZUMALACÁRREGUI, general Ramón:
160. 161. 162.

TOPONIMIA

Acharren: 161.
Africa: 473. 730. 1066. 1478.
Agita: 161.
Agullent: 270. 301. 529. 555. 577. 579.
581. 585. 722. 734. 735. 738. 903
1089. 1278. 1457. 1458. 1459. 1460
1463. 1466. 1467. 1468. 469. 1482.
1483. 1490. 1491. 1493. 1503. 1508.
1519
Alaró: 1132. 1133.
Alava: 594.
Albacete: 594. 1468.
Albaida: 1483. 1488.
Albarracin: 165.
Alcácer: 270. 382. 393. 1471. 1472.
1473.
Alcalá: 863. 936.
Alcántara: 846. 872.
Alcázar: 1066.
Alcudia: 1131. 1133.
Alemania: 904.
Alenzon: 598.
Alfabia: 1531.
Algaida: 36. 260. 290. 294. 350. 1133.
Algeciras: 146.
Algemesí: 937.
Alicante: 594. 1073. 1471.
Almansa: 896.
Altafuria (Altafulla): 157. 159.
América: 467. 557 .662. 717. 741. 1049.
1144. 1192. 1478. 1522.
Amescuas: 161.
Amiens: 1345.
Andalucía: 442.
Andorra: 24.

Andraitx: 194. 196. 293. 301. 342.
351. 469. 472. 777. 1132. 1133.
1261.
Anet, Castillo de: 17.
Aragón: 6. 102. 146. 149. 162. 165.
170. 181. 260. 412. 475. 488. 563. 720.
Argel: 116. 117. 118.
Argentina: 1475.
Artá: 189. 408. 680. 777. 1132 .1133.
1222. 1256.
Asturias: 773.
Austria: 157.
Aviá: 24.
Avila: 285. 758.
Babel - Mandeb: 568.
Babilonia: 688.
Baleares: 5. 19. 20. 24. 27. 30. 35. 61.
118. 119. 125. 127 .128 .135 .136 .138
. 144. 146. 164. 172. 173 .181. 182.
194. 202. 203. 219. 220. 221. 222. 227.
230 231. 234, *passim*
Bañalbufar: 1133.
Barbastro: 34. 35.
Barcelona: 24. 29. 30. 37. 43. 102.
114. 115. 116. 123. 158. 162. 166.
167. 168. 169. 173. 174. 175. 194.
243. 374. 389. 398. 454. 455. 456.
458. 467. 468 .471. 528, *passim*.
Belén: 26. 682. 692. 701. 708. 709.
1297.
Bellaterra: 758.
Bellmoll: 159.
Bellver: 298. 322. 323. 325.
Berga: 23.

- Bilbao: 230
 Biniali: 1132.
 Biniamar: 286. 342.
 Binisalem: 1132. 1133.
 Blanes, playa de: 167.
 Bordeaux: 1345.
 Bourges: 23.
 Bruselas: 598.
 Budapest: 725.
 Bújer: 1133.
 Buñola: 1133. 1531.
 Burdeos: 49.
 Burriana: 937.
 Cádiz: 159.
 Caimari: 302. 326.
 Calatayud: 226.
 California: 758.
 Calviá: 1132. 1133.
 Campanet: 1132. 1133.
 Campos: 724. 1133. 1261.
 Canals: 1468.
 Canarias: 29. 146. 403. 494. 886.
 904. 986. 987. 1265.
 Ca'n Brondo: 171.
 Ca'n Brunet: 1450.
 Ca'n Capas: 1154.
 Ca'n Clapés: 1273.
 Ca'n Coll: 1450.
 Capdellá: 1132.
 Capdepera: 1132. 1133. 1522.
 Carmona: 937.
 Cartagena: 1478.
 Ca's Donat: 175.
 Castel Fusano: 730.
 Castellfullit de Fluviá: 157.
 Castellón: 934. 937.
 Castilla: 146.
 Castilla la Vieja: 770.
 Cataluña: 23. 24. 156. 157. 159. 160.
 170. 174. 184. 194.
 Cella: 102. 165.
 Cerdeña: 146.
 Cerro de los Angeles: 281. 310.
 Cette: 243. 244. 1522. 1523.
 Ceuta: 1066.
 Ciempozuelos: 870.
 Cinco Villas de Aragón: 475.
 Ciudadela: 165. 166. 212. 225. 226.
 391. 713. 714. 1047. 1048. 1080.
 Ciudad - Real: 811.
 Cluny: 598.
 Coll d'en Rebassa: 1249.
 Córdoba: 146.
 Córcega: 146.
 Costanza di Scizia: 729.
 Costitx: 538. 1132. 1133.
 Cuba: 385. 751. 858. 1201.
 Cuevas del Drach: 231. 680.
 Cullera: 937.
 Chamartín de la Rosa: 936. 1028.
 Chantilly: 598.
 Chavarri, Venta de: 161:
 Chicago: 374. 1217. 1218.
 China: 167.
 Deusto: 936.
 Deyá: 1029. 1131.
 Ecay: 161.
 Echarri: 161.
 Echavarri: 161.
 Ecuador: 1047.
 Egipto: 687. 701. 706. 1297.
 Elizondo: 161.
 Emaús: 707.
 Escorca: 327. 1133.
 El Escorial: 936.
 El Generalife: 444.
 El Molinar: 1248.
 El Pardo: 169.
 El Parnaso: 552. 576.
 El Pirineo: 159. 1049.
 El Terreno: 325. 1248.
 España: 1. 23. 35. 39. 46. 156. 157.
 281. 287. 319. 338. 358. 389. 399
 424. 432. 433. 450. 460. 467. 488
 529. 563. 618. 725, *passim*.

- Esporlas: 19. 319. 777.
 Establiments: 209. 270. 498. 501.
 1133. 1478. 1499. 1505. 1532.
 Estados Unidos: 904. 1144.
 Estallenchs: 1133.
 Estella: 161. 230.
 Europa: 17. 116.
 Fartáritx: 1234. 1235. 1455.
 Fasana: 159.
 Felanitx: 155. 162. 163. 164. 165.
 176. 178. 179. 180. 181. 183. 18
 193. 197. 199. 200. 209. 211. 289
 301. 334. 345. 347. 349, *passim*.
 Figueira de Fox: 847. 872. 873.
 Figueras: 244. 1014. 1015.
 Filipinas: 317. 319.
 Fornalutx: 7. 125. 128. 138. 1030.
 1133.
 Francia: 23. 24. 114. 116. 243. 270.
 962. 1066. 1478. 1522.
 Galdámez: 230.
 Galicia: 144.
 Gandía: 937.
 Genesareth: 508.
 Gerona: 158. 1126.
 Getafe: 936.
 Gibraltar: 146.
 Gijón: 261.
 Girant de Deyá: 1529.
 Gironella: 23.
 Gorg Blau: 680.
 Granada: 146. 377. 378. 443. 444.
 929 .993. 1047. 1471.
 Granollers: 157. 158.
 Grecia: 887.
 Grenoble: 1345.
 Guadalajara: 926.
 Huelva: 378. 443. 937.
 Huesca: 167. 168. 842. 844. 846. 854.
 860. 869. 878. 879. 919. 920. 921.
 986. 990. 1023. 1028. 1032. 1036.
 1047. 1066. 1072. 1083. 1091
 1107. 1112. 1126. 1127. 1157
 1171. 1183.
 Hungría: 515. 725.
 Ibiza: 2. 33. 34. 111. 112. 167. 172.
 404. 745. 797. 856. 1198.
 Ifni: 730.
 Inca: 130. 538. 733. 763. 764. 777.
 1132.
 Indias: 146.
 Indiotería: 1242.
 Inglaterra: 664.
 Iruzún, Fuerte de: 161.
 Israel: 527.
 Italia: 114. 770. 780. 781. 1472.
 Jaén: 146.
 Japón: 226.
 Jea de Albarracín: 165. 171.
 Jerusalén: 146. 222. 477. 568. 688.
 708. 709.
 Jetsemaní: 692.
 Jijona: 1471.
 Judá: 1297.
 Jumilla: 270. 529. 785. 1475. 1476.
 1477.
 Kafakumba: 788. 789. 791.
 Kolwezi: 788. 789.
 La Alhambra: 444.
 La Bonanova: 1248.
 La Habana: 587. 1145.
 La Lonja: 57. 773. 774. 776. 777.
 La Palomera: 722.
 La Puebla: 1132.
 La Riera: 32.
 La Vileta: 345. 346. 464. 474. 1248.
 1261. 1447. 1453.
 Larache: 1066.
 Las Dos Sicilias: 146.
 Las Muñecas : 230.

- Las Palmas: 35.
 Lecce: 731.
 León: 146. 260.
 León de Nicaragua: 277. 283. 294.
 734. 741. 742. 748. 788.
 Lérida: 157. 158. 386. 537. 538. 613.
 726. 1276. 1416. 1475. 1476.
 Lezaro: 161.
 Lille: 39.
 Lima: 39.
 Los Algarbes: 146.
 Los Hostalets: 383. 1248.
 Lourdes: 229. 303. 1529.
 Loyola: 291. 292. 707.
- Llorito: 1132.
 Lloseta: 1133.
 Llubí: 1032. 1133.
 Lluch: 239. 295. 301. 302. 536. 749.
 Lluchmayor: 8. 12. 277. 302. 334.
 337. 341. 345. 346. 348. 363. 398.
 464. 531. 729. 1132. 1133.
- Madrid: 1. 5. 14. 15. 43. 45. 48.
 49. 59. 80. 81. 100. 101. 102. 116.
 145. 146. 168. 173. 190. 227. 230.
 260. 310. 311. 312. 324. 359. 367.
 385. 448. 460, *passim*.
 Mahón: 165. 171. 401. 403. 721. 856.
 1207. 1222. 1257. 1258. 1259.
- Mallorca: 1. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 10. 11. 14.
 16. 19. 20. 32. 34. 36. 37. 38. 41. 42.
 43. 48. 54. 57. 60. 74. 82. 95. 99. 100.
 102. 105. 111. 113. 116. 121. 146. 148.
 155. 158. 162. 166. 167. 168 *passim*.
- Manacor: 231. 270. 289. 292. 302. 314.
 326. 327. 343. 346. 347. 353. 363. 366.
 374. 375. 378. 395. 397.
 403. 404. 500. 718. 729. 737. 777.
 1029. 1089. 1131. 1132, *passim*.
- Mancor: 5. 891.
 Manila: 23. 189.
 Manlleu: 23.
- Manresa: 158. 936.
 María de la Salud: 181. 1133.
 Marratxí: 53. 124. 225. 785. 1132.
 1133.
 Marruecos: 287. 488. 534. 563.
 Marsella: 244. 656.
 Matalagalpa: 788.
 Mataró: 157. 158.
 Melilla: 473. 1066.
 Menorca: 2. 146. 165. 166. 184. 225.
 226. 227. 229. 401. 583. 837. 894.
 941. 970. 1047. 1048. 1079. 1086.
 1464.
 Mequinenza: 1475. 1476.
 Milán: 726.
 Mindanao: 316. 317. 319.
 Miramar: 680. 1529.
 Monreal: 160.
 Monte - Esquinza: 230.
 Montehermoso: 161.
 Monte Muru: 230.
 Montesa: 156.
 Montevideo: 465. 466. 467. 475. 479.
 552. 576. 959.
 Montiel: 926.
 Montuiri: 61. 241. 341. 476.
 Murcia: 146. 785. 1073. 1475. 1476.
 Muro: 130. 1132. 1133. 1217.
- Nápoles: 227.
 Nardó: 731.
 Navarra: 24. 146. 160.
 Nazaret: 687. 692. 702. 764. 1217.
 New York: 1047. 1145.
 Nicaragua: 788.
 Noguera: 165. 171.
 Nules: 937.
- Olazagutía: 160.
 Olot: 937.
 Olván: 23.
 Ollería: 289. 1089. 1468. 1469. 1471.
 1491.

- Onteniente: 199. 270. 289. 291. 295.
 297. 382. 402. 461. 494. 529. 738.
 1040. 1089. 1459. 1461. 1465. 1466.
 1467. 1483. 1488. 1490. 1503. 1519.
 Oñate: 936.
 Orbiso: 161.
 Organyá: 24.
 Orleans. 39.
 Oviedo: 893. 1192.
- Palencia: 770.
 Palma de Mallorca: 4. 7. 11. 19. 21.
 22. 33. 36. 37. 38. 40. 43. 49. 50
 61. 65. 70. 73. 82. 94. 96. 100.
 102. 105. 125. 127. 128. 135. 136.
 138. 141. 146. 149. 152. 162, *passim*
 Pamplona: 161.
 Pla de Na Tesa: 53. 124.
 Pla de Sant Jordi: 1251. 1252.
 París: 39. 384. 900. 968. 1066. 1346.
 Paros: 527.
 Perpiñán: 23.
 Petra: 777. 1132. 1133.
 Poitiers: 1345.
 Pollensa: 155. 163. 164. 168. 169. 181.
 184. 220. 303. 412. 464. 540. 732.
 741. 742. 743. 745. 746. 747. 751.
 758. 770. 777. 825. 1132. 1133.
 1421.
 "Pollentia": 155.
 Pont d'Inca : 295. 340. 1154.
 Porreras: 176. 178. 181. 182. 212. 302.
 334. 1133. 1226.
 Portugal: 847. 872. 873.
 Prusia: 157.
 Puebla de Don Fadrique: 1471.
 Puente del Diablo: 24.
 Puerto de la Cruz : 270. 1478.
 Puerto Rico: 1455.
 Puigpuñent: 1133.
 Quito: 1047.
- Río Tinto: 385.
 Ripoll: 23.
 Roma: 14. 100. 226. 281. 282. 330
 459. 493. 494. 725. 726. 727
 728. 729. 730. 736. 737. 739.
 740. 746. 753, *passim*.
 Rosas: 243.
 Rumania: 887.
 Rusia: 47.
 Ruzafa: 194.
- Tafalla: 160.
 Tajo: 459.
 Talavera: 168.
 Tamotaca: 316. 318.
 Tarragona: 8. 128. 157. 158.
 Tenerife: 1339.
 Teruel: 171.
 Toledo: 146. 168. 401. 403. 445. 457.
 618. 714. 894. 1189. 1354. 1461. 1488.
 Torredembarra: 159.
 Torrent de Pareis: 680.
 Turia: 172.
- Utiel: 937.
 Valencia: 43. 44. 45. 46. 102. 146. 167
 172. 199. 225. 270. 295. 297. 300.
 301. 344. 391. 402. 453. 494. 498.
 564. 585. 727, *passim*.
 Valencia de Alcántara: 870. 872. 873.
 Valladolid: 1160.
 Valldemosa: 18. 21. 43. 58. 59. 60. 61.
 67. 71. 103. 125. 126. 127. 128.
 241. 267. 270. 284. 290. 301. 312.
 313. 314. 357. 402. 404. 465, *passim*.
 Valldurgent: 8.
 Valls: 158. 159.
 Vergara: 24.
 Villafranca: 1133.
 Villafranca del Panadés: 159.
 Villalba: 961. 962.
 Villarreal: 937.

Villarrobledo: 1468.

Vizcaya: 6. 995.

Waterloo: 677.

Xea: 165. 171.

Zalre: 788.

Zamora: 36. 112. 113.

Zaragoza: 159. 194. 300. 303. 467.
468. 459. 470. 472. 475. 476.
477. 534. 563. 936. 1416. 1465.

Calles y plazas:

Abrevador: 198.

Apuntadores: 106.

Bajada de Sto . Domingo: 111.

Banco del Aceite: 106.

Barón de Pinopar: 207.

Beato Alonso (V. San Alonso Ro-
dríguez).

Beato Ramón: 107.

Borne: 171. 714.

Brondo: 164. 168. 171. 173. 191. 197.

Brossa: 200. 1267.

Call: 125. 128. 138.

Candalija: 534.

Carmen: 171.

Clapés: 129.

Cofradía: 1249.

Constitución: 164. 171.

Copiñas: 11.

Cort: 201. 339.

Cos: 1456.

Cotanilla de S . Pedro: 862.

Cruz: 1233. 1456. 1482.

Deanato: 236.

Don Bartolomé Desclapés: 236.

Estanco: 107.

Feliu: 1249. 1250.

Fideos: 111. 1270.

Formiguera: 310.

Gobierno Militar: 324 .

Herrería alta: 111. 1250.

Higuera: 1454.

Huerto del Sol: 107.

Isabel II: 175.

Lulio: 185. 206.

Llums: 111.

Mà del Moro: 107.

Mayor: 359.

Mercado: 107. 171. 714.

Merced: 105. 107.

Misión: 165. 201. 202. 206. 208. 219.
220.

Montesión: 456.

Morey: 278.

Moyá: 1249. 1250.

Oleza: 1456.

Palma: 171.

Paz: 8. 938.

Peletería: 475.

Peso de la Paja: 111.

Pinopar, Barón de: 207.

Pío XII (V. Plaza de la Constitución).

Pont y Vich: 53. 125. 310.

Portella: 125. 128. 138. 310.

Puigdorfila: 107.

Pureza: 53. 129. 143. 280 . 310. 446.
451. 478. 987.

- Rambla: 222
 Roca: 155. 164.
 Roma (V. Rambla).
 Rua dos Banhos: 873.
- San Alonso: 233. 463. 476. 1273. 1276.
 San Antonio: 1468.
 San Antonio, Puerta de: 1468.
 San Bartolomé: 191.
 San Felio: 1249. 1250.
 San Francisco: 106.
 San Guillén: 1478.
 San Jaime: 197. 200. 207. 208.
 San Jerónimo: 1456.
 San José: 1207.
 San Magín: 325.
- San Pedro: 209. 393. 454. 1249. 1250.
 1252. 1473.
 Santa Clara: 310.
 Santa Cruz: 105. 107.
 Santo Domingo, Portería de: 172.
 Seminario: 360.
 Sindicato: 1249. 1250.
 Socors: 166. 1250.
 Sol: 220. 241. 476.
 Son Canonge: 18. 61.
- Torrella: 207.
- Vilanova: 207.
- Z ar Zaragoza: 464. 1454.
 Zavellá: 1194.

COMUNIDADES RELIGIOSAS, COFRADÍAS Y ASOCIACIONES

Comunidades religiosas

- :
 Agustinas del Amparo: 52. 226.
 Agustinos: 225.
 Amadas de Jesús: 1345.
- Beaterio de Sta. Rosa de Lima: 842. 861.
 879. 909. 910. 919. 920. 992. 993
 996. 1023. 1046. 1101.
- Capuchinas: 101.
 Capuchinas de Barbastro: 34. 35.
 Capuchinos: 1469.
 Carmelitas de la Caridad: 498. 1224.
 Cartujos : 18.
 Centro Eucarístico: 299. 970.
 Compañía de Jesús: 14. 16. 106.
 194. 311. 316. 317. 383. 464.
 466. 566. 682. 687. 732. 935.
 936. 1260. 236. 2
- Compañía de María: 42. 43. 52. 1271. 259.
 Compañía de Sta. Teresa: 841.
 Convento del Jesús: 815. 2
- Dominicas de Santa Rosa de Lima:
 879. 1127. 142
 Dominicos: 713. 1527.
- Escolapios: 935. 936. 937.
 Ex Convento de la Consolación: 22.
 220. 228. 803. 805. 820. 821.
 Franciscanos: 12. 733.
- Hermanas de la Caridad de S. Vicente
 de Paul: 230. 324.
 Hermanas Colegiales: 7 .9. 10. 11. 13
 14. 17. 19. 20. 21. 27. 28. 29. 31
 32. 34. 35. 38. 41. 42. 43. 45. 48
 52. 53. 55. 57. 58. 59. 60. 61. 66.
 67. 69. 70. 71, *passim*.
 Hermanas de S. José: 385.
 Hermanas de La Pureza: 234. 235.
 236. 237. 243. 244. 245. 253. 258. 1345. 1372.
 259. 260. 265. 270. 275. 276. 277.
 278. 289. 290. 292. 294. 295. 296.
 297. 298. 299. 300. 301, *passim*.

Hermanas Terciarias Franciscanas
 de la Misericordia: 19. 230. 1450
 Hermanos de la Doctrina Cristiana:
 212
 Instituto de Mary Ward: 1345.
 Jesuitas: (V. Compañía de Jesús).
 La Misericordia: 105. 106. 107. 324.
 325.
 La Misión: 201.
 La Sagrada Familia: 43. 44. 45. 46.
 47. 48. 49. 52. 1271.
 La Visitación: 34. 37. 207. 208. 231.
 232.
 Padres de la Fe: 1345.
 Padres de S. Vicente de Paul: 201.

 Religiosas de Jesús María: 52. 1271.
 Religiosas de La Enseñanza: (V. Compañía de María)
 Religiosas de Ntra .Sra. de Loreto:
 (V. La Sagrada Familia)
 Religiosas Salesas: (V. La Visitación)
 Religiosas del Sagrado Corazón: 36. 37.
 38. 39. 40. 232. 243. 385. 414. 1269.
 1270. 1283. 1288. 1317. 1344.
 1349. 1360. 1417.
 Religiosas de Sta. Clara: 95. 284.
 Religiosas de Sta .Magdalena: 314.
 1521.
 Religiosas Siervas de Jesús: 230.

Religiosas Terciarias Franciscanas:
 (V. Franciscanas de la Misericordia) de la Misericordia:

Religiosas Trinitarias: 324. 1538a: 212.
 Religiosas Teatinas: 1472.

Cofradías:

San Pedro y S. Bernardo: 162.
 Santa María "ad Pineam": 14.

Asociaciones:

Asilo de Niñas Huérfanas: 110.^{232.}
 Asociación de la Comunión Reparadora: 280.

Círculo Patronato de S. Luis: 915.
 Comendadores de Santiago: 15.

Hermandad Espiritual: 235. 284.
 Hijas de María: 385.

La Misericordia: 105. 106. 107. 324.
 325.

Las Minyones: 324. 325.

Pía Unión del Sagrado y Amantísimo Corazón de Jesús 14. 100

Seglares Católicos: 1030.

Ses Blauetes: (V. Las Minyones),
 Ses Vermeietes: 324. 325.

47. 48. 49. 52. 1271

Compañía de María

(V. La Sagrada Familia)

ción) .

SANTUARIOS, MONASTERIOS, IGLESIAS Y CAPILLAS

Santuario de Bellver: 298. 321. 323.
 324.
 Santuario de Cura: 302.
 Santuario de Gracia: 302.
 Santuario de Lourdes: 1523.

Santuario de Lluç: 301. 302. 325.
 326. 536. 751. 758. 1339.
 Santuario de Monserrat: 300.
 Santuario de Montesión de Porre-
 ras: 302

- Santuario del Pilar: 101. 300.
 Santuario del Puig de Pollensa: 464.
 Santuario de San Salvador: 301.
 Monasterio de Religiosos Bernardos de Santa María: 1415.
 Real Monasterio de la Visitación de Sta. María: (V. La Visitación).
 El Salvador: 1477.
 La Almudayna: 165.
 La Cartuja: 18. 60.
 La Misión: 299.
 Notre Dame: 1345.
 Nuestra Sra. de los Angeles de Pollensa: 758
 Real Iglesia del Colegio Imperial de la Compañía de Jesús: 14. 100.
 Sagrado Corazón de Jesús: 397. 1456.
 San Cayetano: 7. 8.
 San Felipe Neri: 230.
 San Francisco de Asís: 11. 189.
 San Jaime: 101. 102. 171. 209. 229. 260.
 San Miguel: 192. 200. 209. 210. 221. 223. 224.
 San Nicolás: 191. 192. 229. 807.
 San Pablo de Zaragoza: 469.
 Santa Eulalia: 8. 58. 125. 127. 128. 138. 142. 145. 146. 229. 299. 478. 725.
 Santa Iglesia Catedral Basílica: 8. 21. 72. 83. 94. 98. 162. 165. 200. 221. 227. 229. 236. 252. 386. 463. 474. 475. 722. 723. 724. 725. 771. 973. 1131. 1256.
 Santa Iglesia Catedral de Ciudadela: 11ensa: 758. 166. 225. 229.
 Santa María "ad Pineam": 14. 100.
 Santo Espíritu: 324. la Compañía de Jesús
 Oratorio de Montesión: 172. 280. 300. 1260.

CULTURA Y ENSEÑANZA

- Academia de Sto. Tomás: 723.
 Asociación de Maestras de Sta. Teresa: 285. 685. 1204. 1237.
 Asociación Provincial de Maestros de Baleares: 811. 847. 853. 857. 1049. 1078. 1080. 1088. 1089. 1224. 1251. 1253. 1259. 1497.
 Ateneo Balear: 173. 203.
 Blauets: (V. Escolanía de Lluch).
 Colegio Castellano: 855. 875. 1259.
 Colegio Civera - Giménez: 170. 173. 175. 197. 201. 202. 206. 217..
 Colegio de La Crianza: 3. 22. 29. 37. 52. 109. 110. 265. 1198. 1210.
 Colegio de Chamartín de la Rosa: 1094. 1095.
 Colegio de Infantería: 168.
 Colegio de los Ligorianos: 298.
 Colegio "Madre Alberta": 164. 758. 782. 892.
 Colegio de Ntra. Sra. de La Sabiduría: 5
 Colegio de la Presentación: 275. 340. 625. 1270.
 Colegio de La Pureza: 1. 3. 7. 8. 9. 10. 11. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 51. 52, *passim*.
 Colegio del Sagrado Corazón: 243. 316. 1028. 1094. 1095.
 Colegio de S. Francisco: 190.
 Colegio de S. José de Valencia: 464.
 Colegio Seminario de S. Dionisio Areopagita del Sacro Monte de Granada: 993.
 Comisión de Beneficencia y Fomento: 1081. 1083. 1084. 1121. 1123.

- Comisión de Fomento: 1110. 1184. 1195.
- Comisión de I. P.: 205.
- Consejo de I. P.: 865. 866. 881. 906. 908. 909. 911. 914. 990. 992. 993. 996. 998. 1000. 1006. 1011. 1012. 1013. 1060. 1061. 1091. 1092. 1097. 1099. 1214. 1225.
- Dirección General de I. P.: 190. 845. 847. 849. 851. 853. 855. 856. 857. 861. 864. 865. 869. 871, *passim*.
- Escolanía de Lluch: 536. 758.
- Escuela de Artes e Industrias: 936.
- Escuela gratuita: 395. 396. 1103. 1205. 1233. 1456. 1468. 1481. 1482. 1492.
- Escuela Normal de Alicante: 999.
- Escuela Normal Central: 895. 934. 935. 999.
- Escuela Normal de la Corte: 108.
- Escuela Normal de Huesca: 847. 854. 860. 861. 866. 867. 875. 878. 879. 881. 886. 889. 895. 905. 908. 909. 911. 919. 920. 935. 937. 945. 980. 987. 990. 992. 993. 995. 996. 1000. 1001, *passim*.
- Escuela Normal de Las Palmas: 895. 905. 915. 945. 987. 1065.
- Escuela Normal de Lérida: 1226.
- Escuela Normal de Maestras de Balears: 174. 182. 183. 220. 228. 234. 241. 242. 243. 266. 267. 269. 270. 272. 273. 283. 293. 299. 306. 312. 317. 320. 341. 353. 356, *passim*.
- Escuela Normal de Maestras de Navarra: 915
- Escuela Normal de Maestros de Palma: 27. 272. 387. 403. 424. 461. 714. 807. 812. 815. 828. 836. 837. 839. 856. 858. 864. 877. 901. 922, *passim*.
- Escuela Normal de Palencia: 915.
- Escuela Normal Universitaria "Madre Alberta": 759. 761. 1454.
- Escuela Normal de Valencia: 935.
- Escuela Normal de Valladolid: 810.
- Escuela práctica: 182. 183. 228. 241. 283. 299. 310. 311. 317. 387. 388. 396. 867. 925. 930. 931. 932. 943. 986. 988. 999. 1040. 1044, *passim*.
- Escuela Superior de Comercio: 940. 1046. 1173. 1194
- Escuela Superior de Magisterio: 926. 1022. 1033. 1071. 1072. 1073. 1092. 1104. 1112. 1143. 1148. 1149. 1190.
- Escuela de Tiro al Blanco: 169.
- Escuelas del Ave - María: 377. 378.
- Escuelas graduadas: 453. 1039. 1194. 1249.
- Escuelas lancasterianas: 107.
- Escuelas nocturnas de S. José: 228. 1132.
- Escuelas del Sagrado Corazón de Huelva: 443
- Institución Libre de Enseñanza: 890. 1023. 1071. 1112. 1148. 1192.
- Instituto Balear: 190. 846. 864. 951. 1223. 1260.
- Instituto del Cardenal Cisneros: 1013. 1014.
- Instituto Diocesano de Cultura: 725.
- Instituto de Figueras: 1014. 1015.
- Instituto Froebel: 405.
- Instituto General y Técnico: 362. 394. 403. 446. 452. 896. 897. 899. 901. 905. 951. 952. 954. 955. 956. 965. 966. 977. 979. 980. 986. 988. 991. 1013. 1014, *passim*. varra: 915.
- Instituto de Manresa: 936.
- Jardines de la Infancia: 209. 310. 311. 378. 393. 394. 395. 442. 443. 444. 452. 453. 454. 787. 951. 1472. 1473. 1474. 1475

- Junta de Instrucción primaria: 190. 191. 220. 382. 807. 809. 810. 816. 819. 1190. 1201.
- Junta Municipal de primera enseñanza: 1220. 1354.
- Junta provincial de Beneficencia: 324
- Junta provincial de I.P. de Baleares: 205. 220. 221. 241. 528. 803. 804. 807. 808. 811. 812. 815. 825. 826. 830. 831. 834. 845. 848. 864, *passim*.
- Método de Vallejo: 106. 107. 108.
- Ministerio de Educación y Ciencia: 762. 775.
- Ministerio de Fomento: 65. 182. 461. 804. 842. 843. 848. 849. 856. 857. 859. 860. 865. 866. 868. 869. 871. 888. 917. 933. 934. 937. 960. 967. 987. 992. 1069. 1197. 1211. 1220. 1243. 1263.
- Ministerio de I. P. y BB. AA.: 402. 403. 495. 725. 759. 761. 804. 892. 906. 945. 946. 951. 952. 954. 956. 966. 977. 980. 983. 989. 992. 994. 1001. 1002. 1004. 1006. 1008. 1009. 1012. 1120. 1134. 1136. 1138. 1139. 1158. 1162. 1163. 1168. 1171. 1174. 1184. 1187. 1188. 1194. 1196.
- Museo de Historia Natural: 369. 370.
- Nueva Escuela Normal: 1041. 1046. 1050. 1051. 1059. 1066. 1068. 1069. 1079. 1101. 1102. 1103. 1104. 1106. 1108. 1109. 1115. 1120. 1134. 1136. 1138. 1139. 1158. 1162. 1163. 1168. 1171. 1174. 1184. 1187. 1188. 1194. 1196. 1197. 1198. 1199. 1200. 1201. 1202. 1203. 1204. 1205. 1206. 1207. 1208. 1209. 1210. 1211. 1212. 1213. 1214. 1215. 1216. 1217. 1218. 1219. 1220. 1221. 1222. 1223. 1224. 1225. 1226. 1227. 1228. 1229. 1230. 1231. 1232. 1233. 1234. 1235. 1236. 1237. 1238. 1239. 1240. 1241. 1242. 1243. 1244. 1245. 1246. 1247. 1248. 1249. 1250. 1251. 1252. 1253. 1254. 1255. 1256. 1257. 1258. 1259. 1260. 1261. 1262. 1263. 1264. 1265. 1266. 1267. 1268. 1269. 1270. 1271. 1272. 1273. 1274. 1275. 1276. 1277. 1278. 1279. 1280. 1281. 1282. 1283. 1284. 1285. 1286. 1287. 1288. 1289. 1290. 1291. 1292. 1293. 1294. 1295. 1296. 1297. 1298. 1299. 1300. 1301. 1302. 1303. 1304. 1305. 1306. 1307. 1308. 1309. 1310. 1311. 1312. 1313. 1314. 1315. 1316. 1317. 1318. 1319. 1320. 1321. 1322. 1323. 1324. 1325. 1326. 1327. 1328. 1329. 1330. 1331. 1332. 1333. 1334. 1335. 1336. 1337. 1338. 1339. 1340. 1341. 1342. 1343. 1344. 1345. 1346. 1347. 1348. 1349. 1350. 1351. 1352. 1353. 1354. 1355. 1356. 1357. 1358. 1359. 1360. 1361. 1362. 1363. 1364. 1365. 1366. 1367. 1368. 1369. 1370. 1371. 1372. 1373. 1374. 1375. 1376. 1377. 1378. 1379. 1380. 1381. 1382. 1383. 1384. 1385. 1386. 1387. 1388. 1389. 1390. 1391. 1392. 1393. 1394. 1395. 1396. 1397. 1398. 1399. 1400. 1401. 1402. 1403. 1404. 1405. 1406. 1407. 1408. 1409. 1410. 1411. 1412. 1413. 1414. 1415. 1416. 1417. 1418. 1419. 1420. 1421. 1422. 1423. 1424. 1425. 1426. 1427. 1428. 1429. 1430. 1431. 1432. 1433. 1434. 1435. 1436. 1437. 1438. 1439. 1440. 1441. 1442. 1443. 1444. 1445. 1446. 1447. 1448. 1449. 1450. 1451. 1452. 1453. 1454. 1455. 1456. 1457. 1458. 1459. 1460. 1461. 1462. 1463. 1464. 1465. 1466. 1467. 1468. 1469. 1470. 1471. 1472. 1473. 1474. 1475. 1476. 1477. 1478. 1479. 1480. 1481. 1482. 1483. 1484. 1485. 1486. 1487. 1488. 1489. 1490. 1491. 1492. 1493. 1494. 1495. 1496. 1497. 1498. 1499. 1500. 1501. 1502. 1503. 1504. 1505. 1506. 1507. 1508. 1509. 1510. 1511. 1512. 1513. 1514. 1515. 1516. 1517. 1518. 1519. 1520. 1521. 1522. 1523. 1524. 1525. 1526. 1527. 1528. 1529. 1530. 1531. 1532. 1533. 1534. 1535. 1536. 1537. 1538. 1539. 1540. 1541. 1542. 1543. 1544. 1545. 1546. 1547. 1548. 1549. 1550. 1551. 1552. 1553. 1554. 1555. 1556. 1557. 1558. 1559. 1560. 1561. 1562. 1563. 1564. 1565. 1566. 1567. 1568. 1569. 1570. 1571. 1572. 1573. 1574. 1575. 1576. 1577. 1578. 1579. 1580. 1581. 1582. 1583. 1584. 1585. 1586. 1587. 1588. 1589. 1590. 1591. 1592. 1593. 1594. 1595. 1596. 1597. 1598. 1599. 1600. 1601.
- Pontificia Universidad Gregoriana: 725. 771.
- Real Academia de Ciencias Morales y Políticas: 1220. 1354. 1175
- Real Academia de Ciencias de Barcelona: 1175
- Real Academia de la Concepción: 5.
- Seminario Conciliar de San Pedro y San Bernardo: 725.
- Seminario de S. Ildefonso: 227.
- Sociedad de Amigos del País: 19. 105. 106. 1123. 1124. 1132.
- Universidad de Barcelona: 190. 382. 402. 461. 809. 811. 835. 842. 844. 848. 849. 850. 851. 883. 888. 901. 906. 951. 954. 965. 978. 979. 980. 981. 983. 984. 986. 995. 1001. 1002, *passim*.
- Universidad Central: 1071. 1175.
- Universidad de Cervera: 23.
- Universidad de Deusto: 936.
- Universidad del Escorial: 936.
- Universidad de los Estudios: 724.
- Universidad Literaria: 106.
- Universidad de Murcia: 1047.
- Universidad de Oñate: 936.
- Universidad de Oviedo: 1192.
- Universidad de Salamanca: 899.
- Universidad de Valencia: 1192.
- Universidad de Zaragoza: 936. 1175

VARIA

- Actas del Consejo General: 1458.
- Absolutistas: 157.
- Amor filial: 560
- Ancora de Salvación: 194.
- Apeles: 68.
- Apolo: 576.

- Astilleros: Bagué: 167.
 Ayuntamiento: 4. 11. 19. 20. 22. 23.
 33. 37. 171. 190. 204. 205. 209.
 219. 228. 446. 468. 482. 483. 484. 495.
 486. 718. 743. 745. 747. 758. 1024.
 1026. 1029. 1030. 1031. 1032. 1033,
passim.
 Balneario de Ntra. Sra. de la Salud:
 1467.
 Baluarte de Chacón: 324.
 Bandas de la Fe: 157. 159.
 Batallón de Cazadores de Talavera:
 168.
 Carabineros de Costas y Fronteras:
 159.
 Carlistas: 159. 160. 230.
 Casa Cuna: 8.
 Casa Desclapés: 7.
 Casa Morell: 102.
 Casa Torrella: 102.
 Centro de Defensa Social: 1026.
 1030. 1031. 1032. 1033. 1081. 1082.
 1090. 1110. 1111. 1120. 1121. 1132.
 1146. 1147. 1149. 1154.
 Colección de Retratos: 383. 488. 560.
 Colegio de Infantería: 168.
 Comandancia de Baleares: 159.
 Comandancia de Barcelona: 167.
 Comandancia de Huesca: 167.
 Comandancia de Mallorca: 162. 164.
 167. 168.
 Congreso pedagógico: 403.
 Consulado de l Mar: 1194.
 Cuartel de Sta. Clara: 105. 107.
 Cuartel de Sta. Cruz: 105. 107.
 Cuartel de S. Jaime: 105. 107. 1273.
 Cuartel de La Merced: 105. 107.
 Diputación: 19. 20. 21. 773. 774. 777.
 1024. 1029. 1030. 1032. 1034. 1035.
 1036. 1037. 1038. 1044. 1047. 1050.
 1051. 1059. 1060. 1066. 1067. 1068.
 1069. 1070. 1073. 1077. 1078. 1080.
 1081. 1091. 1095, *passim*.
 El Anillo de Oro: 445.
 El Buen Médico: 559.
 El Caos: 512.
 El Mejor Médico: 381. 486.
 Exposición Balear: 396. 1218.
 Exposición de Barcelona: 374. 384.
 1175. 1217.
 Exposición de Chicago: 374. 1217.
 Exposición de Ferias y Fiestas de
 Sóller: 393. 1213 .
 Exposición Pedagógica: 374.
 Exposición Pública de las Islas Ba-
 leares: 374
 Exposición Universal de París: 384.
 1271.
 Gea: 512.
 Homero: 520.
 Imprenta Guasp: 869.
 Imprenta de "Mossén Alcover":
 747.
 Imprenta Trius: 29.
 Imprenta Villalonga: 261.
 Iris: 524. 1146. 1147. 1149. 1150.
 Junta de Berga: 23.
 Júpiter: 510. 512.
 La Casualidad: 562.
 La Gramática: 377. 383. 482. 553.
 La Gruta de la Ignorancia: 379. 383.
 553.
 La Muñeca: 562.
 Laguna Estigia: 520. 524.
 Las Dos Musas: 496. 504.
 Las Gracias: 510.
 Las Musas: 281. 378. 551.
 Liberales: 152. 895. 998.
 Libro de la Correspondencia: 809.
 Libro del Personal: 163. 501. 1273.
 1383. 1523.

- Libro de Sesiones del Consejo:
 1475. 14.76.
 Loa: 560 . 611.
 Los Niños: 562.
- Madò Bet : 379. 380. 381. 404.
 485. 486. 557. 585.
 Medicinas Vulgares: 563.
 Mercurio: 510.
 Minerva: 510. 554.
 Misión de la Mujer: 562.
- Observatorio astronómico de Madrid:
 1175.
 Olimpo: 512.
- Pandora: 504. 509. 510. 511. 519.
 520.
 Polimnia: 576.
 Prometeo: 512.
 Puerta de la Almoyna: 229.
- Ratolins: 562.
 Realistas apostólicos: 156. 157.
 Realistas templados: 156.
 Regimiento de Caballería de Mon-
 tesa: 156.
- Sa Cigala y sa Formiga: 553.
 Sa Cusina Sollerica: 381. 486.
 Sa Madona de Son Real: (V. Madò
 Bèt).
 Sagrada Congregación para las
 Causas de los Santos: 774.
 790. 794. 795.
 Sala de la Beata: 63. 351. 751.
 1041. 1511.
- Sala de Dibujo: 493
 Sala del Externado: 300. 1528
 Sala de Formaciones: 62. 310. 493.
 495.
 Sala del Museo: 295.
 Sala del Pensionado: 10 .40. 61. 63.
 250. 273. 292. 293. 294. 295.
 310 346. 362. 357. 358. 363.
 423. 424.
 Sala de S. Luis: 62.
 Santa Alianza: 157.
 Santigó: 527.
 Servicio Informativo de las Ofici-
 nas de Comunicaciones Sociales : Madrid: 1175.
 de Mallorca: 360.
 ¿ Sueño o realidad ? : 287. 558.
- Tiempo perdido: 377. 445. 482. 551.
 568.
 Titanes: 512.
 Titea: (V. Gea).
 Torre del Carmen: 113.
 Torre de la Catedral: 113.
 Torre de San Agustín: 113.
- Una lección de prudencia: 556.
- Vapor "Barcelonés": 38. 39. 166.
 167. 168. 172.
 Vapor "El Mallorquín": 38. 39.
 166. 167. 168. 185.
 Vapor Santa Catalina: 503.
 Vapor Unión: 243. 244.
 Venus: 1512.
 Vulcano: 510.
- Bet). Sagrada
 1511.

ESTE LIBRO "UNA INSIGNE BALEAR", SE
ACABÓ DE IMPRIMIR EN LOS TALLERES
DE GRÁFICAS MIRAMAR, S. A. DE PALMA
DE MALLORCA, EL DÍA 2 DE FEBRERO
DE 1987.

